

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO Promulgatorio del Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor, adoptado en el Marco de la Conferencia Diplomática sobre Ciertas Cuestiones de Derecho de Autor y Derechos Conexos de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, celebrada en la ciudad de Ginebra, Suiza, el veinte de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a sus habitantes sabed:

El dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y siete, el Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos, debidamente autorizado para tal efecto, firmó ad referéndum el Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor, adoptado en el Marco de la Conferencia Diplomática sobre Ciertas Cuestiones de Derecho de Autor y Derechos Conexos de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, celebrada en la ciudad de Ginebra, Suiza, el veinte de diciembre de mil novecientos noventa y seis, cuyo texto en español consta en la copia certificada adjunta.

El Tratado mencionado fue aprobado por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, el veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y nueve, según decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del primero de marzo de dos mil.

El instrumento de ratificación, firmado por el Titular del Ejecutivo Federal el diecisiete de marzo de dos mil, fue depositado ante el Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, el dieciocho de mayo del propio año, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor.

Por lo tanto, para su debida observancia, en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgo el presente Decreto, en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el veintisiete de febrero de dos mil dos.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario del Despacho de Relaciones Exteriores, **Jorge Castañeda Gutman**.- Rúbrica.

JUAN MANUEL GOMEZ ROBLEDO, CONSULTOR JURIDICO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,

CERTIFICA:

Que en los archivos de esta Secretaría obra copia certificada del Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor, adoptado en el Marco de la Conferencia Diplomática sobre Ciertas Cuestiones de Derecho de Autor y Derechos Conexos de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, celebrada en la ciudad de Ginebra, Suiza, el veinte de diciembre de mil novecientos noventa y seis, cuyo texto en español es el siguiente:

TRATADO DE LA OMPI SOBRE DERECHO DE AUTOR
adoptado por la Conferencia Diplomática el 20 de diciembre de 1996

Índice

Preámbulo

Artículo 1:	Relación con el Convenio de Berna
Artículo 2:	Ámbito de la protección del derecho de autor
Artículo 3:	Aplicación de los Artículos 2 a 6 del Convenio de Berna
Artículo 4:	Programas de ordenador
Artículo 5:	Compilaciones de datos (bases de datos)
Artículo 6:	Derecho de distribución
Artículo 7:	Derecho de alquiler
Artículo 8:	Derecho de comunicación al público
Artículo 9:	Duración de la protección para las obras fotográficas
Artículo 10:	Limitaciones y excepciones
Artículo 11:	Obligaciones relativas a las medidas tecnológicas
Artículo 12:	Obligaciones relativas a la información sobre la gestión de derechos
Artículo 13:	Aplicación en el tiempo
Artículo 14:	Disposiciones sobre la observancia de los derechos
Artículo 15:	Asamblea
Artículo 16:	Oficina Internacional
Artículo 17:	Elegibilidad para ser parte en el Tratado
Artículo 18:	Derechos y obligaciones en virtud del Tratado
Artículo 19:	Firma del Tratado
Artículo 20:	Entrada en vigor del Tratado
Artículo 21:	Fecha efectiva para ser parte en el Tratado
Artículo 22:	No admisión de reservas al Tratado
Artículo 23:	Denuncia del Tratado
Artículo 24:	Idiomas del Tratado
Artículo 25:	Depositario

Preámbulo

Las Partes Contratantes.

Deseosas de desarrollar y mantener la protección de los derechos de los autores sobre sus obras literarias y artísticas de la manera más eficaz y uniforme posible.

Reconociendo la necesidad de introducir nuevas normas internacionales y clarificar la interpretación de ciertas normas vigentes a fin de proporcionar soluciones adecuadas a los interrogantes planteados por nuevos acontecimientos económicos, sociales, culturales y tecnológicos.

Reconociendo el profundo impacto que han tenido el desarrollo y la convergencia de las tecnologías de información y comunicación en la creación y utilización de las obras literarias y artísticas.

Destacando la notable significación de la protección del derecho de autor como incentivo para la creación literaria y artística.

Reconociendo la necesidad de mantener un equilibrio entre los derechos de los autores y los intereses del público en general, en particular en la educación, la investigación y el acceso a la información, como se refleja en el Convenio de Berna.

Han convenido lo siguiente:

Artículo 1

Relación con el Convenio de Berna

1) El presente Tratado es un arreglo particular en el sentido del Artículo 20 del Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas, en lo que respecta a las Partes Contratantes que son países de la Unión establecida por dicho Convenio. El presente Tratado no tendrá conexión con tratados distintos del Convenio de Berna ni perjudicará ningún derecho u obligación en virtud de cualquier otro tratado.

2) Ningún contenido del presente Tratado derogará las obligaciones existentes entre las Partes Contratantes en virtud del Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas.

3) En adelante, se entenderá por "Convenio de Berna" el Acta de París, de 24 de julio de 1971, del Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas.

4) Las Partes Contratantes darán cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1 a 21 y en el Anexo del Convenio de Berna.

Artículo 2

Ámbito de la protección del derecho de autor

La protección del derecho de autor abarcará las expresiones pero no las ideas, procedimientos, métodos de operación o conceptos matemáticos en sí.

Artículo 3

Aplicación de los Artículos 2 a 6 del Convenio de Berna

Las Partes Contratantes aplicarán *mutatis mutandis* las disposiciones de los Artículos 2 a 6 del Convenio de Berna respecto de la protección contemplada en el presente Tratado.

Artículo 4

Programas de ordenador

Los programas de ordenador están protegidos como obras literarias en el marco de lo dispuesto en el Artículo 2 del Convenio de Berna. Dicha protección se aplica a los programas de ordenador, cualquiera que sea su modo o forma de expresión.

Artículo 5

Compilaciones de datos (bases de datos)

Las compilaciones de datos o de otros materiales, en cualquier forma, que por razones de la selección o disposición de sus contenidos constituyan creaciones de carácter intelectual, están protegidas como tales. Esa protección no abarca los datos o materiales en sí mismos y se entiende sin perjuicio de cualquier derecho de autor que subsista respecto de los datos o materiales contenidos en la compilación.

Artículo 6

Derecho de distribución

1) Los autores de obras literarias y artísticas gozarán del derecho exclusivo de autorizar la puesta a disposición del público del original y de los ejemplares de sus obras mediante venta u otra transferencia de propiedad.

2) Nada en el presente Tratado afectará la facultad de las Partes Contratantes de determinar las condiciones, si las hubiera, en las que se aplicará el agotamiento del derecho del párrafo 1) después de la primera venta u otra transferencia de propiedad del original o de un ejemplar de la obra con autorización del autor.

Artículo 7

Derecho de alquiler

1) Los autores de:

- i) programas de ordenador;
- ii) obras cinematográficas; y

iii) obras incorporadas en fonogramas, tal como establezca la legislación nacional de las Partes Contratantes.

gozarán del derecho exclusivo de autorizar el alquiler comercial al público del original o de los ejemplares de sus obras.

2) El párrafo 1) no será aplicable:

i) en el caso de un programa de ordenador, cuando el programa propiamente dicho no sea el objeto esencial del alquiler; y

ii) en el caso de una obra cinematográfica, a menos que ese alquiler comercial haya dado lugar a una copia generalizada de dicha obra que menoscabe considerablemente el derecho exclusivo de reproducción.

3) No obstante lo dispuesto en el párrafo 1), una Parte Contratante que al 15 de abril de 1994 aplicaba y continúa teniendo vigente un sistema de remuneración equitativa de los autores en lo que se refiere al alquiler de ejemplares de sus obras incorporadas en fonogramas, podrá mantener ese sistema a condición de que el alquiler comercial de obras incorporadas en fonogramas no dé lugar al menoscabo considerable del derecho exclusivo de reproducción de los autores.

Artículo 8

Derecho de comunicación al público

Sin perjuicio de lo previsto en los Artículos 11.1)ii), 11 *bis*.1)i) y ii), 11*ter*.1)ii), 14.1)ii) y 14*bis*.1) del Convenio de Berna, los autores de obras literarias y artísticas gozarán del derecho exclusivo de autorizar cualquier comunicación al público de sus obras por medios alámbricos o inalámbricos, comprendida la

puesta a disposición del público de sus obras, de tal forma que los miembros del público puedan acceder a estas obras desde el lugar y en el momento que cada uno de ellos elija.

Artículo 9

Duración de la protección para las obras fotográficas

Respecto de las obras fotográficas, las Partes Contratantes no aplicarán las disposiciones del Artículo 7.4) del Convenio de Berna.

Artículo 10

Limitaciones y excepciones

1) Las Partes Contratantes podrán prever, en sus legislaciones nacionales, limitaciones o excepciones impuestas a los derechos concedidos a los autores de obras literarias y artísticas en virtud del presente Tratado en ciertos casos especiales que no atenten a la explotación normal de la obra ni causen un perjuicio injustificado a los intereses legítimos del autor.

2) Al aplicar el Convenio de Berna, las Partes Contratantes restringirán cualquier limitación o excepción impuesta a los derechos previstos en dicho Convenio a ciertos casos especiales que no atenten a la explotación normal de la obra ni causen un perjuicio injustificado a los intereses legítimos del autor.

Artículo 11

Obligaciones relativas a las medidas tecnológicas

Las Partes Contratantes proporcionarán protección jurídica adecuada y recursos jurídicos efectivos contra la acción de eludir las medidas tecnológicas efectivas que sean utilizadas por los autores en relación con el ejercicio de sus derechos en virtud del presente Tratado o del Convenio de Berna y que, respecto de sus obras, restrinjan actos que no estén autorizados por los autores concernidos o permitidos por la Ley.

Artículo 12

Obligaciones relativas a la información sobre la gestión de derechos

1) Las Partes Contratantes proporcionarán recursos jurídicos efectivos contra cualquier persona que, con conocimiento de causa, realice cualquiera de los siguientes actos sabiendo o, con respecto a recursos civiles, teniendo motivos razonables para saber que induce, permite, facilita u oculta una infracción de cualquiera de los derechos previstos en el presente Tratado o en el Convenio de Berna:

- i) suprima o altere sin autorización cualquier información electrónica sobre la gestión de derechos;
- ii) distribuya, importe para su distribución, emita, o comunique al público, sin autorización, ejemplares de obras sabiendo que la información electrónica sobre la gestión de derechos ha sido suprimida o alterada sin autorización.

2) A los fines del presente Artículo, se entenderá por "información sobre la gestión de derechos" la información que identifica a la obra, al autor de la obra, al titular de cualquier derecho sobre la obra, o información sobre los términos y condiciones de utilización de la obras, y todo número o código que represente tal información, cuando cualquiera de estos elementos de información estén adjuntos a un ejemplar de una obra o figuren en relación con la comunicación al público de una obra.

Artículo 13

Aplicación en el tiempo

Las Partes Contratantes aplicarán las disposiciones del Artículo 18 del Convenio de Berna a toda la protección contemplada en el presente Tratado.

Artículo 14

Disposiciones sobre la observancia de los derechos

1) Las Partes Contratantes se comprometen a adoptar, de conformidad con sus sistemas jurídicos, las medidas necesarias para asegurar la aplicación del presente Tratado.

2) Las Partes Contratantes se asegurarán de que en su legislación nacional se establezcan procedimientos de observancia de los derechos, que permitan la adopción de medidas eficaces contra cualquier acción infractora de los derechos a que se refiere el presente Tratado, con inclusión de recursos ágiles para prevenir las infracciones y de recursos que constituyan un medio eficaz de disuasión de nuevas infracciones.

Artículo 15

Asamblea

1)a) Las Partes Contratantes contarán con una Asamblea.

b) Cada Parte Contratante estará representada por un delegado que podrá ser asistido por suplentes, asesores y expertos.

c) Los gastos de cada delegación correrán a cargo de la Parte Contratante que la haya designado. La Asamblea podrá pedir a la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (denominada en adelante "OMPI") que conceda asistencia financiera, para facilitar la participación de delegaciones de Partes Contratantes consideradas países en desarrollo de conformidad con la práctica establecida por la Asamblea General de las Naciones Unidas o que sean países en transición a una economía de mercado.

2)a) La Asamblea tratará las cuestiones relativas al mantenimiento y desarrollo del presente Tratado, así como las relativas a la aplicación y operación del presente Tratado.

b) La Asamblea realizará la función que le sea asignada en virtud del Artículo 17.2) respecto de la admisión de ciertas organizaciones intergubernamentales para ser parte en el presente Tratado.

c) La Asamblea decidirá la convocatoria de cualquier conferencia diplomática para la revisión del presente Tratado y girará las instrucciones necesarias al Director General de la OMPI para la preparación de dicha conferencia diplomática.

3)a) Cada Parte Contratante que sea un Estado dispondrá de un voto y votará únicamente en nombre propio.

b) Cualquier Parte Contratante que sea organización intergubernamental podrá participar en la votación, en lugar de sus Estados miembros, con un número de votos igual al número de sus Estados miembros que sean parte en el presente Tratado. Ninguna de estas organizaciones intergubernamentales podrá participar en la votación si cualquiera de sus Estados miembros ejerce su derecho de voto y viceversa.

4) La Asamblea se reunirá en periodo ordinario de sesiones una vez cada dos años, previa convocatoria del Director General de la OMPI.

5) La Asamblea establecerá su propio reglamento, incluida la convocatoria de periodos extraordinarios de sesiones, los requisitos de quórum y, con sujeción a las disposiciones del presente Tratado, la mayoría necesaria para los diversos tipos de decisiones.

Artículo 16

Oficina Internacional

La Oficina Internacional de la OMPI se encargará de las tareas administrativas relativas al Tratado.

Artículo 17

Elegibilidad para ser parte en el Tratado

- 1) Todo Estado miembro de la OMPI podrá ser parte en el presente Tratado.
- 2) La Asamblea podrá decidir la admisión de cualquier organización intergubernamental para ser parte en el presente Tratado, que declare tener competencia y tener su propia legislación que obligue a todos sus Estados miembros, respecto de cuestiones cubiertas por el presente Tratado, y haya sido debidamente autorizada, de conformidad con sus procedimientos internos, para ser parte en el presente Tratado.
- 3) La Comunidad Europea, habiendo hecho la declaración mencionada en el párrafo precedente en la Conferencia Diplomática que ha adoptado el presente Tratado, podrá pasar a ser parte en el presente Tratado.

Artículo 18

Derechos y obligaciones en virtud del Tratado

Con sujeción a cualquier disposición que especifique lo contrario en el presente Tratado, cada Parte Contratante gozará de todos los derechos y asumirá todas las obligaciones dimanantes del presente Tratado.

Artículo 19

Firma del Tratado

Todo Estado miembro de la OMPI y la Comunidad Europea podrán firmar el presente Tratado, que quedará abierto a la firma hasta el 31 de diciembre de 1997.

Artículo 20

Entrada en vigor del Tratado

El presente Tratado entrará en vigor tres meses después de que 30 Estados hayan depositado sus instrumentos de ratificación o adhesión en poder del Director General de la OMPI.

Artículo 21

Fecha efectiva para ser parte en el Tratado

El presente Tratado vinculará:

- i) a los 30 Estados mencionados en el Artículo 20 a partir de la fecha en que el presente Tratado haya entrado en vigor;
- ii) a cualquier otro Estado a partir del término del plazo de tres meses contados desde la fecha en que el Estado haya depositado su instrumento en poder del Director General de la OMPI;
- iii) a la Comunidad Europea a partir del término del plazo de tres meses contados desde el depósito de su instrumento de ratificación o adhesión, siempre que dicho instrumento se haya depositado después de la entrada en vigor del presente Tratado de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 20 o tres meses después de la entrada en vigor del presente Tratado si dicho instrumento ha sido depositado antes de la entrada en vigor del presente Tratado;
- iv) cualquier otra organización intergubernamental que sea admitida a ser parte en el presente Tratado, a partir del término del plazo de tres meses contados desde el depósito de su instrumento de adhesión.

Artículo 22

No admisión de reservas al Tratado

No se admitirá reserva alguna al presente Tratado.

Artículo 23**Denuncia del Tratado**

Cualquier parte podrá denunciar el presente Tratado mediante notificación dirigida al Director General de la OMPI. Toda denuncia surtirá efecto un año después de la fecha en la que el Director General de la OMPI haya recibido la notificación.

Artículo 24**Idiomas del Tratado**

1) El presente Tratado se firmará en un solo ejemplar original en español, árabe, chino, francés, inglés y ruso, considerándose igualmente auténticos todos los textos.

2) A petición de una parte interesada, el Director General de la OMPI establecerá un texto oficial en un idioma no mencionado en el párrafo 1), previa consulta con todas las partes interesadas. A los efectos del presente párrafo, se entenderá por "parte interesada" todo Estado miembro de la OMPI si de su idioma oficial se tratara, o si de uno de sus idiomas oficiales se tratara, y la Comunidad Europea y cualquier otra organización intergubernamental que pueda llegar a ser parte en el presente Tratado si de uno de sus idiomas oficiales se tratara.

Artículo 25**Depositario**

El Director General de la OMPI será el depositario del presente Tratado.

La presente es copia fiel y completa en español del Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor, adoptado en el Marco de la Conferencia Diplomática sobre Ciertas Cuestiones de Derecho de Autor y Derechos Conexos de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, celebrada en la ciudad de Ginebra, Suiza, el veinte de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

Extiendo la presente, en trece páginas útiles, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el catorce de febrero de dos mil dos, a fin de incorporarla al Decreto de Promulgación respectivo.- Conste.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

DECRETO por el que se modifican diversos aranceles de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 131 de la propia Constitución; 31 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 4o., fracción I, 12, 13 y 14 de la Ley de Comercio Exterior, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifican los aranceles de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación en lo que se refiere a las siguientes fracciones arancelarias:

FRACCIÓN	DESCRIPCIÓN	AD-VALOREM
7207.11.01	De sección transversal cuadrada o rectangular, cuya anchura sea inferior al doble del espesor.	Kg 35
7208.27.01	De espesor inferior a 3 mm.	Kg 35
7208.36.01	De espesor superior a 10 mm.	Kg 35
7208.37.01	De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm.	Kg 35
7208.38.01	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.	Kg 35
7208.39.01	De espesor inferior a 3 mm.	Kg 35
7208.51.01	De espesor superior a 10 mm.	Kg 35
7208.52.01	De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm.	Kg 35
7209.16.01	De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm.	Kg 35
7209.17.01	De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm.	Kg 35
7209.18.01	De espesor inferior a 0.5 mm.	Kg 35
7210.49.01	Láminas zincadas por las dos caras.	Kg 35
7210.61.01	Revestidos de aleaciones de aluminio y cinc.	Kg 35
7210.70.01	Láminas pintadas, zincadas por las dos caras.	Kg 35
7214.20.01	Varillas corrugadas o barras para armadura, para cemento u hormigón.	Kg 35
7214.91.01	Con un contenido de carbono inferior a 0.25% en peso.	Kg 35
7214.99.01	Con un contenido de carbono inferior a 0.25% en peso.	Kg 35
7214.99.02	Con un contenido de carbono superior o igual a 0.25% pero inferior a 0.6% en peso.	Kg 35

7216.10.01	Perfiles en U, en I o en H, simplemente laminados o extruidos (incluso estirados), en caliente, de altura inferior a 80 mm.	Kg	35
7216.21.01	Perfiles en L.	Kg	35
7216.31.01	Cuyo espesor no exceda de 23 cm, excepto lo comprendido en la fracción 7216.31.02.	Kg	35
7216.32.01	Cuyo espesor no exceda de 23 cm, excepto lo comprendido en la fracción 7216.32.02.	Kg	35
7216.32.02	Cuyo espesor sea igual o superior a 13 cm, sin exceder de 20 cm.	Kg	35
7216.32.99	Los demás.	Kg	35
7216.40.01	Perfiles en L o en T, simplemente laminados o extruidos (incluso estirados), en caliente, de altura superior o igual a 80 mm.	Kg	35
7217.20.99	Los demás.	Kg	35
7225.19.99	Los demás.	Kg	35
7225.92.01	Cincados de otro modo.	Kg	35
7228.30.99	Las demás.	Kg	35
7304.39.04	Laminados en caliente, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, con diámetro exterior igual o superior a 20 mm sin exceder de 460 mm, con espesor de pared igual o superior a 2.80 mm sin exceder de 35.4 mm, con extremos lisos, biselados, recalcados y/o con rosca y cople.	Kg	35
7304.59.01	Laminados en caliente, sin recubrimientos u otros trabajos de superficie, con diámetro exterior igual o superior a 20 mm, sin exceder de 460 mm con espesor de pared igual o superior a 2.80 mm, sin exceder de 35.4 mm, con extremos lisos, biselados, recalcados y/o con rosca y cople.	Kg	35
7306.30.99	Los demás.	Kg	35
7306.60.99	Los demás, soldados, excepto los de sección circular.	Kg	35
7307.93.01	Accesorios para soldar a tope.	Kg	35
7313.00.01	Alambre de púas, de hierro o acero; alambre (simple o doble) y fleje, torcidos, incluso con púas, de hierro o acero, del tipo utilizado para cercar.	Kg	35
7314.41.01	Cincadas.	Kg	35
7315.82.02	De peso inferior a 15 Kg/m, excepto lo comprendido en la fracción 7315.82.01.	Kg	35
7317.00.99	Los demás.	Kg	35

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto estará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Los aranceles establecidos en el presente Decreto estarán vigentes hasta el 31 de marzo de 2002.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los trece días del mes de marzo de dos mil dos.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Luis Ernesto Derbez Bautista**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se da a conocer la entrada en vigor de los aranceles aplicables a las importaciones de ciertos bienes originarios de Colombia, según la aceleración de la desgravación arancelaria acordada mediante las decisiones números 37 y 38 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

LUIS ERNESTO DERBEZ BAUTISTA, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 3-04 párrafo 6 del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela; 34 fracción XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; y

CONSIDERANDO

Que el Tratado de Libre Comercio celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela se promulgó en el **Diario Oficial de la Federación** el 9 de enero de 1995;

Que el párrafo 6 del artículo 3-04 del Tratado de Libre Comercio celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela establece que, a solicitud de cualquiera de las Partes, éstas realizarán consultas para, en su caso, acelerar la eliminación de aranceles aduaneros prevista en sus listas de desgravación;

Que el 29 de noviembre de 2001, la Comisión Administradora del Tratado, acordó, mediante las Decisiones números 37 y 38, la aceleración de la desgravación arancelaria para ciertos bienes originarios;

Que el 31 de enero de 2001 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Decreto por el que se establece la Tasa Aplicable para el 2002 del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de América del Norte, la Comunidad Europea, los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio, el Estado de Israel, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Colombia, Venezuela, Bolivia, Chile y la República Oriental del Uruguay;

Que el artículo sexto de los transitorios del Decreto mencionado en el considerando anterior, establece que, si con posterioridad al 1 de enero de 2002, el gobierno de Colombia concluyera los procedimientos legales necesarios para la entrada en vigor de los aranceles aplicables a las importaciones de bienes originarios de México, según la aceleración de la desgravación arancelaria acordada mediante las Decisiones números 37 y 38 de la Comisión Administradora del Tratado, con base en el artículo 304(6) del mismo Tratado, la Secretaría de Economía lo notificará mediante un aviso publicado en el **Diario Oficial de la Federación**; y que, en tal caso, los aranceles aplicables a las importaciones de los bienes indicados,

serán los establecidos en ese artículo transitorio, a partir del día siguiente de la publicación del aviso de la Secretaría de Economía referido en este considerando, y

Que el gobierno de Colombia ha concluido los procedimientos legales necesarios para poner en vigor los aranceles aplicables a las importaciones de bienes originarios de México, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA ENTRADA EN VIGOR DE LOS ARANCELES
APLICABLES A LAS IMPORTACIONES DE CIERTOS BIENES ORIGINARIOS DE COLOMBIA,
SEGUN LA ACELERACION DE LA DESGRAVACION ARANCELARIA ACORDADA
MEDIANTE LAS DECISIONES NUMEROS 37 Y 38 DE LA COMISION ADMINISTRADORA
DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,
LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y LA REPUBLICA DE VENEZUELA**

ARTICULO UNICO.- Para los efectos señalados en el artículo sexto transitorio del Decreto por el que se establece la Tasa Aplicable para el 2002 del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de América del Norte, la Comunidad Europea, los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio, el Estado de Israel, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Colombia, Venezuela, Bolivia, Chile y la República Oriental del Uruguay, publicado en el **Diario Oficial de Federación** el 31 de diciembre de 2001, los aranceles aplicables a las importaciones de los bienes indicados en el artículo transitorio referido serán los establecidos en el mismo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 7 de marzo de 2002.- El Secretario de Economía, **Luis Ernesto Derbez Bautista**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se da a conocer el cupo mínimo para importar en 2002 dentro del arancel-cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, jugo de naranja originario de los Estados Unidos de América.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

LUIS ERNESTO DERBEZ BAUTISTA, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 302 párrafo 4 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte; 5o. fracción V, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior; 26 al 36 de su Reglamento; 1 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, aprobado por el Senado de la República el 22 de noviembre de 1993, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de diciembre del mismo año, prevé entre sus objetivos, eliminar obstáculos al comercio y facilitar la circulación transfronteriza de bienes y servicios entre los territorios de las partes;

Que el artículo 302 párrafo 4 del propio Tratado establece que cada una de las partes podrá adoptar o mantener medidas sobre las importaciones con el fin de asignar el cupo de importaciones realizadas según una cuota mediante aranceles (arancel-cuota), establecidos en el anexo 302.2, siempre y cuando tales medidas no tengan efectos comerciales restrictivos sobre las importaciones, adicionales a los derivados de la imposición del arancel-cuota, y

Que el mecanismo de asignación del cupo de jugo de naranja, es un instrumento de la política sectorial para complementar la oferta nacional y cuenta con la opinión favorable de la Comisión de Comercio Exterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO MINIMO PARA IMPORTAR EN 2002 DENTRO DEL ARANCEL-CUOTA ESTABLECIDO EN EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE, JUGO DE NARANJA ORIGINARIO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

ARTICULO PRIMERO.- El cupo mínimo que podrá ser importado en 2002, dentro del arancel-cuota establecido para jugo de naranja originario de los Estados Unidos de América, para efecto de lo dispuesto en el artículo 302 párrafo 4 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, es el que se determina en el siguiente cuadro:

Fracción arancelaria	Descripción	Cupo mínimo (litros)
-------------------------	-------------	-------------------------

2009.11.01	Jugo de naranja congelado	734,670
2009.19.01	Jugo de naranja con grado de concentración inferior o igual a 1.5	130,000

ARTICULO SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 párrafo segundo de la Ley de Comercio Exterior y 31 de su Reglamento, y con objeto de complementar la oferta nacional de jugo de naranja, durante 2002 se aplicará directamente en la aduana, el mecanismo de primero en tiempo, primero en derecho, a los cupos descritos en el cuadro anterior.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo concluirá en su vigencia el 31 de diciembre de 2002.

México, D.F., a 29 de enero de 2002.- El Secretario de Economía, **Luis Ernesto Derbez Bautista.-**
Rúbrica.

RELACION de declaratorias de libertad de terrenos abandonados número TA-3/2002.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RELACION DE DECLARATORIAS DE LIBERTAD DE TERRENOS ABANDONADOS TA-3/2002

La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, a través de su Dirección General de Minas, con fundamento en los artículos 1o. y 14 párrafo segundo de la Ley Minera; 6o. fracción III y 33 de su Reglamento; y 33 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y como consecuencia de la reducción de superficie de los lotes mineros amparados por solicitudes de concesión minera de exploración en trámite, resuelve.

PRIMERO.- Se declara la libertad del terreno abandonado por los lotes mineros que a continuación se listan, sin perjuicio de terceros:

SOLICITUD QUE AMPARO EL TERRENO	SOLICITUD QUE ABANDONA TERRENO	TITULO	NOMBRE DEL LOTE	MUNICIPIO	ESTADO
81/16390	81/4/1.121/830	195800	AUSTRALIA I	LA COLORADA	SON.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6o. último párrafo, y 33 fracción V del Reglamento de la Ley Minera, los terrenos que se listan en el resolutivo anterior serán libres una vez transcurridos 30 días naturales después de la publicación de la presente declaratoria en el **Diario Oficial de la Federación**, a partir de las 10:00 horas.

Cuando esta declaratoria surta efectos en un día inhábil, el terreno o parte de él podrá ser solicitado a las 10:00 horas del día hábil siguiente.

TERCERO.- Las unidades administrativas ante las cuales los interesados podrán solicitar información adicional respecto a los lotes que se listan en la presente declaratoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 99 del Reglamento de la Ley Minera, son:

La Subdirección de Minería adscrita a la Delegación Federal de la Secretaría que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote, así como la Dirección General de Minas, sita en calle de Acueducto número 4 esquina Calle 14 bis, colonia Reforma Social, código postal 11650, en la Ciudad de México, D.F.

CUARTO.- Conforme a lo previsto por la disposición quinta del Manual de Servicios al Público en Materia Minera vigente, que señala la circunscripción de las agencias de minería, las solicitudes de concesión de exploración deberán presentarse en la agencia de minería que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote.

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 18 de febrero de 2002.- El Director General de Minas, **Luis R. Escudero Chávez**.-
Rúbrica.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

ACUERDO mediante el cual se da a conocer la calendarización de los recursos y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el Programa de Apoyo a la Capacitación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

CARLOS MARIA ABASCAL CARRANZA, Secretario del Trabajo y Previsión Social, con fundamento en los artículos 16 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 5 y 6 fracciones I y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y 64 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2002, y

CONSIDERANDO

Que para contribuir con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 en materia de capacitación, se establecieron nuevas políticas de operación para el Programa de Apoyo a la Capacitación, que permitan una mejor relación entre los agentes que participan en el mercado laboral, así como un adecuado equilibrio entre la calidad y la promoción de los procesos de capacitación que se brinda a los trabajadores y a las empresas;

Que en el contexto anterior y de acuerdo a lo establecido en los programas de modernización promovidos por el Ejecutivo Federal, la Subsecretaría de Capacitación, Productividad y Empleo de esta dependencia realizó las solicitudes necesarias para realizar el cambio de denominación de los programas financiados con crédito externo, por lo que el Programa de Calidad Integral y Modernización (CIMO) cambia a Programa de Apoyo a la Capacitación (PAC), y

Que el artículo 64 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2002, establece la obligación de publicar en el **Diario Oficial de la Federación**, el monto asignado y la distribución de la población objetivo de los programas previstos en el propio precepto legal, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA CALENDARIZACION DE LOS RECURSOS Y LA DISTRIBUCION DE LA POBLACION OBJETIVO POR ENTIDAD FEDERATIVA PARA EL PROGRAMA DE APOYO A LA CAPACITACION

UNICO.- De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2002 y con base en los lineamientos generales de programación y presupuestación contenidos en las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Capacitación (PAC), se da a conocer la calendarización de los recursos para la operación del programa, el monto de las autorizaciones presupuestales de recursos, así como la distribución de la población objetivo por entidad federativa.

**CUADRO 1
PRESUPUESTO ASIGNADO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y CALENDARIZACION DE RECURSOS**

ENTIDAD	Total asignable 2002	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.
AGUASCALIENTES	3,597,470	0.00	0.00	755,469	287,798	323,772	323,772	251,823	251,823	431,696	431,696	287,798	251,823
BAJA CALIFORNIA	7,059,945	0.00	0.00	1,482,588	564,796	635,395	635,395	494,196	494,196	847,193	847,193	564,796	494,196
BAJA CALIFORNIA SUR	4,275,029	0.00	0.00	893,976	340,562	383,133	383,133	297,992	297,992	510,843	510,843	340,562	297,992
CAMPECHE	4,263,802	0.00	0.00	895,398	341,104	383,742	383,742	298,466	298,466	511,656	511,656	341,104	298,466
COAHUILA	15,262,910	0.00	0.00	3,205,211	1,221,033	1,373,662	1,373,662	1,068,404	1,068,404	1,831,549	1,831,549	1,221,033	1,068,404

COLIMA	1,947,097	0.00	0.00	408,890	155,768	175,239	175,239	136,297	136,297	233,652	233,652	155,768	136,297
CHIAPAS	1,941,593	0.00	0.00	407,735	155,327	174,743	174,743	135,912	135,912	232,991	232,991	155,327	135,912
CHIHUAHUA	6,772,029	0.00	0.00	1,422,126	541,762	609,483	609,483	474,042	474,042	812,644	812,644	541,762	474,042
DISTRITO FEDERAL	15,573,903	0.00	0.00	3,270,520	1,245,912	1,401,651	1,401,651	1,090,173	1,090,173	1,868,868	1,868,868	1,245,912	1,090,173
DURANGO	4,835,491	0.00	0.00	1,015,453	386,839	435,194	435,194	338,484	338,484	580,259	580,259	386,839	338,484
GUANAJUATO	4,254,841	0.00	0.00	893,517	340,387	382,936	382,936	297,839	297,839	510,581	510,581	340,387	297,839
GUERRERO	3,300,146	0.00	0.00	693,031	264,012	297,013	297,013	231,010	231,010	396,018	396,018	264,012	231,010
HIDALGO	2,930,073	0.00	0.00	615,315	234,406	263,707	263,707	205,105	205,105	351,609	351,609	234,406	205,105
JALISCO	3,210,605	0.00	0.00	674,227	256,848	288,954	288,954	224,742	224,742	385,273	385,273	256,848	224,742
MEXICO	7,346,414	0.00	0.00	1,542,747	587,713	661,177	661,177	514,249	514,249	881,570	881,570	587,713	514,249
MICHOACAN	5,711,865	0.00	0.00	1,199,492	456,949	514,120	514,120	399,831	399,831	685,424	685,424	456,949	399,831
MORELOS	2,531,632	0.00	0.00	531,643	202,531	227,847	227,847	177,214	177,214	303,796	303,796	202,531	177,214
NAYARIT	3,649,109	0.00	0.00	766,313	291,929	328,420	328,420	255,438	255,438	437,893	437,893	291,929	255,438
NUEVO LEON	3,144,304	0.00	0.00	660,304	251,544	282,987	282,987	220,101	220,101	377,317	377,317	251,544	220,101
OAXACA	2,058,373	0.00	0.00	432,258	164,670	185,254	185,254	144,086	144,086	247,005	247,005	164,670	144,086
PUEBLA	4,583,219	0.00	0.00	962,476	366,657	412,490	412,490	320,825	320,825	549,986	549,986	366,657	320,825
QUERETARO	2,668,022	0.00	0.00	560,285	213,442	240,122	240,122	186,762	186,762	320,163	320,163	213,442	186,762
QUINTANA ROO	1,610,020	0.00	0.00	338,104	128,802	144,902	144,902	112,701	112,701	193,202	193,202	128,802	112,701
SAN LUIS POTOSI	3,595,640	0.00	0.00	755,085	287,651	323,608	323,608	251,695	251,695	431,477	431,477	287,651	251,695
SINALOA	9,882,650	0.00	0.00	2,075,357	790,612	889,439	889,439	691,786	691,786	1,185,918	1,185,918	790,612	691,786
SONORA	5,785,325	0.00	0.00	1,214,918	462,826	520,679	520,679	404,973	404,973	694,239	694,239	462,826	404,973
TABASCO	2,629,086	0.00	0.00	552,108	210,327	236,618	236,618	184,036	184,036	315,490	315,490	210,327	184,036
TAMAULIPAS	7,088,903	0.00	0.00	1,488,670	567,112	638,001	638,001	496,223	496,223	850,668	850,668	567,112	496,223
TLAXCALA	1,215,398	0.00	0.00	255,234	97,232	109,386	109,386	85,078	85,078	145,848	145,848	97,232	85,078
VERACRUZ	10,135,022	0.00	0.00	2,128,355	810,802	912,152	912,152	709,452	709,452	1,216,203	1,216,203	810,802	709,452
YUCATAN	3,871,619	0.00	0.00	813,040	309,730	348,446	348,446	271,013	271,013	464,594	464,594	309,730	271,013
ZACATECAS	1,985,318	0.00	0.00	416,917	158,825	178,679	178,679	138,972	138,972	238,238	238,238	158,825	138,972
TOTALES	158,698,859	0.00	0.00	33,326,759	12,695,909	14,282,897	14,282,897	11,108,920	11,108,920	19,043,863	19,043,863	12,695,909	11,108,920

Nota: el total de recursos asignados a las entidades federativas es de 158,698,859.00.

Para la operación y administración de la capacitación a nivel central y estatal se cuenta con 94,935,999.00 pesos.

La programación y presupuestación del Programa de Apoyo a la Capacitación se realiza de acuerdo a la demanda real y estimada de recursos para capacitación, así como al plan de trabajo anual, número de establecimientos empresariales en la entidad, desempeño del estado en ejercicios anteriores y supervisión que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social realiza de los recursos asignados en dichos ejercicios, a través de la Dirección General de Capacitación y Productividad.

La aplicación de los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa, permite determinar la distribución anual inicial del presupuesto asignado al Programa de Apoyo a la Capacitación por entidad

federativa. Sin embargo, para lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social realiza un ajuste durante la primera quincena del mes de julio de acuerdo con el nivel de ejecución en cada entidad federativa, tomando en cuenta su desempeño y gestión observada durante el primer semestre, con el objeto de canalizar los recursos de aquellas entidades que no ejercerán la totalidad de los mismos hacia aquellas con mayor ritmo de gasto en la ejecución del Programa.

CUADRO 2
DISTRIBUCION DE LA POBLACION OBJETIVO DEL 2002

Entidad	Trabajadores Reales 2002	Total Programado 2002	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.
Aguascalientes	1,725	8,205	0.0	0.0	1,723	656	738	738	574	574	985	985	656	574
Baja California	3,300	15,696	0.0	0.0	3,296	1,256	1,413	1,413	1,099	1,099	1,884	1,884	1,256	1,099
Baja California Sur	2,025	9,632	0.0	0.0	2,023	771	867	867	674	674	1,156	1,156	771	674
Campeche	2,025	9,632	0.0	0.0	2,023	771	867	867	674	674	1,156	1,156	771	674
Coahuila	7,200	34,246	0.0	0.0	7,192	2,740	3,082	3,082	2,397	2,397	4,110	4,110	2,740	2,397
Colima	900	4,281	0.0	0.0	899	342	385	385	300	300	514	514	342	300
Chiapas	900	4,281	0.0	0.0	899	342	385	385	300	300	514	514	342	300
Chihuahua	3,225	15,339	0.0	0.0	3,221	1,227	1,381	1,381	1,074	1,074	1,841	1,841	1,227	1,074
Distrito Federal	7,200	34,246	0.0	0.0	7,192	2,740	3,082	3,082	2,397	2,397	4,110	4,110	2,740	2,397
Durango	2,325	11,059	0.0	0.0	2,322	885	995	995	774	774	1,327	1,327	885	774
Guanajuato	2,025	9,632	0.0	0.0	2,023	771	867	867	674	674	1,156	1,156	771	674
Guerrero	1,575	7,491	0.0	0.0	1,573	599	674	674	524	524	899	899	599	524
Hidalgo	1,425	6,778	0.0	0.0	1,423	542	610	610	474	474	813	813	542	474
Jalisco	1,500	7,135	0.0	0.0	1,498	571	642	642	499	499	856	856	571	499
México	3,450	16,409	0.0	0.0	3,446	1,313	1,477	1,477	1,149	1,149	1,969	1,969	1,313	1,149
Michoacán	2,700	12,842	0.0	0.0	2,697	1,027	1,156	1,156	899	899	1,541	1,541	1,027	899
Morelos	1,200	5,708	0.0	0.0	1,199	457	514	514	400	400	685	685	457	400
Nayarit	1,725	8,205	0.0	0.0	1,723	656	738	738	574	574	985	985	656	574
Nuevo León	1,500	7,135	0.0	0.0	1,498	571	642	642	499	499	856	856	571	499
Oaxaca	975	4,637	0.0	0.0	974	371	417	417	325	325	556	556	371	325
Puebla	2,175	10,345	0.0	0.0	2,172	828	931	931	724	724	1,241	1,241	828	724
Querétaro	1,275	6,064	0.0	0.0	1,274	485	546	546	425	425	728	728	485	425
Quintana Roo	750	3,567	0.0	0.0	749	285	321	321	250	250	428	428	285	250
San Luis Potosí	1,725	8,205	0.0	0.0	1,723	656	738	738	574	574	985	985	656	574
Sinaloa	4,650	22,117	0.0	0.0	4,645	1,769	1,991	1,991	1,548	1,548	2,654	2,654	1,769	1,548
Sonora	2,775	13,199	0.0	0.0	2,772	1,056	1,188	1,188	924	924	1,584	1,584	1,056	924
Tabasco	1,275	6,064	0.0	0.0	1,274	485	546	546	425	425	728	728	485	425
Tamaulipas	3,300	15,696	0.0	0.0	3,296	1,256	1,413	1,413	1,099	1,099	1,884	1,884	1,256	1,099
Tlaxcala	600	2,854	0.0	0.0	599	228	257	257	200	200	342	342	228	200
Veracruz	4,725	22,474	0.0	0.0	4,720	1,798	2,023	2,023	1,573	1,573	2,697	2,697	1,798	1,573
Yucatán	1,875	8,918	0.0	0.0	1,873	713	803	803	624	624	1,070	1,070	713	624
Zacatecas	975	4,637	0.0	0.0	974	371	417	417	325	325	556	556	371	325
Total	75,000	356,728	0.0	0.0	74,913	28,538	32,106	32,106	24,971	24,971	42,807	42,807	28,538	24,971

La distribución presupuestal es indicativa, puesto que el PAC, como lo señalan sus Reglas de Operación, trabaja a partir de la demanda de las empresas y grupos de empresas en las distintas regiones; por lo cual podrá haber reasignaciones entre entidades federativas conforme se presente el consecutivo global de dicha demanda de empresas y grupo de empresas solicitantes provenientes de las distintas regiones y que califican como empresas o unidades productivas apoyables, conforme a las Reglas de Operación.

La distribución presupuestal será complementada con materiales didácticos y con apoyos metodológicos que garanticen un servicio de capacitación integral y una distribución equitativa de los recursos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Se deja sin efectos los acuerdos siguientes: Acuerdo mediante el cual se da a conocer la calendarización de los recursos y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el Programa de Calidad Integral y Modernización y Acuerdo mediante el cual se da a conocer la recalendarización de los recursos y la redistribución de la población objetivo por entidad federativa para el Programa de Calidad Integral y Modernización, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de mayo y el 15 de agosto de 2001, respectivamente.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil dos.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Carlos María Abascal Carranza**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

RELACION de números confidenciales de los aspirantes que resultaron triunfadores en el Concurso Abierto de Oposición 1/2002 para la selección de defensores públicos y asesores jurídicos del Instituto Federal de Defensoría Pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.

RELACION DE NUMEROS CONFIDENCIALES DE LOS ASPIRANTES QUE RESULTARON TRIUNFADORES EN EL CONCURSO ABIERTO DE OPOSICION 1/2002 PARA LA SELECCION DE DEFENSORES PUBLICOS Y ASESORES JURIDICOS DEL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA.

CONSIDERANDO

1o.- Que conforme a la base quinta de la Convocatoria al Concurso Abierto de Oposición 1/2002 para la selección de Defensores Públicos y Asesores Jurídicos del Instituto Federal de Defensoría Pública, a través de publicación en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional, el 11 de febrero del año en curso se dio a conocer la lista con los números confidenciales de los aspirantes admitidos.

2o.- Que en términos de la base octava, primer párrafo, de la propia Convocatoria, la primera etapa del Concurso, consistente en examen de conocimientos por escrito, se celebró el 16 del mismo mes de febrero.

3o.- Que de acuerdo con la citada base octava, segundo párrafo, el Concurso se celebró, en su segunda etapa, el 1o. de marzo, en la que sólo participaron los aspirantes que obtuvieron, en escala de cero a cien, una calificación de ochenta o más puntos en la primera etapa.

En consecuencia, con apoyo en las bases de referencia, se da a conocer a los interesados:

PRIMERO.- RELACION DE NUMEROS CONFIDENCIALES DE LOS ASPIRANTES A LAS PLAZAS DE DEFENSOR PUBLICO FEDERAL QUE RESULTARON TRIUNFADORES:

CHIH-001-D	SON-006-D	YUC-099-D	D.F.-088-D	D.F.-313-D
CHIH-011-D	SON-010-D	D.F.-021-D	D.F.-098-D	D.F.-389-D
JAL-003-D	SON-011-D	D.F.-027-D	D.F.-150-D	N.L.-022-D
JAL-005-D	SON-012-D	D.F.-032-D	D.F.-167-D	N.L.-062-D
JAL-015-D	SON-015-D	D.F.-033-D	D.F.-171-D	N.L.-164-D
JAL-052-D	SON-019-D	D.F.-044-D	D.F.-181-D	OAX-046-D
JAL-053-D	SON-021-D	D.F.-060-D	D.F.-187-D	OAX-047-D
JAL-069-D	SON-027-D	D.F.-068-D	D.F.-217-D	OAX-059-D
JAL-078-D	SON-035-D	D.F.-069-D	D.F.-242-D	OAX-064-D
JAL-081-D	SON-036-D	D.F.-071-D	D.F.-253-D	VER-005-D
JAL-086-D	SON-041-D	D.F.-075-D	D.F.-284-D	VER-009-D
JAL-107-D	YUC-090-D	D.F.-076-D	D.F.-290-D	VER-011-D
SON-001-D	YUC-096-D	D.F.-077-D	D.F.-295-D	
SON-002-D	YUC-098-D	D.F.-080-D	D.F.-297-D	

SEGUNDO.- RELACION DE NUMEROS CONFIDENCIALES DE LOS ASPIRANTES A LAS PLAZAS DE ASESOR JURIDICO FEDERAL QUE RESULTARON TRIUNFADORES:

CHIH-004-A

D.F.-037-A

D.F.-043-A

D.F.-053-A

D.F.-096-A

JAL-005-A

JAL-010-A

JAL-048-A

N.L.-060-A

YUC-003-A

TERCERO.- ASIGNACION DE PLAZAS Y NOMBRAMIENTOS.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública, el Director hará la asignación de las plazas definitivas de confianza vacantes de Defensores Públicos y Asesores Jurídicos Federales, atendiendo a la liberación presupuestal correspondiente y a las necesidades del servicio, comunicándolo a la Dirección General de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura Federal para el registro respectivo. En la asignación se dará preferencia, en igualdad de circunstancias, a quien haya obtenido los mejores resultados, tomando en cuenta las preferencias indicadas en la solicitud, cuando esto sea posible. La no aceptación de la adscripción en la plaza asignada, traerá como consecuencia para el interesado la pérdida de cualquier derecho derivado del Concurso.

CUARTO.- DEVOLUCION DE DOCUMENTOS.

Los aspirantes cuyos números confidenciales no aparecen en esta Relación, deberán devolver la tarjeta de inscripción y recoger su documentación durante el mes de abril de 2002, en días y horas hábiles y en los lugares en que realizaron los trámites de inscripción. Los documentos que no se recojan en ese periodo, serán destruidos.

TRANSITORIO

UNICO.- Publíquese esta Relación de números confidenciales por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional, misma que surtirá efectos de notificación para todos los participantes.

México, D.F., a 11 de marzo de 2002.- El Director General del Instituto Federal de Defensoría Pública,
César Esquinca Muñoa.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$9.1182 M.N. (NUEVE PESOS CON UN MIL CIENTO OCHENTA Y DOS DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 14 de marzo de 2002.

BANCO DE MEXICO

Gerente de Disposiciones
al Sistema Financiero

Eduardo Gómez Alcázar
Rúbrica.

Gerente de Operaciones
Nacionales

Jaime Cortina Morfin
Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

	TASA BRUTA		TASA BRUTA
I. DEPOSITOS A PLAZO FIJO		II. PAGARES CON RENDI- MIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO	
A 60 días		A 28 días	
Personas físicas	3.89	Personas físicas	3.29
Personas morales	3.89	Personas morales	3.29
A 90 días		A 91 días	
Personas físicas	3.88	Personas físicas	3.85
Personas morales	3.88	Personas morales	3.85
A 180 días		A 182 días	
Personas físicas	4.47	Personas físicas	4.49
Personas morales	4.47	Personas morales	4.49

Las tasas a que se refiere esta publicación, corresponden al promedio de las determinadas por las instituciones de crédito para la captación de recursos del público en general a la apertura del día 14 de marzo de 2002. Se expresan en por ciento anual y se dan a conocer para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989.

México, D.F., a 14 de marzo de 2002.

BANCO DE MEXICO

Gerente de Disposiciones
al Sistema Financiero

Eduardo Gómez Alcázar

Rúbrica.

Subgerente de Información para
el Análisis Financiero

Maximino Chávez Sandoval

Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 8.7500 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banca Serfin S.A., Banco Internacional S.A., Banco Nacional de México S.A., IXE Banco, S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Invex S.A., ING Bank México S.A., Scotiabank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil Del Norte S.A. México, D.F., a 14 de marzo de 2002.

BANCO DE MEXICO

Gerente de Disposiciones
al Sistema Financiero

Eduardo Gómez Alcázar

Rúbrica.

Gerente de Operaciones
Nacionales

Jaime Cortina Morfin

Rúbrica.

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

ACUERDO por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación e indicadores de resultados del Programa de Atención a Población en Desamparo.

Al margen un logotipo, que dice: Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

ACUERDO POR EL QUE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DA A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION E INDICADORES DE RESULTADOS DEL PROGRAMA DE ATENCION A POBLACION EN DESAMPARO.

Reglas de Operación

El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; con fundamento en los artículos 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 32 y 33 de la Ley de Planeación; 63 y 64 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2002; 167, 168 y 169 de la Ley General de Salud, y 1o., 2o. y 14 del Estatuto Orgánico de la Institución, y

CONSIDERANDO

Que el Programa Nacional de Salud establece dentro de sus líneas estratégicas, el atender los problemas del rezago, enfrentar los problemas emergentes, establecer nuevos mecanismos para la asignación equitativa de recursos, avanzar hacia un modelo integrado de atención a la salud y crear un mecanismo de compensación entre el Gobierno Federal y las Entidades Federativas.

Que el Programa de Atención a Población en Desamparo, en el marco del Programa Nacional de Salud orientará sus acciones a través de tres estrategias, encaminadas a fortalecer la integración y el desarrollo de familias y personas en situación de vulnerabilidad social: 1) Atención a Familias en Comunidades y Personas en Desamparo; 2) Orientación Jurídica y Social, y 3) Prevención de Riesgos en la Infancia y Adolescencia.

Que la prestación de servicios a individuos en este Programa, es responsabilidad del DIF Nacional y de los DIF Estatales.

Que los recursos federales asignados al Programa son subsidios federales y por tanto, sujetos a criterios de selectividad, equidad, objetividad, transparencia, temporalidad y publicidad, debiéndose identificar claramente a la población beneficiaria, tanto por grupo específico como por región del país, prever montos de los apoyos y su actualización, asegurar la coordinación de acciones entre las diversas áreas administrativas con la finalidad de evitar su duplicidad y reducir gastos administrativos; así como garantizar que los mecanismos de operación, distribución y administración, faciliten la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación.

Que el Gobierno Federal, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, es el responsable de establecer las Reglas de Operación del Programa, de aportar los recursos necesarios para su operación, darle seguimiento, evaluar sus resultados y asegurar el cumplimiento de sus objetivos.

Que el Programa de Atención a Población en Desamparo es una estrategia de largo plazo, dirigida a la familia, para prevenir la vulnerabilidad social, a través de acciones de desarrollo comunitario, orientación jurídica e integración social.

Que conforme al artículo 63 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación, el Ejercicio Fiscal del año 2002, las secretarías de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y Contraloría y Desarrollo Administrativo, (SECODAM) autorizaron las Reglas de Operación y los Indicadores de Resultados, respectivamente, del Programa de Atención a Población en Desamparo, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación e Indicadores de Resultados del Programa de Atención a Población en Desamparo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Durante el presente ejercicio, y con el propósito de adecuar el contenido de este Programa, de acuerdo al conjunto de acciones que se desarrollan a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Programa de Atención a Población en Desamparo incluye para el presente ejercicio, además de la población en abandono, aquellas personas que enfrentan otros riesgos sociales que las llevan a una situación de vulnerabilidad social y que se atienden a través de tres estrategias de operación: Atención a Personas con Vulnerabilidad Social; Orientación Jurídica, y Social y Protección a la Infancia y Adolescencia.

Dado en la Ciudad de México, a los doce días del mes de marzo de dos mil dos.- El Oficial Mayor del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, **Adán Larracilla Márquez**.- Rúbrica.

**SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
PROGRAMA DE ATENCION A POBLACION EN DESAMPARO**

REGLAS DE OPERACION 2002

INDICE

1. Presentación
2. Antecedentes
3. Objetivos
 - 3.1. Generales
 - 3.2. Específicos
4. Lineamientos Generales
 - 4.1. Población Objetivo
 - 4.2. Cobertura
 - 4.3. Características de los Apoyos
 - 4.3.1. Tipos de Apoyos
 - 4.3.2. Importe de los Apoyos
 - 4.4. Beneficiarios
 - 4.4.1. Criterios de Selección
 - 4.4.1.1. Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)
 - 4.4.1.2. Transparencia (Métodos y Procesos)
 - 4.4.2. Derechos y Obligaciones
 - 4.4.3. Cancelación del Servicio
5. Lineamientos Específicos
 - 5.1. Coordinación Institucional
 - 5.1.1. Instancia(s) Ejecutora(s)
 - 5.1.2. Instancia(s) Normativa(s)
 - 5.1.3. Instancia(s) Control y Vigilancia
6. Mecánica de Operación
 - 6.1. Difusión
 - 6.2. Promoción
 - 6.3. Ejecución
7. Información Presupuestaria
8. Evaluación
 - 8.1. Interna
 - 8.2. Externa
9. Indicadores de Resultados
10. Seguimiento, Control y Auditoría
 - 10.1. Atribuciones
 - 10.2. Objetivo
 - 10.3. Resultados y Seguimiento

11. Quejas y Denuncias

11.1. Mecanismos, Instancias y Canales

PROGRAMA DE ATENCION A POBLACION EN DESAMPARO

1. Presentación

El Programa Nacional de Salud 2001-2006 establece la importancia de atender el reto de la equidad, indicando entre otros, los problemas de rezago que enfrentan las comunidades rurales dispersas y en la periferia de las grandes ciudades, tales como: el deterioro de las redes familiares y sociales, la violencia en el hogar, la atracción por las conductas de alto riesgo en los adolescentes, las condiciones de la población indígena, la mortalidad materna, así como otros problemas emergentes que impiden avanzar hacia un modelo integrado de atención a la salud.

Es por ello que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) concibe la asistencia social como el conjunto de acciones dirigidas a propiciar el apoyo, la integración social y el sano desarrollo de los individuos, familias y grupos de población vulnerable o en situación de riesgo, por su condición de desventaja, abandono, desprotección física, mental, jurídica o social; a fortalecer su capacidad para resolver sus necesidades, ejercer sus derechos y coadyuvar a su reintegración al seno familiar, laboral y social.

El conjunto de acciones encaminadas a la atención de esta problemática, se desarrolla en el marco de la misión y la visión institucional, a través de la Prevención a la Vulnerabilidad en la Familia, la Atención en Centros Asistenciales, la Orientación Jurídica Social y Protección a la Infancia y Adolescencia.

Misión

Promover la integración y el desarrollo humano individual, familiar y comunitario, a través de políticas, estrategias y modelos de atención que privilegian la prevención de los factores de riesgo y vulnerabilidad social, la profesionalización y calidad de los servicios desde una perspectiva de rectoría del Estado, en el Sistema Nacional de Asistencia Social.

Visión

Un Sistema Nacional de Asistencia Social que regula y garantiza a través del marco jurídico-normativo, la profesionalización de los Servicios Asistenciales, desde una perspectiva que incluya a los tres órdenes de gobierno, que privilegia el enfoque preventivo, la coordinación de los sectores público, privado y social, que genere un cambio cultural centrado en los valores de solidaridad, equidad y correspondencia.

2. Antecedentes

Por Decreto Presidencial de diciembre de 1982, el DIF Nacional fue facultado para operar establecimientos de asistencia social en beneficio de personas con discapacidad. Asimismo, la Ley sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social le señala atribuciones para atender como sujetos de asistencia social a menores en desamparo, desnutrición o sujetos de maltrato; ancianos en desamparo, mujeres en periodo de gestación y habitantes del medio rural o marginado, entre otros.

A partir de la descentralización de programas alimentarios que se llevó a cabo en 1998, el DIF Nacional ha fortalecido su carácter de promotor y coordinador de programas, orientando sus actividades hacia la prevención de la vulnerabilidad en la familia, a través de la normatividad de programas, la atención en centros asistenciales y la definición de criterios de atención.

3. Objetivos

3.1. Objetivos Generales

Garantizar la protección y el desarrollo integral de las personas que por alguna situación de vulnerabilidad social se encuentran en riesgo, en situación de abandono o de maltrato, promoviendo el acceso a los satisfactores básicos de desarrollo, al ejercicio pleno de sus derechos y a una formación con sentido humano, que potencie sus capacidades individuales y el acceso a una vida digna.

3.2. Objetivos Específicos

- Atender de manera integral a población vulnerable en Centros Asistenciales como casas cuna y hogar para niños y ancianos, así como apoyar temporalmente a grupos de población abierta en condiciones de vulnerabilidad social.

- Fortalecer el desarrollo de capacidades, en las familias de comunidades que por su situación socioeconómica y/o biológica se encuentran en condiciones de riesgo; impulsando su participación en proyectos que impulsen sus capacidades de organización, productivas y de autogestión.
- Instrumentar, promover y realizar acciones de protección y orientación jurídica a los integrantes de la familia, especialmente al menor y a la mujer.
- Promover y definir los criterios básicos de operación, de las acciones orientadas a la prevención de riesgos sociales en menores y adolescentes, a la defensa de sus derechos y al incremento de los factores de protección social.

4. Lineamientos Generales

4.1. Población Objetivo

A través de este programa se atiende básicamente a población compuesta por: familias de comunidades en situación vulnerable; niñas y niños menores de seis años y en edad escolar; madres adolescentes; menores migrantes; menores trabajadores y en situación de riesgo; mujeres en edad adulta; ancianos en abandono y personas que por alguna razón se encuentran en desamparo temporal o expuestas a violencia familiar; así como a familias de comunidades que viven expuestas a diversos riesgos por su condición de vulnerabilidad.

4.2. Cobertura

El programa orienta sus acciones de normatividad y de promoción en el ámbito de las 31 Entidades Federativas y el Distrito Federal, a través de los Sistemas Estatales DIF, para atender a 2'052,660 personas, por medio de tres estrategias: de Atención a Familias en Comunidades y Personas en Desamparo, Orientación Jurídica y Social y Prevención de Riesgos en la Infancia y Adolescencia, con acciones específicas en regiones con alto índice de vulnerabilidad, para fortalecer el desarrollo de capacidades.

Atención a Familias en Comunidades y Personas en Desamparo

La infraestructura de operación en la vertiente de Atención a Personas en Desamparo cuenta con 8 Centros de atención asistencial: 6 en el Distrito Federal y 2 foráneas en las ciudades de Cuernavaca, Mor. y Oaxaca, Oax.

Centros de Atención Asistencial

2 Casas Cuna en el Distrito Federal	1 Casa Hogar para Niñas en el Distrito Federal	1 Casa Hogar para Varones en el Distrito Federal
Pob. Programada 143	Pob. Programada 232	Pob. Programada 145
2 Casas Hogar para Ancianos en el Distrito Federal	1 Casa Hogar para Ancianos en el Estado de Morelos	1 Casa Hogar para Ancianos en el Estado de Oaxaca
Pob. Programada 356	Pob. Programada 84	Pob. Programada 72

A través de los 7 Campamentos Recreativos con que cuenta el DIF Nacional, se atenderán 34,850 personas, a través de la promoción de actividades socioculturales, recreativas y deportivas entre la población desamparada o con alguna vulnerabilidad social de las 31 Entidades y el Distrito Federal.

Campamentos Recreativos

Aguascalientes	Guanajuato	Guerrero
Pob. Programada 5,450	Pob. Programada 4,050	Pob. Programada 5,100
Nayarit	Quintana Roo	Sinaloa
Pob. Programada 4,250	Pob. Programada 5,450	Pob. Programada 5,100
Veracruz		
Pob. Programada 5,450		

Orientación Jurídica y Social

La atención que se brinda a través de las vertientes de orientación jurídica y social, se realiza directamente en las instalaciones del DIF Nacional y Centros Escolares, en donde se imparten pláticas de orientación sobre la violencia familiar y el maltrato.

Prevención de Riesgos en la Infancia y Adolescencia

La atención que se brinda para la prevención de riesgos en la infancia y adolescencia, se realiza directamente en las comunidades y en las instalaciones de los Sistemas Estatales.

4.3. Características de los Apoyos

4.3.1 Tipos de Apoyos

Para atender la cobertura del programa, el DIF Nacional otorga diversos apoyos que se canalizan a la población objetivo, como son: apoyos directos o en especie, asesoría sobre la operación de programas asistenciales, atención integral en albergues, asesoría para el desarrollo de capacidades a familias de comunidades marginadas, orientación jurídica y social, así como apoyos para la prevención de riesgos sociales en los menores.

Atención a Familias en Comunidades y Personas en Desamparo

Atención integral a menores en las casas cuna, donde se brinda atención a niños de 0 a 6 años de edad y en algunos casos hasta los 8 años, cuando han sido sujetos de maltrato, abandono, orfandad total o parcial, abuso sexual, extravío, violencia intrafamiliar e hijos de padres privados de la libertad, proporcionando los elementos indispensables que promuevan su crecimiento e impulsen su desarrollo, brindando la mejor alternativa de reintegración familiar, a su familia de origen o a una familia adoptiva que les brinden las condiciones óptimas de vida para su desarrollo.

Atención integral en las Casas Hogar para Niñas y Varones, a menores entre 6 y 18 años de edad, que además de las causas descritas con anterioridad, carecen de vínculos familiares y sociales efectivos que promuevan su sano desarrollo, proporcionando protección física, mental y social, que favorezca su formación y desarrollo integral, asimismo se promueve mediante la intervención de un grupo multidisciplinario, la reintegración al núcleo familiar de origen, o bien la integración a una familia mediante proceso de adopción para que se brinde a los menores, cuidados, atenciones y el apoyo emocional que requieren.

Atención integral en las Casas Hogar para Ancianos, donde se atiende a los adultos mayores de 60 años sujetos de asistencia social, que se encuentran en condiciones de desamparo o desventaja.

Asesoría en la operación de programas preventivos en la población vulnerable, para la desintegración familiar, la definición de criterios de atención en zonas prioritarias, así como servicios de verificación de la calidad de apoyos alimentarios otorgados por los Sistemas Estatales DIF.

Apoyo directo, en el desarrollo de capacidades productivas y de autogestión, a nivel familiar y comunitario, a fin de generar cambios de conducta que les permitan incrementar el ingreso y crear el hábito del ahorro familiar entre los participantes.

Apoyos en especie y de asesoría, en situaciones de emergencia, en poblaciones afectadas por desastres naturales.

Apoyo directo o en especie, dirigido a población abierta de escasos recursos, comprendida por menores, adolescentes, adultos, personas con discapacidad y adultos mayores, considerando sus condiciones de pobreza, marginación y vulnerabilidad social. El perfil de escasos recursos se define como un nivel de ingreso per cápita de hasta un salario mínimo vigente en el Distrito Federal.

Orientación Jurídica y Social

Orientación para la prevención de la desintegración familiar; la violencia, la pornografía, el maltrato y el abuso; trámites de adopción, asistencia jurídica y atención integral a las familias afectadas por la farmacodependencia.

Prevención de Riesgos en la Infancia y Adolescencia

Apoyo directo a las actividades de los programas, los cuales son empleados principalmente en rubros de promoción, difusión y capacitación, así como en los Programas Prevención y Atención del Embarazo en Adolescentes, Prevención de Riesgos Psicosociales, Atención a la Salud del Niño, Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil y Centros de Asistencia Infantil Comunitarios.

Apoyo directo, orientado a promover la estancia escolar de niñas, niños y adolescentes, que por su situación de pobreza, abandonan la escuela para convertirse en niños de la calle, o entrar en procesos de riesgo típicos de la infancia y adolescencia.

Apoyos directos complementarios, los cuales se aplican para complementar los recursos aportados por otras fuentes, como es el caso de los destinados a la reintegración a sus familias y comunidades de origen, de niñas, niños y adolescentes atendidos en la Red de Albergues establecidos en las ciudades fronterizas.

4.3.2. Importes de los Apoyos

Atención a Familias en Comunidades y Personas en Desamparo

Apoyos directos, para el desarrollo de capacidades productivas y de autogestión.

Estado	Importe (pesos)	Estado	Importe (pesos)	Estado	Importe (pesos)	Estado	Importe (pesos)
Aguascalientes	46,200.00	Durango	154,700.00	Nayarit	179,088.00	Sonora	112,000.00
B. California	84,000.00	Guanajuato	350,000.00	Nuevo León	48,863.98	Tabasco	248,234.00
B.C. Sur	42,000.00	Guerrero	364,000.00	Oaxaca	140,000.00	Tamaulipas	140,000.00
Campeche	97,132.47	Hidalgo	291,900.00	Puebla	700,000.00	Tlaxcala	151,032.00
Coahuila	182,700.00	Jalisco	518,000.00	Querétaro	210,000.00	Veracruz	855,123.50
Colima	42,000.00	México	351,123.50	Q. Roo	170,800.00	Yucatán	210,000.00
Chiapas	400,200.50	Michoacán	308,000.00	S. L. Potosí	284,900.00	Zacatecas	456,400.00
Chihuahua	101,363.97	Morelos	43,820.00	Sinaloa	105,000.00	Total	7'388,582

Los apoyos directos que se otorgan a familias en situación vulnerable y adultos mayores de 60 años o más, que vivan solos y no cuenten con ingresos fijos, equivalen a \$300.00 al mes y presentan las siguientes características:

- Proveedor económico de la familia, en detención legal y/o con alguna enfermedad crónica o con incapacidad laboral temporal, que por lo mismo no recibe ingresos.
- Economía familiar desequilibrada económicamente, por gastos destinados a la atención médica de algunos de sus integrantes;
- Familias extensas que cuenten con ancianos y/o personas con discapacidad;
- Personas que requieran asistir a tratamientos médicos o terapéuticos.

Estos apoyos se otorgan por 3, 6 y 9 meses como máximo, de acuerdo a la prevalencia de alguna de las situaciones anteriores, la cual es corroborada periódicamente por el DIF Nacional y se plasma en el informe correspondiente.

Asimismo, se otorgan apoyos económicos de \$600.00, a familias y/o personas en situación de vulnerabilidad social que adicionalmente a las características antes señaladas, presentan las siguientes:

- Personas que presenten enfermedades degenerativas discapacitantes o diagnóstico de enfermedad terminal (VIH-SIDA, Cáncer, Diabetes, entre otras).
- Población con alguna discapacidad que les obstaculice definitivamente su incorporación al medio laboral.
- Familiares que tienen bajo su custodia a menores abandonados o en estado de orfandad total y/o parcial.

- Madres solteras con pocas posibilidades de desempeño laboral, por tener que atender a hijos menores o con alguna discapacidad y que no cuenten con ningún apoyo.
- Mujeres embarazadas, sin apoyo de pareja o familiares.
- Se otorga a adultos mayores de 60 años o más, con problemas severos de salud, crisis económica, carentes de apoyo familiar, vivienda y/o seguridad social; o que no desean institucionalizarse.

Estos apoyos se otorgan por 3 y 6 meses como máximo; sin embargo, en adultos mayores y personas con enfermedades degenerativas, discapacitantes o en fase terminal, este apoyo podrá otorgarse hasta por 6 meses más, previa revaloración del caso e informe correspondiente.

Los apoyos en especie dirigidos a población abierta de escasos recursos, comprendida por menores, adolescentes, adultos, personas con discapacidad y adultos mayores, considerando sus condiciones de pobreza, marginación y vulnerabilidad social, se brindan por única vez, de acuerdo a las necesidades específicas de la población, y pueden ser de la siguiente manera:

La Dirección de Rehabilitación y Asistencia Social del DIF Nacional está facultada para autorizar apoyos, cuyo importe máximo de adquisición sea de \$10,000.00 consistentes en: compra de medicamentos, órtesis, prótesis y ayudas funcionales (lentes intraoculares, aparatos auditivos, material ortopédico, etc.), servicios funerarios, incluyendo traslado del cadáver; albergue a beneficiarios foráneos, por atención médica y pasaje foráneo nacional vía terrestre, en el caso de los apoyos cuyo monto sea mayor a \$10,000.00 y menor a \$100,000.00, dependiendo de la valoración y de la gravedad del caso, para la compra de material de cirugía, pago de hospitalización y cirugías programadas, la Dirección de Rehabilitación y Asistencia Social deberá informar al Comité de Apoyos Extraordinarios. En el concepto 7500, se tiene una asignación de 2 millones de pesos para este tipo de apoyos, la cual quedará sujeta a la demanda de la población beneficiaria.

Orientación Jurídica y Social

A través de esta vertiente, el DIF Nacional no otorga apoyos económicos.

Prevención de Riesgos en la Infancia y Adolescencia

Mediante esta vertiente, se otorgan apoyos directos a las actividades de Prevención y Atención del Embarazo en Adolescentes, Prevención de Riesgos Psicosociales, Atención a la Salud del Niño, Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil y Centros de Asistencia Infantil Comunitarios.

Estado	Importe (pesos)	Estado	Importe (pesos)	Estado	Importe (pesos)	Estado	Importe (pesos)
Aguascalientes	180,644.57	Durango	132,000.00	Nayarit	180,785.03	Sonora	113,859.24
B. California	207,251.10	Guanajuato	202,255.09	Nuevo León	167,920.98	Tabasco	158,588.13
B. C. Sur	183,823.97	Guerrero	186,216.35	Oaxaca	143,645.49	Tamaulipas	125,723.32
Campeche	160,689.06	Hidalgo	159,891.59	Puebla	146,658.60	Tlaxcala	129,569.37
Coahuila	207,970.75	Jalisco	149,285.56	Querétaro	171,477.70	Veracruz	129,455.08
Colima	210,828.73	México	166,605.08	Q. Roo	177,254.81	Yucatán	173,697.54
Chiapas	185,165.27	Michoacán	173,163.69	S. L. Potosí	193,004.81	Zacatecas	149,719.23
Chihuahua	189,532.27	Morelos	149,005.10	Sinaloa	165,812.49	Total	5'171,500

Apoyos directos, orientados a promover la estancia escolar de niñas, niños y adolescentes.

Estado	Importe (pesos)	Estado	Importe (pesos)	Estado	Importe (pesos)	Estado	Importe (pesos)
Aguascalientes	220,800.00	Durango	413,800.00	Nayarit	336,600.00	Sonora	298,800.00
B. California	295,600.00	Guanajuato	265,600.00	Nuevo León	474,200.00	Tabasco	310,600.00
B. C. Sur	315,200.00	Guerrero	277,000.00	Oaxaca	223,600.00	Tamaulipas	392,800.00
Campeche	304,800.00	Hidalgo	297,400.00	Puebla	286,200.00	Tlaxcala	215,600.00
Coahuila	382,400.00	Jalisco	409,200.00	Querétaro	282,400.00	Veracruz	299,000.00
Colima	333,400.00	México	634,800.00	Q. Roo	403,400.00	Yucatán	473,200.00
Chiapas	235,200.00	Michoacán	311,200.00	S. L. Potosí	327,000.00	Zacatecas	268,600.00
Chihuahua	293,000.00	Morelos	196,800.00	Sinaloa	321,800.00	Total	10'000,000

4.4. Beneficiarios

La oferta institucional considera como beneficiarios principales del Programa de Atención a Población en Desamparo, a 2'052,660 personas en los siguientes grupos de riesgo y vulnerabilidad:

CATEGORIAS DE POBLACION	PERSONAS
Personas en situación vulnerable	35,649
Madres adolescentes	73,940
Niñas y niños en edad escolar	9,331
Mujeres en edad adulta	13,310
Personas de comunidades en situación vulnerable	1,751,623
Niñas y niños menores de seis años	88,589
Adultos y personas de la tercera edad	2,711
Migrantes	8,000
Menores trabajadores	25,464
Menores en situación de riesgo	38,763

4.4.1. Criterios de Selección

Para determinar la población beneficiaria, se utilizan indicadores directos e indirectos de vulnerabilidad y marginación disponibles en los ámbitos nacionales, estatales y locales, asimismo, se debe de considerar el total de la demanda, tomando como base la prioridad, de acuerdo a los índices de marginación establecidos por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), índice de desnutrición infantil, índice de mortalidad infantil, índice de deserción escolar, índice de familias monoparentales con jefatura femenina, entre otros.

El acceso de las personas en situación vulnerable al Programa de Atención a Población en Desamparo, se efectúa a partir de los siguientes criterios: Universalidad, Equidad y Focalización.

Universalidad, entendida como el derecho de toda la población en situación vulnerable, que obliga al DIF en su papel de rector de la asistencia social, a desarrollar y promover la aplicación de programas, estrategias, recursos e instrumentos que les permitan prevenir la vulnerabilidad en la familia, disminuyendo de manera significativa situaciones de riesgo y desventaja social.

Equidad, acceso igualitario a los servicios y apoyos a la población en situación vulnerable, sin distinción de ningún tipo o cualquier forma de exclusión o discriminación basada en género, edad o pertenencia étnica o religiosa.

Focalización, direccionalidad de esfuerzos y recursos destinados a equilibrar las diferencias y desventajas sociales, en este caso de la población en situación vulnerable, tendiente a la creación progresiva de oportunidades para lograr su desarrollo humano, integración familiar y social.

4.4.1.1. Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)

La elegibilidad de las personas en situación vulnerable, susceptibles de ser incorporadas a las acciones del Programa de Atención a Población en Desamparo, se realizará de conformidad con los propósitos que al efecto se señalan de manera específica en cada uno de ellos, la problemática que enfrenten de manera particular, así como las características de la población objetivo a quienes están dirigidos.

Cabe señalar que en ningún caso los apoyos otorgados deberán entregarse a líderes de grupos u organizaciones civiles y/o políticas, esto a fin de evitar malos manejos o condicionamiento de cualquier especie para la entrega de los apoyos.

Requisitos

Atención a Familias en Comunidades y Personas en Desamparo

Para atención en Centros Asistenciales: Permitir su valoración social, mediante una prevaloración documental o mediante el estudio socioeconómico, una valoración psicológica y del estado de salud; permitiendo al personal de la Institución las visitas domiciliarias y entrevistas necesarias, presentándose a los lugares que se le indiquen, así como proporcionar la información y/o documentación que se le solicite.

Para la autorización de ayudas económicas y en especie: Permitir la valoración similar al punto anterior, excepto la valoración psicológica y del estado de salud.

Para el caso de Campamentos Recreativos: Permitir la realización de estudios institucionales, por personal de la Institución, mediante visitas a los centros solicitantes, entrevistas con los directores o representantes de los mismos, y proporcionando la información y/o documentación que se les solicite.

Orientación Jurídica y Social

La Dirección de Asistencia Jurídica se encarga de la regularización de la situación jurídica de los menores ingresados en las Casas Cuna y Hogar, así como en los procesos legales de adopción de dichos menores. Los procesos de adopción no tienen ningún costo y durante los mismos, los menores se encuentran bajo tutela del Sistema DIF Nacional.

Por otra parte, es a la propia Dirección de Asistencia Jurídica a quien corresponde recibir las solicitudes de adopción nacional e internacional, las cuales forman parte de un expediente que, en los trámites que lleva a cabo el DIF Nacional, debe contener los siguientes documentos y constancias, mismos que pueden ser considerados por los Sistemas Estatales DIF:

Para solicitantes de Adopción Nacional:

- I. Carta manifestando la voluntad de adoptar, señalando la edad y sexo del menor que se pretende adoptar.
- II. Entrevista con el área de trabajo social del Centro Asistencial.
- III. Llenar la solicitud proporcionada por la Institución.
- IV. Una fotografía a color tamaño credencial, de cada uno de los solicitantes.
- V. Dos cartas de recomendación de personas que conozcan al/los solicitantes, que incluya domicilio y teléfono de las personas que los recomiendan.
- VI. Fotografías tamaño postal a color, tomadas en su casa, que comprenda fachada, sala, comedor, recámaras; así como de una reunión familiar o en un día de campo (a criterio del o de los solicitantes).
- VII. Certificado médico de buena salud del o de los solicitantes, expedido por institución oficial.
- VIII. Constancia de trabajo, especificando puesto, antigüedad y sueldo.

- IX. Copias certificadas del acta de nacimiento de los solicitantes y acta de matrimonio, según el caso.
- X. Comprobante de domicilio.
- XI. Identificación oficial de cada uno de los solicitantes.
- XII. Estudio socioeconómico y psicológico que practicará la propia institución.
- XIII. Que el o los solicitantes, siempre acudan a las entrevistas programadas de común acuerdo con la institución.
- XIV. Aceptación expresa de que la Institución realice el seguimiento del menor dado en adopción.

Para solicitantes de Adopción Internacional:

- I. Mismos requisitos del solicitante de nacionalidad mexicana, traducidos al idioma español por perito autorizado en su país y debidamente legalizados y apostillados.
- II. Estudios socioeconómicos y psicológicos, practicados por institución pública o privada de su país de origen, debidamente traducidos al idioma español, por perito autorizado en su país y debidamente legalizados y apostillados.
- III. Autorización del país de origen o de residencia, para adoptar a un menor mexicano.
- IV. Aceptación expresa de tener una convivencia mínima de una semana y máxima de tres, con el menor asignado en la ciudad en que se ubique el Centro Asistencial, la que se llevará a cabo, previamente al procedimiento judicial de adopción.
- V. Aceptación expresa de que la institución realice el seguimiento del menor dado en adopción, a través de autoridades mexicanas en su país de origen.

Para solicitantes de Adopción Internacional, residentes de un país donde resulte aplicable la Convención sobre la Protección de Menores y la Cooperación en materia de Adopción Internacional:

- I. Enviar por conducto de su autoridad central o entidad colaboradora:
 - a) Certificado de idoneidad.
 - b) Estudio psicológico.
 - c) Estudio socioeconómico.
 - d) Certificado de antecedentes no penales.
 - e) Certificado médico.
 - f) Constancia de ingresos.
 - g) Copia certificada del acta de nacimiento de los solicitantes y de matrimonio, en su caso.
 - h) Fotografías tamaño postal a color, de todas y cada una de las habitaciones que conforman su residencia, así como de la fachada y patios, además de fotografías de una reunión familiar donde intervengan los solicitantes.
 - i) Una vez que el Sistema Nacional o Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia haya remitido a la autoridad central del país de recepción el informe sobre la adoptabilidad y características del menor propuesto en adopción, los solicitantes a través de su autoridad central o de la entidad colaboradora deberán hacer llegar la autorización para que el menor adoptado ingrese y resida permanentemente en el país.
- II. Aceptación expresa de tener una convivencia mínima de una semana y máxima de tres, con el menor asignado en la ciudad donde se ubique el centro asistencial, la que se llevará a cabo previamente al procedimiento judicial de adopción.
- III. Aceptación expresa de que el DIF Nacional realice el seguimiento del menor dado en adopción, a través de las autoridades consulares mexicanas, en el país de recepción.
- IV. Una vez que el Sistema Nacional o Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia haya remitido a la autoridad central del país de recepción, el informe sobre la adoptabilidad y características del menor propuesto en adopción, los solicitantes a través de su autoridad central o de la entidad

colaboradora, deberán hacer llegar la autorización para que se inicie el proceso jurisdiccional correspondiente.

- V. Todos los documentos deberán ser traducidos al idioma español por perito autorizado en su país y debidamente legalizados y apostillados.

Finalmente, la Dirección de Asistencia Jurídica determina en cuál de las Casas Cuna u Hogar se efectuará el trámite y se procede a enviar la documentación que integra el expediente, debiendo recabar la firma de autorización de adopción del Director General del DIF Nacional (previo dictamen del Consejo Técnico de Adopciones); posteriormente, se inician las diligencias judiciales de adopción, por parte de los solicitantes, para las cuales, el DIF Nacional presenta:

- Acta de Registro del menor
- Certificado médico del menor
- Consentimiento de la Casa Cuna/Hogar
- Nombramiento del Director de la Casa Cuna/Hogar
- Estudio socioeconómico
- Estudio psicológico a petición expresa del juzgado

Prevención de Riesgos en la Infancia y Adolescencia

La mayoría de los menores que reciben servicios para la prevención de riesgos, no cuenta con ninguna prestación de seguridad social, por lo que el único requisito es encontrarse en una situación de desamparo, de riesgo, o de vulnerabilidad social.

Sólo en el caso del otorgamiento de becas, el proceso de elegibilidad de las niñas, niños y adolescentes en riesgo de deserción escolar, susceptibles de ser beneficiarios de algunos de los tipos de becas, se basa en los lineamientos elaborados por el DIF Nacional que consisten en tener como mínimo doce meses de radicar en la entidad, valoración interdisciplinaria (bio-psicosocial) en el estudio social y proceso de trabajo en la integración individual y grupal del menor y su familia; la beca académica será proporcionada para cursar los niveles de primaria y secundaria; para ser beneficiado con una beca de capacitación, se sugiere haber concluido la educación media (secundaria); carta compromiso de los padres o tutor de retirar al menor de la actividad laboral durante el periodo en que haga uso de la beca.

Restricciones

Atención a Familias en Comunidades y Personas en Desamparo

No se otorgará atención asistencial, apoyo directo, en especie o servicio en los Centros Asistenciales, y a personas que derivado de la evaluación social o estudio socioeconómico se identifique que:

- Cuentan con recursos económicos que le den accesibilidad a otros servicios
- Cuentan con familia y/o vínculos institucionales que promuevan su desarrollo

Orientación Jurídica y Social

No existen restricciones en esta vertiente de atención.

Prevención de Riesgos en la Infancia y Adolescencia

No existen restricciones en esta vertiente de atención.

4.4.1.2. Transparencia (Métodos y Procesos)

Atención a Familias en Comunidades y Personas en Desamparo

Con el propósito de asegurar la transparencia en el ingreso de los beneficiarios a los Centros Asistenciales, se realiza una valoración interdisciplinaria que incluye valoración social, médica y psicológica, que permitan conocer las condiciones de vida del candidato, en su núcleo familiar, investigar si hubiera rechazo o abandono, elaborando el diagnóstico de necesidad que presenta el posible beneficiario, determinando así el DIF Nacional el ingreso a sus Centros Asistenciales o bien, canalizando o derivando el caso a otra Institución pública o privada, para que les proporcionen alternativas que coadyuven a la solución de su problemática específica.

En lo que se refiere a la autorización de apoyos económicos y en especie, se realiza un estudio socioeconómico similar al descrito para los Centros Asistenciales, se integra el expediente correspondiente con la información comprobatoria de los requisitos anteriores y se determina la aprobación o rechazo de la solicitud, mediante un dictamen de la Dirección de Rehabilitación y Asistencia Social que define si el solicitante cubre con el perfil de escasos recursos y está en condición de vulnerabilidad.

Para el caso de las solicitudes de servicios de atención en los Campamentos Recreativos ubicados en 7 entidades federativas de la República, se realizan por parte del DIF Nacional y en coordinación con los Sistemas Estatales, estudios institucionales por profesionales del área de trabajo social, mediante visitas a los centros solicitantes y entrevistas con los directores o representantes de los mismos, considerando los siguientes criterios: (datos generales de la institución, antecedentes, objetivos de la institución, población que atiende, capacidad instalada, programas de trabajo, acta constitutiva que demuestre que no tiene fines de lucro, justificación de la visita al campamento, recursos con los que cuenta y evaluación).

A efecto de otorgar la mayor transparencia en el destino de los recursos del programa, se deberá tener la información completa y oportuna de los beneficiarios que se están atendiendo, el cual se considera como el registro básico, que testifique la cantidad de beneficiarios que se atiende en el programa.

La transparencia en la aplicación de los recursos para el desarrollo de capacidades productivas y de autogestión, se basa en que las personas o jefes de familia beneficiadas, deberán firmar de recibido en el formato que el Sistema Estatal DIF elabore para tal fin, donde se describirá de manera clara el tipo de apoyo que se otorga, así como la temporalidad del mismo.

Orientación Jurídica y Social

Para garantizar la claridad en los procedimientos de adopción, las Casas Cuna y las Casas Hogar para Menores, notifican mensualmente el número y nombre de los solicitantes, así como su avance en el proceso, otra de las acciones importantes es agilizar la resolución jurídica del beneficiario.

Prevención de Riesgos en la Infancia y Adolescencia

El establecimiento de mecanismos para el control y registro en la prevención de riesgos en la infancia y adolescencia, estará dado por las características y requisitos que deberán de ser cubiertos al momento de ser incorporados a los diferentes servicios y ámbitos de trabajo definidos, en materia de prevención o atención.

Asimismo, los Sistemas Estatales y Municipales DIF, enviarán al DIF Nacional el Padrón correspondiente de las niñas, niños y adolescentes que reciben alguno de los dos tipos de becas, quedando obligados a notificar de los cambios por sustitución, deserción o alguna otra causa.

4.4.2. Derechos y obligaciones

Derechos

Atención a Familias en Comunidades y Personas en Desamparo

La población en situación vulnerable incorporada a las diversas acciones del Programa de Atención a Población en Desamparo, tiene derecho a recibir una atención humana y de calidad, que les permita aprovechar los servicios y apoyos que se les otorgan para desarrollar plenamente sus capacidades.

Asimismo, la población beneficiaria de los apoyos para el desarrollo de capacidades productivas y de autogestión, tiene derecho, en caso de que lo requiera, a recibir capacitación y asesoría, a través de los Sistemas Estatales DIF para el desarrollo de los proyectos productivos autorizados.

Orientación Jurídica y Social

En los trámites relacionados con la asesoría jurídica y los procesos de adopción, los beneficiarios tienen derecho a estar informados permanentemente sobre el estado que guarda su proceso legal.

Prevención de Riesgos en la Infancia y Adolescencia

Los menores que se atienden para la prevención de riesgos, tienen derecho a recibir una atención humana y de calidad, que les permita aprovechar los servicios y apoyos que se les otorgan para desarrollar plenamente sus capacidades.

Obligaciones

Atención a Familias en Comunidades y Personas en Desamparo

Los beneficiarios de la atención en Centros Asistenciales y unidades de atención, se comprometen a cumplir las normas y reglamentos establecidos, participar de manera periódica y constante en las acciones informativas de prevención.

Cuando sean beneficiarios de apoyos en especie, estarán obligados a proporcionar la información necesaria en forma veraz y precisa, así como la documentación requerida para el otorgamiento y, en caso de los apoyos económicos, hacer un buen uso del recurso, proporcionando información y colaborando con el personal de trabajo social para el seguimiento del caso.

En el caso de los Campamentos Recreativos, se debe cumplir con los requisitos señalados en los otros Centros Asistenciales, y el grupo participante debe apegarse a algunos requisitos adicionales, que consisten en que el grupo beneficiario debe ser acompañado por un médico, un responsable por cada 10 asistentes (que sepa nadar), y para personas con discapacidad, uno por cada cinco beneficiarios. Todos los participantes deben contar con buen estado de salud.

De igual forma, éstos deben firmar una carta compromiso aceptando los derechos y obligaciones que adquieren como beneficiarios de este servicio; en caso de incumplimiento de sus obligaciones, así como el desacato al reglamento interior el servicio será cancelado.

Cabe señalar que los familiares de los usuarios en los Centros Asistenciales y los que se derivan a Instituciones de Asistencia privada tienen obligación de cumplir con las visitas establecidas por el DIF Nacional, así como participar en la atención del beneficiario durante su estancia y, si fuera el caso, en los trámites y costos por fallecimiento.

Adicionalmente, a la obligación de los adultos mayores en situación de vulnerabilidad social, atendidos en los Centros Asistenciales, de observar las normas internas de conducta y disciplina hacia sus compañeros y directivos del Centro Asistencial, y con objeto de favorecer la corresponsabilidad de los beneficiarios, se aplica una cuota de recuperación; a través de estas cantidades se restituye parcial o simbólicamente, en pago mensual, los servicios o beneficios en especie de los que son objeto, y que son aportadas directamente por los beneficiarios o por sus familiares.

En contrapartida, se comprometen a respetar y cumplir las normas y reglamentos que se establezcan en el caso de centros y unidades de atención; de participar de manera periódica y constante en las acciones informativas de prevención; y de cumplir con los requisitos que se establezcan cuando sean beneficiarios de apoyos directos.

**CUOTAS MENSUALES POR SERVICIO
(cifras en pesos)**

INGRESO FAMILIAR	INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR			
	2 a 4	5 a 6	7 o más	Especial
MENOR A 1 SALARIO MINIMO	\$228.00	\$171.00	\$114.00	Exento
DE 1 A 2 SALARIOS MINIMOS	\$456.00	\$342.00	\$228.00	Exento
MAS DE 2 A 3 SALARIOS MINIMOS	\$664.00	\$513.00	\$342.00	Exento
MAS DE 3 A 4 SALARIOS MINIMOS	\$912.00	\$684.00	\$456.00	Exento

El adulto mayor que no tenga una familia o que no cuente con el apoyo económico de la misma, así como de algún tipo de ingreso económico, queda incluido en la categoría especial, es decir, exento de pago.

Asimismo, la población beneficiaria de los apoyos para el desarrollo de capacidades productivas y de autogestión, deberá aplicar los conocimientos adquiridos en los procesos de capacitación, así como llevar a cabo la conclusión del proyecto autorizado.

Orientación Jurídica y Social

En los trámites relacionados con la asesoría jurídica y los procesos de adopción, los beneficiarios tienen la obligación de presentarse a las comparecencias procesales, tanto internas como de los juzgados, cuando así se requiera.

Prevención de Riesgos en la Infancia y Adolescencia

Las niñas, niños y adolescentes en situación vulnerable incorporados a las diversas acciones de atención, protección a la infancia y adolescencia, se comprometerán a respetar y cumplir las normas y reglamentos que se establezcan en el caso de centros y unidades de atención; de participar de manera periódica y constante en las acciones informativas de prevención; y de cumplir con los requisitos que se establezcan cuando sean beneficiarios de apoyos directos.

4.4.3. Cancelación del Servicio

Atención a Familias en Comunidades y Personas en Desamparo

Los parámetros para la suspensión temporal o definitiva de los servicios, se encuentran en los reglamentos internos del DIF Nacional, cuya copia se encuentra disponible en cada uno de los Centros Asistenciales. Por lo tanto el incumplimiento a las normas, políticas y cláusulas de los mismos, será causa de retención o suspensión del servicio, así como a solicitud del usuario.

En caso de que exista duplicidad en los subsidios económicos por instituciones gubernamentales, ésta será suspendida por parte del DIF Nacional.

Orientación Jurídica y Social

En lo que se refiere a los servicios de orientación jurídica y social, la suspensión de éstos, únicamente se da por abandono del beneficiario o inasistencia permanente a su tratamiento, juicio, convenio o asesoría social.

Prevención de Riesgos en la Infancia y Adolescencia

En aquellos casos en que los beneficiarios o sus familiares no acaten el cumplimiento de las normas y obligaciones establecidas en la prestación de los servicios y acciones de los Programas de Atención y Protección a la Infancia, serán sujetos de las sanciones correspondientes establecidas, que pueden ser desde los retiros de apoyos directos o la cancelación del acceso a los servicios.

5. Lineamientos específicos

5.1. Coordinación institucional

El DIF Nacional, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de la Ley sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social, tiene el carácter de coordinador de la Asistencia Social del sector gubernamental, así como de las Instituciones y Organismos privados. En este sentido, fomentará la permanente interacción con instancias nacionales e internacionales, así como con dependencias y entidades de los tres niveles de gobierno, a efecto de asegurar respuestas integrales a las demandas de los beneficiarios y evitar duplicidades.

El DIF Nacional supervisará que no se dupliquen apoyos federales dirigidos a la misma población beneficiaria, en caso de que se presente concurrencia de esfuerzos en materia de atención integral a población en desamparo, el DIF Nacional será el responsable de continuar brindando el apoyo a la población o bien, de establecer los esquemas de coordinación correspondientes con los otros programas.

Derivado de los lineamientos emitidos por el DIF Nacional que determinan el ámbito de operación de este programa, se cuenta con la participación de los DIF Estatales, para promover el equilibrio en la prestación de los servicios asistenciales en cada entidad federativa, garantizando el otorgamiento de los servicios a la población que los requiera; coordinando los esfuerzos de los diferentes actores y promoviendo el incremento de la capacidad instalada de las Instituciones Asistenciales y fomentando a su vez la participación social en la política asistencial.

Los Sistemas Estatales DIF difunden a los Sistemas Municipales, los lineamientos que para tales efectos emite el DIF Nacional para regir el desarrollo del programa en el estado; por su parte, los municipios participan de manera sustantiva en la operación y son la primer instancia de generación de información, misma que se canaliza hacia los ámbitos estatales y federales.

Finalmente, el DIF Nacional suscribe convenios de colaboración con asociaciones civiles de asistencia social y privada, nacionales e internacionales, que tienen por finalidad conjuntar esfuerzos para servir mejor a quienes más lo necesitan, porque enfrentan situaciones de maltrato, orfandad, discapacidad; proporcionándoles atención con calidad y calidez, en un medio favorable para su desarrollo integral de la familia, garantizando su seguridad física y jurídica.

5.1.1. Instancia Ejecutora

Para la aplicación de las acciones previstas en los Programas de Atención y Protección a la Infancia y Adolescencia se considera que a partir de la normatividad y lineamientos diseñados y desarrollados por el DIF Nacional sean los Sistemas Estatales DIF quienes junto con los Sistemas Municipales DIF, apliquen e instrumenten las acciones de manera directa con las niñas, niños, adolescentes y familias en situación vulnerable.

5.1.2. Instancia(s) Normativa(s)

Corresponde al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el diseño, elaboración y divulgación de la normatividad que rige la ejecución del programa al que se refiere en estas Reglas de Operación, así como la supervisión y vigilancia en el cumplimiento de las metas operativas y de gasto, lo cual comprenderá acciones de promoción, difusión, capacitación, asesoría, asistencia técnica, supervisión y control.

Asimismo, DIF Nacional debe coordinar acciones con los Sistemas Estatales, Organismos Públicos y Privados y con las Organizaciones no Gubernamentales, los apoyos que permitan estructurar y aterrizar las estrategias de atención a la población objetivo, a través de la firma de convenios de colaboración.

5.1.3. Instancia(s) Control y Vigilancia

El DIF Nacional, su Organismo de Control Interno y la SECODAM en su carácter normativo y rector en el ámbito nacional, son responsables del cumplimiento y supervisión del programa.

Asimismo, en el caso de los recursos que se radiquen a las entidades en apoyo a la operación de los programas, los Organismos Estatales de Control y la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social de la SECODAM, vigilarán su aplicación de acuerdo a los lineamientos que al efecto se elaboren de forma anual, tanto en el destino como en la oportunidad de la comprobación, ello con base a los Acuerdos que al respecto suscriben el titular de la SECODAM con los Ejecutivos Estatales.

6. Mecánica de operación

6.1. Difusión

El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, como Institución responsable del Programa de Atención a Población en Desamparo, conjuntamente con las instancias ejecutoras, serán las encargadas de las acciones de difusión y divulgación de los mismos, a través de la página WEB de Internet con que cuenta la Institución, cuya dirección es www.dif.gob.mx, así como en eventos, congresos, talleres, encuentros y seminarios y materiales impresos como trípticos, folletos, boletines y carteles, dirigidos a instancias ejecutoras, población objetivo y comunidades, en estas tres vertientes de atención, los materiales impresos dirigidos a la instancia ejecutora, población objetivo y comunidades, deberán contener la siguiente leyenda: "Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

El DIF Nacional tomará conocimiento de las políticas gubernamentales, cambios en la legislación en materia de Asistencia Social, los consolida y cumple con su responsabilidad de difusión, cuando emite lineamientos generales normativos que sirven para regir el desarrollo de los programas que a través de los Sistemas Estatales DIF, se difunden a los Sistemas Municipales para que participen de manera sustantiva en la operación de los programas y son la primera instancia de generación de información, misma que se canaliza hacia los ámbitos estatales y federales.

6.2. Promoción

El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia realizará la labor de promoción del programa del ámbito de su competencia entre los Sistemas Estatales y Municipales DIF, así como ante Instituciones Públicas, Organismos de la Sociedad Civil y la población en general, fomentando la permanente interacción con instancias nacionales e internacionales, y a través de programas de radio a los que asiste personal de la Institución.

Esta tarea se realizará mediante diversas actividades, entre las que se encuentran visitas para exponer los objetivos y propósitos de los programas a las autoridades del Sistema DIF, participación en foros y talleres internacionales, nacionales, locales y regionales en donde se aborden la problemática y temas inherentes a la atención y protección de la población vulnerable, conferencias y entrevistas en medios electrónicos de comunicación, entre otros.

A su vez en el ámbito local, corresponderá a los Sistemas Estatales DIF efectuar lo conducente ante los Sistemas Municipales DIF.

La promoción para las acciones de atención y prevención en las familias de comunidades en situación vulnerable, se realizan acudiendo directamente a las comunidades previamente identificadas por los Sistemas Estatales y Municipales DIF.

6.3. Ejecución

Derivado de los lineamientos emitidos por el DIF Nacional que determinan el ámbito de operación de este programa, se cuenta con la participación de los DIF Estatales para promover el equilibrio en la prestación de los servicios asistenciales en cada entidad federativa, garantizando el otorgamiento de los servicios a la población que los requiera; coordinando los esfuerzos de los diferentes actores y promoviendo el incremento de la capacidad instalada de las instituciones asistenciales y fomentando a su vez la participación social en la política asistencial.

Atención a Familias en Comunidades y Personas en Desamparo

En el caso de la atención que se presta a través de los Centros Asistenciales, se lleva a cabo una valoración social que permite identificar al sujeto de asistencia social, ésta se realiza a través de una prevaloración documental o mediante el estudio socioeconómico, realizado por profesionales del área de trabajo social, mediante visitas domiciliarias y entrevistas, considerando las siguientes variables: datos generales de identificación del beneficiario y sus familiares (nombre, fecha de nacimiento, Clave Unica de Registro de Población (CURP), domicilio, parentesco, edad, sexo, estado civil, escolaridad); ocupación; tipo de empleo (permanente, temporal o eventual); ingresos y egresos familiares; estado de salud de los padres o tutores; historia y dinámica familiar y social (alcoholismo, vagancia, prostitución, adicciones); servicios de seguridad social con que se cuenta, servicios de la vivienda, hacinamiento; promiscuidad; mobiliario; características de la zona habitacional; antecedentes del caso que motiva la solicitud de servicio y situación jurídica. De igual manera se realiza una valoración psicológica y del estado de salud del solicitante.

Una vez integrado el expediente con la información comprobatoria de los requisitos anteriores, se determina la aprobación o rechazo mediante un dictamen, el cual determina si el solicitante cubre o no, con el perfil de ingreso determinado por el Centro Asistencial.

Las personas que no cumplan con el perfil de ingreso a los Centros Asistenciales, son canalizados a las Instituciones de Asistencia Privada y Asociaciones Civiles que se encargan de proporcionar este tipo de servicio, de acuerdo con los convenios suscritos entre el DIF Nacional y esas Instituciones.

Para la autorización de ayudas económicas y en especie, se realiza un estudio socioeconómico similar al descrito para los Centros Asistenciales y se integra el expediente correspondiente.

Una vez integrado el expediente con la información comprobatoria de los requisitos anteriores, se determina la aprobación o rechazo de la solicitud, mediante dictamen del área correspondiente, que determina si el solicitante cubre con el perfil de escasos recursos y de condición de vulnerabilidad.

Para el caso de Campamentos Recreativos, se realizan estudios institucionales por profesionales del área de trabajo social, mediante visitas a los centros solicitantes y entrevistas con los directores o representantes de los mismos.

La autorización para el uso de los Campamentos Recreativos a Instituciones públicas o privadas en el Distrito Federal, depende de la Dirección de Rehabilitación y Asistencia Social, la cual mediante solicitud previa, realiza valoración por escrito, para decidir si procede o no la petición, de acuerdo a un estudio institucional que considera los siguientes criterios: (datos generales de la institución, antecedentes, objetivos de la institución, población que atiende, capacidad instalada, programas de trabajo, acta constitutiva que demuestre que no tiene fines de lucro, justificación de la visita al campamento, recursos con los que cuenta y evaluación).

En el caso de las solicitudes de Instituciones ubicadas fuera del Distrito Federal, la participación de las entidades federativas en este Programa, es a través de sus DIF Estatales, los cuales vigilan el cumplimiento de los lineamientos de autorización emitidos por el DIF Nacional.

El DIF Nacional, como uno de sus compromisos fundamentales es su participación en la regulación de la situación jurídica y en el proceso legal de adopción de los menores ingresados en las Casas Cuna y Casas Hogar, tanto de solicitantes nacionales y del extranjero, actuando también como autoridad central y normativa en materia de adopciones internacionales, de conformidad a lo previsto en la Convención sobre Protección de Menores y de Cooperación en Materia de Adopción Internacional.

Los menores que ingresan a estas casas, provienen en su mayoría del Albergue Temporal de la Procuraduría General de Justicia del D.F., los cuales se encuentran relacionados con una averiguación previa. Otra forma de ingreso se realiza cuando el padre o la madre entregan voluntariamente al niño en los Centros de Asistencia del DIF Nacional.

En el proceso para la incorporación de personas en desamparo a los Centros Asistenciales, las áreas de trabajo social imparten pláticas de inducción, todo candidato debe someterse a un proceso integral de valoración, mediante el cual se determina si cubre el perfil de acceso a los servicios asistenciales. Para las Instituciones de Asistencia Privada, con las que el DIF Nacional tiene convenios, cada institución determina el acceso de los casos referidos, de acuerdo a sus propios lineamientos.

La valoración multidisciplinaria de los Centros Asistenciales del DIF Nacional, incluye los estudios psicológicos, médicos, de lenguaje, conductual, psiquiátricos (este último sólo en el caso de adultos mayores) y de trabajo social. Una vez dictaminada la procedencia de la solicitud, se canaliza al beneficiario al Centro Asistencial correspondiente, donde es incluido en el registro de beneficiarios, procediendo a la apertura de su expediente, que contiene el dictamen, la documentación personal del beneficiario, su CURP y revalorizaciones semestrales en seguimiento de los diagnósticos, tratamientos y su evolución. También para los beneficiarios de Instituciones con convenio, el expediente debe de contar con la misma documentación.

En el caso de los apoyos económicos y en especie, se realiza una valoración socioeconómica por escrito, la cual se integra al expediente conformado por el dictamen, fotografías, identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio, comprobantes de ingresos, pagos de servicios, solicitud de apoyo por escrito y resúmenes y prescripciones médicas, en caso de los apoyos en especie.

Para los Campamentos Recreativos, se realiza una valoración institucional por escrito, la cual se integra al expediente conformado por la solicitud de visita y oficio de petición, así como el padrón de beneficiarios de la Institución solicitante.

Por lo que respecta a la atención de familias en comunidades en situación vulnerable, las actividades se orientan a la conformación de grupos comunitarios en los que se llevan acciones de sensibilización y concientización, en torno a las posibilidades de mejorar las condiciones de vida, a través de la participación de una organización que cuente con acciones bien definidas y de interés común.

Dado que una de las características es la gestión colectiva, la cual supone una participación amplia de los miembros en la toma de decisiones, propiciando con esto que su funcionamiento sea autónomo y autogestivo se plantea que las formas organizativas se orienten al desarrollo de proyectos productivos de autogestión.

La organización comunitaria implica compromiso y participación en la toma de decisiones, constituyéndose en la base que sustenta la operación de los proyectos, por ello la implementación del programa se efectuará respetando las formas locales de organización y participación social e impulsando mecanismos democráticos y planes para la definición de prioridades de trabajo y designación de responsabilidades.

El grupo establecerá la organización interna del trabajo, para lo que se requiere: coordinar las actividades de conformación de un comité u otra forma organizativa definida por la comunidad, con la representación de cada una de las familias interesadas.

De igual forma se debe realizar la elección en asamblea, del grupo responsable de la operación del proyecto, los integrantes de la mesa directiva o responsables de la organización interna efectuarán las funciones anteriormente descritas. Cabe señalar que el número de integrantes podrá cambiar, sin embargo deberá preverse la realización de todas las funciones.

Es indispensable recalcar que el número de integrantes de la organización y la duración de los mismos en responsabilidades específicas, deberá ser definido en una asamblea, la cual se constituye como la máxima instancia de decisión.

Orientación Jurídica y Social

En lo que corresponde a los trámites de adopción a seguir por el DIF Nacional, una vez obtenida la documentación descrita en el apartado 4.4.1.1 (requisitos), dicha documentación se anexa al escrito inicial para la diligencia de adopción, procediendo el DIF Nacional a la valoración de los solicitantes por conducto del área de psicología.

Si la solicitud es aceptada por las áreas de trabajo social y de psicología, es sometida a la valoración del Consejo Técnico integrado por el Director del Centro Asistencial, los Coordinadores Técnicos y los responsables de área de dichos Centros Asistenciales. En caso de ser procedente, se realiza la asignación del menor; se asigna fecha y se da seguimiento al proceso de adopción por parte de las áreas de psicología, trabajo social y por el Director del Centro Asistencial. Durante todo el proceso, se les proporciona apoyo jurídico, hasta la emisión del dictamen final de adopción plena.

Con fundamento en el Reglamento Interno de las Casas Cuna y Hogar dependientes del DIF Nacional, el seguimiento de los casos de adopción se realiza de la siguiente manera:

Cuando la adopción es realizada por ciudadanos mexicanos, personal de psicopedagogía y de trabajo social de la Casa Cuna/Hogar, donde se llevó a cabo la adopción, realizan visitas domiciliarias por un lapso de seis a doce meses, de acuerdo al resultado de la valoración efectuada por dicho personal, posteriormente a la entrega oficial del menor adoptado al o a los padres adoptantes, con la finalidad de constatar su adaptación e integración a la familia.

En caso de que el menor tenga su domicilio habitual en el Distrito Federal, personal de los Centros Asistenciales será el responsable del seguimiento; cuando se localice en el interior de la República, el seguimiento lo efectuará personal de los Sistemas Estatales y Municipales DIF.

Cuando la adopción la realizan extranjeros, el seguimiento lo llevan a cabo las autoridades mexicanas en el país de origen de los adoptantes, por un plazo de hasta dos años y si del resultado de las valoraciones efectuadas por los consulados mexicanos, se desprende la necesidad de continuar con el seguimiento, se señalará un plazo que no excederá de tres años.

Para atender los asuntos relacionados con la violencia familiar o maltrato a menores, así como a otros servicios derivados de la asesoría jurídica en materia familiar, se atiende a población abierta derivada por DIF Estatales, dependencias del Ejecutivo Federal y/o personas que asisten por iniciativa propia.

Asimismo, se atienden reportes de violencia familiar o maltrato, tanto del interior de la República, como locales; los cuales se reciben por vía telefónica, escrita o personal en días y horas hábiles. Los reportes del interior de la República son enviados al DIF Estatal correspondiente.

En cuanto a los reportes locales, previa investigación, se derivan al área o institución correspondiente, para cuyos efectos se elaboran los estudios, supervisándose técnicamente el tratamiento otorgado y el avance de los casos atendidos. Todas estas acciones se operan en coordinación con Instituciones Públicas y Privadas.

De igual forma, se proporciona asistencia jurídica en Centros Asistenciales para adultos mayores, a fin de lograr la obtención de pensiones y liquidaciones en el ámbito laboral, ayudando con esto a que los beneficiarios cuenten con recursos económicos para cubrir sus necesidades más indispensables. Por otra parte, a través de pláticas con los familiares de los adultos mayores, se les concientiza sobre la reintegración de los beneficiarios al núcleo familiar.

Adicionalmente, el DIF Nacional suscribe convenios de colaboración con asociaciones civiles de asistencia social y privada, nacionales e internacionales, que tienen por finalidad conjuntar esfuerzos para servir mejor a quienes más lo necesitan, que enfrentan situaciones de maltrato, orfandad o discapacidad; proporcionándoles atención con calidad y calidez, en un medio favorable para su desarrollo integral, garantizando su seguridad física y jurídica.

Prevención de Riesgos en la Infancia y Adolescencia

Las acciones para la prevención de riesgos en la Infancia y Adolescencia, se realiza en apego a los lineamientos y normatividad en la que se sustenta el quehacer de los Sistemas Estatales y Municipales DIF.

Por lo que se refiere a la atención a las niñas, niños y jóvenes en situación de calle, las acciones se desarrollan a través de dos ámbitos: de atención, en la que se trabajará de manera conjunta con Organismos de la Sociedad Civil, y en materia de prevención, en las que se articulan una serie de acciones que se orientan a evitar su incorporación a este grupo, las cuales incluyen acciones para la prevención de adicciones, conductas antisociales, fomento a la permanencia en la escuela, a la generación de oportunidades de educación, salud y recreación, entre otras.

Para el otorgamiento de apoyos directos, orientados a promover la estancia escolar de niñas, niños y adolescentes, los Sistemas Estatales promueven a través de los Sistemas Municipales la convocatoria a presentar propuestas de beneficiarios (niñas, niños o adolescentes, que cubran los requisitos establecidos en escuelas ubicadas en zonas de población vulnerable), a partir de lo cual se inicia un proceso de selección, haciendo del conocimiento de los menores y sus familias las condiciones, requisitos, derechos y obligaciones.

La atención de madres adolescentes, se realiza a través de dos vertientes; en la vertiente de atención se realiza la difusión y promoción mediante encuentros, seminarios y materiales impresos como trípticos, folletos, boletines y carteles, dirigidos a la población objetivo y comunidades, que acuden voluntariamente a los Sistemas Estatales o Municipales DIF, para participar en el taller de salud sexual y reproductiva, el cual consiste en 19 sesiones que contemplan diversas temáticas, así como un paquete de servicios integrales (atención psicológica, médica, actividades recreativas, culturales, etc.). En la vertiente de prevención, la mecánica de operación se basa en establecer coordinación con la Secretaría de Educación Pública, para implementar los servicios antes mencionados a los menores que están estudiando.

Las acciones que se desarrollan para promover la atención de hijos de madres trabajadoras en Centros de Asistencia Infantil Comunitaria, consideran el trabajo conjunto de las familias y la comunidad, toda vez que la comunidad aporta los espacios físicos y el personal del Sistema DIF les proporciona la orientación y formación necesaria, que permita brindar una atención de calidad a las niñas y los niños, complementando las acciones de educación, con servicios de salud y alimentación, entre otros.

7. Información presupuestaria

El presupuesto asignado para el Programa de Atención a Población en Desamparo, es de 474.7 millones de pesos, cuyo monto se utilizará para la operación de las tres vertientes del programa, a través de 8 Centros Asistenciales, 7 Campamentos Recreativos y una Red Móvil que opera en 31 entidades federativas, cabe señalar que con base en el artículo 58 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación 2002, los recursos no ejercidos en este Programa al cierre del ejercicio, serán reintegrados a la Tesorería de la Federación.

8. Evaluación

8.1. Interna

Atención a Familias en Comunidades y Personas en Desamparo

En lo que se refiere a los Centros Asistenciales, cada uno cuenta con un padrón que muestra los datos de las personas albergadas y con expedientes individuales actualizados, que contienen los datos generales de los beneficiarios.

Dichos expedientes permiten dar un seguimiento, conocer la situación y evolución de cada uno de los beneficiarios, aportando información sobre sus características específicas; los expedientes contienen las altas y bajas que se presentan en el transcurso del tiempo: las altas se registran en el momento en que ingresa un beneficiario; por su parte, las bajas se determinan por la llegada a la edad límite de estadía, la adopción, la reintegración al núcleo familiar, por retiro, baja voluntaria o defunción.

Asimismo, se genera el Informe Diario de Población, que especifica el estado de salud de las personas que se encuentran albergadas dentro y fuera de cada centro, sistematizándose la información al final de cada mes.

Los instrumentos y mecanismos que comprueban la asistencia de los beneficiarios, son los expedientes únicos que se encuentran en los Centros Asistenciales; además, se cuenta con listas de control con las cuales, en los cambios de turno y de personal se hace una revisión diaria de permanencia y evaluación de la situación de los mismos.

En cuanto a los apoyos económicos y en especie, se cuenta con registros, ficheros, libretas de control y expedientes individuales de cada uno de los casos atendidos, así como expedientes de las Instituciones con convenio y de la población que se ha derivado a las mismas.

Adicionalmente, existe un fichero de población atendida a partir de 1998, así como expedientes y libretas que datan de 1995, a los que se recurre ante cada petición presentada para conocer si existen antecedentes del caso y se actualizan con estudios sociales recientes; su frecuencia de actualización es variable, conforme a las necesidades institucionales.

Por otra parte, personal de la institución lleva a cabo visitas de supervisión, asesoría técnica y seguimiento de las acciones realizadas en los Centros Asistenciales, Campamentos Recreativos, Instituciones de Asistencia Privada con las que se tiene convenio, a fin de vigilar el cumplimiento de la operatividad y la calidad de atención proporcionada.

Para dar seguimiento al programa de visitas a campamentos, diariamente se realizan enlaces telefónicos con los DIF Estatales o con las instituciones solicitantes, para la confirmación, modificaciones o cancelación de las visitas; esta información es notificada oportunamente a los coordinadores de los centros y, en caso de cancelación, se promueve ese periodo a otro grupo solicitante, adicionalmente se realiza un monitoreo telefónico a fin de conocer la situación de los grupos hospedados.

En lo que respecta a las acciones encaminadas en favor de la alimentación, se realizan acciones para el aseguramiento de la calidad, mediante las cuales se tiene especial vigilancia en la calidad de los alimentos, de la selección al consumo, para lo cual se deberán de realizar análisis fisicoquímicos, microbiológicos y de características sensoriales de los alimentos que integran el desayuno escolar, así como de los comestibles que conforman las despensas, a fin de verificar que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas.

De igual manera se deberán realizar especificaciones técnicas por cada uno de los alimentos, las cuales serán de observancia obligatoria en los procesos de licitación que se desarrollen para la adquisición de los alimentos por parte de los Sistemas Estatales, especificaciones que utilizan las Normas Oficiales Mexicanas y criterios de fuentes bibliográficas reconocidas.

Orientación Jurídica y Social

Las acciones para evaluar el programa en esta vertiente, están orientadas a garantizar la eficiente operación y el logro de sus resultados, las cuales se realizan a través de un proceso permanente, mediante el registro de actividades que se presenta trimestralmente ante la H. Junta de Gobierno.

Prevención de Riesgos en la Infancia y Adolescencia

Las acciones para evaluar el Programa en esta vertiente, están orientadas a garantizar la eficiente operación y el logro de sus resultados, las cuales se realizan a través de un proceso permanente, mediante el registro de actividades que se presenta trimestralmente ante la H. Junta de Gobierno.

8.2. Externa

La evaluación se realizará por las instancias externas que se definan en su momento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 63 fracción V inciso B del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2002.

9. Indicadores de resultados

Para encausar la operación y medir el impacto del Programa de Atención a Población en Desamparo, se aplican criterios de seguimiento a través de indicadores de resultados, cuyas variables dan cuenta del impacto de las acciones y posibilitan la corrección de las mismas. Esto se efectúa mediante los siguientes indicadores: para lo cual personal del DIF Nacional lleva a cabo visitas de supervisión, asesoría técnica y

seguimiento de las acciones realizadas en los Sistemas Estatales y Municipales, así como en los Centros Asistenciales.

Atención a Familias en Comunidades y Personas en Desamparo

Indicador/Fórmula	Periodicidad
Porcentaje de Reintegraciones Familiares y Sociales de Personas Desamparadas Albergadas en Unidades Asistenciales $\frac{\text{No. de Personas Reintegradas a un Núcleo Familiar (de origen o sustituto) y al Medio Social Externo} \times 100}{\text{Población Atendida en Unidades Asistenciales}}$	Mensual
Índice de Atención integral en Unidades Asistenciales $\frac{\text{No. de servicios de atención a población albergada} \times 100}{\text{No de beneficiarios atendidos}}$	Trimestral
Índice de personas con apoyos o servicios otorgados $\frac{\text{No. de personas beneficiadas con apoyos o servicios} \times 100}{\text{No. de solicitantes}}$	Trimestral
Índice de Proyectos productivos instrumentados $\frac{\text{No. de Proyectos productivos instrumentados} \times 100}{\text{No. de Proyectos productivos programados}}$	Semestral

Orientación Jurídica y Social

Índice de Convenios Celebrados en Relación a la Asesoría Jurídica $\frac{\text{No. de Juicios y Convenios Celebrados} \times 100}{\text{Total de Consultas Jurídicas de primera vez}}$	Mensual
Índice de Menores Jurídicamente regularizados en Relación al No. de Menores Institucionalizados sin Regularizar $\frac{\text{No. de menores jurídicamente regularizados} \times 100}{\text{No. de Menores Institucionalizados sin Regularizar}}$	Mensual
Índice de Pláticas de Prevención de la Violencia Intrafamiliar en Relación a las Visitas Promocionales $\frac{\text{No. de Pláticas de Prevención de la Violencia Intrafamiliar} \times 100}{\text{No. de Visitas de Promoción}}$	Mensual

Prevención de Riesgos en la Infancia y Adolescencia

Índice de cobertura de atención a "menores en situación de calle" $\frac{\text{No. de niñas, niños y jóvenes incorporados al "programa de la calle a la vida"} \times 100}{\text{No. total de niñas, niños y jóvenes identificados en situación de calle}}$	Semestral
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------

<p>Indice de cobertura para la Prevención, Atención y Erradicación de la Explotación Sexual Comercial Infantil</p> <p>No. de ciudades en las que se promueve el Plan de Acción para prevenir y atender la explotación sexual comercial infantil $X \frac{100}{\text{No. de ciudades seleccionadas con problemática identificada de explotación sexual comercial infantil}}$</p>	Semestral
Indicador/Fórmula	Periodicidad
<p>Indice de reintegración de menores migrantes y repatriados</p> <p>No. de menores migrantes y/o repatriados reintegrados a su familia con recursos del DIF Nacional $X \frac{100}{\text{No. de menores migrantes y/o repatriados foráneos atendidos en los albergues de tránsito}}$</p>	Trimestral
<p>Indice de eficiencia terminal en becas escolares</p> <p>$X \frac{100}{\text{No. de menores beneficiados con becas de DIF Nacional}}$</p>	Anual

10. Seguimiento, control y auditoría

10.1. Atribuciones

Considerando que los recursos que la Federación otorga a las entidades federativas, a través de este Programa, no pierden su carácter federal al ser entregados a las mismas y, por lo tanto, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables, serán auditados por la SECODAM, a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, de los Organos Internos de Control en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y, en su caso, por la Unidad de Auditoría Gubernamental de la SECODAM y Auditores Independientes, en coordinación con los Organos Estatales de Control en cumplimiento a los Acuerdos de Control que al respecto suscriben el titular de la SECODAM con los Ejecutivos Estatales. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público en lo que se refiera a lo Programático-Presupuestal; Auditoría Superior de la Federación, y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes para ello.

10.2. Objetivo

Con el propósito de transparentar, ante la comunidad en general, el manejo de los recursos públicos que se canalizan a estos programas, se realizan acciones de control basadas en la revisión del flujo financiero de los recursos autorizados, ministrados, liberados y ejercidos, así como su comprobación y la inspección física de los proyectos de inversión realizados.

10.3. Resultados y Seguimiento

Como resultado de las acciones de control que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un control interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas y de las metas logradas en el programa, así como dar seguimiento adecuado de las anomalías detectadas hasta su total solventación. La inobservancia de esta disposición, limitará la ministración de recursos federales en el siguiente ejercicio presupuestal.

11. Quejas y denuncias

11.1. Mecanismo, Instancias y Canales

En cada instancia de atención del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, se encuentran dispuestos buzones para depositar sugerencias, quejas y/o denuncias relacionadas con la prestación de los servicios o con la atención de los servidores públicos, por lo que toda persona de la sociedad puede manifestar sus inquietudes y/o inconformidades por escrito con la seguridad de que serán atendidos por el órgano de control interno.

Queda a decisión del usuario elegir la vía que considere más adecuada e idónea para manifestar su desacuerdo, pudiendo acudir personalmente al Organismo de Control Interno del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, ubicado en la Ciudad de México, D.F., calle Xochicalco número 947 planta baja, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, teléfono 56-01-22-22, extensiones 1280 y 2521; correo electrónico oci@dif.gob.mx o bien al Organismo Estatal de Control, perteneciente al DIF Estatal que corresponda.

Atentamente

México, D.F., a 11 de marzo de 2002.- El Oficial Mayor del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, **Adán Larracilla Márquez**.- Rúbrica.

(R.- 158165)

ACUERDO por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) da a conocer las Reglas de Operación e indicadores de resultados del Programa de Atención a Personas con Discapacidad.

Al margen un logotipo, que dice: Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

ACUERDO POR EL QUE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) DA A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION E INDICADORES DE RESULTADOS DEL PROGRAMA DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Reglas de Operación

El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; con fundamento en los artículos 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 32 y 33 de la Ley de Planeación; 63 y 64 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2002; 167, 168 y 169 de la Ley General de Salud y 1o., 2o. y 14 del Estatuto Orgánico de la Institución, y

CONSIDERANDO

Que el Programa Nacional de Salud, establece dentro de sus líneas estratégicas el fortalecer la prevención y rehabilitación de las discapacidades, mediante la promoción de acciones multisectoriales, en colaboración con el sector privado y la sociedad civil.

Que en el marco del Programa Nacional de Salud, el Programa de Atención a Personas con Discapacidad orientará sus acciones a prevenir y rehabilitar a las personas con discapacidad, ampliar su infraestructura para su atención y promover su reincorporación a la vida social y laboral.

Que la prestación de servicios a individuos en este Programa, es responsabilidad del DIF Nacional y de los DIF Estatales.

Que los recursos federales asignados al Programa, son subsidios federales y por tanto, sujetos a criterios de selectividad, equidad, objetividad, transparencia, temporalidad y publicidad, debiéndose identificar claramente a la población beneficiaria, tanto por grupo específico como por región del país, prever montos de los apoyos y su actualización, asegurar la coordinación de acciones entre las diversas áreas administrativas con la finalidad de evitar su duplicidad y reducir gastos administrativos; así como garantizar que los mecanismos de operación, distribución y administración, faciliten la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación.

Que el Gobierno Federal, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, es el responsable de establecer las Reglas de Operación del Programa, de aportar los recursos necesarios para su operación, darle seguimiento, evaluar sus resultados y asegurar el cumplimiento de sus objetivos.

Que el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, es una estrategia de largo plazo que promoverá la prevención de la discapacidad, a través de la orientación y detección temprana de los procesos discapacitantes a nivel nacional.

Que conforme al artículo 63 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2002, las secretarías de Hacienda y Crédito Público (SHCP), y Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM), autorizaron las Reglas de Operación y los Indicadores de Resultados, respectivamente, del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, hemos tenido a bien expedir lo siguiente:

ACUERDO

UNICO.- El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, da a conocer las reglas de operación e indicadores de resultados del Programa de Atención a Personas con Discapacidad.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Ciudad de México, a los doce días del mes de marzo de dos mil dos.- El Oficial Mayor del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, **Adán Larracilla Márquez**.- Rúbrica.

**PROGRAMA DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD
REGLAS DE OPERACION 2002****INDICE**

1. Presentación
2. Antecedentes
3. Objetivos
 - 3.1 Generales
 - 3.2 Específicos
4. Lineamientos Generales
 - 4.1 Población Objetivo
 - 4.2 Cobertura
 - 4.3 Características de los Apoyos
 - 4.3.1 Tipos de Apoyos
 - 4.3.2 Importes de los Apoyos
 - 4.4 Beneficiarios
 - 4.4.1 Criterios de Selección
 - 4.4.1.1 Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)
 - 4.4.1.2 Transparencia (Métodos y Procesos)
 - 4.4.2 Derechos y Obligaciones
 - 4.4.3 Cancelación del Servicio
5. Lineamientos Específicos
 - 5.1 Coordinación Institucional
 - 5.1.1 Instancia(s) Ejecutora(s)
 - 5.1.2 Instancia(s) Normativa(s)
 - 5.1.3 Instancia(s) de Control y Vigilancia
6. Mecánica de Operación
 - 6.1 Difusión
 - 6.2 Promoción
 - 6.3 Ejecución
7. Información Presupuestaria
8. Evaluación

- 8.1 Interna
- 8.2 Externa
- 9. Indicadores de Resultados
- 10. Seguimiento, Control y Auditoría
 - 10.1 Atribuciones
 - 10.2 Objetivo
 - 10.3 Resultados y Seguimiento
- 11. Quejas y Denuncias
 - 11.1 Mecanismos, Instancias y Canales

PROGRAMA DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

1. Presentación

El Programa Nacional de Salud 2001-2006, señala que la discapacidad constituye un serio problema emergente de salud pública y establece entre sus líneas de acción, la de fortalecer la prevención, tratamiento y rehabilitación de la discapacidad; la ampliación de la infraestructura pública destinada a facilitar la movilización y la atención de las necesidades especiales de los discapacitados; así como a promover y facilitar la incorporación de las personas a la vida social y laboral; por ello, el DIF Nacional promueve acciones de integración social de las personas con discapacidad y ampliación de su cobertura, a través del Programa de Atención a Personas con Discapacidad.

Misión

La misión del DIF Nacional es promover la integración y el desarrollo humano individual, familiar y comunitario, a través de políticas, estrategias y modelos de atención que privilegian la prevención de los factores de riesgo y de vulnerabilidad social, la profesionalización y calidad de los servicios desde una perspectiva de rectoría del Estado en el Sistema Nacional de Asistencia Social.

Visión

Un Sistema Nacional de Asistencia Social que regula y garantiza a través del marco jurídico-normativo, la profesionalización de los servicios asistenciales desde una perspectiva que incluya a los tres órdenes de gobierno, que privilegia el enfoque preventivo, la coordinación de los sectores público, privado y social y que genere un cambio cultural centrado en los valores de solidaridad, equidad y correspondencia.

2. Antecedentes

La atención de las personas con discapacidad

Por Decreto Presidencial de diciembre de 1982, el DIF Nacional fue facultado para operar establecimientos de asistencia social en beneficio de personas con discapacidad; asimismo, la Ley sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social, le señala atribuciones para atender como sujetos de asistencia social a las personas con discapacidad y lo faculta para llevar a cabo acciones en materia de prevención de discapacidad y rehabilitación de personas con discapacidad.

Bajo este esquema, el DIF Nacional opera el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, a través del cual se otorgan servicios dirigidos a la población que presenta algún tipo de discapacidad y que se encuentra en condiciones de vulnerabilidad social, mediante acciones de prevención, rehabilitación e integración social, que se llevan a cabo en los centros y unidades básicas de rehabilitación establecidos en las 32 entidades federativas.

El DIF Nacional es la Institución que cuenta con mayor infraestructura de servicios de rehabilitación; en este sentido, la operación directa desde 1964 del Centro de Rehabilitación Zapata "Gaby Brimmer" y de los Centros de Rehabilitación y Educación Especial (CREE) desde 1983, le han permitido al DIF acumular una

amplia experiencia en la generación de modelos de atención; en la prestación de servicios en este campo, en la formación de recursos humanos especializados y en la capacitación continua de su personal.

3. Objetivos

3.1 Generales

Promover la integración social de las personas con discapacidad y su incorporación al desarrollo social, mediante la equiparación de oportunidades para el ejercicio de sus derechos.

3.2 Específicos

Desarrollar los programas para la prevención de la discapacidad en la población en riesgo.

Proporcionar atención rehabilitatoria en los estadíos tempranos de los procesos de discapacidad y a personas con discapacidad.

Formar y capacitar recursos humanos especializados en la atención de personas con discapacidad.

4. Lineamientos generales

4.1 Población Objetivo

Está constituida por la población abierta, es decir, aquella no amparada por los sistemas de seguridad social, con discapacidad en las modalidades neuromotora, visual, auditiva, de lenguaje o intelectual; así como en riesgo de padecer procesos discapacitantes por malformaciones congénitas, enfermedades transmisibles y crónicas, accidentes y otro tipo de lesiones.

En materia de prevención, se conforma por grupos de población aparentemente sana, con indicios o manifestaciones de enfermedades y lesiones que pueden generar discapacidad.

4.2 Cobertura

Con base en el Censo de Población y Vivienda del INEGI 2000, en México existe una población de 2'241,043 personas que padecen alguna discapacidad grave; de este total, el DIF Nacional, a través del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, pretende atender durante el año 2002 a 233,139 personas, lo que representa el 10.4% del total de la población con discapacidad. Para ello el DIF Nacional opera 20 Centros de Rehabilitación, en coordinación con 19 gobiernos estatales, 4 Centros de Rehabilitación en el Distrito Federal y 10 Centros de Rehabilitación en coordinación con 7 gobiernos estatales.

Centros de Rehabilitación de la Modalidad Centralizada

4 Centros de Rehabilitación en el Distrito Federal	1 Centro de Rehabilitación en Baja California	1 Centro de Rehabilitación en Baja California Sur
Pob. Programada 16,498	Pob. Programada 2,620	Pob. Programada 3,060
1 Centro de Rehabilitación en Campeche	1 Centro de Rehabilitación en Chihuahua	1 Centro de Rehabilitación en Guerrero
Pob. Programada 2,125	Pob. Programada 5,588	Pob. Programada 3,268
1 Centro de Rehabilitación en Jalisco	1 Centro de Rehabilitación en el Estado de México	2 Centros de Rehabilitación en Morelos
Pob. Programada 6,800	Pob. Programada 7,873	Pob. Programada 6,150
1 Centro de Rehabilitación en Nayarit	1 Centro de Rehabilitación en Nuevo León	1 Centro de Rehabilitación en Oaxaca
Pob. Programada 3,797	Pob. Programada 6,435	Pob. Programada 5,095
1 Centro de Rehabilitación en Puebla	1 Centro de Rehabilitación en Querétaro	1 Centro de Rehabilitación en Quintana Roo
Pob. Programada 24,500	Pob. Programada 10,602	Pob. Programada 1,815

1 Centro de Rehabilitación en San Luis Potosí	1 Centro de Rehabilitación en Tamaulipas	1 Centro de Rehabilitación en Veracruz
Pob. Programada 1,950	Pob. Programada 4,550	Pob. Programada 4,925
1 Centro de Rehabilitación en Yucatán	1 Centro de Rehabilitación en Zacatecas	
Pob. Programada 1,990	Pob. Programada 9,945	

Centros de Rehabilitación de la Modalidad Descentralizada

3 Centros de Rehabilitación en Coahuila	2 Centros de Rehabilitación en Durango	1 Centro de Rehabilitación en Colima
Pob. Programada 10,470	Pob. Programada 19,308	Pob. Programada 8,318
1 Centro de Rehabilitación en Guanajuato	1 Centro de Rehabilitación en Michoacán	1 Centro de Rehabilitación en Tabasco
Pob. Programada 3,800	Pob. Programada 5,810	Pob. Programada 27,637
1 Centro de Rehabilitación en Sonora		
Pob. Programada 28,210		

Por otra parte, el DIF Nacional promoverá la ampliación de la capacidad instalada en las entidades federativas, para la atención de 100,000 nuevos usuarios en Unidades Básicas y Móviles de Rehabilitación, Centros de Tecnología Adaptada, Redes Estatales de Telemedicina, Centros Regionales de Prótesis y Ortesis.

Asimismo, se llevará a cabo el reequipamiento de 38 Centros de Rehabilitación, con equipo de valoración y tratamiento moderno, para garantizar la atención de calidad a los beneficiarios.

4.3 Características de los apoyos

4.3.1 Tipos de Apoyos

Los apoyos que recibe la población objetivo, se brinda a través del otorgamiento de servicios de consulta médica, sesiones de terapia y estudios de gabinete, así como ayudas funcionales en prótesis y órtesis, a un costo mínimo a través de una cuota de recuperación.

4.3.2 Importes de los Apoyos

La prestación de los servicios es objeto de una cuota de recuperación que se establece mediante el estudio de trabajo social, mismo que en función del ingreso económico familiar y del número de integrantes de la familia, determina su monto para los diversos servicios que agrupan las categorías máxima (de cuatro salarios mínimos en adelante), media (de dos a tres salarios mínimos), mínima (de uno a dos salarios mínimos) o exención (menor de un salario mínimo), de acuerdo a la valoración socioeconómica, misma que se registra en el carnet de citas del usuario.

Cuotas de Recuperación de servicios de los Centros de Rehabilitación

Servicios y aparatos	Máxima (más de 4 salarios mínimos)	Media (de 2 a 3 salarios mínimos)	Mínima (de 1 a 2 salarios mínimos)
Consulta médica	86.00	57.00	29.00
Consulta paramédica	69.00	46.00	23.00
Sesión de terapia	43.00	29.00	14.00
Electromiografía	432.00	144.00	72.00
Electroencefalografía	288.00	86.00	57.00
Audiometría	230.00	72.00	43.00
Rayos X	115.00	57.00	29.00

Prótesis para desarticulado del hombro	8,636.00	4,318.00	2,159.00
Prótesis por arriba del codo	5,757.00	2,879.00	1,439.00
Prótesis por abajo del codo	2,879.00	1,439.00	720.00
Prótesis para desarticulado de muñeca	2,879.00	1,439.00	720.00
Prótesis para desarticulado de cadera	8,636.00	4,318.00	2,159.00
Prótesis por arriba de rodilla	7,197.00	3,599.00	1,799.00
Prótesis para desarticulado de rodilla	7,197.00	3,599.00	1,799.00
Prótesis por abajo de rodilla	4,318.00	2,879.00	1,439.00
Férulas de polipropileno	720.00	360.00	180.00
Aparatos largos	2,879.00	1,439.00	720.00
Aparatos cortos	1,151.00	576.00	288.00
Cojines	288.00	144.00	72.00
Twisters	288.00	144.00	72.00
Plantillas y zapatos	72.00	43.00	22.00

4.4 Beneficiarios

4.4.1 Criterios de selección

4.4.1.1 Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)

- Acudir al Centro, solicitar información y el servicio.
- Asistir a la prevaloración.
- Presentarse al estudio socioeconómico, proporcionando la información y/o documentación que se le solicite.

4.4.1.2 Transparencia (Métodos y Procesos)

Los criterios y procedimientos que se aplican para la atención y el seguimiento de los usuarios están contenidos en el Manual de Atención a Usuarios de los Centros de Rehabilitación, vigente desde el 31 de enero de 1993, en el que se establecen las disposiciones generales, condiciones de ingreso, actividades para la valoración integral, servicios para los usuarios, horarios, derechos y obligaciones, prohibiciones y sanciones. También incluye los sistemas de referencia y contrarreferencia de las personas atendidas entre el primer, segundo y tercer niveles de atención en rehabilitación, regulando el flujo en ambos sentidos, para optimizar el uso racional de los recursos y la prestación de servicios a los beneficiarios.

- De acuerdo con las valoraciones clínicas del médico responsable y de la evolución del beneficiario, se determina la conclusión de la atención por referencia a otras instituciones o especialidades médicas, por deserción, por término de tratamiento o por defunción.
- En el archivo clínico de los Centros de Rehabilitación se resguardan los expedientes que contienen la información de la atención integral a la población beneficiaria, misma que se controla a través de un número consecutivo y fecha.
- Todo expediente clínico contiene una hoja frontal con los datos de identificación, historia clínica general, hoja de notas de evolución, historia clínica dental, hoja de actividades de medicina preventiva, percentiles de peso y talla, hoja de notas de trabajo social, hoja de notas de psicología y hoja de estudios de laboratorio y gabinete. El expediente es llenado y firmado por el médico responsable y, en su caso, por el personal paramédico.

4.4.2 Derechos y Obligaciones

De los Derechos:

- Ser tratados con amabilidad y respeto por parte del personal que los atiende en el centro.
- El personal del centro tiene el deber de escucharlos y orientarlos amable y oportunamente en todas las dudas que les surjan durante su atención en el centro.
- El servicio que recibe deberá ser otorgado por personal especializado, con profesionalismo, que se refleje en una atención completa y eficiente.
- Conocer el nombre del médico responsable de su atención y tratamiento; y también en forma general o detallada, el plan del tratamiento.

De las obligaciones:

- Realizar en forma amable y respetuosa cualquier solicitud de servicio o información.
- Traer siempre consigo su carnet de citas.
- Someterse a una prevaloración médica para determinar su ingreso al Centro.
- Pagar en caja las cuotas de recuperación predeterminadas antes de pasar a consulta, estudios y/o terapias. (Ver rubro 4.3.2 Monto del Apoyo).
- Si se trata de un menor o un anciano dependiente, deberán ser acompañados por un familiar responsable durante su atención.
- Presentarse en condiciones óptimas de higiene (bañado, con ropa interior y exterior limpia).
- No acompañarse por niños que no estén citados a consulta o tratamiento.
- Respetar al personal, cuidar las instalaciones del Centro y mantenerlas limpias.

4.4.3 Cancelación del servicio

La baja del expediente clínico de las personas que reciben atención en los centros de rehabilitación, se realiza únicamente debido a la inasistencia del usuario durante un periodo de 6 meses; si el mismo usuario solicita por segunda vez el servicio, se lleva a cabo la valoración para abrir nuevamente el expediente y continuar con el tratamiento rehabilitatorio.

5. Lineamientos específicos

5.1 Coordinación Institucional

5.1.1 Instancia(s) Ejecutora(s)

La Dirección de Rehabilitación y Asistencia Social, es el área responsable directa de la operación de los Centros de Rehabilitación ubicados en el Distrito Federal y en coordinación con los DIF Estatales, de aquellos que operan en las modalidades centralizada y descentralizada.

5.1.2 Instancia(s) Normativa(s)

La Dirección de Rehabilitación y Asistencia Social, genera la normatividad, programas, lineamientos generales y manuales de operación de los centros y las unidades básicas de rehabilitación.

5.1.3 Instancia(s) de Control y Vigilancia

El DIF Nacional, su Órgano de Control Interno y la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo en su carácter normativo y rector en el ámbito nacional, son responsables del cumplimiento y supervisión del Programa.

Asimismo, en el caso de los recursos que se radiquen a las entidades en apoyo a la operación de los programas, los Órganos Estatales de Control y la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social de la SECODAM, vigilarán su aplicación de acuerdo a los lineamientos que al efecto se elaboren de forma anual, tanto en el destino como en la oportunidad de la comprobación, ello con base a los Acuerdos que al respecto suscriben el titular de la SECODAM con los Ejecutivos Estatales.

6. Mecánica de operación

6.1 Difusión

La información más destacada que perfila el marco de actuación y los resultados de los servicios asistenciales otorgados, se difunde en la página web de Internet con que cuenta la Institución, cuya dirección es <http://www.dif.gob.mx/>

6.2 Promoción

Se realiza en las instituciones de salud que atienden recién nacidos, menores de edad o a cualquier persona en riesgo o con discapacidad, así también, en las instituciones educativas, en las organizaciones de y para personas con discapacidad y mediante la permanente interacción entre instancias de los tres órdenes de gobierno, a efecto de vincular respuestas integrales a las necesidades de las personas con discapacidad.

6.3 Ejecución

- El beneficiario acude al Centro y solicita información y/o los servicios.
- Se recibe al beneficiario, se le proporciona información sobre los servicios que presta el Centro de Rehabilitación y horario de los mismos.
- Se anotan los datos del beneficiario en el formato de control y se le indican los trámites a seguir.
- Se envía a prevaloración médica, el cual es un servicio gratuito, y se registra en el informe de prevaloración.
- En la prevaloración se realiza interrogatorio, exploración física, se elabora el informe de prevaloración y el diagnóstico de presunción.
- Si la atención corresponde a los servicios que presta el Centro, se envía a Trabajo Social para realizar el estudio socioeconómico que permite determinar el monto de la cuota de recuperación. Simultáneamente se envía la información al archivo clínico para la elaboración del expediente y expedición del carnet de citas.
- El estudio socioeconómico incluye: datos generales de identificación del beneficiario y sus familiares; Clave Unica de Registro de Población (CURP) o en su caso el Registro Federal de Causantes; (RFC) parentesco, edad, sexo, estado civil, escolaridad, ocupación, tipo de empleo, ingresos y egresos familiares; domicilio; características de la zona y servicios de la vivienda; mobiliario; historia social, entre otros.
- Se le proporciona consulta médica de primera vez.
- Se le envía a consulta paramédica, a las áreas de tratamiento, que incluye la prescripción de órtesis, prótesis y ayudas funcionales, en su caso.
- Se otorga consulta subsecuente.
- Se valora la evolución y según el caso continúa en tratamiento, se refiere a otra institución o se concluye la atención en el Centro, registrándolo en el formato correspondiente.
- El expediente se resguarda en el archivo clínico.

7. Información presupuestaria

El presupuesto asignado para el Programa de Atención a Personas con Discapacidad es de 210.2 millones de pesos, que serán destinados a la operación de 20 Centros de Rehabilitación administrados por el DIF Nacional, en coordinación con 19 gobiernos estatales; 4 Centros de Rehabilitación en el Distrito Federal, y para el apoyo administrativo de 10 Centros de Rehabilitación descentralizados en 7 gobiernos estatales. Cabe señalar que con base en el artículo 58 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2002, los recursos no ejercidos en este programa al cierre del ejercicio, serán reintegrados a la Tesorería de la Federación.

8. Evaluación

8.1 Interna

En cada Centro de Rehabilitación funciona un comité de evaluación permanente, orientado a promover la calidad e integridad de la atención proporcionada a los beneficiarios, con la participación del Coordinador General de la Unidad, Coordinadores Técnicos de Valoración, Tratamiento de Enseñanza y Programas Comunitarios, mismos que revisan periódica y sistemáticamente los expedientes clínicos.

Por su parte, personal de la Dirección de Rehabilitación y Asistencia Social lleva a cabo visitas periódicas de supervisión, asesoría técnica y seguimiento de las acciones realizadas en esos centros.

8.2 Externa

La evaluación externa se realizará por las instancias externas que se definan en su momento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 63, fracción V, inciso B, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2002.

9. Indicadores de resultados

Para valorar la efectividad del programa y la aplicación de los recursos que le son asignados, se determina el indicador que cuantifica la integración familiar y social de la población atendida, la cual se realiza a través de dos indicadores:

Indicador/Fórmula	Periodicidad
<p style="text-align: center;">Porcentaje de Personas Reintegradas Socialmente del Total de Personas Atendidas en Rehabilitación</p> $\frac{\text{Número de Personas Reintegradas Socialmente}}{\text{Número de Personas Atendidas en Rehabilitación}} \times 100$	Mensual
<p style="text-align: center;">Porcentaje de Ayudas Funcionales Proporcionadas a la Población Atendida en Rehabilitación</p> $\frac{\text{Número de Ayudas Funcionales Entregadas}}{\text{Número de Personas Atendidas en Rehabilitación}} \times 100$	Mensual

10. Seguimiento, control y auditoría**10.1 Atribuciones**

Considerando que los recursos que la Federación otorga a las entidades federativas, a través de estos programas, no pierden su carácter federal al ser entregados a las mismas y, por lo tanto su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables, serán auditados por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, de los Organos Internos de Control en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y, en su caso, por la Unidad de Auditoría Gubernamental de la SECODAM y Auditores Independientes, en coordinación con los Organos Estatales de Control, en cumplimiento a los Acuerdos de Control que al respecto suscriben el titular de la SECODAM con los Ejecutivos Estatales, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en lo que se refiera a lo Programático-Presupuestal; Auditoría Superior de la Federación, y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes para ello.

10.2 Objetivo

Con el propósito de transparentar ante la comunidad en general, el manejo de los recursos públicos, se realizan acciones de control basadas en la revisión del flujo financiero de los recursos autorizados,

ministrados, liberados y ejercidos, su comprobación y la inspección física de los proyectos de inversión realizados.

10.3 Resultados y Seguimiento

Como resultado de las acciones de control que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un control interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas y de las metas logradas en el Programa, así como dar seguimiento adecuado de las anomalías detectadas hasta su total solventación. La inobservancia de esta disposición limitará la ministración de recursos federales en el siguiente ejercicio presupuestal.

11 Quejas y denuncias

11.1 Mecanismos, Instancias y Canales

En cada Centro de Rehabilitación, existen buzones para depositar sugerencias, quejas y/o denuncias relacionadas con la prestación de los servicios o con la atención de los servidores públicos prestada a los beneficiarios, por lo que toda persona puede comunicar por escrito sus inquietudes y/o inconformidades con la seguridad de que serán atendidos por el Organo de Control Interno y derivados para su pronta resolución.

Queda a decisión del usuario el elegir la vía que considere más adecuada e idónea para manifestar su desacuerdo, pudiendo acudir personalmente al Organo de Control Interno del DIF Nacional, ubicado en la Ciudad de México, D.F., en la calle de Xochicalco 947, planta baja, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, teléfono 56-01-22-22 extensiones 1280 y 2521; correo electrónico oci@dif.gob.mx o bien al Organo Estatal de Control, perteneciente al DIF Estatal que corresponda al Centro de Rehabilitación.

Atentamente

México, D.F., a 11 de marzo de 2002.- El Oficial Mayor del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, **Adán Larracilla Márquez**.- Rúbrica.

(R.- 158164)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ACUERDO por el que la Coordinación General del Programa IMSS-Solidaridad publica las Reglas de Operación del Programa IMSS-Solidaridad.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano del Seguro Social.- Coordinación General del Programa IMSS-Solidaridad.

ACUERDO POR EL QUE LA COORDINACION GENERAL DEL PROGRAMA IMSS-SOLIDARIDAD PUBLICA LAS REGLAS DE OPERACION E INDICADORES DE GESTION Y EVALUACION DEL PROGRAMA IMSS-SOLIDARIDAD.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 39, 48, 49 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 32, 33 y 34 de la Ley de Planeación; artículo 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; artículos 63 y 64 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2002, y

CONSIDERANDO

Que el Programa IMSS-Solidaridad es un Programa del Ejecutivo Federal, desconcentrado de la Secretaría de Salud y administrado por el Instituto Mexicano del Seguro Social, que promueve el derecho a la salud y al bienestar individual y colectivo de los mexicanos que no cuentan con acceso a los Servicios de Seguridad Social.

Que los recursos que se asignan al Programa IMSS-Solidaridad constituyen un subsidio federal, por lo que su ejercicio y control debe cumplir con lo estipulado en el Decreto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

Que el Instituto Mexicano del Seguro Social como administrador de los recursos fiscales al Programa, distribuye a través de su estructura institucional lo necesario para el mantenimiento de la infraestructura y la operación de los servicios y a través de ella y de la Coordinación General realiza el seguimiento y evaluación del Programa.

Que a nivel estatal las Direcciones Regionales y Delegaciones del IMSS son las responsables de la atención a la salud de la población beneficiaria, así como de la operación de los aspectos específicos del Programa IMSS-Solidaridad.

Que el Programa IMSS-Solidaridad privilegia la participación de la comunidad en el mejoramiento de sus condiciones de salud y propicia para ello la existencia de una organización comunitaria que mediante la aplicación de una estrategia de comunicación educativa participa en la promoción de la salud, asimismo, favorece la vinculación de la medicina institucional con la medicina tradicional mexicana.

Que los presentes Lineamientos Generales para la Operación del Programa IMSS-Solidaridad dan cumplimiento a lo establecido en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2002 en sus artículos 63 y 64.

ACUERDO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS GENERALES DEL PROGRAMA IMSS-SOLIDARIDAD

UNICO.- Se establecen los Lineamientos Generales del Programa IMSS-Solidaridad aplicables al ejercicio fiscal del 2002.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, con la finalidad de dar continuidad a las Reglas de Operación e Indicadores a que se refiere este documento, éstas serán aplicables al ejercicio fiscal 2003, en lo que no se opongan al correspondiente Presupuesto de Egresos de la Federación, hasta en tanto no se emitan las respectivas Reglas a dicho ejercicio fiscal.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los seis días del mes de febrero de dos mil dos.-
El Coordinador General del Programa IMSS-Solidaridad, **Javier de Jesús Cabral Soto**.- Rúbrica.

**Lineamientos de Operación del Programa
IMSS-Solidaridad**

CONTENIDO

- 1. Presentación**
- 2. Antecedentes**
- 3. Objetivos**
 - 3.1** General
 - 3.2** Específicos
- 4. Lineamientos Generales**
 - 4.1** Cobertura
 - 4.2** Población Objetivo
 - 4.3** Características de los Apoyos
 - 4.3.1** Tipo de Apoyo
 - 4.4** Beneficiarios
 - 4.4.1** Criterios para la adscripción de la población beneficiaria
 - 4.4.1.1** Catálogo de Adscripción
 - 4.4.1.2** Criterios para la depuración de la población adscrita
 - 4.4.1.3** Localidad Sede y Zona de Influencia de las Unidades Médicas Rurales
 - 4.4.1.4** Localidad Sede y Zona de Influencia de los Hospitales Rurales
 - 4.4.1.5** Localidad de Acción Intensiva
 - 4.4.1.6** Localidades de Microrregión PROGRESA
 - 4.4.2** Derechos y Obligaciones
- 5. Lineamientos Específicos**
 - 5.1** Coordinación Institucional
 - 5.1.1** Instancia(s) Ejecutora(s)
 - 5.1.2** Instancia(s) Normativa(s)
 - 5.1.3** Instancia(s) de Control y Vigilancia
- 6. Mecánica de Operación**
 - 6.1** Difusión
 - 6.2** Ejecución
 - 6.2.1** Contraloría Social (participación social)
 - 6.2.2** Operación
- 7. Informes programático-presupuestarios**
 - 7.1** Avances Físicos-Financieros
 - 7.2** Cierre de Ejercicio
- 8. Evaluación**
 - 8.1** Interna
 - 8.2** Externa
- 9. Indicadores de Resultados**
- 10. Seguimiento, Control y Auditoría**

- 10.1 Atribuciones
- 10.2 Objetivo
- 10.3 Resultados y Seguimiento
- 11. **Quejas y Denuncias**
 - 11.1 Mecanismo, Instancias y Canales
- 12. **Coordinación con otras Instituciones y Programas**
- 13. **Anexos**
 - 13.1 Catálogo Normativo 2002
 - 13.2 Indicadores de Gestión y Evaluación año 2002
- 1. **Presentación**

La operación del Programa IMSS-Solidaridad se inscribe dentro de los objetivos y lineamientos del Programa Nacional de Desarrollo y el Programa de Reforma del Sector Salud, que establecen criterios de calidad, equidad y eficiencia en la prestación de los servicios, promueven la concurrencia de municipios y autoridades locales para incrementar la cobertura de los Servicios de Salud y proporcionan las bases para la participación comunitaria en la disminución de los principales riesgos y daños a la salud.

En 1979 el Gobierno Federal conjugó la experiencia del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) con la infraestructura y los programas integrados y coordinados por la Coordinación General del Plan Nacional de Zonas Deprimidas y Grupos Marginados (COPLAMAR), suscribiendo un convenio en el que se planteó el objetivo de otorgar servicios de salud a población abierta en las zonas rurales más marginadas. Surge así el Programa IMSS-Coplamar.

Por Acuerdo Presidencial publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 20 de abril de 1983, se abrogó el diverso del 17 de enero de 1977 por el cual se creó COPLAMAR y se estableció que el Programa IMSS-Coplamar estuviera íntegramente a cargo del IMSS.

A partir de 1983 se crea el Comité de Operación del Programa IMSS-Coplamar, órgano responsable de evaluar y apoyar sistemáticamente la operación de éste, mediante la coordinación y concertación de acciones con otras dependencias de la Administración Pública Federal vinculadas con el desarrollo rural y las principales organizaciones indígenas y campesinas del país.

Entre 1985 y 1987 se concreta la descentralización de los servicios de salud a población abierta decretada por el Ejecutivo Federal en 1984. En 14 estados de la República, el Seguro Social transfiere a los Gobiernos Estatales la infraestructura local de servicios del Programa IMSS-Coplamar, cuya operación queda circunscrita a los 17 estados restantes (Baja California, Campeche, Coahuila, Chiapas, Chihuahua, Durango, Hidalgo, Michoacán, Nayarit, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí, Sinaloa, Tamaulipas, Veracruz, Yucatán y Zacatecas).

A partir de 1989 en los 17 estados donde permaneció vigente, se amplió la infraestructura del Programa IMSS-Coplamar y se cambió su nombre por el de IMSS-Solidaridad. Actualmente dicho Programa, financia su operación mediante transferencias otorgadas por el Gobierno Federal que se canalizan a través del Ramo 12 "Salud". Por lo tanto, su gasto se ejerce conforme a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y a los lineamientos que cada año establece el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación y sus correspondientes "Normas para el Ejercicio del Gasto".

El IMSS administra y contabiliza separada y pormenorizadamente los fondos para la operación del Programa IMSS-Solidaridad con independencia total del manejo y operación de sus propios recursos.

2. **Antecedentes**

- 2.1 Ordenamientos Constitucionales
 - Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Reforma al artículo 4o. que instituye el derecho a la protección de la Salud en beneficio de todos los mexicanos.

2.2 Ley General de Salud

La Ley General de Salud del 7 de febrero de 1984 reglamenta el derecho constitucional a la protección de la salud. En esta Ley destacan los siguientes aspectos:

Los artículos 5o. y 6o. instituyen el Sistema Nacional de Salud, cuyos objetivos más relevantes son:

- Proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo los problemas prioritarios y a los factores que condicionan y causan daños a la salud, con especial interés en las acciones preventivas.
- Contribuir al desarrollo demográfico armónico del país.
- Apoyar el mejoramiento de las condiciones sanitarias del medio que propicien el desarrollo satisfactorio de la vida.
- Impulsar un sistema racional de administración y desarrollo de los recursos humanos para mejorar la salud.
- Impulsar el desarrollo familiar y de la comunidad, así como la integración social y al crecimiento físico y mental de la niñez.

El artículo 27 define como servicios básicos de salud los de:

- Educación para la salud, promoción del saneamiento básico y mejoramiento de las condiciones sanitarias del ambiente;
- Prevención y control de las enfermedades transmisibles de atención prioritaria, de las no transmisibles más frecuentes y de los accidentes;
- Atención médica, que comprende actividades preventivas, curativas y de rehabilitación, incluyendo la atención de urgencias;
- Atención materno infantil;
- Planificación familiar;
- Prevención y control de las enfermedades bucodentales;
- Promoción del mejoramiento de la nutrición; y
- Disponibilidad del cuadro básico de medicamentos y otros recursos esenciales a la salud.

Los artículos 35 y 36, establecen los criterios de gratuidad o cuotas de recuperación en relación con los servicios a población abierta. La ubicación del Programa en zonas marginadas o de menor desarrollo económico y social, lo exime del cobro de cuotas de recuperación, por lo que la población como contraprestación, asume el compromiso de participar en la realización de acciones que contribuyan a mejorar su estado de salud.

Los artículos 57 y 58 definen la participación de la comunidad en el mejoramiento de sus condiciones de salud a través de las siguientes acciones:

- I. Promoción de hábitos de conducta que contribuyan a proteger la salud o a solucionar problemas de salud, e intervención en programas de promoción y mejoramiento de la salud y de prevención de enfermedades y accidentes.
- II. Colaboración en la prevención o tratamiento de problemas ambientales vinculados a la salud.
- III. Incorporación, como auxiliares voluntarios, en la realización de tareas simples de atención médica y asistencia social, y participación en determinadas actividades de operación de los servicios de salud, bajo la dirección y control de las autoridades correspondientes.
- IV. Información, a las autoridades competentes, de las irregularidades o deficiencias que se adviertan en la prestación de servicios de salud.

2.3 Ley del Seguro Social

Los artículos 214 al 217 de la Nueva Ley del Seguro Social de 1997 ratifican el precepto de solidaridad social, establecido en 1973, al señalar la responsabilidad del IMSS de:

- Brindar un mínimo de protección a aquellos grupos que han permanecido al margen del desarrollo nacional y, debido a su condición de pobreza, no tienen capacidad contributiva suficiente para incorporarse a los sistemas de aseguramiento, ya existentes.
- Organizar y operar con apoyo de la estructura del Instituto, unidades médicas rurales y hospitales rurales para prestar servicios integrales de salud a los grupos de población rural menos favorecidos.
- Incorporar a la población en el mejoramiento de sus condiciones de salud.

2.4 Modelo de Atención Integral a la Salud (MAIS)

Para responder a las necesidades de la población beneficiaria y en apego a las estrategias de atención primaria a la salud, se instrumentó un modelo de atención cuyos servicios son gratuitos, destinado a:

- Enfrentar las causas de la pérdida de la salud así como sus consecuencias.
- Proporcionar atención médica integral, disponible, adecuada y continua, a un costo factible para el país y que sea aceptada por la comunidad.
- Promover la participación de la comunidad, en el cuidado de la salud, individual, familiar y colectiva.
- Propiciar el aprovechamiento de los recursos de salud disponibles, incluidos los de la medicina tradicional y fomentar el empleo de tecnologías apropiadas de bajo costo y alto impacto social.
- Disponer de mecanismos de información y evaluación permanentes en los distintos niveles de la organización del Programa, que permitan determinar su impacto en la salud de la población.
- La participación consciente, voluntaria y organizada de la comunidad a través de grupos de voluntarios que promueven la salud individual, familiar y colectiva.

La Operación del Modelo de Atención Integral a la Salud (MAIS), se fundamenta en la labor conjunta de la comunidad y los equipos de salud, quienes bajo los lineamientos y la supervisión de la Coordinación General elaboran el diagnóstico de salud local, analizan y jerarquizan los riesgos y daños más frecuentes a la salud, planean acciones integrales de acuerdo con expectativas, posibilidades y recursos locales; programan metas, ejecutan actividades para incidir sobre las causas y consecuencias de los daños a la salud y, posteriormente, supervisan y evalúan periódicamente los procedimientos, compromisos y resultados; lo anterior retroalimenta el diagnóstico que se actualiza anualmente.

El MAIS se sustenta en:

1. Una infraestructura de unidades médicas homogénea.
2. Una organización de los servicios en forma regionalizada y estructurada en dos niveles de atención, unidos por un sistema de referencia y contrarreferencia de pacientes que se agiliza por medio de un sistema de radiocomunicación.
3. La participación de personal de diferentes especialidades profesionales, mediante un enfoque multidisciplinario en todos los niveles de la organización.
4. La socialización de tecnologías apropiadas.
5. La coordinación de acciones con otros sectores de la administración pública, social y privada.

Actividades

Las principales actividades del MAIS que realizan los equipos de salud con la organización de voluntarios de la comunidad, se detallan a continuación:

Salud Reproductiva y Materno Infantil

Tiene como finalidad otorgar los servicios de planificación familiar, salud materna y perinatal, de tal manera que dentro de un marco de absoluta libertad y respeto a la decisión de los individuos y posterior a la consejería, basada en la aplicación del enfoque de salud reproductiva, se realice la selección adecuada, prescripción y aplicación de los métodos anticonceptivos y se proporcione la atención cálida y oportuna de la salud ginecológica, prenatal, y durante el parto y puerperio.

Acciones:

1. Orientar a la población en planificación familiar.
2. Dar consejería en salud reproductiva a las parejas.
3. Proporcionar métodos de planificación familiar.
4. Brindar atención en el embarazo, parto y puerperio.
5. Alojar, en albergues maternos en zonas de difícil acceso a mujeres embarazadas para la atención del parto.
6. Aplicar toxoide tetánico-diftérico a mujeres embarazadas.
7. Atención del puerperio.
8. Atención del recién nacido.
9. Capacitar a las madres sobre orientación nutricional y para el cuidado durante el embarazo y puerperio; lactancia al seno materno y cuidados del recién nacido.
10. Exploración ginecológica.
11. Visualización de cérvix con ácido acético.
12. Detección de cáncer mamario y cervicouterino.
13. Orientar a la población para la prevención de enfermedades de transmisión sexual.
14. Detección y manejo de las enfermedades de transmisión sexual.
15. Incorporación de la perspectiva de género y los derechos reproductivos.
16. Atención del climaterio y la postmenopausia.

Salud Integral del Adolescente

Atender la salud del adolescente del medio rural e indígena, a fin de favorecer conductas y actitudes libres, responsables y sin riesgos que propicien el autocuidado de su salud, su sexualidad y su capacidad reproductiva.

Acciones:

1. Acercar los servicios de salud a grupos de adolescentes campesinos e indígenas.
2. Orientar a los adolescentes para el cuidado de su salud sexual y la toma de decisiones informadas.
3. Fomentar la instalación y operación de los centros de atención rural a los y las adolescentes.

Alimentación y Nutrición Familiar

Mejorar y mantener los niveles adecuados de nutrición del niño y del adolescente, así como de la embarazada, mediante la valoración periódica del peso/edad en el niño y peso/talla de acuerdo a edad gestacional en la embarazada; identificación de los factores de riesgo; capacitación a las madres en el uso adecuado y preparación de los alimentos de consumo local y familiar e incorporación de los desnutridos al Centro de Recuperación Nutricional (CEREN).

Acciones:

1. Valoración periódica del estado nutricional de los menores de 5 años.
2. Tratamiento del niño desnutrido hasta su recuperación.
3. Capacitación a las madres para la elaboración de dietas familiares de alto valor nutritivo y bajo costo.
4. Valoración del estado nutricional de las embarazadas y en etapa de lactancia.

5. Promoción y demostración de técnicas para la producción y aprovechamiento de huertos, de granjas de especies menores y de los recursos locales alimentarios.
6. Identificación, derivación, seguimiento y control conjuntamente con los voluntarios de la comunidad de embarazadas, en etapa de lactancia y niños desnutridos, con el fin de promover su incorporación a las acciones de orientación alimentaria.

Vacunación Universal

Mejorar los actuales niveles de salud de la población, mediante la erradicación, la eliminación o el control de las enfermedades previsibles por vacunación.

Acciones:

1. Vacunación permanente a la población, con énfasis al grupo de menores de 5 años, escolares y embarazadas.
2. Participación en semanas nacionales de salud o vacunación.
3. Vacunación a niños alojados en albergues del INI, ubicados en localidades bajo la responsabilidad del Programa.
4. Promoción de la participación comunitaria, en la prevención de enfermedades previsibles por vacunación.

Enfermedades de las Vías Respiratorias y Tuberculosis

Identificación, derivación, seguimiento y control conjunto con los voluntarios de la comunidad de las siguientes acciones:

1. Orientación a la población en la prevención y atención médica oportuna de infecciones respiratorias y tuberculosis.
2. Detección y tratamiento de la tuberculosis.
3. Promoción y demostración de tecnologías para mejorar las condiciones sanitarias de las viviendas.

Enfermedades Asociadas al Inadecuado Saneamiento del Medio

Impulsar la participación de la población, con el fin de mejorar las condiciones del medio familiar y comunitario que se traduzcan en beneficios para la salud individual y colectiva.

Acciones:

1. Orientación a la población en la prevención de diarreas, parasitosis, cólera, mediante la adopción de medidas higiénicas y sanitarias.
2. Capacitación a las madres en el empleo de los sobres de hidratación oral para prevenir la deshidratación por diarrea.
3. Capacitación en la identificación oportuna de signos de alarma de deshidratación y derivación oportuna de enfermos a la unidad médica para su tratamiento.
4. Prescripción de tratamientos familiares antiparasitarios.
5. Promoción y demostración de tecnologías de saneamiento básico en el ámbito familiar y de mejoramiento sanitario de la vivienda.
6. Promoción y demostración de tecnologías de desinfección del agua y de rehabilitación y limpieza de fuentes de almacenamiento.

Enfermedades Crónico-Degenerativas

Contribuir al mejoramiento de las actividades de prevención, manejo y control de la diabetes y la hipertensión arterial, mediante la promoción, detección, diagnóstico y tratamiento integral.

Acciones:

1. Promoción de hábitos higiénicos y alimenticios favorables a la salud.
2. Detección y tratamiento y control de diabetes mellitus e hipertensión arterial.
3. Identificación y derivación de pacientes potenciales a la unidad médica rural, por parte de los grupos voluntarios.

Enfermedades transmitidas por Vectores

Difusión de medidas preventivas a nivel familiar y comunitario

Acciones:

- Mediante prácticas demostrativas se capacita a la población y grupos voluntarios en técnicas de control de fauna nociva y transmisora y la adopción de medidas de protección en el ámbito familiar y comunitario que incluye:
 - Aplicación de técnicas básicas de entomología.
 - Limpieza y eliminación de cacharros.
 - Protección de ventanas con mosquiteros.
 - Aplicación, en su caso, de medidas de control físico, químico y biológico de vectores.
 - Detección y tratamiento de pacientes con paludismo o dengue.

Actividades Médico-Asistenciales

Proporcionar atención médica integral oportuna de calidad y con alto sentido humano, mediante acciones de promoción, protección, diagnóstico oportuno, tratamiento adecuado, curación y rehabilitación, dirigidas al individuo, al grupo familiar y a la comunidad; con especial énfasis en los problemas de salud prioritarios, así como el apoyo con alojamiento y alimentación al acompañante familiar del paciente hospitalizado de bajos recursos económicos.

Acciones:

1. Proporcionar consultas de medicina familiar, especialidades, dental y de urgencias.
2. Atención de partos.
3. Realización de intervenciones quirúrgicas.
4. Hospitalización de pacientes.
5. Estudios de laboratorio, rayos X, y ultrasonido.
6. Prestación de servicios de apoyo (archivo clínico, farmacia y puesto de sangrado y transfusión)
7. Alojamiento en albergues a familiares acompañantes de pacientes hospitalizados.

3. Objetivos

3.1 Objetivo General

El Programa IMSS-Solidaridad tiene por objeto proporcionar servicios de salud integrales de 1er. y 2o. nivel, oportunos y de calidad a la población abierta sin acceso regular a los Servicios de Salud de zonas rurales marginadas; el Modelo de Atención Integral a la Salud se sustenta, fundamentalmente, en la participación comunitaria para la realización de actividades tendientes a mejorar las condiciones de salud de los individuos y su entorno familiar y comunitario.

3.2 Objetivos Específicos

3.2.1 De la Atención Médica:

- 3.2.1.1** Proporcionar servicios de salud a toda la población ubicada dentro del ámbito geográfico de operación de IMSS-Solidaridad y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo problemas prioritarios de salud y a los factores que las condicionan.
- 3.2.1.2** Prevenir los principales problemas de salud mediante la investigación y la vigilancia epidemiológica.

- 3.2.1.3 Coadyuvar a la modificación de los patrones culturales que determinen hábitos, costumbres, actitudes y riesgos relacionados con la salud.
- 3.2.1.4 Impulsar el desarrollo técnico y humano del personal institucional que garantice la calidad, la efectividad y la eficiencia en la prestación de los servicios y la vigilancia epidemiológica.
- 3.2.1.5 Contribuir al desarrollo demográfico armónico del país.
- 3.2.2 De la Acción Comunitaria:
 - 3.2.2.1 Fomentar la participación de la comunidad en acciones orientadas a favorecer una cultura de la salud.
 - 3.2.2.2 Acercar los servicios de salud a la población beneficiaria con voluntarios capacitados, electos por la comunidad.
 - 3.2.2.3 Promover la participación de la población en acciones de desarrollo comunitario que contribuyan al mejoramiento de sus condiciones de salud y nutrición.
 - 3.2.2.4 Incorporar a la población en acciones derivadas de políticas sectoriales e institucionales que contribuyen a disminuir los principales rezagos locales de salud.
 - 3.2.2.5 Apoyar a la población para el adecuado aprovechamiento de los recursos locales disponibles, incluidos los de la medicina tradicional.
 - 3.2.2.6 Favorecer la vinculación con otras dependencias públicas y privadas, a fin de potenciar recursos y acciones con esfuerzos dirigidos a disminuir los principales factores de riesgo para la salud de la población.
 - 3.2.2.7 Impulsar el desarrollo humano y comunitario a fin de enriquecer las relaciones armónicas entre la población.
 - 3.2.2.8 Desarrollar procesos de educación para la salud con calidad que coadyuven a instaurar localidades saludables.
 - 3.2.2.9 Promover el autocuidado de la salud integral de las mujeres a fin de mejorar su calidad de vida.

4. Lineamientos Generales

4.1 Cobertura

En los 17 estados de la República donde opera, el Programa cubre localidades marginadas rurales en condiciones de pobreza o pobreza extrema seleccionadas, en su momento, con base en la información contenida en la geografía de la marginación elaborado por COPLAMAR (1977) y la geografía de la pobreza, estudio este último del Consejo Consultivo del Programa Nacional de Solidaridad (1989). En la actualidad, el Programa tiene presencia en 16,637 localidades de éstas 25.9% están comunicadas por carretera, 73.3% por caminos de terracería y 0.8% por vías fluviales; 53.9% disponen de alumbrado público y 9.7% tienen drenaje.

4.2 Población Objetivo

La conforma la población marginada rural (abierta) sin acceso regular a otro servicio de salud o de seguridad social que reside en el ámbito de operación del Programa IMSS-Solidaridad.

Actualmente la constituyen 10,703,833 mexicanos residentes en municipios, de los cuales el 84.6% están en condiciones de muy alta y alta marginación de acuerdo a lo señalado en la publicación "Índice de Marginación 1995" de CONAPO.

4.3 Características de los Apoyos

En virtud de que el Programa IMSS-Solidaridad es un programa del Ejecutivo Federal que promueve el derecho a la salud y al bienestar individual y colectivo de los mexicanos que no cuentan con acceso a los servicios de seguridad social.

4.3.1 Tipo de Apoyo

El apoyo de IMSS-Solidaridad a las comunidades básicamente es en especie, por medio de servicios médicos de naturaleza preventiva y curativa, así como de tipo comunitario para impulsar el desarrollo familiar y de la población en general en beneficio, como ya se señaló, de su salud.

4.4 Beneficiarios

Los servicios del Programa IMSS-Solidaridad son abiertos a la población general, dentro del ámbito de las unidades médicas rurales o de los hospitales rurales, es decir cualquier persona puede acudir a sus instalaciones y de manera gratuita demandar la prestación del servicio.

Por lo anterior no se establecen criterios de selección ni se han adoptado bajo ninguna circunstancia métodos y procesos al respecto, siendo por lo tanto transparente la utilización del servicio.

4.4.1 Criterios para la adscripción de la población beneficiaria

- Previa presentación de la CURP, se elabora “Tarjeta de adscripción a unidades médicas” y expediente clínico a los beneficiarios que radican en el universo de trabajo y demanda el servicio de la unidad médica o del hospital. En caso de carecer de ella, IMSS-Solidaridad se encargará de tramitarla.
- A la población que radica en el universo de trabajo que no haya demandado consulta, sólo se le proporciona la “Tarjeta de adscripción a unidades médicas”, con base en la información recabada por los promotores voluntarios.
- Para la población que radica en el resto del área de influencia y demanda de servicio de hospital, se elabora la “Tarjeta de adscripción a unidades médicas” y el expediente clínico.
- La población adscrita queda registrada en la forma 4-30-10 “Movimiento de Población Adscrita”, que forma parte del sistema de información en salud para población abierta (SISPA), y es actualizada en forma mensual.
- La población que no forma parte del universo de trabajo y demanda servicios, no se adscribe, pero queda registrada en una “Nota médica”, misma que se depura después del primer año a partir de la fecha en que recibió la última atención médica.

4.4.1.1 Catálogo de Adscripción

Está a cargo del responsable del archivo clínico, se integra con tarjetas y se archiva en secciones (activa, pasiva, bajas, indepurables y procedentes) al igual que los expedientes clínicos y se depura mensualmente.

4.4.1.2 Criterios para la Depuración de la Población Adscrita

La depuración de la población adscrita se realiza al inicio de cada año; cuando el núcleo familiar deja de radicar en la localidad o universo de trabajo, se procede a dar de baja su adscripción. En el resto del área de influencia la depuración se lleva a cabo mediante la información que proporcionan los grupos voluntarios de la comunidad y las autoridades locales.

4.4.1.3 Localidad Sede y Zona de Influencia de las Unidades Médicas Rurales

Las unidades de primer nivel se ubican en localidades con una población entre 1,000 y 2,500 habitantes, que en su mayor parte tienen carencias de los servicios de agua potable, energía eléctrica y drenaje, y constituyen un centro de concentración de actividades civiles, educativas y económicas.

La zona de influencia de la UMR, cubre un rango de 2,500 a 5,000 habitantes, dependiendo de la dispersión y accesibilidad de los grupos de población residentes en la región.

La atención médica oportuna, el trabajo de promoción de la salud y las actividades de protección, tales como las campañas de vacunación y las medidas de prevención de contacto con enfermos contagiosos, entre otros, así como el desarrollo comunitario, requieren de una estrecha comunicación y colaboración entre la comunidad y el personal institucional; por ello, la distancia entre las UMR y sus áreas de influencia donde se ubican las denominadas Localidades de Acción Intensiva, no rebasan los 60 minutos de recorrido por los medios habituales de transporte.

4.4.1.4 Localidad Sede y Zona de Influencia de los Hospitales Rurales

La sede de los Hospitales Rurales (HR) tiene una población no menor de 5 mil personas; está intercomunicada por dos o más caminos, de preferencia pavimentados o de terracería, y dispone de suministro de agua potable, energía eléctrica y drenaje.

El área de influencia de estos hospitales abarca un número aproximado de 40 Unidades Médicas Rurales, que se apoyan para la atención de segundo nivel en el HR de la sede.

El HR y su área de influencia constituyen una zona de atención médica.

4.4.1.5 Localidad de Acción Intensiva

Es aquella que se encuentra ubicada dentro del área de influencia de las unidades médicas de primero y segundo nivel, la cual por su disposición, su difícil acceso, su carencia de servicios permanentes de salud y por tener menos de mil habitantes, ha sido seleccionada para desarrollar actividades específicas inherentes a la aplicación del MAIS.

4.4.1.6 Localidades de microrregión Progresá

Son comunidades del área de influencia donde residen familias beneficiadas por el Progresá carentes de servicios de salud, las cuales son atendidas por un Asistente Rural de Salud formado por el Programa IMSS-Solidaridad y asesorado por un equipo de apoyo Progresá.

4.4.2 Derechos y Obligaciones

La atención médica integral que sustenta el Programa, es una actividad continua e integral de promoción, protección, curación y rehabilitación dirigido no sólo al individuo, sino muy especialmente al grupo familiar y a la comunidad, se exime totalmente a la población usuaria del cobro de cuotas de recuperación y asumen únicamente el compromiso de participar en la realización de acciones que contribuyen a mejorar su estado de salud.

5. Lineamientos Específicos

El Instituto Mexicano del Seguro Social a través de su estructura institucional dispone de normatividad específica en aspectos de administración de Recursos Humanos y Financieros.

Los lineamientos específicos con que opera el Programa IMSS-Solidaridad, se describen en el anexo 1 "Catálogo normativo 2002".

5.1 Coordinación Institucional

Un factor importante en la conducción del programa IMSS-Solidaridad, lo representa la coordinación permanente que se efectúa en los niveles centrales y delegacionales con la estructura administrativa del IMSS, a través de las diferentes Direcciones Normativas y Regionales, para proveer los apoyos logísticos de insumos, equipamiento, control financiero, conservación de inmuebles, además de la actualización de normas técnico-médicas, lo que garantiza la oportunidad y suficiencia de recursos y la adecuada aplicación de procesos de atención.

5.1.1 Instancia(s) Ejecutora(s)

La instancia ejecutora, se constituye como sigue:

En Unidad Médica Rural

El equipo de salud de la UMR está conformado por un médico en servicio social, que es el responsable de su operación, así como por una auxiliar de área médica de base y una suplente.

El reclutamiento del personal médico se realiza a través del proceso de selección de médicos que cubren un servicio social regulado por la Secretaría de Salud, el Programa les asigna una UMR bajo la supervisión y asesoría de un equipo zonal conformado por un médico asesor, un Promotor de Acción Comunitaria y un Técnico Polivalente.

Las plazas que no logran cubrirse con médicos en servicio social se ocupan mediante contrataciones temporales de médicos titulados, a fin de mantener siempre la presencia de un médico en la UMR.

El personal auxiliar de área médica, son dos candidatas de la localidad sede de la UMR que cuenta con escolaridad de primaria a secundaria y dominan el idioma local cuando se trata de comunidades indígenas. Las aspirantes reciben un curso de adiestramiento de dos meses en un hospital rural, así como un curso de 3 meses para ser certificada como Auxiliar Técnico de Enfermería.

Este personal, denominado auxiliar de enfermería, recibe un adiestramiento continuo de parte del médico encargado de la unidad para desempeñar sus funciones, que consisten en el cuidado de pacientes, manejo de equipo e instrumental médico; apoyo al médico para entender los valores culturales, las actitudes de la población relacionadas con la salud, la medicina, la higiene y las costumbres particulares de atender su salud.

Este equipo de salud mantiene estrecha coordinación de trabajo con los grupos voluntarios y la población en general, para realizar acciones conjuntas de la salud.

Para garantizar la calidad de los servicios, se cuenta con un programa de capacitación continua y adiestramiento.

En Hospital Rural

Los recursos humanos de un hospital rural, cuya capacidad instalada oscila entre 25 y 70 camas, está integrado por un cuerpo de gobierno compuesto por un director, un administrador, una jefe de enfermeras y un residente de conservación.

El resto del personal del Hospital está conformado por odontólogos, químicos, enfermeras y trabajadores sociales, todos ellos en servicio social; así como médicos generales, residentes en las especialidades de medicina familiar, pediatría, gineco-obstetricia, cirugía, medicina interna; nutriólogas, personal auxiliar de enfermería, técnico en laboratorio y rayos X, además de auxiliares administrativos, personal de conservación y servicios generales y un promotor de acción comunitaria.

5.1.1.1 Organización Voluntaria para la Salud

La organización comunitaria que promueve el programa se sustenta en la Ley Ejidal, en los usos y costumbres locales y en los recursos terapéuticos de la medicina tradicional. Está integrada por:

Asamblea Comunal

La Asamblea Comunal representa el nivel superior de decisiones de la organización comunitaria. El diagnóstico local de salud, elaborado conjuntamente por el equipo de salud y la comunidad, es la base para que la asamblea avale el plan y el programa de trabajo, asuma el compromiso de apoyarlo y vigile el desarrollo de las actividades de salud.

Constituye, asimismo, la vía para captar y transmitir las opiniones de la población sobre los servicios prestados por el equipo de salud.

Comité de Salud

Lo integran de 3 a 6 miembros de la comunidad elegidos en asamblea, representa el principal órgano de gestoría local y es un vínculo importante entre la comunidad y los servicios de salud. Está formado por un presidente y vocales de salud, saneamiento, nutrición, educación y control, para el desempeño de sus funciones, reciben asesoría de los promotores de acción comunitaria y del personal de la unidad médica.

Constituye, asimismo, la vía para captar y transmitir opiniones de la población sobre los servicios prestados por el equipo de salud.

Promotores Voluntarios Rurales

Son, en su mayoría, mujeres seleccionadas por la comunidad capacitadas por el Programa para promover la salud entre un grupo de familias de su localidad, incluida la propia.

Las promotoras voluntarias realizan visitas domiciliarias a las familias bajo su cuidado para identificar personas en riesgo y derivarlas a la unidad médica. Promueve acciones de saneamiento básico, mejoramiento sanitario de la vivienda, control de fauna nociva, consejería en salud sexual, reproductiva y ginecológica, orientación nutricional y vacunación, asimismo, vigilan que se llevan a cabo las actividades acordadas en la asamblea.

Periódicamente participan en la planeación de actividades de salud, se reúnen con el equipo de salud para recibir orientación y asesoría e informar sobre sus actividades.

Terapeutas Tradicionales

Son hombres y mujeres de la comunidad, que cuentan con un amplio reconocimiento a su capacidad de curar y que utilizan recursos terapéuticos locales para atender diversos problemas de salud. Se les conoce como parteras, curanderos, hueseros, rezadores, yerberos y sobadores, entre otros.

La interrelación con estos recursos comunitarios de salud se basa en el respeto, reconocimiento, corresponsabilidad y complementación, mediante estrategias de trabajo y apoyo mutuo.

Parteras Rurales

Son mujeres y hombres que tras un proceso de aprendizaje adquieren habilidades para la atención del embarazo, parto y puerperio. Su participación resulta de gran trascendencia en la disminución de la mortalidad materna y perinatal, a través de la consejería que realizan en salud sexual y reproductiva así como en la derivación de pacientes a las unidades médicas. Mediante reuniones de capacitación e intercambio de experiencias, se fomenta la vinculación de las parteras con los equipos de salud para acciones conjuntas y complementarias.

Asistentes Rurales de Salud

Se inicia su formación a partir de 1984, para acercar servicios de salud a comunidades dispersas, son personas de la comunidad elegidos en asamblea que realizan trabajo voluntario para atender la salud de la población que radica en localidades denominadas de acción intensiva con menos de 500 habitantes y carentes de infraestructura de salud. El Programa los capacita durante dos meses para diagnosticar y tratar enfermedades frecuentes y de baja complejidad, identificar y derivar a la unidad médica casos que lo ameriten o complicados, realizar actividades de

educación y promoción de la salud sexual y reproductiva, salud ginecológica, vigilancia de embarazadas y niños desnutridos; seguimiento y control de enfermos con padecimientos cronicodegenerativos y vigilancia de tratamientos, en formar y consolidar la organización comunitaria para la salud y en la promoción del mejoramiento de la vivienda, el saneamiento básico, la producción de alimentos, el control de fauna nociva y transmisora; la salud sexual y reproductiva, mediante la aplicación de estrategias de comunicación educativa. Se les dota de equipo e instrumental básico que consiste en: una tijera recta de mayo de 14 cm, una pinza Kelly de 14 cm, dos pinzas Rochester-Pean estriadas curvas de 18 cm, un estetoscopio de Pinar, diez jeringas hipodérmicas con aguja desechable de 3 ml, un termómetro oral, una cinta métrica flexible de 1 m y una cinta umbilical; además de 14 claves de medicamentos, 2 juegos de nutricintas, un block de volantes de derivación, un equipo de somatometría, un comparador de cloro y material técnico-promocional y de difusión. Asimismo, está capacitado para utilizar la herbolaria medicinal de su localidad en los padecimientos más frecuentes y promover su uso a nivel doméstico, capacitando para ello a las familias.

El Programa IMSS-Solidaridad proporciona una ayuda económica mensual de \$350.00, a los asistentes rurales de salud activos, como apoyo para el traslado a sus unidades médicas, en las que entregan información, se reabastecen de medicamentos e insumos y reciben asesoría y capacitación continua para la resolución de necesidades específicas.

5.1.2 Instancia(s) Normativa(s)

Con objeto de contar con criterios de operación uniformes en todo el territorio nacional, las estrategias políticas y normas generales del Programa IMSS-Solidaridad son definidas por las áreas normativas del Instituto Mexicano del Seguro Social con la participación del nivel central, denominado Coordinación General del Programa.

5.1.3 Instancia(s) de Control y Vigilancia

Con el propósito de guiar y verificar la consolidación de las estrategias y acciones que el equipo de salud (personal médico, paramédico, administrativo y comunitario) realiza con base en los objetivos del Programa, se cuenta con equipos directivos a nivel central, delegacional, hospitalario y zonal.

Estos equipos directivos efectúan funciones de planeación, capacitación, supervisión-asesoría; de coordinación y concertación a nivel intrainstitucional, extrainstitucional y sectorial; de programación y presupuestación, de control y seguimiento de los recursos, así como de cumplimiento a compromisos.

Estas actividades se realizan tanto en el nivel central por la Coordinación General, como a nivel delegacional, por equipos multidisciplinarios integrados por un médico, un administrador, una enfermera y un supervisor de acción comunitaria; en el ámbito zonal por los equipos de asesoría y supervisión de unidad médica rural, integrados por un médico, un promotor de acción comunitaria y un técnico polivalente, y en el ámbito del hospital rural por un cuerpo de gobierno conformado por un director médico, la jefa de enfermeras, el administrador y un jefe de conservación de la unidad.

Estos equipos directivos, en sus diferentes niveles de aplicación, elaboran en el primer bimestre del año, el programa de trabajo anual con base en el diagnóstico de salud que incluye propósitos, estrategias, actividades y metas, en función de los factores de riesgo identificados y considerando los recursos institucionales, comunitarios, la calidad de la atención médica y la participación comunitaria.

El nivel delegacional, verifica a través del cuerpo de gobierno del hospital o el equipo zonal, que los equipos de salud de las unidades médicas, en el primer bimestre del año, cuenten con el diagnóstico de salud local, el plan anual de actividades y el

programa de capacitación continua de los comités de salud, las promotoras voluntarias y los asistentes rurales de salud.

Conjuntamente con el coordinador delegacional de educación médica del IMSS, elaboran y calendarizan en el primer bimestre del año, el diagnóstico de necesidades de capacitación del personal directivo del hospital rural o de UMR.

El nivel delegacional otorga inducción a los nuevos integrantes del cuerpo de gobierno de HR, equipo de asesoría y apoyo IMSS-Progresá y equipos de asesoría zonal, y estos últimos a los equipos de salud de las unidades médicas.

Conjuntamente con el equipo zonal, planea, organiza, ejecuta y evalúa las reuniones de intercambio de experiencias con los grupos voluntarios, parteras rurales y terapeutas tradicionales, a fin de proporcionar información y asesoría sobre las actividades a desarrollar en las prioridades en salud.

Efectúan en forma permanente, durante las visitas de supervisión-asesoría, el seguimiento a la capacitación proporcionada al personal institucional.

Promueven y asesoran, con apoyo de los coordinadores delegacionales de investigación y de salud comunitaria del IMSS, estudios de investigación realizados en el primero y segundo nivel de atención, para el análisis de los principales riesgos y daños a la salud de la población beneficiaria.

Elaboran, con base en el diagnóstico situacional y el programa de trabajo, durante el primer bimestre del año, el cronograma de visitas de supervisión y asesoría al hospital rural o unidades médicas rurales.

Identifica y jerarquiza con base en la información actualizada de los sistemas automatizados de información (SISPA, PROVAC, SUAVE), los problemas relevantes de salud (acciones médico-preventivas o asistenciales); de participación comunitaria o de suficiencia de recursos, de acuerdo a los criterios de magnitud, y de resultados en salud (morbilidad y mortalidad), lo que permite integrar el diagnóstico situacional de la unidad médica a supervisar.

En las unidades médicas o en los servicios del hospital, durante la supervisión con base en el diagnóstico situacional, se verifica y analiza de manera integral con el responsable del proceso operativo, la información y los hechos que permitan conocer la experiencia del personal supervisado, a fin de orientar e incrementar su capacidad técnica de análisis, habilidad, destreza y toma de decisiones, como son: la oportunidad, suficiencia y la utilización racional de los recursos institucionales, humanos, físicos y materiales; las acciones de capacitación al personal institucional y comunitario; la organización, oportunidad, calidad y calidez de la atención integral proporcionada en la unidad; la captura, validación y análisis de la información; las actividades y procedimientos técnico-médico-administrativos; el grado de interrelación entre el equipo de salud y la comunidad; los resultados de la organización y participación de la comunidad, y el seguimiento de los acuerdos establecidos con la misma, el seguimiento a los diferentes compromisos institucionales y la cobertura y los impactos de las acciones de salud.

Al final de la supervisión de la unidad médica, elaboran conjuntamente minutas de compromisos con los responsables operativos y directivos de la unidad médica que incluyen acuerdos, plazos y responsables, así como con la comunidad que incluye acciones de beneficio familiar y colectivo.

Los equipos zonales de supervisión informan al personal operativo de las unidades médicas rurales, en las reuniones zonales de médicos y auxiliares de área médica, sobre los problemas relevantes identificados durante la supervisión del equipo multidisciplinario delegacional y establecen conjuntamente con ellos, las acciones y estrategias necesarias para su solución.

El equipo multidisciplinario efectúa el seguimiento bimestral, en las diferentes reuniones, de los compromisos establecidos en las supervisiones efectuadas a las unidades médicas y programan las siguientes visitas a realizar.

Dicho equipo informa al titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas del IMSS y de la propia estructura administrativa institucional del IMSS, sobre los aspectos relevantes identificados y se establecen los compromisos requeridos, así como de los niveles extrainstitucional o intersectorial, como son, entre otros:

Con la coordinación delegacional de Salud Comunitaria del IMSS, la situación epidemiológica de las enfermedades sujetas a control (tuberculosis pulmonar, dengue, cólera, desnutrición, enfermedades previsibles por vacunación, etc.), a fin de retomar o fortalecer acciones médico-preventivas y de participación comunitaria.

Con la coordinación delegacional de Salud Reproductiva y Materno-Infantil del IMSS, los avances en la atención integral al grupo materno-infantil en el ámbito del Programa, con énfasis en la atención al adolescente, la promoción y aceptación de metodología anticonceptiva, mediante el consentimiento informado y compartido; las acciones de salud ginecológica (visualización, detección y tratamiento oportuno de enfermedades, así como toma de muestra de Papanicolaou para el diagnóstico, manejo y control oportuno del cáncer cervicouterino), y las de salud materna y perinatal.

Participa en el ámbito sectorial en el Consejo Estatal de Vigilancia Epidemiológica, y el Consejo Estatal de Vacunación, estableciendo acuerdos conjuntos para la investigación, vigilancia y control de padecimientos de interés epidemiológico, así como para la planeación y ejecución de acciones de vacunación, y la semana nacional de salud dental, el mes de la salud materna y el mes del niño.

Participa en la reunión bimestral de análisis del desarrollo del Programa, con el titular de la delegación del IMSS y los titulares de la estructura administrativa del IMSS, a fin de exponer ante las jefaturas de servicios, coordinaciones y departamentos, los avances y limitantes en la aplicación del Modelo de Atención Integral a la Salud, el logro de metas propuestas, el análisis del ejercicio presupuestal del gasto y el establecimiento de compromisos y acciones correctivas que correspondan a las áreas del IMSS.

Se promueven acciones coordinadas con dependencias federales, estatales, públicas y privadas que contribuyan a elevar las condiciones de salud de la población con mayor riesgo. Se promueve la elaboración de actas de los asuntos tratados en cada sesión de trabajo, las cuales son numeradas en orden cronológico, a fin de dar seguimiento en lo referente a su avance y cumplimiento.

El equipo multidisciplinario delegacional informa al jefe delegacional de Prestaciones Médicas del IMSS y quien a su vez a través del Delegado, informa a la Coordinación General, de los avances en la aplicación del modelo de atención integral a la salud y sobre los aspectos relevantes, a través de documentación oficial, por los medios autorizados en el ámbito institucional.

6. Mecánica de Operación

6.1 Difusión

El Programa IMSS-Solidaridad también difunde las actividades que realiza a través de publicaciones de Memorias, Boletines y publicaciones sobre programas específicos.

Con fundamento en el artículo 86 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2002, el Programa IMSS-Solidaridad difundirá en Internet a través de la página electrónica del IMSS, <http://www.imss.gob.mx>, los programas y proyectos aprobados en dicho presupuesto, incluyendo el avance en el cumplimiento de sus respectivos objetivos y metas.

6.2 Ejecución

La prestación de los servicios médicos del Programa IMSS-Solidaridad, se realiza en dos niveles de atención; se ofrecen tanto a demanda específica, como a través del programa regular de actividades de la propia comunidad. Para ello IMSS-Solidaridad cuenta con una infraestructura homogénea, conformada por los dos tipos de unidades vigentes.

Primer Nivel

Este nivel, representado por unidades médicas rurales (UMR) resuelve el 85 por ciento de la demanda de servicios, se atienden problemas de salud que requieren de una tecnología sencilla, aplicada con la participación activa de la comunidad; se establece contacto directo entre el médico y el paciente y se otorga el servicio a todos los habitantes que demandan atención.

Estas unidades cuentan con un consultorio, un cuadro básico de medicamentos, dos camas de tránsito, una sala de exploración, una sala de espera y una habitación para el médico, dispuestos en un área física de 60 a 100 metros cuadrados, dispone también de sistema de radiocomunicación.

Segundo Nivel

Atiende al 12 por ciento de la demanda. Comprende los servicios de especialidades en medicina familiar, medicina interna, cirugía, pediatría, gineco-obstetricia y anestesiología, que requieren de una tecnología más compleja y que son atendidos por médicos titulados en su último año de formación como especialistas. Estos servicios se otorgan en el Hospital Rural (HR), que cuenta con instalaciones para la hospitalización y los servicios auxiliares de diagnóstico, necesarios para la atención de los pacientes referidos por las Unidades Médicas Rurales.

Referencia y Contrarreferencia

Los dos niveles de atención se integran en sistemas regionales y están unidos por un mecanismo de referencia y contrarreferencia de pacientes, el cual funciona de acuerdo a criterio técnico médico y se agiliza por medio de una red de radiocomunicación que permite dar asesoría y apoyo en la solución de problemas médicos y administrativos.

Este proceso se da también en la comunidad entre los grupos voluntarios y el equipo de salud de la unidad médica, donde ambos se retroinforman sobre los problemas de salud de la población.

De igual forma los voluntarios de la comunidad participan en la identificación, derivación y seguimiento de casos a través de mecanismos de referencia y contrarreferencia.

Derivación de Pacientes al Tercer Nivel

El tres por ciento de la demanda, corresponde a servicios médicos de alta especialidad. Este tercer nivel no se otorga a través del Programa IMSS-Solidaridad, sino que, por coordinación institucional con la Secretaría de Salud, se proporciona en los hospitales con que cuenta la mencionada dependencia.

La operación detallada de las diferentes unidades, así como las actividades del personal del Programa están contenidas en el conjunto de normas vigentes cuya relación se presenta en el Anexo 1 de este documento.

6.2.1 Contraloría Social (participación social)

Con el propósito de asegurar la calidad y oportunidad de sus servicios, el Programa IMSS-Solidaridad aplica la Contraloría Social, la cual consiste en promover entre la población la orientación e información sobre los servicios integrales de salud a los que tiene derecho; asimismo, su participación en obras y actividades de salud con el propósito de prevenir irregularidades y emitir su opinión acerca de los servicios y acciones para mejorar la atención que se brinda a las comunidades.

6.2.2 Operación

La operación de IMSS-Solidaridad está integrada por los Procesos de la Atención Médica y de la Acción Comunitaria conforme se describe a continuación:

Proceso de Atención Médica

Atención Médica en Unidad Médica Rural

La auxiliar de área médica recibe al paciente y previa presentación de la CURP verifica su adscripción a la unidad; en caso de carecer de dicha CURP se encargará de tramitarla, toma sus signos vitales y somatometría y los registra en el expediente clínico; simultáneamente investiga los factores de riesgo de acuerdo al grupo prioritario al que pertenece:

- ◆ En las mujeres la valoración del riesgo reproductivo u obstétrico o ginecológico.
- ◆ En los menores de 5 años, sobre aspectos nutricionales, vacunales, de enfermedades diarreicas, respiratorias u otra de interés.
- ◆ En las y los adolescentes aspectos relacionados con su salud sexual y reproductiva.

- ◆ En los adultos sobre factores dietéticos, sociales, biológicos o culturales que predisponen problemas crónico-degenerativos.

Imparte en forma individual consejería y orientación en salud a fin de orientar en la disminución de riesgos y daños a la salud.

Identifica pacientes que requieren tratamiento inmediato en la consulta externa informando al médico sobre lo identificado.

Realiza educación para la salud en la sala de espera, mientras el paciente espera la consulta.

Entrevista a los familiares acompañantes con el propósito de identificar factores de riesgo a fin de orientar sobre actividades preventivas a efectuar.

El médico, escucha al paciente con atención, investigando la causa de la consulta y evalúa los aspectos relevantes del caso.

- Investiga además factores de riesgo de acuerdo al grupo de edad y sexo. Así a la mujer en edad fértil, pregunta sobre aspectos de su etapa reproductiva y de la salud ginecológica; en la embarazada, aspectos nutricionales, culturales u obstétricos; en los menores de 5 años, desarrollo psicomotor, esquema de vacunación, crecimiento y factores concomitantes; en el adolescente, factores de riesgo de índole sexual, reproductivo y de desarrollo humano y; en el adulto, hábitos y costumbres o antecedentes familiares en torno al padecimiento, lo que le permite tener una visión global de la situación de salud probable que tiene el paciente.
- En el caso de que la población beneficiaria sea de habla indígena, la auxiliar de área médica actúa como interprete en la investigación médica.
- Corroborar la primera parte de la investigación médica, con el permiso del paciente y en presencia y con apoyo de la auxiliar de área médica efectúa exploración física (inspección, palpación, auscultación y percusión) informando al paciente sobre los hallazgos identificados durante la misma.
- Establece, con base en los criterios médicos, el diagnóstico y tratamiento, valorando en caso necesario, la derivación al hospital rural más cercano para el apoyo de algún servicio auxiliar (laboratorio, rayos X y ultrasonido) o la interconsulta con algún médico estomatólogo o especialista, para lo cual elabora nota médica de envío.
- Establece el diagnóstico integral, que abarca el aspecto sociocultural además del aspecto biológico del daño.
- Establece el plan de tratamiento integral, el cual incluye acciones de medicina preventiva, educación a la salud, de índole nutricional y estomatología.
- Informa y orienta al paciente sobre su padecimiento y las actividades médicas preventivas y asistenciales a efectuar, para prevenir o controlar el problema de salud, asimismo otorga consejería en salud reproductiva, salud ginecológica, atención al niño sano y al adolescente.
- Anota en el expediente clínico y en los formatos SISPA correspondientes la información de las actividades realizadas.
- Otorga cita de control y seguimiento.

Con el propósito de corroborar el adecuado manejo del caso, la auxiliar de área médica interroga sobre la comprensión de la información otorgada y de ser necesario repite los mensajes.

El médico de la UMR realiza acciones de odontología preventiva, principalmente a grupos de menores de 10 años, adolescentes, embarazadas y pacientes con enfermedad crónica degenerativa; detecta patologías bucodentales a los pacientes que acuden a solicitar consulta a la unidad médica y; en sus salidas a comunidad, deriva al Hospital Rural a la población que requiere tratamiento estomatológico.

Investiga factores de riesgo bucodental, hábitos y costumbres, o antecedentes familiares en torno al padecimiento, lo que le permite tener una visión global de la situación de salud que tiene el paciente.

Realiza acciones de protección estomatológica específica como: detección de placa dentobacteriana, técnica de cepillado, uso de hilo dental y autoaplicación de flúor; además de acudir a los centros escolares a realizar acciones preventivas y sesiones de educación para la salud bucodental y capacitar a los grupos voluntarios de la comunidad en la realización de sus actividades y la detección oportuna de padecimientos.

El médico de la unidad y la auxiliar de área médica, en el Centro de Educación Nutricional efectúan una valoración personalizada, en el caso de pacientes de alto riesgo (niños desnutridos, embarazadas con desnutrición, o pacientes con diabetes mellitus e hipertensión arterial), con el fin de identificar la cantidad y calidad de los nutrientes que son ingeridos por el paciente y establecer el diagnóstico nutricional específico.

Lo anterior permite orientar el tratamiento, considerando las condiciones socioeconómicas del paciente y la disponibilidad de alimentos a nivel familiar y comunitario.

Al total de pacientes que acuden al servicio del Centro de Educación Nutricional, la auxiliar de área médica otorga capacitación con técnicas demostrativas y recursos alimentarios propios de la región, para mejorar y mantener el estado nutricional.

En el Centro de Atención Rural al Adolescente, promueve las acciones de educación, información, consejería en salud sexual y reproductiva, desarrollo humano y autoestima.

Con el propósito de continuar con el manejo educativo o dieto-terapéutico específico, se elabora cita de control hasta el alta del paciente, registrando las actividades en los formatos específicos del expediente clínico y en el SISPA.

Dentro del manejo integral en el servicio de medicina preventiva, la auxiliar de área médica investiga el motivo de envío para efectuar actividades específicas de protección; así, en el grupo de menores de 5 años, se valora su esquema de vacunación y se aplican las vacunas del esquema básico, consistente en vacuna antituberculosa, antipoliomielítica, antidiftérica, antitosferina, antitetánica, antisarampión, antirubeola y antiparotiditis para el caso de la mujer en edad fértil, la vacuna antitetánica y diftérica, y; en los escolares, la vacuna antitetánica, antidiftérica y antituberculosa.

En la población adulta y mujeres en edad fértil, además se realizan detecciones de padecimientos crónico degenerativos (diabetes mellitus, hipertensión arterial, tuberculosis pulmonar), así como detección de cáncer cérvico-uterino y mamario.

Al finalizar la atención integral, la auxiliar de área médica entrega al paciente los medicamentos según las claves y cantidades prescritas en la receta individual; le orienta en la forma en que habrá de ingerir, tomar o aplicar los medicamentos prescritos y proporciona al paciente la información necesaria para disponer de los medicamentos en caso de requerirse.

Como complemento de las actividades identificadas en la unidad médica, el equipo de salud (médico, auxiliar de área médica) visita las localidades de acción intensiva que conforman su universo de trabajo para:

- Realizar seguimiento al grupo de pacientes de riesgo; otorgar promoción y educación para la salud e inmunizaciones; dar seguimiento a las acciones de saneamiento básico y de mejoramiento de la vivienda; además de establecer coordinación con diferentes organizaciones y autoridades locales, para el traslado de pacientes a segundo nivel.

Atención Médica en Hospital Rural

La población beneficiaria al solicitar algún servicio médico, acude al servicio de archivo clínico para adscripción a la Unidad, lo que permite elaborar o seleccionar el expediente clínico correspondiente.

Posteriormente acude al módulo de enfermería de consulta externa a solicitar el servicio, el cual se registra en la hoja diaria de consulta externa SISPA.

La auxiliar de área médica toma los signos vitales del paciente y los registra en el expediente clínico; simultáneamente investiga el estado de su salud, conforme a los factores de riesgo a los que se halla expuesto, de acuerdo al grupo prioritario de control epidemiológico al que pertenece. Como son, en el caso de las mujeres los de tipo reproductivo, obstétrico o ginecológico; en los menores de 5 años sobre aspectos nutricionales, vacunales, de enfermedades diarreicas, respiratorias u otra de interés y; en los adultos, factores dietéticos, sociales, biológicos o culturales que predisponen a problemas crónico degenerativos y; de acuerdo a lo anterior imparte en forma individual, consejería y orientación a fin de disminuir riesgos y daños a la salud.

A través de la toma de signos vitales, identifica pacientes que requieren tratamiento inmediato en la consulta externa, o conduce al enfermo al servicio de urgencias para su manejo específico.

Los integrantes del equipo de salud (estomatólogo, trabajador social, dietista, pasante de enfermería y médico) otorgan educación para la salud en la sala de espera de la consulta externa.

Mientras el paciente recibe la consulta médica, la auxiliar de área médica entrevista a los familiares acompañantes con el propósito de identificar factores de riesgo a fin de, cuando sea necesario, derivarles al servicio que corresponda para su manejo inmediato (medicina preventiva, Centro de Educación Nutricional, Centro de Atención Rural al Adolescente, estomatología).

Al pasar el paciente con el médico familiar u otro especialista (pediatra, gineco-obstetra, cirujano, o médico internista), éste escucha con atención el motivo de la consulta, evaluando aspectos relevantes de duración, frecuencia y asociación con otros datos clínicos.

Posteriormente investiga factores de riesgo de acuerdo al grupo de edad y sexo:

- ◆ En el caso de la mujer en edad fértil pregunta sobre aspectos de su etapa reproductiva y salud ginecológica.
- ◆ En la embarazada, aspectos obstétricos, nutricionales y culturales.
- ◆ En los menores de 5 años, sobre el desarrollo psicomotor, esquema de vacunación, crecimiento y factores concomitantes.
- ◆ En los adolescentes, aspectos de salud sexual, reproductiva y de desarrollo humano.
- ◆ En el adulto, hábitos y costumbres, o antecedentes familiares en torno al padecimiento.

Lo anterior le permite tener una visión global de la situación de salud que tiene el paciente.

En el caso de que la población beneficiaria sea de habla indígena, la auxiliar de área médica actúa como intérprete en la investigación médica.

Para corroborar la primera parte de la investigación médica, con el permiso del paciente y en presencia y con apoyo de la auxiliar de área médica, efectúa exploración física (inspección, palpación, auscultación y percusión), informando al paciente sobre los hallazgos identificados durante la misma.

Con base en los criterios médicos de diagnóstico y tratamiento, el médico establece el diagnóstico clínico, valorando la posible solicitud de algún servicio auxiliar (laboratorio, rayos X y ultrasonido); el envío al servicio de urgencias o la interconsulta con algún otro médico especialista.

Al total de pacientes se les efectúa valoración integral y en caso necesario, se solicita el apoyo de las áreas de trabajo social, estomatología y dietología, lo que permite al médico familiar establecer un diagnóstico más completo que el simple abordaje biológico del daño.

Con base en lo anterior y en los criterios de atención médica, define el plan de tratamiento integral, el cual incluye la derivación a los servicios de Medicina Preventiva, Centro de Atención Rural al Adolescente, Centro de Educación Nutricional, Dietología, Trabajo Social y Estomatología y, en caso de requerirse, la solicitud de estudios de laboratorio clínico y gabinete y la derivación con algún otro médico especialista.

El médico tratante informa y orienta al paciente sobre su padecimiento y las actividades médicas preventivas y asistenciales a efectuar para prevenir o controlar el problema de salud, asimismo otorga consejería en salud reproductiva, salud ginecológica, atención al niño sano o al adolescente, según corresponda.

Con el propósito de corroborar el correcto manejo del caso, la auxiliar de área médica interroga sobre la comprensión de la información otorgada y de ser necesario repite los mensajes.

Anota en el expediente clínico y en los formatos SISPA correspondientes a la información de las actividades realizadas.

Al concluir la consulta, la auxiliar de área médica acompaña al paciente al servicio de Estomatología, Dietología (Centro de Educación Nutricional) Centro de Atención Rural al Adolescente y Trabajo Social, y en caso de requerirse, al laboratorio o rayos X.

En el Servicio de Estomatología

El médico responsable recibe a los pacientes que son enviados por el médico familiar o de alguna unidad médica rural.

- ◆ El médico estomatólogo escucha con atención el motivo por el cual se solicitó el servicio, evaluando aspectos relevantes de duración, frecuencia y asociación con otros datos clínicos.
- ◆ Posteriormente investiga factores de riesgo bucodental, hábitos y costumbres, o antecedentes familiares en torno al padecimiento, lo que le permite tener una visión global de la situación de salud probable que tiene el paciente.
- ◆ Para corroborar la primera parte de la investigación médica, con el permiso del paciente y en presencia y con apoyo de la auxiliar de área médica, efectúa exploración física integral bucodental informando al paciente sobre los hallazgos identificados durante la misma.
- ◆ Con base en los criterios médicos de diagnóstico y tratamiento, el médico estomatólogo establece el diagnóstico clínico integral valorando la solicitud del apoyo de algún servicio auxiliar (laboratorio, rayos X), el envío al servicio de urgencias, o la interconsulta con algún otro médico especialista.

Lo anterior, permite establecer el tratamiento integral y realizar actividades de prevención específica como son: la detección de placa dentobacteriana, técnica

de cepillado, uso de hilo dental, aplicación de fluoruro de sodio en gel, ministración de flúor ingerible, aplicación de selladores de fosetas y fisuras, profilaxis y limpieza, además de otorgar al paciente orientación dietética y educación para la salud bucal.

Existen actividades específicas que se realizan adicionalmente a las anteriores de acuerdo al grupo prioritario:

- ◆ En el caso de los menores de 10 años, se asesora a los padres acerca del crecimiento y desarrollo de la boca, sobre mal oclusiones y hábitos, además de enseñar a los familiares a realizar el examen bucal del niño, orienta acerca de mitos y realidades de la erupción dentaria y su cronología, e informa de enfermedades como las caries por biberón.
- ◆ En el grupo de adolescentes, informa acerca de la prevención de las enfermedades periodontales, asesora y diagnostica mal oclusiones y hábitos, orienta sobre problemas del tercer molar y proporciona educación para corregir hábitos nocivos.
- ◆ En las embarazadas, orienta sobre las características bucales de este grupo, educa sobre mitos y realidades de los dientes en el embarazo, orienta acerca del crecimiento y desarrollo de la boca del bebé y sobre las medidas preventivas desde el nacimiento y proporciona educación relativa al uso y abuso del consumo de azúcares refinados.
- ◆ En los beneficiarios adultos, informa acerca de enfermedades periodontales como gingivitis, periodontitis y pérdida espontánea de los dientes; da educación sobre los cuidados preventivos para la salud del enfermo diabético e hipertenso; orienta acerca de las manifestaciones bucales de la diabetes; explica las características bucales de la tercera edad y orienta en la prevención de enfermedades tumorales.

Al finalizar la consulta, anota en el expediente clínico y en los formatos SISPA correspondientes, la información de las actividades realizadas, además de enviar al paciente al servicio de Trabajo Social para su manejo integral.

La Trabajadora Social. Recibe a los pacientes derivados de la consulta externa, entrevistando al paciente para conocer el motivo de la derivación.

En los casos derivados de primera vez, de acuerdo al grupo de edad y característica del padecimiento, identifica su nivel de conocimientos, actitudes y creencias respecto al proceso de salud y enfermedad, sensibilizando al entrevistado con relación a la importancia de participar en el autocuidado de su salud.

De acuerdo al caso, invita al paciente con base en el riesgo sociocultural identificado, a ingresar a algún grupo educativo específico (prenatal, menores de 5 años con desnutrición, adolescentes, embarazadas, pacientes con padecimientos crónico degenerativos y de la tercera edad), registra la inscripción en la libreta de control a grupo específico, e informa al usuario la fecha y horario de las sesiones para su asistencia.

Con base en los datos proporcionados durante la entrevista, elabora el perfil del grupo de acuerdo a las características demográficas, educativas, familiares y socioculturales de los asistentes.

Al interior de cada grupo específico, la trabajadora social realiza el registro de asistencia en una libreta de control, aplica cuestionarios de premedición, coordina el desarrollo de las sesiones educativas, verifica que la información proporcionada por el equipo de salud (médico, enfermera, odontólogo, etc.) sea de calidad y acorde con las características socioculturales de los asistentes.

Verifica la utilización de técnicas participativas para garantizar el aprendizaje de los contenidos educativos; propicia durante la sesión el análisis, la reflexión y el cuestionamiento de los temas por los asistentes; participa como ponente en las sesiones con temas psicosociales de acuerdo al padecimiento y grupo de edad y

aplica un cuestionario de post-medición para evaluar el grado de conocimientos adquiridos.

Al finalizar cada reunión, elabora una crónica de grupo para analizar el comportamiento y evolución del mismo, retroinformando al equipo de salud los resultados de las sesiones para la corrección de las inconsistencias identificadas.

A su vez realiza una investigación socio-médica a los pacientes derivados al servicio por el médico familiar y en aquéllos considerados de alto riesgo (desnutridos, embarazadas adolescentes, pacientes con diabetes o hipertensión arterial descontrolada), para identificar factores económicos, familiares y culturales que interfieren o limitan la recuperación de la salud.

Elabora un diagnóstico social específico de acuerdo a los hallazgos en la esfera social afectada, base para el plan de tratamiento a desarrollar con la comunidad, a fin de contribuir, no sólo a su curación, sino a la prevención de su repetición a futuro.

A ese tipo de pacientes se les proporciona cita para su tratamiento y seguimiento del caso.

En los casos que así lo requieran canalizan al paciente a las instituciones de apoyo (INI, Alcohólicos Anónimos, DIF, etc.) además de proporcionar apoyo emocional a la paciente y su familia para incidir en su actitud ante la enfermedad.

Al finalizar esta actividad, integra el formato de estudio médico social debidamente requisitado al expediente clínico y retroinforma al médico tratante sobre los hallazgos encontrados durante el estudio médico social.

En el caso del grupo de los adolescentes, la trabajadora social efectúa la promoción de las actividades de educación para la salud, recreativas y de saneamiento que se realizan en el Centro de Atención Rural del Adolescente (CARA) del propio hospital, además de asesorar en la elaboración de los materiales de promoción de acuerdo a los temas básicos (sexualidad, comunicación familiar, enfermedades de transmisión sexual, etc.).

En el caso de que el paciente no haya acudido al Centro de Educación Nutricional de la unidad hospitalaria, informa al auxiliar de área médica para que acompañe al paciente al servicio.

En el Centro de Educación Nutricional, la auxiliar de área médica encargada del servicio o la dietista, entrevista al paciente para conocer el motivo de su derivación, identificar condicionantes culturales y sociales que afectan o limitan la adecuada nutrición familiar e individual, lo que permite establecer el diagnóstico nutricional específico.

En el caso de pacientes de alto riesgo (niños desnutridos, adolescentes o embarazadas con desnutrición o pacientes con diabetes mellitus e hipertensión arterial), la dietista efectúa una valoración personalizada a fin de identificar la cantidad y calidad de los nutrientes que son ingeridos por el paciente, y establecer el diagnóstico nutricional específico.

Lo anterior permite orientar el tratamiento considerando las condiciones socioeconómicas del paciente y la disponibilidad de alimentos en el ámbito familiar y comunitario.

A los pacientes que acuden al servicio se les otorga capacitación con técnicas demostrativas y recursos alimentarios propios de la región, para mejorar o mantener el estado nutricional.

Con el propósito de continuar con el manejo educativo o dieto-terapéutico específico se elabora cita de control hasta el alta del paciente, registrando las actividades en los formatos específicos del expediente clínico y en el SISPA.

Servicio de Medicina Preventiva. En el caso de la población beneficiaria que se deriva al servicio de medicina preventiva, la auxiliar de área médica investiga el

motivo de derivación al servicio para efectuar actividades específicas de protección, así:

- ◆ En el grupo de menores de 5 años se valora su esquema de vacunación y se aplican las vacunas del esquema básico.
- ◆ En la mujer en edad fértil lo correspondiente a vacuna antitetánica y diftérica, así como a la detección de cáncer cérvico-uterino y cáncer mamario.
- ◆ En los escolares la vacuna antitetánica, diftérica y antituberculosa.
- ◆ En la población adulta y mujeres en edad fértil, además se realizan detecciones de padecimientos crónico degenerativos (diabetes mellitus, hipertensión arterial y tuberculosis pulmonar).

El beneficiario, al concluir la visita por los diferentes servicios para su valoración y manejo integral, acude al servicio de farmacia para canjear su receta médica, en el caso de que el médico le haya indicado tratamiento con medicamentos.

En el servicio de farmacia el personal responsable del mismo, le entrega gratuitamente al paciente los medicamentos según las claves y cantidades prescritas en la receta individual.

Orienta al paciente en la forma en que habrá de ingerir, tomar o aplicar los medicamentos prescritos.

En el servicio de urgencias. La auxiliar de área médica toma signos vitales, brinda apoyo emocional y asiste al médico en la exploración física, dando así confianza al paciente; además, solicita el expediente clínico correspondiente al archivo clínico para proceder a vaciar los datos específicos.

El médico encargado del servicio interroga al paciente o familiar para conocer con precisión la situación del paciente, además de efectuar una exploración física integral.

Con base a los criterios de atención, valora la conveniencia de solicitar estudios de laboratorio y de gabinete para establecer un diagnóstico preciso y la terapéutica adecuada, registrándolos en el expediente correspondiente.

Durante su estancia en el servicio de urgencias el paciente puede ser examinado por alguno de los especialistas con que cuenta el hospital rural (pediatra, cirujano, médico internista y gineco-obstetra).

Es importante considerar que un paciente puede permanecer bajo observación en este servicio no más de 8 horas, debiendo con base a la evolución clínica decidir su internamiento al servicio de hospitalización o darlo de alta para su atención ambulatoria en el servicio de consulta externa del hospital o de su unidad médica rural correspondiente.

Cuando la complejidad del padecimiento lo exija y el paciente no pueda ser ya atendido en el segundo nivel de atención, se le traslada en ambulancia a un hospital de tercer nivel perteneciente a la Secretaría de Salud.

Durante todo el tiempo que el paciente permanece en el servicio de urgencias u hospitalizado, la trabajadora social se encarga de establecer la comunicación entre el paciente y sus familiares, y entre los familiares y el equipo médico de turno, proporcionando al paciente y a su familia apoyo emocional y orientación que facilite la adaptación hospitalaria.

Si la estancia del paciente en el servicio de urgencias se prolonga o se presenta alguna situación especial que requiera su intervención inmediata, la trabajadora social sirve como facilitadora para la comunicación entre el paciente y sus familiares y entre éstos y el médico tratante. Asimismo brinda orientación de índole general al paciente y sus familiares.

De ser necesario el internamiento, trabajo social registra en el expediente clínico una nota sobre información básica acerca del paciente y su entorno.

A solicitud del médico encargado del paciente, o ante pacientes de alto riesgo, se elabora estudio médico social, diagnóstico y plan de intervención a aplicar durante el tiempo que dure el internamiento y en ocasiones al interior del núcleo familiar en el domicilio de éste.

Además el trabajador social proporciona información a la familia del paciente sobre trámites administrativos o legales, coordina y orienta a los familiares en los casos que se requiera apoyo de otras instituciones.

La auxiliar de área médica durante la estancia del paciente en el servicio realiza los procedimientos específicos de acuerdo al tratamiento e indicaciones médicas; promueve actividades de educación para la salud, identifica signos de alarma y notifica al médico responsable, además de aplicar los criterios de atención de enfermería y registra los datos clínicos y las actividades desarrolladas durante el turno correspondiente al servicio.

En el cambio de turno, el médico y la enfermera del servicio reciben y entregan a cada paciente, a los responsables del siguiente turno e informan sobre el estado de salud, evolución, tratamiento y cuidados proporcionados.

El médico tratante del servicio de urgencias elabora la solicitud de internamiento y conjuntamente con la auxiliar de área médica, lo entregan al servicio correspondiente de hospitalización.

Internamiento Hospitalario. Al ingreso a hospitalización el personal institucional, vigila la existencia y funcionalidad del mobiliario, equipo e insumos necesarios para la atención de los pacientes.

El médico encargado del servicio de hospital, junto con el auxiliar del área médica, recibe al paciente de urgencias y aplican los criterios iniciales de atención médica y de enfermería.

La auxiliar de área médica lo registra en la hoja diaria de hospitalización (4-30-21); revisa que la documentación del expediente clínico esté completa, recaba y anexa los resultados de laboratorio y rayos X y notifica al médico especialista del ingreso.

El médico encargado del servicio efectúa nota de ingreso, asienta en ella los resultados de la valoración clínica correspondiente y solicita los apoyos diagnósticos pertinentes para la integración del diagnóstico respectivo.

El médico residente de la especialidad correspondiente, valora al paciente de acuerdo con los criterios de la atención médica, establece y determina la terapia y los procedimientos a seguir.

La auxiliar de área médica efectúa los procedimientos específicos, cumple con las indicaciones médicas, identifica signos y síntomas de alarma y notifica al médico tratante.

Si la evolución hospitalaria del paciente, amerita una atención distinta a la inicial como por ejemplo cirugía o traslado a un hospital de tercer nivel, el médico tratante comenta el caso con el director de la unidad para la toma conjunta de la decisión más conveniente.

En caso de requerirse intervienen los diferentes servicios de apoyo como son: Trabajo Social, Dietología, Medicina Preventiva, Estomatología, Vigilancia Epidemiológica y Enseñanza e Investigación Médica.

El equipo de salud del hospital durante la hospitalización del paciente participa además de la atención médica, en la actividad de promoción y educación para la salud, al paciente y sus familiares.

En el área de hospitalización, trabajo social proporciona información y apoyo emocional al paciente y a su familia para facilitar su adaptación hospitalaria.

Realiza visita diaria con el equipo de salud para identificar pacientes con problemática que interfiere con el tratamiento y/o recuperación.

Proporciona consejería a los o las adolescentes mujeres en edad fértil y puérperas hospitalizadas.

Realiza promoción individual y grupal a las pacientes embarazadas y puérperas sobre los cuidados del recién nacido y los beneficios de la lactancia materna.

En los pacientes pediátricos se realiza sensibilización a las madres en el apoyo emocional que deben brindar al menor para su recuperación.

Verifica las necesidades de capacitación de la madre del menor de 5 años y de su atención integral (odontológicas, de inmunización) para su inscripción o derivación.

Proporciona orientación a los familiares del paciente sobre su estado de salud y las actividades que debe continuar en su domicilio.

Aplica encuesta de opinión para conocer la satisfacción del usuario en el otorgamiento de la atención.

Promueve con el familiar acompañante de los pacientes hospitalizados los beneficios del albergue comunitario.

La licenciada en nutrición, elabora y actualiza el diagnóstico nutricional del paciente que incluye riesgos y efectos positivos y negativos en la salud nutricional.

A su vez elabora la dieta de los pacientes hospitalizados acorde a la patología diagnosticada por el médico tratante y a las condiciones nutricionales y metabólicas de cada paciente.

Evalúa periódicamente la evolución del aspecto nutricional y metabólico de cada paciente y lo registra en el expediente clínico.

Solicita y lleva a la comunidad la forma DT.23 (formato institucional que sirve de guía para la elaboración del diagnóstico y programa dietético) con el fin de identificar la adopción de hábitos alimentarios positivos y para reforzar, controlar y dar seguimiento al régimen dietético.

Brinda educación nutricional y alimentaria adecuada al grupo de riesgo a que pertenezca el paciente (menor de un año, menor de 5 años, embarazadas, etc.), así como a la alimentación de la familia.

El paciente recibe la alimentación prescrita por el médico tratante de acuerdo a las características dietoterapéuticas y horarios establecidos.

La dietista o personal del servicio de alimentación recaba la opinión del paciente respecto a las características cualitativas y cuantitativas de la alimentación proporcionada, para en caso necesario efectuar la corrección correspondiente.

Cuando la evolución del paciente ha sido satisfactoria, el médico tratante programa el egreso, previo plan de tratamiento ambulatorio, el cual debe considerar muy claramente las acciones a seguir por el paciente y sus familiares, así como la fecha y sitio para consulta de control y seguimiento, a través de la consulta externa de Hospital Rural o UMR.

Actividades del Equipo de Salud en la Comunidad

El equipo de salud del Hospital Rural está integrado por el médico familiar responsable de la coordinación del grupo, la pasante de enfermería en servicio social, pasante de estomatología o estomatólogo, el licenciado o técnico en nutrición, el trabajador social y el promotor de acción comunitaria. En el caso de U.M.R., lo integra el médico de la unidad y la auxiliar de área médica.

- ◆ El equipo de salud, promueve a principio del año, la reunión con los grupos organizados de la comunidad para que conjuntamente elaboren el diagnóstico de salud, el cual está fundamentado en: situación epidemiológica (morbilidad y mortalidad, padecimientos sujetos a vigilancia epidemiológica), acciones en salud, calidad de la atención, seguimiento a pacientes con riesgo, referencia y contrarreferencia, prioridades en salud.
- ◆ Identifica las familias en riesgo y los problemas epidemiológicos relevantes, que analiza junto con los grupos voluntarios, al igual que lo referente al medio

ambiente, y condicionantes de las áreas de su responsabilidad para la elaboración del diagnóstico de salud comunitario y el programa de trabajo correspondiente.

Con base en el programa de trabajo, el equipo de salud establece las visitas a las comunidades.

El médico, previo a la salida a la comunidad, define con el equipo de salud, las actividades relevantes a realizar, con base en el diagnóstico de salud de la localidad.

El médico coordina las actividades del equipo de salud al llegar al sitio de reunión en la comunidad; además de favorecer durante la reunión el intercambio de experiencias con base en los problemas de salud, realiza visitas domiciliarias a pacientes de grupos prioritarios y otros que por sus características lo requieran; efectúa seguimiento al manejo y plan de acción de acuerdo al expediente clínico; da seguimiento a las acciones de hospital amigo del niño y de la madre; promueve y otorga acciones de salud reproductiva (planificación familiar, con énfasis en el adolescente y con base a la consejería y consentimiento informado y compartido).

El equipo de salud convoca a la comunidad a sesiones de información y educación sobre:

- ◆ Educación sexual al adolescente.
- ◆ Consejería en planificación familiar.
- ◆ Control del embarazo, parto y puerperio.
- ◆ Vigilancia del crecimiento y desarrollo del menor de 5 años.
- ◆ Orientación nutricional de niños desnutridos.
- ◆ Control de la diabetes e hipertensión arterial.
- ◆ Acciones de saneamiento básico.
- ◆ Salud Ginecológica.

La Pasante de Enfermería en Servicio Social. Participa en la planeación y desarrollo de las Semanas Nacionales de Salud; elabora y efectúa el plan de trabajo considerando acciones de autocuidado a la salud, vacunación, valoración del estado nutricional del menor de 5 años y la mujer embarazada; acciones de salud ginecológica, atención integral al adolescente, identificación y seguimiento de embarazadas, desnutridos, diabéticos, hipertensos, tuberculosos, etc. Asimismo, desarrolla actividades de salud reproductiva, consejería, consentimiento informado y compartido en planificación familiar, orientación nutricional a madres de niños desnutridos, educación para la salud, saneamiento básico y otras acciones médico-preventivas.

- ◆ Realiza visitas domiciliarias con énfasis en el control de niños desnutridos, adolescentes en riesgo, embarazadas de alto riesgo y enfermos con padecimientos crónico-degenerativos.
- ◆ Establece coordinación con los grupos voluntarios para identificación de pacientes de alto riesgo y remisos.

El Pasante de Estomatología. Elabora el diagnóstico de salud bucodental de la comunidad, capacita y adiestra a los grupos voluntarios de la comunidad para formar monitores de vigilancia promoción y autocuidado de la salud bucodental, detección oportuna, derivación al servicio y continuidad de las acciones.

- ◆ Visita a las escuelas y participa en reuniones con la comunidad para capacitar sobre: salud bucodental, aplicaciones de fluoruro en gel, detección de placa dentobacteriana, técnica de cepillado y uso de hilo dental, detección oportuna de caries y otras patologías.
- ◆ Realiza visitas domiciliarias a embarazadas y pacientes con enfermedades crónico-degenerativas a fin de efectuar acciones odontológicas.

La Trabajadora Social. Efectúa estudio médico social a la población con mayor riesgo (embarazadas, adolescentes, diabéticos, hipertensos, desnutridos, etc.). Con base en los aspectos socioculturales y actividades médico-sociales, integra perfiles sociales de pacientes y elabora el diagnóstico específico y plan de trabajo.

- ◆ Elabora plan específico de acción para incidir sobre los factores psicosociales del individuo y su familia, identifica líderes naturales con ascendencia y reconocimiento en la comunidad, así como a grupos sociales funcionales y mantiene comunicación y coordinación con autoridades y líderes para motivar su participación constante para el desarrollo de su comunidad.
- ◆ Asesora y promueve que los grupos voluntarios participen en la elaboración del material didáctico, contenidos temáticos y técnicas didácticas acordes a las costumbres, valores y recursos de la población y aplica a nivel extramuros la encuesta de opinión y oportunidades perdidas para conocer la aceptación o rechazo de los servicios, el trato que reciben en el hospital y propone acciones correctivas junto con el equipo de salud.
- ◆ Identifica pacientes de alto riesgo para su manejo integral y vigilancia por el equipo de salud y grupos voluntarios y promueve la reconquista de pacientes remisos; forma grupos específicos y prioritarios para la orientación, capacitación y autoayuda y promueve con las autoridades su apoyo en el funcionamiento del albergue, así como el traslado de pacientes a tercer nivel u otra institución.

El Promotor de Acción Comunitaria. A partir del diagnóstico de salud en el que se identifican necesidades de orientación, capacitación y adiestramiento para contribuir al mejoramiento del medio, la salud reproductiva, la orientación nutricional y la adopción de estilos de vida saludables, orienta sus actividades al mantenimiento de la organización y participación comunitaria en las localidades de la zona de influencia del hospital rural.

- ◆ Proporciona asesoría y apoyo técnico a equipos de salud y personal voluntario para la promoción y demostración de tecnologías de saneamiento ambiental, promoción de la salud sexual y reproductiva de la población adulta y adolescentes, mejoramiento sanitario de vivienda, organización comunitaria para la nutrición y la alimentación, desarrollo humano en el adolescente y junto con el equipo de salud intensifica las acciones de vigilancia epidemiológica y educación para la prevención de enfermedades crónico-degenerativas, acciones tendientes a controlar, disminuir o prevenir daños a la salud y verifica la calidad de las acciones de saneamiento básico, uso de material técnico-promocional y de difusión, así como conocimiento y prácticas de salud entre la población.
- ◆ Realiza labor continua de capacitación al personal de la operación y a los voluntarios que participan con el Programa.
- ◆ Establece interrelación con la medicina tradicional fomentando el uso de recursos terapéuticos locales.
- ◆ De las localidades del universo de trabajo del Hospital, selecciona la(s) de mayor riesgo para aplicar en ella(s) la estrategia de certificación del saneamiento básico.
- ◆ Participa en asambleas comunitarias, abordando aspectos relacionados con la salud y el desarrollo de la comunidad.

Procesos de la Acción Comunitaria

Los procesos de la acción comunitaria en IMSS-Solidaridad tienen como base la capacitación orientada a la promoción de la salud, la aplicación de tecnologías apropiadas al medio rural, la interrelación con la medicina tradicional y la adecuación de servicios a la cultura local; estas actividades las llevan a la práctica voluntarios de la comunidad formados, capacitados y apoyados por personal del Programa. Los voluntarios realizan su labor

mediante una estrategia de comunicación educativa “de la gente para la gente”, que privilegia el uso de métodos interactivos y demostrativos.

La organización comunitaria junto con los equipos de salud, difunden y promueven en sus localidades la realización de acciones de beneficio individual y comunitario, de autocuidado de la salud identificando riesgos a la salud y derivación oportuna sobre las que reciben capacitación teórico-práctica, que incluyen: el uso adecuado de los servicios de las unidades médicas, la salud sexual y reproductiva, salud ginecológica, salud materno infantil, desnutrición, padecimientos crónico-degenerativos y atención a desastres, la producción familiar de alimentos, el rescate de plantas alimenticias locales y el uso de plantas medicinales, la modificación de condiciones adversas del medio, la disposición sanitaria de excretas y basuras, el mejoramiento sanitario de las viviendas, el combate a la fauna nociva y transmisora, la protección de las fuentes de almacenamiento de agua y el mejoramiento de los conocimientos, intenciones y prácticas de las familias que fomenten en ellas una nueva cultura de la salud. En estas actividades es necesaria la convergencia armónica de audiencias, temas, escenarios, materiales técnicos-promocionales y de difusión, facilitadores y estrategias educativas novedosas.

Los espacios físicos donde se realizan las actividades educativas y de orientación para la salud se denominan Centros Rurales de Educación para la Salud CRES -puntos de encuentro-, a partir de los cuales se difunde y socializan las obras y acciones.

Fortalecimiento de la capacidad resolutive del personal institucional

Supervisores y promotores de acción comunitaria reciben anualmente actualización sobre aspectos técnicos, administrativos, epidemiológicos, psicológicos, pedagógicos, comunicación, y desarrollo humano, que les permiten mejorar su capacidad de respuesta en aspectos diversos entre los que destacan: la operación del Progreso y la atención a desastres.

Formación de Voluntarios

Año con año se realizan actividades de capacitación inicial para fortalecer la organización comunitaria para la salud, además de cubrir deserciones o ausencias de asistentes rurales, comités de salud o promotoras voluntarias y así asegurar la permanencia de la organización comunitaria para la salud, en cada una de las localidades del universo de trabajo del Programa.

Por la importancia de su labor y la responsabilidad que tiene de atender la salud de la población que reside en lugares sin infraestructura permanente de servicios médicos, la formación de asistentes rurales de salud se realiza mediante un curso-taller con duración de dos meses que incluye teoría y prácticas de campo a nivel comunitario y en hospital. Todos los asistentes rurales activos deben operar con un paquete mínimo de insumos de control y detección médico-preventivo, medicamentos, instrumental médico y material educativo (técnico-promocional) y de difusión.

Por su parte, la formación de las nuevas promotoras voluntarias o de los nuevos integrantes de comités de salud, se realiza en las unidades médicas a través de sesiones educativas específicas, impartidas por el equipo de salud.

Reuniones de Actualización e Intercambio de Experiencias

Las reuniones de actualización e intercambio de experiencias están dirigidas a asistentes rurales, comités de salud, promotoras voluntarias, parteras rurales y médicos tradicionales que viven en las localidades de más alto riesgo.

A través de estas reuniones cuya duración es de tres a cinco días, los voluntarios, actualizan sus conocimientos y estrategias de trabajo para enfrentar, mejor preparados, los daños a la salud de sus comunidades.

Cada año se convoca en este tipo de reuniones por lo menos al 100% de los asistentes rurales de salud y un porcentaje importante de otros voluntarios que participan con el Programa. En estas reuniones se privilegian las técnicas didácticas participativas y las prácticas de campo.

Elaboración y dotación de material educativo y promocional y de difusión.

De manera permanente se elaboran materiales didácticos y de apoyo técnico que son utilizados para reforzar la apropiación del conocimiento adquirido durante los cursos de capacitación y adiestramiento y las reuniones de actualización e intercambio de experiencias. Dicho material se proporciona al personal voluntario y/o voluntarios participantes, manuales, rotafolios, videos, folletos y trípticos, entre otros, promoviendo también la elaboración de sus propios materiales, considerando las características socioculturales de la población.

Prácticas Demostrativas a Nivel Colectivo

Debido a las precarias condiciones ambientales y económicas de la población beneficiaria, se requiere la capacitación continua de la comunidad mediante prácticas demostrativas y metodologías participativas en salud con lo cual se fomenta el conocimiento de las familias en tecnologías y procedimientos de bajo costo y alto impacto social que contribuyan a mejorar su calidad de vida.

Con base en la identificación que realizan los grupos voluntarios y equipos de salud sobre los riesgos ambientales que afectan la salud colectiva, se establecen las estrategias para el fomento del saneamiento básico de la vivienda y el mejoramiento del ambiente y para lo cual se realizan un número limitado de prácticas demostrativas. Las prácticas demostrativas comprenden una parte educativa que incluye el proceso de informar, educar y capacitar a las familias en riesgo, misma que se complementa con una fase demostrativa donde se ponen en práctica los conocimientos aprendidos.

Las prácticas demostrativas se realizan en los rubros de:

– Mejoramiento de la Vivienda

Se capacita y adiestra a la comunidad en el manejo y aplicación de tecnologías de bajo costo, encaminadas a eliminar condicionantes de la vivienda que favorecen la aparición de enfermedades diarreicas, de la piel y respiratorias, así como la transmisión de enfermedades relacionadas con la fauna nociva y transmisora.

– Producción Familiar de Alimentos en el Traspatio

Con el propósito de que la familia disponga de proteínas de origen animal y vegetal que les permita mantener una alimentación adecuada y combatir la desnutrición, se promueve de manera colectiva la producción de alimentos de alto contenido nutricional, con aplicación de tecnologías altamente productivas y acordes a las posibilidades de los espacios disponibles en los solares.

– Vigilancia y Cuidado del Agua

Se capacita y adiestra a la comunidad en la realización de actividades en el ámbito familiar y comunitario, que les permitan proteger y dar mantenimiento preventivo a las fuentes de suministro de agua, así como disponer de agua desinfectada con los métodos a su alcance. Lo anterior con la finalidad de contribuir a disminuir las enfermedades de origen hídrico.

– Conservación del ambiente

A fin de rescatar la cultura de conservación de la comunidad y fomentar actitudes a favor de un desarrollo sustentable se impulsa la educación ambiental con campesinos, adolescentes y niños, a través de prácticas a

nivel colectivo de siembra de árboles frutales que contribuyen a la nutrición, así como de propósito múltiple en el traspatio que favorecen un entorno saludable.

– **Interrelación con la Medicina Tradicional**

De acuerdo con lo establecido en las iniciativas internacionales y la legislación nacional, se fomenta la atención conjunta y se apoya con capacitación y materiales de control y detección médico-preventivos a terapeutas tradicionales (parteras rurales y médicos tradicionales) cuyo objetivo sea participar en el mejoramiento de la salud y la prevención de enfermedades; para ello, se fomenta y difunden los recursos y métodos tradicionales de atención así como se consideran las necesidades de capacitación de los terapeutas que lo requieran.

– **Proyectos Comunitarios de Medicina Tradicional**

Tienen como propósito fortalecer los sistemas locales de salud de las comunidades indígenas y campesinas, mediante la capacitación y prácticas de campo e intercambio de experiencias y conocimientos, mismas que se realizan en conjunto con las organizaciones y grupos de médicos tradicionales y las comunidades, en las localidades por ellos designadas.

– **Medicina Doméstica**

Tiene como propósito impulsar el uso de los remedios caseros como una alternativa de salud en el primer nivel de atención, retomando el espacio donde se genera y reproduce la unidad doméstica.

– **Albergues Rurales Anexos a Hospitales**

Los albergues comunitarios sirven para alojar a familiares de pacientes hospitalizados de bajos recursos económicos, procedentes de comunidades poco accesibles, lejanas y dispersas; durante su estancia reciben diversos servicios y educación para la salud. Para apoyar estos albergues, el personal institucional junto con los grupos voluntarios de la comunidad participan en el mantenimiento preventivo y correctivo a los inmuebles, procurando con ello evitar su deterioro. Además de adaptar o modificar el mobiliario, la infraestructura, la promoción y difusión de los servicios que brinda de acuerdo a las características de la cultura.

– **Consultorios Anexos de Medicina Tradicional**

Tienen como propósito aprovechar los recursos locales de salud, complementando las prácticas en salud y fomento de la participación familiar.

Se impulsa la labor que realizan los supervisores y promotores de acción comunitaria, con el propósito de que gestionen recursos y proporcionen asesoría técnica a las comunidades y familias de mayor riesgo para realizar labores educativas en materia de saneamiento ambiental, familiar y comunitario; así como en la producción familiar de alimentos.

– **Investigaciones Operativas**

La investigación operativa es una parte importante dentro de las acciones del Programa IMSS-Solidaridad; mediante ésta se tiene conocimiento específico de las condiciones socioculturales, que prevalecen en las comunidades de su universo de trabajo, que permiten realizar y adecuar intervenciones para apoyar el mejoramiento de las condiciones de vida y salud de la población.

En el ámbito del Programa se realizan investigaciones sociales, psicológicas, pedagógicas y de impacto en procesos educativos que reciben asesoría

y apoyo de instituciones educativas y de investigación nacionales e internacionales a través de las cuales se puede mantener actualizada la caracterización de las comunidades rurales de México en aspectos de salud y desarrollo comunitario.

7. Informes programático-presupuestarios

Se presentan informes trimestrales a las diferentes instancias con el seguimiento al presupuesto ejercido, así como con el logro obtenido en los indicadores previstos en el anexo 2 de este documento.

7.1 Avances físico-financieros

El avance físico-financiero se reporta a través del sistema integral de información cumpliendo de forma oportuna, confiable, completa, consistente y veraz con los reportes y avances de las actividades y programas que operan en el Programa, con fundamento en el artículo 75 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación 2002.

7.2 Cierre de Ejercicio

El Instituto Mexicano del Seguro Social integra y proporciona el cierre del Programa a la Secretaría de Salud como Coordinadora Sectorial quien integra la Cuenta de la Hacienda Pública sobre el ejercicio de los recursos aprobados en sus respectivos presupuestos, así como el cumplimiento de los objetivos y metas e indicadores.

8. Evaluación

El sistema de evaluación directiva del Programa IMSS-Solidaridad, está estructurado a fin de dar respuesta a las necesidades de evaluación en los diferentes ámbitos con diferentes niveles de agregación y con la periodicidad requerida en cada uno de ellos. El primero de ellos es el interno de la Coordinación General y se extiende a las regiones y delegaciones. El segundo ámbito corresponde a la dimensión global realizada en el seno del Comité de Operación y el tercero, el sectorial dirigido a las dependencias intra y extra sectoriales como son la Secretaría de Salud, la SECODAM y la SHCP, entre otras.

8.1 Interna

El instrumento para la evaluación interna es el tablero de control que contiene 3 componentes:

El primer componente comprende 19 indicadores de resultados que miden las dimensiones de cobertura, la eficiencia técnico/económica, la calidad y el impacto en salud, producto de la prestación de los servicios que otorga el programa.

El segundo componente, evalúa la situación global presupuestaria y por capítulo, así como el presupuesto de inversión. Finalmente un tercer componente contiene información sobre la situación de adquisiciones y abastecimiento.

Todo ello a fin de realizar un estricto seguimiento al desempeño en la operación del Programa en sus distintos niveles para identificar los focos rojos e implementar oportunamente las medidas correctivas pertinentes.

La evaluación del avance general, se realiza en la Reunión de Delegados del IMSS, en el H. Consejo Técnico y principalmente en el seno del Comité de Operación, en donde periódicamente se presenta el tablero de control y las evaluaciones sobre las actividades prioritarias y proyectos específicos que desarrolla IMSS-Solidaridad.

La Coordinación General del Programa en cumplimiento a su responsabilidad institucional, participa en los sistemas de evaluación interinstitucionales, principalmente en los de la Secretaría de Salud, como cabeza de Sector y en evaluaciones intersectoriales, por lo que también contribuye con información para la presentación de informes de resultados de la operación, tales como, los informes de gobierno, informes de ejecución y en evaluaciones internacionales como la Cumbre Mundial a Favor de la Infancia.

8.1.1 Supervisión y Evaluación de la Atención Médica

El Programa opera un sistema de supervisión regionalizado y permanente, integrado por grupos multidisciplinarios, lo que significa que en las delegaciones se cuenta en conjunto con 208 grupos zonales de supervisión, que tienen bajo su responsabilidad entre 15 y 20 unidades médicas rurales por zona de supervisión.

La supervisión de los hospitales rurales la realizan bimestralmente los 43 equipos multidisciplinarios regionales, que tienen a su cargo de 1 a 2 hospitales y además 10 unidades médicas rurales de su región. Los 69 cuerpos de gobierno de los Hospitales Rurales supervisan los servicios dentro del hospital semanalmente.

Por su parte, en el nivel central se cuenta con 4 equipos de supervisión que de manera programada efectúan una visita anual a cada Delegación.

La metodología de supervisión tiene un enfoque integral y participativo y se aplica en función de tres ejes:

1. **Estructura.** Se inicia desde la comunidad para conocer, a través de una muestra en hogares, la opinión de la población beneficiaria con respecto a la demanda y uso de servicios de salud que presta el Programa. Posteriormente en la unidad médica se verifica la situación que guardan los recursos humanos, físicos, materiales y financieros; la accesibilidad geográfica, económica y cultural de la población y la organización y oportunidad con el que se otorga la atención médica.
2. **Proceso.** Se supervisa con base en el marco normativo del Programa IMSS SOLIDARIDAD (anexo 1), las actividades y procedimientos, la utilización racional de los recursos, la evaluación de la calidad de la atención médica, de enfermería, trabajo social y estomatología, la productividad y la cobertura de las metas programadas. Para la medición de estos índices se cuenta con cédulas primarias e intermedias y encuestas de opinión de la población objetivo, mismas que son requisitadas en los dos niveles de atención y cuya metodología aparece publicada en el documento "Mecanismos de Control en el Programa IMSS-Solidaridad", editado por la Coordinación General en 1998 (anexo 1, número 67).
3. **Resultados.** Se valoran los impactos de las acciones médico preventivas, asistenciales y de participación comunitaria con base en las prioridades en salud del Programa, la labor directiva y las acciones de gestión y seguimiento, para que la operación cuente con los recursos suficientes y oportunos, para tal fin se utilizan los reportes automatizados del SUAVE y SISPA.

Al finalizar cada visita de supervisión de nivel central a las delegaciones, se realizan reuniones formales con la participación de autoridades de la Coordinación General, de la estructura delegacional del IMSS y personal directivo del Programa IMSS-Solidaridad, en donde se presenta el informe con base en el documento "Resultados de supervisión"; se formalizan compromisos, se designan responsables y fechas de cumplimiento, lo que facilita el seguimiento bimestral hasta su conclusión.

Un componente inseparable de la supervisión es la evaluación de las acciones realizadas en relación con las programadas (anexo 2), lo que permite obtener índices globales de evaluación, para la medición de los avances y el seguimiento.

8.1.2 Supervisión y Evaluación de la Acción Comunitaria

La supervisión y evaluación de la acción comunitaria la realizan supervisores a nivel región con uno o dos hospitales rurales y 2 a 5 zonas. A nivel zonal la realizan los Promotores de Acción Comunitaria que tienen bajo su responsabilidad la asesoría a 70 comunidades: 20 sedes y 60 a 70 Localidades de Acción Intensiva (LAI).

Existen en los diferentes niveles de la estructura del Programa, órganos específicos encargados de la supervisión de los procesos de participación y organización

comunitaria. En el nivel central se cumple esta función a través de asesores en desarrollo comunitario, promoción de la salud, saneamiento básico y ciencias sociales.

A nivel delegacional y zonal la responsabilidad recae en supervisores y promotores de acción comunitaria, respectivamente. Este proceso tiene un enfoque participativo que propicia la interacción de supervisores y promotores de acción comunitaria con los equipos de salud de primero y segundo niveles de atención, así como con los voluntarios de la comunidad y población en general.

En la planeación-programación se elabora un diagnóstico situacional el cual incluye aspectos epidemiológicos (morbilidad y mortalidad), avance de acciones, suficiencia de recursos y de participación comunitaria, lo que permite identificar qué unidades médicas o localidades se habrán de visitar en el programa de supervisión.

La etapa de ejecución se realiza en el ámbito operativo, lo que permite medir el desempeño del personal responsable, se valora la aplicación oportuna de los recursos institucionales y el grado de interrelación de los equipos de salud con los grupos de voluntarios y con los representantes de la medicina tradicional.

Para la medición de estos rubros se aplican cédulas y encuestas de opinión, mismas que son requisitadas en los dos niveles de atención y cuya metodología aparece publicada en el documento "Mecanismos de Control en el Programa IMSS-Solidaridad", editado por la Coordinación General en 1998 (anexo 1, número 67).

La evaluación de la participación comunitaria se realiza así de manera cuantitativa con base en criterios e indicadores que miden las acciones realizadas en relación a las programadas (anexo 2).

8.2 Externa

Se realiza a través de despachos públicos externos, que auditan los resultados alcanzados, conforme al Programa de evaluación externa establecido por el IMSS. Esta se lleva a cabo a través de un despacho de contadores que emiten su evaluación acerca de los resultados obtenidos.

Asimismo en atención a lo establecido en el artículo 63, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2002, la evaluación externa será realizada por instituciones académicas y de investigación u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, con reconocimiento y experiencia en la materia, atendiendo al cumplimiento de los requisitos mínimos emitidos por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y la Contraloría, con el apoyo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT). La evaluación externa tendrá como propósito evaluar, entre otros aspectos, los beneficios económicos y sociales de las acciones del Programa, su operación y su costo efectividad en apego a los contenidos temáticos establecidos en los Términos de Referencia para la Evaluación Externa, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 15 de junio de 2001.

A más tardar el 30 de abril del presente año, la Coordinación General del Programa IMSS-Solidaridad, informará a la Cámara de Diputados, por conducto de la Comisión de Programación y Presupuesto, qué institución o instituciones realizarán la evaluación. Asimismo, dará cumplimiento a la fecha compromiso de presentar a la misma instancia la evaluación de resultados a más tardar el 15 de octubre de 2002.

9. Indicadores de Resultados

Programa IMSS-Solidaridad para alcanzar sus objetivos, que se evalúan y monitorean a través de los indicadores contenidos en el anexo 2, situación que se enriquece a través de la supervisión permanente del Nivel Central a las Delegaciones, así como de las evaluaciones semestrales y anuales que se realizan a las actividades sustantivas en sus recursos financieros, humanos, técnicos, materiales y físicos.

10. Seguimiento, Control y Auditoría

IMSS-Solidaridad es un Programa que dispone de un instrumento sistemático de evaluación que incluye el seguimiento continuo de procesos y compromisos.

Las actividades de evaluación están dirigidas al análisis y medición de resultados y su consecuente impacto; así como a la revisión, asesoría y supervisión permanente de los procesos de operaciones en los diferentes niveles, lo que permite encauzar esfuerzos y ajustar acciones, así como en todo momento, disponer de la información relativa al resultado de su operación.

10.1 Atribuciones

En materia de acciones de seguimiento, asesoría y control, vinculadas con la evaluación, el Programa dispone de diferentes niveles de evaluación, denominados nivel central y delegacional, este último a través de Equipos de Gestión, Multidisciplinarios y Zonales, quienes realizan visitas periódicas de supervisión-asesoría al personal operativo, promoviendo la adecuación de procesos para mejorar la eficiencia en la prestación del servicio.

10.2 Objetivo

El resultado del proceso de evaluación, permite detectar con oportunidad las situaciones o problemas específicos de la operación para corregir, encauzar acciones o reforzar avances que faciliten el cumplimiento de objetivos.

10.3 Resultados y Seguimiento

Los resultados de la supervisión-asesoría, la Contraloría Social y la evaluación, abarcan las etapas de planeación-programación, ejecución, control y seguimiento, que contemplan el análisis de los efectos del Programa sobre la población beneficiaria, así como la determinación de medidas correctivas de aplicación oportuna que se verifican en visitas de seguimiento.

11. Quejas y Denuncias

Con objeto de prevenir irregularidades en el servicio y permitir a la población que exprese su opinión acerca de éste, el Programa se apoya en la Contraloría Social a través de la cual la población beneficiaria puede establecer su inconformidad.

11.1 Mecanismo, Instancias y Canales

Para la instrumentación de la Contraloría, se promueve la instalación de buzones y carteles en las unidades médicas rurales y los hospitales rurales, con la descripción de los servicios que se ofrecen, así como los responsables de la atención en cada unidad y el procedimiento de operación del Sistema de Atención Ciudadana.

A través de este sistema se reciben las sugerencias de los beneficiarios, para mejorar los servicios que se proporcionan; se les orienta, se resuelven sus dudas y se atienden las quejas o denuncias por conductas irregulares del personal de salud en el ejercicio de sus funciones, se hace seguimiento y se informa a la comunidad sobre las respuestas y soluciones de las quejas y denuncias.

12. Coordinación con otras Instituciones y Programas

La participación comunitaria del Programa IMSS-Solidaridad exige la coordinación con Dependencias Federales y Estatales y con diversos organismos no gubernamentales, mediante los cuales se obtiene asesoría y apoyo técnico para potenciar recursos y realizar acciones de salud conjuntas de beneficio individual, familiar y comunitario.

Esta coordinación tiene como compromiso evitar que se dupliquen los esfuerzos de IMSS-Solidaridad con otros apoyos Federales equivalentes, dirigidos a la misma población beneficiaria. Con este propósito se han establecido esquemas de coordinación con la Secretaría de Salud en la instrumentación del Programa de Educación, Salud y Alimentación y del Programa de Ampliación de Cobertura, entre otros programas. En este sentido, en caso de que en una localidad coincidan el Programa de Ampliación de Cobertura e IMSS-Solidaridad, ésta deberá ser atendida por aquel Programa que cuente con infraestructura en dicha localidad.

Asimismo, se tienen establecidos convenios y acuerdos con Dependencias y Entidades Federales cuyos programas contribuyen a elevar la condición de salud de la población. En este contexto y dentro del ámbito de competencia de cada Institución, se realizan acciones coordinadas con la Secretaría de Educación Pública (S.E.P.), la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), las Organizaciones no gubernamentales, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM), Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F.), Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA), con la Secretaría del Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (SEMARNAP), Instituto Nacional Indigenista (INI) y la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural (SAGAR). Al respecto, el Programa IMSS-Solidaridad realiza acciones de promoción y referencia.

13. ANEXOS

Anexo 1

CATALOGO NORMATIVO 2002

NUM. PROG.	CLAVE	NOMBRE DE LA NORMA
1	170-0001	Instructivo técnico médico para unidad médica rural
2	170-0003	Manual de procedimientos para la atención integral y vigilancia materno infantil para unidad médica rural
3	170-0004	Instructivo de odontología para el primer nivel de atención
4	170-0005	El Programa IMSS-Solidaridad y la interrelación con la medicina tradicional
5	170-0006	Capacitación dialogada por experiencias para las parteras rurales
6	170-0007	Instructivo técnico para la administración de la unidad médica rural
7	170-0008	Cuadro básico de medicamentos, materiales de consumo, mobiliario y equipo en unidades médicas rurales
8	170-0009	Guía para la participación del asistente rural de salud
9	170-0013	Lineamientos generales para la vigilancia epidemiológica y operación de los comités de análisis de la mortalidad materna y perinatal
10	170-0016	Instructivo de operación para el médico familiar en año de campo con actividades de coordinación de medicina preventiva y acción comunitaria en H.R.
11	170-0018	Cuadro básico de medicamentos, materiales de consumo e instrumental para H.R.
12	170-0019	Instructivo de operación del servicio de trabajo social en H.R.
13	170-0020	Instructivo de operación del servicio de estomatología en H.R.
14	170-0021	Instructivo de operación para el personal de dietología y nutrición en H.R.

15	170-0032	Instructivo de operación para personal de enfermería de la central de equipos y esterilización en H.R."S"
16	170-0034	Instructivo de operación para el personal de enfermería en el servicio de tococirugía en H.R.
17	170-0036	Instructivo de operación para personal de enfermería en hospitalización de H.R.
18	170-0037	Instructivo para la presupuestación de metas
19	170-0041	Indicadores de Evaluación
20	170-0044	Lineamientos generales de trabajo del promotor de acción comunitaria de zona
21	170-0047	Guía para la formación del comité de salud
22	170-0048	Guía para la formación de los promotores voluntarios rurales del Programa IMSS-Solidaridad
23	170-0060	Manual de operación del sistema de radiocomunicación del Programa IMSS-Solidaridad
24	170-0064	Tecnología apropiada al medio rural. Catálogo de actividades de acción comunitaria
25	170-0065	El sanitario ecológico seco
26	170-0066	Manual para el cultivo biointensivo del huerto familiar
27	170-0068	Libreta de actividades del comité de salud
28	170-0070	Reglamento de operación de los Consejos Estatales de Vigilancia del Programa IMSS-Solidaridad
29	170-0072	Manual de funciones y actividades del equipo multidisciplinario delegacional
30	170-0074	Sistema de información en salud para población abierta (SISPA). Instructivo para el registro de información en unidades médicas de primero y segundo niveles del Programa IMSS-Solidaridad 1999
31		Manual de procedimientos de enfermería en el servicio de neonatos patológicos
32		Instructivo de operación para enfermería en medicina preventiva y trabajo en comunidad
33		Guía de trabajo para auxiliar de área médica
34		Manual de funciones y actividades del equipo de asesoría y apoyo IMSS-PROGRESA
35		Manual de tecnología apropiada al medio rural No. 7 (importancia de las zonas boscosas en el ambiente y en la salud de las comunidades rurales)
36		Manual de tecnología No. 8 (fauna nociva y transmisora)
37		Manual de operación del componente de salud PROGRESA
38		Manual de operación del modelo de atención integral a la salud del adolescente en el medio rural
39		Manual de normas básicas de conservación de unidades médicas rurales del Programa IMSS-Solidaridad
40		Instructivo de operación del administrador de H.R."S"
41		Manual de procedimientos para el manejo y control de residuos biológicos infecciosos tóxico peligrosos
42		Manual de procedimientos para la atención integral y vigilancia materno infantil para H.R."S"

43	Lineamientos operativos del modelo de salud ginecológica
44	Lineamientos para realizar jornadas de salud reproductiva en U.M.R.
45	Lineamientos generales para la prevención y control de la tuberculosis
46	Lineamientos técnicos para la prevención y control de la diabetes mellitus e hipertensión arterial
47	Lineamientos del nuevo enfoque para la atención integral del estado nutricional del menor de 5 años
48	Guía de atención médica y manual de consejería en salud reproductiva
49	Manual para el fomento del desarrollo humano en la población campesina e indígena
50	Guía de procedimientos para la aplicación de los recursos institucionales
51	Principios y bases de coordinación para el trabajo conjunto de equipos de salud con las parteras y médicos tradicionales
52	Guía para la realización de las reuniones con autoridades municipales y locales, representantes comunitarios y equipos de salud
53	Mecanismos de control en el Programa IMSS-Solidaridad
54	Lineamientos de operación del Programa IMSS-Solidaridad
55	Lineamientos para la elaboración, realización y seguimiento de las actividades de capacitación y desarrollo del personal institucional
56	Manual de procedimientos y criterios de atención de enfermería en consulta externa de los H.R.
57	Instructivo de operación del equipo de salud del H.R.
58	Manual operativo para la vigilancia epidemiológica, prevención y control del dengue
59	Manual para la vigilancia epidemiológica de VIH-SIDA
60	Lineamientos operativos para acercar los servicios al adolescente. Modelo de atención integral a la salud del adolescente en el medio rural
61	Manual de procedimientos para contratación de prestadores de servicios profesionales o especiales por honorarios a personas físicas con prestaciones médicas. PROGRESA.
62	Sistema de vigilancia epidemiológica del hipotiroidismo congénito
63	Manual de procedimientos del puesto de sangrado y transfusión sanguínea
64	Manual de campo. Evaluación de daños y análisis de necesidades
65	Manual de funciones y actividades del equipo de asesoría y supervisión zonal
66	Manual de funciones y actividades del equipo de asesoría y seguimiento delegacional
67	Instructivo de operación para enfermeras en quirófano
68	Manual de funciones y actividades de cuerpo de gobierno de hospital rural
69	Manual de procedimientos y criterios de atención de enfermería, para el servicio de urgencias de los hospitales
70	Guía para la alimentación de niños menores de 5 años, mujeres embarazadas y madres en periodo de lactancia.

Anexo 2

Indicadores de Gestión y Evaluación año 2002

Indicador/Meta	Periodicidad
----------------	--------------

Por ciento de ocupación hospitalaria	Mensual
Por ciento de consultas de urgencias	Mensual
Tasa bruta de mortalidad hospitalaria	Mensual
Indice de conservación y mantenimiento	Mensual
Indice de formación en materia de salud	Mensual
Porcentaje de voluntarios capacitados	Mensual
Cobertura de asistentes rurales	Mensual
Porcentaje de prácticas demostrativas para la promoción de la salud	Mensual
Porcentaje de valoración del estado nutricional de los menores de 5 años	Mensual
Porcentaje de acciones de odontología preventiva	Mensual
Porcentaje de aceptantes de métodos de planificación familiar	Mensual
Porcentaje de usuarias activas de métodos de planificación familiar	Mensual
Promedio de consultas institucionales por embarazada	Mensual
Porcentaje de atención institucional de parto	Mensual
Porcentaje de aplicación de dosis de productos biológicos	Mensual
Rendimiento de consultas por hora médico en hospitales	Mensual
Porcentaje de cobertura de la plantilla de personal en hospital rural	Mensual
Porcentaje de abastecimiento de medicamentos a las unidades médicas	Mensual
Mantener en rangos adecuados el ejercicio presupuestal	Mensual

(R.- 158339)

SERVICIO DE ADMINISTRACION DE BIENES ASEGURADOS

ACUERDO del Director General mediante el cual confiere al Director de Asuntos Administrativos, la facultad de llevar a cabo los procedimientos de enajenación de bienes asegurados, decomisados y abandonados.

Al margen un logotipo, que dice: Servicio de Administración de Bienes Asegurados.- Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Dirección General.

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL MEDIANTE EL CUAL CONFIERE AL DIRECTOR DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, LA FACULTAD DE LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS DE ENAJENACION DE BIENES ASEGURADOS, DECOMISADOS Y ABANDONADOS.

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados (en lo sucesivo la "Ley") es el ordenamiento legal que regula la administración y destino, de los bienes asegurados, decomisados y abandonados, en los procedimientos penales federales;

Que la Ley es un ordenamiento jurídico necesario para disciplinar, transparentar y eficientar la administración y el destino de los bienes asegurados, decomisados y abandonados en los procedimientos penales del orden federal; con ello dotar de recursos a las autoridades encargadas de la procuración y administración de justicia, para mejorar la eficiencia en la lucha contra la delincuencia organizada.

Que en congruencia con las disposiciones legales aplicables y el Reglamento Interior del Servicio de Administración de Bienes Asegurados, se establece que es facultad del Director General del Servicio de Administración de Bienes Asegurados, conferir aquellas facultades delegables a los servidores públicos adscritos al Servicio de Administración de Bienes Asegurados.

Que existen diversos bienes asegurados fungibles que por su incosteabilidad y alto costo de administración causan diversos gastos al Erario Público Federal.

Que con fundamento en los artículos 27, 48 y 57 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, 9o. fracciones X, XIV y XVII y 10 del Reglamento Interior del Servicio de Administración de Bienes Asegurados y los Lineamientos Generales de la Junta de Gobierno del Servicio de Administración de Bienes Asegurados, se expide el siguiente:

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL MEDIANTE EL CUAL CONFIERE AL DIRECTOR DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, LA FACULTAD DE LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS DE ENAJENACION DE BIENES ASEGURADOS, DECOMISADOS Y ABANDONADOS

UNICO. Se confiere al Director de Asuntos Administrativos del Servicio de Administración de Bienes Asegurados, la facultad para llevar a cabo la enajenación de bienes asegurados, decomisados y abandonados en apego a los procedimientos y disposiciones legales aplicables, previa autorización del Director General del Servicio de Administración de Bienes Asegurados.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, Distrito Federal, a uno de marzo de dos mil dos.- El Director General del Servicio de Administración de Bienes Asegurados, **Fernando Agraz Rojas**.- Rúbrica.

(R.- 158285)

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

REGLAS de Operación de la Alianza para el Campo 2002 para los programas de Fomento Agrícola, de Fomento Ganadero, de Desarrollo Rural, de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, del Sistema de Información para el Desarrollo Rural Sustentable, y de Apoyos para la Integración a los Mercados y Fomento a las Exportaciones Agroalimentarias.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

JAVIER BERNARDO USABIAGA ARROYO, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 16, 26 y 35 de la Ley de Orgánica de la Administración Pública Federal, 9o. de la Ley de Planeación; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 29, 30 y 31 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 58, 59, 63, 64, 74, 76, 78, 79 y séptimo y octavo transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2002 y 6o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, he tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACION DE LA ALIANZA PARA EL CAMPO 2002 PARA LOS PROGRAMAS DE FOMENTO AGRICOLA, DE FOMENTO GANADERO, DE DESARROLLO RURAL, DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, DEL SISTEMA DE INFORMACION PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, Y DE APOYOS PARA LA INTEGRACION A LOS MERCADOS Y FOMENTO A LAS EXPORTACIONES AGROALIMENTARIAS

CONTENIDO GENERAL

1. Presentación General
2. Antecedentes
3. Objetivos
 - 3.1. Generales
 - 3.2. Específicos
4. Lineamientos Generales
 - 4.1. Cobertura
 - 4.2. Población Objetivo
 - 4.3. Características de los Apoyos
 - 4.3.1. **Tipo de Apoyo**
 - 4.3.2. **Monto de Apoyo**
 - 4.4. Beneficiarios
 - 4.4.1. **Criterios de Selección**
 - 4.4.1.1. Elegibilidad
 - 4.4.1.2. Transparencia
 - 4.4.2. **Derechos y Obligaciones**
 - 4.4.3. **Causas de Incumplimiento, Retención, Suspensión de Recursos**
5. Lineamientos específicos
 - 5.1. Coordinación Institucional
 - 5.1.1. **Instancias Ejecutoras**
 - 5.1.2. **Instancias Normativas Estatales**

- 5.1.3. **Instancias Normativas Nacionales**
- 5.1.4. **Instancias de Control y Vigilancia**
- 6. Mecánica de operación
 - 6.1. Difusión y Promoción
 - 6.2. Ejecución
 - 6.3. Contraloría Social
 - 6.3.1. **Acta de Entrega-Recepción**
- 7. Informes Programáticos-Presupuestarios
 - 7.1. Avances Físico-Financieros
 - 7.2. Cierre de Programas y Finiquito del Ejercicio
- 8. Evaluación General de los Programas
 - 8.1. Interna
 - 8.2. Externa
- 9. Indicadores de Resultados
- 10. Seguimiento, Control y Auditoría
 - 10.1. Atribuciones
 - 10.2. Objetivos
 - 10.3. Resultados y Seguimiento
- 11. Quejas y Denuncias
 - 11.1. Mecanismo, Instancias y Canales
- 12. Programas de Fomento Agrícola
 - 12.1. Presentación
 - 12.2. Objetivos
 - 12.2.1. **Generales**
 - 12.3. Lineamientos Generales
 - 12.4. Características de los Apoyos
 - 12.5. Beneficiarios
 - 12.6. Programa de Fomento a la Productividad
 - 12.6.1. **Proyecto: Fomento al Reordenamiento de la Producción**
 - 12.6.2. **Proyecto: Fomento a Cultivos Agroindustriales**
 - 12.7. Programa de Fomento a la Inversión y Capitalización
 - 12.7.1. **Proyecto: Manejo Integral de Suelo y Agua**
 - 12.7.2. **Proyecto: Tecnificación de la Producción**
 - 12.8. Programa de Fomento a Cultivos Estratégicos
 - 12.8.1. **Proyecto: Fomento a la Producción Hortícola y Ornamental**
 - 12.8.2. **Proyecto: Fomento Frutícola**
 - 12.9. Programa de Desarrollo de Agrosistemas Tropicales y Subtropicales
 - 12.9.1. **Proyecto: Desarrollo de Agrosistemas Tropicales y Subtropicales**
 - 12.10. Programa de Investigación y Transferencia de Tecnología
 - 12.10.1. **Proyecto: Investigación y Transferencia de Tecnología**
- 13. Programas de Fomento Ganadero
 - 13.1. Presentación
 - 13.2. Objetivos
 - 13.2.1. **Objetivo General.**

- 13.3. Lineamientos Generales
- 13.4. Características de los Apoyos
- 13.5. Beneficiarios
- 13.6. Mecánica de Operación
- 13.7. Programa Recuperación de Tierras de Pastoreo
- 13.8. Programa de Mejoramiento Genético
- 13.9. Programa Lechero
- 13.10. Programa Apícola
- 13.11. Desarrollo de Proyectos Agropecuarios Integrales
- 13.12. Fomento Avícola y Porcícola
- 13.13. Programa de Apoyo a Productores de Leche de Bajos Ingresos
- 14. Programas de Desarrollo Rural
 - 14.1. Programas Base de Desarrollo Rural
 - 14.1.1. **Presentación General**
 - 14.1.2. **Lineamientos Generales**
 - 14.1.3. **Mecánica de Operación**
 - 14.1.4. **Programa de Apoyo a los Proyectos de Inversión Rural (PAPIR)**
 - 14.1.5. **Programa de Desarrollo de Capacidades en el Medio Rural (PRODESCA)**
 - 14.1.6. **Programa de Fortalecimiento de Empresas y Organización Rural (PROFEMOR)**
 - 14.2. Programas Especiales de Desarrollo Rural
 - 14.2.1. **Presentación General**
 - 14.2.2. **Lineamientos Generales**
 - 14.2.3. **Mecánica de Operación**
 - 14.2.4. **Programa del Fondo Especial de Apoyo a la Formulación de Estudios y Proyectos para el Desarrollo Rural y al Desarrollo del Capital Humano (PROFEDER)**
 - 14.2.5. **Otros Programas para Productores de Bajos Ingresos (OPBI)**
- 15. Programas de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria
 - 15.1. Objetivo
 - 15.1.1. **Objetivo General**
 - 15.1.2. **Objetivos Específicos**
 - 15.2. Lineamientos Generales
 - 15.2.1. **Cobertura.**
 - 15.2.2. **Población Objetivo**
 - 15.2.3. **Características de los Apoyos**
 - 15.2.4. **Programa de Salud Animal**
 - 15.2.5. **Programa de Sanidad Vegetal**
 - 15.2.6. **Programa de Sanidad Acuícola**
 - 15.2.7. **Programa de Inocuidad de Alimentos**
 - 15.2.8. **Tipos y Montos de Apoyo**
 - 15.3. Beneficiarios
 - 15.3.1. **Criterios de Elegibilidad**
 - 15.3.2. **Transparencia**
 - 15.4. Mecánica Operativa

- 15.5. Indicadores de Resultados
- 16. Programa del Sistema de Información para el Desarrollo Rural Sustentable
 - 16.1. Presentación General
 - 16.2. Objetivos
 - 16.2.1. **General**
 - 16.2.2. **Específicos**
 - 16.3. Lineamientos Generales
 - 16.3.1. **Cobertura**
 - 16.3.2. **Población Objetivo**
 - 16.3.3. **Características de los Apoyos**
 - 16.3.4. **Beneficiarios**
 - 16.4. Indicadores de Resultados
- 17. Programa de Apoyos para la Integración a los Mercados y Fomento a las Exportaciones Agroalimentarias
 - 17.1. Objetivos
 - 17.1.1. **General**
 - 17.1.2. **Específicos**
 - 17.2. Lineamientos Generales
 - 17.2.1. **Cobertura**
 - 17.2.2. **Población objetivo**
 - 17.2.3. **Características de los apoyos**
 - 17.2.4. **Beneficiarios**
 - 17.3. Mecánica de Operación
 - 17.4. Indicadores de Resultados
- ANEXO 1** Regiones y Municipios para los Programas de Desarrollo Rural
- ANEXO 2** Factor por Región de Desarrollo Rural

1. Presentación General

Los **Programas de la Alianza para el Campo** se sujetarán a reglas de operación claras y específicas, que consideren criterios generales que contemplen mayores inversiones para los productores de menores ingresos y una mejor ponderación entre los recursos destinados al fomento de la productividad y aquellos que impulsen la transformación y el equipamiento para la comercialización. Asimismo, deberán contemplar la participación de empresas prestadoras de servicios constituidas por las organizaciones de productores, el apoyo a jóvenes, mujeres y personas de la tercera edad emprendedoras del ámbito rural, y la incorporación de acciones de mejora continua y calidad de las actividades productivas y empresariales.

2. Antecedentes

Los programas de la Alianza para el Campo forman parte de la estrategia del Gobierno Federal, en el marco del federalismo, que otorga recursos públicos, funciones y programas a los gobiernos estatales, en un esquema de participación co-responsable entre los tres niveles de gobierno y los productores, para la determinación de las prioridades del sector a nivel regional y estatal, la definición de programas y de aportación y manejo de los recursos públicos.

Los programas de la Alianza para el Campo, transitan de otorgar apoyos orientados básicamente a la oferta, a otros dirigidos a integrar al productor primario a los procesos de transformación y agregación de valor de las cadenas productivas.

Para su instrumentación, se estableció un arreglo institucional en cada entidad federativa que consiste en: a) el reforzamiento de los Consejos Estatales Agropecuarios, como instancias de concertación política y de toma de decisión, integrados por representantes de los productores, de los gobiernos federal y estatal,

presididos por este último; b) fondos fiduciarios creados por los gobiernos estatales para administrar conjuntamente las aportaciones de la federación y de los gobiernos estatales; c) y las Fundaciones Produce, para impulsar la investigación aplicada y la transferencia tecnológica.

3. Objetivos

3.1. Generales. La sociedad rural mexicana es compleja; en ella prevalece la pluralidad, la diversidad, la asimetría regional e incluso local en términos sociales, políticos, económicos y culturales. En el mapa agropecuario y pesquero nacionales se localizan los más variados sistemas de producción que influyen en los enormes desequilibrios económicos que se observan en las diversas regiones del país. En este contexto, se establece como un objetivo general de la política pública para el sector:

- Impulsar el establecimiento de los agronegocios en el medio rural y el fortalecimiento de la competitividad de las cadenas agroalimentarias, tanto para incrementar el ingreso de los productores como para diversificar las fuentes de empleo en el campo.

3.2. Específicos. La Alianza para el Campo busca impulsar el desarrollo rural con una visión más amplia a la actividad agropecuaria y silvícola, considerando para ello la aplicación de cuatro líneas estratégicas: a) el desarrollo de cadenas productivas; b) el desarrollo de territorios regionales; c) la promoción a grupos prioritarios, d) y la atención a factores críticos como suelo y agua, entre otros. Estrategias que cruzan a cada uno de los objetivos específicos siguientes:

- Fomentar la inversión rural de los productores, principalmente a través de proyectos que les permitan incrementar su productividad y rentabilidad en los diferentes tramos de la cadena productiva, mediante el otorgamiento de apoyos para la capitalización de sus unidades de producción.
- Establecer esquemas para el desarrollo de las capacidades de la población rural, para el mejoramiento de los procesos productivos, comerciales, organizativos y empresariales, mediante apoyos para servicios de capacitación, asistencia técnica, consultoría y de proyectos para apropiación de tecnologías.
- Fortalecer la organización de las unidades de producción rural (UPR) para su incorporación a la apropiación de valor agregado, mediante la entrega de apoyos para su consolidación organizativa y empresarial.
- Fortalecer y avanzar en los niveles de sanidad e inocuidad del sector agroalimentario y pesquero, a nivel regional y estatal, para mejorar la calidad de los productos y favorecer su acceso a los mercados interno y externo.

4. Lineamientos Generales

4.1. Cobertura. Los programas de la Alianza para el Campo tendrán una aplicación de carácter nacional, regional y estatal, considerando lo señalado en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, artículo 27,

fracción V, sobre ...“la demarcación espacial de los Distritos de Desarrollo Rural como base geográfica para la cobertura territorial de atención a los productores del sector rural”...

4.2. Población Objetivo. Conforme lo establece la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en su artículo 2o., “son sujetos los ejidos, comunidades y las organizaciones o asociaciones de carácter nacional, estatal, regional, distrital, municipal o comunitario de productores del medio rural, que se constituyan o estén constituidas de conformidad con las leyes vigentes.”

Asimismo, en el artículo 9o., se establece que la estrategia de orientación, impulso y atención a los programas y acciones para el desarrollo rural sustentable que ejecuten los gobiernos federal y estatales, deberán tomar en cuenta además de la heterogeneidad socioeconómica y cultural de los sujetos de esta Ley, los distintos tipos de productores en razón del tamaño de sus unidades de producción o bienes productivos, y su capacidad de producción para excedentes comercializables o para autoconsumo.

Por otra parte, el Decreto del Presupuesto de Egresos establece en lo particular, que se deberá privilegiar a la población de menores ingresos, por lo que la SAGARPA establece las siguientes definiciones:

- a) **Productores de Bajos Ingresos, en Zonas Marginadas.** Toda persona física o moral que de manera individual o colectiva, realice preponderantemente actividades en el medio rural con potencial productivo, en comunidades que cuenten hasta 2,500 habitantes y en municipios de alta y muy alta marginación, así como en las comunidades indígenas; y que en función de su actividad productiva posean hasta 10 hectáreas de riego o hasta 20 hectáreas en temporal, cuando su ocupación principal sea la agricultura; hasta 20 cabezas de ganado mayor o hasta 100 de ganado menor o hasta 25 colmenas, cuando se dediquen preponderantemente a la ganadería. Se incluyen también a grupos prioritarios de mujeres, personas de la tercera edad, jóvenes y jornaleros con o sin acceso a la tierra.
- b) **Productores de Bajos Ingresos, en Transición.** Toda persona física o moral que de manera individual o colectiva, realice preponderantemente actividades en el medio rural, en cualquier comunidad y municipio, y que en función de su actividad productiva cuente con una superficie máxima de 20 hectáreas de riego o hasta 40 hectáreas en temporal, cuando su ocupación principal sea la agricultura, con excepción de los sistemas de producción de cultivos intensivos en capital que contratan mano de obra; y hasta 70 cabezas de ganado mayor en las regiones tropicales, y hasta 50 cabezas de ganado mayor en el resto del país, o sus equivalentes en especies menores, cuando se dediquen preponderantemente a la ganadería.
- c) **Resto de Productores.** Toda persona física o moral que de manera individual o colectiva, realice preponderantemente actividades en el medio rural, en cualquier comunidad y municipio, y que en función de sus sistemas de producción y actividad productiva cuente con superficies y cabezas de ganado mayores a las establecidas para los productores de bajos ingresos, y que cumpla con lo establecido en la Ley Agraria, Títulos Quinto, De la Pequeña Propiedad Individual de Tierras Agrícolas, Ganaderas y Forestales; y Sexto, De las Sociedades Propietarias de Tierras Agrícolas, Ganaderas o Forestales.

4.3. Características de los Apoyos. Los recursos federales que se asignan a los programas de la Alianza, son subsidios complementarios a las inversiones de los productores rurales y grupos prioritarios; focalizados a la población objetivo de los programas, transparentes y temporales; y con mecanismos de programación, seguimiento, supervisión y evaluación.

4.3.1. Tipo de Apoyo. En lo general, se establecen dos tipos de apoyo: a la demanda libre; y la demanda vía proyectos productivos.

En lo específico, se otorgan apoyos para la capitalización de las unidades de producción mediante la adquisición de activos fijos, excepto la compra de bienes inmuebles; del tipo financiero como fondos de garantía; para el pago de servicios de capacitación, asistencia técnica y consultoría; para la consolidación organizativa y empresarial de los productores y grupos prioritarios; para mejorar la sanidad e inocuidad del sector agroalimentario y pesquero; para la formulación de proyectos de investigación y de apropiación tecnológica; para los proyectos del sistema de información del sector; y proyectos para apoyar la integración a mercados y fomento a las exportaciones.

4.3.2. Monto de los Apoyos

En lo general, se establecen dos niveles de apoyo en función de la población objetivo:

- a) Se otorga como máximo el 50% del costo total de las componentes del programa y hasta 500 mil pesos como máximo por unidad de producción, a toda persona física o moral que de manera individual o colectiva, realice preponderantemente actividades en el medio rural, en cualquier comunidad y municipio, y que en función de sus sistemas de producción y actividad productiva cuente con superficies y cabezas de ganado mayores a las establecidas para los productores de bajos ingresos, y que cumpla con lo establecido en la Ley Agraria. Se entiende como unidad

de producción, cualquier proyecto integral de explotación sea éste conformado por uno o varios productores.

- b) Para los productores de bajos ingresos no aplicará el límite del 50% de apoyo, y si presentan proyectos integrales que otorguen valor agregado a la producción primaria y mejoren su integración a cadenas productivas, el monto podrá ser mayor a los 500 mil pesos; proyectos que deberán contar con dictamen técnico, viabilidad económica, financiera y, en su caso ambiental, y deberán ser concertados mediante convenio, en el que se asegure el seguimiento de las acciones.

En lo particular, cada uno de los programas de la Alianza establece los montos máximos de apoyo, tanto en porcentaje como en recurso presupuestal federal, respetando los apoyos determinados en lo general. Por su parte, los gobiernos de los estados podrán diferenciar los apoyos antes citados con base en el "Estudio de Estratificación de Productores" que acuerde el Consejo Estatal Agropecuario; estudio que, como orientación fundamental, deberá considerar por lo menos a la población objetivo descrita en el apartado correspondiente y la definición de cultivos intensivos en capital que contrata mano de obra, respetando siempre los montos máximos de recursos federales establecidos en estas reglas de operación.

4.4. Beneficiarios. En lo general, toda persona física o moral que de manera individual o colectiva, realice preponderantemente actividades en el medio rural y cumpla con los requerimientos de la población objetivo determinada en el apartado correspondiente.

En lo particular, conforme a las disposiciones establecidas en el decreto del presupuesto de egresos, por lo menos el 50 por ciento de los beneficiarios de los programas deberán corresponder al sector social. Al respecto, de acuerdo con el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo séptimo, dispone: "...La Ley establecerá los mecanismos que faciliten la organización y la expansión de la actividad económica del sector social: de los ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores y, en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios."

Por otra parte, los beneficiarios de la Alianza para el Campo deberán contar con la Clave Única de Registro de Población (CURP), para las personas físicas, y el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), para las personas morales. En caso de que los beneficiarios no cuenten con la CURP, la SAGARPA vía ASERCA, promoverá ante los beneficiarios de los programas su trámite ante el Registro Nacional de Población.

4.4.1. Criterios de Selección. Para los programas de "Ejecución Federalizada" a los gobiernos de los estados, los beneficiarios solicitantes de los programas, deberán presentar una solicitud en las ventanillas registradas por los gobiernos de los estados, que se ubican principalmente en los distritos de desarrollo rural (DDR's), en los centros de apoyo al desarrollo rural (CADER's), en los gobiernos estatales y municipales; solicitud que deberá acompañarse con la documentación requerida de acuerdo con el programa que se solicite.

Para los programas de "Ejecución Nacional", las Subsecretarías y Coordinaciones Generales de la SAGARPA y sus direcciones generales, convienen con las organizaciones económicas de los productores y, en su caso con los gobiernos de las entidades federativas, así como con entidades públicas y privadas que participen como agentes técnicos, los proyectos a apoyar.

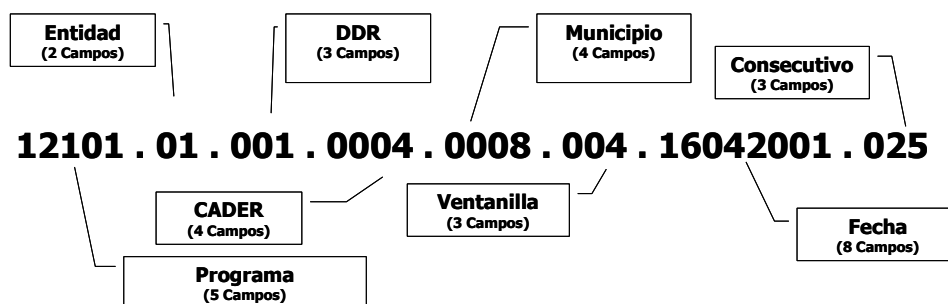
4.4.1.1. Elegibilidad. Los solicitantes de los apoyos, además de presentar la solicitud al programa, deberán cumplir con las características definidas a la población objetivo; con los requerimientos específicos de capacitación y asistencia técnica, en materia sanitaria, seguros y compromisos de inversiones complementarias, en el caso de proyectos; y entregar los convenios, constancias de acreditación o autorización que se soliciten en cada programa.

Para la "Ejecución Federalizada" de los programas, integrado el expediente de la solicitud de entrada por los CADER's, DDR's, Unidades Técnicas Operativas Estatales (UTOE), los Comités Técnicos de Ganadería y el Agrícola, la Comisión de Desarrollo Rural y, en la parte de sanidad, el Servicio Nacional de

Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), dictaminan las propuestas y proyectos presentados con las solicitudes; los cuales, posteriormente se someten a la autorización de los Comités Técnicos de los Fideicomisos de Distribución de Fondos Estatales.

Para el caso del "Ejercicio de Ejecución Nacional", las unidades responsables de la Secretaría a nivel nacional, integran expedientes y dictaminan los proyectos presentados.

4.4.1.2. Transparencia. Con objeto de dar mayor transparencia a la elegibilidad de los beneficiarios de los programas, la SAGARPA establece que todas las solicitudes de los productores, ya sean de manera individual o colectiva, deben llevar un registro denominado "folio"; el cual identifica a cada una de las solicitudes que se reciban en cada ventanilla registrada de atención. Folio que consta de ocho segmentos, como se muestra a continuación y que será la base del seguimiento de atención a las solicitudes:



Descripción de los campos del folio:

- En el primer campo, los programas se identifican con el número asignado en estas Reglas de Operación.
- En el segundo campo, con base en el Catálogo de INEGI, se determina la entidad federativa.
- El tercer campo identifica el Distrito de Desarrollo Rural, conforme a un Catálogo Estatal registrado ante la SAGARPA.
- El cuarto campo, identifica al Centro de Apoyo al Desarrollo Rural, también conforme a un Catálogo Estatal registrado ante la SAGARPA.
- En el quinto campo se registra el municipio, con base en el Catálogo de INEGI.
- En el sexto, se registra el número de ventanilla que es un Catálogo Estatal registrado ante la SAGARPA.
- El séptimo campo corresponde a la fecha de entrada de la solicitud.
- En el octavo campo se registra un consecutivo, que es un número progresivo por día y ventanilla.

4.4.2. Derechos y Obligaciones. Todos los solicitantes de los programas, al entregar su solicitud, adquieren el derecho a que se les dé una respuesta por escrito sobre el dictamen de la misma; para el caso de los programas de Ejecución Federalizada, en los tiempos que determine el Comité Técnico del Fideicomiso Estatal para los diferentes programas de la Alianza. Tiempos de atención que se difundirán a la población en las ventanillas registradas, oficinas estatales del sector y delegaciones de la SAGARPA, conforme al lineamiento específico que emita la Secretaría.

Para el caso de los programas de "Ejecución Nacional", en los convenios y anexos técnicos que se convengan por las Subsecretarías y Coordinaciones Generales, deberán quedar establecidos los tiempos de respuesta a las solicitudes que se presenten.

Por otra parte, los posibles beneficiarios al presentar su solicitud, asumen la obligación de cumplir con los requerimientos establecidos para cada programa y, al llevar a cabo las acciones autorizadas, a ser supervisados y proporcionar la información sobre los resultados alcanzados.

4.4.3. Causas de Incumplimiento, Retención, Suspensión de Recursos

Si el productor o grupo de productores beneficiarios que solicitaron apoyos para la realización de un proyecto, o de obras específicas, o para la adquisición de semovientes, equipos, maquinaria y servicios, u

otras acciones contempladas en los programas, en la supervisión técnica resulta que éstos no cumplen con las especificaciones técnicas convenidas o establecidas en las reglas de operación y anexos técnicos, el productor o productores beneficiarios no serán sujetos del apoyo. Si ya lo hubieran recibido, deberán reintegrarlo y, en ambos casos, quedarán excluidos para participar en los programas de la Alianza para el Campo y de los otros programas de la SAGARPA.

5. Lineamientos Específicos

5.1. Coordinación Institucional. El impulso al federalismo y su fortalecimiento, requiere de una redefinición de las atribuciones y responsabilidades que asumen los gobiernos de las entidades federativas y del propio gobierno federal en el marco de los programas de la Alianza para el Campo, que propicien una mejor instrumentación de los programas a nivel estatal, distrital y municipal.

5.1.1. Instancias Ejecutoras. Con base en los Convenios de Concertación celebrados por el Ejecutivo Federal a través de la SAGARPA con los Ejecutivos de los Gobiernos de los Estados, se ratifica la operación de los programas de la Alianza para el Campo por los gobiernos estatales, quedando bajo su responsabilidad su ejercicio. A continuación se desglosan las atribuciones y responsabilidades de las instancias ejecutoras:

El Gobierno del Estado

- a) Llevar a cabo el ejercicio de los programas de la Alianza para el Campo, conforme a lo que se establece en estas reglas de operación, los anexos técnicos y convenios específicos, y los lineamientos y guías normativas que expida la Secretaría.
- b) Coordinar la operación de los Distritos de Desarrollo Rural para la ejecución de los programas de la Alianza para el Campo, asumiendo la responsabilidad de las instrucciones que en esta materia se otorguen a los Jefes de Distrito.
- c) Reforzar y, en su caso, establecer la Comisión Bipartita en los Distritos de Desarrollo Rural para su administración conjunta, gobierno del estado-gobierno federal.
- d) Proponer a la aprobación del Comité Técnico del Fideicomiso Estatal, los procedimientos operativos específicos para la ejecución de los programas de la Alianza para el Campo; y el calendario de radicaciones de recursos presupuestales estatales.
- e) Formular el "Estudio de Estratificación de Productores", que permitan el otorgamiento de apoyos diferenciados, que como orientación fundamental deberá considerar por lo menos a la población objetivo descrita en el apartado correspondiente y la definición de cultivos intensivos en capital que contrata mano de obra, respetando los montos máximos establecidos en estas reglas de operación.
- f) Realizar una amplia difusión y promoción de los programas, mediante la publicación de las reglas de operación y anexos técnicos en la Gaceta Oficial del Estado, en Internet y mediante impresos simples en las ventanillas de atención en los distritos de desarrollo rural, centros de apoyo al desarrollo rural, municipios y oficinas del gobierno estatal y la Delegación de la SAGARPA en la entidad.
- g) Determinar regiones productivas prioritarias y promover y difundir los programas de la Alianza con prioridad en los productores de bajos ingresos, en zonas de alta y muy alta marginación y en transición, conforme a lo establecido en estas reglas de operación.
- h) Acordar en el Comité Técnico del Fideicomiso Estatal la publicación del resultado de los programas incluyendo las metas del inicio del ejercicio, el avance en el cumplimiento de sus objetivos y las relaciones de los beneficiarios por tipo de productores, de bajos ingresos en sus dos modalidades y resto de productores, así como los apoyos otorgados, en forma trimestral en Internet y semestral en uno de los diarios de mayor circulación en la entidad.
- i) Establecer los Consejos Distritales de Desarrollo Rural Sustentable, así como los Consejos Municipales de Desarrollo Rural Sustentable o Consejos Regionales que se convengan.
- j) Establecer los sistemas de información y los mecanismos de seguimiento y evaluación interna de los programas, conforme a los lineamientos que emita la SAGARPA.

- k) Establecer el Comité Técnico Estatal de Evaluación de los programas de la Alianza para el Campo en cada entidad federativa, que será presidido por el Delegado de la SAGARPA conforme a sus atribuciones de evaluar los resultados de impacto de los programas.
- l) Resguardar la documentación soporte del ejercicio de los programas de la Alianza para el Campo en cada entidad federativa.
- m) Fortalecer y consolidar los Consejos Estatales Agropecuarios con la amplia participación de las organizaciones sociales y privadas de los productores, así como con aquellos sistema o especie producto más importantes en cada entidad federativa. Asimismo, formular y establecer el Reglamento Interno de cada Consejo Estatal Agropecuario.
- n) Fortalecer a las Fundaciones Produce para que fomenten y propicien la apropiación de tecnologías por los productores, mediante la investigación aplicada y la transferencia tecnológica.
- o) Presidir las Comisiones de Regulación y Seguimiento (CRyS), establecidas para la supervisión, seguimiento y vigilancia del ejercicio de los recursos asignados a los Comités de Fomento y Protección Pecuaria o equivalentes, y a los Comités Estatales de Sanidad Vegetal.
- p) Presidir los Comités Técnicos y Comisiones, auxiliares del Comité Técnico de los Fideicomisos Estatales, que se establezcan para dictaminar las solicitudes y proyectos, y mejorar la operación de los programas.

Los Distritos de Desarrollo Rural

Con base en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el viernes 7 de diciembre de 2001, en sus artículos 29, 30 y 31, los Distritos de Desarrollo Rural asumen un papel preponderante en la realización de los programas de la Administración Pública Federal y Descentralizada.

- a) Los Distritos de Desarrollo Rural serán la base de la organización territorial y administrativa de las dependencias de la Administración Pública Federal y Descentralizada, que coadyuvarán en el fortalecimiento de la gestión municipal del desarrollo rural sustentable e impulsarán la creación de los Consejos Municipales y apoyarán la formulación y aplicación de programas concurrentes municipales del desarrollo rural sustentable.
- b) La SAGARPA con la participación de los Consejos Estatales, definirá la demarcación territorial de los Distritos de Desarrollo Rural y la ubicación de los centros de apoyo al desarrollo rural sustentable, procurando la coincidencia con las cuencas hídricas y con la población indígena.
- c) Con base en los convenios de concertación marco que ha celebrado el Ejecutivo Federal a través de la SAGARPA, con los Ejecutivos de las entidades federativas, los gobiernos de los estados asumen la coordinación de la operación de los Distritos de Desarrollo Rural.
- d) Cada Distrito de Desarrollo Rural tendrá un órgano colegiado de dirección, en el que participarán la SAGARPA, las dependencias y entidades del sector, los gobiernos estatales y municipales que correspondan, así como la representación de los productores y organizaciones de los sectores social y privado de la demarcación, integrada por un representante por rama de producción y por cada Consejo municipal.
- e) El distrito, contará con una unidad administrativa integrada conjuntamente por la SAGARPA y los gobiernos de las entidades federativas en aplicación de su Reglamento General y de los criterios de federalización y descentralización administrativa establecidos en los convenios de concertación celebrados entre ambos órdenes de gobierno.
- f) Los Distritos de Desarrollo Rural coadyuvarán a la realización, entre otras, de las siguientes acciones en torno a los programas de la Alianza para el Campo:
 - Articular y dar coherencia regional a las políticas de desarrollo rural sustentable, tomando en consideración las acciones de dotación de infraestructura básica a cargo de las dependencias federales, estatales y municipales competentes;

- Asesorar a los productores en las gestiones en materias de apoyo a la producción, organización, comercialización y, en general, en todas aquellas relacionadas con los aspectos productivos agropecuarios y no agropecuarios en el medio rural;
 - Procurar la oportunidad en la prestación de los servicios a los productores y en los apoyos institucionales que sean destinados al medio rural;
 - Vigilar la aplicación de las normas de carácter fitozoosanitario;
 - Evaluar los resultados de la aplicación de los programas federales y estatales e informar a los Consejos Estatales al respecto;
 - Promover la participación activa de los agentes de la sociedad rural en las acciones institucionales y sectoriales;
 - Promover la coordinación de las acciones consideradas en los programas, con las de los sectores industrial, comercial y de servicios con objeto de diversificar e incrementar el empleo en el campo;
 - Proponer al Consejo Estatal, como resultado de las consultas respectivas, los programas que éste deba conocer en su seno y se consideren necesarios para el fomento de las actividades productivas y el desarrollo rural sustentable;
 - Realizar las consultas y acciones de concertación y consenso con los productores y sus organizaciones, para el cumplimiento de sus fines;
 - Constituirse en la fuente principal de obtención y difusión de cifras y estadísticas en su ámbito territorial, para lo cual coadyuvarán en el levantamiento de censos y encuestas sobre el desempeño e impacto de los programas...;
 - Apoyar la participación plena de los municipios en la planeación, definición de prioridades, operación y evaluación de las acciones del desarrollo rural sustentable.
- g) Definiciones que establece la Ley de Desarrollo Rural Sustentable:**
- *Desarrollo Rural Sustentable:* “El mejoramiento integral del bienestar social de la población y de las actividades económicas en el territorio comprendido fuera de los núcleos considerados urbanos de acuerdo con las disposiciones aplicables, asegurando la conservación permanente de los recursos naturales, la biodiversidad y los servicios ambientales de dicho territorio”.
 - *Actividades Económicas de la Sociedad Rural:* “Las actividades agropecuarias y otras actividades productivas, industriales, comerciales y de servicios”.
 - *Actividades Agropecuarias:* “Los procesos productivos primarios basados en recursos naturales renovables: agricultura, ganadería (incluye caza), silvicultura y acuicultura (incluye pesca)”.

Del Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Distribución de Fondos

Los Comités Técnicos de los fideicomisos estatales cuentan con sus propias reglas de operación, a las cuales se incorporarán las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Revisar y validar el “Estudio para la Estratificación de Productores”, para someterlo a la aprobación del Consejo Estatal Agropecuario.
- b) Registrar las asignaciones presupuestales acordadas por los Consejos Estatales Agropecuarios para cada programa de la Alianza para el Campo, para el ejercicio del año 2002.
- c) Determinar los criterios de jerarquización de beneficiarios para el otorgamiento de los apoyos.
- d) Acordar los procedimientos específicos de operación de los programas de la Alianza para el Campo.
- e) Hacer del conocimiento de los agentes de la sociedad rural, las reglas de operación, anexos técnicos de los programas de la Alianza, los criterios de jerarquización de beneficiarios para el

- otorgamiento de los apoyos y los procedimientos de operación específicos de los programas, mediante su publicación en la Gaceta Oficial, en Internet y en impresos simples en los Distritos de Desarrollo Rural y Centros de Apoyo al Desarrollo Rural, presidencias municipales y en las oficinas del gobierno estatal y la Delegación de la SAGARPA en la entidad.
- f) Aplicar a los productos financieros de los recursos fiscales federales que se generen en el fideicomiso estatal, el orden de prioridad que se señala:
- Pagar el costo del servicio fiduciario;
 - Cubrir el importe de las publicaciones semestrales de los beneficiarios de los programas de la Alianza;
 - Pagar las auditorías que se realicen al fideicomiso estatal, las cuales se licitarán con despachos de auditoría registrados en el padrón de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo;
 - Transferir al Gobierno del Estado el equivalente al 0.2% de las aportaciones federales, para apoyar las funciones del Órgano de Control Interno Estatal;
 - A los programas de la Alianza para el Campo, como aportación federal.
- g) Incorporar a la normatividad de la Alianza para el Campo, los lineamientos y guías normativas que expida la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través de las Subsecretarías, Organismos Desconcentrados, FIRCO, Oficialía Mayor, Coordinaciones Generales y Direcciones Generales, en los términos de su competencia.
- h) Estudiar y aprobar la creación de Comités Técnicos Operativos, como órganos auxiliares de los Comités Técnicos de los Fideicomisos Estatales, con atribuciones para la revisión técnica de los programas, integración de información y seguimiento de los trabajos; así como para la contratación de las evaluaciones de los programas y las acciones específicas que determinen los propios Comités Técnicos de los fideicomisos.
- i) Autorizar las solicitudes de apoyo que cumplan con los requisitos generales establecidos, tener folio, y los específicos de cada programa, y que sean presentadas al Comité por el órgano auxiliar o agente técnico correspondiente.
- j) Informar mensualmente a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación los avances físico-financieros de los programas de la Alianza, incluyendo el uso de los productos financieros, con cortes en los días 25 y entregados a más tardar el día último de cada mes, que será la información oficial tanto para el gobierno federal como para los gobiernos estatales.
- k) Solicitar y llevar a cabo la revisión y análisis de las evaluaciones internas de resultados cada tres meses de los programas de la Alianza en la entidad federativa, para establecer acuerdos sobre el avance del ejercicio y, en su caso, proponer las medidas correctivas o justificatorias, levantando un Acta de Comité.
- l) Incorporar a sus sistemas de seguimiento, de control y evaluación, el "Sistema de Información del Sector Rural" (SISER), que la SAGARPA diseña y que pondrá a la disposición de cada entidad federativa.
- m) Solicitar al fiduciario los estados financieros del fideicomiso en forma trimestral e informar a la SAGARPA vía sus Delegaciones Estatales, las cuales informarán a su vez a la Oficialía Mayor a través de la Dirección General de Eficiencia Financiera y Rendición de Cuentas.
- n) Publicar trimestralmente en Internet y semestralmente en uno de los diarios de mayor circulación, el resultado de los programas incluyendo las metas de inicio del ejercicio, el avance en el cumplimiento de sus objetivos y las relaciones de los beneficiarios por tipo de productores, de bajos ingresos en sus dos modalidades y resto de productores, así como los apoyos otorgados.

- o) Acordar y determinar los sitios para el establecimiento de ventanillas de quejas y denuncias, para que los productores que se sientan afectados o que presumiblemente conozcan de hechos de corrupción los señalen y documenten, en su caso.

De la Comisión Estatal de Desarrollo Rural

Para la operación de los programas dirigidos a productores de bajos ingresos, en sus dos modalidades establecidas en estas reglas de operación, en cada entidad federativa se ha establecido una Comisión de Desarrollo Rural, como un órgano auxiliar de los Consejos Estatales Agropecuarios y de los Comités Técnicos de los Fideicomisos Estatales, con las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Fomentar la participación y coordinación interinstitucional para el mejor desarrollo de los programas que atienden a productores de las regiones de alta y muy alta marginación con criterios de desarrollo rural.
- b) Coordinar la difusión e instrumentación de los programas de desarrollo rural, así como su promoción para la integración y operación de los Consejos distritales y, en su caso, municipales.
- c) Promover y someter a la consideración de los Comités Técnicos de los Fideicomisos Estatales, la constitución de la Unidad Técnica Operativa Estatal (UTOE), y el Centro de Calidad para el Desarrollo Rural (CECADER), para la operación de los programas de desarrollo rural.
 - Unidad Técnica Operativa Estatal (UTOE). Instancia de apoyo integral para la atención de los programas de desarrollo rural, que sustituye a las Vocalías Ejecutivas constituidas para cada uno de los programas, y que busca simplificar la operación y conseguir sinergias entre los programas.
 - Centro de Calidad para el Desarrollo Rural (CECADER). Instancia de apoyo para el aseguramiento de la calidad de los servicios que otorguen los prestadores de servicios profesionales contratados en el marco del Programa de Desarrollo de Capacidades (PRODESCA), que sustituye a los Coordinadores de Extensionistas y la supervisión de los servicios de la Vocalía de Extensionismo Rural.
- d) Instrumentar la aplicación de los lineamientos y guías normativas específicas que emita la SAGARPA, a través de las UTOE's y CECADER's.
- e) Establecer los vínculos y coordinación de acciones con las Fundaciones Produce, el COTEGAN y el Comité Técnico Agrícola, en torno a los programas de desarrollo de capacidades (PRODESCA) y de apropiación de tecnologías, para los productores de bajos ingresos en transición, y su incorporación a las cadenas productivas agroalimentarias.
- f) Instrumentar los mecanismos de seguimiento y evaluación interna del proceso de los programas de desarrollo rural, conforme a lo que se señala en estas reglas de operación.
- g) Informar mensualmente a la Delegación de la SAGARPA los avances de los programas que le corresponde coordinar.
- h) Apoyar al Comité Técnico Estatal de Evaluación, en la evaluación de los Programas de Desarrollo Rural de la Alianza para el Campo.

Del Comité Técnico de Ganadería (COTEGAN)

El COTEGAN se establece como el máximo organismo de carácter técnico-productivo para la ganadería en la entidad, auxiliar técnico del Consejo Estatal Agropecuario y del Comité Técnico del Fideicomiso, con las atribuciones y responsabilidades siguientes:

- a) Proponer al Consejo Estatal Agropecuario las prioridades de asignación de apoyos a nivel regional, de gasto de los Programas de Fomento Ganadero, así como el monto de los recursos requeridos para invertir en las unidades de producción.
- b) Designar al agente técnico para los Programas de Fomento Ganadero.
- c) Designar al Comité de Selección encargado de verificar la calidad del ganado que se propone para su inclusión en los Programas de Fomento Ganadero de la Alianza para el Campo, con la finalidad

- de que satisfagan la función zootécnica a la que vayan encaminados y las características técnicas que se emitan en estas Reglas de Operación, y las guías técnicas normativas.
- d) Instrumentar la aplicación de los lineamientos y guías normativas específicas que emita la SAGARPA en apoyo a las actividades de fomento ganadero.
 - e) Validar los dictámenes de las solicitudes de apoyo que presente el agente técnico de los Programas de Fomento Ganadero y su envío al Comité Técnico del Fideicomiso para la autorización del apoyo correspondiente.
 - f) Instrumentar los mecanismos de seguimiento y evaluación interna de los programas de fomento ganadero, tanto para productores de bajos ingresos en transición como para el resto de productores, conforme a lo que se señala en estas reglas de operación.
 - g) Establecer los vínculos y coordinación de acciones con la Comisión de Desarrollo Rural, en torno a los programas de desarrollo de capacidades (PRODESCA), con el Programa de Desarrollo de Proyectos Agropecuarios Integrales y Fundaciones Produce, con prioridad en los productores de bajos ingresos en transición y su incorporación a las cadenas productivas agroalimentarias.
 - h) Apoyar al Comité Técnico Estatal de Evaluación, en la evaluación de los Programas de Fomento Ganadero de la Alianza para el Campo.
 - i) Promover la organización de productores mediante la formación de Grupos Ganaderos de Validación de Transferencia de Tecnología (GGAVATT's), o similares, para la integración de cuencas de producción.
 - j) Establecer el programa de capacitación y actualización de los promotores de desarrollo agropecuario, para su acreditación, que participan en el Programa de Desarrollo de Proyectos Agropecuarios Integrales, de acuerdo con las características de cada región y cuenca de producción.

Del Comité Técnico Agrícola

Se establece la creación del Comité Técnico Agrícola (CTA), como el máximo órgano técnico-productivo para la actividad agrícola en cada entidad federativa, auxiliar técnico de los Consejos Estatales Agropecuarios y de los Comités Técnicos de los Fideicomisos Estatales, con las atribuciones y responsabilidades siguientes:

- a) Proponer al Consejo Estatal Agropecuario las prioridades de asignación de apoyos a nivel regional y municipal de los programas de fomento agrícola, así como el monto de los recursos requeridos para invertir en las unidades de producción.
- b) Proponer al Comité Técnico del Fideicomiso Estatal al agente técnico o los grupos técnicos especializados para los programas de Fomento Agrícola, para el análisis y dictaminación de los proyectos de fomento agrícola y, en su caso, realizar las modificaciones que se requieran.
- c) Validar los dictámenes de las solicitudes de apoyo a la demanda y las que corresponden a proyectos, que presente el Agente técnico o los grupos técnicos especializados de los programas de fomento agrícola, y su envío al Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Distribución de Fondos para la autorización del apoyo correspondiente.
- d) Instrumentar la aplicación de los lineamientos y guías normativas específicas que emita la SAGARPA en apoyo a las actividades de fomento agrícola.
- e) Apoyar al Comité Técnico Estatal de Evaluación, en la evaluación de los programas de fomento agrícola de la Alianza para el Campo.
- f) Instrumentar los mecanismos de seguimiento y evaluación interna de los programas de fomento agrícola, tanto para productores de bajos ingresos en transición como para el resto de productores, conforme a lo que se señala en estas reglas de operación.
- g) Establecer los vínculos y coordinación de acciones con la Comisión de Desarrollo Rural y Fundaciones Produce, en torno a los programas de desarrollo de capacidades (PRODESCA), y de

apropiación de tecnologías, con prioridad en los productores de bajos ingresos en transición y su incorporación a las cadenas productivas agroalimentarias.

- h) Facilitar y vigilar la adquisición de material vegetativo certificado y los convenios para el desarrollo de las unidades de producción de semillas y plantas.

La SAGARPA emitirá los lineamientos para su integración y propuesta de Reglamento.

Del Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria (o su Equivalente)

El Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria o su equivalente, con la participación de los productores pecuarios organizados, tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Formular el "Plan de Trabajo Específico" para cada campaña y componente de gasto zoonosanitario de acuerdo con las prioridades y normas que establezca la SAGARPA vía el Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASICA); y someterlo a la aprobación de esta última, el SENASICA.
- b) Operar cada una de las campañas y componentes de salud animal, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, conforme al Plan de Trabajo aprobado.
- c) Presentar las solicitudes de recursos a los Comités Técnicos de los Fideicomisos Estatales, conforme a los Planes de Trabajo Específicos aprobados, y los informes de avance físico-financieros y de resultados, así como la relación de beneficiarios directos identificando a los productores de bajos ingresos, conforme a lo establecido en estas reglas de operación; sancionados por la Comisión de Regulación y Seguimiento Estatal (CRyS).
- d) Formular con los gobiernos estatales los informes mensuales de seguimiento físico-financiero y de resultados, así como el cierre anual del ejercicio presupuestal y de beneficios directos, identificando a los productores de bajos ingresos.
- e) Informar en el seno de la Comisión de Regulación y Seguimiento (CRyS), los avances del "Plan de Trabajo Específico" por campaña y componente de gasto zoonosanitario, para su revisión y aprobación.
- f) Preparar con la participación del Gobierno del Estado, los informes de avance y evaluación interna de resultados trimestral, con base en los informes aprobados por la CRyS, para su entrega y presentación al Comité Técnico del Fideicomiso Estatal y, en su caso por la importancia del tema, al Consejo Estatal Agropecuario.

Del Comité Estatal de Sanidad Vegetal

El Comité Estatal de Sanidad Vegetal, órgano auxiliar de la SAGARPA, con la participación de los productores agrícolas organizados en las Juntas Locales de Sanidad Vegetal, tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Formular los "Programas de Trabajo Específicos" para cada campaña, de acuerdo a las prioridades y normas establecidas por la SAGARPA, vía el SENASICA, y someterlo a la aprobación de esta última, el Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria.
- b) Coordinar con las Juntas Locales de Sanidad Vegetal, la operación de las actividades fitosanitarias contempladas en los "Programas de Trabajo Específicos" para cada campaña, aprobado por SENASICA.
- c) Presentar las solicitudes de recursos a los Comités Técnicos de los Fideicomisos Estatales, conforme a los "Programas de Trabajo Específicos" aprobados y los informes de avance físico-financiero y de resultados, así como la relación de beneficiarios directos, identificando a los productores de bajos ingresos, conforme a lo establecido en estas reglas de operación; sancionados por la Comisión de Regulación y Seguimiento (CRyS).
- d) Formular con los gobiernos estatales los informes mensuales de seguimiento físico-financiero y de resultados, así como el cierre anual del ejercicio presupuestal y de beneficiarios directos, identificando a los productores de bajos ingresos.
- e) Informar en el seno de la Comisión de Regulación y Seguimiento (CRyS), los avances de los "Programas de Trabajo Específicos" por campaña establecida, para su revisión y aprobación.

- f) Preparar con la participación del Gobierno del Estado, los informes de avance y evaluación interna de resultados trimestral, con base en los informes aprobados por la CRyS, para su entrega y presentación al Comité Técnico del Fideicomiso Estatal y, en su caso por la importancia del tema, al Consejo Estatal Agropecuario.

Del Comité Estatal de Información, Estadística y Geográfica del Sector Agroalimentario y Pesquero (CEIEGSA), o su Equivalente

La Ley de Desarrollo Rural Sustentable establece la obligación del gobierno federal en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, para instrumentar el Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SNIDRUS), por lo cual, el CEIEGSA asume las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Implantar el SNIDRUS a nivel estatal, considerando componentes económicos, de estadística agropecuaria, de recursos naturales, tecnología, servicios técnicos, industrial y de servicio del sector; con objeto de proveer de información oportuna a nivel nacional, estatal, de distrito de desarrollo rural y municipal, a los productores y agentes económicos que participan en la producción y en los mercados agropecuarios, industriales y de servicios, para fortalecer su autonomía en la toma de decisión.
- b) Definir criterios y mecanismos de coordinación interinstitucional para establecer y/o consolidar el Sistema Estatal de Información para el Desarrollo Rural Sustentable e instrumentar su operación desde el nivel Municipal, Regional y de Distrito de Desarrollo Rural, y vincularlo al SNIDRUS, así como para modernizar la infraestructura de cómputo y telecomunicaciones en todos los niveles que intervienen en este proceso, de conformidad con los estándares establecidos por el SIAP.
- c) Integrar el Plan Anual de Trabajo para la ejecución de las acciones a realizar con cargo a los recursos del Programa, con la participación y consenso de la representación del Gobierno del Estado, de la Delegación de la SAGARPA y el SIAP, considerando los planteamientos de las organizaciones económicas de productores representadas, así como la opinión de la representación estatal del INEGI, y las dependencias y entidades integrantes del CEIEGSA.

De los Consejos Estatales del Café

- a) Realizar la planeación y programación regional del cultivo del café, en coordinación con las instancias de gobierno estatal y federal y los representantes de los productores.
- b) Recibir las solicitudes de los Consejos Regionales del Café y turnarlas a la UTOE para su análisis y autorización correspondiente en su caso.
- c) Los Consejos Estatales apoyarán su operación a través de los Consejos Regionales del Café.
- d) Resguardar la documentación soporte del ejercicio del gasto que le corresponda operar en cada entidad federativa.

De las Fundaciones Produce, A.C.

El programa de Investigación y Transferencia de tecnología se instrumentará a través de la Fundaciones Produce constituidas en cada entidad federativa, con las atribuciones y responsabilidades siguientes:

- a) Formular el Programa Estatal de investigación y transferencia de tecnologías en cada entidad federativa.
- b) Establecer criterios para la definición de Proyectos Prioritarios.
- c) Dictaminar sobre la factibilidad técnica y pertinencia de los proyectos y eventos que serán financiados en el marco del programa.
- d) Asignar recursos a los proyectos prioritarios de investigación y validación de tecnologías con un enfoque de cadenas productivas, demandados por el sector.
- e) Solicitar a los Comités Técnicos de los fideicomisos estatales los recursos destinados al programa, con base en el Programa Estatal de Investigación y Transferencia de Tecnología y los dictámenes

de proyectos presentados por los productores y sus organizaciones; y los informes de resultados y beneficiarios del trimestre anterior.

- f) Administrar los recursos del programa estableciendo un esquema de seguimiento y evaluación técnica y financiera, así como una contabilidad individual desglosada por cada proyecto y evento autorizado; así como los beneficiarios directos, destacando a los productores de bajos ingresos.
- g) Fomentar que los sectores públicos y privado y la sociedad en general, reconozcan la importancia del papel que juega la generación y transferencia de tecnología en el desarrollo agropecuario estatal y/o regional, con el fin de aumentar el apoyo de la sociedad en la generación y adopción de las innovaciones tecnológicas.
- h) Impulsar alianzas entre las instituciones de investigación relacionadas con el sector agropecuario, y que éstas a su vez se relacionen con el sector productivo, con el fin de obtener un mejor aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros, destinados a la generación y adopción de tecnologías acordes a las necesidades reales de los productores.

De la Coordinadora Nacional de las Fundaciones Produce, A.C. (COFUPRO)

- a) Propiciar el establecimiento de reglamentos y procedimientos administrativos comunes a las Fundaciones.
- b) Promover la integración de proyectos de investigación y transferencia de tecnología de impacto regional.
- c) Fortalecer y profesionalizar la operación cotidiana de cada Fundación, aprovechando e intercambiando las experiencias adquiridas por otras fundaciones en el cumplimiento de sus funciones.
- d) Facilitar el intercambio de información técnica y administrativa entre las fundaciones, con los diversos organismos ejecutores de proyectos y con los aportantes de recursos.
- e) Propiciar la transparencia y eficacia en el manejo de los recursos.
- f) Establecer y mantener un sistema de mejora continua en cada una de las fundaciones.

5.1.2. Instancias Normativas Estatales. En el nuevo arreglo institucional establecido en cada entidad federativa, como parte del impulso al Federalismo, los gobiernos de las entidades federativas convinieron con la SAGARPA el fortalecimiento de los Consejos Estatales Agropecuarios, como máxima autoridad del sector agropecuario y rural, con la participación amplia de los productores y sus organizaciones, los cuales asumen las atribuciones siguientes:

Del Consejo Estatal Agropecuario

- a) Determinar y coordinar las políticas, estrategias y programas del desarrollo agropecuario y rural en cada entidad federativa.
- b) Aprobar su Reglamento Interno de Operación, en el que se establecerá la realización de por lo menos cinco (5) reuniones ordinarias al año.
- c) Aprobar la planeación estatal y regional del sector en cada entidad federativa, en la que se establezcan programas regionales y sus prioridades para la asignación de recursos presupuestales gubernamentales.
- d) Definir prioridades en la distribución de los recursos presupuestales gubernamentales, convenidos mediante la fórmula de asignación de recursos federales, respetando lo que se establece en estas reglas de operación.
- e) Establecer las prioridades para la coordinación interinstitucional de las entidades y dependencias del sector federal estatal.
- f) Establecer apoyos diferenciados para los diferentes programas de la Alianza para el Campo, mediante la aprobación del "Estudio para la Estratificación de Productores", que se someta a su consideración por el Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Distribución de Fondos.
- g) Aprobar proyectos de desarrollo integral por cultivo, especie y específicos de carácter regional, en el ámbito estatal.

- h) Conocer los avances del ejercicio físico-financiero de los programas, de los resultados alcanzados, y de los beneficiarios de los programas, identificando a los productores de bajos ingresos mediante evaluaciones internas de resultados de carácter trimestral, y evaluaciones externas de impactos de carácter anual, en cada entidad federativa.
- i) Acordar la reprogramación de recursos presupuestales de los programas de la Alianza para el Campo, a propuesta de los Comités Técnicos de los Fideicomisos Estatales de Distribución de Fondos, considerando lo que se establece en estas reglas de operación.
- j) Establecer procedimientos para la revisión de programas y procesos operativos, con base en las evaluaciones estatales de impactos de los programas que se presenten al Consejo.
- k) Acordar con la SAGARPA las propuestas sobre la demarcación territorial de los Distritos de Desarrollo Rural y la ubicación de los Centros de Apoyo al Desarrollo Rural.

5.1.3. Instancias Normativas Nacionales. La SAGARPA fomenta el fortalecimiento del federalismo, otorgando facultades y recursos a los gobiernos estatales para la ejecución de los programas de la Alianza para el Campo, asumiendo las siguientes atribuciones y responsabilidades:

De la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

- a) Establecer la normatividad general de los programas de la Alianza para el Campo, así como la específica en convenios y anexos técnicos.
- b) La SAGARPA está facultada para interpretar técnica y administrativamente las disposiciones contenidas en estas reglas de operación y de conformidad con éstas, establecer para los gobiernos de los estados, las medidas conducentes para la mejor operación de los programas de la Alianza para el Campo. La SAGARPA hará del conocimiento de la SHCP y Organos de Control Interno, las recomendaciones que emita sobre estas medidas.
- c) Definir la distribución de recursos federales a las entidades federativas, mediante dos tipos de asignación presupuestal:
 - 1) Ejecución Federalizada, que se determinan los montos de recursos federales, mediante la "Fórmula de Asignación de Recursos Federales a las Entidades Federativas", en base a parámetros de equidad y de desarrollo regional;
 - 2) Ejecución Nacional, donde los recursos federales se convienen con las organizaciones de productores y en su caso, con los gobiernos estatales, para atender proyectos integrales por cultivo y especie de prioridad nacional, y programas especiales de prioridad estatal.
- d) Radicar los recursos presupuestales federales conforme al calendario autorizado por la SHCP, a los Fideicomisos Estatales de Distribución de Fondos.
- e) Determinar mecanismos de información y sistemas de control y seguimiento del ejercicio del gasto gubernamental, y de beneficiarios, considerando avances de resultados mensuales, trimestrales y anuales, conforme a las guías normativas que se emitan.
- f) Establecer procedimientos y términos de referencia para la evaluación de la Alianza para el Campo, a nivel estatal y nacional, conforme a lo que establece el Decreto del Presupuesto de Egresos.
- g) Determinar lineamientos y guías técnicas y normativas específicas a través de las Subsecretarías, Coordinaciones Generales, Organismos Desconcentrados, como el Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Alimentaria (SENASICA), Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA), el Servicio de Información y Estadística Agroalimentaria y Pesquera (SIAP), el Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas (SNICS), el Fideicomiso de Riesgo Compartido (FIRCO), la Oficialía Mayor y las Direcciones Generales de la Secretaría. Lineamientos y Guías Técnicas y Normativas que serán complementarias a las presentes reglas de operación.
- h) Promover y fomentar las bases o acuerdos de coordinación institucional con otras dependencias y entidades de la administración pública, que inciden en el desarrollo rural sustentable, para la formulación del Programa Especial Concurrente, establecido en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

- i) Promover el fortalecimiento de los Consejos Estatales Agropecuarios, para que funcionen con base en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; así como participar en el establecimiento de los Consejos Distritales y Municipales de Desarrollo Rural Sustentable, en coordinación con los gobiernos estatales.

De las Delegaciones de la SAGARPA en las Entidades Federativas

En el marco del federalismo, las delegaciones de la Secretaría en cada entidad federativa, se transforman, de unidades operativas a unidades de promoción y fomento del desarrollo rural regional y estatal, mediante acciones de concertación, coordinación, de apoyo a la organización social y privada de los productores sujetos del desarrollo rural, de supervisión mediante muestreos de la aplicación de la normatividad federal y de la evaluación de los impactos de las políticas, programas y proyectos de la Alianza para el Campo en cada entidad federativa. En esta transformación, las delegaciones de la Secretaría asumen las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Los Delegados de la SAGARPA podrán acordar y suscribir los anexos técnicos o de ejecución de los programas de la Alianza para el Campo con los gobiernos de las entidades federativas, con base en el acuerdo delegatorio de facultades a los delegados estatales de la SAGARPA, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de noviembre de 2001.
- b) Los Delegados de la SAGARPA, para la suscripción de los anexos técnicos o de ejecución antes citados, deberán asegurarse que el contenido de los mismos se ajusta a estas reglas de operación.
- c) Acordar con las Unidades Responsables de normar los programas de la Alianza para el Campo, la interpretación técnica y administrativa de estas reglas de operación y, establecer para los gobiernos de los estados, las medidas conducentes para la mejor operación de los programas. El delegado de la Secretaría hará del conocimiento del Comité Técnico del Fideicomiso Estatal y del órgano de control interno de la Secretaría, sobre las recomendaciones que se emitan sobre estas medidas.
- d) Participar en los Consejos Estatales Agropecuarios como Secretario Técnico, con las funciones que se establezcan en el Reglamento de los Consejos Estatales.
- e) Participar en los Comités Técnicos de los Fideicomisos Estatales como Secretario Técnico, con las funciones que se establecen en las reglas de operación de los propios comités técnicos de los fideicomisos.
- f) Participar en los Comités Técnicos de Ganadería y Agrícola, en las Comisiones de Desarrollo Rural; en los Consejos Distritales y Municipales de Desarrollo Rural Sustentable; y presidir el Comité Técnico Estatal de Evaluación de los programas de la Alianza para el Campo.
- g) Concertar con los gobiernos de las entidades federativas la distribución de recursos gubernamentales por programa, respetando lo que se establece en estas reglas de operación y los lineamientos y guías técnicas y normativas que expidan las unidades responsables de normar los programas.
- h) Agilizar la firma de anexos técnicos y addenda que correspondan, para otorgar con oportunidad los apoyos de los programas.
- i) Coordinar con los gobiernos de las entidades federativas el establecimiento de los sistemas y mecanismos de información, control y seguimiento, y de la evaluación interna de resultados y de beneficiarios de los programas de la Alianza para el Campo, identificando a los productores de bajos ingresos, conforme a lo que se dispone en estas reglas de operación.
- j) Realizar en coordinación con los gobiernos de los estados, la evaluación interna de resultados trimestralmente, conforme a los lineamientos que se emitan por las Subsecretarías y Coordinaciones Generales.
- k) Realizar una supervisión física de la operación de los programas de la Alianza, mediante una muestra de las acciones ejecutadas; y cuyo resultado se presentará a los Consejos Estatales Agropecuarios.

Del Fideicomiso de Riesgo Compartido (FIRCO)

El FIRCO y sus gerencias estatales transforman su participación en los programas de la Alianza para el Campo, conforme a las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Participar como Agente Técnico Supervisor de los programas, en los que anteriormente era operador, mediante un muestreo del 10 por ciento de las acciones que se realicen.
- b) Coordinar el Proyecto ALCAMPO para el desembolso con el Banco Mundial, y establecer los lineamientos técnicos o manuales de operación para el seguimiento adecuado de los apoyos que se otorguen a los productores susceptibles de desembolso.
- c) Promover y fomentar los agronegocios para incorporar a los productores primarios a las cadenas agroalimentarias del Sector y propiciar la retención del valor agregado y la calidad del empleo en el medio rural.
- d) Apoyar a los productores beneficiarios de los programas de la Alianza para el Campo, con proyectos de agronegocios que consideren recursos complementarios de apalancamiento financiero.
- e) Establecer reglas de operación específicas del Fondo de Riesgo Compartido para el Fomento a los Agronegocios.
- f) Establecer lineamientos y guías técnicas para la formulación de planes de gestión, de estudios y de proyectos.
- g) Promover la constitución de los Consejos Consultivos Estatales de Agronegocios.
- h) Proponer los proyectos de agronegocios a la autorización del Comité Nacional denominado "Comité Técnico de Evaluación", integrado por el FIRCO, SAGARPA, Secretaría de Economía, FOCIR y FONAES, en el que podrán participar en calidad de invitados representantes de organizaciones económicas y agroempresariales, y el AMSDA.

Del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA)

- a) Establecer prioridades para la asignación de recursos presupuestales a las campañas de prioridad nacional, en aquellas entidades federativas que se encuentran en condiciones sanitarias más atrasadas y que se requiere su avance, para alcanzar la regionalización de zonas libres de enfermedades y plagas. En caso de que la situación zoonosanitaria ponga en riesgo la seguridad nacional, el SENASICA aplicará las medidas que la Ley le confiere.
- b) Establecer los lineamientos técnicos y administrativos, para que los Comités Estatales para el Fomento y Protección Pecuaria y Comités Estatales de Sanidad Vegetal, formulen los planes a los que deberá sujetarse la operación, control y ejecución de las campañas sanitarias y los programas de inocuidad, en todo el país.
- c) Validar los programas de trabajo de cada campaña sanitaria o concepto de apoyo propuestos por los gobiernos estatales a través del Comité Sanitario, en coordinación con las delegaciones estatales de la SAGARPA.
- d) Apoyar al desarrollo de las actividades técnicas y de supervisión que realicen las delegaciones estatales de la Secretaría y los gobiernos de las entidades federativas.
- e) Dar seguimiento a los informes mensuales sobre el avance físico-financiero de los programas de sanidad agropecuaria acuícola y de inocuidad.
- f) Emitir el "Esquema de Organización para la Evaluación de los Programas de Sanidad Agropecuaria, Acuícola y de Inocuidad de la Alianza para el Campo", así como los términos de referencia, las guías metodológicas y formatos de seguimiento para su ejecución a nivel estatal.

Del Servicio de Información y Estadística Agroalimentaria y Pesquera

- a) Diseñar y difundir una norma única, homogénea y actualizada para la medición, integración, análisis, procesamiento y difusión de la información agroalimentaria y pesquera; promover el desarrollo del SNIDRUS y los Sistemas Estatales de Información para el Desarrollo Rural Sustentable, así como actualizar permanentemente la norma en la materia, para adecuarla a la tecnología y a las herramientas de vanguardia que optimicen su operación.

- b) Apoyar al Gobierno Estatal y Delegación de SAGARPA, en el establecimiento y/o consolidación del Sistema Estatal de Información para el Desarrollo Rural Sustentable, y su vinculación con el SNIDRUS.
- c) Definir los estándares de la infraestructura de cómputo y telecomunicaciones, para asegurar el desarrollo homogéneo y congruente de los Sistemas Estatales de Información y del SNIDRUS.

De Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA)

ASERCA, cuya estructura cuenta con Oficinas Centrales, Direcciones Regionales, Estatales y Consejerías Agroalimentarias en el Exterior, es el Organismo Administrativo Desconcentrado de la SAGARPA para la atención de los asuntos relacionados con la comercialización agropecuaria. En este sentido, participa dentro de la Alianza para el Campo a través de la coordinación del Programa de Apoyos para la Integración a los Mercados y Fomento a las Exportaciones (PROEXPORTA) con las siguientes funciones:

- a) Establecer la normatividad específica del PROEXPORTA, así como determinar los instrumentos jurídicos tales como convenios de concertación o colaboración requeridos para la operación del programa.
- b) Establecer los lineamientos y guías normativas para la operación, control, seguimiento y evaluación del programa, los cuales son complementarios a las presentes reglas de operación.
- c) Establecer y presidir la Comisión de Regulación y Seguimiento (CRyS) del Programa.
- d) Determinar los productos y/o proyectos a impulsar, así como la distribución de recursos entre dichos productos.
- e) Aprobar el Plan Anual de Trabajo.
- f) Coordinar las acciones necesarias con los gobiernos estatales o los representantes del sector productivo, para dar amplia difusión al programa.
- g) Promover sinergias con otros organismos del sector público o privado, para coadyuvar al fortalecimiento de las actividades de promoción comercial y fomento de las exportaciones del sector.
- h) Establecer en coordinación con los gobiernos de los estados y con las organizaciones de productores o comercializadores el sistema de información, así como el mecanismo de seguimiento y evaluación interna del PROEXPORTA.
- i) Dictaminar sobre las propuestas de modificación de metas, montos, transferencias de recursos presupuestales y procedimientos operativos del programa.

5.1.4. Instancias de Control y Vigilancia. Los Organismos Internos de Control de los gobiernos estatales y del Gobierno del Distrito Federal; los Organismos Internos de Control en la SAGARPA, en el SENASICA, en el SIAP y ASERCA; así como el Organismo Interno de Control del BANRURAL; todos ellos en el ámbito de sus respectivas competencias para realizar las auditorías y revisiones para efecto de evaluar avances y resultados, y verificar el buen uso de los recursos gubernamentales autorizados a los programas de la Alianza para el Campo.

6. Mecánica de Operación

De la Programación y Presupuestación. La definición de los programas de la Alianza para el Campo que se ejecutarán en cada entidad federativa, se lleva a cabo mediante un proceso de concertación entre los gobiernos de los estados y la SAGARPA, con base en:

- Aplicar la "Fórmula mediante la cual se asignan los recursos de los programas federalizados de la Alianza para el Campo para el año 2002, para la distribución de recursos por entidad federativa"; recursos que se determinan de "Ejecución Federalizada" y que se administran a través de los fideicomisos estatales de distribución de fondos. Fórmula publicada el 15 de febrero del presente año en el **Diario Oficial de la Federación**.
- Los gobiernos de los estados determinan, con la aprobación de los Consejos Estatales Agropecuarios, la distribución por programa de los recursos de "Ejecución Federalizada", tomando en cuenta lo que se establece en estas reglas de operación; con prioridad de asignación a productores de bajos ingresos, conforme a lo siguiente: Considerando la población objetivo

establecida y los montos mínimos establecidos en el PEF, se aplicarán los siguientes porcentajes como mínimo del total de recursos asignados a cada entidad federativa.

- **Región Norte.** Conformada por los Estados de Baja California, Baja California Sur, Coahuila, Chihuahua, Durango, Nuevo León, Sinaloa, Sonora y Tamaulipas, al menos el 24.3 por ciento del total de su asignación convenida.
- **Región Centro-Occidente.** Constituida por los estados de Aguascalientes, Colima, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Querétaro, San Luis Potosí y Zacatecas, al menos el 36.7 por ciento del total de su asignación.
- **Región Centro-País.** Región que considera al Gobierno del Distrito Federal y los estados de Hidalgo, Estado de México, Morelos, Tlaxcala, al menos el 70.0 por ciento de su asignación convenida.
- **Región Sur-Sureste.** Constituida por los estados de Campeche, Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz y Yucatán, al menos el 67.6 por ciento de sus recursos convenidos.

Porcentajes determinados conforme a los parámetros establecidos en la aplicación de la fórmula y que se adjuntan en el Anexo No. 2.

- La Secretaría conviene con las organizaciones de productores y, en su caso, con los gobiernos estatales, los recursos denominados de "Ejecución Nacional", con prioridad de asignación a productores de bajos ingresos en sus modalidades.

De los Anexos Técnicos. La normatividad específica y los compromisos presupuestales y de metas por programa y componentes, se expresan en los anexos técnicos de los programas de la Alianza para el Campo. Para el presente ejercicio fiscal, se establecerán anexos técnicos por grupo de programas; así se formularán en cada entidad federativa los "Anexos Técnicos" de: Fomento Agrícola; Fomento Ganadero; Desarrollo Rural; Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria; del Sistema de Información para el Desarrollo Rural Sustentable; y de Apoyos para la Integración a los Mercados y Fomento a las Exportaciones Agroalimentarias. Para su formulación, la SAGARPA vía la Coordinación General del Programa, emitirá los lineamientos normativos para los programas de "Ejecución Federalizada" y de "Ejecución Nacional".

De los Gastos de Operación. Se otorgan para gastos de operación, hasta el 3% de los recursos asignados a los programas de Fomento Agrícola, Fomento Ganadero, Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, del Sistema de Información para el Desarrollo Rural Sustentable y de los Apoyos para la Integración a los Mercados y Fomento a las Exportaciones Agroalimentarias. Para su ejercicio se establecerán lineamientos específicos de operación, que se orienten al mejoramiento y modernización de los Distritos de Desarrollo Rural y Centros de Apoyo al Desarrollo Rural y a la supervisión de los programas a través de comisiones y comprobación de gastos.

Por lo que hace a los programas de Desarrollo Rural, se asigna hasta el 4% del recurso convenido con los gobiernos de los estados para gastos de operación, conforme a los lineamientos específicos que se señalen en estas reglas de operación y los que emita la SAGARPA a través de la Subsecretaría de Desarrollo Rural.

De los Gastos de Evaluación. En atención a las disposiciones del Decreto de Egresos del presupuesto, se establece que los recursos convenidos con los gobiernos estatales se asigna el uno por ciento a las evaluaciones estatales de la Alianza para el Campo. Monto que se podrá revisar en particular por cada entidad federativa, con base en los lineamientos específicos que emita la Coordinación General de Enlace y Operación.

A nivel nacional, por su parte, la SAGARPA establece una previsión del 1.5% para la Evaluación Nacional y de medio término del Proyecto ALCAMPO.

De los Gastos de Auditoría. Se establece una previsión del uno por ciento para gastos de auditorías, incluyendo los recursos para la Auditoría ALCAMPO y para el Proyecto de Desarrollo Rural para las Regiones Huleras de México.

Del Sistema de Información. En el marco del federalismo, el gobierno federal requiere establecer sistemas de información, para el seguimiento, control y supervisión de los programas que sean confiables y oportunos, y que le den transparencia a la operación; por lo que se formula el "Sistema de Información del Sector Rural (SISER), el cual operará vía Internet, con diversos tipos de consulta e interconectado a otras bases de datos, como la de Apoyos Directos a Productores de ASERCA. En tanto se instrumenta el SISER, las unidades responsables de los programas a nivel nacional, emitirán lineamientos simplificados para su control y seguimiento, destacando los apoyos otorgados a productores de bajos ingresos, conforme a lo establecido en estas reglas de operación.

6.1. Difusión y Promoción

Los gobiernos de los estados, los distritos de desarrollo rural y las delegaciones de la SAGARPA, harán del conocimiento de los agentes de la sociedad rural las reglas de operación de los programas, con resúmenes simplificados, destacando los apoyos que se otorgan, los criterios de elegibilidad y procedimientos a seguir para ser beneficiarios de los programas; mediante publicaciones en Internet e impresos simples en las ventanillas de atención de los distritos de desarrollo rural, centros de apoyo al desarrollo rural, en los Departamentos Agropecuarios y de desarrollo rural de los municipios, y en las oficinas gubernamentales de los gobiernos estatales y en las delegaciones de la SAGARPA en cada entidad federativa.

6.2. Ejecución

Para la ejecución de los programas de la Alianza se establecen dos modalidades: Ejecución Federalizada y Ejecución Nacional.

- **Ejecución Federalizada.** Los gobiernos de los estados a través de sus estructuras operativas, Secretaría de Desarrollo Agropecuario equivalente, y con la participación de los distritos de desarrollo rural y centros de apoyo al desarrollo rural; agentes técnicos, grupos de trabajo y Comités Técnicos y Comisiones de Desarrollo Rural, auxiliares de los Comités Técnicos de los Fideicomisos; llevan a cabo la Ejecución Federalizada de los programas de la Alianza para el Campo.

Por su parte, los Comités Técnicos de los Fideicomisos acuerdan los procedimientos de operación específicos de los programas, autorizan las solicitudes de los apoyos y verifican que se cumplan con los requisitos de cada programa.

- **Ejecución Nacional.** La SAGARPA a través de las Subsecretarías responsables de los programas, convienen con las organizaciones económicas de productores su participación y en su caso, también con los gobiernos estatales los diversos programas de Ejecución Nacional, que buscan dar atención a cultivos y especies de prioridad nacional. Para el caso en que hay participación de los gobiernos estatales, se convienen los mecanismos de operación, uno de los cuales sería descentralizar también los recursos a los fideicomisos estatales de distribución de fondos y que los gobiernos estatales retomen la ejecución de los programas.

Por otra parte, cuando no hay participación de los gobiernos estatales en la asignación presupuestal, la SAGARPA ejecuta las acciones a través de Agentes Técnicos como el Consejo Mexicano del Café, el del Hule y Unidades Técnicas Operativas Nacionales.

- Las delegaciones de la Secretaría participan en la ejecución de los programas a través de los Comités Técnicos de los fideicomisos estatales y en los Comités Técnicos Auxiliares de Ganadería, Agrícola, Comisiones de Desarrollo Rural y en los consejos de los distritos de desarrollo rural; así como en la instrumentación de la normatividad aplicable como anexos técnicos y lineamientos y guías técnicas normativas; y de manera preponderante en las evaluaciones internas de resultados y beneficiarios, y de impactos de los programas.

6.3. Contraloría Social. Con la finalidad de mejorar la eficiencia, eficacia, honestidad y transparencia en la ejecución de acciones, revisar el justo reparto y la equitativa distribución y aplicación de recursos de los programas sustantivos de la SAGARPA, así como prevenir, detectar y abatir conductas irregulares y

mejorar la calidad de los servicios; la Secretaría establece en las entidades federativas la integración de Contralorías Sociales, mediante la constitución de Consejos Consultivos Estatales para la Transparencia y el Combate a la Corrupción, instancias en las cuales la sociedad participa para coadyuvar con la autoridad al transmitir el sentir del sector productivo, denunciar irregularidades, señalar problemas, proponer soluciones y evaluar el impacto de los resultados.

Los Consejos Consultivos se integran por organizaciones de productores, Comités Estatales de Sanidad, miembros distinguidos de la sociedad, representantes de: los medios de comunicación, académicos, presidentes de cámaras y asociaciones, entre otros que se considere relevante su participación.

Del Consejo Consultivo y sus funciones

- a) Conocer de la veracidad del desarrollo de los Programas de la Secretaría y la correcta aplicación de los recursos.
- b) Transmitir al Comité Delegacional de Transparencia y Combate a la Corrupción, el sentir de los productores respecto a la transparencia en la actuación de los servidores públicos y del avance de las acciones de combate de la corrupción.
- c) Apoyar y proponer la instrumentación de medidas que los productores y la sociedad civil sugieran para asegurar la transparencia de las acciones y combatir efectivamente la corrupción.
- d) Captar quejas, denuncias y sugerencias y trasmitirlas al Auditor Ejecutivo de la Contraloría Interna de la Delegación Estatal, o en su caso, al Contralor General del Estado, integrantes del Comité Delegacional para que en el ámbito de sus respectivas facultades practiquen las investigaciones, emitan su resolución e informen en el seno del Consejo Consultivo y del Comité Delegacional de sus avances.
- e) Recibir de la SAGARPA la capacitación que se requiera para el mejor conocimiento y difusión de los Programas de la Secretaría.
- f) Conocer y opinar sobre la equitativa distribución y aplicación de recursos de los programas sustantivos de la SAGARPA.
- g) Coadyuvar en la evaluación del impacto de las acciones y los programas.
- h) Promover su participación en la instrumentación de programas federales y en la vigilancia de su ejecución.
- i) Revisar que los programas se ejecuten de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales aplicables.
- j) Proporcionar la orientación necesaria a la población usuaria, en torno de los asuntos que se traten con relación a los programas y de acuerdo con las facultades que tenga conferidas el área que lo haya designado.
- k) Asesorar sobre la aplicación correcta de la normatividad, sugiriendo acciones conforme a la problemática determinada.
- l) Sesionar junto con el Comité Delegacional de manera trimestral o antes si el 50% más uno de los integrantes del Comité se encuentran de acuerdo en realizar una sesión extraordinaria.
- m) Informar a la opinión pública de las acciones promovidas y logros obtenidos por el Comité Delegacional y por el propio Consejo Consultivo.
- n) Orientar y aclarar la información de los asuntos a tratar, firmar el acuerdo respectivo y garantizar su seguimiento.

6.3.1. Acta de Entrega-Recepción. Una vez concluidas las acciones consideradas en los proyectos apoyados, relativas a la construcción de infraestructura, adquisición de maquinaria, de semovientes y equipos especializados, o estas mismas acciones separadas por la demanda libre del productor o la organización económica de productores, las partes participantes como el proveedor o empresas, el productor, el gobierno del estado y la delegación de la Secretaría formularán el acta de entrega-recepción

con la conformidad del productor, u organización económica de productores o, en su caso, con los motivos de inconformidad.

7. Informes programáticos-presupuestarios

Avances Físico-Financieros. Los tiempos de concertación presupuestal y la definición de la distribución por programa, previos al inicio del ejercicio, así como los tiempos de demanda de los apoyos sujetos a la disponibilidad de recursos de los productores, el ejercicio presupuestal de los programas de la Alianza se desfasa del año fiscal; por lo que se establecen informes de evaluación interna de resultados cada tres meses, a partir de iniciado el ejercicio con la radicación de recursos federales a los fideicomisos estatales de distribución de fondos, estableciendo los avances del ejercicio presupuestal y de metas y los acuerdos para su agilización, que se revisarán y analizarán en sesión formal de los comités técnicos de los fideicomisos. Informe y actas de acuerdos que se harán llegar a la SAGARPA en la primera semana después de cumplido el trimestre; información que estará a disposición de los Organos de Control Interno de las dependencias y entidades federativas.

Asimismo, los gobiernos estatales a través de los Comités Técnicos de los Fideicomisos, presentarán informes mensuales a la SAGARPA con cortes en los días 25 y entregados a más tardar el último día de cada mes, conforme a los lineamientos que emita la SAGARPA en tanto se formula e instrumenta el SISER; y que serán la información oficial tanto para el gobierno federal como para los gobiernos estatales.

7.1. Cierre de Programas y Finiquito del Ejercicio. Para agilizar el ejercicio de los programas de la Alianza, la SAGARPA establece que el 30 de noviembre del 2002 deberán estar comprometidos todos los recursos presupuestales en cada entidad federativa con relación de beneficiarios, con objeto de que el ejercicio de pago concluya en el mes de abril del siguiente año.

Cierre de Programas. Se establece como cierre de los programas en cada entidad federativa, el documento que contiene los formatos de metas alcanzadas, avance físico al 30 de noviembre, y de recursos pagados a la misma fecha incluyendo la aplicación de productores financieros, así como relación de beneficiarios por tipo de productores especificando los productores de bajos ingresos, y las Actas de los Comités Técnicos de los Fideicomisos en donde se acuerda que todos los recursos han sido comprometidos y los tiempos de cumplimiento para el pago de los apoyos.

Finiquito del Ejercicio. Se determina como finiquito del ejercicio, el documento que integra la operación de los programas en cada entidad federativa y que contiene los formatos de metas alcanzadas y recursos ejercidos incluyendo la aplicación de productos financieros, y los soportes documentales y actas de los comités técnicos que los autorizan, con relación de beneficiarios identificando a los productores de bajos ingresos.

La SAGARPA emitirá los lineamientos y procedimientos específicos que deberán cumplir los Comités Técnicos de los Fideicomisos Estatales para establecer los Cierres de Programas y Finiquitos del Ejercicio.

8. Evaluación General de los Programas

8.1. Interna

Las delegaciones de la SAGARPA con la participación de los ejecutores de los programas en las entidades federativas, llevarán a cabo por lo menos cuatro mediciones de resultados o de evaluación interna de resultados, a los 3, 6, 9 y 12 meses de iniciado el ejercicio con la radicación presupuestal de recursos a los Fideicomisos Estatales de Distribución de Fondos; las cuales serán sometidas al Comité Técnico del Fideicomiso Estatal para la toma de decisiones sobre el avance del ejercicio presupuestal y de metas y, mediante Acta del Comité, informar a la Secretaría sobre los acuerdos tomados y tiempos de cumplimiento.

Tendrán por objeto medir el apego del desarrollo de los programas a las reglas de operación, los beneficios alcanzados, así como su efectividad. Los trabajos se apoyarán principalmente en indicadores de proceso, evaluación y gestión que se obtienen sistemáticamente en base a los instrumentos de seguimiento y control que opera la Secretaría. Con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto del Presupuesto de Egresos, los resultados que arroje esta Evaluación Interna se presentarán en la primera

quincena de octubre a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, acompañada de la Evaluación Externa de Impactos formulada para los programas del 2001.

8.2. Externa

La evaluación del impacto de los programas se iniciará una vez alcanzado, al menos, el 60% de avance en los programas; evaluación que prestará especial atención al cumplimiento de los objetivos y de las metas de los programas, a su cobertura y operación; a la participación de los productores y sus organizaciones; a la identificación y cuantificación de los beneficios y costos asociados al programa, mediante la medición, entre otros, de los impactos en la productividad, en el desarrollo tecnológico y ambiental, la contribución al empleo y el mejoramiento del ingreso por estrato de productor y ahorro familiar, entre otros. Información que permitirá una retroalimentación de los programas para una mejor toma de decisión sobre los mismos.

Atendiendo a las disposiciones del Decreto del Presupuesto de Egresos, los programas de la Alianza para el Campo deberán ser evaluados por instituciones académicas y de investigación u organismos especializados de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia, en las respectivas materias de los programas.

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a través de la Coordinación General de Enlace y Operación establecerá los lineamientos y los términos de referencia correspondientes a los diferentes programas de la Alianza para el Campo, mismos que se darán a conocer a los gobiernos de las entidades federativas y a los Comités Técnicos de Evaluación, estos últimos presididos por el Delegado de la Secretaría, para la contratación de las evaluaciones estatales de los programas.

Esta evaluación externa por sus características de iniciar al final del ejercicio y concluir en el siguiente, se presentará a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados el 15 de octubre del siguiente ejercicio presupuestal.

9. Indicadores de Resultados

Uno de los objetivos de la Administración Pública Federal es transformarse en una organización eficaz, eficiente y con cultura de servicio. Para ello, se busca fortalecer el "Sistema de Medición y Evaluación de la Gestión Pública", con base en el establecimiento de indicadores de desempeño que permitan evaluar los resultados de la gestión, en términos de calidad, costos unitarios y pertinencia de sus servicios. Asimismo, se ha propuesto medir los efectos e impactos que sus acciones están teniendo en la sociedad o en los beneficiarios a los que se orientan sus programas.

Los "Indicadores" deben medir el logro de los objetivos y metas de los programas, a través de los cuales las dependencias, entidades y organismos de productores dan cumplimiento a su misión. En cada programa y proyecto específico que más adelante se presentan, se establecen los indicadores correspondientes.

10. Seguimiento, Control y Auditoría

10.1. Atribuciones. El decreto del presupuesto de egresos, en su artículo 17, inciso IV, relativo a fideicomisos, dispone: "Las dependencias o entidades que otorguen subsidios o donativos a los fideicomisos que constituyan las entidades federativas o personas privadas, se sujetarán a la autorización, procedimientos y registro de la Secretaría en materia de fideicomisos, cuando la suma de dichos recursos represente una proporción mayor al 50% de su patrimonio total".

Con base en lo anterior, los recursos radicados de la SAGARPA a los fideicomisos de distribución de fondos estatales de la Alianza para el Campo, en función de las aportaciones estatales a los citados fideicomisos se determinará su carácter federal; en cualquier caso, los subsidios entregados continuarán siendo fiscalizados en los términos de las disposiciones aplicables.

Si en términos de las citadas disposiciones se establece el carácter federal de los recursos radicados a los fideicomisos estatales, tendrán atribuciones para llevar a cabo su seguimiento, control y auditoría, en el

ámbito de sus respectivas competencias, la SAGARPA, la SHCP y SECODAM y los Organos Estatales de Control y demás instancias que resulten competentes para ello.

10.2. Objetivos. Dar a conocer a la población en general la información relativa a los programas de la Alianza para el Campo, incluyendo las metas de inicio del ejercicio y el avance en el cumplimiento de sus objetivos.

10.3. Resultados y Seguimiento. Los Comités Técnicos de los Fideicomisos Estatales harán del conocimiento de la población de cada entidad federativa, la información de resultados de los programas de la Alianza para el Campo, incluyendo las metas de inicio del ejercicio, el avance en el cumplimiento de sus objetivos y las relaciones de beneficiarios por tipo de productores, conforme a la población objetivo establecida en estas reglas de operación, haciendo uso de Internet y su publicación en uno de los diarios de mayor circulación en cada entidad federativa.

11. Quejas y denuncias

11.1. Mecanismo, Instancias y Canales. Las personas interesadas podrán presentar cualquier queja o inconformidad que consideren, a los Consejos Consultivos Estatales para la Transparencia y el Combate a la Corrupción establecidos en cada Delegación Estatal de la SAGARPA; Consejo que entre una de sus atribuciones es captar quejas, denuncias e inconformidades, y transmitirlos al Auditor Ejecutivo de la Contraloría Interna de la Delegación Estatal, el Contralor General del Estado, al Comité Delegacional, para que en el ámbito de sus atribuciones practiquen las investigaciones, emitan resolución e informen en el seno del Consejo Consultivo y del Comité Delegacional.

Asimismo, se recibirán las quejas e inconformidades en forma directa en los Organos Internos de Control en cada Delegación Estatal de la SAGARPA y en las oficinas que determinen los Comités Técnicos de los Fideicomisos Estatales, que se darán a conocer en la Gaceta Oficial, Internet y en impresos simples en las ventanillas de atención en los distritos de desarrollo rural, centros de apoyo al desarrollo rural, de los gobiernos estatales y delegaciones de la SAGARPA.

De igual manera se pone a disposición de la población interesada el Sistema Electrónico de Atención Ciudadana (SACTEL) de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, a los teléfonos 54 80 20 00, para el Distrito Federal y Area Metropolitana y 01 800 0014 800 para el resto del país.

12. Programas de Fomento Agrícola

12.1. Presentación

Los programas de fomento agrícola que integraron la Alianza para el Campo 2001, se revisaron y analizaron con base en los resultados de su operación, y de los resultados de impactos obtenidos en las evaluaciones realizadas en los últimos ejercicios fiscales por la FAO; lo que estableció un proceso de reestructuración de los programas, buscando un enfoque integrador y una perspectiva de desarrollo agropecuario y rural sustentable, para hacer un uso más eficiente de los recursos públicos y fortalecer las actividades agrícolas, incorporando tecnologías que fomenten la productividad; los procesos de transformación de valor agregado, el de agricultura concertada y la diversificación de cultivos, entre otros.

En este marco, la Subsecretaría de Agricultura replantea sus programas en cinco (5) grandes rubros; en los que se incorporan los programas de años anteriores, con una perspectiva integral de atención a los cultivos y a los factores críticos de suelo y agua.

- **Programa de Fomento a la Productividad.** Programa que integra a los programas anteriores de kilo por kilo, algodón y oleaginosas; y que se compone de dos proyectos:
 - Fomento al Reordenamiento de la Producción
 - Fomento a Cultivos Agroindustriales
- **Programa de Fomento a la Inversión y Capitalización.** Este programa incorpora a los programas de Mecanización, Tecnificación del Riego, Rehabilitación y Conservación de Suelos, Agricultura Bajo Ambiente Controlado, Equipamiento Post-cosecha de Productos Agrícolas y Desarrollo Fuerte-Mayo; y que se compone también de dos proyectos:
 - Manejo Integral de Suelo y Agua

- Tecnificación de la Producción
- **Programa de Fomento a Cultivos Estratégicos.** Incorpora a los programas de Desarrollo de la Horticultura Ornamental, Cultivos Estratégicos y Programa Citrícola; y que se compone de dos proyectos:
 - Fomento a la Producción Hortícola y Ornamental
 - Fomento Frutícola
- **Programa de Desarrollo de los Agrosistemas Tropicales y Subtropicales.** Programa que integra a los programas de Palma de Aceite, Palma de Coco, Hule y Cacao, entre otros; y que se compone del proyecto:
 - Desarrollo de Agrosistemas Tropicales y Subtropicales
- **Programa de Investigación y Transferencia de Tecnología.** Este programa se continúa por su característica particular de atención a los productores beneficiarios, vía las Fundaciones Produce.

12.2. Objetivos

12.2.1. Generales

- Impulsar la producción y productividad agrícola a fin de elevar el ingreso de los productores; alcanzar la seguridad alimentaria, así como promover las exportaciones.
- Facilitar la integración de cadenas productivas agroalimentarias
- Apoyar la investigación y la transferencia de tecnología acorde con las necesidades de las cadenas productivas.

12.3. Lineamientos Generales

Cobertura. Los programas y proyectos de fomento agrícola, tendrán cobertura nacional, a excepción del Programa de Desarrollo de Agrosistemas Tropicales y Subtropicales, cuya cobertura se limita a los estados ubicados en las regiones tropicales y subtropicales del país, con prioridad en las entidades costeras, entre otras, por la importancia que representan estos cultivos, Veracruz, Tabasco, Campeche, Chiapas, Oaxaca, Guerrero, Michoacán, Colima, Jalisco, Nayarit y Sinaloa.

Población Objetivo. La establecida en el capítulo 4. Lineamientos Generales de estas Reglas de Operación, que se dediquen a la actividad agrícola.

12.4. Características de los apoyos

Tipo de Apoyo. Las componentes y conceptos de apoyo se precisan en cada Programa Específico. Los conceptos de inversión son indicativos, no limitativos, por tanto, los Consejos Estatales Agropecuarios podrán proponer la adición de algún(os) concepto(s), los cuales deberán contar con el dictamen del Comité Técnico Agrícola, y su registro ante la Delegación de la SAGARPA con la documentación justificatoria.

La SAGARPA emitirá lineamientos para este registro de conceptos; y se reserva el derecho de revisar y analizar la documentación presentada y, en su caso, de no cumplir con los lineamientos técnicos, se rechazará su inclusión.

Se revisará su congruencia y coordinación con los programas de Sanidad Vegetal que se instrumenten en cada entidad federativa.

Monto de Apoyo. En lo general, los apoyos a ofrecer para los programas de fomento agrícola será: con porcentajes máximos de 35% para solicitudes de productores a la demanda y hasta 50% para organizaciones económicas legalmente constituidas, que presenten proyectos viables.

Porcentajes máximos que sirven de base para la definición de los montos máximos de apoyo de cada uno de los componentes que conforman los programas de fomento agrícola de Alianza para el Campo 2002, y que se precisan en el apartado de cada programa.

Para otorgar los montos máximos federales establecidos en los programas de Ejecución Federalizada, las aportaciones de los gobiernos de los estados por lo menos deberán ser del 10% del costo total del proyecto, o con base al Estudio de Estratificación de Productores que apruebe el Consejo Estatal Agropecuario.

Productores de Bajos Ingresos. De acuerdo con la población objetivo establecida, los apoyos que se otorgarán a productores de bajos ingresos, serán como máximo del 70%, diferenciados conforme al "Estudio de Estratificación de Productores" aprobado por el Consejo Estatal Agropecuario de cada entidad federativa, el cual se registrará ante la SAGARPA y se publicará en la Gaceta Estatal.

Asistencia Técnica Especializa. Se dará preferencia a los proyectos productivos integrales con el dos por ciento del costo del paquete tecnológico, por el ciclo o año agrícola.

Gastos de Operación Específicos. Para los programas de "Ejecución Nacional", y previa formalización del Convenio respectivo, se asignarán gastos de operación del Proyecto de Fomento a Cultivos Agroindustriales hasta 8.66 millones de pesos para el presupuesto operativo del ejercicio fiscal 2002 del Comité de la Agroindustria Azucarera y la Junta de Conciliación y Arbitraje de Controversias Azucareras; asimismo, del programa de Desarrollo de Agrosistemas Tropicales y Subtropicales para el Fomento al Cultivo del Hule, se destinarán hasta 6.0 millones de pesos para la operación normal del Consejo Mexicano del HULE, A.C. y su participación de agente técnico del programa.

Sistema de Información de Apoyo Empresarial. En el caso de los programas que otorgan apoyo empresarial, la unidad responsable normativa integrará la información sobre beneficiarios, indicadores de seguimiento e impacto, y los hará del conocimiento de la Subsecretaría de Agronegocios para integrar el informe que de manera trimestral se deberá presentar a la Comisión Intersecretarial de Política Industrial (CIPI).

12.5. Beneficiarios

Requisitos de Elegibilidad

- Presentar solicitud que deberá contener datos del productor incluyendo su Clave Unica de Registro Poblacional (C.U.R.P.) para el caso de personas físicas, o su Registro Federal de Contribuyentes, para el caso de las personas morales (R.F.C.); con datos del predio y el programa al que solicita su inclusión.
- Constancia de ser productor agrícola expedida por la autoridad competente en la materia.
- Presentar proyecto productivo integral o cédula de autodiagnóstico.
- En caso de productores organizados, deberán presentar Constancia de participación en una estructura de organización económica productiva, legalmente constituida.
- Declarar bajo protesta de decir verdad que no está recibiendo apoyos de otros programas, para los mismos componentes y conceptos solicitados.

Restricciones

- La superficie máxima a beneficiar por productor individual o por organización de productores será la establecida en la población objetivo.
- Los proyectos productivos integrales o cédula de autodiagnóstico deberán emanar o apegarse a los Planes de Desarrollo Rural Municipal, Regional o Estatal; a Proyectos Marco elaborados por las instancias del Gobierno Estatal relacionadas con la producción agrícola; en dichos proyectos se deben incluir las justificaciones técnicas, económicas y sociales que validen la factibilidad del mismo.
- Los proyectos productivos integrales, los padrones de productores, los estudios integrales y los sistemas de certificación deberán apegarse a los lineamientos que al efecto emitirán las áreas normativas centrales de la SAGARPA.
- Cuando a juicio del Comité Técnico Agrícola (CTA) un proyecto productivo integral deba ser apoyado por distintas componentes y por distintos programas para alcanzar su adecuado desarrollo, la suma de los apoyos recibidos no podrá rebasar los \$350,000.00 para productores individuales y hasta \$500,000.00 para productores organizados por cada unidad de producción; excepto cuando se trate de Productores de Bajos Ingresos a quienes se apoyarán proyectos productivos con montos mayores a \$500,000.00 por unidad de producción y que requerirán contar

con dictamen de su viabilidad técnica, económica y financiera y suscribir un convenio para asegurar su cumplimiento.

- Cuando el proyecto reciba apoyo de otros programas o dependencias, el Comité Técnico Agrícola, deberá cuidar que los conceptos de inversión sean complementarios y que bajo ningún caso sustituyan la aportación de los productores.
- Los materiales, maquinaria y equipo adquiridos con apoyo de los programas de fomento agrícola deberán ser nuevos y cumplir con las normas aplicables.
- Se deberá obtener el compromiso del proveedor o prestador de servicios para participar en las actividades de capacitación y adiestramiento técnico a los beneficiarios de los programas.
- El CTA, deberá asegurar que en los conceptos de apoyo, no se incluyan aquellos que se encuentren restringidos por la legislación y tratados internacionales vigentes.
- El CTA, deberá vigilar que cuando se trate de apoyos para el manejo integrado de plagas, éstos estén acordes a los programas de protección fitosanitaria aprobados por el SENASICA y que las componentes de apoyo no se dupliquen; en caso de que en los programas fitosanitarios no se encuentren detallados los conceptos de apoyo solicitados, se deberá gestionar su inclusión.
- Para proceder a la radicación de los recursos en los programas de ejecución nacional, el CTA deberá validar y someter a la aprobación de las instancias centrales de la Secretaría, el Proyecto Marco Estatal o Regional correspondiente en el que se incluyan las justificaciones técnicas, económicas y sociales que validen la importancia del cultivo para el desarrollo agrícola.

12.6. Programa de Fomento a la Productividad

Programa de "Ejecución Nacional", en sus dos proyectos, que la SAGARPA conviene con organizaciones de productores y, en su caso, con los gobiernos estatales.

12.6.1. Proyecto: Fomento al Reordenamiento de la Producción

Objetivo: Promover el desarrollo de una estructura de cultivos orientada a satisfacer necesidades del mercado.

Lineamientos Generales

Tipos y Montos de Apoyo

- **Apoyos Generales**

Montos máximos de apoyo

Componente	Concepto	Apoyo máximo Federal (\$)		
		A la demanda libre	Organizaciones con proyectos integrales	Unidad de Medida
Fomento Productivo y mejora tecnológica	Proyecto productivo integral*	50,000.00	100,000.00	\$/ Proyecto
	Paquete tecnológico integral	3,045.00	4,350.0	\$/Ha.
Fortalecimiento técnico	Asistencia Técnica especializada	122.00	175.0	\$/Ha.
	Capacitación especializada	5,250.00	7,500.0	\$/Evento
	Eventos de Intercambio Tecnológico para el Fortalecimiento de las cadenas productivas	**	**	\$/Evento

* El apoyo previsto para la elaboración del proyecto integral será del 2% del costo total del proyecto o hasta \$50,000.00 para productores individuales, y del 4% del costo total del proyecto o hasta \$100,000.00 para productores organizados.

** Para la realización de eventos de intercambio tecnológico y de integración y fortalecimiento de las cadenas productivas se podrán destinar hasta \$20,000.00 por evento, en los conceptos y montos que apruebe el Comité Técnico del Fideicomiso a propuesta del Comité Técnico Agrícola; recursos que complementarán las aportaciones de los productores que participen en estos eventos.

- **Apoyos a Productores de Bajos Ingresos.** Cuando los productores solicitantes de los apoyos cumplan con las características establecidas en estas reglas de operación como productores de bajos ingresos, los montos de Apoyos Generales, podrán incrementarse hasta un 20% más.

Elegibilidad

- **Requisitos Generales**

- El paquete tecnológico será definido por el CTA, autorizado por el Consejo Estatal Agropecuario y el Comité Técnico del Fideicomiso de Distribución de Fondos, el cual responderá a las prioridades que en materia agrícola, el gobierno de la entidad establezca en su plan estatal de desarrollo agropecuario.
- Se utilizará la Norma Mexicana (NMX) de Calidad correspondiente para cada cultivo únicamente como parámetro de referencia para definir las condiciones de entrega del producto y será definida entre el productor y el comprador.

- **Requisitos específicos**

- Solicitud para ser beneficiado del programa.
- Acreditar ser productor agropecuario mediante constancia emitida por la autoridad municipal o por la organización a la que pertenezca.
- Carta en donde declare bajo protesta de decir verdad que no ha recibido apoyos en los componentes que solicita, excepto para el servicio de asistencia técnica especializada.
- Cumplir con las campañas fitosanitarias que se lleven a cabo en la entidad federativa.
- Para el caso en que se soliciten Proyectos Integrales, deberán presentar entre otros: a) documentación relativa a la dotación y fuente de abastecimiento de agua y de energía eléctrica con que cuenta la organización de productores o el productor; b) descripción, objetivo y metas del proyecto, cultivos que se proponen establecer y datos principales del sistema de producción a emplear; c) presupuesto de inversión por conceptos y garantías que ofrecen el o los proveedores y, en su caso, el calendario de pagos; y d) Si se promueven exportaciones, presentar el Plan de Trabajo Específico.

- **Restricciones**

- El paquete tecnológico y el costo del mismo será el que apruebe la CTA, tomando como referencia los indicadores y tecnologías validadas por las instituciones de investigación y enseñanza reconocidos.
- No se apoyará la adquisición de insumos, como fertilizantes, que contravengan las normas y tratados comerciales celebrados con otros países.

Indicadores de Resultados

PROYECTO: Fomento al Reordenamiento de la Producción

De gestión:		
Nombre del Indicador	Fórmula del Indicador	Porcentaje de la Unidad de Medida
Índice de cobertura de alineación de recursos presupuestales	Recursos ejercidos/recursos radicados	Millones de pesos
Índice de cobertura de atención a la demanda	Solicitudes apoyadas/solicitudes recibidas	Solicitud
De Impacto		
Nombre del Indicador	Fórmula del Indicador	Porcentaje de la Unidad de Medida

Indice de cobertura de superficie establecida o reordenada	Superficie establecida o reordenada (por cultivo)/Superficie requerida de acuerdo a la demanda	Porcentaje de avance en la superficie establecida y/o renovada
------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------

12.6.2. Proyecto: Fomento a Cultivos Agroindustriales

Objetivo: Incrementar la rentabilidad y la superficie dedicada a la producción de cultivos agroindustriales, como la soya; algodón; cártamo; cebada; caña de azúcar; agave, entre otros.

Lineamientos Generales**Tipos y Montos de Apoyo**

- Apoyos Generales**

Montos máximos de apoyo

Componente	Concepto	Apoyo máximo Federal (\$)		
		A la demanda libre	Organizaciones con proyectos integrales	Unidad de medida
Fomento Productivo y mejora tecnológica	Apoyo al paquete tecnológico	4,200.00	6,000.00	\$ / Ha.
	Manejo integrado de plagas e inducción de nuevas tecnologías	329.00	470.00	\$ / Ha.
	Pago de derechos y valor de semilla genéticamente modificada	455.00	650.00	\$/Ha.
Fortalecimiento técnico	Eventos de capacitación especializada para técnicos y productores	----	16,000.00	\$/Evento
	Eventos de Intercambio Tecnológico para el Fortalecimiento de las cadenas productivas	**	**	\$/Evento
	Asistencia Técnica	168.00	240.00	\$/ha.

** Para la realización de eventos de intercambio tecnológico y de integración y fortalecimiento de las cadenas productivas se podrán destinar hasta \$20,000.00 por evento, en los conceptos y montos que apruebe el Comité Técnico del Fideicomiso a propuesta del Comité Técnico Agrícola; recursos que complementarán las aportaciones de los productores que participen en estos eventos.

- Apoyos a Productores de Bajos Ingresos.** Cuando los productores solicitantes de los apoyos cumplan con las características establecidas en estas reglas de operación como productores de bajos ingresos, los montos de Apoyos Generales, podrán incrementarse hasta un 20% más.

Elegibilidad

- Requisitos Generales:**

- En el caso de personas morales la solicitud para participar en el programa deberá ir acompañada de una carta poder o de cesión de derechos de cada uno de los productores participantes que la integran.
- La semilla utilizada en el programa deberá estar certificada; en el caso de la semilla de algodón y soya genéticamente modificada, el apoyo para la superficie donde se sembrará este material genético deberá contar con la autorización del Comité Nacional de Bioseguridad Agrícola.

- Requisitos específicos:**

- Solicitud para ser beneficiado del programa.
- Acreditar ser productor agropecuario mediante constancia emitida por la autoridad municipal o por la organización a la que pertenezca.
- Carta en donde declare bajo protesta de decir verdad que no ha recibido apoyos en los componentes que solicita, excepto para el servicio de asistencia técnica especializada.
- Cumplir con las campañas fitosanitarias que se lleven a cabo en la entidad federativa.

- Para el caso en que se soliciten Proyectos Integrales, deberán presentar entre otros: a) documentación relativa a la dotación y fuente de abastecimiento de agua y de energía eléctrica con que cuenta la organización de productores o el productor; b) descripción, objetivo y metas del proyecto, cultivos que se proponen establecer y datos principales del sistema de producción a emplear; c) presupuesto de inversión por conceptos y garantías que ofrecen el o los proveedores y, en su caso, el calendario de pagos; y d) Si se promueven exportaciones, presentar el Plan de Trabajo Específico.
- **Restricciones:**
 - No serán elegibles para los componentes de este Programa, los productores y sus organizaciones que estén recibiendo apoyo del Programa de Fomento al Reordenamiento de la Producción y que sean los mismos cultivos contemplados en este Programa.
 - No se apoyará la adquisición de insumos, como fertilizantes, que contravengan las normas y tratados comerciales celebrados con otros países.

Indicadores de Resultados

PROYECTO: Fomento a Cultivos Agroindustriales

De Gestión		
Nombre del Indicador	Fórmula del Indicador	Porcentaje de la Unidad de Medida
Indice de cobertura de alineación de recursos presupuestales	Recursos ejercidos/Recursos radicados	Millones de pesos
Indice de cobertura de atención a la demanda	Solicitudes apoyadas/Solicitudes recibidas	Solicitud
De Impacto		
Nombre del Indicador	Fórmula del Indicador	Porcentaje de la Unidad de Medida
Indice de cobertura de superficie establecida con Cultivos Agroindustriales	Superficie establecida con Cultivos Agroindustriales/Superficie requerida de acuerdo a la demanda	Porcentaje de avance en la superficie establecida

12.7. Programa de Fomento a la Inversión y Capitalización

Este programa se ejecuta en dos modalidades: de Ejecución Federalizada, por los gobiernos estatales y cuya asignación presupuestal se aprueba por el Consejo Estatal Agropecuario, tomando en cuenta las prioridades establecidas en estas reglas de operación; y de Ejecución Nacional, que conviene la SAGARPA directamente con organizaciones de productores y, en su caso, con gobiernos estatales para cultivos de prioridad nacional y cuya asignación determina la propia Secretaría con base en los montos establecidos en el PEF.

12.7.1. Proyecto: Manejo Integral de Suelo y Agua

Objetivo: Impulsar la producción y la productividad agrícola mediante un uso racional y eficiente de los recursos suelo y agua, promoviendo una cultura de protección, conservación y mejoramiento de los mismos.

Lineamientos Generales

Tipos y Montos de Apoyo

- **Apoyos Generales**

Montos máximos de apoyo

Componente	Concepto	Apoyo máximo federal		
		A la demanda libre	Organizaciones con proyectos integrales	U.M.
Infraestructura agrícola parcelaria básica	Bordos	1,750.00	2,500.00	\$/Ha.
	Terrazas	2,100.00	3,000.00	\$/Ha.
	Drenes	700.00	1,000.00	\$/Ha.
Infraestructura agrícola parcelaria de riego	Canales	4,200.00	6,000.00	\$/Ha.
	Drenes	1,050.00	1,500.00	\$/Ha.

	Nivelación	875.00	1,250.00	\$/Ha.
Labores y prácticas de Mejoramiento,	Subsoleo	280.00	400.00	\$/Ha.
Rehabilitación y conservación de Suelos	Aplicación de Materia Orgánica	1,750.00	2,500.00	\$/Ha.
	Aplicación de Cal Agrícola	1,400.00	2,000.00	\$/Ha.
Sistemas de riego tecnificado	Adquisición e instalación de sistemas de riego tecnificado	4,153.00	5,932.00	\$/Ha.
Capacitación y Asistencia Técnica	Capacitación y adiestramiento técnico	4,000.00	6,000.00	\$/evento
	Asistencia Técnica especializada	1,050.00	1,500.00	\$/evento

- **Apoyos a Productores de Bajos Ingresos.** Cuando los productores solicitantes de los apoyos cumplan con las características establecidas en estas reglas de operación como productores de bajos ingresos, los montos de Apoyos Generales, podrán incrementarse hasta un 20% más.
- De acuerdo al tipo y magnitud de las acciones a ejecutar, el Comité Técnico del Fideicomiso podrá autorizar a los beneficiarios el reconocimiento de avances parciales, los que mediante la verificación del caso y obtención de las actas de entrega-recepción correspondientes, se liquidarán en función de los avances verificados y del calendario de pagos.
- De los recursos autorizados a este programa, podrán asignarse hasta 25.0 millones de pesos para las acciones y obras necesarias (desmontes, tumba, quema, nivelación de terrenos o empareje, desenraice, tubería de conducción, entre otros conceptos), a nivel parcelario, para el desarrollo potencial productivo de la zona agrícola de la región de fuerte-mayo; para lo cual la SAGARPA emitirá los lineamientos técnicos específicos.

Elegibilidad

- **Requisitos Generales:**

- Solicitud de Beneficiario u organización económica.
- Se dará preferencia a las solicitudes que incluyan algún documento (carta de intención o contrato de compraventa), que acredite la seguridad de la compra de la cosecha, y en el que se manifieste la intención del beneficiario hacia la utilización de la norma de calidad vigente para el cultivo, como referencia comercial.
- Para proyectos productivos integrales ubicados en zonas de riego, presentar la documentación relativa a la dotación y fuente de abastecimiento de agua con la que cuenta la asociación de usuarios o el productor; título de concesión o equivalente, ambos expedidos por la Comisión Nacional del Agua (CNA), en el que se especifique el volumen y condiciones de extracción autorizados.
- Se dará prioridad a los proyectos productivos que se ubiquen en cuencas hidrológicas alteradas y/o sobreexplotadas, de acuerdo con el dictamen de las Gerencias Estatales de la CNA.
- Especial atención tendrán los proyectos que en forma coordinada atiendan la SAGARPA y la CNA, a través de los programas de desarrollo y mejoramiento de zonas de riego.
- Los productos agroquímicos utilizados para mejorar el suelo a utilizar deberán contar con el registro ante la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas (CICOPLAFEST).
- Los proveedores que participen en el Proyecto deberán cumplir con la NMX-R-048-SCFI.

- **Restricciones:**

- Los conceptos de apoyo considerados en este proyecto se aplicarán única y exclusivamente al interior de la unidad productiva, parcela o predio del productor(es) solicitante(s).
- Los apoyos para la infraestructura agrícola parcelaria de riego, se refieren a las acciones que se realicen en la parcela o predio de los solicitantes; en ningún caso se apoyarán conceptos o acciones que se realicen antes de llegar el agua a la parcela.

Indicadores de Resultados**PROYECTO: Manejo Integral de Suelos y Aguas**

De Gestión:		
Nombre del Indicador	Fórmula del Indicador	Porcentaje de la Unidad de Medida
Indice de cobertura de alineación de recursos presupuestales	Recursos ejercidos/Recursos radicados	Millones de pesos
Indice de cobertura de atención a la demanda	Solicitudes apoyadas/Solicitudes recibidas	Solicitud
De Impacto		
Nombre del Indicador	Fórmula del Indicador	Porcentaje de la Unidad de Medida
Indice de cobertura de superficie tecnificada o mejorada	Superficie atendida/Superficie programada	Porcentaje de avance en la superficie beneficiada

12.7.2. Proyecto: Tecnificación de la Producción

Objetivo: Promover la capitalización del sector a través de obras de infraestructura productiva y de servicios y, de la adquisición de maquinaria y equipo, que haga eficiente la producción, e incorporarle valor agregado al producto primario.

Lineamientos Generales**Tipos y Montos de Apoyo**

- **Apoyos Generales**

Montos máximos de apoyo

Componente	Concepto	Apoyo máximo federal (\$)		
		A la demanda libre	Organizaciones con proyectos integrales	U. M.
Equipamiento para la producción agrícola ¹ .	Adquisición de tractores	45,000.00	64,300.00	Máquina
	Adquisición de implementos especializados para labranza de conservación	66,150.00	94,500.00	Máquina
	Adquisición de maquinaria e implementos especiales como cosechadoras y alzadoras de caña	350,000.00	500,000.00	Máquina
Equipamiento para el manejo postcosecha de productos agrícolas ² .	Construcción de infraestructura para el manejo post-cosecha.	175,000.00	250,000.00	Proyecto
	Adquisición de maquinaria y equipo para acondicionamiento, transformación y transporte post-cosecha.	350,000.00	500,000.00	Equipo
	Adquisición de equipo para verificación y control de calidad	66,100.00	94,500	Equipo
	Construcción de infraestructura especializada para manejo refrigerado de productos agrícolas perecederos	175,000.00	250,000.00	Proyecto
	Adquisición de equipo de transporte refrigerado de productos agrícolas	350,000.00	500,000.00	Equipo

	Rehabilitación de infraestructura post-cosecha de productos agrícolas	110,250.00	157,500.00	Proyecto
	Rehabilitación de maquinaria y equipo para acondicionamiento y transporte post-cosecha de productos agrícolas	73,500.00	105,000.00	Equipo
Equipamiento para la aplicación de tecnologías de producción intensiva ³	Adquisición y establecimiento de invernaderos	350,000.00	500,000.00	Proyecto
	Rehabilitación o modernización de invernaderos	147,000.00	210,000.00	Proyecto
	Tecnificación y equipamiento de invernaderos	195,000.00	278,570.00	Equipo
	Construcción de microtúneles	42,875.00	61,250.00	Proyecto
	Rehabilitación de microtúneles	21,350.00	30,500.00	Proyecto
Capacitación y Asistencia Técnica	Capacitación y adiestramiento técnico	5,250.00	7,500.00	\$ / evento
	Asistencia Técnica especializada	1,050.00	1,500.00	\$ / evento

1. Los productores solicitantes de los apoyos a la demanda libre, podrán adquirir sólo un tractor, cosechadora o alzadora y una unidad o paquete de los implementos especializados; Las organizaciones de productores a la demanda libre, podrán recibir hasta un máximo de cinco tractores, cosechadoras o alzadoras, y hasta tres unidades de cada tipo de implementos o cinco paquetes de implementos especializados. Las organizaciones económicas de productores debidamente registradas y con Proyecto Integral de Desarrollo Regional de la Producción Agrícola, podrán adquirir el número de tractores y de maquinaria especializada necesaria, conforme a su proyecto integral, para atender un Parque de Maquinaria de Servicio Regional.
 2. Se dará prioridad a las solicitudes de Proyectos Integrales, en donde las componentes de este Programa de Tecnificación de la Producción sean complementarias a un proceso de productivo que incorpore al productor primario a las cadenas de valor agregado.
 3. En el caso de los apoyos destinados a la adquisición, establecimiento, tecnificación, construcción, y equipamiento de microtúneles e invernaderos, se atenderán preferentemente las solicitudes que acrediten estar haciendo agricultura por contrato, y donde establezcan el compromiso de estar utilizando la norma de calidad vigente para el cultivo como referencia comercial.
- **Apoyos a Productores de Bajos Ingresos.** Cuando los productores solicitantes de los apoyos cumplan con las características establecidas en estas reglas de operación como productores de bajos ingresos, los montos de Apoyos Generales, podrán incrementarse hasta un 20% más.

Elegibilidad

- **Requisitos:**

- Solicitud para participar en el Programa de Tecnificación de la Producción.
- Ser productor agropecuario mediante su acreditación con constancia emitida por la autoridad municipal o por la organización a la que pertenezca.
- Carta en donde declare bajo protesta de decir verdad que no ha recibido apoyos para el mismo concepto de gasto solicitado, con anterioridad,
- Para el caso en que se soliciten Proyectos Integrales, deberán presentar entre otros: a) documentación relativa a la dotación y fuente de abastecimiento de agua y de energía eléctrica con que cuenta la organización de productores o el productor; b) descripción, objetivo y metas del proyecto, cultivos que se proponen establecer y datos principales del sistema de producción a emplear; c) presupuesto de inversión por conceptos y garantías que ofrecen el o los proveedores y, en su caso, el calendario de pagos.
- Comprometerse a efectuar las inversiones complementarias que requiera el Proyecto Integral presentado.

- **Restricciones:**

- En el caso de los apoyos destinados para la adquisición, rehabilitación y acondicionamiento de transporte post-cosecha para productos agrícolas, sólo se considera equipo de refrigeración y, en ningún caso se incluyen los tracto-camiones.

Indicadores de Resultados
PROYECTO: Tecnificación de la Producción

De Gestión:		
Nombre del Indicador	Fórmula del Indicador	Porcentaje de la Unidad de Medida
Indice de cobertura de alineación de recursos presupuestales	Recursos ejercidos/Recursos radicados	Millones de pesos
Indice de cobertura de atención a la demanda	Solicitudes apoyadas/Solicitudes recibidas	Solicitud
De Impacto		
Nombre del Indicador	Fórmula del Indicador	Porcentaje de la Unidad de Medida
Indice de cobertura de superficie incorporada a la mecanización	Superficie incorporada a la mecanización/Superficie programada	Porcentaje de avance en la superficie beneficiada

12.8. Programa de Fomento a Cultivos Estratégicos

Este programa se ejecuta en dos modalidades: de Ejecución Federalizada, por los gobiernos estatales y cuya asignación presupuestal se aprueba por el Consejo Estatal Agropecuario, tomando en cuenta las prioridades establecidas en estas reglas de operación; y de Ejecución Nacional, que conviene la SAGARPA directamente con organizaciones de productores y, en su caso, con gobiernos estatales para cultivos de prioridad nacional y cuya asignación determina la propia Secretaría con base en los montos establecidos en el PEF.

12.8.1. Proyecto: Fomento a la Producción Hortícola y Ornamental

Objetivo: Impulsar la producción y productividad de los cultivos hortícolas y ornamentales de alta densidad económica.

Lineamientos Generales
Tipos y Montos de Apoyo

- **Apoyos Generales**

Montos máximos de apoyo

Componente	Concepto	Apoyo máximo Federal		
		A la demanda libre	Organizaciones con proyectos integrales	Unidad de medida
Fomento Productivo y mejora	Proyecto Integral *	\$50,000.00	\$100,000.00	\$/Proyecto
	Establecimiento de cultivos hortícolas y ornamentales	5,900.00	8,400.00	\$/Ha.
	Establecimiento y mantenimiento de lotes para la producción de material vegetativo.	7,350.00	10,500.00	\$/Ha.
	Adquisición de material vegetativo certificado	2,520.00	3,600.00	\$/Ha.

tecnológica	Manejo integrado de plagas y apropiación de tecnologías	3,150.00	4,500.00	\$/Ha.
	Adquisición de equipo de trabajo y pago de servicios para la modernización de la producción, cosecha y postcosecha	10,500.00	15,000.00	\$/Equipo o Servicio
	Estudios, talleres y promoción		480,000.00	\$/Proyecto
Fortalecimiento técnico	Asistencia técnica especializada	1,575.00	2,250.00	\$/Ha
	Eventos de Capacitación especializada	8,750.00	12,500.00	\$/Evento
	Eventos de Intercambio Tecnológico para el Fortalecimiento de las cadenas productivas	**	**	\$/Evento
	Programa de certificación de material vegetativo		1.5% del monto del programa	Estado/ Cultivo
	Programa de Certificación de Calidad		0.5% del monto del programa	Estado/ Cultivo

* El apoyo previsto para la elaboración del proyecto integral será del 2% del costo total del proyecto o hasta \$ 50,000.00 para productores individuales, y del 4% del costo total del proyecto o hasta \$100,000.00 para productores organizados.

** Para la realización de eventos de intercambio tecnológico y de integración y fortalecimiento de las cadenas productivas se podrán destinar hasta \$20,000.00 por evento, en los conceptos y montos que apruebe el Comité Técnico del Fideicomiso a propuesta del Comité Técnico Agrícola; recursos que complementarán las aportaciones de los productores que participen en estos eventos.

• **Apoyos a Productores de Bajos Ingresos.** Cuando los productores solicitantes de los apoyos cumplan con las características establecidas en estas reglas de operación como productores de bajos ingresos, los montos de Apoyos Generales, podrán incrementarse hasta un 20% más.

Elegibilidad. Para el caso de los componentes dedicados a lotes productores de material vegetativo, producción de planta certificada y la introducción de variedades vegetales y de especies de interés comercial, podrán participar las Instituciones de Enseñanza, Investigación, Transferencia de Tecnología, y productores en forma individual o a través de sus organizaciones económicas.

• **Requisitos:**

- Solicitud para ser beneficiado del programa.
- Acreditar ser productor agropecuario mediante constancia emitida por la autoridad municipal o por la organización a la que pertenezca.
- Carta en donde declare bajo protesta de decir verdad que no ha recibido apoyos en los componentes que solicita, excepto para el servicio de asistencia técnica especializada.
- Cumplir con las campañas fitosanitarias que se lleven a cabo en la entidad federativa.
- Para el caso en que se soliciten Proyectos Integrales, deberán presentar entre otros: a) documentación relativa a la dotación y fuente de abastecimiento de agua y de energía eléctrica con que cuenta la organización de productores o el productor; b) descripción, objetivo y metas del proyecto, cultivos que se proponen establecer y datos principales del sistema de producción a emplear; c) presupuesto de inversión por conceptos y garantías que ofrecen el o los proveedores y, en su caso, el calendario de pagos; y d) Si se promueven exportaciones, presentar el Plan de Trabajo Específico.

• **Restricciones:**

- No podrán participar de los beneficios del programa, quienes no cumplan con las disposiciones legales aplicables para la introducción de nuevas variedades.
- Los apoyos para la reproducción vegetativa sólo incluirán especies no cuarentenadas, por lo que el material vegetativo para reproducción deberá cumplir con la normatividad sanitaria.

Indicadores de Resultados**Proyecto: Fomento a la Producción Hortícola y Ornamental**

De gestión		
Nombre del Indicador	Fórmula del Indicador	Porcentaje de la Unidad de Medida
Indice de cobertura de superficie establecida	Superficie establecida/Superficie programada	Hectárea
Indice de cobertura de Asistencia técnica especializada	Superficie atendida/Superficie programada	Hectárea
Indice de cobertura de equipos y servicios para la producción, cosecha y postcosecha	Equipo apoyado/Equipo programado	Equipo
Indice de cobertura de alineación de recursos presupuestales	Recursos ejercidos/Recursos radicados	Millones de pesos
Indice de cobertura de atención a la demanda	Solicitudes apoyadas/Solicitudes elegibles	Solicitud
De Impacto		
Nombre del Indicador	Fórmula del Indicador	Porcentaje de la Unidad de Medida
Indice de cobertura de superficie hortícola y ornamental establecida	Superficie establecida o renovada (por cultivo)/Superficie requerida de acuerdo a la demanda	Porcentaje de avance en la superficie establecida y/o renovada

12.8.2. Proyecto: Fomento Frutícola

Objetivo: Impulsar la producción y productividad de los cultivos frutícolas.

Lineamientos Generales**Tipos y Montos de Apoyo**

- **Apoyos Generales**

Montos máximos de apoyo

Componente	Concepto	Apoyo máximo federal (\$)		
		A la demanda libre	Organizaciones con proyectos integrales	Unidad de medida
Fomento	Proyecto integral *	50,000.00	100,000.00	Proyecto
Productivo y mejora tecnológica	Establecimiento y mantenimiento de lotes para la producción de semillas	7,350.00	10,500.00	\$/Ha.
	Establecimiento y mantenimiento de lotes Productores de yemas	172,900.00	247,000.00	\$/lote
	Adquisición de material vegetativo certificado	2,520.00	3,600.00	\$/Ha.
	Establecimiento de unidades de producción	5,880.00	8,400.00	\$/Ha.
	Mantenimiento y/o rehabilitación de unidades de producción	4,060.00	5,800.00	\$/Ha.
	Establecimiento de cultivos intercalados	1,925.00	2,750.00	\$/Ha.
	Producción de material vegetativo	8.00	11.00	\$/Planta
	Adquisición de equipos e implementos y pago de servicios para producción, cosecha y postcosecha	10,500.00	15,000.00	\$/Pieza o servicio
	Manejo integrado de plagas y apropiación de tecnologías	3,150.00	4,500.00	\$/Ha.
	Estudios, talleres y promoción		480,000.00	\$/Proyecto

Fortalecimiento técnico	Integración del padrón frutícola nacional		500,000.00	Estado/Cultivo
	Programa de certificación de material vegetativo		1.5% Del monto Del programa	Estado/Cultivo
	Programa de certificación de calidad		0.5% Del monto Del programa	Estado/Cultivo
	Eventos de Capacitación especializada	7,500.00	12,500.00	\$/Evento
	Eventos de Intercambio Tecnológico para el Fortalecimiento de las cadenas productivas	**	**	\$/Evento
	Asistencia técnica especializada	210.00	300.00	\$/Ha.

* El apoyo previsto para la elaboración del proyecto integral será del 2% del costo total del proyecto o hasta \$ 50,000.00 para productores individuales, y del 4% del costo total del proyecto o hasta \$100,000.00 para productores organizados.

** Para la realización de eventos de intercambio tecnológico y de integración y fortalecimiento de las cadenas productivas se podrán destinar hasta \$20,000.00 por evento, en los conceptos y montos que apruebe el Comité Técnico del Fideicomiso a propuesta del Comité Técnico Agrícola; recursos que complementarán las aportaciones de los productores que participen en estos eventos.

- **Apoyos a Productores de Bajos Ingresos.** Cuando los productores solicitantes de los apoyos cumplan con las características establecidas en estas reglas de operación como productores de bajos ingresos, los montos de Apoyos Generales, podrán incrementarse hasta un 20% más.

Elegibilidad. En los componentes dedicados a lotes productores de material vegetativo, producción de planta certificada y la introducción de variedades vegetales y de especies de interés comercial, podrán participar las Instituciones de Enseñanza, Investigación, Transferencia de Tecnología y productores en forma individual o a través de sus organizaciones económicas.

- **Requisitos:**

- Solicitud para ser beneficiado del programa.
- Acreditar ser productor agropecuario mediante constancia emitida por la autoridad municipal o por la organización a la que pertenezca.
- Carta en donde declare bajo protesta de decir verdad que no ha recibido apoyos en los componentes que solicita, excepto para el servicio de asistencia técnica especializada.
- Cumplir con las campañas fitosanitarias que se lleven a cabo en la entidad federativa.
- Para el caso en que se soliciten Proyectos Integrales, deberán presentar entre otros: a) documentación relativa a la dotación y fuente de abastecimiento de agua y de energía eléctrica con que cuenta la organización de productores o el productor; b) descripción, objetivo y metas del proyecto, cultivos que se proponen establecer y datos principales del sistema de producción a emplear; c) presupuesto de inversión por conceptos y garantías que ofrecen el o los proveedores y, en su caso, el calendario de pagos; y d) Si se promueven exportaciones, presentar el Plan de Trabajo Específico.

- **Restricciones:**

- Los apoyos para la introducción y/o reproducción vegetativa sólo incluirán especies no cuarentenadas, por lo que el material vegetativo para reproducción deberá cumplir con la normatividad sanitaria.
- No se otorgarán apoyos a los conceptos de inversión, que con base en el proyecto integral tengan financiamiento de FOCIR, FONAES, en otro tipo de programa gubernamental.

Indicadores de Resultados

Proyecto: Fomento Frutícola

De gestión

Nombre del Indicador	Fórmula del Indicador	Porcentaje de la Unidad de Medida
Indice de cobertura de superficie establecida	Superficie establecida y renovada/Superficie programada	Hectárea
Indice de cobertura de Asistencia técnica especializada	Superficie atendida/Superficie programada	Hectárea
Indice de cobertura de equipos y servicios para la producción, cosecha y postcosecha	Equipo apoyado/Equipo programado	Equipo
Indice de cobertura de alineación de recursos presupuestales	Recursos ejercidos/Recursos radicados	Millones de pesos
Indice de cobertura de atención a la demanda	Solicitudes apoyadas/Solicitudes elegibles	Solicitud
De Impacto		
Nombre del Indicador	Fórmula del Indicador	Porcentaje de la Unidad de Medida
Indice de cobertura de superficie frutícola establecida o renovada	Superficie establecida o renovada (por cultivo)/Superficie requerida de acuerdo a la demanda	Porcentaje de avance en la superficie establecida y/o renovada

12.9. Programa de Desarrollo de Agrosistemas Tropicales y Subtropicales.

Programa de Ejecución Nacional que conviene la SAGARPA con las organizaciones de productores y, en su caso, con gobiernos estatales.

12.9.1. Proyecto: Desarrollo de Agrosistemas Tropicales y Subtropicales.

Objetivo: Impulsar el desarrollo de la producción de cultivos tropicales y subtropicales bajo un enfoque de cadenas productivas y de agrosistemas que diversifiquen las fuentes de ingreso del productor; tales como Hule, Cacao, Palma de Aceite, Palma de Coco, Piña, Plátano, entre otros.

Lineamientos Generales

Tipos y Montos de Apoyo

- **Apoyos Generales**

Montos máximos de apoyo

Componente	Concepto	Apoyo máximo federal		
		A la demanda libre	Organizaciones con proyectos integrales	Unidad de medida
	Proyectos productivos integrales. *	50,000.00	100,000.00	\$/Proyecto
	Cultivos intercalados.	3,600.00	5,142.00	\$/ha.
	Renovación o rehabilitación de Plantaciones.	2,450.00	3,500.00	\$/ha.
	Producción y/o adquisición de plantas.	20.00	29.00	\$/planta
	Establecimiento de Plantaciones.	4,140.00	5,914.00	\$/ha.
	Mantenimiento o manejo de Plantaciones en desarrollo.	2,500.00	3,572.00	\$/ha.

Fomento Productivo	Establecimiento o mantenimiento de huertas de multiplicación de material vegetativo.	75,000.00	107,143.00	\$/ha.
	Operación del laboratorio de polen.		250,000.00	\$/Módulo
	Manejo integral de Plagas y apropiación de tecnologías.	4,500.00	6,429.00	\$/ha.
	Padrón de productores por entidad y cultivo.		500,000.00	Estado/Cultivo
	Programa de certificación de material vegetativo.		1.5 del monto del Programa	Estado/Cultivo
	Certificación de calidad.		0.5 del monto del Programa	Estado/Cultivo
	Estudios, talleres y promoción.		480,000.00	\$/Evento
Fortalecimiento Técnico	Eventos de Capacitación Especializada.	60,000.00	85,700.00	\$/Evento
	Eventos de Intercambio Tecnológico para el Fortalecimiento de las cadenas productivas.	**	**	\$/Evento
	Asistencia Técnica.	150.00	215.00	\$/ha.

* El apoyo previsto para la elaboración del proyecto integral será del 2% del costo total del proyecto o hasta \$50,000.00 para productores individuales, y del 4% del costo total del proyecto o hasta \$100,000.00 para productores organizados.

** Para la realización de eventos de intercambio tecnológico y de integración y fortalecimiento de las cadenas productivas se podrán destinar hasta \$20,000.00 por evento, en los conceptos y montos que apruebe el Comité Técnico del Fideicomiso a propuesta del Comité Técnico Agrícola; recursos que complementarán las aportaciones de los productores que participen en estos eventos.

En este programa están considerados las componentes y conceptos de apoyo previstos en el Proyecto de Desarrollo Rural para las Regiones Huleras de México.

- **Apoyos a Productores de Bajos Ingresos.** Cuando los productores solicitantes de los apoyos cumplan con las características establecidas en estas reglas de operación como productores de bajos ingresos, los montos de Apoyos Generales, podrán incrementarse hasta un 20% más.
- **Lineamientos Específicos.** De acuerdo con las prioridades estatales se determinarán lineamientos técnicos por la Secretaría, que se aplicarán en lo particular a cada cultivo que se apoye.

Elegibilidad. En los componentes dedicados a huertas madre, lotes productores de yemas, producción de planta certificada y la introducción de variedades y de especies de interés comercial, podrán participar las Instituciones de Enseñanza, Investigación, Transferencia de Tecnología y productores individuales o a través de sus organizaciones económicas.

- **Requisitos:**

- Solicitud para ser beneficiado del programa.
- Acreditar ser productor agropecuario mediante constancia emitida por la autoridad municipal o por la organización a la que pertenezca.
- Carta en donde declare bajo protesta de decir verdad que no ha recibido apoyos en los componentes que solicita, excepto para el servicio de asistencia técnica especializada.
- Cumplir con las campañas fitosanitarias que se lleven a cabo en la entidad federativa.

- Para el caso en que se soliciten Proyectos Integrales, deberán presentar entre otros:
 - a) documentación relativa a la dotación y fuente de abastecimiento de agua y de energía eléctrica con que cuenta la organización de productores o el productor; b) descripción, objetivo y metas del proyecto, cultivos que se proponen establecer y datos principales del sistema de producción a emplear; c) presupuesto de inversión por conceptos y garantías que ofrecen el o los proveedores y, en su caso, el calendario de pagos; y d) Si se promueven exportaciones, presentar el Plan de Trabajo Específico.

Restricciones

- La adquisición de planta deberá ser de materiales verificados por instituciones reconocidas técnicamente, que cumplan con las normas fitosanitarias vigentes.
- Para la introducción de nuevas variedades deberá cumplirse con las disposiciones legales aplicables.
- Las huertas madre productoras de nueces de coco y planta híbrida tolerantes al ALC, deberán cumplir con la norma NOM 067_FITO-1999.

Indicadores de Resultados

PROYECTO: Desarrollo de Agrosistemas Tropicales y Subtropicales

De Gestión		
Nombre del Indicador	Fórmula del Indicador	Porcentaje de la Unidad de Medida
Indice de cobertura de alineación de recursos presupuestales	Recursos ejercidos/Recursos radicados	Millones de pesos
Indice de cobertura de atención a la demanda	Solicitudes apoyadas/Solicitudes recibidas	Solicitud
De Impacto		
Nombre del Indicador	Fórmula del Indicador	Porcentaje de la Unidad de Medida
Indice de Ampliación de la Superficie Plantada	Número de Hectáreas establecidas con el programa/Número total de Hectáreas Programadas	Avance en incorporación de superficie de cultivo
Indice de Mejoramiento de Plantaciones	Número de hectáreas mantenidas o renovadas con el programa/número total de hectáreas dedicadas al cultivo	Avance en el mejoramiento de plantaciones

12.10. Programa de Investigación y Transferencia de Tecnología

12.10.1. Proyecto: Investigación y Transferencia de Tecnología

Proyecto de Ejecución Federalizada, que se lleva a cabo por los gobiernos estatales y cuya asignación presupuestal se aprueba por el Consejo Estatal Agropecuario tomando en cuenta las prioridades establecidas en estas reglas de operación. Para el programa de Investigación y Transferencia de Tecnología se establece una asignación del 7% de los recursos federales convenidos en la Alianza para el Campo, en cada entidad federativa.

Objetivo. Apoyar la investigación y transferencia de tecnología acordes con las potencialidades locales y regionales, que promuevan el incremento de la rentabilidad del sector agropecuario y pesquero para satisfacer las necesidades de las cadenas productivas, en concordancia con la sustentabilidad de los recursos naturales.

Características de los apoyos: Para conformar el monto total de este programa los gobiernos estatales y los productores beneficiados podrán aportar hasta una cantidad similar a la del gobierno federal; estos recursos no podrán ser transferidos a ningún otro programa gubernamental o de la Alianza para el Campo.

Tipos de Apoyos: Se otorgarán subsidios federales no mayores al 50% del costo total del proyecto de investigación o eventos de transferencia de tecnología, hasta por un máximo de 500,000 pesos por cada

proyecto o evento, excepto para productores de bajos ingresos, en donde los montos máximos no serán mayores al millón de pesos, de conformidad a la siguiente tabla:

Concepto de Gasto	Apoyo máximo federal (*)	
	Productores de bajos ingresos	Resto de productores
Proyectos de investigación y validación de tecnología:		
Proyectos Estatales	70%	50%
Proyectos Regionales	70%	50%
Acciones de transferencia de tecnología:		
Módulos o parcelas demostrativas	70%	50%
Talleres de capacitación especializada	70%	50%
Estancias cortas o giras de intercambio tecnológico	70%	50%
Material de difusión (folletos, trípticos, videos, etc.)	70%	50%
Otros Conceptos de Gastos en apoyo a la realización de los proyectos y eventos:		
Equipo y gastos de administración	3% del recurso federal del programa	

(*).- Los montos de apoyo por proyecto y evento serán los que apruebe el Consejo Directivo de cada Fundación Produce, sin rebasar el apoyo federal máximo establecido para los proyectos estatales y regionales, de interés estratégico para el sector con una visión de cadenas productivas.

Los recursos complementarios para la realización de los proyectos y eventos serán aportaciones de los gobiernos de los estados y de los productores beneficiados; estos últimos quienes podrán hacer sus contribuciones en efectivo o especie (jornales aportados, terrenos e instalaciones prestados, otros), en este último caso deberán contabilizarse en forma monetaria al momento de la aportación.

Requisitos de Elegibilidad:

- La Fundación Produce en cada entidad federativa recibirá las solicitudes de apoyo de los productores y sus organizaciones económicas y demás agentes de las cadenas productivas, o directamente de institutos de investigación o universidades, para realizar proyectos de investigación o eventos de transferencia de tecnología que atiendan la problemática local y regional.
- Las solicitudes deberán contar con el folio establecido en estas reglas de operación y se acompañarán, para el caso de personas físicas, de la Clave Unica de Registro Poblacional (CURP), y para personas morales su Registro Federal de Contribuyentes (RFC). Las solicitudes deberán ser analizadas por el Consejo Directivo de la Fundación Produce en el Estado, aquellas solicitudes que sean dictaminadas negativamente por el Consejo Directivo, se harán llegar a la Delegación de la SAGARPA para su registro y control.
- La Fundación Produce deberá informar por escrito al solicitante del apoyo en un periodo no mayor a 5 días hábiles, a partir de la fecha del dictamen del Consejo Directivo de la Fundación, en caso de rechazo de su propuesta, se señalarán las causas del mismo.

Lineamientos Específicos:

- Con la finalidad de mejorar la calidad de los proyectos y eventos, los ejecutores de los mismos, deberán ser universidades, centros de investigación u organismos públicos, privados o del sector social relacionados con el sector agropecuario y pesquero, que cuenten con la infraestructura y personal especializado para el desarrollo y ejecución del tema del que se trate. No podrán ser instancias ejecutoras de proyectos de investigación y eventos de transferencia de tecnología las Fundaciones Produce, la Delegación de la SAGARPA y el Gobierno del Estado.
- Se asignará a la Fundación Produce en cada estado el 3% de los recursos gubernamentales asignados al programa para el seguimiento, supervisión y control de cada proyecto y eventos apoyados, y para elaborar un padrón de los productores que adoptaron las tecnologías

- transferidas y llevar a cabo una contabilidad individual desglosada por cada proyecto y evento autorizado.
- Los recursos asignados al programa no podrán utilizarse para otros fines a los que fueron autorizados.
 - Con el propósito de armonizar los criterios de operación de las Fundaciones Produce en el ámbito nacional, la Fundación de cada estado deberá formular su manual de procedimientos, con la participación de la SAGARPA y del Gobierno del Estado para su aprobación por su Consejo Directivo y registro en los Comités Técnicos de los Fideicomisos y en la unidad normativa correspondiente. Para la elaboración del documento antes mencionado, se sugiere tomar como base el manual de procedimientos elaborado por la COFUPRO para tales fines.
 - Las Fundaciones Produce estatales podrán convenir acciones con su organización nacional (COFUPRO), para lo cual se podrá destinar como máximo un 3% de los recursos asignados de cada Fundación.
 - Los recursos convenidos para estos programas no podrán transferirse a otros programas federales ni de la Alianza.
 - La SAGARPA expedirá lineamientos normativos que serán complementarios y de carácter obligatorio a las presentes Reglas de Operación.
 - La Fundación Produce convocará a los diversos agentes de la cadena productiva agroindustrial, instancias estatales, universidades, centros de investigación u organismos públicos, privados o del sector social relacionados con el sector agropecuario, forestal y pesquero, para elaborar el Programa Estratégico de Necesidades de Investigación y Transferencia de Tecnología del estado, considerando la problemática de desarrollo agropecuario, forestal y pesquero, en el ámbito regional, estatal y nacional; el cual deberá estar concluido en el mes de noviembre de 2002.

Operación del Programa. La operación del programa se realizará a través de la Fundación Produce en cada Entidad Federativa.

- El Consejo Directivo de la Fundación Produce junto con el Gobierno del Estado y la Delegación de la SAGARPA, promoverán y difundirán los beneficios y alcances de este Programa.
- La Fundación Produce, convocará a las universidades, centros de investigación y la comunidad científica, para presentar propuestas o proyectos que respondan a las necesidades de los productores, 15 días después que se publiquen las presentes Reglas de operación y deberá cerrarse 15 días posteriores a la convocatoria. La convocatoria deberá publicarse en el diario de mayor circulación de la Entidad y deberá enviarse en forma personalizada a las universidades y centros de investigación.
- La Fundación recibirá las propuestas de proyectos de investigación, la cual deberá ser evaluada y dictaminada por el Comité Técnico de la Fundación, para su presentación al Consejo Directivo de la Fundación 15 días después de cerrarse la convocatoria. El Consejo Directivo de la Fundación determinará la pertinencia y aprobación de los mismos, 15 después de la presentación por parte del Comité Técnico.
- El Consejo Directivo de cada Fundación Produce elaborará un Plan Anual de Trabajo, a más tardar 15 días después de la aprobación de la pertinencia de los proyectos.
- El Consejo Directivo de la Fundación convendrá con los organismos ejecutores, la realización de los proyectos o eventos de transferencia que serán patrocinados por la Fundación, estableciendo el monto de los recursos, calendarios de ejecución y ministración de los recursos, así como periodicidad de los informes técnicos y financieros a entregarse.
- Los proyectos aprobados deben ser publicados en el diario de mayor circulación en cada estado, en un término no mayor a 5 días hábiles contados a partir de la fecha de que se tenga el Plan

- Anual de Trabajo, señalándose la organización que lo propuso, la institución que lo ejecutará, la fecha de inicio y término de las acciones y el monto del apoyo.
- La ministración de los recursos a la Fundación Produce se realizará conforme al Plan Anual de Trabajo, siempre y cuando se haya comprobado la utilización de los recursos liberados y el avance en su cumplimiento.
 - Las Fundaciones Produce deberán informar a la Delegación de la SAGARPA y al Gobierno del Estado el día 25 de cada mes de los avances físicos y financieros del programa.
 - Con la finalidad de planificar las acciones del programa de Investigación y Transferencia de Tecnología en el mediano plazo, la Fundación Produce en cada estado deberá convocar a las universidades, centros de investigación u organismos públicos, privados o del sector social relacionados con el sector agropecuario, forestal y pesquero, para realizar proyectos de investigación y eventos de transferencia de tecnología conforme a los lineamientos derivados del Programa Estratégico de Necesidades de Investigación y Transferencia de Tecnología en el estado. Convocatoria que deberá emitirse la primera semana de noviembre y cerrarse el 31 de enero del 2003.

Actas de cierre

- Los ejecutores de proyectos o eventos de transferencia de tecnología deberán entregar a la Fundación Produce los informes necesarios de acuerdo a la naturaleza de los proyectos o eventos, al concluir los trabajos deberán entregar un informe final con los resultados obtenidos y de esta manera se proceda a la suscripción del acta de finiquito correspondiente, que deberá validar el Consejo Directivo de la Fundación.

Indicadores de Resultados

Investigación y Transferencia de Tecnología

De gestión		
Nombre del indicador	Fórmula del indicador	Porcentaje de la unidad de medida
Índice de cobertura de proyectos	Proyectos de investigación realizados/proyectos de investigación aprobados	Proyecto
Índice de cobertura de eventos de transferencia de tecnología	Eventos realizados/eventos aprobados	Evento
Índice de alineación de recursos presupuestales	Recursos ejercidos*/recursos radicados	Millones de pesos

* Se consideran recursos transferidos del Fideicomiso de Distribución de Fondos a la Fundación Produce

De Impacto		
Nombre del indicador	Fórmula del indicador	Porcentaje de la unidad de medida
Índice de participación en el fomento de nuevas tecnologías	Número de productores cooperantes en el 2002/número de productores cooperantes en el 2001	Incremento en el número de productores interesados en el empleo de nuevas tecnologías

13. Programas de Fomento Ganadero

13.1. Presentación. Se establecen como programas de "Ejecución Federalizada" de Fomento Ganadero: Programa de Recuperación de Tierras de Pastoreo; Programa de Mejoramiento Genético; Programa Lechero; Programa Apícola, Programa de Desarrollo de Proyectos Agropecuarios Integrales y Fomento Avícola y Porcícola. Como programa de "Ejecución Nacional" para mejorar la atención de las cadenas productivas, la Secretaría convendrá con las organizaciones de productores y, en su caso, con los

gobiernos de las entidades federativas la ejecución del Programa de Apoyo a Productores de Leche de Bajos Ingresos.

13.2. Objetivos

13.2.1. Objetivo General. Este conjunto de programas se orientan a apoyar la capitalización de los ganaderos, acelerar la adopción de tecnología a nivel del productor en lo relativo a alimentación, mejoramiento genético y sanidad, complementados con la asistencia técnica a través de profesionistas; todo ello, con la finalidad de elevar la productividad tanto por unidad de superficie como por unidad animal. También se promueve la integración y desarrollo de cuencas de producción, áreas compactas constituidas por grupos de productores en condiciones similares de clima, nivel tecnológico y sistema especie-producto; así como el fortalecimiento de la cadena de producción-consumo.

13.3. Lineamientos Generales

Cobertura. Los programas de fomento ganadero tienen cobertura nacional, dando preferencia a aquellas entidades donde se tengan identificadas cuencas de producción.

Población Objetivo. La establecida en el Capítulo 4. Lineamientos Generales, de estas reglas de operación que se dediquen a la actividad ganadera. En el caso del Programa de Recuperación de Tierras de Pastoreo podrán participar además, quienes presenten proyecto de reconversión hacia la actividad ganadera.

13.4. Características de los Apoyos

Tipo de Apoyo. Las componentes y conceptos de apoyo se precisan en cada Programa Específico. Los conceptos de inversión son indicativos, no limitativos, por tanto, los Consejos Estatales Agropecuario podrán proponer la adición de algún(os) concepto(s), los cuales deberán contar con el dictamen del Comité Técnico de Ganadería, y su registro ante la Delegación de la SAGARPA con la documentación justificatoria.

La SAGARPA emitirá lineamientos para este registro de conceptos; y se reserva el derecho de revisar y analizar la documentación presentada y, en su caso, de no cumplir con los lineamientos técnicos, se rechazará su inclusión.

Para otorgar los montos máximos federales establecidos en los programas de Ejecución Federalizada, las aportaciones de los gobiernos de los estados por lo menos deberán ser del 10% del costo total del proyecto, o con base al Estudio de Estratificación de Productores que apruebe el Consejo Estatal Agropecuario.

Sistema de Información de Apoyo Empresarial. En el caso de los programas que otorgan apoyo empresarial, la unidad responsable normativa integrará la información sobre beneficiarios, indicadores de seguimiento e impacto, y los hará del conocimiento de la Subsecretaría de Agronegocios para integrar el informe que de manera trimestral se deberá presentar a la Comisión Intersecretarial de Política Industrial (CIPI).

13.5. Beneficiarios

Requisitos de Elegibilidad. Los requisitos fundamentales para todos los programas de Fomento Ganadero son:

- Acreditar ser productor pecuario en el sistema especie-producto para el que está solicitando los apoyos, mediante constancia emitida por la autoridad competente o por la organización a la que pertenezca.
- Cumplir con las campañas zoonosanitarias que se lleven a cabo en el Estado, Normas Oficiales Mexicanas aplicables y con las disposiciones federales en materia ambiental; así como participar en los programas de asistencia técnica que se desarrollen en la región.
- Presentar carta-compromiso en la que se señale el compromiso del productor o de la organización de productores, para efectuar las inversiones y los trabajos complementarios que requiera la propuesta del Proyecto de Desarrollo del Predio Ganadero; así como la información requerida para el seguimiento, control y evaluación del programa.

- Presentar carta-compromiso para mantener en explotación al ganado apoyado con Alianza para el Campo, por la duración de su ciclo productivo; y de los equipos, por su vida útil.
- Se establece como requisito que todas las adquisiciones de materiales y equipos sean nuevos, con excepción de los tanques enfriadores de leche de acero inoxidable, los cuales podrán ser reconstruidos, siempre y cuando sean adquiridos a compañías proveedoras y que cuenten con garantía mínima de 1 año.
- La Coordinación General de Ganadería emitirá una Guía Técnica Normativa para el apoyo de los Proyectos Pecuarios, misma que será complementaria a las Reglas de Operación y será publicada 30 días posteriores a las Reglas de Operación.

Los solicitantes que hayan obtenido beneficio de los programas en años anteriores, deberán:

- Cumplir con los requisitos anteriores.
- Obtener un dictamen del COTEGAN, donde se justifique el otorgamiento de los apoyos solicitados.

13.6. Mecánica de Operación

Acta de Entrega-Recepción. En todos los programas de fomento ganadero es requisito indispensable el levantamiento de Actas de Entrega-Recepción una vez verificados los trabajos realizados por el productor beneficiado, establecidos en la Cédula de Autodiagnóstico o Proyecto de Desarrollo de Predio Ganadero, o bien, cuando se lleve a cabo la entrega del componente objeto del apoyo.

13.7. Programa Recuperación de Tierras de Pastoreo

Este Programa se ejecuta en dos modalidades: Ejecución Federalizada, por los gobiernos estatales y cuya asignación presupuestal se aprueba por el Consejo Estatal Agropecuario, tomando en cuenta las prioridades establecidas en estas Reglas de Operación; y de "Ejecución Nacional" que conviene la SAGARPA directamente con Organizaciones de Productores y, en su caso, con gobiernos estatales para especies de prioridad nacional y cuya asignación determina la propia Secretaría con base en los montos establecidos en el PEF.

Objetivo. Apoyar acciones que permitan incrementar la disponibilidad de forraje por unidad de superficie en tierras de pastoreo de modo sostenible con gramíneas, leguminosas y otras plantas forrajeras, para la alimentación del ganado, así como la tecnificación y modernización de la infraestructura productiva, para un mejor manejo de la unidad de producción.

Características de los Apoyos

Tipo de Apoyo. Con base en la Cédula de Autodiagnóstico del Predio Ganadero se otorgan apoyos para labores culturales, adquisición de semilla (grano o material vegetativo), implementos para el establecimiento, la rehabilitación y la conservación de pastizales y agostaderos (chapeadoras, borderos, barrenos, fertilizadoras, aspersoras, rodillo rehabilitador de potreros, cuchillas terraceadoras y otros); equipos para el aprovechamiento de forrajes como ensiladoras, cosechadoras de forraje, empacadoras, mezcladoras, molinos, cargadores frontales y enmelazadoras, así como para la adquisición de materiales e instalación de cercos, construcción y obras de captación de agua, perforación de pozos ganaderos y obras hidráulicas para la rehabilitación de los mismos, previo dictamen de la Comisión Nacional del Agua y condicionado a su operación mediante papalote, bimbolete u otros; adquisición de equipos de bombeo para abrevadero o bebedero (incluye los accionados por fuentes alternas de energía), líneas de conducción, abrevaderos

o bebederos; construcción de silos, cobertizos, y corrales de manejo y equipo para éstos (básculas, prensas, remolques y equipo para tratamiento de ectoparásitos, entre otros), adquisición de semilla o material vegetativo y plantación, para realizar acciones de reforestación con cercos vivos. También se otorgan apoyos para sufragar gastos por concepto de la elaboración del Proyecto de Desarrollo del Predio Ganadero, cuando el COTEGAN lo considere conveniente.

La Cédula de Autodiagnóstico del Predio Ganadero establece que los trabajos podrán realizarse por etapas de inversión anuales.

- **Apoyo Generales**

- La aportación del Gobierno Federal para los componentes arriba citados, será como máximo del 50% de la inversión total consignada en la Cédula de Autodiagnóstico, la cual no deberá rebasar los \$150,000.00 por unidad de producción.
- Para el caso de las áreas de pastoreo de uso común, la aportación federal será como máximo del 50% de la inversión total estipulada en la Cédula de Autodiagnóstico o el Proyecto de Desarrollo del Predio Ganadero, la cual no deberá ser mayor a los \$500,000.00 por Proyecto.
- En el caso de las zonas áridas y semiáridas, el COTEGAN podrá proponer para acuerdo del Comité Técnico del Fideicomiso, incrementos al apoyo federal para alcanzar \$250,000.00 por unidad de producción, como monto máximo, el cual será el equivalente hasta del 50% del total de la inversión del proyecto.
- El Gobierno del Estado, por su parte, podrá otorgar apoyos diferenciados conforme a la estratificación de productores y/o a la determinación de variables técnicas del bien.
- **Apoyos a Productores de Bajos Ingresos.** Cuando los productores solicitantes de los apoyos cumplan con las características establecidas en estas reglas de operación como productores de bajos ingresos, los montos de Apoyos Generales, podrán incrementarse hasta un 20% más.

Requisitos de Elegibilidad

- Entregar la Cédula de Autodiagnóstico del Predio Ganadero incorporada en la Guía Técnica Normativa o en su caso, si el COTEGAN lo considera conveniente, el Proyecto de Desarrollo del Predio Ganadero, que refleje el impacto de las inversiones. En la medida de lo posible, se sugiere a las entidades que se realice Estudio de la Condición Actual de los Recursos Naturales del predio del solicitante.
 - Las labores de rehabilitación, mejoramiento y conservación de los terrenos forestales de pastoreo, deberán ajustarse a la normatividad vigente.
 - La semilla utilizada en este Programa, deberá cumplir con los requisitos siguientes:
 - a) Contar con el certificado de porcentaje de semilla pura viable expedido por el proveedor, y
 - b) Cumplir con la normatividad fitosanitaria vigente, que establece el SENASICA, tanto para el producto nacional como para el importado.

Indicadores de Resultados

Indicadores de Gestión		
Nombre del Indicador	Fórmula del Indicador	Porcentaje de la Unidad de Medida
Indice de cobertura de hectáreas con establecimiento de praderas	Hectáreas atendidas con establecimiento de praderas/Hectáreas programadas con establecimiento de praderas	Hectárea
Indice de cobertura de hectáreas con infraestructura productiva	Hectáreas atendidas con infraestructura productiva/Hectáreas programadas con infraestructura productiva	Hectárea
Indice de alineación de recursos presupuestales	Recursos ejercidos/ Recursos radicados	Millones de pesos
Indice de eficiencia de atención a la demanda	Solicitudes atendidas/Solicitudes recibidas Solicitudes dictaminadas/Solicitudes recibidas	Solicitud Solicitud
Indicadores de Evaluación		
Indice de cobertura de superficie con establecimiento de praderas.	Superficie de pastoreo mejorada con praderas/superficie con potencial para el establecimiento de praderas	Hectárea
Indice de cobertura de superficie con infraestructura y equipo	Superficie atendida con infraestructura y equipo/superficie con potencial de desarrollo	Hectárea

13.8. Programa de Mejoramiento Genético

Este Programa se ejecuta en dos modalidades: Ejecución Federalizada, por los gobiernos estatales y cuya asignación presupuestal se aprueba por el Consejo Estatal Agropecuario, tomando en cuenta las prioridades establecidas en estas Reglas de Operación; y de "Ejecución Nacional" que conviene la SAGARPA directamente con Organizaciones de Productores y con gobiernos estatales para especies de prioridad nacional y cuya asignación determina la propia Secretaría con base en los montos establecidos en el PEF.

Objetivo Específico. Incrementar la producción de carne, leche y lana por unidad de producción, así como la reposición del ganado por razones sanitarias a través de la adquisición de sementales y vientres nacionales e importados, para todos los productores pecuarios elegibles y su incorporación al hato ganadero comercial, así como fomentar la producción de ganado de calidad genética por parte de los criadores. Asimismo, fomentar la mejora genética mediante prácticas de inseminación artificial y transferencia de embriones.

Características de los Apoyos

Tipo de Apoyo. Se otorgan apoyos a los ganaderos para la adquisición de ganado nacional e importado, pruebas de fertilidad de sementales, dosis de semen, embriones, termos criogénicos y equipos de laparoscopia para inseminación artificial o trasplante de embriones; todo ello, conforme a lo siguiente:

Componente	Valor de Referencia 1/(\$)
Sementales 2/	
Bovinos Nacionales con Datos Productivos o Prueba de Comportamiento	14,300
Bovinos Nacionales con Certificado de Registro Genealógico	10,120
Ovinos Nacionales con Datos Productivos o Prueba de Comportamiento	4,200
Ovinos Nacionales con Registro Genealógico	3,000
Ovinos Importados con Registro Genealógico	5,000
Caprinos Nacionales con Certificación Fenotípica	2,500
Caprinos Nacionales con Registro Genealógico y Datos productivos	3,000
Caprinos Importados sin Registro Genealógico	1,800
Porcinos Nacionales o Importados con Registro Genealógico	21,000
Porcinos Nacionales con Certificación Fenotípica	3,000
Vientres 2/	
Bovinos de 240 kg. Nacionales con Certificación Fenotípica	3,400
Bovinos de 320 kg. Nacionales con Certificación Fenotípica	4,600
Bovinos Gestantes Nacionales con Certificación Fenotípica	6,000
Bovinos Lecheros Gestantes Importados sin Registro Genealógico	13,000
Bovinos Lecheros Gestantes Importados o Nacionales con Registro Gen.	18,000
Bovinos para Carne Gestantes Importados con Certificación Fenotípica	7,000
Ovinos Nacionales con Certificación Fenotípica	950
Ovinos Importados con Registro Genealógico	4,000
Ovinos Importados sin Registro Genealógico	700
Caprinos Nacionales con Certificación Fenotípica	920
Caprinos Importados sin Registro Genealógico	4,000
Caprinos y ovinos (triponas) 3/	320
Porcinos Nacionales sin Registro Genealógico	1,700
Porcinos Nacionales o Importados con Registro Genealógico	6,000
Dosis de Semen	200

Embriones	3,000
Termos Criogénicos	8,000
Prueba de Fertilidad de Sementales	400
Equipo de Laparoscopia para Inseminación Artificial o Transplante de Embriones en Ovinos y Caprinos	100,000

1/Los valores expresados en este cuadro son valores estimados para efecto del Programa y en ningún momento, pretenden influir en los costos reales que pudieran tener los semovientes en función de su calidad genética.

2/El costo de los semovientes será aplicado y ajustado en los puntos de entrega.

3/En la componente de Caprinos y Ovinos se incluye un programa especial denominado de triponas, que consiste en apoyar la repoblación mediante la recría de hembras triponas excedentes de los reemplazos del productor.

- **Apoyo Generales**

- Los apoyos de la Federación serán equivalentes hasta un 50% como máximo de los valores de referencia indicados en el cuadro.
- El Gobierno del Estado, por su parte, podrá otorgar apoyos diferenciados conforme a la estratificación de productores y/o a la determinación de especificaciones técnicas de los semovientes y equipos.

- **Apoyos a Productores de Bajos Ingresos.** Cuando los productores solicitantes de los apoyos cumplan con las características establecidas en estas reglas de operación como productores de bajos ingresos, los montos de Apoyos Generales, podrán incrementarse hasta un 20% más.

Requisitos de Elegibilidad

- Los productores beneficiados con ganado deberán contratar por su cuenta, como mínimo, el seguro de traslado, adaptación y radicación, previo a la entrega de los semovientes.
- En sementales bovinos, se apoyará con un semental a productores que posean al menos 10 vientres; para productores con más de 10 vientres se podrá apoyar con un semental por cada 30 vientres, hasta un máximo de 3 sementales.
- Para sementales ovinos y caprinos nacionales e importados, se podrá apoyar con un semental a productores que posean un mínimo de 10 vientres; para productores con más de 10 vientres se apoyará con un semental por cada 20 vientres, hasta un máximo de 6 sementales.
- En sementales porcinos nacionales con certificación fenotípica, se podrá apoyar a productores que posean un mínimo de 10 vientres; para productores con más de 10 vientres se apoyará con un semental por cada 20 vientres, hasta un máximo de 4 sementales.
- En sementales porcinos nacionales o importados con Certificado de Registro Genealógico de Pureza de Raza y Evaluación Genética, los apoyos se otorgarán a Centros de Procesamiento de Semen propiedad de organizaciones de productores, adquiriendo como máximo, 5 animales de registro por cada Centro.
- Para la compra de vaquillas con certificación fenotípica, se apoyará hasta con 40 hembras, a productores que posean al menos 10 vientres.
- En hembras caprinas y ovinas nacionales, se apoyará hasta con 100 hembras, a productores que posean al menos 10 vientres. Para el caso de hembras ovinas y caprinas importadas, se apoyará hasta con 100 hembras a productores o grupo de productores que posean al menos 20 vientres.
- En el programa de repoblación caprina y ovina (triponas), se apoyará hasta con 100 hembras por productor y el beneficiado deberá comprometerse a mantener a las hembras objeto del apoyo en su hato, hasta que queden gestantes.
- En hembras porcinas con certificación fenotípica, el apoyo máximo será de 30 semovientes a productores que posean al menos 10 vientres.
- En vientres porcinos nacionales o importados con Certificado de Registro Genealógico de Pureza de Raza y Evaluación Genética, el apoyo se otorgará a Granjas Núcleo propiedad de organizaciones de productores, adquiriendo como máximo 100 hembras por Granja Núcleo.

- El apoyo en inseminación artificial se circunscribirá a dos dosis de semen por vientre, con un apoyo máximo de 100 dosis por productor o grupo de productores.
- Para embriones, se apoyará hasta 10 embriones por productor o grupo de productores que posean un mínimo de 20 vientres.
- Para evaluación de fertilidad de sementales se apoyará con una prueba por semental, otorgándose un apoyo máximo de 4 pruebas. Este apoyo no aplica para sementales que son comercializados a través de programas gubernamentales y para acceder a este apoyo, se deberá presentar un certificado emitido por un técnico, donde se señale el resultado de la evaluación.
- En termos criogénicos (semen bovino, caprino, etc.) o cámaras de conservación (semen porcino), se otorgará uno por productor o grupo de productores, que en lo individual o en conjunto posean 50 vientres como mínimo.
- El apoyo en equipo de laparoscopia para inseminación artificial y transferencia de embriones en ovinos y caprinos, se otorgará uno por grupo de productores que posean como mínimo 150 vientres ovinos o caprinos.
- Todos los sementales con Registro Genealógico deberán contar con Certificado de Registro Genealógico de Pureza de Raza, emitido por las Asociaciones de Criadores de Ganado, que cuenten con el Reglamento Técnico autorizado por la SAGARPA, de acuerdo con lo dispuesto en los Lineamientos Técnico-Genealógicos, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 18 de noviembre de 1994.
- Los sementales con Datos Productivos o Prueba de Comportamiento, deberán proceder de criadores afiliados a la Asociación de Ganado de Registro correspondiente y contar con los Libros de Registro Genealógico, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Técnico; asimismo, será requisito indispensable que el criador entregue la constancia de Prueba de comportamiento, supervisada, certificada y avalada por una Institución de Educación Superior o de Investigación.
- Los sementales y vientres importados con Registro Genealógico, deberán presentar registro validado por una Asociación de Criadores que cuenten con Reglamento Técnico autorizado por la SAGARPA.
- Los sementales y vientres sin Registro Genealógico nacionales e importados, y las hembras caprinas y ovinas (triponas) deberán contar con certificación fenotípica, de acuerdo a la Guía Técnica Normativa.
- Todos los sementales deberán contar con Certificado de Fertilidad (90 días de validez).
- Todos los semovientes, semen y embriones, nacionales e importados se sujetarán a los requisitos zoonosanitarios vigentes, que establece el SENASICA.
- Para el caso del semen y embriones nacionales o importados, se deberá señalar el lote de su procedencia y compañía que lo distribuyó, así como información precisa de la evaluación genética del semental.

Indicadores de Resultados

MEJORAMIENTO GENETICO

Indicadores de Gestión		
Nombre del Indicador	Fórmula del Indicador	Porcentaje de la Unidad de Medida
Indice de cobertura de dosis de semen	Dosis de semen adquiridos/Dosis programados	Dosis

Indice de cobertura de cabezas de ganado Adquiridas	Cabezas de ganado adquiridas/Cabezas de ganado programadas	Cabeza
Indice de cobertura de termos criogénicos	Termos criogénicos adquiridos/Termos criogénicos programados	Pieza
Indice de alineación de recursos presupuestales	Recursos ejercidos/Recursos radicados	Millones de pesos
Indice de eficiencia de atención a la demanda	Solicitudes atendidas/Solicitudes recibidas Solicitudes dictaminadas/Solicitudes recibidas	Solicitud Solicitud
Indicadores de Evaluación		
Indice de cobertura de repoblamiento del hato ganadero	Cabezas entregadas (por especie)/población ganadera (por especie)	Cabeza
Indice de cobertura de productores beneficiados	Productores beneficiados/Productores elegibles por el programa	Productor

13.9. Programa Lechero

Programa de "Ejecución Federalizada" por los gobiernos de las entidades federativas.

Objetivo. Propiciar la tecnificación, modernización y capitalización de las explotaciones lecheras de las diferentes especies domésticas, así como de los sistemas de acopio y transformación, que redunde en una mejor producción y calidad del producto.

Características de los Apoyos

Tipo de Apoyo. Se otorgan apoyos para la adquisición de materiales para la rehabilitación y construcción de infraestructura básica y de industrialización; así como la adquisición e instalación de equipos especializados, necesarios para el mejoramiento y modernización de las explotaciones lecheras. Se apoya principalmente la adquisición de ensiladoras, cosechadoras de forraje, empacadoras, mezcladoras, molinos, cuchillas terraceadoras, cargadores frontales, enmelazadoras, ordeñadoras preferentemente con pulsadores, y tanques enfriadores. De igual forma, se apoya para la construcción, rehabilitación y equipamiento de centros de acopio, establos, silos, bodegas, galeras o cobertizos y salas de ordeña; además de la adquisición de equipos generadores de energía alterna, equipos para industrialización de la leche, así como para laboratorios de calidad de leche y para sufragar gastos por concepto de la elaboración del Proyecto de Desarrollo del Predio Ganadero, cuando el COTEGAN lo considere conveniente.

• Apoyos Generales

- Los apoyos de la Federación para los diversos componentes antes citados, serán hasta del 50% de la inversión contemplada en la Cédula de Autodiagnóstico o el Proyecto de Desarrollo del Predio Ganadero; con un monto máximo de \$150,000.00 por unidad productiva. En los equipos de industrialización y de laboratorio de calidad de leche, la aportación Federal será hasta del 50%, sin rebasar \$500,000.00.
- El Gobierno del Estado, por su parte, podrá otorgar apoyos diferenciados conforme a la estratificación de productores.

- **Apoyos a Productores de Bajos Ingresos.** Cuando los productores solicitantes de los apoyos cumplan con las características establecidas en estas reglas de operación como productores de bajos ingresos, los montos de **Apoyos Generales**, podrán incrementarse hasta un 20% más.

Requisitos de Elegibilidad. Entregar la Cédula de Autodiagnóstico del Predio Ganadero o en su caso, si el COTEGAN lo considera conveniente, el Proyecto de Desarrollo del Predio Ganadero.

Indicadores de Resultados

PROGRAMA LECHERO

Indicadores de Gestión		
Nombre del Indicador	Fórmula del Indicador	Porcentaje de la Unidad de Medida
Indice de cobertura de modernización de explotaciones lecheras	Explotaciones lecheras apoyadas/Explotaciones lecheras programadas	Proyecto
Indice de alineación de recursos presupuestales	Recursos ejercidos/Recursos radicados	Millones de pesos
Indice de eficiencia de atención a la demanda	Solicitudes atendidas/Solicitudes recibidas	Solicitud
	Solicitudes dictaminadas/Solicitudes recibidas	Solicitud
Indicadores de Evaluación		
Indice de cobertura de explotaciones lecheras.	Explotaciones lecheras apoyadas/total de explotaciones lecheras	Proyecto
Indice de cobertura de ganado lechero.	Cabezas beneficiadas en el programa/inventario de ganado lechero	Cabeza

13.10. Programa Apícola

Programa de "Ejecución Federalizada" por los gobiernos de las entidades federativas.

Objetivo. Incrementar la producción y productividad de las unidades apícolas, así como la elevación de la calidad de la miel y otros productos de la colmena, mediante el fortalecimiento de la infraestructura y equipamiento productivo, el mejoramiento genético y el control sanitario. Asimismo, modernizar los centros de acopio para la recepción, proceso y comercialización de la miel.

Características de los Apoyos

Tipo de Apoyo. Se otorgan apoyos para la adquisición de colmenas y sus partes, núcleos de fecundación, trampas de polen y cera estampada; abejas reina comercial, núcleos de abejas, semen (pajillas) y equipos de inseminación instrumental; acaricidas (tratamiento contra Varroasis); secadoras de polen, mezcladoras, filtros y bombas para miel, desoperculadora automática, tanque de sedimentación, tambos, extractores manuales y eléctricos, estampadoras de cera; reactivos para laboratorio de calidad de miel; para la realización de análisis físico-químicos y de residuos tóxicos en miel, así como para la construcción o remodelación de Centros de Acopio. También se otorgan apoyos para sufragar gastos por concepto de la elaboración del Proyecto de Desarrollo del Centro de Acopio, cuando el COTEGAN lo considere conveniente.

• Apoyos Generales

- Los apoyos de la Federación para los diversos componentes antes citados, serán hasta el 50% de la inversión contemplada en la Cédula de Autodiagnóstico, con un monto máximo de \$150,000.00 por unidad productiva. En los apoyos para Centros de Acopio de Miel, la aportación Federal será hasta del 50% de la inversión, sin rebasar \$350,000.00.
- El Gobierno del Estado, por su parte, podrá otorgar apoyos diferenciados conforme a la estratificación de productores.

- **Apoyos a Productores de Bajos Ingresos.** Cuando los productores solicitantes de los apoyos cumplan con las características establecidas en estas reglas de operación como productores de bajos ingresos, los montos de Apoyos Generales, podrán incrementarse hasta un 20% más.

Requisitos de Elegibilidad

- Entregar la Cédula de Autodiagnóstico del Apiario o Centro de Acopio de Miel, o en su caso, si el COTEGAN lo considera conveniente, el Proyecto de Desarrollo del Apiario o del Centro de Acopio.
- Para el componente acaricida (tratamiento contra Varroasis), deberá presentar un certificado en que la autoridad municipal o la organización de productores determine que los niveles de infestación por el método de charola son de 10 Varroas o más por colmena y por día.
- Se apoyará a apicultores o grupos de apicultores que posean como mínimo 10 colmenas, con los siguientes componentes: Hasta 100 colmenas con 2 alzas, 100 piezas de colmena, 100 trampas de polen, 300 abejas reina, 150 núcleos de abejas, 150 Kg. de cera estampada, 200 tratamientos contra varroasis, 10 análisis de miel, 16 tambos y con un equipo de cada uno para extracción y acopio de miel y polen (mezcladora, bomba, filtro, desoperculadora, estampadora de cera, tanque de sedimentación).
- En reactivos se apoyará con un lote a grupos de productores que cuenten con un Laboratorio de Análisis de Miel aprobado por la SAGARPA y/o los organismos nacionales correspondientes.
- Los apoyos para construcción, remodelación y equipamiento de Centros de Acopio de Miel, serán para grupos de productores constituidos al menos por 10 socios y que posean en su conjunto 1500 colmenas como mínimo.
- En el caso de ser productor o grupo de productores que practiquen la apicultura en varios estados, deberán firmar una carta-compromiso de que el apoyo de este Programa será solicitado únicamente en una entidad federativa.
- Las Abejas Reina y Núcleos de Abejas, deberán provenir de criaderos que cuenten con un certificado de calidad genética y sanitaria, emitido por la SAGARPA.
- En el caso de Semen (pajillas) y equipo de inseminación instrumental y núcleos de fecundación, se apoyará a criadores de abejas reina certificados por la SAGARPA. Para el semen se deberá señalar la procedencia y compañía que lo distribuyó, así como la información del rendimiento en miel de las colonias de abejas de donde proceden los zánganos productores de semen.

Indicadores de Resultados

PROGRAMA APICOLA

Indicadores de Gestión		
Nombre del Indicador	Fórmula del Indicador	Porcentaje de la Unidad de Medida
Indice de cobertura del número de especies adquiridas	Especies adquiridas/Especies programadas	Especie
Indice de cobertura de modernización de apiarios	Apiarios apoyados/Apiarios programados	Proyecto
Indice de cobertura de centros de acopio	Proyectos apoyados/Proyectos programados	Proyectos
Indice de alineación de recursos presupuestales	Recursos ejercidos/Recursos radicados	Millones de pesos
Indice de eficiencia de atención a la demanda	Solicitudes atendidas/Solicitudes recibidas	Solicitud
	Solicitudes dictaminadas/Solicitudes recibidas	Solicitud
Indicadores de Evaluación		
Indice de cobertura de colmenas incorporadas a la producción	Número de colmenas incorporadas/Número de colmenas existentes	Colmena
Indice de cobertura de apicultores atendidos	Apicultores atendidos/Apicultores censados.	Productor

13.11. Desarrollo de Proyectos Agropecuarios Integrales

Este Programa se ejecuta en dos modalidades: Ejecución Federalizada, por los gobiernos estatales y cuya asignación presupuestal se aprueba por el Consejo Estatal Agropecuario, tomando en cuenta las prioridades establecidas en estas Reglas de Operación; y de "Ejecución Nacional" que conviene la SAGARPA directamente con Organizaciones de Productores y, en su caso, con gobiernos estatales para especies de prioridad nacional y cuya asignación determina la propia Secretaría con base en los montos establecidos en el PEF.

Objetivo. Apoyar y fomentar el desarrollo de unidades de producción pecuaria de manera sostenible, a través de la contratación de Coordinadores y Promotores del Desarrollo, y Despachos, que propicien los procesos de capacitación, asistencia técnica y transferencia de tecnología, a través de proyectos que integren a productores en grupos y fortalezcan las cuencas de producción.

Características de los Apoyos

Tipo de Apoyo. Se otorgan apoyos gubernamentales para cubrir los componentes de contratación, capacitación, actualización y pago de giras de intercambio técnico de los Coordinadores y Promotores del Desarrollo que pueden o no estar integrados a Despachos de Servicios Agropecuarios.

Los grupos de productores organizados dentro de cuencas de producción se beneficiarán de las siguientes acciones: integración y fortalecimiento de su organización; elaboración del diagnóstico inicial y de los proyectos de desarrollo validados por los beneficiarios; orientación en la gestión de apoyos provenientes de la Alianza para el Campo y otros programas oficiales de apoyo o de instrumentos financieros; asesoría técnica en todas las etapas del proceso productivo; así como participación en el seguimiento y evaluación de los Programas de la Alianza con los que hayan sido beneficiados y de las actividades realizadas en cada predio.

- **Apoyos Generales.** Los montos máximos de los apoyos federales, se presentan en el siguiente cuadro:

Componente	Aportación Federal Anual (\$)
Contratación del Promotor de Desarrollo	54,000.00
Contratación del Coordinador	69,600.00
Actualización y giras de intercambio técnico para cada Promotor y Coordinador	8,000.00

Nota: El pago a Despachos de Servicios Agropecuarios será el correspondiente a cada promotor del desarrollo y/o coordinador contratados en este programa.

- Los Gobiernos de las entidades federativas procurarán realizar una aportación igual a la Federal, conforme a su disponibilidad presupuestal.
- Los Coordinadores y Promotores, deberán ser contratados hasta por 12 meses. El apoyo Federal para su contratación será de \$5,800.00 mensuales para los Coordinadores y de \$4,500.00 mensuales para los Promotores. Para el caso de los recursos asignados para la actualización y giras de intercambio técnico para cada Coordinador y Promotor, que es de hasta \$8,000.00, será por única vez durante el periodo del ejercicio.

Requisitos de Elegibilidad

- Los productores que integren el grupo solicitante deberán manifestar por escrito, en lo individual, su compromiso para participar en las diferentes acciones que se desprendan del diagnóstico inicial, así como designar un representante y no deberán estar recibiendo servicios de asistencia técnica de ninguna instancia pública o privada.

- Se asignará un Promotor por cada grupo de productores, integrado por al menos 10 ganaderos que en conjunto reúnan un mínimo de 200 cabezas de ganado bovino o su equivalente en otras especies. Se podrá contratar un Coordinador por cada 10 Promotores de Desarrollo.

Los profesionistas y técnicos que quieran participar en el Programa, deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- Ser profesionista o técnico en un área afín al sector agropecuario.
- El profesionista o técnico deberá ser propuesto por los productores e integrarse al Sistema Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Rural.
- Los Coordinadores serán designados por el COTEGAN, e integrarse al Sistema Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Rural.
- Participar en el programa de capacitación establecido por la Coordinación General de Ganadería y en los de actualización definidos por el COTEGAN.
- Estar preferentemente integrados en Despachos de Servicios Agropecuarios.

Indicadores de Resultados

DESARROLLO REGIONAL DE PROYECTOS AGROPECUARIOS INTEGRALES

Indicadores de Gestión		
Nombre del Indicador	Fórmula del Indicador	Porcentaje de la Unidad de Medida
Indice de cobertura con asistencia técnica en cuencas de producción	Proyectos apoyados/Proyectos programados	Proyecto
Indice de alineación de recursos presupuestales	Recursos ejercidos/Recursos radicados	Millones de pesos
Indice de eficiencia de atención a la demanda	Solicitudes atendidas/Solicitudes recibidas	Solicitud
	Solicitudes dictaminadas/Solicitudes recibidas	Solicitud
Indicadores de Evaluación		
Indice de grupos de productores atendidos por promotor.	Número de grupos de productores atendidos/Grupos de promotores contratados	Grupos de productores
Indice de semovientes atendidos por promotor	Número de cabezas de ganado bovino atendidos o su equivalencia en otras especies/Número de promotores contratados	Proyecto

13.12. Fomento Avícola y Porcícola

Programa de Ejecución Federalizada por los gobiernos de las entidades federativas.

Objetivo. Apoyar la construcción, modernización y rehabilitación de la infraestructura y el equipamiento productivo de las unidades de producción y de industrialización, para inducir la incorporación de tecnología y elevar la productividad de la avicultura y la porcicultura, así como, mejorar los esquemas de transformación de sus productos.

Lineamientos Generales

Cobertura. La cobertura de este programa es nacional, dando preferencia a los estados con mayor potencial de desarrollo avícola y porcícola, así como de integración de las cadenas producción-consumo de estas especies producto.

Población Objetivo. En los componentes de apoyo a la producción y tecnificación podrán participar las organizaciones, empresas y sociedades de productores, así como las personas físicas con unidad de producción que se dedican a la actividad Avícola o Porcícola. Para los componentes de apoyo a infraestructura de transformación y mercadeo, sólo podrán participar organizaciones de productores avícolas o porcícolas.

Características de los Apoyos

Tipo de Apoyo. Con base en la Cédula de Autodiagnóstico del Predio Ganadero los componentes de apoyo a la producción y tecnificación se destinarán a la adquisición de materiales para la rehabilitación y construcción de infraestructura básica como: naves avícolas y porcícolas, bodegas, tolvas, cercos

perimetrales y vados y arcos sanitarios; así como para la adquisición e instalación de equipos especializados necesarios para el mejoramiento y la modernización de las explotaciones avícolas y porcícolas como: comederos, bebederos, jaulas paridero y de gestación, jaulas de postura, criadoras avícolas, mezcladoras, molinos, equipos de ventilación y para el tratamiento de aguas residuales.

En el caso de componentes para infraestructura de transformación, los recursos serán aplicables para apoyar la adquisición de equipos de limpieza y clasificación de huevo, la transformación de rastros, salas de corte (obradores) y frigoríficos a Tipo Inspección Federal y para el equipamiento y remodelación de rastros, salas de corte (obradores) y frigoríficos Tipo Inspección Federal.

También se otorgan apoyos para sufragar gastos por concepto de la elaboración del Proyecto de Desarrollo del Predio Ganadero y/o de Infraestructura de Transformación, cuando el COTEGAN lo considere conveniente.

- **Apoyos Generales**

- Los apoyos de la Federación para los diversos componentes de apoyo a la producción y su tecnificación, serán hasta del 50% de la inversión requerida; con un monto máximo de \$150,000.00 por unidad productiva.
- Los apoyos de la Federación para los componentes de apoyo a la infraestructura de transformación, serán hasta del 50% de la inversión requerida; con un monto máximo de \$500,000.00 por organización de productores.
- El Gobierno del Estado, por su parte, podrá otorgar apoyos diferenciados conforme a la estratificación de productores.

- **Apoyos a Productores de Bajos Ingresos.** Cuando los productores solicitantes de los apoyos cumplan con las características establecidas en estas reglas de operación como productores de bajos ingresos, los montos de Apoyos Generales, podrán incrementarse hasta un 20% más.

- **Requisitos de Elegibilidad**

- Para apoyos a la producción y tecnificación, acreditar ser productor pecuario en el sistema especie-producto para el que está solicitando los apoyos, mediante constancia emitida por la autoridad municipal o por la organización a la que pertenezca.
- Entregar la Cédula de Autodiagnóstico del Predio Ganadero o en su caso, si el COTEGAN lo considera conveniente, el Proyecto de Desarrollo del Predio Ganadero o de Infraestructura de Transformación.
- Para infraestructura de transformación y mercadeo, se deberá atender lo establecido en la norma NOM-008-ZOO-1994, Especificaciones zoonosanitarias para la construcción y equipamiento de establecimientos para el sacrificio de animales y los dedicados a la industrialización de productos cárnicos; y en la norma NOM-024-ZOO-1995, Especificaciones y características zoonosanitarias para el transporte de animales, sus productos y subproductos, productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos.

- **Indicadores de Resultados**

FOMENTO AVICOLA Y PORCICOLA

Indicadores de Gestión		
Nombre del Indicador	Fórmula del Indicador	Porcentaje de la Unidad de Medida
Índice de cobertura de mejoramiento de tecnología avícola	Proyectos avícolas apoyados/Proyectos programados	Proyecto
Índice de cobertura de mejoramiento de tecnología porcícola	Proyectos porcícolas apoyados/Proyectos programados	Proyecto
Índice de alineación de recursos presupuestales	Recursos ejercidos/Recursos radicados	Millones de pesos

Indice de eficiencia de atención a la demanda	Solicitudes atendidas/Solicitudes recibidas Solicitudes dictaminadas/Solicitudes recibidas	Solicitud Solicitud
Indicadores de Evaluación		
Indice de cobertura de explotaciones avícolas	Explotaciones avícolas apoyadas/Total de explotaciones avícolas	Proyecto
Indice de cobertura de explotaciones porcícolas	Explotaciones porcícolas apoyadas/Total de explotaciones porcícolas	Proyecto

13.13. Programa de Apoyo a Productores de Leche de Bajos Ingresos

Programa de "Ejecución Nacional", que la SAGARPA conviene con las organizaciones de productores y los gobiernos de los Estados.

Objetivo. Impulsar la capitalización de los productores lecheros organizados de las principales cuencas de producción, a través de proyectos productivos que otorguen valor agregado a la producción primaria y mejoren su integración a las cadenas productivas.

Lineamientos Generales

Cobertura. La cobertura de este programa es nacional, dando preferencia a los estados donde se tengan identificadas cuencas de producción de leche, como en el norte de Baja California, Ciudad Juárez y Delicias, en Chihuahua, La Laguna, Altos de Jalisco, Zacatecas, Aguascalientes, el Bajío, Tizayuca y Tulancingo, Hidalgo, Puebla, sur de Tlaxcala, Huasteca, San Luis Potosí, Veracruz, Chiapas, sur de Sinaloa y en Nayarit, además de las localizadas en los municipios considerados como marginados.

Población Objetivo. Podrán participar en este programa los ejidatarios, colonos, comuneros y pequeños propietarios, siempre que estén organizados y considerados como productores de leche de bajos ingresos en transición, conforme a la definición establecida en el capítulo correspondiente de estas reglas de operación.

Características de los Apoyos.

Tipo de Apoyo. El Proyecto Integral Regional podrá incluir apoyos para el desarrollo de capacidades, así como para la construcción de infraestructura y equipamiento para procesos de captación, clarificación, conservación y transformación de la leche (derivados lácteos o deshidratación), entre otros, y para sufragar los gastos por concepto de la elaboración de los Proyectos.

Monto de Apoyo

El apoyo será como máximo el 80% del total del proyecto, con un monto de hasta dos millones de pesos.

El costo por la elaboración del proyecto no podrá exceder del 5% del monto total.

Requisitos de Elegibilidad

- Para la concertación de los recursos convenidos en este programa, es necesario la presentación de un Proyecto Integral Regional para el desarrollo de productores lecheros de bajos ingresos en transición, el cual deberá ser elaborado en la entidad federativa con la participación de los productores organizados y de especialistas. Este deberá ser validado por el COTEGAN y sancionado por la Coordinación General de Ganadería.
- El grupo solicitante deberá presentar un Proyecto Productivo de acuerdo a la Guía Técnica Normativa, mismo que incluirá dictamen de viabilidad técnica, económica, financiera y ambiental.
- Los productores que integren el grupo solicitante, deberán manifestar en lo individual por escrito, su compromiso para participar en las diferentes acciones que se establezcan en el proyecto, así como designar un representante.

Indicadores de Resultados

PROGRAMA DE APOYO A PRODUCTORES DE LECHE DE BAJOS INGRESOS

Indicadores de Gestión		
Nombre del Indicador	Fórmula del Indicador	Porcentaje de la Unidad de Medida
Indice de cobertura de proyectos lecheros de bajos ingresos	Proyectos lecheros apoyados/Proyectos lecheros programados	Proyecto
Indice de alineación de recursos presupuestales	Recursos ejercidos/Recursos radicados	Millones de pesos
Indice de eficiencia de atención a la demanda	Proyectos atendidos/Proyectos recibidos	Proyecto
	Proyectos dictaminados/Proyectos recibidos	Proyecto
Indicadores de Evaluación		
Indice de capitalización de los productores de bajos ingresos	Valor de la producción con apoyo-Valor de la producción sin apoyo	Millones de pesos

14. Programas de Desarrollo Rural

En el marco de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y con el propósito de hacer un uso más eficiente de los recursos públicos y fortalecer las acciones de generación de empleo rural e ingreso entre los habitantes de las regiones rurales marginadas de nuestro país, las políticas y estrategias de desarrollo rural se orientan a fomentar la capitalización de las unidades de producción familiar; a promover el manejo sustentable de los recursos naturales; a incorporar procesos de transformación y agregación de valor; al desarrollo de capacidades en el medio rural; y a promover y apoyar la participación de los productores y sus organizaciones, entre otros.

A partir del presente ejercicio, el Desarrollo Rural en la Alianza para el Campo contempla dos grandes vertientes: la primera corresponde a los programas base que se implementan ahora con un nuevo enfoque estratégico para apoyar a la cadena productiva de valor y no sólo a la actividad primaria y apoyar proyectos productivos integrales y no sólo componentes específicos; asimismo, comprende una nueva estrategia de administración ya que al integrar y simplificar los programas de desarrollo rural operados hasta el 2001, se consigue una mayor operatividad y flexibilidad en los programas.

La segunda vertiente comprende programas específicos de apoyo a las organizaciones rurales y los destinados a productores de bajos ingresos en el medio rural.

14.1. Programas Base de Desarrollo Rural

14.1.1. Presentación General

Los programas de Desarrollo Rural de la Alianza para el Campo fueron sujetos a un proceso de integración y simplificación, presentándose como programas base únicamente tres: Programa de Apoyo a los Proyectos de Inversión Rural (PAPIR), Programa de Desarrollo de Capacidades en el Medio Rural (PRODESCA) y Programa de Fortalecimiento de Empresas y Organización Rural (PROFEMOR).

La operación de únicamente tres programas, elimina la duplicidad de los componentes de apoyo, hace más eficiente la promoción y coordinación de los instrumentos y el ejercicio de los recursos de carácter público, como lo señala la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, al dar atención especial a las áreas estratégicas de las regiones marginadas, cadenas productivas y grupos prioritarios.

Desarrollo Regional: Promoción del desarrollo regional sustentable mediante el impulso a la participación activa de diversos actores de la sociedad civil, sectores público y privado, para ampliar las oportunidades y la aplicación de las políticas públicas, bajo un enfoque de armonía en el aprovechamiento y cuidado de los recursos naturales, en las regiones de alta y muy alta marginación.

Grupos Prioritarios: Atención a grupos de mujeres, jóvenes e, indígenas y personas de la tercera edad con o sin acceso a la tierra, a fin de propiciar condiciones para su desarrollo humano, económico y social e

inducir su participación activa, equitativa e integral a través de proyectos de inversión productiva, asistencia técnica, capacitación y organización.

Cadenas Productivas: Atención a cadenas productivas de amplia inclusión social especificadas en cada una de las entidades federativas, en función de las prioridades establecidas por los distritos de desarrollo rural y los municipios, en las áreas de menor desarrollo relativo, incorporando a las UPR en forma organizada y sostenible en los diferentes eslabones de tales cadenas productivas, mediante la integración de la producción primaria a los procesos de generación y apropiación de valor agregado.

Cabe señalar que en este ordenamiento se siguen preservando los componentes y las acciones de los Programas de Desarrollo Rural de la Alianza para el Campo del 2001.

PROGRAMAS	PRODESCA	PAPIR	PROFEMOR
<i>Componente</i>	<i>Capacitación</i>	<i>Inversión</i>	<i>Organización</i>
PESPRO	X		
CAFE (ALIANZA)	X	X	X
ZONAS RURALES MARGINADAS	X	X	X
MUJERES EN DESARROLLO RURAL	X	X	X
PADER		X	X
PATMIR	X	X	X
PROFECA	X	X	X

14.1.2. Lineamientos Generales

Población Objetivo

UPR, mujeres, jóvenes e, indígenas y personas de la tercera edad habitantes de regiones y municipios que presentan los mayores índices de marginación relacionados en el Anexo 1 y población rural de otros municipios que reúna los requisitos de elegibilidad, ya sea de manera individual u organizada, conforme a lo establecido en el capítulo 4.2 de estas reglas de operación.

Características de los Apoyos

Del total de los recursos a operar en las entidades federativas participantes en los programas de desarrollo rural, al menos 70% deberá canalizarse a las regiones y municipios definidos en el Anexo 1, al menos 20% del total deberá aplicarse en apoyos a grupos prioritarios (jóvenes de 14 a 28 años de edad, mujeres e indígenas) y al menos 35% del total deberá incidir en las cadenas productivas prioritarias de amplia inclusión social que defina como de interés el Gobierno de la entidad federativa, en función de las prioridades de los distritos de desarrollo rural y los municipios, tal y como lo establece la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, mismas que deberá notificar a la SAGARPA para su inclusión en el Anexo Técnico respectivo.

Los recursos de los programas, en cada estado, se componen de hasta el 75% de recurso federal y al menos el 25% de recurso estatal.

Del total de los recursos de los programas base de desarrollo rural en los estados, se podrá destinar hasta un 4% para la operación de los programas (hasta 3% a través de la Unidad Técnico Operativa Estatal, UTOE y al menos el 1% se destinará al fortalecimiento de los Distritos de Desarrollo Rural y Centros de Apoyo para el Desarrollo Rural).

Por otra parte, del total de los recursos federales de los programas base de desarrollo rural de "Ejecución Federalizada", se destinará el 0.5% para el manejo centralizado de las actividades de difusión, promoción y fortalecimiento institucionales.

Adicionalmente, del total de los recursos de los programas base de desarrollo rural de "Ejecución Nacional", se podrá destinar hasta un 4% a la Unidad Técnica Operativa Nacional (UTON).

Derivado de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y del Programa Especial Concurrente, la Comisión de Desarrollo Rural (CDR) dará prioridad a los proyectos productivos de inversión en que participen más de una institución (FIRA-Banca, PROCAMPO-Banca, FONAES, FIRCO, Reforma Agraria-La Mujer en el Sector Agrario, Programas Estatales, entre otros), identificando su participación para ser complementarios y evitar duplicidad de acciones con los Programas de Desarrollo Rural de la Alianza para el Campo.

Sistema de Información de Apoyo Empresarial. En el caso de los programas que otorgan apoyo empresarial, la unidad responsable normativa integrará la información sobre beneficiarios, indicadores de seguimiento e impacto, y los hará del conocimiento de la Subsecretaría de Agronegocios para integrar el informe que de manera trimestral se deberá presentar a la Comisión Intersecretarial de Política Industrial (CIPI).

Beneficiarios

Criterios de Elegibilidad

- Productores de Bajos Ingresos en UPR de bajos ingresos en zonas marginadas.
- Habitantes rurales de bajos ingresos, con o sin tierra, de poblaciones de hasta 2,500 habitantes, salvo en el caso de comunidades indígenas donde no hay este límite.
- Grupos de mujeres, jóvenes y personas de la tercera edad en comunidades rurales de bajos ingresos que habiten poblaciones de hasta 5,000 habitantes.
- Microempresas y organizaciones económicas, que tengan como socios activos principalmente a miembros de los grupos sociales anteriormente señalados.

Derechos y Obligaciones

Los beneficiarios de los programas de Desarrollo Rural de la Alianza para el Campo podrán acceder a un mismo tipo de apoyo sólo una vez en el año y deberán presentar carta-compromiso, en la que declaren bajo protesta de decir verdad que no han recibido apoyos de la Alianza en la componente solicitada, en el presente ejercicio fiscal. Asimismo, deberán declarar su compromiso para efectuar las inversiones y los trabajos complementarios que requiera el proyecto, mantener los equipos por su vida útil y proporcionar la información requerida para el seguimiento, control y evaluación del programa.

En caso de que el beneficiario no cuente con el bien que le fue apoyado en el momento de la revisión y que a juicio de la Comisión Estatal de Desarrollo Rural no se demuestre la comprobación fehaciente de que el hecho responde a una causa plenamente justificada, dicha persona u organización quedará automáticamente fuera del padrón de sujetos de elegibilidad de los programas de Alianza para el Campo. Asimismo, si los beneficiarios de los apoyos de servicios profesionales no se involucran en términos de participación y colaboración quedarán automáticamente fuera del padrón de sujetos elegibles.

Para el caso de los apoyos de los servicios profesionales, el finiquito del pago por los servicios de un profesional estará condicionado a la opinión favorable del Centro de Calidad para el Desarrollo Rural (CECADER), el cual calificará en lo profesional al Prestador de Servicios Profesionales (PSP), e incorporará la opinión del cliente al evaluar su satisfacción por la prestación del servicio. En el caso de que el CECADER determine una falta de calidad grave, el profesional quedará fuera del Padrón de Prestadores de Servicios Profesionales elegibles del programa.

No se apoyarán aquellas organizaciones que hayan incumplido con los convenios firmados en el marco de Alianza para el Campo.

14.1.3. Mecánica de Operación

Con base en los acuerdos del Consejo Estatal Agropecuario, la programación, operación, seguimiento y evaluación de los programas base de desarrollo rural a nivel estatal, será responsabilidad de la Comisión Estatal de Desarrollo Rural (CEDR), organismo integrado por representantes del gobierno estatal y federal.

Recepción y Dictamen de Solicitudes

El acceso a los programas base de desarrollo rural, al ser complementarios, se consignará en una solicitud única foliada, con desglose de los apoyos solicitados, la cual deberá entregarse en las ventanillas de recepción. Dichas solicitudes serán analizadas y en su caso aprobadas por la CDR del estado, presentándose los siguientes casos:

- Las solicitudes que provengan de demandantes individuales, de grupos, u organizaciones económicas con menos de seis UPR como socios activos se considerarán como "atención individual"; y sólo podrán recibir apoyos del PAPIR, pero sin rebasar el 40% del monto total de este programa en el estado.
- Las solicitudes de grupos u organizaciones económicas que cuenten con al menos seis UPR, beneficiarios directos del apoyo como socios activos, que no cuenten con un proyecto productivo de desarrollo adecuadamente formulado, recibirán en primera instancia apoyos del PRODESCA para la identificación y diseño del mismo, para su posterior apoyo con el resto de los programas.
- Las solicitudes de grupos u organizaciones económicas de al menos seis UPR como socios activos, que presenten un proyecto productivo adecuadamente formulado que incluya factibilidad técnica, económica, organizativa, financiera y, en su caso, ambiental, podrán recibir apoyos del PAPIR, PRODESCA y del PROFEMOR.

Cuando el apoyo correspondiente a un proyecto productivo rebase los 500 mil pesos, su autorización estará condicionada a que cuente con un dictamen de viabilidad técnico, económico, financiero y, en su caso, ambiental, que podrá realizar la SAGARPA a través de sus estructuras estatales u otra instancia especializada de la región, y a la suscripción de un convenio que permita asegurar el cumplimiento de los compromisos contraídos.

Seguimiento y Sistema de Calidad

Para su operación a nivel estatal, la CDR se apoyará en dos instancias únicas de apoyo para los tres programas:

La Unidad Técnica Operativa Estatal (UTOE), es una instancia de apoyo integral que sustituye a las Vocalías Ejecutivas constituidas para cada uno de los programas de Desarrollo Rural de la Alianza para el Campo, simplificándose la operación de los mismos a nivel estatal. Se encargará de los asuntos administrativos derivados de la planeación y operación de los programas, es decir, de la integración y resguardo de expedientes, revisión y validación de solicitudes y proyectos productivos, emisión de informes de seguimiento físico y financiero, contratación de Prestadores de Servicios Profesionales (PSP), por cuenta y orden de los beneficiarios, pago y comprobación de gastos, entre otras. El costo de operación de la UTOE será sufragado con hasta 4% de los recursos del PAPIR, PRODESCA y PROFEMOR.

El Centro de Calidad para el Desarrollo Rural (CECADER), se responsabilizará del aseguramiento de la calidad de los servicios profesionales: Garantizar la elegibilidad, coordinar la capacitación, supervisar y evaluar las actividades y desempeño de los prestadores de servicios profesionales contratados en el marco del PRODESCA, así como de validar su pago, realizar su registro e informar de los avances y desempeño a la CDR. El CECADER, para su operación, tendrá una cobertura multiestatal, por lo que para su costo fijo de operación se asigna hasta el 2.5% de los recursos del PRODESCA; recursos que se administrarán centralizadamente. Para la contratación de supervisores que den seguimiento y evalúen cada uno de los servicios profesionales otorgados por el PRODESCA en los programas centralizado y estatales, se asigna hasta el 12% del valor otorgado a cada concepto de apoyo; recurso que será transferido al CECADER que corresponda por la CDR, simultáneamente con la aprobación del apoyo a los beneficiarios.

La operación de estas instancias se describirá en la Guía Normativa correspondiente.

Entrega de Apoyos

La entrega de los apoyos autorizados con cargo al PAPIR deberá formalizarse mediante la suscripción de una acta de entrega-recepción y/o carta compromiso entre el beneficiario y el operador del programa en cada entidad.

14.1.4. Programa de Apoyo a los Proyectos de Inversión Rural (PAPIR)

Este Programa se ejecuta en dos modalidades; "Ejecución Federalizada", que corresponde a la operación del mismo por los Gobiernos Estatales; "Ejecución Nacional" que conviene la SAGARPA directamente con Organizaciones de Productores y en su caso, con los gobiernos estatales para actividades, cultivos o especies de prioridad nacional y cuya asignación determina la propia Secretaría con base en los montos establecidos en el PEF.

Objetivo

Objetivo General. Fomentar la inversión en bienes de capital de la población rural elegible a través del apoyo para la puesta en marcha de proyectos productivos que posibiliten la aplicación de tecnologías apropiadas, la reconversión productiva, el acopio, acondicionamiento y transformación para fortalecer la comercialización de la producción primaria, la generación de empleo rural y de servicios, así como su posicionamiento en los mercados.

Objetivos Específicos

- Apoyar, mediante incentivos a la inversión, la puesta en marcha de proyectos productivos que permitan una mayor integración de la población rural a las cadenas productivas de valor agregado y la creación y consolidación de microempresas productivas y de servicios que les permitan generar alternativas de empleo rural e ingreso.
- Incentivar la inversión entre la población rural de menores ingresos para su capitalización a través del apoyo para la adquisición y aplicación de equipos y bienes de tecnología apropiada a las condiciones organizativas, económicas y potencial de desarrollo de los pobladores rurales, las UPR y sus organizaciones económicas.
- Facilitar el acceso de la población rural de menores ingresos a las fuentes formales de financiamiento para la puesta en marcha de sus proyectos productivos de desarrollo.

Lineamientos Generales

Cobertura. El programa operará en las 32 entidades federativas del país para la atención de la población objetivo de los programas de desarrollo rural.

Componentes Generales

Del total de los recursos a operar en las entidades federativas, una vez descontados los porcentajes a aplicar en la evaluación externa y operación del programa, al menos el 60% se destinarán al apoyo de proyectos productivos y hasta un máximo de 40% se aplicará en la atención a la demanda.

Características de los Apoyos

Tipo de Apoyos

Con cargo a este programa se podrán apoyar todos aquellos bienes de capital, exceptuando la compra de tierras, que requieran y justifiquen los proyectos productivos de desarrollo de la población rural elegible, incluyendo la creación de fondos de garantía.

El tipo de proyectos productivos de desarrollo a apoyar por ámbito de acción o área estratégica serán:

Desarrollo Regional.- Se apoyará la inversión en bienes de capital de proyectos de carácter económico productivo, de infraestructura rural básica de beneficio regional, inversión para la reconversión productiva y para la creación y consolidación de microempresas productivas y de servicios que generen alternativas de empleo rural, que conserven y recuperen los recursos naturales y contribuyan a disminuir los costos de transacción en el medio rural.

Cadenas Productivas.- Se apoyarán inversiones en bienes de capital de proyectos productivos que promuevan el uso de tecnologías apropiadas para la producción primaria, para la transformación y generación de valor agregado, de inversión para la participación apropiada en el mercado y proyectos productivos

integrales de la población rural elegible que participa en las cadenas productivas de amplia inclusión social establecidas como prioritarias en la entidad.

Grupos Prioritarios.- Se apoyarán inversiones en bienes de capital de proyectos productivos que propicien el uso de tecnologías apropiadas para la producción primaria, transformación y comercialización, así como aquéllos orientados a la creación y consolidación de microempresas productivas y de servicios que generen alternativas de empleo rural a nivel local.

Para fortalecer las actividades de acopio, acondicionamiento, transformación y comercialización que pretendan realizar organizaciones económicas presentes en cualquiera de los tres ámbitos de acción, que cuenten con un proyecto productivo viable con posibilidades de acceso a fuentes formales de financiamiento y restricciones para su formalización por carecer de garantías, se podrá apoyar a dichas organizaciones para la integración de la garantía líquida que el proyecto productivo justifique, sin exceder el monto de apoyo que le corresponda conforme a la Tabla 1.

Montos de apoyo

Los conceptos de apoyo son los siguientes:

Tabla 1

VALOR DE LOS BIENES DE CAPITAL O DEL FONDO DE GARANTIA QUE JUSTIFICA EL PROYECTO PRODUCTIVO (PESOS)	PORCENTAJE MAXIMO DE APOYO GUBERNAMENTAL EN PROYECTOS PRODUCTIVOS DE ORGANIZACIONES ECONOMICAS (%)	PORCENTAJE MAXIMO DE APOYO GUBERNAMENTAL EN ATENCION A LA DEMANDA DE UPR (%)
<\$15,000	70	55
\$15,001-\$75,000	66	53
\$75,001-\$150,000	63	50
\$150,001-\$300,000	60	NO APLICA
\$300,001- >\$500,000	50	NO APLICA

Se podrá acceder al "Porcentaje máximo de apoyo gubernamental en proyectos productivos de organizaciones económicas" únicamente a los proyectos productivos correspondientes a organizaciones económicas (OE) legalmente constituidas conforme a la normatividad aplicable para el tipo de figura organizativa que corresponda e integradas por al menos seis UPR beneficiarias directas del apoyo como socios activos.

Asimismo, esta columna de la tabla se aplicará para calcular el apoyo correspondiente a grupos prioritarios, y de habitantes de las regiones y municipios que presentan los mayores índices de marginación incluidos en la columna A del anexo 1, integrados por al menos seis UPR beneficiarias directas del apoyo como socios activos, integrados bajo la modalidad de Grupos Productivos (GP) el cual no requiere estar legalmente constituido.

Los GP u OE deberán contar con representantes vigentes designados mediante acta de asamblea del grupo o con nombramiento legal.

Los productores de bajos ingresos agrupados en organizaciones económicas que tengan proyectos integrales que otorguen valor agregado a la producción primaria y mejoren su integración a cadenas productivas, podrán ser apoyados con un monto mayor a \$500,000.00 por unidad de producción, para lo cual deberán contar con un dictamen de viabilidad técnica, económica, financiera y, en su caso, ambiental por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación o de otra

instancia especializada de su región, y suscribir un convenio para asegurar el cumplimiento de los compromisos contraídos.

I) OE y grupos con al menos seis socios activos

El procedimiento para calcular el apoyo correspondiente a proyectos productivos presentados por OE y los grupos señalados previamente será el siguiente:

- a) El costo total de los bienes de capital o de la garantía líquida que requiera el proyecto productivo se dividirá entre el número de socios de la organización, beneficiarios directos del proyecto productivo, y conforme al resultado de costo por socio se determinará en la columna “porcentaje máximo de apoyo gubernamental en proyectos productivos de organizaciones económicas” de la tabla 1 el porcentaje de apoyo correspondiente a cada socio de la OE o grupo.
- b) La suma de los apoyos correspondientes a cada socio, conforme al número de éstos, representará el apoyo a otorgar al proyecto productivo.

II) OE menores a seis socios activos

Para el caso de atención a la demanda de OE con menos de seis socios o UPR que presenten o no proyecto, el monto del apoyo correspondiente se calculará con base en el valor de los bienes de capital solicitados y los porcentajes máximos de apoyo de la columna de “porcentaje máximo de apoyo gubernamental en atención a la demanda de UPR con y sin proyecto” de la tabla 1. En ningún caso el monto de los apoyos otorgados en esta modalidad podrán exceder del 40% de los recursos convenidos para el programa en cada estado, una vez descontados los porcentajes a aplicar en la evaluación externa y operación del mismo.

III) De los Fondos de Garantía Líquida

Este apoyo está orientado prioritariamente a las organizaciones económicas de productores que contando con infraestructura y equipo carecen de capital de trabajo para el desarrollo de sus procesos productivos y/o de acopio, acondicionamiento, transformación y comercialización. La organización beneficiaria deberá comprometerse a conservar dichos recursos por un periodo mínimo de cinco años para este propósito, al final de los cuales podrá utilizar los recursos para la constitución de un Fondo de Inversión y Contingencia para el Desarrollo Rural (FINCA), o bien para ampliar las inversiones en bienes de capital en el proyecto que fue apoyado.

Se busca facilitar a los productores organizados su acceso a fuentes formales de financiamiento, en forma voluntaria y a través de sus organizaciones.

La autorización de los apoyos para la constitución de fondos de garantía líquida estará condicionada a la presentación de una solicitud específica, por parte de la OE que lo requiera; la cual deberá contar con al menos seis miembros e invariablemente con un proyecto productivo con viabilidad técnica, económica, financiera y, en su caso, y ambiental al cual esté ligada su solicitud; así como presentar una carta compromiso para la obtención del financiamiento otorgada por una institución de crédito. Los apoyos que soliciten mayores a 500 mil pesos por OE, deberán contar con el visto bueno de la Subsecretaría de Desarrollo Rural de la SAGARPA.

Los recursos destinados a este propósito en cada entidad no podrán exceder del 20% de los recursos totales convenidos para este programa, una vez descontados los porcentajes a aplicar en la evaluación y operación del mismo.

Indicadores de Resultados

Indicador de Gestión		
Nombre del indicador	Fórmula del indicador	Unidad de Medida

Indice de Cobertura de Proyectos Productivos Apoyados	Proyectos Productivos Apoyados/Proyectos Productivos Programados	Proyecto
-------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------	----------

Indicador de Impacto		
Nombre del indicador	Fórmula del indicador	Unidad de Medida
Indice de Apoyo a la Capitalización	Inversión Realizada/Número de Beneficiarios	Pesos (\$)

14.1.5. Programa de Desarrollo de Capacidades en el Medio Rural (PRODESCA)

Este Programa se ejecuta en dos modalidades; "Ejecución Federalizada", que corresponde a la operación del mismo por los Gobiernos Estatales; "Ejecución Nacional" que conviene la SAGARPA directamente con Organizaciones de Productores y, en su caso, con los gobiernos estatales para actividades, cultivos o especies de prioridad nacional y cuya asignación determina la propia Secretaría con base en los montos establecidos en el PEF.

Objetivo General

Desarrollar las capacidades de la población rural elegible para identificar áreas de oportunidad y realizar proyectos productivos de desarrollo, a través de proveer conocimientos útiles que mejoren sus procesos productivos, comerciales, organizativos y empresariales, mediante el subsidio a los servicios de capacitación, asistencia técnica y consultoría proporcionados por una red de prestadores de servicios profesionales certificados en cuanto a su perfil y desempeño.

Objetivos Específicos

- Promover el uso creciente del conocimiento técnico, comercial, organizativo, gerencial y financiero, en las unidades de producción y en las organizaciones rurales, mediante procesos de capacitación y educación, con el fin de estimular modalidades de desarrollo económico a través de proyectos productivos que mejoren el nivel de vida de la población rural y que aseguren la conservación y sustentabilidad de los recursos naturales.
- Establecer mecanismos de fomento para el desarrollo de la oferta de servicios profesionales adecuados a las necesidades de las unidades de producción de los grupos y las organizaciones económicas de los productores rurales de regiones y grupos prioritarios y de cadenas productivas de amplia inclusión social.
- Identificar experiencias o áreas de oportunidad de negocio para promover e impulsar proyectos de reconversión productiva o comercial, mediante el intercambio y difusión de experiencias exitosas.

Lineamientos Generales

Cobertura. El programa operará en las 32 entidades federativas del país para la atención de la población objetivo de los programas de desarrollo rural.

Características de los Apoyos

Tipo de Apoyos. Con cargo a este programa se podrá apoyar la realización de proyectos productivos de desarrollo a nivel de grupos de productores u organizaciones económicas, orientados a la generación y apropiación del valor agregado en las actividades productivas de la población rural.

Se apoyarán solicitudes de organizaciones económicas y grupos de productores que cuenten con al menos seis UPR beneficiarias directas del apoyo como socios activos.

Los proyectos de desarrollo también podrán incluir proyectos modulares que se realicen a nivel de una UPR y que se repitan en forma similar con varios beneficiarios, en este sentido califican proyectos que incluyan la mejora en el uso de los recursos naturales (agua, suelo), transferencia de tecnología y

asistencia técnica, entre otros, por lo que presentan problemas de identificación, formulación, implementación y consolidación semejantes. El conjunto de UPR que tengan estos proyectos productivos modulares se considerarán como el grupo atendido por el prestador de servicios profesionales.

Los GP u OE deberán contar con representantes vigentes designados mediante acta de asamblea del grupo o con nombramiento legal.

El tipo de proyectos productivos de desarrollo a apoyar por ámbito de acción o área estratégica serán:

Desarrollo Regional.- Se apoyará el costo de la identificación, diseño, implementación y consolidación de proyectos de carácter económico productivo, de infraestructura rural básica de beneficio regional, de inversión para la reconversión productiva y para la creación y consolidación de microempresas productivas y de servicios que generen alternativas de empleo rural, que conserven y recuperen los recursos naturales y que contribuyan a disminuir los costos de transacción en el medio rural.

Cadenas Productivas.- Se apoyará el costo de la identificación, diseño e implementación de proyectos productivos que propicien el uso de tecnologías apropiadas para la producción primaria, para la transformación y generación de valor agregado, de inversión para la participación apropiada en el mercado y proyectos productivos integrales de la población rural elegible que participa en las cadenas productivas de amplia inclusión social establecidas como prioritarias en la entidad.

Grupos Prioritarios.- Se apoyará el costo de la identificación, diseño e implementación de proyectos productivos que propicien el uso de tecnologías apropiadas para la producción primaria, transformación y comercialización, así como aquéllos orientados a la creación y consolidación de microempresas productivas y de servicios que generen alternativas de empleo rural e ingreso a nivel local.

Montos de Apoyo

Los componentes de apoyo son los siguientes:

I) Promoción, identificación, diseño e implementación de proyectos de desarrollo

- a) Dentro del concepto de promoción, integración de grupos e identificación de proyectos productivos, las acciones a realizar serán básicamente la promoción de programas, elaboración de diagnósticos y planes de desarrollo regional, actividades de inducción, conformación de grupos e integración de redes, elaboración participativa de su diagnóstico interno, externo y plan estratégico, entre otras.
- b) Para el diseño del proyecto productivo, las acciones básicas a realizar: serán la elaboración del diseño organizativo, de la estrategia comercial, de abasto y técnico-administrativo del proyecto productivo; así como la evaluación económica, de riesgo y, en su caso, ambiental.
- c) En lo que respecta a la gestión e implementación se realizarán entre otras, acciones para la gestión de recursos ante terceros, la negociación con proveedores; así como el seguimiento de inversión.

II) Consultoría y capacitación a empresas rurales

Para la consolidación de empresas rurales, se deberán realizar acciones de consultoría y capacitación para desarrollar las capacidades de los productores en la operación y administración de empresas, la evaluación y rediseño de las estrategias comercial y de abasto y la innovación tecnológica.

El apoyo máximo para los componentes I y II depende del número de UPR que participen como socios, en los grupos u organizaciones beneficiarias, de acuerdo a la tabla siguiente:

Tabla 2
(pesos)

Concepto	UPR que participan como socios		
	De 6 a 20	De 21 a 50	Más de 50
Promoción, Identificación, Diseño, e Implementación de Proyectos Productivos de Desarrollo	25,600	44,800	64,000

a) Promoción, Integración de grupos e identificación de proyectos productivos	6,400	11,200	16,000
b) Diseño del Proyecto Productivo	9,600	16,800	24,000
c) Gestión e implementación	9,600	16,800	24,000
Consultoría y capacitación a empresas rurales	9,600	16,800	24,000

Si los componentes I y II se otorgan a grupos prioritarios, el apoyo de la tabla anterior podrá incrementarse hasta en 25%. Si se otorgan a poblaciones menores de 2,500 habitantes en los municipios de zonas marginadas y microrregiones con mayores índices de marginación (columna A del Anexo 1), podrá incrementarse hasta en 50%. Estos dos apoyos adicionales pueden ser sumados, por lo que en caso de que se otorguen a grupos prioritarios de poblaciones menores de 2,500 habitantes, de municipios de zonas marginadas y microrregiones con mayores índices de marginación, el apoyo de la tabla anterior podrá incrementarse hasta en 75%.

Para eventos de capacitación implementados por organizaciones económicas, el monto del apoyo será el que se señala en la última línea de la tabla 2, considerando en lugar de UPR el número de asistentes, socios o empleados de la OE solicitante, sin que rebase el correspondiente a 30 asistentes.

Para la asistencia a eventos de capacitación promovidos por entidades públicas o privadas, se apoyará un máximo de tres asistentes por solicitud, todos ellos deben ser socios o empleados de las OEB solicitantes. El monto máximo de apoyo por asistente será de \$3,200.00.

Los eventos de capacitación deberán apegarse a la estructura y metodología didáctica de los lineamientos emitidos por la Subsecretaría de Desarrollo Rural, para poder ser elegibles de apoyo.

III) Programas especiales de desarrollo de capacidades

Recursos para el pago de servicios profesionales especializados para implementar programas específicos de desarrollo de capacidades en transferencia de tecnología, conservación de recursos naturales, desarrollo regional e integración de cadenas productivas. El monto de apoyo por solicitud estará en función de las necesidades de cada proyecto, pero en este concepto sólo se podrá destinar hasta el 10% del monto del PRODESCA en el estado.

Se podrá apoyar la organización de eventos de capacitación, así como la asistencia a eventos de capacitación promovidos por entidades públicas o privadas.

IV) Supervisión de servicios y control de calidad

Con el propósito de garantizar la calidad de los tres componentes anteriores, se destinará el 12% del valor del apoyo otorgado por el PRODESCA a cada solicitud. La CDR autorizará este recurso simultáneamente con la aprobación del apoyo de las componentes I, II y III a los beneficiarios; el cual será transferido por la CDR al CECADER que corresponda. Con estos recursos el CECADER contratará prestadores de servicios profesionales que supervisen la prestación de los servicios y evalúen su calidad.

La selección de los Prestadores de Servicios Profesionales para los servicios I, II y III se realizará a partir del personal validado por el CECADER y el finiquito del pago final de éstos estará en función de que los servicios se consideren como satisfactorios por el mismo. El contrato y pago de servicios técnicos se podrá realizar con prestadores de servicios individuales certificados o con personas morales constituidas por éstos.

V) Promoción de agroproductos no tradicionales

Se otorgan apoyos específicos para la organización de dos exposiciones regionales y una internacional, y para la participación de empresas rurales en las mismas, conforme a lo siguiente:

- a) Apoyo para los estados sede para la organización y logística de exposiciones regionales y/o internacional; hasta \$400,000/evento.
- b) Para participación en exposiciones: el 70% de los gastos comprobables, sin exceder 15 expositores/evento y \$15,000/expositor.
- c) Los recursos remanentes se pueden orientar a capacitación en aspectos comerciales, preparación de expos y mejoramiento de marcas comerciales.

VI) Participación en la Red Nacional de Desarrollo Rural Sustentable (RENRUS)

Se otorgan apoyos específicos para sufragar los gastos de las reuniones distritales, regionales, estatales y la Reunión Nacional de Intercambio de Experiencias Exitosas de Desarrollo Rural Sustentable, conforme a lo siguiente:

- Hasta \$20,000.00/reunión distrital.
- Hasta \$80,000.00/reunión estatal.
- Hasta \$55,000.00 para asistir a reunión regional. Para los estados sede el monto será de hasta \$150,000.00
- Hasta \$100,000.00 para asistir a la reunión nacional.

Indicadores de Resultados

Indicador de Gestión y de Impacto		
Nombre del indicador	Fórmula del indicador	Unidad de Medida
Índice de cobertura de Unidades de producción rural con servicios profesionales	Unidades de producción rural con servicios profesionales/Unidades de producción rural programadas	Unidad de producción rural con servicios profesionales de calidad

14.1.6. Programa de Fortalecimiento de Empresas y Organización Rural (PROFEMOR)

Este Programa se ejecuta en dos modalidades; "Ejecución Federalizada", que corresponde a la operación del mismo por los Gobiernos Estatales; "Ejecución Nacional" que conviene la SAGARPA directamente con Organizaciones de Productores y, en su caso, con los gobiernos estatales para actividades, y acciones de fortalecimiento de empresas y de la organización rural y cuya asignación determina la propia Secretaría con base en los montos establecidos en el PEF.

Objetivo General

Incorporar a las UPR en forma organizada a la apropiación del valor agregado en ambos sentidos de la cadena productiva, incrementar la participación y gestión social de la población rural en la toma de decisiones en los diferentes ámbitos del desarrollo de sus regiones, promover sinergias entre las organizaciones económicas y de servicios financieros rurales, así como fortalecer procesos de autogestión que permitan un mayor poder de negociación y posicionamiento de los grupos prioritarios.

Objetivos Específicos

- Apoyar el fortalecimiento institucional de las instancias de representación rural en municipios, distritos de desarrollo rural y regiones.
- Consolidación de la estructura interna de grupos, organizaciones económicas y de servicios financieros rurales.
- Fomentar la formación de recursos humanos al nivel de socios, directivos y personal administrativo.
- Facilitar el acceso a servicios financieros a los habitantes rurales.

Lineamientos Generales

Cobertura. El programa operará en las 32 entidades federativas del país para la atención de la población objetivo de los programas de desarrollo rural.

Características de los Apoyos

I. Fortalecimiento Institucional

Componente de Apoyo que será de "Ejecución Federalizada".

Se destinarán apoyos para fortalecer la capacidad institucional de las instancias de representación de la población rural en los Consejos de Desarrollo Rural Sustentable, en el ámbito Regional, Distrital y Municipal, así como el fortalecimiento y consolidación de departamentos municipales de desarrollo rural, en el área de influencia de los municipios con mayor índice de marginación indicados en la columna A del Anexo 1, con el objeto de propiciar la realización de diagnósticos, la planeación participativa, la coordinación interinstitucional y la formulación de planes de desarrollo rural de sus áreas de influencia. A este componente se destinará hasta un 35% de los recursos asignados al programa.

Se podrá apoyar en cada nivel hasta con 120 mil pesos:

- a) Hasta un 70% para el pago de un coordinador de desarrollo rural, el cual deberá entregar a SAGARPA un diagnóstico de desarrollo rural sustentable, a más tardar el 15 de octubre del 2002, de acuerdo a un programa de trabajo.
- b) Hasta un 15% para gastos de equipamiento informático, administrativo y papelería.
- c) Mínimo 15% para gastos de movilización y contraloría social, en apoyo a los productores representantes en los diferentes Consejos Regionales, municipales y de distritos de desarrollo rural.

II. Consolidación Organizativa

Componente de Apoyo que serán de "Ejecución Federalizada" y de "Ejecución Nacional", conforme a lo que señale cada uno.

Se destinarán apoyos para fortalecer la estructura interna, la administración diferenciada de las organizaciones económicas y de servicios financieros rurales para contribuir a su inserción adecuada en las cadenas productivas, desarrollando su integración en redes y alianzas que agreguen valor a su producción, mejoren su capacidad financiera, de proveeduría y la prestación de servicios.

Asimismo, los apoyos se dirigirán a grupos de indígenas, jóvenes y mujeres rurales, para desarrollar su capacidad empresarial, microempresas y redes que propicien un efecto multiplicador incluyente y autonomía gradual.

Para este componente se destinará al menos 60% de los recursos asignados al programa.

• Fortalecimiento de organizaciones de primer nivel con desarrollo incipiente

Componente de Apoyo que será de "Ejecución Federalizada".

Apoyo hasta por el 90% de los costos de la estructura interna de grupos y organizaciones de primer nivel con desarrollo incipiente, para iniciar o mejorar su administración profesional sin exceder de \$50,000.00 por organización. Estos apoyos serán de administración federalizada.

• Fortalecimiento de organizaciones económicas de 2o. y 3o. nivel

Componente de Apoyo que será de "Ejecución Nacional".

- a) En el caso de organizaciones en desarrollo con menos de tres años de operación, los apoyos podrán cubrir hasta el 80% de los costos sin exceder de \$100,000.00 por organización.
 - b) En el caso de organizaciones con un grado avanzado de consolidación, con más de tres años de operación, se apoyará hasta con un 70% del costo sin exceder de \$200,000.00 por organización.
- ##### **• Fortalecimiento y ampliación de Instituciones Financieras Rurales IFR**

Componente de Apoyo que será de "Ejecución Nacional".

Estos apoyos incluirán a la población rural objetivo que desee operar o esté operando esquemas financieros, organismos especializados, agencias de desarrollo sin fines de lucro, o instituciones financieras rurales no bancarias de cobertura local, microrregional o regional, que operen preferentemente en el marco de una estrategia regional, para establecer servicios financieros viables autogestivos y adaptados a la realidad local, en zonas rurales prioritarias, y que cumplan con las disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Considera el otorgamiento de servicios de asistencia técnica, organización y capacitación microfinanciera, que permita alianzas formales con proveedores especializados para el desarrollo de capacidades institucionales y comunitarias de manera integral, a fin de fomentar innovaciones financieras que prioricen la movilización de ahorro y permitan la diversificación de opciones, la ampliación de cobertura y surgimiento de procesos microrregionales para el desarrollo y formación de instituciones financieras rurales.

- a) Se apoyará hasta \$1'000,000.00 por institución financiera rural.
- b) En proyectos productivos regionales de fomento al sector microfinanciero rural, se apoyará hasta \$10'500,000.00.

III. Fomento Empresarial

Componente de Apoyo que será de "Ejecución Nacional".

Se apoyarán propuestas orientadas a la formación de recursos humanos, tales como becas, giras de intercambio, encuentros a nivel estatal o nacional, y realización de talleres, cursos, publicaciones o estudios especializados que contribuyan a fortalecer los cuadros directivos y administrativos de los grupos prioritarios, organizaciones económicas y financieras e instancias de representación de la población rural. Para este componente se destinará hasta un 5% de los recursos asignados al programa.

Indicadores de Resultados

Indicador de Gestión y de Impacto		
Nombre del indicador	Fórmula del indicador	Unidad de Medida
Indice de cobertura de fortalecimiento empresarial	Organismos atendidos/Organismos programados	Porcentaje de cobertura

14.2. Programas Especiales de Desarrollo Rural

14.2.1. Presentación General

El entorno económico y social en el que se desenvuelve el sector rural demanda una mayor participación de los productores y la consolidación de sus organizaciones para avanzar en el desarrollo rural, para facilitar a sus agremiados el acceso a los diferentes programas de gobierno y a los recursos que en ellos se destinan. Asimismo, demanda la promoción de proyectos productivos de desarrollo regional que fomenten las alianzas estratégicas, la integración a las cadenas productivas de alta inclusión social, la inversión agroempresarial y la mejora en el nivel de empleo rural e ingreso en las zonas rurales.

De esta manera, el componente de desarrollo rural de la Alianza para el Campo contempla una serie de programas especiales como el Fondo Especial de Apoyo a la Formulación de Estudios y Proyectos para el Desarrollo Rural y al Desarrollo del Capital Humano (PROFEDER); y Otros Programas para Productores de Bajos Ingresos (OPBI).

14.2.2. Lineamientos Generales

Los recursos autorizados asignados al Programa del Fondo de Apoyo a la Formulación de Estudios y Proyectos para el Desarrollo Rural y al Desarrollo del Capital Humano (PROFEDER), serán de "Ejecución Nacional".

De los recursos asignados al PROFEDER, se podrá destinar hasta el 2% para cubrir los gastos de operación y administración del programa.

El denominado "Otros Programas para Productores de Bajos Ingresos", será de "Ejecución Federalizada".

Del total de los recursos del OPBI, se podrá destinar hasta un 4% para la operación del programa (hasta 3% a través de la UTOE y al menos el 1% se destinará al fortalecimiento de los distritos de Desarrollo Rural y Centros de Apoyo al Desarrollo Rural).

El 0.5% de los recursos asignados se podrán usar para las actividades de difusión, promoción y fortalecimiento institucionales.

Derechos y Obligaciones

Los beneficiarios de estos Programas Especiales de Desarrollo Rural de la Alianza para el Campo, podrán, acceder a un mismo tipo de apoyo sólo una vez al año; para lo cual deberán presentar carta-compromiso, en la que declaren bajo protesta de decir verdad que no han recibido apoyos de la Alianza en el ejercicio fiscal que solicitan. Asimismo, deberá presentar carta-compromiso para efectuar las inversiones y los trabajos complementarios que requiera el proyecto, mantener los equipos por su vida útil y proporcionar la información requerida para el seguimiento, control y evaluación del programa.

En caso de que el beneficiario no cuente con el bien que le fue apoyado en el momento de la revisión y que a juicio de las instancias correspondientes no se cuente con la comprobación fehaciente de que el hecho responde a una causa plenamente justificada, dicho beneficiario quedará automáticamente fuera del padrón de sujetos de elegibilidad de los programas de Alianza para el Campo.

14.2.3. Mecánica de Operación

Operación y Seguimiento

La programación, operación, seguimiento y evaluación de estos programas de desarrollo rural será responsabilidad de los siguientes cuerpos colegiados:

Para el caso del PROFEDER, se constituirá la Comisión de Regulación y Seguimiento (CRyS) la cual estará integrada por el Subsecretario de Desarrollo Rural, quien la preside y por representantes de la Subsecretaría de Agricultura y de la Coordinación General de Política Sectorial, quien a su vez funge como Secretario Técnico. Cualquier asunto relacionado con la operación del programa, no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto por la CRyS, y la Unidad Responsable Normativa, quienes podrán emitir lineamientos y guías normativas específicas.

Para el caso del OPBI y con base en los acuerdos del Consejo Estatal Agropecuario, la programación, operación, seguimiento y evaluación, será responsabilidad de la Comisión Estatal de Desarrollo Rural (CEDR), organismo integrado por representantes del gobierno estatal y federal.

Recepción y Dictamen de Solicitudes

El acceso a estos programas especiales de desarrollo rural se consignará en solicitudes foliadas, con desglose de los apoyos requeridos, las cuales deberán entregarse, en el caso del PROFEDER en la Secretaría Técnica correspondiente, o en las ventanillas de recepción a nivel estatal para el caso de OPBI.

14.2.4. Programa del Fondo Especial de Apoyo a la Formulación de Estudios y Proyectos para el Desarrollo Rural y al Desarrollo del Capital Humano (PROFEDER).

Objetivo. Apoyar a las organizaciones sociales del sector, atendiendo sus demandas y planteamientos, a través del financiamiento a la formulación de estudios y proyectos productivos de desarrollo rural, así como para el desarrollo de sus recursos humanos y el fortalecimiento de sus estructuras operativas, para facilitar la participación de sus productores afiliados en los diversos programas de apoyo que ofrece el Gobierno Federal.

Lineamientos Generales

Cobertura. El programa operará en las 32 entidades federativas del país para la atención preferentemente de organizaciones que representen a la población objetivo de los programas de desarrollo rural, señalada anteriormente en el punto 14.1.2.

Población Objetivo. Organizaciones sociales con representatividad nacional o regional, legalmente constituidas y que no tengan fines de lucro.

Tipos de Apoyos. Los recursos del PROFEDER se otorgarán a las organizaciones sociales a través de las siguientes componentes:

1. Formulación de Estudios y Proyectos para el Desarrollo Rural. Consiste en el otorgamiento de apoyos federales para formular estudios y proyectos productivos que promuevan el desarrollo agropecuario, pesquero, agroindustrial, industria rural y todas aquellas que impulsen el desarrollo regional.
2. Desarrollo del Capital Humano. Consiste en el otorgamiento de apoyos federales para fortalecer las capacidades del capital humano y empresarial de las organizaciones sociales, mediante acciones de capacitación, congresos y convenciones.
3. Fortalecimiento de las Organizaciones. Consiste en el otorgamiento de apoyos federales para fortalecer las estructuras de las organizaciones, mediante la contratación de personal, equipamiento y gastos de operación, que les permita coadyuvar en la difusión y promoción de los programas de la SAGARPA.

Monto de los Apoyos. Los recursos del programa se otorgarán a las organizaciones beneficiarias con base en los siguientes criterios:

COMPONENTES	PORCENTAJE MAXIMO DE APOYO DEL TOTAL
Formulación de Estudios y Proyectos para el Desarrollo Rural	Hasta 50
Desarrollo del Capital Humano	Hasta 20
Fortalecimiento de las Organizaciones	Como mínimo 30

Los Gobiernos de las Entidades Federativas podrán otorgar apoyos complementarios conforme a su disponibilidad presupuestal.

Cuando en la componente "3, Fortalecimiento de las Organizaciones" se requiera destinar un monto mayor al 30%, sólo se podrá ampliar de los recursos asignados a la componente "2. Desarrollo del Capital Humano".

Criterios de Elegibilidad

- Presentar solicitud de apoyo, acompañada de una cédula de información básica del programa de trabajo a realizar a nivel nacional o regional y una carta en la que declaren, bajo protesta de decir verdad, el número de agremiados a nivel nacional y el número de entidades federativas donde tengan representatividad.
- Estar legalmente constituidas y tener vigentes sus estatutos y el nombramiento de sus representantes.
- Estar reconocidas fiscalmente y presentar su Registro Federal de Contribuyente.
- Firmar con la SAGARPA un convenio de concertación de acciones, una vez que sea aprobada la solicitud de apoyo.

Asimismo, se dará preferencia a las demandas de apoyo de organizaciones que hayan cumplido con los compromisos pactados en los convenios celebrados durante 2001 en el marco del PROFEDER.

Indicadores de resultados

Indicador de Gestión		
Nombre del indicador	Fórmula del indicador	Unidad de Medida
Índice de Cobertura de Organizaciones Apoyadas	Organizaciones Apoyadas/Organizaciones Programadas	Organización Social

Indicador de Evaluación		
Nombre del indicador	Fórmula del indicador	Unidad de Medida
Indice de Cobertura de Productores Beneficiados	Productores Beneficiados/Productores Registrados en las Organizaciones Sociales	Productor Beneficiado

Indicadores de Alineación de Recursos		
Nombre del indicador	Fórmula del indicador	Unidad de Medida
Indice de Cobertura de Recursos Ejercidos	Recursos Ejercidos/ Recursos Programados	Pesos (\$)
Indice de Recursos Programados por Organización	Recursos Programados/ Organizaciones Programadas para Apoyar	Pesos (\$)
Indice de Recursos Ejercidos por organización	Recursos Ejercidos/ Organizaciones Apoyadas	Pesos (\$)

Indicador de Eficiencia en Atención a la Demanda		
Nombre del indicador	Fórmula del indicador	Unidad de Medida
Indice de Cobertura de Solicitudes Atendidas	Solicitudes Atendidas/ Solicitudes Recibidas	Solicitudes

14.2.5. Otros Programas para Productores de Bajos Ingresos (OPBI)

Objetivo General. Apoyar proyectos productivos integrales de desarrollo rural que promuevan cambios estructurales y que detonen inversión agroempresarial, que impulsen el incremento en el empleo rural y derrama económica a nivel regional, el establecimiento de alianzas estratégicas, así como la complementariedad y las sinergias con otros programas, que involucren acciones con productores de bajos ingresos.

Objetivos Específicos

- Apoyar la ejecución de proyectos productivos integrales que impulsen la inversión, la capacitación, la asistencia técnica, la consultoría y el fortalecimiento organizacional, dirigidos a cultivos de cebada del altiplano, piña, uva y guayaba, entre otros, prioritarios para el estado, para promover la coinversión en infraestructura productiva.
- Impulsar el establecimiento de alianzas estratégicas que promuevan el desarrollo agroalimentario, a través de la integración de cadenas productivas y de la reconversión productiva que muestren viabilidad y competitividad a futuro.
- Apoyar la constitución de fondos de garantía líquida que faciliten el acceso de los productores de bajos ingresos de estos cultivos, al financiamiento de la banca comercial y de desarrollo, para la ejecución de proyectos productivos viables.

Lineamientos Generales

Cobertura. El programa tendrá cobertura nacional, de aplicación estatal y regional, para proyectos productivos integrales que involucren acciones con productores de bajos ingresos, que se dediquen principalmente a los cultivos citados y que otorguen valor agregado a la producción primaria y mejoren la integración de las cadenas productivas.

Población Objetivo. Podrán ser sujetos elegibles de apoyo los productores de bajos ingresos, conforme a lo establecido en estas reglas de operación en el Capítulo 4.2, que se dediquen preferentemente al cultivo de cebada del altiplano, piña, uva y guayaba, entre otros, de prioridad estatal.

Características de los Apoyos

Tipo de Apoyo

I. Proyectos Productivos

Se podrá apoyar la adquisición de bienes de capital que requieran y justifiquen los proyectos productivos elegibles, buscando preferentemente la complementariedad y las sinergias con otros programas, de los tres órdenes de gobierno, para la producción, acopio, acondicionamiento, transformación y comercialización de los cultivos señalados.

Se destinarán apoyos para fortalecer la estructura interna, la administración diferenciada de las organizaciones económicas y de servicios financieros rurales, que faciliten su inserción en las cadenas productivas de amplia inclusión social y desarrollen su integración en alianzas estratégicas; así como para la promoción de proyectos productivos de desarrollo regional y de alto impacto social; considerando lo establecido en estas Reglas de Operación para los programas PRODESCA y PROFEMOR.

II. Fondos de Garantía Líquida

Este apoyo está orientado prioritariamente a las organizaciones económicas de productores que contando con infraestructura y equipo carecen de capital de trabajo para el desarrollo de sus procesos productivos y/o de acopio, acondicionamiento, transformación y comercialización. La organización beneficiaria deberá comprometerse a conservar dichos recursos por un periodo mínimo de cinco años para este propósito, al final de los cuales podrá utilizar los recursos para la constitución de un Fondo de Inversión y Contingencia para el Desarrollo Rural (FINCA), o bien para ampliar las inversiones en bienes de capital en el proyecto que fue apoyado.

Se busca facilitar a los productores organizados su acceso a fuentes formales de financiamiento, en forma voluntaria y a través de sus organizaciones.

La autorización de los apoyos para la constitución de fondos de garantía líquida estará condicionada a la presentación de una solicitud específica por parte de la OE que lo requiera, acompañada de un proyecto productivo con viabilidad técnica, económica, financiera y, en su caso, y ambiental, al cual esté ligada su solicitud; así como presentar una carta, compromiso para la obtención del financiamiento otorgada por una institución de crédito.

Los recursos destinados a este propósito no podrán exceder del 20% de los recursos totales convenidos para este programa, una vez descontados los porcentajes a aplicar en la evaluación y operación del mismo.

Monto de los Apoyos. Los apoyos del programa se otorgarán a los proyectos productivos con base en los siguientes criterios:

- El monto máximo de apoyo será de hasta el 50% del costo total del proyecto productivo sin exceder los 2 millones 500 mil pesos. Cuando excepcionalmente los montos que soliciten los proyectos productivos superen el límite máximo aquí establecido, podrán ser apoyados con un monto mayor siempre que cuenten con la autorización del Consejo Estatal Agropecuario y el dictamen de viabilidad técnico y financiero de la SAGARPA; en ambos casos, se deberá suscribir convenio específico para asegurar el cumplimiento de los compromisos contraídos.
- Con base en las necesidades de los proyectos productivos integrales que se presenten, podrán determinarse los montos de apoyo para el desarrollo de capacidades y el fortalecimiento organizacional que los mismos requieran, con base en lo establecido en el PRODESCA y PROFEMOR.

Criterios de Elegibilidad

- Los productores agropecuarios organizados deberán presentar la solicitud de apoyo, acompañada del Proyecto Productivo integral, con la validación del Gobierno Estatal o de otra instancia especializada en su región.
- En todos los casos, las Organizaciones Económicas deberán estar legalmente constituidas conforme a la normatividad aplicable a sus figuras organizativas.
- Los Grupos de Productores u Organizaciones Económicas deberán contar con representantes vigentes designados mediante acta de asamblea del grupo o con nombramiento legal.
- Los proyectos productivos que soliciten apoyo del programa, preferentemente buscarán la complementariedad y las sinergias con otros programas gubernamentales o fuentes de financiamiento, así como la promoción de las alianzas estratégicas y la integración de cadenas productivas de alta inclusión social.

Indicadores de Resultados

Indicador de Gestión		
Nombre del indicador	Fórmula del indicador	Unidad de Medida
Índice de Cobertura de Proyectos Productivos	Proyectos Apoyados/Proyectos Productivos Programados	Proyecto

Indicador de impacto		
Nombre del indicador	Fórmula del indicador	Unidad de Medida
Índice de Apoyo a la Capitalización	Inversión Realizada/Número de Beneficiarios	Pesos (\$)

Indicadores de alineación de recursos		
Nombre del indicador	Fórmula del indicador	Unidad de Medida
Índice de Cobertura de Recursos Ejercidos	Recursos Ejercidos/ Recursos Programados	Pesos (\$)
Índice de Recursos Programados por Proyecto Productivo	Recursos Programados/ Proyectos Productivos Programados	Pesos (\$)
Índice de Recursos Ejercidos por Proyecto Productivo	Recursos Ejercidos/ Proyectos Productivos Apoyados	Pesos (\$)

Indicador de eficiencia en atención a la demanda		
Nombre del indicador	Fórmula del indicador	Unidad de Medida
Índice de Cobertura de Solicitudes Atendidas	Solicitudes Atendidas/ Solicitudes Recibidas	Solicitud

15. Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

15.1. Objetivo

15.1.1. Objetivo General

El programa de sanidades e inocuidad agroalimentaria apoya la ejecución de programas sanitarios que tienen como finalidad favorecer las oportunidades de participación en el mercado, una vez que la condición sanitaria o de inocuidad no representa una limitante para la comercialización de los productos agropecuarios mexicanos, en los mercados de México y del mundo.

15.1.2. Objetivos específicos

- Impulsar el control y erradicación de plagas y/o enfermedades agrícolas, pecuarias, apícolas y acuícolas que son motivo de restricciones comerciales.

- Preservar y proteger los estatus sanitarios alcanzados en las diversas regiones del país, a través de los cordones fitozoosanitarios.
- Promover e instrumentar programas nacionales de inocuidad, que reduzcan los riesgos de contaminación química y microbiológica en la producción de alimentos para consumo humano.
- Estimular a los gobiernos estatales y los productores a manifestar su compromiso de lograr avances sanitarios que resulten en cambios de estatus sanitario, durante el ejercicio en que aplican estas reglas.
- Certificar la sanidad e inocuidad y en general la calidad agroalimentaria y acuícola de los productos del país e importados que tienen su destino en el comercio nacional.

15.2 Lineamientos Generales

15.2.1. Cobertura. El programa tendrá aplicación en todas las entidades federativas y podrá apoyar programas de sanidad vegetal, de salud animal, de sanidad acuícola y de inocuidad agroalimentaria.

15.2.2. Población objetivo. Serán todos los productores agropecuarios y acuícolas que sean susceptibles de sufrir pérdidas por las plagas o enfermedades, así como aquellos apegados a un programa de inocuidad agroalimentaria que son objeto de los programas oficiales de sanidad agropecuaria, conforme se señala en el Capítulo 4.2 de estas reglas de operación.

15.2.3. Características de los apoyos

El Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) ejercerá la potestad que le confieren las Leyes de Salud Animal, Sanidad Vegetal y Pesca y de desarrollo rural sustentable para dar prioridad a programas estratégicos desde el punto de vista nacional, teniendo en consideración: a) las oportunidades coyunturales de avance de los programas en cada entidad federativa, principalmente en aquellas que tengan un menor avance sanitario; b) el grado de vulnerabilidad que tenga ante el desarrollo de un brote de plaga o enfermedad; c) el grado de compromiso que demuestren los gobiernos estatales y los productores de cada entidad federativa; y d) el nivel de riesgo a reducir mediante la aplicación de programas de inocuidad.

Programas

15.2.4. Programa de Salud Animal. Programa de "Ejecución Federalizada" por los gobiernos de los estados, tomando en consideración lo que se establece en estas reglas de operación. Se continuarán dando apoyos para el diagnóstico epidemiológico de la situación actual de las campañas a nivel estatal y regional: Fiebre Porcina Clásica, Enfermedad de Aujeszky, Tuberculosis bovina, Brucelosis en los animales, Influenza Aviar, Salmonelosis Aviar, Enfermedad de Newcastle, Rabia Paralítica Bovina, Garrapata *Boophilus* y Varroasis y para la operación de las actividades de las campañas, vigilancia epizootiológica y bioseguridad en áreas en erradicación y control, laboratorios de diagnóstico en salud animal, inspección en rastros, verificación de la movilización pecuaria en los puntos localizados en cordones fitozoosanitarios, atención a contingencias e indemnizaciones, lo que se regulará de acuerdo con el anexo técnico y al programa de trabajo respectivo. En el caso de campañas voluntarias de interés local, estatal o regional, la autoridad

de Sanidad Agropecuaria, en coordinación con la Delegación Estatal de la SAGARPA y el Gobierno del Estado dictaminará y aprobará la asignación de recursos por actividad, en base a prioridades de atención.

Con base en los programas de trabajo se podrán adquirir biológicos, medicamentos y plaguicidas, materiales e insumos para la aplicación de vacunas y pruebas diagnósticas, equipos de laboratorio, equipos de cómputo y material y equipo para inspección en rastros y vehículos. Para la adquisición de bienes muebles, gastos de acondicionamiento y mejora de obras se requerirá la aprobación expresa de la Comisión de Regulación y Seguimiento (CRyS), asimismo, se podrá contratar personal zosanitario por parte del Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria (CEFPP), no generando relación laboral con la SAGARPA, así como adquirir otros bienes que estén contemplados en los programas de trabajo por

campaña, o componente de gasto de Salud Animal autorizados. Todas las adquisiciones se harán a nombre del CEFPP, con aprobación tácita de la CRyS.

15.2.5. Programas de Sanidad Vegetal. Programa de "Ejecución Federalizada" por los gobiernos de los estados, tomando en consideración lo que se establece en estas reglas de operación. Se continuarán dando apoyos para el desarrollo de los programas de campañas nacionales: Moscas Nativas de la Fruta, Trampeo Preventivo de Moscas Exóticas de la Fruta, Manejo Fitosanitario del Aguacatero, Manejo Fitosanitario del Cocotero, Carbón Parcial del Trigo, Broca del Café, Langosta, Plagas del Algodonero y Virus Tristeza de los Cítricos, así como para las campañas de prevención: Moko del Plátano, Chapulín, Cochinilla Rosada y Gusano Soldado. El Trampeo Preventivo de Moscas Exóticas de la Fruta es de carácter obligatorio establecerlo y operarlo en todos los estados a través del Comité Estatal de Sanidad Vegetal (CESV). En el caso de campañas voluntarias de interés local, estatal o regional, la autoridad de Sanidad Agropecuaria, en coordinación con la Delegación Estatal de la SAGARPA y el Gobierno del Estado dictaminará y aprobará la asignación de recursos por actividad, en base a prioridades de atención. Por otra parte, con recursos federales se apoyará la operación de puntos de verificación de los cordones cuarentenarios. Se podrá contratar personal fitosanitario por parte del Comité Estatal de Sanidad Vegetal (CESV), no generando relación laboral con la SAGARPA.

15.2.6. Programa de Sanidad Acuícola. Programa de "Ejecución Nacional", que conviene la SAGARPA con las organizaciones de productores y los gobiernos de los estados. Se darán apoyos para el diagnóstico epidemiológico de la situación actual de las enfermedades de camarón, tilapia, bagre, peces ornamentales y moluscos bivalvos, el establecimiento y operación de campañas, la verificación de la movilización acuícola y pesquera en los puntos localizados en los cordones cuarentenarios, vigilancia epizootológica, bioseguridad, laboratorios de diagnóstico de sanidad acuícola, capacitación, asistencia técnica, atención a contingencias e investigación para el tratamiento de enfermedades, lo que se regulará de acuerdo con el anexo técnico y el programa de trabajo que autorice el SENASICA, por conducto de la dirección general competente.

Con base en los programas de trabajo se podrán adquirir biológicos, medicamentos, materiales e insumos para la aplicación de vacunas y pruebas diagnósticas, equipos de laboratorio, equipos de cómputo, material y equipo para inspección y vehículos. Para la adquisición de bienes muebles, gastos de acondicionamiento

y obras, previa validación de la CRyS, de acuerdo al programa de trabajo, asimismo, se podrá contratar personal especialista en sanidad acuícola por parte del Comité Estatal de Sanidad Acuícola (CESA), sin generar relación laboral con la SAGARPA y adquirir otros bienes que estén contemplados en los programas de trabajo por campaña, o componente de gasto de Sanidad Acuícola autorizados. Todas las adquisiciones se harán a nombre del CESA, con aprobación expresa de la CRyS.

15.2.7. Programa de Inocuidad de Alimentos. Programa de "Ejecución Nacional", que conviene la SAGARPA, con las organizaciones de productores y los gobiernos de los estados. Se otorgan apoyos para la promoción, capacitación y asistencia técnica para la instrumentación de metodologías de minimización de riesgos de contaminación en las unidades de producción, y en su caso de procesamiento, tales como Buenas Prácticas Agrícolas, Pecuarias, Apícolas y Acuícolas, Buenas Prácticas de Manufactura y Procedimientos Operacionales de Sanitización Estándar. De la misma forma, se apoyarán los conceptos de pruebas diagnósticas y de análisis de contaminantes; insumos sanitarios; infraestructura y equipo que permita la implantación de las Buenas Prácticas; y el sacrificio de bovinos para abasto en rastros Tipo Inspección Federal (TIF).

15.2.8. Tipos y Montos de apoyo

El programa de sanidades apoya la ejecución de diversas campañas sanitarias para la prevención, combate y/o erradicación de las principales plagas agrícolas y enfermedades pecuarias y acuícolas, que requieren participación gubernamental para ser exitosas. Las plagas y enfermedades que son objeto de campaña limitan el acceso al mercado, o bien, que siendo agentes biológicos que limitan la productividad y rentabilidad, requieren de una estrategia regional para lograr su objetivo. Las presentes reglas establecen

que este programa contará con un monto mínimo del 5% del presupuesto federal convenido para el programa de Alianza para el Campo en cada entidad federativa.

Los apoyos federales se orientan a las campañas comprendidas en los programas de trabajo que contengan elementos de compromiso que impliquen resultados alcanzables y con un efecto de mejora sanitaria tangible, lo que implica la necesidad de concentrar los recursos en zonas estratégicas del territorio estatal, y cuando sea factible, en zonas que colinden con estados vecinos, buscando la participación coordinada de estos últimos. La validación de los programas de trabajo se realizará a través de la Dirección General correspondiente del SENASICA.

Las propuestas del programa de trabajo de campañas sanitarias, programas de control de la movilización agropecuaria, acuícola y pesquera o proyectos de inocuidad, que se presenten al SENASICA para su evaluación, podrán ser aprobadas o rechazadas, tomando en cuenta: a) los antecedentes de participación durante ejercicios anteriores, b) las características del proyecto propuesto, en términos del impacto sanitario y/o de inocuidad, c) viabilidad de las acciones y d) los resultados esperados. Los montos comprometidos por los productores y por el gobierno estatal deberán corresponder a dos terceras partes del costo total del proyecto, de manera que el gobierno federal, en caso de aprobar la propuesta, apoyará con la tercera parte restante.

Los montos federales acordados con los gobiernos de las entidades federativas destinados a las campañas, podrán modificarse mediante la transferencia de recursos presupuestales a otras campañas dentro del programa sanitario o de inocuidad correspondiente, previa validación de la CRyS y autorización del SENASICA.

Los recursos federales autorizados deberán aplicarse únicamente dentro del programa sanitario o de inocuidad correspondiente y bajo ninguna circunstancia podrán transferirse a otro programa.

Por otra parte, los recursos presupuestados por la federación para la operación de los puntos de verificación de cordones cuarentenarios, que adicionalmente se asignen a algunas entidades federativas, deberán manejarse en cuenta específica y podrán, en función de la integración de actividades, conjuntarse con los otros programas sanitarios.

El apoyo al sacrificio de bovinos para abasto en rastros TIF será del 50% del costo de la maquila con un máximo de \$110/animal bovino.

15.3. Beneficiarios

Todos los productores agropecuarios, apícolas y acuícolas, incluyendo a aquellos que hayan instrumentado programas de inocuidad y que se encuentren ubicados en las zonas de atención establecidas en los programas de trabajo validados por el SENASICA. Asimismo, los eslabones de las cadenas productivas correspondientes a cada especie atendida por los programas sanitarios y de inocuidad serán beneficiarios directos del programa.

15.3.1. Criterios de Elegibilidad

Podrán participar, en representación de los productores tecnificados y de traspatio, el Comité Estatal de Fomento y Protección Pecuaria, el Comité Estatal de Sanidad Vegetal y el Comité Estatal de Sanidad Acuícola, que presenten programas de trabajo para cada campaña o componente sanitario que reúnan los requisitos de impacto sanitario, viabilidad técnica y resultados relevantes, los cuales deberán ser validados por la CRyS y autorizados por el SENASICA.

Para el caso del Programa de Sanidad Vegetal serán elegibles los productores legítimamente reconocidos como Organismos Auxiliares de Sanidad Vegetal, que cuenten con cédula de reconocimiento oficial vigente, con clave del Registro Federal de Contribuyentes y que formen parte del padrón de miembros de los organismos auxiliares autorizados por la Secretaría.

Serán beneficiados en forma indirecta aquellos productores agropecuarios y de los sectores apícola, acuícola y de inocuidad del país que se encuentren ubicados fuera de las zonas de atención establecidas en los programas de trabajo autorizados por el SENASICA.

Serán elegibles los productores de ganado bovino para abasto, personas físicas o morales que envíen sus animales a sacrificio en rastros TIF.

15.3.2. Transparencia

El seguimiento y aprobación de avances físico-financieros de las acciones realizadas con los recursos de cada aportante, se efectuará en el seno de la Comisión de Regulación y Seguimiento (CRyS) de manera mensual. En el caso de Sanidad Vegetal se realizará con base en los informes de las Juntas Locales de Sanidad Vegetal (JLSV) validados por los Distritos de Desarrollo Rural en las Subcomisiones de Regulación y Seguimiento (SubCRyS) respectivas. Para el caso de Salud Animal se llevará a cabo con base en los informes del CEFPP, validadas por la Delegación Estatal de la SAGARPA. Para Sanidad Acuícola se realizará con base en los informes del Comité de Sanidad Acuícola correspondiente todos sancionados por el SENASICA.

Las solicitudes de recursos se presentarán al Comité Técnico del FOFAE, conforme a los programas de trabajo, autorizados por el SENASICA y a los informes de avance físico-financiero validados por la CRyS.

15.4. Mecánica operativa

- El Comité Sanitario con la colaboración del Gobierno del Estado y la Delegación de la SAGARPA y el representante en el Estado de la CONAPESCA correspondiente, elaboran el programa de trabajo para cada campaña prioritaria y componente de apoyo, en el que se especifican las acciones a realizar, los resultados que se espera obtener, el costo del programa y el compromiso de aportación por parte del Gobierno Estatal y de los productores a través del comité sanitario respectivo.
- El programa de trabajo se envía al SENASICA, directamente a la Dirección General que corresponda, a más tardar 15 días calendario posteriores a la publicación en el **Diario Oficial de la Federación** de las presentes Reglas de Operación.
- El SENASICA, a través de la Dirección General que corresponda, evalúa y emite el dictamen de validación o rechazo de los programas de trabajo presentados, a más tardar 15 días calendario posterior a su recepción.
- Los productores, a través del Comité Sanitario correspondiente, someterán a la consideración de la CRyS el programa respectivo, anexando el informe del avance físico-financiero y de evaluación de resultados del ejercicio anterior, para la entrega de los apoyos conforme a los conceptos, montos y tiempos establecidos.
- El ejercicio de los recursos lo realizará el Comité Sanitario correspondiente apegado a la normatividad establecida para el efecto, por el gobierno federal, con base en el anexo técnico y el programa de trabajo, previamente validados. Los bienes muebles que se adquieran, se facturarán a nombre del Comité Sanitario y sólo podrán ser utilizados para actividades técnicas y administrativas, relacionadas con los programas aprobados por SENASICA.
- La CRyS deberá promover la aportación de recursos de los productores y dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos. En el caso de que la aportación no sea en efectivo, es decir que sean consideradas como aportaciones, se calculará de acuerdo con su equivalente monetario en correspondencia a las metas señaladas en el programa de trabajo de cada campaña sanitaria.
- En el caso del Programa de Sanidad Vegetal, las adquisiciones y el pago de servicios se efectuará según lo establecido en los Lineamientos Técnicos y Administrativos por los que se rige la Operación de los programas de sanidad vegetal de la Alianza para el Campo 2002.

- El programa de apoyo al sacrificio de bovino para abasto, en plantas TIF, se efectuará según los lineamientos técnicos que emitan conjuntamente la SENASICA y la Coordinación General de Ganadería.

Contingencias Fitozoosanitarias: Se deberá establecer un fondo estatal para la atención de Contingencias Fitozoosanitarias que se presenten durante el ejercicio, dicho monto no podrá ser menor del 4% del total aportado para los Programas Sanitarios, a disponibilidad del Comité sanitario respectivo, vigilado por la CRyS.

15.5. Indicadores de resultados

Programa de Salud Animal. De los programas de campañas zoosanitarias y conceptos de apoyo desarrollados por los CEFPP, los indicadores de gestión y de evaluación-impacto serán:

Indicadores de gestión

Nombre del indicador	Fórmula del indicador	Unidad de medida
Índice de alineación de recursos presupuestales	$\frac{\text{Recursos ejercidos}}{\text{Recursos radicados}}$	Porcentaje

Indicadores de evaluación-impacto

Nombre del indicador	Fórmula del indicador	Unidad de medida
Cambio de fase de campañas zoosanitarias	$\frac{\text{Estado que cambia de fase por Campaña}}{\text{Total de Estados}}$	Porcentaje

Programa de Sanidad Vegetal. De los programas de campañas fitosanitarias desarrollados por los Organismos Auxiliares de Sanidad Vegetal, los indicadores de gestión y de evaluación-impacto serán:

Indicadores de gestión

Nombre del indicador	Fórmula del indicador	Unidad de medida
Índice de alineación de recursos presupuestales	$\frac{\text{Recursos ejercidos}}{\text{Recursos radicados}}$	Porcentaje

Indicadores de evaluación-impacto

Nombre del indicador	Fórmula del indicador	Unidad de medida
Cambio de fase de campañas fitosanitarias	$\frac{\text{Area o estado que cambia de estatus por Campaña}}{\text{Total de Estados}}$	Porcentaje

Programa de Sanidad Acuícola. De los programas de campañas de sanidad acuícola, programadas a desarrollarse por los Comités Estatales de Sanidad Acuícola, los indicadores de gestión y de evaluación-impacto serán:

Indicadores de gestión

Nombre del indicador	Fórmula del indicador	Unidad de medida
Índice de alineación de recursos presupuestales	$\frac{\text{Recursos ejercidos}}{\text{Recursos radicados}}$	Porcentaje
Índice de instalación de Comités	$\frac{\text{Comités instalados}}{\text{Total de Comités Programados}}$	Porcentaje

Indicadores de evaluación-impacto

Nombre del indicador	Fórmula del indicador	Unidad de medida
Diagnóstico de status de sanidad acuícola	$\frac{\text{Area que se diagnostica su estatus}}{\text{Superficie abierta al cultivo}}$	Porcentaje

Programa de Inocuidad de Alimentos. De los programas de inocuidad agropecuaria, apícola o acuícola desarrollados por los CEFPP, CESV o CESA, los indicadores de gestión y de impacto serán:

Indicadores de gestión

Nombre del indicador	Fórmula del indicador	Unidad de medida
Productores y Establecimientos que han adoptado metodologías de minimización de Riesgos.	$\frac{\text{Número de Productores y Establecimientos con metodología}}{\text{Número de Productores y Establecimientos programados}}$	Porcentaje
Índice de alineación de Recursos presupuestales	$\frac{\text{Recursos Ejercidos/Recursos Programados}}{\text{Recursos Programados}}$	Porcentaje

Indicadores de evaluación-impacto

Nombre del indicador	Fórmula del indicador	Unidad de medida
Unidades de Producción y Manufactura con Buenas Prácticas Reconocidas	$\frac{\text{Unidades Reconocidas}}{\text{Unidades Programadas}}$	Porcentaje
Índice de Sacrificio de ganado para abasto	$\frac{\text{Número de cabezas sacrificados en el mismo periodo del año anterior/número de cabezas sacrificadas en el periodo del año actual}}{\text{Número de cabezas sacrificadas en el periodo del año actual}}$	Porcentaje
Índice de cobertura de Incremento de Sacrificio en rastros TIF	$\frac{\text{Número de animales sacrificados con el programa/número total de animales sacrificados en rastros TIF}}{\text{Número total de animales sacrificados en rastros TIF}}$	Porcentaje

16. Sistema de Información para el Desarrollo Rural Sustentable

16.1. Presentación General

La Ley de Desarrollo Rural Sustentable considera altamente estratégico el establecimiento de un Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SNIDRUS), a fin de difundir la información a nivel nacional, estatal, municipal, regional y de distritos de desarrollo rural, por lo que el Programa se orienta a contribuir en el cumplimiento de este mandato.

16.2. Objetivos

16.2.1. General

Apoyar el establecimiento y desarrollo del Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SNIDRUS), con componentes económicos, de estadística agroalimentaria, de administración y cuidado de los recursos naturales y humanos, tecnología, servicios técnicos, agroindustrial y de servicios del Sector, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con el fin de proveer servicios de información geográfica, agroecológica y sociocultural oportuna a los productores y agentes económicos que participan en la producción y en los mercados agroalimentario, agroindustrial y de servicio, para la toma de sus decisiones.

16.2.2. Específicos

La SAGARPA conjuntamente con el Gobierno Estatal y en base al grado de avance en el desarrollo y consolidación del SNIDRUS tendrá como objetivos específicos los siguientes:

- Apoyar el establecimiento y consolidación de unidades de información en los distritos de desarrollo rural, para asegurar el acceso público a todos los interesados.
- Apoyar la integración de la información y estadísticas agroalimentarias y pesqueras, así como las relacionadas con el desarrollo rural sustentable.
- Apoyar el fortalecimiento de los Comités Estatales de Información Estadística y Geográfica en la materia.

16.3. Lineamientos Generales

16.3.1. Cobertura. La ejecución del Programa abarca a todas las entidades federativas.

16.3.2. Población Objetivo. Se dirige a los responsables de operar los Sistemas Estatales de Información para el Desarrollo Rural Sustentable y el SNIDRUS en los Distritos de Desarrollo Rural, Oficinas del Gobierno Estatal y Delegación de SAGARPA. También podrán ser objeto de los apoyos que brinda el Programa, los productores organizados que en coinversión desarrollen proyectos en la materia.

16.3.3. Características de los Apoyos

Tipo de Apoyo. Los componentes generales de apoyo son los siguientes:

Equipamiento.- Se otorgan apoyos para la adquisición y/o arrendamiento, instalación y operación de equipos que integran los Sistemas Estatales de Información para el Desarrollo Rural Sustentable y el SNIDRUS, tales como computadoras, periféricos, instrumentos de medición geográfica de campo, GPS, cartas satelitales, sistemas de manejo estadístico, utensilios de registro y medición, sistemas de telecomunicación incluyendo medios y equipos, así como para equipar y operar las Unidades de Información para consulta y atención a los productores y demás agentes del sector rural.

Estudios.- Se otorgan apoyos para el diseño y levantamiento de encuestas en la materia, sobre costos de producción, precios pagados al productor, rendimientos objetivo, e integración de directorios de productores; así como estudios de oferta y demanda estatales, pronósticos de producción, infraestructura industrial y de servicios y circuitos de comercialización. Están incluidos también en esta componente, apoyos para la captación, verificación y seguimiento de las estadísticas básicas del SNIDRUS, y para la integración adecuada y operación de los Comités Estatales de Información Estadística y Geográfica del Sector Agroalimentario y Pesquero (CEIEGSA).

Capacitación.- Se otorgan apoyos para la organización e impartición de cursos y talleres de capacitación sobre el manejo de la normatividad de los sistemas de captura; geografía y encuestas; indicadores y proyecciones de la producción agroalimentaria; informática y telecomunicaciones; y sistemas de información para el desarrollo rural sustentable.

Difusión.- Se otorgan apoyos para la edición y distribución de publicaciones impresas y en medios magnéticos y electrónicos sobre información económica y productiva para el desarrollo rural sustentable, como anuarios, boletines, revistas, trípticos y folletos, incluidos apoyos para participaciones en ferias y exposiciones agroalimentarias y pesqueras para difundir la información.

Monto de Apoyo. El monto de apoyo por proyecto para cada uno de los componentes, será determinado en función de las condiciones de equipamiento, y prioridades y necesidades de información para el establecimiento y operación del SNIDRUS en cada entidad federativa.

16.3.4. Beneficiarios

Los beneficiarios del programa son los productores, autoridades y demás usuarios de la información y estadística agroalimentaria y pesquera, así como sobre desarrollo rural sustentable.

Requisitos de Elegibilidad. Los apoyos se otorgarán para la ejecución de los proyectos, siempre y cuando cumplan con lo siguiente:

- Que se orienten directamente al desarrollo y consolidación del SNIDRUS y al establecimiento y/o consolidación de Unidades de Información en cada Distrito de Desarrollo Rural, oficinas del Gobierno Estatal y Delegación de SAGARPA, a fin de asegurar el acceso público a todos los interesados.
- Que incidan directamente en la ejecución de los proyectos y programas establecidos en el documento normativo "Coordinación Federación-Estados en el Sistema Nacional de Información Agroalimentaria y Pesquera" (ahora SNIDRUS).
- Que contribuyan a la integración de información internacional, nacional, municipal y de Distrito de Desarrollo Rural sobre aspectos económicos relevantes de la actividad agropecuaria y el desarrollo rural; de mercados en términos de oferta y demanda, disponibilidad de productos y calidades; expectativas de producción, precios, mercados de insumos; y condiciones climatológicas prevalecientes y esperadas.
- Que las inversiones para las acciones y proyectos de cada uno de los componentes, cumplan con los requisitos establecidos en las guías normativas que emita el Servicio de Información y Estadística Agroalimentaria y Pesquera (SIAP) para cada uno de ellos.

16.4. Indicadores de Resultados

INDICADORES DE GESTION		
NOMBRE DEL INDICADOR	FORMULA DEL INDICADOR	PORCENTAJE DE LA UNIDAD DE MEDIDA
Indice de cobertura de estudios para la generación de información para el desarrollo rural sustentable para la toma de decisiones	Número de estudios realizados para la generación de información para el desarrollo rural sustentable para la toma de decisiones/estudios programados	Estudio
Indice de cobertura de equipamiento en las entidades federativas para el desarrollo de los sistemas estatales de información rural sustentable	Número de equipos por entidad federativa, instalados para el desarrollo del sistema estatal de información para el desarrollo rural sustentable/número de equipos por entidad federativa programados	Equipo
Indice de cobertura de cursos impartidos a técnicos que operan los sistemas estatales de información para el desarrollo rural sustentable	Número de cursos impartidos a técnicos que operan los sistemas estatales de información para el desarrollo rural sustentable/número de cursos programados	Curso
Indice de documentos para difundir la información para el desarrollo rural sustentable	Número de documentos para difundir la información para el desarrollo rural sustentable/número de documentos programados	Documento
Indice de alineación de recursos presupuestales	Recursos ejercidos/recursos radicados	Millones de pesos
INDICADORES DE IMPACTOS		
Indice de cobertura en el cumplimiento de la normatividad (8.5)	Número de estados que cumplen con la normatividad/número de estados total (32)	Porcentaje en el cumplimiento de la normatividad.

Indice de cobertura de equipo de cómputo y telecomunicaciones para operar el SNIDRUS	Número de distritos de desarrollo rural con infraestructura básica de cómputo y telecomunicaciones para operar el SNIDRUS/número total de distritos de desarrollo rural (192).	Porcentaje de avance en infraestructura básica de cómputo y telecomunicaciones para operar el SNIDRUS
Indice de cobertura de usuarios del SNIDRUS	Número usuarios que utilizan la información del SNIDRUS/número de usuarios actual	Porcentaje de penetración en la utilización del SNIDRUS.

17. Programa de Apoyos para la Integración a los Mercados y Fomento a las Exportaciones Agroalimentarias (ProExporta)

17.1. Objetivos

17.1.1. General.

Promover de manera coordinada con los sectores público y privado, el desarrollo comercial de los productos agropecuarios, agroindustriales y pesqueros mexicanos en los mercados nacionales e internacionales, fomentando una distribución equitativa entre los diversos agentes económicos involucrados en el proceso de producción-comercialización, contribuyendo con ello al fortalecimiento de sus ingresos, al equilibrio de la balanza comercial agroalimentaria y al logro del objetivo de crecimiento con calidad, incorporado en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006.

17.1.2. Específicos

- Colaborar en el desarrollo de la cultura exportadora en el sector agroalimentario y pesquero.
- Incentivar la planeación estratégica de la producción y la inteligencia de mercados.
- Fomentar la generación de oferta exportable de manera sostenible y con calidad.
- Diseñar estrategias para la penetración de mercados.
- Promover el mejoramiento de la calidad de los productos agroalimentarios comercializables.
- Promover el ordenamiento de los mercados agroalimentarios en México.
- Fomentar esquemas de integración de los productores para la comercialización agroalimentaria.
- Apoyar el acceso a servicios de mediación y arbitraje que permitan al productor tener la seguridad en el cobro de sus cosechas.
- Promocionar los productos agroalimentarios a fin de incrementar su consumo y mejorar los precios pagados al productor.
- Facilitar las compras directas al productor, evitando así la intermediación comercial.

17.2. Lineamientos Generales

17.2.1. Cobertura. El programa se llevará a cabo bajo la modalidad de Ejecución Nacional y su cobertura podrá incluir a todas las entidades federativas con productos agroalimentarios y pesqueros para la exportación.

17.2.2. Población objetivo. Podrán participar en el programa los productores y comercializadores, así como sus consejos, asociaciones y organizaciones formalmente constituidas bajo alguna figura jurídica civil o mercantil reconocida por la legislación vigente, y que estén dedicados a la producción, transformación o comercialización dentro un sistema-producto y/o especie-producto del sector agroalimentario o pesquero, o bien, dentro de una cadena agroalimentaria declarada en operación por la SAGARPA, preferentemente con fines de exportación; en los términos establecidos en el capítulo 4.2 de estas reglas de operación.

17.2.3. Características de los apoyos.

Tipo de apoyo	Monto del apoyo
---------------	-----------------

Cursos, talleres, foros, diplomados, encuentros y seminarios sobre temas comerciales y comercio exterior agroalimentario y pesquero.	Hasta el 50% del costo del evento, sin rebasar los 500,000 pesos por unidad productiva.
Contratación de servicios profesionales para la elaboración de estudios, asesorías e investigaciones en materia comercial y de comercio exterior agroalimentario y pesquero.	Hasta el 50% del costo del evento, sin rebasar los 500,000 pesos por unidad productiva.
Adquisición de equipamiento para la comercialización agroalimentaria y pesquera. Lo anterior incluye la instalación de empaques, cuartos fríos, centros de negocios, equipo de cómputo, equipos sanitarios en las unidades de producción y en los empaques, así como otros equipos indispensables para la comercialización.	Hasta el 50% del costo del evento, sin rebasar los 500,000 pesos por unidad productiva.
Contratación de los servicios de verificación y certificación del uso de la Marca Oficial de Certificación "México Calidad Selecta", así como apoyo a los costos derivados de la elaboración de Pliegos de Condiciones y normas de calidad por producto.	Se apoyará hasta con el 50% del costo anual de la verificación y certificación por el uso de la Marca Oficial de Certificación "México Calidad Selecta" con un monto máximo de \$500,000 por unidad productiva.
Contratación de servicios para el desarrollo de sistemas de información especializada sobre productos y mercados de las cadenas agroalimentarias, con fines de exportación.	Hasta el 50% del costo de los servicios, sin rebasar los 500,000 pesos por unidad productiva.
Para la participación en ferias, exposiciones y eventos de promoción comercial nacionales e internacionales de los productos agroalimentarios y pesqueros, se contratarán los servicios de: renta de espacios, mobiliario, instalación eléctrica, maniobras de montaje y desmontaje, servicios de limpieza, renta de equipo audiovisual, material para degustación, envío de muestras, almacenamiento refrigerado, fletes y maniobras de envío-recepción-retorno del producto en el recinto ferial, gastos de mantenimiento y manutención de animales durante su transporte y en exposiciones comerciales, servicios veterinarios de emergencia, trámites aduanales, servicios de traducción, elaboración de materiales promocionales (folletos, posters, trípticos, distintivos, manuales, etc.), material de papelería, viáticos y transporte de los promotores y expositores.	Hasta el 50% del costo de los servicios, sin rebasar los 500,000 pesos por unidad productiva.
Apoyo para la constitución y equipamiento de la Corporación de Solución de Controversias de Frutas y Hortalizas en México.	Se apoyará hasta un monto máximo de 2'125,000.00 pesos para este fin.
Apoyo para el pago de membresía a la Corporación de Solución de Controversias de Frutas y Hortalizas.	Se apoyará hasta con el 50% sin rebasar los \$5,000.00 pesos por cada productor.
Diseño, organización e instrumentación de campañas de promoción, preferentemente de productos pertenecientes a una cadena agroalimentaria declarada en operación por la SAGARPA, productos en redes de valor promovidas por los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura del Banco de México (FIRA), o productos de las organizaciones de productores y con potencial de exportación, así como la plataforma promocional en general de los productos agroalimentarios y pesqueros mexicanos exportables.	Se apoyará hasta con el 50% del costo de las campañas, sin rebasar los 500,000 pesos por unidad de producción participante.

Apoyo para la promoción del consumo de alimentos frescos y saludables, de manera genérica.	Se destinarán recursos hasta por un máximo de 5'000,000 para este fin.
Apoyo a los costos de comercialización de los productos exportables, participantes en las campañas de promoción.	Se apoyará hasta con el 50% de los costos, sin rebasar los 500,000 pesos por unidad de producción participante.

17.2.4. Beneficiarios

Los beneficiarios del programa serán productores, agroindustriales y comercializadores del sector agroalimentario o pesquero, organizados en algún consejo, asociación u organización de carácter civil o mercantil, dedicados a alguna fase de la cadena producción-comercialización. Los apoyos se otorgarán siempre y cuando los beneficiarios formen parte de las actividades y/o proyectos autorizados en los Planes Anuales de Trabajo del programa, los cuales estarán disponibles para su consulta en cualquier oficina de la SAGARPA/ASERCA en las Entidades Federativas, dentro de los siguientes 15 días de la publicación de las presentes Reglas de Operación en el **Diario Oficial de la Federación**. El padrón o listado de beneficiarios del programa, procurará identificar a las personas físicas con la Clave Unica de Registro Poblacional (CURP) y a las personas morales el Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

Requisitos de Elegibilidad

- Pertener a la población objetivo del Programa.
- Formular la solicitud de apoyo del programa, en las oficinas de la SAGARPA o ASERCA en las entidades federativas, de conformidad con lo establecido en los convenios que suscriba ASERCA con las organizaciones económicas o los Gobiernos de los Estados.
- Que contribuyan al desarrollo y consolidación de organizaciones de productores y de empresas agroexportadoras.
- Que los beneficios que se pretendan obtener, incidan en el mayor número posible de productores agropecuarios y agroindustriales.
- Las organizaciones deberán entregar una carta en la que declaren que no están recibiendo apoyos de otros programas, de alguno de los tres niveles de gobierno, en el mismo concepto de gasto.
- Carta compromiso donde el beneficiario se compromete a cubrir, en su caso, la aportación estipulada en el convenio.
- Los solicitantes ya apoyados en años anteriores, deberán presentar una evaluación de acciones y resultados que evaluará la Comisión de Regulación y Seguimiento del programa.

17.3. Mecánica de Operación

- La SAGARPA-ASERCA, formulará un convenio específico con los Gobiernos de las Entidades Federativas, las instancias públicas o privadas de promoción comercial y fomento a las exportaciones del sector agroalimentario y pesquero o con las organizaciones económicas del sector beneficiarias del programa, en el cual se precisarán, entre otros, los apoyos a otorgar, así como las condiciones requeridas para ello, la forma de ministración de los recursos y los compromisos de información y evaluación de resultados de los beneficiarios.
- Para coordinar las actividades técnicas del programa, entre las que se incluyen la integración, evaluación y dictamen de las solicitudes de apoyo que sean recibidas, así como el seguimiento y evaluación interna del programa, ASERCA integrará una Comisión de Regulación y Seguimiento.
- Las organizaciones, consejos, asociaciones y productores interesados en ser beneficiarios del programa, deberán presentar sus solicitudes ante los CADER's, las Delegaciones de la SAGARPA y las áreas Estatales o Regionales de ASERCA, quienes las remitirán a la Comisión de Regulación y Seguimiento, la cual emitirá un dictamen de procedencia, cuyo resultado será comunicado oportunamente al solicitante.

- Las organizaciones que resulten aprobadas para ser beneficiarias del programa deberán observar adicionalmente a las presentes Reglas de Operación, los lineamientos establecidos en las Guías Normativas que al efecto dará a conocer ASERCA, dentro de los siguientes 15 días naturales a la publicación de las presentes Reglas de Operación en el **Diario Oficial de la Federación**.

17.4. Indicadores de Resultados

INDICADORES DE GESTION		
Nombre del Indicador	Fórmula del Indicador	Porcentaje de la Unidad de Medida
Indice de cobertura de eventos	Eventos realizados/Eventos programados	Evento
Indice de cobertura de estudios comerciales	Estudios realizados/Estudios programados	Documento
Indice de cobertura de asesorías comerciales	Asesorías realizadas/Asesorías programadas	Documento
Indice de alineación de recursos presupuestales	Recursos Ejercidos/Recursos Programados	Millones de pesos
INDICADORES DE EVALUACION		
Indice de cobertura de proyectos comerciales	Proyectos atendidos/Proyectos presentados	Proyecto
Indice de cobertura de productores beneficiados.	Productores de la organización económica beneficiados/Productores inscritos en la organización económica.	Productores

ANEXO 1 REGIONES Y MUNICIPIOS PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO RURAL

ENTIDAD	MUNICIPIOS DE ZONAS MARGINADAS Y CON MAYORES INDICES DE MARGINACION		RESTO DE MUNICIPIOS MARGINADOS	
	Clave	REGION MUNICIPIO "A"	Clave	REGION MUNICIPIO "B"
AGUASCALIENTES			1002 1010 2	ASIENTOS EL LLANO
Total AGUASCALIENTES	2		2	
BAJA CALIFORNIA			2001 2002 2	ENSENADA MEXICALI
Total BAJA CALIFORNIA	2		2	
BAJA CALIFORNIA SUR			3001 3002 2	COMONDU MULEGE
Total BAJA CALIFORNIA SUR	2		2	
CAMPECHE			4010 4001 4011 4009 4005 4006 4007 4008 8	CALAKMUL CALKINI CANDELARIA ESCARCEGA HECELCHAKAN HOPELCHEN PALIZADA TENABO
Total CAMPECHE	8		8	
COAHUILA			5005 5011 5014 5015 5023 5036 6	CANDELA GENERAL CEPEDA JIMENEZ JUAREZ OCAMPO VIESCA
Total COAHUILA	6		6	
COLIMA			6006 1	IXTLAHUACAN
Total COLIMA	1		1	
CHIAPAS		ALTOS	7001 7002 7003 7113 7008 7114 7012 7015 7016 7017 7018 7020 7021 7027 7028 7029 7032 7035 7037 7044 7046 7048 7050 7051 7115 7054 7055 7117 7058 7061 7062 7063 7065 7068 7069 7118 7079	ACACOYAGUA ACALA ACAPETAHUA ALDAMA ANGEL ALBINO CORZO BENEMERITO DE LAS AMERICAS BERRIOZABAL CACAHUATAN CATAZAJA CINTALAPA COAPILLA CONCORDIA, LA COPAINALA CHIAPA DE CORZO CHIAPILLA CHICOASEN ESCUINTLA FRONTERA HIDALGO HUEHUETAN IXTAPA JIQUIPILAS JUAREZ LIBERTAD, LA MAPASTEPEC MARAVILLA TENEJAPA MAZATAN METAPA MONTECRISTO DE GUERRERO NICOLAS RUIZ OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA OSTUACAN OSUMACINTA PALENQUE PICHUCALCO PIJIJAPAN SAN ANDRES DURAZNAL SAN FERNANDO
	7007 7022 7023 7024 7026 7038 7049 7056 7064 7066 7075 7078 7112 7093 7094 7111 Total 7004 7041 7052 7116 7059 Total 7005 7013 7014 7025 7033 7039 7042 7043 7045 7047 7060	AMATENANGO DEL VALLE * CHALCHIHUITAN * CHAMULA * CHANAL * CHENALHO * HUIXTAN * LARRAINZAR * MITONTIC * OXCHUC * PANTELHO * ROSAS, LAS * SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS * SAN JUAN CANCUC * TENEJAPA * TEOPISCA * ZINACANTAN * CAÑADAS ALTAMIRANO * INDEPENDENCIA, LA * MARGARITAS, LAS * MARQUEZ DE COMILLAS * OCOSINGO * NORTE AMATAN * BOCHIL * BOSQUE, EL * CHAPULTENANGO * FRANCISCO LEON * HUITIUPAN * IXHUATAN * IXTACOMITAN * IXTAPANGAJOYA * JITOTOL * OCOTEPEC *	16 5	

	7067	PANTEPEC	*	7110	SAN LUCAS
	7072	PUEBLO NUEVO SOLISTAHUACAN	*	7119	SANTIAGO EL PINAR
	7073	RAYON	*	7083	SOCOLTENANGO
	7081	SIMOJOVEL	*	7085	SOYALO
	7084	SOLOSUCHIAPA	*	7086	SUCHIAPA
	7090	TAPALAPA	*	7087	SUCHIATE
	7091	TAPILULA	*	7092	TECPATAN
Total	18			7098	TOTOLAPA
		SELVA		7102	TUXTLA CHICO
	7031	CHILON	*	7103	TUZANTAN
	7076	SABANILLA	*	7104	TZIMOL
	7077	SALTO DE AGUA	*	7105	UNION JUAREZ
	7082	SITALA	*	7106	VENUSTIANO CARRANZA
	7096	TILA	*	7071	VILLA COMALTITLAN
	7100	TUMBALA	*	7107	VILLA CORZO
	7109	YAJALON	*	7108	VILLAFLORES
Total	7			53	
		SIERRA			
	7006	AMATENANGO DE LA FRONTERA	*		
	7010	BEJUCAL DE OCAMPO	*		
	7011	BELLA VISTA	*		
	7030	CHICOMUSELO	*		
	7034	FRONTERA COMALAPA	*		
	7036	GRANDEZA, LA	*		
	7053	MAZAPA DE MADERO	*		
	7057	MOTOZINTLA	*		
	7070	PORVENIR, EL	*		
	7080	SILTEPEC	*		
Total	10				
		SUNUAPA			
Total	1				
	7099	TRINITARIA, LA			
	1				
Total CHIAPAS	111	58		53	
CHIHUAHUA	8007	TARAHUMARA			
	8008	BALLEZA	*		
	8009	BATOPILAS	*		
	8012	BOCOYNA	*		
	8018	CARICHI	*		
	8020	CUSHUIRIACHI	*		
	8027	CHINIPAS	*		
	8029	GUACHOCHI	*		
	8030	GUADALUPE Y CALVO	*		
	8031	GUAZAPARES	*		
	8040	GUERRERO	*		
	8041	MADERA	*		
	8043	MAGUARICHI	*		
	8046	MATACHIC	*		
	8047	MORELOS	*		
	8049	MORIS	*		
	8051	NONOAVA	*		
	8056	OCAMPO	*		
	8057	ROSARIO	*		
	8063	SAN FRANCISCO DE BORJA	*		
	8064	TEMOSACHI	*		
	8065	TULE, EL	*		
	8066	URIQUE	*		
	8066	URUACHI	*		
Total	23				
Total CHIHUAHUA	23	23			
DURANGO	10014	CORA HUICHOL		10027	SAN JUAN DE GUADALUPE
	10023	MEZQUITAL	*	10035	TEPEHUANES
Total	2	PUEBLO NUEVO	*	2	
		LAS QUEBRADAS			
	10002	CANELAS	*		
	10009	GUANACEVI	*		
	10019	OTAEZ	*		
	10026	SAN DIMAS	*		
	10034	TAMAZULA	*		
	10037	TOPIA	*		
Total	6				
Total DURANGO	10	8		2	

ESTADO DE MEXICO	15080	SULTEPEC	15001	ACAMBAY
Total	1		15003	ACULCO
			15004	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS
			15005	ALMOLOYA DE JUAREZ
			15007	AMANALCO
			15008	AMATEPEC
			15014	ATLACOMULCO
			15021	COATEPEC HARINAS
			15026	CHAPA DE MOTA
			15032	DONATO GUERRA
			15041	IXTAPAN DEL ORO
			15042	IXTLAHUACA
			15047	JIQUIPILCO
			15048	JOCOTITLAN
			15056	MORELOS
			15063	OCUILAN
			15064	ORO, EL
			15066	OTZOLOAPAN
			15074	SAN FELIPE DEL PROGRESO
			15077	SAN SIMON DE GUERRERO
			15078	SANTO TOMAS
			15082	TEJUPILCO
			15085	TEMASCALCINGO
			15086	TEMASCALTEPEC
			15087	TEMOAYA
			15097	TEXCALTITLAN
			15101	TIANGUISTENCO
			15102	TIMILPAN
			15105	TLATLAYA
			15111	VILLA DE ALLENDE
			15112	VILLA DEL CARBON
			15114	VILLA VICTORIA
			15117	ZACUALPAN
			15119	ZUMPAHUACAN
			15123	LUVIANOS
			15124	SAN JOSE DE RICON
			36	
Total ESTADO DE MEXICO	37	1	36	
GUANAJUATO	11013	NOR NORESTE	11030	SAN FELIPE
	11022	DOCTOR MORA *	1	
	11029	OCAMPO *		
	11032	SAN DIEGO DE LA UNION *		
Total	4	SAN JOSE ITURBIDE *		
	11006	SIERRA GORDA		
	11034	ATARJEA *		
	11040	SANTA CATARINA *		
	11043	TIERRA BLANCA *		
	11045	VICTORIA *		
Total	5	XICHU *		
	11002	SURESTE		
	11010	ACAMBARO *		
	11019	CORONEO *		
	11033	JERECUARO *		
	11036	SAN LUIS DE LA PAZ *		
	11038	SANTIAGO MARAVATIO *		
	11046	TARANDACURO *		
Total	7	YURIDIA *		
Total GUANAJUATO	17		1	
GUERRERO	12003	AJUCHITLAN DEL PROGRESO	12005	ALPOYECA
Total	1		12006	APAXTLA
	12002	ALTO BALSAS	12007	ARCELIA
	12008	AHUACOTZINGO *	12017	COCULA
	12019	ATENANGO DEL RIO *	12018	COPALA
	12028	COPALILLO *	12022	COYUCA DE CATALAN
	12075	CHILAPA DE ALVAREZ *	12023	CUAJINICUILAPA
	12034	EDUARDO NERI *	12026	CUETZALA DEL PROGRESO
	12042	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA *	12027	CUTZAMALA DE PINZON
	12059	MARTIR DE CUILAPAN *	12030	FLORENCIO VILLARREAL
	12074	TEPECOACUILCO DE TRUJANO *	12033	HUAMUXTITLAN
		ZITLALA *	12037	IXCATEOPAN DE CUAUHTEMOC
			12039	JUAN R. ESCUDERO

Total	9		12040	LEONARDO BRAVO
	12013	AZOYU	12044	MOCHITLAN
		AZOYU	12049	PILCAYA
Total	1		12058	TEOLOAPAN
	12011	COSTA GRANDE	12060	TETIPAC
		ATOYAC DE ALVAREZ *	12064	TLALCHAPA
	12014	BENITO JUAREZ *	12066	TLAPA DE COMONFORT
	12016	COAHUAYUTLA DE J. M. IZAZAGA *	12067	TLAPEHUALA
	12021	COYUCA DE BENITEZ *	12073	ZIRANDARO
	12038	JOSE AZUETA *	22	
	12048	PETATLAN *		
	12057	TECPAN DE GALEANA *		
	12068	UNION, LA *		
Total	8			
	12024	CUALAC		
Total	1			
	12025	CUAUTEPEC		
Total	1			
	12031	GENERAL CANUTO A. NERI		
Total	1			
	12032	GENERAL HELIODORO CASTILLO		
Total	1			
		MONTAÑA		
	12076	ACATEPEC *		
	12004	ALCOZAUCA DE GUERRERO *		
	12009	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE *		
	12010	ATLIXTAC *		
	12020	COPANATOYAC *		
	12041	MALINALTEPEC *		
	12043	METLATONOC *		
	12063	TLACOAPA *		
	12065	TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO *		
	12069	XALPATLAHUAC *		
	12072	ZAPOTITLAN TABLAS *		
Total	11			
		MONTAÑA BAJA COSTA CHICA		
	12012	AYUTLA DE LOS LIBRES *		
	12036	IGUALAPA *		
	12046	OMETEPEC *		
	12052	SAN LUIS ACATLAN *		
	12062	TLACOACHISTLAHUACA *		
	12071	XOCHISTLAHUACA *		
Total	6			
	12045	OLINALA		
Total	1			
		PAPAGAYO		
	12001	ACAPULCO DE JUAREZ (RURAL) *		
	12053	SAN MARCOS *		
Total	2			
		PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS		
	12047	PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS		
Total	1			
		QUECHULTENANGO		
	12051	QUECHULTENANGO		
Total	1			
		SAN MIGUEL TOTOLAPAN		
	12054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN		
Total	1			
		TECOANAPA		
	12056	TECOANAPA		
Total	1			
		XOCHIHUEHUETLAN		
	12070	XOCHIHUEHUETLAN		
Total	1			
Total GUERRERO	70		22	
HIDALGO		HUASTECA	13001	ACATLAN
	13011	ATLAPEXCO *	13002	ACAXOCHITLAN
	13014	CALNALI *	13006	ALFAJAYUCAN
	13025	HUAUTLA *	13015	CARDONAL
	13026	HUAZALINGO *	13017	CHAPANTONGO
	13028	HUEJUTLA DE REYES *	13019	CHILCUAUTLA
	13032	JALTOCAN *	13024	HUASCA DE OCAMPO
	13046	SAN FELIPE ORIZATLAN *	13030	IXMIQUILPAN
	13068	TIANGUISTENGO *	13035	METEPEC
	13078	XOCHIATIPAN *	13038	MINERAL DEL CHICO
	13080	YAHUALICA *	13044	NOPALA DE VILLAGRAN

Total	10		13054	SAN SALVADOR
	13043	NICOLAS FLORES	13055	SANTIAGO DE ANAYA
		NICOLAS FLORES	13057	SINGUILUCAN
Total	1		13058	TASQUILLO
		OTOMI TEPEHUA	13059	TECOZAUTLA
	13004	AGUA BLANCA DE ITURBIDE *	16	
	13027	HUEHUETLA *		
	13053	SAN BARTOLO TUTUTEPEC *		
	13060	TENANGO DE DORIA *		
Total	4			
		SIERRA GORDA		
	13018	CHAPULHUACAN *		
	13020	ELOXOCHITLAN *		
	13031	JACALA DE LEDEZMA *		
	13033	JUAREZ HIDALGO *		
	13034	LOLOTLA *		
	13037	METZTITLAN *		
	13040	MISION, LA *		
	13042	MOLANGO DE ESCAMILLA *		
	13047	PACULA *		
	13049	PISAFLORES *		
	13036	SAN AGUSTIN METZQUITITLAN *		
	13062	TEPEHUACAN DE GUERRERO *		
	13071	TLAHUILTEPA *		
	13073	TLANCHINOL *		
	13079	XOCHICOATLAN *		
	13081	ZACUALTIPAN DE LOS ANGELES *		
	13084	ZIMAPAN *		
Total	17			
Total HIDALGO	48	32	16	
JALISCO		14061	14010	ATEMAJAC DE BRIZUELA
Total	1	MEZQUITIC	14011	ATENGO
			14019	BOLAÑOS
			14020	CABO CORRIENTES
			14027	CUAUTITLAN
			14029	CUQUIO
			14031	CHIMALTITAN
			14032	CHIQUILISTLAN
			14042	HUEJUQUILLA EL ALTO
			14049	JILOTLAN DE LOS DOLORES
			14056	MANUEL M. DIEGUEZ
			14069	QUITUPAN
			14071	SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA
			14080	SAN SEBASTIAN DEL OESTE
			14099	TOLIMAN
			14106	TUXCACUESCO
			14115	VILLA GUERRERO
			14068	VILLA PURIFICACION
			14122	ZAPOTITLAN DE VADILLO
			19	
Total JALISCO	20	1	19	
MICHOACAN		16008	16002	AGUILILLA
Total	1	AQUILA	16010	ARTEAGA
			16015	COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES
		MESETA PUREPECHA	16016	COENEO
	16021	CHARAPAN *	16018	COPANDARO
	16024	CHERAN *	16026	CHINICUILA
	16025	CHILCHOTA *	16027	CHUCANDIRO
	16032	ERONGARICUARIO *	16039	HUIRAMBA
	16056	NAHUATZEN *	16043	JACONA
	16058	NUEVO PARANGARICUTIRO *	16047	JUNGAPEO
	16065	PARACHO *	16050	MARAVATIO
	16066	PATZCUARO *	16064	PARACUARO
	16068	PERIBAN *	16070	PUREPERO
	16073	QUIROGA *	16079	SALVADOR ESCALANTE
	16075	REYES, LOS *	16082	TACAMBARO
	16084	SANTIAGO TANGAMANDAPIO *	16085	TANGANCICUARIO
	16083	TANCITARO *	16096	TUMBISCATIO
	16087	TARETAN *	17	
	16090	TINGAMBATO *		
	16100	TZINTZUNTZAN *		
	16102	URUAPAN *		

	16111	ZIRACUARETIRO	*		
Total	18				
	16005	ORIENTE ANGANGUEO	*		
	16007	APORO	*		
	16017	CONTEPEC	*		
	16031	EPITACIO HUERTA	*		
	16041	IRIMBO	*		
	16061	OCAMPO	*		
	16080	SENGUIO	*		
	16093	TLALPUJAHUA	*		
	16112	ZITACUARO	*		
Total	9				
	16013	TIERRA CALIENTE CARACUARO	*		
	16029	CHURUMUCO	*		
	16035	HUACANA, LA	*		
	16038	HUETAMO	*		
	16049	MADERO	*		
	16057	NOCUPETARO	*		
	16059	NUEVO URECHO	*		
	16077	SAN LUCAS	*		
	16081	SUSUPUATO	*		
	16092	TIQUICHEO DE NICOLAS ROMERO	*		
	16097	TURICATO	*		
	16099	TUZANTLA	*		
	16101	TZITZIO	*		
Total	13				
Total MICHOACAN	58	41		17	
MORELOS				17019	TEPALCINGO
	17023	NORTE TLALNEPANTLA	*	1	
	17027	TOTOLAPAN	*		
Total	2				
	17010	ORIENTE JANTETELCO	*		
	17016	OCUITUCO	*		
	17033	TEMOAC	*		
	17022	TETELA DEL VOLCAN	*		
	17032	ZACUALPAN	*		
Total	5				
	17001	SUR AMACUZAC	*		
	17017	PUENTE DE IXTLA	*		
	17025	TLAQUILTENANGO	*		
Total	3				
Total MORELOS	11	10		1	
NAYARIT					
	18005	CORA HUICHOL HUAJICORI	*		
	18009	NAYAR, EL	*		
	18019	YESCA, LA	*		
Total	3				
Total NAYARIT	3	3			
NUEVO LEON					
	19024	GENERAL ZARAGOZA		19007	ARAMBERRI
Total	1			19014	DOCTOR ARROYO
				19030	ITURBIDE
				19036	MIER Y NORIEGA
				19043	RAYONES
				5	
Total NUEVO LEON	6	1		5	
OAXACA					
	20001	ABEJONES		20174	ANIMAS TRUJANO
Total	1			20004	ASUNCION CUYOTEPEJI
		CUICATECA		20005	ASUNCION IXTALTEPEC
	20019	CONCEPCION PAPALO	*	20006	ASUNCION NOCHIXTLAN
	20024	CUYAMECALCO VILLA DE ZARAGOZA	*	20008	ASUNCION TLACOLULITA
	20098	SAN ANDRES TEOTILALPAM	*	20398	AYOQUEZCO DE ALDAMA
	20139	SAN FRANCISCO CHAPULAPA	*	20009	AYOTZINTEPEC
	20182	SAN JUAN BAUTISTA	*	20010	BARRIO DE LA SOLEDAD, EL (EL BARRIO)
		TLACOATZINTEPEC	*	20011	CALIHUALA
	20027	SAN JUAN CHIQUIHUITLAN	*	20247	CAPULALPAM DE MENDEZ
	20220	SAN JUAN TEPEUXILA	*	20013	CIENEGA DE ZIMATLAN (LA CIENEGA)

	20276	SAN MIGUEL SANTA FLOR	*	20014	CIUDAD IXTEPEC
	20326	SAN PEDRO SOCHIAPAM	*	20018	CONCEPCION BUENAVISTA
	20330	SAN PEDRO TEUTILA	*	20021	COSOLAPA
	20355	SANTA ANA CUAUHEMOC	*	20022	COSOLTEPEC
	20425	SANTA MARIA PAPALO	*	20023	CUILAPAM DE GUERRERO
	20438	SANTA MARIA TLALIXTAC	*	20025	CHAHUITES
	20527	SANTOS REYES PAPALO	*	20026	CHALCATONGO DE HIDALGO
Total	14			20028	EJUTLA DE CRESPO
		MAZATECA		20030	ESPINAL, EL
	20002	ACATLAN DE PEREZ FIGUEROA	*	20032	FRESNILLO DE TRUJANO
	20029	ELOXOCHITLAN DE FLORES MAGON	*	20033	GUADALUPE ETLA
	20040	HUAUITEPEC	*	20034	GUADALUPE RAMIREZ
	20041	HUAUTLA DE JIMENEZ	*	20035	GUELATAO DE JUAREZ
	20058	MAZATLAN VILLA DE FLORES	*	20036	GUEVEA DE HUMBOLDT
	20278	NUEVO SOYALTEPEC	*	20397	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO
	20116	SAN BARTOLOME AYAUTLA	*	20039	HUAJUAPAM DE LEON
	20134	SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ	*	20065	IXPANTEPEC NIEVES
	20136	SAN FELIPE USILA	*	20042	IXTLAN DE JUAREZ
	20142	SAN FRANCISCO HUEHUETLAN	*	20043	JUCHITAN DE ZARAGOZA
	20163	SAN JERONIMO TECOATL	*	20044	LOMA BONITA
	20169	SAN JOSE INDEPENDENCIA	*	20045	MAGDALENA APASCO ETLA
	20171	SAN JOSE TENANGO	*	20046	MAGDALENA JALTEPEC
	20187	SAN JUAN COATZOSPAM	*	20052	MAGDALENA TEQUISISTLAN
	20228	SAN LORENZO CUAUNECUITITLA	*	20053	MAGDALENA TLACOTEPEC
	20232	SAN LUCAS OJITLAN	*	20562	MAGDALENA YODOCONO DE PORFIRIO DIAZ
	20234	SAN LUCAS ZOQUIAPAM	*	20054	MAGDALENA ZAHUATLAN
	20249	SAN MATEO YOLOXOCHITLAN	*	20055	MARISCALA DE JUAREZ
	20309	SAN PEDRO IXCATLAN	*	20056	MARTIRES DE TACUBAYA
	20322	SAN PEDRO OCOPETATILLO	*	20057	MATIAS ROMERO
	20354	SANTA ANA ATEIXTLAHUACA	*	20059	MAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ
	20374	SANTA CRUZ ACATEPEC	*	20062	NATIVIDAD
	20406	SANTA MARIA CHILCHOTLA	*	20063	NAZARENO ETLA
	20396	SANTA MARIA LA ASUNCION	*	20064	NEJAPA DE MADERO
	20434	SANTA MARIA TEOPOXCO	*	20504	NUEVO ZOQUIAPAM
	20490	SANTIAGO TEXCALCINGO	*	20067	OAXACA DE JUAREZ
Total	26			20068	OCOTLAN DE MORELOS
		MAZATECA PAPALOAPAN 1		20073	PUTLA VILLA DE GUERRERO
	20264	SAN MIGUEL CHICAHUA	*	20075	REFORMA DE PINEDA
	20270	SAN MIGUEL HUAUTLA	*	20076	REFORMA, LA
	20311	SAN PEDRO JALTEPETONGO	*	20077	REYES ETLA
	20313	SAN PEDRO JOCOTIPAC	*	20078	ROJAS DE CUAUHEMOC
	20395	SANTA MARIA APAZCO	*	20079	SALINA CRUZ
	20436	SANTA MARIA TEXCATITLAN	*	20080	SAN AGUSTIN AMATENGO
	20451	SANTIAGO APOALA	*	20081	SAN AGUSTIN ATENANGO
Total	7			20083	SAN AGUSTIN DE LAS JUNTAS
		MAZATECA PAPALOAPAN 8		20084	SAN AGUSTIN ETLA
	20189	SAN JUAN COMALTEPEC	*	20086	SAN AGUSTIN TLACOTEPEC
	20205	SAN JUAN LALANA	*	20087	SAN AGUSTIN YATARENI
	20460	SANTIAGO CHOAPAM	*	20089	SAN ANDRES DINICUITI
	20468	SANTIAGO JOCOTEPEC	*	20090	SAN ANDRES HUAXPALTEPEC
Total	4			20091	SAN ANDRES HUAYAPAM
		MIXE		20092	SAN ANDRES IXTLAHUACA
	20003	ASUNCION CACALOTEPEC	*	20093	SAN ANDRES LAGUNAS
	20060	MIXISTLAN DE LA REFORMA	*	20096	SAN ANDRES SINAXTLA
	20190	SAN JUAN COTZOCON	*	20097	SAN ANDRES SOLAGA
	20198	SAN JUAN GUICHICOVI	*	20100	SAN ANDRES YAA
	20200	SAN JUAN JUQUILA MIXES	*	20101	SAN ANDRES ZABACHE
	20207	SAN JUAN MAZATLAN	*	20102	SAN ANDRES ZAUTLA
	20231	SAN LUCAS CAMOTLAN	*	20103	SAN ANTONINO CASTILLO VELASCO
	20275	SAN MIGUEL QUETZALTEPEC	*	20106	SAN ANTONIO ACUTLA
	20323	SAN PEDRO OCOTEPEC	*	20107	SAN ANTONIO DE LA CAL
	20337	SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA	*	20109	SAN ANTONIO NANAHUATIPAM
	20394	SANTA MARIA ALOTEPEC	*	20112	SAN BALTAZAR CHICHICAPAM
	20435	SANTA MARIA TEPANTLALI	*	20114	SAN BALTAZAR YATZACHI EL BAJO
	20437	SANTA MARIA TLAHUITOLTEPEC	*	20115	SAN BARTOLO COYOTEPEC
	20454	SANTIAGO ATITLAN	*	20121	SAN BARTOLO SOYALTEPEC
	20465	SANTIAGO IXCUINTEPEC	*	20122	SAN BARTOLO YAUTEPEC
	20498	SANTIAGO YAVEO	*	20118	SAN BARTOLOME QUIALANA
	20502	SANTIAGO ZACATEPEC	*	20119	SAN BARTOLOME YUCUAÑE
	20517	SANTO DOMINGO TEPUXTEPEC	*	20120	SAN BARTOLOME ZOOGOCHO
	20031	TAMAZULAPAM DEL ESPIRITU SANTO	*	20123	SAN BERNARDO MIXTEPEC
	20554	TOTONTEPEC VILLA DE MORELOS	*	20124	SAN BLAS ATEMPA
Total	20			20128	SAN CRISTOBAL LACHIRIOGA
		MIXTECA 1		20129	SAN CRISTOBAL SUCHIXTLAHUACA
	20261	SAN MIGUEL AMATITLAN	*	20130	SAN DIONISIO DEL MAR
	20352	SAN SIMON ZAHUATLAN	*	20132	SAN DIONISIO OCOTLAN

	20529	SANTOS REYES YUCUNA	20135	SAN FELIPE TEJALAPAM
Total	3		20138	SAN FRANCISCO CAJONOS
	20099	MIXTECA 2	20140	SAN FRANCISCO CHINDUA
	20251	SAN ANDRES TEPETLAPA	20141	SAN FRANCISCO DEL MAR
	20259	SAN MATEO NEJAPAM	20143	SAN FRANCISCO IXHUATAN
Total	3	SAN MIGUEL AHUEHUETITLAN	20144	SAN FRANCISCO JALPETONGO
	20016	MIXTECA 3	20145	SAN FRANCISCO LACHIGOLO
	20020	COICOYAN DE LAS FLORES	20147	SAN FRANCISCO NUXAÑO
	20105	CONSTANCIA DEL ROSARIO	20149	SAN FRANCISCO SOLA
	20152	SAN ANTONINO MONTE VERDE	20150	SAN FRANCISCO TELIXTLAHUACA
	20208	SAN FRANCISCO TLAPANCINGO	20151	SAN FRANCISCO TEOPAN
	20210	SAN JUAN MIXTEPEC -DISTR. 08	20156	SAN ILDEFONSO VILLA ALTA
	20210	SAN JUAN NÚMI	20157	SAN JACINTO AMILPAS
	20240	SAN MARTIN ITUNYOSO	20160	SAN JERONIMO SILACAYOAPILLA
	20242	SAN MARTIN PERAS	20161	SAN JERONIMO SOSOLA
	20317	SAN PEDRO MARTIR YUCUXACO	20162	SAN JERONIMO TAVICHE
	20469	SANTIAGO JUXTLAHUACA	20550	SAN JERONIMO TLACCOHAHUAYA
	20480	SANTIAGO NUNDICHE	20164	SAN JORGE NUCHITA
Total	11		20165	SAN JOSE AYUQUILA
	20050	MIXTECA 4	20166	SAN JOSE CHILTEPEC
	20037	MAGDALENA PEÑASCO	20168	SAN JOSE ESTANCIA GRANDE
	20088	MESONES HIDALGO	20172	SAN JUAN ACHIUTLA
	20133	SAN ANDRES CABECERA NUEVA	20173	SAN JUAN ATEPEC
	20372	SAN ESTEBAN ATATLAHUACA	20175	SAN JUAN BAUTISTA ATATLAHUACA
	20379	SANTA CATARINA YOSNOTU	20176	SAN JUAN BAUTISTA COIXTLAHUACA
	20392	SANTA CRUZ NUNDACO	20177	SAN JUAN BAUTISTA CUICATLAN
	20532	SANTA LUCIA MONTEVERDE	20178	SAN JUAN BAUTISTA GUELACHE
Total	8	SANTO TOMAS OCOTEPEC	20179	SAN JUAN BAUTISTA JAYACATLAN
	20094	MIXTECA 5	20180	SAN JUAN BAUTISTA LO DE SOTO
	20217	SAN ANDRES NUXIÑO	20181	SAN JUAN BAUTISTA SUCHITEPEC
	20569	SAN JUAN TAMAZOLA	20183	SAN JUAN BAUTISTA TLACHICHILCO
	20511	SANTA INES DE ZARAGOZA	20184	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC
Total	4	SANTO DOMINGO NUXAA	20559	SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL
	20110	MIXTECA 6	20185	SAN JUAN CACAHUATEPEC
	20127	SAN ANTONIO SINICAHUA	20186	SAN JUAN CIENEGUILLA
	20137	SAN CRISTOBAL AMOLTEPEC	20191	SAN JUAN CHICOMEZUCHIL
	20195	SAN FRANCISCO CAHUACUA	20192	SAN JUAN CHILATECA
	20218	SAN JUAN DIUXI	20206	SAN JUAN DE LOS CUES
	20252	SAN JUAN TEITA	20193	SAN JUAN DEL ESTADO
	20255	SAN MATEO PEÑASCO	20194	SAN JUAN DEL RIO
	20274	SAN MATEO SINDIHUI	20196	SAN JUAN EVANGELISTA ANALCO
	20297	SAN MIGUEL PIEDRAS	20197	SAN JUAN GUELAVIA
	20329	SAN PABLO TIALTEPEC	20199	SAN JUAN IHUALTEPEC
	20371	SAN PEDRO TEOZACOALCO	20201	SAN JUAN JUQUILA VIJANOS
	20382	SANTA CATARINA TICUA	20204	SAN JUAN LAJARCIA
	20444	SANTA CRUZ TACAHAUA	20214	SAN JUAN QUIOTEPEC
	20445	SANTA MARIA YOLOTEPEC	20215	SAN JUAN SAYULTEPEC
	20448	SANTA MARIA YOSOYUA	20216	SAN JUAN TABAA
	20491	SANTA MARIA ZANIZA	20221	SAN JUAN TEPOSCOLULA
	20492	SANTIAGO TEXTITLAN	20222	SAN JUAN YAE
	20492	SANTIAGO TILANTONGO	20223	SAN JUAN YATZONA
	20500	SANTIAGO YOSONDUA	20224	SAN JUAN YUCUITA
	20516	SANTO DOMINGO TEOJOMULCO	20226	SAN LORENZO ALBARRADAS
	20564	YUTANDUCHI DE GUERRERO	20227	SAN LORENZO CACAOTEPEC
	20566	ZAPOTITLAN DEL RIO	20230	SAN LORENZO VICTORIA
Total	21		20233	SAN LUCAS QUIAVINI
	20012	OZOLTEPEC LOXICHAS	20237	SAN MARCOS ARTEAGA
	20071	CANDELARIA LOXICHA *	20238	SAN MARTIN DE LOS CANSECOS
	20085	PLUMA HIDALGO *	20239	SAN MARTIN HUAMELULPAM
	20113	SAN AGUSTIN LOXICHA *	20241	SAN MARTIN LACHILA
	20117	SAN BALTAZAR LOXICHA *	20243	SAN MARTIN TILCAJETE
	20148	SAN BARTOLOME LOXICHA *	20244	SAN MARTIN TOXPALAN
	20159	SAN FRANCISCO OZOLOTEPEC *	20245	SAN MARTIN ZACATEPEC
	20209	SAN JERONIMO COATLAN *	20246	SAN MATEO CAJONOS
	20211	SAN JUAN MIXTEPEC-DISTR. 26 *	20250	SAN MATEO ETLATONGO
	20236	SAN JUAN OZOLOTEPEC *	20256	SAN MATEO TLAPILTEPEC
	20236	SAN MARCIAL OZOLOTEPEC *	20257	SAN MELCHOR BETAZA
	20253	SAN MATEO PIÑAS *	20258	SAN MIGUEL ACHIUTLA
	20254	SAN MATEO RIO HONDO *	20260	SAN MIGUEL ALOAPAM
	20263	SAN MATEO RIO HONDO *	20262	SAN MIGUEL AMATLAN
	20263	SAN MIGUEL COATLAN *	20267	SAN MIGUEL DEL RIO
	20279	SAN MIGUEL SUCHIXTEPEC *	20268	SAN MIGUEL EJUTLA
	20291	SAN PABLO COATLAN *	20269	SAN MIGUEL EL GRANDE
	20306	SAN PEDRO EL ALTO *	20280	SAN MIGUEL TALEA DE CASTRO
			20281	SAN MIGUEL TECOMATLAN
			20282	SAN MIGUEL TENANGO

	20319	SAN PEDRO MIXTEPEC-DISTR. 26	*	20283	SAN MIGUEL TEQUITEPEC
	20324	SAN PEDRO POCHUTLA	*	20286	SAN MIGUEL TLACOTEPEC
	20344	SAN SEBASTIAN COATLAN	*	20287	SAN MIGUEL TULANCINGO
	20347	SAN SEBASTIAN RIO HONDO	*	20288	SAN MIGUEL YOTAO
	20366	SANTA CATARINA LOXICHA	*	20289	SAN NICOLAS
	20424	SANTA MARIA OZOLOTEPEC	*	20290	SAN NICOLAS HIDALGO
	20439	SANTA MARIA TONAMECA	*	20293	SAN PABLO ETLA
	20509	SANTO DOMINGO DE MORELOS	*	20294	SAN PABLO HUITZO
	20512	SANTO DOMINGO OZOLOTEPEC	*	20295	SAN PABLO HUIXTEPEC
Total	25			20296	SAN PABLO MACULTIANGUIS
	20070	PINOTEPA DE DON LUIS		20298	SAN PABLO VILLA DE MITLA
Total	1			20299	SAN PABLO YAGANIZA
	20082	SAN AGUSTIN CHAYUCO		20300	SAN PEDRO AMUZGOS
Total	1			20301	SAN PEDRO APOSTOL
	20095	SAN ANDRES PAXTLAN		20303	SAN PEDRO CAJONOS
Total	1			20304	SAN PEDRO CANTAROS COXCALTEPEC
	20111	SAN ANTONIO TEPETLAPA		20305	SAN PEDRO COMITANCILLO
Total	1			20307	SAN PEDRO HUAMELULA
	20125	SAN CARLOS YAUTEPEC		20308	SAN PEDRO HUILOTEPEC
Total	1			20310	SAN PEDRO IXTLAHUACA
	20126	SAN CRISTOBAL AMATLAN		20314	SAN PEDRO JUCHATENGO
Total	1			20316	SAN PEDRO MARTIR QUIECHAPA
	20153	SAN GABRIEL MIXTEPEC		20318	SAN PEDRO MIXTEPEC-DISTR. 22
Total	1			20320	SAN PEDRO MOLINOS
	20158	SAN JACINTO TLACOTEPEC		20321	SAN PEDRO NOPALA
Total	1			20327	SAN PEDRO TAPANATEPEC
	20170	SAN JOSE LACHIGUIRI		20331	SAN PEDRO TIDAA
Total	1			20332	SAN PEDRO TOPILTEPEC
	20188	SAN JUAN COLORADO		20333	SAN PEDRO TOTOLAPA
Total	1			20334	SAN PEDRO TUTUTEPEC
	20202	SAN JUAN LACHAO		20339	SAN PEDRO Y SAN PABLO TEPOSCOLULA
Total	1			20340	SAN PEDRO Y SAN PABLO TEQUITEPEC
	20213	SAN JUAN QUIAHUJE		20335	SAN PEDRO YANERI
Total	1			20341	SAN PEDRO YUCUNAMA
	20225	SAN LORENZO		20342	SAN RAYMUNDO JALPAN
Total	1			20343	SAN SEBASTIAN ABASOLO
	20248	SAN MATEO DEL MAR		20346	SAN SEBASTIAN NICANANDUTA
Total	1			20348	SAN SEBASTIAN TECOMAXTLAHUACA
	20265	SAN MIGUEL CHIMALAPA		20349	SAN SEBASTIAN TEITIPAC
Total	1			20350	SAN SEBASTIAN TUTLA
	20266	SAN MIGUEL DEL PUERTO		20351	SAN SIMON ALMOLONGAS
Total	1			20536	SAN VICENTE NUÑU
	20272	SAN MIGUEL PANIXTLAHUACA		20353	SANTA ANA
Total	1			20356	SANTA ANA DEL VALLE
	20285	SAN MIGUEL TLACAMAMA		20357	SANTA ANA TAVELA
Total	1			20358	SANTA ANA TLAPACOYAN
	20302	SAN PEDRO ATOYAC		20359	SANTA ANA YARENI
Total	1			20361	SANTA CATALINA QUIERI
	20312	SAN PEDRO JICAYAN		20362	SANTA CATARINA CUIXTLA
Total	1			20363	SANTA CATARINA IXTEPEJI
	20325	SAN PEDRO QUIATONI		20365	SANTA CATARINA LACHATAO
Total	1			20368	SANTA CATARINA MINAS
	20336	SAN PEDRO YOLOX		20369	SANTA CATARINA QUIANE
Total	1			20074	SANTA CATARINA QUIOQUITANI
	20345	SAN SEBASTIAN IXCAPA		20370	SANTA CATARINA TAYATA
Total	1			20373	SANTA CATARINA ZAPOQUILA
	20364	SANTA CATARINA JUQUILA		20375	SANTA CRUZ AMILPAS
Total	1			20376	SANTA CRUZ DE BRAVO
	20367	SANTA CATARINA MECHOACAN		20378	SANTA CRUZ MIXTEPEC
Total	1			20380	SANTA CRUZ PAPALUTLA
	20377	SANTA CRUZ ITUNDUJIA		20381	SANTA CRUZ TACACHE DE MINA
Total	1			20383	SANTA CRUZ TAYATA
	20386	SANTA CRUZ ZENZONTEPEC		20385	SANTA CRUZ XOXOCOTLAN
Total	1			20387	SANTA GERTRUDIS
	20391	SANTA LUCIA MIAHUATLAN		20390	SANTA LUCIA DEL CAMINO
Total	1			20047	SANTA MAGDALENA JICOTLAN
	20407	SANTA MARIA CHIMALAPA		20399	SANTA MARIA ATZOMPA
Total	1			20400	SANTA MARIA CAMOTLAN
	20428	SANTA MARIA QUIEGOLANI		20401	SANTA MARIA COLOTEPEC
Total	1			20402	SANTA MARIA CORTIJO
	20433	SANTA MARIA TEMAXCALTEPEC		20403	SANTA MARIA COYOTEPEC
Total	1			20404	SANTA MARIA CHACHOAPAM
	20450	SANTIAGO AMOLTEPEC		20405	SANTA MARIA CHILAPA DE DIAZ
Total	1			20408	SANTA MARIA DEL ROSARIO
	20466	SANTIAGO IXTAYUTLA		20409	SANTA MARIA DEL TULE
Total	1			20410	SANTA MARIA ECATEPEC
				20411	SANTA MARIA GUELACE

Total	20485 1	SANTIAGO TAPEXTLA	20412 20413	SANTA MARIA GUIENAGATI SANTA MARIA HUATULCO
Total	20489 1	SANTIAGO TETEPEC	20414 20415	SANTA MARIA HUAZOLOTITLAN SANTA MARIA IPALAPA
Total	20495 1	SANTIAGO XANICA	20416 20417	SANTA MARIA IXCATLAN SANTA MARIA JACATEPEC
Total	20497 1	SANTIAGO YAITEPEC	20418 20419	SANTA MARIA JALAPA DEL MARQUES SANTA MARIA JALTIANGUIS
Total	20507 1	SANTO DOMINGO ARMENTA	20421 20422	SANTA MARIA MIXTEQUILLA SANTA MARIA NATIVITAS
Total	20521 1	SANTO DOMINGO TONALTEPEC	20423 20427	SANTA MARIA NUDAYACO SANTA MARIA PETAPA
Total	20526 1	SANTOS REYES NOPALA	20430 20431	SANTA MARIA TATALTEPEC SANTA MARIA TECOMAVACA
		SIERRA JUAREZ 1	20432 20440	SANTA MARIA TEMAXCALAPA SANTA MARIA TOTOLAPILLA
	20212	SAN JUAN PETLAPA	20441	SANTA MARIA XADANI
	20457	SANTIAGO CAMOTLAN	20442	SANTA MARIA YALINA
Total	2		20443	SANTA MARIA YAVESIA
Total	20514 1	SANTO DOMINGO ROAYAGA	20446	SANTA MARIA YUCUHITI
Total	20543 1	TATALTEPEC DE VALDES	20447 20449	SANTA MARIA ZACATEPEC SANTA MARIA ZOQUITLAN
		VALLES CENTRALES 1	20452	SANTIAGO APOSTOL
	20360	SANTA ANA ZEGACHE	20453	SANTIAGO ASTATA
	20389	SANTA INES YATZECHÉ	20455	SANTIAGO AYUQUILLILLA
Total	2		20456	SANTIAGO CACALOXTEPEC
		VALLES CENTRALES 10	20458	SANTIAGO COMALTEPEC
	20017	COMPAÑIA, LA	20459	SANTIAGO CHAZUMBA
	20069	PE, LA	20461	SANTIAGO DEL RIO
	20155	SAN ILDEFONSO SOLA	20462	SANTIAGO HUAJOLOTITLAN
	20229	SAN LORENZO TEXMELUCAN	20463	SANTIAGO HUAUCLILLA
	20271	SAN MIGUEL MIXTEPEC	20464	SANTIAGO IHUITLAN PLUMAS
	20534	SAN VICENTE COATLAN	20467	SANTIAGO JAMILTEPEC
	20535	SAN VICENTE LACHIXIO	20470	SANTIAGO LACHIGUIRI
	20420	SANTA MARIA LACHIXIO	20471	SANTIAGO LALOPA
	20429	SANTA MARIA SOLA	20472	SANTIAGO LAOLLAGA
	20477	SANTIAGO MINAS	20473	SANTIAGO LAXOPA
	20277	VILLA SOLA DE VEGA	20474	SANTIAGO LLANO GRANDE
	20563	YOGANA	20475	SANTIAGO MATATLAN
Total	12		20476	SANTIAGO MILTEPEC
		VALLES CENTRALES 11	20478	SANTIAGO NACALTEPEC
	20048	MAGDALENA MIXTEPEC	20479	SANTIAGO NEJAPILLA
	20104	SAN ANTONINO EL ALTO	20066	SANTIAGO NILTEPEC
	20108	SAN ANTONIO HUITEPEC	20481	SANTIAGO NUYOO
	20273	SAN MIGUEL PERAS	20482	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL
	20292	SAN PABLO CUATRO VENADOS	20483	SANTIAGO SUCHILQUITONGO
	20388	SANTA INES DEL MONTE	20484	SANTIAGO TAMAZOLA
	20426	SANTA MARIA PEÑÓLES	20487	SANTIAGO TENANGO
	20494	SANTIAGO TLAZOYALTEPEC	20488	SANTIAGO TEPETLAPA
Total	8		20493	SANTIAGO TILLO
		VALLES CENTRALES 2	20496	SANTIAGO XIACUI
	20051	MAGDALENA TEITIPAC	20499	SANTIAGO YOLOMECATL
	20219	SAN JUAN TEITIPAC	20501	SANTIAGO YUCUYACHI
	20284	SAN MIGUEL TILQUIAPAM	20503	SANTIAGO ZOOCHILA
	20530	SANTO TOMAS JALIEZA	20506	SANTO DOMINGO ALBARRADAS
Total	4		20508	SANTO DOMINGO CHIHUITAN
		VALLES CENTRALES 3	20505	SANTO DOMINGO INGENIO
	20131	SAN DIONISIO OCOTEPEC	20510	SANTO DOMINGO IXCATLAN
	20561	YAXE	20513	SANTO DOMINGO PETAPA
Total	2		20515	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC
		VALLES CENTRALES 4	20518	SANTO DOMINGO TLATAYAPAM
	20007	ASUNCION OCOTLAN	20519	SANTO DOMINGO TOMALTEPEC
	20049	MAGDALENA OCOTLAN	20520	SANTO DOMINGO TONALA
	20072	SAN JOSE DEL PROGRESO	20522	SANTO DOMINGO XAGACIA
	20315	SAN PEDRO MARTIR	20523	SANTO DOMINGO YANHUITLAN
	20393	SANTA LUCIA OCOTLAN	20524	SANTO DOMINGO YODOHINO
Total	5		20525	SANTO DOMINGO ZANATEPEC
		VALLES CENTRALES 5	20531	SANTO TOMAS MAZALTEPEC
	20203	SAN JUAN LACHIGALLA	20533	SANTO TOMAS TAMAZULAPAM
	20328	SAN PEDRO TAVICHE	20528	SANTOS REYES TEPEJILLO
Total	2		20537	SILACAYOAPAM
		VALLES CENTRALES 6	20539	SOLEDAD ETLA
	20015	COATECAS ALTAS	20541	TANETZE DE ZARAGOZA
Total	1		20542	TANICHE
		VALLES CENTRALES 7	20544	TEOCOCUILCO DE MARCOS PEREZ
	20146	SAN FRANCISCO LOGUECHE	20545	TEOTITLAN DE FLORES MAGON
	20235	SAN LUIS AMATLAN	20546	TEOTITLAN DEL VALLE

	20538	SITIO DE XITLAPEHUA	20547	TEOTONGO
Total	3		20548	TEPELMEME VILLA DE MORELOS
	20154	VALLES CENTRALES 8	20549	TEZOATLAN DE SEGURA Y LUNA
	20167	SAN ILDEFONSO AMATLAN	20551	TLACOLULA DE MATAMOROS
Total	2	SAN JOSE DEL PEÑASCO	20552	TLACOTEPEC PLUMAS
	20061	VALLES CENTRALES 9	20553	TLALIXTAC DE CABRERA
	20384	MONJAS	20556	TRINIDAD VISTA HERMOSA, LA
Total	2	SANTA CRUZ XITLA	20555	TRINIDAD ZAACHILA
			20557	UNION HIDALGO
			20558	VALERIO TRUJANO
			20338	VILLA DE ETLA
			20540	VILLA DE TAMAZULAPAM DEL PROGRESO
			20565	VILLA DE ZAACHILA
			20560	VILLA DIAZ ORDAZ
			20038	VILLA HIDALGO
			20486	VILLA TEJUPAM DE LA UNION
			20567	ZAPOTITLAN LAGUNAS
			20568	ZAPOTITLAN PALMAS
			20570	ZIMATLAN DE ALVAREZ
			336	
Total OAXACA	570	234	336	
PUEBLA		CENTRO 1	21001	ACAJETE
	21005	ACTEOPAN	21009	AHUEHUETITLA
	21165	TEPEMAXALCO	21011	ALBINO ZERTUCHE
Total	2		21012	ALJOJUCA
	21007	CENTRO 2	21013	ALTEPEXI
	21121	AHUATLAN	21018	ATEXCAL
		SAN DIEGO LA MESA	21020	ATOYATEMPAN
		TOCHIMILTZINGO		
Total	3	TEOPANTLAN	21021	ATZALA
	21050	CENTRO 3	21022	ATZITZIHUACAN
	21058	CHICHQUIULA	21023	ATZITZINTLA
	21116	CHILCHOTLA	21024	AXUTLA
Total	3	QUIMIXTLAN	21026	CALPAN
	21087	JOLALPAN	21027	CALTEPEC
Total	1		21099	CAÑADA MORELOS
	21010	SIERRA NEGRA	21031	COATZINGO
	21035	AJALPAN *	21032	COHETZALA
	21036	COXCATLAN *	21033	COHUECAN
	21061	COYOMEAPAN *	21037	COYOTEPEC
	21103	ELOXOCHITLAN *	21040	CUAUTINCHAN
	21120	NICOLAS BRAVO *	21042	CUAYUCA DE ANDRADE
	21145	SAN ANTONIO CAÑADA *	21044	CUYOACO
	21195	SAN SEBASTIAN TLACOTEPEC *	21046	CHAPULCO
	21217	VICENTE GUERRERO *	21052	CHIGMECATITLAN
Total	9	ZOQUITLAN *	21055	CHILA
	21002	SIERRA NORTE	21056	CHILA DE LA SAL
	21006	ACATENO *	21059	CHINANTLA
	21014	AHUACATLAN *	21062	EPATLAN
	21016	AMIXTLAN *	21065	GENERAL FELIPE ANGELES
	21017	AQUIXTLA *	21066	GUADALUPE
	21025	ATEMPAN *	21067	GUADALUPE VICTORIA
	21028	AYOTOXCO DE GUERRERO *	21069	HUAQUECHULA
	21029	CAMOCUAUTLA *	21070	HUATLATLAUCA
	21030	CAXHUACAN *	21071	HUAUCHINANGO
	21039	COATEPEC *	21073	HUEHUETLAN EL CHICO
	21043	CUAUTEMPAN *	21150	HUEHUETLAN EL GRANDE
	21049	CUETZALAN DEL PROGRESO *	21081	IXCAMILPA DE GUERRERO
	21053	CHICONCUAUTLA *	21082	IXCAQUIXTLA
	21054	CHIGNAHUAPAN *	21091	JUAN GALINDO
	21057	CHIGNAUTLA *	21092	JUAN N. MENDEZ
	21064	CHILA HONEY *	21093	LAFRAGUA
	21068	FRANCISCO Z. MENA *	21098	MOLCAXAC
	21072	HERMENEGILDO GALEANA *	21105	OCOTEPEC
	21075	HUEHUETLA *	21106	OCOYUCAN
	21076	HUEYAPAN *	21110	PALMAR DE BRAVO
	21077	HUEYTAMALCO *	21112	PETLALCINGO
	21078	HUEYTLALPAN *	21113	PIAXTLA
	21080	HUITZILAN DE SERDAN *	21115	QUECHOLAC
	21083	IGNACIO ALLENDE *	21124	SAN GABRIEL CHILAC
	21084	IXTACAMAXTITLAN *	21126	SAN JERONIMO TECUANIPAN
		IXTEPEC *	21127	SAN JERONIMO XAYACATLAN
			21128	SAN JOSE CHIAPA
			21129	SAN JOSE MIAHUATLAN
			21131	SAN JUAN ATZOMPA

	21086	JALPAN	*	21135	SAN MIGUEL IXITLAN
	21088	JONOTLA	*	21137	SAN NICOLAS BUENOS AIRES
	21089	JOPALA	*	21139	SAN PABLO ANICANO
	21100	NAUPAN	*	21141	SAN PEDRO YELOIXTLA HUACA
	21101	NAUZONTLA	*	21146	SANTA CATARINA TLALTEMPAN
	21107	OLINTLA	*	21147	SANTA INES AHUATEMPAN
	21109	PAHUATLAN	*	21148	SANTA ISABEL CHOLULA
	21111	PANTEPEC	*	21152	SOLTEPEC
	21123	SAN FELIPE TEPATLAN	*	21155	TECOMATLAN
	21158	TENAMPULCO	*	21157	TEHUITZINGO
	21162	TEPANGO DE RODRIGUEZ	*	21160	TEOTLALCO
	21167	TEPETZINTLA	*	21166	TEPEOJUMA
	21172	TETELA DE OCAMPO	*	21168	TEPEXCO
	21178	TLACUILOTEPEC	*	21169	TEPEXI DE RODRIGUEZ
	21183	TLAOLA	*	21170	TEPEYAHUALCO
	21184	TLAPACOYA	*	21173	TETELES DE AVILA CASTILLO
	21186	TLATLAUQUITEPEC	*	21174	TEZIUTLAN
	21187	TLAXCO	*	21175	TIANGUISMANALCO
	21192	TUZAMAPAN DE GALEANA	*	21177	TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ
	21194	VENUSTIANO CARRANZA	*	21179	TLACHICHUCA
	21197	XICOTEPEC	*	21185	TLAPANALA
	21199	XIUTETELCO	*	21188	TOCHIMILCO
	21200	XOCHIAPULCO	*	21189	TOCHTEPEC
	21202	XOCHITLAN DE VICENTE SUAREZ	*	21190	TOTOLTEPEC DE GUERRERO
	21204	YAONAHUAC	*	21191	TULCINGO
	21207	ZACAPOAXTLA	*	21193	TZICATLACOYAN
	21208	ZACATLAN	*	21196	XAYACATLAN DE BRAVO
	21210	ZAPOTITLAN DE MENDEZ	*	21201	XOCHILTEPEC
	21212	ZAUTLA	*	21203	XOCHITLAN TODOS SANTOS
	21213	ZIHUATEUTLA	*	21205	YEHUALTEPEC
	21215	ZONGOZOTLA	*	21206	ZACAPALA
	21216	ZOQUIAPAN	*	21209	ZAPOTITLAN
Total	57			21211	ZARAGOZA
	21198	XICOTLAN		21214	ZINANCATEPEC
Total	1			87	
Total PUEBLA	163	76		87	
QUERETARO		22010	LANDA DE MATAMOROS	22001	AMEALCO DE BONFIL
Total	1	1		22003	ARROYO SECO
	22002	PINAL DE AMOLES		22004	CADEREYTA DE MONTES
Total	1			22005	COLON
				22007	EZEQUIEL MONTES
				22008	HUIMILPAN
				22009	JALPAN DE SERRA
				22013	PEÑAMILLER
				22015	SAN JOAQUIN
				22018	TOLIMAN
				10	
Total QUERETARO	12	2		10	
QUINTANA ROO		23006	PONIENTE	23005	BENITO JUAREZ
		23004	JOSE MARIA MORELOS *	23001	COZUMEL
Total	2		OTHON P. BLANCO *	23002	FELIPE CARRILLO PUERTO
				23003	ISLA MUJERES
				23007	LAZARO CARDENAS
				5	
Total QUINTANA ROO	7	2		5	
SAN LUIS POTOSI		24006	ALTIPLANO	24001	AHUALULCO
		24007	CATORCE *	24004	ARMADILLO DE LOS INFANTE
		24015	CHARCAS *	24021	MEXQUITIC DE CARMONA
		24017	GUADALCAZAR *	24027	SAN CIRO DE ACOSTA
		24020	MATEHUALA *	24030	SAN NICOLAS TOLENTINO
		24022	MOCTEZUMA *	24032	SANTA MARIA DEL RIO
		24025	SALINAS *	24046	VILLA DE ARRIAGA
		24033	SANTO DOMINGO *	24050	VILLA DE REYES
		24044	VANEGAS *	24052	VILLA JUAREZ
		24045	VENADO *	24055	ZARAGOZA
		24056	VILLA DE ARISTA *	10	
		24047	VILLA DE GUADALUPE *		
		24048	VILLA DE LA PAZ *		
		24049	VILLA DE RAMOS *		
		24051	VILLA HIDALGO *		
Total	15		HUASTECA		

	24003	AQUISMON	*		
	24053	AXTLA DE TERRAZAS	*		
	24013	CIUDAD VALLES	*		
	24014	COXCATLAN	*		
	24016	EBANO	*		
	24018	HUEHUETLAN	*		
	24057	MATLAPA	*		
	24026	SAN ANTONIO	*		
	24029	SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA	*		
	24034	SAN VICENTE TANCUAYALAB	*		
	24037	TAMAZUNCHALE	*		
	24038	TAMPACAN	*		
	24039	TAMPAMOLON CORONA	*		
	24040	TAMUIN	*		
	24012	TANGANHUITZ DE SANTOS	*		
	24041	TANLAJAS	*		
	24042	TANQUIAN DE ESCOBEDO	*		
	24054	XILITLA	*		
Total	18				
		PAME			
	24002	ALAUINES	*		
	24010	CIUDAD DEL MAIZ	*		
	24023	RAYON	*		
	24031	SANTA CATARINA	*		
	24036	TAMASOPO	*		
Total	5				
		SIERRA GORDA 1			
	24019	LAGUNILLAS	*		
Total	1				
Total SAN LUIS POTOSI	49	39		10	
SINALOA					
	25003	BADIRAGUATO	*	25008	ELOTA
	25004	CONCORDIA	*	25010	FUERTE, EL
	25005	COSALA	*	25013	MOCORITO
	25007	CHOIX	*	3	
	25016	SAN IGNACIO	*		
	25017	SINALOA DE LEYVA	*		
Total	6				
Total SINALOA	9	6		3	
SONORA					
				26003	ALAMOS
				26042	NAVOJOA
				26049	QUIRIEGO
				26051	ROSARIO
				26056	SAN MIGUEL DE HORCASITAS
				5	
Total SONORA	5			5	
TABASCO					
	27015	SIERRA TACOTALPA	*	27003	CENTLA
	27016	TEAPA	*	27008	HUIMANGUILLO
Total	2			27011	JONUTA
				27013	NACAJUCA
				4	
Total TABASCO	6	2		4	
TAMAULIPAS					
				28004	ANTIGUO MORELOS
				28006	BUSTAMANTE
				28008	CASAS
				28011	GOMEZ FARIAS
				28017	JAUMAVE
				28019	LLERA
				28026	MIQUIHUANA
				28028	NUEVO MORELOS
				28029	OCAMPO
				28031	PALMILLAS
				28034	SAN CARLOS
				28036	SAN NICOLAS
				28039	TULA
				28042	VILLAGRAN
				14	
Total TAMAULIPAS	14			14	
TLAXCALA					
				29004	ALTZAYANCA
				29046	EMILIANO ZAPATA
				29012	ESPAÑITA
				29050	SAN FRANCISCO TETLALNOHCAN
				29030	TERRENATE
				29034	TLAXCO

Total TLAXCALA				6	
6				6	
VERACRUZ				30003	ACAYUCAN
		30023	ATZALAN	30005	ACULA
Total	1			30009	ALTO LUCERO
		30025	AYAHUALULCO	30010	ALTOTONGA
Total	1			30012	AMATITLAN
		30031	CARRILLO PUERTO	30014	AMATLAN DE LOS REYES
Total	1			30015	ANGEL R. CABADA
		30157	CASTILLO DE TEAYO	30017	APAZAPAN
Total	1			30021	ATOYAC
		30033	CAZONES DE HERRERA	30022	ATZACAN
Total	1			30007	CAMARON DE TEJEDA
		30043	COMAPA	30032	CATEMACO
Total	1			30036	COACOATZINTLA
		30057	CHICONQUIACO	30038	COATEPEC
Total	1			30040	COATZINTLA
			HUASTECA	30042	COLIPA
		30027	BENITO JUAREZ *	30044	CORDOBA
		30035	CITLALTEPEC *	30046	COSAUTLAN DE CARVAJAL
		30055	CHALMA *	30047	COSCOMATEPEC
		30056	CHICONAMEL *	30049	COTAXTLA
		30058	CHICONTEPEC *	30052	CUICHAPA
		30060	CHINAMPA DE GOROSTIZA *	30054	CHALCALTANGUIS
		30063	CHONTLA *	30061	CHOAPAS, LAS
		30072	HUAYACOCOTLA *	30062	CHOCAMAN
		30076	ILAMATLAN *	30068	FORTIN
		30078	IXCATEPEC *	30071	HUATUSCO
		30083	IXHUATLAN DE MADERO *	30074	HUILOAPAN DE CUAUHTEMOC
		30150	TAMALIN *	30075	IGNACIO DE LA LLAVE
		30154	TANTIMA *	30079	IXHUACAN DE LOS REYES
		30155	TANTOYUCA *	30080	IXHUATLAN DEL CAFE
		30170	TEXCATEPEC *	30081	IXHUATLANCILLO
		30180	TLACHICHILCO *	30084	IXMATLAHUACAN
		30198	ZACUALPAN *	30085	IXTACZOQUITLAN
		30202	ZONTECOMATLAN *	30086	JALACINGO
Total	18			30088	JALCOMULCO
		30107	MINAS, LAS	30090	JAMAPA
Total	1			30169	JOSE AZUETA (VILLA AZUETA)
		30050	PAPANTLA	30094	JUAN RODRIGUEZ CLARA
		30051	COXQUIHUI *	30095	JUCHIQUE DE FERRER
		30064	COYUTLA *	30099	MALTRATA
		30066	CHUMATLAN *	30100	MANLIO FABIO ALTAMIRANO
		30067	ESPIBAL *	30106	MIAHUATLAN
		30103	FILOMENO MATA *	30109	MISANTLA
		30124	MECATLAN *	30111	MOLOACAN
		30199	PAPANTLA *	30113	NARANJAL
		30203	ZARAGOZA *	30114	NAUTLA
Total	9			30117	OMEALCA
		30037	SIERRA DE PAPANTLA OTONTEPEC 2	30118	ORIZABA
Total	1			30120	OTEAPAN
			SIERRA DE SOTEAPAN	30121	OZULUAMA
		30073	HUEYAPAN DE OCAMPO *	30125	PASO DEL MACHO
		30104	MECAYAPAN *	30129	PLATON SANCHEZ
		30122	PAJAPAN *	30130	PLAYA VICENTE
		30145	SOCONUSCO *	30131	POZA RICA DE HIDALGO
		30149	SOTEAPAN *	30135	RAFAEL DELGADO
		30209	TATAHUICAPAN *	30138	RIO BLANCO
Total	6			30139	SALTABARRANCA
			SIERRAS 1	30140	SAN ANDRES TENEJAPAN
		30008	ALPATLAHUAC	30141	SAN ANDRES TUXTLA
		30029	CALCAHUALCO	30143	SANTIAGO TUXTLA
		30127	PERLA, LA	30144	SAYULA DE ALEMAN
Total	3			30146	SOCHIAPA
			SIERRAS 2	30148	SOLEDAD DE DOBLADO
		30006	ACULTZINGO	30151	TAMIAHUA
		30018	AQUILA	30152	TAMPICO ALTO
		30041	COETZALA	30153	TANCOCO
		30173	TEZONAPA	30156	TATATILA
Total	4			30158	TECOTLUTLA
		30161	TEMPOAL	30160	TEMAPACHE
Total	1			30163	TENOCHTITLAN
		30162	TENAMPA	30164	TEOCELO
Total	1			30166	TEPETLAN
				30167	TEPETZINTLA
				30172	TEXISTEPEC

	30165	TEPATLAXCO	30174	TIERRA BLANCA
Total	1		30175	TIHUATLAN
	30070	VALLE DE UXPANAPA	30176	TLACOJALPAN
	30091	HIDALGOTITLAN *	30177	TLACOLULAN
	30142	JESUS CARRANZA *	30179	TLACOTEPEC DE MEJIA
	30210	SAN JUAN EVANGELISTA *	30181	TLALIXCOYAN
Total	4	UXPANAPA *	30182	TLALNELHUAYOCAN
		ZONGOLICA	30024	TLALTETELA
	30019	ASTACINGA *	30185	TLILAPAN
	30020	ATLAHUILCO *	30186	TOMATLAN
	30098	MAGDALENA *	30187	TONAYAN
	30110	MIXTLA DE ALTAMIRANO *	30188	TOTUTLA
	30137	REYES, LOS *	30190	TUXTILLA
	30147	SOLEDAD ATZOMPA *	30132	VIGAS DE RAMIREZ, LAS
	30159	TEHUIPANGO *	30194	VILLA ALDAMA
	30168	TEQUILA *	30092	XICO
	30171	TEXHUACAN *	30196	YANGA
	30184	TLAQUILPAN *	30197	YECUATLAN
	30195	XOXOCOTLA *	30200	ZENTLA
Total	12	ZONGOLICA *	93	
Total VERACRUZ	161		93	
YUCATAN		II ORIENTE 1 CENTRO LITORAL 1	31001	ABALA
	31010	CANTAMAYEC	31002	ACANCEH
	31049	MAYAPAN	31003	AKIL
Total	3	TAHDZIU	31004	BACA
		II ORIENTE 2	31005	BOKOBA
	31021	CHICHIMILA	31006	BUCTZOTZ
	31022	CHIKINDZONOT	31007	CACALCHEN
	31081	TEKOM	31008	CALOTMUL
Total	4	TIXCACALCUPUL	31009	CANSAHCAB
		II ORIENTE 3	31011	CELESTUN
Total	1	CHEMAX	31012	CENOTILLO
			31013	CONKAL
			31014	CUNCUNUL
			31015	CUZAMA
			31016	CHACSINKIN
			31017	CHANKOM
			31018	CHAPAB
			31020	CHICXULUB PUEBLO
			31023	CHOCHOLA
			31024	CHUMAYEL
			31025	DZAN
			31026	DZEMUL
			31027	DZIDZANTUN
			31028	DZILAM DE BRAVO
			31029	DZILAM GONZALEZ
			31030	DZITAS
			31031	DZONCAUICH
			31032	ESPITA
			31033	HALACHO
			31034	HOCABA
			31035	HOCTUN
			31036	HOMUN
			31037	HUHI
			31038	HUNUCMA
			31039	IXIL
			31040	IZAMAL
			31041	KANASIN
			31042	KANTUNIL
			31043	KAUA
			31044	KINCHIL
			31045	KOPOMA
			31046	MAMA
			31047	MANI
			31048	MAXCANU
			31050	MERIDA
			31051	MOCOCHA
			31052	MOTUL
			31053	MUNA
			31054	MUXUPIP
			31055	OPICHEN
			31056	OXKUTZCAB
			31057	PANABA

			31058	PETO
			31059	PROGRESO
			31060	QUINTANA ROO
			31061	RIO LAGARTOS
			31062	SACALUM
			31063	SAMAHIL
			31065	SAN FELIPE
			31064	SANAHCAT
			31066	SANTA ELENA
			31067	SEYE
			31068	SINANCHE
			31069	SOTUTA
			31070	SUCILA
			31071	SUDZAL
			31072	SUMA
			31074	TAHMEK
			31075	TEABO
			31076	TECOH
			31077	TEKAL DE VENEGAS
			31078	TEKANTO
			31079	TEKAX
			31080	TEKIT
			31082	TELCHAC PUEBLO
			31083	TELCHAC PUERTO
			31084	TEMAX
			31085	TEMOZON
			31086	TEPAKAN
			31087	TETIZ
			31088	TEYA
			31089	TICUL
			31090	TIMUCUY
			31091	TINUM
			31093	TIXKOKOB
			31094	TIXMEHUAC
			31095	TIXPEUAL
			31096	TIZIMIN
			31097	TUNKAS
			31098	TZUCACAB
			31099	UAYMA
			31100	UCU
			31101	UMAN
			31102	VALLADOLID
			31103	XOCHEL
			31104	YAXCABA
			31105	YAXKUKUL
			31106	YOBAIN
			98	
Total YUCATAN	106	8	98	
ZACATECAS			32002	APULCO
			32012	GENARO CODINA
			32021	JIMENEZ DEL TEUL
			32026	MAZAPIL
			32027	MELCHOR OCAMPO
			32038	PINOS
			32040	SAIN ALTO
			32041	SALVADOR, EL
			32051	VILLA DE COS
			32054	VILLA HIDALGO
			10	
Total ZACATECAS	10		10	
Total general	1553	679	874	

Total Municipios 1553

679 Municipios en 148 Regiones y Microrregiones con mayores índices de Marginación

874 Resto Municipios Marginados

*Municipios de Zonas Rurales Marginadas

Comprende Municipios de Alta y Muy Alta Marginación INEGI-CONAPO, ubicados en las Regiones de Zonas Marginadas y Microrregiones con atención especial de SAGARPA, SEDESOL e INI.

En la columna "A" se ubican Regiones y Municipios que han sido atendidos por el Programa de Desarrollo Productivo Sostenible en Zonas Marginadas por SAGARPA y con la estrategia de atención a 250 Microrregiones de SEDESOL.

Anexo 2

Parámetros establecidos para la aplicación de la Fórmula mediante la cual se asignan los recursos de los programas federalizados de la Alianza para el Campo para el año 2002**Cálculo del Factor de Desarrollo Rural**

Población Rural (Habitantes)	Participación% de Población Rural del Total	Unidades de Producción Rural (UPR's)	Participación% de UPR's del Total	Población Indígena por Entidad	Participación % de Población Indígena del Total	Factor de Desarrollo Rural
------------------------------	---------------------------------------------	--------------------------------------	-----------------------------------	--------------------------------	-------------------------------------------------	----------------------------

Ponderadores**40.0%****30.0%****30.0%**

Aguascalientes	186,706	0.755%	19,286	0.507%	939	0.009%	0.457%
Baja California	209,367	0.847%	10,916	0.287%	39,975	0.377%	0.538%
Baja California Sur	79,306	0.321%	3,489	0.092%	4,107	0.039%	0.167%
Campeche	200,380	0.810%	36,608	0.963%	165,581	1.562%	1.082%
Coahuila	243,317	0.984%	51,089	1.344%	5,497	0.052%	0.812%
Colima	78,189	0.316%	13,431	0.353%	2,224	0.021%	0.239%
Chiapas	2,129,034	8.611%	303,536	7.985%	1,375,976	12.984%	9.735%
Chihuahua	533,460	2.158%	91,357	2.403%	129,259	1.220%	1.950%
Distrito Federal	20,320	0.082%	19,448	0.512%	163,340	1.541%	0.649%
Durango	524,606	2.122%	84,287	2.217%	31,416	0.296%	1.603%
Guanajuato	1,529,249	6.185%	136,193	3.583%	18,973	0.179%	3.603%
Guerrero	1,376,446	5.567%	201,995	5.314%	548,001	5.171%	5.372%
Hidalgo	1,132,897	4.582%	200,133	5.265%	607,042	5.728%	5.131%
Jalisco	976,700	3.950%	149,870	3.943%	37,470	0.354%	2.869%
México	1,792,276	7.249%	297,968	7.839%	589,787	5.565%	6.921%
Michoacán	1,378,901	5.577%	183,764	4.834%	309,726	2.923%	4.558%
Morelos	226,574	0.916%	46,225	1.216%	114,159	1.077%	1.055%
Nayarit	329,757	1.334%	60,310	1.587%	46,727	0.441%	1.142%
Nuevo León	252,770	1.022%	42,871	1.128%	7,043	0.066%	0.767%
Oaxaca	1,907,340	7.715%	342,666	9.014%	1,938,867	18.296%	11.279%
Puebla	1,610,175	6.513%	337,495	8.878%	998,697	9.424%	8.096%
Querétaro	455,434	1.842%	46,098	1.213%	67,768	0.639%	1.292%
Quintana Roo	153,425	0.621%	27,648	0.727%	220,520	2.081%	1.091%
San Luis Potosí	941,729	3.809%	144,396	3.799%	336,206	3.173%	3.615%
Sinaloa	826,442	3.343%	94,786	2.493%	104,095	0.982%	2.380%
Sonora	374,852	1.516%	38,971	1.025%	265,960	2.510%	1.667%
Tabasco	875,252	3.540%	87,587	2.304%	120,380	1.136%	2.448%
Tamaulipas	401,293	1.623%	84,850	2.232%	12,780	0.121%	1.355%
Tlaxcala	207,383	0.839%	68,015	1.789%	34,632	0.327%	0.970%
Veracruz	2,829,007	11.443%	374,627	9.855%	1,427,832	13.473%	11.576%
Yucatán	309,457	1.252%	83,730	2.203%	871,191	8.221%	3.628%
Zacatecas	631,546	2.554%	117,688	3.096%	1,317	0.012%	1.954%
TOTAL	24,723,590	100.000%	3,801,333	100.000%	10,597,487	100.000%	100.000%

Fuente: XII Censo de Población y Vivienda 2000 y VII Censo Agrícola y Ganadero 1991. INEGI.

Cálculo del Factor de Agricultura

	Superficie Sembrada 2000 (ha)				Valor de la Producción 2000				Factor de Agricultura
	Riego	Participación% en Riego	Temporal	Participación% en Temporal	Riego	Temporal	TOTAL	Participación% del Valor de la producción	
Ponderadores		25.00%		25.00%				50.00%	
Aguascalientes	45,209	0.941%	111,627	0.658%	1,134,511,814	25,654,011	1,160,165,825	0.7%	0.762%
Baja California	206,138	4.291%	28,337	0.167%	4,967,755,413	21,527,854	4,989,283,267	3.1%	2.674%
Baja California Sur	36,675	0.763%		0.000%	840,119,800		840,119,800	0.5%	0.453%
Campeche	24,463	0.509%	197,765	1.165%	300,208,730	580,860,291	881,069,021	0.6%	0.694%
Coahuila	140,239	2.919%	147,575	0.869%	2,056,637,563	338,890,525	2,395,528,088	1.5%	1.696%
Colima	89,136	1.855%	72,373	0.426%	2,229,579,042	490,534,096	2,720,113,138	1.7%	1.421%
Chiapas	48,211	1.004%	1,476,437	8.697%	1,854,851,709	7,350,103,737	9,204,955,446	5.8%	5.302%
Chihuahua	337,642	7.028%	630,659	3.715%	6,120,347,961	388,744,252	6,509,092,213	4.1%	4.720%
Distrito Federal	2,478	0.052%	24,278	0.143%	132,181,486	653,347,927	785,529,413	0.5%	0.294%
Durango	127,710	2.658%	568,524	3.349%	1,693,739,401	719,537,807	2,413,277,208	1.5%	2.256%
Guanajuato	464,912	9.677%	573,803	3.380%	6,832,549,468	303,086,322	7,135,635,790	4.5%	5.495%
Guerrero	65,589	1.365%	751,193	4.425%	939,899,266	4,955,323,956	5,895,223,222	3.7%	3.290%
Hidalgo	123,396	2.569%	456,399	2.689%	1,480,810,987	1,678,853,521	3,159,664,508	2.0%	2.302%
Jalisco	211,680	4.406%	1,213,368	7.148%	4,114,634,288	8,511,777,641	12,626,411,929	7.9%	6.835%
México	155,640	3.240%	764,657	4.504%	3,457,222,923	5,835,099,094	9,292,322,017	5.8%	4.840%
Michoacán	373,806	7.781%	705,418	4.155%	7,619,555,542	4,615,668,262	12,235,223,804	7.6%	6.808%
Morelos	49,542	1.031%	84,392	0.497%	1,234,401,095	910,160,738	2,144,561,833	1.3%	1.052%
Nayarit	65,702	1.368%	270,206	1.592%	1,031,151,866	2,214,459,747	3,245,611,613	2.0%	1.754%
Nuevo León	102,987	2.144%	256,072	1.508%	1,538,744,486	974,994,202	2,513,738,688	1.6%	1.699%
Oaxaca	80,613	1.678%	1,096,666	6.460%	1,234,911,070	7,119,639,148	8,354,550,218	5.2%	4.646%
Puebla	140,326	2.921%	846,845	4.989%	2,666,840,645	2,975,370,960	5,642,211,605	3.5%	3.741%
Querétaro	53,517	1.114%	116,879	0.688%	757,508,122	84,451,168	841,959,290	0.5%	0.714%
Quintana Roo	4,424	0.092%	118,695	0.699%	69,884,812	376,157,550	446,042,362	0.3%	0.337%
San Luis Potosí	103,377	2.152%	626,478	3.690%	2,579,034,336	1,527,232,965	4,106,267,301	2.6%	2.744%
Sinaloa	732,508	15.247%	545,902	3.216%	13,557,221,570	1,253,788,894	14,811,010,464	9.3%	9.245%
Sonora	502,758	10.465%	44,079	0.260%	7,463,807,318	77,635,665	7,541,442,983	4.7%	5.038%
Tabasco	2,293	0.048%	308,053	1.815%	101,486,172	1,737,381,362	1,838,867,534	1.1%	1.040%
Tamaulipas	206,216	4.292%	1,342,706	7.909%	1,712,603,108	2,944,342,863	4,656,945,971	2.9%	4.506%
Tlaxcala	28,720	0.598%	214,644	1.264%	308,727,210	823,201,556	1,131,928,766	0.7%	0.819%
Veracruz	91,921	1.913%	1,466,644	8.640%	2,176,047,513	11,043,061,167	13,219,108,680	8.3%	6.770%
Yucatán	32,651	0.680%	759,787	4.476%	445,347,456	1,091,387,200	1,536,734,656	1.0%	1.769%
Zacatecas	153,650	3.198%	1,155,457	6.806%	4,179,916,399	1,520,217,615	5,700,134,014	3.6%	4.283%
TOTAL	4,804,129	100.000%	16,975,918	100.000%	86,832,238,571	73,142,492,096	159,974,730,667	100.0%	100.000%

Fuente: Servicio de Información y Estadística Agroalimentaria y Pesquera.

Cálculo del Factor de Ganadería

Unidades Animal

	INVENTARIO GANADERO 2000						Unidades Animales
	Bovino	Porcino	Caprino	Ovino	Ave	Colmenas	
	1 1 = 1	0.3333 1=3	0.1667 1 = 6	0.2000 1 = 5	0.0100 1 = 100	0.2000 1= 5	
Aguascalientes	108,692	47,800	35,873	30,960	8,868,551	13,769	228,235
Baja California	208,564	22,212	39,945	7,137	644,481	11,160	232,730
Baja California Sur	148,668	22,703	118,439	20,068	219,679	6,392	183,464
Campeche	590,399	96,595	1,646	48,126	1,392,480	192,515	684,925
Coahuila	625,060	69,878	507,264	119,515	14,690,490	7,590	905,223
Colima	194,504	16,410	10,992	15,233	1,149,011	16,910	219,725
Chiapas	2,679,298	681,236	0	224,180	5,848,882	84,333	3,026,568
Chihuahua	1,126,306	163,982	202,953	65,085	2,037,825	28,300	1,253,847
Distrito Federal	24,599	35,910	930	25,730	217,970	4,024	44,855
Durango	1,380,079	187,353	303,042	76,498	22,012,819	11,899	1,730,845
Guanajuato	823,265	1,077,805	496,006	243,368	20,526,038	31,700	1,525,475
Guerrero	1,226,769	844,763	695,311	72,355	2,380,023	123,895	1,687,292
Hidalgo	563,640	420,077	298,227	780,951	10,443,174	28,290	1,019,650
Jalisco	2,788,441	2,386,646	305,568	130,318	78,759,004	209,748	4,490,521
México	544,203	651,133	175,711	1,008,261	18,148,686	40,344	1,181,740
Michoacán	1,697,070	889,739	457,146	231,348	8,492,838	71,025	2,215,244
Morelos	99,160	83,631	30,652	27,258	5,438,746	24,652	196,915
Nayarit	677,577	75,708	119,412	25,862	2,938,139	16,575	760,584
Nuevo León	375,746	232,000	379,470	75,000	14,500,000	17,200	679,764
Oaxaca	1,614,408	839,235	1,096,562	520,941	2,404,329	66,052	2,218,355
Puebla	652,087	1,237,891	1,423,541	402,059	44,539,462	103,368	1,848,454
Querétaro	243,548	256,269	97,472	99,543	20,468,987	5,711	570,957
Quintana Roo	133,347	227,195	2,511	30,768	635,407	98,541	241,713
San Luis Potosí	866,887	185,419	724,196	502,866	8,971,045	48,634	1,249,403
Sinaloa	1,580,612	379,746	159,566	140,610	13,604,216	60,893	1,910,131
Sonora	1,117,444	1,208,092	24,776	27,067	11,000,163	32,300	1,646,146
Tabasco	1,563,156	287,452	0	47,685	3,672,467	3,645	1,705,964
Tamaulipas	1,095,183	219,673	249,955	133,414	198,406	14,069	1,241,547
Tlaxcala	58,773	138,175	69,020	166,002	402,835	14,438	156,451
Veracruz	4,001,731	1,175,206	131,598	382,608	21,444,694	176,200	4,741,608
Yucatán	649,933	1,681,810	0	55,052	19,908,580	271,133	1,474,859
Zacatecas	1,032,354	245,763	546,436	310,131	1,853,726	40,426	1,293,996
TOTAL	30,491,503	16,087,507	8,704,220	6,045,999	367,813,153	1,875,731	42,567,186

Fuente: Servicio de Información y Estadística Agroalimentaria y Pesquera

Se utiliza la equivalencia del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, publicada el 24 de diciembre de 1999.

Valor de la Producción**Valor de la Producción 2000**

	Bovino Canal	Bovino Leche	Porcino Canal	Ave Canal	Ave Huevo	Caprino Carne	Caprino Leche	Miel	Valor de la Producción Pecuaria	Participación % del Valor de la producción
Aguascalientes	149,333	1,147,254	83,616	1,405,739	60,701	9,046	0	2,949	2,858,638	2.31%
Baja California	1,378,495	928,014	53,060	4,638	51,805	10,616	1,210	4,189	2,432,027	1.96%
Baja California Sur	138,357	137,543	19,984	4,440	10,035	9,085	11,149	3,640	334,233	0.27%
Campeche	401,635	68,762	94,491	108,770	35,912	201	0	107,534	817,305	0.66%
Coahuila	815,440	2,645,252	109,918	1,138,307	495,360	111,365	151,278	4,822	5,471,742	4.42%
Colima	248,348	133,008	21,989	148,731	17,628	1,930	4	7,634	579,272	0.47%
Chiapas	1,783,571	907,096	394,199	894,598	28,930	0	0	43,393	4,051,787	3.27%
Chihuahua	1,514,157	2,264,010	79,444	151,302	83,484	27,624	18,219	8,775	4,147,015	3.35%
Distrito Federal	30,065	77,594	88,856	33,418	18,633	187	0	1,960	250,713	0.20%
Durango	1,351,703	2,778,591	84,119	1,135,866	624,553	31,374	85,642	9,254	6,101,102	4.93%
Guanajuato	753,750	1,846,873	2,138,754	1,672,104	470,607	57,108	68,893	4,210	7,012,299	5.66%
Guerrero	863,580	326,527	573,675	216,368	82,576	123,181	12,046	74,695	2,272,648	1.83%
Hidalgo	615,791	1,061,182	354,708	763,632	63,614	37,742	2,161	18,894	2,917,724	2.36%
Jalisco	4,156,623	5,121,362	4,376,987	3,278,606	4,470,152	57,829	17,664	96,450	21,575,673	17.42%
México	789,429	1,704,733	623,893	2,036,922	271,293	20,974	0	13,839	5,461,083	4.41%
Michoacán	1,026,213	983,236	1,018,781	758,764	223,034	86,334	12,019	38,366	4,146,747	3.35%
Morelos	108,277	65,994	54,613	722,425	0	11,098	0	3,335	965,742	0.78%
Nayarit	445,955	346,790	101,265	220,968	68,035	10,799	357	11,143	1,205,312	0.97%
Nuevo León	782,362	107,138	347,444	1,495,772	727,038	91,588	12,703	6,690	3,570,735	2.88%
Oaxaca	826,411	616,743	654,614	90,202	46,570	116,792	0	46,053	2,397,385	1.94%
Puebla	644,233	1,194,996	1,566,266	2,094,311	2,777,884	99,212	5,165	57,418	8,439,485	6.81%
Querétaro	349,895	613,965	258,906	2,381,706	143,774	5,921	3,138	1,893	3,759,198	3.04%
Quintana Roo	73,772	5,726	193,340	82,906	8,287	274	0	60,286	424,591	0.34%
San Luis Potosí	463,265	642,142	141,905	931,854	42,473	105,623	11,877	15,532	2,354,671	1.90%
Sinaloa	1,201,231	272,260	303,061	1,093,482	388,989	44,664	0	30,256	3,333,943	2.69%
Sonora	1,642,926	391,656	3,565,871	60,107	924,809	6,089	1,115	5,895	6,598,468	5.33%
Tabasco	1,139,260	294,469	174,290	218,245	11,395	0	0	2,780	1,840,439	1.49%
Tamaulipas	1,104,163	99,338	285,425	6,218	2,990	39,557	740	12,813	1,551,244	1.25%
Tlaxcala	134,348	418,716	155,828	10,446	5,687	6,601	5,321	8,478	745,425	0.60%
Veracruz	4,322,876	1,916,581	1,352,069	2,452,063	175,302	14,230	2,926	96,716	10,332,763	8.34%
Yucatán	699,156	52,311	1,384,068	1,242,820	684,391	0	0	160,868	4,223,614	3.41%
Zacatecas	799,722	555,289	143,048	45,939	20,998	65,489	15,578	35,265	1,681,328	1.36%
TOTAL	30,754,342	29,725,151	20,798,487	26,901,669	13,036,939	1,202,533	439,205	996,025	123,854,351	100.000%

Fuente: Servicio de Información y Estadística Agroalimentaria y Pesquera

	Unidades Animal	Participación% de Unidades Animal	Valor de la Producción Pecuaria	Participación% del Valor de la producción	Factor de Ganadería
PONDERADORES		65.00%		35.00%	
Aguascalientes	228,235	0.54%	2,858,638	2.31%	1.156%
Baja California	232,730	0.55%	2,432,027	1.96%	1.043%
Baja California Sur	183,464	0.43%	334,233	0.27%	0.375%
Campeche	684,925	1.61%	817,305	0.66%	1.277%
Coahuila	905,223	2.13%	5,471,742	4.42%	2.929%
Colima	219,725	0.52%	579,272	0.47%	0.499%
Chiapas	3,026,568	7.11%	4,051,787	3.27%	5.767%
Chihuahua	1,253,847	2.95%	4,147,015	3.35%	3.087%
Distrito Federal	44,855	0.11%	250,713	0.20%	0.139%
Durango	1,730,845	4.07%	6,101,102	4.93%	4.367%
Guanajuato	1,525,475	3.58%	7,012,299	5.66%	4.311%
Guerrero	1,687,292	3.96%	2,272,648	1.83%	3.219%
Hidalgo	1,019,650	2.40%	2,917,724	2.36%	2.382%
Jalisco	4,490,521	10.55%	21,575,673	17.42%	12.954%
México	1,181,740	2.78%	5,461,083	4.41%	3.348%
Michoacán	2,215,244	5.20%	4,146,747	3.35%	4.555%
Morelos	196,915	0.46%	965,742	0.78%	0.574%
Nayarit	760,584	1.79%	1,205,312	0.97%	1.502%
Nuevo León	679,764	1.60%	3,570,735	2.88%	2.047%
Oaxaca	2,218,355	5.21%	2,397,385	1.94%	4.065%
Puebla	1,848,454	4.34%	8,439,485	6.81%	5.207%
Querétaro	570,957	1.34%	3,759,198	3.04%	1.934%
Quintana Roo	241,713	0.57%	424,591	0.34%	0.489%
San Luis Potosí	1,249,403	2.94%	2,354,671	1.90%	2.573%
Sinaloa	1,910,131	4.49%	3,333,943	2.69%	3.859%
Sonora	1,646,146	3.87%	6,598,468	5.33%	4.378%
Tabasco	1,705,964	4.01%	1,840,439	1.49%	3.125%
Tamaulipas	1,241,547	2.92%	1,551,244	1.25%	2.334%
Tlaxcala	156,451	0.37%	745,425	0.60%	0.450%
Veracruz	4,741,608	11.14%	10,332,763	8.34%	10.160%
Yucatán	1,474,859	3.46%	4,223,614	3.41%	3.446%
Zacatecas	1,293,996	3.04%	1,681,328	1.36%	2.451%
TOTAL	42,567,186	100.0%	123,854,351	100.000%	100.000%

Fuente: Servicio de Información y Estadística Agroalimentaria y Pesquera

FACTOR DE DESARROLLO RURAL POR REGION

		Factor de Desarrollo Rural	Factor Agricultura	Factor Ganadería	Suma	% de Desarrollo Rural	% de Agricultura
Centro-Occidente	Aguascalientes	0.457%	0.762%	1.156%	2.38%	19.2%	32.1%
	Colima	0.239%	1.421%	0.499%	2.16%	11.1%	65.8%
	Guanajuato	3.603%	5.495%	4.311%	13.41%	26.9%	41.0%
	Jalisco	2.869%	6.835%	12.954%	22.66%	12.7%	30.2%
	Michoacán	4.558%	6.808%	4.555%	15.92%	28.6%	42.8%
	Nayarit	1.142%	1.754%	1.502%	4.40%	26.0%	39.9%
	Querétaro	1.292%	0.714%	1.934%	3.94%	32.8%	18.1%
	San Luis Potosí	3.615%	2.744%	2.573%	8.93%	40.5%	30.7%
	Zacatecas	1.954%	4.283%	2.451%	8.69%	22.5%	49.3%
	PROMEDIO					24.5%	
Centro-Pais	Distrito Federal	0.649%	0.294%	0.139%	1.08%	59.9%	27.2%
	Hidalgo	5.131%	2.302%	2.382%	9.81%	52.3%	23.5%
	México	6.921%	4.840%	3.348%	15.11%	45.8%	32.0%
	Morelos	1.055%	1.052%	0.574%	2.68%	39.3%	39.3%
	Tlaxcala	0.970%	0.819%	0.450%	2.24%	43.3%	36.6%
	PROMEDIO					48.1%	
Norte	Baja California	0.538%	2.674%	1.043%	4.25%	12.6%	62.8%
	Baja California Sur	0.167%	0.453%	0.375%	1.00%	16.8%	45.5%
	Coahuila	0.812%	1.696%	2.929%	5.44%	14.9%	31.2%
	Chihuahua	1.950%	4.720%	3.087%	9.76%	20.0%	48.4%
	Durango	1.603%	2.256%	4.367%	8.23%	19.5%	27.4%
	Nuevo León	0.767%	1.699%	2.047%	4.51%	17.0%	37.6%
	Sinaloa	2.380%	9.245%	3.859%	15.48%	15.4%	59.7%
	Sonora	1.667%	5.038%	4.378%	11.08%	15.0%	45.5%
	Tamaulipas	1.355%	4.506%	2.334%	8.20%	16.5%	55.0%
		PROMEDIO					16.4%
Sur-Sureste	Campeche	1.082%	0.694%	1.277%	3.05%	35.4%	22.7%
	Chiapas	9.735%	5.302%	5.767%	20.80%	46.8%	25.5%
	Guerrero	5.372%	3.290%	3.219%	11.88%	45.2%	27.7%
	Oaxaca	11.279%	4.646%	4.065%	19.99%	56.4%	23.2%
	Puebla	8.096%	3.741%	5.207%	17.04%	47.5%	21.9%
	Quintana Roo	1.091%	0.337%	0.489%	1.92%	56.9%	17.6%
	Tabasco	2.448%	1.040%	3.125%	6.61%	37.0%	15.7%
	Veracruz	11.576%	6.770%	10.160%	28.51%	40.6%	23.7%
	Yucatán	3.628%	1.769%	3.446%	8.84%	41.0%	20.0%
	PROMEDIO					45.2%	

Se ajusta el% de desarrollo rural a nivel regional para cumplir con los requerimientos mínimos de asignación a los programas de desarrollo rural, conforme a los montos del PEF.

Las presentes Reglas de Operación se expiden en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de marzo de dos mil dos.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Javier Bernardo Usabiaga Arroyo**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

ACUERDO de Coordinación Interinstitucional con el objeto de establecer las Reglas de Operación del Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos de las Organizaciones Agrarias (FAPPA 2002).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Dirección General de Asuntos Jurídicos.

ACUERDO DE COORDINACION INTERINSTITUCIONAL CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO PARA EL APOYO A PROYECTOS PRODUCTIVOS DE LAS ORGANIZACIONES AGRARIAS (FAPPA 2002).

1. Presentación

Acuerdo de Coordinación Interinstitucional que celebran las secretarías de la Reforma Agraria (SRA), de Desarrollo Social (SEDESOL), de Economía (SE), de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), representadas por los C.C. subsecretarios de Política Sectorial, Jesús Rivera y Barroso; de Desarrollo Social y Humano, Antonio Sánchez Díaz de Rivera; para la Pequeña y Mediana Empresa, Juan Bueno Torio, y de Gestión para la Protección Ambiental, Raúl Enrique Arriaga Becerra, así como el Coordinador General de Política Sectorial, Francisco Márquez Aguilar; respectivamente, con el objeto de establecer las Reglas de Operación 2002 del Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos de las Organizaciones Agrarias, en ejercicio de las facultades que les confiere su respectivo Reglamento Interior y con fundamento en los artículos 31, 32, 32 bis, 34, 35 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 59 y 63 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

2. Antecedentes

- I. Con fecha 23 de abril de 2001 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo de Coordinación Interinstitucional, que celebraron las secretarías de la Reforma Agraria (SRA), de Desarrollo Social (SEDESOL), de Economía (SE), y de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), con el objeto de establecer las Reglas de Operación del Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos de las Organizaciones Agrarias.
- II. Con fecha 1 de agosto de 2001 se firmó el Contrato de Fideicomiso del Fondo para el Apoyo a los Proyectos Productivos de las Organizaciones Agrarias; que celebró el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su calidad de "FIDEICOMITENTE UNICO" de la Administración Pública Federal Centralizada, a través de la Subsecretaría de Egresos y por la otra, como "FIDUCIARIA", el Banco Nacional de Crédito Rural, S.N.C., y con la participación de las secretarías de la Reforma Agraria y de Contraloría y Desarrollo Administrativo.
- III. Con fecha 13 de diciembre de 2001 se realizó la última sesión del Comité Técnico del Fondo para el Apoyo a los Proyectos Productivos de las Organizaciones Agrarias y con fecha 20 de febrero de 2002 se firmó el Convenio de Extinción del Fideicomiso denominado Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos de las Organizaciones Agrarias FAPPA 2001.
- IV. El Programa inició con un universo de 1602 asuntos, de los cuales se concluyeron con acta de Acuerdo de Finiquito 418, quedando un universo de atención de 1184. De este último universo, en el año 2000 se financiaron 512 proyectos y en el año 2001 se financiaron 207, quedando 465 asuntos pendientes de atención.
- V. Para el Ejercicio Fiscal 2002, la H. Cámara de Diputados autorizó \$200,000,000.00 (doscientos millones de pesos) al Programa de Acuerdos Agrarios en materia de Organización y Fomento, así como para su evaluación, cuya finalidad es cumplir con el financiamiento y seguimiento de al menos 386 proyectos productivos inscritos en dicho programa.

De acuerdo a lo anterior, las partes se obligan al cumplimiento de lo siguiente:

3. Objetivos

3.1 Generales

Cumplir con los Acuerdos Agrarios en materia de Organización y Fomento, signados por la Secretaría de la Reforma Agraria con las Organizaciones Campesinas.

3.2 Específicos

Financiar al menos 386 proyectos productivos que cuentan con un folio vigente, entendiendo como un folio vigente aquel que no haya sido financiado, y que no haya sido concluido con acta en los Acuerdos de Finiquito de los Acuerdos Agrarios en materia de Organización y Fomento.

4. Lineamientos Generales

4.1 Cobertura

Atender al menos 386 proyectos productivos de los 465 asuntos pendientes, que se encuentran ubicados en 27 entidades federativas.

4.2 Población Objetivo

Los grupos agrarios que cuenten con un folio vigente y que cumplan con lo establecido en los criterios de selección y elegibilidad del presente Acuerdo.

4.3 Características de los Apoyos

Los recursos destinados al Fondo son subsidios federales en los términos del artículo 59 del Presupuesto de Egresos de la Federación del año 2002, sujetos a criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad.

4.3.1 Tipo de Apoyo

La Secretaría de la Reforma Agraria aportará al Fondo \$193,000,000.00 (ciento noventa y tres millones de pesos), provenientes de los recursos autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002. Dichos recursos se destinarán para apoyar los siguientes conceptos:

- Financiamiento de los proyectos productivos derivados de los Acuerdos Agrarios, que autorice el Comité Técnico del Fondo.
- Financiamiento del seguimiento y evaluación de impactos de los proyectos productivos aprobados por el Comité Técnico del Fondo, de acuerdo con los lineamientos metodológicos y procedimientos que defina dicho Comité Técnico en su primera sesión.

4.3.2 Monto del Apoyo

Los apoyos serán hasta \$30,000.00 (treinta mil pesos) por beneficiario sin exceder los \$500,000.00 (quinientos mil pesos) por proyecto productivo o el 50% del costo de cada uno de los 386 proyectos productivos contemplados en el presente año, con cargo al Fondo. Con las aportaciones complementarias de las instituciones u organismos públicos y privados que se adhieran a este Acuerdo se financiarán los proyectos productivos, los cuales no podrán exceder un valor total de \$1'000,000.00 (un millón de pesos).

4.4 Beneficiarios

Los integrantes de los grupos agrarios que cuenten con un folio vigente derivado de los Acuerdos Agrarios en materia de Organización y Fomento, y que presenten un proyecto productivo dictaminado como viable de conformidad con el inciso b) del punto 6. del presente Acuerdo.

4.4.1 Criterios de Selección

Los grupos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Contar con un folio vigente de los Acuerdos de Finiquito en materia de Organización y Fomento.
2. Que los proyectos productivos que presenten los grupos no hayan sido beneficiados económicamente por otros Programas del Gobierno Federal en el presente año o en años anteriores, salvo que los recursos otorgados o por otorgarse, sean parte o complemento del proyecto productivo que presenten para este programa.
3. Contar con la Constancia Unica de Elegibilidad Agraria emitida por la SRA en el presente año bajo el procedimiento establecido en el Manual de Operación del Fondo, la cual corresponderá solamente a un grupo y a un folio vigente.

4.4.1.1 Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)

- a) Para participar en el programa, los requisitos para la emisión de las Constancias Unicas de Elegibilidad Agraria son los siguientes:
- I. No haber sido beneficiados por alguna acción agraria de cualquier tipo.
 - II. Que el grupo esté debidamente constituido en una figura asociativa inscrita en el registro correspondiente y presentar su padrón actualizado.
 - III. Que los integrantes de la figura asociativa sean vecinos del poblado y municipio que estén contenidos en los Acuerdos de Finiquito en materia de Organización y Fomento.
 - IV. En caso de sustitución de grupo, el solicitante deberá de pertenecer a la misma entidad federativa, contar con resolución agraria negativa y acreditar la inexistencia del grupo original verificado por la Procuraduría Agraria o, en su caso, la renuncia del grupo original a participar en el Programa de Organización y Fomento, en los términos que se establezcan en el Manual de Operación del Fondo.
- b) Para financiar los proyectos se requiere:
- I. Presentar un proyecto productivo ante la Representación Agraria del Estado, que no significa la aprobación del mismo hasta en tanto no se disponga del dictamen de viabilidad descrito en el punto 6. de la mecánica operativa de las presentes reglas.

4.4.1.2 Transparencia (Métodos y Procesos)

Cumplimentar la Cédula de Identificación y Validación del Grupo proporcionada por la Comisión Estatal de Seguimiento y Evaluación, que contenga:

- a) Datos generales de identificación del grupo, que incluyan el Padrón de Integrantes actualizado y su CURP (Clave Unica de Registro Poblacional) o constancia de trámite.
- b) Datos del Acta Constitutiva del grupo.
- c) Datos de la acción agraria resuelta en sentido negativo.

4.4.2 Derechos y Obligaciones de los beneficiarios

Derechos:

Recibir el financiamiento para un proyecto productivo conforme a lo señalado en el numeral 4.3.2 del presente Acuerdo.

Obligaciones:

Presentar un proyecto productivo.

El grupo beneficiado deberá aportar al menos el 8% de la totalidad del costo del proyecto, conforme a lo establecido en el numeral 4.3.2 del presente Acuerdo y dicha aportación podrá ser con recursos monetarios o en especie.

Presentar la información sobre la aplicación de los recursos para efectos de verificación.

4.4.3 Causas de incumplimiento y suspensión de recursos

Las que se establezcan en el Convenio de Apoyo Financiero que apruebe el Comité Técnico del Fondo en su primera sesión.

Falsificación de documentos, usurpación o suplantación de nombres, firmas o personas, por parte de los grupos.

5. Lineamientos Especificos

El Comité Técnico del Fondo se apoyará en las Comisiones Estatales de Seguimiento y Evaluación para la autorización y seguimiento de los proyectos productivos que emanen de los Acuerdos Agrarios en materia de Organización y Fomento.

5.1 Coordinación Institucional

El órgano superior responsable de la autorización de los proyectos productivos será el Comité Técnico del Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos de las Organizaciones Agrarias, el cual estará integrado por las dependencias firmantes del presente Acuerdo, y las que por su actividad institucional requieran ser

incorporadas en beneficio del Programa de Organización y Fomento. El Comité Técnico del Fondo tendrá la siguiente estructura básica de operación:

Presidente:	Secretaría de la Reforma Agraria, con voz y voto de calidad.
Secretario Técnico:	Secretaría de la Reforma Agraria, con voz y voto.
Vocales:	Los representantes de las secretarías de: Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA); Economía (SE), Reforma Agraria (SRA); Desarrollo Social (SEDESOL), Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y la Procuraduría Agraria (PA), las cuales tendrán derecho a voz y voto.
Invitados:	Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM), Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Fideicomiso de Riesgo Compartido (FIRCO) y el Fondo Nacional de Apoyo para Empresas de Solidaridad (FONAES), los cuales tendrán derecho a voz.

A solicitud del Presidente del Comité Técnico, las dependencias o entidades participantes deberán presentar la designación del representante titular y suplente que participarán en dicho Comité.

5.1.1 Instancias Ejecutoras

a) Las Comisiones Estatales de Seguimiento y Evaluación se reunirán con el propósito fundamental de analizar, evaluar y, en su caso, aprobar los expedientes técnicos para su autorización y financiamiento, así como atender el mecanismo de seguimiento que el Comité Técnico del Fondo apruebe en su primera sesión para los proyectos productivos financiados.

Las Comisiones Estatales de Seguimiento y Evaluación se regirán para su funcionamiento por el Manual de Operación que para tal efecto apruebe el Comité Técnico del Fondo en su primera sesión, y se integrarán de la siguiente manera:

Presidente:	El Representante del Gobierno del Estado, con voz y voto de calidad.
Secretario Ejecutivo:	El Representante de la Secretaría de la Reforma Agraria en el estado, con voz y voto.
Secretario Técnico:	El Delegado de la Procuraduría Agraria, con voz y voto.
Vocales:	Los Delegados Estatales de las: Secretarías de Economía (SE); Desarrollo Social (SEDESOL); Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA); Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), quienes participarán con voz y voto.
Invitados:	Los Delegados y Gerentes del Fondo Nacional de Apoyo para Empresas de Solidaridad (FONAES) y del Fideicomiso de Riesgo Compartido (FIRCO), con derecho a voz.

b) El Comité Técnico del Fideicomiso. La formalización de la administración y control de los recursos del Fondo se hará mediante la constitución de un Fideicomiso de administración que se denominará Fideicomiso del Fondo para el Apoyo a los Proyectos Productivos de las Organizaciones Agrarias (FAPPA 2002). Dicho Fideicomiso no tendrá el carácter de entidad paraestatal en los términos de lo previsto por el artículo 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

5.1.2 Instancia Normativa

La instancia normativa para el desarrollo de este Programa es el Comité Técnico del Fondo, el cual tiene las siguientes funciones:

- I. Proporcionar a las Comisiones Estatales de Seguimiento y Evaluación los Manuales de Operación 2002, los cuales deberán contener los lineamientos normativos para la elaboración de los estudios de viabilidad técnica, social, económica y, en su caso, ambiental que deberán presentar los grupos solicitantes para apoyar los proyectos productivos que planteen; así como los mecanismos necesarios para el seguimiento de los proyectos productivos.

- II. Recibir de las Comisiones Estatales de Seguimiento y Evaluación la documentación de los expedientes de los proyectos productivos que avalan debidamente su integración, conforme al numeral 6, del presente Acuerdo.
- III. Analizar y, en su caso, aprobar los proyectos productivos y notificar al Comité Técnico del Fideicomiso para que éste, a su vez, autorice e instruya a la Fiduciaria la ministración de los recursos aprobados con cargo al Fondo, para la ejecución de los proyectos productivos que hayan cumplido con todos y cada uno de los requerimientos establecidos en el presente Acuerdo.
- IV. Requerir a las Comisiones Estatales de Seguimiento y Evaluación la información necesaria para la toma de decisiones.
- V. Resolver sobre la interpretación de las Reglas de Operación de este Acuerdo, y lo no previsto en las mismas.

El Comité Técnico del Fondo sesionará de manera ordinaria cada mes y en forma extraordinaria, cuando así lo solicite alguno de sus miembros. El Presidente del Comité Técnico del Fondo o, en su caso, el Secretario Técnico del mismo convocará a las sesiones ordinarias y extraordinarias al menos con 5 y 3 días hábiles de anticipación, respectivamente.

5.1.3 Instancias de Control y Vigilancia

Las dependencias y entidades involucradas en los proyectos productivos autorizados realizarán el seguimiento a los recursos adicionales al Fondo que éstas aportaron para el financiamiento de los proyectos productivos, el cual se realizará conforme a sus procedimientos normativos y a lo establecido en las reglas de operación de sus programas autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2002.

De conformidad con el artículo 59 fracción IV del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2002, el Comité Técnico del Fondo establecerá el mecanismo bajo el cual se realizará el seguimiento técnico y de la inversión global de los proyectos productivos autorizados, este mecanismo se establecerá a más tardar 15 días hábiles a la publicación del presente Acuerdo, comunicándose a las Comisiones Estatales de Seguimiento y Evaluación.

6. Mecánica de Operación

La ventanilla única para la recepción de proyectos productivos será la Representación Agraria en cada estado, misma que será la encargada de presentarlo en el seno de la Comisión Estatal de Seguimiento y Evaluación, la cual los remitirá a las dependencias que corresponda para su análisis y dictaminación, dependiendo del tipo de proyecto productivo y dictamen.

La Comisión Estatal de Seguimiento y Evaluación, a través de su Secretaría Ejecutiva, será la responsable de emitir un dictamen de aprobación del proyecto productivo, y turnarlo para la aprobación correspondiente del Comité Técnico del Fondo. Dicho dictamen deberá acompañarse del expediente con los documentos que se señalen en el Manual de Operación del Fondo para el Apoyo a los Proyectos Productivos de las Organizaciones Agrarias, mismo que deberá contener la información mínima requerida, siendo ésta la siguiente:

- a) Constancia Unica de Elegibilidad Agraria del grupo.
- b) Dictamen de viabilidad técnica, económica, financiera y, en su caso, ambiental del proyecto productivo emitido por las dependencias o entidades correspondientes.
- c) Cédula de Mezcla de recursos financieros del proyecto productivo, la cual deberá estar desglosada, en su caso, por los recursos del Fondo, los apoyos de las dependencias y las aportaciones de los productores, firmada por el Representante Legal del Grupo y de los integrantes de la Comisión Estatal.

El Comité Técnico del Fondo, con base en los dictámenes de aprobación enviados por las Comisiones Estatales de Seguimiento y Evaluación, analizará los expedientes para su autorización, conforme a las disposiciones del presente Acuerdo.

Las Comisiones Estatales de Seguimiento y Evaluación podrán, en su caso, ratificar la aprobación y dictaminación efectuada en el año 2001 de los proyectos productivos.

6.1 Difusión

Los apoyos otorgados con cargo al Fondo se harán del conocimiento de la sociedad a través de la página de Internet de la Secretaría de la Reforma Agraria, lo anterior en cumplimiento al artículo 76 del Presupuesto de Egresos de la Federación del presente Ejercicio Fiscal.

Adicionalmente se incluirá en la papelería, documentación oficial, publicidad y promoción, lo establecido en el artículo 64 párrafo V del Presupuesto de Egresos de la Federación vigente que establece: La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para los programas a que se refiere este artículo, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

6.2 Promoción

En el presente ejercicio se realizarán "Talleres Regionales Interinstitucionales de Capacitación" para la atención de los asuntos pendientes e inscritos en el Programa de Acuerdos Agrarios en materia de Organización y Fomento, éstos estarán dirigidos a los servidores públicos integrantes de las Comisiones Estatales de Seguimiento y Evaluación.

6.3 Ejecución

La autorización de la liberación de los recursos estará a cargo del Comité Técnico del Fideicomiso y se apegará a las normas y procedimientos que establezca el Comité Técnico del Fondo, para facilitar el control y seguimiento de los mismos.

El Fondo podrá financiar al menos 386 proyectos productivos. En caso de que los apoyos promedio sean inferiores a los establecidos en el numeral 4.3.2, se podrá apoyar un mayor número de proyectos productivos conforme a las disponibilidades presupuestarias existentes.

Las dependencias o entidades correspondientes analizarán y, en su caso, dictaminarán la viabilidad de los proyectos productivos que presenten los grupos solicitantes. Asimismo, cada dependencia o entidad determinará la viabilidad de los apoyos solicitados con cargo a sus programas autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2002 y, en su caso, con la concurrencia de recursos estatales y municipales determinando su procedencia, resoluciones que deberán asentarse en la Cédula de Mezcla de recursos financieros, para cada proyecto productivo.

7. Informes Programático Presupuestario

Estos se atenderán conforme a los artículos 73 y 74 establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente Ejercicio Fiscal, relativos a los temas de Información, Transparencia y Evaluación.

7.1 Avances Físicos-Financieros

Los avances físicos-financieros serán presentados al Comité Técnico del Fondo de manera trimestral en la sesión ordinaria correspondiente.

7.2 Cierre del Ejercicio

El informe del cierre del ejercicio lo presentará el Comité Técnico del Fondo a las instancias correspondientes dentro de los 15 días hábiles posteriores al cierre del ejercicio.

8. Evaluación

8.1 Interna

La evaluación interna se realizará por el Comité Técnico del Fondo con base en los informes trimestrales, la cual se enviará para su verificación a las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, de conformidad con el artículo 78 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

8.2 Externa

La evaluación de los beneficios económicos y sociales de los proyectos financiados por el Fondo, se realizará por alguna institución académica o de investigación o algún organismo especializado, de carácter nacional o internacional, que cuente con reconocimiento y experiencia en el ámbito de este Programa. Dicha evaluación deberá cubrirse con los recursos del Fondo, con base a los artículos 59 fracción III y 63 fracción V inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente año.

El Comité Técnico del Fondo, decidirá sobre el mecanismo para la selección de la institución u organismo mencionado, que realizará la evaluación del programa. Los recursos destinados a dicha evaluación no deberán exceder el 1.5% del presupuesto total autorizado para el Fondo.

9. Indicadores de Resultados

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores
Indice de proyectos financiados	$\left(\frac{\text{No. de Proy. Financiados}}{\text{No. de Proy. Programados}} \right) \times 100 =$	Porcentaje de avance, meta 100%
Participación adicional a los recursos del Fondo	$\left(\frac{\text{Inversión total detonada por los proyectos}}{\text{Recursos aportados por el fondo}} \right) - 1 \times 100 =$	Incidencia de recursos adicionales al fondo en el financiamiento de proyectos productivos
Indice de Cobertura de Atención	$\left(\frac{\text{No. de Beneficiarios}}{\text{No. de Beneficiarios estimados por atender}} \right) \times 100 =$	Porcentaje de atención 83% para 2002
Indice de factibilidad en los Proyectos Productivos	$\left(\frac{\text{No. proyectos productivos dictaminados viables}}{\text{No. de proyectos productivos Recibidos}} \right) \times 100 =$	Si $\geq 60\%$ se cuenta con proyectos con factibilidad aceptable Si $< 60\%$ falta mejorar el nivel de viabilidad de los proyectos productivos presentados
Indice de presupuesto ejercido	$\left(\frac{\text{Presupuesto ejercido}}{\text{Presupuesto programado}} \right) \times 100 =$	Porcentaje del presupuesto ejercido 100%
Indice de Integración de Expedientes	$\left(\frac{\text{No. de expedientes aprobados por el Comité Técnico}}{\text{No. de expedientes enviados por las Comisiones Estatales de Seguimiento y Evaluación}} \right) \times 100 =$	Si $\geq 60\%$ integración aceptable Si $< 60\%$ integración no aceptable

10. Seguimiento, Control y Auditoría

El seguimiento de los recursos del Fondo se realizará de acuerdo al numeral 5.1.3 de las presentes Reglas de Operación y será de hasta el 2% del presupuesto total autorizado para este programa.

La auditoría externa se llevará a cabo por medio de un despacho especializado de acuerdo con la normatividad vigente.

10.1 Atribuciones

Las funciones de seguimiento, control y auditoría interna del Fondo serán realizadas por el Organismo de Control Interno en la SRA, al tratarse de recursos derivados de la ejecución del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, los órganos encargados de auditarlos, serán tanto el Organismo de Control Interno en la SRA, como por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

10.2 Objetivo

Asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos otorgados.

10.3 Resultados

Se informará de los resultados, conforme a lo establecido en el artículo 63 fracción V inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación de 2002, referente a las Reglas de Operación para Programas.

11. Quejas y Denuncias

Las inconformidades que por incumplimiento o mala aplicación del programa, así como de las Reglas de Operación, serán recibidas para su atención por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y la Procuraduría Agraria, en el ámbito de sus respectivas competencias.

11.1 Mecanismo, Instancias y Canales

Las quejas y denuncias podrán ser presentadas en la Dirección General de Inconformidades y en la Dirección General de Atención Ciudadana de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

Para la atención de las quejas presentadas con motivo de violaciones a los derechos agrarios, los afectados podrán acudir a la Dirección General de Quejas y Denuncias o a las Delegaciones Estatales de la Procuraduría Agraria que corresponda.

TRANSITORIO

UNICO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a doce de marzo de dos mil dos.- El Subsecretario de Política Sectorial de la Secretaría de la Reforma Agraria, **Jesús Rivera y Barroso**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Desarrollo Social y Humano de la Secretaría de Desarrollo Social, **Antonio Sánchez Díaz de Rivera**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Política Sectorial de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Francisco Márquez Aguilar**.- Rúbrica.- El Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa de la Secretaría de Economía, **Juan Bueno Torio**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Raúl Enrique Arriaga Becerra**.- Rúbrica.

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

REGLAS de Operación e indicadores de gestión y evaluación de los programas que opera el Consejo Nacional de Fomento Educativo.

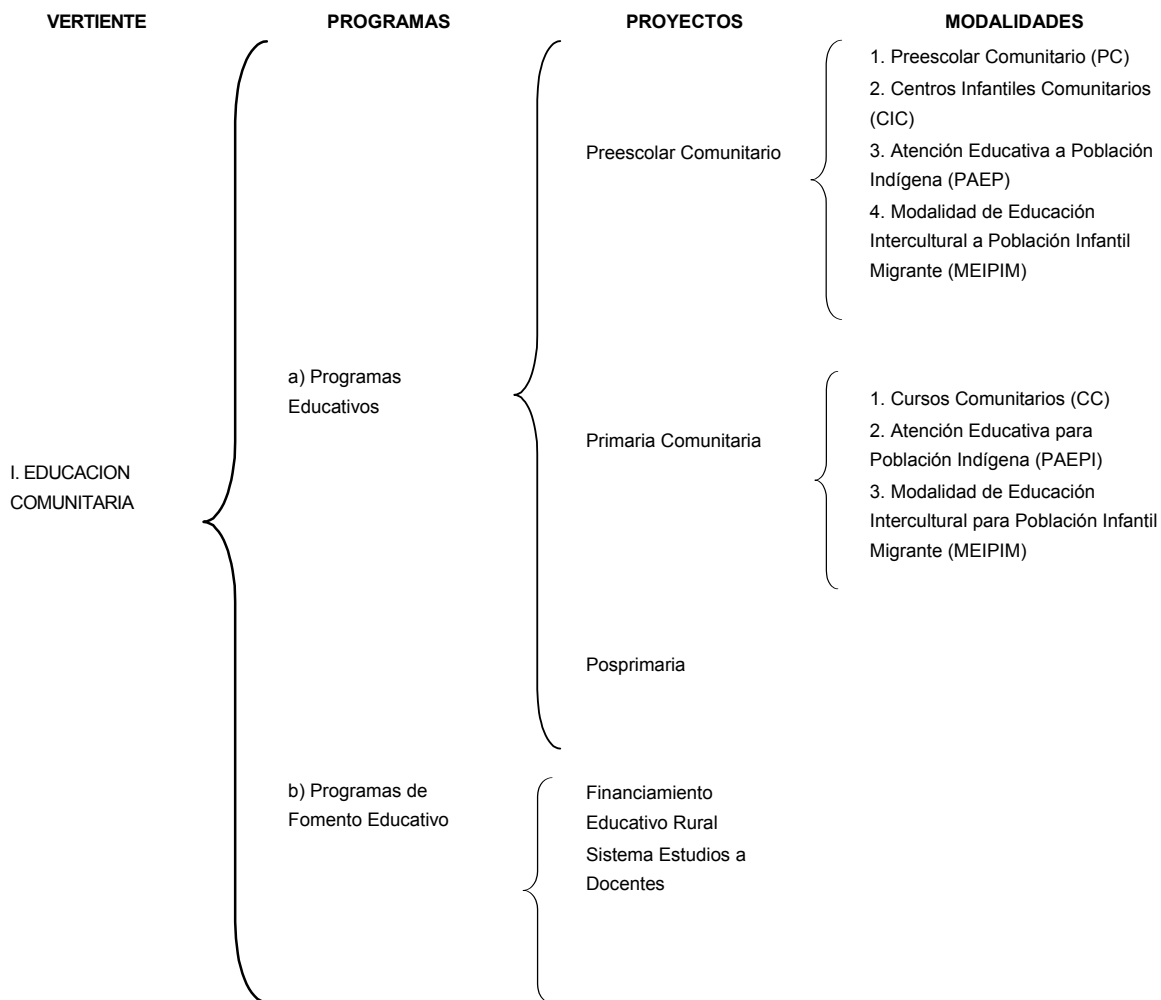
Al margen un logotipo, que dice: Consejo Nacional de Fomento Educativo.

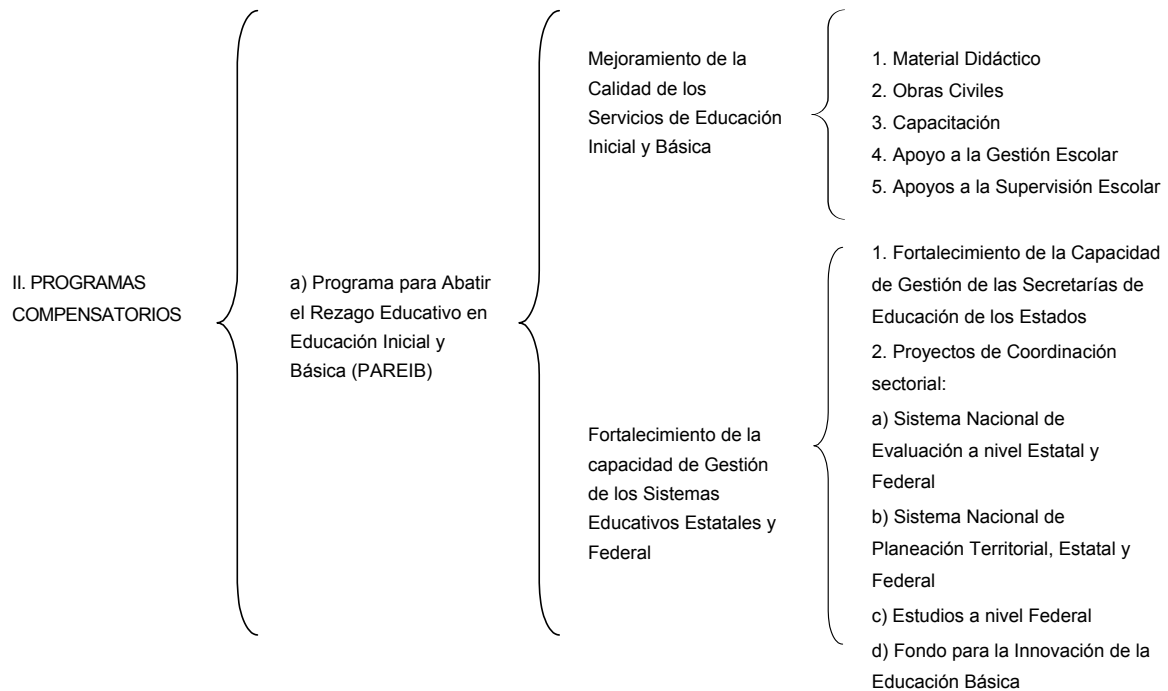
El Consejo Nacional de Fomento Educativo, con fundamento en los artículos 3o. y 90 constitucionales; 3o., 38 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 14 y 46 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 8o. de la Ley de Planeación; 1o., 32, 33 y 34 de la Ley General de Educación; 63, 64 y 67 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002; 22 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1o., 3o. y 4o. del Reglamento para la Educación Comunitaria, y

CONSIDERANDO

- ◆ Que la educación básica es factor determinante para el desarrollo nacional y para el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos.
- ◆ Que existen miles de pequeñas comunidades en todo el país, que por su dispersión geográfica, escasa población y difícil acceso, han estado al margen de los beneficios económicos y sociales.
- ◆ Que el Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE) es un organismo público descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública (SEP).
- ◆ Que el CONAFE tiene como propósitos principales ofrecer los servicios de educación básica a todos los niños en edad escolar que habitan en las pequeñas localidades rurales y marginadas, propiciando en ellos el desarrollo de habilidades y competencias que les den las herramientas necesarias para participar en la vida social y económicamente productiva con igualdad de oportunidades.
- ◆ Que a través de la Coordinación de los Programas Compensatorios coadyuva a abatir el rezago de las escuelas de educación básica, del sostenimiento federal y estatal, que tienen los índices más bajos de desempeño escolar y que se ubican en las zonas rurales marginadas.
- ◆ Que para la operación de los programas y proyectos de la vertiente de Educación Comunitaria, el CONAFE cuenta con 31 delegaciones estatales que son sus representantes en las entidades federativas.
- ◆ Que para hacer llegar la educación básica a las pequeñas localidades, cada Delegación cuenta con el apoyo de una organización educativa conformada por jóvenes voluntarios.
- ◆ Que para la operación de los Programas Compensatorios, se han creado las Unidades Coordinadoras Estatales incorporadas a la estructura de las Secretarías de Educación Estatales o sus equivalentes, las cuales son las responsables de la operación.

- ◆ Que en la actualidad, el CONAFE desarrolla programas y proyectos sustentados en las dos vertientes de su quehacer: Educación Comunitaria y Atención al Rezago Educativo, como se muestra en el siguiente cuadro:





En tal virtud y para dar cumplimiento a su misión, se expide el documento que establece las:

**REGLAS DE OPERACION E INDICADORES DE GESTION Y EVALUACION DE LOS PROGRAMAS
QUE OPERA EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO**

INDICE

PRESENTACION GENERAL

VERTIENTE DE EDUCACION COMUNITARIA

1. Presentación

2. Antecedentes

3. Objetivos

3.1 Generales

3.2 Específicos

a) Programas Educativos

4. Lineamientos generales

4.1 Cobertura

4.2 Población Objetivo

4.3 Características de los apoyos

4.3.1 Tipo de apoyo

4.3.2 Monto del apoyo

4.4 Beneficiarios

4.4.1 Criterios de selección

4.4.1.1. Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)

4.4.1.2. Transparencia (Métodos y Procesos)

4.4.2 Derechos y Obligaciones

4.4.3 Causas de incumplimiento, Retención, Suspensión de Recursos y, en su caso, Reducción en la Ministración de Recursos

5. Lineamientos específicos**5.1 Coordinación Institucional****5.1.1 Instancia Normativa****5.1.2. Instancia Ejecutora****5.1.3 Instancia de control y vigilancia****6. Mecánica de operación****6.1 Difusión****6.2 Promoción****6.3 Ejecución****6.3.1 Contraloría Social (participación social)****6.3.2 Acta de entrega recepción****6.3.3 Operación y mantenimiento****7. Informes programático presupuestarios****7.1. Avances físico-financieros****7.2. Cierre de ejercicio****8. Evaluación****8.1. Evaluación Interna****8.2. Evaluación externa****9. Indicadores de resultados****10. Seguimiento, control y auditoría****10.1 Atribuciones****10.2 Objetivo****10.3 Resultados y Seguimiento****11. Quejas y denuncias****11.1 Mecanismos, Instancias y Canales****b) Programas de Fomento Educativo****4. Lineamientos generales****4.1 Cobertura****4.2 Población Objetivo****4.3 Características de los apoyos****4.3.1 Tipo de apoyo****4.3.2 Monto del apoyo****4.4 Beneficiarios****4.4.1 Criterios de selección****4.4.1.1. Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)**

4.4.1.2. Transparencia (Métodos y Procesos)

4.4.2 Derechos y Obligaciones

4.4.3 Causas de incumplimiento, Retención, Suspensión de Recursos y, en su caso, Reducción en la Ministración de Recursos

5. Lineamientos específicos

5.1 Coordinación Institucional

5.1.1 Instancia Normativa

5.1.2. Instancia Ejecutora

5.1.3 Instancia de control y vigilancia

6. Mecánica de operación

6.1 Difusión

6.2 Promoción

6.3 Ejecución

6.3.1 Contraloría Social (participación social)

6.3.2 Acta de entrega recepción

6.3.3 Operación y mantenimiento

7. Informes programático presupuestarios

7.1. Avances físico-financieros

7.2. Cierre de ejercicio

8. Evaluación

8.1. Evaluación Interna

8.2. Evaluación externa

9. Indicadores de resultados

10. Seguimiento, control y auditoría

10.1 Atribuciones

10.2 Objetivo

10.3 Resultados y Seguimiento

11. Quejas y denuncias

11.1 Mecanismos, Instancias y Canales

Vertiente de programas compensatorios

1. Presentación

2. Antecedentes

3. Objetivos

3.1 Generales

3.2 Específicos

4. Lineamientos generales

4.1 Cobertura

4.2 Población Objetivo

4.3 Características de los apoyos**4.3.1 Tipo de apoyo****4.3.2 Monto del apoyo****4.4 Beneficiarios****4.4.1 Criterios de selección****4.4.1.1. Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)****4.4.1.2. Transparencia (Métodos y Procesos)****4.4.2 Derechos y Obligaciones**

4.4.3 Causas de incumplimiento, Retención, Suspensión de Recursos y, en su caso, Reducción en la Ministración de Recursos

5. Lineamientos específicos**5.1 Coordinación Institucional****5.1.1 Instancia Normativa****5.1.2. Instancia Ejecutora****5.1.3 Instancia de control y vigilancia****6. Mecánica de operación****6.1 Difusión****6.2 Promoción****6.3 Ejecución****6.3.1 Contraloría Social (participación social)****6.3.2 Acta de entrega recepción****6.3.3 Operación y mantenimiento****7. Informes programático presupuestarios****7.1. Avances físico-financieros****7.2. Cierre de ejercicio****8. Evaluación****8.1. Evaluación Interna****8.2. Evaluación externa****9. Indicadores de resultados****10. Seguimiento, control y auditoría****10.1 Atribuciones****10.2 Objetivo****10.3 Resultados y Seguimiento****11. Quejas y denuncias****11.1 Mecanismos, Instancias y Canales****ANEXO I Lineamientos para la Operación del Fondo para la Innovación en Educación Básica****1. Presentación****2. Objetivo****2.1 general**

2.2 específicos**3.** Población Objetivo**4.** Financiamiento**5.** Mecanismos de Operación**6.** Cancelación y suspensión de los Apoyos del Fondo**7.** Coordinación institucional**PRESENTACION GENERAL**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 3o., la Ley General de Educación y el Programa Nacional de Educación 2001-2006, sintetizan las aspiraciones de justicia y equidad de la población; aspiraciones que constituyen un valioso marco para revertir gradual y sólidamente los efectos de las desigualdades sociales. A su vez, establecen como principio fundamental, la obligatoriedad del Estado para proporcionar educación básica a la población y consagran a la misma como un derecho y una obligación para todos los mexicanos, como condición indispensable para contribuir a elevar sus niveles de bienestar y de calidad de vida.

El gobierno federal ha establecido el propósito de hacer de la educación el gran proyecto nacional porque es un factor fundamental para el desarrollo de la nación y constituye la vía por excelencia para potenciar las oportunidades de progreso de las personas, las familias y la sociedad entera.

En 1971 la Secretaría de Educación Pública crea el CONAFE como organismo público descentralizado que brinda servicios de educación comunitaria en los niveles de inicial y básica en localidades menores de 500 habitantes y a partir de 1992, desarrolla acciones compensatorias en coordinación con los Sistemas Educativos Estatales a favor de la Equidad.

Así el Consejo desarrolla sus actividades en función de dos vertientes: la Educación Comunitaria que se dedica a proporcionar y apoyar la educación básica para la población infantil de las comunidades rurales y urbanas marginadas en desventaja, y los Programas Compensatorios, que se dedican a abatir el rezago de la educación básica en las escuelas rurales e indígenas del sistema regular. Asimismo, en los Programas Compensatorios el CONAFE ha desarrollado un conjunto de acciones tendientes a promover la educación inicial de los menores de 4 años de edad, a fin de mejorar su nivel de desarrollo.

Ambas vertientes comparten la misión y visión del CONAFE y una misma concepción educativa y de gestión.

Vertiente de Educación Comunitaria**1. Presentación**

La educación comunitaria es una respuesta del ejecutivo federal para cumplir con el compromiso constitucional de ofrecer educación preescolar, primaria y secundaria a la población en edad escolar que habita en las localidades rurales marginadas y dispersas del país.

La educación comunitaria que ofrece el CONAFE, tiene características distintivas que responde a la heterogeneidad del medio físico, social y cultural en que se desenvuelve la población destinataria a partir de su organización multinivel que facilita la interacción y reconocimiento de esta diversidad como una ventaja pedagógica. En todos los casos, el diseño y operación de los programas, proyectos y modalidades es producto de un cuidadoso proceso de investigación y experimentación, ya que su viabilidad depende de su capacidad de adecuación a las condiciones concretas de las comunidades, así como a las características de vida y de trabajo de la población rural y marginada, mestiza e indígena, estable y migrante, a la que van dirigidos los esfuerzos de la oferta educativa institucional.

Los programas en lo que se sustenta la educación comunitaria son dos:

- a) Programas educativos.
- b) Programas de Fomento educativo.

2. Antecedentes

Dadas las condiciones de aislamiento y carencias en las que vive un gran número de mexicanos, en 1971 la Secretaría de Educación Pública creó el CONAFE, cuya tarea sustantiva sería desarrollar estrategias educativas especiales para las pequeñas comunidades rurales e indígenas.

En 1973 la educación comunitaria se ofrecía en 100 comunidades; para 1980 contaba ya con más de 14 mil centros educativos. Actualmente se atienden de manera directa a cerca de 300,000 alumnos en más de 30 mil comunidades.

La educación comunitaria tiene como principales bases a la figura docente de jóvenes instructores e instructoras, la participación de la comunidad y el apoyo del material operativo y pedagógico del CONAFE.

Durante los 30 años de existencia del CONAFE, se han desarrollado modalidades particulares en los niveles de preescolar, primaria y posprimaria para la población rural, mestiza, indígena y agrícola migrante. Asimismo, se han puesto en práctica otros programas, tal es el caso del Financiamiento Educativo Rural (Fiducar), que se instituyó en 1984 para apoyar con becas a las comunidades en las que apenas hay cinco niños y niñas (de seis a catorce años) y para jóvenes egresados de primaria en cuya comunidad no hay escuela secundaria, así como el Sistema "Estudios a Docentes", orientado a promover la formación y capacitación de los jóvenes instructores.

Sin dejar de identificar que aún faltan procesos y procedimientos por mejorar, a lo largo de estos años se han consolidado estas acciones como una opción eficaz y eficiente tanto en términos de su cobertura como en el aumento paulatino de su calidad.

3. Objetivos

3.1. Generales

- Ofrecer los servicios de educación básica a todos los niños en edad escolar que habitan en las pequeñas localidades rurales y marginadas, propiciando en ellos el desarrollo de competencias que les den las herramientas necesarias para participar en la vida social y económicamente productiva con igualdad de oportunidades.
- Promover los programas que fomenten la corresponsabilidad de la población en el desarrollo de la educación comunitaria, e impulsar procesos educativos que, en su contexto cultural y de organización, mejoren su calidad de vida con acciones integrales de salud, bienestar social y desarrollo económico.
- Promover la permanencia de los niños, jóvenes y figuras docentes en el sistema educativo nacional a través del otorgamiento de estímulos económicos.

3.2. Específicos

- Propiciar el desarrollo integral del niño en edad preescolar, potenciando cambios progresivos en sus diferentes esferas de desarrollo individual, así como su socialización en el ámbito comunitario; el acercamiento a la lecto-escritura y a las matemáticas de manera articulada con la educación primaria comunitaria.
- Propiciar que los alumnos de primaria construyan su propio conocimiento a partir de su experiencia, generando un proceso de integración comunitaria, mediante una propuesta educativa pertinente que les permita desarrollar competencias lectoras y de escritura, de resolución de problemas lógicos y matemáticos y de comprensión de su medio natural, social y cultural, así como actitudes y valores para la convivencia con un sentido crítico y analítico.
- Desarrollar las competencias y habilidades de los alumnos que egresan de la educación primaria, mediante un modelo flexible que promueve las destrezas básicas para el estudio por cuenta propia de los temas de interés personal y comunitario, además de certificar la secundaria si así lo requieren.
- Apoyar con estímulos económicos la continuidad educativa de niños y jóvenes que habitan en comunidades donde no es posible instalar los servicios de primaria y/o secundaria, dando prioridad a los alumnos atendidos y egresados del CONAFE.
- Fomentar la continuidad educativa de los docentes del CONAFE, promoviendo su incorporación y permanencia en el sistema educativo en los niveles medio, medio superior y superior, o de programas de capacitación para el trabajo, otorgándoles para ello un apoyo económico mensual.

a) Programas Educativos

4. Lineamientos generales

4.1. Cobertura

El CONAFE proporciona servicios de educación básica en tres niveles:

- En **educación preescolar** atiende a los niños que habitan en las comunidades rurales con un rango de población menor a 500 habitantes, de conformidad con la definición del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), y que registran altos niveles de marginación, de acuerdo con el indicador definido por el Consejo Nacional de Población (CONAPO). Según estimaciones hechas por el CONAFE la población a atender en el nivel de preescolar asciende a poco más de 391 mil niñas y niños.

- El **servicio de primaria** se ofrece en las comunidades rurales aisladas y de difícil acceso con menos de 100 habitantes que registran un alto grado de marginación y pobreza y que carecen del servicio educativo de primaria regular, en el caso del nivel de primaria, la estimación asciende a casi 199 mil niños y jóvenes¹.

- El **servicio de posprimaria** focaliza su atención en las comunidades rurales menores de 500 habitantes en las que el CONAFE ofrece sus servicios de Primaria Comunitaria, donde puedan acudir con relativa facilidad estudiantes de otras comunidades cercanas y que no cuenten con el nivel de secundaria.

4.2. Población objetivo

- El servicio de **educación preescolar** está dirigido a niños de 3 a 5 años 11 meses que habitan en comunidades rurales mestizas e indígenas, y a los de población migrante que residen en campamentos, albergues o comunidades, sin importar su tamaño. Este nivel educativo cuenta con cuatro modalidades de atención:

- Preescolar Comunitario (PC)
- Centros Infantiles Comunitarios (CIC)
- Modalidad Educativa Intercultural para Población Infantil Migrante (MEIPI), y
- Atención Educativa para Población Indígena (PAEPI).

- El servicio de **educación primaria** está dirigido a niños de 6 a 14 años 11 meses que habitan en localidades de menos de 100 habitantes, ya sean de comunidades mestizas e indígenas, o población que reside en campamentos, albergues o comunidades de población migrante. Las modalidades que actualmente se operan en el nivel de primaria son:

- Cursos Comunitarios (CC)
- Atención Educativa a Población Indígena (PAEPI), y
- Modalidad Educativa Intercultural para la Población Infantil Migrante (MEIPI).

- El **servicio de posprimaria** está dirigido a los alumnos egresados de la primaria comunitaria del CONAFE, así como a niños, adolescentes, jóvenes y adultos que estén interesados en aprender lo que sus intereses y posibilidades personales y comunitarias les requieran. Este servicio no cuenta con modalidades educativas.

4.3 Características de los Apoyos

4.3.1 Tipos de apoyo.

4.3.2 Monto del apoyo

TIPO DE APOYO (POR NIVEL EDUCATIVO)	MONTO/CARACTERÍSTICAS								
<p>Preescolar y primaria</p> <ul style="list-style-type: none"> • Apoyos económicos a las figuras docentes 	<p>La prestación de los servicios educativos de las diferentes modalidades de preescolar y primaria se instrumenta con la acción coordinada de las siguientes figuras docentes.</p> <p>a) El <u>Instructor Comunitario (IC)</u> y el <u>Agente Educativo (AgE)</u> que prestan servicio social educativo por uno o dos ciclos escolares.</p> <table border="1" data-bbox="573 1745 1365 1801"> <thead> <tr> <th data-bbox="573 1745 727 1801">Ciclo Escolar</th> <th data-bbox="735 1745 987 1801">Apoyo Económico</th> <th data-bbox="995 1745 1166 1801">Periodo</th> <th data-bbox="1174 1745 1365 1801">Concepto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	Ciclo Escolar	Apoyo Económico	Periodo	Concepto				
Ciclo Escolar	Apoyo Económico	Periodo	Concepto						

¹ Estimación pendiente de validación en campo a través de los trabajos de microplaneación de las delegaciones.

1er. año	\$ 806.00 cada mes	Julio y agosto	Capacitación
1er. año	\$1,035.00 mensuales	Enero-Junio Sept.-Dic.	Servicio Social
2o. Año	\$ 916.00 mensuales	Agosto	Capacitación
2o. Año	\$1,145.00 mensuales	Enero-Julio Sept.-Dic.	Servicio Social

b) El Capacitador Tutor (CT) presta servicio social educativo por uno o dos ciclos escolares.

Ciclo Escolar	Apoyo Económico	Periodo	Concepto
---------------	-----------------	---------	----------

1er. año	\$1,145.00 mensuales	Agosto	Capacitación
1er. año	\$1,264.00 mensuales	Enero-Julio Sept.-Dic.	Servicio Social
2o. Año	\$1,264.00 mensuales	Agosto	Capacitación
2o. Año	\$1,374.00 mensuales	Enero-Julio Sept.-Dic.	Servicio Social

c) El Asistente Educativo (AsE) presta servicio social educativo por un ciclo escolar.

Ciclo Escolar	Apoyo Económico	Periodo	Concepto
---------------	-----------------	---------	----------

1er. año	\$1,832.00 mensuales	Julio	Capacitación
1er. año	\$1,832.00 mensuales	Enero-Junio Agosto.-Dic.	Servicio Social

- **Equipamiento a las figuras docentes**
- **Apoyos a las escuelas**

Las cuatro figuras docentes reciben un paquete de material didáctico durante su etapa de capacitación y, en la fase de servicio social educativo, reciben un equipamiento básico de primeros auxilios, vestimenta y acondicionamiento de vivienda.

Al inicio de cada ciclo escolar, todas las escuelas en que opera las diferentes modalidades de servicio comunitario de preescolar y primaria reciben:

- Un paquete de material didáctico, que se integra, en promedio por 69 artículos escolares diferentes.
- Una biblioteca comunitaria conformada por libros, audiocasetes y juegos didácticos de la producción editorial del CONAFE.
- Los servicios educativos del CONAFE que se incorporan por primera vez reciben lotes de mobiliario escolar de acuerdo con el número de alumnos atendidos: Los lotes consisten en un pizarrón, mesa y silla para el Instructor Comunitario, mesas y sillas para los alumnos.
- Los servicios que tienen más de un ciclo escolar en operación, reciben mobiliario de reposición, de acuerdo con el estado físico y suficiencia para atender a la matrícula actual.

Posprimaria

- **Apoyos económicos a las figuras docentes**

La prestación de los servicios educativos de posprimaria se instrumenta con la acción coordinada de las siguientes figuras docentes.

a) El Instructor Comunitario (IC) quien presta servicio social educativo por uno o dos ciclos escolares y tres meses de capacitación.

Ciclo Escolar	Apoyo Económico	Periodo	Concepto
---------------	-----------------	---------	----------

1er. año	\$1,258.00 mensuales	Junio-Agosto	Capacitación
1er. año	\$1,368.00 mensuales	Enero-Agosto Sept.-Dic.	Servicio Social
2o. año	\$1,368.00 mensuales	Enero-Agosto Sept.-Dic.	Servicio Social

<ul style="list-style-type: none"> • Equipamiento a las figuras docentes • Apoyos a los centros 	b) El <u>Asistente Educativo (AsE)</u> quien presta servicio social educativo por doce meses y un mes de capacitación.												
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Ciclo Escolar</th> <th>Apoyo Económico</th> <th>Periodo</th> <th>Concepto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1er. año</td> <td>\$1,824.00 mensual</td> <td>Julio</td> <td>Capacitación</td> </tr> <tr> <td>1er. año</td> <td>\$1,824.00 mensuales</td> <td>Enero-Julio Agosto-Dic.</td> <td>Servicio Social</td> </tr> </tbody> </table>	Ciclo Escolar	Apoyo Económico	Periodo	Concepto	1er. año	\$1,824.00 mensual	Julio	Capacitación	1er. año	\$1,824.00 mensuales	Enero-Julio Agosto-Dic.	Servicio Social
	Ciclo Escolar	Apoyo Económico	Periodo	Concepto									
	1er. año	\$1,824.00 mensual	Julio	Capacitación									
	1er. año	\$1,824.00 mensuales	Enero-Julio Agosto-Dic.	Servicio Social									
	c) El <u>Tutor Comunitario (TC)</u> presta servicio social educativo por dos años.												
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Ciclo Escolar</th> <th>Apoyo Económico</th> <th>Periodo</th> <th>Concepto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 año</td> <td>\$4,000.00 mensuales</td> <td>Enero-diciembre</td> <td>Servicio Social</td> </tr> <tr> <td>2 años</td> <td>\$4,000.00 mensuales</td> <td>Enero-diciembre</td> <td>Servicio Social</td> </tr> </tbody> </table>	Ciclo Escolar	Apoyo Económico	Periodo	Concepto	1 año	\$4,000.00 mensuales	Enero-diciembre	Servicio Social	2 años	\$4,000.00 mensuales	Enero-diciembre	Servicio Social
	Ciclo Escolar	Apoyo Económico	Periodo	Concepto									
	1 año	\$4,000.00 mensuales	Enero-diciembre	Servicio Social									
	2 años	\$4,000.00 mensuales	Enero-diciembre	Servicio Social									
Las tres figuras docentes reciben un paquete de material didáctico durante su etapa de capacitación (con excepción de los TC) y, en la fase de servicio social educativo reciben un equipamiento básico de primeros auxilios, vestimenta y acondicionamiento de vivienda.													
Al inicio de cada ciclo escolar, todos los centros en que opera el servicio de posprimaria reciben:													
<ul style="list-style-type: none"> • Un paquete de material didáctico. • Una biblioteca comunitaria conformada por libros, audicasetes y juegos didácticos de la producción editorial del CONAFE. • Un paquete de materiales audiovisuales, una televisión, una videocasetera, un equipo de cómputo y, en las localidades que no cuentan con servicio de electricidad, se instala una planta de energía solar. • Los servicios educativos del CONAFE que se incorporan por primera vez reciben lotes de mobiliario escolar de acuerdo con el número de alumnos atendidos: Los lotes consisten en un pizarrón, mesa y silla para el Instructor Comunitario, mesas y sillas para los alumnos. • Los servicios que tienen más de un ciclo escolar en operación, reciben mobiliario de reposición, de acuerdo con el estado físico y suficiencia para atender a la matrícula actual. 													

El monto de los apoyos podrá ser modificado de conformidad al incremento porcentual que se autorice por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a partir del mes de septiembre, de acuerdo al incremento que se autorice para los docentes de la Secretaría de Educación Pública.

Para la adecuada operación de los servicios educativos, el CONAFE asigna y distribuye mes a mes los recursos necesarios a las Delegaciones Estatales, a fin de efectuar los pagos correspondientes a toda la organización educativa: Instructores Comunitarios, Capacitadores Tutores, Agentes Educativos, Asistentes Educativos y Tutores Comunitarios, por los medios que cada Delegación establezca.

4.4 Beneficiarios

4.4.1 Criterios de Selección

4.4.1.1. Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)

4.4.1.2. Transparencias (Métodos y Procesos)

Los requisitos para la elección de los beneficiarios, así como los métodos y procesos para hacer transparente el proceso son:

Figuras Docentes

- a) **Instructores Comunitarios:** ser de nacionalidad mexicana; tener entre 14 y 24 años de edad; ser originario preferentemente del medio rural y del estado donde prestará su servicio social; tener buen estado de salud; contar con estudios mínimos de secundaria concluida; haber recibido y aprobado el curso de capacitación intensiva; y contar con la Clave Unica de Registro de Población.
- Se les convoca a través de mensajes de video, televisión y material impreso en las escuelas secundarias.
- b) **Agentes Educativos:** ser de nacionalidad mexicana; tener como mínimo 15 años de edad; ser residente en la comunidad donde prestará su servicio social; tener buena salud; saber leer y escribir o de preferencia con primaria terminada; haber sido propuesto por la Asociación Promotora de Educación Comunitaria; haber recibido y aprobado el curso de capacitación intensiva; y contar con la Clave Unica de Registro de Población.
- c) **Capacitador Tutor:** tener entre 15 y 25 años de edad; haber destacado como Instructor Comunitario; tener disponibilidad para estudiar y prestar el servicio social educativo al mismo tiempo; tener disponibilidad para capacitar, actualizar y asesorar a Instructores Comunitarios en servicio; haber recibido y aprobado el curso de capacitación intensiva respectivo; y contar con la Clave Unica de Registro de Población.
- d) **Asistentes Educativos:** ser de nacionalidad mexicana; tener entre 15 y 25 años de edad; contar con estudios mínimos de secundaria; haber destacado como Capacitador Tutor o como Instructor Comunitario; tener disponibilidad para estudiar y prestar el servicio social educativo, al mismo tiempo; haber recibido y aprobado el curso de capacitación intensiva para Asistentes Educativos; y contar con la Clave Unica de Registro de Población.
- e) **Tutor Comunitario:** ser de nacionalidad mexicana; tener entre 15 y 25 años de edad; contar con estudios mínimos de bachillerato concluido; haber participado como Instructor, Asistente Educativo o Asesor local de Posprimaria; continuar estudiando en forma independiente, generalmente en un sistema abierto, mientras presta su servicio social educativo; y contar con la Clave Unica de Registro de Población.

Localidades

La instalación de los servicios comunitarios de educación preescolar, primaria y posprimaria del CONAFE, prevé cuatro esquemas alternativos de postulación:

- Petición expresa de los habitantes de la localidad;
- Petición expresa de las autoridades municipales o comunales;
- Formulación de solicitud expresa de alguna instancia gubernamental que haya captado la necesidad del centro educativo, o
- Detección de la necesidad de instalación del servicio educativo, como resultado de las visitas que realizan los Instructores Comunitarios a las localidades enmarcadas en procesos de microplaneación educativa² y coordinados a nivel estatal.

Esta información se concentra y analiza bajo los lineamientos señalados en el proceso de Programación Detallada³ (PRODET)

Alumnos

- Para que un niño se incorpore a la educación preescolar, los requisitos son: que se inscriba en la escuela y tenga entre 3 y 5 años 11 meses.
- En educación primaria es necesario que los aspirantes cuenten con una edad mínima de 6 años y presenten copia certificada del Acta de Nacimiento o documento legal equivalente.

² El proceso de microplaneación educativa da forma al proceso de Programación Detallada y tiene la finalidad de proporcionar información por localidad, para la ubicación de nuevos servicios educativos.

³ La Programación Detallada es el proceso del sector educativo que tiene por objeto la determinación anual de las necesidades de crecimiento de los niveles de educación básica.

- En el caso de la posprimaria, pueden incorporarse niños, jóvenes y adultos que deseen estudiar la secundaria. En este caso deben presentar el certificado de primaria. También puede acceder a este servicio cualquier persona que desee estudiar algún tema de interés personal o comunitario. En ese caso no se tienen requisitos.

El sistema normativo de administración escolar de las modalidades de servicio de educación primaria que imparte el CONAFE fue elaborado en coordinación con la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación de la SEP (DGAIR).

Las actividades referentes a la inscripción de los alumnos se sujetan a los calendarios autorizados por el CONAFE, y que son los mismos que publica la SEP y las Secretarías de Educación Estatales o sus equivalentes.

Tanto en preescolar como en primaria se deben inscribir incluso a los niños que no presenten la copia certificada del Acta de Nacimiento o documento legal equivalente, solicitando al padre de familia o tutor un documento de identificación oficial mientras realiza el trámite correspondiente para obtenerla. No se debe dar de baja a ningún alumno por falta de este documento; en este caso el padre de familia o tutor debe firmar una carta-compromiso temporal que respalde los datos que proporcionó al Instructor Comunitario.

Se deberá aceptar en cualquier momento del periodo escolar a los alumnos de los programas de preescolar y primaria, que cumplan con los requisitos de inscripción. Para niños migrantes la inscripción será continua y permanente. Asimismo, los alumnos deberán presentar copia certificada del Acta de Nacimiento o documento legal equivalente.

4.2.2. Derechos y Obligaciones

De las figuras docentes en Fase de Capacitación

Figuras docentes Derechos y obligaciones	Instructor	Agente educativo	Capacitador- tutor	Asistente educativo	Tutor comunitario
DERECHOS					
1. Recibir el curso de capacitación y el apoyo económico mensual.	X	X	X	X	X
2. Recibir apoyo económico para traslado, hospedaje y alimentación a la sede de capacitación.	X	X	X	X	X
3. Recibir apoyo económico para traslado, hospedaje y alimentación, para la práctica en la comunidad.	X	X	X	X	X
4. Recibir apoyo económico para atención médica hasta por \$5,000.00	X	X	X	X	X
5. Gastos de funeral por \$5,000.00 (para sus beneficiarios)	X	X	X	X	X
OBLIGACIONES					
1. Asistir puntualmente al curso de capacitación y a la práctica en la comunidad.	X	X	X	X	X
2. Devolver al CONAFE los materiales bibliográficos asignados en caso de no ser seleccionado o de darse de baja.	X	X	X	X	X

De las Figuras docentes en Fase de Servicio

Figuras docentes Derechos y obligaciones	Instructor	Agente educativo	Capacitador -tutor	Asistente educativo	Tutor comunitario
DERECHOS					

1. Recibir un apoyo económico mensual con base en el tabulador autorizado, por su Servicio Social Educativo	X	X	X	X	X
2. Recibir un apoyo económico mensual para traslado, hospedaje y alimentación por asistir a la sede de capacitación.	X	X	X	X	X
3. Recibir asesoría y apoyo técnico pedagógico para el desarrollo de sus actividades.	X	X	X	X	X
4. Recibir el material necesario para su actividad docente	X	X	X	X	X
5. Recibir un apoyo económico para gastos médicos, hasta por \$5,000.00	X	X	X	X	X
6. Recibir sus beneficiarios un apoyo económico para gastos de funeral por \$5,000.00	X	X	X	X	X
7. Recibir una constancia de cumplimiento del Servicio Social Educativo	X	X	X	X	X
8. Recibir un apoyo económico en el caso de que realice estudios de nivelación académica o en el sistema educativo, durante su segundo año de servicio	X	X	X	X	X
9. Recibir Apoyo económico mensual por realizar visitas a las comunidades atendidas.			X	X	X
OBLIGACIONES					
1. Realizar el Servicio Social Educativo durante 10.5 meses y permanecer en la comunidad asignada de lunes a viernes	X	X			
2. Cumplir con la Modalidad Educativa correspondiente, de acuerdo con los lineamientos técnicos, pedagógicos y operativos establecidos.	X	X	X	X	X
3. Realizar las actividades docentes y apoyar a los miembros de la comunidad en aquellas tendientes a elevar el desarrollo cultural, recreativo y de salud.	X	X			
4. Realizar el inventario físico del material didáctico, bibliográfico, mobiliario y equipo, existente en el aula, al inicio y término del ciclo escolar.	X	X			
5. Cuidar y conservar en buen estado los manuales proporcionados por el CONAFE y entregarlos al finalizar su Servicio Social Educativo.	X	X	X	X	X
6. Rendir los informes periódicos que le requiera el CONAFE.	X	X	X	X	X
7. Asistir a las reuniones de capacitación, en el lugar, fecha y horario que el CONAFE determine.	X	X	X	X	X
8. Entregar al docente que lo sustituya en la comunidad la estadística escolar y los expedientes de los alumnos atendidos, así como del inventario físico de materiales y equipo.	X	X			
9. Realizar El Servicio Social Educativo durante 12 meses-				X	X

10. Orientar a los Capacitadores Tutores para la atención de instructores y miembros de la Asociación Promotora de la Educación Comunitaria				X	
11. Apoyar, asesorar y participar en las diferentes acciones de capacitación dirigidos a las figuras docentes.			X	X	X
12. Apoyar a los Coordinadores Académicos en el seguimiento de los servicios educativos, y en la integración de informes estadísticos.			X	X	
13. Apoyar en el análisis y verificación de los informes de control escolar, visitas a comunidad, y reuniones microrregionales.				X	
14. Realizar el Servicio Social Educativo por un periodo de trece meses.			X		
15. Preparar e impartir los cursos de capacitación inicial y permanente a los Instructores Comunitarios, en la fecha, horario y lugar que determine CONAFE.			X		
16. Proporcionar asesoría técnica y pedagógica a los Instructores Comunitarios de su microrregión, mediante visitas a comunidad.			X		
17. Participar en las reuniones preparatorias y evaluatorias de las reuniones de capacitación			X	X	X
18. Apoyar y participar en las diferentes acciones de capacitación de posprimaria.					X
19. Presentar al equipo estatal de posprimaria, sugerencias para la operación.					X
20. Participar junto con el Coordinador de Posprimaria, en la realización del Programa de visitas a comunidad y reuniones de capacitación.					X
21. Apoyar al Coordinador de Posprimaria en la integración y revisión de la información relacionada con la evaluación del Proyecto.					X

4.4.3 Causas de Incumplimiento, Retención, Suspensión de Recursos y, en su caso, Reducción en la Ministración de Recursos.

La rescisión del docente y la suspensión definitiva del apoyo económico ocurre sólo en caso de incumplimiento de las obligaciones inherentes al servicio social educativo o en caso de incurrir en acciones que afecten el desempeño regular del servicio educativo, tal como se señala en el número 4.4.2. de este documento.

Las condiciones para que un servicio educativo pueda ser cerrado son:

- Cuando en la comunidad no haya niños en edad escolar.
- Cuando no exista el número suficiente de alumnos (al menos 5 alumnos) con dos excepciones: a) cuando hay sólo cuatro alumnos podrá el Delegado estatal autorizar la continuación del servicio, y b) cuando alguno de los alumnos inscritos se encuentre cursando el tercer nivel educativo. En caso de cierre del servicio de educación preescolar y primaria, el CONAFE otorgará una beca de Financiamiento Educativo Rural (FIDUCAR) a cada uno de los alumnos existentes.
- Cuando se rebase el límite máximo de 29 alumnos, la atención será proporcionada por la modalidad respectiva de los servicios de las Secretarías de Educación Estatales.
- En el caso de Posprimaria, cuando en la localidad se instale un servicio formal de secundaria.

Cuando un servicio educativo del CONAFE es dado de baja, es necesario comunicarlo a la Secretaría de Educación Estatal, para que ésta consigne la baja en el Catálogo de Centros de Trabajo.

5. Lineamientos Específicos

5.1 Coordinación Institucional

5.1.1 Instancia Ejecutora

5.1.2. Instancia Normativa

La oferta de los servicios de educación básica en los estados se proporciona en forma coordinada entre el CONAFE y las autoridades educativas estatales.

Centralmente se realizan acuerdos con la Secretaría de Educación Pública para determinar los criterios de atención educativa en las comunidades de manera que los servicios educativos del CONAFE sólo podrán instalarse en aquellas comunidades rurales donde exista población de entre 5 y 29 niños en edad escolar. En comunidades indígenas deberá haber entre 5 y 19 niños. No podrá instalarse un servicio educativo del CONAFE en localidades donde exista un plantel de educación preescolar en un radio de influencia de 1 kilómetro de distancia o a un tiempo de recorrido menor de 15 minutos. Para instalar un servicio de primaria debe estar fuera del área de influencia de alguna primaria, es decir a más de 2 kilómetros de distancia o a un tiempo de recorrido menor a los 30 minutos.

La instancia normativa para el desarrollo del plan de estudios de primaria, es la Subsecretaría de Educación Básica y Normal de la SEP.

En los campos agrícolas donde se instala el servicio educativo se atiende sin distinción del número de niños existentes.

En posprimaria el servicio se instala si se detecta demanda del servicio y la localidad no cuenta con algún servicio de secundaria. En el caso de que el Instituto Estatal de Educación para los Adultos llegue a prestar sus servicios a la localidad, el CONAFE dejará de atender en posprimaria a la población mayor de 18 años.

Como caso excepcional y sujeto a la disponibilidad presupuestal, el CONAFE no deja de prestar el servicio educativo en una localidad aunque el servicio cuente con más de 29 niños, hasta que la Secretaría de Educación Estatal no instale el servicio dependiente de ella.

En todos los casos, la instancia ejecutora es CONAFE a través de sus delegaciones estatales.

5.1.3 Instancia de control y vigilancia

En cuanto al control, vigilancia y evaluación de los recursos financieros asignados al Consejo para la prestación de los servicios, la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y el propio Consejo desarrollan procesos de auditoría programática y presupuestal de las acciones de la institución.

6. Mecánica de Operación

De la captación de las figuras docentes

Durante los meses de febrero a mayo se desarrolla una campaña nacional de promoción dirigida a jóvenes del medio rural, para que se incorporen como Instructores Comunitarios.

La captación de solicitudes se lleva a cabo en los meses de abril y mayo. A los jóvenes interesados, se les hace una presentación en la que se les explica el quehacer del CONAFE y el tipo de localidades que se atienden.

El proceso se complementa con: una entrevista para observar actitudes y disposiciones deseables para la prestación del servicio social; una evaluación sobre las habilidades básicas de lectura y escritura y de resolución de problemas por parte de los aspirantes y también se considera el promedio escolar.

Del registro de los servicios

El esquema operativo para instalar un servicio educativo de preescolar, primaria o posprimaria inicia con el proceso de microplaneación. En éste se ubican, determinan y priorizan las localidades que son susceptibles de ser atendidas con alguno de los servicios educativos del CONAFE, de acuerdo con el número de niños en edad escolar, las características culturales de la población y los servicios educativos con los que cuenta la localidad.

Para que una escuela del CONAFE pueda ser reincorporada al sistema educativo nacional es necesario que en el proceso de programación detallada anual, la localidad donde se estableció continúe presentando las mismas características por las cuales fue abierto el servicio.

También existe la posibilidad de que alguna comunidad atendida por los servicios de la Secretaría de Educación Estatal sea trasladada a los servicios del CONAFE; este caso se presenta si la matrícula es menor de 30 alumnos, tal como lo establece la Secretaría de Educación Pública.

Con base en los criterios de selección de localidades y en los lineamientos de la programación detallada, durante los meses de febrero a abril, el CONAFE acuerda con las Secretarías de Educación en los Estados el universo de atención correspondiente, con el objeto de atender la demanda educativa.

El CONAFE, a través de la Delegación Estatal, se pone en contacto con las comunidades seleccionadas para la instalación del servicio educativo, con la finalidad de que se conforme la Asociación Promotora de la Educación Comunitaria (APEC)

La APEC y la Delegación firman un convenio de participación para la instalación del servicio educativo, en el cual se establecen los apoyos que la comunidad dará al Instructor Comunitario para el ejercicio de su función docente: la alimentación y el hospedaje del Instructor Comunitario en la localidad, y la habilitación de un espacio físico para las labores docentes del Instructor.

De la inscripción de los alumnos

La reinscripción es anual y se debe efectuar de acuerdo con el calendario escolar que establece la Secretaría de Educación Pública. Para niños migrantes, estará sujeta al calendario de actividades de control escolar autorizado por el CONAFE.

En educación preescolar se debe reinscribir a los alumnos que cursaron el periodo escolar anterior. En educación primaria se debe reinscribir a los alumnos promovidos de nivel o promovidos al segundo año del nivel, y a los no promovidos (aquellos que permanecen más de dos años en el nivel), ya sea del periodo escolar inmediato o anterior en el nivel que corresponda.

En todos los casos se debe reinscribir a los niños que no hayan presentado copia certificada del Acta de Nacimiento o documento legal equivalente, y solicitar al padre de familia o tutor un documento de identificación oficial mientras realiza el trámite correspondiente para su obtención. No se debe dar de baja a ningún alumno por falta de este documento; en este caso el padre de familia o tutor debe firmar una carta-promesa temporal que respalde los datos que proporcionó al Instructor Comunitario.

6.1. Difusión

6.2. Promoción

Para la realización de la campaña de difusión para la captación de instructores comunitarios, se utilizan los medios masivos de comunicación, radio, prensa y televisión en sus espacios oficiales, así como visitas a las escuelas secundarias para la promoción del servicio.

6.3. Ejecución

De la educación comunitaria

Para el cabal cumplimiento de su misión y con el apoyo de especialistas, educadores y personas de las comunidades atendidas, el CONAFE ha ido contribuyendo con propuestas educativas, en las que el elemento central son los procesos educativos significativos. La Educación Comunitaria se orienta hacia una práctica educativa de diálogo, intercambio, reflexión y construcción de acciones para la realización de proyectos de vida y de futuro.

Una de las características de la Educación Comunitaria es el trabajo con grupos escolares, conformados por alumnas y alumnos de diversos niveles de educación básica, con distintos conocimientos, intereses y ritmos de aprendizaje y, en el caso de los grupos indígenas y migrantes, por niñas y niños que poseen lenguas y culturas distintas. Estas características se recuperan y trabajan desde una perspectiva didáctica que considera que la diversidad enriquece la práctica pedagógica, de tal manera que el docente propicia la interacción entre sus alumnos, como eje metodológico central para la construcción del conocimiento.

Cultura e interculturalidad son elementos centrales que permiten reconocer, en los procesos educativos, la diversidad como una ventaja pedagógica. Mediante el diálogo y el contraste se da lugar a la construcción de nuevos saberes y proyectos de vida, así como al enriquecimiento de los procesos personales y colectivos de identidad y pertenencia social.

De las modalidades educativas

El servicio de educación preescolar se ofrece en cuatro modalidades.

- El Preescolar Comunitario (PC). Atiende a población mestiza, es impartido por un Instructor Comunitario y el ciclo escolar tiene una duración de 10 meses.
- El Centro Infantil Comunitario (CIC). Atiende a población mestiza, opera en localidades que ya cuentan con el servicio de cursos comunitarios, es impartido por un Agente Educativo integrante de la propia comunidad; el periodo de atención dura 10 meses y, a diferencia del preescolar comunitario, la comunidad participa en la organización y administración del servicio.
- La Modalidad de Atención Educativa para Población Indígena (PAEPI). Atiende a población hablante de lengua indígena, es impartida por un Instructor Comunitario hablante de la lengua indígena de la comunidad; la duración del ciclo escolar es de 10 meses. Dentro del aula, la educación se imparte principalmente en la lengua materna de los niños y se busca favorecer un ambiente bilingüe. Está diseñado para operarse en grupos multinivel donde se integran a los estudiantes de primaria en la misma aula, lo que favorece el aprendizaje cooperativo, básico en el desarrollo de las habilidades de bilingüismo.
- La Modalidad Educativa Intercultural para Población Infantil Migrante (MEIPIM). Atiende a los niños en las comunidades de origen y en campamentos agrícolas ubicados en zonas de atracción. El principal criterio de operación es la flexibilidad, con el fin de garantizar el acceso y permanencia de los alumnos en el aula. Por ello, existen diferentes periodos de duración de los ciclos escolares en función de los requerimientos de siembra o recolección del producto agrícola de que se trate (desde dos hasta diez meses de trabajo), en turnos matutinos y vespertinos y una estrategia de evaluación y control escolar permanente, a través del Instructor Comunitario.

La propuesta educativa toma como punto de partida los saberes y prácticas culturales que el niño adquiere en la migración, a fin de articularlos hacia nuevos saberes para el desarrollo de competencias para la vida. Las estrategias didácticas son el juego y el planteamiento y resolución de problemas.

El servicio de educación primaria se ofrece en tres modalidades.

- Los Cursos Comunitarios (CC). Atienden a grupos de población mestiza con diferencias en edades, conocimientos, ritmos de aprendizaje y nivel cognoscitivo; es impartida por un Instructor Comunitario durante 10 meses y como estrategias didácticas concibe el juego, el trabajo en talleres y el desarrollo de proyectos.
- La Atención Educativa para Población Indígena (PAEPI). Incorpora los saberes culturales de cada grupo étnico como contenidos escolares, fomenta la libre expresión de los niños tanto en lengua indígena como en español, dado que la educación para la población indígena plantea lograr que los niños sean capaces de expresarse en ambas lenguas con la misma fluidez y competencia. Es impartida por un Instructor Comunitario hablante de la lengua indígena de la comunidad.

La duración del ciclo escolar es de 10 meses; de manera similar al nivel de preescolar, opera en grupos multinivel.

- La Modalidad Educativa Intercultural para Población Infantil Migrante (MEIPIM). En el nivel primaria cuenta con las mismas características de operación señaladas en preescolar. Adicionalmente se trabaja a través de proyectos educativos que plantean a los alumnos actividades en torno a un problema relacionado con la vida de los niños migrantes. Al indagar, analizar, obtener información y confrontarla con sus conocimientos e hipótesis, los niños van teniendo contacto con los conocimientos básicos de las áreas y disciplinas considerados como prioritarios en el plan y programas educativos oficiales de educación primaria.
- **El servicio de educación posprimaria** se ofrece en una modalidad que se caracteriza por la disponibilidad de recursos materiales suficientes, tecnología informática y asesoría presencial y a distancia, que asegura en las comunidades la capacidad de atender localmente las necesidades de educación básica.

De los planes y programas de estudio

Los planes y programas utilizados en la educación comunitaria son los autorizados por la Subsecretaría de Educación Básica y Normal de la SEP y son acordes a los niveles educativos de preescolar y primaria. El modelo educativo de la primaria comunitaria equivale al plan de estudios de la primaria regular de la

Secretaría de Educación Pública, pero sus esquemas estructurales, organizativos y metodológicos son distintos en función de las particularidades socioculturales de la población a la que se dirige.

La primaria comunitaria se organiza curricularmente en tres niveles, que corresponden a los seis grados del sistema regular. Cada nivel equivale a dos grados de la escuela primaria. La organización del trabajo en el aula es multigrado, esto es, el mismo instructor comunitario brinda atención a niños de diferentes niveles al mismo tiempo.

La posprimaria, por su carácter flexible, no se deriva de un plan o programa de estudios determinado, sino que está sujeto a los intereses de aprendizaje de los jóvenes que asistan al centro educativo. Los Centros de Posprimaria tienen una flexibilidad organizativa y administrativa, donde puede haber un número mayor de figuras docentes tanto externas como de la propia comunidad, en función del número de servicios y de la cantidad de programas ofrecidos.

Del calendario escolar

Los servicios se imparten de agosto de 2002 a julio del 2003, con excepción de los cursos que atienden a población migrante, ya que éstos dependen de la presencia y estadía de los grupos de migrantes, y de la posprimaria, que es un servicio continuo.

En el marco del calendario escolar de la Secretaría de Educación Pública, la Educación Comunitaria se imparte de lunes a viernes, durante cuatro horas diarias de clases como mínimo en preescolar, y de cinco horas como mínimo en primaria. El servicio de posprimaria permanece abierto todos los días de la semana.

De la capacitación de las figuras docentes

Una vez seleccionados por el CONAFE, a los aspirantes a Instructores Comunitarios se les ofrece un programa de formación docente y de desarrollo personal que inicia con un curso taller intensivo de dos a tres meses de duración. El joven aspirante debe aprobarlo para que se le asigne la comunidad donde prestará el servicio educativo.

Con las figuras docentes seleccionadas se lleva a cabo la firma de un convenio. Los Instructores se comprometen a prestar el servicio social educativo en la comunidad que el CONAFE les asigne, por un periodo de uno o dos ciclos escolares.

Como contraprestación, al término del servicio social educativo se les otorgará una beca de 30 o de 60 meses, si éste fue de uno o dos ciclos escolares, respectivamente, del programa Sistema de Estudios a Docentes para que continúen sus estudios de educación media superior, superior o de capacitación para el trabajo, ya sea en el sistema escolarizado, semiescolarizado o abierto de alguna institución educativa del país o del extranjero.

Los Instructores Comunitarios continúan su proceso de formación durante el tiempo que dure la prestación del servicio educativo, mediante reuniones de capacitación mensual (que se realizan en sedes regionales o microrregionales), visitas de asesoría y apoyo en la comunidad asignada, y a través de un curso intensivo de actualización que se lleva a cabo en la primera semana de diciembre.

De la supervisión y asesoría para la prestación del servicio

Cada mes el Instructor Comunitario asiste a una reunión de tres días, ya sea en una comunidad (microrregional) o en una sede de capacitación, donde comparte con otros instructores la problemática presentada en el desarrollo de sus funciones y recibe orientaciones por parte del Capacitador Tutor para el mejor desempeño de su labor. En la sede de capacitación, el Instructor Comunitario recibe de parte de la Delegación Estatal el apoyo económico pactado a través del sistema bancario o de algún sistema de seguridad de traslado de valores.

Adicionalmente, el Capacitador Tutor realiza visitas mensuales de asesoría a cada Instructor Comunitario, con la finalidad de apoyarlo en el desarrollo de sus funciones en el mismo sitio donde se atiende a los alumnos.

De la evaluación y acreditación de los estudios

La evaluación del aprendizaje de los alumnos de educación primaria es permanente, de acuerdo con las características de los programas del CONAFE. Por ello se obtienen calificaciones parciales que se asignan en cuatro momentos durante el periodo escolar.

La escala de calificaciones es numérica del 5 al 10. La calificación final se obtiene al sumar las calificaciones parciales con la evaluación final y dividir el resultado entre cinco. La calificación final mínima aprobatoria es de 6.0.

La boleta de evaluación oficial proporcionada por el CONAFE para la educación primaria es válida en los Estados Unidos Mexicanos y no requiere trámites adicionales de legalización. En caso de tránsito o traslado, la boleta de evaluación del alumno debe llevar la firma del Delegado, o del Jefe de Información y Apoyo Logístico, o del Jefe de Programas Educativos del CONAFE y el sello oficial "Sistema Educativo Nacional". En caso de extravío de la boleta de evaluación, los antecedentes del alumno se verifican en el archivo de la delegación correspondiente.

Los criterios de promoción en educación primaria son:

- Haber obtenido una calificación aprobatoria en la evaluación final de español y matemáticas y, además, obtener un promedio de calificación final mayor o igual a 6.0.
- Haber obtenido calificaciones finales menores que 6.0 en algunas de las áreas que no sean español ni matemáticas, siempre que el promedio general anual sea de 6.0 o más.
- Tener para el nivel I, 7 años 6 meses; para el nivel II, 9 años 6 meses; y para el nivel III, 11 años 6 meses.
- En el caso de que el alumno tenga una edad inferior a la señalada en el nivel, pero en sus evaluaciones demuestre que ha obtenido y desarrollado los conocimientos así como las habilidades y capacidades para el nivel inmediato superior, se considerará como un caso especial, previa autorización del Delegado Estatal de CONAFE.
- Los alumnos que no cumplen con la edad requerida para promover al siguiente nivel, promueven al 2o. año del nivel cuando en la evaluación final obtengan una calificación igual o mayor a 6.0 en las áreas de español y matemáticas y su promedio anual sea de 6.0 o más.

El Certificado de Terminación de Estudios de Educación Primaria se expide en original, por una sola vez, a aquellos alumnos de nivel III que acrediten y concluyan los estudios correspondientes al plan y programas de estudio de educación primaria. El certificado expedido por el CONAFE tiene validez en los Estados Unidos Mexicanos y no requiere trámites adicionales de legalización.

En el caso de posprimaria, el CONAFE no otorga constancia alguna de los avances académicos del alumno. No obstante, por las características del servicio en cuanto a la atención de los intereses particulares de los alumnos, los centros de posprimaria posibilitan que tanto la promoción como la certificación de estudios de secundaria se realicen a través del Instituto Estatal de Educación para los Adultos, o por medio de los sistemas abiertos que operen las Secretarías Estatales de Educación.

6.3.1 Contraloría social (participación social)

La supervisión de los servicios educativos en las comunidades se da con la participación de las Asociaciones Promotoras de Educación Comunitaria (APEC), cuya función es verificar la existencia de materiales en cantidad suficiente, que el instructor asista y que los padres envíen a sus hijos al aula.

En caso de existir problemas en el desarrollo de la operación del servicio, los Instructores Comunitarios, padres de familia y miembros de las Asociaciones Promotoras de Educación Comunitaria pueden presentar quejas sobre los servicios educativos ante la Delegación Estatal del CONAFE, ante el personal de la Delegación que visita la comunidad, los Capacitadores Tutores o ante las oficinas del órgano de control estatal.

7. Informes programático-presupuestales

Para dar cumplimiento con lo señalado en el Presupuesto de Egresos de la Federación, el CONAFE enviará trimestralmente información con base en los indicadores de resultados previstos en el presente documento, sobre el ejercicio del presupuesto, el cumplimiento de las metas y objetivos a la Secretaría de Educación Pública como Coordinadora Sectorial, para que ésta los remita a las comisiones correspondientes de la Cámara de Diputados a más tardar 15 días después de concluido el trimestre objeto del informe. Adicionalmente se enviarán a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

7.1 Avances físico-financiero

El CONAFE da cuenta de los avances logrados a través de los diversos formatos generados e integrados en sistemas de información institucionales, tanto en la consecución de los objetivos como en el ejercicio de los recursos destinados para ello.

Los sistemas en donde el Consejo reporta dichos alcances son:

- El Sistema Integral de Información (SII), cuya área responsable es la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y su integración es mensual.
- El Sistema de Indicadores de Gestión (SIG), cuya área responsable es la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y su integración es mensual.
- El Sistema de Seguimiento y Evaluación (SISEVAL), cuya área responsable es la Secretaría de Educación Pública, y su integración es mensual.

7.2 Cierre del ejercicio

En el caso del Cierre del ejercicio fiscal, la información programática que se presenta en los diferentes sistemas de información con referencia al mes de diciembre es la considerada como la información del cierre, no así la información presupuestal, que está sujeta a la normatividad establecida para ello por parte de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Contraloría y Desarrollo Administrativo. Para ello se deben considerar los estados financieros consolidados y debidamente auditados.

8. Evaluación

8.1 Evaluación Interna

Los indicadores de evaluación del desempeño del sistema de Educación Comunitaria buscan identificar con bases objetivas, los resultados obtenidos en la prestación de los servicios educativos para contar con elementos que orienten la instrumentación de acciones de mejora.

Para la evaluación de los servicios educativos de primaria comunitaria se han establecido los siguientes indicadores de evaluación del impacto.

Promedio de ciclos para acreditar el nivel

La flexibilidad de los diferentes programas y modalidades de Educación Comunitaria, se fundamenta en el respeto a los distintos ritmos de aprendizaje infantil –explicables por edad, desarrollo cognitivo alcanzado y conocimientos previos a la escolarización. En este sentido, los alumnos pueden estar en condiciones de promover al siguiente nivel después de cursar un solo ciclo escolar o bien después de haber estado más de dos ciclos en el mismo.

Es pertinente construir y aplicar un indicador que permita conocer el número promedio de ciclos que requieren los alumnos para pasar de un nivel al siguiente. La fórmula para estimar el indicador es:

$$\frac{\text{No. de acreditados con un ciclo por 1} + \text{No. de acreditados con dos ciclos por 2, etc.}}{\text{Número total de alumnos acreditados en el nivel } n}$$

Este indicador permite estimar el promedio de ciclos que tarda un alumno en cursar la primaria completa, lo cual constituye una medida importante para evaluar la calidad de los servicios que se ofrecen en este nivel educativo. Este indicador se calcula anualmente.

Retención intracurricular

Este indicador permite conocer y valorar en qué medida el subsistema educativo CONAFE logra que los alumnos inscritos permanezcan y concluyan el ciclo escolar. Este indicador se calcula anualmente, la fórmula para estimar el indicador es:

$$\frac{\text{No. total de Alumnos existentes al finalizar el ciclo escolar } X100}{\text{No. total de alumnos inscritos en ese ciclo escolar}}$$

Aprobación

Para reflejar los logros de aprobación de los alumnos según el tiempo que han permanecido en el nivel, se han construido dos indicadores que, en conjunto, dan cuenta de los resultados alcanzados en este indicador, mismos que a continuación se describen. Estos indicadores se calculan anualmente.

- 1) La Aprobación Esperada se refiere a los alumnos que aprueban el examen después de cursar dos o más ciclos de un nivel determinado. La fórmula para estimarla es:

$$\frac{\text{Número de alumnos con dos ciclos o más en el nivel } n \text{ que obtienen calificaciones aprobatorias en examen final}}{\text{Número total de alumnos con un ciclo en el nivel } n}$$

X 100

- 2) La Aprobación No Esperada da cuenta de los alumnos que logran aprobar la evaluación final del nivel correspondiente después de haber cursado un solo ciclo escolar en el mismo. La fórmula para estimarla:

$$\frac{\text{Número de alumnos con dos ciclos o más en el nivel } n \text{ que obtienen calificaciones aprobatorias en examen final}}{\text{Número total de alumnos con un ciclo en el nivel } n} \quad \times 100$$

Acreditación

El propósito de este indicador es medir la proporción de alumnos que, por sus resultados de aprovechamiento escolar, están aptos para cursar el siguiente nivel de la primaria comunitaria o bien obtener el certificado de primaria.

El universo de población escolar sobre el cual se calcula el indicador comprende sólo a aquellos alumnos que cubren los requisitos de edad cronológica para cursar el siguiente nivel y aprobaron el examen correspondiente, con independencia del número de ciclos que hayan permanecido en el nivel respectivo. La fórmula para estimarlo es:

$$\frac{\text{Sumatoria de alumnos aprobados del nivel I, II y III con la edad requerida para acreditar } \times 100}{\text{Existencia de alumnos con edad requerida para acreditar.}}$$

Certificación

La certificación alude al número de alumnos que concluyen satisfactoriamente los tres niveles de la primaria comunitaria, demostrando haber logrado las competencias necesarias en la evaluación de fin de ciclo y tienen la edad requerida para pasar al nivel de secundaria. Este indicador se calcula anualmente. La fórmula para estimarlo es:

$$\frac{\text{No. de alumnos aprobados y con la edad establecida para acreditar nivel III}}{\text{Existencia de alumnos de nivel III susceptibles de acreditar al finalizar el ciclo escolar}}$$

Programático presupuestal

Estos indicadores permiten identificar el ejercicio presupuestal de los tres niveles de servicio educativo. Se calculan trimestral y anualmente. Las fórmulas para estimarlos son:

$$\frac{\text{Presupuesto modificado en Preescolar Comunitario}}{\text{Presupuesto asignado en Preescolar Comunitario}}$$

$$\frac{\text{Presupuesto modificado en Primaria Comunitaria}}{\text{Presupuesto asignado en Primaria Comunitaria}}$$

$$\frac{\text{Presupuesto modificado en Posprimaria Comunitaria}}{\text{Presupuesto asignado en Posprimaria Comunitaria}}$$

Eficiencia en el ejercicio del presupuesto

$$\frac{\text{Presupuesto ejercido en Preescolar Comunitario}}{\text{Presupuesto asignado en Preescolar Comunitario}}$$

$$\frac{\text{Presupuesto ejercido en Primaria Comunitaria}}{\text{Presupuesto asignado en Primaria Comunitaria}}$$

$$\frac{\text{Presupuesto ejercido en Posprimaria Comunitaria}}{\text{Presupuesto asignado en Posprimaria Comunitaria}}$$

8.2 Evaluación Externa

El CONAFE presentará, a través de la Secretaría de Educación Pública como Coordinadora Sectorial, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, a más tardar el 15 de octubre una evaluación de resultados de sus programas, realizada por alguna institución académica y de investigación u organismo especializado externa nacional o internacional, que reúna los criterios definidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, con la finalidad de aportar elementos de análisis en el proceso de la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el año siguiente.

9. Indicadores de resultados

Cobertura

La cobertura de un servicio permite identificar los alcances logrados por el programa con respecto a la captación y atención de la población objeto. La fórmula para estimar el indicador es:

Número de localidades con servicio educativo del CONAFE

Total de localidades con características adecuadas para la instalación del servicio educativo

Alumnos beneficiados

La fórmula para estimar la proporción de alumnos beneficiados es:

Población atendida por nivel educativo

Total de la población que habita en las localidades objeto de atención
en el rango de edad del nivel educativo

10. Seguimiento, Control y Auditoría

10.1 Atribuciones

10.2 Objetivo

10.3 Resultados y Seguimiento

La supervisión de los servicios educativos en las comunidades se lleva a cabo con la participación de las Asociaciones Promotoras de Educación Comunitaria, quienes están integradas por padres de familia y miembros de las comunidades. En cada comunidad donde hay un servicio educativo existe una APEC; la función de ésta es supervisar que el servicio educativo funcione, que el instructor asista y que los padres envíen a sus hijos al servicio.

Paralelamente, los Capacitadores Tutores realizan funciones de seguimiento y apoyo para resolver los problemas del Instructor Comunitario en su tarea docente, así como verificar que cuente con los materiales educativos para trabajar. Una vez al mes se reúnen con un grupo de Instructores Comunitarios en una sede de capacitación, con el objeto de intercambiar experiencias y exponer los problemas en el desarrollo de su servicio social. Dichos problemas los recogen los Capacitadores Tutores y los equipos técnicos delegacionales, para plantear estrategias que den solución a las necesidades de los docentes y del servicio educativo en general.

La función de supervisar el desarrollo de los servicios se documenta en las reuniones mensuales de capacitación.

En posprimaria, el seguimiento de la operación se realiza a través del grupo colegiado en el que participan el equipo central y los equipos delegacionales, con visitas programadas a los centros y reuniones estatales y nacionales.

A nivel central, se realizan informes estadísticos y evaluaciones programáticas trimestrales con el propósito de analizar el comportamiento de la cobertura y las desviaciones en la operación de los programas; todo ello con el propósito de diseñar las estrategias para proponer acciones de mejora de los servicios.

Asimismo, se aplican encuestas de opinión que son un importante instrumento de evaluación sobre la calidad, oportunidad, flexibilidad y pertinencia con que se prestan los servicios educativos en las comunidades, ya que hacen posible la participación de los beneficiarios en la reorientación de los servicios.

El mecanismo de conocer la opinión directa de los beneficiarios del servicio forma parte de la generación de indicadores del proceso. Con estas encuestas se obtienen indicadores del grado de satisfacción de los beneficiarios del servicio educativo del CONAFE.

Para efectuar el seguimiento en la aplicación de los apoyos, cada Delegación Estatal elabora una nómina de registro del cobro de los apoyos para las figuras docentes. Este instrumento sirve de comprobación fiscal del ejercicio del presupuesto.

En el caso de los materiales educativos, didácticos y el mobiliario escolar, la firma de recibido de parte de uno de los integrantes de cada APEC o del Instructor Comunitario donde se hace constar la localidad y el municipio donde se ubica el servicio educativo, valida el ejercicio de los apoyos indicados.

11. Quejas y denuncias

11.1 Mecanismos, instancias y canales

Se cuenta con la Unidad de Quejas y Denuncias (número telefónico 5211 2541) y con el Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía (SACTEL), con números telefónicos: 5480 2000 en el D.F. y el 01 800 0014 800 para el interior del país, ambas bajo la coordinación de la Unidad de Contraloría Interna en el Consejo, que son medios para la captación de quejas y denuncias de parte de la ciudadanía ante anomalías en la prestación de los servicios.

b) Programas de Fomento Educativo

4. Lineamientos generales

4.1. Cobertura

Los Programas de Fomento Educativo del CONAFE se instrumentan a través de dos proyectos:

- a) el Financiamiento Educativo Rural (FIDUCAR) y
- b) el Sistema de Estudios a Docentes (SED).
 - a) El Financiamiento Educativo Rural (FIDUCAR) se dirige a los niños que habitan en pequeñas comunidades que tienen población demandante de uno a cuatro alumnos para primaria, y para alumnos del CONAFE que requieran la atención especial por padecer algún tipo de discapacidad fuera de su comunidad además para todos los egresados de los cursos comunitarios, entre quienes se propicia que sigan estudiando la secundaria.
 - b) El Sistema de Estudios a Docentes (SED) está dirigido a todas las figuras docentes que concluyen su servicio social educativo y que desean continuar sus estudios de bachillerato, educación superior o capacitación para el trabajo.

4.2. Población objetivo

La población a beneficiar por el FIDUCAR es:

- Niños cuya edad sea de 6 a 14 años que vivan en comunidades que no cuenten con atención educativa en el nivel de Primaria del CONAFE. También pueden ser beneficiarios aquellos que viven en una localidad con servicio educativo regular pero no suman el número mínimo de alumnos. También por la deserción del instructor comunitario, porque haya sido cancelado y se tengan que trasladar u hospedarse en otra comunidad para continuar sus estudios de primaria.
- Niños o jóvenes egresados de Primaria Comunitaria o Primaria Estatal menores de 18 años, que por las características de la comunidad donde habitan no es posible la instalación del servicio educativo a nivel de Secundaria o Posprimaria en su comunidad.

La población beneficiaria del SED es:

- Figuras ex-docentes que concluyeron uno o dos años de servicio social educativo, dentro de algún proyecto o modalidad del CONAFE.

4.3 Características de apoyos

4.3.1. Tipos de apoyo

4.3.2 Montos del apoyo

FIDUCAR. Proporciona un apoyo económico de \$187.50 mensuales, durante 10 meses, a niños y jóvenes que cursan el nivel de primaria o secundaria, a través de dos modalidades de atención: para gastos de hospedaje y traslado.

- Modalidad Hospedaje. Apoyo económico dirigido a la población escolar que, por falta de servicio educativo en su comunidad, requiera radicar en otra donde existan planteles educativos o donde se impartan los programas y proyectos educativos del CONAFE.
- Modalidad Traslado. Apoyo económico dirigido a la población escolar que, por falta de servicios educativos, requiera trasladarse de su comunidad de residencia a otra que cuente con el servicio

requerido. No será impedimento para otorgar el apoyo económico si el beneficiario no utiliza un medio de transporte para el traslado.

Ambos apoyos económicos pueden ser otorgados a uno o más beneficiarios por familia.

SED. Todos los beneficiarios reciben un apoyo económico mensual para que continúen sus estudios, de conformidad a la asignación presupuestal que emita la Secretaría de Educación Pública.

La duración del apoyo económico será de 30 o 60 meses para los docentes que prestaron el servicio social educativo durante uno o dos ciclos escolares, respectivamente, y que se incorporan voluntariamente a esta fase. Esto con la finalidad de apoyar al ex docente a cursar su educación media superior o una o más carreras, especialidades, diplomados, cursos modulares u otras modalidades educativas, en el entendido que sea de manera continua (no simultánea) y se acredite la conclusión de cada uno de dichos estudios, exceptuando aquellos casos en los que la duración para concluirlos sea mayor a la cantidad de meses que resten del pago del estímulo económico. Los montos del apoyo según la función educativa realizada son:

Beneficiarios	Monto del apoyo
Ex Instructor Comunitario.	\$862.00 mensuales.
Ex Agente Educativo.	\$862.00 mensuales.
Ex Capacitador Tutor.	\$1,058.00 mensuales.
Ex Asistente Educativo.	\$1,058.00 mensuales.

El monto del apoyo económico podrá ser modificado de conformidad al incremento porcentual que se autorice a los mismos para las figuras docentes por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a partir de septiembre.

El Tutor Comunitario podrá incorporarse al SED a partir del año 2003, pues inicia operaciones durante este periodo fiscal.

En los siguientes cuadros se presenta el número de meses del apoyo económico para las figuras docentes captadas de manera extemporánea, para suplir la deserción:

PARA UN CICLO ESCOLAR (2002-2003)

Inicio del servicio social educativo	Periodo de apoyo económico
Enero o febrero 2002	20 meses
Marzo 2002	15 meses
Abril 2002	10 meses
A partir de mayo 2002	Sin derecho a apoyo

De acuerdo al convenio suscrito de uno o dos años, si el suplente desertara durante el ciclo escolar correspondiente, pierde el derecho al apoyo económico.

PARA DOS CICLOS ESCOLARES

Inicio del servicio social educativo	Ciclo escolar 2002-2003	Periodo de apoyo económico
Enero o febrero 2002	Completo	55 meses
Marzo 2002	Completo	50 meses
Abril 2002	Completo	40 meses
A partir de mayo 2002	Completo	30 meses

De acuerdo al convenio suscrito, de uno o dos años, si la figura docente desertara durante el ciclo escolar de su incorporación al servicio educativo, pierde el derecho al apoyo económico. En el caso de que la figura docente suplente no cubra su segundo ciclo escolar completo, únicamente se hará acreedor al apoyo económico que haya logrado por su Servicio Social en el primer ciclo escolar.

4.4. Beneficiarios

4.4.1. Criterios de Selección

4.4.1.1. Elegibilidad

Beneficiarios

En el FIDUCAR, el mecanismo de selección de beneficiarios se hace con base en los siguientes requisitos:

- Ser de nacionalidad mexicana.
- Ser niño o joven que habita en una localidad que no cuenta con algún servicio educativo de primaria o secundaria y que por las características propias de la misma donde habita, no es posible la instalación del servicio educativo.
- No contar con becas para la continuación de sus estudios otorgadas por las diferentes Instituciones Federales y Estatales (PROGRESA, INI, etc.).

Para el otorgamiento de la beca se da preferencia a los niños que vivan en pobreza extrema, carezcan de uno o ambos padres, tengan muchos hermanos o tengan calificaciones sobresalientes.

Los aspirantes a incorporarse en el FIDUCAR deben entregar la siguiente documentación:

- Solicitud de la beca previamente requisitada.
- Copia fotostática del acta de nacimiento.
- Constancia de inscripción expedida por el plantel educativo donde continuará sus estudios.
- Copia de la boleta o certificado del nivel o grado anterior (no aplica para alumnos de nuevo ingreso a Primaria).
- Copia fotostática de la Clave Unica de Registro de Población (CURP) del beneficiario. No obstante la falta de este documento no será impedimento para otorgar la beca.

Los responsables del alojamiento de los beneficiarios del FIDUCAR deben entregar la siguiente documentación.

- Copia fotostática del comprobante de domicilio la cual podrá ser recibo de agua, predial, luz u oficio o constancia expedida por una autoridad local competente que certifique el arraigo de los padres y/o depositarios, y en su caso la credencial de elector podrá servir como comprobante de domicilio.
- Copia fotostática de identificación oficial (credencial de elector o cartilla del S.M.N.).
- Dos fotografías tamaño infantil.

En el **SED**, los requisitos considerados para la asignación del apoyo económico son:

- Haber sido alguna figura docente de los programas educativos del CONAFE: Instructor Comunitario, Capacitador Tutor, Agente Educativo, o Asistente Educativo, y
- Haber prestado su servicio educativo por espacio de uno o dos años de manera continua.

Los Instructores de posprimaria, como parte de la capacitación continua, pueden recibir simultáneamente el apoyo económico para estudiar en sistemas abiertos y tutoriales por el derecho adquirido al haber sido Instructor Comunitario o Capacitador Tutor.

Localidades

La selección de las localidades que cuentan con población a beneficiar por el FIDUCAR se determina con los siguientes criterios:

- Localidades que no cuentan con algún servicio educativo de primaria, secundaria o posprimaria y que por las características de la localidad donde habitan no es posible la instalación del servicio educativo, de acuerdo a los lineamientos utilizados en el marco de la programación detallada que realiza el sector educativo anualmente en cada entidad federativa.
- Localidades que contando con el servicio de cursos comunitarios, éste tuvo que ser cerrado.

El proceso de ubicación de las localidades que no cuentan con el servicio educativo de primaria y secundaria se da a través de los estudios de micro planeación educativa que realiza cada entidad durante todo el año y que son un insumo para el proceso de programación detallada.

4.4.1.2 Transparencia (Métodos y Procesos)

El plazo máximo para la entrega de la documentación antes citada será el 31 de diciembre. Para continuar con el otorgamiento de la beca el padre o tutor deberá entregar a más tardar el 30 de septiembre, la constancia original de inscripción y una copia de la boleta de calificaciones y/o certificado del ciclo escolar cursado.

En el caso de que los beneficiarios llegasen a darse de baja del Programa por cualquier motivo, la beca será proporcionada a otro aspirante siempre y cuando cumpla con la documentación y el perfil requerido y estás serán otorgadas a partir de la fecha en que se firma el convenio correspondiente.

Posteriormente se firma el convenio entre el beneficiario y el CONAFE, de acuerdo al tipo de modalidad en la cual hayan solicitado su beca.

4.4.2. Derechos y obligaciones

Los beneficiarios del **FIDUCAR** tienen derecho a obtener una beca para cursar sus estudios de primaria, secundaria o posprimaria. Los beneficiarios se obligan a no reprobado más de un ciclo escolar en primaria (comunitaria o estatal) y en secundaria. De esta forma los beneficiarios podrán conservar la beca de conformidad al cuadro siguiente:

Si el beneficiario cursa...	...e ingresó en el grado o nivel...	...puede recibir el apoyo económico para concluir los estudios de primaria o secundaria hasta en...
Primaria en el CONAFE	nivel I	7 ciclos escolares
	nivel II	5 ciclos escolares
	nivel III	3 ciclos escolares
Primaria en el sistema estatal	Primer grado	7 ciclos escolares
	Segundo grado	6 ciclos escolares
	Tercer grado	5 ciclos escolares
	Cuarto grado	4 ciclos escolares
	Quinto grado	3 ciclos escolares
Secundaria	Primer grado	3 ciclos escolares
	Segundo grado	2 ciclos escolares
	Tercer grado	1 ciclo escolar

En el caso de posprimaria, los beneficiarios podrán conservar la beca durante un plazo máximo de 30 meses, siempre y cuando entreguen constancias cada dos meses.

Adicionalmente, todos los beneficiarios deberán presentar la documentación que acredite su asistencia a la escuela y cobrar el apoyo económico, de acuerdo con el siguiente calendario.

Sistema de pago trimestral. Los beneficiarios reciben los apoyos durante 10 meses en tres exhibiciones.

- En diciembre reciben el apoyo correspondiente a los meses septiembre-diciembre;
- En marzo, el apoyo correspondiente al periodo enero-marzo, y
- En junio, el apoyo correspondiente abril-junio.

Sistema de pago bimestral. Los beneficiarios reciben los apoyos durante 10 meses en cinco exhibiciones.

- En octubre reciben el apoyo correspondiente a los meses septiembre-octubre;
- En diciembre reciben el apoyo correspondiente a los meses noviembre-diciembre;
- En febrero reciben el apoyo correspondiente a los meses enero-febrero;
- En abril, el apoyo correspondiente al periodo marzo-abril, y
- En junio, el apoyo correspondiente mayo-junio.

Los beneficiarios del **SED** tienen los siguientes derechos:

- Recibir el apoyo económico mensual por el periodo al que se haya hecho acreedor, según el tiempo que colaboró con el CONAFE en su servicio social educativo.
- Recibir un apoyo económico para gastos médicos hasta por \$5,000.00, si no cuenta con Seguro facultativo del plantel escolar donde curse sus estudios.
- Recibir sus beneficiarios un apoyo económico para gastos de funeral por \$5,000.00
- Recibir en forma trimestral, semestral o anual un apoyo económico para inscripción al plantel escolar, con base en la autorización presupuestal correspondiente.

Las obligaciones de los beneficiarios del **SED** son:

- Haber prestado su servicio social educativo completo.
- Presentar solicitud de incorporación al programa.
- Continuar con sus estudios en algún centro educativo del nivel medio superior, superior o capacitación para el trabajo.
- Documentar trimestralmente su permanencia en el centro educativo donde se encuentre incorporado y continuando sus estudios.

4.4.3. Causas de Incumplimiento, Retención Suspensión de Recursos y, en su caso, Reducción en la Ministración de Recursos

Los beneficiarios de FIDUCAR podrán perder el derecho al apoyo durante el ciclo escolar si no cumplen con las obligaciones del numeral anterior y si además,

- La familia del beneficiario se traslada a una localidad que sí cuente con el servicio educativo;
- El beneficiario no se reinscriba en el periodo establecido para ello;
- Se instala el servicio educativo requerido en la comunidad de procedencia del beneficiario;
- La información contenida en los documentos entregados al equipo delegacional sea falsa, y
- Si el beneficiario se hace acreedor a una beca que apoye la continuidad de sus estudios, otorgada por alguna de las diferentes instituciones federales y estatales (PROGRESA, INI, etc.)

El apoyo que otorga el **SED** podrá suspenderse en el caso de que:

- El propio beneficiario lo solicite mediante la Solicitud de Prórroga, entregada ante la Delegación Estatal antes de incorporarse al programa.
- El beneficiario no entregue en tiempo y forma la documentación requerida para la continuación del apoyo desde que termina el año escolar de la escuela donde se encuentre cursando sus estudios y hasta el mes de octubre.

El beneficiario(a) que se encuentre incorporado al programa puede solicitar "baja temporal" hasta por un año, en las siguientes situaciones:

- No lograr inscribirse en el plantel de su agrado o conveniencia.
- Gravidéz.
- Problemas de salud o de la persona que sustente a su familia.
- Accidente.
- Cambio de entidad federativa.
- Otras no atribuibles al beneficiario.

Al concluir el periodo de "baja temporal", el beneficiario dispondrá de un mes como máximo para entregar a la Delegación Estatal correspondiente constancia o recibo de reinscripción, a fin de que se reanude el otorgamiento del apoyo económico.

La suspensión definitiva del apoyo sólo se da en el caso que el beneficiario no presente los documentos comprobatorios de la continuación de estudios.

Si al terminar su servicio social educativo, el beneficiario del SED no inicia o continúa sus estudios en el ciclo escolar inmediato, tiene de plazo hasta un año para incorporarse. Para ello, tendrá que presentar una solicitud a la Delegación Estatal del CONAFE a más tardar el 31 de octubre, especificando las causas que lo originan y el periodo estimado para solventar esas causas.

5. Lineamientos Específicos

5.1 Coordinación Institucional

5.1.1. Instancia ejecutora

5.1.2. Instancia normativa

5.1.3. Instancia de Control y Vigilancia

Dado que el apoyo económico para la continuidad educativa se establece en los convenios de incorporación al servicio social educativo, las ex figuras docentes podrán acceder a los diferentes tipos de becas que para la educación media superior y superior operen, tanto en el nivel nacional como en el estatal, incluido las proporcionadas por el Programa de Educación, Salud y Alimentación (PROGRESA), siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos por las mismas.

El control, vigilancia y evaluación de los recursos financieros asignados al Consejo para la prestación de los servicios se lleva a cabo a través de los procesos de auditoría programática y presupuestal de las acciones de la institución. Las instituciones responsables son: la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y el propio Consejo desarrollan procesos de auditoría programática y presupuestal de las acciones de la institución.

6. Mecánica de Operación

6.1. Difusión

6.2. Promoción

6.3. Ejecución

Con base en la información captada en las visitas de campo realizadas durante los meses de enero a abril, bajo el esquema del proceso de programación detallada, se detectan las localidades factibles de ser consideradas por el programa FIDUCAR.

La Delegación abrirá el periodo de recepción de solicitudes a partir del mes de julio y hasta el 31 de diciembre; los beneficiarios que ya gozan del apoyo entregarán su solicitud de continuación durante los meses de julio a septiembre. Posteriormente, a partir del anuncio del presupuesto autorizado, el CONAFE dará a conocer a cada Delegación Estatal la cantidad de apoyos y el monto que puede otorgar durante el ciclo fiscal vigente.

Una vez firmado el convenio establecido en cualquiera de las dos modalidades de FIDUCAR – hospedaje o traslado-, los padres, tutores o los depositarios de los beneficiarios tendrán derecho a recibir el apoyo económico durante los 10 meses del ciclo escolar. Para la realización del cobro deberán presentar una identificación oficial o la credencial expedida por el CONAFE, así como el tarjetón correspondiente a cada periodo de pago y la documentación que acredite la asistencia a la escuela del beneficiario. En caso de no presentarse a cobrar por enfermedad u otras causas, el padre, tutor o depositario podrá designar a otra persona mediante una carta poder.

Cada Delegación Estatal recibirá bimestralmente del CONAFE el recurso destinado a cubrir los apoyos económicos previstos.

Para obtener el apoyo del SED, después de haber concluido el servicio social educativo, los beneficiarios deberán entregar a más tardar el último día del mes de octubre de cada año en la Delegación Estatal correspondiente, los siguientes documentos:

- Para la fase de incorporación, deben entregar copia del recibo de inscripción de una institución educativa nacional o extranjera y la solicitud de incorporación al programa o de prórroga hasta por un año, en caso de no poder iniciar sus estudios de manera inmediata.
- Para la fase de seguimiento, el beneficiario deberá entregar a la Delegación Estatal constancia trimestral de estudios debidamente requisitada y actualizada.

En caso de no presentar la documentación en los meses establecidos, se procederá a suspender el pago del mes siguiente. Si se persiste en no presentar la documentación al final del mes de suspensión, entonces se dará la baja definitiva del SED, pudiendo regularizar su situación antes de finalizar el año escolar.

Al finalizar cada periodo escolar, el beneficiario del SED deberá entregar constancia original de estudios y copia del recibo de reinscripción emitida por el plantel educativo donde cursa sus estudios, ya sea este nacional o extranjero; o la solicitud de baja temporal hasta por un año, en caso de no poder continuar sus estudios de manera inmediata. En ambos casos, la constancia deberá estar sellada y firmada por la institución correspondiente, especificando el grado escolar, así como el inicio y fin del periodo a cursar.

En ningún caso se solicitará que el beneficiario apruebe el ciclo escolar que se encuentre cursando, toda vez que sólo se le podrá asignar hasta un máximo de 60 meses de apoyo, termine o no sus estudios.

6.3.1. Contraloría Social (participación social)

Las instancias que tienen como función la contraloría social dentro del esquema de operación del programa FIDUCAR, son las Asociaciones Promotoras de Educación Comunitaria Rural (APEC's), que vigilan la asignación de los apoyos económicos a los beneficiarios con oportunidad y suficiencia; en caso de no darse así, tanto las APEC's como cualquier persona pueden asistir a la Delegación Estatal del CONAFE o al órgano de control estatal para presentar las quejas, denuncias y sugerencias al programa para que se proporcione el servicio de manera adecuada.

Como instancia de contraloría social del SED se encuentran todos los beneficiarios y la sociedad en general, quienes podrán acudir a las oficinas de la Delegación Estatal del CONAFE o las del órgano de control estatal a presentar sus quejas, denuncias y sugerencias, que contribuyan a una mejor operación del programa.

7. Informes programático-presupuestales

Para dar cumplimiento con lo señalado en el Presupuesto de Egresos de la Federación, el CONAFE enviará trimestralmente información con base en los indicadores de resultados previstos en el presente documento, sobre el ejercicio del presupuesto, el cumplimiento de las metas y objetivos a la Secretaría de Educación Pública como Coordinadora Sectorial, para que ésta los remita a las comisiones correspondientes de la Cámara de Diputados a más tardar 15 días después de concluidos el trimestre objeto del informe. Adicionalmente se enviarán a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

7.1 Avances físico-financieros

A través de los diversos formatos generados e integrados en sistemas de información institucionales, el CONAFE da cuenta de los avances tanto en la consecución de los objetivos plasmados como en el ejercicio de los recursos destinados para ello.

Los sistemas en donde el Consejo reporta dichos alcances son:

- El Sistema Integral de Información (SII), cuya área responsable es la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y su integración es mensual.
- El Sistema de Indicadores de Gestión (SIG), cuya área responsable es la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y su integración es mensual.
- El Sistema de Seguimiento y Evaluación (SISEVAL), cuya área responsable es la Secretaría de Educación Pública, y su integración es mensual.

7.2 Cierre del ejercicio

En el caso del Cierre del ejercicio fiscal, la información programática que se presenta en los diferentes sistemas de información con referencia al mes de diciembre es la considerada como la información del cierre, no así la información presupuestal, que está sujeta a la normatividad establecida para ello por parte de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Contraloría y Desarrollo Administrativo. Para ello se deben considerar los estados financieros consolidados y debidamente auditados.

8. Evaluación

8.1. Evaluación Interna

Las características de la mecánica de operación del FIDUCAR hacen necesaria la instrumentación de una evaluación constante, que permita al CONAFE conocer el comportamiento del sistema de becas. Para ello, las Delegaciones Estatales del CONAFE reportarán en las fechas establecidas la información estadística de los beneficiarios.

Los indicadores para informar sobre el comportamiento del FIDUCAR se calculan trimestral y anualmente. La fórmula para estimar los indicadores presupuestales son:

$$\frac{\text{Presupuesto modificado en FIDUCAR}}{\text{Presupuesto asignado en FIDUCAR}}$$

La fórmula para estimar los indicadores de eficiencia del ejercicio del presupuesto del FIDUCAR son:

$$\frac{\text{Presupuesto ejercido en FIDUCAR}}{\text{Presupuesto asignado en FIDUCAR}}$$

La evaluación interna del SED se realiza a través de tres indicadores que se calculan trimestral y anualmente. La fórmula para estimar los indicadores presupuestales son:

$$\frac{\text{Presupuesto modificado en SED}}{\text{Presupuesto asignado en SED}}$$

La fórmula para estimar los indicadores de eficiencia del ejercicio del presupuesto del SED son:

$$\frac{\text{Presupuesto ejercido en SED}}{\text{Presupuesto asignado en SED}}$$

El indicador que permitirá evaluar las acciones del SED se estima con la fórmula:

$$\frac{\text{Número de figuras ex docentes que se incorporaron al SED}}{\text{Número de figuras docentes que concluyen el servicio social}}$$

Adicionalmente, se identifica el nivel educativo de las escuelas a donde se inscriben las ex figuras docentes para continuar con su preparación educativa.

8.2 Evaluación Externa

El CONAFE presentará, a través de la Secretaría de Educación Pública como Coordinadora Sectorial, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, a más tardar el 15 de octubre una evaluación de resultados de sus programas, realizada por alguna institución académica y de investigación u organismo especializado externa nacional o internacional, que reúna los criterios definidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, con la finalidad de aportar elementos de análisis en el proceso de la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el año siguiente.

9. Indicadores de resultados

El indicador para la operación del FIDUCAR se calcula anualmente y se refiere a la tasa de alumnos beneficiados con el apoyo económico, y su cálculo se establece de la siguiente forma:

$$\frac{\text{Número de alumnos beneficiados}}{\text{Número de alumnos programados}}$$

La evaluación del SED se realiza en términos de la permanencia y la continuidad de estudios que presentan los becarios. Por eso, los indicadores de resultados se refieren a la cantidad de becarios que no han sido suspendidos temporalmente de su beneficio; la cantidad de becarios que han sido dados de baja y la cantidad de becarios que continúan contando con el apoyo. La fórmula para estimar trimestral y anualmente el indicador es:

$$\frac{\text{Número de ex figuras docentes apoyadas en el trimestre}}{\text{Número total de figuras a apoyar en el trimestre}}$$

10. Seguimiento, Control y Auditoría

10.1 Atribuciones

10.2 Objetivo

10.3 Resultados y seguimiento

Con respecto al FIDUCAR, se integra la información estadística de los beneficiarios a través de los reportes emitidos por las Delegaciones Estatales, en conformidad con los lineamientos establecidos por la información solicitada por la Dirección de Planeación del CONAFE.

Para el seguimiento del SED, el becario entregará trimestralmente, en la sede de pago que le corresponda, constancia que avale los estudios o el instrumento que diseñe la Delegación Estatal para tal efecto, debidamente requisitada y actualizada. Las constancias deberán entregarse en los meses de octubre, enero, abril y julio.

11. Quejas y denuncias

11.1. Mecanismos, instancias y canales

Se cuenta con la Unidad de Quejas y Denuncias (número telefónico 52 -11-25-41) y con el Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía (SACTEL), con números telefónicos 54 -80-20-00 en el D.F. y el 01-800-0014-800 para el interior del país, ambas bajo la coordinación de la Unidad de Contraloría Interna en el Consejo, que son medios para la captación de quejas y denuncias de parte de la ciudadanía ante anomalías en la prestación del servicio.

VERTIENTE DE PROGRAMAS COMPENSATORIOS

1. Presentación

El artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a recibir educación. En este sentido la Ley General de Educación es explícita al dar a las autoridades educativas estatales responsabilidad para generar condiciones que favorezcan el ejercicio total de este derecho y considera acciones compensatorias, mediante las cuales el Poder Ejecutivo apoya con recursos adicionales a los gobiernos de las entidades federativas destinados a escuelas en condiciones de mayor desventaja educativa.

Por su parte, el Programa Nacional de Educación 2001-2006 sostiene que los problemas de equidad son consustanciales al funcionamiento y la estructura del propio sistema educativo. "... el sistema, en su funcionamiento inercial, ha sido un factor para sostener la injusticia en educación: los mejores recursos – económicos, humanos y materiales– se concentran en las regiones de fácil acceso, al igual que los servicios de más calidad; la atención en el aula se dirige, preferentemente, a los alumnos que presentan mejor disposición al aprendizaje; y el sistema, en general, responde a los grupos con mayor capacidad de gestión, en detrimento de la calidad de la enseñanza que reciben los sectores marginados de la sociedad."⁴

El compromiso con la cobertura universal de los servicios de educación básica no es suficiente para resolver los problemas de rezago, puesto que al asegurar el acceso de la población a las escuelas que ofrecen servicios con niveles altamente contrastantes de calidad, se contribuye a reforzar las desigualdades sociales. De aquí que la equidad implique necesariamente la aplicación de sistemas de discriminación positiva en la calidad de las escuelas que atienden a los grupos en situación de desventaja socioeconómica, cultural, lingüística y con necesidades especiales.

El principio de equidad hace imprescindible adoptar y reforzar medidas destinadas al mejoramiento de la calidad de las instituciones educativas, brindando una atención preferencial a las que se ubican en zonas rurales y urbano-marginales⁵. Es en este contexto, que el gobierno mexicano asume la responsabilidad de promover programas compensatorios en la educación básica, con una orientación tal que permita atender diferenciadamente a las poblaciones vulnerables y con ello igualar las oportunidades educativas y garantizar su derecho a la educación.⁶

Una de las estrategias implantadas por el Gobierno Federal a través del CONAFE es la vertiente de los Programas Compensatorios, con los que se pretende fortalecer la oferta educativa y coadyuvar a abatir las causas del rezago, con objeto de mejorar las oportunidades de acceso, permanencia y éxito de las niñas y niños en los servicios de educación inicial no escolarizada y básica. La política del Gobierno Federal precisa continuar respaldando las regiones con mayor desventaja educativa y social de acuerdo a su capacidad financiera, hasta que sus indicadores educativos mejoren en forma consistente.

2. Antecedentes

⁴ SEP (2001) Programa Nacional de Educación 2001-2006, p. 107

⁵ op. cit., p. 42

⁶ op. cit. p. 130

Con el respaldo del Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo, en los últimos diez años se han puesto en operación cinco programas compensatorios orientados a revertir los efectos del rezago en la educación básica del medio rural e indígena, los cuales son: el Proyecto para el Desarrollo de la Educación Inicial (PRODEI 1993/1997); los Programas: para Abatir el Rezago Educativo (PARE 1991/1996); para Abatir el Rezago en Educación Básica (PAREB 1994/1999); Integral para Abatir el Rezago Educativo (PIARE 1995/2000); y para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica (PAREIB 1998/2006).

Durante los últimos cinco años estos programas beneficiaron a cerca de 5 millones de niños y niñas y alrededor de 45 mil centros escolares; de los que se atendieron a la totalidad de las escuelas primarias indígenas.

A diferencia de los programas compensatorios que operaron desde 1991 hasta el 2000, con el PAREIB se pretende apoyar la necesaria continuidad de las niñas y los niños en la educación inicial y básica, buscando que permanezcan en la escuela y que concluyan con éxito la educación básica.

El PAREIB opera mediante la asignación de insumos específicos a través de dos componentes:

- Componente A. "*Mejoramiento de la Calidad en Educación Inicial y Básica*", a través de las acciones compensatorias de: material didáctico, capacitación, obras civiles, apoyos a la gestión escolar, reconocimiento al desempeño docente (Redes) y fortalecimiento a la supervisión escolar.
- Componente B. "*Fortalecimiento de la capacidad de Gestión Institucional*", a través de las acciones de fortalecimiento de la capacidad de gestión institucional federal y estatal.

3. Objetivos

3.1. General

Mejorar la calidad de la oferta educativa para coadyuvar a que la población de 0-14 años de edad que habita en zonas de alto rezago social y educativo, permanezca y concluya exitosamente la educación básica.

3.2. Específicos

1. Mejorar la atención en los servicios de educación inicial.
2. Reducir las tasas de abandono en la educación preescolar.
3. Disminuir los índices de reprobación, repitencia y deserción escolares en la educación primaria y secundaria.
4. Elevar el índice de eficiencia terminal en la educación básica.
5. Disminuir la brecha en los resultados de aprovechamiento escolar existente entre la población de los sectores menos y más favorecidos.

4. Lineamientos Generales

4.1 Cobertura.

El Programa para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica (PAREIB) se instrumenta en las 31 entidades federativas y en el D. F., además atiende los niveles de educación inicial no escolarizada, preescolar, primaria y secundaria.

La segunda etapa del PAREIB pretende consolidar los esfuerzos que en materia compensatoria ha venido desarrollando el Ejecutivo Federal para brindar una mejor oferta educativa a la población de 0 a 14 años de edad con las mayores carencias del país.

Preescolar:

Todas las escuelas (rurales y urbanas) ubicadas en los 476 municipios de las 250 microrregiones y todas las escuelas indígenas de los cuartiles 4o. y 3o. Rural y escuelas generales del 4o. cuartil

rural del resto de los municipios de los 31 estados. Los cuartiles resultan del análisis de los indicadores educativos y al índice de marginalidad de las regiones.

Primaria:

Todas las escuelas primarias (rurales y urbanas), generales e indígenas ubicadas en los 476 municipios de las 250 microrregiones de alta prioridad para el Gobierno Federal.

Todas las escuelas indígenas del resto de municipios de los 31 estados.

Las escuelas primarias generales ubicadas en (4o. y 3o.) cuartiles rural del resto de los municipios de los 31 estados.

El 50% de las escuelas rurales pertenecientes al 2o. cuartil con mayor desventaja al interior del cuartil, del resto de los municipios de los 31 estados.

50% de las escuelas rurales pertenecientes al 4o. cuartil urbano con mayor desventaja al interior del cuartil, del resto de los municipios de los 31 estados.

Telesecundaria:

Todas las escuelas (rurales y urbanas) ubicadas en los 476 municipios de las 250 microrregiones de alta prioridad.

Todas las escuelas rurales ubicadas en los cuartiles 4o., 3o. y 2o. del resto de los municipios de los 31 estados.

Inicial:

A diferencia de los servicios de educación básica en los que los apoyos compensatorios se brindan a las escuelas focalizadas que se encuentran operando, los servicios de educación inicial, en virtud de su carácter itinerante, se aperturan año con año. De ahí que los criterios para delimitar el universo de atención de educación inicial son: a) la ampliación de la cobertura y b) la continuidad de las niñas y niños hacia la educación básica.

Para el primer criterio se considera un incremento anual del 2% con respecto al año inmediato anterior; en cuanto a la continuidad educativa de la población en edad escolar, se considera la apertura del servicio en localidades donde se ubican las escuelas de educación preescolar del universo de atención de la segunda fase del PAREIB.

4.2 Población objetivo

Educación Inicial no Escolarizada: niños y niñas menores de cuatro años, madres y padres:

Educación Preescolar: la población objetivo del PAREIB, comprende alumnos y Asociaciones de Padres de Familia:

Educación Primaria: escuelas, alumnos, docentes y directivos, supervisores de zona, jefes de sector y Asociaciones de Padres de Familia de los subsistemas de primaria general e indígena. Las acciones de operación diseñadas para las entidades federativas, parten del principio básico de atención a la escuela, y de ésta se derivan a otros niveles de la estructura educativa:

Educación Secundaria: escuelas, particularmente de los servicios de telesecundaria, secundaria general y secundaria técnica, así como alumnos, docentes, supervisores de zona y jefes de materia.

4.3 Características de los apoyos

4.3.1. Tipo de apoyo

4.3.2. Monto del apoyo

A continuación se describen las características, tipo y monto de los apoyos de cada uno de los componentes del PAREIB:

A) Mejoramiento de la calidad en Educación Inicial y Básica comprende dos subcomponentes:

- Mejoramiento de la calidad de los servicios.
- Mejoramiento de la gestión escolar.

B) Fortalecimiento de la capacidad de gestión institucional tiene a su vez dos subcomponentes:

- Fortalecimiento de la capacidad de gestión a nivel federal.
- Fortalecimiento de la capacidad de gestión a nivel estatal.

A) Mejoramiento de la Calidad en Educación Inicial y Básica

- Subcomponente: Mejoramiento de la calidad de los servicios

TIPO DE APOYO (POR NIVEL EDUCATIVO)	CARACTERISTICAS/MONTO DE LOS APOYOS
<p>MATERIAL DIDACTICO <u>Educación inicial no escolarizada</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Materiales educativos de capacitación y difusión <p><u>Primaria general e indígena</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Útiles escolares para alumnos <ul style="list-style-type: none"> • Paquete para escuela 	<p>El equipo técnico estatal, los agentes educativos de la cadena operativa (coordinador de zona, supervisor de módulo y promotor educativo), los padres y madres de familia y, en algunos casos, los niños y niñas recibirán paquetes de materiales didácticos integrados por: impresos, audiovisuales, promocionales, suministros de audio y vídeo para capacitación, un paquete lúdico y audio casetes.</p> <p>Cada ciclo escolar, los alumnos de primero y segundo grados recibirán el paquete "A" de útiles escolares integrado por: cuadernos, lápices, lápices de colores, gomas, regla y sacapuntas.</p> <p>Los alumnos de tercer y cuarto grados recibirán el paquete "B" de útiles escolares integrado por: cuadernos, lápices, bolígrafos, lápices de colores, gomas, juego de geometría y sacapuntas.</p> <p>Los alumnos de quinto y sexto grados recibirán el paquete "C" de útiles escolares integrado por: cuadernos, lápices, bolígrafos, lápices de colores, gomas, juego de geometría, sacapuntas y calculadora.</p> <p>Durante la vida del programa, las escuelas recibirán un paquete de material didáctico integrado por: juego de letras y números, juegos de mesa didácticos, láminas educativas, juego de cuerpos geométricos rellenables, tangrams, juegos de fracciones comunes triangulares, lineales y circulares, juegos de regletas y rieles, fichas para contar, contadores de plástico, paquete de letras, números y signos de plástico, plantillas de figuras geométricas, balones de voleibol, red de voleibol y un rotafolios.</p>
<p><u>Telesecundaria</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Paquete para escuela 	<p>Durante la vida del programa, las escuelas recibirán un paquete de material didáctico integrado por: biblioteca escolar de 80 títulos, manuales para computadora, juego de geometría para maestro, dos computadoras con accesorios, software educativo, balones de futbol, balones de basquetbol, balones de voleibol, red de voleibol, videocasetera y videocasetes.</p>
<p>OBRAS CIVILES <u>Primaria general e indígena Secundaria</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Infraestructura educativa 	<p>Las Secretarías de Educación estatales o su equivalente (SEPE's) elaborarán un diagnóstico y presentarán una propuesta para atender las necesidades de infraestructura educativa en las escuelas focalizadas por el programa. Sobre esta base recibirán recursos para:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Construcción de espacios educativos: aulas, sanitarios, letrinas, espacios cívicos deportivos, cercas perimetrales, almacenes de distribución y en el caso de secundarias adicionalmente laboratorios y talleres. • Rehabilitación de espacios educativos: aulas, sanitarios, laboratorios, talleres y anexos (dirección y biblioteca), obras exteriores (cerca perimetral, patio de usos múltiples) y almacenes de distribución. • Equipamiento de aulas: mobiliario para alumno, para maestro, y para oficina de supervisión. • Rehabilitación y equipamiento de los Centros de Maestros y Recursos.
<p>CAPACITACION <u>Educación inicial no escolarizada</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Capacitación de la cadena operativa 	<p>El <u>coordinador de zona</u> recibirá un apoyo económico mensual, durante 12 meses, de \$ 3,341.00 como apoyo a las tareas técnicas.</p> <p>El <u>supervisor de módulo</u> recibirá un apoyo económico mensual, durante 12 meses, de \$ 2,952.00 para realizar los procesos de supervisión técnica.</p> <p>El <u>promotor educativo</u> recibirá una gratificación económica mensual de \$844.00, durante el ciclo operativo de las sesiones de capacitación a padres de familia.</p> <p>Las figuras operativas convocadas para participar en los cursos iniciales, mensuales y trimestrales de capacitación, recibirán recursos por concepto de pasajes, viáticos y gastos de operación, para apoyar su traslado a las sedes correspondientes.</p>

<ul style="list-style-type: none"> • Apoyos a la supervisión 	<p>El <u>coordinador de zona</u> recibirá un apoyo económico mensual, durante 12 meses, de \$605.00, para realizar la supervisión operativa del programa.</p> <p>El <u>supervisor de módulo</u> recibirá un apoyo económico mensual, durante 12 meses, de \$550.00, para facilitar la supervisión del programa.</p> <p>La entrega de los apoyos estará sujeta a la mecánica operativa que defina el CONAFE a través de la Unidad de Programas Compensatorios con cada entidad federativa.</p>
<p>Primaria general e indígena</p> <ul style="list-style-type: none"> • Redes estatales de asesoría para la calidad educativa 	<p>Se otorgan recursos para asegurar el traslado y operación de los agentes estatales y regionales de las Redes Estatales de Asesoría para la Calidad en educación primaria, que a continuación se mencionan:</p> <p>El <u>Coordinador de Asesores Técnicos Estatales (CATE)</u> recibe un apoyo económico mensual de \$554.00 correspondiente a la partida presupuestal 2202 (Productos alimentarios) y \$800.00 correspondientes a la partida presupuestal 3811 (Pasajes).</p> <p>El recurso se otorgará durante doce meses, en tres exhibiciones cuatrimestrales conforme al calendario y contra la presentación y validación de los siguientes productos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • En diciembre se otorgará el primer apoyo que contempla la presentación de los diagnósticos escolares de los Colegios de Escuelas Rurales de Calidad –CERCA– que coordina; los diagnósticos de gestión de los Colegios de Gestión de la Calidad Educativa –CGCE– que coordina; el diagnóstico de desarrollo educativo de la región y los diagnósticos y planes de mejoramiento físico y material de las escuelas de la región, respecto de los centros escolares beneficiados con el Apoyo a la Gestión Escolar (AGE). • En abril se otorgará el segundo apoyo, que contempla la presentación de los informes semestrales de ejecución de los Proyectos Escolares y de Gestión; de la ejecución de los proyectos de mejoramiento físico y material de las escuelas; y de la capacitación de las Asociaciones de Padres de Familia que operan los recursos del AGE. • En agosto se otorgará el tercer apoyo que contempla la presentación de los informes anuales de ejecución de los proyectos correspondientes. <p>En los tres casos, los CATE presentarán los reportes de resultados y necesidades de capacitación de docentes, directivos y Asociaciones de Padres de Familia, para ser analizados con las áreas estatales de educación básica.</p> <p>El <u>Asesor Técnico Estatal (ATE)</u> recibirá un apoyo económico mensual de \$554.00 correspondiente a la partida presupuestal 2202 (Productos alimentarios) y \$800.00 correspondientes a la partida presupuestal 3811 (Pasajes).</p> <p>El recurso se otorgará durante doce meses, en tres exhibiciones cuatrimestrales conforme al calendario y contra la presentación y validación de los siguientes productos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • En diciembre se otorgará el primer apoyo que contempla la presentación de: el informe de seguimiento de los diagnósticos y planes de trabajo de los Proyectos Escolares de los CERCA que asesora; y el diagnóstico y el plan de trabajo de los Proyectos de Gestión del CGCE. • En abril se otorgará el segundo apoyo, que contempla la presentación de: el informe semestral de ejecución de los Proyectos Escolares de los CERCA que asesora; y el informe semestral de ejecución de los Proyectos de Gestión del CGCE. • En agosto se otorgará el tercer apoyo que contempla la presentación de los informes anuales de ejecución de los Proyectos Escolares y de Gestión. <p>En los tres casos, el ATE presentará el reporte de resultados de la capacitación de los asesores comunitarios y el reporte de necesidades de capacitación de los docentes y directivos del CERCA y CGCE.</p> <p>El <u>Asesor Técnico Rural (ATR)</u> recibirá un apoyo económico mensual de \$400.00 correspondiente a la partida presupuestal (2202 Productos alimentarios) y \$600.00 correspondientes a la partida presupuestal (3811 Pasajes).</p>

	<p>El recurso se otorgará durante doce meses, en tres exhibiciones cuatrimestrales conforme al calendario y contra la presentación y validación de los siguientes productos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En diciembre se otorgará el primer apoyo que contempla la presentación del diagnóstico y el plan de trabajo de los Proyectos Escolares del CERCA. • En abril se otorgará el segundo apoyo, que contempla la presentación del informe semestral de ejecución de los Proyectos Escolares del CERCA. • En agosto se otorgará el tercer apoyo que contempla la presentación de los informes anuales de ejecución de los Proyectos Escolares. <p>En los tres casos, el ATR presentará el reporte de resultados de la capacitación de los asesores comunitarios y el reporte de necesidades de capacitación de los docentes y directivos del CERCA.</p> <p>Se dotará equipo de cómputo y el material de oficina necesario para la operación del sistema de asesoría. Asimismo, los tres tipos de asesores recibirá el material impreso de apoyo a los procesos de asesoría: guiones, manuales y bitácoras, conforme a la disponibilidad presupuestal.</p>
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

• **Subcomponente: Mejoramiento de la Gestión Escolar**

TIPO DE APOYO (POR NIVEL EDUCATIVO)	CARACTERISTICAS/MONTO DE LOS APOYOS
<p>FONDO DE APOYO A LA GESTION ESCOLAR <u>Educación preescolar</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Fondo de apoyo a la gestión escolar 	<p>Al inicio del ciclo escolar, las Asociaciones de Padres de Familia de las escuelas seleccionadas recibirán un apoyo económico para adquirir materiales de consumo para el trabajo en las aulas, de acuerdo a la siguiente clasificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las escuelas con matrícula hasta 60 alumnos recibirán \$ 3,000.00; de 61 a 120 alumnos recibirán \$ 4,000.00; y con más de 121 alumnos recibirán \$ 5,000.00.
<p><u>Educación primaria general e indígena</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Fondo de apoyo a la gestión escolar 	<p>Al inicio del ciclo escolar, las asociaciones de padres de familia de las escuelas seleccionadas recibirán un apoyo económico para realizar el mantenimiento preventivo de los edificios escolares y adquirir materiales de consumo para el trabajo en las aulas, de acuerdo a la siguiente clasificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las escuelas unitarias y bidocentes recibirán \$5,000.00; las de organización tridocente y tetradocente recibirán \$6,000.00; y las pentadocentes y de organización completa recibirán \$ 7,000.00.

<p>CAPACITACION DE LAS ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA <u>Educación preescolar</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Capacitación de las Asociaciones de Padres de Familia 	<p>El <u>Asesor comunitario (AC)</u> realizará las tareas de capacitación de la Asociación de Padres de Familia de la escuela de educación preescolar correspondiente. Al inicio del ciclo escolar se programarán tres sesiones de capacitación para asegurar el conocimiento de los objetivos y procedimientos para el manejo del Fondo de Apoyo a la Gestión Escolar (AGE).</p> <p>El AC recibirá un apoyo económico mensual de \$100.00 correspondiente a la partida presupuestal 2202 (Productos alimentarios) y \$100.00 correspondientes a la partida presupuestal 3811 (Pasajes). El recurso se otorgará durante tres meses, en una SOLA exhibición <u>trimestral EN EL MES DE NOVIEMBRE CONTRA LA PRESENTACION DEL DIAGNOSTICO conforme al calendario y contra la presentación y validación de los siguientes productos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • En diciembre se otorgará el primer apoyo que contempla la presentación del diagnóstico de necesidades y el plan de mejoramiento físico y material de la escuela
<p><u>Educación primaria general e indígena</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Capacitación de las Asociaciones de Padres de Familia 	<p>El <u>Asesor comunitario (AC)</u> realizará las tareas de capacitación de la Asociación de Padres de Familia de la escuela de educación primaria correspondiente. Al inicio del ciclo escolar se programarán ocho sesiones de capacitación para asegurar el conocimiento de los objetivos y procedimientos para el manejo del Fondo de Apoyo a la Gestión Escolar (AGE).</p> <p>El AC recibirá un apoyo económico mensual de \$100.00 correspondiente a la partida presupuestal 2202 (Productos alimentarios) y \$100.00 correspondientes a la partida presupuestal 3811 (Pasajes).</p>

	<p>El recurso se otorgará durante ocho meses, en tres exhibiciones conforme al calendario y contra la presentación y validación de los siguientes productos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En noviembre se otorgará el primer apoyo, correspondiente a las sesiones de septiembre a noviembre, y que contempla la presentación del diagnóstico de necesidades y el plan de mejoramiento físico y material de la escuela. • En marzo se otorgará el segundo apoyo, correspondiente a las sesiones de enero a marzo, y que contempla la presentación del informe semestral de ejecución del fondo de AGE. • En junio se otorgará el tercer apoyo, correspondiente a las sesiones de abril y junio, y que contempla la presentación del informe anual de ejecución del fondo. <p>En los tres casos, el asesor comunitario presentará el reporte de resultados de la capacitación de la Asociación de Padres de Familia al ATR. Los Asesores Comunitarios recibirán material impreso de apoyo a la capacitación, como son manuales, bitácoras y carteles.</p> <p>La entrega de los apoyos está sujeta a la mecánica operativa que defina el CONAFE, a través de la Unidad de los Programas Compensatorios con cada Secretaría de Educación Estatal o su equivalente.</p>
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>FORTALECIMIENTO A LA SUPERVISION ESCOLAR <u>Educación primaria general e indígena</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Apoyo a la supervisión escolar 	<p>Los supervisores escolares que atienden a las escuelas primarias focalizadas en el universo de atención compensatoria recibirán un apoyo económico trimestral de \$2,400.00.</p> <p>Los jefes de sector que atienden a las escuelas primarias focalizadas en el universo de atención compensatoria recibirán un apoyo económico trimestral de \$1,100.00.</p> <p>En ambos casos, los apoyos se otorgarán en tres exhibiciones de acuerdo con el siguiente calendario.</p> <ul style="list-style-type: none"> • En noviembre se otorgará el apoyo correspondiente a los meses septiembre a noviembre; • En marzo se otorgará el apoyo correspondiente a los meses enero a marzo, y • En junio, se otorgará el apoyo correspondiente a los meses abril a junio. <p>Las Secretarías Estatales de Educación presentarán propuestas y recibirán recursos para la construcción, rehabilitación y equipamiento de las oficinas de supervisión y jefaturas de sector.</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>RECONOCIMIENTO AL DESEMPEÑO DOCENTE <u>Educación primaria general e indígena</u></p>	<p>Los docentes identificados para recibir el reconocimiento recibirán una cantidad fija mensual de \$1,450.00, durante los doce meses del calendario escolar, incluido el receso escolar.</p> <p>El apoyo económico se otorga en tres exhibiciones, de acuerdo con el siguiente calendario.</p> <ul style="list-style-type: none"> • En diciembre se otorga el apoyo correspondiente a los meses de septiembre a diciembre; • En mayo se otorga el apoyo correspondiente a los meses de enero a abril, y • En julio se otorga el apoyo correspondiente a los meses de mayo a agosto. <p>En los estados de Chiapas y Oaxaca los apoyos correspondientes al periodo de enero – agosto, se entregarán en el mes de julio.</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

B) Fortalecimiento de la Capacidad de Gestión Institucional

- Subcomponentes Fortalecimiento de la capacidad de gestión a nivel federal y estatal

TIPO DE APOYO (POR NIVEL EDUCATIVO)	CARACTERISTICAS/MONTO DE LOS APOYOS
----------------------------------------	-------------------------------------

<p><u>Educación inicial no escolarizada</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Proyecto de coordinación Sectorial • Fortalecimiento de la capacidad de gestión en las Secretarías de Educación Estatales. 	<ul style="list-style-type: none"> • Estudios a nivel Federal. <p>La Secretaría Estatal de Educación o su equivalente en las 31 entidades, recibe recursos para garantizar la operación del programa apoyando la profesionalización del personal técnico y administrativo que atiende los servicios de educación inicial y desarrollando acciones que coadyuven a la generación de una cultura de atención y cuidado del menor de cuatro años</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se brinda apoyo para la implementación de acciones de capacitación a la coordinación estatal para habilitar o actualizar sus conocimientos y técnicas en el mejor desempeño de sus funciones. • Se brinda apoyo a las Secretarías de Educación Estatales o sus equivalentes, para impulsar el desarrollo organizacional del sistema educativo, buscando la mejora continua de la calidad en los servicios que se ofrecen en Educación Inicial. • A través de póliticos, carteles, boletines, videos, spots de radio y televisión, espectaculares, pintas de barda y otros medios de apoyo se dan a conocer las actividades realizadas por los componentes de los programas compensatorios. • Se apoya y orienta el desarrollo de estrategias operativas para favorecer la participación comunitaria hacia una cultura de atención al menor de cuatro años. Por ello, se constituyen, capacitan y asesoran Comités Pro-Niñez que impulsan acciones positivas a fin de mejorar el desarrollo integral del niño y la niña.
<p><u>Educación primaria general e indígena</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Fortalecimiento de la capacidad de gestión de los sistemas estatales de educación básica • Proyectos de coordinación sectorial 	<p>Las Secretarías Estatales de Educación o sus equivalentes, recibirán recursos para fortalecer la capacidad de gestión del personal técnico y administrativo que atiende los servicios de educación básica. Las acciones previstas en este componente contemplan aplicar recursos económicos para:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La contratación de servicios de asistencia técnica y de acciones de profesionalización de los cuadros directivos de las áreas técnicas y administrativas de los servicios estatales de educación básica. • La instrumentación de campañas de difusión que fortalezcan la capacidad de demanda de los usuarios de los servicios de educación básica. • La promoción de los canales, mecanismos y temas de comunicación entre los diferentes niveles de gobierno estatal de los servicios educativos, en la implantación de sistemas regulares de análisis de los resultados de la medición anual de estándares de aprendizaje. <p>Se orientarán recursos para iniciar o consolidar los siguientes proyectos de coordinación sectorial:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sistema Nacional de Evaluación Educativa, a nivel federal y estatal. • Sistema Nacional de Información Cartográfica de los Servicios de Educación Básica Consolidada (Planeación Territorial), a nivel federal y estatal. • Estudios, a nivel federal, y • Proyecto "Fondo de innovación en la educación básica", a nivel estatal.

4.4 Selección y focalización de la población beneficiaria.

La metodología empleada por los programas compensatorios considera una combinación de indicadores de pobreza y de desempeño educativo que permite identificar las escuelas públicas que presentan mayor desventaja comparativa con el resto de las escuelas del país. Este índice de desventaja combina indicadores de marginalidad (pobreza), el número de la población escolar, la razón alumno/maestro, y las tasas de deserción, reprobación y repitencia. Dicho índice permite ubicar el lugar de desventaja que ocupa la escuela con respecto a las otras, así como la distribución cuartílica de las escuelas. De este modo, las escuelas con mayor desventaja se encuentran en el 4o. cuartil mientras que las de menor desventaja se ubican en el primero.

Los datos con base en los cuales se focalizaron todas las escuelas públicas de educación básica del país para esta segunda etapa del PAREIB, corresponden al índice de marginación de CONAPO (1998) de la localidad donde se ubica la escuela y a la estadística básica e indicadores educativos del ciclo ESCOLAR 1999-2000 proporcionados por la Dirección General de Planeación, Programación y Presupuesto de la SEP. Con el fin de actualizar los datos de alumnos, docentes, grupos y directores se compulsaron estos datos con la estadística de inicio de cursos 2000-2001.

Una vez focalizadas las escuelas y ubicadas en el cuartil correspondiente por orden de prioridad, se delimitaron los universos de atención para la segunda fase, por nivel educativo, con base en los criterios de prioridad para la atención compensatoria establecidos por el Gobierno Federal y la SEP. De igual manera, se considera prioritaria la atención a todas las escuelas (rurales y urbanas), generales e indígenas ubicadas en los 476 municipios de las 250 microrregiones de atención prioritaria para el gobierno federal.

La metodología de focalización empleada por los programas compensatorios, considera la correlación de variables mediante la cual se obtienen valores ponderados por escuela:

- Socioeconómica: V_1 índice de marginalidad por localidad (fuente CONAPO).
- Organización escolar: V_2 densidad de los alumnos en la escuela; V_3 relación existente entre el total de alumnos inscritos y el número de docentes.
- Indicadores educativos: V_4 reprobación, V_5 repitencia y V_6 deserción. Estos se calculan con base en las fórmulas empleadas por la Secretaría de Educación Pública en su Formulario de Indicadores.

Para ponderar la ventaja comparativa de escuelas se emplea la siguiente fórmula:

$$V_p = a_i * V_i$$

Donde:

V_p es el valor ponderado de comparación.

a_i es una constante para cada variable de 1 hasta 6, y

V_i es una de las variables a considerar de 1 hasta 6.

Los valores a_i , V_i se actualizan año con año.

Adicionalmente y respecto de los servicios de Educación Inicial que, como ya se mencionó, que por su carácter de itinerante se aperturan año con año, los criterios para conformar su universo de atención son: 1) La ampliación de la cobertura, que considera un incremento anual del 2% con respecto al año inmediato anterior y 2) La continuidad de las niñas y niños hacia la educación básica, que considera la apertura del servicio en localidades donde se ubican las escuelas de educación preescolar del universo de atención del PAREIB.

4.4.2 Derechos y obligaciones

4.4.3 Causas de Incumplimiento, Retención, Suspensión de recursos y, en su caso, Reducción en la Ministración de Recursos

Mediante Convenios de Coordinación signados entre el Ejecutivo Federal con los gobiernos estatales, se establecen las acciones, procesos y procedimientos para la asignación de recursos destinados a las escuelas seleccionadas para su atención por los programas compensatorios, mismos que se sujetan a los lineamientos dispuestos en la materia por la Secretaría de Educación Pública y que incluyen la coordinación operativa de los programas por parte del CONAFE. Estos programas son operados por cada gobierno estatal a través de la Secretaría de Educación del Estado o su equivalente, quien ha integrado su respectiva Unidad Coordinadora Estatal de los Programas Compensatorios (UCE).

Posteriormente, para cada una de las acciones compensatorias se establecen convenios de colaboración con los destinatarios y las figuras operativas correspondientes. Estos establecen los derechos y obligaciones de las partes, así como las causas de incumplimiento, retención, suspensión de recursos y, en su caso, reducción de la ministración de recursos.

5. Lineamientos Específicos

5.1 Coordinación Institucional

Para una eficiente operación de los Programas Compensatorios, el CONAFE establece líneas de coordinación con las Instancias correspondientes, con el fin de evitar, entre otros aspectos, la duplicación de apoyos federales equivalentes.

5.1.1 Instancia ejecutora

Con los gobiernos de las entidades federativas, como instancias ejecutoras a través de los Sistemas Educativos Estatales responsables de los programas en lo concerniente a:

- La elaboración del diagnóstico inicial derivado del proceso de focalización sobre el rezago educativo, del cual derivan las propuestas que presentan al CONAFE para su atención en los Programas Compensatorios.
- La operación, el seguimiento y monitoreo de las acciones emprendidas.
- El reporte financiero mensual.
- La revisión y validación de la información.
- La definición de los mecanismos relacionados con la distribución de los apoyos que reciben las escuelas y las comunidades que en ellas conviven.
- Los mecanismos de control y vigilancia que garanticen que las acciones se ejecutan de acuerdo a lo establecido.

Con la Coordinación Nacional del Programa de Educación, Salud y Alimentación (CONPROGRESA) y con las autoridades educativas Estatales, considerando que la Secretaría de Educación Pública designó al CONAFE como la entidad del sector responsable de la coordinación operativa del Componente Educativo del PROGRESA.

- En el universo de atención de los programas compensatorios en el nivel primaria, el CONAFE otorgará útiles escolares a los becarios del PROGRESA. Dicho apoyo corresponderá a la primera entrega considerada bajo ese concepto en las Reglas de Operación del PROGRESA.

5.1.2 Instancia normativa

Con la Secretaría de Educación Pública, como instancia normativa, para:

- Definir los criterios y lineamientos normativos de la operación.
- Obtener la información estadística actualizada del Directorio Nacional de Escuelas al inicio y fin de cada ciclo escolar, con objeto de establecer los principios de selección y focalización.
- Determinar los contenidos de los paquetes de material didáctico.
- Determinar el desarrollo de habilidades, destrezas y conocimientos de los alumnos apoyados con acciones compensatorias.
- Llevar al cabo el monitoreo de las acciones compensatorias en las entidades federativas para garantizar que no se dupliquen los esfuerzos de los Programas Compensatorios y el Programa de Escuelas de Calidad.

5.1.3 Instancia de control y vigilancia

Con respecto al control, vigilancia y evaluación de los recursos financieros asignados al Consejo para la operación de los programas compensatorios, la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y el propio Consejo desarrollan procesos de auditoría programática y presupuestal de las acciones de la institución.

6. Mecánica de Operación de los Programas Compensatorios

6.1 Difusión

6.2 Promoción

6.3 Ejecución

Conforme a los procedimientos de focalización y selección de escuelas, los gobiernos de los estados a través de las Secretarías de Educación o su equivalente proponen al CONAFE el universo susceptible de ser atendido. El CONAFE revisa las propuestas presentadas, tomando como base las prioridades de atención, el impacto educativo y la disponibilidad de los recursos presupuestales. Realizada la validación, el CONAFE informa a los gobiernos estatales la cobertura, metas y presupuesto autorizado para cada uno de ellos. Es importante señalar que las metas autorizadas a cada entidad federativa están asociadas a los recursos presupuestales asignados.

Con base en las propuestas validadas, el CONAFE elabora su programa de presupuesto para el ejercicio fiscal correspondiente, considerando las metas y acciones por componente. Una vez autorizado el presupuesto y el calendario de ministraciones, el CONAFE realiza las gestiones necesarias para que se

radiquen los recursos a la Unidad Coordinadora Estatal de los Programas Compensatorios (UCE), quien los ejerce en cada una de las acciones compensatorias programadas.

Para cada una de las acciones compensatorias se han elaborado procedimientos de operación específicos, cuyos criterios y lineamientos permiten establecer las prioridades de atención para la definición del universo objetivo, tales como localidades con población mestiza o indígena de los ámbitos rural o urbano marginado, con población del grupo de edad de 0 a 4 años; escuelas de educación primaria general e indígena de los ámbitos rural y urbano marginado, de organización multigrado, o bien escuelas de educación secundaria, en sus tipos de servicio general, técnica o telesecundaria.

6.1.1 Educación Inicial no Escolarizada

El servicio se basa en la participación de los padres de familia que se reúnen semanalmente, a fin de enriquecer y mejorar sus prácticas de crianza en el proceso de formación de los niños durante sus primeros años de vida. Se organiza en módulos de atención con horarios que deciden los padres de familia, en un ciclo operativo de 40 sesiones de trabajo, con duración de 2 a 4 horas cada sesión a partir de una lógica de atención que reconoce y potencia la diversidad cultural y lingüística de la población.

- **6.1.1.1** Mejoramiento de la Calidad de la Educación Inicial y Básica.

6.1.1.1.1 Material Didáctico

Mediante esta acción se mejora la calidad y eficacia de los materiales didácticos que apoyan los procesos operativos de capacitación y difusión, supervisión y sistematización del programa para ofrecer un servicio educativo, efectivo y pertinente en relación con las necesidades de los padres y sus hijos menores de 4 años de edad.

Con ello se dota de materiales básicos a las estructuras operativas del programa de educación inicial no escolarizada y se cubren los requerimientos necesarios, tanto para fortalecer los procesos de capacitación y actualización en la focalización, diagnóstico, planes de acción, supervisión, sistematización y en participación comunitaria de dichas estructuras, como para la difusión y operación de las acciones compensatorias correspondientes. Se realizan diversas acciones en el nivel central y estatal para promocionar las bondades del servicio, y sensibilizar a la población en general y a los padres y madres con hijos menores de cuatro años en específico, y lograr su participación en la educación de sus hijos.

6.1.1.1.2 Capacitación de recursos humanos

Esta acción tiene por objeto elevar el nivel de desempeño del personal involucrado en los procesos de atención y operación del programa para mejorar la participación de los padres en el desarrollo de sus hijos, incrementando sus conocimientos y habilidades para que mediante las actividades cotidianas que realizan con sus hijos, se favorezca el desarrollo personal, social y ambiental de los niños menores de 4 años de acuerdo a las características de atención existentes.

De igual manera, se pretende estimular y mejorar el desempeño de la cadena operativa desde la perspectiva metodológica indagativa-participativa propuesta por el programa para su operación con los técnicos de las coordinaciones del estado, coordinadores de zona, supervisores de módulo y promotores educativos, con el propósito de ofrecer un servicio educativo que satisfaga las expectativas y necesidades socioeducativas de la población atendida.

- **6.1.1.2** Fortalecimiento de la Capacidad de Gestión Institucional

6.1.1.2.1 Fortalecimiento del Sistema Federal y Estatal de Gestión Institucional.

Como parte de los estudios a nivel federal, se tiene contemplado iniciar en el presente ejercicio fiscal, entre otros, el denominado "Impacto de la Educación Inicial en su modalidad no Escolarizada", que tiene por objetivos:

- Identificar el nivel de desarrollo de los niños de las comunidades atendidas por el PAREIB, a fin de detectar los efectos durante la operación de los apoyos compensatorios, en los niños atendidos por la modalidad no escolarizada de educación inicial.
- Caracterizar la estrategia general y procedimientos seguidos para la capacitación diseñados para cada uno de los agentes involucrados en el programa.
- Caracterizar el contexto de las comunidades atendidas, con el propósito de analizar las formas en que se integran las estrategias de capacitación sobre pautas de crianza en el entorno propio de cada comunidad.

El estudio se realizará considerando como población de interés las comunidades atendidas por la modalidad no escolarizada de educación inicial. A partir de este ejercicio fiscal, se desarrollará una serie de acciones para la construcción de una línea base que ofrezca referentes sistematizados para valorar el impacto del Programa. Específicamente, se diseñará el estudio y se llevará a cabo un primer levantamiento de datos que permitirá captar información base para valorar, en otra etapa, el impacto que tiene la modalidad no escolarizada de la educación inicial, en los niveles de desarrollo de los niños mientras son sujetos de atención; así como el impacto en la incorporación, permanencia y logro escolar de estos niños al ingresar a la educación preescolar y primaria.

La evaluación será desarrollada conjuntamente por la Direcciones General de Evaluación y de Investigación Educativa, de la Secretaría de Educación Básica y Normal con la participación del CONAFE.

6.1.2 Educación preescolar, primaria y secundaria.

• 6.1.2.1 Mejoramiento de la Calidad de la Educación Inicial y Básica

6.1.2.1.1 Material Didáctico.

Esta acción tiene por objeto dotar con un paquete de útiles escolares a los niños y niñas inscritos de primero a sexto grados de educación primaria, de escuelas ubicadas en localidades que por su condición de marginación socioeconómica se convierten en un factor de riesgo potencial para el abandono escolar. El componente atiende al total de la matrícula del subsistema de primaria indígena, a los alumnos de las escuelas seleccionadas del subsistema de primaria general y a los alumnos de las escuelas de primaria para niños migrantes. Con el propósito de hacer llegar artículos escolares pertinentes al grado escolar que cursan los beneficiarios, corresponde el paquete "A" a los alumnos de 1o. y 2o. grados, el paquete "B" a los de 3o. y 4o. y el paquete "C" a los de 5o. y 6o. grados.

La adquisición de los artículos que integran los paquetes de útiles escolares se realiza a través de procesos de licitación pública en las entidades federativas, y son recibidos directamente del proveedor o proveedores de acuerdo con las especificaciones técnicas, calendario, matriz de distribución y volumen de adquisición (meta) establecidos en las bases de licitación correspondientes. Una vez que la Unidad Coordinadora Estatal de los Programas Compensatorios (UCE) ha recibido del proveedor o proveedores los útiles escolares, contará con 30 días naturales para su distribución a las escuelas.

Las Secretarías de Educación Estatales o sus equivalentes son las instancias responsables de entregar el paquete de útiles escolares a los alumnos beneficiarios incluyendo, en su caso, a los alumnos becarios del PROGRESA que se encuentren inscritos en las escuelas seleccionadas. Para su distribución y entrega a los beneficiarios se aprovecha la cadena operativa integrada por jefaturas de sector, supervisiones de zona, direcciones de escuela, personal docente y Asociaciones de Padres de Familia. Concluido el proceso, cada escuela comprueba la recepción y adjudicación de los materiales a los beneficiarios.

Para el presente ejercicio fiscal, el CONAFE desarrollará un programa piloto, consistente en la compra de útiles escolares para alumnos, con presupuesto de esta acción, a través de las Asociaciones de Padres de Familia, conforme a los mecanismos de la acción de Apoyo a la Gestión Escolar en escuelas seleccionadas de algunas regiones de diversas entidades federativas, para lo cual se transferirá el recurso correspondiente al presupuesto de la acción de Apoyo a la Gestión Escolar.

A los Centros de Maestros y Recursos que sean rehabilitados y equipados por medio de Acciones Compensatorias, el CONAFE proporcionará financiamiento para la impresión y entrega de materiales didácticos, cuyo contenido determine la Subsecretaría de Educación Básica y Normal a través de la Coordinación General de Actualización y Capacitación para Maestros en Servicio.

Paralelamente, las escuelas de primaria general e indígena y las de educación telesecundaria, seleccionadas conforme a los criterios de prioridad establecidos, reciben a lo largo del ciclo escolar un paquete de auxiliares didácticos de acuerdo a las necesidades de cada nivel educativo.

Con los auxiliares didácticos se busca reforzar la práctica didáctico-pedagógica de los docentes, en provecho de la formación académica de los alumnos. Adicionalmente, las escuelas de educación primaria y las telesecundarias reciben material deportivo para uso de los alumnos.

6.1.2.1.2 Obras Civiles.

Esta acción tiene como propósito mejorar las condiciones físicas de los espacios educativos: aulas, sanitarios, letrinas, laboratorios, talleres y anexos (dirección y biblioteca), obras exteriores (cerca perimetral, patio de usos múltiples), almacenes de distribución y Centros de Maestros y Recursos.

Opera en aquellas escuelas que por su población escolar, reflejan insuficiencia de aulas, servicios sanitarios y anexos, o que requieran mantenimiento (preventivo o correctivo), y para la rehabilitación integral de espacios educativos, que por su uso y el transcurso del tiempo se han deteriorado.

El esquema de operación de este componente tiene como sustento la construcción mediante la modalidad de Administración Directa con la participación comunitaria, a través de los H. Ayuntamientos, las Asociaciones de Padres de Familia, Consejos Escolares de Participación Social y los Organismos Constructores Estatales, aplicando modelos arquitectónicos y de equipamiento escolar de acuerdo al entorno regional, el empleo de materiales de construcción existentes en las propias regiones y propiciar la participación social en acciones de contraloría lo que permite una mayor vigilancia durante los procesos de ejecución de las obras, en las que intervienen, tanto los sistemas educativos estatales, como las autoridades municipales y las propias comunidades participantes, este esquema se fortalece con la participación de la entidad normativa estatal, quien es la responsable de la seguridad estructural de las obras.

Las aulas que se construyen son de 6.00 X 8.00 m y 6.00 X 6.00 m, los servicios sanitarios de 4, 6 y 8 muebles.

Como parte de esta acción se encuentra la construcción y rehabilitación de almacenes de distribución en localidades estratégicas que facilitan el acopio y la distribución de equipo, mobiliario y material educativo, los cuales se construyen en 1, 2 o 3 módulos. Cada módulo cuenta con dimensiones de 8.00 X 12.00 m, así como de los Centros de Maestros y Recursos.

La construcción y rehabilitación de oficinas de supervisión está considerada en la acción de fortalecimiento de la supervisión escolar.

6.1.2.1.3 Capacitación "Redes Estatales de Asesoría para la Calidad en la Educación Primaria"

Esta acción tiene como propósito proporcionar asesoría pedagógica a los docentes y directivos de los sistemas de primaria general e indígena, mediante la instrumentación de las Redes Estatales de Asesoría para la Calidad en la Educación Primaria. Esta acción organiza el universo de atención en grupos de cuatro a doce escuelas, constituidas en unidades funcionales denominadas Colegios de Escuelas Rurales de Calidad (CERCA). El criterio para la integración de estos colegios obedece a la ubicación geográfica, así como a las condiciones de comunicación y acceso de las escuelas. Los productos del trabajo colegiado de estos grupos son los proyectos para identificar y modificar las prácticas de enseñanza pertinentes para resolver

los problemas en el dominio de competencias básicas de los alumnos, a través del correspondiente Proyecto Escolar.

Cada grupo de escuelas constituido funcionalmente en el CERCA, recibirá atención de un Asesor Técnico Rural adscrito a la supervisión escolar correspondiente, el cual reportará el avance de los Proyectos Escolares con el supervisor escolar que atiende regularmente a estas escuelas y participará en las reuniones del Consejo Técnico Consultivo de Zona para analizar los resultados y recibir recomendaciones de asesoría pedagógica. En el caso de las supervisiones que coordinan el trabajo de una cantidad mayor de escuelas, se prevé la colaboración de dos o más Asesores Técnicos Rurales de la Red.

Durante el ciclo escolar el sistema de trabajo para los Asesores Técnicos Rurales prevé: 1) la conducción de diez reuniones ordinarias de asesoría pedagógica del Colegio de Escuelas Rurales de Calidad durante el ciclo escolar; 2) La realización de visitas mensuales de seguimiento de los Proyectos Escolares de las escuelas del CERCA; 3) Aplicar los instrumentos y sistematizar la información de los sistemas estatal y nacional de evaluación de los aprendizajes de los alumnos de las escuelas del CERCA; 4) Participar en las reuniones mensuales del Consejo Técnico Consultivo de Zona para la coordinación de las estrategias de apoyo a los Proyectos Escolares; y 5) Participar en las reuniones ordinarias del Colegio de Gestión para la Calidad Educativa a fin de fortalecer sus competencias profesionales de asesoría pedagógica y colaborar en la ejecución del Proyecto de Gestión Educativa de su región.

En el siguiente nivel de la Red, se conforman grupos de siete Asesores Técnicos Rurales constituidos en Colegios de Gestión para la Calidad Educativa (CGCE). Nuevamente, el criterio para la integración de estos grupos y el asentamiento de la sede del Colegio obedece a la ubicación geográfica, así como a las condiciones de comunicación y acceso de los CERCA. La misión de estas unidades funcionales es asegurar las condiciones pedagógicas y administrativas para la ejecución de los Proyectos Escolares y atender las necesidades de asesoría de los docentes y directivos de cada CERCA. Los productos del

trabajo colegiado de los CGCE son los proyectos para identificar y modificar las prácticas de gestión pedagógica pertinentes para resolver los problemas en la calidad de los servicios de las escuelas de la región, a través del correspondiente Proyecto de Gestión Educativa.

El Colegio de *Gestión para la Calidad Educativa*, recibirá atención de un Asesor Técnico Estatal –ATE–, que reportará el avance de los Proyectos de Gestión Educativa con el jefe de sector que atiende regularmente a las supervisiones de su región y participará en las reuniones del Consejo Técnico Consultivo de Sector para analizar los resultados y recibir recomendaciones sobre las acciones de asesoría pedagógica. Asimismo participarán en el *Colegio Estatal de Calidad Educativa para el Medio Rural –CECEMR–* colaborando en la ejecución del Proyecto Estatal de Desarrollo Educativo, mismo que concreta las iniciativas del trabajo colegiado de los asesores técnicos estatales, con lo que se aseguran las condiciones pedagógicas y administrativas de ejecución de los Proyectos de Gestión Educativa.

Los CATES y ATEs, recibirán apoyos económicos para asistir a las reuniones nacionales o regionales de coordinación, diseño, elaboración de contenidos y seguimiento, en caso de que llegaran a realizarse.

En el caso de las jefaturas de sector que coordinan el trabajo de una cantidad mayor de supervisiones, se prevé la colaboración de dos o más Asesores Técnicos Estatales de la Red.

Adicionalmente y en coordinación con la Dirección General de Evaluación Educativa de la SEP, se llevará al cabo la Evaluación de competencias básicas de los alumnos de la Red de Asesoría para la Calidad Educativa acción que permitirá establecer la línea base de la Red. Para tal efecto, al final del ciclo escolar 2001-2002 se aplicará la prueba de estándares nacionales de competencias básicas en español y matemáticas a los alumnos inscritos en las escuelas primarias del sistema general e indígena atendidas por los programas compensatorios. Los resultados de la evaluación se integrarán en tres tipos de reporte, que se entregarán a los maestros y directivos de la Red que consisten en: ficha de grupo desagregada por alumno; ficha de escuela y ficha de zona escolar. Es importante mencionar que esta acción está contemplada en el Subcomponente I, del Componente II. Fortalecimiento de la Capacidad de Gestión Institucional.

A efecto de garantizar la operación del Sistema de Información de la Red de Asesoría para la Calidad Educativa, el cual está integrado por cinco módulos de comunicación técnica, operativa y administrativa de los tres niveles de asesoría, denominados: 1.- Control de Universos de Atención, 2.- Control del Sistema de Asesoría, 3.- Evaluación de Proyectos, 4.- Control Administrativo y 5.- Evaluación de Indicadores Educativos, se proporcionarán recursos materiales para el equipamiento de las sedes estatales y regionales, así como su integración al sistema de Internet. Dicho equipamiento consiste en un paquete integrado por una computadora, una impresora láser, un No-break y una mesa de trabajo para cada sede estatal y regional.

6.1.2.1.4 Fondo de Apoyo a la gestión escolar.

Esta acción tiene por objeto destinar recursos económicos a las Asociaciones de Padres de Familia, con el propósito de fomentar la participación social en torno a las actividades de la escuela. El apoyo a la gestión escolar, se clasifica de conformidad al nivel educativo, en preescolar se establecen rangos por el número de alumnos (hasta 60, 61 a 120 y con más de 121) y en primaria se considera el tipo de organización: escuelas unitarias o bidocentes, tridocentes o tetradocentes y pentadocentes o de organización completa. La Asociación de Padres de Familia llevará una bitácora de sus acciones, instrumento que es auditable.

Para que dichas asociaciones puedan recibir este apoyo, deberán estar legalmente constituidas y registradas ante el área correspondiente del Sistema Educativo Estatal. El número de asociaciones apoyadas dependerá del presupuesto asignado al CONAFE.

6.1.2.1.5 Capacitación de las Asociaciones de Padres de Familia.

Cada asociación beneficiada recibirá capacitación para que utilicen este fondo en actividades de mantenimiento preventivo y correctivo menor de la escuela (por ejemplo en la compra de focos, de vidrios, resanado de paredes o techos) y para que se adquieran útiles escolares y los materiales de uso cotidiano en el aula, para las actividades administrativas y cívicas del centro educativo y para la limpieza de la escuela.

Para el nivel de educación preescolar la capacitación será impartida por el Asesor Comunitario, el cual deberá realizar tres reuniones con los padres de familia durante el ciclo escolar, con el fin de facilitar el diseño, ejecución y evaluación de los proyectos de mejoramiento físico y material de la escuela.

Para el nivel de educación primaria la capacitación será impartida por la misma figura, la cual deberá realizar ocho reuniones con los padres de familia durante el ciclo escolar, con el fin de facilitar el diseño, ejecución y evaluación de los proyectos de mejoramiento físico y material de la escuela.

Por otra parte, para el presente ejercicio fiscal, el CONAFE ha previsto el desarrollo de un programa piloto, consistente en la compra de útiles escolares para alumnos con presupuesto de la acción compensatoria de Material Didáctico a través de las Asociaciones de Padres de Familia, conforme a los mecanismos de esta acción, en escuelas seleccionadas de algunas regiones en diversas entidades federativas, para lo cual se transferirá el recurso correspondiente al presupuesto de la acción de Apoyo a la Gestión Escolar.

6.1.2.1.6 Fortalecimiento de la Supervisión Escolar

Con el propósito de fortalecer las labores de supervisión escolar, a través de esta acción se asignan recursos para cubrir algunos de los gastos de operación de las jefaturas de sector y las supervisiones escolares, preferentemente de aquellas que tienen bajo su jurisdicción a un mayor número de escuelas atendidas por los programas compensatorios. Los apoyos se suspenden temporalmente si la jefatura de sector o la supervisión escolar están vacantes.

Conforme a las disponibilidades presupuestales y a las prioridades de las Secretarías de Educación Estatales o su equivalente, se construyen, rehabilitan y equipan oficinas para estas autoridades educativas, con el propósito de incrementar su eficiencia y facilitar el desempeño de sus labores administrativas, técnico-pedagógicas y de vinculación con los docentes.

La construcción, rehabilitación y equipamiento de las jefaturas de sector y de supervisión escolar se sujetarán a los criterios de racionalidad del gasto, por lo que tendrán prioridad aquellas que por su ubicación atiendan, de manera estratégica, a las cadenas operativas de las jurisdicciones; principalmente apoyen a escuelas beneficiadas con los programas compensatorios; refuercen las tareas de capacitación y asesoría técnico-pedagógicas de los docentes y promuevan una estrecha vinculación con los maestros en los consejos técnicos de zona, que permita desarrollar una cultura de planeación, evaluación y seguimiento de la gestión educativa.

6.1.2.1.7 Reconocimiento al desempeño docente

El reconocimiento al desempeño docente es un estímulo económico que se asigna a la escuela y tiene como propósito disminuir la alta rotación y el elevado ausentismo de los maestros; se asigna de manera prioritaria a las escuelas de organización multigrado y en segundo orden a las escuelas de seis o más docentes de acuerdo con los criterios de focalización definidos.

El reconocimiento se otorga a docentes con grupo, que no perciban la compensación de arraigo rural E-3, o que no cuenten con doble plaza. Para ser merecedores de este estímulo, los docentes firman un convenio con la Secretaría de Educación Pública Estatal o su equivalente, por el que se comprometen a permanecer por lo menos un ciclo escolar completo, cumplir con el calendario y horario correspondientes y realizar actividades extraclase con los alumnos y padres de familia.

La validación de asistencia y de cumplimiento de las actividades extraclase del docente es realizada, tanto por la Asociación de Padres de Familia (APF) de la escuela como por el supervisor escolar. Este es responsable de hacer llegar a la Unidad Coordinadora Estatal (UCE) la validación realizada por la APF, y/o formulada por esta autoridad educativa con relación al desempeño del docente.

El pago del reconocimiento lo realiza la UCE, en forma directa o a través de las Asociaciones de Padres de Familia.

Considerando que los recursos del reconocimiento al desempeño docente son asignados a la escuela, éstos solamente podrán retirarse o cancelarse cuando el docente adscrito sea seleccionado para recibir la compensación de arraigo rural E-3 o la doble plaza; cuando el docente no cumpla con los términos del convenio signado, o cuando la escuela temporalmente se encuentre sin maestro.

• 6.1.2.2 Fortalecimiento de la Capacidad de Gestión Institucional

6.1.2.2.1 Fortalecimiento del Sistema Federal y Estatal de Gestión Institucional.

En este Componente se contempla la aplicación de recursos económicos para la contratación de servicios de asistencia técnica y de acciones de profesionalización de los cuadros directivos de las áreas técnicas y administrativas de los servicios estatales de educación básica, a fin de inducir la aplicación de un enfoque de planeación estratégica para la detección oportuna de las necesidades estatales de atención

compensatoria; el diagnóstico de las condicionantes estructurales de las inequidades en la calidad de los servicios educativos; y el rediseño de los sistemas de trabajo para el aseguramiento de la equidad de las oportunidades de aprendizaje y en la gestión de la calidad de los servicios educativos. Asimismo se destinan apoyos a las Secretarías de Educación Estatales o su equivalente para instrumentar campañas de difusión que fortalezcan la capacidad de demanda de los usuarios de los servicios de educación básica y promuevan su participación en el aseguramiento de la oportunidad de las acciones compensatorias y la calidad educativa.

De igual manera se realizarán eventos académicos de análisis y evaluación de los resultados obtenidos en las pruebas de estándares de competencias básicas por el alumnado de educación primaria a nivel regional y estatal, respectivamente, para lo que se destinarán recursos a nivel de jefaturas de sector y de las áreas estatales de educación básica que intervengan en dichos eventos. Asimismo se promueven los canales, mecanismos y temas de comunicación entre los diferentes niveles de gobierno estatal de los servicios educativos, en la implantación de sistemas regulares de análisis de los resultados de la medición anual de estándares de aprendizaje; de evaluación de los hábitos institucionales que condicionan la calidad de los resultados escolares; y la toma de decisiones para la construcción de alternativas de mejora a las prácticas de enseñanza y de gestión; así como para asegurar la oportunidad, eficiencia y transparencia en la aplicación de los recursos compensatorios, en coordinación con las Secretarías de Educación Estatal o su equivalente.

6.1.2.2.2 Proyectos de coordinación sectorial.

El objetivo de esta acción es el de mejorar la capacidad técnica de los recursos humanos e instituciones que participan en el programa, para operar planificar, supervisar, controlar y evaluar sus acciones a efecto de estar en condiciones de ampliar, innovar y flexibilizar el servicio con criterios de calidad y equidad.

Esta acción contempla, asimismo los siguientes proyectos de coordinación sectorial: 1) Los proyectos del Sistema Nacional de Evaluación Educativa; 2) De Información Cartográfica Nacional de los Servicios de Educación Básica Consolidada (Planeación Territorial), ambos a nivel federal y estatal; 3) Estudios a nivel federal; 4) Proyecto: Fondo de Innovación en la educación básica a nivel estatal.

6.1.2.2.3 Sistema Nacional de Evaluación Educativa.

Los objetivos de este proyecto son: consolidar el desarrollo de las áreas estatales de evaluación, tanto en su aspecto estructural como de formación de recursos humanos; ampliar la información del Sistema Nacional de Evaluación Educativa (SNEE) con el levantamiento de datos correspondientes a la educación inicial no escolarizada, la de preescolar y secundaria, así como continuar con los levantamientos de educación primaria y proporcionar información sobre el logro educativo de las escuelas objeto de la acción compensatoria.

La instrumentación operativa del proyecto se realiza mediante la acción coordinada de la Secretaría de Educación Pública a través de la Unidad de Programas Compensatorios del CONAFE la Dirección General de Evaluación Educativa (DGEE), y las Secretarías Estatales de Educación o sus equivalentes. Para lo cual el CONAFE transferirá los recursos necesarios a la DGEE, de conformidad con el programa anual de trabajo y la normatividad vigente, que permitirá apoyar la capacitación de cuadros profesionales estatales y nacionales mediante la implantación de un programa de cursos en línea; la contratación de servicios de asistencia técnica especializada; la producción y difusión de informes; y el equipamiento de las áreas estatales de evaluación.

El CONAFE elaborará la estrategia general de seguimiento de la ejecución de las acciones referidas, validará los productos que se obtengan con motivo de las asesorías y observará que la DGEE dé cumplimiento a la normatividad para el manejo y control de los bienes y servicios, así como de que los mismos se apliquen en el universo de atención compensatoria.

Las Secretarías de Educación Estatales o sus equivalentes analizarán e interpretarán la información en coordinación con la DGEE y el CONAFE; difundirán los resultados de la evaluación e instrumentarán estrategias para mejorar el rendimiento académico.

6.1.2.2.4 Sistema Nacional de Planeación Territorial: Información Cartográfica Nacional de los Servicios de Educación Básica Consolidada.

Con esta acción se pretende avanzar en la integración de los sistemas cartográficos digitalizados de los servicios de educación inicial y básica, herramientas fundamentales para arribar a la planeación territorial de los servicios educativos centrada en la demanda de atención a la población de 0-14 años de edad.

La instrumentación operativa del proyecto se realiza mediante la acción coordinada de la Secretaría de Educación Pública a través de la Unidad de Programas Compensatorios del CONAFE la Dirección General

de Planeación, Programación y Presupuesto (DGPPyP) y las Secretarías Estatales de Educación o sus equivalentes. Para lo cual el CONAFE transferirá los recursos necesarios a la DGPPyP, de conformidad con el programa anual de trabajo y la normatividad vigente, que apoyará el equipamiento de las estaciones centrales y estatales que permitirán la visualización, análisis, captura, procesamiento y geolocalización de los servicios educativos; la capacitación de los cuadros profesionales correspondientes; la producción y difusión de informes; y la contratación de servicios de asistencia técnica especializada.

El CONAFE elaborará la estrategia general de seguimiento de la ejecución de las acciones referidas, validará los productos que se obtengan con motivo de las asesorías y observará que la DGPPyP dé cumplimiento a la normatividad para el manejo y control de los bienes y servicios, así como de que los mismos se apliquen en el universo de atención compensatoria.

Las Secretarías de Educación Estatales o sus equivalentes, analizarán e interpretarán la información en coordinación con la DGPPyP y el CONAFE; difundirán los resultados e instrumentarán estrategias para mejorar el rendimiento de la administración de los servicios educativos.

6.1.2.2.5 Estudios.

Con esta acción se tiene contemplado iniciar en el presente ejercicio fiscal, entre otros, los siguientes: 1) Evaluación sobre la implementación de las Redes Estatales de Asesoría para la calidad en la Educación Primaria, el cual tiene como objetivo, establecer los límites y alcances de la instrumentación de dichas Redes y será ejecutado en coordinación con las Direcciones General de Evaluación, de Investigación Educativa, el CONAFE y con la participación de las Secretarías de Educación Estatales o sus equivalentes; 2) Políticas Compensatorias para las escuelas Urbano-Marginadas, cuyo objetivo es la elaboración de una propuesta de políticas compensatorias para las escuelas de educación básica localizadas en zonas urbano-marginales, a partir de la integración de un diagnóstico sobre la problemática que genera los índices de Deserción, Repitencia y Reprobación, el cual será ejecutado en coordinación con la Subsecretaría de Servicios Educativos del Distrito Federal, las Secretarías de Educación Estatal o sus equivalentes y el CONAFE.

6.1.2.2.6 Proyecto "Fondo para la Innovación en Educación Básica" (anexo 1):

Los propósitos del Fondo para la Innovación en Educación Básica son apoyar el desarrollo de proyectos que busquen mejorar la calidad y la equidad de los servicios de educación preescolar, primaria y secundaria; encauzar el desarrollo de la innovación educativa en la educación básica mediante el respaldo técnico y el apoyo financiero a proyectos que contribuyan a mejorar la calidad y la equidad de los servicios; y contribuir a la formación y fortalecimiento de cuadros técnicos estatales con capacidad para desarrollar proyectos de innovación educativa.

La estrategia operativa del fondo se instrumenta a través de la acción coordinada de la Secretaría de Educación Pública a través de la Dirección General de Investigación Educativa (DGIE), la Coordinación de Programas Compensatorios del CONAFE y las Secretarías Estatales de Educación Pública (SEPE's). Para tal efecto se integrará el Comité Nacional de Coordinación del Fondo con personal de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal (SEByN), de la Coordinación de Representaciones de la SEP en los estados y del CONAFE.

Las SEPE's podrán acceder a los recursos del Fondo mediante la presentación de proyectos que serán sancionados en un sistema de concurso. Los recursos del Fondo quedarán sujetos a la normatividad aplicable en los casos financiados con crédito externo y se destinarán a la contratación de servicios de asistencia técnica, así como a la adquisición de los materiales consumibles que requiera la instrumentación de los proyectos innovadores. Como contrapartida, las SEPE's contribuirán con los recursos necesarios para la adquisición de inmuebles, equipamiento, vehículos, sobresueldos y honorarios que se deriven de la implantación de los proyectos.

En la primera etapa de implantación de los proyectos innovadores, el CONAFE transferirá a las SEPE's los recursos correspondientes hasta al 15% del monto total requerido para apoyar los proyectos aprobados por el Comité. Los subsiguientes desembolsos se realizarán con base en los reportes técnicos trimestrales remitidos al Comité Nacional de Coordinación del Fondo.

El CONAFE presentará a la DGIE la estrategia general de seguimiento de la ejecución de las acciones, validará los productos que se obtengan con motivo de las asesorías y observará el cumplimiento de la normatividad para el manejo y control de los bienes y servicios, y supervisará la correcta aplicación de los recursos y el cumplimiento de las metas comprometidas en el programa.

6.3.1 Contraloría Social (participación social)

La finalidad de las acciones compensatorias del Fondo de Apoyo a la Gestión Escolar y de Capacitación a las Asociaciones de Padres de Familia, es promover procesos de facultación efectiva de la población beneficiaria para operar y evaluar la calidad de los apoyos de material didáctico, infraestructura educativa, así como para participar en el reconocimiento al desempeño de los docentes.

Por otro lado, como parte de las acciones comprometidas en el componente para fortalecer la capacidad de gestión institucional de las Secretarías Estatales de Educación, se destinan recursos para la instrumentación de campañas de comunicación que aseguren la participación amplia de la sociedad en acciones de contraloría social a la calidad de los servicios de educación básica.

6.3.2 Acta de Entrega-Recepción

La acción compensatoria de infraestructura (obras civiles), considera, que al término de cada una de las obras de construcción y rehabilitación, y como parte del seguimiento y evaluación de las mismas, se formalice la entrega del espacio educativo construido o rehabilitado al Director o Responsable del Centro Educativo beneficiado, quien lo recibe a nombre de la Secretaría de Educación Pública o su equivalente, mediante un acta protocolaria de entrega-recepción de la obra, en la que firman el Constructor, la Entidad Normativa de Construcción Estatal, el Director o Responsable de la Escuela y el titular de la Unidad Coordinadora Estatal.

7. Informes programático-presupuestales

Para dar cumplimiento con lo señalado en el Presupuesto de Egresos de la Federación, el CONAFE enviará trimestralmente información con base en los indicadores de resultados previstos en el presente documento, sobre el ejercicio del presupuesto, el cumplimiento de las metas y objetivos a la Secretaría de Educación Pública como Coordinadora Sectorial, para que ésta los remita a las comisiones correspondientes de la Cámara de Diputados a más tardar 15 días después de concluidos el trimestre objeto del informe. Adicionalmente se enviarán a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

7.1 Avances físico-financiero

El CONAFE a través de los diversos formatos generados e integrados en sistemas de información institucionales da cuenta de los avances tanto en la consecución de los objetivos plasmados como en el ejercicio de los recursos destinados para ello.

Los sistemas en donde el Consejo reporta dichos alcances son:

- El Sistema Integral de Información (SII), cuya área responsable es la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y su integración es mensual.
- El Sistema de Indicadores de Gestión (SIG), cuya área responsable es la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y su integración es mensual.
- El Sistema de Seguimiento y Evaluación (SISEVAL), cuya área responsable es la Secretaría de Educación Pública, y su integración es mensual.

7.2 Cierre de ejercicio

En el caso del Cierre del ejercicio fiscal, la información programática que se presenta en los diferentes sistemas de información con referencia al mes de diciembre es la considerada como la información del cierre, no así la información presupuestal, que está sujeta a la normatividad establecida para ello por parte de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, para ello se deben considerar los estados financieros consolidados y debidamente auditados.

8. Evaluación

8.1 Evaluación Interna

La evaluación de los programas compensatorios puede realizarse en dos vertientes. La primera atiende los indicadores considerados por la Secretaría de Educación Pública, que muestra el comportamiento de las escuelas apoyadas con acciones compensatorias, a través de las siguientes fórmulas:

En el nivel de primaria se utilizan los indicadores que se presentan en el siguiente cuadro:

Indicador		Fórmula para estimar el indicador
Aprobación	=	Aprobados/Existentes
Reprobación	=	1-(Aprobados/Existentes)
Repetición	=	Reingreso/Matrícula
Eficiencia Terminal	=	Egresados/Nuevo Ingreso a 1o. n-5
Deserción	=	1-Matrícula – Nuevo Ingreso a 1o. + Egresados n-1/matrícula n- 1

Cuando las variables no proceden de una $n=1$, $n=2$ o $n=5$, los datos son del mismo ciclo. Por la naturaleza de los indicadores educativos su estimación se llevará a cabo anualmente y su cálculo se obtendrá en los niveles estatal y nacional, de conformidad con lo establecido por la Secretaría de Educación Pública.

Asimismo, el PAREIB es evaluado en términos de su operación mediante los siguientes indicadores presupuestales, cuya estimación se realiza trimestral y anualmente:

Indicador		Fórmula para estimar el indicador
Presupuesto asignado	=	Presupuesto ejercido/Presupuesto asignado
Presupuesto asignado	=	Presupuesto modificado/Presupuesto asignado

8.2 Evaluación Externa

La segunda vertiente es a través de estudios de caso, levantamiento de datos y de encuestas que se realizan con financiamiento del CONAFE, por la Dirección General de Evaluación de la SEP y otros organismos, que permiten realizar los análisis comparativos de cómo han evolucionado a lo largo del tiempo las habilidades, destrezas y conocimientos de los niños y niñas en las escuelas apoyadas con acciones compensatorias.

Adicionalmente el CONAFE presentará, a través de la Secretaría de Educación Pública como Coordinadora Sectorial, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, a más tardar el 15 de octubre una evaluación de resultados de sus programas, realizada por alguna institución académica y de investigación u organismo especializado externa nacional o internacional, que reúna los criterios definidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, con la finalidad de aportar elementos de análisis en el proceso de la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el año siguiente.

9. Indicadores de Resultados

De Cobertura

Indicador		Fórmula para estimar el indicador
• Alumnos	=	Total de alumnos beneficiados/Total de escuelas objetivo
• Docentes	=	Total de docentes beneficiados/Total de docentes beneficiados
• Escuelas	=	Total de escuelas beneficiadas/Número total de escuelas objetivo

10. Seguimiento, Control y Auditoría

10.1 Atribuciones

10.2 Objetivo

10.3 Resultados y Seguimiento

La microplaneación es el instrumento con que cuenta el sector educativo para detectar con precisión las necesidades que presentan las escuelas tanto en el ámbito de los recursos humanos y materiales (requerimientos de personal docente, actualización y capacitación, limitaciones en infraestructura, equipamiento y recursos didácticos, etc.), como en el ámbito técnico pedagógico (dominio del plan y programa de estudios, técnicas de las habilidades, destrezas y conocimientos de los alumnos, etc.). Este procedimiento permite establecer esquemas de seguimiento, monitoreo, supervisión y evaluación de los apoyos destinados a las entidades federativas para abatir el rezago educativo.

El seguimiento de las acciones compensatorias se realizará a través de los avances físicos y financieros de cada componente en cada una de las entidades federativas. El monitoreo se realizará en los ámbitos central y estatal, a través de acciones, que permitan revisar la operación de cada uno de los componentes compensatorios. Con las acciones de seguimiento y monitoreo se puede detectar las desviaciones que se

presenten y tomar las medidas correctivas oportunas que permiten enriquecer la operación de los programas.

11. Quejas y Denuncias.

En caso de existir problema alguno en el desarrollo de los diferentes componentes que integran los programas compensatorios; los alumnos, los docentes, directivos, supervisores, padres de familia y en general la población pueden presentar sus quejas, denuncias y sugerencias en las Secretarías de Educación Estatales y en los órganos de control estatales para que la operación de los programas compensatorios se realice en forma adecuada.

Adicionalmente se cuenta con la Unidad de Quejas y Denuncias (número telefónico 52-11-25-41) y con el Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía (SACTEL), con números telefónicos 54-80-20-00 en el D.F. y el 01-800-0014-800 para el interior del país, ambas bajo la coordinación de la Unidad de Contraloría Interna en el Consejo, que son medios para la captación de quejas y denuncias de parte de la ciudadanía ante anomalías en la prestación de los servicios.

En cuanto al control, vigilancia y evaluación de los recursos financieros asignados al Consejo para la prestación de los servicios, la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las Secretarías de Finanzas Estatales, el Órgano Superior de Fiscalización de la Federación, Nacional Financiera, el Banco Mundial y el propio Consejo desarrollan procesos de auditoría programática y presupuestal de las acciones de los programas compensatorios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Con la finalidad de dar continuidad a las Reglas de Operación a que se refiere este documento, éstas serán aplicables al ejercicio fiscal del año 2003, en lo que no se opongan al correspondiente Presupuesto de Egresos de la Federación, hasta tanto se emitan las respectivas a dicho ejercicio fiscal.

TERCERO.- EL CONAFE garantizará la difusión periódica de sus programas y proyectos incluidos en las presentes Reglas de Operación así como los resultados obtenidos por éstos, según lo estipulado en el artículo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ciclo fiscal.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de marzo de 2002.- El Encargado del Despacho de la Dirección General del Consejo Nacional de Fomento Educativo, **Roberto Moreira Flores**.- Rúbrica.

ANEXO I

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACION DEL FONDO PARA LA INNOVACION EN EDUCACION BASICA

1. Presentación

El proceso de federalización educativa iniciado en 1992 –fundamentado en el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica y Normal, la reforma del artículo 3o. constitucional y la Ley General de Educación– deposita en las secretarías y los institutos estatales de educación la responsabilidad de coordinar y operar los servicios del sector. Esta condición ha generado la puesta en marcha de múltiples iniciativas que buscan, con diversas estrategias y orientaciones, el mejoramiento de la calidad y la equidad de la educación, en particular la de tipo básico y la dirigida a la actualización de los maestros de educación básica.

Estas iniciativas educativas constituyen respuestas concretas a los problemas estatales y regionales específicos, enmarcadas –además– en contextos institucionales distintos. Por esta razón, la Subsecretaría de Educación Básica y Normal, a través de la Dirección General de Investigación Educativa ha establecido como uno de sus propósitos respaldar estas iniciativas mediante la creación del “Programa de Fomento a la Innovación en la Educación Básica” (PFIEB).

Para el financiamiento de estas iniciativas estatales del PFIEB, se creará un “Fondo para la Innovación en Educación Básica” con recursos de la Segunda Etapa del Programa para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica (PAREIB) a cargo del CONAFE. Las Secretarías de Educación Pública Estatales o sus equivalentes (SEPE’s) podrán concursar para obtener recursos de dicho Fondo presentando propuestas de proyectos de innovación para el mejoramiento de la calidad de la educación básica en su entidad federativa.

CONAFE canalizará a las entidades federativas recursos con la finalidad de apoyar económicamente el desarrollo de proyectos o programas de innovación educativa formulados por secretarías e institutos estatales de educación en los términos de estas Reglas de Operación y de una convocatoria, así como en el dictamen y la evaluación que realice un Comité de Evaluación. Los proyectos o programas de innovación educativa dictaminados favorablemente por el Comité de Evaluación recibirán de la SEP a través del CONAFE un máximo de 600 mil pesos por proyecto.

2. Objetivos

2.1. General.

- Apoyar proyectos de innovación que busquen mejorar la calidad y la equidad de los servicios de educación básica (preescolar, primaria y secundaria), incluyendo la educación especial, así como contribuir a la formación y fortalecimiento de cuadros técnicos en los estados con capacidad para desarrollar proyectos de innovación educativa destinados a resolver problemas específicos en las entidades federativas; entendiéndose a la innovación educativa como el conjunto de procesos *intencionados* y *planificados*, que pretenden producir cambios positivos y estables en la prestación de los servicios de educación básica para el mejoramiento de la calidad y la equidad de los servicios educativos.

2.2. Específicos

2.2.1 Apoyar proyectos que incluyan acciones de mejoramiento en el aprendizaje de los alumnos o en la organización de los servicios de educación básica (en cualquiera de sus niveles y tipos), o bien estudios que constituyan la fase previa de una innovación pedagógica. Los proyectos deberán atender algunos de los siguientes campos temáticos:

- a)** Mejoramiento del proceso de enseñanza, aprendizaje y de los resultados educativos en lectura, escritura, matemáticas, ciencias naturales, y de los demás derivados de los propósitos fundamentales de la educación básica;
- b)** Relación entre la escuela y los padres de familia;
- c)** Atención educativa para niños de la calle, población infantil migrante, de sectores urbano-marginados, población infantil y adolescente con algún signo de discapacidad;
- d)** Educación intercultural-bilingüe, y
- e)** Organización y gestión del sistema de educación básica, en cualquiera de sus niveles, modalidades y ámbitos.

2.2.2 Apoyar proyectos que tengan posibilidades de permanencia como programas regulares de las Secretarías e Institutos Estatales de Educación bajo la coordinación de las instancias estatales correspondientes.

2.2.3. Fortalecer la capacidad técnica del personal académico de las entidades federativas.

3. Población objetivo

Podrán concursar para el financiamiento de los proyectos innovadores: 1) Instituto de Educación en el Estado de Aguascalientes, 2) Secretaría de Educación y Bienestar Social en el Estado de Baja California, 3) Secretaría de Educación Pública en el Estado de Baja California Sur, 4) Secretaría de Educación, Cultura y Deporte en el Estado de Campeche, 5) Secretaría de Educación Pública en el Estado de Coahuila, 6) Secretaría de Educación en el Estado de Colima, 7) Secretaría de Educación en el Estado de Chiapas, 8) Secretaría de Educación y Cultura en el Estado de Chihuahua, 9) Secretaría de Educación, Cultura y Deporte en el Estado de Durango, 10) Secretaría de Educación en el Estado de Guanajuato, 11) Secretaría

de Educación Pública en el Estado de Guerrero, 12) Sistema de Educación Pública en el Estado de Hidalgo, 13) Secretaría de Educación en el Estado de Jalisco, 14) Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social en el Estado de México, 15) Secretaría de Educación en el Estado de Michoacán, 16) Secretaría de Educación Pública en el Estado de Morelos, 17) Secretaría de Educación Pública en el Estado de Nayarit, 18) Secretaría de Educación Pública en el Estado de Nuevo León, 19) Instituto Estatal de Educación Pública en el Estado de Oaxaca, 20) Secretaría de Educación Pública en el Estado de Puebla, 21) Secretaría de Educación en el Estado de Querétaro, 22) Secretaría de Educación y Cultura en el Estado de Quintana Roo, 23) Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, 24) Secretaría de Educación Pública y Cultura en el Estado de Sinaloa, 25) Secretaría de Educación y Cultura en el Estado de Sonora, 26) Secretaría de Educación en el Estado de Tabasco, 27) Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Estado de Tamaulipas, 28) Secretaría de Educación en el Estado de Tlaxcala, 29) Secretaría de Educación y Cultura en el Estado de Veracruz, 30) Secretaría de Educación en el Estado de Yucatán, 31) Secretaría de Educación y Cultura en el Estado de Zacatecas, 32) Subsecretaría de Servicios Educativos para el Distrito Federal.

Las propuestas podrán ser presentadas, entre otros, por escuelas, universidades, ONG's y las propias SEPE's. En cualquiera de los casos, sólo serán consideradas aquellas propuestas que tengan el respaldo de la Secretaría de Educación Pública del Estado correspondiente.

4. Financiamiento

La Secretaría de Educación Pública a través del CONAFE aportará recursos del Programa para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica (PAREIB) para financiar el desarrollo de los proyectos, de conformidad con el siguiente esquema:

4.1. Cada proyecto dictaminado favorablemente será financiado hasta por un monto de 600 mil pesos; la duración máxima de apoyo a los proyectos será de 18 meses.

4.2. El apoyo económico para cada proyecto se distribuirá de acuerdo con los criterios establecidos por el Comité de Evaluación, atendiendo a los propósitos planteados, la metodología, el universo de población atendida y la duración de cada uno.

4.2.1. El financiamiento de los proyectos cubre los siguientes conceptos: a) reuniones de capacitación para el personal docente y directivo, mediante el desarrollo de talleres, cursos, seminarios, encuentros académicos, b) elaboración y reproducción de materiales impresos, c) viáticos y hospedaje de directores o coordinadores de proyecto, d) pasajes para los asesores y coordinadores de proyecto, e) adquisición de bibliografía especializada, consultoras especializadas (individuos o firmas).

4.2.2. Los recursos aportados por la Secretaría de Educación Pública para los proyectos no cubre los siguientes conceptos: a) adquisición o mantenimiento de vehículos, b) adquisición o mantenimiento de muebles e inmuebles y c) sobresueldos para el personal técnico responsable del proyecto o cualquier otro servidor público.

4.2.3. La publicación y distribución de los resultados de los proyectos innovadores podrá ser financiada con recursos del PAREIB Fase II, a través de CONAFE, de acuerdo con las recomendaciones de la SEByN.

4.3. La asignación del presupuesto autorizado para cada proyecto se realizará en dos ministraciones. La primera, una vez que los responsables hayan integrado las observaciones técnicas formuladas por el Comité de Evaluación y que la autoridad educativa local haya suscrito un convenio de coordinación con el CONAFE avalado por la Subsecretaría de Educación Básica y Normal; la segunda una vez que el Comité de Evaluación haya valorado el informe de medio término del proyecto.

4.4. La administración de los recursos asignados a los proyectos de innovación, así como la recepción de comprobantes de gastos específicos de cada proyecto, es responsabilidad de la Unidad Coordinadora de Programas Compensatorios (UCE) dependiente de la Secretaría de Educación Pública del Estado o equivalente (SEPE).

4.5. El uso de los recursos económicos se sujetará a las disposiciones legales relativas al ejercicio del gasto público aprobadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Nacional Financiera, la Secretaría de Educación Pública, CONAFE, así como de las contralorías federal y estatales, o bien a los órganos de supervisión y vigilancia con jurisdicción en la materia.

5. Mecanismo de operación

5.1. Cada año la Secretaría de Educación Pública emitirá una convocatoria en la que podrán participar las autoridades educativas locales mencionadas en el punto 3, presentando a concurso proyectos de innovación:

- a) que se desarrollen actualmente, como parte de los programas estatales de educación;
- b) orientados hacia la atención de problemas detectados por la autoridad educativa estatal, cuyo diseño sea encomendado a equipos técnicos o docentes de la entidad, y
- c) propuestos por escuelas o zonas escolares y seleccionados y avalados por la autoridad estatal, la cual podrá emitir una convocatoria interna atendiendo a los requisitos establecidos en el presente documento.

5.2. Los organismos educativos determinarán, dentro de los campos temáticos señalados en el punto 2.2, los temas educativos que resulten de mayor interés para la entidad. Para la convocatoria del año 2002, cada estado tiene la opción de presentar hasta 5 proyectos de innovación.

De estas propuestas, serán financiados hasta 3 proyectos de innovación que sean dictaminados favorablemente.

5.3. El órgano responsable de la toma de decisiones en cuanto al financiamiento de los proyectos de innovación será el Comité de Evaluación, mismo que estará integrado por el Subsecretario de Educación Básica y Normal de la Secretaría de Educación Pública, el Director General del Consejo Nacional de Fomento Educativo y los directores generales de Investigación Educativa, Materiales y Métodos Educativos, Normatividad, Actualización y Capacitación para Maestros en Servicio y Educación Indígena, así como los titulares de la Coordinación de Educación Intercultural-bilingüe y de la Unidad de Programas Compensatorios del CONAFE.

5.4. El Comité de Evaluación designará tres dictaminadores para cada proyecto de innovación que se presente, quienes deberán ser especialistas en el tema a que se refiera. La función de los dictaminadores será analizar y recomendar, en su caso, las modificaciones pertinentes de carácter técnico y la asignación de recursos para el proyecto en cuestión. Las personas que participen como dictaminadores durante el proceso de selección deberán reunir las siguientes características: a) tener experiencia en actividades de innovación educativa, particularmente en los temas especificados en el presente y b) contar con experiencia profesional en cualquier nivel o modalidad de la educación básica.

5.5. El Comité de Evaluación será responsable de analizar los dictámenes de los proyectos y determinar la asignación de recursos; si a su juicio los dictámenes son técnicamente insuficientes o confusos, el proyecto deberá turnarse a la entidad federativa que lo presentó para su corrección y, en seguida a nuevos dictaminadores para ser evaluado nuevamente.

5.6 La Subsecretaría de Educación Básica y Normal, a través de la Dirección General de Investigación Educativa, es la responsable de realizar el seguimiento técnico de los proyectos aprobados, prestar asesoría técnica y promover la evaluación continua de los proyectos de innovación.

El CONAFE, es el responsable de transferir los recursos asignados a los proyectos seleccionados favorablemente a la UCE estatal correspondiente, así como de realizar el seguimiento técnico-administrativo y financiero de los mismos. Para el caso de la Subsecretaría de Servicios Educativos para el D.F., los recursos serán manejados por el área central del CONAFE.

5.7 En el caso de que los resultados de un proyecto, por su relevancia, sean seleccionados para su publicación, tanto los responsables como la SEPE se comprometen a ceder, mediante contrato, el derecho

para el uso y explotación de esa información a la Secretaría de Educación Pública, de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal de Derechos de Autor.

5.8 De conformidad con lo estipulado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año correspondiente, las Reglas de Operación del Fondo para la Innovación Educativa del PAREIB estarán disponibles en el sitio web de la Secretaría de Educación Pública (<http://www.sep.gob.mx>) y del CONAFE (<http://www.conafe.edu.mx>), lo cual deberá hacerse del conocimiento público en la convocatoria.

5.9 De acuerdo con el artículo 64o. del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2002 en los materiales impresos objeto de los proyectos innovadores seleccionados deberá incluirse la leyenda siguiente: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

6. Cancelación y suspensión de los apoyos del Fondo

6.1 Con objeto de garantizar el desarrollo del proyecto y el uso transparente y eficaz de los recursos, la Secretaría de Educación Pública podrá suspender o cancelar el apoyo financiero y técnico cuando se destinen los recursos a un fin distinto al establecido en el presente documento; no se presenten los informes técnicos y financieros, o se incumpla con las obligaciones establecidas en este documento.

6.2 El apoyo financiero será motivo de suspensión cuando:

- a) sean destinados los recursos económicos para un fin distinto al estipulado en este documento;
- b) el retraso mayor a un mes en la entrega de los informes técnicos y financieros trimestrales;
- c) el retraso mayor a dos semanas ante cualquier requerimiento de información por parte del Comité de Evaluación.

6.3. El retraso mayor a dos meses en la entrega de los resultados finales del proyecto financiado, obligará a la secretaría estatal de educación a reintegrar a la SEP la cantidad total erogada durante su realización.

7. Coordinación intergubernamental

La Secretaría de Educación Pública y las entidades federativas deberán realizar acciones de coordinación con otras dependencias y organismos públicos con el fin de evitar la duplicación de acciones similares.

8. Funciones de los participantes en el Programa

PARTICIPANTES	FUNCIONES
---------------	-----------

Secretaría de Educación Pública	<ol style="list-style-type: none"> 1. La Secretaría de Educación Pública por conducto de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal: 2. Expedir, publicar y difundir la convocatoria del concurso para el financiamiento a través del Fondo para la Innovación en Educación Básica entre los organismos educativos señalados en el punto 3, utilizando los canales de comunicación internos del Sistema Educativo Nacional. 3. Proporcionar las solicitudes y formatos de registro de proyectos a las secretarías estatales de educación o equivalente. 4. Integrar un Comité de Evaluación. 5. Seleccionar los dictaminadores de las propuestas de proyectos estatales innovadores. 6. Elaborar y avalar la firma de convenios de coordinación entre las SEPE's y el CONAFE. 7. Dar seguimiento técnico y evaluar los proyectos de innovación. 8. Presentar ante el Comité de Evaluación los informes estatales de avance de los proyectos. 9. Evaluar los proyectos concluidos. 10. Publicar y distribuir los informes de resultados.
---------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

PARTICIPANTES	FUNCIONES
---------------	-----------

Consejo Nacional de Fomento Educativo	<ol style="list-style-type: none"> 1. Incorporar en las Reglas de Operación de los Programas Compensatorios del CONAFE, las Reglas de Operación del Fondo para la Innovación en Educación Básica 2. Participar en el Comité de Evaluación 3. Suscribir convenios de coordinación con las SEPE's 4. Asignar los recursos a las UCE's para el financiamiento de los proyectos innovadores de las SEPE's 5. Dar seguimiento técnico-administrativo y financiero al desarrollo de los proyectos de innovación de las SEPE's. 6. Integrar información de los avances y resultados sobre el financiamiento de proyectos para fines de las misiones de supervisión del Banco Mundial. 7. Hacer llegar los informes técnicos trimestrales de avance a la Subsecretaría de Educación Básica y Normal. 8. Entregar el informe técnico anual a la Subsecretaría de Educación Básica y Normal, sea final o en su caso parcial, del desarrollo del proyecto en la primera quincena del mes de enero.
---------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

PARTICIPANTES	FUNCIONES
---------------	-----------

SEPE	<ol style="list-style-type: none"> 1. Proponer los proyectos elegibles para el financiamiento con recursos del Fondo para la Innovación de la Educación Básica. 2. Integrar la documentación requerida en la convocatoria para someter a concurso los proyectos propuestos. 3. Canalizar dicha documentación al CONAFE, a través de la UCE. 4. Suscribir convenios de coordinación con el CONAFE para el desarrollo de los proyectos de innovación aprobados, en los que se especificará alcances e indicadores de evaluación del proyecto, periodicidad de los informes de avance, monto total de los recursos para cada proyecto y su desglose por rubros. 5. Coordinar y dar seguimiento técnico al desarrollo de los proyectos. 6. Llevar a cabo, a través de la UCE, el seguimiento administrativo y financiero de los proyectos aprobados para su entidad. 7. Canalizar, a través de la UCE, los recursos del proyecto al responsable del mismo, previo cumplimiento de entrega de informes de avances. 8. Solicitar, a través de la UCE, a los responsables del proyecto informes trimestrales de avance técnico y financiero, así como los comprobantes correspondientes. 9. Hacer llegar los informes técnicos, administrativos y financieros trimestrales de avance al titular de la Unidad de Programas Compensatorios del CONAFE, a través de la UCE. 10. Entregar un informe técnico, administrativo y financiero anual al CONAFE, a través de la UCE, sea final o en su caso parcial, del desarrollo del proyecto en la primera quincena del mes de diciembre.
------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

PARTICIPANTES	FUNCIONES
Comité de Evaluación	<ol style="list-style-type: none"> 1. Designar los dictaminadores correspondientes a cada proyecto de innovación que se presente, de acuerdo con el tema de que se trate. 2. Dictaminar la propuesta para la asignación de los recursos económicos en un lapso no mayor a 30 días contados a partir de la fecha límite para la recepción de proyectos. Las decisiones del Comité de Evaluación a este respecto serán definitivas e inapelables. 3. Informar los resultados de la dictaminación —y, en su caso, las condiciones para su desarrollo y el monto del financiamiento— a las secretarías estatales de educación o equivalente y a los responsables de proyectos, dentro de los plazos establecidos en la convocatoria. 4. Valorar los resultados del informe de avance de medio término de los proyectos financiados 5. Promover y difundir los resultados de los proyectos financiados que sean de interés para la comunidad educativa nacional. 6. Resolver todos los asuntos concernientes al apoyo a los proyectos de innovación que no estén contemplados en estos lineamientos.
Dictaminadores	<ol style="list-style-type: none"> 1. Analizar cada uno de los proyectos que les sean entregados para su revisión y ajustarse a los plazos previstos en la convocatoria. 2. Emitir por escrito y de manera detallada el dictamen correspondiente, de acuerdo con los siguientes criterios: <ol style="list-style-type: none"> a) relevancia del proyecto en cuanto a sus objetivos y la problemática que aborde; b) impacto en la calidad y la equidad de los servicios educativos; c) pertinencia y factibilidad de la metodología a seguir, y d) especificación de los mecanismos para el seguimiento y la evaluación de la propuesta, así como de los productos o resultados que se espera alcanzar.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos, Secretaría de Educación Pública.- Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

Con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, inciso c) y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., 6o., 7o., 8o., 10, 13, 16, 21 primer párrafo, 32, 33, 38, 39, 43, 44, 45, 46, 48, 60, 64, 70 primer párrafo, 2o. y 3o. transitorios de la Ley General de Educación; 59, 63, 64 y 76 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2002; 2o., 8o. y 59 fracciones I y X de la Ley Federal de Las Entidades Paraestatales; 2o. y 8o., fracciones I y XIII del Decreto de creación del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos es el organismo técnico especializado, que norma los modelos, planes de estudio, programas de estudio de educación para adultos, sus materiales y contenidos; la inscripción, acreditación y certificación de la Educación Básica para Adultos y es el responsable de dirigir el cumplimiento de las políticas nacionales en la materia.

Que a través de sus delegaciones en colaboración con los institutos estatales, promueve, organiza y proporciona educación básica para adultos, cuyas actividades responden a las necesidades de atender constantemente los intereses específicos de los diversos grupos, regiones y personas, independientemente de su ubicación geográfica, condición económica o social, impulsando las acciones y cambios necesarios para alcanzar los objetivos y metas en materia de educación para adultos.

Que contando con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, otorgada mediante oficio número 315-A-00279 de fecha 28 de febrero de 2002, y con fundamento en los artículos 59, 63 y 64 y 76 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2002, he tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACION E INDICADORES DE EVALUACION Y DE GESTION DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS PARA EL AÑO 2002

CONTENIDO

1. Presentación
2. Objetivo general
3. Lineamientos generales
 - 3.1 Población objetivo
 - 3.1.1 Población a la que se ofrecen los servicios educativos
 - 3.1.2 Población que participa de manera solidaria
 - 3.1.3 Proceso de selección de localidades
 - 3.1.4 Proceso de selección de población objetivo
4. Lineamientos específicos
 - 4.1 Apoyos y servicios
 - 4.2 Estrategias de operación
 - 4.2.1 Puntos de encuentro
 - 4.2.2. Pago por resultados
 - 4.2.3 Pl@zas Comunitarias e-México
 - 4.2.3.1 Objetivo
 - 4.2.3.2 Requisitos
 - 4.2.3.2.1 Para personas jóvenes y adultos
 - 4.2.3.2.2 Para promotores, asesores y apoyo técnico
 - 4.2.3.4 Apoyos
 - 4.2.3.4.1 Para adultos
 - 4.2.3.4.2 Para promotores, apoyo técnico y asesores
 - 4.2.3.5 Evaluación del aprendizaje
 - 4.2.3.6 Inscripción, acreditación y certificación
 - 4.2.3.7 Mecánica de operación

4.3 Alfabetización en español**4.3.1 Objetivo****4.3.2 Duración****4.3.3 Requisitos de inscripción****4.3.3.1 Para jóvenes y adultos****4.3.3.2 Para figuras solidarias y prestadores de servicio social****4.3.4 Apoyos****4.3.4.1 Para jóvenes y adultos****4.3.4.2 Para figuras solidarias y prestadores de servicio social****4.3.5 Evaluación del aprendizaje****4.3.6 Mecánica de operación****4.4 Alfabetización a grupos indígenas****4.4.1 Objetivo****4.4.2 Duración****4.4.3 Requisitos****4.4.3.1 Para personas indígenas jóvenes y adultas****4.4.3.2 Para figuras solidarias y prestadores de servicio social****4.4.4 Apoyos****4.4.4.1 Para personas indígenas jóvenes y adultas****4.4.4.2 Para figuras solidarias****4.4.5 Evaluación del aprendizaje****4.4.6 Mecánica de operación****4.5 Primaria para adultos. Modelo Pedagógico de Educación Primaria para Adultos (Modelo de Transición)****4.5.1 Objetivo****4.5.2 Duración****4.5.3 Requisitos****4.5.3.1 Para jóvenes y adultos****4.5.3.2 Para figuras solidarias y prestadores de servicio social****4.5.4 Apoyos****4.5.4.1 Para adultos****4.5.4.2 Para figuras solidarias****4.5.5 Evaluación del aprendizaje****4.5.6 Mecánica de operación****4.6 Primaria para jóvenes de 10 a 14 años****4.6.1 Objetivo****4.6.2 Duración****4.6.3 Requisitos de inscripción****4.6.3.1 Para jóvenes 10-14****4.6.3.2 Para figuras solidarias y prestadores de servicio social****4.6.4 Apoyos****4.6.4.1 Para jóvenes 10-14****4.6.4.2 Para figuras solidarias**

- 4.6.5 Evaluación del aprendizaje
- 4.6.6 Mecánica de operación
- 4.7 Secundaria para adultos
 - 4.7.1 Objetivo
 - 4.7.2 Duración
 - 4.7.3 Requisitos
 - 4.7.3.1 Para jóvenes y adultos
 - 4.7.3.2 Para figuras solidarias y prestadores de servicio social
 - 4.7.4 Apoyos
 - 4.7.4.1 Para adultos
 - 4.7.4.2 Para figuras solidarias
 - 4.7.5 Evaluación del aprendizaje
 - 4.7.6 Mecánica de operación
- 4.8 Modelo Educación para la Vida y el Trabajo
 - 4.8.1 Objetivo y características
 - 4.8.2 Duración
 - 4.8.3 Requisitos de inscripción
 - 4.8.3.1 Para las personas jóvenes y adultas
 - 4.8.3.2 Para figuras solidarias y prestadores de servicio social
 - 4.8.4 Apoyos
 - 4.8.4.1 Para adultos
 - 4.8.4.2 Para figuras solidarias
 - 4.8.5 Evaluación del aprendizaje (SEDENA-SEP-INEA)
- 4.9 Atención a jóvenes conscriptos del Servicio Militar Nacional
 - 4.9.1 Objetivo
 - 4.9.2 Duración
 - 4.9.3 Requisitos
 - 4.9.3.1 Para jóvenes conscriptos receptores y población abierta
 - 4.9.3.2 Para jóvenes conscriptos asesores
 - 4.9.4 Apoyos
 - 4.9.4.1 Para jóvenes conscriptos receptores y población abierta
 - 4.9.4.2 Para conscriptos asesores
 - 4.9.5 Evaluación del aprendizaje
 - 4.9.6 Mecánica de operación
- 4.10 Atención a comunidades mexicanas en el extranjero
- 4.11 Seguimiento y evaluación de Programas
- 4.12 Federalismo
- 5. Contraloría Social
- 6. Programación y Presupuesto
- 7. Mecanismos para evitar duplicidad de funciones con otras instituciones
- 8. Seguimiento, Control y Auditoría

8.1 Atribuciones

8.2 Objetivo

8.3 Resultados y seguimiento

9. Quejas y denuncias

1. Presentación

El Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA), es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de agosto de 1981.

De acuerdo con los convenios de coordinación para la descentralización de los servicios de educación para adultos, el INEA persigue dos objetivos fundamentales: constituirse como un organismo técnico, normativo y rector de la educación para adultos que acredite la educación básica proporcionada por los Institutos Estatales de Educación para Adultos (IEEAS), y ser promotor de este beneficio entre los diferentes sectores sociales. A su vez, el INEA continuará proporcionando los servicios de alfabetización, primaria, secundaria y educación para la vida en los estados en los que aún conserve alguna delegación.

En cumplimiento de sus atribuciones, el INEA define modelos educativos, realiza investigaciones sobre la materia, elabora y distribuye materiales didácticos, acredita y certifica estudios de educación básica para adultos y jóvenes de quince años y más que no hayan cursado o concluido dichos estudios en los términos del artículo 43 de la Ley General de Educación.

Con el objetivo de asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos, se emiten las reglas de operación para este año, los institutos y delegaciones estatales deberán cumplir con los requisitos de información nacional, por lo que habrán de enviar al INEA, informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como el cumplimiento de metas y objetivos, con base en los indicadores de resultados previstos en este documento. Dichos informes serán enviados a más tardar a los 15 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre.

Además se realizará una evaluación nacional de resultados de cada programa y proyecto educativo en los institutos y delegaciones estatales, durante septiembre, a efecto de que los resultados sean considerados en el proceso de análisis y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el siguiente ejercicio fiscal. Dicha evaluación estará a cargo de alguna de las instituciones académicas y de investigación u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia sobre la educación de adultos, y que cumplan con los requisitos mínimos emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM).

Asimismo, en el marco de la descentralización, para el año 2002, una de las prioridades institucionales es continuar con la culminación del proceso de federalización, para lo cual la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por conducto de la Auditoría Superior de la Federación, acordará con los respectivos órganos técnicos de vigilancia de las legislaturas locales, medidas para que la comprobación del ejercicio de los recursos del Ramo General XXXIII se realice en los términos de las disposiciones presupuestarias federales, así como otras acciones que permitan fiscalizar el ejercicio de dichos recursos, sin que ello implique limitaciones o restricciones en la administración y ejercicio de los mismos.

2. Objetivo general

El objetivo general del INEA es definir, normar y desarrollar los modelos pedagógicos, materiales y contenidos, la inscripción, acreditación y certificación de la educación básica para adultos y dar cabal cumplimiento a las políticas nacionales en la materia; así como supervisar y evaluar la operación de los servicios de educación para adultos impartidos por las delegaciones e institutos estatales.

Modelos educativos vigentes

Los modelos actualmente vigentes en el INEA son: el Modelo de Transición y el Modelo Educación para la Vida y el Trabajo.

Periodo de Transición de los Modelos: Modelo Pedagógico de Educación Primaria para Adultos (MPEPA) y Secundaria Abierta (SECAB)

a) Fases

El modelo de transición se integra por tres fases o etapas: *Inicial o Primera Etapa*, que corresponde a la alfabetización; *Segunda etapa*, a la primaria y *Tercera etapa*, a la secundaria.

b) Organización de la propuesta educativa

Esta se organiza a través de tres ejes básicos: Lengua y Comunicación, Matemáticas y Ciencias; integrándose por un total de 24 módulos.

Modelo Educación para la Vida y el Trabajo

a) Fases

El modelo Educación para la Vida y el Trabajo se integra por tres niveles: *inicial*, *intermedio* y *avanzado*.

- *El nivel inicial* corresponde a la alfabetización.
- *El intermedio*, equivale a la primaria.
- *El nivel avanzado* corresponde a la secundaria.

b) Organización de la propuesta educativa

La propuesta educativa se organiza en módulos. A su vez, éstos se estructuran a partir de ejes definidos por: sectores prioritarios de la población, temas de interés (módulos diversificados) y áreas de conocimiento (módulos básicos). Actualmente son 42 módulos los que integran este modelo: básicos, diversificados y alternativos.

El modelo Educación para la Vida y el Trabajo abre la posibilidad de que las personas se incorporen al aprendizaje de acuerdo a sus necesidades e intereses y facilita el aprendizaje a lo largo de la vida.

El programa y proyectos de Educación para Adultos que desarrolla, norma y evalúa el INEA, y operan las delegaciones e institutos estatales son:

<i>Programa</i>	<i>Proyectos</i>
Educación Básica	Alfabetización en Español Alfabetización Indígena
	Primaria para Adultos Primaria para Jóvenes 10-14 años ¹ Secundaria para Adultos

El INEA tiene el propósito de preservar la unidad educativa nacional para que la acreditación y certificación de estudios tengan validez en toda la República. Los estados están facultados para planear, organizar, dirigir, operar y controlar los servicios sin menoscabo de la posibilidad de elaborar e incluir contenidos regionales en los programas educativos; los gobiernos federal, estatal y municipal son corresponsables de la educación para adultos, es decir suman esfuerzos, junto con la sociedad civil en general. En las entidades federativas en donde no se ha instaurado la descentralización, el INEA continúa operando los servicios a través de sus delegaciones.

La federalización se llevó a cabo en cada entidad federativa con la creación de su propio instituto estatal de educación para adultos (IEEA) como organismo descentralizado de la administración pública estatal, el cual cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, conservando las características de observancia de las normas de aplicación y ejercicio de los recursos asignados conforme a la normatividad de supervisión y control establecida en los ordenamientos estatales y federales, según corresponda, así como en las presentes Reglas de Operación.

El Instituto no cuenta con infraestructura física propia para la atención de los adultos y su estructura funcional es la siguiente:

Central, conformada por la dirección general y las direcciones de área ubicadas en la ciudad de México encargadas de normar a nivel nacional: modelos, contenidos y políticas educativas, la inscripción, acreditación y certificación de estudios de educación básica; la red de telecomunicaciones, el SASA, la planeación, programación y presupuestación de los servicios educativos; el control estadístico, seguimiento y evaluación de los servicios y las estrategias operativas innovadoras, realizando actividades de apoyo a delegaciones e institutos estatales.

Estatal, integrada por sus delegaciones y la colaboración de los institutos estatales, encargadas de organizar, operar, coordinar y controlar la operación de los servicios educativos.

¹ Como caso de excepción en coordinación con la SEP, se atiende temporalmente a niños y jóvenes de 10 a 14 años que no se encuentran estudiando la primaria en el sistema escolarizado. Este grupo se atiende bajo la modalidad de educación abierta con material educativo proporcionado por la SEP. *Diario Oficial de la Federación*, 22 de marzo del 2000, p.21.

Zonal, integrada por coordinaciones de zona instaladas en los principales municipios del país y encargadas de coordinar y operar los servicios educativos en regiones delimitadas de acuerdo con las necesidades de atención.

Actualmente, el INEA y los institutos estatales logran la cobertura nacional a través de 410 coordinaciones de zona ubicadas a lo largo de todo el país.

Microrregional, en la que se divide la geografía de los municipios, ciudades, localidades o colonias, a cargo de la figura institucional denominada técnico docente o docente bilingüe, en su caso, encargada de la formación de los asesores, así como de promover la participación de los diversos sectores de la sociedad en la educación de los adultos y de coordinar su operación.

Red solidaria, integrada por organizaciones y agentes educativos de la sociedad que atienden directamente el proceso educativo de los adultos en comunidades, empresas e instituciones públicas, privadas y sociales.

3. Lineamientos generales

El programa y los proyectos del INEA se basan en una oferta educativa pertinente, flexible y diversificada. Los servicios son gratuitos y participan en ellos gobiernos estatales, municipales y la sociedad en general.

Los servicios que se ofrecen pertenecen al sistema de educación abierta, ya que es la persona quien determina su ritmo de aprendizaje para la conclusión de sus estudios, de acuerdo con sus necesidades, características y disponibilidad de tiempo. Las formas de atención a la población son:

Grupal: donde el joven o adulto asiste a un círculo de estudios atendido en días y horarios determinados en común acuerdo por el asesor y los adultos, en espacios físicos proporcionados por la sociedad, para posteriormente, cuando el adulto se sienta suficientemente preparado, presentar y acreditar sus exámenes que le permitan obtener el certificado correspondiente.

Individual: una vez que la persona estudió las unidades o lecciones por su cuenta, consulta con su asesor las dudas que tuvo en el aprendizaje y se informa de las fechas para la presentación de exámenes, que una vez acreditados le permiten obtener el certificado respectivo.

Estudiante Libre: cuando el joven o el adulto únicamente utiliza los servicios del INEA o de los IEEA para presentar y acreditar los exámenes y solicitar el certificado correspondiente.

PI@zas Comunitarias institucionales: aquellas que se equipan con la colaboración del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, además de que el Instituto garantiza la formación y otorga gratificaciones a las figuras participantes.

PI@zas Comunitarias en colaboración: aquellas en donde las diferentes organizaciones e instituciones cuentan con equipo de cómputo y audiovisual y proporcionan servicios de educación básica a la población joven y adulta. En este tipo de plazas, el Instituto garantiza la formación y otorga gratificaciones a las figuras participativas.

3.1 Población Objetivo

Los programas de educación para adultos tienen una cobertura nacional a través de las delegaciones y de los institutos estatales que trabajan en localidades urbanas y rurales del país, para atender a la población objetivo.

3.1.1 Población a la que se ofrecen los servicios educativos

- Personas jóvenes de 15 años y más y adultas que no saben leer o escribir, o que por algún motivo no iniciaron o concluyeron su educación básica.
- Niños y jóvenes entre los 10 y 14 años que no están atendidos por el sistema escolarizado de educación básica.
- Se considera como sector de población prioritaria a indígenas monolingües y bilingües, jóvenes de 18 años del Servicio Militar Nacional que no han iniciado o concluido su educación básica,

mujeres, jornaleros agrícolas migrantes y población mexicana que radica en los Estados Unidos de Norteamérica.

Para los educandos se establecen las siguientes categorías:

Educando Activo: joven o adulto que presenta al menos un examen en 12 meses si se encuentra en la etapa inicial o alfabetización, o cada 6 meses si se encuentra en la fase intermedia que corresponde a la primaria o en la fase avanzada (secundaria).

Educando Inactivo: joven o adulto que no presenta ningún examen en 12 meses si se encuentra en la etapa inicial o alfabetización, y en 6 meses si se encuentra en el nivel intermedio o avanzado, que corresponden a primaria y secundaria, respectivamente o que manifiesta que no le interesa o no puede continuar con sus estudios.

Educando que Concluye Nivel: joven o adulto que acredita todos los módulos del nivel educativo en el que se encuentra inscrito: alfabetización (inicial), primaria (intermedio) o secundaria (avanzado).

Educando dado de baja: joven o adulto que permanece en situación de inactivo durante dos años. En el proyecto SEDENA-SEP-INEA, cuando los conscriptos causan baja del Servicio Militar Nacional o por conclusión del mismo.

3.1.2 Población que participa de manera solidaria

La participación como figura solidaria puede ser:

Educador o asesor: Su función es motivar a los educandos, facilitar el aprendizaje, promover las actividades educativas, y coordinar el círculo de estudios. También participa en los programas de formación y actualización pedagógica.

Orientador educativo: Su función es motivar a los educandos, promover las actividades educativas, facilitar el aprendizaje, y coordinar el círculo de estudios, apoya y asesora la primaria abierta para niños y jóvenes de 10 a 14 años. También participa en los programas de formación y actualización pedagógica.

Promotor: Por el área rural donde se desempeña, su función es gestionar la obtención de espacios físicos, organizar el servicio en círculos de estudios o punto de encuentro, gestionar los materiales para el asesor y educandos y la aplicación de exámenes, fomentar la incorporación de educandos y asesores a un círculo de estudios o punto de encuentro.

Promotor de enlace: Su función es elaborar diagnósticos sobre el rezago educativo y la infraestructura educativa, administra la asignación de los recursos asignados a la coordinación de zona (materiales y financieros), coordina la operación del sistema automatizado de seguimiento y acreditación, integra y mantiene actualizado un banco de coordinadores y de aplicadores de exámenes y coordina el proceso de aplicación, acreditación y certificación.

Promotor de apoyo: Su función es contribuir en los procesos de evaluación, acreditación, académico, administrativo, etc. que permita coadyuvar en los logros de acreditación y certificación de los adultos.

Aplicador de exámenes: es quien realiza la aplicación de exámenes a los educandos, y revisa las evidencias del proceso de aprendizaje según sea el caso (MEVyT).

Coordinador de aplicación de exámenes: es quien coordina a un grupo de aplicadores durante un evento de aplicación de exámenes, garantizando el correcto uso de los materiales, así como el cumplimiento de las normas y políticas establecidas para llevar a cabo dicha actividad.

Las figuras solidarias que atienden a la población indígena, deben ser miembros de la etnia que apoyan, además de ser bilingües, para alfabetizar en lengua materna y facilitar el aprendizaje del español como segunda lengua.

Las figuras educativas de los programas para indígenas pueden colaborar como:

Educador bilingüe: es el responsable directo de la atención educativa de un grupo de jóvenes y adultos en una comunidad, facilita y apoya el proceso de la alfabetización en lengua materna y en español como segunda lengua.

Promotor bilingüe: es el encargado de vincular al INEA o al instituto estatal respectivo con autoridades y organizaciones a nivel municipal, entregar materiales y recibir la documentación oficial de identificación de los jóvenes y adultos.

Promotor de PI@za Comunitaria: se designó así a la persona que se encarga de organizar de manera integral los servicios que se ofrecen en la PI@za, coordina las actividades del apoyo técnico y asesores y promueve los servicios hacia el exterior de dicho espacio educativo.

Apoyo Técnico en PI@za Comunitaria: es la persona designada para coordinar y organizar las actividades de la sala de cómputo y de televisión educativa, se mantiene en permanente comunicación con el promotor y con los asesores para ofrecer a los jóvenes y adultos diferentes alternativas educativas con el propósito de complementar su educación básica.

Asesor de PI@za Comunitaria: es el responsable de proporcionar la asesoría de educación básica, facilita el aprendizaje de los educandos y se coordina con el promotor y el apoyo técnico para la atención de los jóvenes y adultos en los diferentes espacios de la PI@za Comunitaria.

3.1.3 Proceso de selección de localidades

La selección de las localidades para su atención se realiza con base a las estadísticas del rezago educativo y prioridades de atención.

La información sobre los índices de rezago educativo se obtienen de las cifras reportadas por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, con mayor énfasis en los Censos Generales de Población y Vivienda.

3.1.4 Proceso de selección de población objetivo

Una vez identificadas las localidades urbanas o rurales en las que son necesarios los servicios de educación que competen al INEA, se realizan la promoción y difusión de los mismos para obtener el apoyo de la comunidad o de las autoridades locales y de otros sectores con el fin de promover la instalación de puntos de encuentro y PI@zas Comunitarias.

Los interesados en incorporarse en los programas de educación para adultos pueden solicitar información en las oficinas de los institutos estatales, delegaciones o coordinaciones de zona, así como en las instituciones públicas, privadas y sociales que participan como puntos de encuentro o PI@zas Comunitarias.

En general, la inscripción de jóvenes y adultos a los servicios de alfabetización, primaria y secundaria es continua durante todo el año, es decir, no se rige por ningún tipo de calendario como el establecido en el sistema escolar formal; de igual manera, se realiza la incorporación de las figuras solidarias.

En particular, la atención dirigida a la población constituida por conscriptos se rige por un calendario establecido en común acuerdo entre la Secretaría de la Defensa Nacional y el INEA.

4. Lineamientos específicos

4.1 Apoyos y servicios

Se otorga en forma gratuita: la inscripción, materiales didácticos, asesorías, servicios de acreditación y certificación de estudios a los jóvenes y adultos que se incorporan a la alfabetización, primaria o secundaria, en cualquiera de las modalidades educativas que se ofrecen. Asimismo, se proporcionan materiales didácticos, formación y actualización pedagógica permanente a las figuras solidarias.

El INEA, los institutos estatales y delegaciones establecen vínculos con instancias gubernamentales, sociedad civil, organismos y empresas del sector productivo y social, para obtener su colaboración en la educación de adultos.

De la sociedad civil, se busca principalmente la participación voluntaria de figuras solidarias quienes no tienen ninguna relación laboral con el Instituto, sus delegaciones o con los institutos estatales en las tareas de orientación y asesoría educativa que requieren los adultos, como una aportación a los sectores más desprotegidos de la sociedad.

Con los sectores público, privado y social, se busca que participen en la educación de adultos, instalando puntos de encuentro o PI@zas Comunitarias y apoyos voluntarios en materia de recursos humanos, financieros o materiales, o bien la incorporación de la educación básica como parte de sus proyectos de capacitación.

La participación de las figuras solidarias se acuerda mediante un convenio con los patronatos de Fomento Educativo A.C. o Pro Educación de Adultos A.C., integrados en cada entidad federativa; siendo responsables de signar los convenios de participación social, entregar las gratificaciones económicas a las figuras solidarias, promover la participación de la sociedad en general en la educación de los adultos y verificar periódicamente los servicios educativos que se ofrecen en la entidad, previo convenio del patronato con el instituto estatal correspondiente.

El gobierno federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) radica anualmente a los gobiernos estatales, a través del Ramo XXXIII, los recursos necesarios para el otorgamiento de las gratificaciones a las figuras solidarias, los cuales son entregados a los patronatos de Fomento Educativo de las entidades federativas por los propios institutos estatales de educación para adultos.

De manera similar la Secretaría de Hacienda canaliza anualmente al INEA, a través de la SEP, el gasto para las delegaciones que no han sido federalizadas y para el nivel central. Estos recursos se canalizan vía Ramo XI.

Los patronatos gratifican mensualmente a las figuras solidarias y reciben la comprobación correspondiente con la que se realiza un balance contable.

El Instituto supervisa y evalúa el cumplimiento de las normas y la operación de los servicios, mediante su sistema de información y de indicadores.

Las figuras solidarias formalizan a través de un convenio, su colaboración con los patronatos correspondientes, en el cual se definen los términos de su participación de acuerdo con las siguientes categorías:

Para figuras solidarias

Voluntaria sin gratificación económica: se designó así a la persona interesada en apoyar la educación de los adultos sin remuneración económica alguna por su participación o cuando la gratificación la otorgan otras instancias que apoyan económicamente a las figuras educativas.

Voluntaria con gratificación económica: se asigna a las figuras solidarias que condicionan su participación a cambio de una gratificación económica.

A las figuras solidarias que participan en la educación para adultos, se les otorga material didáctico y formación, y los patronatos cubren las gratificaciones económicas.

Para prestadores de servicio social

Para el caso de los estudiantes de nivel medio superior y superior, que tienen por obligación de prestar su servicio social y que desean participar con el INEA o los IEEA, se formaliza su participación a través de una carta de aceptación del Instituto, de acuerdo con las siguientes categorías:

Servicio social con beca del Programa Nacional de Servicio Social (PRONASS) de la SEDESOL.

Se asigna de acuerdo al número de becas que otorga el PRONASS a nivel nacional, las cuales son distribuidas para cada entidad de acuerdo con sus niveles de atención de adultos. La difusión y promoción de estas becas se realiza mediante visitas directas a instituciones educativas, medios impresos y electrónicos, que permiten la incorporación de los interesados en participar en las tareas de educación para adultos con el INEA, o los institutos estatales.

Para los prestadores de servicio social con beca, la gratificación está determinada en el PRONASS; SEDESOL aporta el 80% y el resto el Instituto; el INEA o el respectivo instituto estatal expiden la carta de liberación correspondiente.

Servicio social sin beca: está determinada por las políticas y normas de las instituciones educativas.

4.2 Estrategias de operación

Para realizar las acciones educativas que impulsa el INEA, se desarrollan estrategias específicas acordes con las características de ubicación, concentración y necesidades de la población objetivo, entre las que consideran la estrategia de puntos de encuentro y PI@zas Comunitarias e-México.

Con estas estrategias de operación se pretende detener y reducir el crecimiento del rezago educativo, proporcionando a los adultos un servicio de calidad; asesores de mejor perfil educativo y gratificación por la incorporación, acreditación y certificación de los educandos; para lo cual, se consideran los aspectos siguientes:

4.2.1 Puntos de encuentro

La estrategia de puntos de encuentro se basa en dos vertientes fundamentales: **puntos de encuentro y pago por resultados**, mediante los cuales se consolidan las acciones operativas.

Los **puntos de encuentro** son lugares de reunión fácilmente identificables por la población -escuelas, bibliotecas, parroquias, casas ejidales, etc.-, donde se concentran asesores y educandos que se organizan en círculos de estudios y se les proporciona un servicio educativo integral.

En el punto de encuentro se ofrece orientación al adulto con respecto a los programas educativos; se le informa por dónde empezar, qué temas se abordan, cómo son los materiales de los distintos módulos que va a estudiar, así como los días y los horarios de atención. Se le comunica donde debe presentar sus exámenes, y cuándo obtendrá los resultados de acreditación, y el certificado respectivo.

Por su parte, al asesor se le orienta sobre las características de las personas jóvenes y adultas y del modelo educativo con el que realizará su tarea. Se hace de su conocimiento las gratificaciones e incentivos que se le entregarán, de acuerdo con los resultados de acreditación de las personas que atiende. Además, se le proporciona el material didáctico de los módulos educativos y la lista de educandos a apoyar.

Para dar respuesta a la demanda de educación básica de los jóvenes y adultos de las zonas con alta marginación y medio rural muy disperso de difícil acceso y con poco o nula infraestructura educativa, el punto de encuentro puede ser sustituido por un promotor, que atiende un área determinada y organiza el servicio educativo. Sus tareas son promover el servicio educativo, integrar círculos de estudios, atender y suministrar los insumos necesarios para la operación de los servicios; sus ingresos serán iguales a los que recibe el punto de encuentro por concepto de administración de la atención educativa.

La estrategia da pie para trabajar en el diseño de otras opciones innovadoras para atender a los grupos más marginados de la sociedad, entre los que se encuentran: indígenas, discapacitados, tercera edad, jornaleros y población rural dispersa.

4.2.2 Pago por resultados

El **pago por resultados** establece una gratificación al punto de encuentro y a las figuras solidarias participantes en el proceso educativo de los adultos cuyo monto estará definido por los resultados que se obtienen en el proceso educativo de los adultos.

Los parámetros que permiten medir los resultados son: adulto incorporado, módulo aprobado, evaluación formativa presentada, calificación obtenida, continuidad en la primaria o secundaria, conclusión de nivel y certificado entregado.

Al punto de encuentro se le gratifica por dos conceptos: la administración de la atención educativa y la asesoría que se proporciona. En el primer caso, se trata de gratificar las acciones de promoción, incorporación, organización, etc. en los espacios de atención, de acuerdo con los siguientes criterios:

- ♦ Por cada adulto incorporado.
- ♦ Por cada módulo aprobado.
- ♦ Por cada certificado entregado al adulto.

En relación con el servicio de asesoría, se gratifica a los asesores, al orientador educativo o instructor, conforme a los siguientes criterios:

- ♦ Por cada módulo aprobado por un adulto
- ♦ Cuando la calificación alcanzada es mayor o igual a ocho
- ♦ Por cada persona que concluye un nivel educativo

Por las características propias de organización y operación de los servicios educativos en las delegaciones e institutos estatales, la Dirección General del INEA emite opiniones técnicas a las propuestas que coadyuven a la eficiencia y calidad de los servicios, para incentivar a los puntos de encuentro, PI@zas Comunitarias e-México y figuras operativas, siendo factible su autorización o aplicación, siempre y cuando la delegación o instituto estatal, a través de su Junta de Gobierno o titular, garantice que no rebasará el techo presupuestal anual asignado para el ejercicio fiscal correspondiente.

Relación del Instituto y el punto de encuentro

Una vez inaugurado formalmente el punto de encuentro, se inicia la organización y operación de los servicios de educación básica, en el que la delegación o el instituto estatal establecen compromisos para garantizar la atención educativa:

- Brinda información y orientación sobre el programa de educación básica y asesoría para la organización y operación del punto de encuentro.
- Proporciona en tiempo y forma material didáctico para el asesor y el adulto
- Garantiza el servicio de aplicación de exámenes
- Entrega oportunamente los resultados de acreditación y retroalimentación
- Entrega los certificados
- Garantiza la entrega de las gratificaciones, por parte del patronato de acuerdo a los resultados obtenidos.

Estímulos para el personal de las coordinaciones de zona, delegaciones e institutos estatales

Los estímulos por resultados se hacen extensivos al personal de las delegaciones, institutos estatales y coordinaciones de zona que reciben su estímulo de acuerdo con los logros que obtienen medidos contra su indicador de desempeño.

Los logros son los resultados que obtiene anualmente un técnico docente sumando los certificados de primaria y secundaria más las personas alfabetizadas.

El indicador de desempeño es un parámetro contra el cual se comparan anualmente los logros de cada técnico docente. Hay cuatro tipos de indicadores de desempeño de acuerdo con las características del lugar de trabajo del técnico docente:

Áreas de trabajo del técnico docente	Indicador de desempeño
<i>Alta concentración poblacional</i>	200
<i>Concentración poblacional intermedia</i>	150
<i>Población dispersa</i>	100
<i>Población de extrema dispersión</i>	60

Los indicadores de desempeño pueden clasificarse a su vez por microrregión para gratificar al punto de encuentro.

La clasificación de las áreas de trabajo se realiza en función de la concentración de la población definida por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI).

El estímulo anual a un técnico docente es igual a la división de sus logros entre el indicador de desempeño correspondiente.

Dicho estímulo representa el número de meses que recibe un técnico docente como ingreso adicional, siempre y cuando el resultado de la división sea igual o mayor que uno; por ejemplo si el cociente es 1.3, esto implica que el técnico reciba un mes y el 30% de otro mes de acuerdo a su salario correspondiente.

El indicador de desempeño de la coordinación de zona corresponde a la suma de los indicadores de desempeño de sus técnicos docentes. Asimismo, los logros de la coordinación de zona, son iguales a la suma de los logros de sus técnicos docentes.

En consecuencia, el estímulo que recibe el coordinador de zona y todos los integrantes de la coordinación de zona (CZ), se calcula dividiendo los logros de la CZ entre el indicador de desempeño de la CZ. Este estímulo sólo se aplica si es igual o mayor que uno y representa el número de meses al año que reciben estas personas como ingreso adicional.

El estímulo para técnicos docentes y personal de las coordinaciones de zona, para el caso del Modelo Educación para la Vida y el Trabajo, se otorgan de acuerdo con los criterios siguientes:

Reciben su estímulo de acuerdo con los logros que obtienen medidos contra su indicador de desempeño.

Los logros son los resultados que obtiene anualmente un técnico docente sumando los exámenes acreditados en los niveles: inicial, intermedio y avanzado.

El indicador de desempeño es un parámetro contra el cual se comparan anualmente los logros de cada técnico docente. Hay cuatro tipos de indicadores de desempeño de acuerdo con las características del lugar de trabajo del técnico docente:

Área de trabajo del técnico docente	Indicador de desempeño
Alta concentración	1100

Concentración intermedia	900
Población dispersa	700
Alta marginalidad	500

Gratificaciones de las figuras solidarias de Plazas Comunitarias e-México

Para el promotor

Se establece una gratificación fija mensual más incentivos por la administración de la atención educativa de los jóvenes y adultos, el monto de los incentivos estará definido por los resultados que se obtengan en el proceso educativo de los adultos, de acuerdo a los conceptos y parámetros autorizados para cada delegación o instituto estatal.

Para el apoyo técnico

Se determina una gratificación fija mensual con posibilidades de ampliar sus incentivos por la administración de la atención educativa de los jóvenes y adultos siempre y cuando no se rebase el techo presupuestal asignado a los estados.

Para los asesores

Recibirán las gratificaciones que cada entidad federativa ofrece por concepto de asesoría según el nivel de los programas educativos.

El estímulo para los técnicos docentes del programa SEDENA-SEP-INEA, el personal de acreditación, capacitación y el de apoyo informático será el resultado de multiplicar el estímulo correspondiente del técnico docente y coordinador de zona por 1.3, siempre y cuando sea igual o mayor que uno.

La delegación o instituto estatal determinará la periodicidad para pagar estos ingresos adicionales: anual, semestral o trimestralmente.

El indicador de desempeño del instituto estatal o delegación es igual a la suma de los indicadores de desempeño de las coordinaciones de zona.

El logro del instituto estatal o delegación es igual a la suma de los logros de las coordinaciones de zona.

El estímulo anual al personal del instituto estatal o delegación es igual al número que resulte de dividir sus logros entre su indicador de desempeño y representa el número de meses de estímulo que reciben adicionalmente al finalizar el año. Este sólo se otorgará cuando el resultado de la división sea igual o mayor de uno.

Para otorgar el estímulo es conveniente diferenciar dos tipos de personal de los institutos estatales o delegaciones.

A. El personal directamente vinculado con los logros de las coordinaciones de zona y técnicos docentes; tal es el caso del personal que realiza funciones de acreditación, informática y logística.

B. El personal que realiza funciones genéricas, por ejemplo, administración y planeación.

El personal tipo A, recibirá como estímulo el que resulte de dividir los logros del instituto estatal o delegación entre su indicador de desempeño. En los casos de personal que reciba una compensación por productividad o cantidad adicional, conforme al tabulador vigente, ésta deberá integrarse a su sueldo para fines del estímulo.

Para asignar el estímulo al personal tipo B se realizará con el siguiente procedimiento:

El desempeño puede tener tres tipos de resultados:

El personal deberá ser evaluado por su jefe inmediato, mediante una guía y formato de evaluación que emite el INEA, el formato deberá ser firmado por la persona evaluada, el evaluador y el jefe inmediato de éste.

Normal	Estímulo = 0
Sobresaliente	Estímulo = 50%
Excelente	Estímulo = 100%

En las entidades federativas se presentan características propias para planear, coordinar y administrar la operación de los servicios educativos, por lo que las delegaciones o los institutos estatales pueden considerar diferentes parámetros para incentivar al personal de los institutos estatales y coordinaciones de zona, que coadyuven a la eficiencia y calidad de los servicios, considerando que no se rebase la asignación presupuestal.

4.2.3 PI@zas Comunitarias e-México

Los avances científicos y tecnológicos en los últimos años y el desarrollo de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación, constituyen un panorama de cambios acelerados y constantes y, a la vez, tienen diferentes implicaciones para las naciones y la vida de los individuos.

Desde una visión educativa el gran reto es incorporar a la población a estos cambios y fomentar su inclusión en la sociedad del conocimiento.

Una preocupación importante es el espacio cada vez más amplio que separa a la población que tiene acceso a las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación y aquella que no lo tiene.

Esta preocupación se intenta atender de modos diversos, uno de ellos es propiciar el acercamiento de los que no tienen acceso a los beneficios del progreso tecnológico a espacios específicos que puedan suplir esas carencias.

Una forma particular de respuesta son las PI@zas Comunitarias e-México, mismas que se crean con el fin de que las personas jóvenes y adultas que no han concluido la educación básica tengan acceso a los avances científicos y tecnológicos que se han desarrollado y utilicen estos avances como un medio, entre otros, para concluir la educación básica. Además, las PI@zas Comunitarias constituyen una oportunidad de acceder a servicios educativos pertinentes y de calidad, que fomenten los aprendizajes a lo largo de la vida.

La necesidad de incidir en mayor medida en la disminución del rezago educativo de jóvenes y adultos, así como de brindar mayores opciones a quienes desean iniciar, continuar o concluir su educación básica, hacen impostergable la incorporación de medios de comunicación y tecnología de vanguardia para posibilitar a la población en rezago el acceder a diversas alternativas educativas.

En este contexto, las PI@zas Comunitarias e-México representan un espacio educativo que combina los esquemas de educación presencial con elementos tecnológicos de vanguardia, enfocados a la educación básica para la vida y el trabajo.

4.2.3.1 Objetivo

Ofrecer prioritariamente a las personas jóvenes y adultas que no han concluido su educación básica y a la población en general, acceso a las nuevas tecnologías de información y comunicación, como medios para concluir su educación básica y desarrollar competencias laborales y sociales, así como para fines culturales y recreativos.

4.2.3.2 Requisitos

4.2.3.2.1 Para personas jóvenes y adultas

Los requisitos para las personas que desean ingresar a la PI@za Comunitaria e-México son los mismos que aplican para los programas educativos del INEA.

4.2.3.2.2 Para promotores, asesores y apoyo técnico

Del promotor:

Que sea originario del lugar o con vínculos con la comunidad; asignado por la institución que respalda la PI@za Comunitaria; de 18 años en adelante; que tenga estudios concluidos de educación media superior; cuente con capacidad de liderazgo, así como con disponibilidad de horario; y con sensibilidad ante la problemática social.

Deberá ser capaz de expresar sus ideas en forma oral y escrita, además de organizar y coordinar grupos, con habilidad para negociar y concertar apoyos; que sea capaz de establecer relaciones interpersonales; que sea apto para motivar a la población; que cumpla con los requisitos de selección, y; que tome decisiones oportunas y fundamentadas.

Del asesor

Los requisitos para los asesores que desean apoyar a la educación básica dentro de la PI@za Comunitaria son los mismos que aplican para los programas educativos del INEA.

Del apoyo técnico.

Que sea originario del lugar o con vínculos con la comunidad; seleccionado por la institución que respalda la PI@za Comunitaria; de 18 años en adelante; que tenga estudios concluidos de educación media superior; cuente con disponibilidad de horario. Asimismo, deberá cumplir con los requisitos de selección y tener experiencia en el área de informática, en redes y en el manejo de equipos de cómputo e internet.

Además de contar con capacidad para coordinar grupos y organizar actividades educativas y establecer relaciones interpersonales.

4.2.3.4 Apoyos**4.2.3.4.1 Para adultos**

Los apoyos y beneficios que se le otorgan a la población interesada en inscribirse a la PI@za Comunitaria son los mismos que aplican para los programas educativos del INEA.

4.2.3.4.2 Para promotores, apoyo técnico y asesores

Para el promotor: formación inicial con una duración promedio de 3 días y actualizaciones durante el proceso, tutorías, asistencia en línea, y material didáctico para realizar sus tareas de promoción, organización y operación de la PI@za Comunitaria, así como manuales de operación y de procedimientos para la misma, actividades presenciales, sala de cómputo y sala de televisión.

Para el apoyo técnico: formación inicial con una duración promedio de 3 días y actualizaciones durante el proceso, con una duración igual a la inicial, asistencia en línea, y material didáctico para realizar sus tareas de organización y operación en las salas de televisión y de cómputo, así como manuales de operación y de procedimiento para la PI@za Comunitaria, sala de cómputo y sala de televisión.

Para el asesor: los beneficios generales que ofrece el INEA a los asesores que participan en la PI@za Comunitaria son los mismos que aplican para los programas educativos del INEA.

Para el promotor: se establece una gratificación fija mensual más incentivos por la administración de la atención educativa de los jóvenes y adultos, el monto de los incentivos estará definido por los resultados que se obtengan en el proceso educativo de los adultos, de acuerdo a los conceptos y parámetros autorizados para cada delegación o instituto estatal.

Para el apoyo técnico: una gratificación fija mensual con posibilidades de ampliar sus incentivos por la administración de la atención educativa de los jóvenes y adultos siempre y cuando no se rebase el techo presupuestal asignado a los estados.

Para los asesores: recibirán las gratificaciones que cada entidad federativa ofrece por concepto de asesoría según el nivel de los programas educativos.

4.2.3.5 Evaluación del aprendizaje

- Los exámenes en línea serán válidos únicamente si se cumple con los requisitos de inscripción.
- El educando podrá presentar las evaluaciones formativas y ejercicios de autoevaluación libremente.
- Los exámenes en línea sólo podrán ser presentados en las PI@zas Comunitarias.
- Los exámenes finales deben estar sujetos a una programación (en día y horario) determinada en la PI@za Comunitaria y conforme a las políticas y controles que se establezcan para ello.

4.2.3.6 Inscripción, Acreditación y Certificación**Requisitos**

- De acuerdo al modelo que se incorpore.
- Se dará preferencia en la utilización de las instalaciones de la PI@za Comunitaria a los usuarios formalmente inscritos.
- De acuerdo al modelo educativo del adulto se aplicarán las reglas de operación correspondientes.
- Las Reglas de certificación se aplicarán de acuerdo al modelo educativo del adulto.

4.2.3.7 Mecánica de operación

La instalación de las PI@zas Comunitarias se realiza preferentemente en puntos de encuentro consolidados, que son unidades operativas en las que se desarrollan acciones de educación para personas jóvenes y adultas.

Los servicios educativos que se brindan en estos espacios son de y para la comunidad, pero la prioridad fundamental es la atención a la población joven y adulta que forma parte del rezago educativo.

La responsabilidad del buen funcionamiento de la PI@za Comunitaria recae en el promotor y en el apoyo técnico.

La PI@za Comunitaria deberá proporcionar servicios a la comunidad un mínimo de 40 horas semanales en horarios flexibles.

Las personas jóvenes y adultas deben utilizar todos los espacios, preferentemente para aspectos educativos; también pueden organizarse actividades culturales, recreativas, video-club, conferencias, etc.

La PI@za Comunitaria se constituye en una unidad operativa donde se realizan las acciones educativas y la coordinación de zona es el apoyo directo del Instituto.

La operación de los servicios educativos que se ofrecen en la PI@za Comunitaria se desarrolla bajo la coordinación de las delegaciones del INEA o de los institutos estatales, mediante las coordinaciones de zona.

Las coordinaciones de zona con apoyo de las diferentes áreas de las delegaciones del INEA o de los institutos estatales, establecen acuerdos o convenios de colaboración con gobiernos estatales y municipales, instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales que disponen en forma permanente de instalaciones físicas para el establecimiento, organización y funcionamiento de PI@zas Comunitarias. Por ello, éstas operan en instalaciones como presidencias municipales, bibliotecas, casas de cultura, clínicas del IMSS, en CEBETA's, DIF, parroquias y templos, casas ejidales, casas de la mujer, etc.

Los servicios educativos que ofrece la PI@za Comunitaria se desarrollan en corresponsabilidad con la coordinación de zona.

La PI@za Comunitaria proporciona a la coordinación de zona los expedientes de los jóvenes y adultos, la relación de los adultos y asesores organizados en círculos de estudios, solicita el material didáctico para los estudiantes y para el asesor, los exámenes y el servicio para su aplicación, así como las necesidades de mantenimiento del equipo de cómputo y audiovisual.

La coordinación de zona proporciona a la PI@za Comunitaria orientación e información sobre la operación de los servicios, material didáctico para el asesor y el adulto, la mediateca, el servicio de aplicación de exámenes, los resultados de acreditación y retroalimentación; entrega los certificados a los adultos y gratificaciones a las figuras que participan; brinda la asesoría para la organización de los servicios dentro de la PI@za Comunitaria y tramita el mantenimiento a los equipos de cómputo y audiovisual.

Los procedimientos de inscripción de los jóvenes y adultos, la acreditación y certificación son las mismas que se describen para los programas de alfabetización, primaria y secundaria para adultos.

4.3 Alfabetización en español

4.3.1 Objetivo

Propiciar en los jóvenes y adultos el aprendizaje de los contenidos básicos iniciales de matemáticas, lectura y escritura, que les permitan aplicar lo asimilado, continuar aprendiendo y desarrollar permanentemente sus competencias comunicativas, de solución de problemas y de razonamiento.

4.3.2 Duración

Modelo de Transición

La duración promedio para concluir la etapa inicial o alfabetización con este modelo es de ocho meses, de los cuales, seis meses se destinan a la alfabetización con el método de la Palabra Generadora y dos meses para afianzar la lectura y escritura con el primer libro de español de la primaria. La persona joven o adulta puede acudir a tantas asesorías como requiera para su aprendizaje.

4.3.3 Requisitos de inscripción

4.3.3.1 Para jóvenes y adultos

- Tener 15 años o más y carecer de las habilidades de lectura, escritura y matemáticas básicas.
- Clave Unica de Registro de Población (CURP)²
- Presentar copia certificada y fotostática del acta de nacimiento o documento alterno³

² En el caso en que los jóvenes o adultos no cuenten con esta clave el INEA o el instituto estatal respectivo la tramitará con las instancias correspondientes. Esto aplica para todos los requisitos de inscripción de los programas educativos incluidos en estas Reglas de Operación.

4.3.3.2 Para figuras solidarias y prestadores de servicio social.

Como figura solidaria:

- Tener 15 años⁴ o más
- Secundaria terminada⁵
- Acta de nacimiento
- Clave Unica de Registro de Población (CURP)
- Interés por la educación
- Disponibilidad de tiempo

Como prestador de servicio social:

- Carta de presentación de la institución educativa
- Carta de créditos académicos aprobados
- Credencial escolar
- Clave Unica de Registro de Población (CURP)
- Disponibilidad de tiempo
- Interés por la educación

4.3.4 Apoyos**4.3.4.1 Para jóvenes y adultos**

Los apoyos para la población inscrita en alfabetización son: servicios de atención y asesoría educativa, la aplicación de exámenes y la emisión de constancias de estudios, así como la entrega de los siguientes materiales didácticos:

Modelo de alfabetización Palabra Generadora

Material básico para el adulto

- Cuaderno de ejercicios del adulto, Palabra Generadora
- La Palabra es Nuestra 1ra. Parte Vol. I (Español 1)

Material de apoyo

- Cédula de Seguimiento del Aprendizaje
- Fichas Didácticas, Palabra Generadora
- Paquetes de Cartulinas: Alfabeto, Construcción Gramatical, Números, Palabras Claves y Familias Silábicas.
- Textos: Un Nuevo Día, Prevención de las Enfermedades en los Niños, Cantares Mexicanos y Diccionario Escolar.

4.3.4.2 Para figuras solidarias y prestadores de servicio social

Los apoyos que ofrecen el INEA y los IEEA a las figuras solidarias son fundamentalmente gratificación, formación inicial con una duración promedio de 3 días y de actualización a los 3 meses del proceso, con una duración igual a la inicial y material didáctico para facilitar su labor educativa con los adultos.

Con la estrategia de operación se establece una gratificación máxima al punto de encuentro y a las figuras solidarias participantes en el proceso educativo de los adultos cuyo monto estará definido por los resultados que se obtienen en el proceso educativo de los adultos. Los parámetros que permiten medir los resultados son: adulto incorporado, módulo aprobado y evaluación presentada, calificación obtenida, continuidad en la primaria.

Para incentivar las figuras solidarias participantes en el proceso educativo de los adultos en puntos de encuentro y PI@zas Comunitarias se establecen gratificaciones con montos máximos, definidos por los parámetros que permiten medir los resultados: adulto incorporado, módulo aprobado y evaluación presentada, calificación obtenida, continuidad en la primaria.

Para el programa de alfabetización se otorgarán dos tipos de incentivos al punto de encuentro: a) por la administración de la atención educativa en el punto de encuentro y b) por asesoría a los jóvenes y adultos.

Para construir y definir los incentivos de cada uno de los conceptos antes enunciados se deberán considerar los siguientes rubros:

³ Credencial de Elector, Cartilla de Servicio Militar Nacional, Pasaporte, Acta Testimonial, documento expedido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), Ficha Signalética expedida por los Directores de los Centros de Readaptación Social, Matrícula Consular (en caso de comunidades de mexicanos en el extranjero) y fotostática de la precartilla del Servicio Militar Nacional en caso del programa SEDENA-SEP-INEA y acta de nacimiento para extranjeros o FM3. Si el aspirante no cuenta con la copia certificada del Acta de nacimiento, podrá presentar copia simple del libro de actas de nacimiento sellada y firmada por la autoridad del Registro Civil.

⁴ En las localidades más apartadas y dispersas se acepta la participación de jóvenes de 12 a 14 años que manifiestan interés por apoyar la educación de los adultos en sus comunidades.

- Incorporación del adulto
- Evaluaciones formativas presentadas
- Módulos aprobados
- Calificación obtenida
- Promoción a la educación primaria

La combinación de los conceptos y montos individuales de los cinco rubros anteriores, en el caso de la administración de la atención educativa no debe exceder de \$200.00*; y en el de asesoría no debe superar los \$500.00* por adulto.

Estos incentivos no son aplicables cuando el adulto aprueba el examen de incorporación y cuenta con las habilidades de lectoescritura y cálculo básico para iniciar directamente el estudio de los 12 módulos de la primaria. Sólo se aplican a las personas que estarán sujetas al proceso de alfabetización.

El asesor debe tener la "Guía Palabra Generadora" como material educativo de apoyo para la impartición de asesorías a los jóvenes y adultos.

4.3.5 Evaluación del aprendizaje

En el modelo de alfabetización con Palabra Generadora, el proceso de evaluación de la alfabetización se realiza a través de dos exámenes:

- 1) Lectura y Escritura (L1); éste, también llamado intermedio, evalúa las habilidades y conocimientos correspondientes a la Palabra Generadora; su acreditación es un requisito para tener derecho a presentar el siguiente examen.
- 2) Español 1 (E1); este examen evalúa las habilidades y conocimientos del primer módulo del modelo curricular de primaria para adultos. La escala oficial de calificaciones es numérica del 5 al 10. La calificación mínima aprobatoria es 6. El aprobar el examen E1 significa que el adulto ha logrado un nivel superior al de 2o. de primaria.

Los documentos que el INEA o el IEEA entrega a los educandos de alfabetización son:

- Credencial: identificación con fotografía que el INEA o los IEEA expiden al educando al ser registrado en alfabetización.
- Informe de calificación del examen E1 de la primaria.
- Constancia de Alfabetización: documento expedido por el INEA o los IEEA a solicitud del educando al acreditar el examen E1.

4.3.6 Mecánica de operación

La operación de los servicios educativos se realiza fundamentalmente en las delegaciones del INEA e institutos estatales a través de:

La promoción y difusión, que generalmente se realiza por medios impresos, electrónicos y, sobre todo, a través de la invitación directa que se hace a los adultos y a la sociedad en general para que participe.

En cada ámbito de operación (estatal, municipal y local) las acciones de promoción y difusión dependen de la concertación con otras instancias de la sociedad a través de los responsables de los puntos de encuentro y promotores de las PI@zas Comunitarias que realizan la difusión del servicio.

El personal institucional, los educadores, los responsables de los puntos de encuentro y los promotores de las PI@zas Comunitarias realizan la difusión del servicio, utilizando el perifoneo, pega de carteles, entrega de volantes, pinta de bardas y colocación de mantas, entre otros.

El reclutamiento de figuras solidarias se realiza mediante la promoción y difusión de los servicios en las comunidades e inclusive hay ocasiones en las que los mismos adultos que demandan el servicio proponen a la persona que pudiera fungir como educador, de acuerdo a los requisitos especificados en el numeral 4.3.3.2 que son verificados por la delegación del INEA o el instituto estatal.

La selección y autorización de las figuras solidarias la realiza el punto de encuentro con base en los requisitos establecidos para la población que colabora con la educación de adultos.

* El monto del apoyo económico podrá ser incrementado con autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHyCP) a partir de la vigencia que se autorice.

La formación que se otorga a las figuras solidarias es inicial al incorporarse y de actualización a los tres meses de estar participando.

Los temas que se abordan en la formación inicial para todas las figuras se refieren a: los objetivos, programas y proyectos de educación de adultos, materiales, métodos de enseñanza, requisitos para el registro de adultos y conformación de grupos, obtención de material didáctico, procesos para acreditar y certificar los estudios, así como formas de participación.

Para ello, se les da información que les permite saber en qué forma aprende un adulto, cómo manejar la metodología educativa, cómo familiarizarse con los libros que van a usar los educandos y conocer los trámites para la presentación de exámenes. Consecuentemente, no se trata de formar maestros, lo cual sería imposible en los breves periodos destinados a la formación inicial y de actualización, sino que únicamente son capacitados como facilitadores del aprendizaje de los jóvenes y adultos.

El punto de encuentro solicita la documentación a los mismos adultos y asesores y entrega los expedientes al técnico docente, para ser registrados en el Sistema de Acreditación y Seguimiento Automatizado (SASA), asignándoles un Registro Federal Escolar y el número de la Clave Unica de Registro de Población (CURP)⁶, en el caso de no contar con ella, conservando únicamente fotocopias una vez cotejadas con los originales.

Lo anterior para dar cumplimiento de las políticas emitidas por el Registro Nacional de Población, para que le sirva a los adultos y educadores como documento de identificación oficial en las instancias que lo requieran.

La coordinación de zona verifica que la información contenida en las listas de gratificaciones esté debidamente sustentada en SASA y que, las coordinaciones de zona, hayan enviado los convenios de colaboración (figuras solidarias-patronato), debidamente requisitados. Asimismo consolida los logros estatales de incorporación, atención, figuras solidarias vinculadas y por gratificar, y turna reporte a oficinas centrales del INEA.

Con base en los reportes enviados por las delegaciones e institutos estatales, supervisiones operativas realizadas y de aseguramiento de la calidad, mediante una fórmula de asignación, la dirección de Planeación y Evaluación, ministra anualmente los recursos a las delegaciones e institutos estatales para gratificar a figuras solidarias, a través de los patronatos correspondientes, quienes los canalizan mensualmente a través de las coordinaciones de zona.

El área de Planeación, entrega al patronato correspondiente las listas de gratificaciones de promotores y asesores, y al recibir la comprobación de las gratificaciones pagadas del mes inmediato anterior, ministra a las coordinaciones de zona los recursos para gratificar el mes siguiente.

La coordinación de zona, integra la documentación comprobatoria, la cual presenta al patronato durante la última semana anterior al mes siguiente al que se gratifica.

En caso de que haya asesores o promotores que no cobraron su gratificación, la coordinación de zona deposita el remanente en la cuenta del patronato para descontarlo de las gratificaciones del mes siguiente⁷. Al cierre del ejercicio anual el patronato reprograma los remanentes existentes únicamente para gratificaciones de educadores solidarios con autorización del INEA.

4.4. Alfabetización a grupos indígenas

4.4.1 Objetivo

Propiciar en la población indígena joven y adulta el aprendizaje de los contenidos básicos de matemáticas, lectura y escritura en lengua materna y español, que les permita aplicar lo asimilado, continuar aprendiendo y desarrollar permanentemente sus competencias comunicativas, de solución de problemas y de razonamiento.

4.4.2 Duración

El tiempo de atención en este proyecto varía con las necesidades y problemas propios de cada grupo y lo complejo de algunas lenguas; sin embargo, la duración se ubica entre los 14 y 16 meses. El adulto puede recibir tantas asesorías como requiera para su aprendizaje.

La generalización del MEVyT se realizará en todo el país, y en el caso de comunidades donde se asiente población indígena, se realizará previamente la aplicación de un instrumento para determinar los grados

⁶ INEA envía la documentación correspondiente a la Secretaría de Gobernación, para que se formalice el trámite y se emita la constancia oficial de dicha clave.

⁷ En el momento que concluya el proceso de federalización de los servicios, el procedimiento se modificará de acuerdo a los lineamientos del Ramo XXXIII.

de bilingüismo, de tal manera que las personas bilingües incipientes sean canalizadas al programa de educación indígena.

4.4.3 Requisitos

4.4.3.1 Para personas indígenas jóvenes y adultas

- Tener 15 años o más
- Presentar original y fotocopia de su acta de nacimiento o documento alterno⁸.
- Clave Unica de Registro de Población (CURP)

4.4.3.2 Para figuras solidarias y prestadores de servicio social

- Tener 15 años o más
- Acta de nacimiento
- Clave Unica de Registro de Población (CURP)
- Secundaria terminada
- Ser bilingüe
- Disponibilidad de tiempo

4.4.4 Apoyos

4.4.4.1 Para personas indígenas jóvenes y adultas

Los apoyos y beneficios que se le otorgan a la población interesada en inscribirse en alfabetización indígena son los mismos que se otorgan para la alfabetización en español.

Los materiales didácticos⁹ gratuitos son los siguientes:

Material básico para el adulto

Se cuenta con paquetes de materiales específicos por lengua y variante dialectal para el adulto, tanto para alfabetización en lengua materna como para el aprendizaje del español como segunda lengua

- Lengua Maya: Libro, Cuaderno de ejercicios, Libro de español como segunda lengua y Diccionario.
- Lengua Ch'ol: Libro, Cuaderno de autoformación, Cuaderno de ejercicios, Fascículos y Diccionario.
- Lengua Tojolabal: Libro, Cuaderno de autoformación y Lecturas de consolidación. Para el español como segunda lengua: Cuaderno de ejercicios de español y matemáticas y Diccionario.
- Lengua Tzeltal: Libro, Cuaderno de ejercicios y Diccionario.
- Lengua Tzotzil: Libro y Cuaderno de ejercicios. Para la lectoescritura "Preservemos nuestra lengua a través de la escritura".
- Lengua Zoque: Libro y Cuaderno de ejercicios.
- Lengua Raramuri: Libro y Cuaderno de ejercicios.
- Lengua Mixteca: Libro. Para el español como segunda lengua: Libro.
- Lengua Náhuatl: Libro, Cuaderno de ejercicios y el libro "Para conocer más nuestra palabra náhuatl. Para el español como segunda lengua: Libro.
- Lengua Tlapaneca: Libro. Para el español como segunda lengua: Libro.
- Lengua Hñahñu: Libro y Cuaderno de ejercicios.
- Lengua Mazahua: Libro y Cuaderno de ejercicios.
- Lengua Otomí: Libro y Cuaderno de ejercicios.

⁸ Como documento alterno se puede presentar: Credencial de elector, Cartilla del SMN, copia fotostática de la precartilla en el caso del Programa SEDENA-SEP-INEA, Pasaporte, Acta Testimonial documento expedido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), Ficha Signalética expedida por los Directores de los Centros de Readaptación Social, Matrícula Consular (en caso de comunidades mexicanas en el extranjero) y acta de nacimiento para extranjeros o FM3. Si el aspirante no cuenta con la copia certificada del Acta de nacimiento, podrá presentar copia simple del libro de actas de nacimiento sellada y firmada por la autoridad del Registro Civil.

⁹ El Catálogo de Material Educativo para la atención de población indígena se encuentra a la disposición para su consulta en Francisco Márquez No. 160, Col. Condesa, México, D.F.

- Lengua P'urhépecha: Libro y Cuaderno de ejercicios. Para el español como segunda lengua "Vocabulario práctico bilingüe".
- Lengua Chatina: Libro y Cuaderno de ejercicios.
- Lengua Chinanteca: Libro y Cuaderno de ejercicios.
- Lengua Mazateca: Libro y Cuaderno de ejercicios.
- Lengua Mixe: Libro y Cuaderno de ejercicios.
- Lengua Triqui: Libro y Cuaderno de ejercicios.
- Lengua Zapoteca: Libro y Cuaderno de ejercicios. Libro "Para comenzar a conocer nuestra lengua".
- Lengua Totonaca: Libro y Cuaderno de ejercicios.
- Lengua Hñó-hño: Libro.
- Lengua Popoluca: Libro y Cuaderno de ejercicios.

Se están diseñando otros materiales didácticos alternativos tanto para la alfabetización en lengua indígena como al aprendizaje del español como segunda lengua.

Esta etapa inicial se estructura por las siguientes fases y módulos, aunque la estructura está sujeta a cambios debido principalmente por las orientaciones académicas que actualmente se discuten.

Fase 1: Alfabetización indígena

Módulo 1:

Lengua escrita (código texto y contexto)

Módulo 2:

Usos y funciones sociales de la lengua escrita (aplicación integral)

Fase 2: Español como segunda lengua

Módulo 1:

Español oral

Módulo 2:

Lengua escrita (código texto y contexto)

Módulo 3:

Usos y funciones sociales de la lengua escrita (aplicación integral)

Fase 3: Español

Módulo 1

Español

Para facilitar que la población joven y adulta indígena a quien va dirigida esta propuesta encuentre respuestas a sus necesidades, intereses y características lingüísticas, se aplicará un instrumento de usos de la lengua para determinar grados de bilingüismo y permitir en esa medida que se incorporen en las fases y módulos que les resulten más pertinentes.

4.4.4.2 Para figuras solidarias

Los beneficios que se ofrecen a las figuras solidarias que participan en este proyecto son los mismos referidos en los párrafos uno y dos del punto 4.3.4.2., sin embargo los materiales didácticos de apoyo (guías formativas), corresponden a la lengua y variante dialectal que corresponda.

Las gratificaciones para este programa son mayores a las otorgadas en alfabetización en español, ya que las condiciones de dispersión y grados de marginalidad son superiores en la población atendida en lengua indígena.

Asimismo, para este programa se consideran cuatro evaluaciones formativas, dos más que en la alfabetización en español, ya que con esta medida se garantiza el proceso de alfabetización en esta población, en primera instancia en su lengua materna y en un segundo momento en español.

Para el programa de alfabetización indígena, se otorgarán dos tipos de incentivos al punto de encuentro: a) por la administración de la atención educativa y b) por asesoría.

Para construir y definir los incentivos de cada uno de los conceptos antes enunciados se deberán considerar los siguientes rubros:

- Incorporación del adulto
- Evaluaciones formativas presentadas
- Módulos aprobados
- Calificación obtenida
- Promoción a la educación primaria

La combinación de los conceptos y montos individuales de los cinco rubros anteriores, en el caso de la administración de la atención educativa no debe exceder de \$300.00*; y en el de asesoría no debe superar los \$1,200.00* por adulto.

Estos incentivos no son aplicables cuando el adulto aprueba el examen de incorporación y cuenta con las habilidades de lectoescritura y cálculo básico para comenzar directamente el estudio de los 12 módulos de la primaria o iniciar con la segunda etapa del MEVyT. Sólo se aplican a las personas que estarán sujetas al proceso de alfabetización.

Los materiales educativos de apoyo que se le dan al asesor son paquetes de materiales específicos por lengua y variante dialectal, y para el español como segunda lengua.

La formación que se otorga a estas figuras tiene como finalidad desarrollar conocimientos, criterios metodológicos, actitudes y habilidades acordes a la realidad sociolingüística que permita vincular la alfabetización en lengua materna y el aprendizaje de una segunda lengua a usos comunicativos y funciones sociales.

4.4.5 Evaluación del aprendizaje

La evaluación de los aprendizajes tanto de la alfabetización en lengua indígena o español y del aprendizaje del español como segunda lengua, deben responder a procesos de evaluación diferenciados apoyándose en las metodologías específicas para dichos procesos.

4.4.6 Mecánica de operación

Es la misma referida en el punto 4.3.6.

4.5 Primaria para Adultos. Modelo Pedagógico de Educación Primaria para Adultos (Modelo de transición)

4.5.1 Objetivo

Propiciar el aprendizaje de contenidos básicos de la primaria para adultos, y el desarrollo de competencias en las personas jóvenes y adultas que les permitan aplicar lo aprendido de forma continua y autónoma y seguir aprendiendo a lo largo de la vida.

4.5.2 Duración

La duración promedio para concluir los estudios de la primaria es de 18 meses. El adulto puede recibir tantas asesorías como requiera para su aprendizaje.

4.5.3 Requisitos

Para cubrir los requisitos, los jóvenes y adultos podrán contar con la orientación y apoyo del asesor y el técnico docente, personal de la coordinación de zona o del instituto estatal o delegación.

4.5.3.1 Para jóvenes y adultos

- Tener 15 años o más
- Clave Unica de Registro de Población

* El monto del apoyo económico podrá ser incrementado con autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHyCP) a partir de la vigencia que se autorice.

- Presentar copia certificada y fotostática del acta de nacimiento o documento alterno. En caso de que el educando no cuente con la copia certificada del acta de nacimiento, el instituto estatal deberá inscribirlos siempre y cuando el adulto firme una Carta-compromiso temporal, en la cual se responsabilice a realizar el trámite correspondiente para obtenerla. La fecha límite para la entrega de la copia certificada del acta de nacimiento será antes de la presentación del último examen del módulo para certificar ya sea la educación primaria (nivel intermedio) o la educación secundaria (nivel avanzado), según corresponda.

4.5.3.2 Para figuras solidarias y prestadores de servicio social

Los requisitos para las figuras solidarias y prestadores de servicio social que desean apoyar a la primaria son los mismos que aplican en alfabetización en español, referidos en el punto 4.3.3.2.

4.5.4 Apoyos

4.5.4.1 Para adultos

Los apoyos y beneficios que se le otorgan a la población interesada en inscribirse a la primaria son los mismos que se otorgan para la alfabetización en español.

Los materiales didácticos gratuitos son los siguientes:

Material básico para el adulto	Material de apoyo
<ul style="list-style-type: none"> • 12 Módulos para el adulto Español 1, 2, 3 y 4 Matemáticas 1, 2, 3 y 4 Ciencias: Vida Familiar, Vida Laboral Vida Comunitaria y Vida Nacional	<ul style="list-style-type: none"> • Diccionario • Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

4.5.4.2 Para figuras solidarias

Los beneficios generales que ofrece el INEA a las figuras solidarias que participan en este proyecto son los mismos referidos en los párrafos uno y dos del punto 4.3.4.2.

La gratificación total en primaria por adulto que concluye nivel, es superior a la gratificación total por adulto en alfabetización, ya que el número de módulos para certificar la primaria son 12 y para la alfabetización son: en español de 3 a 5 módulos y para la alfabetización indígena son 7.

Para el programa de primaria, se otorgarán dos tipos de incentivos al punto de encuentro a) por la administración de la atención educativa y b) por asesoría.

Para construir y definir los incentivos de cada uno de los conceptos antes enunciados se deberán considerar los siguientes rubros:

- Incorporación del adulto
- Evaluaciones formativas presentadas
- Módulos aprobados
- Calificación obtenida
- Promoción a la educación secundaria

La combinación de los conceptos y montos individuales de los cinco rubros anteriores, en el caso de la administración de la atención educativa no debe exceder de \$200.00*; y en el de asesoría no debe superar los \$800.00* por adulto.

* El monto del apoyo económico podrá ser incrementado con autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHyCP) a partir de la vigencia que se autorice.

El material educativo de apoyo que se le da al asesor es la Guía Segunda y Tercera Etapas de Educación Básica.

La capacitación que se otorga a estas figuras es similar en tiempo y forma a la de alfabetización en español.

4.5.5 Evaluación del aprendizaje

Modelo Pedagógico de Educación Primaria para Adultos

Los adultos tienen derecho a una evaluación diagnóstica. El examen diagnóstico y la tabla de equivalencias, tienen como propósito reconocer, ubicar y acreditar los conocimientos y habilidades ya adquiridas.

La evaluación diagnóstica es opcional y se podrá aplicar una sola vez cuando los adultos ingresan al Sistema, y deberá sustentarse dentro de los primeros 45 días después de que el adulto se incorporó.

Cuando las personas tienen documentos que comprueban su escolaridad, con grados completos acreditados de la primaria, se aplicará la siguiente tabla de sustitución del MPEPA:

ESCOLARIZADO PRIMARIA	MPEPA	MODULOS POR ESTUDIAR DE MPEPA PARA CERTIFICAR PRIMARIA
1o. y 2o.	Nada	Todo
3o.	E1+E2+M1	E3+E4+M2+M3+M4+VF+VC+VL+VN
4o.	E1+E2+M1+M2+VF+VN	E3+E4+M3+M4+VC+VL
5o.	E1+E2+E3+M1+M2+M3+VF+VN	E4+M4+VC+VL

La estructura del examen diagnóstico comprende dos sesiones:

Primera Sesión	Segunda Sesión
<ul style="list-style-type: none"> ♦ Español 1 ♦ Español 2 ♦ Matemáticas 1 ♦ Matemáticas 2 ♦ Vida Familiar ♦ Vida Comunitaria 	<ul style="list-style-type: none"> ♦ Español 3 ♦ Español 4 ♦ Matemáticas 3 ♦ Matemáticas 4 ♦ Vida Nacional ♦ Vida Laboral

Para presentar la segunda sesión es necesario acreditar todos los módulos de la primera sesión.

Si un adulto acredita las dos sesiones certifica la primaria (etapa intermedia) y tiene la opción a presentar la tercera sesión correspondiente a la secundaria (etapa avanzada). En el Modelo Pedagógico de Educación Primaria para Adultos (MPEPA) se tiene un examen final por cada módulo que lo comprende:

EJES	ALFABETIZACION	PRIMARIA			
Lengua y Comunicación	Lectura y Escritura	Español 1a. Parte Vol. 1 E1	Español 1a. Parte Vol. 2 E2	Español 2a. Parte Vol. 1 E3	Español 2a. Parte Vol. 2 E4
Matemáticas		Cálculo Básico Matemáticas 1a. Parte Vol. 1 M1	Matemáticas 1a. Parte Vol. 2 M2	Matemáticas 2a. Parte Vol. 1 M3	Matemáticas 2a. Parte Vol. 2 M4
Ciencias		Educación para la Vida Familiar VF	Educación para la Vida Comunitaria VC	Educación para la Vida Laboral VL	Educación para la Vida Nacional VN

1) La escala de calificaciones es numérica del 5 al 10. La calificación mínima aprobatoria es 6.

- 2) Lectura y Escritura (L1): Evalúa las habilidades y conocimientos correspondientes a la Palabra Generadora; su acreditación es requisito para presentar el examen de Español 1.
- 3) Español 1 (E1); este examen evalúa las habilidades y conocimientos del primer módulo del Modelo Pedagógico de Educación Primaria para Adultos (MPEPA).
- 4) Un adulto se considera alfabetizado en MPEPA cuando acredite Lectura y Escritura (L1) y Español 1 (E1).
- 5) Los educandos no podrán presentar ningún examen final hasta acreditar el examen de Español E1.
- 6) En cada etapa de aplicación un adulto podrá presentar cuatro exámenes por sesión de aplicación.

Requisitos para la certificación

- Haber cumplido con los requisitos de inscripción.
- Haber acreditado los módulos correspondientes a la primaria.
- Una fotografía tamaño infantil.
- Copia fotostática cotejada de la copia certificada del acta de nacimiento, en caso de haber entregado la Carta-compromiso temporal.

En el caso de que un educando concluya uno o varios módulos, se le entrega un informe de calificaciones, en el cual se acredita que aprobó el(los) módulo(s) correspondiente(s). Si alguno de los educandos termina la primaria (etapa intermedia), se le entrega su certificado.

Los certificados de estudio los entrega gratuitamente la coordinación de zona, y el conducto es el técnico docente.

Los estudios de educación básica que promueve el INEA, a través de los institutos estatales tienen validez oficial, lo que significa que todos los documentos que se emitan forman parte del Sistema Educativo Nacional.

Proceso para la aplicación de exámenes

La solicitud de exámenes se realiza a petición del educando, mediante su asesor, promotor o técnico docente y en ocasiones en las oficinas de las coordinaciones de zona. La aplicación de exámenes se realiza por medio de un aplicador.

Los educandos tienen derecho a presentar examen aunque no acudan a recibir asesoría, siempre y cuando hayan entregado sus documentos de inscripción.

La organización de las aplicaciones es responsabilidad del coordinador de zona.

El educando puede presentar máximo cuatro exámenes por día. Un educando no puede presentar la misma versión del examen dos veces.

Existen sedes de aplicación programadas y fijas, las programadas son aquellas que se realizan en instalaciones que no son propiedad del instituto estatal o coordinación de zona; y las fijas o permanentes, generalmente ubicadas en las oficinas de las coordinaciones de zona y del instituto estatal, donde el educando puede presentar exámenes en el momento que lo decida.

Para presentar examen, el educando debe mostrar la credencial otorgada por la delegación o el instituto estatal o alguna identificación con fotografía.

Los resultados de los exámenes presentados, son entregados a los educandos por el técnico docente, mediante un informe de calificaciones.

Certificación

Los certificados y las certificaciones de estudio los entrega gratuitamente la coordinación de zona, y el conducto es el técnico docente.

En el caso de que un estudiante concluya uno o varios módulos, se le entrega un informe de calificaciones, en el cual se acredita que aprobó el módulo correspondiente. Si un estudiante termina la segunda o tercera etapa, se le entrega el certificado de primaria o secundaria, según sea el caso.

Documentos que el INEA entrega a los educandos:

- Credencial: Identificación con fotografía que se expide al educando al ser registrado en primaria.
- Informe de calificaciones: documento expedido por el INEA o el instituto estatal con validez oficial en cualquier parte del país, que contiene las calificaciones obtenidas por el educando y comprueba los módulos aprobados.
- Certificado: documento oficial válido en los Estados Unidos Mexicanos que no requiere trámites adicionales de legalización; diseñado, reproducido y controlado por la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación de la SEP y que el INEA o el IEEA expiden a aquellos educandos que acreditaron y concluyeron la primaria.

4.5.6 Mecánica de operación

Es la misma referida en el punto 4.3.6.

4.6 Primaria para jóvenes de 10 a 14 años

4.6.1 Objetivo

Ofrecer los contenidos de la primaria abierta a niños y jóvenes de 10 a 14 años que no se incorporaron al sistema escolarizado o que han desertado del mismo y que no están siendo atendidos por otras instituciones.

4.6.2 Duración

La duración promedio para concluir los estudios de primaria es de 36 meses. El joven puede recibir tantas asesorías como requiera para su aprendizaje.

4.6.3 Requisitos de inscripción

4.6.3.1 Para jóvenes 10-14

- Tener entre 10 y 14 años con 11 meses.
- Clave Unica de Registro y Población
- Presentar copia certificada y fotostática del acta de nacimiento o documento alternativo

4.6.3.2 Para figuras solidarias y prestadores de servicio social

Los requisitos para las figuras solidarias y prestadores de servicio social que desean apoyar la primaria para jóvenes 10-14 son los mismos que aplican en alfabetización en español.

4.6.4 Apoyos

4.6.4.1 Para jóvenes 10-14

Los apoyos y beneficios que se le otorgan a la población interesada en inscribirse a la primaria para jóvenes 10-14 son los mismos que se otorgan para la alfabetización en español.

Los materiales didácticos gratuitos son los siguientes:

Material básico	Material de apoyo
Guía de Apoyo para el Orientador Educativo.	<ul style="list-style-type: none"> • Dialogar y descubrir: Libro de Juegos Niveles I, II y III. • Materiales de apoyo a la lectura.
Libros de texto gratuitos proporcionados por la SEP.	<ul style="list-style-type: none"> • Guía de apoyo para el orientador educativo. • Folleto de apoyo al orientador educativo • Fichas • Haceres, quehaceres y deshaceres con la lengua escrita en la escuela rural mexicana (orientador) • Materiales de apoyo a la lectura (orientador) • Diccionario (orientador) • Mariana y sus pinturas (orientador) • Nombrando al mundo (orientador)

4.6.4.2 Para figuras solidarias

Los beneficios generales que ofrece el INEA a las figuras solidarias que participan en este proyecto son los mismos referidos en los párrafos uno y dos del punto 4.3.4.2.

Para el programa de primaria, se otorgarán dos tipos de incentivos al punto de encuentro a) por la administración de la atención educativa y b) por asesoría.

Para construir y definir los incentivos de cada uno de los conceptos antes enunciados se deberán considerar los siguientes rubros:

- Incorporación del adulto
- Evaluaciones formativas presentadas
- Módulos aprobados
- Calificación obtenida
- Promoción a la educación secundaria

La combinación de los conceptos y montos individuales de los cinco rubros anteriores, en el caso de la administración de la atención educativa no debe exceder de \$200.00*; y en el de asesoría no debe superar los \$800.00* por adulto.

El material educativo que se le proporciona al orientador es la Guía de Apoyo y el folleto para el orientador educativo, Dialogar y descubrir: libro de juegos niveles I, II y III; Haceres, quehaceres y deshaceres con la lengua escrita en la escuela rural mexicana; Mariana y sus pinturas; Nombrando al mundo; Diccionario; Fichas, Materiales de apoyo a la lectura.

La capacitación que se otorga a estas figuras es similar en tiempo y forma a la de alfabetización en español.

4.6.5 Evaluación del aprendizaje

El proceso de acreditación para este proyecto, se lleva a cabo únicamente a través de exámenes finales.

A los jóvenes que presenten boleta oficial de calificaciones con algún grado aprobado en el sistema escolarizado, se les considerará cubierta la fase correspondiente de acuerdo a la siguiente tabla:

Grados Escolares	Fase a acreditar en el INEA	Fase a ubicar en el INEA
1o.	Ninguno	Fase I
2o.	Fase I	Fase II
3o.	Fase I	Fase II
4o.	Fase II	Fase III
5o.	Fase II	Fase III

El proyecto de educación primaria para jóvenes de 10 a 14 años, comprende 15 exámenes, uno por cada asignatura como se describe en la siguiente tabla:

Fase I (1o. y 2o.)	Fase II (3o. y 4o.)	Fase III (5o. y 6o.)
<ul style="list-style-type: none"> • Español • Matemáticas • Conocimiento del medio 	<ul style="list-style-type: none"> • Español • Matemáticas • Ciencias Naturales • Historia • Geografía • Educación Cívica 	<ul style="list-style-type: none"> • Español • Matemáticas • Ciencias Naturales • Historia • Geografía • Educación Cívica

Los jóvenes tienen derecho a presentar examen únicamente cuando acudan regularmente a recibir asesoría, mínimo una vez por semana.

* El monto del apoyo económico podrá ser incrementado con autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHyCP) a partir de la vigencia que se autorice.

Asimismo, podrán presentar hasta tres exámenes finales en cada fecha establecida para la aplicación de exámenes.

La aplicación de exámenes será gratuita.

No podrán cursar asignaturas de otra fase hasta acreditar las de la fase inmediata anterior.

El educador de jóvenes, llamado también orientador educativo, de acuerdo al avance mostrado por cada joven, solicitará al técnico docente los exámenes a presentar.

La escala oficial de calificaciones es numérica del 5 al 10, la calificación mínima aprobatoria es 6.

Los requisitos para la certificación son:

- Haber cumplido con los requisitos de inscripción
- Haber acreditado los módulos correspondientes a la primaria.
- Una fotografía tamaño infantil.

Los documentos que el INEA o el instituto estatal entregan a los jóvenes son:

- *Credencial:* identificación con fotografía que el INEA o el IEEA expide al educando al ser registrado en primaria.
- *Informe de calificaciones:* documento expedido por la delegación del INEA o el instituto estatal con validez oficial en cualquier parte del país, que contiene las calificaciones obtenidas por el educando y comprueba los módulos aprobados.
- *Certificado:* documento oficial válido en los Estados Unidos Mexicanos que no requiere trámites adicionales de legalización; diseñado, reproducido y controlado por la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación de la SEP y que el INEA expide en forma gratuita a los jóvenes. Con este documento puede incorporarse a la secundaria escolarizada o secundaria abierta, conforme a la decisión del educando.

4.6.6 Mecánica de operación

Es la misma referida en el punto 4.3.6.

4.7 Secundaria para Adultos

4.7.1 Objetivo

El objetivo es proporcionar a las personas jóvenes y adultas con primaria terminada, los contenidos de la secundaria que rigen el Sistema Educativo Nacional.

4.7.2 Duración

La duración promedio para concluir la educación secundaria es de 24 meses. El adulto puede recibir tantas asesorías como requiera para su aprendizaje.

4.7.3 Requisitos

Para cubrir los requisitos, los jóvenes y adultos podrán contar con la orientación y apoyo del asesor y el técnico docente, personal de la coordinación de zona o del instituto estatal.

4.7.3.1 Para jóvenes y adultos

- Tener 15 años o más
- Clave Unica de Registro de Población
- Presentar copia certificada y fotostática del acta de nacimiento o documento alternativo. En caso de que el educando no cuente con la copia certificada del acta de nacimiento, deberá inscribirse siempre y cuando el adulto firme una Carta-compromiso temporal, en la cual se responsabilice a realizar el trámite correspondiente para obtenerla. La fecha límite para la entrega de la copia certificada del acta de nacimiento será antes de la presentación del último examen del módulo para certificar ya sea la educación primaria (nivel intermedio) o la educación secundaria (nivel avanzado), según corresponda.
- Certificado de terminación de estudios o certificación de estudios de educación primaria.

4.7.3.2 Para figuras solidarias y prestadores de servicio social

Los requisitos para las figuras solidarias y prestadores de servicio social que desean apoyar la secundaria son los mismos que aplican en alfabetización en español.

4.7.4 Apoyos

4.7.4.1 Para adultos

Los apoyos y beneficios que se le otorgan a la población interesada en inscribirse en la secundaria son los mismos que se otorgan para la alfabetización en español.

Los materiales didácticos gratuitos son 12 guías de estudio correspondientes a cada área de conocimiento.

4.7.4.2 Para figuras solidarias

Los beneficios generales que se le otorgan a las figuras solidarias que participan en este proyecto son los mismos referidos en los párrafos uno y dos del punto 4.3.4.2

Para el programa de secundaria, se proporcionarán dos tipos de incentivos al punto de encuentro: a) por la administración de la atención educativa y b) por asesoría. Para construir y definir los incentivos de cada uno de los dos conceptos antes enunciados se deberán considerar los siguientes rubros:

- Incorporación del adulto
- Módulos aprobados
- Calificación obtenida
- Por certificado entregado

La combinación de los conceptos y montos individuales de los cuatro rubros anteriores en el caso de la administración de la atención educativa no debe exceder de \$200.00*; y el de asesoría no debe rebasar los \$800.00* por adulto.

El material educativo de apoyo que se le da al asesor es la Guía para el asesor de secundaria.

La capacitación que se otorga a estas figuras es similar en tiempo y forma a la de alfabetización en español.

4.7.5 Evaluación del aprendizaje

Los adultos tienen derecho a una evaluación diagnóstica. El examen diagnóstico y la tabla de equivalencias, tienen como propósito reconocer, ubicar y acreditar los conocimientos y habilidades ya adquiridas.

La aplicación de la evaluación diagnóstica es opcional y se podrá aplicar una sola vez cuando los adultos ingresan al Sistema, y deberá sustentarse dentro de los primeros 45 días después de que el adulto se incorporó.

Para las personas jóvenes y adultas que cuenten con documentos probatorios de escolaridad, con grados completos acreditados, se les reconocerán de acuerdo a la siguiente tabla de equivalencias:

ESCOLARIZADO SECUNDARIA	SECAB	MODULOS POR ESTUDIAR EN SECAB PARA OBTENER EL CERTIFICADO DE SECUNDARIA
Certificado de primaria	Nada	Toda la secundaria
1o.	S1E+S1M+S1CN+S1CS	Todos los módulos del 2 y 3 grados.
1o. y 2o.	S1E+S1M+S1CN+S1CS S2E+S2M+S2CN+S2CS	Todos los módulos del 3 grado.

01. El examen diagnóstico tiene fines de ubicación, acreditación y certificación.
02. Sólo se presentará la tercera sesión si el educando presenta su certificado de primaria o aprobó todos los módulos de la segunda sesión (primaria).

* El monto del apoyo económico podrá ser incrementado con autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHyCP) a partir de la vigencia que se autorice.

03. La estructura de la tercera sesión del examen diagnóstico, comprende los doce módulos que integran la secundaria.

Los instrumentos que comprenden la evaluación final para la tercera etapa o secundaria son 12 exámenes de vigencia mensual para su aplicación nacional como se muestra en la siguiente tabla:

EJES	MODULOS		
Lengua y Comunicación	Español 1 S1E	Español 2 S2E	Español 3 S3E
Matemáticas	Matemáticas 1 S1M	Matemáticas 2 S2M	Matemáticas 3 S3M
Ciencias	Ciencias Sociales 1 S1CS	Ciencias Sociales 2 S2CS	Ciencias Sociales 3 S3CS
	Ciencias Naturales 1 S1CN	Ciencias Naturales 2 S2CN	Ciencias Naturales 3 S3CN

La escala de calificaciones es numérica del 5 al 10, la calificación mínima aprobatoria es 6.

Requisitos para la certificación

- Haber cumplido con los requisitos de inscripción.
- Haber acreditado los módulos correspondientes a la secundaria (etapa avanzada).
- Una fotografía tamaño infantil.
- Copia fotostática cotejada del certificado o certificación de terminación de estudios de primaria.
- Copia fotostática cotejada de la copia certificada del acta de nacimiento, en caso de haber entregado la Carta-compromiso temporal

En el caso de que un estudiante concluya uno o varios módulos, se le entrega un informe de calificaciones, en el cual se acredita que aprobó el(los) módulo(s) correspondiente(s). Si un estudiante termina la secundaria (etapa avanzada), se le entrega el certificado de secundaria.

Los certificados de estudio los entrega gratuitamente la coordinación de zona, y el conducto es el técnico docente.

Los estudios de educación básica tienen validez oficial, lo que significa que todos los documentos que se emitan forman parte del Sistema Educativo Nacional.

4.7.6 Mecánica de operación

Es la misma referida en el punto 4.3.6.

4.8 Modelo Educación para la Vida y el Trabajo

El propósito fundamental del Modelo Educación para la Vida y el Trabajo (MEVyT) es ofrecer a las personas jóvenes y adultas opciones educativas vinculadas con sus necesidades e intereses, orientadas a desarrollar competencias para desenvolverse en mejores condiciones en su vida personal, laboral y social.

En el MEVyT la educación con personas jóvenes y adultas se concibe como un proceso mediante el cual las personas reconocen, fortalecen y construyen aprendizajes y conocimientos para desarrollar competencias que les permitan valorar y explicar las causas y efectos de los diversos fenómenos, así como solucionar problemas en los diferentes contextos donde actúan y en diversas situaciones de su vida.

El modelo plantea el tratamiento de los contenidos y temas desde la recuperación de experiencias, saberes y conocimientos de las personas, da prioridad al aprendizaje más que a la enseñanza porque reconoce que las personas a lo largo su vida desarrollan la capacidad de aprender y que cada persona vive esa experiencia de distinta manera.

El modelo Educación para la Vida y el Trabajo se integra por tres niveles: *Inicial*, *Intermedio* y *Avanzado*.

- El *nivel inicial* corresponde a la alfabetización.
- El *nivel intermedio* equivale a la primaria.
- El *nivel avanzado* corresponde a la secundaria.

La propuesta educativa se organiza en módulos. A su vez, éstos se estructuran a partir de Ejes definidos por: sectores prioritarios de la población, temas de interés y áreas de conocimiento. Actualmente son 42 módulos los que integran este modelo. Pueden incrementarse conforme se avance en la detección e investigación de necesidades y temas emergentes. Todos atienden a las necesidades humanas básicas desde una perspectiva de bienestar.

De acuerdo con las competencias que favorecen o desarrollan, los módulos se organizan en:

Básicos: que atienden a las necesidades básicas de aprendizaje y sus aspectos instrumentales. Los módulos básicos se agrupan en torno a tres ejes: *Lengua y comunicación*, *Matemáticas* y *Ciencias*.

Diversificados: que desarrollan temas y competencias específicas dirigidos a diferentes sectores de la población. Son de carácter nacional y se están desarrollando también de carácter regional de acuerdo a la normatividad establecida por el INEA.

Alternativos: desarrollan las mismas competencias que algunos módulos básicos, por lo tanto, al darse esta situación, los alternativos pueden sustituir a determinados módulos básicos; dependiendo de los intereses y necesidades de las personas jóvenes y adultas.

Según los antecedentes y competencias que cada persona ya posee o de acuerdo con las que va desarrollando, así como con fines de certificación, los módulos se organizan en tres niveles:

Inicial: para quienes necesitan o desean aprender a leer, escribir y matemática elemental, o bien requieren desarrollar aún más estas competencias para utilizarlas funcionalmente.

Intermedio: ofrece una gran variedad de módulos para quienes ya saben leer y escribir y tienen conocimientos elementales de matemáticas, y desean continuar aprendiendo o bien acreditar con fines de certificar la primaria.

Avanzado: ofrece algunos módulos compartidos con el nivel intermedio, y otros que permiten profundizar en algunas áreas de conocimiento, acreditación con fines de certificar la secundaria o bien facilitar la continuidad educativa.

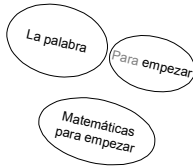
Organización curricular del MEVyT



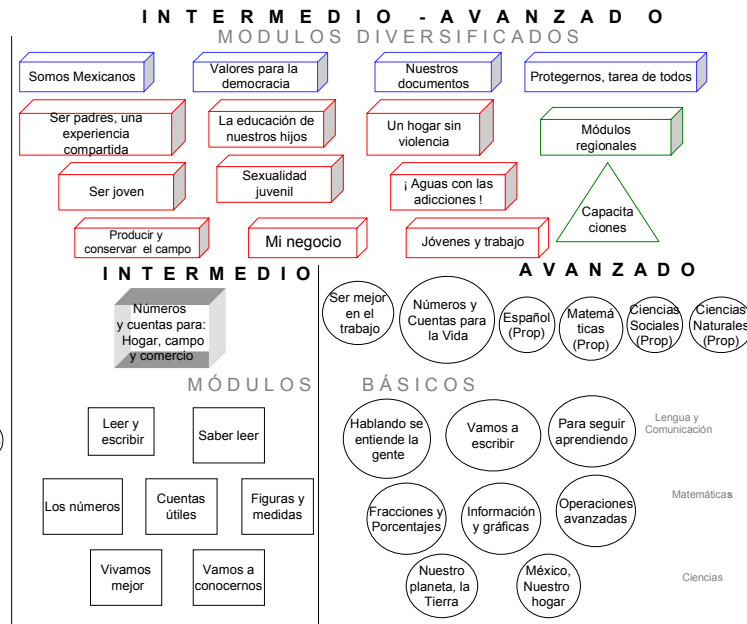
INICIAL



INICIAL



ORGANIZACIÓN CURRICULAR



Se reconocen capacitaciones impartidas por instituciones de reconocido prestigio con equivalencia de un módulo diversificado por 80 horas para población abierta y de 50 horas en el caso de los conscriptos del Programa SEDENA-SEP-INEA.

Se considera la posibilidad de incorporar módulos regionales autorizados por la Dirección Académica del INEA.

4.8.1 Objetivo y características

El MEVyT pretende que las personas jóvenes y adultas:

- Reconozcan y valoren sus saberes, experiencias, conocimientos y valores y los integren a su aprendizaje;
- Enriquezcan sus conocimientos y desarrollen nuevas habilidades que les sean útiles, pertinentes y significativas para su vida;
- Desarrollen y/o fortalezcan las competencias básicas para la vida y trabajo;
- Desarrollen capacidades y actitudes que les permitan transformarse y cambiar su entorno, con una visión de futuro;
- Reafirmen su conciencia individual y social, con un sentido de compromiso, responsabilidad y coparticipación en el ejercicio de la democracia;
- Fortalezcan y ejerzan valores éticos individuales y sociales relacionados con el desarrollo integral del ser humano, con la justicia y con la participación en las decisiones que afectan su vida, que les permitan la convivencia armónica consigo mismos y con la comunidad;
- Reconozcan y ejerzan los principios de justicia e igualdad entre los sexos y las personas, el respeto a la diversidad, a la pluralidad, al medio ambiente y a su persona;
- Construyan conocimientos y adquieran aprendizajes que posibiliten su continuidad educativa;
- Participen en la satisfacción de sus necesidades básicas y de aprendizaje¹⁰, a partir de la apropiación, desarrollo, construcción y aplicación de competencias y habilidades básicas;

¹⁰ La Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que todas las personas tenemos derechos. Estos derechos representan principalmente necesidades básicas a partir de lo cual se derivan las necesidades básicas de aprendizaje, establecidas en Jomtien en 1990.

- Ejercen su derecho a la libertad de expresión en distintas situaciones de la vida cotidiana;
- Solucionen problemas que se les presenten en diferentes ámbitos donde se desenvuelven - familiar, comunitario, comercial, laboral- mediante el manejo y aplicación de la matemática;
- Fortalezcan el compromiso de participación en la solución de problemas sociales a partir del conocimiento de sus derechos y responsabilidades;
- Construyan explicaciones sobre fenómenos naturales y sociales - locales, regionales y nacionales -, y contribuyan a la solución de situaciones y de oportunidades, a partir del desarrollo de la creatividad, la investigación y la aplicación de conceptos, métodos y procedimientos derivados de los avances científicos y tecnológicos.

4.8.2 Duración

En el MEVyT, el nivel inicial correspondiente a la alfabetización, está determinado por la duración de cada módulo que las personas jóvenes o adultas seleccionan; sin embargo, el tiempo promedio para alfabetizarse se puede ubicar entre 7 y 10 meses. La duración de la primaria y la secundaria dependerá del ritmo de aprendizaje de las personas jóvenes y adultas.

4.8.3 Requisitos de inscripción

4.8.3.1 Para las personas jóvenes y adultas

Son los mismos que en el 4.3.3.1

4.8.3.2 Para figuras solidarias y prestadores de servicio social

Se otorgarán dos tipos de incentivos: a) por la administración de la atención educativa y b) por asesoría.

4.8.4 Apoyos

4.8.4.1 Para las personas jóvenes y adultas

Los contenidos de aprendizaje se concretan en paquetes modulares, conformados con materiales para el adulto, el grupo y el asesor.

El paquete básico del adulto se integra por el Libro del adulto y materiales de estudio. A continuación se describe cada uno.

Libro del adulto. Es el material que orienta el proceso educativo. La forma de abordar los contenidos de aprendizaje, su diseño y metodología, facilitan su manejo.

Materiales de estudio. Cada paquete modular incluye materiales que varían de acuerdo al módulo de que se trate y tienen propósitos diversos: libros, antologías, revistas, folletos, cuadernos de ejercicios, fichas de trabajo; información específica sobre el tema del módulo, etc.

Cada uno de los materiales que integran un paquete modular cumple una función específica en el módulo, por lo tanto no puede prescindirse de alguno de ellos. Los materiales de un módulo pueden apoyar otro módulo.

4.8.4.2 Para figuras solidarias.

Material del grupo. Son materiales de apoyo al proceso educativo, tales como: diccionarios, atlas, mapas, videos, artículos de papelería y otros recursos para el aprendizaje que serán utilizados de manera colectiva.

Materiales del asesor. El asesor cuenta con un módulo para su formación. Este paquete modular apoya la labor y función del asesor en el proceso educativo, con información, recomendaciones, propósitos y orientaciones generales para el desarrollo de la propuesta educativa. Incluye: una guía general, un cuaderno sobre el MEVyT, fichas de trabajo, una revista y folletos. El asesor también cuenta con los paquetes modulares del adulto y las guías específicas de cada módulo. Estas últimas orientan al asesor sobre la utilización del paquete modular del adulto, sobre aspectos metodológicos, didácticos, así como recomendaciones y propuestas para el trabajo del módulo, desarrollo de los temas y evaluación del aprendizaje con los jóvenes y adultos.

La formación que se otorga a las figuras solidarias es permanente. Dentro de ésta se encuentra la formación inicial que se les brinda al incorporarse como asesores del MEVyT. La actualización se realiza mensualmente con asesores y técnicos docentes y talleres adicionales y otras estrategias según se requieran.

Los temas que se abordan en la formación inicial para todas las figuras se refieren a: los objetivos, programas y proyectos de educación de adultos. Específicamente para MEVyT se profundiza en los aspectos relativos al modelo y a la forma de facilitar el aprendizaje de las personas jóvenes y adultas.

Para cubrir los requisitos, los jóvenes y adultos podrán contar con la orientación y apoyo del asesor y el técnico docente, personal de la coordinación de zona o del instituto estatal.

Para construir y definir los incentivos se consideran los siguientes elementos:

- Incorporación del adulto
- Evaluaciones formativas presentadas
- Módulos aprobados
- Calificación obtenida
- Promoción a la educación primaria
- Curso de capacitación

La combinación de los conceptos y montos individuales de los 6 rubros anteriores en el caso de la administración de la atención educativa como de asesoría no debe rebasar los \$700.00* para el nivel inicial y de \$2,000.00* para el nivel intermedio y avanzado.

4.8.5 Evaluación del aprendizaje

El Modelo Educación para la Vida y el Trabajo considera a la evaluación del aprendizaje como un proceso formativo, permanente y continuo que permite a las personas jóvenes y adultas reconocer los avances y limitaciones en su aprendizaje.

En este proceso se identifican tres momentos:

La evaluación diagnóstica. Tiene como propósito reconocer y acreditar las competencias y habilidades básicas de las personas, antes de iniciar el proceso educativo, es homogénea a nivel nacional, está integrada por una entrevista inicial, tabla de sustituciones y examen diagnóstico para ubicar, acreditar o certificar a la persona joven o adulta según sea el caso.

La entrevista inicial permite orientar a las personas jóvenes y adultas de acuerdo a sus intereses y necesidades acerca de cómo iniciar sus aprendizajes. También sirve para reconocer si una persona sabe leer y escribir, identificar cuáles son sus antecedentes educativos, ocupación, intereses, necesidades y expectativas de estudio. Esta se debe realizar en toda persona joven o adulta que desee incorporarse al INEA y es aplicada por el asesor, figuras del punto de encuentro, técnico docente o personal de la coordinación de zona.

El examen diagnóstico está compuesto por 5 sesiones, evalúa las competencias de los módulos necesarios para certificar la primaria o la secundaria.

La presentación de las sesiones de los exámenes diagnósticos no es obligatoria, se recomienda para todas aquellas personas que no tienen documentos probatorios de escolaridad. Es importante saber que podrá aplicarse dentro de los primeros 45 días de que la persona joven o adulta se incorpore al Sistema Automatizado de Seguimiento y Acreditación (SASA) y antes de presentar cualquier examen final.

La primaria se evalúa con las tres primeras sesiones.

Para los adultos que no presenten antecedentes escolares o presente boletas de primero y/o segundo de primaria deberán presentar la primera sesión.

Personas que presenten boletas de tercero de primaria se les acreditará sin calificación los módulos que se evalúan en la primera sesión y presentarán desde la segunda sesión.

Personas sin boletas de algún grado escolar y que sepan leer y escribir, tendrán que presentar desde la primera sesión. Personas con certificado de primaria y/o boletas de algún grado de secundaria presentaran desde la cuarta sesión.

* El monto del apoyo económico podrá ser incrementado con autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHyCP) a partir de la vigencia que se autorice.

Las personas que presentan la primera sesión deberán acreditar todos los módulos para que tenga validez la segunda y tercer sesiones.

Personas que presentan la segunda sesión y/o la tercera no es necesario que acrediten todos los módulos de la segunda para acreditar los de la tercera sesión, debido a su estructura. Lo mismo aplica en el caso de la cuarta y quinta sesiones.

La presentación de las sesiones de exámenes diagnósticos no es obligatoria.

La evaluación formativa. Esta se desarrolla durante todo el proceso educativo, y se concibe como un proceso de autoevaluación y coevaluación. Se ubica a lo largo de todos los módulos y se concreta a través de diversas actividades que le permiten a la persona joven o adulta reconocer sus avances y dificultades con el propósito de realimentar su proceso de aprendizaje.

La evaluación final. Permite conocer los resultados alcanzados al concluir el estudio de un módulo y en su caso, acreditarlo.

En especial, la evaluación dentro del MEVyT no se limita a la verificación de los conocimientos adquiridos, va más allá al incorporar aspectos cualitativos que tienen que ver con la valoración del desarrollo de habilidades.

Tablas de equivalencias. Son instrumentos dirigidos a las personas jóvenes o adultas que presentan antecedentes escolares con boletas de grados aprobados completos y permite realizar correspondencias entre éstos y los correspondientes a la educación básica del MEVyT. Asimismo, especifica los módulos que faltan para acreditar el nivel correspondiente.

Requisitos para la inscripción

1. Tener 15 años o más
2. Clave Unica de Registro de Población
3. Presentar copia certificada y fotostática del acta de nacimiento o documento alternativo. En caso de que el educando no cuente con la copia certificada del acta de nacimiento, deberá inscribirse siempre y cuando el adulto firme una Carta-compromiso temporal, en la cual se responsabilice a realizar el trámite correspondiente para obtenerla. La fecha límite para la entrega de la copia certificada del acta de nacimiento será antes de la presentación del último examen del módulo para certificar ya sea la educación primaria (nivel intermedio) o la educación secundaria (nivel avanzado), según corresponda.

Para el caso de nivel avanzado certificado de terminación de estudios o certificación de estudios de educación primaria.

4. Las personas jóvenes y adultas podrán inscribirse hasta en dos módulos de manera simultánea.

La tabla de equivalencias para primaria es la siguiente

ESCOLARIZADO PRIMARIA	MEV	MODULOS POR ESTUDIAR EN MEV PARA CERTIFICAR PRIMARIA
1o. y 2o.	Nada	Todos
3o.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ La Palabra ▪ Para Empezar ▪ Matemáticas para Empezar 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Leer y Escribir ▪ Vamos a Conocernos ▪ Los Números ▪ Saber Leer ▪ Cuentas Útiles ▪ Figuras y Medidas ▪ Vivamos Mejor ▪ Diversificado Rojo ▪ Diversificado

4o.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ La Palabra ▪ Para Empezar ▪ Leer y Escribir ▪ Matemáticas para Empezar ▪ Cuentas Útiles ▪ Vamos a Conocernos ▪ Diversificado 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Saber Leer ▪ Los Números ▪ Figuras y Medidas ▪ Vivamos Mejor ▪ Diversificado Rojo
5o.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ La Palabra ▪ Para Empezar ▪ Leer y Escribir ▪ Matemáticas para Empezar ▪ Cuentas Útiles ▪ Vamos a Conocernos ▪ Diversificado ▪ Saber Leer ▪ Los Números 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Figuras y Medidas ▪ Vivamos Mejor ▪ Diversificado Rojo

La tabla de sustitución para secundaria es la siguiente:

SECUNDARIA	MEV	MODULOS POR ESTUDIAR EN MEV PARA CERTIFICAR SECUNDARIA
1o.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Hablando se Entiende la Gente ▪ Información y Gráficas ▪ Diversificado Rojo ▪ Diversificado 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Vamos a Escribir ▪ Para Seguir Aprendiendo ▪ Fracciones y Porcentajes ▪ Operaciones Avanzadas ▪ Nuestro Planeta Tierra ▪ México Nuestro Hogar ▪ Dos Diversificados
1o. y 2o.	<ul style="list-style-type: none"> ◆ Hablando se entiende la Gente ◆ Información y Gráficas ◆ Diversificado Rojo ◆ Diversificado ◆ Vamos a Escribir ◆ Fracciones y Porcentajes ◆ Diversificado ◆ Diversificado Rojo 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Para Seguir Aprendiendo ▪ Operaciones Avanzadas ▪ Nuestro Planeta Tierra ▪ México Nuestro Hogar

En caso de que el adulto no sepa leer y escribir deberá cursar el módulo denominado “La Palabra” del nivel inicial.

Acreditación:

1. Los adultos podrán aprender y acreditar cualquier módulo que les interese del Modelo Educación para la Vida y el Trabajo.
2. Los educandos no podrán cursar dos veces un mismo módulo, aun cuando se incorporen a otro nivel.
3. Todos los módulos del Modelo Educación para la Vida y el Trabajo (MEVyT) se acreditan con la revisión de evidencias y la presentación de exámenes finales homogéneos a nivel nacional, y se llevarán a cabo únicamente por aplicadores y coordinadores de aplicación.
4. Para la presentación de evidencias y el examen final, el adulto deberá entregar al aplicador o al coordinador de aplicación lo siguiente:
 - a) Hoja de avances, requisada por el asesor
 - b) Paquete modular.
 - c) Credencial del INEA, del instituto estatal o una identificación con fotografía.
5. Para presentar el examen final es requisito que el resultado de la revisión de evidencias sea COMPLETO.
6. Siempre y cuando se acredite el examen con una calificación de 6 o más, el adulto contará con un punto adicional a la calificación del examen final.

7. En caso de no acreditar el examen final de un módulo, el adulto podrá presentarlo nuevamente así como las evidencias.
8. Los módulos alternativos se acreditan con la presentación de evidencias del módulo y la presentación de los exámenes de los módulos básicos a los que sustituye.

A continuación se presenta la tabla de correspondencia de módulos básicos y alternativos.

Nivel	Módulo alternativo	Puede presentar el examen de los siguientes módulos básicos
Inicial	<ul style="list-style-type: none"> ♦ Nuestra Vida en Común <li style="text-align: center;">○ ♦ Maíz nuestra palabra 	Para Empezar + Matemáticas para Empezar
Intermedio	<ul style="list-style-type: none"> ♦ Números y cuentas para el campo* <li style="text-align: center;">○ ♦ Números y cuentas para el hogar* <li style="text-align: center;">○ ♦ Números y cuentas para el comercio* 	Los números + Cuentas útiles + Figuras y medidas
Avanzado	<ul style="list-style-type: none"> ♦ Números y Cuentas para la Vida 	Información y Gráficas + Fracciones y Porcentajes + Operaciones Avanzadas

* De estos módulos alternativos del nivel intermedio sólo podrán cubrir uno las personas jóvenes y adultas.

9. En una misma sesión se podrán presentar hasta cuatro exámenes, previa revisión de las evidencias del módulo alternativo y cuyo resultado sea COMPLETO.
10. Las evidencias de los módulos alternativos incrementarán un punto adicional a la calificación de cada módulo básico que sustituyan, siempre que la calificación del examen sea de 6 o más.
11. La acreditación de las Capacitaciones y Talleres, como módulos diversificados, se lleva a cabo con la presentación de constancias de capacitación de las instituciones y dependencias que previamente el instituto estatal avale en el área Académica y registre en el área de Acreditación del INEA. Estos módulos se acreditan sin calificación.

Requisitos para la certificación

- Haber cumplido con los requisitos de inscripción.
 - Haber acreditado los módulos correspondientes a la primaria (nivel intermedio) o secundaria (nivel avanzado).
 - Una fotografía tamaño infantil.
 - Copia fotostática cotejada del certificado o certificación de terminación de estudios de primaria.
 - Copia fotostática cotejada de la copia certificada del acta de nacimiento, en caso de haber entregado la Carta-compromiso temporal.
1. En el caso de que un estudiante concluya uno o varios módulos, se le entrega un informe de calificaciones y/o constancia, en el cual se acredita que aprobó el(los) módulo(s) correspondiente(s). Si un estudiante termina la primaria (nivel intermedio) o la secundaria (nivel avanzado), se le entrega el certificado correspondiente.
 2. Los certificados y certificaciones de estudio los entrega gratuitamente la coordinación de zona, y el conducto es el técnico docente.
 3. Los estudios de educación básica que promueve el INEA, a través de los institutos estatales tienen validez oficial, lo que significa que todos los documentos que se emitan forman parte del Sistema Educativo Nacional.
 4. Para obtener el certificado de primaria el adulto (si no sabe leer y escribir) deberá acreditar: 10 módulos básicos: 3 de alfabetización (nivel inicial) y 7 de primaria (nivel intermedio) y 2 módulos diversificados.
 5. Para obtener el certificado de secundaria el adulto deberá acreditar: 8 módulos básicos de secundaria (nivel avanzado) y 4 módulos diversificados.

6. Los módulos diversificados acreditados para nivel primaria deberán ser diferentes a los acreditados en el nivel secundaria.
7. En caso de que un adulto tenga acreditados más módulos diversificados que los requeridos para la certificación, se tomarán para el promedio del certificado los que haya acreditado primero.

Documentos que se entregan a los educandos:

- Credencial, identificación con fotografía que se expide al educando al ser registrado o incorporado a los servicios educativos.
- Constancia de alfabetización (cuando el adulto adquiere el dominio de la lectura y escritura, y lo solicita).
- Informe de calificaciones, documento que se expide con validez oficial en cualquier parte del país y que contiene las calificaciones y módulos aprobados por los adultos.
- Certificado, documento oficial; diseñado y reproducido por la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación de Estudios de la SEP, que no requiere trámites adicionales de legalización.

4.9 Atención a jóvenes conscriptos del Servicio Militar Nacional (SEDENA-SEP-INEA)

4.9.1 Objetivo

Aprovechar la organización, cobertura y recursos del Servicio Militar Nacional, con el fin de consolidar y fortalecer el programa educativo de atención para los jóvenes que no han iniciado o concluido su educación básica, ya sea conscripto o población abierta.

4.9.2 Duración

El tiempo de atención educativa comprende de marzo a noviembre de cada año.

La operación de esta estrategia se realiza sobre todo los sábados, días en que se lleva a cabo el Servicio Militar Nacional, en un horario de las 8:00 a las 14:00 hrs.

De igual manera en algunos casos y previo acuerdo de las zonas militares correspondientes, los conscriptos asesores con funciones de promotor dan atención en horarios diversos y cualquier día de la semana a población abierta en círculos de estudio y puntos de encuentro del programa regular.

4.9.3 Requisitos

4.9.3.1 Para jóvenes conscriptos receptores y población abierta

Todos los jóvenes en edad militar entregan en enero en las instalaciones que disponga la Secretaría de la Defensa Nacional su cartilla de identidad militar, así como una copia del acta de nacimiento (únicamente se requiere para la tramitación de la CURP, gestión que realiza directamente la SEDENA), requisito necesario también es la presentación de un comprobante de estudios oficial.

La incorporación de conscriptos al programa educativo dentro del Servicio Militar Nacional requiere de la presentación de un comprobante de estudios y los requisitos necesarios para la certificación que podrán ser entregados posteriormente.

4.9.3.2 Para jóvenes conscriptos asesores

Jóvenes que han cumplido sus 18 años o más y que al ser sorteados con bola blanca o azul cumplen esta obligación ciudadana en calidad de encuadrados o bien aquellos sorteados con bola negra que por iniciativa propia y estando en disponibilidad de la SEDENA deciden apoyar al programa educativo como parte del Servicio Militar Nacional y para la obtención de la liberación de su cartilla serán necesarios los mismos documentos indicados anteriormente y su salvedad al contar con la CURP.

4.9.4 Apoyos

4.9.4.1 Para jóvenes conscriptos receptores y población abierta

En este programa se distribuyen a los conscriptos asesores y receptores, los mismos materiales de alfabetización, primaria y secundaria utilizados en los proyectos sustantivos y, adicionalmente se les entrega el libro "Nuestro Servicio Militar".

Para secundaria, se entrega por grupo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y un diccionario de sinónimos y antónimos, y por centro de adiestramiento y alterno se entregan los videos "Símbolos Patrios" y "Plan DN-III-E".

Adicionalmente se otorga a los jóvenes desde 1997, material que consiste en temas de apoyo, con el propósito de ofrecerles elementos que les permitan tomar y ejercer decisiones informadas, en lo personal y en lo social; así como despertar y enriquecer en cada uno, actitudes y valores fundamentales para un desarrollo individual, familiar y social satisfactorio, responsable y participativo.

Los temas son:

Temas	Cuaderno para el Asesor
I. El joven	1 "Tus 18 años" Sesión inicial y Carta de Bienvenida (anexa)
	2 "Juventud"
	3 "Comunicación y Relaciones Interpersonales"
II. El joven y su sexualidad	4 "Sexualidad"
	5 "ETS" Enfermedades de Transmisión Sexual.
	6 "SIDA"
	7 "Embarazo y Métodos Anticonceptivos"
	8 "Igualdad entre el Hombre y la Mujer"
III. El joven y su familia	9 "Pareja"
	10 "Paternidad"
	11 "Familia y Relaciones Familiares"
	12 "Violencia Intrafamiliar"
IV. El joven y los riesgos sociales	13 "Violencia"
	Tríptico: La conducta del Violador
	14 "Adicciones"
	Anexo: cuestionarios
V. El joven y sus derechos	15 "Trabajo y Empleo"
	Tríptico: Derechos Humanos de Naturaleza Social
	16 "Derechos Humanos"
	Trípticos:
	1. La Paz
	2. Derechos Fundamentales en Materia Penal
VI. El joven y el mundo que lo rodea	17 "Participación Social"
	18 "Mi Comunidad"
	19 "Medio Ambiente"
	20 "México, Nuestro País"

Además, se presentan los siguientes videos

Vídeo 1	Juventud Comunicación y relaciones interpersonales
Vídeo 2	ETS, Enfermedades de Transmisión sexual SIDA
Vídeo 3	Paternidad Embarazo y Métodos Anticonceptivos Pareja
Vídeo 4	Familia y Relaciones Familiares Violencia Intrafamiliar
Vídeo 5	Violencia Adicciones
Vídeo 6	Derechos Humanos
Vídeo 7	Medio Ambiente México, Nuestro País Estamos rodeados de jóvenes

La educación básica dentro del programa SEDENA-SEP-INEA, puede llevarse a cabo utilizando el Modelo Educación para la Vida y el Trabajo. Para esto deberán considerarse los aspectos señalados en 4.6

El manejo de los temas anteriores no es objeto de evaluación con fines de acreditación.

4.9.4.2 Para conscriptos asesores

Los beneficios que ofrece el INEA e IEEA a las figuras solidarias que participan en este proyecto son materiales, capacitación y gratificaciones.

Cabe señalar que la creación de la figura de conscriptos asesores con función de promotor, permite aprovechar el gran potencial de asesores que por sus características no pueden incorporarse a la operación de centros de adiestramiento y alternos, pero que pueden participar activamente en las comunidades en la promoción, difusión e incorporación así como en las asesorías de jóvenes y adultos en condición de rezago educativo.

4.9.5 Evaluación del aprendizaje

Los procesos de aplicación de exámenes, acreditación y certificación son los mismos que se aplican para la educación básica. Asimismo es importante mencionar que los centros de adiestramiento y alternos se convierten en sedes de aplicación.

4.9.6 Mecánica de operación

El proceso de incorporación al Servicio Militar Nacional y a la estrategia SEDENA-SEP-INEA es por:

Alistamiento

Se lleva a cabo de enero a octubre en las juntas municipales y delegacionales de reclutamiento. En dicho proceso se habrán de incorporar los conscriptos de la clase, anticipados y remisos.

Sorteo

El sorteo se realiza durante noviembre en las juntas municipales y delegacionales de reclutamiento de acuerdo al reglamento establecido, en él se definen las formas de participación de los conscriptos del SMN.

La Dirección General del INEA ha presentado una solicitud formal al Secretario de la Defensa Nacional con el fin de incrementar hasta en un 20% el número de bolas blancas a sortear en noviembre del 2001, con ello se podrá dar una mayor cobertura a los conscriptos que no han iniciado o concluido su educación básica y se tendrá acceso a un mayor número de conscriptos de niveles educativos superiores.

Este número o porcentaje se puede definir de manera clara al determinar las posibilidades de atención de los diversos programas que integran el SMN y en el caso específico del programa educativo es el INEA quien a través de sus delegaciones o de los institutos estatales en acuerdo con las Comandancias de

Zonas Militares, podrá plantear un incremento mínimo del 20% en el número de conscriptos que habrán de cumplir con su servicio en calidad de encuadrados.

Reclutamiento

Proceso que se refiere a la entrega de cartillas en los puestos de recepción establecidos por las unidades del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, así como en destacamentos de la Secretaría de Marina; se inicia el sábado 5 de enero del 2002 y concluye el domingo 27 de enero del mismo año.

El INEA habrá de formalizar la concreción de dos grandes agrupamientos: los **receptores o educandos** y los **agentes educativos o asesores** donde habremos de integrar a los tradicionales asesores y promotores, los cuales deberán de ser seleccionados de entre los conscriptos del más alto perfil educativo, profesional y reconocimiento.

Organización y estructuración del programa educativo

La organización y estructuración del programa educativo será responsabilidad del INEA en acuerdo con las autoridades de la Secretaría de la Defensa Nacional; esta etapa se debe de realizar de manera paralela al reclutamiento durante todo enero, tomando como base la organización de años anteriores así como los centros de adiestramiento y alternos en operación.

Esta organización servirá también para la distribución de agentes educativos (asesores) y su aprovechamiento dentro y fuera de centros de adiestramiento alternos, así como para determinar las previsiones requeridas en cuanto al personal, instalaciones y materiales necesarios para la formación e inducción y para el adiestramiento educativo y cívico militar.

La autoridad responsable dentro de cada centro es el comandante del centro de adiestramiento o alterno, el que con el auxilio del técnico docente del INEA habrán de formar dos grandes grupos: el de educandos (receptores) y el de agentes educativos (asesores).

Considerando que a partir de este año se requiere fortalecer la operación de los centros de adiestramiento alternos, será función del INEA o institutos estatales propiciar la transformación de estos en PI@zas Comunitarias de acuerdo a sus posibilidades e infraestructura, por lo que se habrá de proponer al personal militar una terna para la asignación de promotores de PI@zas Comunitarias, los cuales serán seleccionados de entre los conscriptos que demuestren mejores perfiles y aptitudes.

Inducción, formación y actualización

Es la etapa que habrá de garantizar la operación del programa así como el cumplimiento puntual de metas y objetivos, al darse a conocer a todos los participantes las particularidades de la operación y sus responsabilidades. Ofrece a todas las figuras involucradas en el programa SEDENA-SEP-INEA, los elementos normativos, técnicos, pedagógicos y operativos para que desempeñen sus tareas eficientemente.

Proceso educativo

Se persigue integrar al educando (receptores) y agentes educativos (asesores) en círculos de estudio, ubicados en centros de adiestramiento y alternos, así como puntos de encuentro y PI@zas Comunitarias en los cuales se habrán de desarrollar los procesos de enseñanza aprendizaje y de esa manera propiciar el desarrollo de conocimientos básicos requeridos para la estabilización y disminución del rezago educativo en nuestro país.

El programa conserva la misma estructura y contenidos que han venido desarrollándose durante los años anteriores: la educación básica en sus tres etapas, - inicial (alfabetización), intermedia (primaria) y avanzada (secundaria) -, Educación para la Vida y el Trabajo y Educación Cívico Militar.

Incorporación de población abierta

Atender al mayor número posible de población de quince años o más que por alguna razón no haya iniciado o concluido su educación básica, aprovechando para ello a todos aquellos conscriptos del Servicio Militar Nacional que habiendo finalizado su educación básica pueden participar incorporando adultos, promoviendo los servicios del programa o bien otorgando asesorías.

Para el 2002 se ha acordado a nivel central la atención prioritaria a los familiares de conscriptos y personal militar en activo.

Acreditación y certificación

Esta fase del proceso corre fundamentalmente a cargo de aplicadores del programa regular así como del personal asignado por la coordinación de zona correspondiente y el técnico docente asignado a cada

centro de adiestramiento y alterno convertidos en sedes de aplicación. En esta fase se evalúan los avances educativos, y en su caso, se certifican los estudios al concluir la primaria o la secundaria.

Liberación

Es la fase con la que concluye el Servicio Militar Nacional y su realización recae de manera específica en la Secretaría de la Defensa Nacional; para el programa educativo, el INEA a través de sus delegaciones o los institutos estatales habrá de entregar comprobantes de estudio, calificaciones y en su caso certificar los estudios de educación básica, así como los reconocimientos de capacitaciones recibidas.

4.10 Atención a comunidades mexicanas en el extranjero

El INEA y el Programa para las Comunidades Mexicanas en el Extranjero (PCME) de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), ofrecen los servicios de alfabetización, primaria y secundaria, mediante el sistema de enseñanza abierta tradicional y el de PI@zas Comunitarias e-México (presencial).

Particularmente se ofrece educación básica a los adultos mexicanos radicados en los Estados Unidos de Norteamérica para elevar sus fases educativas, facilitar el aprendizaje del inglés como segunda lengua, alentar el espíritu de superación como mexicano, así como facilitar su incorporación a fases superiores de educación en México y en los Estados Unidos de Norteamérica.

Los contenidos, materiales y tiempos de estudio, son los que comprenden la educación básica del INEA en México; así como los procesos para la evaluación del aprendizaje, acreditación y certificación de estudios.

El procedimiento para ofertar servicios educativos consiste en:

- Identificar a miembros de la comunidad que voluntariamente presten sus servicios como asesores en estos programas y nombrar a un responsable de los servicios educativos que lleve a cabo tareas administrativas en el consulado o con alguna otra organización propuesta por éste, con la cual se haya suscrito un convenio.
- Determinar los lugares donde se darán las asesorías y los horarios adecuados para impartirlos, así como las fechas para iniciar la atención educativa.
- Difundir estos servicios entre la comunidad mediante carteles, trípticos, volantes, anuncios de radio y televisión en español, por conducto de las iglesias, a través de los clubes por estado de origen, de las organizaciones deportivas, de las asociaciones de empresarios, etc.
- Incorporar a los interesados en el o los distintos tipos de programas.
- Solicitar al Programa para las Comunidades Mexicanas en el Extranjero (PCME) de la SRE, por conducto de las representaciones diplomáticas y consulares de México, los centros e institutos mexicanos y las organizaciones hispanas, la capacitación de los asesores voluntarios por lo menos un mes antes de llevar a cabo la misma, en cuyo caso se envía a un capacitador de alguno de los institutos estatales más próximos del INEA, el Instituto cubre los pasajes y los consulados el hospedaje y la alimentación.

También, cada año se realizan dos seminarios en el Centro de Cooperación Regional para la Educación de Adultos en América Latina y el Caribe (CREFAL), en los cuales se invita a profesionales de los Estados Unidos de Norteamérica, bilingües dedicados a la educación de adultos, para ser capacitados como multiplicadores para la formación, adquiriendo el compromiso de formar a los asesores en ese país. En este caso, los consulados cubren los pasajes y el INEA el hospedaje.

- Solicitar por igual conducto, o directamente a la Unidad de Asuntos Internacionales del INEA, los libros y materiales necesarios para impartir las asesorías a los usuarios inscritos. Los materiales son absolutamente gratuitos.
- Aplicar la evaluación diagnóstica para reconocer y acreditar los conocimientos de los educandos, así como para ubicarlos en la fase y módulo correspondiente.
- Elaborar el registro único por grupo de alfabetización, primaria y secundaria, para llevar un seguimiento de cada usuario que se incorpore a los círculos de estudios y asesores que participen en los programas.
- Las organizaciones que apoyen al Programa de Educación para Adultos, deberán comprometerse a través de un convenio, a no lucrar con los materiales del INEA y asistir a las reuniones que se

convoquen anualmente para evaluar el impacto de los programas educativos e intercambiar experiencias con personal del mismo.

- Los consulados son responsables de la administración y aplicación de los exámenes, así como de solicitar la emisión de los resultados al INEA.

Son 42 consulados mexicanos y 24 institutos culturales mexicanos los que ofrecen los servicios educativos en los Estados Unidos de Norteamérica.

4.11 Seguimiento y Evaluación de Programas

El Programa Operativo Anual es el insumo primordial para evaluar el desempeño institucional, y a través de los informes de autoevaluación trimestral se refleja el grado de avance o cumplimiento del compromiso del INEA en los ámbitos nacional, estatal y zonal.

Estos informes concentran un análisis cuantitativo y cualitativo por programa educativo, así como el ejercicio presupuestal correspondiente.

En la fase estatal los Comités Internos de Administración y Planeación (CIDAP) evalúan el desempeño de los institutos estatales a través de indicadores por coordinación de zona.

En las coordinaciones de zona se realiza la evaluación del desempeño a través de las reuniones de balance operativo, en las que participa todo el personal operativo de estas instancias.

Con periodicidad anual y trimestral se entregarán a la SECODAM los indicadores que evalúan el cumplimiento de la misión del Instituto.

Indicadores anuales de evaluación

2002 ^{###}		Periodo
IMPACTO → Impacto en el rezago	<u>ECN* Secundaria (año t)</u> Rezago total (año t-1)	Anual
DESEMPEÑO ACADEMICO → Calificación promedio de acreditados.	<u>###calificación de acreditados</u> Educandos acreditados	Anual
EFICIENCIA → Gasto promedio por conclusión de Fase (1)	Presupuesto total en Primaria Secundaria ECN de Primaria y Secundaria	Anual
EQUIDAD → Coeficiente de variación de las aportaciones federales por rezagado en cada entidad federativa	Coeficiente de variación = <u>Desviación estándar</u> Media nacional	Anual
EQUIDAD → Porcentaje de adultos atendidos en las 250 microrregiones prioritarias	<u>Atendidos en microrregiones prioritarias</u> x 100 Total de adultos atendidos	Trimestral
CALIDAD → Porcentaje de entidades federativas con MEVyT	<u>Entidades con MEVyT</u> x 100 Total de entidades	Trimestral

*ECN: Educando que concluye Fase educativa.

1. Se refiere al presupuesto federal de primaria y secundaria.

Indicadores trimestrales de gestión

Indicador	Fórmula
→ Porcentaje de adultos que concluyen la alfabetización	<u>Adultos alfabetizados en español</u> x 100 Adultos atendidos en alfabetización
→ Porcentaje de adultos que concluyen la primaria	<u>Adultos que concluyen la primaria</u> x 100 Adultos atendidos en primaria

→ Porcentaje de adultos que concluyen la secundaria	$\frac{\text{Adultos que concluyen la secundaria}}{\text{Adultos atendidos en secundaria}} \times 100$
→ Porcentaje de mujeres atendidas	$\frac{\text{Mujeres atendidas}}{\text{Total de mujeres atendidas}} \times 100$
→ PI@zas Comunitarias e-México en operación	$\frac{\text{PI@zas Comunitarias e-México en operación}}{\text{PI@zas Comunitarias e-México programadas}} \times 100$

Con base en los resultados obtenidos en los indicadores de evaluación y previa selección aleatoria de comunidades, se realizan periódicamente sondeos de opinión de la población beneficiada del Instituto en las diferentes fases: estatal, zonal y microrregional. Este tipo de estudios permite conocer de manera directa la calidad con que se ofrecen los servicios educativos, detectar la problemática en la operación y los aciertos en las acciones implantadas.

4.12 Federalismo

El proceso para descentralizar los servicios de educación para adultos a los gobiernos de los estados, con el propósito de tener una organización más flexible, eficiente y con una mayor participación de las entidades federativas en la atención del rezago educativo redefinió, las funciones del INEA y de los institutos estatales, las cuales quedaron determinadas de la siguiente manera:

Para el INEA:

- Normar y evaluar los aspectos técnico-pedagógicos, así como la elaboración de materiales.
- Normar el Sistema Nacional de Acreditación y Certificación.
- Integrar y consolidar el presupuesto a nivel nacional.
- Concertar acciones para la promoción de los servicios en las instituciones nacionales e internacionales.
- Desarrollar el Sistema Nacional de Información Educativa para Adultos.
- Distribuir con transparencia y equidad los recursos necesarios para la operación de los servicios educativos en los estados.
- Participar en la operación integral del servicio educativo en las delegaciones del INEA, en tanto se concluye su federalización.

Para los institutos estatales:

- Operar los servicios educativos de conformidad con las normas técnico-pedagógicas de carácter nacional.
- Planear y definir metas según las necesidades estatales y las políticas nacionales.
- Administrar y ejercer el presupuesto.
- Aplicar normatividad del Sistema Nacional de Acreditación y Certificación.
- Acreditar y certificar estudios con la normatividad del Sistema Educativo Nacional
- Elaborar contenidos regionales.
- Concertar acciones a nivel estatal y local para promover los servicios.
- Organizar la participación voluntaria para la atención de los adultos.
- Integrar el Sistema Estatal de Información Educativa para Adultos.

A enero de 2002 se han firmado 24 convenios de descentralización y están listos 6 más para ser firmados por los titulares de las dependencias participantes, faltando crear los institutos estatales en 7 entidades y el Distrito Federal.

En el 2002 al igual que en el 2001, los recursos federales para los institutos estatales se asignan a través del Ramo XXXIII, que son las aportaciones federales para entidades federativas y municipios; y el Ramo XI que se canaliza al INEA a través de la SEP para el caso del Distrito Federal y Nuevo León, entidades en las que no se ha fijado fecha para firmar el convenio de descentralización.

5. Contraloría Social

Con el propósito de incorporar a la ciudadanía en el control, vigencia y evaluación de los programas sociales, la coordinación sectorial en la entidad federativa (delegaciones estatales, secretarías, departamentos, oficinas, etc.) promoverá la participación social (fomentando, estableciendo, desarrollando

y/o consolidando) acciones tendientes a informar a la ciudadanía y específicamente a los beneficiarios del fondo o programa acerca de los apoyos otorgados a nivel de obra o acción, que los propios beneficiarios se constituyan en instancias de contraloría social, que se planteen espacios de comunicación gobierno-sociedad, se establezcan programas de capacitación e implementen mecanismos directos de capacitación de quejas y denuncias. Dichas acciones se harán, en lo que corresponde, con la SECODAM a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social.

6. Programación y Presupuesto

La planeación se realiza en dos fases: nacional y estatal, que orientan las tareas educativas para adultos a través de un programa operativo anual, en el cual se especifican las metas, los objetivos y la previsión del gasto para el cumplimiento de los mismos, lo que permite formular en su oportunidad el anteproyecto de presupuesto.

Las previsiones del gasto enmarcan conceptos tales como: plantilla de personal, adquisiciones de materiales y suministros, la contratación de servicios básicos, así como de tipo operativo (asesorías y mantenimientos), gratificación a educadores solidarios y la adquisición de bienes muebles e inmuebles.

Con base en las disposiciones emitidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación y de acuerdo al monto aprobado se procede a realizar la asignación al interior del INEA, así como a los institutos estatales, de acuerdo a las metas aprobadas. Los conceptos referidos a sueldos, salarios y prestaciones, se asignan de acuerdo a la plantilla de personal autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Los materiales didácticos y educativos por Programa y Proyecto Educativo, se asignan de acuerdo a la calendarización mensual de metas, el avance de la incorporación y el análisis de los inventarios existentes, ajustando los datos con indicadores sobre el consumo histórico

El procedimiento para llevar a cabo la adquisición de material educativo, para cubrir requerimientos de enero a diciembre para cada ejercicio fiscal, es:

- Para el primer cuatrimestre, se inicia el proceso de compra de material, con el presupuesto del año anterior, en octubre próximo pasado, con la finalidad de cubrir los requerimientos de inicio de año.
- Para el segundo cuatrimestre, en febrero del año que corresponda, un segundo proceso de compra de material educativo para cubrir los requerimientos correspondientes a dicho periodo.
- Para el tercer cuatrimestre, en junio del año que corresponda, se inicia un tercer proceso de compra de material educativo para cubrir los requerimientos correspondientes.

Este proceso permite garantizar un control en la producción y suministro de materiales, con el fin de racionalizar su control.

La distribución del material educativo se lleva a cabo desde las oficinas centrales del INEA hacia los institutos estatales y delegaciones, comunidades mexicanas en el extranjero y otras instituciones a través de los siguientes trámites:

- Los institutos estatales y delegaciones del INEA elaboran un formato denominado requerimiento de material educativo en el cual indican de manera cuatrimestral las necesidades por título y modalidad educativa.
- Las comunidades mexicanas en el extranjero a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores solicitan el material educativo al INEA.
- Otras instituciones realizan, mediante oficio, la petición de material educativo a oficinas normativas o a las diferentes delegaciones del INEA o a los institutos estatales de educación para adultos.

Los criterios que se utilizan para determinar las necesidades de material educativo por programa y modalidad educativa son los siguientes:

Para programar las necesidades de los libros de la primera y segunda parte de primaria, se determina un factor promedio que surge tomando en cuenta el consumo histórico de cada libro.

El factor de consumo promedio de primaria para adultos es del 59% para la primera parte y del 41% para la segunda parte.

Dichos factores de consumo promedio se aplican al 100% de la meta de atención propuesta por las delegaciones y/o institutos estatales para la estrategia SEDENA-SEP-INEA, determinando así las necesidades de los libros para cada una de las partes de la modalidad Primaria para Adultos.

Para los proyectos sustantivos, la meta de atención de los institutos estatales y delegaciones se aplica el factor del 79% como consumo histórico general del material educativo de primaria para adultos, la cantidad que resulte, es la base para aplicarle los factores de consumo histórico promedio para la primera y segunda parte de primaria para adultos.

Para programar las necesidades de materiales de secundaria abierta, se determina un factor promedio que surge tomando cuenta el consumo histórico de cada material.

El factor de consumo promedio de secundaria abierta es del 46% para el primer grado, 30% para el segundo grado y el 24% para el tercer grado.

Dichos factores de consumo promedio se aplican al 100% de la meta de atención propuesta por los institutos estatales y delegaciones para la estrategia SEDENA-SEP-INEA, determinando así, las necesidades de los materiales de cada uno de los grados de la modalidad secundaria abierta.

Para los proyectos sustantivos a la meta de atención de los institutos estatales y delegaciones, se le aplica un 70% como consumo histórico general de material educativo de secundaria abierta; la cantidad que resulte, será la base para aplicar los factores de consumo histórico promedio.

El almacén central del INEA envía el material directamente al almacén de cada instituto estatal o delegación, al interior de las mismas, se efectúa la distribución de los materiales educativos a las diferentes coordinaciones de zona y círculos de estudio.

El INEA proyecta el presupuesto a los institutos estatales y delegaciones, con base en criterios objetivos y transparentes. Para tal efecto, se aplica una fórmula que considera las siguientes variables:

- Rezago educativo
- Índice estatal de marginación
- Desempeño académico
- Eficiencia operativa
- Aportación del gobierno estatal

Estructura de la fórmula:

$$I_i = p (Rz_i) + q (AE_i) + s (DE_i)$$

Donde: I_i = Índice de asignación del estado
 Rz_i = Índice de marginación y rezago¹¹
 Ae_j = Índice de participación del gobierno estatal
 DE_j = Índice de desempeño académico y eficiencia operativa

Además, p , q , s y t son ponderadores que reflejan la importancia relativa de cada uno de los parámetros que se consideran en la fórmula y deben cumplir con la igualdad: $p + q + s + t = 1$

$$i=32$$

A su vez:
$$\sum_{i=1} I_i = 1$$

La distribución a los estados se da en función de garantizar un impacto al rezago, disminuir la desigualdad entre las entidades federativas y promover la eficiencia del servicio educativo y la aportación de los gobiernos estatales.

El INEA enviará directamente vía Ramo XI los recursos para las delegaciones que no hayan concluido su proceso de federalización, asimismo el concepto de inversión será asignado centralmente.

Los institutos estatales podrán recibir recursos mediante la firma de convenios específicos de colaboración con el INEA, para diferentes proyectos como: Ampliación de la Cobertura, Modelo Educación para la Vida y el Trabajo, Aseguramiento de la Calidad, Programa SEDENA-SEP-INEA, PI@zas Comunitarias e-México y distintos talleres de capacitación que permitan ampliar los servicios de educación para adultos.

¹¹ CONAPO, INEGI Censo de 1990, Censo de 1995 y Proyecciones de Población CONAPO agosto 1996.

Asimismo, aquellas entidades que a pesar de no haber concluido el proceso de acta entrega-recepción reciben recursos vía Ramo XXXIII podrán recibir recursos presupuestales para efectuar acciones de ampliación de la cobertura para mejorar en la calidad del servicio y orientación y operación de proyectos como: SEDENA, Modelo Educación para la Vida y el Trabajo, Aseguramiento de la Calidad, PI@zas Comunitarias e-México, entre otros.

7. Mecanismos para evitar duplicidad de funciones con otras instituciones

En los institutos estatales y delegaciones se establecen convenios con el sector educativo de la entidad a través de Comités de Planeación para el Desarrollo (COPLADE), en los que se delimita el ámbito de acción de cada una de ellas.

En este sentido, el INEA garantiza que no se dupliquen esfuerzos federales equivalentes dirigidos a la misma población beneficiada. En caso de presentarse concurrencia de esfuerzos federales, en materia de educación para adultos, el INEA es el responsable de atender a la población, o bien, de establecer oportunamente los esquemas de coordinación correspondientes, de manera que los programas sean complementarios y se refuercen unos a otros en lugar de duplicarse.

8. Seguimiento, Control y Auditoría

8.1 Atribuciones

Considerando que los recursos que la Federación otorga a las entidades federativas, a través de estos programas, no pierden su carácter federal al ser entregados a las mismas y, por lo tanto, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables, serán auditados por la SECODAM a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, de los Organos Internos de Control en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y en su caso por la Unidad de Auditoría Gubernamental de la SECODAM y auditores independientes, en coordinación con los Organos Estatales de Control en cumplimiento a los Acuerdos de Control que al respecto suscriben el titular de la SECODAM con los Ejecutivos Estatales; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación, y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones, resulten competentes para ello.

8.2 Objetivo

Con el propósito de transparentar ante la comunidad en general, el manejo de los recursos públicos, se realizarán acciones de control basadas en la revisión del flujo financiero de los recursos autorizados, ministrados, liberados y ejercidos, su comprobación y la inspección física de los proyectos de inversión realizados.

8.3 Resultados y seguimiento

Como resultado de las acciones de control que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un control interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas y de las metas logradas en el programa, así como dar el seguimiento adecuado de las anomalías detectadas hasta su total solventación. La inobservancia de esta disposición, limitará la ministración de recursos federales en el siguiente ejercicio presupuestal.

9. Quejas y denuncias

Se captan sugerencias, quejas y denuncias de los usuarios respecto a los servicios educativos, a través de buzones instalados en las oficinas de las delegaciones y coordinaciones de zona, vía personal, escrita, internet (aruiz@inea.gob.mx) y telefónica (SACTEL 01800 00 148 00 en el interior de la República o 0154 80 20 00 en la Ciudad de México). La contraloría interna en el INEA registra, analiza y canaliza adecuadamente a las áreas correspondientes, los problemas o sugerencias recibidos. Asimismo, en congruencia con el artículo 76, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2002, el INEA difundirá periódicamente entre la población en general, a través de su página electrónica establecida en el sistema "internet", la información relativa a sus programas y proyectos aprobados en este presupuesto.

TRANSITORIO

Uno.- Las presentes Reglas de Operación e Indicadores de Evaluación y de Gestión del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos entrarán en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, y estarán vigentes hasta el año 2003 en tanto no se emitan en su caso, las respectivas al ejercicio fiscal de dicho año, ni se opongan a lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2003.

México, Distrito Federal, a uno de marzo de dos mil dos.- El Director General, **Ramón de la Peña Manrique**.- Rúbrica.

CUARTA SECCION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO por el que se publican las Reglas de Operación del Programa de Ahorro y Subsidios para la Vivienda Progresiva para el ejercicio fiscal 2002.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

JOSEFINA EUGENIA VAZQUEZ MOTA, Secretaria de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 59, 63, 64 y 76 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y en el Acuerdo por el que se expiden los criterios generales para modificaciones a las reglas de operación de los programas gubernamentales ya existentes y para la elaboración de las reglas de operación para el ejercicio fiscal 2002, y

CONSIDERANDO

Que las Reglas de Operación del Programa de Ahorro y Subsidios para la Vivienda Progresiva deben asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos asignados, conforme a los requisitos e indicadores establecidos por el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

Que en este marco, dichas Reglas de Operación deben garantizar que los recursos se apliquen efectivamente al cumplimiento de los objetivos y metas de los programas autorizados, así como en beneficio de los sectores o población objetivo, las cuales deberán ser autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a efecto de que se publiquen en el **Diario Oficial de la Federación**, a más tardar el 15 de marzo del presente ejercicio fiscal, así como ponerlas a disposición de la población en general.

Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante oficio número 312.A.-000098, de fecha 27 de febrero de 2002, autorizó las reglas de operación y sus indicadores de resultados del Programa de Ahorro y Subsidios para la Vivienda Progresiva, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE PUBLICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE AHORRO Y SUBSIDIOS PARA LA VIVIENDA PROGRESIVA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2002

UNICO.- Se publican las Reglas de Operación del Programa de Ahorro y Subsidios para la Vivienda Progresiva para el ejercicio fiscal 2002, las que se contienen en el anexo de este Acuerdo y que para todos los efectos se consideran como parte integrante del mismo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de marzo de dos mil dos.- La Secretaria de Desarrollo Social, **Josefina Eugenia Vázquez Mota.-** Rúbrica.

Programa de Ahorro y Subsidios para la Vivienda Progresiva**Índice**

- 1. Presentación**
- 2. Antecedentes**
- 3. Objetivos**
 - 3.1 General
 - 3.2 Específicos
- 4. Lineamientos Generales**
 - 4.1 Cobertura
 - 4.2 Población Objetivo
 - 4.3 Características de los Apoyos
 - 4.3.1 Tipo de Apoyo
 - 4.3.2 Importe
 - 4.4 Beneficiarios
 - 4.4.1 Criterios de Selección
 - 4.4.1.1 Elegibilidad
 - 4.4.1.2 Transparencia
 - 4.4.2 Derechos y Obligaciones
 - 4.4.3 Causas de Incumplimiento, Retención y Suspensión de Recursos
- 5. Lineamientos Específicos**
 - 5.1 Coordinación Institucional
 - 5.1.1 Instancia Ejecutora
 - 5.1.2 Instancia Normativa
 - 5.1.3 Instancia de Control y Vigilancia
- 6. Mecánica de Operación**
 - 6.1 Difusión
 - 6.2 Promoción
 - 6.3 Ejecución
 - 6.3.1 Operación
 - 6.3.2 Contraloría Social
 - 6.3.3 Actas de Entrega Recepción
- 7. Registro de Operaciones Programáticas y Presupuestales**
 - 7.1 Avances Físico-Financiero
 - 7.2 Cierre de Ejercicio
- 8. Evaluación**
 - 8.1 Interna

- 8.2 Externa
- 9. **Indicadores de Resultados**
- 10. **Seguimiento, Control y Auditoría**
 - 10.1 Atribuciones
 - 10.2 Objetivo
 - 10.3 Resultados y Seguimiento
- 11. **Quejas y Denuncias**
 - 11.1 Mecanismo, Instancias y Canales

1. Presentación

Las presentes Reglas de Operación (Reglas) corresponden al Programa de Ahorro y Subsidios para la Vivienda Progresiva 2002 en lo sucesivo el Programa, y se expiden en cumplimiento con lo establecido en los artículos 59, 61, 63, 64, 65, 76, séptimo y octavo transitorios del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de enero de 2002.

2. Antecedentes

El inventario habitacional en nuestro país se integra por 21.9 millones de viviendas, sin embargo los techos de cerca de 7.6 millones de viviendas están contruidos con material poco durable y más de 2.8 millones de viviendas tienen piso de tierra. Por otra parte se estima que más de un millón de casas han llegado al término de su vida útil y deben ser substituidas.

Con base en el Programa Sectorial de Vivienda 2001-2006, 2 millones de unidades requieren ampliación; y otras 500 mil requieren, por su grado de deterioro, un apoyo de mejoramiento o rehabilitación. De estas 2.5 millones de viviendas, cuando menos el 55% equivalente a 1.4 millones, corresponden a familias que no son beneficiarias del sistema de seguridad social. Por otra parte, se estima que los hogares que reciben ingresos inferiores a 3 salarios mínimos, demandarán 300 mil viviendas nuevas por año.

El rezago de vivienda impacta directamente la organización y el funcionamiento de las ciudades. La falta de alternativas para la población de escasos recursos se traduce en hacinamiento y en la ocupación irregular del suelo. El hacinamiento provoca inseguridad, insuficiencia de servicios e insalubridad. Por otra parte, la ocupación irregular propicia un crecimiento de las ciudades hacia espacios poco aptos, de alto riesgo y muchas veces de alto valor ambiental. De no actuar, las ciudades seguirán creciendo en forma desordenada, afectando así las bases de sustentación de la sociedad.

Mientras que en el ámbito rural la vivienda enfrenta un problema de infraestructura y accesibilidad, en el Sistema Urbano Nacional (SUN) la vivienda enfrenta un mercado inmobiliario donde prevalece el acaparamiento del suelo, la especulación y una intensa competencia por el aprovechamiento de la centralidad de los espacios y su infraestructura.

El sector más pobre de la sociedad satisface en forma precaria sus necesidades de vivienda. Dicho sector generalmente no es sujeto de crédito, no puede adquirir el suelo apropiado para su vivienda y no tiene los conocimientos técnicos necesarios para edificar con eficiencia su vivienda. En este contexto, mediante la aplicación de un subsidio focalizado, el Gobierno Federal impulsa la participación concertada del sector social, público y privado de la sociedad. Para este propósito se plantea el aprovechamiento de las alternativas de financiamiento y desarrollo que brindan actualmente las instituciones públicas y privadas.

En las grandes ciudades se han instrumentado políticas de desarrollo urbano tendientes a incrementar la densidad de las áreas con servicios, mediante proyectos de vivienda plurifamiliar y se han impuesto limitaciones a la expansión urbana a través de políticas restrictivas o de cinturón verde. Con ello se busca conservar el medio ambiente, reducir los niveles de contaminación y de consumo de energía; así como de los costos de la infraestructura, los servicios y el transporte.

En un marco de coordinación y corresponsabilidad entre los diferentes órdenes de gobierno y los tres sectores de la sociedad, el Programa se establece para atender al segmento de la población de menores ingresos que requiere una vivienda nueva o mejorar o ampliar su vivienda; combinando para este propósito el ahorro y el trabajo del beneficiario con subsidios directos, recursos crediticios y donaciones.

Con la finalidad de establecer procesos idóneos para atender la demanda habitacional de las familias de menores ingresos, la operación del Programa considera las experiencias relacionadas con la forma de producción de vivienda del Gobierno Federal, de los organismos estatales, y sobre todo de la sociedad.

En función de lo anterior, en las presentes Reglas se establecen los objetivos, los lineamientos generales, la población a beneficiar, la mecánica de operación y las acciones para el seguimiento y control que corresponden a los siguientes subprogramas:

- Subsidios Directos para la Adquisición de Vivienda
- Mejoramiento Físico de la Vivienda

3. Objetivos

3.1 General

Mejorar la calidad de vida de la población en situación de pobreza extrema impulsando su desarrollo con la oportunidad de acceder a una vivienda propia con servicios básicos, aplicando para este propósito un subsidio federal como detonador de la participación corresponsable de los sectores público, privado y social.

3.2 Específicos

- I. Apoyar el desarrollo familiar mediante la consolidación de un patrimonio familiar inicial.
- II. Fortalecer la cohesión social, respetando los usos y costumbres de la comunidad.
- III. Fomentar el aprovechamiento de los espacios aptos para el crecimiento y el desarrollo sustentable de las ciudades.
- IV. Impulsar el aprovechamiento pleno de la infraestructura urbana, reduciendo los costos asociados a los servicios básicos y el transporte, y fomentando a su vez el ahorro de energía y la conservación del medio ambiente.
- V. Promover el desarrollo urbano ordenado mediante la incorporación de suelo e infraestructura.
- VI. Impulsar el aprovechamiento de reserva territorial propiedad de los Gobiernos Estatales o Municipales (Gobiernos Locales), para apoyo de la población de escasos recursos.
- VII. Prevenir la ocupación irregular del suelo y los riesgos y los altos costos asociados a este tipo de asentamiento.
- VIII. Fomentar el ahorro previo, aprovechando las instancias de captación de ahorro social autorizadas por las leyes aplicables en la materia.
- IX. Contribuir a la generación de empleos, así como al crecimiento económico regional.
- X. Fomentar el uso de materiales de construcción y tecnologías propias de cada localidad.
- XI. Promover el desarrollo de la vivienda en microrregiones y comunidades indígenas y la restitución de vivienda en centros históricos.
- XII. Alentar la participación de la industria de la construcción en la edificación de vivienda progresiva de bajo costo, en un marco de sana competencia, e
- XIII. Impulsar alternativas para reubicar a la población establecida en zonas vulnerables ante acontecimientos naturales.

4. Lineamientos Generales

A) Los principios en que se sustenta este Programa son:

- I. **Selectividad:** Se atiende a la población en condiciones de pobreza extrema ubicada en las áreas de mayor rezago habitacional.
- II. **Transparencia:** Las obras se realizarán mediante contrato y licitación pública, únicamente se permitirán obras por administración cuando se aplique la mano de obra del beneficiario en el subprograma de Mejoramiento Físico de la Vivienda. La promoción del Programa se realiza a través de un programa de difusión a nivel federal, estatal y municipal y un programa de información permanente por Internet. Los beneficiarios se seleccionarán mediante un proceso automatizado y, en su caso, mediante un proceso aleatorio certificado por notario público.

- III. Equidad: Los criterios de elegibilidad se aplicarán sin distinción en todo el país y en ningún caso se podrá excluir a los hogares con jefatura monoparental (jefe o jefa de hogar solteros, viudos o divorciados), a población con discapacidad, o a los adultos en plenitud.
 - IV. Corresponsabilidad: La operación del Programa requiere de la participación y compromiso de los tres órdenes de gobierno y de los beneficiarios.
 - V. Sustentabilidad: El Programa promueve:
 - El fortalecimiento del empleo y los fundamentos económicos de las ciudades.
 - La conservación del medio ambiente y el mejoramiento de las condiciones sanitarias.
 - La participación de la población y la cohesión social.
- B)** En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 59 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, las presentes Reglas tienen entre otras finalidades, lograr que:
- I. La asignación de subsidios responda a una caracterización precisa de la población objetivo.
 - II. Se establezcan montos y porcentajes máximos por beneficiario y por acción, con criterios redistributivos que contribuyan a reducir las desigualdades sociales, entre regiones y entidades federativas.
 - III. Se apliquen mecanismos de control y corresponsabilidad que permitan garantizar la adecuada aplicación de los subsidios, con un mínimo de gastos administrativos.
 - IV. Se capte la información necesaria para elaborar los reportes de seguimiento y evaluación que retroalimenten permanentemente el proceso.
 - V. Se incorporen fuentes complementarias de inversión con mecanismos transparentes de recuperación y revolvencia, para disminuir en forma gradual los apoyos con cargo a recursos presupuestarios.
 - VI. Se operen mecanismos de acción coordinada entre los tres órdenes de gobierno, donde se delimiten los ámbitos de acción y competencia para complementar fortalezas.
 - VII. Al vincular el Programa con los programas de desarrollo urbano, reserva territorial y con aquellos que atienden la pobreza y marginación, se multiplique su efecto y se aproveche la infraestructura administrativa instalada.
 - VIII. Se utilicen mecanismos para captar y evaluar las experiencias de cada entidad, compartir experiencias y elaborar planteamientos, que en el futuro tiendan a reducir o eliminar el otorgamiento del subsidio.

4.1 Cobertura

El Programa tiene una cobertura nacional para la población en pobreza extrema, y para su asignación por entidad federativa considera el rezago de vivienda nueva, la condición de pobreza y grado de marginación de la comunidad y el nivel de desempeño de las entidades federativas en la gestión del Programa en el año anterior.

4.2 Población Objetivo

Los hogares con ingreso familiar no mayor a 3 salarios mínimos, que se encuentren en situación de pobreza extrema, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL).

4.3 Características de los Apoyos

Para aplicar este Programa, los inmuebles deberán tener las características siguientes:

- A)** Los terrenos deberán:
- I. Ser propiedad de los Gobiernos Locales o de los beneficiarios, tener la posesión y estar libre de todo gravamen.
 - II. Estar ubicados en zonas con uso de suelo habitacional, con la densidad adecuada, de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano aplicables y dictaminados por las autoridades locales competentes. Tener la aptitud y las condiciones físicas que permitan la edificación de vivienda.

- III. Tener acceso directo a la infraestructura necesaria para establecer el suministro de agua potable, drenaje, electrificación y el paso vehicular. Siempre que se cumpla con la reglamentación y la normatividad aplicable se podrán utilizar sistemas alternativos al drenaje público.
- B)** Los conjuntos donde se construyan las unidades de vivienda básica deberán:
- I. Cumplir con lo que establecen las leyes y reglamentos aplicables en cada lugar en lo relativo al frente, la superficie mínima por lote, y las áreas necesarias para los servicios y el equipamiento urbano; prever, en su caso, viviendas que cuenten con facilidades para personas con discapacidad y; contar con los permisos, licencias y registros correspondientes. Cuando la legislación local no establezca una superficie mínima por lote, ésta deberá ser de 90 m².
 - II. Contar con la previsión de áreas verdes y cumplir con los ordenamientos de carácter ecológico vigentes en las localidades.
 - III. Los lotes deberán contar con los servicios urbanos de drenaje, agua potable, electricidad, guarniciones y recubrimiento en calles y banquetas. Siempre que se cumpla con la reglamentación y la normatividad aplicable se podrán utilizar sistemas alternativos al drenaje público.
- C)** Las unidades de vivienda básicas que se construyan deberán:
- I. Observar un diseño congruente con el entorno urbano y los usos y costumbres de cada localidad, y deberá considerar como área de la unidad de vivienda básica un mínimo de 21m² de construcción, que incluya al menos: un cuarto habitacional de usos múltiples; cuarto para baño con excusado; instalación eléctrica, instalación sanitaria e hidráulica y que incluya las tuberías de agua fría y caliente y las conexiones necesarias para instalar cuando menos un fregadero, un lavabo y un calentador de agua, y deberá considerar la puerta principal y las ventanas correspondientes.
 - II. Emplear alguno de los sistemas constructivos que cuenten con el registro del INFONAVIT o que estén certificados por los organismos competentes. Contar con los permisos y licencias necesarios, aplicar los criterios establecidos en el reglamento de construcción vigente en la localidad en cuanto a la organización, funcionalidad y dimensionamiento de los espacios y componentes y en cuanto a la resistencia y durabilidad de las estructuras y las instalaciones. Se deberá garantizar la seguridad estructural de las viviendas, su crecimiento progresivo en armonía con la imagen urbana favoreciendo las soluciones que establezcan el crecimiento en la parte posterior del lote y una duración mínima de 30 años.
 - III. Acompañarse de planos arquitectónicos, planos y memorias estructurales y de instalaciones, estudio de mecánica de suelo y una guía técnica donde se establezcan las posibilidades y etapas de ampliación de la vivienda identificando los materiales y los procedimientos constructivos a emplear.

4.3.1 Tipo de Apoyo

- A)** Se otorgará un subsidio federal para la edificación, ampliación o el mejoramiento de la vivienda que se sumará a las aportaciones del Gobierno Local; el beneficiario y, en su caso, de asociaciones y empresas privadas de acuerdo a lo siguiente:
- I. Los recursos del subprograma de Subsidios Directos para la Adquisición de Vivienda se aplicarán como subsidio para la adquisición de vivienda básica en terrenos propiedad de los Gobiernos Locales. Los terrenos y las viviendas deberán cumplir con los requerimientos establecidos en los numerales 4.3.A., 4.3.B. y 4.3.C.

Hasta un 20% de los recursos de este subprograma se podrán destinar para la edificación de vivienda básica en terrenos propiedad de los beneficiarios siempre que éstas cumplan con los requerimientos establecidos en los incisos 4.3.A. y 4.3.C.
 - II. Los recursos del subprograma de Mejoramiento Físico de la Vivienda se aplicarán en terrenos propiedad de los beneficiarios como subsidio para la ampliación, rehabilitación o mejoramiento de la vivienda, siempre que se cumpla con el inciso 4.3.A, o para la edificación

de una unidad de vivienda básica en zonas rurales, siempre que se cumpla con lo establecido en los incisos 4.3.A y 4.3.C.

- B)** Se reconocerán como parte del costo total de los apoyos, los siguientes conceptos:
- I.** Estudios, proyectos y asesoría técnica.
 - II.** Permisos y licencias.
 - III.** Supervisión de la obra.
 - IV.** Edificación, incluye mano de obra, materiales e indirectos de obra.
 - V.** En terreno propiedad de los Gobiernos Locales se reconocerá también el costo del suelo y su urbanización.

4.3.2 Importe

- A)** Los recursos para el subprograma de Subsidios Directos para la Adquisición de Vivienda se integrarán de acuerdo a lo siguiente:

- I.** Para viviendas construidas en terreno propiedad de los Gobiernos Locales:
 - El monto del subsidio federal, no será mayor de 30,000 pesos y se aplicará exclusivamente para la edificación de la vivienda.
 - La aportación del beneficiario será de 7,500 pesos que se aplicará en la edificación de la vivienda, en la construcción de guarniciones, o en el recubrimiento de calles y banquetas, como complemento de la inversión federal y local.
 - Corresponde a los Gobiernos Locales aportar: el terreno, la urbanización, los estudios, proyectos, licencias, permisos, y complementar los recursos destinados a la edificación para lograr los alcances señalados en los incisos 4.3.A., 4.3.B y 4.3.C.
- II.** Para viviendas construidas en terreno propiedad de los beneficiarios:
 - El monto del subsidio federal, no será mayor de 15,000 pesos y se aplicará exclusivamente para la edificación de la vivienda.
 - La aportación del beneficiario será de 3,500 pesos y se aplicará para la edificación de la vivienda, como complemento de la inversión federal y local.
 - Corresponde a los Gobiernos Locales aportar: los estudios, proyectos, licencias, permisos, y complementar los recursos destinados a la edificación para lograr los alcances señalados en el inciso 4.3.C.

- B)** Para el subprograma de Mejoramiento Físico de la Vivienda:
- El monto del subsidio federal no será mayor de 7,500 pesos en el caso de mejoramiento; ni mayor de 15,000 pesos cuando se trate de la restitución de vivienda en zona rural.
 - La aportación del beneficiario será cuando menos equivalente al 20% del monto del subsidio federal. Cuando menos el 50% de ésta se cubrirá en efectivo y el 50% restante se podrá cubrir en mano de obra o materiales de construcción. El valor del terreno y sus edificaciones no se considerará como parte del valor de la acción ni como aportación del beneficiario.
 - Corresponde a los Gobiernos Locales aportar los recursos para: estudios, proyectos, licencias, permisos, y para complementar la edificación, dicha aportación será cuando menos por el mismo monto que el subsidio federal. Tratándose de unidades de vivienda básica edificadas en zonas rurales, el monto de la aportación deberá permitir lograr los alcances señalados en el inciso 4.3.C.
- C)** Cuando en el Programa no se aplique el monto máximo del subsidio federal, los remanentes se podrán aprovechar para la realización de más apoyos de vivienda, siempre que se cumpla con lo dispuesto en estas Reglas.

Para integrar su aportación, los Gobiernos Locales podrán optar por recurrir a otras instancias de financiamiento, trasladando a los beneficiarios cualquier subsidio local, siempre que en la mezcla de recursos no se incluyan subsidios federales adicionales, y obtener aportaciones de empresas, u organizaciones privadas siempre que éstas se otorguen a título gratuito y no sean motivo de recuperación.

El aportante en este caso podrá decidir si la aportación se destina para ampliar la superficie de la edificación o para reducir las aportaciones de los otros participantes, en este último caso se aplicará para reducir el subsidio federal hasta en un 35%, y de haber un sobrante éste se aplicará para reducir primero la aportación de los beneficiarios y después la de los Gobiernos Locales. Los remanentes que se obtengan del subsidio federal deberán aplicarse para la realización de nuevos apoyos de vivienda de este mismo Programa. La donación o patrocinio se formalizará mediante un convenio donde participe la SEDESOL y el Organismo Estatal de Control como testigo.

- D)** Los Gobiernos Locales podrán recuperar de su aportación hasta un monto equivalente al subsidio federal, documentando para este propósito un crédito que cumpla con lo dispuesto en la Ley Federal de Vivienda y las demás disposiciones aplicables. El pago mensual exigible no será mayor a 9 días de salario mínimo de la zona.

4.4 Beneficiarios

Los beneficiarios son las familias que recibirán para su aprovechamiento los subsidios y acciones de vivienda, para lo cual deberán cumplir con lo establecido en estas Reglas.

4.4.1 Criterios de Selección

Para la selección de solicitantes se realizará la evaluación socioeconómica de la familia solicitante, bajo el criterio de cumplir con el perfil buscado, de acuerdo a la información que se integre en la Cédula de Información Socioeconómica (CIS) y a la metodología desarrollada para este propósito por la SEDESOL.

En caso de que el número de solicitantes calificados sea superior al de las acciones asignadas a la localidad, se llevará a cabo un sorteo ante notario público.

Después de efectuado el sorteo, en el caso de que algún beneficiario renuncie al derecho de obtener el subsidio, éste será reasignado al siguiente solicitante calificado de acuerdo al orden que en dicho sorteo se establezca.

4.4.1.1 Elegibilidad

El jefe de familia solicitante del subsidio federal, deberá realizar personalmente los trámites, y en caso de discapacidad o enfermedad designar entre sus dependientes económicos a la persona que llevará a cabo dichos trámites. No se permitirá que éstos se realicen a través de algún gestor, representante, organización social o partido político.

Los requisitos para participar en el Programa, son:

- I.** Ser jefe de hogar de nacionalidad mexicana, contar con la CURP o comprometerse a iniciar su obtención, ser mayor de 18 años con dependientes económicos, para lo cual deberá presentar las actas de nacimiento respectivas, o algún documento oficial que lo avale.
- II.** Presentar identificación oficial con fotografía, y constancia de domicilio o, en su caso, el testimonio de dos vecinos que sí cuenten con constancia de domicilio.
- III.** Presentar constancia de ingresos o, en su caso, carta bajo protesta de decir verdad, de que tiene un ingreso familiar sin deducciones de hasta 3 salarios mínimos. Deberá confirmar también, bajo protesta de decir verdad que no ha recibido con anterioridad un subsidio federal para vivienda, ni un crédito de un organismo nacional de vivienda.
- IV.** Tratándose de predios propiedad de los beneficiarios se deberá acreditar la propiedad y la posesión del terreno.
- V.** Depositar su aportación en la cuenta concentradora que para tal fin abra la Instancia Ejecutora, en un plazo que no exceda de 20 días naturales después de realizado el sorteo.
- VI.** Presentar constancia o carta bajo protesta de decir verdad, de que tanto ellos como los que habitarán la vivienda, no cuentan con algún predio o vivienda en propiedad.
- VII.** Inscribirse al Programa y llenar la CIS.

4.4.1.2 Transparencia

Con la finalidad de dar transparencia a la operación del Programa, se realizarán las actividades siguientes:

- La SEDESOL instrumentará un programa de promoción y difusión a nivel nacional para dar a conocer el Programa a la población objetivo. Los Gobiernos Estatales publicarán una convocatoria en un diario de amplia circulación en la entidad, darán a conocer el Programa por escrito a todos los municipios y promoverán que los municipios a su vez, convoquen públicamente a la ciudadanía a participar en el Programa.
- Para seleccionar a los solicitantes, se aplicarán procesos automatizados a la CIS y se determinará con la metodología de la SEDESOL la relación de solicitantes calificados.
- Cuando el número de solicitantes calificados sea mayor a los subsidios por otorgar, se realizará un sorteo ante notario público y las autoridades locales competentes.
- Para impulsar la participación de los beneficiarios se facilitará el desarrollo de un órgano de contraloría social.
- Para difundir los avances del Programa, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio (Subsecretaría) a través de la página electrónica de la SEDESOL que tenga establecida en el sistema Internet, se presentará la información pormenorizada a nivel municipal.

4.4.2 Derechos y Obligaciones

Los derechos y obligaciones de los beneficiarios, se consignarán en el Convenio de Asignación, donde se deberá:

- I. Describir el producto o acción, el origen y el carácter de los recursos: subsidio, aportación, donación o crédito sujeto a recuperación; forma de garantía; composición de la aportación del beneficiario y tipo de obra.
- II. Tratándose de predios propiedad de los beneficiarios se deberá establecer la colaboración del beneficiario en todas y cada una de las etapas de la obra, de acuerdo a los compromisos establecidos, destinando los apoyos recibidos, única y exclusivamente para la construcción, ampliación o el mejoramiento de su vivienda en el plazo convenido con el Ejecutor. Asimismo, deberá facilitar los trabajos de supervisión de la obra por parte del Ejecutor, firmar el acta de terminación de obra una vez concluidos los trabajos respectivos, y aceptar su alta en el padrón de beneficiarios del Programa.
- III. Señalar la obligación de habitar la vivienda por lo menos cinco años y designar a beneficiarios en caso de fallecimiento.

Cuando los Gobiernos Locales establezcan la recuperación de su aportación, el contrato de crédito con los beneficiarios deberá considerar lo dispuesto en las presentes Reglas.

4.4.3 Causas de incumplimiento, retención y suspensión de recursos

El subsidio otorgado podrá ser cancelado y reasignado, en aquellos casos en los que la Instancia Normativa o la Instancia Ejecutora constaten que el beneficiario incumple con lo establecido en el Convenio de Asignación respectivo, al haber declarado con falsedad o no haber efectuado los compromisos contraídos.

En caso de que el beneficiario no pueda cumplir con el plazo establecido en el inciso 4.4.2-III de estas Reglas, cederá sus derechos de propiedad de la vivienda al nuevo beneficiario, quien a su vez deberá pagar al beneficiario original su aportación y los pagos que éste realizó para amortizar el crédito que en su caso se haya establecido. La Instancia Ejecutora deberá verificar que el nuevo beneficiario cumpla con lo señalado en los incisos 4.2 y 4.4.1.1.

5. Lineamientos Específicos

5.1 Coordinación Institucional

Para llevar a cabo una adecuada coordinación institucional, se elaborará y dará a conocer en el primer trimestre del año los Lineamientos para la Operación del Programa, de acuerdo a las instancias y atribuciones siguientes:

5.1.1 Instancia Ejecutora

El Gobierno Estatal será la Instancia Ejecutora, y podrá delegar esta función a una de sus dependencias o al Gobierno Municipal, para que funjan como responsables de realizar los trabajos, con las siguientes atribuciones:

- I. Identificar conjuntamente con la Instancia Normativa la ubicación de los predios que se integrarán al Programa, los alcances y las acciones a realizar.
- II. Elaborar un Plan de Trabajo para operar las acciones del Programa.
- III. Aplicar a los solicitantes la CIS.
- IV. Contratar los proyectos y la construcción de las obras, y en su caso instrumentar la administración de las acciones por autoconstrucción.
- V. Verificar, obtener y, en su caso, aportar los permisos y licencias aplicables de acuerdo a la legislación local.
- VI. Contratar la supervisión externa y llevar el control técnico de las obras, incluyendo urbanización y edificación.
- VII. Verificar que los inmuebles que se entreguen a los beneficiarios presenten las condiciones de habitabilidad y seguridad.
- VIII. Elaborar el reporte mensual de avance físico financiero del Programa.
- IX. Ejercer los subsidios asignados al Programa, conforme a lo dispuesto en estas Reglas.
- X. Elaborar y enviar a la Instancia Normativa el padrón de beneficiarios.
- XI. Proporcionar a la Instancia Normativa la información correspondiente a las CIS, el padrón de beneficiarios, la reserva de suelo, el avance físico y financiero avalado por la supervisión externa, el destino de los recursos, y toda aquella información que permita evaluar el Programa y preparar su desarrollo subsecuente.

5.1.2 Instancia Normativa

La SEDESOL será la Instancia Normativa, a través de la Dirección General de Atención Social a la Vivienda Urbana y Rural (DGASVUR) y la Delegación Estatal de la SEDESOL en la entidad.

Las entidades paraestatales del sector vivienda de la Administración Pública Federal, podrán colaborar en el Programa y apoyar a la SEDESOL en el ejercicio, desarrollo y realización de las atribuciones, funciones y acciones que le establecen estas Reglas, en los términos de los convenios que se suscriban al efecto, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

- A) La DGASVUR como parte de la Instancia Normativa, tendrá por atribuciones:
 - I. Emitir la normatividad y determinar la distribución de subsidios por entidad federativa.
 - II. Capturar la CIS, evaluar su contenido y determinar la relación de beneficiarios calificados.
 - III. Integrar con la información que proporcione la Instancia Ejecutora el padrón de beneficiarios a nivel nacional y mantenerlo permanentemente actualizado.
 - IV. Consolidar los reportes mensuales por Estado, para elaborar el informe nacional de avances físico-financieros del Programa.
 - V. Verificar en cualquier momento el avance físico y financiero de las obras o cualquier otro aspecto relevante del Programa.
 - VI. Recabar información que permita evaluar el Programa y preparar su desarrollo subsecuente.
- B) La Delegación Estatal de la SEDESOL, como parte de la Instancia Normativa, tendrá por atribuciones:

- I. Identificar conjuntamente con la Instancia Ejecutora la ubicación de los predios que se integrarán al Programa, los alcances y las acciones a realizar.
- II. Verificar que la reserva sea propiedad de los Gobiernos Locales y que presente las características establecidas por este Programa.
- III. Verificar que los beneficiarios cumplan con el perfil de elegibilidad y que el padrón esté debidamente integrado.
- IV. Capacitar y supervisar al personal de la Instancia Ejecutora responsable de levantar las CIS; verificar su contenido en campo, y revisar que la información esté completa y legible.
- V. Verificar los informes de avance físico y financiero que proporcione la Instancia Ejecutora, e integrar los reportes mensuales consolidados por entidad federativa.

5.1.3 Instancia de Control y Vigilancia

Las instancias de control y vigilancia del Programa serán, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM), el Organismo Estatal de Control y la SEDESOL.

Cuando la SECODAM, el Organismo Estatal de Control, o la SEDESOL detecten desviaciones o incumplimiento de lo convenido para la operación del Programa, ésta última, después de escuchar la opinión del Gobierno del Estado, podrá suspender la radicación de los fondos federales e inclusive solicitar su reintegro, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones aplicables.

Los beneficiarios, podrán participar en el control y vigilancia de las obras, mediante la organización que se defina al respecto.

6. Mecánica de Operación

En la mecánica de Difusión, Promoción y Ejecución del Programa, las Instancias Ejecutora y Normativa atenderán lo siguiente:

6.1 Difusión

La difusión del Programa se realizará mediante las siguientes acciones:

- I. La SEDESOL instrumentará un programa de promoción y difusión a nivel nacional para dar a conocer el Programa a la población objetivo.
- II. Los Gobiernos Estatales en un periodo que no exceda de 15 días naturales posteriores a la publicación de estas Reglas en el **Diario Oficial de la Federación**, publicarán una convocatoria en un diario de amplia circulación en la entidad y comunicarán por escrito, con copia a la SEDESOL a todos los municipios de su entidad las bases para participar en el Programa, y promoverán que los municipios a su vez convoquen públicamente a la ciudadanía a participar en el Programa, estableciendo como fecha límite para recibir su respuesta 15 días naturales posteriores a la comunicación.
- III. En los municipios donde se programen apoyos, los Gobiernos Municipales convocarán a la población a participar mediante la publicación de un aviso en un diario de amplia circulación en la localidad.

6.2 Promoción

La SEDESOL promoverá el Programa ante los Gobiernos Locales, a fin de lograr su participación en el mismo. Los Gobiernos Locales deberán realizar acciones de promoción entre los beneficiarios, a través de los medios a su alcance.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este Programa deberán incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los fines establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

6.3 Ejecución

6.3.1 Operación del Programa

A) Gastos indirectos para la operación del Programa

Con base en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, la Subsecretaría distribuirá los recursos destinados como subsidio federal para cada entidad, dichos recursos incluyen el 3.75% de gastos indirectos para la operación del Programa, mismos que se destinarán de la siguiente forma:

- 1.00% para el seguimiento, verificación y control a cargo de la Instancia Normativa a través de la Delegación Estatal de la SEDESOL.
- 1.00% a la gestión y operación a cargo de la Instancia Ejecutora.
- 0.75% para el programa de promoción y difusión a nivel nacional a cargo de la Instancia Normativa a través de la Subsecretaría.
- 1.00% para desarrollar los siguientes proyectos: sistema de información para el control y seguimiento del Programa; página de Internet para el intercambio de información y mejores prácticas; captura de la CIS a nivel nacional; padrón de beneficiarios; evaluación externa del Programa y el programa integral de verificación técnica y control de calidad, todos a cargo de la Instancia Normativa a través de la Subsecretaría.

B) Asignación de subsidios por entidad federativa

Los recursos federales se asignan por entidad federativa en dos etapas: en la primera, para asignar los subsidios correspondientes al subprograma de Subsidios Directos para la Adquisición de Vivienda se considera el rezago habitacional y el índice de necesidades anuales de vivienda nueva, de acuerdo con la información de la Comisión Nacional de Fomento a la Vivienda (CONAFOVI), y para asignar los subsidios correspondientes al subprograma de Mejoramiento Físico de la Vivienda se considera el índice de pobreza y marginación del Consejo Nacional de Población (CONAPO). En esta etapa se asigna como máximo por entidad lo que resulta de dividir el monto del Programa entre las 32 entidades del país. En la segunda etapa el remanente que resulta se asigna de acuerdo al factor de desempeño de cada entidad medido por el cumplimiento de las metas en el año precedente, ver Anexo I.

Cada entidad federativa podrá destinar hasta el 20% de los recursos que correspondan al subprograma de Subsidios Directos para la Adquisición de Vivienda para la construcción de unidades de vivienda básica en terreno propiedad de los beneficiarios. La cuota no ejercida para este concepto por alguna de las entidades federativas podrá ser aplicada por otra entidad, siempre que no se rebase el porcentaje establecido para este concepto a nivel nacional. Para la redistribución de estas alternativas se seguirá la metodología que se señala en el primer párrafo de este inciso.

La Instancia Ejecutora, en coordinación con la Delegación Estatal de la SEDESOL, presentará las localidades a beneficiar y los terrenos que se incorporarán al Programa, el tipo y número de acciones a realizar y con base en los Lineamientos para la Operación señalados en el inciso 5.1 presentará la documentación comprobatoria a la DGASVUR en un periodo que no exceda de 45 días naturales posteriores a la publicación de estas Reglas en el **Diario Oficial de la Federación**.

El 50% de los recursos asignados que no estén debidamente documentados dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, serán reasignados por la DGASVUR a las entidades que hayan solicitado realizar más acciones que las inicialmente asignadas y que hayan comprobado que se tiene la reserva de suelo y las condiciones necesarias para su ejecución. La reasignación se realizará siguiendo la metodología que se señala en el primer párrafo de este inciso.

Las obras a realizar se suscribirán en el Anexo de Ejecución como parte del Convenio de Vivienda y Suelo, dicho Anexo será convenido por la entidad federativa a través de la Instancia Ejecutora y el Secretario de Finanzas de la entidad y por la Instancia Normativa a través de la DGASVUR y la Delegación Estatal de la SEDESOL. El Anexo de Ejecución se podrá modificar por acuerdo de ambas partes, en razón de los avances y mecanismos de reasignación establecidos en estas Reglas.

Conforme a los avances observados el día 1 de julio de 2002, se identificarán los subsidios no comprometidos a esta fecha mediante Oficio de Aprobación que se indica en el inciso 6.3.1-D y se reasignarán de acuerdo a lo que se señala en el primer párrafo de este inciso.

C) Selección y registro de los beneficiarios

En los municipios donde se programen apoyos, los Gobiernos Municipales convocarán a la población a participar mediante la publicación de un aviso en un diario de amplia circulación en la localidad, en un plazo que no exceda de 30 días naturales después de la firma del Anexo de Ejecución.

La Instancia Ejecutora aplicará al solicitante y a su familia la CIS, para identificar sus características sociales y económicas; así como de la vivienda y su equipamiento; para entregarla a la Delegación Estatal de la SEDESOL.

La Delegación Estatal de la SEDESOL verificará en campo la información recibida, y la enviará para su captura y procesamiento a la DGASVUR, donde, en correspondencia con la metodología del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, se evaluará la condición de pobreza de cada hogar, para obtener el listado de solicitantes calificados, en un plazo máximo de 15 días hábiles.

Cuando el número de solicitantes calificados sea mayor al número de apoyos, la Instancia Ejecutora y la Delegación Estatal de la SEDESOL realizarán un sorteo ante notario público para determinar a través de este mecanismo la relación de potenciales beneficiarios. Cuando los solicitantes se ubiquen en zonas de alto riesgo, los beneficiarios potenciales se determinarán conforme a lo señalado en los Lineamientos Específicos del Programa.

Tratándose del subprograma de Subsidios Directos para la Adquisición de Vivienda, la Instancia Ejecutora y la Delegación Estatal de la SEDESOL suscribirán un Convenio de Asignación de Subsidios con cada uno de los beneficiarios al término de las obras y harán entrega del Certificado de Subsidio Federal. Para el subprograma de Mejoramiento Físico de la Vivienda, este Convenio se suscribirá antes de iniciar las obras y el Certificado de Subsidio Federal se entregará una vez que la obra se reciba de conformidad.

La Instancia Ejecutora elaborará el padrón de beneficiarios y lo enviará a la Delegación Estatal de la SEDESOL para su verificación y envío a la DGASVUR.

D) Ejecución y terminación de obras

Para ejercer los recursos con base en el Anexo de Ejecución, los Gobiernos Locales integrarán y presentarán a las Delegaciones Estatales de la SEDESOL el Expediente Técnico, que deberá contener por cada frente de obra: los antecedentes de la propiedad, los alcances, el número y la descripción de las acciones a realizar, el monto del subsidio a aplicar, la composición de los recursos, los costos por concepto, el presupuesto integral, el proyecto ejecutivo, y el programa de obra.

La Delegación Estatal de la SEDESOL evaluará el Expediente Técnico y en caso de determinar su procedencia emitirá el Oficio de Aprobación para su ejercicio.

Los Gobiernos Locales, deberán gestionar y aportar los permisos y licencias; y el pago de impuestos, derechos y aprovechamientos, correspondientes a las obras.

Las obras se deberán programar para concluirse en un plazo que no exceda de 4 meses y concluir en el mismo año del ejercicio presupuestal en que fueron autorizadas; siempre observando un estricto apego a las leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las obras correspondientes al subprograma de Subsidios Directos para la Adquisición de Vivienda se licitarán y realizarán mediante contrato, el tiempo límite para emitir la Convocatoria de Licitación será de 20 días hábiles, una vez recibido el Oficio de Aprobación por parte de la Delegación Estatal de la SEDESOL. No cumplir con la emisión de la Convocatoria en el tiempo establecido, será motivo de cancelación de los recursos, asimismo se cancelará el ejercicio del subsidio cuya obra no haya sido adjudicada antes del 15 de octubre de 2002.

Las obras correspondientes al subprograma de Mejoramiento Físico de la Vivienda también se podrán contratar por administración, en este caso se cancelará el ejercicio del subsidio cuya obra no haya iniciado antes del 15 de octubre de 2002.

Para el subprograma de Subsidios Directos para la Adquisición de Vivienda, el ejercicio del subsidio dará inicio cuando se compruebe la titularidad del terreno, se cuente con los estudios técnicos, el proyecto ejecutivo, los permisos y las licencias y se hayan realizado los trabajos correspondientes a la limpieza del terreno, el trazo y la nivelación (plataformas), en ese momento se podrá cubrir hasta el 30% del subsidio federal, el restante 70% se ejercerá de acuerdo a los avances de obra. En terrenos propiedad de los Gobiernos Locales los recursos que aporte el beneficiario se aplicarán para concluir las obras, mientras que en terrenos propiedad del beneficiario estos recursos se aplicarán al inicio de la obra.

Para el subprograma de Mejoramiento Físico de la Vivienda, el ejercicio del subsidio dará inicio cuando se compruebe la titularidad del terreno, se cuente con los estudios técnicos, el proyecto ejecutivo, los permisos y las licencias, en ese momento se podrá cubrir hasta el 30% del valor del contrato de obra, el restante 70% se ejercerá de acuerdo a los avances de obra. Los recursos monetarios que aporte el beneficiario se aplicarán al inicio de las obras, la aportación en mano de obra o material se aplicará en los tiempos y en el orden que establezca el Convenio de Asignación de Subsidio.

La Instancia Ejecutora gestionará ante la Delegación Estatal de la SEDESOL los pagos según el avance de obra hasta su terminación, de acuerdo al inciso anterior; y será responsable de elaborar y firmar el acta de entrega-recepción de la obra ejecutada, y presentar a la Delegación Estatal de la SEDESOL la documentación que compruebe su terminación, de acuerdo a los alcances establecidos.

La Instancia Ejecutora elaborará un reporte mensual del avance físico-financiero de las obras, con fotografías, estimaciones de avance y las observaciones que se consideren necesarias; el cual deberá enviar a la Delegación Estatal de la SEDESOL, quien verificará su contenido, para notificar el avance físico-financiero y el ejercicio de los subsidios registrados en el mes, tanto a la DGASVUR como al Organismo Estatal de Control.

6.3.2 Contraloría Social

Las Instancias Normativa y Ejecutora facilitarán a la ciudadanía el acceso a la información que le permita vigilar y dar seguimiento a las acciones de este Programa.

6.3.3 Actas de Entrega-Recepción

Para cada una de las obras terminadas por los ejecutores, se deberá formular la correspondiente acta de entrega-recepción, en la que deberá participar la Instancia Ejecutora, la responsable de la obra, y en su caso el beneficiario, la comunidad y las autoridades municipales competentes. Asimismo, deberá invitarse a presenciar el acto al Comité de Planeación y Desarrollo Estatal, la Instancia Normativa y al Organismo Estatal de Control.

7. Registro de Operaciones Programáticas y Presupuestales

En el marco del ejercicio de los recursos federales, durante la ejecución de las obras la Delegación Estatal de la SEDESOL deberá verificar que la Instancia Ejecutora cumpla con las disposiciones de carácter federal; por lo que tendrá la responsabilidad de definir con ésta los documentos comprobatorios para cada uno de los conceptos de gasto, conforme a los términos establecidos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002 y en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Las modificaciones presupuestarias que resulten de las reasignaciones de recursos entre los estados, se realizarán de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

7.1 Avances Físico-Financieros

La Instancia Ejecutora elaborará los reportes mensuales de avance físico-financiero de las obras del Programa, que presentará a la Delegación Estatal de la SEDESOL, a efecto de que ésta integre un reporte mensual por estado; el cual deberá remitir al Organismo Estatal de Control y a la DGASVUR como insumo para consolidar el informe a nivel nacional.

7.2 Cierre de Ejercicio

Con base en los reportes de avance físico-financiero y los reportes de Cuentas por Liquidar Certificadas de la Tesorería de la Federación, se procederá a elaborar el Informe de Cierre de Ejercicio. En éste se

considerarán todos aquellos recursos que se encuentren autorizados para el ejercicio, para lo cual deberá conciliarse la situación que guarda el presupuesto aprobado por entidad federativa.

La conclusión del Programa se formalizará mediante un comunicado suscrito por la Instancia Ejecutora y por la Delegación Estatal de la SEDESOL, dirigido a la DGASVUR, en el que se señale la fecha de terminación de las obras y el cierre del ejercicio presupuestal correspondiente.

8. Evaluación

La evaluación del Programa se llevará a cabo en dos modalidades, una interna y otra externa, ambas se realizarán y serán reportadas conforme a los términos establecidos en el artículo 63 fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

8.1 Interna

La SEDESOL presentará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la SECODAM y la H. Cámara de Diputados, a más tardar 15 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre, los reportes de avance conforme a los indicadores de resultados contenidos en el Anexo II de estas Reglas, los cuales se difundirán en la página electrónica que tenga establecida la SEDESOL en el sistema Internet.

8.2 Externa

La Dirección General de Evaluación de los Programas Sociales en coordinación con la Dirección General de Medición y Seguimiento de Programas de Desarrollo Social, conducirá la evaluación de resultados del Programa, que deberá realizarse por una institución académica y de investigación u organismo especializado de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia conforme a los requisitos que establezca la SHCP y la SECODAM con el apoyo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y la SEDESOL.

Los resultados serán reportados a la H. Cámara de Diputados de acuerdo a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

9. Indicadores de Resultados

Para medir la operatividad del Programa, éste se sujetará a un sistemático proceso de monitoreo, seguimiento y evaluación, conforme lo establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, para lo cual se emplearán los indicadores para medir el desempeño del Programa y los indicadores para evaluar la gestión, ver el Anexo II.

Con la evaluación, se obtendrá información para difundir entre la población objetivo los avances y resultados del Programa, reorientar las acciones, mejorar la funcionalidad de los procesos, e incrementar la efectividad y el uso eficiente de los recursos asignados.

Conforme a lo señalado por el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, la Subsecretaría, a través de la DGASVUR y la Delegación Estatal de la SEDESOL fortalecerán los sistemas de captación, registro y flujos de información, a fin de coadyuvar en las labores de evaluación y seguimiento. De esta forma, la Subsecretaría presentará un informe que refleje los avances en objetivos y metas del Programa, mismo que se enviará a la H. Cámara de Diputados a través de las Comisiones respectivas.

10. Seguimiento, Control y Auditoría

10.1 Atribuciones

La Subsecretaría llevará a cabo acciones periódicas de seguimiento, supervisión y control del Programa, que permitan tomar medidas preventivas y correctivas en su operación o decidir sobre su terminación.

La Delegación Estatal de la SEDESOL realizará en coordinación con los Gobiernos Locales, el seguimiento de la operación del Programa y lo reportará mensualmente a la Subsecretaría, específicamente a la DGASVUR, así como al Organo Estatal de Control.

Conforme a lo establecido en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, la Delegación Estatal de la SEDESOL y los Gobiernos Locales, tienen la responsabilidad de reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los cinco primeros días del ejercicio fiscal inmediato siguiente, los fondos liberados y no ejercidos al cierre del año que se encuentran en poder de la Instancia Ejecutora, al igual que los no comprobados en la fecha límite de devolución.

El Organo de Control Interno en la SEDESOL, la SECODAM o el Organo Estatal de Control, podrán realizar las auditorías que consideren necesarias en el ámbito de sus atribuciones.

10.2 Objetivo

Dar seguimiento a la ejecución de las acciones, para conocer la aplicación y orientación de los recursos, así como las metas alcanzadas. Con base en el seguimiento de las acciones, formular recomendaciones a las áreas responsables para mejorar la operación del Programa.

10.3 Resultados y Seguimiento

A través de las acciones del Programa, se contribuye a reducir el rezago habitacional y/o atender las necesidades anuales de vivienda de la población objetivo en las distintas entidades del país al cumplir en tiempo y forma con las metas programadas para el presente ejercicio.

Al concluir el Programa, la Instancia Ejecutora y la Delegación Estatal de la SEDESOL deberán contar con un expediente por fraccionamiento, disponible para fiscalización e integrado por lo menos con los siguientes documentos: el padrón de beneficiarios; acta de entrega-recepción; comprobación del gasto ejercido; documentación técnica e informes de supervisión y verificación.

11. Quejas y Denuncias

La captación, seguimiento y desahogo de quejas, denuncias y sugerencias referentes al Programa, se llevará a cabo de la siguiente manera:

En aquellos municipios y localidades donde se opere el Programa, deberán promoverse las facilidades para que la población e instancias gubernamentales, sociales y privadas aportantes puedan interponer, en su caso, quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos sobre la aplicación de los recursos. Para ello:

- I. La Delegación Estatal de la SEDESOL deberá contar con el buzón respectivo y transmitir la información captada a los órganos de control competentes, los que fincarán las responsabilidades a que hubiere lugar e impondrán las sanciones correspondientes en los términos de las leyes aplicables, particularmente de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- II. La SECODAM, el Organo de Control Interno en la SEDESOL, o el Organo Estatal de Control, atenderán las quejas y denuncias que se presenten sobre el manejo inadecuado de recursos e incumplimiento del marco normativo del Programa.

11.1 Mecanismo, Instancias y Canales

- I. La SECODAM, el Organo de Control Interno en la SEDESOL, o el Organo Estatal de Control, podrán realizar en todo momento la inspección, fiscalización y vigilancia de los recursos, incluyendo la revisión programática-presupuestal y la inspección física de las obras y acciones financiadas con los mismos; así como atender las quejas y denuncias que se presenten sobre su manejo. Para tal efecto, la SEDESOL y entidades federativas conservarán en forma ordenada y sistemática toda la documentación comprobatoria de los actos que realicen conforme a las disposiciones de la legislación aplicable.

- II. El Organismo Estatal de Control, en el ejercicio de sus facultades deberá informar inmediatamente a la SECODAM de los casos en que se detecte que los recursos del Programa no han sido aplicados a los fines previstos.
- III. Ante manejos inadecuados de recursos o incumplimiento del marco normativo, la SECODAM, el Organismo de Control Interno en la SEDESOL o el Organismo Estatal de Control, fijarán responsabilidades e impondrán sanciones procedentes, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Vigencia de las Reglas de Operación

Las presentes Reglas de Operación serán aplicables a partir de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 63 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

Asimismo, se difundirán entre la población a través de la página electrónica de la SEDESOL que tenga establecida en el sistema Internet.

Por su parte, la SEDESOL expedirá los Lineamientos para la Operación del Programa señalando los procedimientos específicos que aplicarán a nivel nacional y se sujetarán a los términos generales establecidos en las presentes Reglas de Operación.

ANEXO I

PROGRAMA DE AHORRO Y SUBSIDIOS PARA LA VIVIENDA PROGRESIVA

DISTRIBUCION DE SUBSIDIOS POR ENTIDAD FEDERATIVA, 2002

Estado	Subsidios Directos para la Adquisición de Vivienda								Mejoramiento Físico de la Vivienda						Total de acciones		Adquisición	Mejora
	Rezagó habitacional (%)	Necesidades de vivienda (%)	Índice de rezago y necesidades de vivienda nueva (Promedio)	Número de subsidios asignados por rezago	Distribución de recursos (Pesos) _1/	Población marginada (%)	Pobreza extrema (%)	Índice de población marginada y pobreza extrema (Promedio)	Número de subsidios asignados por rezago	Distribución de recursos (Pesos) _2/	Factor de desempeño año anterior (%)	Número de subsidios asignados	Número de subsidios asignados	Número de subsidios asignados	Distribución de recursos (Pesos) _1/ y _3/	Número de subsidios asignados		
Aguascalientes	0.839	1.168	1.004	289	8,995,125.0	0.944	0.373	0.659	812	2,106,328.0	8.163	753.0	3,435.0	1,042	32,432,250.0	4,247	11,016,718.0	
Baja California	2.347	6.457	4.402	901	28,043,625.0	2.314	0.738	1.526	1,883	4,884,502.0	2.041	188.0	857.0	1,089	33,895,125.0	2,740	7,107,560.0	
Baja California Sur	0.538	0.929	0.734	211	6,567,375.0	0.401	0.154	0.278	342	887,148.0	8.163	753.0	3,435.0	964	30,004,500.0	3,777	9,797,538.0	
Campeche	0.887	1.079	0.983	283	8,808,375.0	0.697	0.959	0.828	1,021	2,648,474.0	2.041	188.0	857.0	471	14,659,875.0	1,878	4,871,532.0	
Coahuila	1.877	2.135	2.006	578	17,990,250.0	2.382	0.799	1.591	1,962	5,089,428.0	4.082	376.0	1,716.0	954	29,693,250.0	3,678	9,540,732.0	
Colima	0.542	0.482	0.512	149	4,637,625.0	0.534	0.241	0.387	480	1,245,120.0	8.163	756.0	3,437.0	905	28,168,125.0	3,917	10,160,698.0	
Chiapas	4.400	4.817	4.609	901	28,043,625.0	3.911	11.507	7.709	3,855	9,999,870.0	4.082	376.0	1,716.0	1,277	39,746,625.0	5,571	14,451,174.0	
Chihuahua	2.484	4.319	3.401	901	28,043,625.0	3.034	2.079	2.556	3,154	8,181,476.0	2.041	188.0	857.0	1,089	33,895,125.0	4,011	10,404,534.0	
Distrito Federal	8.480	5.297	6.888	901	28,043,625.0	9.368	0.000	4.684	3,855	9,999,870.0	2.041	188.0	857.0	1,089	33,908,250.0	4,712	12,224,494.0	
Durango	1.154	0.180	0.667	192	5,976,000.0	1.555	1.642	1.598	1,972	5,115,368.0	2.041	188.0	857.0	380	11,827,500.0	2,829	7,338,426.0	
Guanajuato	5.922	3.168	4.545	901	28,043,625.0	4.837	5.051	4.944	3,855	9,999,870.0	2.041	188.0	857.0	1,089	33,895,125.0	4,712	12,222,928.0	
Guerrero	3.967	0.914	2.441	703	21,880,875.0	3.201	7.897	5.549	3,855	9,999,870.0	2.041	188.0	857.0	891	27,732,375.0	4,712	12,222,928.0	
Hidalgo	1.979	1.709	1.844	532	16,558,500.0	2.326	3.224	2.775	3,424	8,881,856.0	2.041	188.0	857.0	720	22,410,000.0	4,281	11,104,914.0	
Jalisco	6.059	6.620	6.340	901	28,043,625.0	6.568	3.192	4.880	3,855	9,999,870.0	2.041	188.0	857.0	1,089	33,895,125.0	4,712	12,222,928.0	
México	11.940	20.795	16.368	901	28,043,625.0	12.913	8.173	10.543	3,855	9,999,870.0	2.041	188.0	857.0	1,089	33,895,125.0	4,712	12,222,928.0	
Michoacán	4.633	0.667	2.650	764	23,779,500.0	4.244	5.208	4.726	3,855	9,999,870.0	2.041	188.0	857.0	952	29,631,000.0	4,712	12,222,928.0	
Morelos	1.636	1.846	1.741	502	15,624,750.0	1.588	1.137	1.363	1,681	4,360,514.0	4.082	376.0	1,716.0	878	27,327,750.0	3,397	8,811,818.0	
Nayarit	0.740	0.431	0.586	169	5,260,125.0	0.980	0.847	0.913	1,127	2,923,438.0	2.041	188.0	857.0	357	11,111,625.0	1,984	5,146,496.0	
Nuevo León	3.746	4.311	4.029	901	28,043,625.0	3.897	0.958	2.428	2,995	7,769,030.0	2.041	188.0	857.0	1,089	33,895,125.0	3,852	9,992,088.0	
Oaxaca	3.912	2.214	3.063	883	27,483,375.0	3.547	9.743	6.645	3,855	9,999,870.0	2.041	188.0	857.0	1,071	33,334,875.0	4,712	12,222,928.0	
Puebla	5.002	4.978	4.990	901	28,043,625.0	5.093	7.829	6.461	3,855	9,999,870.0	2.041	188.0	857.0	1,089	33,895,125.0	4,712	12,222,928.0	
Querétaro	1.472	1.731	1.602	462	14,379,750.0	1.376	1.347	1.361	1,679	4,355,326.0	2.041	188.0	857.0	650	20,231,250.0	2,536	6,578,384.0	
Quintana Roo	1.090	2.672	1.881	542	16,869,750.0	0.770	0.705	0.738	910	2,360,540.0	2.041	188.0	857.0	730	22,721,250.0	1,767	4,583,598.0	
San Luis Potosí	2.331	1.645	1.988	573	17,834,625.0	2.408	3.498	2.953	3,643	9,449,942.0	2.041	188.0	857.0	761	23,686,125.0	4,500	11,673,000.0	
Sinaloa	2.275	1.610	1.943	560	17,430,000.0	2.654	1.617	2.135	2,634	6,832,596.0	4.082	376.0	1,716.0	936	29,133,000.0	4,350	11,283,900.0	
Sonora	2.239	2.623	2.431	701	21,818,625.0	2.270	0.958	1.614	1,991	5,164,654.0	2.041	188.0	857.0	889	27,670,125.0	2,848	7,387,712.0	
Tabasco	2.207	2.057	2.132	614	19,110,750.0	1.925	2.673	2.299	2,836	7,356,584.0	2.041	188.0	857.0	802	24,962,250.0	3,693	9,579,642.0	
Tamaulipas	2.532	3.261	2.897	835	25,989,375.0	2.753	1.622	2.187	2,698	6,998,612.0	2.041	188.0	857.0	1,023	31,840,875.0	3,555	9,221,670.0	
Tlaxcala	0.974	1.167	1.070	309	9,617,625.0	0.971	0.820	0.896	1,105	2,866,370.0	4.082	376.0	1,716.0	685	21,320,625.0	2,821	7,317,674.0	
Veracruz	8.338	7.017	7.677	901	28,043,625.0	7.373	10.994	9.183	3,855	9,999,870.0	2.041	188.0	857.0	1,089	33,895,125.0	4,712	12,222,928.0	
Yucatán	2.330	1.605	1.968	567	17,647,875.0	1.707	2.085	1.896	2,339	6,067,366.0	2.041	188.0	857.0	755	23,499,375.0	3,196	8,290,424.0	
Zacatecas	1.127	0.095	0.611	176	5,478,000.0	1.459	1.930	1.694	2,090	5,421,460.0	8.163	753.0	3,435.0	929	28,915,125.0	5,525	14,331,850.0	
T O T A L	100.0	100.0	100.0	19,604	610,174,500.0	100.0	100.0	100.0	81,328	210,964,832.0	100.0	9,219.0	42,033.0	28,823	897,129,000.0	123,361	320,000,000.0	

_1/ Considera un monto de subsidio máximo de \$30,000 por acción, así como 3.75% para gastos indirectos, de los cuales 1% los ejercerá la Instancia Ejecutora y el 2.75% la Instancia Normativa; todo lo anterior de acuerdo a lo señalado en las Reglas de Operación del Programa.

_2/ Considera un monto de subsidio promedio de \$2,500 por acción, así como 3.75% para gastos indirectos, de los cuales 1% los ejercerá la Instancia Ejecutora y el 2.75% la Instancia Normativa; todo lo anterior de acuerdo a lo señalado en las Reglas de Operación del Programa.

_3/ De acuerdo al oficio de Autorización Especial No. 312.A.-00272 de fecha 31 de octubre de 2001, se autorizaron \$4'071,000 para las obras comprometidas en el 2001 en los estados de Campeche (53 viviendas) y Tabasco (124 viviendas).

ANEXO II: INDICADORES DE RESULTADOS**PROGRAMA DE AHORRO Y SUBSIDIOS PARA LA VIVIENDA PROGRESIVA**

1	INDICADOR DE COBERTURA DE VIVIENDA NUEVA	COBERTURA DEL SUBSIDIO FEDERAL, RESPECTO A LA DEMANDA ANUAL DE VIVIENDA NUEVA PARA LAS FAMILIAS CON INGRESO DE HASTA 3 SALARIOS MINIMOS.
	FORMULA	(a / b) x 100
	DONDE	<p>a SUBSIDIOS APLICADOS PARA VIVIENDA NUEVA</p> <p>b DEMANDA ANUAL DE VIVIENDA NUEVA PARA LAS FAMILIAS CON INGRESO DE HASTA 3 SALARIOS MINIMOS</p>
2	INDICADOR DE COBERTURA DE MEJORAMIENTO	COBERTURA DEL SUBSIDIO FEDERAL, RESPECTO A LA DEMANDA ANUAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA LAS FAMILIAS CON INGRESO DE HASTA 3 SALARIOS MINIMOS.
	FORMULA	(a / b) x 100
	DONDE	<p>a SUBSIDIOS APLICADOS PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA</p> <p>b DEMANDA ANUAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA LAS FAMILIAS CON INGRESO DE HASTA 3 SALARIOS MINIMOS</p>
3	INDICADOR DE CONGRUENCIA PROGRAMATICA	RELACION ENTRE LA PROGRAMACION DE SUBSIDIOS Y LA CAPACIDAD REAL PARA EJERCERLOS.
	FORMULA	(a / b) x 100
	DONDE	<p>a SUBSIDIOS REASIGNADOS EN EL AÑO</p> <p>b SUBSIDIOS ORIGINALMENTE ASIGNADOS</p>
4	INDICADOR DE FOCALIZACION	RELACION ENTRE LOS SUBSIDIOS APLICADOS Y LAS SOLICITUDES RECIBIDAS.
	FORMULA	(a / b) x 100
	DONDE	<p>a SUBSIDIOS APLICADOS</p> <p>b TOTAL DE SOLICITANTES DE SUBSIDIO</p>
5	INDICADOR DE GENERO	PROPORCION DE LOS SUBSIDIOS OTORGADOS A JEFAS DE FAMILIA FRENTE AL TOTAL DEL PROGRAMA.
	FORMULA	(a / b) x 100
	DONDE	<p>a SUBSIDIOS OTORGADOS A JEFAS DE FAMILIA</p> <p>b TOTAL DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA OTORGADOS</p>

ACUERDO por el que se publican las Reglas de Operación de los programas del Sector Desarrollo Social para el ejercicio fiscal 2002.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

JOSEFINA EUGENIA VAZQUEZ MOTA, Secretaria de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 59, 63, 64, 76 y octavo transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y en el Acuerdo por el que se expiden los criterios generales para modificaciones a las reglas de operación de los programas gubernamentales ya existentes y para la elaboración de las reglas de operación para el ejercicio fiscal 2002, y

CONSIDERANDO

Que las Reglas de Operación de los programas del sector desarrollo social tienen por objeto asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos, conforme a los requisitos e indicadores establecidos por el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

Que en este marco, dichas Reglas de Operación deben garantizar que los recursos se apliquen efectivamente al cumplimiento de los objetivos y metas de los programas autorizados, así como en beneficio de los sectores o población objetivo, las cuales deberán ser autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a efecto de que se publiquen en el **Diario Oficial de la Federación**, a más tardar el 15 de marzo del presente ejercicio fiscal, así como ponerlas a disposición de la población en general.

Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante oficio número 312.A.-000099, de fecha 27 de febrero de 2002, autorizó las reglas de operación y sus indicadores de resultados de los programas Tortilla y de Abasto Social de Leche a cargo de Liconsa, S.A. de C.V., de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C. V. (DICONSA), así como del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART), entidades sectorizadas a la Secretaría de Desarrollo Social, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE PUBLICAN LAS REGLAS DE OPERACION DE LOS PROGRAMAS DEL SECTOR DESARROLLO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2002

UNICO.- Se publican las Reglas de Operación de los programas del sector desarrollo social para el ejercicio fiscal 2002, las que se contienen en los anexos de este Acuerdo y que para todos los efectos se consideran como parte integrante del mismo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de marzo de dos mil dos.-
La Secretaria de Desarrollo Social, **Josefina Eugenia Vázquez Mota**.- Rúbrica.

Programa Tortilla a cargo de Liconsa, S.A. de C.V.**Indice**

- 1. Presentación**
- 2. Antecedentes**
- 3. Objetivos**
 - 3.1 Generales
 - 3.2 Específicos
- 4. Lineamientos Generales**
 - 4.1 Cobertura
 - 4.2 Población Objetivo
 - 4.3 Características de los Apoyos
 - 4.3.1 Tipo de Apoyo
 - 4.4 Beneficiarios
 - 4.4.1 Criterios de Selección
 - 4.4.1.1 Elegibilidad
 - 4.4.1.2 Transparencia
 - 4.4.2 Derechos y Obligaciones
 - 4.4.3 Causas de Incumplimiento, Retención y Suspensión de Recursos
- 5. Lineamientos Específicos**
 - 5.1 Instancias Ejecutoras
 - 5.1.1 Instancias Normativas
 - 5.1.2 Instancias de Control y Vigilancia
- 6. Mecánica de Operación**
 - 6.1 Difusión
 - 6.2 Promoción
 - 6.3 Ejecución
 - 6.3.1 Contraloría Social
- 7. Informes Programático-Presupuestarios**
 - 7.1 Avances Físicos-Financieros
 - 7.2 Cierre de Ejercicio

8. Evaluación**8.1** Interna**8.2** Externa**9. Indicadores de Resultados****10. Seguimiento, Control y Auditoría****10.1** Atribuciones**10.2** Objetivo**10.3** Resultados y Seguimiento**11. Quejas y Denuncias****11.1** Mecanismo, Instancias y Canales**1. Presentación**

Estas reglas se emiten en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 59, 63, 64, 65, 73, 74, 76 78 y séptimo transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002 y los artículos 32, 48, 49 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. Antecedentes

En abril de 1986, CONASUPO pone en marcha el "Programa Maíz-Tortilla", el cual operó hasta octubre de 1990 con el uso de formas valoradas, denominados tortibonos y posteriormente, tortivales.

En noviembre de 1990, da inicio el "Programa de Subsidio al Consumo de la Tortilla", como un esquema de subsidios selectivos y dirigidos. En 1991 inicia el uso de tecnología de códigos de barras.

En abril de 1992, se crea el Fideicomiso para la Liquidación del Subsidio a la Tortilla (FIDELIST) como una filial del sistema CONASUPO para realizar únicamente las funciones de pago a los industriales de la masa y la tortilla, y es a partir de 1995, cuando asume dentro de sus funciones la administración del padrón de beneficiarios, una vez resectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social.

El 16 de noviembre de 2000, se extingue el FIDELIST y sus funciones se transfirieron a Liconsa, S.A. de C.V. (Liconsa) con apego al artículo décimo primero transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2000, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de diciembre de 1999.

3. Objetivos**3.1** General

Apoyar a las familias en pobreza extrema que habitan en colonias marginadas ubicadas en localidades urbanas de 15 mil habitantes y más, en la adquisición de un kilogramo diario de tortilla, la cual se procurará sea enriquecida, adicionada o fortificada, sin que esto implique incremento en el costo.

3.2 Específicos

- Utilizar la infraestructura de la industria de la masa y la tortilla existente en todo el país para entregar el apoyo a los beneficiarios del Programa Tortilla.
- Sistematizar procesos operativos para simplificar las actividades y reducir costos operativos.

4. Lineamientos Generales**4.1** Cobertura

Colonias marginadas en localidades urbanas de 15 mil y más habitantes, utilizando los criterios del Consejo Nacional de Población (CONAPO).

4.2 Población Objetivo

La unidad de atención del programa es el hogar familiar en pobreza extrema, que habitan en localidades urbano marginadas de 15 mil y más habitantes.

4.3 Características de los Apoyos

Por su naturaleza, el apoyo otorgado por el programa debe estar sujeto a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, selectividad, temporalidad y enfoque de género, con el propósito de identificar claramente a la población objetivo, basados en el uso de tecnologías y sistemas no discrecionales de cómputo.

4.3.1 Tipo de Apoyo

Apoyar a las familias en pobreza extrema en la adquisición de un kilogramo diario de tortillas a un precio subsidiado.

4.4 Beneficiarios

4.4.1 Criterios de Selección

De los beneficiarios:

Los criterios utilizados consideran entre otros: su situación demográfica; características de las viviendas; condiciones sanitarias; posesión de enseres; características socioeconómicas de los miembros del hogar como total de ingresos, nivel educativo y acceso a la seguridad social.

De las localidades:

La base de información para la identificación de las características demográficas y de marginación de las localidades objetivo son los datos geográficos y estadísticos del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), los criterios e índices de marginación del Consejo Nacional de Población (CONAPO); así como la existencia de servicios que garanticen la operación del programa.

La identificación y jerarquización de las zonas de atención prioritaria (colonias) en una localidad o Área Geoestadística Básica (AGEB), se realiza a través de un procedimiento metodológico denominado "Clasificación Socioeconómica de Colonias", el cual permite con base en una evaluación del entorno urbano determinar las colonias de atención prioritaria (bajo y medio bajo).

Los criterios de evaluación son los siguientes:

- Material de construcción de las viviendas y la calidad del mismo.
- Servicios básicos de la vivienda.
- Infraestructura pública.
- Servicios municipales.
- Acceso al centro urbano.

De los terceros participantes (industriales de la masa y la tortilla).

Los terceros participantes afiliados al programa son el vehículo para hacer llegar el subsidio a los beneficiarios.

Para seleccionar a un tercero participante se deberá cumplir con un "Estudio de Factibilidad" con el cual se recaba la información necesaria para evaluar la incorporación del solicitante. Este "Estudio de Factibilidad" considera lo siguiente:

- Fecha de solicitud.
- Antecedentes del tercero participante en el programa.
- Datos del tercero participante.
- Niveles socioeconómicos de la colonia.
- Población con tarjeta en la colonia.
- Número de terceros participantes con equipo lector en la colonia.
- Verificación de documentación con la que cuenta el tercero participante (en especial su alta del Registro Federal de Contribuyentes).
- Estudio cartográfico.
- Información de las colonias colindantes del tercero participante.

4.4.1.1 Elegibilidad

De los beneficiarios:

La identificación de las familias beneficiarias se basa en el análisis de la información socioeconómica del hogar, el cual se obtiene mediante la aplicación de un estudio diseñado para tal propósito y la aplicación de un sistema de puntaje automatizado utilizando un procedimiento metodológico similar al que aplica el Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, a fin de identificar mediante un criterio único, objetivo, claro y homogéneo para todo el país a las familias en pobreza extrema y que no son apoyadas con transferencias de ingreso por otros programas federales.

Los hogares cuyas calificaciones resultaron igual o menor al puntaje previamente establecido se integran a una base de datos con el objeto de seleccionar e incorporar a las familias susceptibles de recibir el apoyo en el padrón de beneficiarios del programa. Aun cuando la línea de corte se determina a nivel nacional, se realizan ajustes previos a nivel estatal, con el objeto de no rebasar la disponibilidad presupuestal y la meta autorizada por la Cámara de Diputados, dando prioridad a las familias en condiciones más precarias.

De los terceros participantes:

Para dar de alta a un tercero participante con la asignación de equipo lector, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Que en la colonia existan beneficiarios.
- Que los terceros participantes se encuentren ubicados estratégicamente para el otorgamiento del subsidio.
- Cuando en las colonias no existen suficientes terceros participantes que atiendan a los beneficiarios.

En el caso de elegir entre dos o más terceros participantes que cumplan con el estudio de factibilidad y con los criterios de selección mencionados, se dará preferencia al tercero participante que:

- Entregue o se comprometa a entregar a cada beneficiario del programa, el kilogramo de tortillas fortificado con micro-nutrientes.

No se asigna equipo lector en el caso de que no se satisfagan las condiciones anteriores. Cubiertos los requisitos señalados, Liconsa tiene un plazo de 10 días para asignar el equipo lector, celebrar el contrato respectivo y dar de alta en el padrón de terceros participantes del Programa Tortilla.

Una vez que las representaciones estatales de Liconsa cuentan con la autorización del Comité de Afiliación de Terceros Participantes, se cita al tercero participante para la firma del contrato y se le entrega el equipo lector para instalarse en el establecimiento, indicando las recomendaciones del uso que debe tener

el equipo y el día asignado para efectuar el pago correspondiente a los kilogramos de tortilla entregados.

4.4.1.2 Transparencia

De los beneficiarios:

La identificación de las familias beneficiarias se basa en el análisis de la información socioeconómica del hogar, la cual se obtiene mediante la aplicación de una cédula diseñada para tal propósito y la aplicación de un sistema computarizado de puntaje, similar al utilizado en el Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, basado en la metodología oficial sobre criterios homogéneos que identifican la condición de las familias como resultado del análisis de sus datos básicos, de forma objetiva, transparente y no discrecional.

De los terceros participantes:

Para garantizar una mayor transparencia en la selección y afiliación de los terceros participantes, Liconsa opera un Comité de Afiliación de Terceros Participantes, que es el órgano colegiado en el que están involucradas todas las áreas de la entidad para controlar y elegir adecuadamente la afiliación de los industriales, expendedores y distribuidores de la masa y la tortilla al programa, ya que éstos representan el conducto para hacer llegar el subsidio a los beneficiarios del mismo, con base en un estudio de factibilidad, verifica que el solicitante o tercero participante afiliado cumpla con los requisitos necesarios para determinar la incorporación o permanencia en el programa.

El Comité de Afiliación de Terceros Participantes, sesiona por lo menos una vez cada trimestre, pudiendo celebrar sesiones extraordinarias cuando así se requiera y de conformidad con el volumen de

asuntos por atender, efectuando la revisión individual de cada solicitud. La resolución de los casos se determina por mayoría de votos emitidos por los miembros de este órgano colegiado. Los acuerdos tomados se hacen del conocimiento de las representaciones estatales de Liconsa, quien es la encargada de dar el seguimiento correspondiente.

4.4.2 Derechos y Obligaciones

De los beneficiarios:

Derechos:

- Los beneficiarios del Programa Tortilla recibirán, como subsidio, un kilogramo de tortilla diariamente.
- Todo trámite que realicen referente al programa será sin ningún costo para ellos y deberán recibir la atención adecuada del personal de Liconsa.

Obligaciones:

- Acudir diariamente por su kilogramo de tortillas a los establecimientos afiliados al programa.
- Notificar en los módulos de atención de Liconsa, el robo, extravío o daño de su tarjeta y el cambio de su domicilio.
- Notificar en los módulos de atención de Liconsa y/o en el teléfono gratuito 01-800-900-27-00 de quejas y denuncias, cualquier anomalía en el servicio recibido, ya sea de los terceros participantes o por los servidores públicos de Liconsa.
- Atender a lo indicado en el reverso de la tarjeta que reciben para hacer uso del subsidio: usar la tarjeta una sola vez al día, nunca dejar la tarjeta en los establecimientos afiliados, no prestar la tarjeta a nadie y guardarla en un lugar seguro y no maltratar ni perder la tarjeta.

De los terceros participantes:

Derechos:

- Recibir el pago oportuno por los kilogramos de tortilla entregados a los beneficiarios y registrados en el equipo lector.
- Recibir en comodato el equipo lector para su operación y custodia; la atención necesaria del personal de Liconsa, S.A. de C.V. la primera tarjeta de afiliación al programa; la sustitución de un equipo lector cuando el asignado originalmente presente defectos y no tenga responsabilidad sobre la falla, capacitación necesaria para la operación del equipo lector y copia del contrato celebrado.
- Recibir el mantenimiento del equipo lector.
- Notificar en el teléfono de quejas y denuncias de Liconsa, cualquier anomalía en el servicio recibido por los servidores públicos de Liconsa.

Obligaciones:

Cumplir con todas y cada una de las cláusulas del contrato celebrado con Liconsa de las cuales se mencionan por su importancia:

- Entregar un kilogramo diario de tortilla a los beneficiarios del programa y no solicitar pago por el producto entregado.
- Aceptar la mecánica de operación del programa que utiliza Liconsa para el pago correspondiente a los kilogramos de tortilla entregados a los beneficiarios.
- Custodiar y cuidar el equipo lector que le es asignado.
- En caso de robo o siniestro del equipo lector deberá levantar acta ante el Ministerio Público y pagar el deducible de la prima del seguro.
- Permitir supervisiones y/o monitoreos del personal de Liconsa durante el horario de actividades del establecimiento.

- Pintar el logotipo de Liconsa en la parte exterior del establecimiento.
- Cumplir con el pago correspondiente por la reposición de la tarjeta de afiliación, cuando la causa de la reposición sea imputable al tercero participante.
- Proporcionar un producto con calidad y un servicio adecuado a los beneficiarios.

4.4.3 Causas de Incumplimiento, Retención y Suspensión de Recursos

De los beneficiarios:

Las causas de baja del padrón son las siguientes:

- Cuando el beneficiario no notifica su cambio de domicilio.
- Que la familia no recoja su tarjeta.
- Por mal uso de la tarjeta.
- Cuando la familia deje de asistir por su kilogramo de tortillas durante un periodo de treinta días calendario a los establecimientos afiliados.
- Por no requerir el beneficio (verificación aleatoria).

Con el objeto de evitar la duplicidad de los subsidios que otorga el Gobierno Federal, Liconsa estará en espera de la información que la Coordinación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades le proporciona sobre las localidades en que opera el Programa de Desarrollo Humano Oportunidades y en las que ampliará su cobertura; así como los resultados del levantamiento de sus encuestas, con el objeto de depurar del padrón del Programa Tortilla a las familias atendidas por el Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, en un máximo de 20 días hábiles.

De los terceros participantes:

- Se dará por concluido el contrato cuando el tercero participante no cumpla con alguna de las cláusulas estipuladas en el mismo.
- Cuando por las características de operación o cobertura del programa, ya no se requiera de los servicios del tercero participante.

5. Lineamientos Específicos

5.1. Instancias Ejecutoras

Las representaciones estatales serán las responsables de la operación del Programa Tortilla, a través de sus oficinas locales y módulos de atención programada para que se cumpla con la normatividad y Reglas de Operación vigentes.

5.1.1 Instancias Normativas

El Consejo de Administración de Liconsa.

5.1.2 Instancias de Control y Vigilancia

La Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM), esta última a través de su Organismo Interno de Control, son las encargadas de vigilar que se cumpla con la normatividad y las presentes Reglas de Operación.

6. Mecánica de Operación

6.1 Difusión

La difusión del Programa Tortilla, así como la orientación a los beneficiarios, se realizará de manera impresa a través de los tarjetones y tarjetas entregadas a los beneficiarios y mediante cartelones instalados en un lugar visible de cada establecimiento afiliado al programa que deberá incluir la siguiente leyenda: "El Programa Tortilla es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Las representaciones estatales deberán difundir y orientar de manera eficiente entre la población objetivo, las características del programa, los criterios de elegibilidad, así como los mecanismos de operación para acceder a los apoyos del Programa Tortilla.

La información referente a los resultados del Programa Tortilla deberá hacerse del conocimiento del público en general, mediante su publicación en Internet a través de la página oficial de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), www.sedesol.gob.mx y de Liconsa www.liconsa.gob.mx.

6.2 Promoción

Liconsa en sus puntos de atención contará con información suficiente y oportuna sobre las condiciones de operación referente al otorgamiento del subsidio.

Liconsa promoverá e incluirá en su padrón los datos de la Clave Unica de Registro de Población (CURP) de todos los miembros del hogar.

6.3 Ejecución

El instrumento de identificación del beneficiario y del tercero participante es una tarjeta plástica que contiene un código de barras. Para leer las tarjetas y almacenar la información de los kilogramos de tortillas entregados, se utiliza una terminal con tecnología de lectura óptica que lee el código de barras. Asimismo, se utilizan sistemas automatizados, a fin de mantener un control de la operación seguro, transparente y eficiente.

A cada uno de los municipios, localidades o colonias en donde opera el programa, se le asigna una clave de liquidación, con el objeto de llevar un control periódico del retiro del beneficio, de evitar que las familias hagan uso de su tarjeta en un lugar distinto a donde se levantó la cédula y de contar con una adecuada administración del padrón. Si algún municipio cuenta con más de 15,000 familias beneficiarias, se le asigna más de una clave de liquidación dependiendo del tamaño de su padrón.

Los registros de las familias seleccionadas se envían a la oficina central para realizar la producción de las tarjetas plásticas con las que podrán hacer uso del subsidio. Dichas tarjetas están personalizadas a nombre del jefe del hogar, dando preferencia a la madre de familia o responsable de elaborar los alimentos.

La tarjeta se entrega por personal de Liconsa, en un lapso no mayor a 30 días posteriores a la incorporación de la familia al padrón y en su domicilio previa identificación. La entrega de la tarjeta va acompañada de un acuse de recibo y de su tarjetón. El tarjetón junto con la tarjeta quedan en poder del beneficiario; con el tarjetón puede reportar el extravío o daño de la tarjeta para su reposición, mientras que el acuse de recibo se integra al archivo físico e informático de cada beneficiario. Si en el momento de la visita no se encuentra a ninguna persona o no dispone de identificación, se deja un aviso para que acudan al módulo de atención donde se les dará la tarjeta.

Una vez que el titular ha recibido su tarjeta, estará en condiciones de hacer uso del beneficio. Para ello, deberá acudir al establecimiento más cercano a su domicilio o al de su elección, siempre y cuando el establecimiento se encuentre afiliado al programa y en el área de liquidación determinada. Cabe mencionar que el beneficiario debe presentarse diariamente a hacer uso del subsidio, ya que no es acumulable.

El pago a los terceros participantes afiliados al Programa Tortilla se efectúa en tiempo y forma conforme a lo registrado en el equipo lector asignado, sobre los kilogramos de tortilla entregados a los beneficiarios.

El tercero participante retira la máquina lectora de la base que está colocada a la vista de los beneficiarios y se traslada al lugar y días establecidos por Liconsa, para que le sea efectuada la descarga de la información de los kilogramos de tortillas entregados, presentando para ello, su lectora óptica y tarjeta plástica de tercero participante.

A través del Sistema de Liquidación se descarga e inicializa la lectora óptica, se procesa la información (mapa de consumo de los beneficiarios) y se efectúa el pago por el monto indicado en el sistema.

Una vez que se realizó el pago por el monto indicado en el sistema, el tercero participante firma de conformidad el recibo emitido por el sistema de liquidación, correspondiente al depósito efectuado a su cuenta de débito o, en su caso, firma de conformidad la póliza cheque del cheque recibido.

El pago a los terceros participantes se encuentra debidamente validado en los sistemas de liquidación con los que cuenta Liconsa, lo que permite efectuar mensualmente la conciliación operativa, que es el documento soporte de los kilogramos de tortilla e importes pagados a los terceros participantes, en cada una de las zonas en las que tiene cobertura el Programa Tortilla.

6.3.1 Contraloría Social

Para coadyuvar a mantener la transparencia y operación del Programa Tortilla, Liconsa promoverá en la medida de lo posible, la participación de beneficiarios que por su función se denominará Contraloría Social.

Los integrantes de la Contraloría Social en cada localidad deberán ser beneficiarios del Programa Tortilla, tener buena imagen entre sus vecinos y su domicilio deberá estar ubicado estratégicamente en la localidad y en el área de influencia de la tortillería.

La Contraloría Social se encargará de brindar la orientación a los beneficiarios que requieran realizar el trámite para reportar el daño, extravío y/o cancelación de su tarjeta, informarán de la dirección y horario de las oficinas de Liconsa en su localidad. Asimismo, en coordinación con personal de Liconsa, apoyará en la vigilancia a los terceros participantes para canalizar las quejas y observaciones de los beneficiarios, referentes a la atención recibida en los establecimientos.

Para evitar la manipulación de beneficiarios, los integrantes de la Contraloría Social no tendrán facultades de gestión y cada año se deberá cambiar de integrantes.

Asimismo, no formarán parte de la Contraloría Social personas identificadas con grupos políticos, sindicales y/o religiosos.

7. Informes Programático-Presupuestarios

7.1 Avances Físicos-Financieros

Liconsa reportará mensualmente a la Secretaría de Desarrollo Social el informe sobre el avance físico financiero de las metas programadas, haciéndolo del conocimiento del H. Consejo de Administración, la SEDESOL los pondrá a disposición de las instancias de control facultadas para su revisión y posterior envío a la SECODAM, por medios magnéticos, acumulados trimestrales durante los primeros diez días hábiles de los meses de abril, julio y octubre de 2002 y enero de 2003.

7.2 Cierre de Ejercicio

Liconsa integrará el cierre de ejercicio anual del programa y lo remitirá debidamente validado, a través de medios magnéticos, a más tardar el último día del mes de enero del ejercicio fiscal 2003 a la Coordinadora Sectorial y a la SECODAM.

8. Evaluación

En congruencia con la política social vigente, Liconsa lleva a cabo el seguimiento y la evaluación del uso de los recursos con que cuenta (materiales y humanos), que conlleven a un funcionamiento óptimo de la entidad.

En este sentido Liconsa se sujeta a acciones de monitoreo permanentes y sistemáticas que involucran los procesos del otorgamiento de un kilogramo de tortilla a los beneficiarios y liquidación a los terceros participantes, así como el eslabonamiento de las actividades que lo conforman, desde la administración del padrón de beneficiarios hasta la planeación y administración de todos ellos para que la entidad lleve a cabo su función social y el cumplimiento de los objetivos del programa.

8.1 Interna

La evaluación del programa está sujeta a un continuo proceso de monitoreo, seguimiento y evaluación. Estas actividades, tienen por objeto la medición de los resultados con el fin de orientar la toma de

decisiones para modificar las acciones, si es preciso, y mejorar la eficiencia de los procesos con objeto de optimizar el uso de los recursos asignados.

8.2 Externa

Con apego al artículo 63, fracción V, inciso b) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, se presentará la evaluación del programa por instituciones académicas y de investigación u organismos especializados, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara, a más tardar el 15 de octubre del presente ejercicio.

9. Indicadores de Resultados

De acuerdo con los mecanismos de concertación y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 63, fracción V, inciso a) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2002, se presentan los indicadores representativos de los procesos operativos y administrativos del Programa Tortilla.

Destaca como necesario que, por otra parte, las acciones tengan un alto grado de integralidad y continuidad en materia de evaluación y, específicamente, en los informes periódicos de la Dirección General al Consejo de Administración de la entidad, por lo que se continuará reportando la manera en que Liconsa contribuye al logro de los objetivos de la política social, al informar sobre los municipios y personas que reciben el beneficio en las micro-regiones de atención inmediata.

Indicadores de Resultados		
Nombre	Objetivo	Dimensión
1. Beneficios económicos	Identificar el efecto en la población atendida por cada peso gastado en la operación del programa	Impacto
Fórmula	$\frac{\text{Ahorro generado en las familias beneficiarias del Programa Tortilla}}{\text{Gastos totales del Programa Tortilla}}$	
2. Porcentaje de cobertura	Identificar el porcentaje de cumplimiento de la población beneficiaria respecto a la presupuestada	Eficacia
Fórmula	$\frac{\text{Población atendida}}{\text{Población autorizada}} \times 100$	
3. Kilogramos subsidiados	Identificar el grado de cumplimiento de la meta en la entrega de un kilogramo de tortilla	Eficacia
Fórmula	$\frac{\text{Kilogramos subsidiados}}{\text{Kilogramos programados}} \times 100$	

10. Seguimiento, Control y Auditoría

10.1 Atribuciones

Los recursos serán auditados por el Organo Interno de Control de la entidad y en su caso por la Auditoría Gubernamental de la SECODAM, la Auditoría Superior de la Federación, y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones, resulten competentes para ello.

10.2 Objetivo

Con el propósito de transparentar ante la comunidad en general, el manejo de los recursos públicos, se realizarán acciones de control basadas en la revisión del flujo financiero de los recursos autorizados, ministrados, liberados y ejercidos, su comprobación y la inspección física del programa y/o acciones realizadas.

10.3 Resultados y Seguimiento

Como resultado de las acciones de control que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un control interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas y de las metas logradas en el programa, así como dar el seguimiento adecuado de las anomalías detectadas hasta su total solventación. La inobservancia de esta disposición, limitará la ministración de recursos federales en el siguiente ejercicio presupuestal.

11. Quejas y Denuncias

11.1 Mecanismo, Instancias y Canales

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán en forma personal o escrita a través del Organismo Interno de Control en Liconsa o en las representaciones regionales con sede en el Estado de México, Jalisco, Nuevo León y Yucatán; telefónicamente al Sistema de Atención Ciudadana (SACTEL) al 01-800-00148-00 en el interior de la República o al 01-54-80-20-00 en la Ciudad de México y a Liconsa a los números 52-37-91-07; 52-37-91-08 y Lada sin costo al 01-800-900-27-00.

Programa de Abasto Social de Leche a Cargo de Liconsa, S.A. de C.V.

Índice

- 1. Presentación**
- 2. Antecedentes**
- 3. Objetivos**
 - 3.1** Generales
 - 3.2** Específicos
- 4. Lineamientos Generales**
 - 4.1** Cobertura
 - 4.2** Población Objetivo
 - 4.3** Características de los Apoyos
 - 4.3.1** Tipo de Apoyo
 - 4.4** Beneficiarios
 - 4.4.1** Criterios de Selección
 - 4.4.1.1** Elegibilidad
 - 4.4.1.2** Transparencia
 - 4.4.2** Derechos y Obligaciones
 - 4.4.3** Causas de Incumplimiento, Retención y Suspensión de Recursos
- 5. Lineamientos Específicos**
 - 5.1** Coordinación Institucional
 - 5.1.1** Instancias Ejecutoras
 - 5.1.2** Instancias Normativas
 - 5.1.3** Instancias de Control y Vigilancia
- 6. Mecánica de Operación**
 - 6.1** Difusión
 - 6.2** Promoción
 - 6.3** Ejecución
 - 6.3.1** Contraloría Social
- 7. Informes Programático-Presupuestarios**
 - 7.1** Avances Físicos-Financieros
 - 7.2** Cierre de Ejercicio

8. Evaluación**8.1** Interna**8.2** Externa**9. Indicadores de Resultados****10. Seguimiento, Control y Auditoría****10.1** Atribuciones**10.2** Objetivo**10.3** Resultados y Seguimiento**11. Quejas y Denuncias****11.1** Mecanismo, Instancias y Canales**1. Presentación**

Estas reglas se emiten en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 59, 63, 64, 65, 73, 74, 76, 78 y séptimo transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2002, y los artículos 32, 48, 49 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. Antecedentes

El Programa de Abasto Social de Leche surge formalmente en 1949 con la creación de la “Nacional Distribuidora y Reguladora, S.A.”, NADYRSA, y la sociedad denominada “Lechería Nacional”, para después convertirse en la “Compañía Exportadora e Importadora Mexicana, S.A.”, CEIMSA, hasta transformarse en 1962 en la “Compañía Nacional de Subsistencias Populares” y en 1972 recibe un importante impulso con la creación de “Leche Industrializada Conasupo, S.A. de C.V.”.

A partir de diciembre de 1994 el programa se resectoriza de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL). Ese cambio determinó su desincorporación como filial del Sistema Conasupo y por tanto la sustitución de su razón social a la actual Liconsa, S.A. de C.V. (Liconsa).

3. Objetivos**3.1** Generales

- Con un enfoque productivo, otorgar a las familias con menores de doce años de edad, en condiciones de pobreza extrema, una transferencia de ingreso mediante la dotación de leche de alta calidad nutricional a precio subsidiado, que contribuya al mejoramiento alimenticio para la formación y desarrollo de capital humano.
- Con un enfoque asistencial, otorgar a los adultos en plenitud mayores de 60 años, enfermos y/o discapacitados mayores de 12 años y mujeres en periodo de gestación en pobreza extrema, una transferencia de ingreso mediante la dotación de leche de alta calidad nutricional a precio subsidiado.

3.2 Específicos

- Abastecer leche a precio subsidiado al padrón de beneficiarios en zonas urbanas, semiurbanas y rurales marginadas del país;
- Adquirir leche como su principal materia prima en el mercado nacional e internacional, en las mejores condiciones y al menor costo posible;
- Industrializar leche fluida y en polvo de alta calidad, y
- Mantener la operación de los convenios interinstitucionales celebrados para el suministro de leche a instituciones públicas y organismos sociales.

4. Lineamientos Generales

4.1 Cobertura

La población beneficiaria del Programa de Abasto Social de Leche se encuentra ubicada en localidades y/o zonas urbanas, semiurbanas y rurales marginadas de las 32 entidades federativas.

Para instalar puntos de venta de leche se identifican las localidades o zonas susceptibles de atender, con base en la regionalización prioritaria que establece la SEDESOL y la información disponible del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) y del Consejo Nacional de Población (CONAPO).

La solicitud de instalación podrá provenir, entre otros, de las organizaciones sociales de una comunidad o colonia, de las diversas instancias de gobierno, así como de los propios estudios que elabore Liconsa. En todos los casos será necesario realizar el análisis de las características de la zona, mediante el levantamiento del "Estudio de Factibilidad", lo que permitirá determinar si procede o no la apertura del punto de venta.

El "Estudio de Factibilidad" es el instrumento metodológico que permite a Liconsa recabar la información básica sobre las características de las localidades o colonias con respecto a la población total, número de familias y niños, los servicios urbanos, medios de transporte, particularidades del predio o local propuesto para la nueva lechería, entre otros, datos que posibilitan la toma de decisiones para la apertura del abasto en dicha zona.

Para facilitar la operación y mejorar la atención al mayor número de familias, las lecherías se ubicarán en localidades que brinden una mejor opción de acceso y funcionamiento de servicios públicos.

4.2 Población Objetivo

El Programa de Abasto Social de Leche considerará como unidad susceptible de atención a las familias con miembros menores de doce años, a las madres en periodo de gestación, a los enfermos y/o discapacitados y a los adultos en plenitud, que cumplan los requisitos que justifiquen su condición de pobreza extrema.

4.3 Características de los Apoyos

4.3.1 Tipo de Apoyo

Otorgar una transferencia de ingreso mediante la dotación de leche de alta calidad a precio subsidiado. El programa distingue su operación en dos esquemas de atención:

Abasto comunitario

A las familias incorporadas al padrón se les entregará su tarjeta de dotación y se les asignará una dotación de leche a adquirir, en función al número de miembros de la familia menores de doce años, cuyo máximo será de seis, considerando la disponibilidad de leche que el programa tenga autorizado, y de acuerdo con el siguiente cuadro:

Número de miembros de la familia menores de doce años	Litros a la semana
1	4
2	8
3	12
4	16
5	20
6 y más	24

Esta tabla no será aplicable a la Zona Metropolitana de la Ciudad de México y al Estado de Hidalgo hasta en tanto no se uniforma la dotación promedio.

Convenios interinstitucionales

Liconsa mantendrá la operación de convenios y acuerdos interinstitucionales, a efecto de otorgar el beneficio de la leche al precio autorizado por el órgano de gobierno y establecido en los convenios, como son: Instituto Nacional Indigenista (INI), SEDESOL (Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas) y con organismos sociales. Igualmente, Liconsa podrá celebrar convenios modificatorios para ajustar, en su caso, las dotaciones de leche por beneficiario, el número de días de dotación por mes y/o el número de beneficiarios que a través de ellos se atiende.

4.4. Beneficiarios

4.4.1. Criterios de Selección

4.4.1.1. Elegibilidad

Los requerimientos para ser incorporados al padrón de beneficiarios son: formar parte de la población objetivo del programa, para lo cual deberán acreditar la situación socioeconómica de sus hogares, a través del levantamiento que realiza personal autorizado de Liconsa, requisitando la cédula denominada "Estudio Socioeconómico del Hogar", mediante la cual se registrarán las características de la vivienda y de sus integrantes, incluyendo la presentación de las actas de nacimiento de los posibles beneficiarios e identificación oficial del titular, así como comprobante de domicilio y de ingresos de los integrantes de la familia que trabajan.

Para el caso de mujeres en periodo de gestación, enfermos y/o discapacitados y adultos en plenitud, que formen parte de la población objetivo del programa, además de acreditar la situación socioeconómica de sus hogares, deberán presentar una constancia médica oficial.

4.4.1.2 Transparencia

La información proporcionada será capturada y evaluada mediante un sistema computarizado de puntaje, que se rige por una línea de pobreza basada en la metodología oficial sobre criterios socioeconómicos homogéneos, que identifican la condición de las familias como resultado del análisis de sus datos básicos, de forma objetiva, transparente y no discrecional.

El sistema de puntaje calificará a las familias solicitantes para la obtención del subsidio, considerando entre otros aspectos: el número de integrantes; características de las viviendas; condiciones sanitarias; posesión de bienes; total de ingresos de los miembros; información sobre los alimentos; nivel educativo y acceso a atención médica.

4.4.2 Derechos y Obligaciones

De los beneficiarios:

Derechos:

- Los beneficiarios del Programa de Abasto Social de Leche recibirán en los horarios y días que les correspondan, según el número de miembros de la familia menores de doce años, leche con alto contenido nutricional a precio subsidiado.
- Todo trámite que realicen, referente al programa, será sin ningún costo y deberán recibir la atención adecuada del personal de Liconsa.

Obligaciones:

Al reverso de la tarjeta de dotación de leche y/o en el acuse de recibo se encuentra impreso el reglamento al cual deberán sujetarse las familias beneficiarias, y consiste básicamente en:

- No transferir la tarjeta; presentarla para la compra de leche; no tener más de una tarjeta; asistir en los días y horarios que le han sido establecidos a retirar su dotación en el punto de venta que le corresponde; no prestar, vender o hacer mal uso de la tarjeta; no provocar desórdenes en el punto de venta; no realizar actos que alteren y/o impidan el suministro y venta de leche; no realizar propaganda y/o proselitismo político en la lechería; avisar los cambios de domicilio y extravíos de la tarjeta; conservar la tarjeta en buen estado y entregar la del periodo vencido a cambio de la nueva durante los canjes.

4.4.3. Causas de Incumplimiento, Retención y Suspensión de Recursos

Las causales de baja del padrón y el consecuente retiro del beneficio de la leche subsidiada, serán:

- Cuando los beneficiarios cumplieron su vigencia, que será hasta la edad límite de doce años para los menores, y de un año para las mujeres en periodo de gestación, con el mismo periodo revalidable para los adultos en plenitud y los enfermos y/o discapacitados;

- Cuando la familia deje de asistir por su dotación durante un periodo de 30 días calendario en los puntos de venta de leche fluida, y 60 días calendario para el caso de leche en polvo;
- Por duplicidad de apoyos otorgados a las familias con el Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, y
- Que la familia no recoja su tarjeta, por mal uso de ésta o cuando la información proporcionada sobre la condición socioeconómica y los beneficiarios sea falsa.

Además, la venta de leche estará prohibida en las siguientes condiciones:

- a) Fuera de los puntos de atención autorizados, y
- b) A personas no incorporadas al padrón de beneficiarios.

5. Lineamientos Específicos

5.1 Coordinación Institucional

Liconsa establecerá lazos de coordinación para el desarrollo de esfuerzos conjuntos con instituciones públicas y organismos sociales, para fortalecer el Programa de Abasto Social de Leche.

5.1.1 Instancias Ejecutoras

Las representaciones estatales de Liconsa dentro de su ámbito territorial serán las responsables de la operación del Programa de Abasto Social de Leche, para que se cumpla con la normatividad y con las presentes Reglas de Operación.

Con el fin de optimizar el otorgamiento del beneficio, Liconsa se apoyará básicamente en la red e infraestructura, tanto de distribución y almacenaje, como de comercialización de Diconsa, S.A. de C.V. (DICONSA) en las zonas rurales, en apego al convenio celebrado entre ambas instituciones.

5.1.2 Instancias Normativas

El Consejo de Administración de Liconsa.

5.1.3 Instancias de Control y Vigilancia

La Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM), esta última a través de su Órgano Interno de Control, son las encargadas de vigilar que se cumpla con la normatividad y las Reglas de Operación vigentes.

6. Mecánica de Operación

6.1 Difusión

A través de carteles y folletos instalados en un lugar visible de cada punto de venta, se orientará y difundirá entre los beneficiarios del programa sus derechos y obligaciones, causas de incumplimiento, retención y suspensión de derechos, así como los lineamientos generales para determinar la población objetivo, criterios de selección y elegibilidad. Asimismo, se difundirá mediante información impresa, clara, objetiva y transparente las funciones del Comité de Beneficiarios.

Igualmente, en el envase de leche se deberá incluir la siguiente leyenda: "El Programa de Abasto Social de Leche es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Además, a partir de la presentación de las solicitudes de la población, Liconsa informará en un plazo de hasta 90 días, la posibilidad de obtener su incorporación al padrón de beneficiarios.

La información referente a los resultados del Programa de Abasto Social de Leche deberá hacerse del conocimiento del público en general, mediante su publicación en Internet a través de la página oficial de la SEDESOL (www.sedesol.gob.mx) y de Liconsa (www.liconsa.gob.mx).

6.2 Promoción

Liconsa en sus puntos de atención contará con información suficiente y oportuna sobre las condiciones de operación referente al otorgamiento del subsidio, el precio de venta autorizado, los días y el horario del promotor social, y periódicamente información alimenticia o de interés comunitario, entre otros. Asimismo, promoverá la participación social entre las familias beneficiadas, con el objeto de fortalecer al Comité de Beneficiarios en sus acciones de contraloría social en cada uno de los puntos de venta en el país.

Liconsa promoverá e incluirá en su padrón, los datos de la Clave Unica de Registro de Población (CURP) de todos los miembros del hogar.

6.3 Ejecución

La entrega de leche a las familias beneficiarias se realiza a través de canales de distribución, que son: las tiendas (distribuidores mercantiles) y lecherías (concesionarios mercantiles), así como en las tiendas comunitarias del sistema Diconsa. Por otra parte, se distribuye leche mediante convenios interinstitucionales con: el INI, Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas, Casas de Asistencia Social, y otros que permitan el cumplimiento de sus objetivos, entre los que destacan, el Instituto Nacional de Adultos en Plenitud; Sistemas DIF; instituciones y organismos sociales no lucrativos; programas especiales Diconsa y otras dependencias y entidades municipales, estatales y federales.

La venta de leche a precio subsidiado del esquema de Abasto Comunitario, se lleva a cabo con las familias que son incorporadas formalmente al padrón de beneficiarios durante la actualización que cada mes se realiza, a ellas se les imprime sus tarjetas de dotación y se les entrega en un periodo no mayor a tres meses, durante los días establecidos en los que el personal de la empresa asiste a los puntos de venta.

Una vez que las familias han recibido su tarjeta de dotación, acudirán al punto de venta en el que realizaron su trámite de incorporación, para la compra de las dotaciones asignadas, dentro del horario y el calendario determinado.

Cuando, en los puntos de venta de leche fluida, algunas familias eventualmente no asisten el día que les corresponde a retirar su dotación. Por ello, y en consideración de que la leche fluida que no fue retirada por esas familias no puede almacenarse, se realizará su venta a precio subsidiado a otros beneficiarios del padrón y/o familias que se encuentren en proceso de incorporación al mismo, y aquellas que requieran la dotación de leche, mediante la constatación y participación del Comité de Beneficiarios, realizándose una vez que concluya el horario de venta normal a las familias beneficiarias.

Por otra parte, cuando una lechería, por la rotación natural del padrón y/o por problemas con el local, tiene que dar de baja a un importante número de familias y beneficiarios, se evalúa el posible cierre del establecimiento o en su caso su fusión con otros ubicados en la zona, siempre y cuando no afecte a la población beneficiaria, ya que en cualquiera de los dos casos, se reubican en otras lecherías cercanas o se vende a pie del camión, mientras se reinstala el servicio.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Capítulo VII, artículo 59, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, la entidad desarrollará estrategias para buscar fuentes alternativas de ingresos, con el fin de lograr una mayor autosuficiencia y una disminución o terminación de los apoyos con cargo a recursos presupuestarios.

6.3.1. Contraloría Social

A través del Comité de Beneficiarios, cuyos miembros son electos por las mismas familias beneficiarias, se impulsa la participación, de manera voluntaria y sin remuneración, preferentemente de las familias

beneficiarias, a efecto de apoyar la operación del programa y verificar que la venta de leche a precio subsidiado se realice con transparencia e imparcialidad en cada lechería.

El Comité de Beneficiarios no tendrá facultades de gestión y cada año se deberá cambiar de integrantes.

Entre las principales actividades que desempeñan los integrantes del Comité, en los días y horarios que les sea viable participar, destacan las siguientes:

- Vigilar que se entregue la dotación de leche asignada únicamente contra la presentación de la tarjeta de dotación unifamiliar emitida por Liconsa y al precio autorizado;
- Canalizar con el personal operativo de Liconsa, las peticiones y planteamientos que hagan las familias beneficiarias;
- Verificar que el encargado de la lechería no condicione la venta de leche a la compra de otros productos, y
- Observar que no se realice propaganda y/o proselitismo político en la lechería.

7. Informes Programático-Presupuestarios

7.1 Avances Físicos-Financieros

Liconsa reportará mensualmente a la SEDESOL el informe sobre el avance físico financiero de las metas programadas, haciéndolo del conocimiento del H. Consejo de Administración, la SEDESOL los pondrá a disposición de las instancias de control facultadas para su revisión y posterior envío a la SECODAM, por medios magnéticos, acumulados trimestrales durante los primeros diez días hábiles de los meses de abril, julio y octubre de 2002 y enero de 2003.

7.2 Cierre de ejercicio

Liconsa integrará el cierre de ejercicio anual del programa y lo remitirá debidamente validado, a través de medios magnéticos, a más tardar el último día del mes de enero del ejercicio fiscal 2003 a la Coordinadora Sectorial y a la SECODAM.

8. Evaluación

En congruencia con la política social vigente, Liconsa lleva a cabo el seguimiento y la evaluación del uso de los recursos con que cuenta (materiales y humanos), que conlleven a un funcionamiento óptimo de la entidad.

En este sentido, Liconsa se sujeta a acciones de monitoreo permanentes y sistemáticas que involucran los procesos de producción y abasto de leche fluida y en polvo, así como el eslabonamiento de las actividades que lo conforman, desde la administración del padrón de beneficiarios, distribución, transporte, control de calidad y de mermas, importación de leche en polvo, al igual que la planeación y administración de todos ellos para que Liconsa lleve a cabo la función social a su cargo.

8.1 Interna

En Liconsa se dispone de mecanismos de seguimiento y de medición de resultados que proporcionan elementos importantes para el desarrollo de la evaluación, a fin de: analizar la ejecución del Programa de Abasto Social de Leche, identificando el cumplimiento de los objetivos y metas programados, así como el ejercicio de los ingresos y gastos presupuestados; detectar variaciones y desviaciones programáticas y presupuestales; adoptar medidas correctivas para reorientar su accionar e impacto, y fortalecer la toma de decisiones sobre la gestión actual y las expectativas de la entidad.

Se utilizan diversas herramientas metodológicas en la etapa de evaluación, mismas que se aplican en el ámbito de cada centro de trabajo, y que se agregan para el nivel nacional, abarcando todas las actividades, desde la función de promotoría social en cada punto de venta hasta el registro de las operaciones contables y financieras.

8.2 Externa

Con apego al artículo 63, fracción V, inciso b) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, se presentará la evaluación del programa por instituciones académicas y de investigación u organismos especializados, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara, a más tardar el 15 de octubre del presente ejercicio.

9. Indicadores de Resultados

De acuerdo con los mecanismos de concertación y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 63, fracción V, inciso a) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, se presentan los indicadores representativos de los procesos operativos y administrativos del Programa de Abasto Social de Leche.

Indicadores de Resultados		
Nombre	Objetivo	Dimensión
1. Cumplimiento de la población autorizada	Determinar el porcentaje de cumplimiento con respecto a la meta	Eficacia
Fórmula	$\frac{\text{Población atendida}}{\text{Población programada}} \times 100$	
2. Impacto económico del gasto	Identificar el efecto en la población atendida por cada peso gastado en la operación del programa	Impacto
Fórmula	$\frac{\text{Ahorro generado en las familias beneficiarias de Liconsa}}{\text{Gastos totales del Programa de Abasto Social de Leche}}$	
3. Calidad nutricional de la leche (proteínas)	Contenido proteico respecto a la NOM	Calidad
Fórmula	$\frac{\text{Contenido proteico en leche Liconsa}}{\text{Contenido de proteínas mínimo que marca la NOM}} \times 100$	

10. Seguimiento, Control y Auditoría

10.1 Atribuciones

Los recursos serán auditados por el Organismo Interno de Control de la entidad y en su caso por la Auditoría Gubernamental de la SECODAM, la Auditoría Superior de la Federación, y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones, resulten competentes para ello.

10.2 Objetivo

Con el propósito de transparentar ante la comunidad en general, el manejo de los recursos públicos, se realizarán acciones de control basadas en la revisión del flujo financiero de los recursos autorizados, ministrados, liberados y ejercidos, su comprobación y la inspección física del programa y/o acciones realizadas.

10.3 Resultados y Seguimiento

Como resultado de las acciones de control que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un control interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas y de las metas logradas en el programa, así como dar el seguimiento adecuado de las anomalías detectadas hasta su total solventación. La inobservancia de esta disposición, limitará la ministración de recursos federales en el siguiente ejercicio presupuestal.

11. Quejas y Denuncias

11.1 Mecanismo, Instancias y Canales

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán en forma personal o escrita a través del Organismo Interno de Control en Liconsa, S.A. de C.V. o en las representaciones regionales con sede en el Estado de México, Jalisco, Nuevo León y Yucatán; telefónicamente al Sistema de Atención Ciudadana (SACTEL) al 01-800-00-148-00 en el interior de la República o al 01-54-80-20-00 en la Ciudad de México y a Liconsa a los números 52-37-91-07; 52-37-91-08 y Lada sin costo al 01-800-900-27-00.

Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V. (DICONSA)

Indice

- 1. Presentación**
- 2. Antecedentes**
- 3. Objetivos**
 - 3.1** Generales
 - 3.2** Específicos
- 4. Lineamientos Generales**
 - 4.1** Cobertura
 - 4.2** Población Objetivo
 - 4.3** Características de los Apoyos
 - 4.3.1** Tipo de Apoyo
 - 4.3.2** Satisfacción del Cliente
 - 4.3.2.1** Servicio
 - 4.3.2.2** Estándares de Calidad
 - 4.3.3** Monto del Apoyo
 - 4.3.3.1** Precios
 - 4.4** Beneficiarios
 - 4.4.1** Criterios de Selección
 - 4.4.1.1** Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)
 - 4.4.1.2** Transparencia (Métodos y Procesos)
 - 4.4.2** Derechos y Obligaciones
 - 4.4.2.1** Derechos
 - 4.4.2.2** Obligaciones
- 5. Lineamientos Específicos**
 - 5.1** Coordinación Institucional
 - 5.1.1** Instancia(s) Ejecutora(s)
 - 5.1.2** Instancia(s) Normativa(s)
 - 5.1.3** Instancia(s) de Control y Vigilancia
- 6. Mecánica de Operación**
 - 6.1** Difusión
 - 6.2** Promoción
 - 6.3** Ejecución
 - 6.3.1** Contraloría Social
 - 6.3.2** Operación y Mantenimiento
 - 6.3.2.1** Operación de Tiendas
- 7. Informes Programáticos-Presupuestarios**
 - 7.1** Avances Físicos y Financieros

- 7.2 Cierre de Ejercicio
- 8. **Evaluación**
 - 8.1 Interna
 - 8.2 Externa
- 9. **Indicadores de Resultados**
- 10. **Seguimiento, Control y Auditoría**
 - 10.1 Resultados y Seguimiento
- 11. **Quejas y Denuncias**
 - 11.1 Mecanismo, Instancias y Canales

1. Presentación

1.1. Las presentes Reglas de Operación del Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa tienen como objetivo asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos destinados a su operación.

1.2. Estas reglas se emiten en cumplimiento en lo dispuesto por los artículos 59, 63, 64, 73, 74, 76 y 78 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, y en los artículos 32, 48, 49 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

2. Antecedentes

En agosto de 1972, se crea la Distribuidora Conasupo (DICONSA) en sustitución de la Compañía Distribuidora de Subsistencias Conasupo (CODISUCO), con el fin de coadyuvar al fomento del desarrollo económico y social del país.

El 28 de abril de 1986 se creó la Distribuidora e Impulsora Comercial Conasupo, S.A. de C.V., DICONSA, como una entidad corporativa con 6 empresas regionales.

A finales de 1994, la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (SECOFI) dejó de ser cabeza de sector de Diconsa y a partir de ese año ésta se resectorizó hacia la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL).

En 1999, se llevó a cabo la fusión de las empresas subsidiarias formando una sola empresa nacional, que es el instrumento para cumplir el objetivo de proporcionar a la población rural, de alta y muy alta marginación, el abasto de productos básicos, superbásicos y complementarios con eficiencia, calidad y oportunidad a precios competitivos.

3. Objetivos

3.1. Generales

Garantizar el abasto de productos básicos y complementarios a precios competitivos, con eficiencia, oportunidad, suficiencia, calidad y alto valor nutricional, coadyuvando a la prestación de servicios adicionales a la población en situación de pobreza extrema, promoviendo la participación social activa y corresponsable.

3.2 Específicos

- Transferir ahorros a la población beneficiada.
- Garantizar la existencia de tiendas Diconsa en las localidades y puntos de venta que permitan cubrir en mayor medida las necesidades de los grupos en situación de vulnerabilidad.
- Contribuir a la estrategia integral de superación de la pobreza extrema.
- Convertir, en lo posible, a las tiendas rurales Diconsa en Unidades de Servicios a la Comunidad.
- Promover y organizar la participación de la comunidad para propiciar la corresponsabilidad en los programas a cargo de la empresa.
- Apoyar la distribución, almacenamiento, ventas y entrega, de los productos elaborados por Diconsa, utilizando la infraestructura existente, sin incurrir en costos adicionales.
- Impulsar el desarrollo de proveedores regionales y la comercialización de sus productos.
- Orientar el patrón de consumo de los beneficiarios para lograr una mejor nutrición.

4. Lineamientos Generales

4.1 Cobertura

Localidades rurales con población en situación de pobreza extrema ubicadas en zonas de alta y muy alta marginación, de difícil acceso y sin fuentes alternativas de abasto, identificadas con base en los índices del Consejo Nacional de Población (CONAPO).

4.2 Población Objetivo

Familias en situación de pobreza extrema que habiten en las localidades objetivo.

4.3. Características de los Apoyos

4.3.1 Tipo de Apoyo (Servicios a ser proporcionados)

Diconsa brindará el servicio de abasto por medio de tiendas de mostrador y podrá comercializar productos, básicos y complementarios, alimentos con alto valor nutritivo y servicios básicos. El catálogo de productos habrá de ser el derivado de la demanda social y de criterios para una buena alimentación en la población objetivo. Para ello se realizarán, en su caso, estudios de mercado que consisten en analizar la pertinencia social (entendida como el cumplimiento de garantizar el abasto como única opción) de los puntos de venta.

Adicionalmente, atenderá a grupos vulnerables a través de los programas especiales convenidos con las distintas instancias de gobierno.

Las tiendas Diconsa habrán de convertirse, de manera gradual, en Unidades de Servicios a la Comunidad prestando, en las localidades donde sea posible, cuando menos tres servicios, de entre los siguientes: telefonía rural, correo, telégrafo, paquete básico de medicamentos (que no requieran prescripción médica según los criterios de la Secretaría de Salud), leche, tortillería, molino, cobro de energía eléctrica, cobro de agua potable, remesas de dinero, pago de los apoyos del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades y sección de alimentos enriquecidos. En su caso, no se podrá condicionar la prestación de los servicios antes mencionados a la compra de productos en la tienda. Por otra parte, Diconsa promoverá convenios de coordinación con empresas de la iniciativa privada y las entidades públicas correspondientes, a efecto de llevar estos servicios a las comunidades objetivo.

4.3.2. Satisfacción del Cliente

4.3.2.1 Servicio

Diconsa enfocará su operación a la satisfacción del cliente, cuidando la eficiencia en todos sus procesos operativos.

Para lograr lo anterior, la tienda Diconsa deberá ofrecer, invariablemente, y en forma no limitativa:

- Precios competitivos;
- Calidad, variedad y suficiencia de productos;
- Atención esmerada;
- Excelente imagen comercial;
- Limpieza de sus instalaciones;
- Servicios en términos del numeral 6 de estas Reglas;
- Eficacia en el surtimiento;
- Cumplimiento en los horarios de servicio establecidos;
- Ofertas y promociones de mercancía, y
- Escrupulosa honestidad en el manejo de los recursos financieros y materiales.

4.3.2.2 Estándares de Calidad

El Comité Rural de Abasto presentará a su comunidad informes periódicos sobre la operación de la tienda por medio de carteles o medios impresos, puestos a la vista del público.

4.3.3 Monto del Apoyo

Los apoyos del Programa de Abasto Rural a las comunidades, quedará establecido con base en la transferencia de ahorro que se otorga a la población mediante la instalación de las tiendas y el expendio de productos a precios menores a los de otras alternativas de abasto.

4.3.3.1 Precios

Diconsa establecerá una política general de precios que le permita ser la mejor opción del mercado, operando con eficiencia comercial, conducente a la sustentabilidad de la empresa y a la viabilidad del Programa. Los criterios para la fijación de precios serán los siguientes:

- El precio de la Canasta Básica de productos, integrada por aquellos que aparecen en el anexo 1* "Canasta Básica Diconsa" de las presentes Reglas y de la mezcla Diconsa, si esto fuera posible, buscará transferir un margen de ahorro de entre 3% y 5% al consumidor, respecto a la alternativa comercial de la localidad, a fin de no desalentar la existencia de circuitos comerciales privados.

Las tiendas Diconsa deberán destinar un área visible al público para exhibir permanentemente sus precios.

4.4 Beneficiarios

4.4.1 Criterios de Selección

La selección de la población beneficiada se basa en el análisis de las características socioeconómicas de las localidades conforme a los índices de marginación establecidos por el CONAPO y de aquellos que determine la SEDESOL, en donde no se ubiquen otras opciones de abasto.

4.4.1.1 Elegibilidad

Los beneficiarios del Programa de Abasto Rural serán identificados a través de la población objetivo que incluye a las familias que habitan en las localidades objetivo definidas en el punto 4.1 de las presentes Reglas.

4.4.1.2 Transparencia

La tienda como piedra angular del programa, exhibirá en un lugar visible el texto siguiente: "El Programa de Abasto Rural que opera Diconsa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

4.4.2 Derechos y Obligaciones de los beneficiarios

4.4.2.1 Derechos

- Recibir productos de calidad y a precios accesibles
- Atención esmerada
- Ofertas y promociones de mercancía
- Servicios en términos del numeral 6 de estas Reglas

4.4.2.2 Obligaciones

- Sufragar el costo de los productos y servicios que reciba

5. Lineamientos Específicos

5.1 Coordinación Institucional

5.1.1 Instancia Ejecutora

Diconsa como responsable de la operación del programa, promoverá sinergias económicas y sociales por medio de la vinculación estratégica con el sector público y privado, en beneficio de la población en pobreza extrema y los grupos vulnerables, así como para el suministro de alimentos con alto valor nutritivo y productos complementarios a la población en situaciones de emergencia, incluyendo aquellos requeridos para el abrigo de la misma.

En esta vinculación, se considerarán los programas del Gobierno Federal, como la atención a los albergues escolares del Instituto Nacional Indigenista (INI), distribución de Productos Liconsa, estímulos a la educación básica, Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, DIF, Telecom y la Coordinación General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, entre otros. La operación de los programas especiales se realizará conforme a la normatividad establecida por Diconsa.

5.1.2 Instancias Normativas

El Consejo de Administración de Diconsa.

5.1.3 Instancias de Control y Vigilancia

* Se publicará posteriormente en el **Diario Oficial de la Federación**.

La Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM), esta última a través del Organismo Interno de Control en Diconsa, son las encargadas de vigilar que se cumpla con la normatividad y las Reglas de Operación vigentes.

6. Mecánica de Operación

Con el objeto de asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos, el Programa de Abasto Rural se sujetará a las reglas de operación, conforme a los artículos 64 y 65 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

La operación del programa deberá considerar lo que sigue:

- Elaboración por parte de la comunidad de una solicitud de apertura avalada por la firma de al menos cincuenta familias, dirigida a Diconsa.
- DICONSA realizará un estudio socioeconómico y de justificación social de la tienda y responderá a esta solicitud en un plazo de 45 días.
- Aportación de un local comunitario.
- Exhibir exclusivamente la imagen institucional y de aquellas que autorice expresamente Diconsa, en el local de la tienda.
- Construcción de la demanda social.
- Determinación de la poligonal de la tienda.
- Instalación de una Asamblea Informativa.
- Celebración de una asamblea constitutiva para el nombramiento del Comité Rural de Abasto y del encargado de tienda.
- Proporcionar capacitación al encargado de tienda y al Comité Rural de Abasto.
- Elaboración de la nota de salida por transferencia.
- Elaboración del acta de entrega de capital de trabajo y anexos.
- Firma del pagaré que ampara el importe del capital de trabajo.
- Celebración de una asamblea para la entrega del capital de trabajo.

6.1 Difusión

La empresa difundirá los aspectos relevantes relativos al programa que opera mediante su página en Internet en la siguiente dirección: www.diconsa.gob.mx, a través de la página oficial de la SEDESOL (www.sedesol.gob.mx), de la circulación de su propia edición periodística y el establecimiento de cartelones visibles en lugares públicos.

6.2 Promoción

Diconsa establecerá mecanismos de promoción que le permitan una mejor comercialización de los productos que distribuye y de los servicios que otorga, en beneficio de la población objetivo del Programa de Abasto Rural.

6.3 Ejecución

6.3.1 Contraloría Social (Participación Social)

Para el cumplimiento de las presentes Reglas, la relación de Diconsa con los habitantes de las comunidades rurales, se basa en la participación social y una lógica comercial que impulse la capacidad emprendedora y de supervisión de las organizaciones, para asegurar la calidad en el servicio y la transparencia en el manejo de recursos.

Las instancias de participación comunitaria ejercerán conjuntamente las funciones de Contraloría Social.

Los miembros del Comité Rural de Abasto constituirán el órgano de representación de la comunidad para fines de la operación de las tiendas, lo cual no implica una relación laboral con Diconsa. Se elegirán democráticamente, de entre los integrantes de la comunidad de que se trate, y durarán en sus cargos por un periodo no mayor de tres años.

6.3.2 Operación y Mantenimiento

- **Abasto**

Diconsa establecerá una estrategia de abasto basada en la demanda y el mercado potencial de cada localidad objetivo.

El catálogo de productos de Diconsa estará compuesto por:

- a) Productos alimenticios y nutricionales.
- b) Productos para la higiene y la salud.
- c) Otros productos.

La clasificación anterior contendrá al menos aquellos productos que se enlistan en el anexo 2* "Catálogo de Productos" de estas Reglas.

Para ello, desarrollará un esquema de abastecimiento que garantice un inventario óptimo en tienda, mediante una red de Centros de Distribución, Almacenes Rurales y Almacenes Reexpedidores donde los inventarios sean suficientes para atender con oportunidad la demanda, incluyendo la de programas especiales o emergentes.

Asimismo, integrará una cadena de suministro, vinculando negociaciones comerciales con una logística eficiente de su red de almacenes y flota vehicular.

Para asegurar el abasto suficiente y oportuno a tiendas, Diconsa aplicará un sistema de reposición automática de inventarios, que reponga los productos ya vendidos, a fin de mantener permanentemente la variedad y surtido que hagan atractivo el punto de venta.

En los lugares en que no se pueda aplicar de manera inmediata el procedimiento anteriormente descrito, Diconsa iniciará las acciones para mejorar el sistema de abastecimiento actual con base en pedidos, de acuerdo a las características de las regiones y localidades.

- **Administración de inventarios**

Diconsa mantendrá en todo momento los niveles necesarios de inventario para garantizar el abasto, optimizando los costos financieros.

Cuando los inventarios de almacén se ubiquen en el nivel mínimo determinado, en forma automática se emitirá un pedido directo al proveedor para reponer las mercancías. Este procedimiento se aplicará cuando las características del almacén y localidades así lo permitan.

Para garantizar los niveles necesarios de inventarios en almacenes rurales y tiendas, el pedido del almacén rural al almacén central se realizará en forma automática partiendo de las necesidades reales de las tiendas, como consecuencia de la operación del sistema de reposición automática de inventarios anteriormente descrita.

- **Operación de almacenes**

Diconsa realizará el abasto a las tiendas, teniendo como centro de operaciones el Almacén Rural. Este Almacén operará de acuerdo con el número de tiendas, determinado por la poligonal de servicio. Para obtener mayores ventajas en la adquisición de productos, el Almacén Rural recibirá directamente de los proveedores, aquellas mercancías que permitan la consolidación de carga. En caso de que esto no sea posible, los productos se consolidarán en los Centros de Distribución, los cuales deberán posicionarse como la mejor opción en precio, calidad y servicio para los Almacenes Rurales.

Escuchando la opinión de las comunidades, se revisará la pertinencia de cada uno de los Almacenes Rurales y se fusionarán de manera gradual aquellos que no justifiquen su operación.

- **Logística**

Para hacer más eficiente y rentable la cadena de suministro, Diconsa implementará un nuevo esquema de red de almacenes rurales y Centros de Distribución, alineando los procesos y las rutas de surtimiento, la operación de su flota vehicular con la incorporación de las fortalezas logísticas de sus proveedores, para alcanzar estándares de máxima eficiencia y conseguir una importante disminución de costos.

- **Transporte**

* Se publicará posteriormente en el **Diario Oficial de la Federación**.

Periódicamente se evaluará la operación de la flota vehicular para ajustarla gradualmente a los parámetros de eficiencia y rendimiento.

- **Negociaciones comerciales**

A partir de una cuidadosa selección de productos, Diconsa desarrollará una política de negociaciones comerciales que asegure las mejores condiciones de precio, calidad, oportunidad, punto de entrega y plazo de pago, para obtener márgenes adecuados de comercialización y satisfacción del cliente.

Las negociaciones comerciales a nivel central serán llevadas a cabo por un grupo de expertos compradores, que, de manera profesional y honesta, negociarán compras consolidadas de productos y marcas de consumo nacional para obtener economías de escala y mejores condiciones de distribución, tomando en cuenta la ubicación de las sucursales y unidades operativas y los propios almacenes rurales, con la finalidad de no manejar precios que beneficien a unas regiones por sobre otras.

A nivel local, se efectuarán las negociaciones de productos de consumo regional. Las Sucursales y Unidades Operativas podrán adquirir cualquier producto, siempre y cuando obtengan mejores condiciones de precio, calidad, entrega y plazo que las negociadas centralmente para toda la empresa. Sólo podrán comprar en forma local aquellas Sucursales y Unidades Operativas que cuenten con autorización de DICONSA.

Únicamente se podrán efectuar negociaciones y compras con proveedores legalmente constituidos y cuyos productos atiendan a los hábitos y preferencias de consumo, a su desplazamiento y posicionamiento comercial. Esto aplicará tanto en negociaciones comerciales centralizadas como en las realizadas de manera local.

Las adquisiciones a que se refiere este apartado deberán hacerse en el marco de los Comités de Compras correspondientes y de las disposiciones legales aplicables.

Todas estas operaciones habrán de ser supervisadas por el Organismo Interno de Control de Diconsa para garantizar la transparencia en los procesos de compra.

- **Política de pago a proveedores**

Diconsa operará con una política de pagos que privilegie la oportunidad y calidad en el surtimiento de las mercancías. Para ello, tomará en cuenta el ámbito de distribución de los proveedores, nivel de demanda de los productos, ciclo financiero, oportunidad comercial, disponibilidad de efectivo y posición de inventarios.

Se realizarán pagos centralizados para proveedores nacionales y marcas de alto consumo. Se llevarán a cabo pagos locales en compras descentralizadas considerando la rotación de sus mercancías, ciclo financiero, estado de la cobranza, disponibilidad financiera y posición de inventarios.

Semanalmente en el seno del Comité Nacional de Pagos, se analizarán estos factores para autorizar los pagos a proveedores.

Diconsa establecerá políticas para el desarrollo de proveedores locales basada en la relación precio-calidad de los productos regionales.

- **Ventas**

DICONSA establecerá una política de ventas basada en el mercado potencial, al cual se pueda satisfacer con eficiencia, y a precios competitivos. Con este propósito, se mejorará su imagen comercial y ampliará su cobertura de acuerdo a la población objetivo.

La empresa impulsará una política de ofertaciones, aplicando descuentos en productos que generen mayor tráfico en las tiendas, de acuerdo a las posibilidades financieras de la empresa.

6.3.2.1 Operación de tiendas

- **Criterios para abrir nuevas tiendas**

Para instalar una nueva tienda Diconsa, deberá estar ubicada en una localidad objetivo, identificada en el punto número 4.1 de las presentes Reglas de Operación.

La comunidad deberá proporcionar un local propio, equipado con anaqueles y tarimas para la operación de la tienda. Cuando esto no sea posible podrán utilizarse inmuebles de terceros acreditando la aceptación correspondiente para el establecimiento de una tienda.

Diconsa, realizará un estudio socioeconómico que garantice la pertinencia social de la nueva tienda, en el que determinará la poligonal que corresponderá a su área de influencia.

Conforme al numeral 6 de las presentes Reglas, deberá constituirse el Comité Rural de Abasto y designar al encargado de la tienda, así como establecer el horario de servicio.

Satisfechos los requisitos previos, Diconsa a través del Gerente de Sucursal autorizará la apertura de la nueva tienda.

- **Criterios para el funcionamiento de las tiendas**

Diconsa impulsará un modelo de capacitación orientado al desarrollo de la capacidad emprendedora de los encargados de tienda, con base en criterios de rentabilidad, calidad en el servicio y operación eficiente.

Diconsa asignará financiamiento a cada Comité Rural de Abasto, para constituir el capital de trabajo en especie, cuyo monto se determinará de acuerdo con la demanda social y el estudio de mercado. El capital de trabajo estará constituido, invariablemente, por el inventario de las mercancías a vender.

El capital de trabajo de la tienda deberá ser suficiente para cubrir por lo menos 15 días de venta, a fin de asegurar el abasto.

En el caso de que el surtimiento a las tiendas esté limitado por condiciones de aislamiento geográfico o climatológico, el importe del capital de trabajo deberá asegurar el abasto hasta el siguiente surtimiento.

Los presidentes de los Comités Rurales y los encargados de cada tienda, firmarán un pagaré que ampare el importe del capital de trabajo en especie, siendo ambos avales recíprocos.

Diconsa establecerá, en forma conjunta con el Comité Rural, en cada caso, los términos y plazos para la adecuación y recuperación de capitales variables conforme a la estacionalidad de la demanda o créditos otorgados.

El catálogo de productos de la tienda tomará en cuenta la demanda de las comunidades y, en su caso, los resultados del estudio socioeconómico, que para efecto de la apertura de tiendas se realice. Este catálogo deberá garantizar variedad, calidad, y presentaciones que lo hagan competitivo en el mercado. Asimismo, habrá de ser revisado periódicamente, a fin de adecuarlo a las situaciones cambiantes de la demanda por razón de preferencias o estacionalidad.

En los casos donde la comunidad lo solicite, la tienda podrá vender productos perecederos y otros fuera del catálogo de Diconsa, siempre y cuando sea con capital comunitario y la comercialización se dé a través de las empresas sociales.

- **Criterios para el cierre y reubicación de tiendas**

Diconsa realizará permanentemente estudios sobre la pertinencia de las tiendas y procederá al cierre de las mismas, cuando se dé cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Sean violados los criterios de apertura y funcionamiento de la tienda, se detecte desvío de recursos y daño patrimonial, así como la utilización de los puntos de venta con fines políticos.
- b) En la comunidad se establezcan otras alternativas comerciales que garanticen el abasto de la canasta básica, misma que se compone de los siguientes 21 productos: maíz, frijol, arroz, azúcar estándar, harina de maíz, aceite vegetal comestible, detergente en polvo, sardina, leche en polvo, papel higiénico, café soluble, sal de mesa, jabón de lavandería, pasta para sopa, harina de trigo, jabón de tocador, galletas Marías y de animalitos, manteca vegetal, chocolate en polvo, chiles enlatados y atún;
- c) Diconsa, escuchando a la contraloría social, determine que la tienda ya no es necesaria socialmente o inviable económicamente para la comunidad, y
- d) Por nula participación comunitaria.

La reubicación de capitales de trabajo en tiendas atenderá a los siguientes criterios:

- 1) deberá permitir la transferencia de capitales de trabajo para la apertura de nuevas tiendas en otras localidades objetivo que carezcan de tienda Diconsa, y que cumplan con las características del punto 4.1 y 6.3.2.1, primera viñeta, establecidas en las presentes Reglas; y
- 2) se realizará a través de un proceso ordenado que permita recuperar capitales de trabajo.

7. Informes Programáticos-Presupuestarios

7.1 Avances físicos y financieros

Trimestralmente la empresa reportará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el avance físico-financiero de las metas, haciéndolo del conocimiento del Consejo de Administración, en el cual se deberán incluir los elementos siguientes:

- Presupuesto original
- Presupuesto modificado
- Avance al mes de referencia

Lo anterior con el objeto de verificar la congruencia del gasto respecto al avance físico-financiero de las metas y así cumplir con el informe de la situación presupuestal de la entidad.

7.2 Cierre del Ejercicio

La entidad con objeto de informar a la Cámara de Diputados el gasto ejercido por cada una de las actividades institucionales autorizadas a la empresa, incluirá el reporte de la cuenta pública, el cual será integrado por la Secretaría de Desarrollo Social para su presentación. Dentro de la cuenta pública se presentarán las explicaciones a las variaciones programáticas para tener mayores elementos acerca de las diferencias entre el presupuesto original autorizado y el ejercido real.

8. Evaluación

Con el fin de verificar el correcto desarrollo del Programa de Abasto Rural, así como el cumplimiento de sus metas y objetivos, se ha considerado la ejecución de acciones de monitoreo y evaluación sistemática de los procesos que forman parte de la operación de dicho programa.

8.1. Evaluación Interna

Diconsá dispondrá de un sistema de seguimiento y medición de resultados, basado en la integración de indicadores para la revisión de procesos operativos, a efecto de mantener un constante monitoreo y evaluación del desempeño del Programa de Abasto Rural y con ello, buscar alternativas de mejora que induzcan una mayor eficiencia en la ejecución de dicho programa.

8.2. Evaluación Externa

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 63, fracción V, inciso b) del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, el Programa de Abasto Rural deberá ser evaluado por una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento en la materia del programa. Los resultados que se obtengan, deben ser presentados a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, a más tardar el día 15 de octubre, a efectos de que sean considerados en el proceso de análisis y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el siguiente ejercicio fiscal.

9. Indicadores de Resultados

Con el propósito de cumplir la misión social de la empresa con eficiencia, calidad y satisfacción de sus clientes, Diconsá se evaluará de acuerdo a los siguientes indicadores:

- Cobertura: total de tiendas Diconsá entre total de localidades objetivo.
- Margen de ahorro: diferencia porcentual entre el precio de la Canasta Básica de productos Diconsá en la mejor alternativa, y su precio en la propia tienda Diconsá.
- Unidades de Servicios a la Comunidad: tiendas con tres o más servicios entre el total de tiendas.

10. Seguimiento, Control y Auditoría

Para fines de dar cumplimiento a sus atribuciones en términos de lo establecido en el numeral 5.1.3 de las presentes Reglas de Operación, el Organismo Interno de Control en Diconsá realizará las acciones que correspondan conforme a su programa anual.

10.1 Resultados y Seguimiento

El seguimiento de los resultados producto de las revisiones que realicen las diversas instancias fiscalizadoras a la operación del Programa de Abasto Rural, se llevará a cabo por medio de las sesiones que se realicen del Comité de Control y Auditoría integrado en la empresa.

Los resultados que se analicen en las diversas sesiones, servirán a la empresa como elementos de evaluación de las presentes Reglas de Operación que le permitan implementar acciones de reducción de señalamientos en el corto plazo y que inclusive podrían derivar de manera preventiva en la modificación de procesos.

11. Quejas y Denuncias

11.1 Mecanismo, Instancias y Canales

El Organismo Interno de Control, en el ámbito de su competencia, vigilará la atención de todas aquellas que presenten los particulares con motivo de conductas irregulares que se generen durante la prestación del servicio.

Las quejas o peticiones son captadas a través de los diferentes medios establecidos (directos, telefónicos, electrónicos y por correo) y remitidas posteriormente a los centros de trabajo, con el fin de que sus titulares instruyan a las instancias correspondientes para que se dé solución a las mismas.

En caso de que exista alguna queja o denuncia, así como cualquier anomalía en el servicio recibido, existen los teléfonos del Sistema de Atención Ciudadana (SACTEL) 01-800-0148-00 para el interior de la República o el 55-54-80-20-00 para la Ciudad de México. Asimismo, el Organismo Interno de Control dispone para la atención de los beneficiarios del teléfono gratuito 01 800 900 27.

Programas del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART)

Índice

- 1. Presentación**
- 2. Antecedentes**
- 3. Objetivos**
 - 3.1 General
 - 3.2 Específicos
- 4. Lineamientos Generales**
 - 4.1 Cobertura
 - 4.2 Población Objetivo
 - 4.3 Características de los Apoyos
 - 4.3.1 Tipo de Apoyo
 - 4.3.1.1 Adquisición de Artesanías
 - 4.3.1.2 Otorgamiento de Créditos
 - 4.3.1.3 Capacitación a Artesanos
 - 4.3.1.4 Organización de Concursos de Arte Popular
 - 4.3.2 Monto del Apoyo
 - 4.4 Beneficiarios
 - 4.4.1 Criterios de Selección
 - 4.4.1.1 Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)
 - 4.4.1.2 Transparencia (Métodos y Procesos)
 - 4.4.2 Derechos y Obligaciones
 - 4.4.3 Causas de Incumplimiento. Retención, suspensión de recursos y, en su caso, reducción de la ministración de recursos
- 5. Lineamientos Específicos**
 - 5.1 Coordinación Institucional
 - 5.1.1 Instancias Ejecutoras
 - 5.1.2 Instancia Normativa
 - 5.1.3 Instancia de Control y Vigilancia
- 6. Mecánica de Operación**
 - 6.1 Difusión
 - 6.2 Promoción
 - 6.3 Ejecución
 - 6.3.1 Contraloría Social
 - 6.3.2 Actas de entrega Recepción
 - 6.3.3 Operación y Mantenimiento
- 7. Informes Programático-Presupuestarios**
 - 7.1 Avances Físico-Financieros
 - 7.2 Cierre del Ejercicio

8. Evaluación

8.1 Interna

8.2 Externa

9. Indicadores de Resultados**10. Seguimiento, Control y Auditoría**

10.1 Atribuciones

10.2 Objetivos

10.3 Resultados y Seguimiento

11. Quejas y Denuncias

11.1 Mecanismos, Instancias y Canales.

1. Presentación

El Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART) surge como una respuesta a la necesidad de promover la actividad artesanal del país que contribuye al desarrollo socioeconómico y que se convierte en generador de ingresos para diversas regiones de alta y muy alta marginación.

En el marco de la estrategia integral de combate a la pobreza extrema, realiza acciones con el propósito de contribuir en su ámbito de competencia, al impulso del desarrollo social productivo y a la apertura de canales de comercialización de los productos elaborados por las comunidades artesanales, así como de las zonas rurales e indígenas, para integrarlas a los beneficios del avance económico y social del país.

Con fundamento en los artículos 59, 73, 74, 76 y 78 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, el FONART sujeta el ejercicio de sus recursos a criterios de selectividad, objetividad, transparencia, temporalidad, equidad, eficacia y eficiencia, obedeciendo a las características regionales o locales de cada estado; identificando a la población beneficiaria y asegurando la coordinación de acciones con otras áreas para evitar duplicaciones en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos, así como para incorporar procesos periódicos de seguimiento y evaluación que permitan garantizar que los mecanismos de operación y administración faciliten la obtención de información y evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación.

2. Antecedentes

México es uno de los países del mundo que posee una producción significativa de artesanías, cuya diversidad se deriva de la existencia de etnias que habitan en el país y de innumerables grupos mestizos regionales que también contribuyen a enriquecer este panorama.

En atención a esta población, en 1974 se creó el Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías, como un Fideicomiso de Nacional Financiera y que en 1995 quedó sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), debido al papel que ha jugado en el apoyo a las comunidades artesanales del país y en la difusión de la cultura mexicana a través de la comercialización de las artesanías.

3. Objetivos**3.1 General**

Apoyar a los artesanos de México, preferentemente a los que preservan técnicas y diseños tradicionales y que viven en condiciones de extrema pobreza, con el fin de potenciar sus capacidades, a través de la comercialización adecuada de sus productos, la asistencia técnica para incluir diseños nuevos y técnicas comerciales eficientes, el estímulo a la creatividad y el financiamiento.

3.2 Específicos

Para cumplir de forma eficaz con los propósitos de desarrollo integral del sector artesanal, las acciones del FONART se sustentan en cuatro objetivos fundamentales:

- Mejorar las condiciones de vida de los artesanos tradicionales, potenciando sus acciones en la producción y el desarrollo sostenible de la actividad comercial de sus productos.
- Mantener las fuentes de autoempleo y procurar un mayor ingreso a los artesanos tradicionales populares, mediante acciones de asistencia técnica, adquisición de artesanías comercializables,

estímulos a la producción por medio de concursos artesanales y el otorgamiento de créditos para el apoyo de ciclos de producción técnica y financieramente viables.

- Fomentar en coordinación con los tres órdenes de gobierno el sentido artístico y cultural de las artesanías populares como elemento fundamental de la identidad nacional y generar nuevas corrientes de producción mediante la intervención del diseño contemporáneo.
- Desarrollar un programa de asesoría técnica que proporcione a los artesanos que así lo requieran, de elementos para mejorar la calidad y características de su producción.

4. Lineamientos Generales

4.1 Cobertura

Los artesanos que atiende FONART, por sus características sociales y culturales se encuentran dispersos en todo el territorio nacional, en una gama de localidades que incluyen desde comunidades menores a 2,500 habitantes, hasta ciudades en las que desempeñan sus actividades los productores artesanales.

En el anexo número 1 se describe el universo de atención del FONART en los municipios de los estados de la República, que producen artesanía tradicional.

4.2 Población Objetivo

La población objetivo del FONART son preferentemente productores que por sus condiciones de pobreza extrema y dispersión geográfica están en desventaja para acceder a los mercados.

Los programas y líneas de acción del FONART están destinados a atender a los artesanos que se encuentren dispersos en el territorio nacional, principalmente en las microrregiones determinadas por la SEDESOL y que habitan en localidades rurales de alta y muy alta marginación, de acuerdo a los índices de marginación que publica el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como en localidades indígenas, conforme a los criterios establecidos por el Instituto Nacional Indigenista (INI). Asimismo, podrá apoyar a otros artesanos tradicionales dando prioridad a los de bajos ingresos que preservan formas, colores y materiales y todas las nuevas técnicas del arte popular mexicano.

Los artesanos caracterizados como población objetivo se organizan en unidades de producción bajo las siguientes variantes: talleres familiares, talleres generadores de empleo y organizaciones sociales.

4.3 Características de los Apoyos

FONART opera cuatro modelos de atención a los artesanos, en los centros de acopio, mediante el diseño de rutas de compra y a través de la organización de concursos, además del otorgamiento de créditos y la prestación de asesoría técnica, con el objeto de ampliar su cobertura y llegar a un mayor número de comunidades artesanales y a la población objetivo con base en las características y necesidades de los productores. En el caso de las comunidades indígenas con un alto nivel de monolingüismo, se contrata la participación de un traductor que informa al artesano cada uno de los procesos de atención:

- a) La primera modalidad que incluye compras, asesorías y créditos, se reserva a los artesanos que tienen la capacidad de desplazarse hasta las ciudades en donde se encuentran los centros de acopio. En el caso de la recepción de piezas para concursos, la atención a los artesanos se realiza tanto en los centros de acopio como en las Casas de las Artesanías estatales, quienes canalizan los productos directamente al FONART;
- b) En atención a las demandas de los artesanos, el FONART diseña rutas y puntos de atención, en estrecha colaboración con las instituciones de los Gobiernos Estatales y con los órganos de la SEDESOL que sirvan de enlace, y que difundan una convocatoria pública, fijando fechas y lugares de compra. Cuando intervenga una institución de enlace serán formalizadas por escrito las características de la compra o concursos, especificando en cada caso el tipo de población, las ramas artesanales, los montos a ejercer y el número aproximado de artesanos por atender, además de la definición de los apoyos logísticos necesarios para la prestación del servicio;
- c) La tercera modalidad incluye, tanto la participación en los concursos como la adquisición de sus artesanías, de manera tal que los artesanos tengan la posibilidad de obtener un premio y simultáneamente comercializar sus productos. Este modelo de compra permite a la institución adquirir las mejores obras de arte popular, dentro de las categorías que se convocan, en los concursos de todo el país, y
- d) Una cuarta modalidad de atención a los artesanos, es la consignación mediante la firma del convenio respectivo, que especifica los tiempos de reportes de ventas, de presentación de facturas y de pago de la mercancía que ha sido vendida a través del sistema de tiendas con que cuenta la institución.

4.3.1 Tipos de apoyo a los Artesanos

4.3.1.1 Adquisición de Artesanías

El apoyo a los artesanos se hace a través de la adquisición de sus productos tanto en los Centros de Acopio como por ruta, y lo realiza un especialista de la entidad que cuenta con la experiencia y conocimientos suficientes sobre las artesanías de la región que se atiende. Los criterios para elegir a un productor son: la calidad de la producción, el costo de la misma, y la demanda por la producción.

4.3.1.1.1 Programa de Investigación de Mercados de Artesanías

Mediante este programa se busca identificar los productos elaborados por artesanos y analizar los problemas a que se enfrentan en los mercados en el proceso de comercialización. El objetivo es plantear alternativas a la producción artesanal que presenta dificultades en su comercialización.

4.3.1.1.2 Otorgamiento de Créditos

El otorgamiento de créditos a los artesanos está dirigido a la población que por la naturaleza de sus condiciones socioeconómicas no tienen acceso a las fuentes de financiamiento de la banca comercial. Esta actividad se realiza a través de los Centros de Acopio con que cuenta la entidad.

A fin de determinar su elegibilidad en el programa deberán demostrar su actividad mediante la presentación de sus productos o una carta de la autoridad municipal que avale su actividad y residencia, así como una identificación oficial. Si ya existen antecedentes crediticios, sólo se verifica el cumplimiento de los compromisos contraídos con anterioridad.

El artesano puede solicitar un nuevo crédito, siempre que no tenga adeudos con el programa.

El artesano podrá pagar el adeudo con su propia mercancía, siempre que ésta cubra los requisitos de calidad y desplazamiento comercial establecidos por la Entidad, sin que esto signifique que el FONART tenga la obligación de aceptar pagos en especie.

Las tasas de interés de los créditos otorgados serán de 0.5% y de 1% mensual, como intereses ordinarios e intereses moratorios, respectivamente, para el ejercicio 2002 y salvo cambio relevante en las condiciones macroeconómicas del país. En general, se fijarán en condiciones que permitan la sustentabilidad financiera del programa. El plazo de pago es de 90 días, al término del periodo y en caso de no haber cubierto el pago se aplicará una tasa de interés moratorio, la cual es aprobada por el Organismo de Gobierno de la entidad de acuerdo a las circunstancias.

4.3.1.1.3 Capacitación a Artesanos

Esta tarea permitirá solucionar los problemas de calidad, diseño y adaptación de la producción artesanal a las necesidades y requerimientos del consumidor del siglo XXI. La capacitación busca otorgarles a los artesanos los elementos que permitan mejorar los productos en sus diseños y manufactura.

La asesoría y capacitación que se brinde al artesano se realizará en el campo de la administración, de la técnica, los materiales y las herramientas de trabajo, el diseño y la sustitución del plomo y combustible en la alfarería vidriada tradicional.

Para los dos últimos aspectos de la capacitación, se desarrollarán dos programas que a continuación se describen:

- a) Conservación de los recursos renovables: el objetivo de este programa es la conservación de los recursos naturales utilizando la capacitación como recurso para apoyar al artesano en la sustitución del plomo y mejorando las técnicas del horneado de cerámica, especialmente a través de la sustitución de combustibles.
- b) Unidad de diseño: este programa está encargado, a través de la coordinación interinstitucional, de vincular a los artesanos con el sector productivo mediante el reforzamiento de la creatividad y el perfeccionamiento del diseño apoyado por profesionales del área.

4.3.1.1.4 Organización de concursos de arte popular

Con las acciones de este Programa se estimulan, mediante el otorgamiento de premios en efectivo a los artesanos tradicionales de las diferentes regiones y centros productores del país, que se distinguen por la preservación, rescate o innovación de las artesanías, mejorando las técnicas de trabajo y rescatando el uso y aprovechamiento de los materiales de su entorno natural.

Los recursos para el otorgamiento de premios en concursos, provienen del subsidio asignado a la entidad y son complementados con recursos de los gobiernos estatales y/o de la iniciativa privada.

Los concursos son aprovechados por la institución para la adquisición de piezas en el momento del registro, y en días posteriores a la premiación, cerrándose un círculo de actividad integral de apoyo al artesano.

Con objeto de fortalecer la complementariedad de las acciones del Gobierno Federal en favor de la población en pobreza extrema y para evitar la duplicidad de esfuerzos y recursos, el FONART opera un programa con financiamiento de FONAES cuyos recursos se destinan para la adquisición de artesanías.

4.3.2 Monto de Apoyos

Los créditos directos a los artesanos se otorgan inicialmente por \$2,000.00, pudiendo ser incrementado hasta \$10,000.00 cuando el artesano sea puntual en sus pagos. Las tasas de interés de los créditos otorgados, se fijarán en condiciones que permitan la sustentabilidad financiera del programa. El plazo de pago es de 90 días, al término del periodo y en caso de no haber cubierto el pago se aplicará una tasa de interés moratorio, la cual es aprobada por el Organismo de Gobierno de la entidad de acuerdo a las circunstancias.

Los montos de las compras a los artesanos, estarán sujetas a la oferta por parte de los artesanos, la demanda por parte de los clientes y la calidad y disponibilidad de las artesanías.

En el caso de los Concursos, previamente se establece en la convocatoria los montos a que se harán acreedores los artesanos ganadores. Estos montos serán de acuerdo a la cobertura del concurso, la región y el valor mismo de las piezas concursantes.

4.4 Beneficiarios

Los artesanos que FONART atiende son productores que han heredado las técnicas de trabajo, así como el procesamiento previo de las materias primas y aplican en sus productos los elementos estéticos que forman parte de su herencia cultural.

4.4.1 Criterios de Selección de los Beneficiarios

La selección de los artesanos que FONART atienda mediante los servicios que presta, estarán sujetos a los siguientes criterios:

- Ser productor de artesanías tradicionales, preferentemente aquellos en extrema pobreza.
- Poseer una producción de buena calidad para ser beneficiario por compras y créditos.
- Manifiestar los problemas técnicos por los que atraviesa su producción en el caso de la Asesoría Técnica.
- Ser seleccionado por un jurado de acuerdo a los criterios que previamente se establezcan en las convocatorias a los concursos.

4.4.1.1 Elegibilidad

En atención a la dinámica de la cultura, se incluye dentro del espectro de artesanías que maneja FONART aquellos productos que se derivan técnica y estéticamente de las artesanías tradicionales para generar un nuevo producto.

La selección de los artesanos beneficiados en el caso de los créditos, surge a partir del llenado de un formato de características socioeconómicas que permitan conocer la composición del taller, los beneficiarios directos e indirectos y el destino del monto del crédito.

En el Programa de compras, deberá además de tomar en cuenta la condición económica del artesano, la calidad y características de su producción.

Respecto a los concursos, los artesanos beneficiados son seleccionados por un jurado especializado que designa a los ganadores en cada evento.

4.4.1.2 Transparencia (Métodos y Procesos)

El valor cultural y la calidad de las artesanías que se exhiben para la venta en las tiendas de FONART, son la consecuencia del trabajo transparente de la aplicación de los criterios de elegibilidad empleados para la selección de los artesanos en el otorgamiento de los créditos, la convocatoria a concursos y la adquisición de artesanías.

En la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción, deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

4.4.2 Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios

Derechos

Todos los artesanos beneficiados por los Programas del Fondo tienen los siguientes derechos:

- A ser atendidos por los funcionarios de FONART de acuerdo a las necesidades que expresen.
- Recibir oportunamente los beneficios de los programas a que se comprometa el Fondo.

Obligaciones

Los artesanos que queden incluidos dentro de los servicios que FONART ofrece, deberán responder a los requerimientos que a continuación se mencionan:

- Proporcionar la información precisa que se le requiera con fines de estudios y estadísticas.
- Deberán presentar identificación vigente, así como acreditar su actividad mediante la presentación de sus productos o la entrega de una carta del Presidente Municipal que avale su oficio.
- Entregar en el caso de las compras la mercancía en los tiempos, montos y características que se le solicitaron previamente.
- Pagar sus créditos en los tiempos y montos previamente establecidos.
- Darle seguimiento a los trabajos de asesoría que se hubieran emprendido en beneficio de la fuente de empleo del artesano.

4.4.3 Causas de Incumplimiento, Retención y Suspensión de Recursos.

De acuerdo a las condiciones previamente pactadas, el incumplimiento por parte de los artesanos dará lugar a la suspensión de los apoyos:

- La entrega de mercancía fuera de los términos previamente acordados, dará lugar a la suspensión de las compras.
- En caso de que un artesano no pagara el importe del crédito y el interés normal correspondiente, se hará acreedor al cobro de intereses moratorios, o al cobro del crédito a la entrega de mercancía destinada para compra o en su caso a la suspensión de otorgamiento de créditos y de compras hasta que sea pagado el adeudo.

5. Lineamientos Específicos

5.1 Coordinación Institucional

Con el objeto de llegar a las comunidades que se han descrito y en virtud de su dispersión en los Estados, se plantea la coordinación institucional con los municipios, los gobiernos estatales especialmente a través de las casas de artesanías, las instancias gubernamentales de desarrollo económico y las instituciones de cultura. Por la naturaleza del trabajo de FONART, especialmente en el de campo, se coordina con las instituciones de la Secretaría de Desarrollo Social (Instituto Nacional Indigenista) y con otros sectores como la Secretaría de Economía (Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad).

5.1.1 Instancia Ejecutora

La operación de FONART, se realiza mediante el trabajo que desempeñan los Centros de Acopio, desde los cuales se realizan las compras en áreas específicas de trabajo. La adquisición de artesanías se complementa con la compra en campo, en especial en donde se asientan los pueblos indígenas.

5.1.2 Instancia Normativa

FONART cuenta con un Comité Técnico y de Distribución de Fondos presidido por la Secretaría de Desarrollo Social. También forman parte de este comité, la Secretaría de Economía, la Secretaría de

Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, la Secretaría de Turismo, el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, el Instituto Nacional Indigenista, FONAES, DICONSA y a otros que pudiera designar el Comité Técnico.

5.1.3 Instancias de Control y Vigilancia

Se promoverá la participación social en las actividades de control y vigilancia del Programa, buscando que los propios beneficiarios se constituyan en instancias de contraloría social; asimismo, los órganos de fiscalización federal y las contralorías estatales, en el ámbito de sus competencias, llevarán a cabo las acciones de fiscalización y verificación necesarias.

El órgano de vigilancia se constituye por un Comisario Público Propietario y un Suplente designados por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM).

6. Mecánica de Operación

Los programas que desarrolla el FONART en apoyo de los artesanos tradicionales de México, son: la adquisición de artesanías, el otorgamiento de créditos, la asesoría técnica y la convocatoria a concursos.

El Programa de Adquisición de Artesanías se realiza mediante el procedimiento de compra directa al artesano, mediante pago de contado al momento de recibir la mercancía de acuerdo a pedido por escrito y a las condiciones previamente pactadas.

El procedimiento para las compras por consignación se realiza mediante la firma de un convenio en el que se especifican los tiempos y las características de las operaciones.

La secuencia para el otorgamiento de créditos se inicia con el llenado de la solicitud y la presentación de los documentos que avalen la actividad del artesano y la presentación de la identificación vigente. Posteriormente, al momento de recibir el crédito, el artesano firma el pagaré correspondiente que cubre el monto recibido y los intereses correspondientes al periodo de otorgamiento del crédito.

En Asesoría Técnica, la población beneficiada se registra en un expediente por cada acción realizada, que contiene el motivo y origen de la asesoría, las alternativas planteadas al artesano y la población beneficiada por esta actividad.

El procedimiento para acceder a los servicios que preste la Institución en materia de asesoría y capacitación se proporcionan a solicitud de los mismos artesanos o a partir de la detección de necesidades que la misma Institución haga a través de la compra o de la observación en el campo de trabajo.

En caso de que sea la institución quien determine la necesidad de proporcionar la asesoría, estará sujeta a la consulta con los artesanos en su conjunto y el consenso previo de la necesidad de mejorar la producción para obtener mejores beneficios por su trabajo.

Las acciones de capacitación se brindan a los artesanos tradicionales que tienen problemas técnicos en cualquiera de las fases de la producción. Para el otorgamiento de la asesoría técnica, los artesanos deberán llenar los siguientes requisitos:

- Los artesanos deberán organizarse previamente con el objeto de abatir los costos del servicio y socializar el conocimiento.
- Presentar una solicitud por escrito con la firma de los artesanos.
- Que los solicitantes sean artesanos tradicionales, entre los que se dará prioridad a los habitantes de las comunidades de alta y muy alta marginación.
- Que cuenten con los recursos de materia prima de origen natural en el caso de que así lo requiera su producción.

La capacitación técnica es impartida por expertos de la propia institución y por maestros artesanos beneficiados por el FONART a través de compras y créditos, así como por colaboradores externos en distintas áreas de especialidad, que se constituyen como el grupo a cuyo cargo se encuentra la prestación de este servicio.

En el caso de los Concursos, la participación de los artesanos se registra en las cédulas de inscripción que contienen los datos generales del artesano; su especialidad en la producción; la descripción de la pieza concursante; el valor de la misma y el volumen de producción mensual estimado. Posterior al fallo del jurado, se levanta un acta de calificación que se constituye como el registro de artesanos ganadores.

En los concursos locales y estatales se coordinan actividades con las presidencias municipales y gobiernos estatales; en los regionales, con los gobiernos estatales del área geográfica cubierta; y en los nacionales con gobiernos estatales, municipales y otras dependencias del gobierno federal. En todas las modalidades, los organismos involucrados en la organización pactan los términos de las convocatorias, mismas que son difundidas a través de los recursos materiales y de comunicación con que cuenta cada uno de ellos.

El responsable de la premiación, al terminar el evento, comprobará el destino de los recursos financieros que le fueron entregados, con las firmas de los artesanos premiados.

6.1 Difusión

El FONART difunde las acciones que lleva a cabo en beneficio de los artesanos, mediante el uso de los medios masivos de comunicación como es la radio, prensa escrita y televisión que le permitirán a este sector de la población en una primera instancia, enterarse de los programas con que se cuenta. La información que proporcione FONART se ampliará en función de las necesidades que exprese el artesano y de las opciones que ofrece la institución.

En los centros de acopio se cuenta con leyendas referentes a los servicios que presta la institución y del carácter gratuito de éstos.

Adicionalmente FONART cuenta con una página en Internet, que le permite ofrecer amplia información acerca de los servicios que ofrece, un catálogo de productos, las actividades que desarrolla y la información numérica de sus actividades sustantivas. La dirección electrónica de FONART es www.fonart.gob.mx.

6.2 Promoción

Para poder profesionalizar la comercialización que mejore el trabajo institucional, la Entidad promocionará, difundirá y dará a conocer a la población tanto el arte popular mexicano en los diferentes mercados como las labores y el desempeño de la Institución. Esta tarea se realizará eficientando los recursos destinados a la difusión utilizando los medios masivos de comunicación y los impresos necesarios sobre sus actividades.

6.3 Ejecución

6.3.1 Contraloría Social.

La supervisión por parte de la población beneficiada de las actividades que lleva a cabo el FONART es ejercida por los grupos de artesanos organizados.

7. Informes Programático-Presupuestarios

7.1 Avance Físico-Financiero

El ejercicio del presupuesto será reportado por separado, distinguiendo por un lado, las actividades comerciales de la institución, incluyendo las distintas formas de adquisición de artesanías (compra directa al artesano en campo o en centros de acopio o por consignación) y las modalidades de ventas y por otro las actividades de carácter social como son las tareas promocionales, los concursos y el otorgamiento de créditos. Las tareas de carácter comercial como las de carácter social, distinguirán los gastos de operación inherentes.

7.2 Cierre del Ejercicio

Con el propósito de informar a la Cámara de Diputados el gasto ejercido por cada una de las actividades institucionales autorizadas a la empresa, presentará el reporte de la cuenta pública, el cual será integrado por la SEDESOL para su presentación. Dentro de la cuenta pública se expondrán las explicaciones a las variaciones programáticas, para tener mayores elementos acerca de las diferencias entre el presupuesto original autorizado y el ejercido real.

Los recursos que no sean ejercidos al final del año, deberán ser devueltos a la Tesorería de la Federación en los tiempos establecidos por la ley.

8. Evaluación

En congruencia con la política social vigente, bajo las directrices propuestas por la SEDESOL y en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la SECODAM, lleva a cabo el seguimiento y la evaluación del uso de los recursos que conlleve al funcionamiento óptimo de la entidad.

De acuerdo a lo anterior, FONART se sujeta a las actividades de seguimiento y evaluación que permanentemente llevan a cabo las distintas instancias que para este efecto participan en auditorías dentro de la institución.

8.1 Interna

Los mecanismos de evaluación del trabajo desarrollado por los centros de acopio con que cuenta la institución, permiten tener acceso a la operación del modelo de trabajo preestablecido.

Dentro de este nivel de evaluación se toma en cuenta los siguientes aspectos:

- Atención a la población artesana de manera equilibrada de acuerdo a la demanda que por sus productos se encuentren en el mercado.
- Supervisión de la calidad de las artesanías adquiridas.
- Otorgamiento de créditos de acuerdo a la demanda de los artesanos.

8.2 Externa

Con apego al artículo 63, fracción V, inciso b, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, que determina presentar la evaluación de resultados de cada programa a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, a más tardar el 15 de octubre, a efecto de que los resultados sean considerados en el proceso de análisis y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el siguiente ejercicio fiscal.

Los programas que lleva a cabo el FONART estarán sujetos a la evaluación de instituciones académicas y de investigación, que cuenten con reconocimiento y experiencia en el tema de trabajo de la institución.

9. Indicadores de Resultados

INDICADORES

NOMBRE DEL INDICADOR	FORMULA DEL INDICADOR	UNIVERSO DE COBERTURA	META
INDICE DE FAMILIAS PRODUCTORAS DE ARTESANIAS BENEFICIADAS CON LA ADQUISICION DE ARTESANIAS Y OTORGAMIENTO DE CREDITOS	Familias productoras de artesanías atendidas / Padrón de familias productoras $(7,067/8172)*100$	8,172	86.4%
INDICE DE VENTAS DE PRODUCTOS ARTESANALES	Importe de productos comercializados en el año / Importe de productos comercializados en el año anterior $(22,615.4/19,270.2)*100$	22,615.4	117.4%

PERIODICIDAD EN SU ELABORACION: MENSUAL

10. Seguimiento, Control y Auditoría

10.1 Atribuciones

La revisión de las actividades que realiza el FONART en el avance del ejercicio del presupuesto, así como de las operaciones comerciales y la voz de los usuarios de los servicios de la entidad, será llevada a cabo por las instancias fiscalizadoras que designe la SECODAM y la Contaduría Superior de la Federación.

10.2 Objetivo

El objetivo del control y la auditoría de las acciones que realice la entidad se encamina a mantener un ejercicio sano y apegado a la normatividad que busque el beneficio de la población artesana del país.

10.3 Resultados y Seguimiento.

Las observaciones que se deriven de la participación de los organismos de control y vigilancia deberán contar con un seguimiento por parte de la entidad en plazos apropiados para su solventación.

11. Quejas y Denuncias

Los usuarios de FONART, contarán con espacios e instancias que les permitan exponer sus puntos de vista.

11.1 Mecanismos, Instancias y Canales

El Organismo Interno de Control pondrá a disposición de los usuarios papeletas y buzones para que los usuarios de los servicios de la entidad opinen y expongan las quejas a que haya lugar. Paralelamente, estará abierta la posibilidad de hacer uso del correo electrónico del Organismo Interno de Control con la siguiente dirección electrónica, ssolis@fonart.gob.mx. También se cuenta con un número telefónico gratuito del Sistema de Atención Ciudadana (SACTEL) que es el 01-800-00-148-00 en el interior de la República o al 01-55-54-80-20-00 en la Ciudad de México.

ANEXO No. 1

FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DE LAS ARTESANIAS UNIVERSO DE ATENCION POR ESTADOS Y MUNICIPIOS

Clave del Estado	Nombre del Estado	Clave del Municipio	Nombre del Municipio	Clave de la Localidad	Nombre de la Localidad	Microrregiones
01	Aguascalientes	001	Aguascalientes	0001	Aguascalientes	
		002	Asientos	0001	Asientos	
		003	Calvillo	0001	Calvillo	
		010	Llano, El	0001	Palo Alto	
02	Baja California	001	Ensenada	0001	Ensenada	
04	Campeche	001	Calkiní	0001	Calkiní	
		001	Calkiní	0004	Becal	
		001	Calkiní	0015	Tepakan	
		006	Hopelchén	0054	Xcupil Cacab	
05	Coahuila	020	Múzquiz	0001	Ciudad Melchor Múzquiz	
		035	Torreón	0001	Torreón	
06	Colima	002	Colima	0001	Colima	
		003	Comala	0001	Comala	
		006	Ixtlahuacán	0001	Ixtlahuacán	
		010	Villa de Alvarez	0001	Ciudad de Villa de Alvarez	
07	Chiapas	007	Amatenango del Valle	0001	Amatenango del Valle	Altos
		013	Bochil	0001	Bochil	Norte 1
		013	Bochil	0006	Ajilo	Norte 1
		014	Bosque, El	0001	Bosque, El	Norte 1
		017	Cintalapa	0001	Cintalapa de Figueroa	
		019	Comitán de Domínguez	0001	Comitán de Domínguez	

		023	Chamula	0001	Chamula	Chamula
		023	Chamula	0035	Macvilho	Chamula
		023	Chamula	0052	Romerillo	Chamula
		023	Chamula	0125	Setelton	Chamula
		026	Chenalhó	0001	Chenalhó	Chenalhó
		027	Chiapa de Corzo	0001	Chiapa de Corzo	
		038	Huixtán	0001	Huixtán	Altos 1
		049	Larráinzar	0001	Larráinzar	Larráinzar
		049	Larráinzar	0053	Tzajalhó	Larráinzar
		052	Las Margaritas	0001	Las Margaritas	Las Margaritas
		056	Mitontic	0001	Mitontic	Altos 1
		059	Ocosingo	0001	Ocosingo	Ocosingo
		059	Ocosingo	0595	Lacanja Chansayab	Ocosingo
		059	Ocosingo	1608	Sibaca	Ocosingo
		064	Oxchuc	0001	Oxchuc	Altos 1
		066	Pantelhó	0001	Pantelhó	Altos 1
		078	San Cristóbal de las Casas	0001	San Cristóbal de las Casas	
		081	Simojovel	0001	Simojovel	Norte 1
		085	Soyaló	0001	Soyaló	
		086	Suchiapa	0001	Suchiapa	
		093	Tenejapa	0001	Tenejapa	Altos 1
		093	Tenejapa	0033	Chixaltonic	Altos 1
		094	Teopisca	0001	Teopisca	
		099	Trinitaria, La	0001	Trinitaria, La	Trinitaria, La
		106	Venustiano Carranza	0001	Venustiano Carranza	
		111	Zinacantán	0001	Zinacantán	Zinacantán
08	Chihuahua	008	Batopilas	0001	Batopilas	Batopilas
		009	Bocoyna	0001	Bocoyna	
		009	Bocoyna	0053	Gonogochi	
		009	Bocoyna	0168	San Ignacio de Arareco	
		009	Bocoyna	0185	Sisoguichi	
		013	Casas Grandes	0018	San Juan Mata Ortiz	
		019	Chihuahua	0001	Chihuahua	
		027	Guachochi	0001	Guachochi	Guachochi
		065	Urique	0001	Urique	Urique
		065	Urique	0042	San Rafael	Urique
09	Distrito Federal	003	Coyoacán	0001	Coyoacán	
		004	Cuajimalpa de Morelos	0001	Cuajimalpa de Morelos	

		005	Gustavo A. Madero	0001	Gustavo A. Madero	
		006	Iztacalco	0001	Iztacalco	
		007	Iztapalapa	0001	Iztapalapa	
		010	Alvaro Obregón	0001	Alvaro Obregón	
		011	Tláhuac	0001	Tláhuac	
		012	Tlalpan	0001	Tlalpan	
		013	Xochimilco	0001	Xochimilco	
		014	Benito Juárez	0001	Benito Juárez	
		015	Cuauhtémoc	0001	Cuauhtémoc	
		016	Miguel Hidalgo	0001	Miguel Hidalgo	
		017	Venustiano Carranza	0001	Venustiano Carranza	
10	Durango	014	Mezquital	0001	San Francisco del Mezquital (El Mezquital)	Mezquital
		021	Peñón Blanco	0001	Peñón Blanco	
11	Guanajuato	004	Apaseo el Alto	0001	Apaseo el Alto	
		007	Celaya	0001	Celaya	
		014	Dolores Hidalgo	0001	Dolores Hidalgo Cuna de la Indep. Nal.	
		015	Guanajuato	0001	Guanajuato	
		017	Irapuato	0001	Irapuato	
		020	León	0001	León de los Aldama	
		027	Salamanca	0001	Salamanca	
		035	Santa Cruz de Juventino Rosas	0001	Juventino Rosas	
		038	Tarandacua	0012	La Purísima	
12	Guerrero	019	Copalillo	0001	Copalillo	Norte 1
		028	Chilapa de Alvarez	0001	Chilapa de Alvarez	Chilapa de Alvarez
		028	Chilapa de Alvarez	0003	Acatlán	Chilapa de Alvarez
		028	Chilapa de Alvarez	0011	Amate Amarillo	Chilapa de Alvarez
		028	Chilapa de Alvarez	0022	Ayahualulco	Chilapa de Alvarez
		028	Chilapa de Alvarez	0034	Cuadrilla Nueva	Chilapa de Alvarez
		034	Huitzucu de los Figueroa	0036	San Francisco Ozomatlán	
		045	Olinalá	0001	Olinalá	Olinalá
		045	Olinalá	0015	Temalacatzingo	Olinalá
		046	Ometepec	0001	Ometepec	Ometepec
		055	Taxco de Alarcón	0001	Taxco de Alarcón	
		059	Tepecoacuilco de Trujano	0003	Ahuehuepan	

		059	Tepecoacuilco de Trujano	0007	Maxela	
		059	Tepecoacuilco de Trujano	0013	San Agustín Oapan	
		059	Tepecoacuilco de Trujano	0026	Xalitla	
		062	Tlacoachistlahuaca	0001	Tlacoachistlahuaca	Tlacoachistlahuaca
		070	Xochihuehuetlán	0014	Xoxocotitla	Xochihuehuetlán
		071	Xochistlahuaca	0001	Xochistlahuaca	Xochistlahuaca
		071	Xochistlahuaca	0006	Guadalupe Victoria	Xochistlahuaca
		075	Eduardo Neri	0004	Ameyaltepec	
13	Hidalgo	006	Alfajayucan	0021	Naxthey	
		015	Cardonal	0019	Pozuelos	
		015	Cardonal	0021	San Antonio Sabanillas	
		015	Cardonal	0026	Santa Teresa Daboxthá	
		019	Chilcuautla	0001	Chilcuautla	
		025	Huautla	0036	Huazalinguillo	Huasteca
		028	Huejutla de Reyes	0042	Chililico	
		030	Ixmiquilpan	0001	Ixmiquilpan	
		030	Ixmiquilpan	0032	Nith, El	
		030	Ixmiquilpan	0063	Quixpedhé	
		032	Jaltocan	0001	Jaltocan	
		036	San Agustín Metzquitlán	0001	Mezquitlán	
		037	Metzquitlán	0001	Metzquitlán	
		048	Pachuca de Soto	0001	Pachuca de Soto	
		055	Santiago de Anaya	0007	González Ortega	
		059	Tecozautla	0001	Tecozautla	
		059	Tecozautla	0023	Pañhe	
		059	Tecozautla	0031	San Joaquín	
		060	Tenango de Doria	0001	Tenango de Doria	Otomí-Tepehua
		060	Tenango de Doria	0011	Desdavi, El	Otomí-Tepehua
		060	Tenango de Doria	0012	Dequena, El	Otomí-Tepehua
		060	Tenango de Doria	0023	Nanthé, El	Otomí-Tepehua
		081	Zacualtípán de Angeles	0024	Tizapán	
14	Jalisco	006	Ameca	0001	Ameca	
		024	Cocula	0001	Cocula	
		035	Encarnación de Díaz	0001	Encarnación de Díaz	
		039	Guadalajara	0001	Guadalajara	
		061	Mezquitic	0001	Mezquitic	Mezquitic
		086	Tapalpa	0001	Tapalpa	
		098	Tlaquepaque	0001	Tlaquepaque	

		101	Tonalá	0001	Tonalá	
		119	Zacoalco de Torres	0001	Zacoalco de Torres	
		120	Zapopan	0001	Zapopan	
15	México	013	Atizapán de Zaragoza	0001	Ciudad López Mateos	
		014	Atlacomulco	0001	Atlacomulco de Fabela	
		021	Coatepec Harinas	0001	Coatepec Harinas	
		025	Chalco	0001	Chalco de Díaz Cobarrubias	
		031	Chimalhuacán	0001	Chimalhuacán	
		032	Donato Guerra	0001	Villa Donato Guerra	
		032	Donato Guerra	0012	San Juan Oconusco	
		033	Ecatepec de Morelos	0001	Ecatepec de Morelos	
		039	Ixtapaluca	0001	Ixtapaluca	
		051	Lerma	0001	Lerma de Villada	
		054	Metepec	0001	Metepec	
		057	Naucalpan de Juárez	0001	Naucalpan de Juárez	
		058	Nezahualcóyotl	0001	Ciudad Nezahualcóyotl	
		073	San Antonio la Isla	0001	San Antonio la Isla	
		074	San Felipe del Progreso	0056	Palmillas	
		074	San Felipe del Progreso	0103	San Pablo Tlachichilpa	
		085	Temascalcingo	0001	Temascalcingo de José María Velasco	
		085	Temascalcingo	0035	Santa María Canchesdá	
		088	Tenancingo	0001	Tenancingo de Degollado	
		088	Tenancingo	0002	San Martín Coapaxtongo	
		088	Tenancingo	0009	Ixpuchapan	
		092	Teotihuacán	0001	Teotihuacán	
		101	Tianguistenco	0001	Santiago Tianguistenco de Galeana	
		106	Toluca	0001	Toluca de Lerdo	
		111	Villa de Allende	0026	San Felipe Santiago	
16	Michoacán	001	Acuitzio	0001	Acuitzio del Canje	
		002	Aguililla	0001	Aguililla	
		008	Aquila	0001	Aquila	Aquila
		013	Carácuaro	0001	Carácuaro de Morelos	
		016	Coeneo	0001	Coeneo de la Libertad	
		021	Charapan	0001	Charapan	
		021	Charapan	0002	Cocucho	
		021	Charapan	0004	Ocumicho	
		021	Charapan	0006	San Felipe de los Herreros	

		024	Cherán	0001	Cherán	
		025	Chilchota	0005	Huancito	
		025	Chilchota	0007	Ichan	
		025	Chilchota	0013	Santo Tomás	
		032	Erongarícuaro	0001	Erongarícuaro	
		032	Erongarícuaro	0004	Jarácuaro	
		032	Erongarícuaro	0009	Puecuaro	
		032	Erongarícuaro	0010	Tocuaro	
		034	Hidalgo	0130	San Matías Grande	
		037	Huaniqueo	0001	Huaniqueo de Morales	
		053	Morelia	0001	Morelia	
		056	Nahuatzen	0008	Sevina	
		056	Nahuatzen	0009	Turicuaro	
		058	Nuevo Parangaricutiro	0001	Nuevo San Juan Parangaricutiro	
		061	Ocampo	0042	Manzana El Paso de San Cristóbal	
		065	Paracho	0001	Paracho de Verduzco	
		065	Paracho	0002	Ahuiran	
		065	Paracho	0003	Aranza	
		065	Paracho	0008	Quinceo	
		066	Pátzcuaro	0001	Pátzcuaro	
		066	Pátzcuaro	0009	Cuanajo	
		069	Piedad, La	0001	Piedad de Cabadas, La	
		071	Puruándiro	0001	Puruándiro	
		073	Quiroga	0001	Quiroga	
		073	Quiroga	0009	San Jerónimo Purenchécuaro	
		073	Quiroga	0011	Santa Fe de la Laguna	
		075	Reyes, Los	0001	Los Reyes de Salgado	
		075	Reyes, Los	0013	Pamatácuaro	
		076	Sahuayo	0001	Sahuayo de Morelos	
		079	Salvador Escalante	0001	Santa Clara del Cobre	
		085	Tangancícuaro	0001	Tangancícuaro de Arista	
		093	Tlalpujahuá	0001	Tlalpujahuá de Rayón	
		100	Tzintzuntzan	0001	Tzintzuntzan	
		100	Tzintzuntzan	0009	Ihuatzio	
		100	Tzintzuntzan	0017	Patambicho	
		102	Uruapan	0001	Uruapan	
		102	Uruapan	0057	Angahuan	
		102	Uruapan	0063	Capacuaro	
		110	Zinapécuaro	0001	Zinapécuaro de Figueroa	

		112	Zitácuaro	0001	Heroica Zitácuaro	
		112	Zitácuaro	0014	Crescencio Morales (San Mateo)	
		112	Zitácuaro	0070	Boca de la Cañada (4a. Mza. Crescencio M.)	
17	Morelos	010	Jantetelco	0001	Jantetelco	
		013	Jonacatepec	0001	Jonacatepec	
		018	Temixco	0004	Cuentepec	
		020	Tepoztlán	0001	Tepoztlán	
		022	Tetela del Volcán	0002	Hueyapan	
		026	Tlayacapan	0001	Tlayacapan	
18	Nayarit	003	Amatlán de Cañas	0001	Amatlán de Cañas	
		005	Huajicori	0001	Huajicori	
		006	Ixtlán del Río	0001	Ixtlán del Río	
		007	Jala	0001	Jala	
		009	Del Nayar	0001	Jesús María	El Nayar
		014	Santa María del Oro	0001	Santa María del Oro	
		017	Tepic	0001	Tepic	
		019	Yesca, La	0001	Yesca, La	
19	Nuevo León	019	San Pedro Garza García	0001	San Pedro Garza García	
		039	Monterrey	0001	Ciudad Monterrey	
		049	Santiago	0001	Santiago	
20	Oaxaca	006	Asunción Nochixtlán	0001	Asunción Nochixtlán	
		012	Candelaria Loxicha	0001	Candelaria Loxicha	Candelaria Loxicha
		031	Tamazulapam del Espíritu Santo	0001	Tamazulapam del Espíritu Santo	Sierra Juárez 3
		041	Huautla de Jiménez	0001	Huautla de Jiménez	Mazateca-Papaloapan 7
		041	Huautla de Jiménez	0013	San Andrés Hidalgo	Mazateca-Papaloapan 7
		043	Juchitán de Zaragoza	0001	Juchitán de Zaragoza	
		051	Magdalena Teitipac	0001	Magdalena Teitipac	Valles Centrales 2
		059	Mihauatlán de Porfirio Díaz	0001	Mihauatlán de Porfirio Díaz	
		067	Oaxaca de Juárez	0001	Oaxaca de Juárez	
		068	Ocotlán de Morelos	0001	Ocotlán de Morelos	
		070	Pinotepa de Don Luis	0001	Pinotepa de Don Luis	Pinotepa de Don Luis
		073	Putla Villa de Guerrero	0001	Putla Villa de Guerrero	

		090	San Andrés Huaxpaltepec	0001	San Andrés Huaxpaltepec	
		115	San Bartolo Coyotepec	0001	San Bartolo Coyotepec	
		116	San Bartolomé Ayahutla	0001	San Bartolomé Ayahutla	Mazateca-Papaloapan 6
		124	San Blas Atempa	0001	San Blas Atempa	
		134	San Felipe Jalapa de Díaz	0001	San Felipe Jalapa de Díaz	Mazateca-Papaloapan 4
		135	San Felipe Tejalapam	0001	San Felipe Tejalapam	
		136	San Felipe Usila	0001	San Felipe Usila	Mazateca-Papaloapan 3
		184	San Juan Bautista Tuxtepec	0001	San Juan Bautista Tuxtepec	
		188	San Juan Colorado	0001	San Juan Colorado	San Juan Colorado
		197	San Juan Guelavía	0001	San Juan Guelavía	
		219	San Juan Teitipac	0001	San Juan Teitipac	
		232	San Lucas Ojitlán	0001	San Lucas Ojitlán	Mazateca-Papaloapan 4
		235	San Luis Amatlán	0001	San Luis Amatlán	Valles Centrales 7
		243	San Martín Tilcajete	0001	San Martín Tilcajete	
		248	San Mateo del Mar	0001	San Mateo del Mar	San Mateo del Mar
		298	San Pablo Villa de Mitla	0001	San Pablo Villa de Mitla	
		300	San Pedro Amuzgos	0001	San Pedro Amuzgos	
		303	San Pedro Cajonos	0001	San Pedro Cajonos	
		309	San Pedro Ixcatlán	0001	San Pedro Ixcatlán	San Pedro Ixcatlán
		356	Santa Ana del Valle	0001	Santa Ana del Valle	
		403	Santa María Coyotepec	0001	Santa María Coyotepec	
		414	Santa María Huazolotitlán	0001	Santa María Huazolotitlán	
		447	Santa María Zacatepec	0001	Santa María Zacatepec	
		466	Santiago Ixtayutla	0001	Santiago Ixtayutla	Santiago Ixtayutla
		467	Santiago Jamiltepec	0001	Santiago Jamiltepec	
		473	Santiago Laxopa	0001	Santiago Laxopa	
		494	Santiago Tlazoyaltepec	0001	Santiago Tlazoyaltepec	Valles Centrales 2
		530	Santo Tomás Jalieza	0001	Santo Tomás Jalieza	Valles Centrales 2
		546	Teotitlán del Valle	0001	Teotitlán del Valle	
		551	Tlacolula de Matamoros	0001	Tlacolula de Matamoros	
		551	Tlacolula de Matamoros	0005	San Marcos Tlapazola	
		559	San Juan Bautista Valle Nacional	0001	San Juan Bautista Valle Nacional	
21	Puebla	003	Acatlán	0001	Acatlan de Osorio	
		015	Amozoc	0001	Amozoc de Mota	
		039	Cuautempan	0001	San Esteban Cuautempan	Sierra Norte

		043	Cuetzalan del Progreso	0001	Ciudad Cuetzalan	Cuetzalan del Progreso
		043	Cuetzalan del Progreso	0026	Tzicuilan	Cuetzalan del Progreso
		043	Cuetzalan del Progreso	0027	Tzinacapan	Cuetzalan del Progreso
		043	Cuetzalan del Progreso	0031	Xalpatzingo	Cuetzalan del Progreso
		043	Cuetzalan del Progreso	0034	Xiloxochico de Rafael Avila Camacho	Cuetzalan del Progreso
		052	Chigmecatitlán	0001	Chigmecatitlán	
		069	Huaquechula	0001	Huaquechula	
		070	Huatlatlauca	0001	Huatlatlauca	
		075	Hueyapan	0001	Hueyapan	Sierra Norte
		075	Hueyapan	0008	Tanamacoyan	Sierra Norte
		079	Huitziltepec	0001	Santa Clara Huitziltepec	
		085	Izúcar de Matamoros	0001	Izúcar de Matamoros	
		101	Nauzontla	0001	Nauzontla	
		109	Pahuatlán	0014	San Pablito	Pahuatlán
		114	Puebla	0001	Heroica Puebla de Zaragoza	
		136	San Miguel Xoxtla	0001	San Miguel Xoxtla	
		139	San Pablo Anicano	0025	San Pablo Anicano	
		140	San Pedro Cholula	0001	Cholula de Rivadabia	
		142	San Salvador el Seco	0001	San Salvador el Seco	
		157	Tehuiztzingo	0001	Tehuiztzingo	
		164	Tepeaca	0001	Tepeaca	
		202	Xochitlán de Vicente Suárez	0001	Xochitlán de Romero Rubio	Sierra Norte 1
		209	Zapotitlán	0007	Reyes Metzontla	
		210	Zapotitlán de Méndez	0001	Zapotitlán de Méndez	
		212	Zautla	0001	Santiago Zautla	Zautla
22	Querétaro	001	Amealco de Bonfil	0001	Amealco de Bonfil	
		005	Colón	0001	Colón	
		012	Pedro Escobedo	0013	Escolásticas	
		015	San Joaquín	0001	San Joaquín	
		017	Tequisquiapan	0001	Tequisquiapan	
		018	Tolimán	0001	Tolimán	
		018	Tolimán	0047	San Antonio de la Cal	
23	Quintana Roo	002	Felipe Carrillo Puerto	0001	Felipe Carrillo Puerto	
24	San Luis Potosí	002	Alaquines	0001	Alaquines	
		003	Aquismón	0048	Tanute	Aquismón
		008	Cerritos	0036	El Tepozán	

		010	Ciudad del Maíz	0001	Ciudad del Maíz	
		010	Ciudad del Maíz	0260	Ejido San José	
		012	Tancanhuitz de Santos	0001	Tancanhuitz de Santos	Tancanhuitz de Santos
		016	Ebano	0001	Ebano	
		018	Huehuetlán	0001	Huehuetlán	Huehuetlán
		022	Moctezuma	0031	Morados	Moctezuma
		024	Río Verde	0001	Río Verde	
		031	Santa Catarina	0032	Santa María Acapulco	Sierra Gorda
		032	Santa María del Río	0001	Santa María del Río	
		036	Tamasopo	0022	Cuesta Blanca	
		037	Tamazunchale	0001	Tamazunchale	
		039	Tampamolón Corona	0012	Carrizal, El	Tampamolón Corona
		045	Venado	0001	Venado	
		055	Zaragoza	0001	Villa de Zaragoza	
25	Sinaloa	010	Fuerte, El	0001	Fuerte, El	
26	Sonora	003	Alamos	0001	Alamos	
		030	Hermosillo	0001	Hermosillo	
		042	Navojoa	0001	Navojoa	
27	Tabasco	004	Centro	0001	Villa Hermosa	
		010	Jalpa de Méndez	0001	Jalpa de Méndez	
		013	Nacajuca	0001	Nacajuca	
29	Tlaxcala	001	Amaxac de Guerrero	0001	Amaxac de Guerrero	
		004	Altzayanca	0001	Altzayanca	
		016	Ixtenco	0001	Ixtenco	
		018	Contla de Juan Cuamatzi	0001	Contla	
		023	Nativitas	0001	Nativitas	
		025	San Pablo del Monte	0001	Villa Vicente Guerrero	
		033	Tlaxcala	0001	Tlaxcala de Xicoténcatl	
		056	Santa Ana Nopalucan	0001	Santa Ana Nopalucan	
30	Veracruz	005	Acuña	0001	Acuña	
		020	Atlahuilco	0001	Atlahuilco	Sierras 2
		045	Cosamaloapan de Carpio	0001	Cosamaloapan	
		048	Cosoleacaque	0001	Cosoleacaque	
		058	Chicontepec	0001	Chicontepec de Tejeda	Chicontepec
		073	Hueyapan de Ocampo	0001	Hueyapan de Ocampo	

		089	Jáltipan	0001	Jáltipan de Morelos	
		112	Naolinco	0001	Naolinco de Victoria	
		116	Oluta	0001	Oluta	
		120	Oteapan	0001	Oteapan	
		122	Pajapan	0001	Pajapan	
		124	Papantla	0001	Papantla de Olarte	
		128	Perote	0001	Perote	
		143	Santiago Tuxtla	0001	Santiago Tuxtla	
		147	Soledad Atzompa	0001	Soledad Atzompa	Sierras 2
		149	Soteapan	0001	Soteapan	Soteapan
		155	Tantoyuca	0001	Tantoyuca	Tantoyuca
		155	Tantoyuca	0014	Mata del Tigre	Tantoyuca
		155	Tantoyuca	0024	Xilozuchil	Tantoyuca
		155	Tantoyuca	0076	Corral Viejo	Tantoyuca
		155	Tantoyuca	0192	Potrero Primero	Tantoyuca
		155	Tantoyuca	0193	Potrero Segundo	Tantoyuca
		168	Tequila	0001	Tequila	Sierras 2
		171	Texhuacán	0001	Texhuacán	Sierras 2
		178	Tlacotalpan	0001	Tlacotalpan	
		184	Tlaquilpa	0001	Tlaquilpa	Sierras 2
		199	Zaragoza	0001	Zaragoza	Zaragoza
		201	Zongolica	0001	Zongolica	Sierras 2
		202	Zontecomatlán de López y Fuentes	0001	Zontecomatlán de López y Fuentes	
31	Yucatán	002	Acanceh	0001	Acanceh	
		003	Akil	0001	Akil	
		014	Cuncunul	0001	Cuncunul	
		019	Chemax	0001	Chemax	Oriente 3
		023	Chocholá	0001	Chocholá	
		032	Espita	0004	Nacuche	
		033	Halachó	0001	Halachó	
		034	Hocabá	0001	Hocabá	
		040	Izamal	0001	Izamal	
		044	Kinchil	0001	Kinchil	
		047	Maní	0001	Maní	
		050	Mérida	0001	Mérida	
		050	Mérida	0086	Dzibilchaltum	

		052	Motul	0001	Motul de Carrillo Puerto	
		058	Peto	0001	Peto	
		062	Sacalum	0001	Sacalum	
		075	Teabo	0001	Teabo	
		085	Temozón	0001	Temozón	
		089	Ticul	0001	Ticul	
		093	Tixkokob	0001	Tixkokob	
		093	Tixkokob	0005	Euan	
		102	Valladolid	0001	Valladolid	
		102	Valladolid	0047	Ebtun	
		102	Valladolid	0055	Kanxoc	
		102	Valladolid	0077	Popolá	
		102	Valladolid	0174	Xocen	
		104	Yaxcabá	0056	Popolá	
32	Zacatecas	004	Benito Juárez	0001	Florencia	
		007	Concepción del Oro	0001	Concepción del Oro	
		010	Fresnillo	0001	Fresnillo	
		017	Guadalupe	0001	Guadalupe	
		020	Jerez	0001	Jerez de García Salinas	
		044	Tabasco	0001	Tabasco	
		048	Tlaltenango de Sánchez Román	0001	Tlaltenango de Sánchez Román	
		049	Valparaíso	0001	Valparaíso	
		052	Villa García	0001	Villa García	
		056	Zacatecas	0001	Zacatecas	

El universo de atención podrá modificarse con base a la demanda social.

SECRETARIA DE SALUD

ACUERDO por el que la Secretaría de Salud da a conocer las Reglas de Operación e indicadores de gestión y evaluación del Seguro Popular de Salud.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

ACUERDO POR EL QUE LA SECRETARIA DE SALUD DA A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION E INDICADORES DE GESTION Y EVALUACION DEL SEGURO POPULAR DE SALUD.

REGLAS DE OPERACION

JULIO JOSE FRENK MORA, Secretario de Salud, con fundamento en los artículos 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 32 y 33 de la Ley de Planeación; 63 y 64 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2002 y 6 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO

Que el Programa Nacional de Salud, establece dentro de sus líneas estratégicas el brindar protección financiera a la población que carece de seguridad social en materia de salud incorporándola a un esquema de aseguramiento, para lo cual a través del Programa de Salud para Todos se promoverá un Seguro Popular de Salud, con el objetivo de disminuir el número de familias que se empobrecen anualmente al enfrentar gastos en salud.

Que el Seguro Popular de Salud tiene como propósito apoyar a las familias no aseguradas, promover el pago anticipado por servicios, y reducir los gastos catastróficos en salud, que constituyen una de las principales causas de empobrecimiento de las familias más vulnerables, así como fomentar la atención preventiva.

Que la prestación de los servicios incluidos en el Seguro es responsabilidad de los servicios estatales de salud.

Que los recursos federales asignados al Programa son subsidios federales y, por tanto, sujetos a criterios de selectividad, equidad, objetividad, transparencia, temporalidad y publicidad, debiéndose identificar claramente a la población beneficiaria, tanto por grupo específico como por región del país; prever montos de los apoyos y su actualización, asegurar la coordinación de acciones entre las diversas áreas administrativas con la finalidad de evitar su duplicación y reducir gastos administrativos; así como garantizar que los mecanismos de operación, distribución y administración, faciliten la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación.

Que el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Salud, es el responsable de establecer las reglas de operación del Programa, de aportar los recursos necesarios para su operación, darle seguimiento, evaluar sus resultados y asegurar el cumplimiento de sus objetivos.

Que el Seguro Popular de Salud es una estrategia de largo plazo que promoverá el pago anticipado por servicios médicos e iniciará en 2002 con la instrumentación de este programa en cinco estados del país, en donde habitan familias que al requerir atención médica enfrentan dificultades financieras. Gradualmente se irá extendiendo este programa al resto del país.

Que conforme al Artículo 63 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación el ejercicio fiscal del año 2002, las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Contraloría y Desarrollo Administrativo autorizaron las reglas de operación y los indicadores de gestión, respectivamente, del Programa Salud para Todos (Seguro Popular de Salud), hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

UNICO. La Secretaría de Salud da a conocer las Reglas de Operación del Programa Salud para Todos (Seguro Popular de Salud), y sus indicadores de gestión y evaluación de conformidad con el siguiente:

CONTENIDO

- 1. Presentación**
- 2. Antecedentes**
- 3. Objetivos**
 - 3.1 General
 - 3.2 Específicos
- 4. Lineamientos generales**
 - 4.1 Población objetivo
 - 4.2 Cobertura
 - 4.3 Características de los apoyos
 - 4.4 Beneficiarios
 - 4.4.1 Criterios de selección
 - 4.4.2 Derechos y obligaciones de los asegurados
 - 4.4.3 Causas de suspensión y cancelación
 - 4.5 Selección de entidades y regiones
 - 4.6 Definición de metas y programación
 - 4.7 Transparencia
- 5. Instancias normativas y ejecutoras**
 - 5.1.1 Instancias normativas
 - 5.1.2 Instancias ejecutoras
- 6. Mecánica de operación**
 - 6.1 Difusión y promoción
 - 6.2 Identificación de familias
 - 6.3 Afiliación
 - 6.4 Modelo de atención
 - 6.5 Contraloría social
- 7. Informes programático-presupuestarios**
 - 7.1 Administración de fondos
 - 7.2 Cuotas de afiliación
- 8. Seguimiento y evaluación**
 - 8.1 Sistema de seguimiento

8.2 Sistema de evaluación

9. Indicadores

Anexos

- Anexo 1** Catálogo de Beneficios Médicos
- Anexo 2** Medicamentos asociados al Catálogo de Beneficios Médicos
- Anexo 3** Definiciones

1. Presentación

El Programa Nacional de Salud 2001-2006 establece a la Protección Financiera como una de las líneas estratégicas de acción de la actual administración. El objetivo principal es brindar protección financiera a la población sin seguridad social a través de un esquema de aseguramiento justo con el fin de reducir el pago de bolsillo y fomentar la atención oportuna de la salud.

2. Antecedentes

Históricamente, la población que ha contado con un seguro público de salud es la derechohabiente de la seguridad social. El resto de la población no asegurada, ha recibido servicios de salud a través de la Secretaría de Salud. Si bien en ambos esquemas se trata de atender la salud de todos los mexicanos, la falta de un sistema de aseguramiento para la población no asegurada ha provocado que su patrimonio sea más vulnerable a los costos asociados al mantenimiento de la salud.

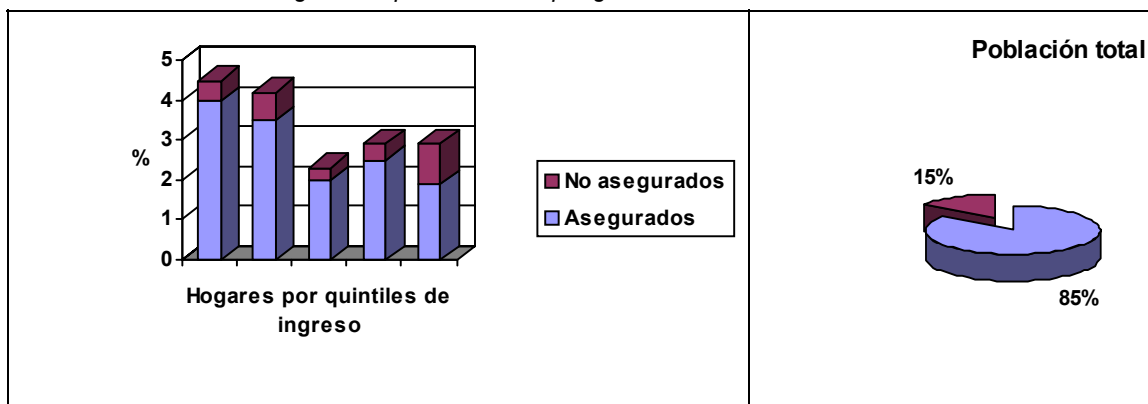
La población no asegurada incurre con frecuencia en gastos de bolsillo, aun cuando acude a los servicios de salud de la Secretaría, ya que cubre gastos por concepto de cuotas de recuperación y compra de medicamentos, los cuales implican un costo mayor al de un prepago como lo es un seguro.

Esta población que no cuenta con ningún tipo de seguro, sigue representando una proporción importante de la población total ya que según algunas fuentes de información representan alrededor del 43% del total de los habitantes del país y otras como el Censo de Población y Vivienda 2000, reportan hasta un 57.8% de población no asegurada. Esta población no está afiliada a la seguridad social fundamentalmente por su situación laboral y/o porque su bajo poder adquisitivo le impide pagar el seguro de salud familiar del IMSS o adquirir un seguro privado.

Esta alta proporción de no asegurados ha repercutido en que el gasto de bolsillo represente más de la mitad del gasto total en salud, lo cual a su vez implica que la gente pague cantidades desproporcionadas de su ingreso por atender su salud. Los altos costos de la atención médica frecuentemente provocan que la familia posponga o renuncie a la atención, y en caso de cubrir los costos, hacen que la familia enfrente dificultades financieras. Según la Encuesta Nacional de Ingreso-Gasto de los Hogares, cada año entre 2 y 3 millones de familias emplean más de la tercera parte de su ingreso para solventar sus gastos en salud, mientras que 1.2 millones cruzan la línea de la pobreza por los gastos que tienen que enfrentar en salud. Este gasto de bolsillo cuyo desembolso se destina principalmente a la compra de medicamentos y consultas médicas afecta sobre todo a las familias de bajos ingresos. Este gasto de bolsillo que empobrece a las familias tiende a ser mayor como porcentaje del gasto total para las familias más pobres que para las familias con mayores recursos como lo muestra la gráfica 1.1. La gráfica también ilustra cómo el 85 por ciento de estas familias que se empobrecen no están aseguradas. Es decir, contar con un seguro reduce el riesgo de empobrecerse.

Gráfica 1.1

Familias en riesgo de empobrecimiento por gastos catastróficos en atención a la salud

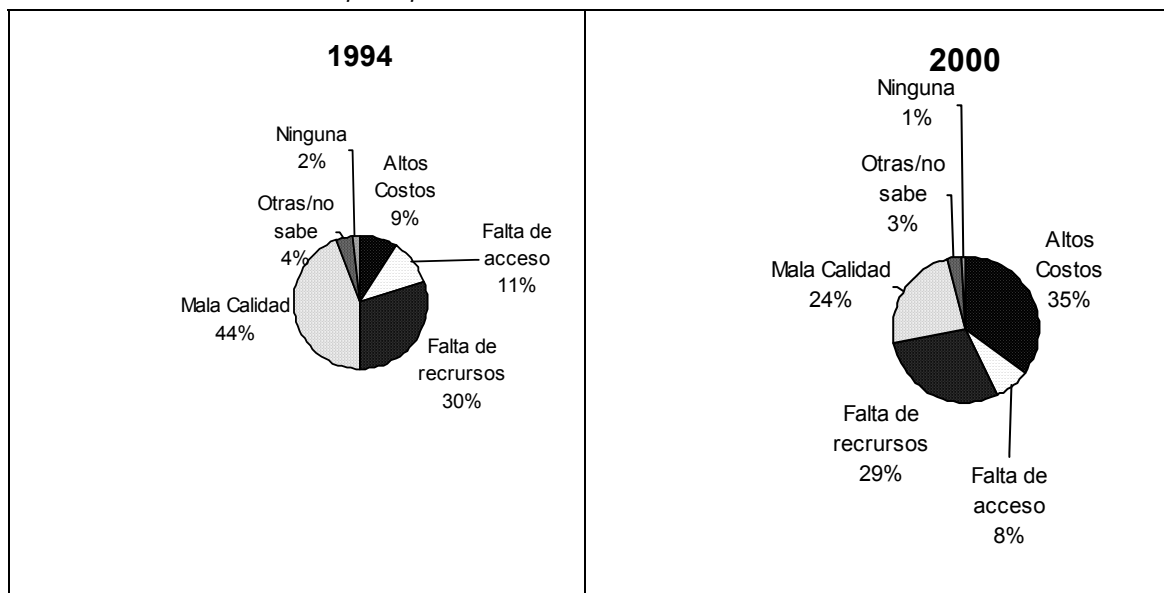


Fuente: Encuesta Nacional de Satisfacción de los Servicios de Salud, 2000

Según datos de la Encuesta Nacional de Satisfacción de los Servicios de Salud 2000, los altos costos se han convertido en el principal problema del sistema. Uno de cada cuatro mexicanos ha postpuesto su atención médica por problemas económicos. Conforme a dichas estadísticas, quienes postergan más la atención médica son los enfermos y discapacitados (36%), los analfabetas (29%), los mayores de 65 años (35%), la población de bajos ingresos (25%) y quienes no están afiliados a alguna institución de seguridad social (28%).

Gráfica 1.2

Principales problemas de los servicios de salud en México



Fuente: Encuesta Nacional de Satisfacción de los Servicios de Salud, 2000

Cifras de esta misma encuesta señalan que el 21% de los mexicanos señala haber tenido problemas para pagar los servicios del médico o del hospital el año pasado y uno de cada tres (31%) haber tenido que efectuar recortes en el gasto familiar para poder cubrir los costos de atención médica. Conforme a lo esperado, quien restringe más los gastos por causa de la atención médica es la población de menores ingresos (35%), los que viven en zonas rurales (44%), las personas cuyo estado de salud es malo (42%) y los hospitalizados (43%).

Actualmente, las familias enfrentan dificultades financieras para cubrir los costos de consulta externa, exámenes de laboratorio, estudios de gabinete, medicamentos, hospitalización y urgencias. Aun cuando las familias acudan a instituciones públicas para recibir atención médica, usualmente tienen que desembolsar recursos para adquirir medicamentos y pagar cuotas de recuperación por la atención recibida. Además, frecuentemente las personas deciden atenderse en el sector privado y consecuentemente enfrentar dificultades financieras.

Para alcanzar el objetivo de brindar protección financiera a la población no asegurada, el Seguro Popular de Salud es el instrumento que permitirá a la Secretaría de Salud ofrecer un modelo de aseguramiento que permita reducir el gasto de bolsillo y fomentar una atención oportuna y de calidad.

3. Objetivo

3.1 Objetivo general

El Seguro Popular de Salud es el instrumento que permitirá enfrentar el reto establecido en el Programa Nacional de Salud 2001-2006 para brindar protección financiera a todos los mexicanos, ofreciendo una opción de aseguramiento público en materia de salud a familias y los ciudadanos que por su condición laboral y socioeconómica no son derechohabientes de las instituciones de seguridad social. Enfrentar este reto implica adoptar los siguientes objetivos específicos:

3.2 Objetivos específicos

- Reducir el gasto privado de bolsillo que pone en riesgo de empobrecimiento a las familias más vulnerables, por su estado de salud y su nivel socioeconómico.
- Fomentar la atención oportuna de la salud de las familias mexicanas, evitando la postergación y consecuente agravamiento de enfermedades por motivos económicos.
- Fortalecer el sistema público de salud para reducir la brecha entre familias derechohabientes de la seguridad social y los que no tienen esta prestación en materia de salud.
- Contribuir a superar iniquidades y rezagos en la distribución del gasto entre entidades federativas con diferentes niveles de desarrollo en materia de salud.

4. Lineamientos generales

El Seguro Popular de Salud es público y voluntario y su costo será cubierto mediante un subsidio federal proveniente de recursos fiscales del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación y cuotas de los beneficiarios por concepto de afiliación.

La cuota de afiliación al Seguro Popular de Salud es progresiva según el nivel de ingreso de cada familia y complementa el subsidio federal para cubrir el costo del seguro.

Con la afiliación al Seguro Popular de Salud se protegerá financieramente a la población actualmente no asegurada, mediante el otorgamiento de un catálogo explícito de beneficios médicos cuyas características básicas se enlistan en el Anexo 1 de estas Reglas. La afiliación al Seguro sustituye el pago de cuotas de recuperación por concepto de servicios médicos, por un pago anticipado según el nivel de ingresos de las familias.

El Seguro Popular de Salud posibilitará que familias con capacidad limitada de pago puedan adquirir un seguro de salud que incluye el catálogo de intervenciones y los medicamentos asociados a dicho catálogo.

Los beneficiarios del Seguro Popular de Salud, al reducir los gastos de bolsillo, podrán destinar los recursos que hubieran necesitado para solventar dicha eventualidad, a otras actividades productivas y/o al mejoramiento de su nivel de vida. De esta manera, el Seguro Popular de Salud se alinea con otros

programas sociales que buscan generar las condiciones necesarias para que la población más vulnerable pueda mejorar su estado socioeconómico.

Para la instrumentación de este Seguro el Gobierno Federal suscribirá un Acuerdo de Coordinación con los gobiernos estatales participantes.

4.1 Población objetivo

En las primeras etapas de operación del seguro sus esfuerzos se destinarán de manera prioritaria a incorporar a esta modalidad de aseguramiento a las familias mexicanas en los seis primeros deciles de la distribución del ingreso que no sean derechohabientes de la seguridad social y residan en localidades semi urbanas y urbanas.

La unidad de afiliación será la familia nuclear, es decir, el padre y/o la madre y los hijos menores de 18 años de ambos o de alguno de ellos. Además se podrán incluir en la cobertura del seguro al padre y la madre de cualquiera de ellos que sean mayores de 64 años y que formen parte del hogar y por lo tanto habiten en la misma vivienda.

Para el caso de personas de 18 años o más que deseen afiliarse de manera individual, serán consideradas como familia unipersonal. En consecuencia se les aplican los mismos criterios y políticas que a la familia nuclear.

4.2 Cobertura

Inicialmente este programa operará en regiones seleccionadas de los estados de Colima, Jalisco, Aguascalientes, Tabasco y Campeche. Este programa se extenderá gradualmente al resto del país.

Entidad	Municipio	Número máximo de familias beneficiarias
Campeche		9,741
	Calkiní	
	Hecelchakán	
	Tenabo	
	Campeche	
	Holpechén	
Tabasco		13,352
	Comalcalco	
	Cunduacán	
Jalisco		13,838
	Acatic	
	Atotonilco	
	Ayotlán	
	Cabo Corrientes	
	Arandas	
	Encarnación de Díaz	
	Jalostotitlán	
	Jesús María	
	Puerto Vallarta	

	San Julián	
	San Miguel el Alto	
	San Sebastián del Oeste	
	Tepatitlán de Morelos	
	Tomatlán	
	Valle de Guadalupe	
	Cañadas de Obregón	
Aguascalientes	Aguascalientes	11,063
Colima		11,490
	Colima	
	Villa de Alvarez	
Total		59,484

Estas entidades y regiones fueron seleccionadas con base en los siguientes criterios:

- Alta cobertura de seguridad social
- Existencia de capacidad para ofrecer los servicios
- Grandes concentraciones urbanas y semiurbanas
- Existencia de grupos beneficiarios de programas sociales del gobierno federal

4.3 Características de los apoyos

La cobertura de servicios que los prestadores otorgarán a los beneficiarios del Seguro Popular de Salud comprende la mayoría de las intervenciones que se realizan en los centros de salud y hospitales generales de la red de servicios estatales de salud pública. Su costo promedio nacional es de \$1,411.00 por individuo.

Los medicamentos e insumos requeridos según los protocolos aprobados y cuya disponibilidad se garantiza al asegurado se presentan en el Anexo 2 de estas Reglas.

El Gobierno Federal destinará un subsidio que se complementa con las aportaciones de las familias. El monto de recursos del subsidio por individuo asegurado, esto es el subsidio per cápita, se calcula a partir del costo per cápita promedio del catálogo de beneficios médicos estimado para cada estado, menos el monto per cápita de recursos fiscales destinados a la prestación de servicios personales de salud en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación (FASSA, PAC, PROGRESA).

El ajuste descrito en el párrafo anterior tiene como objetivo evitar la duplicidad de recursos y coordinar los apoyos de diferentes programas sociales en beneficio de las familias aseguradas.

Para los cinco estados de la República en donde inicia la operación del Seguro Popular de Salud, en el cuadro 4.1 se presenta el monto anual estimado del subsidio per cápita en cada entidad federativa, así como su promedio y el promedio nacional. En esta etapa del Seguro Popular de Salud, el monto que por concepto de subsidio se remita a los Servicios Estatales de Salud, será el correspondiente al per cápita estatal multiplicado por el número promedio nacional de miembros en las familias mexicanas, según el Censo Nacional de Población y Vivienda del 2000.

Cuadro 4.1
Monto anual de subsidio en pesos

ENTIDADES	SUBSIDIO FEDERAL	
	per cápita	familiar *
Aguascalientes	260	1,143
Campeche	449	1,975
Colima	259	1,137
Jalisco	426	1,873
Tabasco	477	2,100
Promedio	374	1,646
Promedio nacional	398	1,751

* Considera 4.4 miembros por familia

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 58 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación la Secretaría de Salud se obliga a reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado.

En atención a lo dispuesto en el Artículo 59 Fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación en relación a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad de los subsidios, el subsidio otorgado por familia no podrá ser mayor al 30 por ciento del costo del Catálogo de Beneficios Médicos.

4.4 Beneficiarios

Los beneficiarios del Seguro Popular de Salud son las familias mexicanas que no cuentan con los beneficios de la seguridad social en materia de salud y han satisfecho los requerimientos de afiliación.

4.4.1 Criterios de selección

Los criterios de selección de las familias beneficiarias son:

- Residir en las regiones de cobertura del Seguro Popular de Salud
- No ser derechohabiente de la seguridad social
- Optar voluntariamente por afiliarse
- Cubrir la cuota de afiliación correspondiente

4.4.2 Derechos y obligaciones de los asegurados

Los beneficiarios del Seguro Popular de Salud recibirán la "Carta de Derechos y Obligaciones de los Asegurados", en la cual éstos se hacen explícitos.

Derechos

a) Acceso igualitario a la atención

El usuario tiene derecho a proteger su salud y recibir atención médica en los establecimientos designados de la red del Seguro Popular de Salud, sin discriminación y sin demora, y considerando una atención especial a discapacitados y al adulto mayor.

b) Trato digno y atención de calidad

Tiene derecho a ser asistido por personal calificado en la atención de su padecimiento y a ser tratado con una actitud cortés, amable, mediante un lenguaje comprensible de parte del equipo de salud.

Tiene derecho a exigir privacidad en la atención y respeto del pudor.

c) Medicamentos

Los beneficiarios tienen derecho a recibir el 100% de los medicamentos prescritos incluidos en el paquete de servicios.

De igual forma, tiene derecho a recibir indicaciones claras y por escrito sobre los medicamentos que le sean recetados.

d) Información y orientación

- Sobre el servicio

Tiene derecho a solicitar información sobre el tipo de prestaciones ofrecidas y orientación sobre el funcionamiento, las condiciones, los documentos y trámites a seguir para la obtención del Seguro Popular de Salud; de la prestación médica; y de los mecanismos de quejas y sugerencias.

Asimismo tiene derecho a ser informado sobre los horarios y localización de los establecimientos habilitados de la red de servicios.

- Durante el servicio

El titular del seguro, su familiar o representante legal, tiene derecho a recibir información suficiente sobre la propia salud de manera comprensible, veraz y oportuna.

Todo usuario tiene derecho a identificar a los profesionales de la salud que lo atienden y a conocer sus obligaciones y deberes. Asimismo tiene derecho a ser informado sobre el proceso para la obtención de una segunda opinión sobre el diagnóstico, pronóstico o tratamiento.

El paciente, familiar o representante legal, tiene derecho a recibir información, previa a dar su consentimiento (Consentimiento informado) sobre la descripción del procedimiento, objetivo, beneficios esperados, alternativas, consecuencias previsibles, consecuencias de no hacer el procedimiento y riesgos. Esto deberá hacerse por escrito en procedimientos riesgosos y en casos de traslados o referencia a otros establecimientos. Asimismo deberá ser informado previamente, sobre actividades de docencia e investigación médica, en las que pudiese estar involucrado. Las excepciones al consentimiento informado son para los casos de riesgos a la Salud Pública, por incapacidad mental o legal y que no estén los familiares, y en casos de urgencia para evitar lesiones irreversibles o que pongan en peligro la vida.

- Después del servicio

El usuario tiene derecho a solicitar información para interponer quejas, reclamos o sugerencias sobre la atención brindada, así como a recibir respuesta escrita sobre los mismos, en un plazo no mayor de 30 días.

e) Expediente clínico

Cada usuario tiene derecho a un soporte documental de información clara, precisa y legible, que identifique las acciones y a los profesionales tratantes en cada proceso de atención sanitaria, garantizando el uso confidencial y restringido de su expediente y su inalterabilidad, teniendo también derecho a acceder a los informes y resultados previa solicitud escrita.

f) Decidir libremente sobre su atención

Del Catálogo de Beneficios médicos cubiertos por el Seguro Popular de Salud, el usuario tiene derecho a decidir sobre el procedimiento diagnóstico o terapéutico de la atención médica; así como de contar con la opinión de un segundo médico y decidir sobre su participación en actividades de docencia e investigación médica.

g) Rechazar tratamientos o procedimientos

Tiene derecho a rechazar tratamientos o procedimientos en enfermedades graves e incurables, así como de aquéllos dentro de los protocolos de investigación.

h) Urgencias

Tiene también derecho a recibir atención de emergencia en cualquier unidad de los Servicios Estatales de Salud en su entidad de residencia cuando se trate de intervenciones cubiertas por el Seguro.

Obligaciones

- a) Adoptar conductas de promoción de la salud y prevención de enfermedades.
- b) Informarse sobre el funcionamiento de los establecimientos (prestaciones, horarios y programas que ofrecen).
- c) Solicitar atención en el establecimiento de la red que corresponda, acorde con las necesidades de salud.
- d) Colaborar con el equipo de salud, informando verazmente y con exactitud sobre sus antecedentes, necesidades y problemas de salud.
- e) Informarse sobre los riesgos y alternativas de los procedimientos terapéuticos y quirúrgicos que se le indiquen o apliquen.
- f) Informarse acerca de procedimientos de consulta y quejas.
- g) Cumplir las prescripciones, tratamiento o procedimiento general al que haya aceptado someterse.
- h) Cuidar las instalaciones de los establecimientos de salud y colaborar en su mantenimiento.
- i) Hacer uso responsable de los servicios de salud.

4.4.3 Causas de suspensión y cancelación.

El derecho a la prestación de servicios médicos, con la cobertura determinada por el Seguro Popular de Salud será suspendido de manera temporal a un asegurado en los siguientes casos:

- Cuando el asegurado no realice el pago correspondiente a la cuota de afiliación en los primeros 30 días naturales del periodo de vigencia de su seguro. Para reincorporarse deberá transcurrir al menos un semestre.
- Cuando la familia asegurada se incorpore a alguna institución de seguridad social federal o estatal.

La cancelación de los beneficios del Seguro Popular de Salud ocurrirá:

- Cuando el asegurado realice acciones en perjuicio de los propósitos que persigue el Seguro Popular de Salud y afecte los intereses de terceros.
- Cuando haga mal uso de su identificación como asegurado del Seguro Popular de Salud.
- Cuando proporcione información falsa sobre su nivel de ingreso en el estudio socioeconómico.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación, dado el carácter de subsidio que tiene la aportación federal para el financiamiento del Seguro Popular de Salud, su operación podrá ser suspendida por razones presupuestales, en cuyo caso los Servicios Estatales de Salud reintegrarán a los asegurados la porción no devengada de su cuota de afiliación.

4.5 Selección de entidades y regiones

Para ejercicios futuros, la selección de entidades y regiones que participarán en el Seguro Popular de Salud se hará con base en los siguientes criterios:

- La mayor proporción y número de personas no aseguradas en los primeros seis deciles de ingreso.
- La mayor incidencia y prevalencia de enfermedades.
- La existencia de la capacidad requerida para la prestación de los servicios cubiertos por el Seguro Popular de Salud.
- La demanda potencial de aseguramiento.
- La aportación federal per cápita para el gasto en salud.

Previo a la puesta en marcha del Seguro Popular de Salud se formalizarán los términos y compromisos adquiridos por la Federación y el Gobierno estatal a través de la suscripción del Acuerdo de Colaboración entre la Secretaría de Salud y la entidad federativa.

En cada entidad donde se ponga en marcha el Seguro Popular de Salud se hará una medición basal que permitirá afinar la estimación y el tamaño de la población que potencialmente pudiera incorporarse, así como los indicadores con los que se dará seguimiento a la operación y se realizará la evaluación del Seguro.

Con el propósito de avanzar en la georeferenciación de la cobertura e infraestructura, los diseños muestrales para la medición basal deberán atender en la medida de lo posible la regionalización operativa de los servicios, con el fin de proceder con precisión y rigor a la identificación de regiones, unidades y grupos de población a incorporar.

4.6 Definición de metas y programación

Para el 2002, las metas se fijan en función del monto autorizado en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación, las estimaciones del subsidio promedio por familia y el calendario de afiliación en el curso del año.

Las metas se establecen tomando como unidad la familia asegurada, cuidando siempre en el proceso de afiliación no sobrepasar la asignación que como subsidio aporta la federación para el ejercicio fiscal en curso.

Se establecerán las metas anuales para el periodo 2003-2006, de acuerdo a las propuestas de las entidades federativas y de los recursos autorizados en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación.

4.7 Transparencia

Acorde a lo establecido en el artículo 64 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2002, la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción empleadas relativas al Programa Salud para Todos (Seguro Popular de Salud), deberán contener la leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente".

Ningún servidor público o personal que participe en la operación del Seguro podrá solicitar algún tipo de cooperación económica o de participación política a las personas afiliadas al Seguro o a sus familiares beneficiarios.

5. Instancias normativas y ejecutoras

5.1 Instancias normativas

La Secretaría de Salud es la instancia que garantizará la coherencia y coordinación entre el Seguro Popular de Salud y sus otros programas, así como con los de otras instituciones del sector salud. Asimismo, identificará las prioridades respecto a zonas geográficas, grupos de población, infraestructura disponible para la ejecución del Seguro Popular de Salud y coordinará la realización de estudios e investigaciones necesarios para su instrumentación.

5.2 Instancias ejecutoras

Al gobierno federal le corresponderá:

- Formular el plan estratégico de desarrollo del Seguro Popular de Salud 2002-2006.
- Canalizar a las entidades federativas participantes los recursos para instrumentar el Seguro Popular de Salud de acuerdo con lo establecido en estas Reglas de Operación y lo autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación.
- Diseñar y elaborar los materiales de sensibilización, difusión, promoción y metodología de la capacitación que se utilizarán en la operación.
- Definir el marco organizacional en los ámbitos federal y estatal.
- Utilizar la información relativa a grupos de beneficiarios incorporados en otros programas sociales del Gobierno Federal con la finalidad de evitar duplicidades.
- Diseñar, desarrollar y suministrar el instrumento para evaluar la capacidad de pago y aplicación del sistema de puntajes.
- Establecer los lineamientos para la integración y administración del padrón de asegurados.
- Vigilar la complementariedad y compatibilidad de las acciones de los diversos programas que esta dependencia impulsa en el ámbito de las entidades federativas y en el contexto de la política de desarrollo social.
- Apoyar presupuestalmente la ejecución de las tareas para la puesta en marcha del Seguro Popular de Salud.
- Promover en los ayuntamientos su participación en el Seguro Popular de Salud y sus aportaciones para la oferta de los servicios.
- Definir y promover la adecuación del marco jurídico que sustente la operación del seguro.
- Definir e instrumentar la evaluación de la operación e impacto del Seguro Popular de Salud.

A los gobiernos estatales les corresponderá:

- Llevar a cabo las acciones de identificación de grupos a beneficiar, de difusión y afiliación y de administración del padrón de asegurados en su entidad.
- Integrar y mantener actualizado el padrón de asegurados de la entidad.
- Contratar al personal, que en su caso se requiera, para realizar las actividades inherentes a la operación del seguro.

- Prestar los servicios comprendidos en la cobertura acordada para cada entidad, así como garantizar la capacidad de insumos y el suministro de medicamentos para su oferta oportuna y de calidad.
- Aplicar los recursos que se reciban por concepto de cuotas de afiliación y el subsidio que el gobierno federal destine a las familias y los ciudadanos incorporados al seguro, en función de los compromisos adquiridos en los Acuerdos de Coordinación que especificarán los conceptos de gasto a que se destinarán los recursos obtenidos.
- Aplicar los instrumentos y procedimientos necesarios para el seguimiento operativo del Seguro Popular de Salud en su entidad y la evaluación del impacto en su ámbito.
- Asumir y cumplir con los compromisos y metas contempladas en la Cruzada Nacional por la Calidad de los Servicios de Salud, particularmente en lo que se refiere a la certificación de nosocomios y unidades médicas.
- Promover que los servicios de salud estatales adopten esquemas de operación que mejoren la atención, modernicen su administración de servicios y registros clínicos y alienten la certificación de su personal.
- Brindar apoyo a los solicitantes del Seguro Popular de Salud para facilitarles la obtención de actas de nacimiento y CURP.
- Sustituir, para las familias y ciudadanos asegurados, el pago de cuotas de recuperación por el de cuota de afiliación, como forma de prepago.
- Definir y promover la adecuación del marco normativo estatal que permita la operación eficiente del seguro.
- Proporcionar a la SSA la información relativa a la transferencia de los recursos, así como la correspondiente a los montos y rubros de gasto de los recursos transferidos.

6. Mecánica de operación

Los servicios estatales de salud a través de los promotores coordinarán reuniones de promoción y difusión del Seguro Popular de Salud con grupos de población que carecen de acceso a los servicios médicos de la seguridad social. Adicionalmente, en cada región participante se informará en medios de comunicación sobre las ventajas del Seguro Popular de Salud y se exhortará a la población para que acuda a los centros de afiliación para incorporarse y recibir su credencial de beneficiario. Los centros de afiliación serán principalmente las unidades médicas en donde se ofrecen los servicios de salud pero las entidades federativas determinarán la existencia de centros de afiliación adicionales.

Aquellas familias o colectividades que decidan adquirir el Seguro deberán acudir a algún centro de afiliación. Utilizando la cédula elaborada para estos fines se les practicará un estudio socioeconómico y firmarán una hoja en donde se comprometen a pagar la contribución que les corresponda según su nivel de ingreso. El promotor del Seguro Popular de Salud le informará el día y la hora en que deberá presentarse a recoger su credencial y le indicará que será necesario mostrar una identificación de los integrantes de la familia y preferentemente un comprobante de domicilio. Antes de entregar la credencial los servicios estatales de salud realizarán los cruces necesarios con las bases del IMSS y el ISSSTE para verificar que se trate de población sin acceso a servicios de salud de estos institutos.

La tarjeta única de salud (TUSalud) del Seguro Popular de Salud estará acompañada de la Carta de Derechos de los asegurados en donde los beneficiarios conocerán sus derechos. Adicionalmente, se entregará el Catálogo de beneficios médicos a que tienen derecho por haber pagado de manera anticipada por su salud, y finalmente se enlistarán los centros de salud, hospitales básicos comunitarios (en su caso) y los hospitales generales que participan como prestadores de servicios del Seguro Popular de Salud.

Una vez que la familia cuente con la credencial que lo identificará como beneficiario del Seguro, podrá recibir los beneficios médicos establecidos en el Catálogo y se les garantizarán los medicamentos asociados a dichas intervenciones.

El Catálogo de Beneficios Médicos (Anexo 1) incluye 78 intervenciones pudiendo añadirse en algunas entidades otras intervenciones en atención a necesidades de salud y perfiles epidemiológicos.

Un requisito para tener acceso a los beneficios del Seguro Popular de Salud en hospitales, es haber sido referido de algún centro de salud, excepto en casos de urgencias. Por ello, el beneficiario tendrá que presentarse en su centro de salud para que se le abra un expediente clínico, se le dé un seguimiento continuo a su salud y en caso de necesitarlo se le refiera a un hospital básico comunitario o a un hospital general.

Al momento de requerir atención médica el beneficiario se presentará en la caja de la unidad médica y deberá mostrar su credencial que lo ampare como beneficiario del Seguro Popular de Salud. Se registrará su credencial en la hoja de pago y podrá hacer uso del servicio que incluya el seguro sin costo alguno. Los beneficios serán válidos hasta el 31 de diciembre del presente año. La edad o el estado de salud de la persona no impedirán la renovación del Seguro Popular de Salud. Los beneficiarios contribuirán con el monto que su nivel de ingreso les permita y el resto de la cuota será cubierto por el Seguro Popular de Salud mediante la transferencia de un subsidio a las entidades federativas. El nivel de ingreso no será limitante para la afiliación. El catálogo de beneficios será el mismo para todas las familias incorporadas al Seguro Popular de Salud en la misma región geográfica. En caso de perder la credencial se podrá acudir al centro de afiliación correspondiente para solicitar su reposición, pagando \$10 pesos por la reposición de la misma.

6.1 Difusión y promoción

Los Servicios Estatales de Salud pondrán a disposición de la población:

- Las características del Seguro Popular de Salud y las reglas de operación del mismo.
- Material promocional como son folletos, trípticos, carteles, etc., detalles del programa y los mecanismos de registro.
- Conforme a lo dispuesto por el artículo 76 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación, se difundirá periódicamente entre la población en general, a través de la página electrónica de la Secretaría de Salud (www.ssa.gob.mx) la información relativa al cumplimiento de metas y objetivos del Seguro Popular de Salud a más tardar 15 días hábiles posteriores a la fecha en que se hayan generado.

6.2 Identificación de familias

En todas las entidades federativas donde inicie este programa, se llevarán a cabo las actividades de promoción del Seguro Popular de Salud, para lo cual deberá elaborarse una programación de reuniones de información, tanto en comunidades, como con grupos organizados.

El proceso de identificación también considera el registro inicial de los interesados en inscribirse al Seguro Popular de Salud y la aplicación del instrumento para evaluar su capacidad de pago.

Las actividades que se llevan a cabo en el proceso de registro e identificación de familias considera los siguientes aspectos:

- Los interesados serán convocados a reuniones de información en módulos de orientación diseñados ex-profeso o en los centros de salud de las propias localidades donde radican, garantizando la posibilidad de acceso de la población interesada.
- Las personas que se inscriban en el Seguro Popular de Salud deberán mostrar la Clave Unica de Registro de Población (CURP). En caso de que la familia o individuo interesado no cuente con su CURP, los servicios estatales de salud prestarán la ayuda necesaria para que las autoridades correspondientes la otorguen a los beneficiarios del Seguro Popular de Salud.
- Todos los interesados llenarán un formato de registro e identificación, para lo cual deberán proporcionar información sobre los hijos menores de 18 años y, en su caso, padres del (la) titular y su esposa(o), que vivan en el mismo hogar.
- El interesado recibirá en la reunión informativa, además de la información que le permita elegir la periodicidad de pago (semestral o anual), así como los lugares donde puede realizar el pago correspondiente y el periodo en que podrá hacerlo, la documentación de promoción y un comprobante de registro.
- La capacidad de pago se determinará mediante la aplicación de un instrumento estandarizado diseñado para tal propósito, a través de la cual se obtendrán los datos sobre las características socioeconómicas de los interesados. Este formato será llenado en la propia reunión informativa del Seguro. El Seguro se reserva la posibilidad de verificar muestral o totalmente la información contenida en los formatos mediante visita domiciliaria.
- La información obtenida con este instrumento, se capturará y procesará en medios magnéticos. A cada familia o persona interesada en el seguro se les asignará un número de identificación (folio) que permitirá mantener la confidencialidad de la información.
- Una vez que se cuente con la información de las familias o personas interesadas, se procederá a la evaluación individual. Los datos socioeconómicos se analizarán mediante un sistema de puntajes, lo que permitirá ubicar en el estrato adecuado a los usuarios del seguro.
- Los resultados del estudio que establece el monto de las cuotas según la capacidad de pago de los interesados serán entregados en el centro de afiliación que les corresponda geográficamente a cada uno, donde estarán a su disposición para poder continuar con el trámite de afiliación al Seguro Popular de Salud. Esta información estará disponible en medios impresos y vía telefónica para lo cual habrá una línea destinada a ello. Para acceder a esta información el interesado podrá solicitarla mediante el número de identificación que le fue proporcionado.

- Para el núcleo familiar o individuo que se inscriba al Seguro Popular de Salud, la información contenida en el estudio socioeconómico será válida para la renovación del seguro hasta por tres años, debiendo elaborarse un nuevo estudio para el cuarto año de contratación del Seguro.

El solicitante del Seguro Popular de Salud recibirá información sobre la fecha en que debe presentarse para la elaboración de la credencial que lo acredita como asegurado.

6.3 Afiliación

La unidad de afiliación para efectos de la inscripción al Seguro Popular de Salud será la familia nuclear, es decir, el padre y/o la madre así como los hijos menores de 18 años, de ambos o de alguno de ellos.

Además, se podrán incluir en la cobertura del Seguro Popular de Salud al padre y la madre de cualquiera de ellos que sean mayores de 65 años y que formen parte del hogar y por lo tanto habiten en la misma vivienda.

Es condición indispensable para el registro y afiliación al seguro presentar la CURP de cada individuo. Para el caso de recién nacidos deberá darse aviso en el centro de salud que le corresponde a la familia asegurada, presentando el acta de nacimiento y/o CURP del menor. De igual manera se fomentará que den aviso de los casos de decesos que se presenten en el núcleo familiar.

La afiliación se realizará una vez que los interesados efectúen el pago correspondiente a su cuota. En esta etapa recibirán una credencial que les permitirá identificarse como asegurados ante los servicios de salud y recibir la protección médica que el Seguro Popular de Salud brinda.

El proceso de afiliación se sustenta en los siguientes criterios:

- El resultado de la evaluación de la capacidad de pago de los interesados tendrá vigencia de un año. Si transcurrido este periodo, manifiestan su interés en incorporarse a la protección del seguro deberá aplicarse un nuevo formato de registro e información socioeconómica.
- La afiliación se llevará a cabo en dos periodos: enero y julio. Este año, por tratarse de la puesta en marcha, en cada estado habrá una campaña intensiva durante los primeros meses del primer semestre. En común acuerdo entre las autoridades estatales y la Coordinación General del Seguro Popular de Salud podrá evaluarse la viabilidad de establecer periodos extraordinarios de afiliación.
- Todos los individuos mayores de 13 años deberán presentarse en el centro de afiliación para realizar el proceso de credencialización.
- Cada asegurado recibirá una Carta de Derechos y Obligaciones, donde se incluye la información básica sobre la cobertura de los servicios del seguro, y el directorio de las unidades médicas más cercanas a su localidad.
- En el centro de salud que le corresponda a los asegurados será integrado un expediente individual, el cual contendrá su historia clínica.

6.4 Modelo de atención

Se definirá un modelo para la atención de los asegurados (en los términos del artículo tercero transitorio de las presentes Reglas), para garantizar que los prestadores de servicios en centros de salud y hospitales, cumplan los compromisos adquiridos por el Seguro.

El modelo de atención del Seguro Popular de Salud deberá mantener correspondencia con el Modelo Integral de Atención en Salud (MIDAS) y contemplar, en adición al Catálogo de Beneficios Médicos referido en estas Reglas, al menos los siguientes aspectos:

- Programación de exámenes preventivos
- Programación de citas para consultas
- Integración de expedientes clínicos
- Mecanismo de referencia y contrarreferencia
- Expedición y surtimiento de recetas
- Servicio de atención del Seguro Popular de Salud destinado a informar, asesorar, atender las reclamaciones de los asegurados y a velar por sus derechos

Para obtener los servicios, los beneficiarios deberán cubrir los siguientes requisitos desde el inicio del programa:

- Presentar su credencial de asegurado. En caso de no presentarla en los centros de salud, se verificará su vigencia en el padrón de la unidad correspondiente. En caso de urgencia deberá presentar su credencial previo al egreso.
- Ser referidos por un centro de salud para acceder a servicios y medicamentos de hospitalización, excepto en casos de urgencias.

En el caso de servicios de urgencias que requieran los asegurados, se podrá hacer uso de cualquiera de las unidades médicas de los Servicios Estatales de Salud, sin tener que pagar la cuota de recuperación que corresponda al servicio empleado.

El conjunto de intervenciones que integran el seguro serán ofrecidos por los Servicios Estatales de Salud, estructurados bajo un esquema operativo de regionalización, teniendo como base un Hospital General y los centros de salud con capacidad disponible para atender a los asegurados que se encuentren en su zona de influencia geográfica.

Al inicio de la operación del Seguro Popular de Salud cada individuo asegurado tendrá un centro de salud como referencia para su atención primaria. En el futuro se examinará la posibilidad de que cada familia asegurada tenga la posibilidad de optar por un centro de salud como su unidad primaria de atención, así como a la elección del médico de la familia, de entre la planta de médicos que laboran en el centro de su elección.

6.5 Contraloría social

Con el propósito de incorporar a la ciudadanía en el control, vigilancia y evaluación del Seguro Popular de Salud, los Servicios Estatales de Salud promoverán la participación social promoviendo acciones tendientes a informar a la ciudadanía y a los beneficiarios de este Seguro sobre los apoyos otorgados, con el fin de que los propios beneficiarios se constituyan en instancias de contraloría social. Esta función supondrá el planteamiento de espacios de comunicación gobierno-sociedad y la capacitación e implementación de mecanismos directos de captación de quejas, denuncias y evaluación de los servicios. Estas acciones se realizan, en lo que corresponde, con la SECODAM. Entre los principales mecanismos de Contraloría Social propuestos se encuentran:

- La interacción con los promotores del Seguro Popular de Salud y colaboración para hacer recomendaciones para mejorar su operación.
- El desarrollo de sesiones informativas que tendrán el objetivo de difundir el programa, concienciar a la población, promover el registro, escuchar las sugerencias de los beneficiarios y darle seguimiento en general al Seguro Popular de Salud.
- La comunicación al teléfono de atención a beneficiarios (que recibirán al momento del registro) cuando detecten algún tipo de anomalía o requieran apoyo.
- La participación de la autoridad municipal o estatal, a través de los organismos de control estatales equivalentes a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, para recibir demandas o quejas relacionadas con el Seguro Popular de Salud.
- El médico de primer contacto que se encuentra en el centro de salud de la comunidad, podrá también escuchar las preocupaciones y sugerencias de los beneficiarios y transmitir las a las autoridades correspondientes.
- Los Servicios Estatales de Salud promoverán el establecimiento de un aval social a los resultados obtenidos por el Seguro Popular de Salud incorporando para el análisis de la información, a alguna institución no gubernamental con prestigio local.

7. Informes programático-presupuestarios

7.1 Administración de fondos

Las fuentes de financiamiento del Seguro Popular de Salud provienen de:

- Subsidio federal para cada familia asegurada
- Cuotas de afiliación que aportan los asegurados

Para la operación del Seguro Popular de Salud los Servicios Estatales de Salud reciben un subsidio federal por cada familia asegurada, en adición a los recursos fiscales autorizados en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación.

La Secretaría de Salud remitirá mensualmente a los Servicios Estatales de Salud el subsidio federal correspondiente, con base en los Padrones de Familias e Individuos con aseguramiento vigente. Es responsabilidad de los Servicios Estatales de Salud mantener actualizados los padrones de asegurados.

La administración de esos recursos por parte de los Servicios Estatales de Salud, estará sujeta a las leyes, normatividad y reglamentación vigentes para el manejo de los recursos federales, las disposiciones establecidas en la materia en cada entidad federativa, así como las presentes Reglas de Operación y los Acuerdos de Coordinación que se celebren con las entidades federativas correspondientes.

7.2 Cuotas de afiliación

El monto que por concepto de cuota aportará cada familia nuclear como unidad básica de afiliación se determinará con base en su nivel de ingreso y consecuentemente su capacidad de pago.

Para el caso de personas de 18 años o más que deseen afiliarse de manera individual, serán consideradas como familia unipersonal. En consecuencia se les aplican los mismos criterios y políticas para determinar su capacidad de pago y definir el monto de su aportación.

Con el propósito de medir la capacidad de pago se ha desarrollado un instrumento para la obtención de información socioeconómica de las familias que se aplicará a nivel nacional de manera estandarizada. La clasificación del nivel de ingreso se realizará mediante un sistema de puntajes empleando un modelo de análisis discriminante.

En el caso de que se incorporen familias beneficiarias de programas sociales del gobierno federal para las que ya se disponga de una valoración de su capacidad de pago, como son los de leche y tortilla, se aplicarán esos criterios.

Para llevar a cabo estas tareas, así como para cumplir con los estándares establecidos para la integración de padrones de los programas sociales del gobierno federal se han establecido los acuerdos requeridos con la Secretaría de Desarrollo Social.

Los niveles de las cuotas se incrementan conforme aumenta el ingreso de las familias; esto permite mantener un principio de equidad por el carácter progresivo de los pagos y por que los hogares que se encuentren en un mismo nivel de ingreso, aportarán la misma cuota.

Con base en los resultados obtenidos de la Encuesta Nacional de Aseguramiento en Salud y gasto en salud efectuada en diciembre del 2001, considerando nivel de ingreso y disposición de pago se definieron los montos de las cuotas de afiliación por decil de ingreso según se muestra en el cuadro 7.1. De esta encuesta se calcula que el monto promedio anual que la familia no asegurada está dispuesta a aportar para afiliarse al Seguro Popular de Salud es de \$1,717.02

Cuadro 7.1

Cuota por familia según decil de ingreso

Deciles de ingreso ¹	Ingreso trimestral promedio por hogar	Cuota semestral	Cuota Anual
I	3,537	120	240
II	6,157	180	360
III	8,395	300	600
IV	10,707	540	1080
V	13,284	900	1800
VI	16,511	1140	2280
VII	20,611	1500	3000
VIII	26,209	1800	3600
IX	37,502	2400	4800
X	90,224	3000	6000

^{1/} Agrupación del total de hogares en diez estratos con igual número de hogares, ordenados de menor a mayor de acuerdo a su ingreso corriente monetario trimestral (ENIGH, 2000).

Para determinar los montos de las cuotas se tomó en consideración que éstos sean significativamente menores que el gasto de bolsillo reportado en las Encuestas de Ingreso-Gasto de los Hogares del INEGI, por concepto de cuidados médicos y conservación de la salud.

8. Seguimiento y Evaluación

En lo relativo al seguimiento y evaluación del Seguro Popular de Salud se incluye:

1. La observación continua de las principales actividades, a través de un grupo de indicadores específicos, con el fin de corregir y ajustar, en el momento, los insumos y recursos necesarios para la consecución de las metas operativas del programa.
2. El análisis periódico de su eficiencia, progreso, resultados e impacto con el fin de determinar en qué medida se están alcanzando los objetivos propuestos y qué podría explicar las diferencias entre lo obtenido y lo esperado. Este análisis contempla una serie de conclusiones y recomendaciones de acción para el futuro.

Los principales objetivos del Seguro Popular de Salud cuyo cumplimiento habrá de seguirse y evaluarse son los siguientes:

- La eliminación de las barreras financieras al acceso a las intervenciones incluidas dentro del Catálogo de Beneficios Médicos.
- El acceso a servicios de calidad técnica y a los medicamentos y otros insumos requeridos para satisfacer las necesidades de salud de la población afiliada.
- La garantía de un trato adecuado en el uso tanto de los servicios personales como no personales contemplados en el Catálogo de intervenciones.
- La reducción de los gastos de bolsillo por motivos de salud en los hogares afiliados.
- La reducción de los gastos catastróficos por motivos de salud en los hogares afiliados.
- La diseminación de la cultura de aseguramiento contra riesgos para la salud (disposición a pagar) entre la población actualmente no asegurada.

Estos objetivos de seguimiento y evaluación se cumplirán mediante el diseño y puesta en operación de i) un sistema de indicadores de seguimiento y ii) un sistema integral de evaluación.

8.1 Sistema de seguimiento

Para garantizar el cumplimiento de las metas y objetivos del Seguro Popular de Salud se pondrá en marcha un sistema de seguimiento de las principales actividades sustantivas de este programa. Su herramienta principal será la lista de indicadores que se muestran en el punto 9 correspondiente a indicadores.

Para estos indicadores se fijarán estándares y metas que deberán alcanzarse en periodos determinados de tiempo. La generación de esta información será responsabilidad de las unidades operadoras del Seguro Popular de Salud estatales y federal. Otras fuentes de información serán las Encuestas Continuas de Salud -que darán inicio en el 2002- y el Sistema de Información en Salud de la SSA.

8.2 Sistema de Evaluación

Evaluación Indirecta

El Sistema Nacional de Evaluación de la SSA cuenta con instancias internas y externas de evaluación. Dentro de las instancias internas, se incluye un sistema de evaluación del desempeño de los sistemas nacional y estatales de salud que cuenta con cinco "indicadores de desempeño": esperanza de vida saludable, índice de desigualdad en salud, índice de trato adecuado, índice de desigualdad en trato adecuado e índice de protección financiera.

Este último índice mide tanto la equidad de la contribución al financiamiento de los servicios de salud como la protección que ofrece el sistema contra el empobrecimiento por motivos de salud. Por estas razones puede utilizarse para darle seguimiento a todas aquellas actividades que influyen en el perfil de financiamiento de los servicios de salud y en la protección de los hogares mexicanos contra gastos catastróficos por motivos de salud.

El Seguro Popular de Salud supone una importante movilización de recursos financieros, sobre todo públicos, que habrá de favorecer a los grupos más desprotegidos. También supone la ampliación del prepago en el sector. Por estas dos razones su implantación muy probablemente impactará los valores tanto nacionales como estatales del índice de protección financiera. Este indicador, aunque se ve afectado por actividades que rebasan el ámbito de competencia del Seguro Popular de Salud, podrá utilizarse para darle seguimiento *indirecto* al desempeño de este seguro, tanto en el nivel nacional como estatal. Las cifras estatales, además, permitirán generar un sistema de evaluación comparativo que promoverá el aprendizaje a partir de las experiencias más exitosas.

- El valor de este índice se reportará, para el nivel nacional, anualmente a partir de 2002 (cifras de 2000).
- Para el nivel estatal, el índice de protección financiera empezará a reportarse de manera regular a partir de 2004.

Evaluación Ad Hoc

Además del seguimiento indirecto a través del índice de protección financiera, el Seguro Popular de Salud, como programa prioritario de la actual administración, será sujeto de evaluaciones *ad hoc*. Estas evaluaciones incluirán una medición basal, que se realizará en 2001 y 2002, una evaluación intermedia en el año 2004 y una evaluación final en el año 2006.

Estas evaluaciones *ad hoc* medirán básicamente los siguientes componentes:

- desempeño del Seguro Popular de Salud en su componente gerencial (identificación de las condiciones socio-económicas de la población blanco; definición y manejo de los subsidios; credencialización; mercadotecnia);
- eliminación de las barreras financieras al acceso a los servicios de salud incluidos en el Catálogo de Beneficios Médicos (renuncia o postergación de la atención por motivos financieros);
- calidad técnica con las que se están proporcionando los servicios;
- abasto y acceso a los medicamentos asociados al Catálogo de Beneficios Médicos;

- trato adecuado (tiempos de espera, información al usuario, maltrato, autonomía, capacidad de elección, acceso a redes de apoyo);
- percepción que tienen los proveedores del Seguro Popular de Salud;
- gasto de bolsillo para la atención de necesidades de salud entre la población objetivo;
- incidencia/prevalencia de gastos catastróficos por motivos de salud entre la población objetivo;
- disponibilidad a prepagar para protegerse contra riesgos a la salud entre la población objetivo.

Estrategia Metodológica

Para las evaluaciones *ad hoc* inicial y subsecuentes se utilizarán dos estrategias metodológicas: i) los estudios quasi-experimentales y ii) las encuestas tipo panel. En ambos casos se utilizarán métodos probabilísticos para seleccionar las poblaciones de estudio una vez que se hayan definido de manera precisa los beneficiarios de la intervención. Los estudios quasi-experimentales comparan poblaciones que reciben la intervención –en este caso el Seguro Popular de Salud– con otras que no la reciben. Esta estrategia es útil para comparar la eliminación de las barreras financieras al acceso a servicios de salud, el acceso a servicios de alta calidad técnica y a los medicamentos y otros insumos a ellos asociados, requeridos para satisfacer las necesidades de salud de la población afiliada, el trato adecuado, los gastos de bolsillo por motivos de salud y la incidencia/prevalencia de gastos catastróficos por motivos de salud. Las encuestas tipo panel, por su parte, permiten identificar cambios a través del tiempo en los mismos individuos u hogares. Esta estrategia se puede aplicar a las poblaciones que reciben las intervenciones del Seguro Popular de Salud. Adicionalmente, es probable que poblaciones que inicialmente se utilicen como poblaciones control se incorporen posteriormente al Seguro Popular de Salud. En estos casos es perfectamente posible hacer comparaciones *ex-ante/ex-post*.

Responsables

La producción de información para generar los valores de los indicadores de seguimiento del SPS y la difusión de éstos serán responsabilidad de los encargados estatales del programa y de la Coordinación General del Seguro Popular de Salud.

El cálculo y difusión de los valores del índice de justicia financiera para el nivel nacional y para los niveles estatales será responsabilidad de la Dirección General de Información y Evaluación del Desempeño de la SSA.

Finalmente, las evaluaciones *ad hoc* se harán de manera externa para evitar conflictos de interés, conforme a lo dispuesto en el Artículo 63 Fracción V, Inciso b, del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación, 2002.

9. Indicadores

Nombre	Porcentaje de familias incorporadas
Objetivo	Medir el grado de avance en la incorporación de familias

Unidad de medida	Familias incorporadas
Fórmula	Número de familias incorporadas, entre el total estimado de familias en población abierta
Periodicidad	Trimestral
Nombre	Porcentaje de familias dadas de baja
Objetivo	Medir el nivel de familias afiliadas dadas de baja
Unidad de medida	Familias dadas de baja
Fórmula	Número de familias que interrumpen su afiliación entre el total de familias incorporadas
Periodicidad	Semestral
Nombre	Porcentaje de familias afiliadas al seguro popular que se integran a la seguridad social
Objetivo	Medir el número de familias afiliadas que se dan de baja para incorporarse a la seguridad social
Unidad de medida	Familias dadas de baja por incorporarse a la seguridad social
Fórmula	Número de familias dadas de baja por incorporarse a la seguridad social entre el total de familias dadas de baja
Periodicidad	Semestral
Nombre	Promedio de cuotas captadas por familia afiliada
Objetivo	Determinar las aportaciones promedio de las familias afiliadas
Unidad de medida	Aportación promedios
Fórmulas	Total de cuotas de afiliación entre el número de familias afiliadas
Periodicidad	Semestral
Nombre	Porcentaje de la capacidad utilizada en consulta externa
Objetivo	Determinar el porcentaje de demanda de servicio de consulta externa en la zona de cobertura con respecto a la oferta total de servicios de consulta externa en dicha zona de cobertura
Unidad de medida	Servicios en consulta externa
Fórmulas	Total de consultas generadas por afiliados entre la capacidad total de consultas en la zona de cobertura
Periodicidad	Trimestral
Nombre	Porcentaje de la capacidad utilizada en hospitalización

Objetivo	Determinar el porcentaje de demanda de servicios en hospitalización en la zona de cobertura con respecto a la oferta total de servicios en hospitalización en dicha zona de cobertura
Unidad de medida	Servicios de hospitalización
Fórmulas	Total de días cama ocupadas por pacientes afiliados entre la oferta total de días cama en la zona de cobertura
Periodicidad	Trimestral
Nombre	Porcentaje de la población afiliada que requirió atención hospitalaria
Objetivo	Determinar el porcentaje de la población que tuvo que ser internada en un hospital
Unidad de medida	Paciente hospitalizado
Fórmulas	Número de egresos hospitalarios de afiliados entre el total de la población afiliada
Periodicidad	Trimestral
Nombre	Promedio de días estancia por egreso hospitalario
Objetivo	Determinar los días utilizados de cama-hospital por paciente internado
Unidad de medida	Promedio de días cama por paciente
Fórmulas	Total de días cama utilizado por pacientes afiliados entre número de egresos hospitalarios de la población afiliada
Periodicidad	Trimestral
Nombre	Porcentaje de afiliados con expediente clínico
Objetivo	Determinar el porcentaje de la población afiliada con expediente clínico en su unidad de adscripción
Unidad de medida	Afiliado con expediente clínico
Fórmulas	Número de expedientes clínicos de afiliados entre el total de afiliados
Periodicidad	Semestral
Nombre	Porcentaje de hospitales certificados
Objetivo	Garantizar un nivel aceptable de calidad de servicio en hospitales de cobertura del seguro popular
Unidad de medida	Hospital certificado
Fórmulas	Número de hospitales certificados participantes en el seguro popular en zonas de cobertura entre el total de hospitales participantes en dichas zonas de cobertura
Periodicidad	Semestral
Nombre	Porcentaje de pacientes referidos al segundo nivel de atención
Objetivo	Determinar la capacidad resolutive en el primer nivel de atención

Unidad de medida	Pacientes referidos al segundo nivel
Fórmula	Número total de paciente afiliados referidos al segundo nivel entre total de pacientes atendidos afiliados en el primer nivel
Periodicidad	Trimestral

Previsión

La Secretaría de Salud publicará en el **Diario Oficial de la Federación**, a más tardar el 30 de junio de este año, el sistema para la atención de la salud para la población inscrita al Seguro Popular de Salud, mismo que especificará las condiciones de la prestación de los servicios, a fin de garantizar que los proveedores de éstos cumplan los compromisos adquiridos por el seguro.

Fundamento legal

Las presentes Reglas se emiten en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 63 y 64 y séptimo y octavo transitorios del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2002, los artículos 32, 48, 49 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y atendiendo a lo dispuesto en el Programa Nacional de Salud 2001-2006, el Reglamento interior de la Secretaría de Salud y con base a los Acuerdos de Coordinación con los Gobiernos Estatales.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, Distrito Federal, a los once días del mes de marzo de dos mil dos.- El Secretario de Salud,
Julio José Frenk Mora.- Rúbrica.

Anexo 1

CATALOGO DE BENEFICIOS MEDICOS

PLAN FAMILIAR

SERVICIOS DE MEDICINA PREVENTIVA

INMUNIZACIONES, DETECCION Y PREVENCION

- | | |
|---|------------------------------------------------------|
| 1 | Inmunización contra poliomielitis |
| 2 | Inmunización contra sarampión, rubéola y parotiditis |
| 3 | Inmunización con vacuna pentavalente |
| 4 | Inmunización con BCG |

5	Inmunización contra DPT
6	Inmunización contra difteria y tétanos, Td
7	Inmunización con toxoide tetánico
8	Inmunización contra influenza en el adulto
9	Inmunización contra neumococo en el adulto
10	Detección de la Diabetes Mellitas
11	Detección de la Hipertensión Arterial
12	Detección de trastornos de la agudeza visual en niños
13	Detección de cáncer cérvico-uterino
14	Detección de cáncer de mama (clínica, mastografía y biopsia)
15	Detección de hipertrofia de próstata (clínica, antígeno y toma de biopsia)
SERVICIOS DE CONSEJERIA MEDICA, PSICOLOGICA, DIETA Y EJERCICIO	
16	Vigilancia de la nutrición, crecimiento y consulta del niño sano
17	Examen físico anual para adultos mayores de 40 años
18	Consejería Nutricional y de Ejercicio (obesidad, hipercolesterolemia, osteoporosis, HTA)
19	Grupos de autoayuda para desarrollar conductas saludables
20	Detección, consejería y referencia de adicciones
21	Consejería sobre Salud Reproductiva
22	Detección y consejería para la prevención de ITSs (VIH, sífilis, Hep. B y chlamidia)
SERVICIOS DE CONSULTA EXTERNA	
MEDICINA FAMILIAR	
23	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de diabetes mellitus tipo II
24	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de la hipertensión arterial
25	Diagnóstico y tratamiento de la enfermedad péptica (incluye endoscopia)
26	Diagnóstico y tratamiento del asma (incluye urgencias y hospitalización)
27	Diagnóstico y tratamiento de gota
28	Diagnóstico y tratamiento anemia ferropriva
29	Diagnóstico y tratamiento de enfermedad articular degenerativa
30	Diagnóstico y tratamiento de dermatosis simples
31	Diagnostico y tratamiento de la Otitis Media Aguda
32	Diagnóstico y tratamiento de diarrea aguda
33	Diagnóstico y tratamiento del Cólera
34	Diagnóstico y tratamiento de parasitosis intestinal

35	Diagnóstico y tratamiento de infección respiratoria aguda
36	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis
37	Diagnóstico y tratamiento del dengue clásico y hemorrágico (incluye urgencias y hospital)
38	Diagnóstico y tratamiento del paludismo
39	Diagnóstico y tratamiento de brucelosis
40	Diagnóstico y tratamiento de la lepra
41	Diagnóstico y tratamiento de las infecciones de vías urinarias y pielonefritis
42	Diagnóstico y tratamiento de ITS (sífilis, gonorrea, candidiasis, clamidia y tricomonas)
SERVICIOS DE SALUD MENTAL COMUNITARIA	
43	Diagnóstico y consejería del tabaquismo en adolescentes
44	Diagnóstico y consejería del alcoholismo
45	Diagnóstico y tratamiento farmacológico ambulatorio de la depresión
46	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de la epilepsia
SERVICIOS DE SALUD REPRODUCTIVA	
47	Planificación familiar con métodos temporales, anticonceptivos
48	Planificación familiar con métodos temporales, preservativos
49	Planificación familiar con métodos temporales, DIU
50	Planificación familiar con métodos definitivos: vasectomía
51	Clínica de displasias y conización
UNIDAD BASICA DE REHABILITACION	
52	Rehabilitación de fracturas
53	Rehabilitación de parálisis facial
54	Estimulación temprana del prematuro
SERVICIOS DE ODONTOLOGIA	
55	Prevención de caries (curetaje, odontoxesis y aplicación tópica de flúor)
56	Obturación de caries de 1er. y 2o. grado con amalgama
SERVICIOS DE URGENCIAS, HOSPITALIZACION Y CIRUGIA	
ATENCION DE URGENCIAS	
57	Manejo de lesiones traumáticas de tejidos blandos (curaciones y suturas)

58	Diagnóstico y tratamiento de fracturas cerradas de huesos largos
59	Diagnóstico y tratamiento de envenenamientos
60	Prevención de la rabia y manejo de mordeduras
61	Diagnóstico y tratamiento de mordedura de serpiente
62	Diagnóstico y tratamiento del alacranismo y picaduras
63	Estabilización de pacientes (Hipertensión, Diabetes, Angor pectoris)
SERVICIOS DE HOSPITALIZACION	
64	Diagnóstico y tratamiento de la bronquiolitis
65	Diagnóstico y tratamiento de la neumonía
66	Diagnóstico y tratamiento de meningitis
ATENCION DEL EMBARAZO, PARTO Y RECIEN NACIDO	
67	Atención prenatal del embarazo y detección y referencia del embarazo de alto riesgo
68	Atención del parto normal y del puerperio
69	Atención perinatal del recién nacido
70	Tamiz metabólico del recién nacido (hipotiroidismo y fenilcetonuria)
71	Tratamiento del hipotiroidismo congénito
SERVICIOS QUIRURGICOS	
72	Diagnóstico y tratamiento quirúrgico de hernia inguinal
73	Planificación familiar con métodos definitivos: salpingoclasia
74	Atención del parto por cesárea y puerperio
75	Diagnóstico y tratamiento de las complicaciones de aborto
76	Colecistectomía abierta
77	Diagnóstico y tratamiento quirúrgico del abdomen agudo quirúrgico
78	Cirugía de útero (histerectomía)

Anexo 2

**LISTA DE MEDICAMENTOS ASOCIADOS AL CATALOGO DE BENEFICIOS MEDICOS DEL
SEGURO POPULAR**

	NOMBRE DEL MEDICAMENTO	PRESENTACION	GENERICO INTERCAMBIABLE	UNIDAD DE MEDIDA
1	Acarbosa	Tabletas de 50 mg, envase c/30		Miligramos
2	Acetaminofén solución oral	Frasco de 120 ml, 32 mg/ml		Miligramos
3	Acetaminofén gotas	100 mg/ml, frasco 15 ml		Miligramos
4	Acetaminofén tabletas	Tabletas 300 mg. Caja con 10		Miligramos
5		Tabletas 500 mg		Miligramos

6	Acetato de medroxiprogesterona y cipionato de estradiol	Ampolleta 25 mg		Ampolleta
7	Acido fólico, inyectable	Ampolletas		Ampolletas
8	Acido fólico, tabletas	Tabletas de 5 mg c/20	GI, HEMATOLOGIA	Tabletas
9	Albendazol susp.	20 mg/ml fco. 20 ml	GI, ENF. INFECC.	Miligramos
10	Albendazol, suspensión	Suspensión 20 mg fco. 20 ml	GI, ENF. INFECC.	Miligramos
11	Albendazol, tabletas	Caja con 2 tabletas de 200 mg. c/u	GI, ENF. INFECC.	Miligramos
12	Ambroxol, comprimidos	Comprimidos de 30 mg, c/20	GI, NEUMOLOGIA	Miligramos
13	Ambroxol, solución oral	Frasco con 120 ml	GI, NEUMOLOGIA	Miligramos
14	Amitriptilina			Miligramos
15	Amoxicilina, suspensión	Suspensión 250 mg, envase con 60 ml	GI, ENF. INFECC.	Miligramos
16	Amoxicilina, tabletas	Tabletas 500 mg, caja c/12	GI, ENF. INFECC.	Miligramos
17	Amoxicilina/ Ac. Clavulanico 125/31.25 mg	Suspensión 60 ml	GI, ENF. INFECC.	Miligramos
18	Amoxicilina/ Ac. Clavulanico 250/62.5 mg	Suspensión 60 ml	GI, ENF. INFECC.	Miligramos
19	Ampicilina, cápsulas	Cápsulas de 250 mg. caja con 20	GI, ENF. INFECC.	Miligramos
20	Ampicilina, inyectable	Ampolleta de 1 gr.	GI, ENF. INFECC.	Ampolleta
21	Ampicilina, suspensión 125 mg	Suspensión 125 mg, envase con 60 ml		Miligramos
22	Ampicilina, suspensión 250 mg	Suspensión 250 mg/5 ml, envase 60 ml	GI, ENF. INFECC.	Miligramos
23	Atropina			Ampula
24	Aztemizol	Tabletas 10 mg, c/10		Tableta
25	Beclometasona aerosol	Envase c/200 dosis	GI, NEUMOLOGIA	Disparos
26	Benzoato de bencilo	Emulsión dérmica 300 mg. con 120 ml		Envase
27	Betametasona, solución inyectable	Ampolleta 3 mg	GI, ENF. INMUNOALERGICAS	Ampolletas
28	Bicarbonato de sodio inyectable	Ampolleta 10 ml	GI, SOL. ELECTROLITICAS	Ampolletas
29	Bromuro de ipatropio	Aerosol 10 ml (200 dosis)		Disparos
30	Butilhioscina, inyectable	Solución inyectable 20 mg, c/3 amp. de 1 ml	GI, GASTROENTERO LOGIA	Ampolleta

31	Butilioscina, solución	15 ml, 6.67 mg		Mililitros
32	Butilioscina, tabletas	Caja de 20 tabletas de 10 mg c/u	GI, GASTROENTERO LOGIA	Miligramos
33	Captopril	Tabletas 25 mg, envase c/30	GI, CARDIOLOGIA	Miligramos
34	Carbamazepina, suspensión	Suspensión 120 ml		Miligramos
35	Carbamazepina, tabletas	Tabletas 200 mg	GI, NEUROLOGIA	Miligramos
36	Cefalexina	Tabletas 500 mg, caja c/20	GI, ENF. INFECC.	Miligramos
37	Cefotaxima, 1 g	Ampolleta 1 g, 4 ml	GI, ENF. INFECC.	Miligramos
38	Cefotaxima, 500 mg	Ampolleta 500 mg, 2 ml	GI, ENF. INFECC.	Miligramos
39	Ceftriazona	Ampolleta de 0.5 g, en 5 ml	GI, ENF. INFECC.	Ampolletas
40	Cefuroxime	Tabletas 500 mg		Miligramos
41	Cimetidina	Tabletas 200 mg		Miligramos
42	Ciprofloxacina, tabletas	Tabletas 500 mg, caja c/12	GI, ENF. INFECC.	Miligramos
43	Citalopram			Miligramos
44	Claritomicina	Tabletas 250 mg		Miligramos
45	Clindamicina	Tabletas 300 mg, caja c/12	GI, ENF. INFECC.	Miligramos
46	Clioquinol	Envase 60 g	GI, DERMATOLOGIA	Envase
47	Clioquinol/hidrocloridona	Envase 20 g		Envase
48	Clomipramina			Miligramos
49	Cloranfenicol solución oftálmica	Frasco con 15 ml	GI, OFTALMOLOGIA	Mililitros
50	Clorfeniramina, jarabe	Jarabe 0.5 mg frasco 120 ml.	GI, ENF. INMUNOALERGICAS	Frasco
51	Clorfeniramina, tabletas	Tabletas de 4 mg. caja c/20	GI, ENF. INMUNOALERGICAS	Miligramos
52	Clorpropamida	Tabletas 250 mg, caja c/50		Miligramos
53	Cloroquina	Tabletas de 150 mg. caja c/1000		Miligramos
54	Clorotiacida	Tabletas 250 mg, caja c/20		Miligramos
55	Clorpormacina	Comprimidos 100 mg		Miligramos
56	Clortalidona	Tabletas 50 mg caja c/20	GI, CARDIOLOGIA	Miligramos
57	Cloruro de potasio	Ampolleta 100 mg, 5 ml	GI, SOL. ELECTROLITICAS	Mililitros
58	Crema Cold-Cream	Envase 75 ml		Envase

59	Cromoglicato sódico	Aerosol, envase 16 g, 112 disparos		Disparos
60	Dapsona	Tabletas 100 mg c/1000		Miligramos
61	Desipramina			Miligramos
62	Desogestril y Etinilestradiol	Envase con 28 tabletas		Tableta
63	Diazepam	Ampolleta 10 mg, 2 ml, c/50		Ampolletas
64	Diclofenaco	Tabletas 75 mg	GI, REUMATOLOGIA	Miligramos
65	Dicloxacilina	Cápsulas de 250 mg c/12	GI, ENF. INFECC.	Miligramos
66	Difenidol	Tabletas de 25 mg caja c/30	GI, OTORRINOLARING.	Miligramos
67	Doxiciclina, tabletas	Cápsulas de 100 mg caja c/10	GI, ENF. INFECC.	Miligramos
68	Electrolitos orales	Sobre 27.9 gr	GI, SOL. ELECTROLITICAS	Sobres
69	Epinefrina subcutánea	Ampolleta de 1 ml		Ampolleta
70	Eritromicina, cápsulas	Cápsulas de 250 mg. caja c/20		Miligramos
71	Eritromicina, suspensión	Suspensión 125 mg envase 120 ml		Miligramos
72	Eritromicina/sulfisoxazol	Frasco de 150 ml, 200/600 mg c/5 ml		Miligramos
73	Estreptomicina inyectable	1 gm. frasco ampula 2 ml.	GI, ENF. INFECC.	Ampolleta
74	Etambutol	Comprimidos 400 mg, caja c/50		Miligramos
75	Famotidina	Tabletas 10 mg, c/10		Miligramos
76	Fenitoína, suspensión	Suspensión oral 37.5 mg./ 5ml		Miligramos
77	Fenitoína, tabletas	Tabletas, caja c/50		Miligramos
78	Fenobarbital	Comprimidos 50 mg, c/30		Miligramos
79	Flumazenil	Ampolleta 5 ml		Ampolleta
80	Fluvoxamina			Miligramos
81	Fluoxetina		GI, PSIQUIATRIA	Miligramos
82	Fosfato de Clindamicina	Ampolleta de 300 mg, 2 ml		Ampolleta
83	Fumarato ferroso, suspensión	Suspensión oral 2.9 mg/100 ml, equiv. a 0.953 mg de Fe	GI, HEMATOLOGIA	Mililitros
84	Fumarato ferroso, tabletas	Tabletas 200 mg, c/50	GI, HEMATOLOGIA	Tabletas
85	Gentamicina, 20 mg	Solución inyectable 20 mg/2 ml	GI, ENF. INFECC.	Ampolletas
86	Gentamicina, 80 mg	Solución inyectable 80 mg/2 ml	GI, ENF. INFECC.	Ampolletas
87	Glibenclamida	Tabletas 5 mg, caja c/50	GI, ENDOCRINOLOGIA	Miligramos
88	Glimepirida			Miligramos

89	Gluconato de calcio, solución al 10%	(Calcium amp 10X10 ml)		Mililitros
90	Imipramina			Miligramos
91	Indometacina	Cápsulas 25 mg, c/30	GI, REUMATOLOGIA	Miligramos
92	Inmunoglobulina humana antirrábica			Dosis
93	Inmunoglobulina humana antitetánica	Unidosis		Dosis
94	Insulina Humana	Fco. 10 ml. 100 u/ml	GI, ENDOCRINOLOGIA	Mililitros
95	Ipecacuana	Jarabe		Mililitros
96	Isoniacida	Tabletas 100 gr, envase c/200 tab.		Miligramos
97	Isoniazida y Rifampicina	Tabletas 200/150 mg, envase c/120 tab.		Tabletas
98	Isoniazida, Rifampicina y Pirazinamida	Tabletas o grageas 75 mg/150 mg/400 mg, c/240		Tabletas
99	Ketorolaco	Tabletas 10 mg, c/10		Miligramos
100	Ketorolaco, inyectable	Ampolleta 30 mg, c/3	GI, ANALGESIA	Ampolleta
101	Ketotifeno	Frasco con 120 ml	GI, ENF. INMUNOALERGICAS	Mililitros
102	Levonorgestrel y etilenestradiol	Envase con 28 tabletas	GI, PLAN. FAMILIAR	Tableta
103	Levotiroxina	Tabletas de 0.025 mg, c/50		Tableta
104	Lidocaína al 2% con epinefrina	Frasco Amp. 1 g/0.25 g 50 ml		Frasco
105	Lidocaína al 2%, 50 ml	Frasco Amp. 1 gm/50 ml	GI, ANALGESIA	Fco. ámpula
106	Lidocaína al 5%	Sol. Inyectable 100 mg/2 ml, c/5 ámpulas		Fco. ámpula
107	Lindano shampoo	Shampoo de 1g/100 ml		Frasco
108	Loperamida	Tabletas 2 mg, c/12	GI, GASTROENTEROLOGIA	Miligramos
109	Loratadina	Tabletas 10 mg, c/20	GI, ENF. INMUNOALERGICAS	Miligramos
110	Maprotilina			Miligramos
111	Mebendazol, suspensión	Suspensión, 30 ml, 100 mg/5 ml	GI, ENF. INFECC.	Miligramos
112	Mebendazol, tabletas	Tabletas 100 mg, c/6	GI, ENF. INFECC.	Miligramos
113	Metamizol, inyectable	Ampolleta de 1 gramo	GI, ANALGESIA	Ampolletas

114	Metamizol, tabletas	Tabletas 500 mg, c/10	GI, ANALGESIA	Miligramos
115	Metformina	Tabletas de 850 mg, envase c/30	GI, ENDOCRINOLOGIA	Miligramos
116	Metilergometrina	Grageas de 0.125 mg, c/30		Miligramos
117	Metoprolol	Tabletas 100 mg envase c/20	GI, CARDIOLOGIA	Miligramos
118	Metronidazol, inyectable	Ampolleta 200 mg, 2 X 10 ml	GI, ENF. INFECC.	Ampolletas
119	Metronidazol, óvulos	Ovulos o tabletas vaginales de 500 mg. caja c/10	GI, GINECO OBSTETRICIA	Ovulos
120	Metronidazol, suspensión	Suspensión 250 mg/5 ml. frasco c/120 ml	GI, ENF. INFECC.	Miligramos
121	Metronidazol, tabletas	Tabletas 250 mg, c/20		Miligramos
122		Tabletas 500 mg, c/30		Miligramos
123	Mianserina			Miligramos
124	Miconazol crema	Tubo 20 g, nitrato de miconazol 20 mg/g	GI, DERMATOLOGIA	Pieza
125	Morfina			Ampolletas
126	Moxifloxacin			Miligramos
127	Nalbufina, Sol. inyectable	Ampolletas 10 mg, 1 ml, caja c/5	GI, ANALGESIA	Ampolletas
128	Naproxeno tabletas	Tabletas (Flanax, 275 mg, c/20)	GI, REUMATOLOGIA	Miligramos
129	Nicardipino	Cápsulas 20 mg., envase con 60 cápsulas		Miligramos
130	Nifedipino	Tabletas 10 mg caja c/20	GI, CARDIOLOGIA	Miligramos
131	Nistatina, crema	Envase de 60 g		Envase
132	Nistatina, tabletas	Tabletas		Tabletas
133	Nistatina, tabletas vaginales	Tabletas vaginales		Tab. Vag.
134	Nitrofurantoina	Furadantina tabletas 100 mg c/40		Miligramos
135	Noretindrona y Etinilestradiol	Envase con 21 tabletas		Tableta
136	Noretisterona	Ampolleta 200 mg		Ampolleta
137	Norgestrel, progestágeno sintético y estradiol	Envase con 28 tabletas		Tableta
138	Omeprazol, cápsulas	Cápsulas 20 mg, c/7	GI, GASTROENTERO LOGIA	Miligramos
139	Omeprazol, inyectable	Ampolleta 40 mg, 10 ml	GI, GASTROENTERO LOGIA	Ampolletas
140	Oxido de zinc	(Pasta de lassar) tubo 30 g		Tubo
141	Oxitocina	Ampolletas	GI, GINECO OBSTETRICIA	Ampolleta

142	Paracetamol, tabletas	Tabletas 500 mg	GI, ANALGESIA	Miligramos
143	Penicilina G. Benzatínica	Ampolletas 1,200 000 U		Ampolletas
144	Penicilina G. Procaínica	Ampolletas 800 000 U		Ampolletas
145	Penicilina G-procaína	Ampolletas 400 000 U		Ampolletas
146	Penicilina sódica	Frasco ampula 1 000 000 U		Fco. ampula
147	Piperazina	Jarabe 100 ml, 250 mg/5 ml		Miligramos
148	Polivitaminas y minerales	Tabletas		Tabletas
149	Prednisona	Tabletas de 5 mg. caja c/20	GI, ENDOCRINOLOGIA	Miligramos
150	Preservativos	Caja de 3 piezas		Pieza
151	Primaquina	Tabletas de 5 mg. caja c/20		Miligramos
152	Probenecida	Frasco con 10 tabletas de 500 mg.		Miligramos
153	Propranolol	Tabletas 40 mg envase c/20		Miligramos
154	Ranitidina, inyectable	Ampolleta 50 mg, 5 ml, c/5	GI, GASTROENTERO LOGIA	Ampolletas
155	Ranitidina, tabletas	Tabletas 150 mg, c/100	GI, GASTROENTERO LOGIA	Miligramos
156	Rifampicina	Cápsulas 300 mg, c/1000		Miligramos
157	Roziglitazona	Grageas 8 mg, c/14		Miligramos
158	Salbutamol aerosol	20 mg envase c/200 disparos	GI, NEUMOLOGIA	Disparos
159	Salbutamol jarabe	Jarabe 2 mg/5 ml, frasco 60 ml.	GI, NEUMOLOGIA	Mililitros
160	Salbutamol, Sol. para nebulizadores	Frasco 5 mg/10 ml		Miligramos
161	Sertralina			Miligramos
162	Sodio intravenoso	Cloruro de sodio al 9% envase c/500 ml.	GI, SOL. ELECTROLITICAS	Mililitros
163	Subsalicilato de bismuto	PEPTO-BISMOL Susp. 120 ml, 17.5 g/ml		Miligramos
164	Sucralfato	Tabletas 20 mg, c/20		Miligramos
165	Suero Antialacrán	Frasco ampula 5 ml 1 dosis		Frasco
166	Suero antiofídico			Ampolleta
167	Suero Antiviperino frasco ampula 10 ml 1 dosis			Ampolleta
168	Sulfato ferroso	Tabletas de 200 mg, c/50	GI, HEMATOLOGIA	Miligramos
169	Sulfato magnesio	Ampolleta 10 ml, c/100		Mililitros

170	Talidomida	Tabletas 100 mg, caja c/50		Miligramos
171	Teofilina, jarabe	Frasco 160 ml		Mililitros
172	Teofilina, tabletas	Tabletas de 200 mg		Miligramos
173	Tetraciclina	Tabletas 500 mgr		Miligramos
174	Tolbutamida	Tabletas 500 mg, envase c/50	GI, ENDOCRINOLOGIA	Miligramos
175	Toxoides tetánico	Frasco Ampula con 10 dosis		Dosis
176	Trimetoprim c/sulfametoxazol, susp.	Suspensión 120 ml, (40 mg/5 ml)	GI, ENF. INFECC.	Miligramos
177	Trimetoprim c/sulfametoxazol, tab.	Tabletas 80 mg. caja c/20	GI, ENF. INFECC.	Miligramos
178	Vacuna antirrábica humana de células Diploides			Dosis
179	Vacuna BCG.	Ampolleta 10 dosis y solución salina como diluyente		Dosis
180	Vacuna DPT	Frasco Ampula con 10 dosis		Dosis
181	Vacuna influenza	Ampolleta con 5 ml, envase c/10		Dosis
182	Vacuna Neumocócica	Vial de 5 ml		Dosis
183	Vacuna pentavalente	Frasco ampula de DPT-HB 0.5 ml y frasco ampula con vacuna liofilizada (unidosis)		Pieza
184	Vacuna Sabin	Frasco gotero con 20 dosis		Dosis
185	Vacuna Td, tétanos y difteria	Frasco 5 ml, 10 dosis		Dosis
186	Vacuna Triple Viral SRP	Frasco de vacuna liofilizada unidosis		Dosis
187	Valproato	Tabletas 200 mg	GI, NEUROLOGIA	Miligramos
188	Vibramicina	Tabletas 100 mg		Miligramos
189	Vitamina A	Cápsulas 50,000 U, c/40		Gragea
190	Vitamina A, C y D solución oral frasco de 15 ml. c/gotero	Frasco de 25 dosis	GI, NUTRIOLOGIA	Dosis
191	Vitamina K	Ampolleta 2 mg, 0.2 ml, c/3		Ampolleta

Total Suma de COSTO			
TOTAL			

ANEXO 3

DEFINICIONES

Programa Salud para Todos: Denominación adoptada en el artículo 63 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación 2001 para identificar un programa de subsidio federal para brindar protección financiera en salud a la población no asegurada.

Seguro Popular de Salud: Esquema de aseguramiento público y voluntario que brinda protección financiera en materia de salud a las familias que por su condición laboral y socioeconómica no son derechohabientes de las instituciones de seguridad social.

Gasto de bolsillo: Pago directo que se realiza en el momento de requerir atención médica y que pone en riesgo de empobrecimiento a las familias de bajos ingresos.

Gasto catastrófico en salud: Gasto que constituye más del 30 por ciento del ingreso anual disponible (ingreso total menos el gasto en alimentación) del hogar y que pone en riesgo de empobrecimiento a los hogares de menores ingresos.

Pago anticipado en salud: Pago por adelantado que se realiza para cubrir el costo de la atención en salud en caso de requerirla con el fin de proteger el ingreso de las familias y fomentar la atención oportuna y preventiva.

Cuotas de afiliación: Monto de recursos que aportarán las familias que se afilien al programa del seguro popular de salud.

Cultura del aseguramiento: Conocimiento de la población de que es mejor realizar pagos anticipados que pagos directos de bolsillo para evitar el riesgo de incurrir en gastos que pueden llegar a ser catastróficos.

Medicina preventiva: Intervenciones que fomentan conductas que mantienen la salud de las personas y que reducen el riesgo de padecer algún problema de salud.

Familia beneficiaria: Miembros de la familia nuclear que por su condición socioeconómica y laboral no sean derechohabientes de la seguridad social y elijan afiliarse al Seguro Popular de Salud.

Seguridad social: Instituciones públicas de salud y prestaciones sociales que cubren a los trabajadores del sector formal de la economía.

Población no asegurada: Personas que no son beneficiarias de alguna institución de seguridad social.

Población objetivo: Grupo de población que cumple con las condiciones necesarias para ser beneficiaria de algún programa público.

Población beneficiaria: Grupo de personas que recibe los beneficios que se incluyen en algún programa público.

Promotor de salud: Personal encargado de organizar y promover las actividades de registro y afiliación del Programa del Seguro Popular a la población objetivo.

OPD: Organismo Público Descentralizado. Figura en la que se incluyen todas las modalidades de prestación de Servicios Estatales de Salud.

QUINTA SECCION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación de los Programas de Subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

JOSEFINA EUGENIA VAZQUEZ MOTA, Secretaria de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 59, 63, 64, 65 y 76 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y en el Acuerdo por el que se expiden los criterios generales para modificaciones a las reglas de operación de los programas gubernamentales ya existentes y para la elaboración de las reglas de operación para el ejercicio fiscal 2002, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, dispone que con el objeto de asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos, los programas a que se refiere el propio Decreto, se sujetarán a reglas de operación conforme a los requisitos e indicadores que el mismo establece.

Que en este marco, las reglas de operación deberán ser autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a efecto de que se publiquen en el **Diario Oficial de la Federación**, a más tardar el 15 de marzo del presente ejercicio fiscal, así como ponerlas a disposición de la población en general.

Que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, se destinarán exclusivamente a la población en pobreza extrema a través de acciones que promuevan el desarrollo integral de las comunidades y familias, la generación de ingresos y de empleos, y el desarrollo regional.

Que corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social emitir las reglas de operación de los programas de Oportunidades Productivas; Jóvenes por México; Micro regiones; Regionales para Zonas de Alta Marginación e Indígenas; Iniciativa Ciudadana 3x1; Estatales por Demanda; Identidad Jurídica; Investigación para el Desarrollo Local; de Atención a Jornaleros Agrícolas; para Mujeres Jefas de Familia; para la Superación de la Pobreza Urbana; Expertos en Acción; Capacitación y Fortalecimiento Institucional; Coinversión Social, así como para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas.

Que la totalidad del ejercicio de los recursos de los programas Regionales para Zonas de Alta Marginación e Indígenas; Iniciativa Ciudadana 3x1; Estatales por Demanda; de Oportunidades Productivas; Jóvenes por México y de Expertos en Acción, deberán acordarse exclusivamente a través de los Convenios de Desarrollo Social que el Ejecutivo Federal celebre con los gobiernos de los estados en el año 2002, conforme a lo que establece el Decreto citado.

Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante oficios números 312.-A.-000085; 000098 y 000100, de fechas 26 y 27 de febrero de 2002, autorizó las reglas de operación y sus indicadores de resultados de los programas mencionados en los considerandos anteriores, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DE LOS PROGRAMAS DE SUBSIDIOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2002

UNICO.- Se emiten las reglas de operación de los programas de subsidios Oportunidades Productivas; Jóvenes por México; Micro regiones; Regionales para Zonas de Alta Marginación e Indígenas; Iniciativa Ciudadana 3x1; Estatales por Demanda; Identidad Jurídica; Investigación para el Desarrollo Local; Atención a Jornaleros Agrícolas; para Mujeres Jefas de Familia; para la Superación de la Pobreza Urbana; Expertos en Acción; de Capacitación y Fortalecimiento Institucional, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, mismas que se contienen en los anexos de este Acuerdo y que para todos los efectos se consideran como parte integrante del mismo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de marzo de dos mil dos.-
La Secretaria de Desarrollo Social, **Josefina Eugenia Vázquez Mota**.- Rúbrica.

Programa de Oportunidades Productivas

1. Objetivos

1.1 Generales

Otorgar apoyos a la población en pobreza extrema para fomentar su patrimonio productivo o capital de trabajo, bajo un esquema de recuperación que garantice la capitalización de los beneficiarios, así como impulsar la producción sostenible y la diversificación de actividades apoyando a individuos o grupos sociales interesados en la creación, reforzamiento o ampliación de proyectos productivos, siendo desarrollados

y administrados por ellos mismos.

1.2 Específicos

Desarrollar las oportunidades de las personas, unidades familiares y grupos sociales, a través del impulso a sus iniciativas, al fortalecimiento o la diversificación de sus actividades, a la búsqueda de nuevas opciones o a la creación de proyectos para su desarrollo.

Impulsar, de forma complementaria con otros programas de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), la ejecución de proyectos productivos que impacten en el desarrollo social y humano de los beneficiarios y en el de sus familias.

Fomentar la cultura de ahorro y crédito de los beneficiarios, procurando su integración al Sistema Nacional de Ahorro y Crédito Popular; así como brindar apoyos para fomentar la formación de grupos sociales interesados en desarrollar proyectos productivos.

Impulsar las vocaciones productivas de las microrregiones, a través de la ejecución de proyectos que permitan activar la economía local y fortalecer los niveles de ingreso de sus habitantes.

Brindar recursos a la población para generar autoempleo y/o fomentar su patrimonio productivo y/o capital de trabajo, aprovechando las vocaciones regionales y sus habilidades, a través de cinco modalidades.

1.2.1 Apoyos a la Palabra

Se orienta al otorgamiento de recursos a productores agrícolas para incentivar y/o diversificar la actividad económica en zonas temporaleras de baja productividad y/o alta siniestralidad, bajo un esquema de recuperación de recursos a través del Sistema Nacional de Ahorro y Crédito Popular, que permitirá en el mediano plazo el autofinanciamiento de los proyectos.

1.2.2 Primer Paso Productivo

Se enfoca a la atención de personas, unidades familiares o grupos sociales interesados en el desarrollo de proyectos productivos y de autoempleo, cuyas características, tamaño y maduración le impidan el acceso al crédito formal.

1.2.3 Acompañamiento y Formación Empresarial

Apoyos destinados a personas, unidades familiares o grupos sociales constituidos con proyectos productivos en su fase inicial o en operación, que sean utilizados en acciones de capacitación y asistencia técnica en los procesos productivos y organizacionales, como un instrumento para facilitar su operación y administración. Estas acciones se realizarán mediante la contratación de servicios.

1.2.4 Crédito Social

Créditos destinados a personas, unidades familiares u organizaciones productivas para fortalecer las propuestas productivas y orientados a impulsar proyectos exitosos y rentables. Su otorgamiento es temporal y su objetivo es lograr la autosuficiencia que permita el crecimiento económico y social de los beneficiarios, así como desarrollar su capacidad emprendedora.

1.2.5 Proyectos Productivos para Mujeres

Apoyar las iniciativas de las mujeres ubicadas en zonas rurales marginadas, con la puesta en marcha de proyectos productivos recuperables que sean técnicamente sostenibles, coadyuvando a mejorar la condición económica de sus familias.

2. Lineamientos Generales

2.1 Cobertura

El Programa podrá operar en los 31 estados, preferentemente en zonas de baja productividad y/o alta siniestralidad y las microrregiones, dependiendo de la disponibilidad financiera del mismo.

2.2 Población Objetivo

Hombres, mujeres, unidades familiares y grupos sociales en pobreza extrema que deseen obtener apoyos a la palabra, diversificar su actividad económica, obtener un crédito social para consolidar proyectos en operación, desarrollar proyectos productivos y obtener capacitación y asistencia técnica en procesos productivos y organizacionales.

2.3 Criterios de Selección de los Beneficiarios

2.3.1 Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)

Para ser sujeto de apoyo, se requiere reunir las siguientes características:

2.3.1.1 Apoyos a la Palabra

- Solicitar el apoyo de manera individual o en forma colectiva;
- Ser mayor de edad, sin distinción de sexo;
- Tener más de 20 hectáreas de temporal;
- En el caso de productores que participaron en el Programa de Crédito a la Palabra, haber devuelto el apoyo recibido con anterioridad, y
- Manifiestar su conformidad, mediante carta compromiso, para recuperar los apoyos otorgados y depositarlos en una cuenta personal en el Sistema Nacional de Ahorro y Crédito Popular o instituciones acreditadas para tal efecto que sugiera la SEDESOL.

2.3.1.2 Primer Paso Productivo

- Ser una persona, unidad familiar o grupo social interesado en desarrollar un proyecto productivo, mayores de edad, sin distinción de sexo;
- Acreditar a un representante social;
- Manifiestar mediante carta compromiso y bajo protesta de decir verdad, su conformidad para recuperar los apoyos otorgados, conforme a las disposiciones de esta Reglas y depositarlos en una cuenta personal en el Sistema Nacional de Ahorro y Crédito Popular o instituciones acreditadas para tal efecto que sugiera la SEDESOL y aportar como mínimo el 10% del proyecto, ya sea en dinero o en especie;
- Manifiestar su voluntad de participar en la ejecución de proyectos, y
- En el caso de productores que participaron en el Programa de Crédito a la Palabra, haber devuelto el apoyo recibido con anterioridad.

2.3.1.3 Acompañamiento y Formación Empresarial (AFE)

- Ser una persona, unidad familiar o grupo social, conformado por mayores de edad, con proyectos productivos nuevos o en operación, que hayan sido apoyados con recursos de otros programas sociales y cuya situación sea regular conforme a las disposiciones de estas Reglas de Operación, y
- Presentar los requerimientos del proyecto productivo.

2.3.1.4 Crédito Social

- Ser una persona, unidad familiar o grupo social, conformado por mayores de edad que deseen iniciar o se encuentren desarrollando un proyecto productivo viable, sostenible, que permita generar condiciones de empleo e ingreso para mejorar su nivel de vida, y

- Manifestar su conformidad, mediante carta compromiso, para recuperar los apoyos otorgados, conforme a las disposiciones de estas Reglas, y depositarlos en una cuenta personal en el Sistema Nacional de Ahorro y Crédito Popular o instituciones acreditadas para tal efecto que sugiera la SEDESOL.

2.3.1.5 Proyectos Productivos para Mujeres

- Grupos de mujeres que habiten en zonas rurales en pobreza y manifestar su conformidad, mediante carta compromiso, para recuperar los apoyos otorgados, conforme a las disposiciones de estas Reglas, y depositarlos en una cuenta personal en el Sistema Nacional de Ahorro y Crédito Popular o instituciones acreditadas para tal efecto que sugiera la SEDESOL.

Sólo se podrá atender a los beneficiarios de otros programas gubernamentales, siempre y cuando los respectivos objetivos sean diferentes y complementarios; características que deberán garantizar los beneficiarios mediante la suscripción de una carta compromiso en la que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no reciben apoyos para los mismos fines.

Se incorporarán a cualquiera de estas modalidades los miembros de las familias beneficiarias del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, especialmente jóvenes y adultos de localidades incorporadas en 1997, 1998 y 1999, así como de microrregiones.

2.3.2 Transparencia

Para la correcta y transparente operación del Programa, en cada localidad beneficiaria se formará un Comité Comunitario, integrado por los productores recuperantes, que tendrá las siguientes funciones:

- a) Verificar que la aplicación de los apoyos, se efectúe conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- b) Promover ante los beneficiarios la recuperación de los recursos.
- c) Difundir la lista de productores participantes en el Programa.

Los expedientes técnicos que se deriven de la revisión u operación de los proyectos estarán disponibles para su consulta en las Delegaciones Estatales de la SEDESOL, previa solicitud por escrito del interesado.

3. Lineamientos Específicos

3.1 Coordinación Institucional

La coordinación y vinculación de acciones entre los Programas de la SEDESOL y otros Ramos se llevará a cabo en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADE), para potenciar el impacto y cobertura de este Programa, asegurando la complementariedad de acciones inter e intrasectoriales, entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad en general.

En su caso, en este órgano colegiado, cada dependencia federal normativa, conforme a sus atribuciones, emitirá un dictamen de viabilidad técnica para la ejecución de los proyectos, informando los resultados a la Delegación Estatal de la SEDESOL.

3.1.1 Instancias Ejecutoras

Los recursos de este Programa podrán ser ejecutados por la Delegación Estatal de la SEDESOL, el Gobierno del Estado, los municipios, organizaciones de la sociedad civil (OSC) y los propios beneficiarios de los proyectos, dependiendo del tipo de proyecto a realizar, para ello se suscribirán los acuerdos o convenios de ejecución, coordinación o concertación correspondientes.

Para el financiamiento del Programa se promoverá la participación de los tres órdenes de gobierno, así como de la sociedad organizada, el sector privado y la comunidad en general, con el propósito de sumar esfuerzos y recursos, y proponer proyectos y acciones acordes a las necesidades de las zonas en pobreza.

3.1.2 Instancia Normativa

La SEDESOL, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, es la instancia facultada para interpretar las presentes Reglas de Operación.

3.1.3 Instancias de Control y Vigilancia

Se promoverá la participación social en las actividades de control y vigilancia del Programa, buscando que los propios beneficiarios se constituyan en instancias de contraloría social; asimismo, los órganos de fiscalización federales y las contralorías estatales, en el ámbito de sus competencias, llevarán a cabo las acciones de fiscalización y verificación necesarias.

4. Características de los Apoyos

4.1 Tipos de Apoyo

Los apoyos de este Programa se otorgarán a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de elegibilidad, a través de cinco modalidades: apoyos a la palabra, primer paso productivo, acompañamiento y formación empresarial, crédito social y proyectos productivos para mujeres.

4.2 Importes Máximos de Apoyo

4.2.1 Apoyo a la Palabra

El apoyo máximo federal que se otorgará bajo esta modalidad a los productores agrícolas temporales, será de hasta \$550.00 (QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) por hectárea, sin exceder de tres hectáreas por productor, en función de la disponibilidad presupuestal con que cuente el Programa. Los productores agrícolas que hayan participado con anterioridad en el Programa Crédito a la Palabra, podrán acceder a los recursos si recuperaron la totalidad de los apoyos.

En el caso de que el productor desee diversificar su actividad productiva, se podrán apoyar diversas actividades económicas; para este efecto se podrá destinar un apoyo de recursos federales equivalente al monto que dicho productor haya recuperado del Programa Crédito a la Palabra en el presente ejercicio.

Los apoyos se otorgarán por un periodo no mayor de tres años y las recuperaciones serán anuales, con vencimiento límite del 28 de febrero.

4.2.2 Primer Paso Productivo

En esta modalidad, se otorgarán apoyos federales a unidades familiares o grupos sociales de hasta \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) por integrante y hasta de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) por proyecto, debiendo recuperarse en un plazo máximo de tres años; el grupo participará cuando menos con el 10% del costo total del proyecto, ya sea en dinero o en especie.

Los apoyos podrán destinarse a aquellas actividades productivas que puedan ser desarrollados mediante el aprovechamiento de las vocaciones regionales y con la utilización de las habilidades de los beneficiarios.

Las unidades familiares o grupos sociales podrán ser apoyados hasta por tres años, siempre y cuando haya recuperado la totalidad de los recursos y pagado los intereses correspondientes que se calcularán a una tasa de interés anualizada ajustada a la inflación.

4.2.3 Acompañamiento y Formación Empresarial (AFE)

El apoyo máximo federal de apoyo será de hasta un 30% de la asignación total del programa.

4.2.4 Crédito Social

El apoyo federal máximo validado a nivel estatal para proyectos que inician será de hasta \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M. N.) por proyecto, recuperable en un plazo máximo de tres años, con una tasa de interés anualizada, equivalente a la inflación.

La persona, unidad familiar u organización deberá participar con el 15% de la aportación federal al proyecto.

En los casos de proyectos en operación, la aportación federal será de hasta el 50% del capital contable estimado. Los proyectos que rebasen el porcentaje señalado serán validados y autorizados por la Unidad Responsable del Programa en el nivel central.

4.2.5 Proyectos Productivos para Mujeres

Se apoyarán aquellos proyectos productivos que permitan a grupos de mujeres en pobreza extrema que habitan en zonas rurales marginadas, tener una fuente alternativa de ingreso que repercuta en su desarrollo personal y en la calidad de vida de sus familias.

El apoyo federal máximo por proyecto será de \$45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), requiriendo la participación de por lo menos un 6% en efectivo o en especie de las beneficiarias. Los recursos se aplicarán en gastos de inversión y capital de trabajo.

Se podrán desarrollar proyectos técnicamente sostenibles y redituables en el corto plazo, que serán recuperables en un plazo máximo de tres años, a una tasa de interés anualizada equivalente a la aportación de las beneficiarias.

La recuperación de los apoyos otorgados será depositada en una cuenta personal en el Sistema Nacional de Ahorro y Crédito Popular o instituciones acreditadas que para tal efecto sugiera la SEDESOL.

En el caso de que los proyectos productivos emprendidos no dieran los resultados esperados, la SEDESOL podrá solicitar la recuperación de la inversión.

4.2.6 Gastos Indirectos Asociados a la Operación del Programa

Para el desarrollo de las acciones de operación, seguimiento y supervisión del Programa, la SEDESOL contará con recursos de hasta un 7% del monto total del asignado al Programa, que incluirán los costos financieros para la administración de las recuperaciones derivadas de la incorporación de los beneficiarios a los sistemas de ahorro popular o figura similar.

5. Mecánica de Operación

5.1 Difusión

Conforme a las disposiciones establecidas en los artículos 63 y 76 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, estas Reglas de Operación, además de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, estarán disponibles para la población en las Delegaciones Estatales de la SEDESOL, así como en la página electrónica establecida en el sistema Internet (www.sedesol.gob.mx).

5.2 Promoción

La Delegación Estatal de la SEDESOL y el Gobierno del Estado, convocarán públicamente a participar en el Programa mediante los diversos medios de comunicación e informarán sobre la disponibilidad de los apoyos correspondientes al ejercicio fiscal; asimismo, se señalarán los términos que habrán de aplicarse para el otorgamiento de los apoyos como son: los montos máximos, las fechas límite para registrar a los beneficiarios y los criterios de elegibilidad, entre otros, con base en las presentes Reglas de Operación.

Asimismo, la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este Programa deberán incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

5.3 Ejecución

5.3.1 Operación

5.3.1.1 General

Los procedimientos de operación, flujos de información, formatos, así como la apertura programática para la ejecución de los proyectos o acciones, se encuentran definidos en los lineamientos específicos de operación para el ejercicio fiscal 2002, emitidos por la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, que se difundirán de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

5.3.1.1.1 Padrones

La Delegación Estatal de la SEDESOL junto con el COPLADE, con base en la información proporcionada por los municipios y/o las instancias de ahorro y crédito popular o entidades acreditadas para tal efecto, elaborará el Padrón de Productores que reciban los apoyos, mismo que contendrá los registros de los productores y las devoluciones, anotando en el padrón la Clave Unica de Registro de Población (CURP) o el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de los beneficiarios. Será responsabilidad de la Delegación Estatal de la SEDESOL y el COPLADE, validar la información proporcionada por los municipios o las instancias de ahorro y crédito popular.

Este padrón deberá ser publicado y estar disponible en la página electrónica que la SEDESOL tenga establecida en el sistema de Internet.

5.3.1.1.2 Recuperaciones

La SEDESOL promoverá las acciones necesarias para incorporar a los beneficiarios del Programa a esquemas de ahorro y buscará los mecanismos de coordinación y operación con las instituciones acreditadas para brindar servicios de ahorro popular, a fin de integrarlos a las redes ya existentes que, entre otros beneficios, dará transparencia al proceso de recuperación de los apoyos; otorgará seguridad en el depósito de los recursos recuperados; incrementará el capital recuperado a través de rendimientos; permitirá a cada productor recuperante el acceso a otro tipo de servicios como lo es la apertura de cuentas de ahorro individuales; y, fomentará mecanismos de capitalización que permitan la autogestión y autofinanciamiento de proyectos o acciones que decidan los beneficiarios recuperantes.

Las recuperaciones, de la modalidad apoyos a la palabra, primer paso productivo, crédito social y proyectos productivos para mujeres, deberán ser depositadas directamente por los beneficiarios en las entidades de ahorro popular o institución acreditada, para otorgar este tipo de servicios en una cuenta especial con el siguiente nombre "Recuperaciones del Programa Oportunidades Productivas", indicando el nombre, domicilio y, en lo posible, la CURP o RFC del depositario.

Para el caso de las modalidades primer paso productivo, crédito social y proyectos productivos para mujeres, el mecanismo de recuperación se efectuará semanalmente atendiendo al concepto apoyado:

- Los recursos otorgados para capital de trabajo serán recuperables semanalmente a partir del otorgamiento de los apoyos.
- Cuando se trate de apoyos para inversión, dependiendo de las características del proyecto se otorgará un plazo de gracia, iniciando las recuperaciones semanales cuando éste haya vencido.

Podrán autorizarse plazos distintos a los señalados, cuando se demuestre que el flujo de efectivo del proyecto no se ajusta a los mismos.

En ambos casos la recuperación total de los apoyos deberá efectuarse en un plazo no mayor de tres años, considerando las características del proyecto.

Cuando no exista el instrumento de ahorro y crédito popular o institución similar, los beneficiarios se organizarán para constituir un esquema de recuperación y ahorro con base en lo que establecen las disposiciones jurídicas en la materia.

5.3.1.1.3 Entrega de Recursos

A partir de este esquema de recuperación y toda vez que las entidades de ahorro popular contarán con el universo de productores de apoyo a la palabra recuperantes, se promoverá que los apoyos subsecuentes a los beneficiarios se entreguen a través de las sucursales de las entidades de ahorro popular en las que se efectuaron las recuperaciones de los apoyos otorgados, proceso que dará mayor transparencia en la entrega de los recursos. Mientras se consolida este esquema, se podrá operar bajo el esquema tradicional con el apoyo de los municipios.

Para implementar este sistema de entrega de recursos, se requerirá que la SEDESOL formalice con la entidad de ahorro popular o instancia acreditada para funcionar como tal, un contrato de ahorro y crédito. Asimismo, se establecerá la coordinación necesaria con los gobiernos estatales, a efecto de que las aportaciones locales se integren con los recursos federales bajo este mismo esquema.

5.3.1.1.4 Comité de Validación

Las modalidades Primer Paso Productivo, Acompañamiento y Formación Empresarial, Crédito Social y Proyectos Productivos para Mujeres, operarán a través de un Comité de Validación, que se constituirá en un cuerpo colegiado que dará transparencia y permitirá asegurar el cumplimiento de los objetivos de dichas modalidades. El Comité estará conformado por el Delegado de la SEDESOL en la entidad quien presidirá el Comité, un representante del COPLADE quien fungirá como Secretario Técnico, un representante de la sociedad civil y de dependencias o instituciones públicas vinculadas con el Programa.

Este Comité conocerá las propuestas de inversión y dictaminará la procedencia de someterlo a autorización ante la instancia correspondiente; dará seguimiento, supervisará y, en su caso, evaluará el desarrollo de los mismos. La Unidad Responsable del Programa definirá los términos de referencia a que deberán sujetarse los procedimientos del Comité. Deberá contar con servidores públicos con conocimientos técnicos actualizados en los procesos de administración, financieros, operativos y de evaluación y seguimiento, los que dictaminarán la viabilidad de los proyectos.

El Comité sesionará de forma ordinaria cuando menos una vez al mes, de acuerdo a los términos de la convocatoria que emita el Presidente del mismo, y en forma extraordinaria las veces que sea necesario, conforme a las necesidades del Programa.

5.3.1.2 Procedimiento Específico de Operación Conforme a Modalidades

Dependiendo del tipo de modalidad a la que se desee acceder deberán cubrirse los siguientes procedimientos:

5.3.1.2.1 Apoyos a la Palabra

Una vez conocida la convocatoria, los productores, que conforme al numeral **2.3.2** deberán formar parte de un Comité Comunitario, acudirán a presentar ante el Ayuntamiento la solicitud de apoyo; una vez presentada, el Comité de Validación revisará y dictaminará con base en los criterios de elegibilidad antes señalados y al padrón de productores aprobado; derivado de ello, el Comité elaborará la lista de productores y montos de recursos requeridos.

El Ayuntamiento hará la solicitud de recursos ante la Delegación Estatal de la SEDESOL con base en la información y dictamen del Comité de Validación. La Delegación Estatal dará respuesta en un plazo máximo de 30 días a partir de la recepción de la solicitud. Una vez que los recursos se hayan entregado a los productores, este Comité se encargará de enviar a cada comunidad o ejido la lista de beneficiarios que recibieron los apoyos, donde se señale el monto del recurso individual, para ser expuesta al público en los sitios de mayor concurrencia.

5.3.1.2.1.1 Comité de Validación

El órgano encargado de la operación y seguimiento del Programa será el Comité de Validación, teniendo como marco de referencia las presentes Reglas de Operación. Previo a la operación del Programa deberá estar conformado por un representante de la Presidencia Municipal, comisariados ejidales, representantes de las comunidades participantes en el Programa, elegidos entre los mismos beneficiarios y un vocal de control y vigilancia elegido de entre los representantes de los Comités Comunitarios participantes, cuya función sea la de promover las acciones de Contraloría Social.

El Comité llevará a cabo las siguientes actividades:

- a) aprobar las solicitudes de ingreso de los productores con base en los criterios de elegibilidad establecidos;
- b) verificar el uso de los apoyos en actividades apegadas a las Reglas de Operación del Programa, así como llevar el registro de la producción obtenida, la cual remitirá a la Delegación Estatal de la SEDESOL, a través del municipio;
- c) publicar los listados de productores a beneficiar así como los montos de apoyo por productor en lugares visibles de su comunidad;
- d) publicar la lista de beneficiarios recuperantes y montos recuperados por productor, y
- e) promover la recuperación de los recursos.

5.3.1.2.2 Primer Paso Productivo

Una vez conocida la convocatoria, la persona, unidad familiar o el grupo social presentará su solicitud ante la Delegación Estatal de la SEDESOL, en la que se especificará el nombre del solicitante, del representante social designado por la unidad familiar o el grupo en asamblea, el proyecto productivo a desarrollar, incluyendo los siguientes conceptos: el monto del apoyo solicitado, el número de integrantes e identificación de la unidad familiar u organización social, la actividad a realizar, el número de empleos a generar, los objetivos a alcanzar, la aportación del grupo y el calendario de restitución de recursos.

Dependiendo del tipo de proyecto a realizar, la SEDESOL podrá solicitar información adicional que le permita dictaminar la factibilidad de otorgar el apoyo, en el Comité que para estos efectos se constituya. Una vez dictaminadas las propuestas, se remitirán a la Unidad Responsable del Programa para su autorización.

La Delegación Estatal de la SEDESOL dará respuesta a las solicitudes en un plazo máximo de 30 días a partir de su recepción.

5.3.1.3 Acompañamiento y Formación Empresarial

Las unidades familiares o grupos sociales que cuenten con proyectos productivos como resultado de apoyos otorgados a través de otros programas sociales, podrán presentar solicitud por escrito, acompañada de una propuesta que contenga la identificación oficial de la unidad o grupo y su ubicación, la descripción de la actividad productiva en operación, el diagnóstico de la unidad familiar o grupo social, indicando la problemática específica a atender, las metas y resultados esperados respecto a la producción, productividad, calidad de los productos, servicios o ventas; los métodos de capacitación a desarrollar, los materiales de apoyo y el tiempo necesario para su aplicación, y el método de evaluación de las acciones realizadas.

5.3.1.4 Crédito Social

Para acceder a los recursos de esta modalidad, las personas, unidades familiares o los grupos interesados deberán presentar solicitud por escrito ante la Delegación Estatal de la SEDESOL, el COPLADE o municipio, que contenga los datos del representante de la unidad o grupo solicitante, nombre y domicilio de los miembros, las acciones a desarrollar, características financieras del proyecto a iniciar o en operación, el calendario de ejecución de las acciones y pago de los recursos, así como el compromiso formal de recuperar los apoyos.

5.3.1.5 Proyectos Productivos para Mujeres

Para acceder a los apoyos de este Programa, los grupos de beneficiarias podrán acudir y presentar por escrito sus solicitudes en la Delegación Estatal de la SEDESOL, COPLADE o municipio; dicha solicitud deberá contener los datos de la representante del grupo, nombre y domicilio de las mujeres que lo integran, el proyecto a desarrollar y el compromiso formal de recuperar los apoyos. La Delegación Estatal de la SEDESOL dará respuesta a las solicitudes en un plazo máximo de 30 días a partir de la presentación de la solicitud.

5.3.2 Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios

La población beneficiaria de este Programa tiene derecho a recibir por parte de la SEDESOL un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de sexo, partido político o religión; tendrá derecho a solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubiere realizado ante la citada instancia y a recibir los apoyos conforme a las disposiciones normativas del Programa.

Asimismo, los beneficiarios tendrán la obligación de manifestar, sin faltar a la verdad, sus datos personales relativos a nombre, edad, sexo, domicilio, situación socio-económica, RFC, CURP, grado máximo de estudios, número de dependientes económicos, entre otros; de utilizar los apoyos para los fines con que fueron autorizados; de informar a la SEDESOL, si le fuera requerido, sobre la aplicación de los mismos o, en su caso, informar los motivos por los que los recursos no fueron ejecutados y de cumplir en tiempo y forma, con las aportaciones y recuperaciones establecidas en estas Reglas.

5.3.3 Causas de Incumplimiento, Retención y Suspensión de Recursos

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 65 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, en el caso de que la SEDESOL o algún órgano de fiscalización, detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de los recursos, la SEDESOL suspenderá los apoyos e inclusive podrá solicitar su reintegro. Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en los términos de la normatividad establecida.

Asimismo, ante el incumplimiento a las presentes Reglas de Operación, la SEDESOL determinará, según sea la causa del incumplimiento, la procedencia o no de los apoyos subsecuentes.

5.3.4 Contraloría Social

La participación social en las actividades de control y vigilancia del Programa estará a cargo de los beneficiarios del Programa, quienes se constituirán en instancias de contraloría social.

5.3.5 Actas de Entrega-Recepción

Para cada una de las obras terminadas por los ejecutores se deberá formular la correspondiente acta de entrega-recepción, evento en que invariablemente deberá participar el ejecutor de la obra y la comunidad beneficiada. Asimismo, deberá invitarse a presenciar el acto al COPLADE, la dependencia normativa, la Contraloría Estatal y el Ayuntamiento.

5.3.6 Operación y Mantenimiento

La comunidad, los beneficiarios o la instancia de gobierno que recibe la obra, deberá hacer explícito su compromiso de darle mantenimiento, conservarla y vigilar su adecuada operación.

6. Registro de Operaciones Programáticas y Presupuestales

6.1 Avance Físico-Financiero

Las instancias ejecutoras deberán formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad y remitirlas a la Delegación Estatal de la SEDESOL, durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato al mes que se reporta. Esta información permitirá conocer la eficiencia de operación, así como la derrama de recursos y los alcances de metas entre la población beneficiaria; asimismo, será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes y dotará de insumos para informar a la población a través del sistema Internet.

6.2 Cierre de Ejercicio

La Coordinación General del COPLADE con apoyo de las dependencias y entidades ejecutoras, integrará el Cierre de Ejercicio para revisión y validación por parte de la Delegación Estatal de la SEDESOL, quien lo remitirá a la Dirección General de Eficiencia de Programas de Desarrollo Social, debidamente requisitado y en medios magnéticos. Esta última instancia una vez validada la información la remitirá en medios magnéticos a la Dirección General de Medición y Seguimiento de Programas de Desarrollo Social.

De igual forma, la Coordinación General del COPLADE enviará en medios magnéticos a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM), a través de la Contraloría Estatal, el Cierre de Ejercicio Presupuestal. La inobservancia de esta disposición, limitará la ministración de recursos federales en el siguiente ejercicio presupuestal.

7. Evaluación, Medición y Seguimiento

Con el propósito de evaluar la operación y resultados del Programa y contribuir al proceso de rendición de cuentas, se llevará a cabo la evaluación externa y un proceso permanente de medición, seguimiento y supervisión de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas.

7.1 Evaluación

La Dirección General de Evaluación de los Programas Sociales en coordinación con las Direcciones Generales de Eficiencia y de Medición y Seguimiento de Programas de Desarrollo Social, conducirá la evaluación de resultados del Programa, que deberá realizarse por una institución académica y de investigación u organismo especializado de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia conforme a los requisitos que establezcan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la SECODAM con el apoyo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y SEDESOL. Los resultados serán reportados a la Cámara de Diputados de acuerdo con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal.

7.2 Medición y Seguimiento

La Dirección General de Medición y Seguimiento de Programas de Desarrollo Social en coordinación con el área responsable del Programa y la participación que corresponda a las Delegaciones Estatales de la SEDESOL, COPLADES, gobiernos municipales y la Dirección General de Eficiencia de Programas de Desarrollo Social, realizará el seguimiento físico-financiero de la aplicación de los recursos del Programa y establecerá los lineamientos específicos a que se ajustará este proceso. De la misma forma, conducirá el análisis del costo-efectividad de las acciones y en coordinación con las áreas responsables establecerá un monitoreo permanente de las metas alcanzadas y de la población beneficiada con base en los resultados de los indicadores que se definan para el Programa y en el seguimiento al cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

La supervisión de campo de las acciones realizadas por el Programa se efectuará en coordinación con las áreas responsables de los tres órdenes de gobierno y se promoverá la participación de la población beneficiaria, del Poder Legislativo y de otras instituciones de la sociedad.

8. Indicadores

8.1 De Resultados

Nombre del indicador	Descripción	Periodicidad
----------------------	-------------	--------------

1. Beneficiarios por tipo de acción	$\frac{\text{Número de beneficiarios por tipo de acción}}{\text{Total de beneficiarios}} \times 100$	Trimestral
2. Tasa de recuperación por tipo de acción	$\frac{\text{Monto de las recuperaciones por tipo de acción}}{\text{Monto total de apoyos}} \times 100$	Trimestral

9. Control y Auditoría

9.1 Atribuciones

Las instancias de fiscalización que en el ámbito de sus respectivas competencias tienen facultades para practicar intervenciones, auditorías, investigaciones de gabinete o de campo a los proyectos, para verificar el cumplimiento de las normas y disposiciones establecidas en las distintas etapas de ejecución del Programa son: la SECODAM, el Órgano Interno de Control en la SEDESOL, Fondos y Valores de la TESOFE y la Auditoría Superior de la Federación del Poder Legislativo, hasta la emisión de la Cuenta por Liquidar Certificada que ampare el dinero entregado; las contralorías de los estados y municipios, y los auditores externos designados para tal efecto, según el caso de que se trate, auditarán la ejecución y correcta aplicación de los recursos que se entreguen a los ejecutores.

Asimismo, en los términos del artículo 65 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, para el control de los recursos que se asignen a las entidades federativas, la SECODAM, convendrá con los gobiernos estatales los programas o las actividades de auditoría que permitan garantizar el cumplimiento de las disposiciones aplicables.

De ser detectados manejos inadecuados de recursos e incumplimiento al marco normativo aplicable, las diversas instancias de fiscalización, en el ámbito de sus respectivas competencias, instrumentarán y/o promoverán la aplicación de las sanciones procedentes conforme a la legislación correspondiente.

9.2. Informe de Resultados

Las Delegaciones Estatales de la SEDESOL darán seguimiento selectivo a las acciones desarrolladas con los recursos de este programa, e informarán sobre los resultados en los términos establecidos en las presentes Reglas y en los lineamientos de operación para el ejercicio fiscal 2002 emitidos por la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano.

Se deberán elaborar informes periódicos que muestren los resultados obtenidos de los procesos de control y supervisión, que faciliten el conocimiento oportuno de la situación que prevalece en torno a la ejecución de los proyectos y al uso de recursos que contribuya a la toma de decisiones.

10. Quejas y Denuncias

Las quejas y/o denuncias sobre la operación, entrega de apoyos, ejecución o algún otro aspecto relacionado con este Programa podrán ser presentadas por los beneficiarios o la población en general a través del Programa de Atención Ciudadana que ha implementado la Contraloría Interna en la SEDESOL en los siguientes números: llamadas desde el interior de la República, sin costo, al teléfono 01800 714 83 40; llamadas desde la Ciudad de México 52 73 31 57 y 56 29 99 10, extensiones 4021, 4061, 4057 y 4058; o, a través de la página electrónica de la SEDESOL establecida en el sistema Internet (www.sedesol.gob.mx).

La(s) persona(s) u organización(es) que presente(n) quejas y/o denuncias deberá(n) identificarse y proporcionar los datos para su posterior localización; asimismo, deberá(n) indicar los hechos presuntamente irregulares, así como el o los nombres de los servidores públicos a denunciar.

Programa Jóvenes por México

1. Objetivos

1.1 Generales

Canalizar y capitalizar el esfuerzo y conocimiento de los jóvenes prestadores de servicio social en beneficio de la población en pobreza extrema que habite en localidades y colonias en marginación, grupos vulnerables y población damnificada ante desastres, mediante su participación en proyectos de desarrollo social y humano, productivos y de asistencia, poniendo en práctica y reafirmando la preparación adquirida en su formación profesional, fortaleciendo su conciencia de la realidad socioeconómica del país y fomentando su compromiso solidario con México.

1.2 Específicos

Apoyar proyectos de beneficio social y productivo que coadyuven a mejorar las condiciones de vida de la población en pobreza extrema que habite en localidades y colonias en marginación, grupos vulnerables y población damnificada, a través del otorgamiento de apoyos económicos a prestadores de servicio social de instituciones educativas de nivel medio superior y superior que participen en ellos.

Propiciar que los proyectos que reciban apoyos económicos del programa estén orientados a la realización de obras y acciones para incrementar la oferta y calidad de la infraestructura social básica; la ejecución de proyectos productivos que propicien la generación de oportunidades de empleo e ingreso y de programas que favorezcan el desarrollo de las capacidades personales, familiares y comunitarias.

Impulsar especialmente aquellos proyectos multidisciplinarios localizados en comunidades en marginación, con énfasis en las microrregiones y aquellas áreas que defina la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), potenciando con ello el impacto de otros programas de la Secretaría para elevar las condiciones de vida de la población en pobreza extrema.

Apoyar y fomentar la prestación del servicio social de residencia en microrregiones, con estadía mínima de dos meses.

Propiciar la vinculación interinstitucional SEDESOL-Instituciones de Educación Superior-Organizaciones de la Sociedad Civil y entre los tres órdenes de gobierno, para promover la realización de proyectos de desarrollo regional y sustentable, y potenciar la Estrategia Nacional de Atención a las Microrregiones.

Apoyar los proyectos de excelencia o en vías de consolidar su calidad que presenten las instituciones educativas de nivel superior y que estén orientados a promover el desarrollo de las comunidades en pobreza extrema, en el marco del Convenio de Concertación signado o a signarse en el presente ejercicio por la SEDESOL, Secretaría de Educación Pública (SEP) y la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES).

Promover la aportación de recursos complementarios para proyectos de servicio social comunitario por parte de: empresas, fundaciones, organismos, instituciones y otras instancias gubernamentales, nacionales y extranjeras, con el propósito de premiar los mejores proyectos de servicio social comunitario.

2. Lineamientos Generales

2.1 Cobertura

El Programa podrá operar en los 31 estados y en el Distrito Federal a través de los organismos ejecutores que defina el Comité de Validación Central, preferentemente en las microrregiones y otras áreas en condiciones de marginación, dependiendo de la disponibilidad financiera del mismo.

2.2 Población Objetivo

Grupos vulnerables, población damnificada ante desastres, comunidades rurales, localidades y colonias urbanas en marginación, con énfasis en las microrregiones, cuya relación fue publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de enero de 2002, así como otras áreas en condiciones de marginación (que en su oportunidad serán publicadas por la SEDESOL, que serán atendidas con proyectos de desarrollo social y humano a través de la colaboración de jóvenes estudiantes y/o pasantes de instituciones educativas de nivel medio superior y superior, con el 70% de los créditos cubiertos como mínimo y jóvenes con educación obligatoria terminada, mayores de 15 años, en municipios de microrregiones donde no existan instituciones de educación media superior o superior.

2.3 Criterios de Selección de los Proyectos

2.3.1 Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)

Serán susceptibles de ser apoyados los proyectos de desarrollo social y comunitario que presenten las instituciones de educación media superior y superior, dependencias de los tres órdenes de gobierno y las organizaciones de la sociedad civil, mediante la suscripción del instrumento jurídico que corresponda.

Los proyectos deberán cumplir y especificar los siguientes aspectos:

- Antecedentes: en el cual participan prestadores de servicio social, así como los resultados obtenidos, en su caso, en etapas anteriores;

- Introducción: describir la importancia del proyecto y su posible impacto en el universo a atender, en el contexto del desarrollo social, superación de la pobreza extrema y en el enfoque de género;
- Objetivos: señalar los propósitos esenciales que se pretenden alcanzar;
- Actividades y perfiles: describir las acciones y tareas que realizarán los prestadores de servicio social durante la operación del proyecto y, de acuerdo a éstas, los perfiles académicos y el número de prestadores;
- Ubicación: anotar en qué municipios y localidades se realizará el proyecto, especificando el tipo de región y comunidad en que se desarrollará;
- Población objetivo: identificar y cuantificar los beneficiarios directos de las acciones que comprende el proyecto, señalando los mecanismos de participación de la comunidad y/o grupo prioritario de que se trate;
- Periodo de ejecución: indicar la fecha de inicio y término;
- Rubro de atención: indicar el ámbito de acción de acuerdo con las vertientes de actuación, y
- Metas e impactos: especificar y cuantificar los logros o beneficios que se obtendrán con la ejecución de las acciones y/o proyectos, así como los mecanismos de evaluación y seguimiento de los mismos.
- Se suscribirá una carta compromiso definida por la Dirección General de Políticas Sociales o el instrumento jurídico que corresponda, una vez que se autorice el proyecto. La carta compromiso será requisito indispensable para los proyectos que se apoyen en el nivel central.

Sólo se podrá atender a los beneficiarios de otros programas gubernamentales, siempre y cuando los respectivos objetivos sean complementarios; características que deberán garantizar los organismos ejecutores mediante la suscripción de una carta compromiso en la que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no reciben apoyos para los mismos fines.

Fortalecimiento de proyectos de Instituciones de Educación Superior.

Dentro del convenio marco firmado entre SEDESOL, SEP y ANUIES, se suscribirá un acuerdo de concertación mediante el cual se conformará un Fondo de Fortalecimiento y Consolidación de Proyectos de Servicio Social Comunitario, en el que podrán converger recursos adicionales de otras fuentes de financiamiento. En dicho acuerdo se establecerán las bases y la instancia ejecutora del Fondo, misma que presentará el proyecto de operación de éste y elaborará el anexo técnico correspondiente; asimismo, en el acuerdo se establecerán los criterios generales para la evaluación de las propuestas.

Las instituciones de educación superior deberán presentar el proyecto a concurso con las siguientes características:

- Carta de exposición de motivos, avalada por el titular de la institución, por los cuales se considera que la propuesta debe ser tomada en cuenta para el apoyo;
- Antecedentes, justificación, propósitos y objetivos, demostrando que el proyecto, por medio del servicio social, integra acciones directas para la atención de grupos ubicados en comunidades marginadas y población en pobreza extrema;
- Metodología, desarrollo y periodicidad, donde se especifiquen las etapas y la duración de los proyectos;
- Mecanismos de seguimiento y evaluación, que permitan medir el impacto académico y social de los proyectos;
- Descripción de los recursos humanos participantes en el proyecto: aportados y por aportar por la institución, comprendiendo el número de prestadores de servicio social en el proyecto;
- Recursos materiales, monto total solicitado y monto que la propia institución aportará en el proyecto, así como otro tipo de apoyo externo a la misma;
- Presupuesto detallado que se utilizará en apoyos a prestadores de servicio social, así como en equipo y materiales no consumibles que invertirá en el caso de obtener el apoyo;
- Para el caso de proyectos en operación, indicar los resultados obtenidos a la fecha de la propuesta;

- Impacto académico y social esperado.

Es importante considerar que la participación en el Programa no establecerá relación laboral alguna con las instancias ejecutoras, debido a la naturaleza de la prestación del servicio social, no se crearán derechos ni obligaciones contractuales de tipo laboral; por lo que en ningún caso serán consideradas las instancias como patrones, debiéndose instrumentar por parte de las instituciones ejecutoras las acciones que permitan deslindarlas de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se les pudiera fincar en materia civil o laboral.

2.3.2 Transparencia (Métodos y Procesos)

Para transparentar la asignación y el ejercicio de recursos para los proyectos seleccionados, se constituirán Comités de Validación que serán espacios abiertos a los tres órdenes de gobierno, a la academia y a las organizaciones de la sociedad civil.

Asimismo, los expedientes técnicos que se deriven de la revisión u operación de los proyectos estarán disponibles para su consulta en las Delegaciones Estatales de la SEDESOL, previa solicitud por escrito del interesado.

3. Lineamientos Específicos

3.1 Coordinación Institucional

La coordinación y vinculación de acciones entre los Programas de la SEDESOL y otros Ramos, se llevarán a cabo en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADE) y para los referentes en el Distrito Federal corresponderá al Comité de Validación Central potenciar el impacto y cobertura de este Programa, buscando la complementariedad de acciones inter e intrasectoriales, entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad en general, para evitar duplicidad de acciones.

3.1.1 Instancias Ejecutoras

Las instancias ejecutoras de este Programa podrán ser la Delegación Estatal de la SEDESOL, el Gobierno del Estado, los municipios, las organizaciones o instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil, entre otros, dependiendo del tipo de proyecto a realizar, para ello se suscribirán los acuerdos o convenios de ejecución, coordinación o concertación correspondientes.

3.1.2 Instancia Normativa

La SEDESOL, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, es la instancia facultada para interpretar las presentes Reglas de Operación.

3.1.3 Instancias de Control y Vigilancia

Los órganos de fiscalización federales y contralorías estatales, en el ámbito de sus competencias, y los beneficiarios del Programa, constituidos en instancias de contraloría social, llevarán a cabo las acciones de fiscalización y verificación necesarias.

4. Características de los Apoyos

4.1 Tipo de Apoyo

Los apoyos se otorgarán para acciones que fomenten el desarrollo de proyectos en las siguientes actividades:

- Educación y Cultura;
- Procuración de justicia;
- Salud preventiva y nutrición infantil;
- Alfabetización y educación para adultos;
- Rescate y conservación de las tradiciones y valores culturales de las comunidades, especialmente las indígenas;
- Seguridad e identidad jurídica;
- Capacitación para el trabajo;
- Cultura de prevención y protección civil;
- Apoyo y fomento de proyectos productivos y empresas sociales;
- Asesoría técnica y administrativa a microempresas;
- Apoyo a la recuperación económica en zonas de desastre;

- Fortalecimiento municipal;
- Asistencia técnica;
- Investigación básica y aplicada;
- Atención a los damnificados en zonas de desastre;
- Desarrollo de infraestructura social básica;
- Cuidado, conservación y rescate del medio ambiente, y
- Fortalecimiento de programas de construcción y mejoramiento de vivienda.

Sólo se podrán atender proyectos de otros programas gubernamentales, cuando los respectivos objetivos sean complementarios.

4.2 Importe (Montos Máximos de Apoyo)

Prestadores de Servicio Social

Los apoyos económicos se otorgarán en tres vertientes:

- a) A partir del tipo de proyecto a ejecutar y su ubicación, se proporcionarán apoyos económicos diferenciados que podrán ser hasta por \$900.00 (NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) mensuales por prestador, de acuerdo con la dictaminación que efectúe el Comité de Validación correspondiente, sustentándose en los criterios que emita la Dirección General de Políticas Sociales. Estos apoyos económicos se otorgarán por un periodo de hasta seis meses con un mínimo de 80 horas mensuales; en los casos que la continuidad del proyecto requiera la permanencia del prestador, se podrá proceder a la renovación del apoyo únicamente hasta por otro periodo igual. Para ser acreedores a estos apoyos los prestadores deberán ser estudiantes y/o pasantes de instituciones educativas públicas. Para estos proyectos se destinará como máximo hasta un 72% del techo total del Programa.
- b) Para los prestadores de servicio social que se trasladen a las microrregiones, residiendo en éstas durante un periodo mínimo de dos meses y máximo de un año, aportando un mínimo de 160 horas mensuales; se les otorgará un apoyo económico mensual de hasta \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.); en esta modalidad se podrán incorporar prestadores provenientes de las universidades e instituciones de educación superior públicas o privadas con quienes se convenga. Para estos proyectos, se destinará como mínimo un 15% del techo total del Programa.
- c) Estímulos en reconocimiento al esfuerzo de prestadores de servicio social que se destaquen por su vocación de servicio y compromiso en la atención de las necesidades de la población, así como por el desempeño que muestren durante su participación en el proyecto en que estén asignados. Estos estímulos se entregarán a quienes resulten seleccionados por el Comité de Validación Central, bajo convocatoria pública en la que se establezcan las modalidades y bases de participación. En esta vertiente se otorgará un reconocimiento de hasta \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) por prestador, destinando como máximo el 1% del techo total del Programa.

Para gastos indirectos se destinará hasta un 7% del techo total del Programa, que serán liberados a nivel central. Este rubro incluye los gastos asociados a la operación, seguimiento y supervisión del Programa, así como la realización de talleres, apoyos para transporte y alimentación de los jóvenes y docentes que participen en el programa y que se requieran por las características de las labores a efectuarse.

Jóvenes Mayores de 15 años con educación obligatoria terminada

El monto mensual será de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N) por un solo periodo de hasta diez meses, participando en acciones y/o proyectos que contribuyan a reducir los índices de analfabetismo en municipios con microrregiones donde no existan instituciones de educación media superior y superior. Para la realización de estos proyectos se podrá destinar como máximo hasta un 3% del techo total del programa.

Fortalecimiento de proyectos de Instituciones de Educación Superior que presenten proyectos productivos y de beneficio social, que promuevan el desarrollo de las comunidades en pobreza extrema, con énfasis en las microrregiones y en otras áreas que defina la SEDESOL.

Para el apoyo de estos proyectos se destinará como máximo el 2% del techo total del Programa, el cual deberá ser ejercido para otorgar apoyos económicos a los prestadores de servicio social y docentes que

participen en el proyecto, así como para la inversión en equipo y materiales no consumibles destinados al fortalecimiento y consolidación de los proyectos.

Los apoyos a los proyectos presentados por las Instituciones de Educación Superior, se otorgarán a partir del dictamen resolutivo presentado en respuesta a la convocatoria publicada para tal fin. La SEDESOL aportará hasta el 60 % de los apoyos autorizados a los proyectos, determinándose con base en: el número de prestadores de servicio social que participen en el proyecto, las características y duración del mismo y el impacto social y académico logrado y/o esperado, el resto será aportado por la SEP y la ANUIES y, en su caso, otras instituciones que participen en el Programa.

5. Mecánica de Operación

5.1 Difusión

Conforme a las disposiciones establecidas en los artículos 63 y 76 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, estas Reglas de Operación, además de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, estarán disponibles para la población en las Delegaciones Estatales de la SEDESOL, así como en la página electrónica establecida en el sistema Internet (www.sedesol.gob.mx).

5.2 Promoción

Las Delegaciones Estatales de la SEDESOL, en coordinación con el COPLADE y la Dirección General de Políticas Sociales, serán las encargadas de realizar la promoción y divulgación de las acciones del Programa; se darán a conocer las acciones a realizar, las comunidades beneficiadas y los resultados cuantitativos y cualitativos obtenidos.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este Programa deberán incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

5.3 Ejecución

5.3.1 Operación

5.3.1.1 Organismos ejecutores

Los organismos ejecutores de los sectores público, social y privado podrán presentar ante la Delegación Estatal de la SEDESOL o en las oficinas centrales, las solicitudes para recibir el apoyo de este Programa; dichas solicitudes deberán cumplir con los criterios establecidos en las presentes Reglas, así como incluir el plan de actividades propuesto.

Dichos proyectos serán sometidos a consideración de los Comités de Validación Estatales y/o, en su caso, de nivel central, estos últimos, cuando se trate de proyectos de servicio social de residencia en microrregiones y proyectos a ejecutarse en el Distrito Federal.

5.3.1.2 Fortalecimiento de proyectos de Instituciones de Educación Superior

Previa convocatoria abierta y pública emitida conjuntamente por la SEDESOL, SEP, ANUIES, y las instituciones que se sumen al fondo que se constituya para este efecto, las universidades y las instituciones de educación superior deberán presentar ante el Comité de Evaluación que se instituya en el nivel central, aquellos proyectos institucionales de servicio social comunitario de excelencia o en vías de consolidar su calidad, que consideren pertinentes de concursar para obtener apoyos económicos que los fortalezcan. Dichos proyectos deberán coadyuvar al desarrollo social y productivo de las comunidades en pobreza extrema, con énfasis en las microrregiones.

El Comité de Evaluación estará integrado por representantes de las instituciones convocantes y se auxiliará de un equipo de especialistas y expertos en materia educativa y social, quienes tendrán como función analizar y dictaminar los proyectos y emitir los comentarios, observaciones y recomendaciones respectivas, conforme a los requisitos y criterios de evaluación establecidos. Dichas recomendaciones serán consideradas por el Comité Evaluador para tomar la decisión final del apoyo de acuerdo con la disponibilidad de recursos del Fondo de aportaciones que se formalice para tal fin.

Se suscribirá un Acuerdo de Concertación entre la SEDESOL, SEP, ANUIES y las instituciones que se sumen, mediante el cual se conformará un Fondo de Fortalecimiento y Consolidación de Proyectos de Servicio Social Comunitario, en el que podrán converger recursos adicionales de otras fuentes de financiamiento. En dicho acuerdo se establecerán las bases y la instancia ejecutora del Fondo, misma que presentará el proyecto de operación de éste y elaborará el anexo técnico correspondiente; asimismo, en el acuerdo se establecerán los criterios generales para la evaluación de las propuestas.

5.3.1.3 De los Comités de Validación

Comité de Validación Central.- Tendrá como atribución principal validar, en un plazo no mayor de 30 días, los proyectos presentados por los organismos ejecutores en el nivel central, así como los proyectos de servicio social de residencia en las microrregiones.

Estará conformado como mínimo por cinco integrantes y máximo diez, y podrá haber igual número de invitados con voz pero sin voto. Asimismo, estará presidido por el C. Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, y como suplente el titular de la Dirección General de Políticas Sociales. Este cuerpo colegiado podrá constituir subcomités por vertientes de actuación o para asuntos específicos. Este Comité, se reunirá de manera ordinaria un mínimo de cinco veces al año y de forma extraordinaria las que se consideren pertinentes.

Comités de Validación Estatales.- Tendrán como atribución principal validar, en un plazo no mayor de 20 días, los proyectos presentados por los organismos ejecutores en los Estados.

Estará integrado como mínimo por cinco integrantes y máximo diez, y podrá haber igual número de invitados con voz pero sin voto. Asimismo, estará presidido por el C. Delegado Estatal de la SEDESOL. Entre sus miembros se deberá contar con representantes del Instituto Estatal de la Juventud o instancia afín a éste, de la Secretaría de Educación del Estado, de las universidades públicas del estado, del COPLADE, de la Junta de Asistencia Privada o equivalente e invitados por vertiente de actuación.

Dicho Comité, se reunirá de manera ordinaria un mínimo de cuatro veces al año y de forma extraordinaria las que se consideren pertinentes.

5.3.1.4 De los mecanismos de participación

Se promoverá la coordinación y vinculación de acciones entre los Programas de la Secretaría, para potenciar el impacto y cobertura de este Programa, a través de los Comités de Validación. En especial se promoverá el desarrollo de proyectos donde participen conjuntamente jóvenes prestadores de servicio social y jubilados y/o pensionados, que participen en el Programa de Expertos en Acción.

De igual manera, se promoverá la coordinación, complementariedad y vinculación de acciones y recursos inter e intra sectoriales, entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad en general, para potenciar el desarrollo social integral y evitar duplicidad de acciones.

Se coordinará la participación de las instituciones educativas, dependencias de los tres órdenes de gobierno, organizaciones de la sociedad civil y agrupaciones de instituciones educativas de nivel superior en la ejecución de proyectos productivos y de beneficio social, a través de diferentes instrumentos jurídicos.

Los procedimientos de operación, flujos de información, formatos, así como la apertura programática para la ejecución de los proyectos o acciones, se encuentran definidos en los lineamientos específicos de operación para el ejercicio fiscal 2002, emitidos por la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, que se difundirán de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

5.3.2 Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios

Los prestadores de servicio social y los jóvenes mayores de 15 años, tendrán el derecho de recibir con oportunidad los apoyos definidos en estas Reglas y firmarán una carta compromiso en la que se obligan a cumplir con las mismas.

La población beneficiaria de este Programa tiene derecho a recibir por parte de la SEDESOL un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de sexo, partido político o religión; tendrá derecho a solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubiere realizado ante la citada instancia y a recibir los apoyos conforme a las disposiciones normativas del Programa.

Asimismo, los prestadores de servicio social de este Programa, tendrán la obligación de manifestar, bajo protesta de decir verdad, sus datos personales relativos a nombre, edad, sexo, domicilio, situación socio-económica, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Unica de Registro de Población (CURP)

y grado máximo de estudios; por su parte, los organismos ejecutores tendrán la obligación de utilizar los

apoyos para los fines autorizados; de informar a la SEDESOL, si le fuera requerido, sobre la aplicación de los mismos o, en su caso, informar los motivos por los que los recursos no fueron ejecutados.

5.3.3 Causas de Incumplimiento, Retención y Suspensión de Recursos

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 65 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, en el caso de que la SEDESOL o algún órgano de fiscalización detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de los recursos, la SEDESOL suspenderá los apoyos e inclusive podrá solicitar su reintegro. Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en los términos de la normatividad establecida.

Asimismo, ante el incumplimiento a las presentes Reglas de Operación, la SEDESOL determinará la procedencia o no de los apoyos subsecuentes.

5.3.4 Contraloría Social

La participación social en las actividades de control y vigilancia del Programa estará a cargo de los beneficiarios del Programa, constituidos en instancias de contraloría social. Asimismo, los Comités de Validación deberán verificar que la aplicación de los apoyos se efectúe conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

6. Registro de Operaciones Programáticas y Presupuestales

6.1 Avance Físico-Financiero

Las instancias ejecutoras deberán formular trimestralmente reportes sobre el avance físico-financiero de las acciones bajo su responsabilidad y remitirlas a la Delegación Estatal de la SEDESOL, durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato al mes que se reporta. Esta información permitirá conocer la eficiencia de operación, así como la derrama de recursos y los alcances de metas entre la población beneficiaria; asimismo, será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes y dotará de insumos para informar a la población a través del sistema Internet.

6.2 Cierre de Ejercicio

La Coordinación General del COPLADE con apoyo de las dependencias y organismos ejecutores, integrará el Cierre de Ejercicio para revisión y validación por parte de la Delegación Estatal de la SEDESOL, quien lo remitirá a la Dirección General de Políticas Sociales y a la Dirección General de Eficiencia de Programas de Desarrollo Social, debidamente requisitado y en medios magnéticos. Esta última instancia una vez validada la información la remitirá en medios magnéticos a las direcciones generales de Medición y Seguimiento de Programas de Desarrollo Social, y de Políticas Sociales.

De igual forma, la Coordinación General del COPLADE enviará en medios magnéticos a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM), a través de la Contraloría Estatal, el Cierre de Ejercicio Presupuestal. La inobservancia de esta disposición, limitará la ministración de recursos federales en el siguiente ejercicio presupuestal.

7. Evaluación, Medición y Seguimiento

Con el propósito de evaluar la operación y resultados del Programa y contribuir al proceso de rendición de cuentas, se llevará a cabo la evaluación externa y un proceso permanente de medición, seguimiento y supervisión de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas.

7.1 Evaluación

La Dirección General de Evaluación de los Programas Sociales en coordinación con las Direcciones Generales de Eficiencia y de Medición y Seguimiento de Programas de Desarrollo Social, conducirá la evaluación de resultados del Programa, que deberá realizarse por una institución académica y de investigación u organismo especializado de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia conforme a los requisitos que establezcan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la SECODAM con el apoyo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y SEDESOL. Los resultados serán reportados a la Cámara de Diputados de acuerdo con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal.

7.2 Medición y Seguimiento

La Dirección General de Evaluación de los Programas Sociales en coordinación con la Dirección General de Políticas Sociales, y la participación que corresponda a las Delegaciones Estatales de la SEDESOL, COPLADES, Gobiernos Municipales y la Dirección General de Eficiencia de Programas de Desarrollo Social, realizará el seguimiento físico-financiero de la aplicación de los recursos del Programa y establecerá los lineamientos específicos a que se ajustará este proceso. De la misma forma, conducirá el análisis del costo-efectividad de las acciones y en coordinación con las áreas responsables establecerá un monitoreo permanente de las metas alcanzadas y de la población beneficiada con base en los resultados de los indicadores que se definan para el Programa y en el seguimiento al cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

La supervisión de campo de las acciones realizadas por el Programa se efectuará en coordinación con las áreas responsables de los tres órdenes de gobierno y se promoverá la participación de la población beneficiaria, del Poder Legislativo y de otras instituciones de la sociedad.

8. Indicadores

8.1 De Resultados

Nombre del indicador	Descripción	Periodicidad
1. Atención a la demanda	$\frac{\text{Total de apoyos a prestadores autorizados}}{\text{Total de apoyos a prestadores solicitados}} \times 100$	Trimestral
2. Índice de Atención de Proyectos Apoyados por el Programa	$\frac{\text{Número de Proyectos autorizados Trimestralmente}}{\text{Número de Proyectos Solicitados trimestralmente}} \times 100$	Trimestral

9. Control y Auditoría

9.1 Atribuciones

Las instancias de fiscalización que en el ámbito de sus respectivas competencias tienen facultades para practicar intervenciones, auditorías, investigaciones de gabinete o de campo a los proyectos, para verificar el cumplimiento de las normas y disposiciones establecidas en las distintas etapas de ejecución del Programa son: la SECODAM, el Organismo Interno de Control en la SEDESOL, Fondos y Valores de la TESOFE y la Auditoría Superior de la Federación del Poder Legislativo, hasta la emisión de la Cuenta por Liquidar Certificada que ampare el dinero entregado; las contralorías de los estados y municipios, y los auditores externos designados para tal efecto, según el caso de que se trate, auditarán la ejecución y correcta aplicación de los recursos que se entreguen a los ejecutores.

Asimismo, en los términos del artículo 65 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, para el control de los recursos que se asignen a las entidades federativas, la SECODAM, convendrá con los gobiernos estatales los programas o las actividades de auditoría que permitan garantizar el cumplimiento de las disposiciones aplicables.

De ser detectados manejos inadecuados de recursos e incumplimiento al marco normativo aplicable, las diversas instancias de fiscalización, en el ámbito de sus respectivas competencias, instrumentarán y/o promoverán la aplicación de las sanciones procedentes conforme a la legislación correspondiente.

9.2 Informe de Resultados

Las Delegaciones Estatales de la SEDESOL conjuntamente con la Coordinación General del COPLADE, darán seguimiento a las acciones desarrolladas con los recursos de este programa, e informarán sobre los resultados en los términos establecidos en las presentes Reglas y en los lineamientos específicos de operación para el ejercicio fiscal 2002 emitidos por la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano.

Asimismo, se deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo décimo cuarto transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, que señala que las dependencias y entidades que participen en los programas en materia de microrregiones, indígenas, niños, discapacitados, adultos en plenitud, mujeres y frontera norte, así como de Desarrollo de la Región

Sur-Sureste y el Plan Puebla-Panamá, deberán informar dentro de los 20 días naturales posteriores a cada mes, los avances físicos y presupuestarios en el ejercicio de dichos programas, a la Presidencia de la

República y a las secretarías de Desarrollo Social, de Salud y de Gobernación, según corresponda, para efectos de su estricto seguimiento y evaluación.

10. Quejas y Denuncias

Las quejas y/o denuncias sobre la operación, entrega de apoyos, ejecución o algún otro aspecto relacionado con este Programa podrán ser presentadas por los beneficiarios o la población en general a través del Programa de Atención Ciudadana que ha implementado la Contraloría Interna en la SEDESOL en los siguientes números: llamadas desde el interior de la República, sin costo, al teléfono 01800 714 83 40; llamadas desde la Ciudad de México 52 73 31 57 y 56 29 99 10, extensiones 4021, 4061, 4057 y 4058; o, a través de la página electrónica de la SEDESOL establecida en el sistema Internet (www.sedesol.gob.mx).

La(s) persona(s) u organización(es) que presente(n) quejas y/o denuncias deberá(n) identificarse y proporcionar los datos para su posterior localización; asimismo, deberá(n) indicar los hechos presuntamente irregulares, así como el o los nombres de los servidores públicos a denunciar.

Programa de Micro regiones

1. Objetivos

1.1 Generales

Promover el desarrollo integral y sustentable de los espacios territoriales que registran los índices más altos de marginación del país, a través de la ejecución de proyectos estratégicos emanados directamente de un proceso de planeación participativa, que promuevan de manera corresponsable el desarrollo económico, social y humano de su población.

1.2 Específicos

Se identificarán, impulsarán y consolidarán Centros Estratégicos Comunitarios (CEC), como detonadores de desarrollo, que funcionarán como ejes articuladores para la atención de las prioridades de la población que habita en las localidades dispersas.

El Programa actuará a partir del conocimiento de las condiciones sociales de las microrregiones, mediante el desarrollo de diagnósticos situacionales, que permitan contar con información confiable sobre las necesidades y potencialidades de las zonas de atención.

Fomentar la concurrencia de acciones y recursos de otras dependencias federales y los otros órdenes de gobierno, sector social, privado e instituciones académicas, que permitan potenciar los resultados, garantizar la no duplicidad de acciones, así como la supervisión y vigilancia de los aportantes en el proceso de ejecución de los proyectos en las microrregiones.

Involucrar a las comunidades y a los beneficiarios en la construcción de un nuevo camino para la resolución de sus problemas y necesidades, comprometiéndose a aportar mano de obra y/o materiales de la región para la ejecución de los proyectos, formando Comités Comunitarios que se encarguen de la definición, priorización, seguimiento y mantenimiento de las obras y/o acciones, y realicen labores de Contraloría Social.

Se consolidarán los CEC, a través de la vinculación y promoción con las otras instituciones de los tres órdenes de gobierno y la sociedad para la instrumentación de acciones graduales entre las que destacan:

- **Accesibilidad:** promover la construcción y mejoramiento de las vías de comunicación que permita una mayor integración económica y social al interior de la microrregión.
- **Infraestructura básica:** conjuntar esfuerzos para apoyar la construcción de redes de energía eléctrica, ampliación y rehabilitación de sistemas de agua potable y alcantarillado, el empedrado de calles, la construcción de letrinas y fosas sépticas, entre otros.
- **Salud y Educación:** contribuir a ampliar la cobertura de los servicios educativos y de salud, incluyendo la construcción, rehabilitación y equipamiento de escuelas, clínicas y centros de salud, estancias o albergues para prestadores de servicio social comunitario de residencia que apoye la operación de este programa.
- **Mercado de Abasto y Acopio:** establecer mecanismos de apoyo para la comercialización de productos artesanales y sistemas de abasto, y vincularlos a los CEC.
- **Centros Comunitarios de Aprendizaje (CCA):** proponer y participar en el establecimiento de unidades de capacitación para el trabajo, con el propósito de brindar oportunidades de desarrollo personal a los habitantes de las microrregiones.
- **Programa de Piso Firme:** promover la dotación de piso de cemento y de concreto en las viviendas con el objetivo de favorecer el bienestar familiar, mejorando sus condiciones sanitarias.
- **Telefonía:** impulsar una red rural de comunicaciones, mediante la construcción de redes telefónicas vía satelital y/o de microondas.

- **Proyectos productivos:** apoyar el cultivo de productos básicos, la construcción y rehabilitación de la infraestructura agrícola, forestal y pecuaria; así como el establecimiento de talleres artesanales.

2. Lineamientos Generales

2.1 Cobertura

El Programa podrá operar en las entidades federativas en cuyo territorio se ubiquen las microrregiones determinadas por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), dependiendo de la disponibilidad financiera del mismo.

2.2 Población objetivo

Serán sujetos de atención del Programa los habitantes de las microrregiones de alta y muy alta marginación, según relación publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de enero del ejercicio fiscal 2002.

2.3 Criterios de Selección de los Proyectos

2.3.1 Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)

Los proyectos elegibles deberán presentar las siguientes características:

- Para estar en condición de atender estas demandas territoriales será indispensable que la localidad a beneficiar esté ubicada en las microrregiones.
- Formar parte del paquete de acciones graduales definida por la instancia de Planeación denominada Consejo Microrregional, para efecto de consolidación de los CEC.
- Sólo se podrá atender a los beneficiarios de otros programas gubernamentales, siempre y cuando los respectivos objetivos sean diferentes y complementarios; características que deberán garantizar los beneficiarios mediante la suscripción de una carta compromiso en la que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no reciben apoyos para el mismo tipo de acción o proyecto.

2.3.2 Transparencia (Métodos y Procesos)

Para garantizar la transparencia en el proceso de selección de los proyectos, en cada localidad se llevarán a cabo asambleas comunitarias en las que se formalizarán las demandas sociales; adicionalmente, se constituirán Consejos Microrregionales o instancias de participación social, entre sus actividades tendrán la de vigilar la ejecución de los recursos con estricto apego a las Reglas de Operación.

Los expedientes técnicos que se deriven de la revisión u operación de los proyectos estarán disponibles para su consulta en las Delegaciones Estatales de la SEDESOL, previa solicitud por escrito del interesado.

3. Lineamientos Específicos

3.1 Coordinación Institucional

La coordinación y vinculación de acciones entre los Programas de la SEDESOL y otros Ramos se llevará a cabo en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADE), para potenciar el impacto y cobertura de este Programa, asegurando la complementariedad de acciones inter e intrasectoriales, entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad en general, para evitar duplicidad de acciones.

En su caso, en este órgano colegiado, cada dependencia federal normativa, conforme a sus atribuciones, emitirá un dictamen de viabilidad técnica para la ejecución de los proyectos, informando los resultados a la Delegación Estatal de la SEDESOL.

3.1.1 Instancias Ejecutoras

Para la ejecución de los recursos de este Programa, las instancias ejecutoras podrán ser las dependencias federales, Delegación Estatal de la SEDESOL, el Gobierno del Estado, los municipios, organizaciones de la sociedad civil y los propios beneficiarios de los proyectos, dependiendo del tipo de proyecto a realizar. Para ello se suscribirán los acuerdos o convenios de ejecución, coordinación o concertación correspondientes.

3.1.2 Instancia Normativa

La SEDESOL, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, es la instancia facultada para interpretar las presentes Reglas de Operación.

3.1.3 Instancias de Control y Vigilancia

Se promoverá la participación social en las actividades de control y vigilancia del Programa, buscando que los propios beneficiarios se constituyan en instancias de contraloría social; asimismo, los órganos de

fiscalización federales y contralorías estatales, en el ámbito de sus competencias, llevarán a cabo las acciones de fiscalización y verificación necesarias.

4. Características de los Apoyos

4.1 Tipo de Apoyo

Los apoyos consistirán en acciones orientados a consolidar los CEC, destacando entre otras las siguientes:

Proyecto
Accesibilidad
▪ Construcción de caminos rurales
▪ Rehabilitación de caminos rurales
Infraestructura Básica
▪ Construcción de sistemas de agua potable
▪ Rehabilitación de sistemas de agua potable
▪ Perforación y aforo de pozos para agua potable
▪ Rehabilitación de pozos para agua potable
▪ Energización y equipamiento de pozos para agua potable
▪ Construcción de sistema de alcantarillado
▪ Ampliación de sistemas de alcantarillado
▪ Rehabilitación de sistemas de alcantarillado
Proyecto
▪ Construcción de calles
▪ Empedrado y adoquinamiento de calles
▪ Construcción de guarniciones y banquetas
▪ Remodelación de plazas cívicas y jardines
▪ Rehabilitación de canchas deportivas
▪ Construcción de redes de distribución eléctrica
▪ Electrificación no convencional
Salud y Educación
▪ Rehabilitación de Centros de Salud
▪ Rehabilitación de espacios educativos
Vivienda
▪ Rehabilitación de vivienda rural
▪ Ampliación de vivienda rural
▪ Piso Firme
▪ Construcción y equipamiento del CCA
Mercado de Abasto y Acopio
▪ Rehabilitación de tienda rural
▪ Rehabilitación de almacén
Infraestructura Productiva
▪ Agrícola y pecuaria

La priorización de las obras o acciones será realizada una vez que se conozcan los resultados del diagnóstico sobre la infraestructura existente en la microrregión.

4.2 Importe (Montos Máximos de Apoyo)

El monto federal máximo de apoyo será diferenciado; para proyectos de infraestructura educativa, abasto, salud, cultura y recreación será de hasta \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); para proyectos de infraestructura social básica, agropecuarias, y de servicios que permitan satisfacer las necesidades básicas será de hasta \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y para proyectos que incrementen la productividad de los beneficiarios será de hasta \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), los apoyos se otorgarán considerando la disponibilidad financiera del Programa.

Adicionalmente al desarrollo de las acciones antes señaladas, la estrategia del Programa de Microrregiones incluye también procesos de investigación, promoción social, coordinación institucional y concertación social, así como la elaboración de diagnósticos situacionales, para los cuales se podrá destinar hasta un 25% del presupuesto total asignado al Programa.

5. Mecánica de Operación

5.1 Difusión

Conforme a las disposiciones establecidas en los artículos 63 y 76 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, estas Reglas de Operación, además de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, estarán disponibles para la población en las Delegaciones Estatales de la SEDESOL, así como en la página electrónica establecida en el sistema Internet (www.sedesol.gob.mx).

5.2 Promoción

Las Delegaciones Estatales de la SEDESOL, en coordinación con la Unidad Responsable del Programa, serán las encargadas de realizar la promoción y divulgación de las acciones del Programa; se darán a conocer las acciones a realizar, las comunidades beneficiadas y los resultados cuantitativos y cualitativos obtenidos.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este Programa deberán incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

5.3 Ejecución

5.3.1 Operación

Las obras financiadas con cargo al Programa de Microrregiones deberán responder a las demandas de las comunidades establecidas en las microrregiones definidas por SEDESOL. Para ello se realizará en cada localidad una asamblea comunitaria y mediante el acta respectiva se formalicen las demandas de acuerdo con los criterios de elegibilidad y se nombren los representantes de la localidad que se encargarán de presentar y gestionar las demandas ante las instancias correspondientes.

Con el conjunto de los representantes de las localidades de una microrregión, se integrará un Consejo Microrregional o instancia de participación social, que tendrá la función primordial de priorizar las propuestas de obras de las comunidades mediante un método de planeación participativa. Estos Consejos Microrregionales, serán el canal fundamental de comunicación entre las comunidades y las instancias institucionales agrupadas en los CEC.

Los Consejos Microrregionales se integrarán con representantes electos de las comunidades que integren una microrregión. Se integrarán en un órgano colectivo coordinador u otra figura de organización social con el objeto de analizar, priorizar, vigilar y evaluar las propuestas de obras a realizar, además de fungir como Contraloría Social.

Las propuestas de inversión se presentarán, a través del COPLADE, a la Delegación Estatal de la SEDESOL, instancia que de acuerdo con el análisis técnico-normativo de cada uno de los proyectos y conforme a la disponibilidad presupuestal del Programa, informará sobre la viabilidad de los proyectos presentados en un plazo máximo de 30 días.

Los procedimientos de operación, flujos de información, formatos, así como la apertura programática para la ejecución de los proyectos o acciones, se encuentran definidos en los lineamientos específicos de operación para el ejercicio fiscal 2002, emitidos por la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, que se difundirán de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

5.3.2 Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios

La población beneficiaria de este Programa tiene derecho a recibir por parte de la SEDESOL un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de sexo, partido político o religión; tendrá derecho a solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubiere realizado ante la citada instancia y a recibir los apoyos conforme a las disposiciones normativas del Programa.

Asimismo, los beneficiarios tendrán la obligación de manifestar si les fuera requerido y sin faltar a la verdad, sus datos personales relativos a nombre, edad, sexo, domicilio, situación socio-económica, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Unica de Registro de Población (CURP), grado máximo de estudios, número de dependientes económicos, entre otros; de utilizar los apoyos para los fines con que fueron autorizados; de informar a la SEDESOL, sobre la aplicación de los mismos o, en su caso, informar los motivos por los que los recursos no fueron ejecutados.

5.3.3 Causas de Incumplimiento, Retención y Suspensión de Recursos

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 65 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, en el caso de que la SEDESOL o algún órgano de fiscalización detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de los recursos, la SEDESOL suspenderá los apoyos e inclusive podrá solicitar su reintegro. Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en los términos de la normatividad establecida.

Asimismo, ante el incumplimiento a las presentes Reglas de Operación, la SEDESOL determinará la procedencia o no de los apoyos subsecuentes.

5.3.4 Contraloría Social

La participación social en las actividades de control y vigilancia del Programa estará a cargo de los beneficiarios del Programa, quienes se constituirán en instancias de contraloría social.

5.3.5 Actas de Entrega-Recepción

Para cada una de las obras terminadas por los ejecutores se deberá formular la correspondiente acta de entrega-recepción, en la que invariablemente deberá participar el ejecutor de la obra y la comunidad beneficiada. Asimismo, deberá invitarse a presenciar el acto al COPLADE, la dependencia normativa, la Contraloría Estatal y el Ayuntamiento.

5.3.6 Operación y Mantenimiento

La comunidad, los beneficiarios o la instancia de gobierno que recibe la obra, deberá hacer explícito su compromiso de darle mantenimiento, conservarla y vigilar su adecuada operación.

6. Registro de Operaciones Programáticas y Presupuestales

6.1 Avance Físico-Financiero

Las instancias ejecutoras deberán formular mensualmente reportes sobre el avance físico -financiero de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad y remitirlas a la Delegación Estatal de la SEDESOL, durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato al mes que se reporta. Esta información permitirá conocer la eficiencia de operación, así como la derrama de recursos y los alcances de metas entre la población beneficiaria; asimismo, será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes y dotará de insumos para informar a la población a través del sistema Internet.

6.2 Cierre de Ejercicio

La Coordinación General del COPLADE con apoyo de las dependencias y entidades ejecutoras, integrará el Cierre de Ejercicio para revisión y validación por parte de la Delegación Estatal de la SEDESOL, quien lo remitirá a la Dirección General de Eficiencia de Programas de Desarrollo Social, debidamente requisitado y en medios magnéticos. Esta última instancia una vez validada la información la

remitirá en medios magnéticos a la Dirección General de Medición y Seguimiento de Programas de Desarrollo Social.

De igual forma, la Coordinación General del COPLADE enviará en medios magnéticos a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM), a través de la Contraloría Estatal, el Cierre de Ejercicio Presupuestal. La inobservancia de esta disposición, limitará la ministración de recursos federales en el siguiente ejercicio presupuestal.

7. Evaluación, Medición y Seguimiento

Con el propósito de evaluar la operación y resultados del Programa y contribuir al proceso de rendición de cuentas, se llevará a cabo la evaluación externa y un proceso permanente de medición, seguimiento y supervisión de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas.

7.1 Evaluación

La Dirección General de Evaluación de los Programas Sociales en coordinación con las Direcciones Generales de Eficiencia y de Medición y Seguimiento de Programas de Desarrollo Social, conducirá la evaluación de resultados del Programa, que deberá realizarse por una institución académica y de investigación u organismo especializado de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia conforme a los requisitos que establezcan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la SECODAM con el apoyo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y SEDESOL. Los resultados serán reportados a la Cámara de Diputados de acuerdo con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal.

7.2 Medición y Seguimiento

La Dirección General de Medición y Seguimiento de Programas de Desarrollo Social en coordinación con el área responsable del Programa y la participación que corresponda a las Delegaciones Estatales de la SEDESOL, COPLADES, gobiernos municipales y la Dirección General de Eficiencia de Programas de Desarrollo Social, realizará el seguimiento físico-financiero de la aplicación de los recursos del Programa y establecerá los lineamientos específicos a que se ajustará este proceso. De la misma forma, conducirá el análisis del costo-efectividad de las acciones y en coordinación con las áreas responsables establecerá un monitoreo permanente de las metas alcanzadas y de la población beneficiada con base en los resultados de los indicadores que se definan para el Programa y en el seguimiento al cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

La supervisión de campo de las acciones realizadas por el Programa se efectuará en coordinación con las áreas responsables de los tres órdenes de gobierno y se promoverá la participación de la población beneficiaria, del Poder Legislativo y de otras instituciones de la sociedad.

8. Indicadores

8.1 De Resultados

Nombre del indicador	Descripción	Periodicidad
1. Población atendida	$\frac{\text{Número de beneficiarios de las Microrregiones}}{\text{Población total de las Microrregiones}} \times 100$	Trimestral
2. Cobertura de la demanda	$\frac{\text{Número de obras, acciones y proyectos atendidos en las Microrregiones por vertiente de actuación}}{\text{Total de obras, acciones y proyectos demandados en las Microrregiones por vertiente de actuación}} \times 100$	Trimestral

9. Control y Auditoría

9.1 Atribuciones

Las instancias de fiscalización que en el ámbito de sus respectivas competencias tienen facultades para practicar intervenciones, auditorías, investigaciones de gabinete o de campo a los proyectos, para verificar el cumplimiento de las normas y disposiciones establecidas en las distintas etapas de ejecución del Programa son: la SECODAM, el Órgano Interno de Control en la SEDESOL, Fondos y Valores de la TESOFE y la Auditoría Superior de la Federación del Poder Legislativo, hasta la emisión de la Cuenta por Liquidar Certificada que ampare el dinero entregado; las contralorías de los estados y municipios, y los auditores externos designados para tal efecto, según el caso de que se trate, auditarán la ejecución y correcta aplicación de los recursos que se entreguen a los ejecutores.

Asimismo, en los términos del artículo 65 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, para el control de los recursos que se asignen a las entidades federativas, la SECODAM, convendrá con los gobiernos estatales los programas o las actividades de auditoría que permitan garantizar el cumplimiento de las disposiciones aplicables.

De ser detectados manejos inadecuados de recursos e incumplimiento al marco normativo aplicable, las diversas instancias de fiscalización, en el ámbito de sus respectivas competencias, instrumentarán y/o promoverán la aplicación de las sanciones procedentes conforme a la legislación correspondiente.

9.2 Informe de Resultados

Las Delegaciones Estatales de la SEDESOL darán seguimiento selectivo a las acciones desarrolladas con los recursos de este programa, e informarán sobre los resultados en los términos establecidos en las presentes Reglas y en los lineamientos específicos de operación para el ejercicio fiscal 2002 emitidos por la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano.

Se deberán elaborar informes periódicos que muestren los resultados obtenidos de los procesos de control y supervisión, que faciliten el conocimiento oportuno de la situación que prevalece en torno a la ejecución de los proyectos y al uso de recursos que contribuya a la toma de decisiones.

10. Quejas y Denuncias

Las quejas y/o denuncias sobre la operación, entrega de apoyos, ejecución o algún otro aspecto relacionado con este Programa podrán ser presentadas por los beneficiarios o la población en general a través del Programa de Atención Ciudadana que ha implementado la Contraloría Interna en la SEDESOL en los siguientes números: llamadas desde el interior de la República, sin costo, al teléfono 01800 714 83 40; llamadas desde la Ciudad de México 52 73 31 57 y 56 29 99 10, extensiones 4021, 4061, 4057 y 4058; o, a través de la página electrónica de la SEDESOL establecida en el sistema Internet (www.sedesol.gob.mx).

La(s) persona(s) u organización(es) que presente(n) quejas y/o denuncias deberá(n) identificarse y proporcionar los datos para su posterior localización; asimismo, deberá(n) indicar los hechos presuntamente irregulares, así como el o los nombres de los servidores públicos a denunciar.

Programas Regionales para Zonas de Alta Marginación e Indígenas

1. Objetivos

1.1 Generales

Contribuir a la generación de procesos complementarios de desarrollo regional integral en las comunidades en pobreza extrema del país que muestren expresiones agudas de exclusión social y resquebrajamiento del tejido social, mediante la realización de proyectos estratégicos sustentables, con los gobiernos estatales y municipales y la sociedad.

1.2 Específicos

Detonar procesos de desarrollo regional a través de esquemas que promuevan el fortalecimiento de las capacidades personales, la integración comunitaria, la participación social, la coordinación interinstitucional y una visión de largo plazo que le dé sustentabilidad a los programas, mediante la ejecución de obras de infraestructura social básica y de actividades productivas viables que aumenten el ingreso de las familias y las oportunidades de desarrollo.

Fomentar la organización social y los proyectos a ejecutar respondiendo a las demandas de las comunidades de la región, con el objeto de abatir las múltiples causas que originan la pobreza desde la perspectiva de la comunidad.

Incorporar en los proyectos criterios de factibilidad técnica, financiera y de sustentabilidad que permita la explotación racional de los recursos naturales.

Fortalecer la coordinación entre dependencias y entidades federales, estatales y municipales, a efecto de promover la integralidad y potenciar las acciones del Programa y apoyar la consolidación de los ayuntamientos como la instancia central de articulación entre la acción institucional y la demanda social.

2. Lineamientos Generales

2.1 Cobertura y Población Objetivo

Son sujetos de atención del Programa, la población que habita en los espacios territoriales donde se presentan fenómenos de convergencia de altos índices de marginación y pobreza extrema identificados por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), con otras expresiones de exclusión social y resquebrajamiento severo del tejido social comunitario; principalmente en los estados de Chiapas, Guerrero y Oaxaca.

2.2 Criterios de Selección de los Proyectos

2.2.1 Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)

Para que un proyecto sea susceptible de apoyo deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- ser aprobado en asamblea comunitaria o instancia similar de participación social;
- beneficiar social y económicamente al menos al 20 % de la población de la comunidad;
- en el caso de proyectos productivos, beneficiar a un mínimo de 20 productores identificados por la comunidad, y
- no tener fines de lucro ni utilizar los apoyos con propósitos partidistas o religiosos.
- sólo se podrá atender a los beneficiarios de otros programas gubernamentales, siempre y cuando los respectivos objetivos sean diferentes y complementarios; características que deberán garantizar los beneficiarios mediante la suscripción de una carta compromiso en la que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no reciben apoyos para las mismas acciones o proyectos.

2.2.2 Transparencia (Métodos y Procesos)

Para garantizar la transparencia en el proceso de selección de los proyectos, en cada localidad se llevarán a cabo asambleas comunitarias en las que se formalizarán las demandas sociales; asimismo, la Delegación Estatal de la SEDESOL, conjuntamente con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADE), dará seguimiento a las acciones y verificará la correcta aplicación del gasto, conforme a estas Reglas de Operación y de acuerdo a la normatividad para el ejercicio del gasto público federal.

Asimismo, los expedientes técnicos que se deriven de la revisión u operación de los proyectos estarán disponibles para su consulta en las Delegaciones Estatales de la SEDESOL, previa solicitud por escrito del interesado.

3. Lineamientos Específicos

3.1 Coordinación Institucional

La coordinación y vinculación de acciones entre los Programas de la SEDESOL y otros Ramos se llevará a cabo en el seno del COPLADE, para potenciar el impacto y cobertura de este Programa, asegurando la complementariedad de acciones inter e intrasectoriales, entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad en general, para evitar duplicidad de acciones.

En su caso, en este órgano colegiado, cada dependencia federal normativa, conforme a sus atribuciones, emitirá un dictamen de viabilidad técnica para la ejecución de los proyectos, informando los resultados a la Delegación Estatal de la SEDESOL.

3.1.1 Instancias Ejecutoras

Las instancias ejecutoras de este Programa podrán ser dependencias federales, la Delegación Estatal de la SEDESOL, el Gobierno del Estado, los municipios, organizaciones de la sociedad civil y los propios beneficiarios de los proyectos, dependiendo del tipo de proyecto a realizar; para ello, se suscribirán los acuerdos o convenios de ejecución, coordinación o concertación correspondientes.

3.1.2 Instancia Normativa

La SEDESOL, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, es la instancia facultada para interpretar las presentes Reglas de Operación.

3.1.3 Instancias de Control y Vigilancia

Se establecerá la participación social en las actividades de control y vigilancia del Programa, buscando que los propios beneficiarios se constituyan en instancias de contraloría social; asimismo, los órganos de fiscalización federales y contralorías estatales, en el ámbito de sus competencias, llevarán a cabo las acciones de fiscalización y verificación necesarias.

4. Características de los Apoyos

4.1 Tipo de Apoyo

Los apoyos se otorgarán bajo los siguientes criterios:

A través del desarrollo de acciones que busquen compensar desequilibrios regionales en materia de educación, abasto y alimentación, salud, cultura y recreación que fomenten las potencialidades de la población en pobreza extrema identificadas por la SEDESOL.

Desarrollo de proyectos productivos viables, que atiendan a las vocaciones productivas de las regiones y comunidades rurales.

Mediante el mejoramiento y creación de infraestructura social básica, agropecuaria y de servicios, demandada por las propias comunidades beneficiarias que permita satisfacer las necesidades e incrementar la calidad de vida de los habitantes de las microrregiones y otras áreas marginadas definidas por la SEDESOL, que en su oportunidad serán difundidas por dicha instancia.

4.2 Importe (Montos Máximos de Apoyo)

El monto federal máximo de apoyo por proyecto será de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), con excepción de infraestructura, en cuyo caso será de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), o cifra superior si el proyecto o la obra lo justifica, previo dictamen del Comité Técnico Central.

Con el propósito de fortalecer la coordinación, complementariedad e impacto de las acciones, la aportación federal será siempre de hasta un 50 por ciento respecto al monto total del proyecto. En el caso de los proyectos de infraestructura básica y regional que deban celebrarse por contrato, la adjudicación se realizará observando los procedimientos de licitación pública que marca la ley.

Para el desarrollo de las acciones asociadas a la operación, seguimiento, supervisión y promoción del Programa, la SEDESOL contará con recursos por hasta un 7% del total asignado al Programa.

5. Mecánica de Operación

5.1 Difusión

Conforme a las disposiciones establecidas en los artículos 63 y 76 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, estas Reglas de Operación, además de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, estarán disponibles para la población en las Delegaciones Estatales de la SEDESOL, así como en la página electrónica establecida en el sistema Internet (www.sedesol.gob.mx).

5.2 Promoción

Las Delegaciones Estatales de la SEDESOL en coordinación con la Unidad Responsable del Programa, serán las encargadas de realizar la promoción y divulgación de las acciones del Programa; se darán a conocer las acciones a realizar, las comunidades beneficiadas y los resultados cuantitativos y cualitativos obtenidos.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este Programa deberán incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los

establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

5.3 Ejecución

5.3.1 Operación

Para definir y priorizar las acciones a realizar con los recursos del Programa, la Delegación Estatal de la SEDESOL, las autoridades estatales y municipales, y los miembros de las comunidades, llevarán a cabo asambleas comunitarias y/o figura similar, en las que se definirán los proyectos a desarrollar y los compromisos que asume cada una de las partes en la ejecución de las obras y/o acciones.

Tanto la recepción de propuestas, como la realización de reuniones de planeación y priorización de proyectos de inversión en las asambleas comunitarias, se realizarán preferentemente en el primer trimestre del año.

Por conducto del COPLADE, los gobiernos estatales podrán presentar las propuestas de inversión a la Delegación Estatal de la SEDESOL, instancia que de acuerdo con el análisis técnico-normativo de cada uno de los proyectos y conforme a la disponibilidad presupuestal del Programa, informará sobre la viabilidad de los proyectos presentados en un plazo máximo de 30 días, previa dictaminación técnica-normativa de la Unidad Responsable del Programa.

En el nivel central se constituirá un Comité Técnico, que será presidido por el C. Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, o quien designe como su representante, y en cuyo seno se dictaminará la procedencia técnica y normativa de las propuestas de inversión que por sus características técnicas y financieras requieran de una aportación federal superior a 250 mil pesos o 500 mil pesos, según sea el caso, sin que la aportación federal pueda ser mayor al 50% respecto al monto total del proyecto.

Los procedimientos de operación, flujos de información, formatos, así como la apertura programática para la ejecución de los proyectos o acciones, se encuentran definidos en los lineamientos específicos de operación para el ejercicio fiscal 2002, emitidos por la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, que se difundirán de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

5.3.2 Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios

La población beneficiaria de este Programa tiene derecho a recibir por parte de la SEDESOL un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de sexo, preferencias políticas, partido político o religión; tendrá derecho a solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubiere realizado ante la citada instancia y a recibir los apoyos conforme a las disposiciones normativas del Programa.

Asimismo, los beneficiarios tendrán la obligación de manifestar, sin faltar a la verdad, sus datos personales relativos a nombre, edad, sexo, domicilio, situación socio-económica, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Unica de Registro de Población (CURP), grado máximo de estudios, número de dependientes económicos, entre otros; de utilizar los apoyos para los fines con que fueron autorizados; de informar a la SEDESOL, si le fuera requerido, sobre la aplicación de los mismos o, en su caso, informar los motivos por los que los recursos no fueron ejecutados y, en su caso, de cumplir en tiempo y forma con las recuperaciones establecidas.

5.3.3 Causas de Incumplimiento, Retención y Suspensión de Recursos

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 65 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, en el caso de que la SEDESOL o algún órgano de fiscalización, detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de los recursos, la SEDESOL suspenderá los apoyos e inclusive podrá solicitar su reintegro. Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en los términos de la normatividad establecida.

Asimismo, ante el incumplimiento a las presentes Reglas de Operación, la SEDESOL determinará la procedencia o no de los apoyos subsecuentes.

5.3.4 Contraloría Social

La participación social en las actividades de control y vigilancia del Programa estará a cargo de los beneficiarios del Programa, quienes se constituirán en instancias de contraloría social.

5.3.5 Actas de Entrega-Recepción

Para cada una de las obras terminadas por los ejecutores se deberá formular la correspondiente acta de entrega-recepción, en la que invariablemente deberá participar el ejecutor de la obra y la comunidad beneficiada. Asimismo, deberá invitarse a presenciar el acto al COPLADE, la dependencia normativa, la Contraloría Estatal y el Ayuntamiento.

5.3.6 Operación y Mantenimiento

La comunidad, los beneficiarios o la instancia de gobierno que recibe la obra, deberá hacer explícito su compromiso de darle mantenimiento, conservarla y vigilar su adecuada operación.

6. Registro de Operaciones Programáticas y Presupuestales

6.1 Avance Físico-Financiero

Las instancias ejecutoras deberán formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad y remitirlas a la Delegación Estatal de la SEDESOL, durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato al mes que se reporta. Esta información permitirá conocer la eficiencia de operación, así como la derrama de recursos y los alcances de metas entre la población beneficiaria; asimismo, será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes y dotará de insumos para informar a la población a través del sistema Internet.

6.2 Cierre de Ejercicio

La Coordinación General del COPLADE con apoyo de las dependencias y entidades ejecutoras, integrará el Cierre de Ejercicio para revisión y validación por parte de la Delegación Estatal de la SEDESOL, quien lo remitirá a la Dirección General de Eficiencia de Programas de Desarrollo Social, debidamente requisitado y en medios magnéticos. Esta última instancia una vez validada la información la remitirá en medios magnéticos a la Dirección General de Medición y Seguimiento de Programas de Desarrollo Social.

De igual forma, la Coordinación General del COPLADE enviará en medios magnéticos a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM), a través de la Contraloría Estatal, el Cierre de Ejercicio Presupuestal. La inobservancia de esta disposición, limitará la ministración de recursos federales en el siguiente ejercicio presupuestal.

7. Evaluación, Medición y Seguimiento

Con el propósito de evaluar la operación y resultados del Programa y contribuir al proceso de rendición de cuentas, se llevará a cabo la evaluación externa y un proceso permanente de medición, seguimiento y supervisión de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas.

7.1 Evaluación

La Dirección General de Evaluación de los Programas Sociales en coordinación con las Direcciones Generales de Eficiencia y de Medición y Seguimiento de Programas de Desarrollo Social, conducirá la evaluación de resultados del Programa, que deberá realizarse por una institución académica y de investigación u organismo especializado de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia conforme a los requisitos que establezcan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la SECODAM con el apoyo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y SEDESOL. Los resultados serán reportados a la Cámara de Diputados de acuerdo con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal.

7.2 Medición y Seguimiento

La Dirección General de Medición y Seguimiento de Programas de Desarrollo Social en coordinación con el área responsable del Programa y la participación que corresponda a las Delegaciones Estatales de la SEDESOL, COPLADES, gobiernos municipales y la Dirección General de Eficiencia de Programas de Desarrollo Social, realizará el seguimiento físico-financiero de la aplicación de los recursos del Programa y establecerá los lineamientos específicos a que se ajustará este proceso. De la misma forma, conducirá el análisis del costo-efectividad de las acciones y en coordinación con las áreas responsables establecerá un monitoreo permanente de las metas alcanzadas y de la población beneficiada con base en los resultados de los indicadores que se definan para el Programa y en el seguimiento al cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

La supervisión de campo de las acciones realizadas por el Programa se efectuará en coordinación con las áreas responsables de los tres órdenes de gobierno y se promoverá la participación de la población beneficiaria, del Poder Legislativo y de otras instituciones de la sociedad.

8. Indicadores

8.1 De Resultados

Nombre del indicador	Descripción	Periodicidad
1. Población atendida	$\frac{\text{Número de beneficiarios apoyados con obras, acciones y proyectos en municipios participantes en el Programa}}{\text{Población total de los municipios participantes en el Programa}} \times 100$	Trimestral
2. Cobertura de la demanda	$\frac{\text{Número de obras, acciones y proyectos atendidos por vertiente de actuación}}{\text{Total de obras, acciones y proyectos demandados por vertiente de actuación}} \times 100$	Trimestral

9. Control y Auditoría

9.1 Atribuciones

Las instancias de fiscalización que en el ámbito de sus respectivas competencias tienen facultades para practicar intervenciones, auditorías, investigaciones de gabinete o de campo a los proyectos, para verificar el cumplimiento de las normas y disposiciones establecidas en las distintas etapas de ejecución del Programa son: la SECODAM, el Organismo Interno de Control en la SEDESOL, Fondos y Valores de la TESOFE y la Auditoría Superior de la Federación del Poder Legislativo, hasta la emisión de la Cuenta por Liquidar Certificada que ampare el dinero entregado; las contralorías de los estados y municipios, y los auditores externos designados para tal efecto, según el caso de que se trate, auditarán la ejecución y correcta aplicación de los recursos que se entreguen a los ejecutores.

Asimismo, en los términos del artículo 65 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, para el control de los recursos que se asignen a las entidades federativas, la SECODAM, convendrá con los gobiernos estatales los programas o las actividades de auditoría que permitan garantizar el cumplimiento de las disposiciones aplicables.

De ser detectados manejos inadecuados de recursos e incumplimiento al marco normativo aplicable, las diversas instancias de fiscalización, en el ámbito de sus respectivas competencias, instrumentarán y/o promoverán la aplicación de las sanciones procedentes conforme a la legislación correspondiente.

9.2 Informe de Resultados

Las Delegaciones Estatales de la SEDESOL darán seguimiento selectivo a las acciones desarrolladas con los recursos de este programa, e informarán sobre los resultados en los términos establecidos en las presentes Reglas y en los lineamientos específicos de operación para el ejercicio fiscal 2002 emitidos por la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano.

Se deberán elaborar informes periódicos que muestren los resultados obtenidos de los procesos de control y supervisión, que faciliten el conocimiento oportuno de la situación que prevalece en torno a la ejecución de los proyectos y al uso de recursos que contribuya a la toma de decisiones.

10. Quejas y Denuncias

Las quejas y/o denuncias sobre la operación, entrega de apoyos, ejecución o algún otro aspecto relacionado con este Programa podrán ser presentadas por los beneficiarios o la población en general a través del Programa de Atención Ciudadana que ha implementado la Contraloría Interna en la SEDESOL en los siguientes números: llamadas desde el interior de la República, sin costo, al teléfono 01800 714 83 40; llamadas desde la Ciudad de México 52 73 31 57 y 56 29 99 10, extensiones 4021, 4061, 4057 y 4058; o, a través de la página electrónica de la SEDESOL establecida en el sistema Internet (www.sedesol.gob.mx).

La(s) persona(s) u organización(es) que presente(n) quejas y/o denuncias deberá(n) identificarse y proporcionar los datos para su posterior localización; asimismo, deberá(n) indicar los hechos presuntamente irregulares, así como el o los nombres de los servidores públicos a denunciar.

Programa Iniciativa Ciudadana 3x1

1. Objetivos

1.1 Generales

Apoyar las iniciativas ciudadanas para concretar proyectos que conlleven a mejorar la calidad de vida de los habitantes mediante la concurrencia de recursos de la Federación, estados, municipios y de los propios ciudadanos organizados, radicados en el país o en el extranjero, así como de asociaciones e instituciones nacionales o internacionales.

1.2 Específicos

Impulsar las iniciativas ciudadanas corresponsables en las que ciudadanos organizados y los tres órdenes de gobierno, ejecuten proyectos que mejoren las condiciones socioeconómicas, de las localidades seleccionadas.

Promover que las propuestas de inversión se canalicen a las comunidades de alta migración y en pobreza extrema.

Fomentar los lazos de identidad de los connacionales radicados en el exterior hacia sus comunidades de origen.

2. Lineamientos Generales

2.1 Cobertura

El Programa podrá operar en los 31 estados, siempre y cuando existan aportaciones paritarias de ciudadanos organizados y de los tres órdenes de gobierno.

2.2 Población Objetivo

Son sujetos de atención del Programa las personas que habitan en localidades en condiciones de pobreza extrema, seleccionadas por los migrantes y ciudadanos aportantes, preferentemente ubicadas en las microrregiones, determinadas por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) en coordinación con la Oficina de Representación de Mexicanos en el Exterior y México-Americanos, que requieran del mejoramiento de la infraestructura social básica y desarrollo de proyectos productivos.

2.3 Criterios de Selección de los Proyectos

2.3.1 Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)

Los proyectos a financiarse deberán presentar las siguientes características:

- Responder a iniciativas de las organizaciones ciudadanas y de migrantes, y contar con el consenso de las comunidades y de los tres órdenes de gobierno;
- Contar con participación financiera, a partes iguales, de las organizaciones ciudadanas o de migrantes, de la Federación, de la entidad federativa, y de los municipios correspondientes;
- Contribuir a resolver carencias en materia de infraestructura básica de servicios y/o generen fuentes de ocupación e ingreso para la población, y
- Sólo se podrá atender a los beneficiarios de otros programas gubernamentales, siempre y cuando los respectivos objetivos sean diferentes y complementarios; características que deberán garantizar los beneficiarios mediante la suscripción de una carta compromiso en la que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no reciben apoyos para las mismas acciones o proyectos.

2.3.2 Transparencia (Métodos y Procesos)

Para garantizar la transparencia en el proceso de selección de los proyectos a ejecutar, se constituirán Comités comunitarios o figura similar, integrados por representantes de las organizaciones ciudadanas participantes, de la Delegación Estatal de la SEDESOL en la Entidad, del Gobierno del Estado y de los municipios respectivos, procurando la participación activa de miembros de las comunidades a beneficiar.

Los Comités comunitarios tendrán la responsabilidad de definir los proyectos a realizar, de verificar su apego a la normatividad y su correcta ejecución, así como de presentar informes sobre los avances físicos y financieros, y difundir en las localidades beneficiadas los proyectos a ejecutar y los resultados alcanzados. Asimismo, al concluir las obras y/o acciones promover ante los beneficiarios el mantenimiento de las mismas.

Asimismo, los expedientes técnicos que se deriven de la revisión u operación de los proyectos estarán disponibles para su consulta en las Delegaciones Estatales de la SEDESOL, previa solicitud por escrito del interesado.

3. Lineamientos Específicos

3.1 Coordinación Institucional

La coordinación y vinculación de acciones entre los Programas de la SEDESOL y otros Ramos se llevará a cabo en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADE), para potenciar el impacto y cobertura de este Programa, asegurando la complementariedad de acciones inter e intrasectoriales, entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad en general, para evitar duplicidad de acciones.

En su caso, en este órgano colegiado, cada dependencia federal normativa, conforme a sus atribuciones, emitirá un dictamen de viabilidad técnica para la ejecución de los proyectos, informando los resultados a la Delegación Estatal de la SEDESOL.

La SEDESOL establecerá los mecanismos de coordinación correspondientes con las instancias gubernamentales de México en otros países para la captación, envío y dictamen de las propuestas originadas en el extranjero.

3.1.1 Instancias Ejecutoras

Las instancias ejecutoras de este Programa podrán ser la Delegación Estatal de la SEDESOL, el Gobierno del Estado, los municipios, las organizaciones o instituciones ciudadanas, y los propios beneficiarios de los proyectos, dependiendo del tipo de proyecto a realizar, para ello se suscribirán los acuerdos o convenios de ejecución, coordinación o concertación correspondientes.

3.1.2 Instancia Normativa

La SEDESOL, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, es la instancia facultada para interpretar las presentes Reglas de Operación.

3.1.3 Instancias de Control y Vigilancia

Se promoverá la participación social en las actividades de control y vigilancia del Programa, buscando que los propios beneficiarios se constituyan en instancias de contraloría social; asimismo, los órganos de fiscalización federales y contralorías estatales, en el ámbito de sus competencias, llevarán a cabo las acciones de fiscalización y verificación necesarias.

4. Características de los Apoyos

4.1 Tipo de Apoyo

Se apoyarán los proyectos que emanen de las organizaciones o instituciones ciudadanas orientados a satisfacer las necesidades de la población que les permita acceder a los servicios básicos, como son, entre otros, el saneamiento ambiental, salud, educación y actividades de tipo cultural.

El impulso a los proyectos sociales-productivos, que contribuyan a elevar los niveles de vida y mejorar los ingresos familiares, excluyendo la realización de obras de ornato.

Mediante el mejoramiento y creación de infraestructura social básica y de servicios, que coadyuve a elevar el nivel de vida de comunidades marginadas, tales como la construcción, rehabilitación y conservación de caminos rurales, construcción y rehabilitación de sistemas de agua potable y alcantarillado, mejoramiento urbano, electrificación de poblados y rehabilitación de módulos deportivos y de recreación, entre otros.

4.2 Importe (Montos Máximos de Apoyo)

El monto federal máximo de apoyo por proyecto será de hasta \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cifra que, invariablemente, será complementada con aportaciones iguales por cada uno de los participantes: individuales y de organizaciones ciudadanas, estados y municipios participantes y estará sujeta a la disponibilidad presupuestal con que cuente el Programa.

Para el caso de proyectos que por su magnitud, impacto social y características específicas requieran de un monto federal superior al especificado en el párrafo anterior, el apoyo deberá ser aprobado por el

Comité Técnico Central, previa justificación por escrito y contando con el consenso de las organizaciones ciudadanas y de los tres órdenes de gobierno, siempre y cuando la aportación de la federación no supere el 40% del costo del proyecto.

Para el desarrollo de las acciones asociadas a la operación, seguimiento y supervisión del Programa, la SEDESOL contará con recursos por hasta un 7% del total asignado al Programa.

5. Mecánica de Operación

5.1 Difusión

Conforme a las disposiciones establecidas en los artículos 63 y 76 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, estas Reglas de Operación, además de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, estarán disponibles para la población en las Delegaciones Estatales de la SEDESOL, así como en la página electrónica establecida en el sistema Internet (www.sedesol.gob.mx).

5.2 Promoción

Las Delegaciones Estatales de la SEDESOL en coordinación con el Área Responsable del Programa, serán las encargadas de realizar la promoción y divulgación de las acciones del Programa; se darán a conocer los nombres de los participantes, las acciones a realizar, las comunidades beneficiadas y los resultados cuantitativos y cualitativos obtenidos.

La papelería, la documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este Programa deberán considerar la inclusión de manera clara y explícita de la siguiente leyenda: "Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

5.3 Ejecución

5.3.1 Operación

Para acceder a los recursos federales del Programa, las organizaciones ciudadanas deberán presentar sus proyectos ante el COPLADE, instancia que se encargará de coordinar las acciones con las autoridades municipales y presentar la solicitud ante la Delegación Estatal de la SEDESOL, previo consenso y priorización de las obras y acciones con los habitantes de las comunidades. Las organizaciones de migrantes también podrán presentar sus solicitudes ante las Oficinas de Representación del Gobierno Mexicano en el Exterior, instancias que las harán llegar al Gobierno Estatal correspondiente para analizar la factibilidad de su atención.

En el nivel central se constituirá el Comité Técnico, que será presidido por quien designe el C. Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, y en cuyo seno se dictaminará la procedencia técnica y normativa de las propuestas de inversión, que por su magnitud, impacto social y características técnicas y financieras requieran de montos de apoyo federal superiores a los 250 mil pesos.

A través de la celebración de Convenios de Coordinación y/o Concertación se garantizará la participación económica de las organizaciones ciudadanas y de los tres órdenes de gobierno, instrumento que deberá ser suscrito previamente a la ejecución de las obras y/o acciones.

Los procedimientos de operación, flujos de información, formatos, así como la apertura programática para la ejecución de los proyectos o acciones, se encuentran definidos en los lineamientos específicos de operación para el ejercicio fiscal 2002, emitidos por la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, que se difundirán de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

5.3.2 Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios

La organización tiene el derecho de proponer las obras y verificar su ejecución y cumplimiento, así como de obtener informes sobre la aplicación de los recursos y de solicitar la intervención de las autoridades de fiscalización en caso de incumplimiento.

La población beneficiaria de este Programa tiene derecho a recibir por parte de la SEDESOL un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de sexo, partido político o religión; tendrá derecho a solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubiere realizado ante la citada instancia y a recibir los apoyos conforme a las disposiciones normativas del Programa.

Asimismo, los beneficiarios tendrán la obligación de manifestar, sin faltar a la verdad, sus datos personales relativos a nombre, edad, sexo, domicilio, situación socio-económica, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Unica de Registro de Población (CURP), grado máximo de estudios, número de dependientes económicos, entre otros; de utilizar los apoyos para los fines con que fueron autorizados; de informar a la SEDESOL, si le fuera requerido, sobre la aplicación de los mismos y de cumplir en tiempo y forma con las recuperaciones establecidas.

5.3.3 Causas de Incumplimiento, Retención y Suspensión de Recursos

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 65 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, en el caso de que la SEDESOL o algún órgano de fiscalización, detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de los recursos, la SEDESOL suspenderá los apoyos e inclusive podrá solicitar su reintegro. Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en los términos de la normatividad establecida.

Asimismo, ante el incumplimiento a las presentes Reglas de Operación, la SEDESOL determinará la procedencia o no de los apoyos subsecuentes.

5.3.4 Contraloría Social

La participación social en las actividades de control y vigilancia del Programa estará a cargo de los beneficiarios del Programa, quienes se constituirán en instancias de contraloría social.

5.3.5 Actas de Entrega-Recepción

Para cada una de las obras terminadas por los ejecutores se deberá formular la correspondiente acta de entrega-recepción, en la que invariablemente deberá participar el ejecutor de la obra y la comunidad beneficiada. Asimismo, deberá invitarse a presenciar el acto al COPLADE, la dependencia normativa, la Contraloría Estatal y el Ayuntamiento.

5.3.6 Operación y Mantenimiento

La comunidad, los beneficiarios o la instancia de gobierno que recibe la obra, deberá hacer explícito su compromiso de darle mantenimiento, conservarla y vigilar su adecuada operación.

6. Registro de Operaciones Programáticas y Presupuestales

6.1 Avance Físico-Financiero

Las instancias ejecutoras deberán formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad y remitirlas a la Delegación Estatal de la SEDESOL, durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato al mes que se reporta. Esta información permitirá conocer la eficiencia de operación, así como la derrama de recursos y los alcances de metas entre la población beneficiaria; asimismo, será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes y dotará de insumos para informar a la población a través del sistema Internet.

6.2 Cierre de Ejercicio

La Coordinación General del COPLADE con apoyo de las dependencias y entidades ejecutoras, integrará el Cierre de Ejercicio para revisión y validación por parte de la Delegación Estatal de la SEDESOL, quien lo remitirá a la Dirección General de Eficiencia de Programas de Desarrollo Social, debidamente requisitado y en medios magnéticos. Esta última instancia una vez validada la información la remitirá en medios magnéticos a la Dirección General de Medición y Seguimiento de Programas de Desarrollo Social.

De igual forma, la Coordinación General del COPLADE enviará en medios magnéticos a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM), a través de la Contraloría Estatal, el Cierre de Ejercicio Presupuestal. La inobservancia de esta disposición, limitará la ministración de recursos federales en el siguiente ejercicio presupuestal.

7. Evaluación, Medición y Seguimiento

Con el propósito de evaluar la operación y resultados del Programa y contribuir al proceso de rendición de cuentas, se llevará a cabo la evaluación externa y un proceso permanente de medición, seguimiento y supervisión de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas.

7.1 Evaluación

La Dirección General de Evaluación de los Programas Sociales en coordinación con las Direcciones Generales de Eficiencia y de Medición y Seguimiento de Programas de Desarrollo Social, conducirá la

evaluación de resultados del Programa, que deberá realizarse por una institución académica y de investigación u organismo especializado de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia conforme a los requisitos que establezcan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la SECODAM con el apoyo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y SEDESOL. Los resultados serán reportados a la Cámara de Diputados de acuerdo con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal.

7.2 Medición y Seguimiento

La Dirección General de Medición y Seguimiento de Programas de Desarrollo Social en coordinación con el área responsable del Programa y la participación que corresponda a las Delegaciones Estatales de la SEDESOL, COPLADES, gobiernos municipales y la Dirección General de Eficiencia de Programas de Desarrollo Social, realizará el seguimiento físico-financiero de la aplicación de los recursos del Programa y establecerá los lineamientos específicos a que se ajustará este proceso. De la misma forma, conducirá el análisis del costo-efectividad de las acciones y en coordinación con las áreas responsables establecerá un monitoreo permanente de las metas alcanzadas y de la población beneficiada con base en los resultados de los indicadores que se definan para el Programa y en el seguimiento al cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

La supervisión de campo de las acciones realizadas por el Programa se efectuará en coordinación con las áreas responsables de los tres órdenes de gobierno y se promoverá la participación de la población beneficiaria, del Poder Legislativo y de otras instituciones de la sociedad.

8. Indicadores

8.1 De Resultados

Nombre del indicador	Descripción	Periodicidad
1. Población atendida	$\frac{\text{Número de beneficiarios apoyados con obras, acciones y proyectos en municipios participantes en el Programa}}{\text{Población total de los municipios participantes en el Programa}} \times 100$	Trimestral
2. Cobertura de la demanda	$\frac{\text{Número de obras, acciones y proyectos de organizaciones ciudadanas atendidos por vertiente de actuación}}{\text{Número de obras, acciones y proyectos de organizaciones ciudadanas demandadas por vertiente de actuación}} \times 100$	Trimestral

9. Control y Auditoría

9.1 Atribuciones

Las instancias de fiscalización que en el ámbito de sus respectivas competencias tienen facultades para practicar intervenciones, auditorías, investigaciones de gabinete o de campo a los proyectos, para verificar el cumplimiento de las normas y disposiciones establecidas en las distintas etapas de ejecución del Programa son: la SECODAM, el Organismo Interno de Control en la SEDESOL, Fondos y Valores de la TESOFE y la Auditoría Superior de la Federación del Poder Legislativo, hasta la emisión de la Cuenta por Liquidar Certificada que ampare el dinero entregado; las contralorías de los estados y municipios, y los auditores externos designados para tal efecto, según el caso de que se trate, auditarán la ejecución y correcta aplicación de los recursos que se entreguen a los ejecutores.

Asimismo, en los términos del artículo 65 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, para el control de los recursos que se asignen a las entidades federativas, la SECODAM, convendrá con los gobiernos estatales los programas o las actividades de auditoría que permitan garantizar el cumplimiento de las disposiciones aplicables.

De ser detectados manejos inadecuados de recursos e incumplimiento al marco normativo aplicable, las diversas instancias de fiscalización, en el ámbito de sus respectivas competencias, instrumentarán y/o promoverán la aplicación de las sanciones procedentes conforme a la legislación correspondiente.

9.2 Informe de Resultados

Las Delegaciones Estatales de la SEDESOL darán seguimiento selectivo a las acciones desarrolladas con los recursos de este programa, e informarán sobre los resultados en los términos establecidos en las presentes Reglas y en los lineamientos específicos de operación para el ejercicio fiscal 2002 emitidos por la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano.

Se deberán elaborar informes periódicos que muestren los resultados obtenidos de los procesos de control y supervisión, que faciliten el conocimiento oportuno de la situación que prevalece en torno a la ejecución de los proyectos y al uso de recursos que contribuya a la toma de decisiones.

10. Quejas y Denuncias

Las quejas y/o denuncias sobre la operación, entrega de apoyos, ejecución o algún otro aspecto relacionado con este Programa podrán ser presentadas por los beneficiarios o la población en general a través del Programa de Atención Ciudadana que ha implementado la Contraloría Interna en la SEDESOL en los siguientes números: llamadas desde el interior de la República, sin costo, al teléfono 01800 714 83 40; llamadas desde la Ciudad de México 52 73 31 57 y 56 29 99 10, extensiones 4021, 4061, 4057 y 4058; o, a través de la página electrónica de la SEDESOL establecida en el sistema Internet (www.sedesol.gob.mx).

La(s) persona(s) u organización(es) que presente(n) quejas y/o denuncias deberá(n) identificarse y proporcionar los datos para su posterior localización; asimismo, deberá(n) indicar los hechos presuntamente irregulares, así como el o los nombres de los servidores públicos a denunciar.

Programas Estatales por Demanda

1. Objetivos

1.1 Generales

Apoyar los proyectos estatales en ejecución que hayan demostrado su viabilidad técnica y social, en congruencia con la estrategia de la Federación y con las prioridades establecidas en los Planes Estatales de Desarrollo, coadyuvando a fortalecer el desarrollo social local.

1.2 Específicos

Apoyar, de manera complementaria, aquellos proyectos ya iniciados por los gobiernos estatales que impulsen el desarrollo de la población para la superación de la pobreza extrema. Se dará acompañamiento a los proyectos locales de alto impacto social, propiciando el incremento de la calidad de vida de la población en pobreza extrema, en materia de educación, salud, abasto, alimentación, nutrición y proyectos productivos. Podrán apoyarse proyectos de infraestructura que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de la población en pobreza extrema.

Reforzar aquellos proyectos que den respuesta a las prioridades estatales establecidas por los estados en sus programas de superación de la pobreza y que por los niveles de carencia, magnitud e impacto requieran de la concurrencia de fuentes alternativas de financiamiento.

Establecer mecanismos de coordinación con los tres órdenes de gobierno, así como la sociedad en general, con el propósito de fortalecer los vínculos de participación en los proyectos de impacto estatal, que permitan impulsar el desarrollo social y regional, sumando esfuerzos y evitando duplicidad de acciones.

2. Lineamientos Generales

2.1 Cobertura

El Programa podrá operar en los 31 estados, preferentemente en las microrregiones.

2.2 Población Objetivo

Serán sujetos de atención del Programa aquellas personas que habitan en zonas urbanas y/o rurales en condiciones de marginación, en donde se realicen proyectos estatales de combate a la pobreza acordes a

los objetivos del Programa Nacional de Desarrollo Social 2001-2006, Superación de la Pobreza: una tarea Contigo.

2.3 Criterios de Selección de los Proyectos

2.3.1 Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)

Se apoyarán aquellos proyectos en ejecución que den respuesta a las prioridades estatales establecidas por los gobiernos de los estados en sus programas de superación de la pobreza, que no dupliquen los apoyos que ofrece el Gobierno Federal y que por su magnitud e impacto requieran de la concurrencia de diversas fuentes de financiamiento.

Son elegibles aquellos proyectos que cumplan con cada uno de los siguientes requisitos:

- aquellos proyectos que se encuentren integrados en el Programa Estatal de Superación de la Pobreza o instrumento similar y que guarden congruencia con el Programa Nacional de Desarrollo Social 2001-2006, Superación de la Pobreza: una tarea Contigo;
- los proyectos que contengan la participación financiera de los Gobiernos Federal y Estatal;
- en el caso de los proyectos de obra de infraestructura, el Gobierno del Estado deberá contar con los estudios previos, que garanticen su operación y mantenimiento a futuro, y
- aquellos proyectos cuya ejecución no rebase el ejercicio fiscal 2002.

Los proyectos orientados a atender el desarrollo de capacidades, señalados en el numeral **4.1**, se presentarán acompañados por una solicitud en la que se especifique la población por atender, cobertura, carencias y mezcla de recursos.

Asimismo, los proyectos orientados a atender el desarrollo del capital físico deberán estar sustentados por un diagnóstico en el que se especifique la estrategia estatal de superación de la pobreza y se demuestre el impacto socioeconómico de la obra; los proyectos orientados al desarrollo de oportunidades, adicionalmente a las propuestas presentadas, deberán incluir un análisis de viabilidad técnica y financiera.

2.3.2 Transparencia (Métodos y Procesos)

Para garantizar la transparencia en la selección, operación y ejecución de los proyectos, la Delegación Estatal de la SEDESOL, deberá publicar las obras y acciones apoyados con este programa, manteniendo a disposición de los interesados, los expedientes técnicos que se deriven de la revisión u operación de los proyectos, previa solicitud por escrito.

3. Lineamientos Específicos

3.1 Coordinación Institucional

La coordinación y vinculación de acciones entre los Programas de la Sedesol y otros Ramos se llevará a cabo en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADE), para potenciar el impacto y cobertura de este Programa, asegurando la complementariedad de acciones inter e intrasectoriales, entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad en general, para evitar duplicidad de acciones.

En su caso, en este órgano colegiado, cada dependencia federal normativa, conforme a sus atribuciones, emitirá un dictamen de viabilidad técnica para la ejecución de los proyectos, informando los resultados a la Delegación Estatal de la SEDESOL.

3.1.1 Instancias Ejecutoras

Las instancias ejecutoras de este Programa podrán ser la Delegación Estatal de la SEDESOL, el Gobierno del Estado, los municipios, y los propios beneficiarios de los proyectos, dependiendo del tipo de proyecto a realizar, para ello se suscribirán los acuerdos o convenios de ejecución, coordinación o concertación correspondientes.

En la ejecución de los recursos deberá cumplirse con el principio de anualidad del Presupuesto de Egresos de la Federación, por lo que los recursos previstos para este Programa no deberán rebasar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2002.

3.1.2 Instancia Normativa

La SEDESOL, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, es la instancia facultada para interpretar las presentes Reglas de Operación.

3.1.3 Instancias de Control y Vigilancia

Se promoverá la participación social en las actividades de control y vigilancia del Programa, buscando que los propios beneficiarios se constituyan en instancias de contraloría social; asimismo, los órganos de fiscalización federales, contralorías estatales, el órgano interno de control en la SEDESOL y la Auditoría Superior de la Federación, en el ámbito de sus competencias, llevarán a cabo las acciones de fiscalización y verificación necesarias.

4. Características de los Apoyos

4.1 Tipo de Apoyo

Los apoyos que se otorgan a través de este programa se darán a través de tres vertientes:

Mediante el acompañamiento en la ejecución de proyectos estatales que propicien el incremento de la calidad de vida de la población en pobreza extrema.

A través de la unión de esfuerzos y recursos para la realización de proyectos en operación y que a partir de la iniciativa estatal fomenten la productividad y generen alternativas de ocupación e ingreso permanente para los habitantes de las áreas rurales y urbanas en pobreza extrema.

Mediante la consolidación de proyectos ejecutivos en materia de servicios e infraestructura básica inter e intramunicipales, que no han sido concluidos y que por sus características demuestren un gran impacto social, y que forman parte de la estrategia estatal de superación de la pobreza.

4.2 Importe (Montos Máximos de Apoyo)

El monto máximo de recursos federales que se aportará será de hasta \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) por proyecto. En todos los casos, el financiamiento de las obras y/o acciones se realizará con una aportación estatal de al menos el 50% del costo total del proyecto, complementada por la federación y, en su caso, otros aportantes.

Por excepción y, dependiendo del impacto social de los proyectos, podrá autorizarse la realización de acciones por un monto de aportación federal de hasta \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.); previa justificación y verificando su congruencia con el Programa Nacional de Desarrollo Social 2001-2006, Superación de la Pobreza: una tarea Contigo. Estos casos serán dictaminados por un Comité Técnico Central, según lo referido en el numeral 5.3.1.

Para el desarrollo de las acciones asociadas a la operación, seguimiento y supervisión del Programa, la SEDESOL contará con recursos por hasta un 7% del total asignado al Programa.

5. Mecánica de Operación

5.1 Difusión

Conforme a las disposiciones establecidas en los artículos 63 y 76 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, estas Reglas de Operación, además de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, estarán disponibles para la población en las Delegaciones Estatales de la SEDESOL, así como en la página electrónica establecida en el sistema Internet (www.sedesol.gob.mx).

5.2 Promoción

Las Delegaciones Estatales de la SEDESOL en coordinación con el Área Responsable del Programa, serán las encargadas de realizar la promoción y divulgación de las acciones del Programa; se darán a conocer las acciones a realizar, las comunidades beneficiadas y los resultados cuantitativos y cualitativos obtenidos.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este Programa deberán incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

5.3 Ejecución

5.3.1 Operación

Para acceder a los recursos del Programa los Gobiernos Estatales deberán presentar por escrito a través del COPLADE, su solicitud de apoyo ante las Delegaciones Estatales de la SEDESOL, especificando

las obras y acciones a realizar, así como su relación con el Programa Estatal de Superación de la Pobreza o instrumento similar y el compromiso de cubrir las aportaciones correspondientes; así mismo, deberán especificar los criterios para la selección de la población a atender. La SEDESOL deberá notificar la resolución correspondiente al Gobierno del Estado en un plazo no mayor a 20 días.

En el nivel central se constituirá un Comité Técnico, que será presidido por el C. Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, o quien designe como su representante, y en cuyo seno se dictaminará la procedencia técnica y normativa de las propuestas de inversión que por sus características técnicas y financieras requieran de un tratamiento especial. Estos cuerpos colegiados deberán sesionar de manera ordinaria una vez al mes y, de manera extraordinaria, según lo amerite el caso.

Los procedimientos de operación, flujos de información, formatos, así como la apertura programática para la ejecución de los proyectos o acciones, se encuentran definidos en los lineamientos específicos de operación para el ejercicio fiscal 2002, emitidos por la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, que se difundirán de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

5.3.2 Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios

La población beneficiaria de este Programa tiene derecho a recibir por parte de la SEDESOL un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de sexo, partido político o religión; tendrá derecho a solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubiere realizado ante la citada instancia y a recibir los apoyos conforme a las disposiciones normativas del Programa.

Asimismo, los beneficiarios tendrán la obligación de manifestar, si les es requerido y sin faltar a la verdad, sus datos personales relativos a nombre, edad, sexo, domicilio, situación socio-económica, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Unica de Registro de Población (CURP), grado máximo de estudios, número de dependientes económicos, entre otros; de utilizar los apoyos para los fines con que fueron autorizados; de informar a la SEDESOL, si le fuera requerido, sobre la aplicación de los mismos o, en su caso, informar los motivos por los que los recursos no fueron ejecutados y, de cumplir en tiempo y forma con las recuperaciones establecidas.

5.3.3 Causas de Incumplimiento, Retención y Suspensión de Recursos

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 65 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, en el caso de que la SEDESOL o algún órgano de fiscalización, detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de los recursos, la SEDESOL suspenderá los apoyos e inclusive podrá solicitar su reintegro. Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en los términos de la normatividad establecida.

Asimismo, ante el incumplimiento a las presentes Reglas de Operación, la SEDESOL determinará la procedencia o no de los apoyos subsecuentes.

5.3.4 Contraloría Social

La participación social en las actividades de control y vigilancia del Programa estará a cargo de los beneficiarios del Programa, quienes se constituirán en instancias de contraloría social.

5.3.5 Actas de Entrega-Recepción

Para cada una de las obras terminadas por los ejecutores se deberá formular la correspondiente acta de entrega-recepción, en la que invariablemente deberá participar el ejecutor de la obra y la comunidad beneficiada. Asimismo, deberá invitarse a presenciar el acto al Coplade, la dependencia normativa, la Contraloría Estatal y el Ayuntamiento.

6. Registro de Operaciones Programáticas y Presupuestales

6.1 Avance Físico-Financiero

Las instancias ejecutoras deberán formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad y remitirlas a la Delegación Estatal de la SEDESOL, durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato al mes que se reporta. Esta información permitirá conocer la eficiencia de operación, así como la derrama de recursos y los alcances de metas entre la población beneficiaria; asimismo, será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes y dotará de insumos para informar a la población a través del sistema Internet.

6.2 Cierre de Ejercicio

La Coordinación General del COPLADE con apoyo de las dependencias y entidades ejecutoras, integrará el Cierre de Ejercicio para revisión y validación por parte de la Delegación Estatal de la SEDESOL, quien lo remitirá a la Dirección General de Eficiencia de Programas de Desarrollo Social, debidamente requisitado y en medios magnéticos. Esta última instancia una vez validada la información la remitirá en medios magnéticos a la Dirección General de Medición y Seguimiento de Programas de Desarrollo Social.

De igual forma, la Coordinación General del COPLADE enviará en medios magnéticos a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM), a través de la Contraloría Estatal, el Cierre de Ejercicio Presupuestal. La inobservancia de esta disposición, limitará la ministración de recursos federales en el siguiente ejercicio presupuestal.

7. Evaluación, Medición y Seguimiento

Con el propósito de evaluar la operación y resultados del Programa y contribuir al proceso de rendición de cuentas, se llevará a cabo la evaluación externa y un proceso permanente de medición, seguimiento y supervisión de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas.

7.1 Evaluación

La Dirección General de Evaluación de los Programas Sociales en coordinación con las Direcciones Generales de Eficiencia y de Medición y Seguimiento de Programas de Desarrollo Social, conducirá la evaluación de resultados del Programa, que deberá realizarse por una institución académica y de investigación u organismo especializado de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia conforme a los requisitos que establezcan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la SECODAM con el apoyo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y SEDESOL. Los resultados serán reportados a la Cámara de Diputados de acuerdo con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal.

7.2 Medición y Seguimiento

La Dirección General de Medición y Seguimiento de Programas de Desarrollo Social en coordinación con el área responsable del Programa y la participación que corresponda a las Delegaciones Estatales de la SEDESOL, COPLADES, gobiernos municipales y la Dirección General de Eficiencia de Programas de Desarrollo Social, realizará el seguimiento físico-financiero de la aplicación de los recursos del Programa y establecerá los lineamientos específicos a que se ajustará este proceso. De la misma forma, conducirá el análisis del costo-efectividad de las acciones y en coordinación con las áreas responsables establecerá un monitoreo permanente de las metas alcanzadas y de la población beneficiada con base en los resultados de los indicadores que se definan para el Programa y en el seguimiento al cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

8. Indicadores

8.1 De Resultados

Nombre del indicador	Descripción	Periodicidad
1. Población atendida	$\frac{\text{Número de beneficiarios apoyados con obras, acciones y proyectos en municipios participantes en el Programa}}{\text{Población total de los municipios participantes en el Programa}} \times 100$	Trimestral
2. Cobertura de la demanda	$\frac{\text{Número de obras, acciones y proyectos estatales atendidos por vertiente de actuación}}{\text{Número de obras, acciones y proyectos estatales demandados por vertiente de actuación}} \times 100$	Trimestral

9. Control y Auditoría

9.1 Atribuciones

Las instancias de fiscalización que en el ámbito de sus respectivas competencias tienen facultades para practicar intervenciones, auditorías, investigaciones de gabinete o de campo a los proyectos, para verificar el cumplimiento de las normas y disposiciones establecidas en las distintas etapas de ejecución del Programa son: la SECODAM, el Organismo Interno de Control en la SEDESOL, Fondos y Valores de la TESOFE y la Auditoría Superior de la Federación del Poder Legislativo, hasta la emisión de la Cuenta por Liquidar Certificada que ampare el dinero entregado; las contralorías de los estados y municipios, y los auditores externos designados para tal efecto, según el caso de que se trate, auditarán la ejecución y correcta aplicación de los recursos que se entreguen a los ejecutores.

Asimismo, en los términos del artículo 65 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, para el control de los recursos que se asignen a las entidades federativas, la SECODAM, convendrá con los gobiernos estatales los programas o las actividades de auditoría que permitan garantizar el cumplimiento de las disposiciones aplicables.

De ser detectados manejos inadecuados de recursos e incumplimiento al marco normativo aplicable, las diversas instancias de fiscalización, en el ámbito de sus respectivas competencias, instrumentarán y/o promoverán la aplicación de las sanciones procedentes conforme a la legislación correspondiente.

9.2 Informe de Resultados

Las Delegaciones Estatales de la SEDESOL darán seguimiento selectivo a las acciones desarrolladas con los recursos de este programa, e informarán sobre los resultados en los términos establecidos en las presentes Reglas y en los lineamientos específicos de operación para el ejercicio fiscal 2002 emitidos por la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano.

Se deberán elaborar informes periódicos que muestren los resultados obtenidos de los procesos de control y supervisión, que faciliten el conocimiento oportuno de la situación que prevalece en torno a la ejecución de los proyectos y al uso de recursos que contribuya a la toma de decisiones.

10. Quejas y Denuncias

Las quejas y/o denuncias sobre la operación, entrega de apoyos, ejecución o algún otro aspecto relacionado con este Programa podrán ser presentadas por los beneficiarios o la población en general a través del Programa de Atención Ciudadana que ha implementado la Contraloría Interna en la SEDESOL en los siguientes números: llamadas desde el interior de la República, sin costo, al teléfono 01800 714 83 40; llamadas desde la Ciudad de México 52 73 31 57 y 56 29 99 10, extensiones 4021, 4061, 4057 y 4058; o, a través de la página electrónica de la SEDESOL establecida en el sistema Internet (www.sedesol.gob.mx).

La(s) persona(s) u organización(es) que presente(n) quejas y/o denuncias deberá(n) identificarse y proporcionar los datos para su posterior localización; asimismo, deberá(n) indicar los hechos presuntamente irregulares, así como el o los nombres de los servidores públicos a denunciar.

Programa de Identidad Jurídica

1. Objetivo

1.1 Generales

Apoyar a la población rural en pobreza extrema en la realización de gestiones que les permitan contar con los documentos oficiales que les acrediten los atributos de la personalidad jurídica y con los cuales puedan ejercer sus derechos ciudadanos, y otorgarles elementos para obtener seguridad sobre su patrimonio. Asimismo, brindar asesoría a la población en pobreza extrema para crear en ellos una conciencia jurídica preventiva que permita reducir el volumen de asuntos que desembocan en juicio.

1.2 Específicos

Proporcionar información y asesoría en materia jurídica; crear conciencia y seguridad jurídica; e impulsar acciones de los tres órdenes de gobierno, para proveer de la documentación necesaria a la población en pobreza extrema que así lo requiera, de acuerdo a la normatividad estatal correspondiente.

Realizar acciones para facilitar la celebración de actos jurídicos que propicien que se regularice su situación ante las instancias legales competentes.

Hacer ver a la población en pobreza extrema la necesidad de contar con los documentos que les permitan ejercer sus derechos ciudadanos y que les otorguen certidumbre sobre el derecho patrimonial, para que posibiliten el uso de activos como garantía de crédito.

Promover la concertación y concurrencia entre dependencias, instituciones y asociaciones vinculadas con el quehacer jurídico, como son los gremios de abogados y las asociaciones de Notarios Públicos para potenciar los esfuerzos en esta materia y proceder a disminuir los costos de los servicios asociados a este programa.

Instrumentar operativos de identidad jurídica en los Centros Estratégicos Comunitarios (CEC), en los que participarán los tres órdenes de gobierno, auxiliados por prestadores de servicio social y/o jubilados, quienes tendrán la calidad de encargados de las mesas, con el propósito de promover la gestión de la documentación que brinde identidad jurídica y que permita a la población objetivo obtener la documentación que requieran. La Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) será quien coordinará la instalación y operación de las mesas para gestión y trámite de documentación jurídica para los beneficiarios del programa.

Impulsar la complementariedad de aportaciones de los Gobiernos Estatales, Municipales y de la sociedad en su conjunto, de manera tal que el abatimiento de la problemática de tipo jurídico en apoyo a la población rural en pobreza extrema, sea el resultado del esfuerzo de los diversos actores sociales.

Gestionar ante las instancias que hayan otorgado créditos a la población en pobreza extrema, constancias de buen pago.

2. Lineamientos Generales

2.1 Cobertura

El Programa podrá operar en los 31 estados, preferentemente en los CEC de las microrregiones

2.2 Población Objetivo

Personas que habitan en zonas rurales en pobreza extrema, preferentemente en las zonas de influencia de los CEC, que no cuenten con recursos para la atención y resolución de los asuntos relacionados con la identidad y seguridad jurídica en las entidades federativas. El Programa debe centrar sus esfuerzos en donde se muestren mayores rezagos sociales y falta de asistencia legal.

2.3 Criterios de Selección de los Beneficiarios

2.3.1 Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)

Podrán ingresar a los beneficios del Programa las personas que:

- Vivan en las zonas de influencia de un CEC;
- Perciban ingresos familiares no superiores a 3.5 salarios mínimos mensuales de la zona económica de residencia y, que requieran actualizar, modificar u obtener documentos que:
 1. Acrediten jurídicamente su identidad y/o estado civil, así como la de sus familiares;
 2. Acrediten la propiedad de sus bienes patrimoniales, y
 3. Les permitan ejercer sus derechos ciudadanos.

Podrán atenderse casos de excepción previa justificación y conforme a un dictamen técnico y normativo del caso que emita la Dirección General de Desarrollo Social y Humano.

Sólo se podrá atender a los beneficiarios de otros programas gubernamentales, siempre y cuando los respectivos objetivos sean complementarios; características que deberán garantizar los beneficiarios mediante la suscripción de una carta compromiso en la que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no reciben apoyos para los mismos fines.

2.3.2 Transparencia (Métodos y Procesos)

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, la Delegación Estatal de la SEDESOL, conjuntamente con las autoridades estatales correspondientes, dará seguimiento a las acciones y verificará

la correcta aplicación del gasto, conforme a estas Reglas de Operación y de acuerdo a la normatividad para el ejercicio del gasto público federal.

Asimismo, los expedientes técnicos que se deriven de la revisión u operación del Programa estarán disponibles para su consulta en las Delegaciones Estatales de la SEDESOL, previa solicitud por escrito del interesado.

3. Lineamientos Específicos

3.1 Coordinación Institucional

La coordinación y vinculación de acciones entre los Programas de la Sedesol y otros Ramos se llevará a cabo en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADE), para potenciar el impacto y cobertura de este programa, asegurando la complementariedad de acciones inter e intrasectoriales, entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad en general, para evitar duplicidad de acciones.

3.1.1 Instancias Ejecutoras

Las instancias ejecutoras de este Programa podrán ser la Delegación Estatal de la SEDESOL, el Gobierno del Estado, los municipios, organizaciones de la sociedad civil y universidades, dependiendo del tipo de gestión a realizar; para ello, se suscribirán los acuerdos o convenios de ejecución, coordinación o concertación correspondientes.

3.1.2 Instancia Normativa

La SEDESOL, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, es la instancia facultada para interpretar las presentes Reglas de Operación.

3.1.3 Instancias de Control y Vigilancia

Se promoverá la participación social en las actividades de control y vigilancia del Programa, buscando que los propios beneficiarios se constituyan en instancias de contraloría social; asimismo, los órganos de fiscalización federales y las contralorías estatales, en el ámbito de sus competencias, llevarán a cabo las acciones de fiscalización y verificación necesarias.

4. Características de los Apoyos

4.1 Tipo de Apoyo

Los recursos se otorgarán para el desarrollo de acciones que promuevan el acceso a la información sobre derechos y obligaciones de la ciudadanía y procedimientos jurídicos básicos a la población en pobreza extrema; así como el desarrollo de eventos y acciones de promoción sobre la importancia del programa.

4.2 Importe (Montos Máximos de Apoyo)

Los apoyos se otorgarán en función de los costos que con cada Entidad Federativa se acuerden, específicamente con las dependencias Federales, Estatales y organismos, así como también de acuerdo a los descuentos que, en su caso, pudieran obtenerse con las Asociaciones de Notarios Públicos o Abogados.

Los montos máximos federales serán los siguientes:

Trámite, actividad o gestión	Monto máximo (Pesos)
-------------------------------------	---------------------------------

De las Personas	
Actas de nacimiento	25
Actas de reconocimiento de hijos	30
Actas de tutela	30
Actas de emancipación	25
Actas de matrimonio	20
Actas de divorcio administrativo	20
Actas de defunción	25
Clave Unica de Registro Poblacional (CURP)	sin aportación
Certificado de Estudios	sin aportación
De los Bienes (testimonios)	
De los bienes inmuebles	2,500
De los bienes muebles	500
De la apropiación de los animales	750
De los Tesoros	700
De las constancias de servidumbre	300
De las sucesiones	
Testamentaria	750
Por herencia legítima	750
Orientación	
Talleres de sensibilización y promoción	3,000

La SEDESOL podrá disponer de un monto hasta del 7% de la asignación total del Programa para cubrir los gastos asociados con las actividades de gestoría de las Mesas de Atención Social.

5. Mecánica de Operación

5.1 Difusión

Conforme a las disposiciones establecidas en los artículos 63 y 76 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, estas Reglas de Operación, además de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, estarán disponibles para la población en las Delegaciones Estatales de la SEDESOL, así como en la página electrónica establecida en el sistema Internet (www.sedesol.gob.mx).

5.2 Promoción

Las Delegaciones Estatales de la SEDESOL en coordinación con el COPLADE y el Area Responsable del Programa, serán las encargadas de realizar la promoción y divulgación de las acciones dando a conocer las acciones a realizar, las personas beneficiadas y los resultados cuantitativos y cualitativos obtenidos.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este Programa deberán incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

5.3 Ejecución

5.3.1 Operación

Para acceder a los apoyos de este Programa, los beneficiarios que presenten las características mencionadas en el punto relativo a los Criterios de Elegibilidad, podrán acudir, de manera individual o en grupo, al CEC y/o a las Delegaciones Estatales de la SEDESOL para obtener información sobre los mecanismos del Programa.

Centros Estratégicos Comunitarios (CEC)

Las autoridades estatales serán las instancias responsables de establecer e instalar en los CEC, puntos estratégicos para la atención de la población objetivo, así como de difundir su ubicación y propósito.

En los CEC, con el apoyo del Gobierno del Estado y/o municipio, se brindará orientación a la población objetivo sobre los requisitos para la obtención de la documentación jurídica señalada en estas reglas de operación. Asimismo, se recibirán las solicitudes y documentación de los beneficiarios, las cuales serán clasificadas por tipo de trámite y turnadas a la Delegación Estatal de la SEDESOL para la obtención del dictamen normativo conforme a las disposiciones señaladas en estas reglas y, en su caso, turnadas a las autoridades competentes facultadas para expedir la documentación jurídica correspondiente.

El personal que se encuentre al frente de los CEC deberá elaborar un registro de los beneficiarios en proceso de atención, así como los datos para su localización, debiendo informar a los beneficiarios que así lo soliciten sobre la situación que guarda su trámite.

Cuando se haya concluido el trámite correspondiente, se entregará al beneficiario su documentación firmando este último de recibido y de conformidad.

La Delegación Estatal de la SEDESOL estará en contacto con las autoridades facultadas para expedir documentación y llevará a cabo las gestiones necesarias para cumplir con los objetivos de las presentes reglas.

En el supuesto en que la documentación solicitada no se pueda obtener debido a causas no imputables a la SEDESOL o instancia competente, se le hará saber por escrito en un plazo de 30 días al promovente.

Los procedimientos de operación, flujos de información, formatos, así como la apertura programática para la ejecución de los proyectos o acciones, se encuentran definidos en los lineamientos específicos de operación para el ejercicio fiscal 2002, emitidos por la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, que se difundirán de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

5.3.2 Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios

Los beneficiarios del programa tendrán derecho a recibir atención personalizada de manera gratuita.

La población beneficiaria de este Programa tiene derecho a recibir por parte de la SEDESOL un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de sexo, partido político o religión; tendrá derecho a solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubiere realizado ante la citada instancia y a recibir los apoyos conforme a las disposiciones normativas del Programa.

Asimismo, los beneficiarios tendrán la obligación de manifestar, sin faltar a la verdad, sus datos personales relativos a nombre, edad, sexo, domicilio, situación socio-económica, grado máximo de estudios, número de dependientes económicos y, en su caso, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Unica de Registro de Población (CURP), entre otros; de utilizar los apoyos para los fines con que fueron autorizados; de informar a la SEDESOL, si le fuera requerido, sobre la aplicación de los mismos o, en su caso, informar los motivos por los que los recursos no fueron ejecutados y de cumplir en tiempo y forma con las recuperaciones establecidas.

5.3.3 Causas de Incumplimiento, Retención y Suspensión de Recursos

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 65 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, en el caso de que la SEDESOL o algún órgano de fiscalización, detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de los recursos, la SEDESOL suspenderá los apoyos e inclusive podrá solicitar su reintegro. Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos

que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en los términos de la normatividad establecida.

Asimismo, ante el incumplimiento a las presentes Reglas de Operación, la SEDESOL determinará la procedencia o no de los apoyos subsecuentes.

5.3.4 Contraloría Social

La participación social en las actividades de control y vigilancia del Programa estará a cargo de los beneficiarios del Programa, quienes se constituirán en instancias de contraloría social.

6. Registro de Operaciones Programáticas y Presupuestales

6.1 Avance Físico-Financiero

Las instancias ejecutoras deberán formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad y remitirlas a la Delegación Estatal de la SEDESOL, durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato al mes que se reporta. Esta información permitirá conocer la eficiencia de operación, así como la derrama de recursos y los alcances de metas entre la población beneficiaria; asimismo, será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes y dotará de insumos para informar a la población a través del sistema Internet.

6.2 Cierre de Ejercicio

La Coordinación General del COPLADE con apoyo de las dependencias y entidades ejecutoras, integrará el Cierre de Ejercicio para revisión y validación por parte de la Delegación Estatal de la SEDESOL, quien lo remitirá a la Dirección General de Eficiencia de Programas de Desarrollo Social, debidamente requisitado y en medios magnéticos. Esta última instancia una vez validada la información la remitirá en medios magnéticos a la Dirección General de Medición y Seguimiento de Programas de Desarrollo Social.

De igual forma, la Coordinación General del COPLADE enviará en medios magnéticos a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM), a través de la Contraloría Estatal, el Cierre de Ejercicio Presupuestal. La inobservancia de esta disposición, limitará la ministración de recursos federales en el siguiente ejercicio presupuestal.

7. Evaluación, Medición y Seguimiento

Con el propósito de evaluar la operación y resultados del Programa y contribuir al proceso de rendición de cuentas, se llevará a cabo la evaluación externa y un proceso permanente de medición, seguimiento y supervisión de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas.

7.1 Evaluación

La Dirección General de Evaluación de los Programas Sociales en coordinación con las Direcciones Generales de Eficiencia y de Medición y Seguimiento de Programas de Desarrollo Social, conducirá la evaluación de resultados del Programa, que deberá realizarse por una institución académica y de investigación u organismo especializado de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia conforme a los requisitos que establezcan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la SECODAM con el apoyo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y SEDESOL. Los resultados serán reportados a la Cámara de Diputados de acuerdo con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal.

7.2 Medición y Seguimiento

La Dirección General de Medición y Seguimiento de Programas de Desarrollo Social en coordinación con el área responsable del Programa y la participación que corresponda a las Delegaciones Estatales de la SEDESOL, COPLADES, gobiernos municipales y la Dirección General de Eficiencia de Programas de Desarrollo Social, realizará el seguimiento físico-financiero de la aplicación de los recursos del Programa y establecerá los lineamientos específicos a que se ajustará este proceso. De la misma forma, conducirá el análisis del costo-efectividad de las acciones y en coordinación con las áreas responsables establecerá un monitoreo permanente de las metas alcanzadas y de la población beneficiada con base en los resultados

de los indicadores que se definan para el Programa y en el seguimiento al cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

La supervisión de campo de las acciones realizadas por el Programa se efectuará en coordinación con las áreas responsables de los tres órdenes de gobierno y se promoverá la participación de la población beneficiaria, del Poder Legislativo y de otras instituciones de la sociedad.

8. Indicadores

8.1 De Resultados

Nombre del indicador	Descripción	Periodicidad
1. Eficiencia del Servicio	$\frac{\text{Documentación proporcionada al beneficiario según tipo de documento}}{\text{Total de solicitudes presentadas}} \times 100$	Trimestral
2. Atención Ciudadana	$\frac{\text{Número de mesas de atención social instaladas}}{\text{Número de mesas programadas}} \times 100$	Trimestral

9. Control y Auditoría

9.1 Atribuciones

Las instancias de fiscalización que en el ámbito de sus respectivas competencias tienen facultades para practicar intervenciones, auditorías, investigaciones de gabinete o de campo a los proyectos, para verificar el cumplimiento de las normas y disposiciones establecidas en las distintas etapas de ejecución del Programa son: la SECODAM, el Organismo Interno de Control en la SEDESOL, Fondos y Valores de la TESOFE y la Auditoría Superior de la Federación del Poder Legislativo, hasta la emisión de la Cuenta por Liquidar Certificada que ampare el dinero entregado; las contralorías de los estados y municipios, y los auditores externos designados para tal efecto, según el caso de que se trate, auditarán la ejecución y correcta aplicación de los recursos que se entreguen a los ejecutores.

Asimismo, en los términos del artículo 65 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, para el control de los recursos que se asignen a las entidades federativas, la SECODAM convendrá con los gobiernos estatales los programas o las actividades de auditoría que permitan garantizar el cumplimiento de las disposiciones aplicables.

De ser detectados manejos inadecuados de recursos e incumplimiento al marco normativo aplicable, las diversas instancias de fiscalización, en el ámbito de sus respectivas competencias, instrumentarán y/o promoverán la aplicación de las sanciones procedentes conforme a la legislación correspondiente.

9.2 Informe de Resultados

Las Delegaciones Estatales de la SEDESOL darán seguimiento selectivo a las acciones desarrolladas con los recursos de este programa, e informarán sobre los resultados en los términos establecidos en las presentes Reglas y en los lineamientos de operación para el ejercicio fiscal 2002 emitidos por la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano.

Se deberán elaborar informes periódicos que muestren los resultados obtenidos de los procesos de control y supervisión, que faciliten el conocimiento oportuno de la situación que prevalece en torno a la ejecución de los proyectos y al uso de recursos que contribuya a la toma de decisiones.

10. Quejas y Denuncias

Las quejas y/o denuncias sobre la operación, entrega de apoyos, ejecución o algún otro aspecto relacionado con este Programa podrán ser presentadas por los beneficiarios o la población en general a

través del Programa de Atención Ciudadana que ha implementado la Contraloría Interna en la SEDESOL en los siguientes números: llamadas desde el interior de la República, sin costo, al teléfono 01800 714 83 40; llamadas desde la Ciudad de México 52 73 31 57 y 56 29 99 10, extensiones 4021, 4061, 4057 y 4058; o, a través de la página electrónica de la SEDESOL establecida en el sistema Internet (www.sedesol.gob.mx).

La(s) persona(s) u organización(es) que presente(n) quejas y/o denuncias deberá(n) identificarse y proporcionar los datos para su posterior localización; asimismo, deberá(n) indicar los hechos presuntamente irregulares, así como el o los nombres de los servidores públicos a denunciar.

Programa de Investigación para el Desarrollo Local

1. Presentación

Con fundamento en los artículos 59, 63, 64, 65, 73, 74, 76 y 78 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, el Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL) sujeta sus recursos a criterios de selectividad, objetividad, transparencia, temporalidad, equidad, eficacia y eficiencia, obedeciendo a las características regionales o locales de cada estado; identificando a la población beneficiaria y asegurando la coordinación de acciones con otras áreas para evitar duplicaciones en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos, así como para incorporar procesos periódicos de seguimiento y evaluación que permitan garantizar que los mecanismos de operación y administración faciliten la obtención de información y evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación.

Históricamente, en México las localidades dispersas y más marginadas han sido excluidas del desarrollo económico y social; por ello y como parte del compromiso asumido por el Poder Ejecutivo y en convicción con las tareas encomendadas a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), se impulsará la coordinación y promoción de investigaciones que incorporen, vinculen y fomenten las economías locales, a fin de mejorar el nivel de vida de las familias de las microrregiones.

Mediante la investigación y ejecución de estudios sociales, colabora en el despliegue del potencial humano de los integrantes de los grupos sociales en condición de pobreza extrema, así como en el impulso del desarrollo de las regiones con mayores niveles de marginación.

El Programa de Investigación para el Desarrollo Local es un instrumento de la política social, que busca encauzar las capacidades y conocimientos colectivos hacia el diseño y ejecución de investigaciones y estudios sociales que contribuyan a elevar los niveles de vida de la población que vive en condición de pobreza extrema.

2. Antecedentes

El Programa surge en 1999 como un espacio de reflexión y análisis para impulsar acciones y estrategias que incidan en la superación de la pobreza y la exclusión social. Durante su desarrollo, el Programa ha tenido impacto directo en la aprobación de 67 proyectos e investigaciones que han impactado en los ámbitos de capital humano, impulso a las capacidades productivas, preservación del medio ambiente, salud y alimentación, así como desarrollo regional. Asimismo, se han atendido a diferentes grupos específicos y potencialmente vulnerables: indígenas, campesinos, personas con capacidades diferentes, mujeres y niños, así como población urbano marginal.

3. Objetivos

3.1 Generales

Impulsar una estrategia de colaboración para mejorar las políticas de desarrollo social, por medio de la promoción, ejecución y difusión de las investigaciones presentadas por Instituciones Académicas, Consultoras, de Investigación Privadas y Públicas, así como de Organizaciones de la Sociedad Civil, con reconocida experiencia en el ámbito de la política social, que propicien el mejoramiento de la calidad de

vida de los grupos específicos, potencialmente vulnerables, comunidades en situación de pobreza extrema y habitantes de las microrregiones y otras regiones definidas por la SEDESOL.

3.2 Específicos

Impulsar el desarrollo de investigaciones en las siguientes modalidades:

- Diseñar y ejecutar investigaciones orientadas a consolidar modelos, criterios e instrumentos de política social;
- Sistematizar la metodología de experiencias exitosas de programas sociales;
- Diseñar y aplicar instrumentos para la medición del impacto a programas y proyectos de desarrollo social, y
- Desarrollar estudios sociales: comparativos, de caso o testimoniales.

4. Lineamientos Generales

4.1 Cobertura

Los proyectos de investigación deberán referirse a la población en situación de pobreza extrema que habita en zonas de alta marginación del país.

4.2 Población Objetivo

A partir de la ejecución de propuestas que presenten las Instituciones Académicas, de Investigación, Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC's) o las instituciones públicas, los beneficiarios del Programa serán las comunidades, grupos específicos y potencialmente vulnerables, de exclusión social, que habitan en zonas de pobreza extrema o de alta marginación.

4.3 Características de los Apoyos

Los apoyos que se otorguen se canalizarán exclusivamente para los gastos generados por el desarrollo de la investigación y no podrán ser utilizados para cubrir gastos de operación de la institución u organización.

El Programa apoyará proyectos de investigación cuyos resultados proporcionen alternativas de solución a problemas sociales específicos, asociados con la pobreza o marginación. Los proyectos presentados no podrán tener como fin el desarrollo de tesis profesionales o de grado académico.

4.3.1 Tipos de Apoyo

Los proyectos de investigación que se presenten al Programa deberán enmarcarse en alguna de las siguientes temáticas:

- A.** Diseño y aplicación de instrumentos para la medición del impacto social de programas y proyectos de desarrollo social;
- B.** Propuestas y diseño de políticas públicas alternas para mejorar las condiciones de vida de los hablantes de lengua indígena en zonas de alta marginación;
- C.** Cambios en el perfil, roles y arreglos al interior de las familias y las comunidades como actores corresponsables de la política social;
- D.** Alternativas de mejora de los mecanismos de ejercicio del gasto social;
- E.** Estrategias para la superación de la pobreza urbana a través del desarrollo de capacidades productivas y de opciones de financiamiento;
- F.** Modelos y alternativas de apoyo a iniciativas regionales de infraestructura social básica;
- G.** Modelos y estrategias federales complementarias a las iniciativas de desarrollo social de los gobiernos estatales;

- H. Desarrollo de estrategias para el complemento y consolidación de iniciativas ciudadanas, migrantes y los tres órdenes de gobierno para la ejecución de proyectos que mejoren las condiciones socioeconómicas de población en pobreza extrema y en zonas de alta migración;
- I. Intercomunalidad y asociacionismo municipal en la resolución de problemas sociales;
- J. Alternativas de profesionalización de autoridades y servidores públicos municipales;
- K. Alternativas al marco jurídico vigente para el adecuado funcionamiento de las instancias locales de desarrollo social;
- L. Interrelación entre gobierno y sociedad civil, a partir de corresponsabilidad, autonomía, transparencia y rendición de cuentas;
- M. Sistematización de metodologías de experiencias exitosas de actuación de las organizaciones de la sociedad civil;
- N. Implementación de políticas públicas de equidad de género, y
- O. Desarrollo y aplicación de tecnologías alternativas en estrategias de superación de la pobreza.

4.3.2 Monto de Apoyo

El apoyo federal para las investigaciones será de hasta \$500,000.00 por proyecto. Las instituciones u organizaciones deberán contemplar una coinversión mínima monetaria del 10% del costo total del proyecto, sin embargo, cuando se trate de una aportación en especie el máximo aceptable será del 30%. Las características específicas de las aportaciones en especie se darán a conocer en los Lineamientos del Programa de Investigación para el Desarrollo Local. Las instituciones u organizaciones que aporten más de lo señalado en efectivo, tendrán preferencia para ser apoyadas.

4.4 Beneficiarios

4.4.1 Criterios de Participación de los Proyectos

Podrán participar todas las Instituciones Académicas y de Investigación Privadas y Públicas, así como las Organizaciones de la Sociedad Civil que presenten proyectos de investigación que cumplan con los requisitos del punto 4.4.1.1 *Elegibilidad* y documentos del apartado 6.3 *Ejecución*, así como con los Lineamientos del Programa emitidos por el INDESOL. Los mismos se darán a conocer diez días hábiles después de la publicación de estas reglas.

4.4.1.1 Elegibilidad

Los proyectos de investigación que presenten las instituciones u organizaciones tendrán que cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar la personalidad jurídica de la institución u organización participante;
- Comprobar su experiencia en materia de investigación en el desarrollo social. Dicho requisito también deberá ser cubierto, primordialmente, por el responsable de la investigación;
- Precisar y comprobar las características de su aportación (misma que puede ser económica o en especie), para el desarrollo del proyecto;
- Erogar los recursos federales del proyecto de investigación durante el año fiscal vigente;
- Definir el impacto social que se puede propiciar en el corto y mediano plazos con la ejecución del proyecto;
- Presentar un presupuesto adecuado para la realización del proyecto;
- Que el proyecto presentado promueva en lo posible la equidad entre los géneros, y
- Definir objetivos y metas claras, acordes al Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 y al Programa Nacional de Desarrollo Social 2001-2006, Superación de la Pobreza: una tarea Contigo.

Los directivos y representantes legales de las instituciones y organizaciones que presenten proyectos no deberán tener relación laboral con la SEDESOL.

Se dará prioridad a los proyectos de investigación que en su desarrollo contemplen actividades en campo.

4.4.1.2 Transparencia

Para dar cumplimiento al artículo 76 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, los proyectos que cumplan con los requisitos señalados pasarán a una comisión dictaminadora que evaluará la viabilidad de las propuestas. El INDESOL hará públicos los resultados en la página web, www.indesol.gob.mx.

La papelería, la documentación oficial, así como la difusión y promoción de este Programa deberán considerar la inclusión de manera clara y explícita la siguiente leyenda: "Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

4.4.2 Derechos y Obligaciones

Las instituciones de investigación y organizaciones de la sociedad civil participantes tienen derecho a recibir los recursos comprometidos por la SEDESOL para la realización de la investigación cuando ésta reúna todos los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación y en los Convenios de Concertación suscritos entre la SEDESOL y las instituciones ejecutoras.

Los participantes serán corresponsables del ejercicio de los recursos, debiendo mantener la documentación comprobatoria necesaria, por lo menos cinco años a disposición de las instancias correspondientes, en apego de los artículos 2, 38 y 46 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, las Instituciones de Investigación y Organizaciones de la Sociedad Civil deberán entregar al INDESOL, en los plazos señalados y en los formatos correspondientes, los informes y productos establecidos en los anexos técnicos del convenio.

4.4.3 Causas de Incumplimiento, Retención y Suspensión de Recursos

Cuando no se apliquen los recursos para los fines estipulados o se haga mal uso de los mismos, la SEDESOL rescindirán el instrumento jurídico establecido con las instituciones y organizaciones, solicitando el reintegro de los recursos, así como los intereses convenidos.

El incumplimiento de las obligaciones del punto anterior (4.4.2 Derechos y Obligaciones) y/o de las cláusulas del instrumento jurídico, descalificará a la institución u organización para recibir cualquier apoyo futuro.

5. Lineamientos Específicos

El INDESOL formulará y publicará en su página web los lineamientos del Programa de Investigación para el Desarrollo Local, complementarias a las presentes reglas, pertinentes para la operación y participación.

5.1 Coordinación Institucional.

El INDESOL es el órgano responsable de la operación del Programa a nivel nacional.

El seguimiento y supervisión de las acciones estará a cargo del INDESOL como responsable del Programa, el cual notificará a las Delegaciones Estatales de la SEDESOL sobre la normatividad del Programa, a fin de que apoyen las acciones derivadas del mismo.

5.1.1 Instancia Ejecutora

La SEDESOL, a través del INDESOL, realizará las acciones necesarias para la efectiva operación del Programa.

5.1.2 Instancia Normativa

El INDESOL es responsable de la normatividad del presente Programa de acuerdo a las disposiciones aplicables derivadas del Reglamento Interior de la SEDESOL.

Los convenios serán los instrumentos jurídicos que formalicen los compromisos entre la SEDESOL, a través del INDESOL, y las instituciones u organizaciones responsables de la investigación o ejecución del proyecto.

5.1.3 Instancia(s) de Control y Vigilancia

Se promoverá la participación social en las actividades de control y vigilancia del Programa; asimismo, los órganos de fiscalización federales, en el ámbito de sus competencias, llevarán a cabo las acciones de fiscalización y verificación necesarias.

6. De los Mecanismos de Operación

6.1 Difusión

El Programa de Investigación para el Desarrollo Local se dará a conocer con oportunidad a través de la página web del INDESOL www.indesol.gob.mx, así como a través de las Delegaciones Estatales de la SEDESOL y otros medios con los que cuente el Instituto.

6.2 Promoción

Se promoverá entre la comunidad académica y las OSC del país la presentación de proyectos de investigación en términos de las presentes Reglas de Operación.

6.3 Ejecución

Las instituciones y organizaciones deberán presentar, en las oficinas del INDESOL, la siguiente documentación:

- a. La síntesis del proyecto en los formatos oficiales, proporcionados por el INDESOL en su página web, en versión impresa y electrónica.
- b. La documentación que respalde la coinversión en el proyecto de investigación.
- c. Copia del Acta Constitutiva de la institución u organización y si es el caso, del documento notariado que avale al actual representante legal de la organización.
- d. Copia de la Cédula de Identificación Fiscal de la institución u Organización.
- e. Fotocopia simple de su recibo con requisitos fiscales.
- f. Fotocopia simple de la identificación oficial del representante legal de la Institución u Organización.

La falta de cualquiera de estos documentos será causa para que el proyecto de investigación no sea recibido y registrado. Todos los proyectos registrados serán evaluados por una Comisión Dictaminadora. Las instituciones y organizaciones que presenten proyectos y que sean registrados podrán conocer los resultados acordados por la Comisión Dictaminadora en un máximo de cuarenta días hábiles posteriores a su registro.

El resultado de la dictaminación de los proyectos de investigación tendrá carácter de inapelable.

La Comisión estará conformada por tres profesionales con amplio conocimiento en el desarrollo social: dos representantes del sector académico y uno de la SEDESOL que podrá ser servidor público del INDESOL. La Dirección General del INDESOL será la encargada de autorizar la realización de investigaciones en el INDESOL ante situaciones emergentes o bien cuando se considere prioritario el objeto de estudio.

La recepción de proyectos se inicia con la publicación de las presentes Reglas de Operación y se concluirá al término del primer semestre del año; en caso de que el INDESOL considere necesario y cuente con suficiencia presupuestal se recibirán proyectos de investigación durante el segundo semestre del ejercicio fiscal.

6.3.2 Acta de Entrega-Recepción

Al término del proyecto, los ejecutores deberán formular la correspondiente acta de entrega-recepción, en la que invariablemente deberá participar el ejecutor del proyecto, el INDESOL o la Delegación Estatal de la SEDESOL, para el finiquito del Convenio de Concertación suscrito.

7. Informes Programático-Presupuestarios

7.1 Avances Físico-Financieros

La instancia ejecutora deberá formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad, durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato al mes que se reporta. Esta información permitirá conocer la eficiencia de operación, así como la derrama de recursos y los alcances de metas entre la población beneficiaria; asimismo, será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes y dotará de insumos para informar a la población a través del sistema Internet.

7.2 Cierre de Ejercicio

Las instancias ejecutoras integrarán el cierre de ejercicio para revisión y validación por parte del INDESOL o la Delegación Estatal de SEDESOL, quien lo remitirá a la Dirección General de Programación y Presupuesto, debidamente requisitado y en medios magnéticos.

8. Evaluación

8.1 Interna

La operación del Programa se evaluará a través de los indicadores de evaluación autorizados y reportados oportunamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

8.2 Externa

Con base en los términos de referencia elaborados conjuntamente entre la Dirección General de Evaluación de los Programas Sociales y el INDESOL, la evaluación externa se llevará a cabo por una institución especializada de reconocido prestigio, con el propósito de evaluar los impactos económico y social de las acciones impulsadas con el Programa.

9. Indicadores de Resultados

El Programa establecerá los indicadores de gestión aprobados por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM), con el propósito de identificar, entre otros, el número de investigaciones y proyectos que se operen con apoyo del Programa.

NOMBRE DEL INDICADOR	OBJETIVO	NATURALEZA	DESCRIPCION	PERIODICIDAD	INDICADOR ESTANDAR
1- Cobertura del Programa en microrregiones	Identificar los proyectos y/o investigaciones cuyas acciones contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de las personas que habitan en microrregiones	Focalización	$\frac{\text{No. de investigaciones referidas a microrregiones}}{\text{No. de investigaciones financiadas}} \times 100$	Semestral	50%

Programa:	Investigación para el Desarrollo Local
INDICADOR:	2
Denominación:	Índice de liberación de recursos
Dimensión:	Alineación de recursos
Objetivo:	Obtener el grado de cumplimiento en la liberación de recursos
	$\frac{\text{Recursos Ejercidos}}{\text{Recursos Aprobados}} \times 100$
Unidad de Medida:	%
Periodicidad:	Trimestral
Indicador Estándar:	100%

El área responsable del Programa utilizará los indicadores contenidos en las presentes Reglas de Operación, para conducir la evaluación interna del Programa.

10. Seguimiento, Control y Auditoría

El seguimiento y control de los proyectos aprobados lo realizará el INDESOL a nivel central, con el apoyo y coordinación, de ser necesario, de las Delegaciones Estatales de la SEDESOL, con base en la verificación del cumplimiento de objetivos y metas comprometidos por parte de las instituciones y organizaciones en el convenio.

El INDESOL realizará visitas de seguimiento y evaluación a fin de constatar el cumplimiento de las investigaciones financiadas.

11. Quejas y Denuncias

Las quejas y/o denuncias sobre la operación del Programa podrán ser presentadas a través del Programa de Atención Ciudadana que ha implementado la Contraloría Interna de la SEDESOL en los siguientes números: llamadas desde el interior de la República, sin costo, al teléfono 01800 714 83 40; llamadas desde la Ciudad de México 52 73 31 57 y 56 29 99 10, extensiones 4021, 4061, 4057 y 4058; o, a través de la página electrónica de la SEDESOL establecida en el sistema Internet www.sedesol.gob.mx.

La(s) persona(s), institución(es) u organización(es) que presente(n) quejas y/o denuncias deberá(n) identificarse y proporcionar los datos para su posterior localización; asimismo, deberá(n) indicar los hechos presuntamente irregulares, así como el o los nombres de los servidores públicos a denunciar.

Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas

1. Objetivos

1.1 Objetivo General

Contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo de la población jornalera agrícola, a partir de una atención integral y oportuna, así como de procesos de coordinación institucional con los tres órdenes de gobierno, y de concertación social con productores, organismos sociales y los mismos beneficiarios.

1.2 Objetivos Específicos

Promover, impulsar y/o coordinar la participación de instancias públicas —de los tres órdenes de gobierno—, así como de organismos sociales y privados, nacionales e internacionales, relacionados con la problemática de la población jornalera agrícola, en la generación de condiciones que les permitan lograr niveles adecuados de bienestar social, mediante el desarrollo de programas, proyectos y acciones de carácter integral.

Impulsar la organización social de los jornaleros agrícolas, a fin de construir e impulsar procesos participativos, corresponsables y autogestivos, que sirvan como base en la detección de sus necesidades y

demandas, así como para la ejecución de programas, proyectos y acciones, y la evaluación de sus resultados.

Promover e impulsar la participación corresponsable de los productores agrícolas en la realización de programas, proyectos y acciones que mejoren sustancialmente las condiciones de vida de los jornaleros agrícolas —y de sus familias— que laboren para ellos.

Coordinar la participación interinstitucional en proyectos social y económicamente viables, que favorezcan el desarrollo de capacidades y oportunidades, la equidad, el arraigo de la población jornalera en sus comunidades de origen, así como el mejoramiento de las condiciones generales de migración y de trabajo.

Promover, impulsar y coordinar el desarrollo de programas, proyectos y acciones que permitan atender, de manera prioritaria, a los grupos más vulnerables de la población jornalera agrícola: mujeres, niñas, niños, personas de la tercera edad y discapacitados.

2. Lineamientos Generales

2.1 Cobertura

El Programa tiene cobertura en las siguientes entidades federativas: Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Durango, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas y Veracruz; ésta puede ampliarse a otros estados con presencia relevante de población jornalera, previa autorización de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y contando con la disponibilidad presupuestal necesaria. Los estados que se incorporen durante el ejercicio serán difundidos por la SEDESOL en su oportunidad.

2.2 Población Objetivo

El Programa centra su atención en la población eminentemente jornalera (migrantes, asentados o locales), entendida como el núcleo familiar rural en pobreza extrema cuyo jefe de familia es asalariado en actividades agrícolas o cuando el monto básico del ingreso familiar provenga de esta fuente.

Los jornaleros agrícolas se clasifican en migrantes, locales o asentados. Entre los primeros se encuentran los “pendulares”, esto es, que salen periódicamente de sus lugares de origen durante lapsos de 4 a 6 meses y que, al término de la temporada agrícola, regresan a sus comunidades; y por otro lado, los jornaleros migrantes “golondrinos”, quienes recorren diversas zonas de trabajo durante todo el año, enlazando empleos en diferentes tipos de cultivo.

Los locales son aquellos jornaleros que habitan relativamente cerca de los campos agrícolas, lo cual les permite ir a trabajar y regresar a su casa en el mismo día; y los asentados, son jornaleros migrantes que arriban a los estados de atracción, y ante la falta de trabajo en sus lugares de origen, se establecen permanentemente en zonas colindantes a los campos de trabajo, generalmente invadiendo o comprando terrenos para edificar sus viviendas.

2.3 Características de los Apoyos

Vertientes de Actuación

La estrategia de atención del Programa tiene un carácter integral, y se instrumenta a través de los procesos de investigación, promoción social, coordinación institucional y concertación social, a fin de promover el desarrollo de capacidades y oportunidades, y de capital físico a favor de la población jornalera agrícola.

Estas vertientes tienen un carácter sistémico; es decir, son interdependientes, están íntimamente relacionadas e interactúan entre sí. Su instrumentación, racional y congruente, contribuye a una atención integral y continua.

2.3.1 Tipos de apoyo

Vivienda y Saneamiento Ambiental/Vivienda Transitoria (albergues, galeras y campamentos) y Permanente

- En las zonas de atracción, será responsabilidad de los productores la construcción y/o rehabilitación de espacios destinados a pernoctar (dormitorios, galeras, entre otros). Excepcionalmente con los grandes productores agrícolas, la SEDESOL podrá aportar hasta un 20% del costo total de este tipo de proyectos, previa evaluación de la infraestructura de vivienda y del nivel de participación con el Programa;
- Para la construcción y/o instalación de módulos de servicios sanitarios, tomas de agua comunitarias y/o letrinas en zonas de atracción, se requerirá la aportación económica del productor;
- Para la construcción de unidades de servicios integrales en zonas de atracción; en el caso de pequeños y medianos productores sin espacio para proveer infraestructura de vivienda, se requerirá la aportación monetaria y/o en especie del municipio y/o del gobierno del estado y de los productores, y
- En las colonias de asentados que se localizan en las zonas de atracción, se podrá ejecutar la construcción de pies de casa y rehabilitación de pisos, techos y muros, construcción de letrinas y módulos sanitarios en viviendas unifamiliares.
- Estos mismos proyectos en las zonas de expulsión, se procurará, en primera instancia, la participación de las autoridades estatales y municipales.

Agua potable

- Para la adquisición e instalación de plantas potabilizadoras para el suministro de agua en servicios educativos, de salud, de guarderías, de cocinas y comedores, que se impulsen en albergues ubicados en zonas de atracción, se requerirá la aportación económica del productor.

Salud y seguridad social

- Para la construcción, rehabilitación y/o equipamiento de consultorios, dispensarios médicos y casas de salud en albergues y/o asentamientos de jornaleros; en zonas de atracción se requerirá la aportación económica del productor, en zonas de expulsión se requerirá la participación monetaria y/o en especie de los gobiernos estatal y/o municipal. En ambos casos, será necesario que las instituciones de salud, las autoridades municipales y/o estatales, según sea el caso, garanticen la presencia del personal médico que proporcionará el servicio, así como el abasto de medicamentos del cuadro básico.

Alimentación y abasto

- En zonas de atracción se podrán impulsar proyectos de suministro de suplementos alimenticios a infantes de 0 a 5 años de edad y de raciones alimenticias a niños y niñas de 6 a 14 años, así como la dotación de despensas a madres gestantes. Ello con la aportación económica del productor, y
- La construcción, rehabilitación y/o equipamiento de infraestructura de alimentación y abasto (comedores y tiendas, entre otros) en albergues o asentamientos de jornaleros agrícolas, así como proyectos de compras consolidadas de alimentos básicos, requerirá de la aportación económica de los productores y/o que éstos o cualquier otra instancia competente asegure el abasto oportuno de los productos alimenticios básicos.
- En zonas de expulsión se apoyará a grupos organizados de jornaleros, con la aportación de un capital inicial por única vez y, se deberá promover en primera instancia la participación complementaria (monetaria o en especie) de los gobiernos estatal y municipal.

Educación, cultura y recreación

- La construcción, rehabilitación y/o equipamiento de guarderías y aulas educativas; en zonas de atracción requerirá la aportación económica del productor; en todos los casos las instituciones competentes deberán asegurar previamente la prestación del servicio, y
- Para la construcción, rehabilitación y/o equipamiento de canchas deportivas; se requerirá la aportación económica del productor y que dichas obras se enmarquen en proyectos integrales, educativos y recreativos.

Grande1/	66% *	50% *	25% *	20%	50%	50%	50%	20%	66%	50%	25%	20%
Mediano2/	75%	50%	25%	20%	50%	50%	50%	20%	75%	50%	25%	20%
Pequeño3/	80%	60%	40%	20%	50%	50%	50%	20%	80%	60%	40%	20%
Minifundista4/												

* Exceptuando galeras y dormitorios.

**PORCENTAJE MAXIMO ANUAL DE RECURSOS FEDERALES
POR AMBITO DE ACCION Y TAMAÑO DE PRODUCTOR EN ZONAS DE ATRACCION**

Desarrollo de Capacidades y Capital Físico																
Tamaño de Productor	Salud y Seguridad Social								Educación, Cultura y Recreación							
	Proyectos para Infraestructura de Salud								Proyectos para Infraestructura Educativa							
Año	1o.	2o.	3o.	4o. o más	1o.	2o.	3o.	4o. o más	1o.	2o.	3o.	4o. o más	1o.	2o.	3o. o más	
Grande 1/	66%	50%	25%	20%	66%	50%	25%	20%	66%	50%	25%	20%	50%	25%	20%	
Mediano2/	75%	50%	25%	20%	75%	50%	25%	20%	75%	50%	25%	20%	50%	25%	20%	
Pequeño3/	80%	60%	40%	20%	80%	60%	40%	20%	80%	60%	40%	20%	50%	25%	20%	
Minifundista4/																

1/ Son aquellos cuya media de trabajadores contratados en el periodo de cosecha para cultivo que siembre, sea superior a 300.

Fuente: Art. 504 Fracc. III. de la Ley Federal del Trabajo

2/ Son aquellos cuya media de trabajadores contratados en el periodo de cosecha para cultivo que siembre, sea de 100 a 299.

Fuente: Art. 504 Fracc. II. de la Ley Federal del Trabajo

3/ Son aquellos cuya media de trabajadores contratados en el periodo de cosecha para cultivo que siembre, sea de 99 y menos.

Fuente: Art. 504 Fracc. II. de la Ley Federal del Trabajo

4/ Productores que cultivan predios de hasta 5 hectáreas y contratan en forma individual un número menor de 10 jornaleros en la fase de cosecha. Los porcentajes de participación de cada productor social se determinarán dependiendo de: sus características socioeconómicas, el tipo de cultivo, la superficie cultivada, el destino y valor de la producción y el número de trabajadores contratados.

b) Porcentaje de aportación máxima de recursos federales para la población jornalera agrícola.

El Programa aportará recursos federales a favor de los jornaleros agrícolas y sus familias, de acuerdo con las siguientes vertientes y ámbitos de acción. El complemento será aportación de los beneficiarios:

Características de la zona	Desarrollo de Capacidades y Capital Físico Vivienda y Saneamiento Ambiental		
	Proyectos para infraestructura de vivienda	Proyectos para infraestructura de servicio de agua	Proyectos para infraestructura sanitaria
Expulsión/Atracción **	80%	80%	80%

Características de la zona	Desarrollo de Capacidades y Capital Físico				Desarrollo de Oportunidades
	Salud y Seguridad Social	Educación, Cultura y Recreación	Alimentación y Abasto	Empleo, Capacitación y Productividad	
	Proyectos para Infraestructura de Salud *	Proyectos para Infraestructura Educativa *	Proyectos para Infraestructura en Alimentación y Abasto	Proyectos Productivos	
Expulsión/Atracción **	85%	90%	80%	80%	

* En estos casos la autorización de recursos complementarios al proyecto, estará en función de que la dependencia federal, estatal o municipal responsable de su atención, no tenga presencia o no haya programado acciones similares en las unidades de trabajo.

** Se considera para los jornaleros locales y/o asentados.

Para el desarrollo de las acciones asociadas a la operación, seguimiento y supervisión del Programa, la SEDESOL contará con recursos por hasta un 21% del total asignado al Programa.

2.4 Beneficiarios

2.4.1 Criterios de Selección

2.4.1.1 Elegibilidad (requisitos y restricciones)

Se atenderá a la población jornalera ubicada en las entidades federativas que presenten las siguientes características:

- de atracción, con presencia significativa de población jornalera agrícola inmigrante;
- de expulsión, con presencia numerosa de jornaleros que emigran hacia campos agrícolas, y
- de carácter intermedio, con presencia importante de jornaleros inmigrantes y emigrantes.

Para seleccionar al grupo de jornaleros agrícolas a atender dentro de una unidad de trabajo, se considerará lo siguiente:

- que por sus condiciones de vida se ubiquen en pobreza extrema o que enfrenten condiciones de infraestructura y de servicios básicos con mínima salubridad;
- que la mayor parte de los ingresos familiares provenga del trabajo asalariado en actividades agrícolas, dando prioridad a las familias con tradición migratoria;
- que, preferentemente, sean jefes o jefas de familia;
- que tengan disposición para participar en forma organizada y cumplir con los lineamientos operativos del Programa, y
- que sean propuestos y validados como beneficiarios a través de las asambleas generales comunitarias, comités de jornaleros o, en su caso, comisiones de trabajo.

Para seleccionar las unidades de trabajo, será necesario que se registren concentraciones de jornaleros agrícolas; que se registren carencias, deficiencia o insuficiencia de infraestructura y servicios básicos y que el Programa disponga de capacidad operativa y financiera.

2.4.1.2 Transparencia (métodos y procesos)

La atención de la población jornalera, se sustentará en el desarrollo de procesos que permitan actuar a partir del conocimiento de la problemática que enfrenta este grupo social; de su participación corresponsable en la priorización de sus necesidades, y en la definición de las alternativas de solución a las mismas; de la factibilidad de los proyectos y acciones previstas; del estricto cumplimiento de la normatividad que regula estos últimos y de la realización de labores de contraloría social que faciliten la verificación de su ejecución y certifiquen los beneficios otorgados.

2.4.2 Derechos y obligaciones

Todos los jornaleros que habitan temporal o permanentemente en las unidades de trabajo que atiende el Programa, tienen derecho a recibir información sobre los beneficios que proporciona el mismo; a participar en la definición de los proyectos que se impulsen, sean familiares y/o comunitarios, a participar en la selección de los beneficiarios y ser uno de ellos y, a presentar quejas y denuncias por una posible aplicación inadecuada de los recursos. Todos estos derechos deberán estar de acuerdo a los lineamientos establecidos en las presentes Reglas de Operación, a la disponibilidad presupuestal y a los acuerdos que el colectivo jornalero establezca.

Los beneficiarios del Programa tienen la obligación de participar corresponsablemente en los proyectos y acciones que se instrumenten en su beneficio; respetar los acuerdos que el conjunto de los beneficiarios establezcan dentro de la instancia organizativa que ellos mismos determinen y, hacer buen uso de los beneficios que se desarrollen en su favor.

Asimismo, los beneficiarios tendrán la obligación de manifestar, si les fuera requerido y sin faltar a la verdad, sus datos personales relativos a nombre, edad, sexo, domicilio, situación socio-económica, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Unica de Registro de Población (CURP), grado máximo de estudios, número de dependientes económicos, entre otros; de utilizar los apoyos para los fines con que fueron autorizados; de informar a la SEDESOL, si le fuera requerido, sobre la aplicación de los mismos o, en su caso, informar los motivos por los que los recursos no fueron ejecutados; y, en su caso, de cumplir en tiempo y forma con las recuperaciones establecidas.

2.4.3 Causas de incumplimiento, retención y suspensión de recursos

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 65 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, en el caso de que la SEDESOL o algún órgano de fiscalización, detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de los recursos, la SEDESOL suspenderá los apoyos e inclusive podrá solicitar su reintegro. Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en los términos de la normatividad establecida.

Asimismo, ante el incumplimiento a las presentes Reglas de Operación, la SEDESOL determinará la procedencia o no de los apoyos subsecuentes.

3. Lineamientos específicos

Actuar a partir del conocimiento de las condiciones de vida de los jornaleros agrícolas, mediante la instrumentación de procesos de investigación que permitan disponer de información confiable y oportuna para la toma de decisiones, y generar impactos sociales consistentes y congruentes.

Instrumentar la estrategia de atención integral a través de redes de promotores sociales, que tengan una interrelación permanente y constructiva con la población jornalera agrícola.

Fomentar la participación, organización social, y la autogestión de los beneficiarios en los proyectos y acciones propuestas para enfrentar su problemática y convocar a las diferentes instituciones y organismos públicos, privados y sociales, nacionales e internacionales, en la instrumentación de acciones para la solución de la problemática que enfrentan las familias jornaleras agrícolas.

Promover ante los beneficiarios, la creación e instrumentación de fondos de recuperación de la inversión de los proyectos impulsados bajo esquemas que las propias comunidades y grupos jornaleros acuerden, con el fin de buscar su autosuficiencia operativa y financiera y/o atender otras necesidades manifiestas.

Impulsar la participación corresponsable de los productores agrícolas en los proyectos que se desarrollen y que permitan asumir mayores niveles de responsabilidad e incrementar la capacidad de atención.

Vincular las acciones que se realicen en zonas de expulsión, de atracción e intermedias, así como en el tránsito migratorio con el fin de propiciar la continuidad de procesos y posibilitar un mayor impacto de las labores realizadas.

Impulsar tareas de información y difusión dirigidas a diferentes instancias públicas, privadas y sociales, así como a la sociedad en general, con el fin de dar a conocer la problemática de la población jornalera agrícola y las tareas que se promueven en su beneficio.

3.1 Coordinación Institucional

Se deberán impulsar procesos que permitan interactuar con diversas instituciones y dependencias de los tres órdenes de gobierno, federal, estatal y municipal, primordialmente con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADE), con la finalidad de establecer bases sólidas de coordinación y corresponsabilidad; así como con organizaciones y grupos de los sectores privado y social, con la finalidad de: compartir conocimientos y experiencias; vincular esfuerzos; establecer compromisos corresponsables; aprovechar y optimizar recursos; conformar equipos y generar programas de trabajo que respondan a las características y necesidades de la población jornalera agrícola.

En su caso, cada dependencia federal normativa, conforme a sus atribuciones, emitirá un dictamen de viabilidad técnica para la ejecución de los proyectos, informando los resultados a la Delegación Estatal de la SEDESOL y a la Unidad Responsable del Programa.

3.1.1 Instancias ejecutoras

Los recursos de este Programa podrán ser ejecutados por instituciones y dependencias de los órdenes de gobierno federal, estatal y municipal, así como del sector social y organizaciones de la sociedad civil, con la corresponsabilidad de los productores agrícolas y de los propios beneficiarios.

3.1.2 Instancias normativas

La SEDESOL (Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas) será la responsable de normar el Programa, así como de emitir los dictámenes de validación de las obras y/o acciones que se ejecuten con cargo a los recursos asignados.

3.1.3 Instancias de control y vigilancia

Se promoverá la participación social en las actividades de control y vigilancia del Programa, buscando que los propios beneficiarios se constituyan en instancias de contraloría social; asimismo, los órganos de fiscalización federales y las contralorías estatales, en el ámbito de sus competencias, llevarán a cabo las acciones de fiscalización y verificación necesarias.

4. Mecánica de operación

4.1 Difusión

Conforme a las disposiciones establecidas en los artículos 63 y 76 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, estas Reglas de Operación, además de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, estarán disponibles para la población en las Delegaciones Estatales de la SEDESOL, así como en la página electrónica establecida en el sistema Internet (www.sedesol.gob.mx).

4.2 Promoción

Se deberá promover la problemática, el contexto y las necesidades que enfrenta la población jornalera, así como la estrategia de atención que instrumenta el Programa y los resultados obtenidos, ante distintas instituciones y organismos públicos sociales, privados, nacionales e internacionales, con el propósito de continuar convocando, sensibilizando e involucrando a las mismas en la satisfacción de las demandas de este sector de la población.

Asimismo, la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este Programa deberán incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

4.3 Ejecución

4.3.1 Operación (propia del Programa)

Para la programación y formulación de los proyectos a ejecutar, se priorizarán las necesidades y demandas de los jornaleros agrícolas, a partir de la realización de diagnósticos situacionales, y de procesos de planeación participativa y de microplaneación operativa por unidad de trabajo, lo que conjuntamente con la elaboración del "Formulario Básico para la Programación y Formulación de Proyectos por Unidad de Trabajo", permitirán evaluar y dictaminar la factibilidad social, técnica, financiera y operativa de los proyectos, en un plazo máximo de 30 días.

Se asignarán y canalizarán recursos de manera preferente a unidades de trabajo en las que se requiere dar continuidad a proyectos ya iniciados, o bien a aquellas en las cuales los indicadores de impacto previstos y la integralidad de los proyectos desarrollados, más los que se estén proponiendo, permitan consolidar y transferir su operación a los propios beneficiarios, a las instituciones competentes y/o a los productores agrícolas.

Se considerará la similitud de regiones que rebasen las fronteras interestatales, las características de sus poblaciones y su vecindad geográfica, a fin de potencializar los beneficios mediante una participación conjunta y coordinada de dos o más representaciones estatales del Programa.

Se considerarán preferentemente los municipios que integran las microrregiones y otras regiones de atención jornalera. Sin embargo, esta distribución podrá modificarse según la movilidad y presencia significativa de este sector de la población.

El procedimiento de operación, los flujos de información, formatos, así como la apertura programática para la ejecución de los proyectos o acciones, se encuentran definidos en los lineamientos de operación para el ejercicio fiscal 2002, emitidos por la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano.

La disponibilidad de los recursos deberá ser congruente con la movilidad de la población jornalera y la temporalidad de los ciclos agrícolas. En este sentido, de ser necesario, el Programa solicitará la autorización de las dependencias responsables, como lo establece la normatividad correspondiente para continuar la ejecución de los proyectos que así lo requieran en otro ejercicio fiscal.

4.3.2 Contraloría social (Concertación social)

Todas las acciones y proyectos que instrumente el Programa estarán sujetos a los lineamientos de contraloría social que establece la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM); para lo cual, los grupos organizados de jornaleros agrícolas deberán contar con una comisión de control y vigilancia que se encargará de la supervisión en la aplicación clara y transparente de los recursos y acciones que se desarrollen.

4.3.3 Actas de entrega-recepción

Para cada una de las obras terminadas por los ejecutores se deberá formular la correspondiente acta de entrega-recepción, en la que invariablemente deberá participar el ejecutor de la obra y la comunidad beneficiada. Asimismo, deberá invitarse a presenciar el acto al COPLADE, la dependencia normativa, la Contraloría Estatal y el Ayuntamiento.

4.3.4 Operación y mantenimiento

Se deberá concertar con las diferentes instancias que colaboran en la operación del Programa o con los propios beneficiarios, que se asuma la responsabilidad de hacer un uso adecuado de los proyectos y, en su caso, el mantenimiento de cada uno de éstos.

5. Registro de operaciones programáticas presupuestales

5.1 Avances físico-financieros

La unidad responsable del Programa efectuará informes acerca de su operación con una periodicidad mensual, trimestral y anual y, en su caso, los de carácter especial que se requieran, que muestren el avance físico-financiero que permita verificar los logros y la congruencia entre ambos aspectos.

5.2 Cierre de ejercicio

Se deberán formular e integrar por parte de las instancias responsables al interior de la SEDESOL, informes de cierre presupuestal y de metas alcanzadas a la conclusión del año, acordes con las disposiciones normativas existentes.

6. Evaluación, Medición y Seguimiento

Con el propósito de evaluar la operación y resultados del Programa y contribuir al proceso de rendición de cuentas, se llevará a cabo la evaluación externa y un proceso permanente de medición, seguimiento y supervisión de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas.

6.1 Evaluación

La Dirección General de Evaluación de los Programas Sociales en coordinación con las Direcciones Generales de Eficiencia y de Medición y Seguimiento de Programas de Desarrollo Social, conducirá la evaluación de resultados del Programa, que deberá realizarse por una institución académica y de investigación u organismo especializado de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia conforme a los requisitos que establezcan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la SECODAM con el apoyo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y SEDESOL. Los resultados serán reportados a la Cámara de Diputados de acuerdo con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal.

6.2 Medición y Seguimiento

La Dirección General de Medición y Seguimiento de Programas de Desarrollo Social en coordinación con el área responsable del Programa y la participación que corresponda a las Delegaciones SEDESOL,

COPLADES, gobiernos municipales y la Dirección General de Eficiencia de Programas de Desarrollo Social, realizará el seguimiento físico-financiero de la aplicación de los recursos del Programa y establecerá los lineamientos específicos a que se ajustará este proceso. De la misma forma, conducirá el análisis del costo-efectividad de las acciones y en coordinación con las áreas responsables establecerá un monitoreo permanente de las metas alcanzadas y de la población beneficiada con base en los resultados de los indicadores que se definan para el Programa y en el seguimiento al cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

La supervisión de campo de las acciones realizadas por el Programa se efectuará en coordinación con las áreas responsables de los tres órdenes de gobierno y se promoverá la participación de la población beneficiaria, del Poder Legislativo y de otras instituciones de la sociedad.

7. Indicadores de Resultados

Nombre	Descripción	Periodicidad
1. Mejoramiento de las condiciones de vida y trabajo de la población jornalera	$\frac{\text{Población jornalera beneficiada con proyectos de desarrollo de capacidades y oportunidades}}{\text{Población jornalera demandante de proyectos de desarrollo de capacidades y oportunidades}} \times 100$ <p>Tipos de proyectos: Vivienda y Saneamiento Ambiental Alimentación y Abasto Salud y Seguridad Social Educación, Cultura y Recreación Empleo, Capacitación y Productividad</p>	trimestral semestral anual
2. Mejoramiento de las condiciones del capital físico de la población jornalera	$\frac{\text{Población jornalera beneficiada con proyectos de capital físico}}{\text{Población jornalera demandante de proyectos de capital físico}} \times 100$ <p>Tipos de proyectos: Vivienda y Saneamiento Ambiental Alimentación y Abasto Salud y Seguridad Social Educación, Cultura y Recreación Empleo, Capacitación y Productividad</p>	semestral anual

8. Control y Auditoría

8.1 Atribuciones

Las instancias de fiscalización que en el ámbito de sus respectivas competencias tienen facultades para practicar intervenciones, auditorías, investigaciones de gabinete o de campo a los proyectos, para verificar el cumplimiento de las normas y disposiciones establecidas en las distintas etapas de ejecución del Programa son: la SECODAM, el Organismo Interno de Control en la SEDESOL, Fondos y Valores de la TESOFE y la Auditoría Superior de la Federación del Poder Legislativo, hasta la emisión de la Cuenta por Liquidar Certificada que ampare el dinero entregado; las contralorías de los estados y municipios, y los auditores externos designados para tal efecto, según el caso de que se trate, auditarán la ejecución y correcta aplicación de los recursos que se entreguen a los ejecutores.

Asimismo, en los términos del artículo 65 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, para el control de los recursos que se asignen a las entidades federativas, la SECODAM, convendrá con los gobiernos estatales los programas o las actividades de auditoría que permitan garantizar el cumplimiento de las disposiciones aplicables.

De ser detectados manejos inadecuados de recursos e incumplimiento al marco normativo aplicable, las diversas instancias de fiscalización, en el ámbito de sus respectivas competencias, instrumentarán y/o promoverán la aplicación de las sanciones procedentes conforme a la legislación correspondiente.

8.2 Informe de Resultados

Las Delegaciones Estatales de la SEDESOL darán seguimiento selectivo a las acciones desarrolladas con los recursos de este Programa, e informarán sobre los resultados en los términos establecidos en las presentes Reglas y en los lineamientos de operación para el ejercicio fiscal 2002 emitidos por la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano.

Se deberán elaborar informes periódicos que muestren los resultados obtenidos de los procesos de control y supervisión, que faciliten el conocimiento oportuno de la situación que prevalece en torno a la ejecución de los proyectos y al uso de recursos que contribuya a la toma de decisiones.

9. Quejas y Denuncias

Las quejas y/o denuncias sobre la operación, entrega de apoyos, ejecución o algún otro aspecto relacionado con este Programa podrán ser presentadas por los beneficiarios o la población en general a través del Programa de Atención Ciudadana que ha implementado la Contraloría Interna en la SEDESOL en los siguientes números: llamadas desde el interior de la República, sin costo, al teléfono 01800 714 83 40; llamadas desde la Ciudad de México 52 73 31 57 y 56 29 99 10, extensiones 4021, 4061, 4057 y 4058; o, a través de la página electrónica de la SEDESOL establecida en el sistema Internet (www.sedesol.gob.mx).

La(s) persona(s) u organización(es) que presente(n) quejas y/o denuncias deberá(n) identificarse y proporcionar los datos para su posterior localización; asimismo, deberá(n) indicar los hechos presuntamente irregulares, así como el o los nombres de los servidores públicos a denunciar.

Programas para Mujeres Jefas de Familia

1. Objetivos

1.1 Generales

Apoyar a mujeres o grupos de mujeres en pobreza extrema que habitan en zonas urbanas marginadas, que tengan la responsabilidad de la manutención familiar, mediante el impulso de acciones orientadas a promover el desarrollo de sus capacidades y facilitar su desempeño laboral o incorporación en una actividad productiva, y que en el tiempo permita incrementar su nivel de bienestar y el de sus dependientes económicos.

1.2 Específicos

Promover el desarrollo de las capacidades de las mujeres a través de la conformación de grupos de jefas de familia a las que se ofrecerá, con su consenso, educación básica y capacitación para el trabajo, apoyando su desarrollo y/o incorporación al mercado laboral; así como formación en ámbitos como nutrición, violencia intrafamiliar, salud, atención infantil, economía familiar, asesoría jurídica y derechos humanos. Se generarán procesos mediante los cuales las mujeres revaloren sus distintos roles, a fin de que fortalezcan su autoestima, su liderazgo, su participación social y el desarrollo de sus capacidades.

Fomentar procesos de organización comunitaria que permita incorporar a las mujeres a una dinámica participativa en la solución de sus necesidades comunes.

Abrir espacios de concertación para que las mujeres jefas de familia se vean favorecidas con acciones integrales de desarrollo, en los que participen los tres órdenes de gobierno, organizaciones de la sociedad civil y las mismas comunidades.

Facilitar el desempeño laboral de las jefas de familia o el desarrollo de sus actividades productivas, promoviendo la instalación, operación, ampliación y equipamiento de centros de servicios de cuidado a menores, que funcionarán durante las jornadas laborales de sus madres.

Incorporar a las beneficiarias a los Centros de Desarrollo Comunitario y Familiar que operará el Programa para la Superación de la Pobreza Urbana, fomentando su participación e integración a los programas de trabajo en materia de educación básica, nutrición, salud, capacitación para el trabajo y formación personal en valores, entre otros.

2. Lineamientos Generales

2.1 Cobertura

El Programa podrá operar en las zonas urbanas marginadas de los 31 estados, dependiendo de la disponibilidad financiera del mismo; implementando para el ejercicio 2002 una etapa piloto en ciudades medias en donde exista un alto grado de concentración de mujeres jefas de familia.

2.2 Población Objetivo

El universo de atención del programa lo constituyen mujeres en pobreza extrema que habitan en zonas urbanas marginadas, que asumen la responsabilidad de jefas de familia, con o sin cónyuge, que sean el principal sustento familiar y cuyos ingresos familiares no sean superiores a 3.5 salarios mínimos mensuales de la zona económica de residencia. Se dará prioridad a las jefas de familia con dependientes menores de cinco años.

2.3 Criterios de Selección de las Beneficiarias

2.3.1 Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)

Serán elegibles los proyectos que presenten las siguientes características:

- Responder a necesidades comunes de las mujeres jefas de familia.
- Estar enfocados a servicios educativos, capacitación para el trabajo, asistencia social, atención a la salud y a la construcción de valores personales y familiares.
- Que su periodo de ejecución no rebase el ejercicio fiscal correspondiente.
- En el caso de los centros de atención infantil, que el proyecto beneficie a cuando menos 20 jefas de familia.

Las beneficiarias del Programa deberán reunir las siguientes características:

- Ser el principal sustento familiar;
- Ser madres con o sin cónyuge y acreditar tener dependientes económicos menores de 16 años, y
- No contar con ingresos fijos o contar con un ingreso familiar no mayor a 3.5 salarios mínimos mensuales vigentes en la zona económica de residencia.

Sólo se podrá atender a las beneficiarias de otros programas gubernamentales, siempre y cuando los respectivos objetivos sean diferentes y complementarios; características que deberán garantizar las beneficiarias mediante la suscripción de una carta compromiso en la que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no reciben apoyos para los mismos fines y que reúnen los requisitos de elegibilidad del Programa.

Para ingresar al Programa las organizaciones de la sociedad civil deberán de:

- Acreditar estar formalmente constituidas;
- Solicitar su incorporación al Programa ante la Delegación Estatal de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), presentando una propuesta y plan de trabajo;
- No tener fines de lucro ni llevar a cabo acciones de proselitismo de ninguna índole;
- Aceptar contribuir con el financiamiento del proyecto, y
- Demostrar tener experiencia en la materia de los proyectos a realizar.

2.3.2 Transparencia (Métodos y Procesos)

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, la Delegación Estatal de la SEDESOL, conjuntamente con las autoridades estatales correspondientes, dará seguimiento selectivo a las acciones y verificará la correcta aplicación del gasto, conforme a estas Reglas de Operación y de acuerdo a la normatividad para el ejercicio del gasto público federal.

Asimismo, los expedientes técnicos que se deriven de la revisión u operación del Programa estarán disponibles para su consulta en las Delegaciones Estatales de la SEDESOL, previa solicitud por escrito del interesado.

3. Lineamientos Específicos

3.1 Coordinación Institucional

La coordinación y vinculación de acciones entre los Programas de la SEDESOL y otros Ramos se llevará a cabo en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADE) y/o, en su

caso, del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), para potenciar el impacto y cobertura de este Programa, asegurando la complementariedad de acciones inter e intrasectoriales, entre los tres órdenes de gobierno, las organizaciones de la sociedad civil y la sociedad en general, para evitar duplicidad de acciones.

En su caso, en este órgano colegiado, cada dependencia federal normativa, conforme a sus atribuciones, emitirá un dictamen de viabilidad técnica para la ejecución de los proyectos, informando los resultados a la Delegación Estatal de la SEDESOL.

3.1.1 Instancias Ejecutoras

Los recursos de este Programa podrán ser ejecutados por la Delegación Estatal de la SEDESOL, el Gobierno del Estado, los municipios, las organizaciones de la sociedad civil y, en su caso, las propias beneficiarias de los proyectos, dependiendo del tipo de proyecto a realizar, para ello se suscribirán los acuerdos o convenios de ejecución, coordinación o concertación correspondientes.

3.1.2 Instancia Normativa

La SEDESOL, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, es la instancia facultada para interpretar las presentes Reglas de Operación.

3.1.3 Instancias de Control y Vigilancia

Se promoverá la participación social en las actividades de control y vigilancia del Programa, buscando que las propias beneficiarias se constituyan en instancias de contraloría social; asimismo, los órganos de fiscalización federales y las contralorías estatales, en el ámbito de sus competencias, llevarán a cabo las acciones de fiscalización y verificación necesarias.

4. Características de los Apoyos

4.1 Tipo de Apoyo

Las acciones de este Programa serán complementarias a las desarrolladas por otros programas cuidando la no duplicidad de esfuerzos y recursos. Los apoyos se otorgarán para la realización de las siguientes actividades:

Atención Médica y Nutricional.- En este rubro se consideran los proyectos integrales de atención médica y nutricional para la mujer jefa de familia que incluyan, entre otros, el servicio de consulta y la dotación de papillas nutricionales para mujeres gestantes o en lactancia y el servicio de análisis para la detección de cáncer intrauterino y vacunación, entre otros.

Promoción de Servicio de Cuidado Infantil.- Mejoramiento y creación de centros de servicios, que coadyuven a elevar el nivel de vida de las mujeres jefas de familia y el de sus dependientes económicos mediante la atención a sus hijos menores de 5 años durante las jornadas laborales.

Por otra parte, para las acciones de educación, capacitación y formación que permitan a las mujeres jefas de familia el acceso a la alfabetización, el ingreso o continuidad en la educación básica, la capacitación para el trabajo y la formación en valores para la vida, abarcando la orientación en materia de organización, ejercicio de derechos, familia y autoestima, entre otras, se promoverá la coordinación con el Programa para la Superación de la Pobreza Urbana, involucrando en estas tareas a las organizaciones de la sociedad civil.

Para el desarrollo de las acciones asociadas a la operación, seguimiento y supervisión del Programa, la SEDESOL contará con recursos por hasta un 7% del total asignado al Programa.

4.2 Importes Máximos de Apoyo

El apoyo se otorgará a través de dos componentes básicos que permitan generar condiciones para que las jefas de familia puedan acceder de manera equitativa a éstos y tener oportunidades de desarrollo.

4.2.1 Atención Médica y Nutricional

El apoyo máximo para el desarrollo de proyectos de atención médica y nutricional que se desarrollarán con la participación de las organizaciones de la sociedad civil, será de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

En todos los casos, se tendrá la participación de las instituciones competentes que aseguren previamente la prestación del servicio, según lo requiera el proyecto.

4.2.2 Promoción de servicios de cuidado infantil

En este componente se promueve la creación, mejoramiento, operación y equipamiento de la infraestructura social de servicios que incremente el nivel de bienestar de las mujeres que se desempeñan como jefas de familia y que no cuentan con los servicios del ISSSTE o del IMSS.

Proyecto	Apoyo Federal Máximo por Proyecto (pesos)		
	Instalación	Equipamiento	Operación
Centros de Atención Infantil	300,000.00	150,000.00	300,000.00

Para la instalación y operación de los centros de atención infantil se requerirá de la organización y capacidad de autogestión de las mujeres, toda vez que los proyectos serán elegibles cuando beneficien por lo menos a 20 mujeres jefas de familia; se requerirá de la participación de las mujeres, en efectivo o en especie, de por lo menos el 10% del costo del proyecto y la participación económica de los gobiernos estatal y/o municipal de al menos el 40% del costo del proyecto.

En todos los casos, se tendrá la participación de las instituciones públicas competentes que aseguren previamente la prestación del servicio, según lo requiera el proyecto.

5. Mecánica de Operación

5.1 Difusión

Conforme a las disposiciones establecidas en los artículos 63 y 76 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, estas Reglas de Operación, además de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, estarán disponibles para la población en las Delegaciones Estatales de la SEDESOL, así como en la página electrónica establecida en el sistema Internet (www.sedesol.gob.mx).

5.2 Promoción

Las Delegaciones Estatales de la SEDESOL en coordinación con la Unidad Responsable del Programa, serán las encargadas de realizar la promoción y divulgación de las acciones del Programa; se darán a conocer las acciones a realizar, las comunidades beneficiadas y los resultados cuantitativos y cualitativos obtenidos.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este Programa deberán incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

5.3 Ejecución

5.3.1 Operación

El espacio de actuación del programa será la colonia, el barrio u otra denominación similar que delimite claramente a la comunidad.

En cada municipio seleccionado se identifican las colonias con alto grado de marginación (tomando en cuenta los indicadores de servicios básicos) para elaborar la llamada Geografía de la Pobreza.

Cada colonia elige a sus representantes mediante elecciones de asamblea, respetando filiaciones partidistas y denominaciones religiosas, sin excluir a nadie. El Ayuntamiento registra a los comités de vecinos democráticamente electos y con esos registros integra un directorio.

Cada colonia elabora el AUTODIAGNOSTICO COMUNITARIO mediante el cual se identifican los problemas más urgentes, definiendo el perfil de la pobreza en cada caso.

Después de medir el Índice de Bienestar Social (IBS) se identifican las acciones transformadoras que son prioritarias, a juicio de la comunidad, programando aquellas que se van a realizar durante el año y definiendo las comisiones responsables de llevarlas a cabo. Esta programación constituye el PLAN DE DESARROLLO COMUNITARIO, lo que equivale a un proceso de micro planeación participativa.

En el seno del CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (Instancia social del COPLADEM) se reciben, evalúan y dictaminan las propuestas que presentan las organizaciones vecinales. Los promotores sociales de SEDESOL y del Ayuntamiento verifican la factibilidad técnica, financiera y social de los proyectos definiendo los criterios de calificación y aprobación. El Consejo en pleno (en el cual están presentes ciudadanos electos) es la instancia que valida socialmente los proyectos.

5.3.1.1 Con las beneficiarias y las Organizaciones de la Sociedad Civil

Los proyectos deberán surgir de la iniciativa de las mujeres, partiendo de la identificación de las necesidades comunes y serán priorizados conjuntamente con las autoridades locales en el seno del COPLADEMUN o figura similar.

Contando con la definición de los proyectos, éstos serán presentados ante el COPLADE, instancia que los remitirá a la Delegación Estatal de la SEDESOL para obtener el dictamen técnico, normativo y presupuestal, que se dará a conocer en un plazo máximo de 30 días a partir de la recepción de la solicitud.

Las beneficiarias que cumplan con las características mencionadas en el punto 2.3.1 de estas reglas, podrán acudir a presentar solicitudes en el Centro de Desarrollo Comunitario y Familiar operados por el Programa para la Superación de la Pobreza Urbana. El responsable del Centro remitirá la documentación a la Delegación Estatal de la SEDESOL para que, en su caso, realice los trámites de incorporación necesarios ante la organización responsable del proyecto.

5.3.1.2 Con Organizaciones de la Sociedad Civil

Para llevar a cabo las acciones y los proyectos integrales de atención médica y nutricional para la mujer jefa de familia que incluyan, entre otros, el servicio de consulta y la dotación de papillas nutricionales para mujeres gestantes o en lactancia y el servicio de análisis para la detección de cáncer intrauterino y vacunación, entre otros, la SEDESOL invitará a organizaciones de la sociedad civil a través de una convocatoria pública, en la que se precise la temática y el universo de atención.

Contando con la definición de los proyectos, éstos serán presentados ante el COPLADE, instancia que los remitirá a la Delegación Estatal de la SEDESOL para obtener el dictamen técnico, normativo y presupuestal, que se dará a conocer en un plazo máximo de 30 días a partir de la recepción de la solicitud.

Los procedimientos de operación, flujos de información, formatos, así como la apertura programática para la ejecución de los proyectos o acciones, se encuentran definidos en los lineamientos específicos de operación para el ejercicio fiscal 2002, emitidos por la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, que se

difundirán de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

5.3.2 Derechos y Obligaciones de las Beneficiarias

La población beneficiaria de este Programa tiene derecho a recibir por parte de la SEDESOL un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de partido político o religión; tendrá derecho a solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubiere realizado ante la citada instancia y a recibir los apoyos conforme a las disposiciones normativas del Programa.

Asimismo, los beneficiarios tendrán la obligación de manifestar si les fuera requerido y sin faltar a la verdad, sus datos personales relativos a nombre, edad, sexo, domicilio, situación socio-económica, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Unica de Registro de Población (CURP), grado máximo de estudios, número de dependientes económicos, entre otros; de utilizar los apoyos para los fines con que fueron autorizados; de informar a la SEDESOL, sobre la aplicación de los mismos o, en su caso, informar los motivos por los que los recursos no fueron ejecutados.

5.3.3 Causas de Incumplimiento, Retención y Suspensión de Recursos

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 65 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, en el caso de que la SEDESOL o algún órgano de fiscalización, detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de los recursos, la SEDESOL suspenderá los apoyos e inclusive podrá solicitar su reintegro. Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en los términos de la normatividad establecida.

Asimismo, ante el incumplimiento a las presentes Reglas de Operación, la SEDESOL determinará la procedencia o no de los apoyos subsecuentes.

5.3.4 Contraloría Social

La participación social en las actividades de control y vigilancia del Programa estará a cargo de las beneficiarias del Programa, quienes se constituirán en instancias de contraloría social.

5.3.5 Actas de Entrega-Recepción

Para cada una de las obras terminadas por los ejecutores se deberá formular la correspondiente acta de entrega-recepción, en la que invariablemente deberá participar el ejecutor de la obra y la comunidad beneficiada. Asimismo, deberá invitarse a presenciar el acto al COPLADE, la dependencia normativa, la Contraloría Estatal y el Municipio.

5.3.6 Operación y Mantenimiento

La comunidad, las beneficiarias o la instancia de gobierno que recibe la obra, deberá hacer explícito su compromiso de darle mantenimiento, conservarla y vigilar su adecuada operación.

6. Registro de Operaciones Programáticas y Presupuestales

6.1 Avance Físico-Financiero

Las instancias ejecutoras deberán formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad y remitirlas a la Delegación Estatal de la SEDESOL, durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato al mes que se reporta. Esta información permitirá conocer la eficiencia de operación, así como la derrama de recursos y los alcances de metas entre la población beneficiaria; asimismo, será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes y dotará de insumos para informar a la población a través del sistema Internet.

6.2 Cierre de Ejercicio

La Coordinación General del COPLADE con apoyo de las dependencias y entidades ejecutoras, integrará el Cierre de Ejercicio para revisión y validación por parte de la Delegación Estatal de la SEDESOL

quien lo remitirá a la Dirección General de Eficiencia de Programas de Desarrollo Social, debidamente requisitado y en medios magnéticos. Esta última instancia una vez validada la información la remitirá en medios magnéticos a la Dirección General de Medición y Seguimiento de Programas de Desarrollo Social.

De igual forma, la Coordinación General del COPLADE enviará en medios magnéticos a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM), a través de la Contraloría Estatal, el Cierre de Ejercicio Presupuestal. La inobservancia de esta disposición, limitará la ministración de recursos federales en el siguiente ejercicio presupuestal.

7. Evaluación, Medición y Seguimiento

Con el propósito de evaluar la operación y resultados del Programa y contribuir al proceso de rendición de cuentas, se llevará a cabo la evaluación externa y un proceso permanente de medición, seguimiento y supervisión de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas.

7.1 Evaluación

La Dirección General de Evaluación de los Programas Sociales en coordinación con las Direcciones Generales de Eficiencia y de Medición y Seguimiento de Programas de Desarrollo Social, conducirá la evaluación de resultados del Programa, que deberá realizarse por una institución académica y de investigación u organismo especializado de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia conforme a los requisitos que establezcan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la SECODAM con el apoyo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y SEDESOL. Los resultados serán reportados a la Cámara de Diputados de acuerdo con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal.

7.2 Medición y Seguimiento

La Dirección General de Medición y Seguimiento de Programas de Desarrollo Social en coordinación con el área responsable del Programa y la participación que corresponda a las Delegaciones SEDESOL, COPLADES, gobiernos municipales y la Dirección General de Eficiencia de Programas de Desarrollo Social, realizará el seguimiento físico-financiero de la aplicación de los recursos del Programa y establecerá los lineamientos específicos a que se ajustará este proceso. De la misma forma, conducirá el análisis del costo-efectividad de las acciones y en coordinación con las áreas responsables establecerá un monitoreo permanente de las metas alcanzadas y de la población beneficiada con base en los resultados de los indicadores que se definan para el Programa y en el seguimiento al cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

La supervisión de campo de las acciones realizadas por el Programa se efectuará en coordinación con las áreas responsables de los tres órdenes de gobierno y se promoverá la participación de la población beneficiaria, del Poder Legislativo y de otras instituciones de la sociedad.

8. Indicadores

8.1 De Resultados

Nombre del indicador	Descripción	Periodicidad
1. Cobertura de la demanda	$\frac{\text{Número de mujeres apoyadas}}{\text{Total de mujeres que solicitaron el apoyo}} \times 100$	Trimestral
2. Estructura de los proyectos por vertiente de actuación	$\frac{\text{Número de apoyos por modalidad}}{\text{Total de apoyos otorgados por el programa}} \times 100$	Trimestral

9. Control y Auditoría

9.1 Atribuciones

Las instancias de fiscalización que en el ámbito de sus respectivas competencias tienen facultades para practicar intervenciones, auditorías, investigaciones de gabinete o de campo a los proyectos, para verificar el cumplimiento de las normas y disposiciones establecidas en las distintas etapas de ejecución del

Programa son: la SECODAM, el Órgano Interno de Control en la SEDESOL, Fondos y Valores de la TESOFE y la Auditoría Superior de la Federación del Poder Legislativo, hasta la emisión de la Cuenta por Liquidar Certificada que ampare el dinero entregado; las contralorías de los estados y municipios, y los auditores externos designados para tal efecto, según el caso de que se trate, auditarán la ejecución y correcta aplicación de los recursos que se entreguen a los ejecutores.

Asimismo, en los términos del artículo 65 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, para el control de los recursos que se asignen a las entidades federativas, la SECODAM, convendrá con los gobiernos estatales los programas o las actividades de auditoría que permitan garantizar el cumplimiento de las disposiciones aplicables.

De ser detectados manejos inadecuados de recursos e incumplimiento al marco normativo aplicable, las diversas instancias de fiscalización, en el ámbito de sus respectivas competencias, instrumentarán y/o promoverán la aplicación de las sanciones procedentes conforme a la legislación correspondiente.

9.2 Informe de Resultados

Las Delegaciones Estatales de la SEDESOL darán seguimiento selectivo a las acciones desarrolladas con los recursos de este programa, e informarán sobre los resultados en los términos establecidos en las presentes Reglas y en los lineamientos específicos de operación para el ejercicio fiscal 2002 emitidos por la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano.

Se deberán elaborar informes periódicos que muestren los resultados obtenidos de los procesos de control y supervisión, que faciliten el conocimiento oportuno de la situación que prevalece en torno a la ejecución de los proyectos y al uso de recursos que contribuya a la toma de decisiones.

10. Quejas y Denuncias

Las quejas y/o denuncias sobre la operación, entrega de apoyos, ejecución o algún otro aspecto relacionado con este Programa podrán ser presentadas por los beneficiarios o la población en general a través del Programa de Atención Ciudadana que ha implementado la Contraloría Interna en la SEDESOL en los siguientes números: llamadas desde el interior de la República, sin costo, al teléfono 01800 714 83 40; llamadas desde la Ciudad de México 52 73 31 57 y 56 29 99 10, extensiones 4021, 4061, 4057 y 4058; o, a través de la página electrónica de la SEDESOL establecida en el sistema Internet (www.sedesol.gob.mx).

La(s) persona(s) u organización(es) que presente(n) quejas y/o denuncias deberá(n) identificarse y proporcionar los datos para su posterior localización; asimismo, deberá(n) indicar los hechos presuntamente irregulares, así como el o los nombres de los servidores públicos a denunciar.

Programa para la Superación de la Pobreza Urbana

1. Objetivos

1.1 Generales

Promover el desarrollo de la población en pobreza extrema que habita en barrios y colonias populares en zonas urbanas marginadas, generando oportunidades para su desarrollo integral que conduzca a elevar su calidad de vida.

1.2 Específicos

Fortalecer el tejido social, fomentando los procesos de organización comunitaria que favorezcan la autosuficiencia y la estima colectiva y permita incorporar a la población a una dinámica participativa en la solución de sus necesidades comunes.

Abrir espacios de concertación y concurrencia de recursos para que estas zonas se vean favorecidas con acciones integrales de desarrollo, en los que participen los tres órdenes de gobierno, organizaciones de la sociedad civil, el sector privado, otros organismos nacionales e internacionales que coincidan con los fines de este programa y las mismas comunidades.

Impulsar acciones tendientes a mejorar la calidad de vida de los habitantes en pobreza e involucrar a esta población en esquemas de responsabilidad hacia ellos mismos y sus comunidades.

Coordinar con las autoridades estatales y/o municipales, la creación de Centros de Desarrollo Comunitario y Familiar en los que se proporcionará servicios sociales que la comunidad determine como prioritarios y le permita elevar su calidad de vida.

Buscar la participación y concurrencia de recursos de instancias de los tres órdenes de gobierno y de las organizaciones de la sociedad civil, en la operación y mantenimiento de los Centros de Desarrollo Familiar.

2. Lineamientos Generales

2.1 Cobertura

El Programa operará en las zonas urbanas con alto grado de marginación de los 31 estados; implementando en este ejercicio una etapa piloto en ciudades medias con una alta proporción de habitantes en pobreza extrema.

2.2 Población Objetivo

El universo de atención del programa lo constituyen personas en pobreza extrema que habitan en las zonas urbano-marginadas, cuyos ingresos familiares no sean superiores a los 3.5 salarios mínimos mensuales de la zona económica de residencia.

2.3 Criterios de Selección

2.3.1 Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)

Serán elegibles los proyectos que presenten las siguientes características:

- Un objetivo claro y evaluable respecto a las mejoras que se propone realizar, en el que se incorpore un diagnóstico sobre la problemática a resolver y las acciones de mejora con la aplicación de los recursos.
- Su periodo de ejecución no rebase el ejercicio presupuestal, existiendo en la comunidad las condiciones necesarias para su realización.
- Responder a las necesidades más sentidas de la población de las zonas urbano marginadas y que dichas necesidades no puedan ser cubiertas por sus condiciones socioeconómicas.
- Estar encaminados al desarrollo del capital humano a través de la adquisición de conocimientos y el desarrollo de habilidades y destrezas, que contribuyan a fortalecer las aptitudes para un trabajo mejor remunerado y las condiciones de vida de la población.
- Especificar la aportación económica y/o en especie de la población.

- Estar diseñados para ser operados por organizaciones vecinales democráticas y plurales o de organizaciones de la sociedad civil no relacionadas con partido político alguno o con fines religiosos.
- Ser aprobados en el seno del Consejo de Desarrollo Municipal o figura similar.

Para ingresar al Programa, los grupos y organizaciones comunitarias o vecinales deberán:

- Presentar su propuesta ante la Delegación Estatal de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), acompañada por un programa de trabajo y un proyecto de desarrollo comunitario.
- No buscar el lucro ni llevar a cabo acciones de proselitismo político, y
- Estar formalmente organizados o constituidos como una organización vecinal ante la autoridad municipal.

Para ingresar al Programa, las Organizaciones de la Sociedad Civil deberán:

- Estar debidamente constituidas;
- Demostrar 2 años de experiencia en trabajo social o comunitario;
- Solicitar su incorporación al Programa ante la SEDESOL presentando una propuesta y plan de trabajo;
- No tener fines de lucro ni llevar a cabo acciones de proselitismo de ninguna índole;
- Aceptar contribuir con el financiamiento del proyecto.

2.3.2 Transparencia (Métodos y Procesos)

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, la Delegación Estatal de la SEDESOL, conjuntamente con las autoridades estatales correspondientes, dará seguimiento a las acciones y verificará la correcta aplicación del gasto, conforme a estas Reglas de Operación y de acuerdo a la normatividad para el ejercicio del gasto público federal.

Asimismo, los expedientes técnicos que se deriven de la revisión u operación del Programa estarán disponibles para su consulta en las Delegaciones Estatales de la SEDESOL, previa solicitud por escrito del interesado.

3. Lineamientos Específicos

3.1 Coordinación Institucional

La coordinación y vinculación de acciones entre los Programas de la SEDESOL y otros Ramos se llevará a cabo en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADE) y del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), para potenciar el impacto y cobertura de este Programa, promoviendo la complementariedad de acciones inter e intrasectoriales, entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad en general, para evitar duplicidad de acciones.

En su caso, en este órgano colegiado, cada dependencia federal normativa, conforme a sus atribuciones, emitirá un dictamen de viabilidad técnica para la ejecución de los proyectos, informando los resultados a la Delegación Estatal de la SEDESOL.

3.1.1 Instancias Ejecutoras

Los recursos de este Programa podrán ser ejecutados por la Delegación Estatal de la SEDESOL, el Gobierno del Estado, los municipios, las organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas y los propios beneficiarios, dependiendo del tipo de proyecto a realizar; para ello se suscribirán los acuerdos o convenios de ejecución, coordinación o concertación correspondientes.

3.1.2 Instancia Normativa

La SEDESOL, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, es la instancia facultada para interpretar las presentes Reglas de Operación y se coordinará con las dependencias correspondientes para emitir los dictámenes de validación de obras y acciones.

3.1.3 Instancias de Control y Vigilancia

Se promoverá la participación social en las actividades de control y vigilancia del Programa, buscando que los propios beneficiarios se constituyan en instancias de contraloría social; asimismo, los órganos de fiscalización federales y las contralorías estatales, en el ámbito de sus competencias, llevarán a cabo las acciones de fiscalización y verificación necesarias.

4. Características de los Apoyos

4.1 Tipo de Apoyo

Los apoyos se otorgarán para la realización de las siguientes líneas de acción:

Dignificación del Barrio.- Entendida ésta como el desarrollo de proyectos orientados a elevar la calidad de vida de los habitantes de barrios o colonias populares marginadas y a favorecer la estima colectiva, así como generar procesos de suficiencia social, entre las que se encuentran: saneamiento de mercados, limpieza y pintura de bardas, mejoramiento de escuelas y centros de salud, y reforestación urbana, entre otras.

Para estas acciones se requiere de una participación de los beneficiarios, en mano de obra, efectivo o en materiales, por el equivalente al 10% del apoyo federal a otorgar y el Gobierno del Estado o municipio deberá aportar una cantidad igual al apoyo federal.

Para las acciones orientadas a la rehabilitación y mejoramiento de viviendas ubicadas en colonias populares en condiciones de marginación, tales como: pisos, techos, muros, fachadas y servicios sanitarios, se promoverá la coordinación con el Programa de Mejoramiento Físico de la Vivienda, así como con organizaciones de la sociedad civil. Asimismo, en coordinación con CORETT, se promoverán acciones encaminadas a la regularización de la tenencia de la tierra.

Educación, Capacitación y Formación.- Acciones que permitan a los habitantes de los barrios o colonias populares marginados el acceso a la alfabetización, el ingreso o continuidad en la educación básica, la capacitación para el trabajo y la formación en valores; abarcando la orientación en materia de organización, ejercicio de derechos, familia, entre otras, involucrando en estas tareas a las organizaciones de la sociedad civil. Asimismo, se buscará la capacitación en artes y oficios, para lo cual se buscará realizar acciones complementarias con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a través del Sicat.

Centros de Desarrollo Comunitario y Familiar.- Establecimiento o rehabilitación de centros en los que se atenderán diversas actividades orientadas al desarrollo y superación de los habitantes de las zonas urbanas marginadas, como las señaladas en el párrafo anterior.

Proyectos con Organizaciones de la Sociedad Civil.- Involucrar a estas organizaciones en la realización de proyectos de desarrollo humano y familiar, capacitación y talleres participativos, por ejemplo, en materia de violencia intrafamiliar, adicciones, formación para la vida, siempre que sean demandados por la comunidad.

Para el desarrollo de las acciones asociadas a la operación, seguimiento y supervisión del Programa, la SEDESOL contará con recursos de hasta un 7% del total asignado al Programa.

4.2 Importes Máximos de Apoyo

El apoyo se otorgará de forma diferenciada en función al desarrollo de las actividades.

Dignificación del Barrio.- El apoyo máximo de apoyo para la dignificación de los espacios y áreas comunes en barrios y zonas urbano marginadas por proyecto será de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que serán complementados con una aportación igual del Gobierno del Estado o Municipio y con el 10% de los beneficiarios, estos últimos en efectivo o en especie, calculados sobre el apoyo federal otorgado. La participación en especie de los beneficiarios podrá ser con materiales o mano de obra.

En caso de proyectos que por su cobertura e impacto social se justifiquen apoyos superiores, deberán ser aprobados por el Comité Técnico especificado en el punto 5.3.1.2.

Educación, Capacitación y Formación.- El apoyo máximo para el desarrollo de proyectos en materia de valores personales y familiares, educativos, capacitación para el trabajo, asistencia social, de violencia intrafamiliar y adicciones, capacitación en artes y oficios entre, otros, que se desarrollarán con la participación de las organizaciones de la sociedad civil, será de hasta \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

El importe estará sujeto a las características propias de las acciones a desarrollar, a la cantidad de beneficiarios y a los esquemas de atención de la demanda ciudadana. En todos los casos los proyectos serán complementados con aportaciones de las organizaciones, conforme a la convocatoria pública que para ello se realice, y los recursos federales no podrán ser destinados a gasto corriente de las mismas organizaciones.

En todos los casos, se tendrá la participación de las instituciones públicas competentes que aseguren previamente la prestación del servicio, según lo requiera el proyecto.

Centros de Desarrollo Comunitario y Familiar.- Para el establecimiento, acondicionamiento y equipamiento de los Centros de Desarrollo Comunitario y Familiar, se destinarán los siguientes apoyos máximos de recursos federales por centro.

Proyecto	Apoyo Federal Máximo por Proyecto (pesos)	
	Instalación	Equipamiento
Centros de Desarrollo Comunitario y Familiar	300,000.00	150,000.00

5. Mecánica de Operación

5.1 Difusión

Conforme a las disposiciones establecidas en los artículos 63 y 76 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, estas Reglas de Operación, además de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, estarán disponibles para la población en las Delegaciones Estatales de la SEDESOL, así como en la página electrónica establecida en el sistema Internet (www.sedesol.gob.mx).

5.2 Promoción

Las Delegaciones Estatales de la SEDESOL en coordinación con la Unidad Responsable del Programa, serán las encargadas de realizar la promoción y divulgación de las acciones del Programa; se darán a conocer las acciones a realizar, las comunidades beneficiadas y los resultados cuantitativos y cualitativos obtenidos.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este Programa deberán incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

5.3 Ejecución

5.3.1 Operación

Metodología

El espacio de actuación del programa será la colonia, el barrio u otra denominación similar que delimite claramente a la comunidad.

En cada municipio seleccionado se identifican las colonias con alto grado de marginación (tomando en cuenta los indicadores de servicios básicos) para elaborar la llamada Geografía de la Pobreza.

Cada colonia elige a sus representantes mediante elecciones de asamblea, respetando filiaciones partidistas y denominaciones religiosas, sin excluir a nadie. El Ayuntamiento registra a los comités de vecinos democráticamente electos y con esos registros integra un directorio.

Cada colonia elabora el AUTODIAGNOSTICO COMUNITARIO mediante el cual se identifican los problemas más urgentes, definiendo el perfil de la pobreza en cada caso.

Después de medir el Índice de Bienestar Social (IBS) se identifican las acciones transformadoras que son prioritarias, a juicio de la comunidad, programando aquellas que se van a realizar durante el año y definiendo las comisiones responsables de llevarlas a cabo. Esta programación constituye el PLAN DE DESARROLLO COMUNITARIO, lo que equivale a un proceso de micro planeación participativa.

En el seno del CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (Instancia social del COPLADEM) se reciben, evalúan y dictaminan las propuestas que presentan las organizaciones vecinales. Los promotores sociales de SEDESOL y del Ayuntamiento verifican la factibilidad técnica, financiera y social de los proyectos definiendo los criterios de calificación y aprobación. El Consejo en pleno (en el cual están presentes ciudadanos electos) es la instancia que valida socialmente los proyectos.

5.3.1.1 Con Beneficiarios

Los proyectos para la dignificación de barrios deberán surgir de la comunidad organizada, a través de organizaciones vecinales democráticas y plurales, y ser priorizados en forma conjunta con las autoridades locales en el seno del Consejo de Desarrollo Municipal o figura similar, comprometiéndose ambas partes el monto de su aportación.

Una vez determinados los proyectos, éstos serán presentados ante el COPLADE, instancia que los remitirá a la Delegación Estatal de la SEDESOL para obtener el dictamen técnico, normativo y presupuestal, que se dará a conocer en un plazo máximo de 20 días a partir de la recepción de la propuesta.

5.3.1.2 Con Organizaciones de la Sociedad Civil

Para llevar a cabo acciones en materia de valores personales y familiares, educativos, capacitación para el trabajo, asistencia social, atención a la salud y nutrición, de violencia intrafamiliar, adicciones, artes y oficios, entre otros, la SEDESOL invitará a organizaciones de la sociedad civil a través de una convocatoria pública, en la que se precise la temática y el universo de atención.

Los proyectos propuestos susceptibles de apoyo serán seleccionados por un Comité Técnico, presidido por el C. Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, en el que participen diversas instancias como el Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL) y la Unidad Administrativa responsable del Programa, así como dos integrantes más de las áreas operativas de la SEDESOL designados por el presidente. En el seno de este órgano colegiado se dictaminará la procedencia técnica y normativa de las propuestas en un plazo máximo de 30 días hábiles.

5.3.1.3 De los Centros de Desarrollo Comunitario y Familiar

Los Centros se constituirán en las colonias seleccionadas por la SEDESOL, el COPLADE y COPLADEMUN. Los gobiernos estatal y/o municipal, deberán proporcionar los servicios básicos y el mantenimiento para la operación de los Centros (agua, luz, renta, entre otros); la SEDESOL procurará la participación de prestadores de servicio social del Programa Jóvenes por México o de jubilados del Programa Expertos en Acción para apoyar las labores administrativas de los Centros. Asimismo, promoverá la participación del INDESOL y de otras instancias federales y/o estatales competentes, para la implementación de cursos de formación y capacitación con la colaboración de las organizaciones de la sociedad civil.

Para el establecimiento de los Centros de Desarrollo Comunitario y Familiar, se podrá convenir con entidades públicas o privadas el uso de instalaciones que se ajusten a las necesidades de los Centros.

Cada Centro de Desarrollo Comunitario y Familiar constituido deberá contar con un plan anual de trabajo comunitario.

Los Centros de Desarrollo Comunitario y Familiar estarán bajo la supervisión de la Delegación Estatal de la SEDESOL, conjuntamente con los gobiernos estatal y municipal que correspondan y, en su caso, organizaciones de la sociedad civil.

La Delegación Estatal de la SEDESOL junto con el COPLADE, con base en la información proporcionada por los Centros de Desarrollo Comunitario y Familiar, elaborará el listado de beneficiarios, anotando la Clave Única del Registro de Población (CURP) o, en su caso, el Registro Federal de Contribuyentes (RFC). Será responsabilidad de la Delegación Estatal de la SEDESOL y el COPLADE, validar la información proporcionada por los Centros de Desarrollo Comunitario.

Los proyectos apoyados por este programa deberán ser publicados y estar disponibles en la página electrónica que la Secretaría de Desarrollo Social tenga establecida en el sistema de Internet.

Los procedimientos de operación, flujos de información, formatos, así como la apertura programática para la ejecución de los proyectos o acciones, se encuentran definidos en los lineamientos específicos de operación para el ejercicio fiscal 2002, emitidos por la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, que se difundirán de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

5.3.2 Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios

La población beneficiaria de este Programa tiene derecho a recibir por parte de la SEDESOL un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de preferencias políticas, partido político o religión; tendrá derecho a solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubiere realizado ante la citada instancia y a recibir los apoyos conforme a las disposiciones normativas del Programa.

Asimismo, los beneficiarios tendrán la obligación de manifestar, sin faltar a la verdad, sus datos personales relativos a nombre, edad, sexo, domicilio, situación socioeconómica, RFC, CURP, grado máximo de estudios, número de dependientes económicos, entre otros; de utilizar los apoyos para los fines con que fueron autorizados; de informar a la SEDESOL, si le fuera requerido, sobre la aplicación de los mismos o, en su caso, informar los motivos por los que los recursos no fueron ejecutados; asimismo, deberán cumplir con el porcentaje de aportación que les corresponda de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

5.3.3 Causas de Incumplimiento, Retención y Suspensión de Recursos

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 65 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, en el caso de que la SEDESOL o algún órgano de fiscalización detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de los recursos, la SEDESOL suspenderá los apoyos e inclusive podrá solicitar su reintegro. Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en los términos de la normatividad establecida.

Asimismo, ante el incumplimiento a las presentes Reglas de Operación, la SEDESOL determinará la procedencia o no de los apoyos subsecuentes.

5.3.4 Contraloría Social

La participación social en las actividades de control y vigilancia del Programa estará a cargo de los beneficiarios del Programa, quienes se constituirán en instancias de contraloría social.

5.3.5 Actas de Entrega-Recepción

Para cada una de las obras terminadas por los ejecutores se deberá formular la correspondiente acta de entrega-recepción, en la que invariablemente deberá participar el ejecutor de la obra y la comunidad beneficiada. Asimismo, deberá invitarse a presenciar el acto al COPLADE, la dependencia normativa, la Contraloría Estatal y el Ayuntamiento.

5.3.6 Operación y Mantenimiento

La comunidad, los beneficiarios o la instancia de gobierno que recibe la obra, deberá hacer explícito su compromiso de darle mantenimiento, conservarla y vigilar su adecuada operación.

6. Registro de Operaciones Programáticas y Presupuestales

6.1 Avance Físico-Financiero

Las instancias ejecutoras deberán formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad y remitirlas a la Delegación Estatal de la SEDESOL, durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato al mes que se reporta. Esta información permitirá conocer la eficiencia de operación, así como la derrama de recursos y los alcances de metas entre la población beneficiaria; asimismo, será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes y dotará de insumos para informar a la población a través del sistema Internet.

6.2 Cierre de Ejercicio

La Coordinación General del COPLADE con apoyo de las dependencias y entidades ejecutoras, integrará el Cierre de Ejercicio para revisión y validación por parte de la Delegación Estatal de la SEDESOL quien lo remitirá a la Dirección General de Eficiencia de Programas de Desarrollo Social, debidamente requisitado y en medios magnéticos. Esta última instancia una vez validada la información la remitirá en medios magnéticos a la Dirección General de Medición y Seguimiento de Programas de Desarrollo Social.

De igual forma, la Coordinación General del COPLADE enviará en medios magnéticos a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM), a través de la Contraloría Estatal, el Cierre de Ejercicio Presupuestal. La inobservancia de esta disposición, limitará la ministración de recursos federales en el siguiente ejercicio presupuestal.

7. Evaluación, Medición y Seguimiento

Con el propósito de evaluar la operación y resultados del Programa y contribuir al proceso de rendición de cuentas, se llevará a cabo la evaluación externa y un proceso permanente de medición, seguimiento y supervisión de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas.

7.1 Evaluación

La Dirección General de Evaluación de los Programas Sociales en coordinación con las Direcciones Generales de Eficiencia y de Medición y Seguimiento de Programas de Desarrollo Social, conducirá la evaluación de resultados del Programa, que deberá realizarse por una institución académica y de investigación u organismo especializado de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia conforme a los requisitos que establezcan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la SECODAM con el apoyo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y SEDESOL. Los resultados serán reportados a la Cámara de Diputados de acuerdo con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal.

7.2 Medición y Seguimiento

La Dirección General de Medición y Seguimiento de Programas de Desarrollo Social en coordinación con el área responsable del Programa y la participación que corresponda a las Delegaciones Estatales de la SEDESOL, COPLADES, gobiernos municipales y la Dirección General de Eficiencia de Programas de Desarrollo Social, realizará el seguimiento físico-financiero de la aplicación de los recursos del Programa y establecerá los lineamientos específicos a que se ajustará este proceso. De la misma forma, conducirá el análisis del costo-efectividad de las acciones y en coordinación con las áreas responsables establecerá un monitoreo permanente de las metas alcanzadas y de la población beneficiada con base en los resultados de los indicadores que se definan para el Programa y en el seguimiento al cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

La supervisión de campo de las acciones realizadas por el Programa se efectuará en coordinación con las áreas responsables de los tres órdenes de gobierno y se promoverá la participación de la población beneficiaria, del Poder Legislativo y de otras instituciones de la sociedad.

8. Indicadores

8.1 De Resultados

Nombre del indicador	Descripción	Periodicidad
1. Centros de Desarrollo Comunitario y Familiar	Número de Centros de Desarrollo Comunitario y Familiar instalados	Trimestral
	Número de Centros de Desarrollo Comunitario y Familiar programados	
2. Promedio de beneficiarios con acciones por modalidad	Número de beneficiarios con acciones por modalidad	Trimestral
	Número de acciones realizadas por modalidad	

9. Control y Auditoría

9.1 Atribuciones

Las instancias de fiscalización que en el ámbito de sus respectivas competencias tienen facultades para practicar intervenciones, auditorías, investigaciones de gabinete o de campo a los proyectos, para verificar el cumplimiento de las normas y disposiciones establecidas en las distintas etapas de ejecución del

Programa son: la SECODAM, el Organismo Interno de Control en la SEDESOL, Fondos y Valores de la TESOFE y la Auditoría Superior de la Federación del Poder Legislativo, hasta la emisión de la Cuenta por Liquidar Certificada que ampare el dinero entregado; las contralorías de los estados y municipios, y los auditores externos designados para tal efecto, según el caso de que se trate, auditarán la ejecución y correcta aplicación de los recursos que se entreguen a los ejecutores.

Asimismo, en los términos del artículo 65 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, para el control de los recursos que se asignen a las entidades federativas, la SECODAM, convendrá con los gobiernos estatales los programas o las actividades de auditoría que permitan garantizar el cumplimiento de las disposiciones aplicables.

De ser detectados manejos inadecuados de recursos e incumplimiento al marco normativo aplicable, las diversas instancias de fiscalización, en el ámbito de sus respectivas competencias, instrumentarán y/o promoverán la aplicación de las sanciones procedentes conforme a la legislación correspondiente.

9.2 Informe de Resultados

Las Delegaciones Estatales de la SEDESOL darán seguimiento selectivo a las acciones desarrolladas con los recursos de este Programa, e informarán sobre los resultados en los términos establecidos en las presentes Reglas y en los lineamientos específicos de operación para el ejercicio fiscal 2002 emitidos por la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano.

Se deberán elaborar informes periódicos que muestren los resultados obtenidos de los procesos de control y supervisión, que faciliten el conocimiento oportuno de la situación que prevalece en torno a la ejecución de los proyectos y al uso de recursos que contribuya a la toma de decisiones.

10. Quejas y Denuncias

Las quejas y/o denuncias sobre la operación, entrega de apoyos, ejecución o algún otro aspecto relacionado con este Programa podrán ser presentadas por los beneficiarios o la población en general a través del Programa de Atención Ciudadana que ha implementado la Contraloría Interna en la SEDESOL en los siguientes números: llamadas desde el interior de la República, sin costo, al teléfono 01800 714 83 40; llamadas desde la Ciudad de México 52 73 31 57 y 56 29 99 10, extensiones 4021, 4061, 4057 y 4058; o, a través de la página electrónica de la SEDESOL establecida en el sistema Internet (www.sedesol.gob.mx).

La(s) persona(s) u organización(es) que presente(n) quejas y/o denuncias deberá(n) identificarse y proporcionar los datos para su posterior localización; asimismo, deberá(n) indicar los hechos presuntamente irregulares, así como el o los nombres de los servidores públicos a denunciar.

Programa de Expertos en Acción

1. Objetivo

1.1 Generales

Aprovechar los conocimientos, habilidades, experiencia y vocación de servicio de los jubilados y/o pensionados del sector público y privado, que estén capacitados profesional y técnicamente para realizar y/o fortalecer proyectos de desarrollo social en favor de la población en pobreza extrema.

1.2 Específicos

Apoyar proyectos de beneficio social y productivo que coadyuven a mejorar las condiciones de vida de la población en pobreza extrema que habiten en localidades y colonias en marginación, grupos vulnerables y población damnificada, a través del otorgamiento de apoyos económicos a jubilados y/o pensionados que participen en su desarrollo.

Propiciar que los proyectos en los que participen los jubilados y/o pensionados estén orientados en materia de asesoría en obras y acciones para incrementar la oferta y calidad de la infraestructura social básica; la ejecución de proyectos productivos que propicien la generación de oportunidades de empleo e ingreso; y de programas que favorezcan el desarrollo de las capacidades personales, familiares y comunitarias en localidades y colonias en condiciones de marginación, con énfasis en microrregiones.

Impulsar especialmente, aquellos proyectos multidisciplinarios localizados en comunidades en marginación, con énfasis en las microrregiones y aquellas áreas que defina la Secretaría de Desarrollo

Social (SEDESOL), potenciando con ello el impacto de otros programas de la Secretaría para elevar las condiciones de vida de la población en pobreza extrema.

Apoyar y fomentar la participación de los jubilados y/o pensionados para residir en microrregiones, desarrollando acciones de beneficio comunitario.

Propiciar la vinculación interinstitucional SEDESOL – jubilados y/o pensionados, organizaciones de la sociedad civil y entre los tres órdenes de gobierno, para promover la realización de proyectos de desarrollo regional y sustentable, con la finalidad de potenciar la Estrategia Nacional de Atención a las Microrregiones.

Promover la aportación de recursos complementarios para proyectos de Expertos en Acción por parte de: empresas, fundaciones, organismos, instituciones y otras organizaciones de la sociedad civil.

2. Lineamientos Generales

2.1 Cobertura

El Programa podrá operar en los 31 estados y en el Distrito Federal, a través de los organismos ejecutores que defina el Comité de Validación Central, dando especial énfasis a las microrregiones.

2.2 Población Objetivo

Grupos vulnerables, población damnificada ante desastres, comunidades rurales, localidades y colonias urbanas en marginación, con énfasis en las microrregiones, cuya relación fue publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de enero del 2002, así como otras áreas en condiciones de marginación que en su oportunidad serán dadas a conocer por la SEDESOL, que serán atendidas con proyectos de desarrollo social y humano a través de la colaboración de jubilados y/o pensionados que acrediten estar capacitados profesional o técnicamente para participar en estos proyectos.

2.3 Criterios de Selección

2.3.1 Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)

Los jubilados y/o pensionados que participen en el Programa deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Cumplir con el perfil para atender las actividades comprometidas;
- Tener disposición para participar en actividades de desarrollo comunitario en beneficio de la población en pobreza, preferentemente asentada en las microrregiones y otras áreas que defina la SEDESOL, promoviendo su incorporación al desarrollo social;
- Acreditar su condición de jubilado y/o pensionado por parte del IMSS o ISSSTE;
- Gozar de buena condición de salud para que el solicitante esté en la capacidad de realizar las actividades programadas, requiriéndose en caso necesario la presentación de una constancia médica para su ingreso;
- Elaborar un proyecto de trabajo y presentar un informe sobre el avance del mismo con la periodicidad que señale la Delegación Estatal de la SEDESOL; mismo que estará avalada en su caso, por la autoridad responsable de la dependencia en donde se realicen las actividades, y
- Firmar una carta-compromiso anual en la que se exprese:
 - su deseo de participar en las actividades programadas en el Plan de Trabajo Estatal Anual;
 - la aceptación de prestar 15 o 30 horas de colaboración semanal de acuerdo a la vertiente, según el periodo convenido;
 - la aceptación del monto mensual del apoyo económico establecido;
 - aceptación que la Delegación Estatal de la SEDESOL se reserva el derecho de establecer la duración del Programa y la decisión de prescindir de la participación de los jubilados y/o pensionados, en función al cumplimiento de los compromisos y requisitos establecidos, y

- los apoyos que se otorguen no darán lugar a relación laboral o contractual alguna.

Sólo se podrá atender a los beneficiarios de otros programas gubernamentales, siempre y cuando los respectivos objetivos sean complementarios; características que el jubilado y/o pensionado deberá garantizar mediante la carta compromiso, mencionada con anterioridad, en la que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no recibe apoyos para los mismos fines.

2.3.2 Transparencia (Métodos y Procesos)

Se constituirán Comités de Validación Estatales que serán espacios abiertos a los tres órdenes de gobierno, a la academia y a las organizaciones de la sociedad civil. Dichos espacios permitirán transparentar la asignación y el ejercicio de recursos para los proyectos seleccionados.

Se establecerá un Comité de Validación Central que tendrá como atribución principal validar los programas de trabajo presentados por los organismos ejecutores en el nivel central, así como los proyectos de residencia en las microrregiones, y otros que se considere importantes en el ámbito nacional. Este Comité, determinará el número y características de los jubilados y/o pensionados que participen como coordinadores auxiliares por estado, y validará a los candidatos propuestos por el Comité Estatal.

Se conformará como mínimo por cinco integrantes y un máximo de diez, y podrá haber igual número de invitados con voz pero sin voto. Asimismo, estará presidido por el C. Subsecretario de Desarrollo Social y Humano o como suplente el titular de la Dirección General del Instituto Nacional de Adultos en Plenitud (INAPLEN). Este Comité se reunirá de manera ordinaria un mínimo de cuatro veces al año y en forma extraordinaria las que se consideren pertinentes.

Asimismo, se constituirán Comités de Validación Estatales, que tendrán como atribución principal validar los proyectos presentados por los jubilados, pensionados y/o los organismos ejecutores en los Estados, y otros que el INAPLEN considere importantes en el ámbito estatal.

Estará integrado como mínimo por cinco integrantes y máximo de diez, y podrá haber igual número de invitados con voz pero sin voto. Asimismo, estará presidido por el C. Delegado Estatal de la SEDESOL. Entre sus miembros se deberá contar con representantes del INAPLEN o instancia a fin a éste, de la Secretaría de Educación del Estado, de la Universidad Estatal, del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADE), de la Junta de Asistencia Privada e invitados por vertiente.

Dicho comité, se reunirá de manera ordinaria un mínimo de dos veces al año y de forma extraordinaria las que se consideren pertinentes.

Los expedientes técnicos que se deriven de la revisión u operación de los proyectos estarán disponibles para su consulta en las Delegaciones Estatales de la SEDESOL, previa solicitud por escrito del interesado.

3. Lineamientos Específicos

3.1 Coordinación Institucional

La coordinación y vinculación de acciones entre los Programas de la SEDESOL y otros Ramos, se llevarán a cabo en el seno del COPLADE y para los referentes en el Distrito Federal corresponderá al Comité de Validación Central potenciar su impacto y cobertura; en forma especial se promoverá el desarrollo de proyectos donde participen conjuntamente jubilados y/o pensionados con jóvenes prestadores de servicio social.

De igual manera, se promoverá la coordinación, complementariedad y vinculación de acciones y recursos inter e intra sectoriales, entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad en general, para potenciar el desarrollo social integral y evitar duplicidad de acciones.

3.1.1 Organismos Ejecutores

Los organismos ejecutores de este Programa podrán ser la Delegación Estatal de la SEDESOL, el Gobierno del Estado, los municipios, organizaciones de la sociedad civil y los propios jubilados y/o

pensionados participantes en los proyectos, dependiendo del tipo de proyecto a realizar. Para ello se suscribirán los acuerdos o convenios de ejecución, coordinación o concertación correspondientes.

Para el financiamiento del Programa se promoverá la participación de los tres órdenes de gobierno, así como de los sectores social y privado y la comunidad en general, con el propósito de sumar esfuerzos y recursos, y proponer proyectos y acciones acordes a las necesidades de las zonas en pobreza.

3.1.2 Instancia Normativa

La SEDESOL, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, es la instancia facultada para interpretar las presentes Reglas de Operación.

3.1.3 Instancias de Control y Vigilancia

Los órganos de fiscalización federales y contralorías estatales, en el ámbito de sus competencias, y los beneficiarios del Programa, constituidos en instancias de contraloría social, llevarán a cabo las acciones de fiscalización y verificación necesarias.

4. Características de los Apoyos

4.1 Tipo de Apoyo

Se otorgarán apoyos económicos a jubilados y/o pensionados que cumplan con los requisitos de elegibilidad y que participen en proyectos de beneficio social enmarcados en las siguientes acciones:

- Procuración de justicia;
- Salud preventiva y nutrición infantil;
- Alfabetización y educación para adultos;
- Rescate y conservación de las tradiciones, valores cívicos y culturales de las localidades, especialmente las indígenas;
- Seguridad e identidad jurídica;
- Capacitación para el trabajo;
- Promoción de los principios de equidad y género;
- Cultura de prevención y protección civil;
- Educación y cultura;
- Apoyo y fomento de proyectos productivos y empresas sociales;
- Asesoría técnica y administrativa a microempresas;
- Apoyo a la recuperación económica en zonas de desastre;
- Fortalecimiento municipal;
- Asistencia técnica;
- Investigación básica y aplicada;
- Atención a los damnificados en zonas de desastre;
- Desarrollo de infraestructura social básica;
- Cuidado, conservación y rescate del medio ambiente, y
- Fortalecimiento de programas de construcción y mejoramiento de vivienda.

4.2 Importe (Montos Máximos de Apoyo)

Los apoyos económicos se otorgarán de la siguiente manera:

Apoyo mensual de hasta por \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) por jubilado y/o pensionado. Estos apoyos económicos se otorgarán por un periodo de hasta doce meses dentro del mismo año fiscal, requiriéndose una colaboración mínima de 15 horas semanales. Para estos proyectos se destinará como máximo el 80% del techo total del Programa.

Para los jubilados y/o pensionados que se trasladen a las microrregiones, residiendo en éstas durante un periodo mínimo de tres meses y máximo de un año, se les otorgará un apoyo económico mensual de hasta \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.); Para estos proyectos se destinará como mínimo el 15% del techo total del Programa y se requerirá una participación mínima de 30 horas semanales. En caso de concluir la residencia en la microrregión se ajustará su apoyo económico a \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) como máximo.

Estímulos en reconocimiento al esfuerzo de los jubilados y/o pensionados que se destaquen por su vocación de servicio y compromiso en la atención de las necesidades de las localidades y colonias en marginación, así como por el desempeño que muestren durante su participación. Estos estímulos se entregarán a quienes resulten seleccionados por el Comité de Validación Central, bajo convocatoria pública en la que se establezcan las modalidades y bases de participación. Para esta vertiente se otorgará un reconocimiento de hasta \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.) por jubilado y/o pensionado que resulte seleccionado, destinando como máximo el 1% del techo total del Programa.

Para gastos asociados con la operación, seguimiento y supervisión del Programa la SEDESOL contará con recursos de hasta un 4% del techo total del mismo. En este rubro se incluirán apoyos para transporte, alimentación y hospedaje de los jubilados y/o pensionados que además participen en el programa en labores de control y seguimiento en apoyo a la Delegación Estatal, así como para la realización de talleres de inducción y capacitación.

5. Mecánica de Operación

5.1 Difusión

Conforme a las disposiciones establecidas en los artículos 63 y 76 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, estas Reglas de Operación, además de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, estarán disponibles para la población en las Delegaciones Estatales de la SEDESOL, así como en la página electrónica establecida en el sistema Internet (www.sedesol.gob.mx).

5.2 Promoción

Las Delegaciones Estatales de la SEDESOL en coordinación con el Área Responsable del Programa, serán las encargadas de realizar la promoción y divulgación de las acciones del Programa; se darán a conocer los nombres de los participantes, las acciones a realizar, las localidades beneficiadas y los resultados cuantitativos y cualitativos obtenidos.

La papelería, la documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este Programa deberán considerar la inclusión de manera clara y explícita de la siguiente leyenda: "Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

5.3 Ejecución

5.3.1 Operación

Los jubilados y/o pensionados, de manera individual o en forma colectiva podrán presentar ante la Delegación Estatal de la SEDESOL o en las oficinas centrales, las solicitudes para recibir el apoyo de este

Programa; dichas solicitudes deberán cumplir con los criterios establecidos en las presentes reglas, así como incluir el plan de actividades propuesto.

La Delegación Estatal de la SEDESOL, a partir de la recepción de la solicitud del jubilado y/o pensionado deberá darle contestación, en un plazo no mayor de 30 días.

El Plan, deberá precisar los objetivos específicos a alcanzar, la estrategia operativa para ratificar o renovar el tipo de acciones y proyectos que se realizarán durante ese ejercicio fiscal y la forma como se instrumentará y se efectuará la participación comunitaria. Asimismo, incluirán los periodos de colaboración, su ubicación geográfica destacando los proyectos de residencia en microrregiones y el número de proyectos a realizar por los jubilados y/o pensionados, así como el universo de beneficiarios directos e indirectos a atender.

En el caso de que el Gobierno del Estado participe con recursos económicos en el Programa, la Delegación Estatal de la SEDESOL deberá incorporar al Plan, previo su envío a oficinas centrales, la participación y concurrencia de acciones y concertar con el COPLADE los términos del mismo.

Los procedimientos de operación, flujos de información, formatos, así como la apertura programática para la ejecución de los proyectos o acciones, se encuentran definidos en los lineamientos específicos de operación para el ejercicio fiscal 2002, emitidos por la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, que se difundirán de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

5.3.2 Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios

Los jubilados y/o pensionados participantes del Programa tendrán derecho a recibir con oportunidad los apoyos definidos en estas Reglas y la obligación de firmar una carta compromiso en la que se obligan a cumplir con las mismas.

La población beneficiaria de este Programa tiene derecho a recibir por parte de la SEDESOL un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de sexo, partido político o religión; tendrá derecho a solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubiere realizado ante la citada instancia y a recibir los apoyos conforme a las disposiciones normativas del Programa.

Asimismo, los beneficiarios tendrán la obligación de manifestar, sin faltar a la verdad, sus datos personales relativos a nombre, edad, sexo, domicilio, situación socio-económica, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Unica de Registro de Población (CURP), grado máximo de estudios, número de dependientes económicos, percepción jubilatoria, entre otros; de utilizar los apoyos para los fines con que fueron autorizados; y, de informar a la SEDESOL, si le fuera requerido, sobre la aplicación de los mismos o, en su caso, informar los motivos por los que los recursos no fueron ejecutados.

5.3.3 Causas de Incumplimiento, Retención y Suspensión de Recursos

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 65 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, en el caso de que la SEDESOL o algún órgano de fiscalización, detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de los recursos, la SEDESOL suspenderá los apoyos e inclusive podrá solicitar su reintegro. Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en los términos de la normatividad establecida.

Asimismo, ante el incumplimiento a las presentes Reglas de Operación, la SEDESOL determinará la procedencia o no de los apoyos subsecuentes.

5.3.4 Contraloría Social

La participación social en las actividades de control y vigilancia del Programa estará a cargo de los beneficiarios del Programa, constituidos en instancias de contraloría social.

6. Registro de Operaciones Programáticas Presupuestales

6.1 Avance Físico-Financiero

Los Organismos Ejecutores deberán formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de las acciones bajo su responsabilidad y remitirlas a la Delegación Estatal de la SEDESOL, durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato al mes que se reporta. Esta información permitirá conocer la eficiencia de operación, así como la derrama de recursos y los alcances de metas entre la población beneficiaria; asimismo, será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes y dotará de insumos para informar a la población a través del sistema Internet.

6.2 Cierre de Ejercicio

La Coordinación General del COPLADE con apoyo de las dependencias y entidades ejecutoras, integrará el Cierre de Ejercicio para revisión y validación por parte de la Delegación Estatal de la SEDESOL quien lo remitirá a la Dirección General de Eficiencia de Programas de Desarrollo Social, debidamente requisitado y en medios magnéticos. Esta última instancia una vez validada la información la remitirá en medios magnéticos a la Dirección General de Medición y Seguimiento de Programas de Desarrollo Social.

De igual forma, la Coordinación General del COPLADE enviará en medios magnéticos a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM), a través de la Contraloría Estatal, el Cierre de Ejercicio Presupuestal. La inobservancia de esta disposición, limitará la ministración de recursos federales en el siguiente ejercicio presupuestal.

7. Evaluación, Medición y Seguimiento

Con el propósito de evaluar la operación y resultados del Programa y contribuir al proceso de rendición de cuentas, se llevará a cabo la evaluación externa y un proceso permanente de medición, seguimiento y supervisión de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas.

7.1 Evaluación

La Dirección General de Evaluación de los Programas Sociales en coordinación con las Direcciones Generales de Eficiencia y de Medición y Seguimiento de Programas de Desarrollo Social, conducirá la evaluación de resultados del Programa, que deberá realizarse por una institución académica y de investigación u organismo especializado de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia conforme a los requisitos que establezcan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la SECODAM con el apoyo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y SEDESOL. Los resultados serán reportados a la Cámara de Diputados de acuerdo con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal.

7.2 Medición y Seguimiento

La Dirección General de Medición y Seguimiento de Programas de Desarrollo Social en coordinación con el INAPLEN y la participación que corresponda a las Delegaciones Estatales de la SEDESOL, COPLADES, gobiernos municipales y la Dirección General de Eficiencia de Programas de Desarrollo Social, realizará el seguimiento físico-financiero de la aplicación de los recursos del Programa y establecerá los lineamientos específicos a que se ajustará este proceso. De la misma forma, conducirá el análisis del costo-efectividad de las acciones y en coordinación con las áreas responsables establecerá un monitoreo permanente de las metas alcanzadas y de la población beneficiada con base en los resultados de los indicadores que se definan para el Programa y en el seguimiento al cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

La supervisión de campo de las acciones realizadas por el Programa se efectuará en coordinación con las áreas responsables de los tres órdenes de gobierno y se promoverá la participación de la población beneficiaria, del Poder Legislativo y de otras instituciones de la sociedad.

8. Indicadores

8.1 De Resultados

Nombre del Indicador	Descripción	Periodicidad
1. Cobertura de jubilados y/o pensionados por región	$\frac{\text{Jubilados y/o pensionados apoyados por región}}{\text{Total de jubilados y/o pensionados participantes}} \times 100$	Semestral
2. Jubilados y/o pensionados según tipo de proyecto	$\frac{\text{Jubilados y/o pensionados por tipo de proyecto}}{\text{Total de jubilados y/o pensionados participantes}} \times 100$	Semestral

9. Control y Auditoría

9.1 Atribuciones

Las instancias de fiscalización que en el ámbito de sus respectivas competencias tienen facultades para practicar intervenciones, auditorías, investigaciones de gabinete o de campo a los proyectos, para verificar el cumplimiento de las normas y disposiciones establecidas en las distintas etapas de ejecución del Programa son: la SECODAM, el Organismo Interno de Control en la SEDESOL, Fondos y Valores de la TESOFE y la Auditoría Superior de la Federación del Poder Legislativo, hasta la emisión de la Cuenta por Liquidar Certificada que ampare el dinero entregado; las contralorías de los estados y municipios, y los auditores externos designados para tal efecto, según el caso de que se trate, auditarán la ejecución y correcta aplicación de los recursos que se entreguen a los ejecutores.

Asimismo, en los términos del artículo 65 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, para el control de los recursos que se asignen a las entidades federativas, la SECODAM, convendrá con los gobiernos estatales los programas o las actividades de auditoría que permitan garantizar el cumplimiento de las disposiciones aplicables.

De ser detectados manejos inadecuados de recursos e incumplimiento al marco normativo aplicable, las diversas instancias de fiscalización, en el ámbito de sus respectivas competencias, instrumentarán y/o promoverán la aplicación de las sanciones procedentes conforme a la legislación correspondiente.

9.2 Informe de Resultados

Las Delegaciones Estatales de la SEDESOL darán seguimiento selectivo a las acciones desarrolladas con los recursos de este Programa, e informarán sobre los resultados en los términos establecidos en las presentes Reglas y en los lineamientos específicos de operación para el ejercicio fiscal 2002 emitidos por la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano.

Se deberán elaborar informes periódicos que muestren los resultados obtenidos de los procesos de control y supervisión, que faciliten el conocimiento oportuno de la situación que prevalece en torno a la ejecución de los proyectos y al uso de recursos que contribuya a la toma de decisiones.

10. Quejas y Denuncias

Las quejas y/o denuncias sobre la operación, entrega de apoyos, ejecución o algún otro aspecto relacionado con este Programa podrán ser presentadas por los beneficiarios o la población en general a través del Programa de Atención Ciudadana que ha implementado la Contraloría Interna en la SEDESOL en los siguientes números: llamadas desde el interior de la República, sin costo, al teléfono 01800 714 83 40; llamadas desde la Ciudad de México 52 73 31 57 y 56 29 99 10, extensiones 4021, 4061, 4057 y 4058; o, a través de la página electrónica de la SEDESOL establecida en el sistema Internet (www.sedesol.gob.mx).

La(s) persona(s) u organización(es) que presente(n) quejas y/o denuncias deberá(n) identificarse y proporcionar los datos para su posterior localización; asimismo, deberá(n) indicar los hechos presuntamente irregulares, así como el o los nombres de los servidores públicos a denunciar.

Programa de Capacitación y Fortalecimiento Institucional

Con fundamento en los artículos 59, 60, 63, 64, 65, 73, 74, 76 y 78 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, el Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL) sujeta sus recursos a criterios de selectividad, objetividad, transparencia, temporalidad, equidad, eficacia y eficiencia, obedeciendo a las características regionales o locales de cada estado; identificando a la población beneficiaria y asegurando la coordinación de acciones con otras áreas para evitar duplicaciones en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos, así como para incorporar procesos periódicos de seguimiento y evaluación que permitan garantizar que los mecanismos de operación y administración faciliten la obtención de información y evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación.

Este programa es operado por el INDESOL, órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y se divide en dos:

- a. Programa de Capacitación para el Fortalecimiento de la Sociedad Civil y la Participación Social, y
- b. Programa de Fortalecimiento Institucional para la Gestión Social Municipal

a. Programa de Capacitación para el Fortalecimiento de la Sociedad Civil y la Participación Social

1. Presentación

La generación de oportunidades para superar la pobreza extrema, la vulnerabilidad y la exclusión social, constituye la máxima prioridad del Gobierno Federal. Por ello, los programas del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, deberán realizar acciones que promuevan el desarrollo regional, la generación de ingresos y de empleos, y el desarrollo integral de las comunidades y familias, cuya situación presenta los mayores rezagos económicos y sociales. Con base en una concepción democrática, autónoma, crítica y constructiva de la corresponsabilidad, como atributo de una relación diferente entre el gobierno y los ciudadanos, donde el concepto clave es la inclusión social, este programa es un instrumento de la política social para generar instancias colectivas de participación que posibiliten el logro de los derechos humanos, económicos, sociales y culturales de la población.

Este Programa debe considerarse como un componente dentro de las acciones de desarrollo social, que contribuye a hacer más eficiente la gestión de los programas sociales y más eficaces las políticas de desarrollo social. Sus acciones se orientan al fortalecimiento de las iniciativas ciudadanas y comunitarias mediante el apoyo, la información y la capacitación para elevar la calidad profesional de las organizaciones de la sociedad civil (OSC) e instituciones públicas y privadas vinculadas al desarrollo social. En este marco de acción, el programa propone a las OSC, las instituciones académicas y de investigación, a los organismos de cooperación en materia de desarrollo y a las instituciones públicas, construir alianzas en materia de cooperación técnica e intercambio de experiencias, generación de modelos de intervención y desarrollo social, capacitación y fortalecimiento institucional, con la finalidad de impulsar iniciativas de desarrollo.

2. Antecedentes

El programa inició en 1995 con el nombre de *Programa de Capacitación y Fortalecimiento Comunitario*. En 1999, fue denominado *Programa de Capacitación para la Promoción de la Participación Social*; en ese mismo año se emitieron por primera vez sus reglas de operación. En el año 2001, fue redefinido como *Programa de Capacitación para la Promoción de la Participación Social y Fortalecimiento de la Sociedad Civil*, y atendía a grupos, organizaciones e instituciones públicas y privadas, cuya actuación contribuye a la superación de la pobreza extrema y la exclusión social; preferentemente a aquellos que operen en las microrregiones definidas por la SEDESOL.

3. Objetivos

3.1 Generales

Apoyar a las OSC para elevar la calidad e impacto de las acciones de desarrollo dirigidas a población en condiciones de pobreza extrema, vulnerabilidad y exclusión social. Con ello, se busca propiciar la articulación de dichos ciudadanos con las políticas públicas y con otros actores del desarrollo.

3.2 Específicos

- Promover y fortalecer la capacidad e iniciativa de ciudadanos y comunidades marginadas, para impulsar proyectos detonadores de desarrollo.
- Elevar la calidad profesional de las OSC para mejorar el impacto de su aporte al desarrollo social.
- Hacer viable la capacidad de propuesta de las OSC e incorporar su experiencia en el diseño de las políticas públicas de desarrollo social.
- Aportar al desarrollo de capacidades de los servidores públicos de los tres órdenes de gobierno para que mejoren su desempeño y contribución al desarrollo social.

4. Lineamientos generales

4.1 Cobertura

Los sujetos de atención de este programa son las organizaciones sociales y civiles legalmente constituidas y sin fines de lucro, las instituciones públicas de educación superior e investigación, así como las instancias de gobierno que tengan como uno de sus objetivos atender a los grupos y ciudadanos en situación de pobreza extrema, vulnerabilidad y exclusión social. En términos de alcance territorial las acciones de este programa son de cobertura nacional.

4.2 Población Objetivo

Los grupos y ciudadanos en situación de pobreza extrema, en situación de vulnerabilidad, así como en situación de exclusión social.

4.3 Características de los Apoyos

El programa ofrece apoyos para la capacitación a grupos, OSC y servidores públicos, mediante la recepción, dictaminación y atención de propuestas y/o solicitudes presentadas por los sujetos de atención, entendiéndose por propuesta la presentación de un proyecto para la realización de acciones de capacitación, en el cual participan, por un lado, la organización o institución que lo presenta, mediante acciones y recursos propios, y por otro el INDESOL mediante apoyo económico a dicho proyecto. La solicitud se refiere a los servicios de capacitación sobre los ejes temáticos que ofrece el INDESOL, o a servicios de información, asesoría y vinculación con OSC.

4.3.1 Tipo de Apoyo

a) Capacitación presencial y a distancia: Las acciones presenciales de capacitación se basarán preferentemente en metodologías participativas, accesibles para los beneficiarios y sujetos de atención. En este campo de acción, se impulsarán foros, encuentros, seminarios, conferencias, talleres, cursos, mesas redondas, materiales de capacitación, etc. A su vez, las acciones de formación y capacitación a distancia se realizarán a través de medios informáticos y electromagnéticos, de comunicación electrónica, sonoros y audiovisuales, que estén disponibles.

Los temas de ambas modalidades se circunscriben a los siguientes ejes temáticos:

1. Promoción de iniciativas ciudadanas y rescate de experiencias exitosas para el desarrollo social y la superación de la pobreza;
2. Fortalecimiento del tejido social comunitario e impulso a la participación ciudadana;
3. Participación social y comunitaria;
4. Derechos humanos, sociales y culturales;
5. Marginación, vulnerabilidad e inclusión/exclusión económica y social;
6. Igualdad de oportunidades y equidad de género;
7. Fortalecimiento institucional de las OSC;
8. Programas de la política social y aspectos del desarrollo social;

9. Metodologías de capacitación;
10. Formulación y gestión de proyectos sociales y productivos, y
11. Metodologías participativas para el desarrollo social.

b) Apoyo económico para propuestas de capacitación y fortalecimiento institucional presentadas por las OSC.

c) Servicios de información, asesoría y vinculación: asesoría sobre gestión social y formulación de proyectos productivos y sociales; facilitar la utilización de las instalaciones para la realización de eventos de vinculación o capacitación; acceso sin costo alguno al Centro Documental y la base de datos del Sistema de Información de Organizaciones Sociales (SIOS), así como información sobre los programas a cargo del INDESOL a través de la línea 01 800 718 86 24 y 01 800 718 86 21.

4.3.2 Monto del Apoyo

El apoyo a cada propuesta aprobada será hasta de \$200,000.00 (doscientos mil Pesos).

Como mecanismo para garantizar la corresponsabilidad, los sujetos de atención deberán aportar: el 10% del monto total de la propuesta, para el caso de aquellas cuyos beneficios repercutan directamente en alguna de las microrregiones identificadas por la SEDESOL, y el 25% para el resto de los casos.

Se dará preferencia a las propuestas cuya aportación por parte de los sujetos de atención sea superior al 50%.

4.4 Beneficiarios

4.4.1 Criterios de Selección

Los sujetos de atención pueden participar en el programa mediante la presentación de propuestas y solicitudes en los siguientes términos:

a) Propuestas para:

- El fortalecimiento institucional de las OSC.
- La realización de acciones de capacitación, mediante esquemas de corresponsabilidad entre OSC, instituciones académicas y el INDESOL.
- La cooperación interinstitucional entre diversas dependencias públicas de los tres órdenes de gobierno, en materia de capacitación, fortalecimiento institucional y desarrollo.
- La instrumentación de acciones que permitan la generación de modelos de desarrollo para grupos en situación de pobreza extrema, vulnerabilidad y exclusión social.

b) Solicitudes de:

- Capacitación presencial y a distancia.
- Asesoría sobre gestión social y formulación de proyectos.
- Intercambio de experiencias.
- Espacios para la realización de eventos de vinculación con OSC.
- Materiales de capacitación y metodologías participativas para el desarrollo social.

4.4.1.1 Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)

Se elegirán las propuestas y solicitudes que:

- Presenten objetivos congruentes con los establecidos en el acta constitutiva de la organización.
- Contribuyan a la sostenibilidad de las iniciativas de comunidades, grupos y personas en situación de pobreza extrema y exclusión social.
- Atiendan a grupos vulnerables tales como indígenas, personas con discapacidad, niños en situación de calle, migrantes, personas que viven con VIH, entre otros.
- Promuevan la igualdad de oportunidades y/o la equidad de género.

- Impulsen la participación social y el desarrollo comunitario.
- Se orienten a la inclusión social de la población objetivo.
- Estén ubicadas en alguna de las microrregiones identificadas por sus condiciones de rezago y marginación, conforme a indicadores de pobreza para cada región, estado y municipio, de conformidad con el acuerdo publicado por la SEDESOL en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de enero de 2002 y el artículo 65 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.
- Incluyan aportación de recursos por parte de las organizaciones que las presenten.
- Aporten metodologías y sistematización de experiencias que puedan ser replicadas en parte o en su totalidad.
- Ofrezcan elementos para el diseño de nuevas políticas públicas en la superación de la pobreza extrema y/o el desarrollo comunitario.

El INDESOL llevará a cabo un dictamen de cada una de las propuestas y solicitudes recibidas, analizará y seleccionará las más viables económica y técnicamente, y notificará por escrito su resolución.

Las propuestas y solicitudes se atenderán conforme a su orden de presentación, dictaminación técnica y financiera, y la suficiencia presupuestal.

El otorgamiento de apoyos y recursos no deberá estar sujeto a ningún condicionamiento de tipo electoral, político o religioso. De igual forma, no se podrán utilizar los recursos de este programa para financiar actividades de partidos políticos o de índole religiosa.

Los apoyos de otros programas no podrán constituir la aportación de los sujetos de atención en este programa. En ningún caso, las organizaciones proponentes deberán estar vinculadas con partidos políticos ni estar constituidas como asociaciones y/o agrupaciones religiosas.

Los apoyos de este programa no implican compromiso laboral o relación contractual con el gobierno federal.

4.4.1.1.1 Derechos

Los sujetos de atención de este programa tienen derecho a ser informados sobre los resultados del dictamen.

De igual forma, cuando así lo soliciten, podrán contar con asesoría por parte del INDESOL tanto en la formulación de propuestas y presentación de solicitudes, como en el seguimiento, evaluación y presentación de resultados.

Las OSC e instituciones participantes tienen derecho a recibir los apoyos comprometidos para la realización de acciones en el marco de este programa, siempre y cuando éstas cumplan en tiempo y forma con todos los requisitos señalados en las presentes reglas de operación y/o en los instrumentos jurídicos que deban ser celebrados con motivo de cada tipo de apoyo a otorgar.

4.4.1.1.2 Obligaciones

Los participantes serán corresponsables del ejercicio de los recursos debiendo mantener la documentación comprobatoria necesaria, por lo menos cinco años a disposición de las instancias correspondientes, en apego de los artículos 2, 38 y 46 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y demás disposiciones aplicables.

Las organizaciones e instituciones participantes se comprometen a entregar al INDESOL en los plazos y formatos correspondientes, los informes y productos establecidos en los anexos técnicos del instrumento jurídico que formalice la entrega de los apoyos.

4.4.1.2 Transparencia (Métodos y Procesos)

Con base en el artículo 76 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, la información relativa a los procedimientos para participar; la aplicación de los recursos; los listados de propuestas apoyadas y montos aprobados; los cambios en la normatividad; así como los logros, resultados y avances del programa, estarán disponibles en la página electrónica: www.indesol.gob.mx.

Asimismo, en atención con lo dispuesto en el artículo 64 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y

promoción que se haga del programa, deberán contener la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

5. Lineamientos Específicos

El INDESOL es el responsable de formular los lineamientos específicos necesarios para la operación del programa, con base en criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad.

Dichos lineamientos se emitirán 10 días después de la publicación de las presentes reglas de operación.

Asimismo, el INDESOL proporcionará los formatos específicos para la presentación de propuestas para proyectos, así como un instructivo para su llenado y un manual básico sobre la normatividad y operación del programa. Dichos formatos estarán disponibles en las oficinas del INDESOL, sito 2a. Cerrada de Belisario Domínguez 40, Col. Del Carmen, Coyoacán, C.P. 04100, México, D.F. y/o en su página de Internet www.indesol.gob.mx.

5.1 Coordinación Institucional

Con el fin de potenciar las acciones y recursos de este programa y evitar duplicidades, se promoverá la suma de esfuerzos, el intercambio de información y la vinculación institucional de este programa con los del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, así como con otras dependencias e instituciones nacionales e internacionales.

El INDESOL, de manera conjunta con la Coordinación General de Microrregiones de la SEDESOL y la Dirección General de Políticas Sociales, orientarán las acciones y apoyos del Programa hacia los sujetos de atención que desarrollan actividades con las comunidades y familias, cuya situación presenta los mayores rezagos económicos y sociales.

5.1.1 Instancia(s) Ejecutora(s)

El INDESOL, en coordinación con la SEDESOL, es la instancia ejecutora directa de este programa.

5.1.2 Instancia Normativa

El INDESOL es la instancia normativa del Programa.

5.1.3 Instancia(s) de Control y Vigilancia

Se promoverá la participación social en las actividades de control y vigilancia del Programa; asimismo, los órganos de fiscalización federales, en el ámbito de sus competencias, llevarán a cabo las acciones de fiscalización y verificación necesarias.

6. Mecánica de operación

- Cada propuesta presentada al programa deberá especificar por escrito: los datos de identificación de la organización proponente; el municipio o delegación donde se ubican los beneficiarios; el contexto social donde se desarrollará; el tipo y número de participantes; el objetivo general; los productos y los resultados esperados; el programa de actividades; así como el esquema de coparticipación económica.
- Las solicitudes de asesoría puntual, información, capacitación presencial y a distancia, o de intercambio de experiencias y eventos de vinculación, se deberán presentar por escrito mediante correo electrónico a través de la página web del INDESOL (www.indesol.gob.mx), fax (0155-5659-5816) o carta dirigida a la Dirección General del INDESOL (2a. Cerrada de Belisario Domínguez 40, Col. Del Carmen, Coyoacán, C.P. 04100, México, D.F.). Estas deberán contener los datos de identificación de la organización solicitante; el objetivo general; el número y tipo de participantes; el contexto y el proceso en que se enmarca la solicitud; así como una breve descripción de la misma.

- Entre la recepción de la propuesta o solicitud y la respuesta que emita el INDESOL deberá mediar un plazo máximo de treinta días hábiles.
- El INDESOL deberá brindar orientación a los sujetos de atención sobre la presentación de las propuestas y solicitudes. Asimismo, tanto propuestas como solicitudes presentadas a este programa deberán contener, en lo posible, la Clave Unica de Registro Poblacional (CURP) para el caso de personas físicas beneficiarias y el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas morales. En caso de que los beneficiarios no cuenten con la CURP se deberá promover su trámite ante el Registro Nacional de Población.
- Asimismo, con el propósito de impulsar una amplia participación social en los programas y acciones de la política social, y para potenciar el impacto y la cobertura del programa, los tres órdenes de gobierno, en el marco de sus respectivos ámbitos de competencia, podrán acordar acciones conjuntas y celebrar Acuerdos o Convenios de Coordinación y Concertación que, una vez suscritos, serán publicados en el **Diario Oficial de la Federación** conforme al artículo 64 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.
- Las propuestas y solicitudes se reciben a partir de la publicación de estas reglas de operación en el **Diario Oficial de la Federación** y hasta el 30 de octubre del ejercicio fiscal correspondiente.
- En función de la dictaminación realizada por la comisión dictaminadora y la validación de la SEDESOL, se determinará, de acuerdo con la disponibilidad financiera del Programa, el monto de los recursos a que se harán acreedores los proyectos aprobados.
- La entrega de los recursos a los proyectos aprobados, se hará a sus representantes legales, previa identificación oficial vigente, contra la firma de la póliza-cheque correspondiente a la emisión por la organización o institución, de un recibo que cumpla con los requisitos establecidos en la legislación fiscal aplicable.
- La totalidad de los recursos otorgados por la SEDESOL a través de este Programa se deberán ejercer a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente.

6.1 Difusión

La difusión de las acciones de capacitación estará sujeta a criterios de racionalidad, austeridad y selectividad, de conformidad con las disposiciones de disciplina presupuestaria dictadas por el Ejecutivo Federal. El INDESOL organizará de manera coordinada con las OSC, instituciones académicas y con entidades de los tres órdenes de gobierno, eventos para socializar y difundir experiencias exitosas y modelos que fortalezcan la corresponsabilidad social y las acciones de la política social.

6.2 Promoción

Dado que este Programa impulsa la participación social, el INDESOL, con base en el artículo 39 del Reglamento Interior de la SEDESOL, deberá promover que los programas de desarrollo social sectoriales, regionales y especiales, incorporen las normas y lineamientos necesarios para una efectiva participación de los grupos sociales.

6.3 Ejecución

6.3.1 Contraloría Social (participación social)

Se promoverá la participación social en las actividades de control y vigilancia de los recursos del Programa a partir de lo estipulado en el numeral 11. *Quejas y Denuncias* de las presentes reglas, buscando que los beneficiarios se conviertan en instancias de contraloría social.

6.3.2 Actas de Entrega-Recepción

Al término del proyecto, los ejecutores deberán formular la correspondiente acta de entrega-recepción, en la que invariablemente deberá participar el ejecutor del proyecto, el INDESOL o la Delegación Estatal de la SEDESOL, para el finiquito del Convenio de Concertación suscrito.

7. Informes Programático-Presupuestarios

7.1 Avances Físico-Financieros

La instancia ejecutora deberá formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad, durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato al mes que se reporta. Esta información permitirá conocer la eficiencia de operación, así como la derrama de recursos y los alcances de metas entre la población beneficiaria; asimismo, será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes y dotará de insumos para informar a la población a través del sistema Internet.

7.2 Cierre de Ejercicio

Las instancias ejecutoras, integrarán el cierre de ejercicio para revisión y validación por parte del INDESOL o la Delegación Estatal de la SEDESOL quien lo remitirá a la Dirección General de Programación y Presupuesto, debidamente requisitado y en medios magnéticos.

8. Evaluación

8.1 Interna

La Dirección General de Evaluación de los Programas Sociales y el INDESOL se coordinarán en forma permanente para que, a partir de los indicadores, se presente información específica que permita evaluar la operación del Programa.

8.2 Externa

Con base en los términos de referencia del Programa, elaborados conjuntamente entre la Dirección General de Evaluación de los Programas Sociales y el INDESOL, la evaluación externa se llevará a cabo por una institución especializada de reconocido prestigio, con el propósito de evaluar los impactos económico y social de las acciones impulsadas con el Programa.

9. Indicadores de Resultados

INDICADOR:	1
Denominación:	Acciones de capacitación para las microrregiones
Dimensión:	Focalización
Objetivo:	Determinar el número de acciones de capacitación para equipos de promotoría que trabajan en alguna de las microrregiones.
Fórmula:	$\frac{\text{Número de acciones de capacitación con participación de equipos de promotoría que trabajan en alguna de las microrregiones identificadas por la SEDESOL}}{\text{Número total de acciones de capacitación realizadas}} \times 100$
Unidad de Medida:	%
Periodicidad:	Semestral
Indicador estándar:	25%

INDICADOR:	2
Denominación:	Concertación con OSC e instituciones
Dimensión:	Cobertura
Objetivo:	Determinar el cumplimiento de metas respecto de los convenios firmados con OSC e instituciones.
Fórmula:	$\frac{\text{Número total de convenios firmados con OSC e instituciones para el desarrollo integral}}{\text{Número programado de convenios con OSC e instituciones para el desarrollo integral}} \times 100$

Unidad de Medida:	%
Periodicidad:	Trimestral
Indicador estándar:	100%

10. Seguimiento, Control y Auditoría

10.1 Atribuciones y Objetivo

El INDESOL conjuntamente con los sujetos de atención del programa serán responsables del seguimiento de las acciones y proyectos que se generen en el marco del mismo, evaluando los procesos y estrategias originalmente definidos, con la finalidad de corregir el rumbo y asegurar el logro de los objetivos y la calidad de los resultados. Los procedimientos para realizar dichas acciones de seguimiento, monitoreo y/o supervisión deberán explicitarse en los lineamientos específicos del Programa.

10.2 Resultados y Seguimiento

Las OSC o instituciones que reciban algún tipo de apoyo por parte de este Programa se comprometen a demostrar documentalmente al INDESOL el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la calidad de los resultados y, a las instancias fiscalizadoras que señala la ley aplicable en la materia, el destino de los recursos federales de acuerdo con el régimen fiscal y la normatividad con que se hayan dado de alta como contribuyentes.

Los instrumentos jurídicos (acuerdos y/o convenios de concertación) que formalicen la entrega de los apoyos, serán el marco estricto sobre el cual se deberán ejercer los recursos.

El incumplimiento de las obligaciones que los sujetos de atención contraigan, mediante el Convenio de Concertación que se suscriba con la SEDESOL, dará lugar a su rescisión; en dicho caso, la OSC o institución deberá reintegrar los recursos federales no ejercidos, con sus respectivos intereses. El incumplimiento de esta disposición descalificará a la OSC o institución para recibir cualquier apoyo futuro del programa, y, en su caso, la SEDESOL procederá legalmente.

11. Quejas y Denuncias

11.1 Mecanismo, Instancias y Canales

Las quejas y/o denuncias sobre la operación, entrega de apoyos, ejecución o algún otro aspecto relacionado con este programa podrán ser presentadas por los beneficiarios o la población en general a través del Programa de Atención Ciudadana que ha implementado la Contraloría Interna de la SEDESOL en los siguientes números: llamadas desde el interior de la República, sin costo al teléfono 01800 714 83 40; llamadas desde la ciudad de México al 52 73 31 57 y 56 29 99 10, extensiones 4021, 4061, 4057 y 4058; o, a través de la página electrónica de la SEDESOL establecida en el sistema Internet www.sedesol.gob.mx.

La(s) persona(s) u organización(es) que presente(n) quejas y/o denuncias deberá(n) identificarse y proporcionar los datos para su posterior localización; asimismo, deberá(n) indicar los hechos presuntamente irregulares, así como el o los nombres de los servidores públicos a denunciar.

b. Programa de Fortalecimiento Institucional para la Gestión Social Municipal

1. Presentación

El Desarrollo Institucional Municipal es el proceso integral y continuo de cambios planificados en el municipio, como institución, que hace posible que los gobiernos locales transiten de ser administradores de recursos a ser auténticos gobiernos locales promotores de desarrollo humano y social, para la superación de la pobreza.

La Ley de Coordinación Fiscal en su capítulo V, artículo 33 prevé este fortalecimiento y dispone, respetando la autonomía de los municipios, que "...éstos podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal que les correspondan para la realización de un programa de desarrollo institucional.", pero además destaca que "Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno Estatal correspondiente y el Municipio de que se trate."

Con ello se busca crear entre los servidores públicos de los municipios, cambios en actitudes y comportamientos que conduzcan a la adopción de una cultura institucional, comprometida con la transparencia de la gestión pública local y promover la capacitación permanente de dichos servidores públicos para mejorar el desempeño de sus funciones.

Así mismo, se pretende consolidar al municipio como un orden de gobierno capaz de articular el tejido social para el desarrollo humano e identificar la metodología para impulsar la profesionalización de los servidores públicos con base a los perfiles y trazos particulares de los estados y municipios.

La Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) a través del Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL), cumple con estas disposiciones operando el Programa de Fortalecimiento Institucional para la Gestión Social Municipal, mediante el cual con recursos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social conviene con estados y municipios, proyectos y acciones que orienten el 2% del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) al desarrollo institucional.

2. Antecedentes

Con la reforma a la Ley de Coordinación Fiscal, se inició la descentralización de recursos hacia los estados y municipios. Este proceso fue acompañado de la atribución a la SEDESOL de convenir un programa de desarrollo institucional municipal.

En consecuencia la SEDESOL, por medio de la Dirección General de Programas de Desarrollo Regional convino con los estados y municipios los Programas de Desarrollo Institucional Municipal, instrumentados por los ayuntamientos.

A partir de 1999, se responsabilizó al INDESOL de la coordinación de los Fondos Estatales para el Desarrollo Institucional Municipal, que tenían el objetivo de utilizarse como capital semilla para inducir a los municipios a aportar el 2% del FISM, en proyectos de desarrollo institucional municipal en diferentes vertientes. En ese año participaron 18 estados.

Para el ejercicio fiscal 2000, se elaboraron las Reglas de Operación del Programa de Capacitación y Fortalecimiento Institucional, en donde se incluyó las disposiciones reglamentarias para los Fondos Estatales para el Desarrollo Institucional Municipal que especificaron el proceso de instrumentación de los mismos. El principal logro de este año fue la creación de la Red Nacional de Teleaulas a través de la que se instrumentó el Programa de Capacitación Permanente y a Distancia de los Servidores Públicos Estatales y Municipales.

Para el ejercicio 2001, se definió el Programa de Fortalecimiento Institucional para la Gestión Social Municipal, aún como parte del Programa de Capacitación y Fortalecimiento Institucional, con la finalidad de instrumentar proyectos que detonen acciones de desarrollo institucional municipal que incidan en el mejoramiento de las condiciones de vida de la población.

3. Objetivos

3.1 Generales

Contribuir al fortalecimiento institucional municipal, a fin de incrementar y consolidar las capacidades administrativas y de gestión, en materia de desarrollo social de los gobiernos municipales.

Específicos

- Incentivar y orientar la aplicación del 2% del FISM en proyectos y acciones de fortalecimiento institucional para la gestión social municipal.
- Contribuir, a través del mantenimiento, operación y expansión de la Red Nacional de Teleaulas, a desarrollar las capacidades y la profesionalización del sector público en los tres órdenes de gobierno, utilizando los avances tecnológicos de telecomunicación para ofrecer una formación a distancia, interactiva y de calidad para el desarrollo social y superación de la pobreza.
- Mejorar la gestión de los ayuntamientos en materia social, con la finalidad de que respondan eficiente y eficazmente a las necesidades de la población.
- Incentivar que en la toma de decisiones de los ayuntamientos se considere la participación de la comunidad como base en el proceso.

4. Lineamientos Generales

4.1 Cobertura.

Se atenderá a los servidores públicos de los municipios del país, preferentemente a las microrregiones identificadas por sus condiciones de rezago y marginación, establecidas en el Acuerdo publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de enero de 2002.

4.2 Población Objetivo

A las autoridades locales y servidores públicos de los tres órdenes de gobierno que requieran una profesionalización y fortalecimiento para la gestión social municipal.

4.3 Criterios de Selección de los Beneficiarios

4.3.1 Elegibilidad

Los beneficiarios del Programa son los municipios considerados como entes gestores del desarrollo humano y social. El municipio como una institución que trasciende mas allá de los periodos de gobierno de los ayuntamientos y cuya gestión social se busca profesionalizar.

Serán elegibles todos aquellos municipios que presenten debilidades en sus capacidades técnicas, operativas, organizacionales y de gestión. Asimismo, lo serán aquellos, que del 2% del FISM o cualquier otra fuente aporten recursos complementarios a los federales y estatales para conformar un Programa de Desarrollo Institucional Municipal.

De igual forma, pueden ser elegibles los gobiernos de los estados que mediante Programas o proyectos específicos busquen los mismos objetivos de fortalecimiento institucional municipal y complementen con sus recursos estatales en la misma proporción, los federales.

4.3.2 Transparencia.

Podrán participar todos los municipios que así lo decidan, sin importar razones políticas o electorales e independientemente del origen partidista de su ayuntamiento.

Para la distribución de los recursos federales del Programa, se procurará que tanto los proyectos a financiar como la estructura financiera de la propuesta de inversión, se determine en el seno de los Subcomités de Desarrollo Institucional Municipal de los Comités de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADES) de cada entidad federativa; o en su caso, cuando así lo determine expresamente el Gobierno del Estado, en el organismo análogo que quede asentado en el Acuerdo de Coordinación. En las reuniones que para el efecto se realicen, deberá haber participación de los municipios involucrados en el Programa, y de la SEDESOL a través de su Delegación Estatal.

5. Lineamientos Específicos

En cada estado se suscribirá un Acuerdo de Coordinación para sentar las bases y lineamientos del Programa de Fortalecimiento Institucional para la Gestión Social Municipal, mismo que lo suscribirán el Gobierno del Estado, a través del COPLADE o la dependencia que se designe al respecto, la SEDESOL a través del INDESOL y la Delegación Estatal correspondiente y los municipios participantes en el Programa.

En todos los casos deberán cumplirse los compromisos y las acciones establecidas en el Convenio de Desarrollo Social 2002. A falta de éste, pero conforme al PEF, el Gobierno del Estado y los Municipios que así lo determinen, podrán a través del COPLADE convenir con el INDESOL el Acuerdo de Coordinación que dé sustento al Programa de Fortalecimiento Institucional para la Gestión Social Municipal.

Con el objeto de cumplir lo dispuesto por el lineamiento de complementariedad, el gobierno estatal deberá aportar como mínimo una cantidad igual a la participación federal dentro del Programa, siendo posible que a nivel de los proyectos específicos que conforman la propuesta de inversión, no se dé mezcla de recursos.

En toda propuesta de inversión, podrá existir, aportación municipal ya sea del 2% del FISM u otros recursos del municipio, con o sin mezcla de recursos y en proporciones variables respecto de las aportaciones federal y estatal.

5.1 Coordinación Institucional

La base de coordinación institucional será el Subcomité de Desarrollo Institucional Municipal del COPLADE en cada entidad federativa, o el organismo análogo que expresamente el Gobierno del Estado designe.

En las reuniones que traten asuntos relativos al Programa, participarán los representantes de las dependencias y entidades que el Gobierno Estatal determine, la Delegación Estatal de la SEDESOL, en su caso el INDESOL y los municipios participantes en el programa.

En el seno de dicho Subcomité se formulará, actualizará, calendarizará, instrumentará, se dará seguimiento y evaluarán las acciones y proyectos del Programa de Fortalecimiento Institucional para la Gestión Social Municipal, así como de las acciones propias de desarrollo institucional que lleven a cabo los municipios con sus recursos, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

5.1.1 Instancia(s) Ejecutora(s)

La ejecución de los proyectos y/o acciones estarán a cargo de la dependencia estatal que el gobierno de cada entidad designe, o en casos específicos, por un municipio o la delegación de la SEDESOL en el estado.

5.1.2 Instancia(s) Normativa(s)

La SEDESOL a través del Instituto Nacional de Desarrollo Social, conforme a estas Reglas de Operación y a los acuerdos de coordinación, será la instancia que norme el Programa de Fortalecimiento Institucional para la Gestión Social Municipal.

5.1.3 Instancia(s) Control y Vigilancia

Dado que el Programa se compone de la participación de recursos federales, estatales y municipales y que en muchos de los casos los proyectos específicos son financiados sin hacer mezcla de recursos, los órganos internos de control de cada orden de gobierno, serán las instancias que en sus respectivos ámbitos de competencia vigilen y controlen la aplicación y comprobación del gasto.

6. Características de los Apoyos

6.1 Tipo de Apoyo

El Programa apoyará proyectos específicos que a iniciativa del Subcomité de Desarrollo Institucional Municipal, se enmarquen en los siguientes puntos generales:

- a) Servicios técnicos especializados de investigación, estudios, encuestas, asesoría, asistencia técnica, cooperación internacional y de organismos bilaterales y multilaterales que en su momento se convenga con otros países y consultoría en materia de desarrollo institucional municipal.
- b) Fortalecimiento, mantenimiento, operación y expansión de la Red Nacional de Teleaulas para contribuir a desarrollar las capacidades y la profesionalización del sector público en los tres órdenes de gobierno, utilizando los avances tecnológicos de telecomunicación para ofrecer una formación a distancia, interactiva y de calidad para el desarrollo social y superación de la pobreza. Incluye el pago de servicios técnicos especializados de los facilitadores de las teleaulas, el mantenimiento y la adquisición de equipo básico, suplementario y/o complementario.
- c) Capacitación y desarrollo de los servidores públicos de los tres órdenes de gobierno, tendiente a la profesionalización y fortalecimiento de la gestión social municipal, de tal suerte que se permita el desarrollo del servidor público para que tenga capacidades suficientes que le permitan realizar correctamente su función de Desarrollo Social Municipal, incluyendo la adquisición de equipamiento básico para los mismos fines.
- d) Sistematización de experiencias exitosas de inducción a la modernización institucional para impulsar una cultura administrativa de mejoramiento continuo que sean sujetas de ser repetibles, o aquellas que detonen proyectos de desarrollo social que consideren la participación de diversos actores de la sociedad civil en los municipios, especialmente a los municipios que de acuerdo al art. 115 constitucional se coordinen o asocien entre sí para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de sus funciones.

6.2 Importe(s)

El total de recursos federales de los que dispone el Programa se procurará distribuir de la siguiente manera:

Estados que mediante el Acuerdo de Coordinación participen en el Programa tendrán una asignación mínima base de 120 mil pesos para apoyar proyectos o acciones que encajen dentro de los incisos **a)** y **c)** del punto anterior. Es permitido, si el Subcomité de Desarrollo Institucional Municipal así lo determina, transferir todo o parte de estos recursos a la ampliación de la Red Nacional de Teleaulas.

Con relación al inciso **b)** se destinarán 2 millones 980 mil pesos para el fortalecimiento, mantenimiento y expansión de la Red Nacional de Teleaulas, específicamente en la adquisición de equipo básico para nuevas teleaulas, mantenimiento del existente o reposición de equipo dañado. Con respecto al pago de servicios técnicos especializados para los facilitadores de las teleaulas, se destinarán 800 mil pesos y su distribución estatal corresponderá a las teleaulas en operación vigentes a la entrada en vigor de las presentes reglas de operación.

El inciso **d)** del punto anterior será apoyado a nivel nacional con 3 millones de pesos de recurso federal como contraparte a las propuestas innovadoras y exitosas que propongan los estados a través del Subcomité, para ser apoyadas de manera especial dadas sus características particulares. Mediante un análisis y valoración de las propuestas concursantes, el INDESOL determinará, fundando y motivando la asignación de los recursos destinados a cada proyecto que considere viable.

El conjunto de recursos federales asignados por entidad federativa, no deberá ser mayor a 1 millón de pesos.

7. Mecánica de Operación

La operación de este Programa y el otorgamiento de los apoyos que lo integran tendrán un carácter permanente, complementario y con un sentido de direccionalidad y fomento del 2% del FISM, en atención a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, según el cual, es responsabilidad de la SEDESOL convenir con los gobiernos estatales y municipales la realización de un Programa de Desarrollo Institucional.

El instrumento financiero del Programa, será una cuenta de cheques productiva y mancomunada entre las partes aportantes. En esta cuenta, deberán radicarse los recursos federales, estatales y municipales convenidos en el Acuerdo de Coordinación. Para efectos operativos, dicha cuenta podrá manejarse por medio de subcuentas, con la finalidad de que cuando las tres partes acuerden una estructura financiera de los proyectos sin mezcla de recursos, se radiquen por separado en cada subcuenta los recursos de cada uno de los tres órdenes de gobierno y se rijan por las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que les correspondan a cada orden.

7.1 Difusión

El INDESOL, la Delegación Estatal de la SEDESOL y el Gobierno Estatal deberán difundir el Programa entre los municipios y entre las dependencias y entidades del Estado que se relacionen con el desarrollo institucional municipal, a fin de sumar esfuerzos, experiencias y recursos.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del Programa deberá incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

7.2 Promoción

Con la idea de promover el Programa en cada entidad federativa, 60 días después de la publicación de las Reglas de Operación, el Gobierno del Estado y la delegación Estatal de la SEDESOL promoverán una reunión en el seno del COPLADE, de inicio de labores 2002 o instalación en su caso, del Subcomité de Desarrollo Institucional Municipal o el organismo análogo que para el efecto se determine.

7.3 Ejecución

7.3.1 Operación

Una vez acordada la asignación presupuestal del Programa de Fortalecimiento Institucional para la Gestión Social Municipal en el seno del Subcomité de Desarrollo Institucional Municipal de los COPLADES

de cada entidad federativa, la Delegación de la SEDESOL remitirá al INDESOL las propuestas de inversión, elaboradas por el COPLADE, municipio o por la instancia ejecutora correspondiente.

Las propuestas de inversión enviadas por las Delegaciones Estatales de la SEDESOL, serán validadas y en su caso, autorizadas por el INDESOL.

El INDESOL autorizará las propuestas de inversión con base en los siguientes criterios:

- a) De proceso: procura dar continuidad a las acciones y proyectos específicos ejecutados durante el año 2001, con el fin de lograr un contexto consecuente con el proceso de fortalecimiento institucional;
- b) De integralidad: procura que las acciones incorporadas en las propuestas de inversión incluyan los componentes básicos que propicien el desarrollo de capacidades de los municipios; para ello deberá verificarse que los proyectos autorizados, incluyan los componentes técnicos, humanos y materiales necesarios, que permitan una ejecución adecuada de los mismos, y
- c) De complementariedad y sostenibilidad: promueve la concurrencia de los tres órdenes de gobierno para propiciar la coordinación, vinculación y suma de esfuerzos y recursos. Asimismo, incluye las propuestas de inversión que resulten necesarias para sostener, continuar o concluir los proyectos o acciones de mediano y largo plazo iniciados durante 1999, 2000 o 2001.

Para el ejercicio y comprobación del gasto:

- Las dependencias o entidades ejecutoras elaborarán los expedientes técnicos correspondientes, de acuerdo a los lineamientos específicos, mismos que incluirán entre otros aspectos: descripción del proyecto, conceptos y costos unitarios de gasto, ubicación, metas y calendario, los que remitirá a la Coordinación General del COPLADE para su validación.
- La Coordinación General del COPLADE, en caso de ser procedente, validará los expedientes técnicos y los remitirá a la Delegación de la SEDESOL para su aprobación.
- La Delegación Estatal de la SEDESOL, la Coordinación General del COPLADE y, en su caso, el municipio, serán los responsables de la liberación de los recursos de las cuentas mancomunadas y de validar la documentación comprobatoria del gasto, en concordancia con los Oficios y los Anexos Técnicos de Autorización y de Aprobación.
- Los recursos federales deberán ser ejercidos en el presente ejercicio fiscal y en la misma proporción en que se ejerzan las aportaciones estatales y/o municipales; o en las proporciones establecidas en el Acuerdo de Coordinación. El remanente no ejercido del recurso federal, deberá ser reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE) dentro de los primeros quince días hábiles del mes de enero del año siguiente. En cuanto a los intereses generados, el reintegro deberá hacerse a la TESOFE de manera mensual.
- En virtud de que las acciones y proyectos específicos que integran el Programa se refieren fundamentalmente a servicios de capacitación, asesoría, formación de cuadros técnicos, profesionalización de servidores públicos, asistencia técnica especializada, estudios y encuestas, requeridos para el fortalecimiento institucional de los municipios, la modalidad de la ejecución de los recursos federales podrá ser por contrato o por administración directa.
- Los bienes adquiridos con recursos federales para el equipamiento básico asociados al fortalecimiento de la Red Nacional de Teleaulas y a proyectos de capacitación de servidores públicos, pasarán a ser patrimonio de las dependencias o entidades ejecutoras; y los servicios se contratarán en beneficio de los mismos.
- Las dependencias y entidades ejecutoras serán responsables de verificar que todos los proyectos y acciones que se realicen con recursos del Programa, se facturen a nombre del Gobierno del Estado o en su caso a nombre del Ayuntamiento respectivo, conforme a la normatividad aplicable.
- Las dependencias o entidades ejecutoras, deberán conservar los documentos originales de los gastos realizados por lo menos cinco años.
- Las instancias ejecutoras presentarán los documentos originales que comprueben los gastos realizados, debidamente relacionados ante la Coordinación General del COPLADE la cual, previa validación, los remitirá a la Delegación Estatal de la SEDESOL. Dichos gastos deberán ser congruentes con los expedientes técnicos aprobados.

- La Delegación Estatal de la SEDESOL cancelará la documentación original comprobatoria del gasto realizado, con el sello "Operado CDS" y remitirá relación de la misma al INDESOL mediante oficio en el cual se señale haber verificado la correcta aplicación del gasto. Los originales deberán reintegrarlos a la dependencia ejecutora.

El INDESOL en su carácter de Coordinador General del Programa será responsable de:

- Definir los objetivos estratégicos del Programa;
- Establecer las líneas de acción y los criterios generales para la instrumentación y operación del Programa;
- Definir las vertientes del Programa, así como las acciones y proyectos que podrán incorporarse al mismo;
- Validar y autorizar las propuestas de inversión;
- Realizar las radicaciones de los recursos federales correspondientes en los estados, y comunicar a las Delegaciones de la SEDESOL la fecha de radicación de dichos recursos;
- Formular y convenir con los gobiernos estatales los "Acuerdos de Coordinación";
- Concentrar e integrar los "Registros Trimestrales de Avances Físicos-Financieros" presentados por los gobiernos estatales;
- Dar seguimiento, supervisar y evaluar el desarrollo y avance de la ejecución de las acciones y proyectos ejecutados en los estados;
- Recabar y concentrar los cierres del ejercicio estatales y la información necesaria para integrar la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y el Informe de Gobierno, y
- Proporcionar a las unidades administrativas centrales de la SEDESOL y a las demás instancias que corresponda, la información solicitada relativa al Programa.

El Gobierno del Estado, a través del COPLADE o de la dependencia que se designe al respecto, realizará lo siguiente:

- Entregar al INDESOL una evaluación de los resultados y alcances del Programa instrumentado en el 2001, el cual servirá de base para consolidar o adecuar, en su caso, las acciones de este Programa para el 2002;
- Elaborar en el seno del Subcomité de Desarrollo Institucional Municipal el Programa 2002, de acuerdo con los lineamientos emitidos por el INDESOL;
- Autorizar conjuntamente con la Delegación de la SEDESOL, el pago de las acciones o proyectos aprobados;
- Validar los registros trimestrales de avances físicos-financieros elaborados por las instancias ejecutoras y remitirlos oportunamente a la Delegación Estatal de la SEDESOL; y
- Participar en la elaboración y envío oportuno de la información para el Cierre de Ejercicio, la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y el Informe de Gobierno; así como para las acciones de evaluación y seguimiento del Programa.

A la Delegación de la SEDESOL corresponderá lo siguiente:

- Constituirse en representante del INDESOL y llevar a cabo el ejercicio desconcentrado de sus atribuciones en el Estado;
- Tramitar ante el INDESOL los anexos técnicos de autorización presentados por el Gobierno del Estado o entidad ejecutora en su caso;
- Solicitar, en su caso, ante el INDESOL la autorización de la adquisición de bienes de inversión, previa aprobación;

- Aprobar los expedientes técnicos presentados por el Gobierno del Estado, relativos a las acciones y los proyectos específicos autorizados;
- Emitir, previa aprobación de los expedientes técnicos correspondientes, los oficios y anexos técnicos de aprobación, relativos a las propuestas de inversión autorizadas, y remitir copia al INDESOL;
- Autorizar conjuntamente con el COPLADE o la Dependencia o entidad que el Gobierno del Estado designe, el pago de las acciones o los proyectos aprobados;
- Validar y autorizar las modificaciones que presenten las entidades ejecutoras a su propuesta de inversión autorizada, sin menoscabo de las metas, presupuesto asignado y objetivo para lo cual fue autorizado el proyecto. De ello, deberá informar oportunamente al INDESOL;
- Enviar oportunamente al INDESOL los registros trimestrales de los avances físicos-financieros elaborados por las instancias ejecutoras, y
- Participar en la elaboración del Cierre del Ejercicio, la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y el Informe de Gobierno; así como en las acciones de evaluación y seguimiento del Programa.

A los municipios participantes corresponderá lo siguiente:

- Aportar, en su caso, la cantidad que se acuerde en el seno del Subcomité de Desarrollo Institucional Municipal o con el Gobierno del Estado y la SEDESOL;
- Participar en la definición de las acciones y proyectos a instrumentar;
- Autorizar conjuntamente con el COPLADE y la delegación de SEDESOL el pago de las acciones y/o proyectos aprobados.
- Participar en las acciones de evaluación y seguimiento del Programa, y
- Estar representados en el Subcomité de Desarrollo Institucional Municipal o figura similar, que el Gobierno Estatal designe para la coordinación del Programa en el Estado.

7.3.2 Causas de Incumplimiento, Retención y Suspensión de Recursos

Los proyectos y/o acciones autorizadas y aprobadas serán el marco estricto sobre el cual se deben ejercer los recursos. Cualquier desviación a ello será motivo para que el Delegado Estatal de la SEDESOL retenga o suspenda la liberación de los recursos existentes en las cuentas mancomunadas de cheques e inclusive solicite el reintegro de los recursos mal ejercidos.

7.3.3 Actas de Entrega-Recepción

Para cada uno de los Proyectos y/o acciones terminadas, se deberá formular la correspondiente acta de entrega-recepción, evento en el que en su caso deberá participar la comunidad beneficiada. Para el cumplimiento de esta disposición, la instancia ejecutora comunicará a la Coordinación General del COPLADE, a la Delegación Estatal de la SEDESOL y a la Contraloría Estatal, la fecha y hora para la celebración del acta de entrega-recepción, comunicando oportunamente de ello a las demás instancias participantes, así como a los beneficiarios.

8. Registro de Operación Programáticas y Presupuestales

8.1 Avances Físico-Financiero

Las instancias ejecutoras deberán formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad y remitirlas al INDESOL o a la Delegación Estatal de la SEDESOL, durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato al mes que se reporta. Esta información permitirá conocer la eficiencia de operación, así como la derrama de recursos y los alcances de metas entre

la población beneficiaria; asimismo, será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes y dotará de insumos para informar a la población a través del Sistema Internet.

8.2 Cierre de Ejercicio

La Delegación Estatal de la SEDESOL será responsable de las siguientes actividades:

- Elaborar, con el apoyo de la Coordinación General del COPLADE y de las dependencias y entidades estatales ejecutoras, el Cierre de Ejercicio del Programa de Fortalecimiento Institucional para la Gestión Social Municipal, y remitirlo al INDESOL a más tardar en los primeros diez días del siguiente año; asimismo, recabar toda la información necesaria para la integración de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y, conjuntamente con el COPLADE, recabar y elaborar la información que el INDESOL, en su carácter de responsable del Programa requiera.

El INDESOL en su carácter de coordinador general del programa integrará la información que las Delegaciones Estatales de la SEDESOL envíen en tiempo y forma.

9. Evaluación

9.1 Interna

Al final del ejercicio, el INDESOL con información proporcionada por las Delegaciones Estatales de la SEDESOL elaborará un informe de evaluación de los resultados e impactos logrados en el desarrollo institucional de los municipios del Estado, que será presentado a la Dirección General de Evaluación de los Programas Sociales.

El INDESOL realizará visitas de supervisión de campo en los municipios, con la participación de la Delegación Estatal de la SEDESOL y las entidades ejecutoras respectivas para dar seguimiento al Programa, valorar sus avances y resultados, así como, retroalimentar los proyectos y acciones en proceso de ejecución.

9.2 Externa

El INDESOL realizará, con la Dirección General de Evaluación de los Programas Sociales, una evaluación externa, a través de una institución académica de reconocido prestigio, de conformidad con la aprobación que las secretarías de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y de Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM), emitan sobre la materia, con el propósito de medir el impacto económico y social, la eficiencia y la participación social del Programa.

10. Indicadores de Resultados

Los indicadores de gestión y evaluación se revisarán conforme a lo que autoricen la SECODAM y la SHCP.

$$\frac{\text{Número de Teleconferencias realizadas}}{\text{Número de Teleconferencias programadas}} \times 100$$

$$\frac{\text{Número de Acuerdos de Coordinación firmados}}{\text{Número de Acuerdos de Coordinación programados}} \times 100$$

11. Seguimiento, Control y Auditoría

La Coordinación General del COPLADE entregará al INDESOL, al término del ejercicio fiscal y a través de la Delegación Estatal de la SEDESOL, una evaluación de los resultados y alcances del Programa Estatal de Desarrollo Institucional Municipal 2002.

El INDESOL deberá proporcionar a la Dirección General de Medición y Seguimiento de Programas de Desarrollo Social la información requerida por el Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Público. Asimismo, el INDESOL en su carácter de responsable del Programa estará obligado a entregar a la Dirección General de Evaluación de los Programas Sociales y a la Dirección General de Medición y Seguimiento de Programas de Desarrollo Social, para su posterior remisión a la SHCP, la información en materia de gasto que esta última requiera conforme a las disposiciones aplicables.

De igual forma el INDESOL y las delegaciones de la SEDESOL, proporcionarán toda la información requerida que obre bajo su responsabilidad al órgano interno de control, cuando éste lo requiera.

12. Quejas y Denuncias

12.1 En virtud de que el programa está dirigido a las autoridades locales y servidores públicos de los tres órdenes de gobierno y no público en general, el mecanismo a seguir será a través de los buzones que para el efecto existen en las Delegaciones Estatales de la SECODAM.

Programa de Coinversión Social

1. Presentación

Con fundamento en los artículos 59, 63, 64, 73, 74, 76 y 78 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, el Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL) sujeta sus recursos a criterios de selectividad, objetividad, transparencia, temporalidad, equidad, eficacia y eficiencia, obedeciendo a las características regionales o locales de cada estado; identificando a la población beneficiaria y asegurando la coordinación de acciones con otras áreas para evitar duplicaciones en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos, así como para incorporar procesos periódicos de seguimiento y evaluación que permitan garantizar que los mecanismos de operación y administración faciliten la obtención de información y evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación.

El Programa de Coinversión Social (PCS) es un instrumento que impulsa la alianza entre Gobierno y Sociedad Civil, basada en la corresponsabilidad, el respeto a la autonomía y la confianza, en beneficio de los grupos de población más pobres y vulnerables. El PCS apoya con recursos públicos proyectos de alto impacto en el ámbito del desarrollo social, a través de los participantes -Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) e Instituciones- legalmente constituidas, sin fines de lucro y que no realicen proselitismo político o religioso. Los recursos financieros que aporta el Programa para la ejecución de los proyectos, complementan los recursos financieros, materiales y humanos que los propios participantes aportan.

2. Antecedentes

El PCS, fue creado en 1993, y es administrado desde 1995 por el Instituto Nacional de Desarrollo Social, INDESOL, órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social, SEDESOL.

3. Objetivos

3.1 General

Impulsar el desarrollo integral de grupos en situación de pobreza extrema y/o, vulnerabilidad social referidos a aquellos que requieren respaldo que les permitan enfrentar de mejor manera los retos para alcanzar niveles de vida dignos, mediante el apoyo corresponsable a proyectos de alto impacto social ejecutados por los participantes.

3.2 Específicos

El Programa busca establecer alianzas con OSC e instituciones para coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos del Programa Nacional de Desarrollo Social 2001-2006, Superación de la Pobreza: una tarea Contigo.

- Reducir la pobreza extrema;
- Generar la igualdad de oportunidades para los grupos más pobres y vulnerables;
- Apoyar el desarrollo de las capacidades de las personas en condición de pobreza, y
- Fortalecer el tejido social, fomentando la participación y el desarrollo comunitario.

Estos objetivos se detallan en el apartado correspondiente del Programa Nacional de Desarrollo Social 2001-2006, Superación de la Pobreza: una tarea Contigo disponible en la página electrónica de SEDESOL www.sedesol.gob.mx.

4. Lineamientos Generales

4.1 Cobertura

El Programa tiene cobertura nacional.

4.2 Población Objetivo

Grupos o comunidades en condiciones de pobreza extrema y/o vulnerabilidad social con características específicas de limitación o marginación, que se encuentren ubicados preferentemente en alguna de las microrregiones y otras zonas prioritarias definidas por la SEDESOL.

4.3 Características de los Apoyos

4.3.1 Tipo de Apoyo

Los proyectos que se presenten al PCS deberán enmarcarse en alguna de las siguientes Vertientes:

- **Económica:** Actividades que promuevan empleos, producción, comercialización y/o generen otro tipo de beneficios económicos que fortalezcan el patrimonio de los beneficiarios.
- **Social:** Actividades de asistencia, promoción humana y desarrollo comunitario que contribuyan a la formación de capital social y a la promoción y defensa de los derechos humanos, sociales, económicos y culturales.
- **Capacitación:** Acciones que generen o fortalezcan habilidades, conocimientos y valores de participación ciudadana que contribuyan a elevar capacidades personales y comunitarias de los beneficiarios.
- **Fortalecimiento Institucional:** Dirigidos a mejorar las capacidades de servicio de los participantes, y la articulación entre diversos actores sociales, para generar sinergias y mayor concurrencia e impacto social; así como a fortalecer al PCS.

El PCS operará bajo las siguientes modalidades:

Promoción General

- Son proyectos de asistencia, promoción y desarrollo social, que generen oportunidades e impulsen capacidades en la población objetivo de este Programa.
- Los proyectos inciden en cualquier municipio y tienen cobertura local, regional o nacional.
- Participan proyectos en las vertientes Económica, Social y Fortalecimiento Institucional. Adicionalmente en las Delegaciones Estatales de la SEDESOL se incluye la vertiente de Capacitación.
- Los proyectos se presentarán en la Delegación SEDESOL del Estado en que se ejecuten, y en el INDESOL para los del Distrito Federal.
- La operación de esta modalidad del PCS estará a cargo del INDESOL en el Distrito Federal, y de las Delegaciones de la SEDESOL en los Estados.

Promoción Específica

- Son proyectos de un alto impacto social que representan un modelo probado que ofrezca alternativas eficaces de solución a las demandas de los grupos sociales. Asimismo deben ser integrales y considerar la participación de diversos actores sociales.
- Los proyectos inciden en varios municipios y preferentemente en dos o más entidades federativas.
- Participan proyectos en las vertientes Económica y Social.
- Los proyectos se presentarán en el INDESOL.
- La operación de esta modalidad del PCS estará a cargo del INDESOL quién podrá consultar con las Delegaciones Estatales de la SEDESOL, así como con autoridades locales la pertinencia y oportunidad de las propuestas presentadas por las organizaciones.

Promoción Focalizada

- Son proyectos que impactan efectiva y coordinadamente, mediante esquemas de participación de diversos actores sociales, en municipios comprendidos dentro de las microrregiones. Se dirige también a proyectos en donde las OSC o Instituciones coordinan esfuerzos con algunos de los programas de superación de la pobreza de la SEDESOL, en aquellas zonas donde éstos operen.
- El INDESOL participará, de manera enunciativa más no limitativa, coordinadamente con otros actores gubernamentales, OSC, fundaciones nacionales o internacionales de cooperación y desarrollo, así como con la iniciativa privada, con el propósito de coadyuvar a la superación de la pobreza en estas microrregiones.

- Los proyectos inciden en municipios de las microrregiones. La lista de estos municipios se podrá consultar en la página electrónica de la SEDESOL www.sedesol.gob.mx. Se podrán considerar proyectos ubicados en zonas de extrema pobreza urbana determinadas por la SEDESOL.
- Participan proyectos en las vertientes Económica y Social.
- Los proyectos se presentarán en el INDESOL.
- La operación de esta modalidad del PCS estará a cargo del INDESOL quién podrá consultar con las Delegaciones Estatales de la SEDESOL, así como con autoridades locales la pertinencia y oportunidad de las propuestas presentadas por las organizaciones.

4.3.2 Monto del Apoyo

La aportación estará integrada por recursos del gobierno federal por conducto del INDESOL y por los recursos estatales convenidos con la SEDESOL. No obstante, podrá complementarse con otros fondos de gobiernos estatales, municipales, o de organismos nacionales, internacionales o multilaterales de cooperación y desarrollo.

La aportación de los participantes estará integrada por recursos propios o de otros Programas de gobiernos estatales, municipales, de la iniciativa privada, o de organismos nacionales, internacionales o multilaterales de cooperación y desarrollo por ellos gestionados.

Promoción General

- El apoyo máximo de aportación federal por proyecto será de hasta \$175,000.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.). Únicamente cuando los proyectos se realicen en municipios comprendidos en las microrregiones, el monto máximo de aportación gubernamental podrá ser de hasta \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).
- Los recursos aplicados a través de esta modalidad en los Estados no podrán exceder al 50 % del total de recursos del PCS.

Promoción Específica

- El apoyo máximo de aportación federal por proyecto será de hasta \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Promoción Focalizada

- El apoyo máximo de aportación federal por proyecto será de hasta \$1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.).

4.3.2.1 De los Porcentajes de Coinversión

El monto de coinversión del PCS con los participantes será proporcional a la aportación económica que éstos hagan al proyecto, de acuerdo a las siguientes tablas:

Modalidades Promoción General y Promoción Específica

	Monto Total del Proyecto	Máximo de Aportación Federal	Mínimo de Aportación de los Participantes
Hasta	\$100,000.00	75%	25%
De	\$100,001.00 a \$250,000.00	67%	33%
De	\$250,001.00 a \$400,000.00	60%	40%
Más	de \$ 400,000.00	50%	50%

Modalidad Promoción Focalizada

	Monto Total del Proyecto	Máximo de Aportación Federal	Mínimo de Aportación de los Participantes
Hasta	\$100,000.00	80%	20%
De	\$100,001.00 a \$250,000.00	73%	27%

De \$250,001.00 a \$400,000.00	67%	33%
De \$400,001.00 a \$550,000.00	60%	40%
Más de \$550,001.00	50%	50%

Esta tabla aplica para proyectos de Promoción General que se desarrollen en municipios ubicados en microrregiones.

4.4 Beneficiarios

4.4.1 Criterios de selección

CRITERIOS DE SELECCION

Los proyectos que se propongan para ser financiados a través del Programa de Coinversión Social deberán:

- Integrar acciones que se orienten a lo señalado por el objetivo general y los objetivos específicos de los numerales 3.1 y 3.2 de estas Reglas de Operación.
- Definir el impacto que se pretende alcanzar en el corto y mediano plazo.
- Acreditar la participación directa y corresponsable de los beneficiarios.
- Plantear congruencia entre el objetivo, las metas, las acciones, y el uso de los recursos.
- Definir el impacto ambiental y de sustentabilidad del proyecto.
- Garantizar la aportación –coinversión- de la OSC o institución participante.
- Adjuntar padrón de beneficiarios directos. Los padrones deberán contener los nombres y, en lo posible, la Clave Unica de Registro Poblacional (CURP) o en su caso el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de los beneficiarios.
- Presentar proyectos cuyas acciones propicien la participación equitativa de las mujeres y eviten cualquier forma de discriminación o exclusión.
- Indicar claramente el programa de trabajo.
- Presentar un presupuesto preciso del proyecto.
- Señalar cómo se garantizará la continuidad del impacto del proyecto en el tiempo.
- Elaborar metas claras y cuantificables; así como indicadores de resultados y de impacto.
- Podrán ser aprobados proyectos que hayan sido anteriormente apoyados por el PCS, cuando hayan sido evaluados favorablemente por las Delegaciones Estatales de la SEDESOL y por el INDESOL, en su caso. Dichos proyectos también pasarán por el proceso de dictaminación que marca el numeral 6.3.1.2 de estas Reglas.

CRITERIOS DE PRIORIZACION

Cuando los recursos del PCS sean insuficientes para financiar los proyectos aprobados por la Comisión Dictaminadora, se aplicarán criterios de priorización, siendo éstos:

- Se ubiquen en municipios comprendidos en las microrregiones.
- Presenten un mejor esquema de coinversión.
- Tengan impacto en dos o más entidades federativas.
- Se dirijan a comunidades o grupos con población indígena.
- Se articulen o coordinen con uno o más programas gubernamentales dirigidos a la superación de la pobreza.

Si es necesario, posterior a la aplicación de esos criterios, el INDESOL realizaría un sorteo mediante un procedimiento transparente y verificable.

4.4.1.1 Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)

Podrán participar OSC e Instituciones que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas y que su figura jurídica cumpla con la normatividad del PCS.
- Tener capacidad de emitir recibos fiscales.
- Tener como objeto social la realización de actividades de desarrollo comunitario, educación cívica, asistencia social, servicios educativos, desarrollo sustentable, mejoramiento ambiental, atención a la salud, promoción de derechos humanos, investigación para el desarrollo social, entre otras similares.
- Presentar proyectos viables destinados a generar oportunidades y desarrollar capacidades en beneficio de los grupos o comunidades en condiciones de pobreza, pobreza extrema y/o vulnerabilidad social.
- Presentar completa la documentación necesaria, la cual se especificará en la convocatoria respectiva.

Quedan excluidos de participar aquellas OSC e Instituciones que:

- Tengan fines de lucro como actividad primordial.
- Lleven a cabo acciones de proselitismo hacia partido político, sindicato o religión alguna.
- Tengan entre sus directivos, representantes o beneficiarios a funcionarios públicos con nivel de mando medio y superior del Poder Ejecutivo en cualesquiera de los tres órdenes de gobierno, así como legisladores locales o federales.
- Que habiendo participado anteriormente en el PCS en cualquiera de sus modalidades (a nivel estatal o central) hayan incumplido con las obligaciones convenidas, o tengan irregularidades jurídicas con la SEDESOL.
- Presenten el mismo proyecto en más de una modalidad, en el presente año. Los proyectos que no hayan sido aprobados en alguna modalidad no podrán ser presentados para dictaminación en ninguna otra modalidad en el mismo año.
- No entreguen la documentación completa solicitada.

4.4.1.2 Transparencia (Métodos y Procesos)

Con base en el artículo 76 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, la información relativa a los procedimientos para participar; la aplicación de los recursos; los listados de proyectos apoyados y montos aprobados; los cambios en la normatividad; así como los logros, resultados y avances del PCS, estarán disponibles en la página electrónica: www.indesol.gob.mx.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del PCS deberá incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

4.4.1.2.1 De la Comprobación de la Coinversión

- La aportación de los participantes se podrá demostrar mediante recursos en la cuenta bancaria de la organización, o mediante convenios específicos firmados por donantes solventes que especifiquen la aportación de recursos destinados directamente para el proyecto, a través del historial de captación de fondos de la organización, o con copia de los estados financieros del 2001 de la organización.
- Para proyectos de Promoción Focalizada y aquellos de Promoción General ubicados en municipios comprendidos en las microrregiones, la organización podrá aportar parte de los recursos en especie, siempre y cuando ello no supere el 30% de la aportación de la organización, y no se presente infraestructura y equipo de la organización, sino insumos propios para el desarrollo del proyecto. La Comisión Dictaminadora analizará y resolverá sobre la coinversión en especie.

4.4.1.2.2 De los Conceptos de Apoyo

La programación presupuestal del proyecto deberá ser congruente con los objetivos del mismo. Por tanto, los participantes deberán apegarse a lo siguiente:

- Todos los proyectos incluirán un presupuesto desagregado por rubros generales acordes con las actividades necesarias para el cumplimiento de los objetivos del proyecto.
- No se podrán otorgar apoyos para cubrir gastos de operación de los participantes, cuando sean ajenos a la puesta en marcha y operación del proyecto.
- Los gastos de administración del proyecto, considerados como gasto corriente: luz, teléfono, papelería, mensajería, personal administrativo, entre otros, deberán minimizarse a lo indispensable (15% máximo de la aportación de la SEDESOL).
- Sólo cuando la construcción o remodelación de inmuebles forme parte sustantiva del proyecto se podrán considerar estos apoyos, siempre y cuando se compruebe la propiedad del terreno o inmueble y se garantice que su operación integral será para beneficio de la población objetivo por un periodo no menor a cinco años.
- No se apoyará la compra de casas o terrenos, ni el pago de derechos, impuestos o gastos legales.
- En caso de que los recursos aportados por el INDESOL se destinen a construcción, remodelación de inmuebles, adquisición de infraestructura, la organización se obliga a conservarlos y operarlos en beneficio de la población objetivo por un periodo no menor a cinco años, durante los cuales la SEDESOL podrá solicitar informes al respecto a la organización. El incumplimiento del plazo marcado, así como de la entrega de la información descalificará a la organización para recibir cualquier apoyo futuro del Programa y, en su caso, la SEDESOL, procederá legalmente.

4.4.2 Derechos y Obligaciones

4.4.2.1 Derechos

- Los proyectos que cumplan con las presentes Reglas de Operación, la Convocatoria y los lineamientos respectivos serán dictaminados por la Comisión.
- Los participantes tienen derecho a ser informados sobre los resultados de la dictaminación dentro del periodo de tiempo señalado en la Convocatoria.
- A convenir recursos con la SEDESOL cuando su proyecto resulte dictaminado aprobado.

4.4.2.2 Obligaciones

- Los participantes serán corresponsables del ejercicio de los recursos debiendo mantener la documentación comprobatoria necesaria, por lo menos cinco años a disposición de las instancias correspondientes, en apego de los artículos 2, 38 y 46 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y demás disposiciones aplicables.
- Los participantes que reciban apoyos del Programa deberán utilizar una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos aportados por la SEDESOL. Asimismo, deberán mantener un registro actualizado en su contabilidad del ejercicio y aplicación de los recursos del PCS conservando los correspondientes comprobantes durante cinco años.
- Presentar a la SEDESOL informes parciales narrativos y financieros, respecto de los avances alcanzados por el proyecto y un informe final de la ejecución del mismo.
- Permitir a la SEDESOL hacer las inspecciones que considere necesarias de las acciones para cumplir con el objetivo del proyecto.
- Los participantes deberán aportar y ejercer el monto de coinversión para el proyecto referido en el convenio correspondiente.

4.4.3 Causas de Incumplimiento, Retención y Suspensión de Recursos

El incumplimiento de los participantes de las obligaciones que se establezcan en el convenio que se suscriba con la SEDESOL, dará lugar a su rescisión. En este caso, la OSC o Institución deberán reintegrar los recursos federales no ejercidos con sus respectivos intereses, de acuerdo a lo que indiquen los Lineamientos correspondientes a la modalidad en la que participa. El incumplimiento de esta disposición las descalificará para recibir cualquier apoyo futuro del PCS, y en su caso, la SEDESOL, procederá legalmente.

5. Lineamientos Específicos

5.1 Coordinación Institucional

Con el fin de potenciar las acciones y recursos de este Programa y evitar duplicidades, se promoverá la suma de esfuerzos, el intercambio de información y la vinculación institucional de este Programa con los del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social y con otras instituciones u organismos internacionales.

5.1.1 Instancia Ejecutora

El INDESOL es responsable de la coordinación y operación del PCS en el nivel central, lo cual comprende las modalidades de Promoción General en el D.F., y Promoción Específica y Focalizada en todo el país. En los Estados se opera a través de las Delegaciones Estatales de la SEDESOL, en la modalidad de Promoción General.

Los participantes son los responsables de la ejecución del proyecto.

5.1.2 Instancia Normativa

El INDESOL es responsable de la normatividad del PCS, de acuerdo a las disposiciones aplicables derivadas del Reglamento Interior de la SEDESOL.

5.1.3 Instancias de Control y Vigilancia

Se promoverá la participación social en las actividades de control y vigilancia del Programa; asimismo, los órganos de fiscalización federales, en el ámbito de sus competencias, llevarán a cabo las acciones de fiscalización y verificación necesarias.

6. Mecánica de operación

6.1 Difusión

La convocatoria, lineamientos de cada modalidad y formatos para la presentación de proyectos se harán públicos en la página electrónica del INDESOL, www.indesol.gob.mx, así como a través de las Delegaciones Estatales de la SEDESOL. Los lineamientos de esta modalidad estarán disponibles en la citada página electrónica.

La SEDESOL, por conducto del INDESOL, podrá invitar directamente a participar en el PCS en cualquiera de sus modalidades.

El resultado de la dictaminación se dará a conocer, mediante la página electrónica del INDESOL, www.indesol.gob.mx, así como por conducto de las Delegaciones Estatales de la SEDESOL.

6.2 Promoción

De la Convocatoria para la Participación:

La Convocatoria de la modalidad de Promoción General se publicará en un diario de circulación nacional y en www.indesol.gob.mx, en un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de publicación de las presentes Reglas de Operación.

Las convocatorias y lineamientos de las modalidades de Promoción Específica y Focalizada se darán a conocer en la página electrónica del INDESOL, www.indesol.gob.mx, en un plazo no mayor a 40 días naturales a partir de la fecha de publicación de las presentes Reglas de Operación.

Si lo considera necesario, y cuenta con suficiencia presupuestaria, el INDESOL podrá emitir convocatorias extraordinarias las cuales se desarrollarían en las modalidades de Promoción Específica y Promoción Focalizada.

6.3 Ejecución

De la Recepción de Proyectos y Entrega de Resultados:

Los proyectos participantes, con los requisitos estipulados, se presentarán dentro de los periodos señalados en las Convocatorias y, dependiendo de la modalidad de participación se entregarán en el INDESOL o en la Delegación Estatal de la SEDESOL correspondiente.

Los resultados serán públicos en las fechas señaladas en las convocatorias y en los canales indicados en el punto 6.1 de las presentes Reglas.

6.3.1 Contraloría Social (Participación Social)

Se promoverá la participación social en las actividades de control y vigilancia de los recursos de PCS a partir de lo estipulado en el punto *Quejas y Denuncias* de las presentes Reglas, buscando que los beneficiarios se conviertan en instancias de Contraloría Social.

6.3.1.1 Participación de Otros Ordenes de Gobierno y Otros Actores Sociales

La SEDESOL, a través del INDESOL, podrá promover la coordinación y vinculación de acciones y recursos inter e intrasectoriales, de los tres órdenes de gobierno, organismos públicos, sociales y privados y de la sociedad en general, así como la constitución de fondos donde confluyan recursos de diversos participantes o de instituciones de gobierno para potenciar el desarrollo social integral del Programa.

Con estas instancias, la SEDESOL establecerá Acuerdos de Coordinación y Convenios de Concertación, o los instrumentos jurídicos necesarios.

6.3.1.2 De la Evaluación por parte de las Comisiones Dictaminadoras

En apego a los criterios de elegibilidad, la evaluación de los proyectos en la modalidad de Promoción General, se llevará a cabo de manera coordinada a través de Comisiones Dictaminadoras en los 31 Estados de la República. Para el caso de las modalidades de Promoción Específica, Promoción Focalizada y Promoción General en el Distrito Federal, el INDESOL conformará una Comisión Dictaminadora.

Estas Comisiones se integrarán de manera colegiada con representantes de la SEDESOL, expertos de OSC y de Instituciones Académicas. Cuando exista aportación de recursos estatales, se sumará a la Comisión Dictaminadora un representante del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADE) o de la instancia que cada Gobierno estatal defina.

El INDESOL establecerá lineamientos para la conformación y operación de las Comisiones Dictaminadoras. La SEDESOL podrá llevar a cabo una revisión inicial de los proyectos, asimismo entregará a las Comisiones Dictaminadoras los proyectos a evaluar, los cuales podrán ser visitados durante el proceso de dictaminación.

Los fallos que resulten de este proceso serán inapelables.

6.3.1.3 De la Validación de los Proyectos Propuestos

El INDESOL validará las propuestas de proyectos en todas las vertientes y modalidades; verificando el cumplimiento de las Reglas de Operación, la aplicación de los lineamientos y la imparcialidad y objetividad de los dictámenes. El INDESOL vigilará la conformación de las Comisiones Dictaminadoras en los Estados y el equilibrio de los proyectos en función de las prioridades establecidas.

6.3.1.4 De la Asignación y el Ejercicio de los Recursos

- En función de la dictaminación realizada por la Comisión Dictaminadora y la validación de la SEDESOL, se determinará, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del PCS, el monto de los recursos a que se harán acreedores los proyectos aprobados así como la forma de ministrarlos, según lo establecido en la convocatoria de la modalidad en la que participan.
- La entrega de los recursos a los participantes aprobados, se hará a sus representantes legales, previa identificación oficial vigente, contra la firma de la póliza-cheque correspondiente y la emisión por la Organización o Institución, de un recibo que cumpla con los requisitos establecidos en la legislación fiscal aplicable.
- La SEDESOL podrá convenir con organismos de cooperación y desarrollo el apoyo a los proyectos con créditos puente para empezar los proyectos. Dicho puenteo podrá hacerse a partir de la firma de convenio con la organización, a solicitud de la misma. En este caso la organización cubrirá los intereses generados.
- La totalidad de los recursos otorgados por la SEDESOL a través de este Programa se deberán ejercer a más tardar el último día del año fiscal en curso.
- Cuando la organización no ejerza los recursos convenidos en el proyecto, deberá reintegrarlos según lo señalado en el punto 4.4.3 de las presentes Reglas, o en los términos del Convenio suscrito con la SEDESOL.

6.3.1.5 De la Suscripción de Convenios

Los representantes legales de los participantes seleccionados procederán con la SEDESOL a la suscripción de los Convenios de Concertación o instrumentos jurídicos que correspondan. En el Distrito Federal se firmarán a través del INDESOL y en cada Estado, lo harán con la Delegación Estatal de la SEDESOL correspondiente y, en su caso, con los representantes designados por el Gobierno del Estado.

6.3.2 Actas de Entrega-Recepción

Al término del proyecto, los ejecutores deberán formular la correspondiente acta de entrega-recepción, en la que invariablemente deberá participar el ejecutor del proyecto, el INDESOL o la Delegación Estatal de la SEDESOL, para el finiquito del Convenio de Concertación suscrito.

7. Informes Programático-Presupuestarios

7.1 Avances Físico-Financieros

Las instancias ejecutoras deberán formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad y remitirlas al INDESOL o a la Delegación Estatal de la SEDESOL, durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato al mes que se reporta. Esta información permitirá conocer la eficiencia de operación, así como la derrama de recursos y los alcances de metas entre la población beneficiaria; asimismo, será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes y dotará de insumos para informar a la población a través del sistema Internet.

7.2 Cierre del Ejercicio

Las instancias ejecutoras, integrarán el cierre de ejercicio para revisión y validación por parte del INDESOL o la Delegación Estatal de la SEDESOL quien lo remitirá a la Dirección General de Programación y Presupuesto, debidamente requisitado y en medios magnéticos.

8. Evaluación

Para efectos de evaluación del PCS se aplicarán indicadores de resultados autorizados por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM) y por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. El PCS será evaluado trimestralmente por instancias internas de la SEDESOL y en forma anual por un organismo externo a la misma. Ambos estudios deberán señalar los beneficios económicos y/o sociales del PCS, con base en lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal.

8.1 Interna

La Dirección General de Evaluación de los Programas Sociales, el INDESOL y las Delegaciones Estatales de la SEDESOL se coordinarán en forma permanente para que, a partir de los indicadores, se presente información específica que permita evaluar la operación del PCS. Las Delegaciones Estatales aportarán la información de los indicadores correspondientes a su Estado. Por su parte, el INDESOL aportará la información de la operación central y concentrará los datos nacionales.

8.2 Externa

Con base en los términos de referencia del PCS elaborados conjuntamente entre la Dirección General de Evaluación de los Programas Sociales y el INDESOL, la evaluación externa se llevará a cabo por una institución especializada de reconocido prestigio, con el propósito de evaluar los impactos económico y social de las acciones impulsadas con el Programa.

9. Indicadores de Resultados

Denominación:	Índice de apoyo a microrregiones		
Indicador:	1		
Dimensión:	Incidencia en microrregiones		
Objetivo del indicador:	Obtener el grado de cumplimiento a municipios que presentan mayores índices de marginación		
Fórmula:	$\frac{\text{Número de proyectos apoyados ubicados en microrregiones}}{\text{Total de proyectos apoyados por el programa}} \times 100$		x 100
Unidad de Medida:	%		
Periodicidad:	Semestral		

Denominación:	Índice de organizaciones que acceden al Programa
---------------	--------------------------------------------------

Indicador:	2
Dimensión:	Cobertura
Objetivo del indicador:	Determinar la cobertura del Programa respecto a las solicitudes presentadas
Fórmula:	$\frac{\text{Número de proyectos apoyados}}{\text{Número de proyectos participantes}} \times 100$
Unidad de Medida:	%
Periodicidad:	Semestral
Indicador Estándar:	45%

10. Seguimiento, Control y Auditoría

El seguimiento de los proyectos apoyados, así como la verificación del cumplimiento de las metas y objetivos de los proyectos por parte de las OSC, lo realizará el INDESOL, a nivel central y las Delegaciones Estatales de la SEDESOL.

Los participantes beneficiados deberán entregar a la SEDESOL, en los plazos señalados y en los formatos correspondientes, los informes parciales y finales. El incumplimiento de esta disposición, descalificará a la OSC o Institución para recibir cualquier apoyo futuro y, en el supuesto de haberse otorgado los recursos, la SEDESOL solicitará el reintegro de los mismos y de los intereses respectivos.

A fin de constatar el cumplimiento del proyecto, el personal debidamente identificado del INDESOL y de las Delegaciones Estatales de la SEDESOL, realizarán visitas de seguimiento y evaluación a los proyectos apoyados conforme a los lineamientos específicos del PCS.

11. Quejas y Denuncias

Las quejas y/o denuncias sobre la operación, entrega de apoyos, ejecución o algún otro aspecto relacionado con el PCS podrán ser presentadas por los beneficiarios o la población en general a través del Programa de Atención Ciudadana que ha implementado la Contraloría Interna de la SEDESOL en los siguientes números: llamadas desde el interior de la República, sin costo, al teléfono 01 800 714 83 40; llamadas desde la ciudad de México 52 73 31 57 y 56 29 99 10, extensiones 4021, 4061, 4057 y 4058; o, a través de la página electrónica de la SEDESOL establecida en el sistema de Internet www.sedesol.gob.mx.

La(s) persona(s), institución (es) u organización (es) que presente (n) quejas y/o denuncias deberá (n) identificarse y proporcionar los datos para su posterior localización; asimismo, deberá (n) indicar los hechos presuntamente irregulares, así como el o los nombres de los servidores públicos a denunciar.

Programa para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas

1. Antecedentes

De los 2,429 municipios existentes en el país, 529 cuentan con un 40 por ciento o más de población indígena; 502 de ellos presentan un grado de marginación cuyo rango varía de alto a muy alto. En contraste, 23 de dichos municipios tienen un grado de marginación catalogado como medio y solamente 4 presentan un nivel de marginación que oscila entre baja y muy baja.

Por la magnitud de la problemática y las carencias que padece la población indígena, se requiere continuar impulsando proyectos y acciones que den respuesta a sus necesidades básicas; sin embargo, al mismo tiempo es urgente generar proyectos e infraestructura de mayor envergadura, que tengan un impacto significativo en el ámbito regional y representen una base sólida para la construcción de otras opciones de desarrollo económico y social.

El rezago en infraestructura de caminos, electrificación, agua potable y drenaje se concentra entre la población indígena. Superar este rezago requiere de un esfuerzo público mayor, ya que se estima que 3,000 comunidades indígenas con más de 100 habitantes carecen de agua potable; 5,600 no tienen saneamiento y 2,200 carecen de electricidad.

Las condiciones económicas en las comunidades indígenas son en general más precarias que en otras localidades rurales, y dentro de ellas la situación de las mujeres es extrema. Estas condiciones limitan el acceso de gran parte de la población indígena a programas de apoyo productivo.

2. Objetivos

2.1 General

Impulsar el desarrollo social y económico de los pueblos y comunidades indígenas, mediante la generación de proyectos de infraestructura, de alcance regional, detonadores de su desarrollo, así como productivos, que respondan a sus demandas e impacten significativamente en el mejoramiento de sus condiciones de vida, con pleno respeto a los recursos naturales de su entorno, a sus culturas y a sus derechos.

2.2 Específicos

Impulsar el desarrollo social y económico de los pueblos y comunidades indígenas, mediante la generación de proyectos de infraestructura que, a partir del reconocimiento de sus demandas, dinamicen economías locales y regionales, y contribuyan al mejor aprovechamiento y conservación de sus recursos naturales.

Generar oportunidades de empleo e ingreso, así como opciones que favorezcan el fortalecimiento y desarrollo de capacidades de la población indígena en situación de exclusión social, mediante proyectos productivos con efecto demostrativo y multiplicador en las comunidades y localidades a las que ésta pertenece, en un marco de aprovechamiento y desarrollo sustentable de sus recursos naturales.

Fortalecer la participación de las comunidades y organizaciones indígenas en su desarrollo, generando procesos corresponsables y autogestivos, que les permitan elevar sus niveles de bienestar económico y social.

Promover acciones de coordinación con instancias de los tres órdenes de gobierno, así como con instituciones sociales y privadas que permitan sumar esfuerzos y recursos económicos, técnicos y humanos en torno al Programa, con base en una visión compartida sobre la problemática de los pueblos y comunidades indígenas, así como de respeto y revaloración de su riqueza cultural, sus formas de organización y sus propias opciones de desarrollo, condición esencial para generar una nueva relación, incluyente y corresponsable, con esta población.

3. Lineamientos Generales

3.1 Cobertura

El Programa atenderá, de manera prioritaria, a las entidades federativas de Campeche, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Veracruz y Yucatán, que presentan la mayor concentración de población indígena.

3.2 Población Objetivo

El Programa atenderá, de manera prioritaria, a la población que habite en localidades que cuenten con un 40 por ciento o más de hablantes de lengua indígena y que se ubiquen en la cobertura territorial del Programa. Dado el impacto social de las acciones a realizar, se podrá atender otras localidades que presenten un porcentaje menor de población hablante de lengua indígena al señalado.

3.3 Características de los apoyos

3.3.1 Tipo de Apoyo

Se desarrollarán proyectos de construcción, rehabilitación, ampliación, mejoramiento y/o reforzamiento de obras de infraestructura, preferentemente en materia eléctrica, carretera y de distribución y suministro de agua potable, de drenaje y desechos sanitarios.

Se procurará la realización de obras cuyos resultados:

- Representen un significativo impacto en el desarrollo económico y social de varias localidades y regiones indígenas, pudiendo abarcar una o más entidades federativas.
- Respondan a demandas y rezagos históricos aún no satisfechos.
- Fomenten el aprovechamiento y la conservación de los recursos naturales del entorno en el que se encuentran dichas localidades, y
- Permitan, faciliten o hagan viable la generación de otros proyectos.

Se impulsará la ejecución de proyectos productivos que permitan a grupos de la población objetivo generar alternativas de ocupación y empleo, que impacten directamente en sus niveles de ingreso y bienestar e indirectamente en el desarrollo económico y social de las localidades y comunidades a las que pertenecen. De igual manera, se promoverá la realización de talleres de capacitación y el financiamiento de acciones, mediante los cuales se fomente el desarrollo de sus capacidades en materia de aprovechamiento y cuidado de los recursos naturales de su entorno.

La determinación del tipo de proyectos productivos que se apoyarán se efectuará atendiendo a la vocación productiva regional, al respeto y conservación de los recursos naturales de su entorno y a los requerimientos y demandas de los grupos beneficiarios que por sus características, se les dificulta el acceso a otro tipo de apoyos productivos.

La realización de los proyectos productivos será apoyada por promotores del desarrollo productivo que acompañen a la población beneficiaria durante las diferentes fases del proceso.

3.3.2 Monto del Apoyo

Los apoyos que se otorgarán deberán orientarse hasta en un 90 por ciento al desarrollo de las obras de infraestructura mencionadas con anterioridad; el 1 por ciento se dirigirá a la realización de talleres de capacitación y al financiamiento de acciones, mediante los cuales se fomenten las capacidades de la población objetivo en materia de aprovechamiento y cuidado de los recursos naturales de su entorno; el resto, se canalizará a la ejecución de proyectos productivos en beneficio de la población indígena, preferentemente mujeres.

Los montos de apoyo para la ejecución de infraestructura se determinarán de acuerdo con el tipo de obra a ejecutar y considerando, en su caso, la aportación económica de instancias federales, estatales y municipales, así como sociales y privadas.

Por las características y especificidades técnicas de las obras a desarrollar, éstas podrán tener una programación multianual y ser ejecutadas en fases. Lo anterior no implica comprometer recursos presupuestales más allá del ejercicio fiscal en curso.

Los montos de apoyo para la realización de proyectos productivos serán hasta de \$65,000.00 (sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) por cada proyecto.

Para el desarrollo de acciones referidas a la operación, seguimiento y supervisión de los proyectos que impulse el Programa, se dispondrá de hasta el 7 por ciento de los recursos totales asignados al mismo.

El Programa, con cargo a los indirectos autorizados para su operación, podrá contratar los servicios necesarios que permitan la sistematización de las demandas, la formulación y evaluación de los proyectos, así como la asistencia técnica y la supervisión correspondientes.

3.4 Beneficiarios

3.4.1 Criterios de Selección

3.4.1.1 Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)

En el caso de las obras de infraestructura, para ser sujetos de apoyo, se requiere reunir las siguientes características:

- Habitar en una localidad de más de 100 habitantes cuya población hablante de lengua indígena represente 40 por ciento o más del total y que se encuentre, preferentemente, en un municipio de las microrregiones de alta y muy alta marginación.

- Manifestar su conformidad sobre el desarrollo de los proyectos.

En el caso de los proyectos productivos podrán ser beneficiarios del Programa, los miembros de pueblos y comunidades indígenas, preferentemente mujeres, que presenten las siguientes características:

- Habitar en una localidad cuya población hablante de lengua indígena represente 40 por ciento o más del total y que se encuentre, principalmente, en un municipio de las microrregiones de alta y muy alta marginación.
- Conformar un grupo interesado en desarrollar un proyecto productivo; el número de integrantes del grupo se determinará de acuerdo con las características del proyecto.
- No ser beneficiario de otros programas de apoyo productivo.
- Tener disposición para participar activamente en el Programa.
- Manifestar su conformidad de apegarse a la normatividad del mismo.

3.4.1.2 Transparencia (Métodos y Procesos)

Para garantizar la transparencia en la selección de los beneficiarios y de los proyectos a realizar, participarán la propia población beneficiaria, así como representantes de las instancias involucradas en su ejecución, gobiernos estatales y municipales. Estas mismas figuras, junto con las Delegaciones Estatales y la Unidad Responsable del Programa de la SEDESOL, se encargarán de dar seguimiento a las acciones y verificarán la correcta aplicación de los recursos, conforme a estas Reglas de Operación y de acuerdo con la normatividad para el ejercicio del gasto público federal.

3.4.2 Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios

La población beneficiaria de este Programa tendrá derecho a solicitar y recibir información, en un plazo máximo de 30 días hábiles, sobre el estado que guardan las gestiones que hubiere realizado para recibir los apoyos del Programa, así como a recibir éstos conforme a las disposiciones normativas del mismo.

Los beneficiarios del Programa tienen derecho a participar en la definición de los proyectos que se impulsen y a presentar quejas y denuncias por una posible aplicación inadecuada de los recursos ante las instancias competentes. Estos derechos deberán estar de acuerdo a los lineamientos establecidos en las presentes Reglas de Operación, a la disponibilidad presupuestal y a los acuerdos que la población indígena establezca.

Los beneficiarios del Programa, en los dos tipos de apoyo, tendrán la obligación de participar corresponsablemente en los proyectos y acciones que se instrumenten en su favor. En obras de infraestructura tendrán que manifestar su acuerdo, a través de las instancias organizativas que ellos determinen. En los apoyos productivos, los beneficiarios del Programa determinarán las aportaciones al proyecto.

Los beneficiarios de este Programa tendrán la obligación de utilizar los apoyos para los fines con que fueron autorizados, así como de informar a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), a través de la Unidad Responsable del Programa y/o a las autoridades competentes, si le fuera requerido, sobre el destino y aplicación de dichos apoyos.

En el caso de las obras de infraestructura, la instancia pública que reciba la obra deberá comprometerse a la conservación y mantenimiento de la misma, y la población beneficiaria a vigilar su adecuada operación.

3.4.3 Causas de Incumplimiento, Retención y Suspensión de los Recursos

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 65 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, en el caso de que la SEDESOL o algún órgano de fiscalización, detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de los recursos, la SEDESOL suspenderá los apoyos y solicitará la intervención de las instancias correspondientes. Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en los términos de la normatividad establecida.

Asimismo, ante el incumplimiento a las presentes Reglas de Operación, la SEDESOL determinará la procedencia o no de los apoyos subsecuentes.

4. Lineamientos Específicos

4.1 Coordinación Institucional

Se promoverá la coordinación y vinculación entre los Programas del Ramo, así como la complementariedad de acciones inter e intrasectoriales, entre instancias de los tres órdenes de gobierno y de organismos privados y de la sociedad civil, con el propósito de ampliar gradualmente la cobertura del Programa, potenciar el impacto de las acciones y proyectos que se ejecuten, fomentar el desarrollo integral de las comunidades indígenas y evitar la duplicidad de acciones.

En su caso, en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADE), cada dependencia federal normativa, conforme a sus atribuciones, emitirá un dictamen de viabilidad técnica para la ejecución de los proyectos, informando los resultados a la Delegación Estatal de la SEDESOL y a la Unidad Responsable del Programa.

4.1.1 Instancias Ejecutoras

Las instancias ejecutoras podrán ser la SEDESOL, diferentes instancias federales, los Gobiernos de los Estados y municipios, en coordinación con las dependencias y organismos competentes, así como los propios beneficiarios, dependiendo del tipo de proyecto a realizar. En su caso, se suscribirán los acuerdos o convenios de coordinación o concertación, los anexos de ejecución o los contratos correspondientes. Estos últimos, con apego a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en el caso de que la instancia ejecutora sea federal, estatal o municipal aplicará la normatividad correspondiente.

4.1.2 Instancia Normativa

La SEDESOL, a través de la Unidad Responsable del Programa, será la instancia encargada de normar el Programa, y se coordinará con las dependencias correspondientes para emitir los dictámenes de validación de las obras y/o acciones que se ejecuten con cargo a los recursos asignados. Asimismo la SEDESOL, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, será la instancia facultada para vigilar el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

4.1.3 Instancias de Control y Vigilancia

Se promoverá que las propias comunidades indígenas, respetando sus formas organizativas, se constituyan en instancias de control y vigilancia, y se impulsará la participación de organismos de la sociedad civil en las actividades de control y vigilancia del Programa; asimismo, los órganos de fiscalización federales y las contralorías estatales, en el ámbito de sus respectivas competencias, llevarán a cabo las acciones de fiscalización y verificación necesarias.

5. Mecánica de Operación

5.1 Difusión

Conforme a las disposiciones establecidas en los artículos 63 y 76 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, estas Reglas de Operación, además de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, estarán disponibles para la población en las Delegaciones Estatales de la SEDESOL, así como en la página electrónica establecida en el sistema Internet (www.sedesol.gob.mx). Asimismo, se promoverá la difusión y alcances de este Programa por medio de las radiodifusoras con las que la propia Secretaría realice gestiones para que presten sus servicios.

5.2 Promoción

La SEDESOL, a través de la Unidad Responsable del Programa y de sus Delegaciones Estatales, será la encargada de realizar la promoción y divulgación de las acciones del Programa; se darán a conocer las acciones a realizar, las comunidades beneficiadas y los resultados cuantitativos y cualitativos obtenidos.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este Programa, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

5.3 Ejecución

5.3.1 Contraloría Social

Se promoverá la participación social en las actividades de control y vigilancia del Programa, buscando que los propios beneficiarios se constituyan en instancias de contraloría social.

5.3.2 Actas de Entrega-Recepción

Para cada una de las obras terminadas por los ejecutores, se deberá formular la correspondiente acta de entrega-recepción, evento en que invariablemente deberá participar el ejecutor de la obra y la comunidad beneficiada. Asimismo, deberá invitarse a presenciar el acto al COPLADE, la dependencia normativa, la Contraloría Estatal y el Ayuntamiento.

En los casos de obra pública, que generen activos para la Federación, las dependencias y entidades ejecutoras, una vez concluidas las obras o acciones e integrada y validada la documentación requerida para la comprobación del gasto, procederán a su entrega formal, mediante la instrumentación de las actas de entrega-recepción, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

5.3.3 Operación y Mantenimiento

Para detectar las necesidades y demandas de los miembros de los pueblos y comunidades indígenas, a partir de las cuales se definen y priorizan los proyectos y acciones a realizar con los recursos del Programa, los gobiernos estatales y municipales deberán promover la participación de la población beneficiaria y, en su caso, de representantes de las instancias públicas, privadas y sociales involucradas.

Se captará la demanda social de las localidades y se asociará con los proyectos surgidos en el ámbito microrregional de que se trate, con el propósito de articular las acciones de forma tal que los proyectos, además de beneficiar directamente a la localidad, tengan un impacto mayor al encadenar procesos productivos o proyectos de infraestructura, evitando esfuerzos aislados y duplicidad de acciones.

Las dependencias federales correspondientes, en coordinación con los gobiernos estatales, identificarán el conjunto de obras que representen los mayores beneficios para las comunidades indígenas, con base en los recursos disponibles. Para ello, se conformará un grupo interinstitucional, con representantes de las instancias involucradas, que planee el desarrollo de los proyectos con una visión estratégica de alcance nacional.

Una vez elaboradas las propuestas, se deberán formular proyectos ejecutivos por las dependencias normativas y/o ejecutoras, a partir de los cuales se hará la evaluación y validación por parte de la SEDESOL, a través de la Unidad Responsable del Programa y de sus Delegaciones Estatales.

Los gobiernos estatales, en coordinación con las instancias federales correspondientes, serán los responsables de concertar, gestionar y validar los proyectos ante las comunidades indígenas.

Con relación a los proyectos productivos, la SEDESOL se coordinará con diferentes instancias federales y estatales, a fin de identificar la demanda. Los grupos que ejecuten estos proyectos serán acompañados, a lo largo del proceso, por los promotores del desarrollo productivo. En una primera fase se llevarán a cabo talleres con vocación productiva, que sean técnicamente viables, pero que no impliquen rentabilidad financiera. Las tareas de capacitación orientarán el desarrollo de las siguientes fases de cada proyecto.

Los procedimientos de operación, la apertura programática, así como los flujos de información y formatos para la ejecución de los proyectos o acciones, se encuentran definidos en los lineamientos

específicos de operación para el ejercicio fiscal 2002, emitidos por la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano.

6. Informes Programático-Presupuestarios

6.1 Avance Físico-Financiero

Las instancias ejecutoras deberán formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad y, remitirlas a la Delegación Estatal de la SEDESOL y a la Unidad Responsable del Programa, durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato al mes que se reporta.

6.2 Cierre de Ejercicio

La Coordinación General del COPLADE con apoyo de las dependencias y entidades ejecutoras, integrará el Cierre de Ejercicio para revisión y validación por parte de la Delegación SEDESOL, quien lo remitirá a la Dirección General de Eficiencia de Programas de Desarrollo Social, debidamente requisitado y en medios magnéticos. Esta última instancia, una vez validada la información, la remitirá en medios magnéticos a la Dirección General de Medición y Seguimiento de Programas de Desarrollo Social.

De igual forma, la Coordinación General del COPLADE enviará en medios magnéticos a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM), a través de la Contraloría Estatal, el Cierre de Ejercicio Presupuestal. La inobservancia de esta disposición, limitará la ministración de recursos federales en el siguiente ejercicio presupuestal.

7. Evaluación, Medición y Seguimiento

Con el propósito de evaluar la operación y resultados del Programa y contribuir al proceso de rendición de cuentas, se llevará a cabo la evaluación externa y un proceso permanente de medición, seguimiento y supervisión de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas.

7.1 Evaluación

La Dirección General de Evaluación de los Programas Sociales en coordinación con las Direcciones Generales de Eficiencia y de Medición y Seguimiento de Programas de Desarrollo Social, conducirá la evaluación de resultados del Programa, que deberá realizarse por una institución académica y de investigación u organismo especializado de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia, conforme a los requisitos que establezcan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la SECODAM con el apoyo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y SEDESOL. Los resultados serán reportados a la Cámara de Diputados de acuerdo con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal.

7.2 Medición y Seguimiento

La Dirección General de Medición y Seguimiento de Programas de Desarrollo Social, en coordinación con el área responsable del Programa y la participación que corresponda a las Delegaciones Estatales de la SEDESOL, COPLADES, gobiernos municipales y la Dirección General de Eficiencia de Programas de Desarrollo Social, realizará el seguimiento físico-financiero de la aplicación de los recursos del Programa y establecerá los lineamientos específicos a que se ajustará este proceso. De la misma forma, conducirá el análisis del costo-efectividad de las acciones y en coordinación con las áreas responsables, establecerá un monitoreo permanente de las metas alcanzadas y de la población beneficiada con base en los resultados de los indicadores que se definan para el Programa y en el seguimiento al cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

La supervisión de campo de las acciones realizadas por el Programa, se efectuará en coordinación con las áreas responsables de los tres órdenes de gobierno y se promoverá la participación de la población beneficiaria, del Poder Legislativo y de otras instituciones de la sociedad.

8. Indicadores de Resultados

Nombre del indicador	Descripción	Periodicidad
1. Población beneficiaria	<ul style="list-style-type: none"> ➤ $\frac{\text{Total de población beneficiada con proyectos de infraestructura}}{\text{Total de población beneficiada con proyectos productivos}} \times 100$ ➤ 	Semestral
2. Atención de la demanda de proyectos	$\frac{\text{Proyectos realizados de infraestructura y productivos}}{\text{Proyectos demandados de infraestructura y productivos}} \times 100$	Semestral

9. Control y Auditoría

9.1 Atribuciones

Las instancias de fiscalización, que en el ámbito de sus respectivas competencias tienen facultades para practicar intervenciones, auditorías, investigaciones de gabinete o de campo a los proyectos, para verificar el cumplimiento de las normas y disposiciones establecidas en las distintas etapas de ejecución del Programa son: la SECODAM, el Organismo Interno de Control en la SEDESOL, Fondos y Valores de la TESOFE y la Auditoría Superior de la Federación del Poder Legislativo, hasta la emisión de la Cuenta por Liquidar Certificada que ampare el dinero entregado; las contralorías de los estados y municipios y los Auditores Externos designados para tal efecto, según el caso de que se trate, auditarán la ejecución y correcta aplicación de los recursos que se entreguen a los ejecutores.

Asimismo, en los términos del artículo 65 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, para el control de los recursos que se asignen a las entidades federativas, la SECODAM convendrá con los gobiernos estatales, los programas o las actividades de auditoría que permitan garantizar el cumplimiento de las disposiciones aplicables.

De ser detectados manejos inadecuados de recursos e incumplimiento al marco normativo aplicable, las diversas instancias de fiscalización, en el ámbito de sus respectivas competencias, instrumentarán y/o promoverán la aplicación de las sanciones procedentes.

9.2 Objetivo

Fortalecer los mecanismos de contraloría interna, efectividad, transparencia, combate a la corrupción en el ejercicio de los recursos públicos; así como acuerdos para la creación de instancias de consulta y contraloría social, con las comunidades indígenas, organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas.

9.3 Informe de Resultados

Las Delegaciones Estatales de la SEDESOL, conjuntamente con la Coordinación General del COPLADE, darán seguimiento a las acciones desarrolladas con los recursos de este Programa, e informarán a la Unidad Responsable sobre los resultados en los términos establecidos en las presentes Reglas y en los lineamientos específicos de operación para el ejercicio fiscal 2002, emitidos por la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano.

10. Quejas y Denuncias

10.1 Mecanismos, Instancias y Canales

Las quejas y/o denuncias sobre la operación, entrega de apoyos, ejecución o algún otro aspecto relacionado con este Programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o la población en general a través del Programa de Atención Ciudadana que ha implementado la Contraloría Interna en la SEDESOL

en los siguientes números: llamadas desde el interior de la República, sin costo, al teléfono 01800 7148340; llamadas desde la Ciudad de México 52733157 y 56299910, extensiones 4021, 4061, 4057 y 4058; o a través de la página electrónica de la SEDESOL establecida en el sistema Internet (www.sedesol.gob.mx).

La(s) persona(s) u organización(es) que presente(n) quejas y/o denuncias deberá(n) identificarse y proporcionar los datos para su posterior localización; asimismo, deberá(n) indicar los hechos presuntamente irregulares, así como el o los nombres de los servidores públicos a denunciar.

SEXTA SECCION

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO que establece las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretaría de Desarrollo Social.- Secretaría de Economía.- Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.- Secretaría de Educación Pública.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

SANTIAGO CREEL MIRANDA, Secretario de Gobernación; JOSE FRANCISCO GIL DIAZ, Secretario de Hacienda y Crédito Público; JOSEFINA EUGENIA VAZQUEZ MOTA, Secretaria de Desarrollo Social; LUIS ERNESTO DERBEZ BAUTISTA, Secretario de Economía; FRANCISCO JAVIER BARRIO TERRAZAS, Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo; REYES S. TAMEZ GUERRA, Secretario de Educación Pública y CARLOS MARIA ABASCAL CARRANZA, Secretario del Trabajo y Previsión Social, el segundo, la tercera, el cuarto, el quinto y el séptimo integrantes de la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento, y con fundamento en los artículos 27, 31, 32, 34, 37, 38 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o. fracciones V, VI, VII y XII y 35 fracción I de la Ley General de Bienes Nacionales; 4o. fracciones II y IV, 12 fracciones XIII y XIV, 13, 14, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 1o., 2o., 3o., 10, 44 y 45 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas; primero del Acuerdo por el que se crea con carácter permanente la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento para el despacho de asuntos en materia de gasto público y su financiamiento, así como de los programas correspondientes de la competencia de las Secretarías de Programación y Presupuesto y de Hacienda y Crédito Público; 5, 63 y 64 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002 y el Acuerdo por el que se expiden los Criterios Generales para Modificaciones a las Reglas de Operación de los Programas Gubernamentales ya existentes y para la elaboración de las Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal 2002, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de enero de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que en términos de la Ley General de Protección Civil el Sistema Nacional de Protección Civil es un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen las dependencias y entidades del sector público entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos voluntarios, sociales, privados y con las autoridades de los estados, el Distrito Federal y los municipios, a fin de efectuar acciones coordinadas, destinadas a la protección de la población, contra los peligros y riesgos que se presentan ante la eventualidad de un desastre;

Que conforme a esa misma Ley, se dispone que ante una situación de emergencia, el auxilio a la población debe constituirse en una función prioritaria de la protección civil, por lo que las instancias de coordinación deberán actuar en forma conjunta y ordenada. Asimismo, cuando la capacidad financiera de las entidades federativas y de sus municipios para la atención de un desastre severo haya sido superada, éstas podrán solicitar el apoyo complementario al Gobierno Federal para tales efectos, quien actuará a través de las instancias federales que resulten competentes;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 prevé que el Ejecutivo Federal aumentará la capacidad preventiva del Sistema Nacional de Protección Civil y promoverá en lo conducente, la mitigación de los efectos de los desastres, a partir de una mayor coordinación de esfuerzos intergubernamentales y de la promoción de la corresponsabilidad ciudadana;

Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002 dispone que las erogaciones, consideradas para el Fondo de Desastres Naturales, deberán ejercerse de conformidad con sus Reglas de Operación y no podrán destinarse a fines distintos a los previstos en las mismas, por lo que hemos tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO QUE ESTABLECE LAS REGLAS DE OPERACION
DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES (FONDEN)**

CAPITULO I

DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES

SECCION I

DISPOSICIONES GENERALES

1. El ejercicio, control y evaluación de los recursos del Fonden se realizará conforme a las disposiciones que establece este Acuerdo y a las demás aplicables en la materia.
2. Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:
 - I. Secretaría: la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
 - II. Segob: la Secretaría de Gobernación;
 - III. Contraloría: la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo;
 - IV. Comisión: la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento;
 - V. Coordinación: la Coordinación General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación;
 - VI. Cenapred: El Centro Nacional de Prevención de Desastres, de la Secretaría de Gobernación;
 - VII. Dependencias y entidades federales: las dependencias, incluyendo sus órganos administrativos desconcentrados, y las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal;
 - VIII. Entidades federativas: los gobiernos estatales y municipales, y del Distrito Federal;
 - IX. Fonden: al Fondo de Desastres Naturales;
 - X. Reglas: las presentes Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales;
 - XI. PET: Programa de Empleo Temporal;
 - XII. Fideicomiso Fonden: Fideicomiso creado por el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que tiene como propósito administrar recursos federales, para atender los efectos adversos originados por desastres naturales;
 - XIII. Fideicomisos Estatales: Son fideicomisos, constituidos por las entidades federativas para la atención de desastres naturales, cuyo objeto será el pago con cargo a su patrimonio, incluyendo las asignaciones que vía subsidio otorga la Federación a dichas entidades federativas, conforme a las coparticipaciones previstas en las presentes Reglas;
 - XIV. Ejecutores de Gasto: Son las unidades administrativas, que determinen las dependencias y entidades federales, así como aquellas que designen las entidades federativas y los municipios, para ejercer los recursos del Fonden y las aportaciones que en forma simultánea efectúan los gobiernos estatales, de conformidad con los porcentajes y términos establecidos en las presentes Reglas; y
 - XV. Ley: La Ley General de Protección Civil.

SECCION II

DE LA PREVENCION DE DESASTRES NATURALES

3. El Fonden tiene como objetivo atender los efectos de desastres naturales imprevisibles, cuya magnitud supere la capacidad financiera de respuesta de las dependencias y entidades federales, así como de las entidades federativas. El Fonden es, por lo tanto, un complemento de las acciones que deben llevarse a cabo para la atención de desastres naturales. Es por ello que, de forma independiente a la existencia y operación del Fonden, resulta indispensable que las dependencias y entidades federales, así como las entidades federativas, fortalezcan las medidas de seguridad y de prevención necesarias que ayuden a afrontar de mejor manera los efectos que ocasiona un desastre natural, incluyendo las acciones que permitan dar aviso oportuno y masivo a la población. En consecuencia, a través del Fonden se complementan los esfuerzos realizados por el Sistema Nacional de Protección Civil, los de otras instituciones de prevención y de apoyo a damnificados, así como los de los programas normales de las dependencias y entidades federales relacionados directamente con la atención de desastres.
4. Las dependencias y entidades federales deberán incorporar de manera prioritaria en sus Presupuestos y Programas Operativos Anuales los recursos que les permitan prevenir y atender de manera adecuada los efectos ocasionados por desastres naturales recurrentes, o por

- fenómenos de la naturaleza que previsiblemente tendrán un impacto negativo; la Segob, a través de la Coordinación promoverá lo conducente con los gobiernos de las entidades federativas.
5. En términos de lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 6 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones aplicables, las dependencias y entidades federales deberán prever el mejor esquema de aseguramiento de sus bienes.
Con ese mismo fin, la Segob, en el ámbito de su competencia, promoverá con los gobiernos de las entidades federativas, esquemas de aseguramiento de infraestructura estatal, principalmente en aquellas entidades federativas, con daños recurrentes a la misma.
 6. La Segob promoverá la suscripción de convenios de colaboración con las entidades federativas, en materia de atención de desastres, así como para observar en lo conducente las presentes Reglas. Asimismo propondrá los formatos para el mejor cumplimiento de las mismas.
 7. En los Convenios de Colaboración que, en su caso, se establezcan, deberá señalarse la responsabilidad de las autoridades de las entidades federativas para prever que la infraestructura pública local sea ubicada, construida y mantenida de manera adecuada, así como que en sus programas normales se contemple la reubicación de población asentada en zonas de riesgo. Asimismo, será su compromiso invertir, en lo posible, lo requerido para contar con un abasto de agua potable suficiente para responder a sequías previsibles o recurrentes, o planear lo necesario en zonas agropecuarias que sistemáticamente son afectadas por heladas o sequías. Para ello, el Ejecutivo Federal, en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil, pondrá a disposición la información con que cuente, con el fin de que las autoridades locales y federales planeen, coordinen y realicen las obras y acciones correspondientes.
 8. Los apoyos que conforme a las presentes Reglas, se otorguen a las entidades federativas atenderán a lo establecido en los artículos 14 y 29 de la Ley, por lo que para tener acceso a los recursos del Fonden, la capacidad operativa y financiera de las entidades federativas locales debe ser superada.

CAPITULO II

DEL OBJETIVO DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES

9. El Fonden es un mecanismo financiero para que en la eventualidad de un desastre natural severo, el Gobierno Federal pueda, en los términos de las presentes Reglas:
 - I. Apoyar a través del Fondo Revolvente a la población que pudiera verse afectada, ante la inminencia de un desastre natural que ponga en peligro la vida humana;
 - II. Apoyar, en forma complementaria, dentro de una determinada zona geográfica, la reparación de daños de los bienes públicos, cuyo uso o aprovechamiento no haya sido objeto de concesión, o de figuras análogas, y que en la Ley o Reglamento correspondiente no se haya especificado la obligación de aseguramiento;
 - III. Apoyar complementariamente el combate de incendios forestales, así como la restitución de los daños, en la medida de lo posible, ocasionados por siniestros en bosques o áreas naturales protegidas;
 - IV. Mitigar los daños a los activos productivos y a las viviendas de la población de bajos ingresos, sin posibilidades de contar con algún tipo de aseguramiento público o privado, afectadas por un desastre natural, así como compensar parcialmente sus pérdidas de ingresos, generando fuentes transitorias de ingreso;
 - V. Consolidar, reestructurar o, en su caso, reconstruir, por los medios que determinen en lo que corresponda al Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, al Instituto Nacional de Antropología e Historia y al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos considerados como tales por ley o por declaratoria;
 - VI. Apoyar de manera transitoria a dependencias y entidades federales para la reparación de infraestructura asegurada, en tanto éstas reciban los pagos correspondientes de los seguros, de conformidad con la legislación federal aplicable; asimismo, cubrir el diferencial resultante entre los reembolsos de los seguros y el costo de la restitución de las obras federales afectadas, con excepción de los deducibles; y
 - VII. Adquirir equipo y bienes muebles especializados, y en su caso la instalación de los mismos, que permitan responder con mayor eficacia y prontitud en la eventualidad de una emergencia o desastre.

10. La Secretaría con cargo al Fonden también puede aportar recursos para apoyar a las entidades federativas, a fin de atender a la población damnificada y los daños a la infraestructura pública estatal y municipal y del Distrito Federal, dentro de los parámetros previstos en las presentes Reglas.

CAPITULO III

DE LAS DEFINICIONES DE DESASTRES NATURALES

11. Por desastre natural se entiende el fenómeno o fenómenos naturales concatenados o no que cuando acaecen en un tiempo y espacios limitados, causan daños severos no previsibles y cuya periodicidad es difícil o imposible de proyectar. La Secretaría, con cargo al Fonden, podrá cubrir los daños a los activos privados productivos, vivienda, a la infraestructura pública, a los bosques, áreas naturales protegidas y monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, considerados como tales por Ley o por declaratoria, derivados de los siguientes desastres naturales:

I. Geológicos:

- * terremoto;
- * erupción volcánica;
- * alud;
- * movimiento de terreno (colapso de suelo y hundimiento);
- * maremoto; y
- * deslave.

II. Hidrometeorológicos:

- * ciclón (en sus diferentes manifestaciones: depresión tropical, tormenta tropical y huracán);
- * lluvia torrencial;
- * nevada, granizada o helada atípicas;
- * inundación significativa;
- * tornado;
- * sequía atípica.

III. Otros:

- * incendio forestal.

El Anexo I contiene las definiciones específicas de dichos desastres. Por su parte, los Anexos II y III incorporan los parámetros técnicos cuantitativos y cualitativos para identificar los casos de nevadas, granizadas, heladas y sequías prolongadas y atípicas; e incendios forestales de diversas magnitudes y atípicos, respectivamente.

En adición, a través del Fonden, previa recomendación de la Comisión, se podrán cubrir los daños derivados de cualquier otro fenómeno natural o situación climatológica inédita e imprevisible, con características similares a los desastres antes señalados en términos de su origen, periodicidad y severidad en los daños; así como otros desastres naturales no previstos en las presentes Reglas.

CAPITULO IV

DE LAS REGLAS DE OPERACION

SECCION I

DE LA COBERTURA A LOS BIENES PUBLICOS Y A LA INFRAESTRUCTURA

12. La Secretaría con cargo a los recursos del Fonden podrá proporcionar apoyos para lo siguiente:
- I. Bienes de dominio público y privado de la Federación con que cuentan las dependencias y entidades federales, descritos en los artículos 2o. y 3o. de la Ley General de Bienes Nacionales; y
 - II. Bienes de dominio público y privado de las entidades federativas de acuerdo a lo que establezcan las leyes respectivas de estos órdenes de gobierno, y que correspondan a la infraestructura básica que se utiliza para prestar servicios a la población.
13. Los apoyos estarán dirigidos a la reparación o restitución total o parcial, por los medios que se determinen, de los daños causados en la infraestructura pública federal, estatal y municipal y del

Distrito Federal, cuando no exista obligatoriedad jurídica para asegurarse o si el costo de aseguramiento resulta económicamente inviable.

14. En el caso de daños a la infraestructura pública federal asegurada, se podrá solicitar apoyo transitorio del Fonden en tanto se reciba el pago del seguro correspondiente, para permitir a la dependencia o entidad federal iniciar la reparación de las obras de forma inmediata. Una vez recibidos los recursos del seguro, éstos deberán ser reintegrados al Fideicomiso Fonden en los términos de las presentes Reglas.

Es responsabilidad de las dependencias y entidades federales darle seguimiento a las recuperaciones de los seguros, de manera oportuna y expedita, conforme a los términos contratados.

Cuando los montos recuperados de las compañías aseguradoras no sean suficientes para la restitución total de las obras aprobadas, el diferencial podrá ser cubierto con cargo al Fonden, excluyendo los deducibles que serán a cargo de las dependencias o entidades federales, y siempre y cuando éstas hayan hecho los esfuerzos para tener pólizas de seguros con una cobertura adecuada.

Asimismo, se podrá solicitar apoyo del Fonden para la reparación de infraestructura asegurada, cuando el deducible del seguro sea mayor a la cuantía de los daños registrados; siempre y cuando las pólizas contratadas de seguro se encuentren apegadas a los lineamientos que al efecto se hayan establecido o los que se establezcan con posterioridad, en cuanto a una cobertura adecuada.

A juicio de la Comisión, se podrá solicitar apoyo del Fonden para la reparación de infraestructura pública no asegurada; siempre y cuando no exista la obligación jurídica de aseguramiento, o el costo del seguro sea económicamente inviable.

15. La reparación o restitución de los daños tendrá el propósito de dejar a la infraestructura pública en condiciones operativas similares a las que prevalecían antes del siniestro. En los trabajos de reparación o restitución de daños se deberán incluir, en la medida de lo posible, medidas de mitigación para daños futuros, a través de normas de diseño o construcción que reduzcan su vulnerabilidad. Asimismo, se podrá apoyar la reconstrucción de la infraestructura dañada con modificaciones técnicas, cuando ello así se justifique. Igualmente se podrán destinar recursos del Fonden para realizar estudios y proyectos cuando las características técnicas de la obra lo ameriten.

Respecto a los bienes muebles indispensables para la atención médica y educativa dañados por un desastre natural, se especificará aquellos que como resultado de un desastre natural requieren reposición o reparación tomando como referencia los registros que sobre el inventario de bienes hagan del conocimiento de la Coordinación, las Secretarías de Salud y Educación Pública, respectivamente.

16. Los recursos del Fonden que se destinen a la reparación o restitución de la infraestructura pública se complementarán, en su caso, con recursos de las entidades federativas, conforme a lo que establece el artículo 9 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

Cuadro 1

Cobertura a Infraestructura Pública

Tipo de Infraestructura Pública		Porcentaje de recursos federales	Porcentaje de recursos estatales, municipales y del Distrito Federal
1.	Carretera y de Transporte ^{a/} (carreteras, ejes, puentes, distribuidores viales, puertos, aeropuertos y caminos rurales)		
	###;Error! Marcador no definido. Federal	100	0
	###;Error! Marcador no definido. Estatal	50	50
	###;Error! Marcador no definido. Municipal	30	70
	###;Error! Marcador no definido. del Distrito Federal	30	70

<p>2. Hidráulica (presas, infraestructura hidroagrícola, de agua potable y saneamiento, y obras de protección)</p> <p>###;Error! Marcador no definido. Federal 100 0</p> <p>###;Error! Marcador no definido. Estatal 50 50</p> <p>###;Error! Marcador no definido. Municipal 40 60</p> <p>###;Error! Marcador no definido. del Distrito Federal 40 60</p> <p>3. Infraestructura Educativa y de Salud</p> <p>3.1. Bienes inmuebles (escuelas, universidades, clínicas de salud y hospitales)</p> <p>###;Error! Marcador no definido. Federal 100 0</p> <p>###;Error! Marcador no definido. Estatal 50 50</p> <p>###;Error! Marcador no definido. Municipal 30 70</p> <p>###;Error! Marcador no definido. del Distrito Federal 30 70</p> <p>3.2. Bienes muebles (equipo de laboratorio, pupitres, escritorios, equipo médico, instrumental médico)</p> <p>###;Error! Marcador no definido. Federal 100 0</p> <p>###;Error! Marcador no definido. Federal 30 70</p> <p>###;Error! Marcador no definido. Estatal 20 80</p> <p>###;Error! Marcador no definido. Municipal 20 80</p> <p>###;Error! Marcador no definido. del Distrito Federal</p>		
<p>4. Urbana (Redes viales primarias urbanas e infraestructura para disposición de residuos sólidos domésticos)</p> <p>###;Error! Marcador no definido. Municipal 20 80</p> <p>###;Error! Marcador no definido. del Distrito Federal 20 80</p> <p>5. Eléctrica (líneas de transmisión, subestaciones, líneas de distribución)</p> <p>###;Error! Marcador no definido. Federal 100 0</p> <p>6. Adquisición de suelo para infraestructura social básica, en caso de reubicación de centros de población, a excepción de vivienda.</p> <p>7. Pesquera fuera de las Administraciones Portuarias Integrales, así como infraestructura básica acuícola y de viveros</p> <p>###;Error! Marcador no definido. Federal^{b/} 100 0</p> <p>###;Error! Marcador no definido. Estatal 50 50</p> <p>###;Error! Marcador no definido. Municipal 30 70</p>		

a/ Para la atención de caminos rurales, alimentadores y municipales se podrán crear fuentes temporales de ingreso con cargo al PET, conforme a los porcentajes que se señalan en este Cuadro y a lo indicado en el numeral 32 de estas Reglas.

b/ Se refiere a la infraestructura que es operada por el Gobierno Federal.

Para propósitos del Cuadro 1 en el Anexo IV se lista el tipo de infraestructura carretera que se considera para cada uno de los órdenes de gobierno en él señalados; en el Anexo V se lista la correspondiente a infraestructura hidráulica; y en el Anexo VI la correspondiente a la infraestructura urbana.

SECCION II

**DE LA COBERTURA A BOSQUES AREAS NATURALES PROTEGIDAS,
ZONAS COSTERAS, CAUCES DE RIOS Y LAGUNAS**

17. Los dueños y poseedores de los terrenos forestales serán responsables de la atención inicial a los incendios forestales de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 29 de la Ley Forestal. Cuando por la magnitud del incendio, éstos no tengan capacidad de atenderlos, será responsabilidad de los gobiernos de las entidades federativas su atención. Cuando por la magnitud o por el número de incendios que se registren, éstos órdenes de gobierno no tengan capacidad para hacer frente a dichos eventos, las dependencias y entidades federales, en el ámbito de sus respectivas competencias, atenderán, en primera instancia, los incendios forestales que se presenten en bosques y áreas naturales protegidas, utilizando los recursos autorizados en sus presupuestos, y en función de los Convenios de Colaboración a que se hace referencia en los numerales 6 y 7 de las presentes Reglas.

Se podrán solicitar recursos del Fonden cuando un incendio en particular sea catalogado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, (Semarnat) como de nivel III; cuando el número de incendios ocurridos en un municipio, rebase en 10% el promedio de incendios semanales en los últimos cinco años para el mismo municipio; y cuando los recursos de las propias dependencias y entidades federales se hayan agotado. Los porcentajes de coparticipación de pago con cargo al presupuesto de la Semarnat, al Fonden, y a las entidades federativas para estas acciones, se harán conforme a lo señalado en el Cuadro 2, siempre y cuando tanto los productores como los gobiernos de las entidades federativas, en opinión de la Semarnat, hayan realizado las acciones pertinentes en materia de prevención. El Anexo III tipifica los niveles de incendios para propósitos de dicho Cuadro.

Cuadro 2

Cobertura a Incendios Forestales

Tipo de Incendio	Porcentaje de Recursos Federales		Porcentaje de recursos estatales, municipales y del Distrito Federal
	Semarnat	Fonden	
Incendios de Nivel I			
###¡Error! Marcador no definido. Incendio de nivel I que ocurre aisladamente	100	0	0
###¡Error! Marcador no definido. Incendio de nivel I que ocurre simultáneamente con otros incendios de nivel I	100	0	0
###¡Error! Marcador no definido. Incendio de nivel I que ocurre cuando se ha rebasado el promedio mensual	100	0	0
Incendios de Nivel II			
###¡Error! Marcador no definido. Incendio de nivel II que ocurre aisladamente	100	0	0

###¡Error! Marcador no definido. Incendio de nivel I o II que ocurren simultáneamente con al menos otro incendio de nivel II	100	0	0
###¡Error! Marcador no definido. Incendio de nivel I o II que ocurren cuando se ha rebasado el promedio mensual de incendios nivel II	40	60	0
Incendios de Nivel III			
###¡Error! Marcador no definido. Incendio de nivel III que ocurre aisladamente	67	0	33
###¡Error! Marcador no definido. Incendio de nivel I, II o III que ocurren simultáneamente con al menos otro incendio de nivel III	34	33	33
###¡Error! Marcador no definido. Incendio de nivel I, II o III que ocurren cuando se ha rebasado el promedio mensual de incendios nivel III	0	100	0

18. Cuando el daño causado por un desastre natural a bosques, áreas naturales protegidas, zonas costeras, cauces de río o lagunas afecte de forma sustantiva el equilibrio ecológico de la región, o aumente la vulnerabilidad de ésta al impacto de futuros desastres naturales, se podrán otorgar apoyos con cargo al Fonden, a petición de la Semarnat o la Comisión Nacional del Agua. Dichos apoyos tendrán por objeto restituir total o parcialmente los daños causados por el desastre, mediante acciones de reforestación, desazolve y limpieza. Los apoyos se otorgarán sólo cuando el daño rebase la capacidad económica municipal, estatal y del Distrito Federal para llevar a cabo dicha restitución, así como a los presupuestos de las dependencias y entidades federales destinados para tales propósitos. Dichos apoyos no cubrirán, en ningún caso, plantaciones forestales comerciales o privadas con fines de lucro, con excepción de lo señalado en la fracción IV del numeral 26 de las presentes Reglas. Los porcentajes de recursos federales y de las entidades federativas para estos propósitos estarán en función de la jurisdicción sobre dichas áreas, de acuerdo con lo señalado en el Cuadro 3.

Cuadro 3

**Cobertura a Bosques, Areas Naturales Protegidas,
Zonas Costeras, Cauces de Ríos y Lagunas**

	Porcentaje de recursos federales FONDEN	Porcentaje de recursos estatales, municipales y del Distrito Federal
Bosques		
###¡Error! Marcador no definido. Federales	100	0
###¡Error! Marcador no definido. Estatales y Municipales	50	50

Áreas Naturales Protegidas^{1/}		
###¡Error! Marcador no definido. Federales	100	0
###¡Error! Marcador no definido. Estatales y Municipales	50	50
Zonas Costeras, Cauces de Río y Lagunas	70	30

^{1/} En función del orden de gobierno responsable de su operación.

SECCION III

DEL APOYO A DAMNIFICADOS

19. Para la mitigación de daños sobre activos privados productivos y viviendas se apoyará sólo a la población damnificada de bajos ingresos que no pueda acceder a seguros públicos o privados. También con cargo a los recursos del Fonden se podrán generar fuentes transitorias de ingresos para esa misma población. El Comité Técnico del Fideicomiso Estatal correspondiente, en coordinación con las dependencias y entidades federales respectivas, determinará si los apoyos a otorgar son monetarios o en especie, sin rebasar los montos recomendados por la Comisión.
20. Los apoyos del Fonden y los recursos del PET etiquetados para emergencias serán únicamente para las familias asentadas en las comunidades directamente afectadas por el desastre. Sin embargo, para el caso de los jornaleros agrícolas de bajos ingresos, se podrán llevar a cabo acciones de generación de fuentes de ingreso fuera de la zona de desastre natural, siempre y cuando éste haya tenido un efecto directo sobre sus posibilidades de empleo e ingreso, en función de los patrones observados de migración, y se haya emitido una Declaratoria de Desastre Natural para aquellas entidades federativas afectadas directamente por el desastre. Para estos propósitos, las solicitudes que, en su caso, presenten las Secretarías de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y de Desarrollo Social deberán venir acompañadas de un informe a la Comisión sobre los patrones de migración.

Vivienda Dañada de la Población de Bajos Ingresos

21. Las dependencias y entidades federales y las entidades federativas podrán solicitar recursos del Fonden, para atender las viviendas dañadas o destruidas por desastre natural, propiedad de familias de bajos ingresos que cumplan con el perfil socioeconómico señalado en el Anexo VII, y que se encuentren asentadas, en opinión del área competente de las entidades federativas, en zonas consideradas sin riesgo, se repararán o reconstruirán en el lugar en el que se encuentran. En el Anexo VII, se establecen las condiciones, alcances y montos de los apoyos federales conforme al tipo de daño que se registre.
22. Las viviendas dañadas o destruidas por un desastre natural, propiedad de familias de bajos ingresos que cumplan con el perfil socioeconómico señalado en el Anexo VII, y que se encuentren asentadas, en opinión del área competente de las entidades federativas, en zonas consideradas de riesgos recurrentes, deberán ser reubicadas en zonas seleccionadas como adecuadas para uso habitacional en el caso de que existan reservas territoriales. De lo contrario, se promoverá la reubicación de estos núcleos poblacionales a nuevas áreas de crecimiento de conformidad con los Planes o Esquemas de Desarrollo Urbano Estatal o Municipal o los considerados, en su caso, por el Gobierno del Distrito Federal.

Será responsabilidad de las entidades federativas la donación de los terrenos para atender la reubicación de la población damnificada, en el caso de que cuenten con superficies disponibles y formen parte de su patrimonio. Dichas superficies serán dictaminadas por el área competente de las entidades federativas o del Gobierno Federal en relación a su aptitud habitacional y la inexistencia de riesgos para su aprovechamiento. A solicitud de las entidades federativas, las autoridades federales coadyuvarán en esta tarea.

De no disponerse de suelo para la reubicación de las viviendas, las áreas competentes de las entidades federativas adquirirán predios susceptibles de ser incorporados para uso habitacional, de acuerdo a la coparticipación de pago a que se refiere el Cuadro 4 del presente Capítulo.

23. Los proyectos de urbanización se formularán por el área competente de las entidades federativas, quien será la responsable de dar cumplimiento a los ordenamientos de construcción y al asentamiento de la población en zonas sin riesgo.

Las entidades federativas convendrán con las dependencias competentes del gobierno federal, las dependencias o entidades locales responsables de la ejecución de las modalidades de acciones de reconstrucción, de conformidad a los lineamientos del Anexo VII, de las presentes Reglas, quienes se responsabilizarán de otorgar a los damnificados la asistencia técnica para la autoconstrucción de las viviendas y la supervisión de las obras, así como de incorporar medidas de mitigación en las comunidades que hayan sufrido el siniestro.

24. Será responsabilidad de las autoridades competentes de las entidades federativas llevar a cabo las acciones necesarias, incluyendo la demolición de las viviendas existentes y la vigilancia, para evitar que nuevas familias se asienten en zonas que por un dictamen de riesgo emitido por las autoridades federales y/o estatales competentes, fueron dictaminados como no aptos para uso habitacional. En caso de presentarse un nuevo siniestro que afecte dichas zonas, no se otorgarán apoyos con cargo al Fonden.

En el caso en que con motivo de un desastre natural se lleve a cabo la reubicación de la población en zonas de alto riesgo y que sean de competencia municipal y del Distrito Federal, y ante la presencia de un nuevo desastre natural, para la atención de los daños, no se otorgarán apoyos con recursos del Fonden cuando las autoridades federales o estatales competentes les hayan notificado por escrito el riesgo que se corre en esas zonas.

25. No se autorizarán recursos del Fonden para apoyos en menajes de casa de ningún tipo.

Activos Privados Productivos de Población de Bajos Ingresos

26. Las dependencias y entidades federales y las entidades federativas podrán solicitar recursos del Fonden para mitigar los daños a los activos productivos de los productores de bajos ingresos que no pueden acceder a los seguros públicos o privados y que hayan sido severamente afectados o destruidos por un desastre natural, de acuerdo con los siguientes criterios:

- I. Productores agrícolas de temporal que posean una superficie de hasta 20 hectáreas en los estados con clasificación "A", hasta 10 hectáreas en los estados con clasificación "B" y hasta 5 hectáreas en los estados con clasificación "C", de conformidad a la clasificación por entidad federativa que se presenta en el Anexo VIII. No se otorgarán apoyos a productores agrícolas en áreas de riego. Los montos de apoyo serán hasta 5 hectáreas por productor a razón de 348 pesos por hectárea o su equivalente en especie;
- II. Para otros productores agrícolas de temporal, se estará a lo siguiente:
 - a) productores agrícolas de temporal que posean una superficie de hasta 3 hectáreas por productor para plantaciones de frutales y cultivos perennes, con un apoyo de hasta 391 pesos por hectárea, o tal monto en especie;
 - b) productores agrícolas de temporal que posean una superficie de hasta 2 hectáreas por productor para cultivos de café, con un apoyo de hasta 970 pesos por hectárea, o tal monto en especie; y
 - c) productores agrícolas de temporal que posean una superficie de hasta 3 hectáreas por productor para plantaciones de nopal, con un apoyo de hasta 348 pesos por hectárea, o tal monto en especie.
- III. Productores de bajos ingresos, con un hato ganadero de hasta 25 cabezas de ganado mayor o su equivalente en cabezas de ganado menor establecido por la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con un apoyo de hasta 244 pesos por cabeza, o tal monto en especie;
- IV. Productores forestales que posean hasta 5 hectáreas en bosques tropicales y hasta 10 hectáreas en bosques templados, con un apoyo de hasta 906 pesos por hectárea, o tal monto en especie;
- V. Productores pesqueros de bajos ingresos, con daños a sus embarcaciones o equipos de pesca, que estén inscritos en el Registro Nacional de la Pesca y matriculados y emplacados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con embarcaciones menores de 10 toneladas con motor fuera de borda, con un apoyo de hasta 1,953 pesos por embarcación o tal monto en especie.

Lo anterior siempre y cuando, previo aviso de la autoridad competente, tanto los productores como las entidades federativas hayan realizado las acciones correspondientes en materia de prevención;

- VI. Productores acuícolas de bajos ingresos, con daños a su infraestructura productiva, cuya participación en el activo productivo no rebase de 2 hectáreas, con un apoyo de hasta 970 pesos por hectárea, o tal monto en especie; y
- VII. Familias de bajos ingresos no cubiertas en las fracciones anteriores, en actividades agrícolas o pecuarias, con daños a sus economías de traspatio o a sus activos para producción y comercialización de pequeñas manufacturas o artesanías, con un apoyo de hasta 40 jornales en términos del PET, o su equivalente en especie.
27. Las entidades federativas que firmen convenios de colaboración con las dependencias y entidades federales para establecer Programas de Reconversión Productiva con objeto de mitigar los efectos de las sequías en actividades agrícolas, ganaderas y forestales, no serán elegibles para recibir los apoyos del Fonden, cuando las sequías ocurran en aquellos municipios en donde hayan convenido llevar a cabo las acciones de reconversión productiva. Lo anterior no afectará posibles peticiones de recursos al Fonden para mitigar efectos de las sequías en la infraestructura hidráulica, conforme a estas Reglas.

Para propósitos de este numeral, las dependencias y entidades federales que suscriban estos convenios, informarán lo conducente a la Coordinación en los siguientes cinco días hábiles después de su firma. Igualmente, y conforme a las Reglas de Operación del PET, se podrán destinar recursos de ese programa etiquetados para emergencia para las acciones de reconversión productiva antes señaladas.

Fuentes Transitorias de Ingresos para Familias de Bajos Ingresos

28. Para las acciones no consideradas en los numerales 21 a 27, se podrán aportar recursos con cargo al Fonden para generar fuentes transitorias de ingresos en las regiones afectadas, tanto urbanas como rurales. Las acciones deberán canalizarse a la recuperación de la productividad o de la infraestructura de la zona afectada, y a la reactivación de las actividades económicas.
29. La generación de fuentes transitorias de ingreso descansará en el PET, a fin de cubrir la reparación, reconstrucción o reubicación de viviendas, infraestructura social básica, caminos rurales, carreteras y accesos, así como áreas agropecuarias, forestales y acuícolas dañadas o cualquier actividad que contribuya a restablecer las condiciones de normalidad. Igualmente, de manera inicial, se podrán otorgar apoyos federales inmediatos con cargo al PET para cubrir la limpieza de escombros y derrumbes en caminos rurales, carreteras y accesos, conforme a lo que expresamente convenga la Comisión.
30. En la atención de solicitudes, con cargo al Fonden, presentadas a la Coordinación para los propósitos a que se refiere el numeral 28, se utilizarán en primera instancia los recursos del PET destinados a la atención de desastres naturales correspondientes al 20 por ciento de los recursos autorizados a cada una de las cuatro dependencias que operan el Programa (Secretarías de: Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; de Desarrollo Social; de Comunicaciones y Transportes; y de Medio Ambiente y Recursos Naturales). Una vez erogada la totalidad de estos recursos, se podrán utilizar recursos del Fonden.
31. En cualquier caso, la aplicación de los recursos del PET se regirá por las Reglas Generales de Operación del Programa de Empleo Temporal, con excepción de las disposiciones relacionadas con la región, el calendario de aplicación, o el tipo de obra a realizar.
32. Los recursos del Fonden y del PET que se destinen al apoyo a los damnificados de bajos ingresos se erogarán de forma complementaria con recursos de las entidades federativas, con una estructura de coparticipación de pago igual a la que se observe para los recursos del Fonden, en función de las obras a realizar según los Cuadros 1, 2, 3 y 4.

Cuadro 4
Cobertura a Damnificados

Acciones para damnificados	Porcentaje de recursos federales	Porcentaje de recursos estatales, municipales y del Distrito Federal
1. Acciones de emergencia que ejecute el Gobierno Federal para toda la población damnificada.	100	0
2. Vivienda para la población de bajos ingresos.		
###;Error! Marcador no definido. Reparación y reconstrucción.	70	30
###;Error! Marcador no definido. Reubicación y construcción.	10	90
a) Adquisición de suelo apto para reubicación.	20	80
b) Introducción de los servicios urbanos básicos (agua potable, saneamiento básico y electrificación).	70	30
c) Construcción.		
3. Activos productivos privados para la población de bajos ingresos.		
###;Error! Marcador no definido. Predios agrícolas.	70	30
###;Error! Marcador no definido. Predios forestales ¹ .	70	30
###;Error! Marcador no definido. Hatos ganaderos.	50	50
###;Error! Marcador no definido. Embarcaciones menores o equipos de pesca.	50	50
###;Error! Marcador no definido. Infraestructura acuícola.	40	60
###;Error! Marcador no definido. Activos de traspaso y para pequeñas artesanías y manufacturas.		
4. Fuentes transitorias de ingreso para la población de bajos ingresos en acciones no consideradas en los rubros anteriores y en los Cuadros 1, 2 y 3.	70	30

¹ Sólo incluirá predios bajo manejo forestal registrados en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

33. En adición a estas acciones, y con el propósito de restituir las condiciones socioeconómicas y actividades productivas en las regiones afectadas por un desastre natural, las dependencias y entidades federales y las entidades federativas realizarán esfuerzos para reorientar dentro de sus presupuestos aprobados programas y recursos hacia tal fin.

**DE LA COBERTURA A MONUMENTOS ARQUEOLOGICOS, ARTISTICOS E HISTORICOS
DE PROPIEDAD FEDERAL, ESTATAL, MUNICIPAL Y DEL DISTRITO FEDERAL
CONSIDERADOS COMO TALES POR LEY O POR DECLARATORIA**

- 34.** Son monumentos arqueológicos, artísticos e históricos aquellos inmuebles considerados expresamente por la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y los declarados como tales de oficio o petición de parte, en términos del Anexo IX, los cuales deben estar incluidos en los listados, registros o catálogos a cargo del Instituto Nacional de Antropología e Historia y del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.
- 35.** Para la determinación y cuantificación de los daños y costos ocasionados por un desastre natural, así como para la consolidación, reestructuración o, en su caso, reconstrucción de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, el Instituto Nacional de Antropología e Historia y el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, invariablemente solicitarán los servicios de peritos externos para la elaboración de dictámenes técnicos estructurales, salvo en los casos en que se compruebe que no existen en el mercado especialistas para el tipo de estudio que se requiera. En este supuesto los peritos podrán ser los de dichos Institutos. El dictamen deberá elaborarse en los términos que se establecen en el Anexo IX de estas Reglas tomando en cuenta lo siguiente:
- I. Las condiciones físicas en que se encontraba el bien inmueble dañado antes del desastre; y
 - II. Los daños sufridos a causa del desastre natural diferenciándolos en la medida de lo posible de los daños preexistentes o de aquéllos derivados de omisiones en la realización de acciones de mantenimiento y conservación. En ningún caso se destinarán recursos con cargo al Fonden para la ejecución de trabajos que superen lo establecido por el dictamen técnico estructural.
- 36.** Los recursos del Fonden que se destinen a la consolidación, reestructuración o, en su caso, reconstrucción de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos considerados como tales por ley o por declaratoria, se complementarán con la coparticipación de pago de las entidades federativas, en los términos del Cuadro 5.

Cuadro 5

Cobertura al Patrimonio Arqueológico, Artístico e Histórico

Tipo de Propiedad		Porcentaje de Recursos Federales	Porcentaje de Recursos Estatales Municipales y/o Particulares
Nacional	Bienes muebles e inmuebles arqueológicos.	100	0
	Bienes arqueológicos en custodia de personas físicas o morales.	0	100
Federal	Bienes inmuebles artísticos e históricos con acuerdo de destino o bajo custodia de la Federación o dedicados al culto público.	100	0
	Bienes inmuebles artísticos e históricos con acuerdo de destino o bajo custodia de entidades federativas y municipios.	40	60
	Bienes inmuebles artísticos e históricos con acuerdo de destino o bajo custodia de personas físicas o morales particulares.	30	70
Estatal, Municipal o del D.F.	Bienes inmuebles artísticos o históricos.	30	70

- 37.** Será responsabilidad de los gobiernos de las entidades federativas acordar con los gobiernos municipales y los delegacionales, en su caso, las aportaciones que les corresponda, a fin de dar

cumplimiento a la coparticipación de pago antes señalada; éstas deberán hacerse a través del fideicomiso estatal a que se refiere la sección III del Capítulo VI de las presentes Reglas.

Los gobiernos de las entidades federativas promoverán que los particulares propietarios de bienes artísticos o históricos, así como de aquellos que por virtud de algún instrumento jurídico tengan bajo custodia bienes arqueológicos, artísticos o históricos regulados en las presentes Reglas, aporten recursos a fin de dar cumplimiento a la coparticipación que al efecto se establezca para la consolidación, reestructuración o, en su caso, reconstrucción de los mismos.

No podrán ser apoyadas aquellas entidades federativas propietarias de bienes inmuebles considerados como monumentos arqueológicos, históricos o artísticos y que en los términos del artículo 10 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, sean deudoras del Gobierno Federal, con relación a la reparación o restauración de dichos inmuebles.

CAPITULO V
DE LA INSTRUMENTACION Y MECANICA DE OPERACION
SECCION I
SOBRE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA Y EL ACCESO A LOS
RECURSOS DEL FONDO REVOLVENTE

38. Ante la inminencia de que ocurra un desastre natural que ponga en riesgo la vida humana, y cuando la rapidez de la actuación por parte del Sistema Nacional de Protección Civil sea esencial, la Segob podrá, con base en el dictamen que le remita la instancia competente, en donde le notifique la alta probabilidad o inminencia de que se presente dicho evento, emitir una Declaratoria de Emergencia y erogar con cargo al Fondo Revolvente asignado los montos que considere necesarios para atenuar los efectos del posible desastre, mediante acciones encaminadas a la protección de la vida y la salud, de manera complementaria y coordinada, con las entidades federativas.

Para acceder a los recursos del Fondo Revolvente deberá, con excepción de lo dispuesto en el numeral 41, firmarse una Declaratoria de Emergencia por parte de la Coordinación, a solicitud del Gobernador de la entidad federativa que corresponda o del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- I. La Coordinación deberá solicitar un dictamen técnico a la Comisión Nacional del Agua, para el caso de fenómenos hidrometeorológicos; al Cenapred, tratándose de fenómenos geológicos; a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, tratándose de incendios forestales y la posibilidad de daños en áreas naturales protegidas; o a la instancia que resulte competente en términos de las facultades contenidas en las leyes o reglamentos en congruencia con el fenómeno natural de que se trate.
La notificación técnica deberá sustentar la inminencia de que ocurra un desastre natural, identificando su naturaleza, posible magnitud y ubicación geográfica;
 - II. La Coordinación evaluará, con base en el dictamen técnico recibido, la procedencia de emitir la Declaratoria de Emergencia. En su caso, dicha Declaratoria deberá ser comunicada a las autoridades estatales y, a través de éstas lo harán a las municipales, y ser publicada en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los diarios locales de mayor circulación en el Estado, independientemente de que a través de los medios masivos de comunicación se indique a la población de las medidas preventivas que deban tomar, y
 - III. La Coordinación emitirá un Aviso de Término de la Emergencia con sustento en la notificación que le remita la instancia competente, que formuló el dictamen técnico que dio inicio a la emergencia y que tendrá la misma difusión señalada en la fracción anterior. Dicho Aviso deberá contener un apartado donde se describan las acciones emprendidas.
39. Se constituye, con cargo a los recursos del Fonden, un Fondo Revolvente a favor de la Coordinación, el cual deberá quedar regularizado al cierre de cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal. Para el ejercicio fiscal 2002 el monto aprobado es de 30 millones de pesos.

En enero de cada año, y en función de la experiencia del año anterior y de los pronósticos esperados, la Coordinación podrá solicitar a la Comisión recomiende se restituya dicho fondo y solicitará a la Secretaría se reserve una estimación de recursos para su revolvencia durante el

año. Cuando las circunstancias de una emergencia o desastre lo requieran en los términos de las presentes Reglas, la Coordinación podrá solicitar a la Secretaría, los recursos que estime necesarios, mismos que deberán ser regularizados posteriormente contra los recursos del Fondo Revolvente.

La Coordinación emitirá lineamientos generales para el ejercicio del Fondo Revolvente.

- 40.** El Fondo Revolvente tiene como propósito proveer a la Segob de recursos, para responder de forma inmediata a las necesidades urgentes para la protección de la vida y la salud, alimentación, suministro de agua y albergue temporal, ante la inminencia de que ocurra un desastre natural o ante la ocurrencia del mismo, de conformidad con las presentes Reglas de Operación.

Se cubrirán con cargo a este Fondo los siguientes conceptos:

- I. Despensas alimenticias, agua para beber y utensilios para la preparación e higiene de alimentos destinados a la población en los albergues;
 - II. Artículos de abrigo y protección: mantas, colchonetas, láminas de cartón, botas de hule, cascos, cobertores, costales, gabardinas, guantes, hules, impermeables, cajas de cartón, lentes protectores, mascarillas y plásticos;
 - III. Fletes, y combustibles, exclusivamente para los vehículos no oficiales que participen en las actividades de apoyo, así como para el traslado de recursos y damnificados;
 - IV. Herramientas: palas, picos, linternas, marros, barretas, carretillas, cinceles, rastrillos y zapapicos;
 - V. Servicios sanitarios: sustancias potabilizadoras de agua, insecticidas e instrumentos y artículos de aseo, así como de limpieza personal, arrendamiento de letrinas y adquisición de material desinfectante para fosas sépticas.
 - VI. A través de las autoridades de salud, medicamentos de emergencia y material de curación para primeros auxilios a los damnificados, y
 - VII. Una Reserva Estratégica.
- 41.** La Coordinación, sin necesidad de Declaratoria de Emergencia, con base en los pronósticos y la experiencia, podrá constituir una Reserva Estratégica, con cargo al Fondo Revolvente, para estar en condiciones de enfrentar de manera oportuna y eficaz los efectos que produzcan los desastres naturales; dicha reserva podrá estar integrada por cualquiera de los conceptos previstos en las fracciones II, IV, V y VI del numeral anterior.

La Reserva Estratégica se sujetará conforme a los lineamientos que para la Operación del Fondo Revolvente, emita la Secretaría de Gobernación. La Coordinación establecerá mecanismos eficientes de registro y control, con el fin de evitar discrecionalidad en la adquisición de los bienes y la existencia de inventarios ociosos o caducos.

- 42.** La Coordinación bajo criterios de racionalidad y proporcionalidad, será responsable del uso que se le dé al Fondo Revolvente, para lo cual enviará un reporte a la Comisión y a la Secretaría en el transcurso de los siguientes treinta días hábiles en que se publicó el Aviso de Término de la Emergencia correspondiente, a efecto de que se realice su regularización dentro del presupuesto de la propia Coordinación y darle revolvencia al Fondo. La Contraloría podrá realizar las revisiones y auditorías que juzgue necesarias a dicho Fondo.
- 43.** La Coordinación sólo podrá pagar los bienes y servicios relacionados con éstos, previa presentación y análisis de las facturas, recibos y demás documentación comprobatoria que se le presente, misma que deberá reunir requisitos fiscales y administrativos.

Las compras y demás contrataciones de servicios se ajustarán invariablemente a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- 44.** El Fondo Revolvente no podrá cubrir conceptos que se incluyan con cargo a las obras autorizadas por las dependencias y entidades federales con recursos del Fonden, así como infraestructura nueva de cualquier tipo, equipos y vehículos, ni el pago de servicios personales.

SECCION II

SOBRE LA DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL Y EL ACCESO A LOS RECURSOS DEL FONDEN

- 45.** Ante la ocurrencia de un desastre natural que ponga en riesgo la vida humana, y cuando la rapidez de la actuación por parte de las dependencias y entidades federales ejecutoras sea esencial, éstas, dentro del marco del Sistema Nacional de Protección Civil y en función de su ámbito de

competencia, podrán erogar los montos que consideren necesarios con el fin de dar atención a las necesidades prioritarias de la población, en materia de protección de la vida y la salud. También podrán ser parte de estas acciones, aquéllas que resulten necesarias para restablecer las vías de comunicación que impliquen facilitar el movimiento de personas y bienes, incluyendo la limpieza inmediata y urgente de escombros y derrumbes en calles, caminos, carreteras y accesos, así como para el restablecimiento del servicio eléctrico y el abastecimiento de agua.

Asimismo, cuando un desastre natural ponga en riesgo el patrimonio arqueológico, artístico e histórico, las dependencias y entidades federales correspondientes podrán actuar en términos de lo señalado en el párrafo anterior, con el objeto de llevar a cabo las acciones necesarias que eviten la pérdida total de dicho patrimonio.

Las erogaciones realizadas, por las dependencias y entidades federales para atender la emergencia se regularizarán con posterioridad contra los recursos del Fonden, o contra los recursos etiquetados del PET para emergencias, conforme a lo señalado en las presentes Reglas y en lo conducente, de acuerdo a lo establecido en la normatividad presupuestaria correspondiente.

A petición de las dependencias o entidades federales, la Secretaría podrá otorgar un acuerdo de ministración de recursos, a efecto de que puedan iniciar a la brevedad las acciones previstas en el primer párrafo de este numeral, en tanto les suministran los recursos del Fonden o del PET, siempre y cuando se haya emitido una Declaratoria de Emergencia o de Desastre Natural, según corresponda.

Cuando las dependencias y entidades federales no regularicen oportunamente el Acuerdo de Ministración deberán reintegrar y o comprobar, a la Tesorería de la Federación los recursos recibidos por ese medio, con cargo a su presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación y las disposiciones presupuestarias vigentes.

Las erogaciones que realicen las entidades federativas para apoyar el restablecimiento de los servicios públicos esenciales, normalizar las actividades de la población; así como auxiliar a los damnificados dentro de las zonas siniestradas, en sus necesidades inmediatas de protección a la vida y la salud, en coordinación con las dependencias y entidades federales participantes, serán con sus propios recursos, y en ningún caso serán reconocidas como aportaciones de coparticipación de éstas al fideicomiso estatal respectivo; ni se reembolsarán con cargo al Fonden.

- 46.** Para acceder a los recursos del Fonden deberá haber una Declaratoria de Desastre Natural por parte de la Segob, a través de la Coordinación, de acuerdo con el siguiente procedimiento:
- I.** Por petición escrita del C. Gobernador del Estado o del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a la Segob, cuando la atención de los daños causados por el desastre natural en la entidad federativa correspondiente rebase su capacidad operativa y financiera conforme a lo dispuesto en estas Reglas, por lo que se solicita apoyos de la Federación con cargo al Fonden, y en la cual exprese el gobierno estatal o del Distrito Federal su acuerdo con relación a las condiciones y fórmulas de coparticipación de pago que se establecen en estas Reglas de Operación. La solicitud deberá recibirse en un plazo no mayor a siete días hábiles contados a partir de la ocurrencia del desastre;
 - II.** Por petición escrita del C. Titular de una dependencia o entidad federal a la Segob por conducto de la Coordinación, para en su caso, brindar los apoyos considerados en el numeral 9, a excepción de lo establecido en la fracción VII. La solicitud deberá recibirse en un plazo no mayor a siete días hábiles contados a partir de la ocurrencia del desastre; y
 - III.** Para el caso de las sequías, cuando la entidad federativa estime que la sequía ha causado un desastre natural: (i) Deberá solicitar a la Comisión Nacional del Agua (CNA), un dictamen que corrobore, de ser procedente, la ocurrencia del desastre y la fecha de inicio del mismo; (ii) Al ser notificada la entidad federativa que corresponda del mencionado dictamen de la CNA, en el que se señale que efectivamente se ha presentado una sequía atípica, dicha entidad contará con un plazo de tres días hábiles para presentar su solicitud de declaratoria de desastre natural a la Segob, debiendo anexar el dictamen de la CNA.
- 47.** Para emitir la declaratoria conforme a la fracción I del numeral anterior, la Segob deberá solicitar en un plazo no mayor a dos días hábiles posteriores a la petición de la Declaratoria, opinión previa a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para el caso de los incendios forestales; a la Comisión Nacional del Agua, para el caso de los fenómenos hidrometeorológicos; y al Cenapred, para el caso de los fenómenos geológicos, a fin de que corroboren bajo su responsabilidad la ocurrencia del desastre en un plazo no mayor a siete días hábiles posteriores a la solicitud de opinión y en los términos de estas Reglas y sus Anexos correspondientes, para que

en su caso, la Segob emita la Declaratoria respectiva. Dicha declaratoria deberá ser publicada en un plazo no mayor a siete días hábiles posteriores a la recepción de la opinión que confirme la ocurrencia del desastre natural, en los medios señalados en la Sección IV de este Capítulo e indicará la fecha del desastre natural, señalará de forma genérica los efectos que provocó dicho evento y en su caso, hará las veces de Aviso de Término de la Emergencia.

Para emitir la Declaratoria de Desastre Natural a que se refiere la fracción II del numeral 46, se deberá solicitar la opinión respectiva a la dependencia o entidades federales señaladas en este numeral, excepto en aquellos casos en que éstas sean las solicitantes.

Para efectos de la fracción III del numeral 46, la Segob publicará la declaratoria de desastre natural dentro del plazo señalado en el primer párrafo de este numeral, siempre y cuando la entidad federativa haya anexado a su solicitud el dictamen de la CNA.

Las labores de evaluación y valuación de daños por parte de las dependencias y entidades federales y sus contrapartes estatales, deberán iniciarse inmediatamente después de la ocurrencia del desastre o a más tardar cuando las entidades federativas o las dependencias y entidades federales realicen la solicitud a la Segob de la emisión de la Declaratoria de Desastre Natural, con la finalidad de proceder posteriormente a la formalización de las actas correspondientes en los Comités Sectoriales de Evaluación de Daños.

Al día siguiente de la publicación de la Declaratoria en los términos de estas Reglas, el representante de la Segob convocará la formación e instalación de Comités Sectoriales de Evaluación de Daños para los propósitos señalados en los numerales 49 y 50. Dichos Comités estarán presididos por un representante de la Segob y estarán integrados por un representante de cada dependencia o entidad del sector federal afectado; debiendo participar invariablemente un representante acreditado por el Titular, o en quien él delegue esa facultad, de la dependencia federal coordinadora de sector. Asimismo, por sus contrapartes en las dependencias y entidades estatales involucradas y un representante del Órgano Estatal de Control. Para cumplir con lo dispuesto en este párrafo la Segob podrá emitir las normas y mecanismos correspondientes. La Secretaría, a través de las Direcciones Generales de Programación y Presupuesto correspondientes, será convocada en todos los casos, confirmando por escrito si participa o no en el Comité. En su caso, la Segob podrá delegar la presidencia de cada Comité Sectorial de Evaluación en la dependencia o entidad federal competente en la atención de los daños.

SECCION III

SOBRE LA PRESENTACION DE SOLICITUDES A LA COMISION

INTERSECRETARIAL DE GASTO FINANCIAMIENTO

48. El Secretario Técnico de la Comisión le dará la más alta prioridad en la agenda de reuniones a las solicitudes hechas por la Coordinación para efecto de estas Reglas. El Secretario Técnico de la Comisión convocará a las reuniones extraordinarias necesarias, en su caso.
49. Una vez efectuada la Declaratoria de un desastre natural en términos de las presentes Reglas, se procederá conforme a lo siguiente:
 - I. Para el caso de daños a la infraestructura federal, las dependencias y entidades federales competentes harán el planteamiento de la problemática y la consiguiente solicitud de recursos a la Comisión a través de la Segob, por conducto de la Coordinación. Dicha solicitud deberá ser suscrita por el titular de la dependencia o entidad federal correspondiente o por el funcionario del siguiente nivel jerárquico en quien expresamente se delegue esta atribución, así como señalar que los daños superan la capacidad financiera de la dependencia o entidad federal e incluir la información sobre los seguros que se tengan contratados para la infraestructura afectada. En caso de no contar con dichos seguros las dependencias y entidades federales manifestarán por escrito la inviabilidad económica del aseguramiento; y
 - II. En el caso de daños en la infraestructura estatal y municipal o de apoyo a la población damnificada de bajos ingresos, el C. Gobernador de la Entidad Federativa o el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, o el funcionario del siguiente nivel jerárquico en quien expresamente se delegue esta atribución, hará el planteamiento de la problemática y la consiguiente solicitud de recursos, en un plazo no mayor a dos días hábiles, contados a partir de la entrega de resultados del Comité Sectorial de Evaluación de Daños, a cada una de las dependencias o entidades federales correspondientes. El citado Comité Sectorial deberá entregar sus resultados en un plazo máximo de nueve días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la Declaratoria de Desastre Natural, con sujeción a lo señalado en las presentes Reglas.

Cuando por la magnitud del desastre, o imposibilidad técnica de evaluar los daños en forma adecuada, este Comité excepcionalmente y con la debida justificación, podrá extenderse en el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, por diez días hábiles más y por única vez, previa valoración que emita el representante de la dependencia federal coordinadora de sector.

El incumplimiento del plazo previsto para la presentación de la solicitud de las entidades federativas, podrá ser causa de rechazo de la misma, por parte de las dependencias o entidades federales correspondientes, bajo su responsabilidad.

El representante de la Segob ante dicho Comité Sectorial de Evaluación de Daños, verificará que la solicitud cumpla los requisitos establecidos en el numeral 50; por su parte las dependencias y entidades federales participantes en dicho Comité, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán responsables de que las acciones de restauración no se dupliquen con las contempladas en sus programas normales o especiales; por otro lado, los gobiernos estatales serán los responsables de documentar fehacientemente que la atención de los daños efectivamente rebasa la capacidad financiera de la entidad federativa y de los municipios afectados para su atención, con base en el análisis de la situación económica que reflejen los estados financieros de dichos órdenes de gobierno. La solicitud (entrega de resultados) deberá ser suscrita invariablemente por dichos funcionarios.

Las solicitudes de recursos de las entidades federativas, además de expresar el acuerdo con relación a los contenidos y fórmulas de coparticipación de pago, deberán señalar invariablemente que el daño supera la capacidad financiera para ser atendido en su totalidad por las autoridades estatales y municipales y del Distrito Federal. Dicho señalamiento deberá estar sustentado en los flujos de ingreso y gasto del ejercicio fiscal correspondiente, adjuntando un estado de ingresos y egresos a la fecha más reciente, y otra información que juzgue necesaria, suscrito por las autoridades competentes de la entidad federativa.

Sin esta documentación la solicitud estará incompleta y no podrá presentarse ante la Comisión.

La Secretaría, a través de la Unidad de Política Presupuestal, conocerá y analizará la información sobre la capacidad financiera de las entidades federativas solicitantes y proporcionará elementos a la Comisión sobre este aspecto, pudiendo participar en los Comités Sectoriales de Evaluación de Daños, en donde se conoce de esta información. Cuando a juicio de la Comisión, el monto del daño sea de magnitud menor en relación a la capacidad financiera de la entidad federativa y de sus municipios, ésta podrá recomendar a la Secretaría rechazar la solicitud de apoyo.

- 50.** Las dependencias y entidades federales integrarán sus propuestas de acciones para la reparación de daños en el ámbito de sus respectivas competencias incorporando, en lo procedente, las solicitudes de los gobiernos estatales. Las propuestas serán enviadas a la Coordinación para su presentación a la Comisión, debiendo incluir lo que corresponda de la siguiente información:
 - I.** El desastre que originó el daño;
 - II.** El número de personas afectadas;
 - III.** El listado de estados, municipios y localidades afectadas;
 - IV.** La descripción de la extensión territorial afectada en la que se incluya el área geográfica (Km. Km², hectáreas, etcétera) que ha sufrido daños;
 - V.** La relación y cuantificación única de los daños a la infraestructura pública, señalando, en su caso, si se trata de infraestructura federal, estatal o municipal, y del Distrito Federal, y las acciones propuestas para repararla, o de las ya realizadas en los términos de las presentes Reglas;
 - VI.** La relación y cuantificación de los daños a bosques, áreas naturales protegidas, áreas agropecuarias, forestales, acuícolas o zonas pesqueras, en su caso;
 - VII.** La relación y cuantificación del total de personas a apoyar (o ya apoyadas como respuesta inmediata a la emergencia) con acciones de protección a la vida, alimentación, albergue temporal, abrigo y atención a la salud;
 - VIII.** La relación de los daños a los activos productivos y a las viviendas a que hacen referencia estas Reglas, de las familias de bajos ingresos en las zonas afectadas, así como las

propuestas de mitigación de los daños y las acciones de generación de fuentes transitorias de ingresos, en su caso;

- IX. La delimitación de las acciones que realizan la Federación y las entidades federativas, con el objeto de evitar la duplicidad de esfuerzos y recursos y el tiempo estimado por sector que se llevarán en las acciones para reparar o reintegrar los daños causados por el desastre, y
- X. La relación y cuantificación de los daños causados por el desastre en los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos considerados como tales por ley o por declaratoria, en los términos del numeral 35 de las presentes Reglas.

Tratándose de la información requerida en las fracciones V, VI y VIII, deberá además precisarse la participación de pago, ya sea totalmente federal, o en coparticipación con los estados, indicando los porcentajes de cobertura aplicable, así como su financiamiento con recursos del Fonden o del PET.

Las solicitudes podrán considerar recursos indispensables para gastos de operación y supervisión, los cuales en ningún caso podrán ser superiores al tres por ciento del costo total de las acciones u obras de reparación de daños que se apoyen con el Fonden.

Dichos gastos serán independientes de los correspondientes a estudios, proyectos arquitectónicos y de ingeniería civil y de supervisión de obra, los cuales forman parte del costo integral de las obras a ejecutar. En el caso de los recursos canalizados al Fideicomiso Estatal, estos gastos deberán ser autorizados y supervisados por el Comité Técnico, previsto en las presentes Reglas, para lo cual la dependencia o entidad responsable de la ejecución de la obra presentará una solicitud expresa en la que indique que son los estrictamente necesarios y relacionados directamente con las obras, con un costeo independiente y detallado.

- 51. La Coordinación enviará a la Secretaría en un plazo no mayor a cuatro días hábiles posteriores a la recepción, el diagnóstico que integró la propia Coordinación, la solicitud de recursos que cumpla con lo establecido en las presentes Reglas de Operación y los informes financieros que le haya remitido cada dependencia o entidad federal participante para la atención de los daños del desastre natural, en los términos establecidos en estas Reglas; para que a su vez la Secretaría, remita a la Coordinación, en un plazo no mayor a cuatro días hábiles su opinión presupuestaria por cada sector afectado, respecto a la procedencia de dichas solicitudes en el marco de las Reglas.
- 52. La Coordinación, con base en la información documental que le presenten las dependencias y entidades federales, deberá:
 - I. Solicitar, en su caso, la información adicional y las aclaraciones que considere necesarias para evaluar debidamente en los términos de estas Reglas, la solicitud de recursos que se le presente;
 - II. Integrar y enviar a la Comisión la propuesta global de apoyo financiero en un plazo no mayor a cuatro días hábiles contado a partir de la recepción de la opinión presupuestaria favorable de la Secretaría, señalada en el numeral 51 y con la información a que se refiere el numeral 50, identificando las obras y acciones que correspondan en su totalidad a la Federación, así como aquellas en que concurren el gobierno federal con las entidades federativas y los municipios; señalando los porcentajes de coparticipación correspondientes, conforme a lo establecido en las Reglas; y, en su caso, los recursos a cubrirse con el PET etiquetados para emergencias, y cuando estos lleguen a agotarse con recursos del Fonden;
 - III. Verificar que no haya duplicidad de acciones entre las distintas dependencias y entidades federales, así como con las de las entidades federativas;
 - IV. Verificar que los recursos del Fonden no sean solicitados para la reparación de daños ajenos al desastre en cuestión, y
 - V. Asegurar que la solicitud de recursos federales a la Comisión cumpla con los criterios y requisitos de las presentes Reglas.

La Coordinación no podrá enviar a la consideración de la Comisión solicitudes de recursos improcedentes de conformidad con los numerales 50, 51 y el presente numeral.

- 53. La presentación de las solicitudes por parte de las dependencias y entidades federales a la Coordinación, deberá efectuarse en un plazo no mayor a veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la Declaratoria de Desastre Natural en el **Diario Oficial de la Federación**. Cuando por la dispersión del daño, o bien existan circunstancias técnicas y/o administrativas excepcionales, o porque al Comité Sectorial de Evaluación de Daños se le haya aceptado ampliación de plazo, en términos del numeral 49, fracción II, segundo párrafo, se podrán

extender los veinte días hábiles, hasta por diez días hábiles adicionales por una sola vez, para la presentación de la solicitud, previa petición a la Segob por parte de la dependencia o entidad federal correspondiente, dentro del plazo establecido en este numeral.

En caso de retraso o desfasamiento por parte de las dependencias y entidades federales, en el cumplimiento de los plazos establecidos en los numerales 46, fracción II y 49, fracción I (en relación a obra cien por ciento federal) y el señalado en el primer párrafo de este numeral, la Segob, a través de la Coordinación, hará del conocimiento de la Contraloría dicha circunstancia para los efectos legales a que haya lugar. La inobservancia de estos plazos no se considerará como causal de improcedencia de la solicitud de recursos.

- 54.** Para evaluar y cuantificar física y monetariamente la magnitud de los daños ocurridos, en todos los casos, las dependencias y entidades federales, estatales y municipales designarán a peritos valuadores, que podrán ser personal de las propias dependencias, para que emitan los dictámenes técnicos respectivos. Las valuaciones se deberán hacer del conocimiento de los gobiernos de las entidades federativas en el caso en que, conforme a estas Reglas, se requiera de recursos de las entidades federativas, para atender los daños. La Comisión podrá recomendar que uno o varios dictámenes sean realizados por peritos externos, cuando a su consideración el alcance y monto de los daños lo ameriten. Cuando excepcionalmente, y por la naturaleza o magnitud del daño no sea posible la contratación de peritos, las dependencias o entidades federales se apoyarán en un especialista en la materia para la evaluación y cuantificación del daño. En todos los casos, los peritos o especialistas deberán aportar una valuación objetiva de los daños ocurridos, basadas en criterios técnicos cuantificables y verificables.

En las evaluaciones y valuaciones que realicen las dependencias y entidades federales, estatales y municipales deberán reflejarse con la mayor precisión los daños que hayan ocurrido, sin que puedan incorporarse acciones ajenas al desastre o requerimientos adicionales. La inobservancia a lo anterior dará lugar a que la Contraloría, los órganos internos de control en las dependencias y entidades federales, o los órganos de control de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, impongan a los servidores públicos responsables las sanciones que resulten procedentes.

- 55.** Para la determinación y cuantificación de los daños y costos de reparación, los peritos y especialistas deberán tomar en cuenta los siguientes aspectos:
- I. Las condiciones físicas en que se consideraba se encontraba el bien siniestrado previo al desastre, así como la antigüedad del mismo; y
 - II. Los daños sufridos a causa del desastre natural, diferenciándolos de aquéllos derivados de omisiones en la realización de acciones de mantenimiento y conservación.
- 56.** Con base en la información proporcionada, la Comisión determinará la procedencia de la solicitud para lo cual emitirá la respectiva recomendación a la Secretaría; ésta, a su vez, emitirá la resolución correspondiente e informará a la Coordinación y a las dependencias y entidades federales solicitantes, los términos de dicha resolución. Posteriormente, la Coordinación informará a los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, se coordinará con éstos para la aportación de los recursos que les corresponda a los Fideicomisos Estatales señalados en el Capítulo VI, conforme a los montos de coparticipación de pago contenidos en las presentes Reglas. La entidad federativa quedará obligada a publicar esta resolución en el periódico oficial y en el diario de mayor circulación. Esta información también deberá considerar el plazo en el que se estima realizar las acciones de conformidad con estas Reglas.

El acuerdo de la Comisión deberá emitirse en un plazo no mayor a cuatro días hábiles contados a partir de su reunión, siempre y cuando las solicitudes presentadas por la Coordinación cumplan con los términos establecidos en estas Reglas. Asimismo, las dependencias y entidades federales deberán gestionar en los siguientes tres días hábiles, posteriores a la emisión del acuerdo definitivo de la Comisión, a través de sus oficialías mayores o áreas equivalentes, la solicitud de ampliación líquida correspondiente ante la Secretaría por los montos recomendados en la resolución de la Comisión.

Por tratarse de un programa de atención especial, la Secretaría, por conducto de las Direcciones Generales de Programación y Presupuesto correspondientes, con base al acuerdo definitivo se coordinarán con la dependencia o entidad federal, para lograr mayor oportunidad en la aplicación de los recursos. La Secretaría a su vez, en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud de ampliación líquida, autorizará los recursos a las dependencias y entidades federales a fin de que éstas tramiten ante la Tesorería de la Federación en un lapso no

mayor a dos días hábiles, la radicación correspondiente de los recursos mediante la presentación de la Cuenta por Liquidar Certificada.

La Secretaría, a través de las Direcciones Generales de Programación y Presupuesto correspondientes, informará a la Coordinación y al Fiduciario del Fideicomiso Fonden de la autorización de los recursos, remitiéndoles copia del oficio de afectación presupuestaria. La Tesorería deberá realizar el depósito correspondiente a más tardar siete días hábiles después de que reciba la Cuenta por Liquidar Certificada, a fin de que las dependencias o entidades federales lleven a cabo directamente las restituciones, reparaciones y atenciones correspondientes o, canalicen los recursos a los fideicomisos estatales, cuando exista coparticipación de pago en la atención de los daños por parte de las entidades federativas.

57. En caso de que la Comisión recomiende que los recursos solicitados sean con cargo al Fideicomiso Fonden, la Secretaría, a través de la Unidad de Política Presupuestal, procederá a instruir a la institución fiduciaria para que convoque al Comité Técnico del citado fideicomiso para instrumentar las recomendaciones de la Comisión.

Para cubrir la coparticipación de recursos federales, vía subsidio, previstos en las presentes Reglas, la Secretaría a través de la Unidad de Política Presupuestal, solicitará al Fiduciario del Fideicomiso Fonden, previo acuerdo favorable del Comité Técnico, asigne por cuenta del Gobierno del Estado, los recursos que correspondan directamente a los Fideicomisos Estatales. En el caso de obras y acciones cien por ciento federales, la Unidad de Política Presupuestal solicitará a la misma institución se reserven recursos en el Fideicomiso Fonden para atender los pagos procedentes.

Cuando se trate de autorizaciones de recursos para obra, cien por ciento federal, así como de adquisiciones de equipo especializado, las dependencias y entidades ejecutoras elaborarán un documento analítico de inversión, señalando como fuente de recursos "CON CARGO AL FIDEICOMISO FONDEN". Dicho oficio será remitido al Fiduciario del Fideicomiso Fonden para liberar los pagos.

Invariablemente, la dependencia o entidad federal ejecutora será la responsable de cumplir con la normatividad aplicable en materia de adquisiciones y obras públicas y de ajustarse al oficio de autorización de inversión. El Fiduciario del Fideicomiso Fonden, acatando las órdenes del Comité Técnico, pagará las cantidades correspondientes a nombre, por cuenta y orden de la dependencia o entidad federal de que se trate, en términos del Fideicomiso Fonden.

Las dependencias y entidades federales serán responsables de registrar contablemente las obras y los bienes adquiridos con recursos del Fideicomiso Fonden, para que pasen a formar parte del patrimonio del erario federal.

Para la adecuada coordinación y operación entre el Fiduciario del Fideicomiso Fonden con respecto a las dependencias, entidades federales y entidades federativas, por conducto de Comité Técnico del primero, emitirá lineamientos, procedimientos y formatos para operar los pagos.

SECCION IV

SOBRE LA DIFUSION DE LAS ACCIONES

58. La entidad federativa, en los siguientes quince días hábiles después de recibir la notificación de la Coordinación sobre el acuerdo de la Comisión que contenga la recomendación definitiva respecto de la solicitud de recursos con cargo al Fonden, o al Fideicomiso Fonden y con el fin de hacer del conocimiento de la población las principales acciones tomadas así como el monto de los recursos destinados a la atención del desastre, deberá publicar en uno de los diarios de mayor circulación la siguiente información:
- I. La población y municipios afectados;
 - II. Las acciones inmediatas y las fuentes de financiamiento para atender la emergencia;
 - III. El monto de recursos comprometidos por los gobiernos federal, estatal y municipal, y del Distrito Federal, destinados a la atención del desastre;
 - IV. Los conceptos para los cuales se destinarán dichos recursos, señalando las principales obras a realizar tanto por la Federación como por las entidades federativas;
 - V. Las acciones para mitigar los daños a los activos productivos y la vivienda de las familias de bajos ingresos afectadas, y para generar fuentes transitorias de ingresos; y

- VI. Las responsabilidades específicas de cada orden de gobierno en la ejecución de las obras y acciones.
59. Las dependencias ejecutoras federales de las obras y acciones recomendadas por la Comisión para la atención de los efectos generados por un desastre natural, deberán informar a la Secretaría, a la Coordinación y al Fiduciario del Fideicomiso Fonden, a este último en caso de que la fuente de recursos sea él mismo, con una periodicidad trimestral, durante los primeros 15 días naturales posteriores al trimestre de que se trate, acerca del estado que guardan las acciones correspondientes, incluyendo los avances de las obras realizadas y el ejercicio de los recursos autorizados.
60. Concluidas las obras y acciones referidas anteriormente, pero en un plazo no mayor a 90 días, las dependencias y entidades federales deberán publicar el informe de la conclusión de las obras en los mismos periódicos locales en que se hizo la primera publicación. En caso de que se rebase el tiempo estimado, los ejecutores deberán informar a la población por los mismos medios las causas por las cuales no se han concluido las obras y, en su caso, el tiempo estimado para terminarlas. A su vez, deberán enviar una copia de este informe a la Coordinación.

CAPITULO VI

DE LA PRESUPUESTACION

SECCION I

SOBRE EL PRESUPUESTO DEL FONDEN

61. Anualmente la Secretaría incorporará en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, PEF, recursos para el Fondo de Desastres Naturales, los cuales se presupuestarán en el programa correspondiente del Ramo 23, Provisiones Salariales y Económicas. El monto de los recursos que se propongan en el proyecto de PEF se determinará tomando en consideración:
- I. El saldo disponible en el Fideicomiso Fonden a que se hace mención en las presentes Reglas;
 - II. Las recomendaciones que para tal efecto, en su caso realicen la Comisión Nacional del Agua y la Segob a través del Centro Nacional para la Prevención de Desastres, con base en los pronósticos esperados para el ejercicio fiscal que se presupuesta;
 - III. La evaluación de la suficiencia de los montos presupuestales asignados al Fonden en ejercicios anteriores; y
 - IV. Las disponibilidades presupuestarias para el ejercicio que se presupuesta derivadas de la situación de las finanzas públicas.
62. Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos de la Federación por la H. Cámara de Diputados, la disponibilidad de recursos para la atención de desastres naturales, incluido el saldo disponible en el Fideicomiso Fonden, será comunicado a las dependencias y entidades federales que suelen participar en la atención de los daños, a la Coordinación y a la Contraloría, por el Secretario Técnico de la Comisión, a más tardar el último día hábil de enero de cada año.

SECCION II

SOBRE EL FIDEICOMISO FONDEN Y LA DISPOSICION DE LOS

RECURSOS DISPONIBLES PARA LA ATENCION DE DESASTRES NATURALES

63. El Fideicomiso Fondo de Desastres Naturales, Fideicomiso Fonden, tiene por objeto la administración de los recursos remanentes que se generen al término de cada ejercicio fiscal en: el programa Fondo de Desastres Naturales del Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas; los recursos autorizados a las dependencias y entidades federales, una vez concluidas las obras y realizados los pagos; y los que, en su caso, se deriven de los recursos federales transferidos a los Fideicomisos Estatales, a que se refieren estas Reglas, los recursos provenientes de obras no ejecutadas (economías) en los fideicomisos estatales y de los intereses netos, provenientes del subsidio federal ubicado en los mencionados fideicomisos; así como de las recuperaciones que se obtengan de las compañías aseguradoras, sobre la infraestructura pública atendida con recursos del Fonden.

- 64.** Al cierre de cada año, la Secretaría traspasará al Fideicomiso Fonden el remanente del presupuesto autorizado por la H. Cámara de Diputados para el programa Fonden del Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas, y los que se deriven de la conclusión de las obras, acciones y pagos autorizados a las dependencias y entidades federales.

En el caso de que se encuentren en proceso la autorización o radicación de recursos del Fonden para la atención de daños de un desastre natural o equipamiento, al momento del cierre del ejercicio fiscal, los recursos que se tengan identificados para tal autorización o radicación serán considerados para tales fines en una cuenta específica que al efecto establezca el Fiduciario del Fideicomiso Fonden.

La Secretaría, previa recomendación de la Comisión, instruirá al Fiduciario del Fideicomiso Fonden para que transfiera al Fideicomiso Preventivo, previsto en el Artículo 32 de la Ley y a cargo de la Segob, el equivalente al 20 por ciento de los remanentes que existan del programa Fonden del Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas.

- 65.** La Comisión podrá recomendar a la Secretaría que otorgue recursos con cargo al presupuesto autorizado al Fonden, así como a los recursos fideicomitados en el Fideicomiso Fonden, para lo siguiente:
- I.** Recursos a las dependencias y entidades federales que les permita realizar las obras o acciones que corresponden en su totalidad a la Federación, conforme a estas Reglas;
 - II.** Recursos con carácter de subsidio a las entidades federativas, a través de las dependencias y entidades federales, para aportar por cuenta de las entidades federativas, a los Fideicomisos Estatales a que se hace mención en la siguiente Sección, para todas aquellas obras y acciones donde concurran la Federación, los estados y municipios, y el Distrito Federal, en los términos de estas Reglas;
 - III.** Recursos para las dependencias y entidades federales que lo requieran de manera temporal, en tanto éstas obtengan los reembolsos de los seguros correspondientes por los daños causados por los desastres naturales, los cuales deberán ser posteriormente reintegrados al Fideicomiso; y
 - IV.** Recursos a las dependencias o entidades federales para la adquisición de bienes muebles conforme a lo señalado en las presentes Reglas.

La Secretaría informará al Fiduciario del Fideicomiso Fonden sobre los recursos que se autoricen con cargo al patrimonio fideicomitado, precisando el tipo de apoyo que se otorgará, desastre natural de que se trate y dependencias ejecutoras que intervendrán.

La Secretaría deberá presentar al Comité Técnico del Fideicomiso Fonden los acuerdos de la Comisión en donde recomiende la autorización de recursos con cargo al Fideicomiso, así como la relación de obras y demás acciones amparadas con dichos recursos.

- 66.** Si la Comisión hubiese emitido un acuerdo con base en una solicitud que en opinión de la Secretaría debe ser modificado, dicha Comisión expedirá en un plazo máximo de siete días hábiles otro acuerdo en alcance para modificar el anterior. Si de esto se deriva una recomendación que modifica los montos autorizados inicialmente por la Secretaría, se procederá a realizar los ajustes correspondientes en el monto de los recursos canalizados a las dependencias y entidades federales y, a través de éstas en su caso, a los Fideicomisos Estatales, así como en las aportaciones de coparticipación de las entidades federativas.
- 67.** Los recursos transferidos a las dependencias y entidades federales serán reportados por éstas en su informe anual de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal. Cuando la ejecución de las obras rebase más de un ejercicio presupuestal, los recursos no ejercidos recomendados previamente por la Comisión se depositarán en el Fideicomiso Fonden para su disposición conforme a los requerimientos de las obras y a la normatividad presupuestaria.

SECCION III

SOBRE LOS FIDEICOMISOS ESTATALES

- 68.** La Segob, a través de la Coordinación, deberá concertar con cada entidad federativa la constitución de un Fideicomiso, de carácter público y estatal, que tenga como Fiduciario a cualquier institución de crédito nacional que garantice las mejores condiciones económicas para el fideicomiso. Estos fideicomisos tienen por objeto establecer un mecanismo ágil y transparente

- para ejercer los recursos que, aporten las entidades federativas para atender un desastre natural, incluyendo aquellos que la Federación asigne vía subsidio a dichas entidades federativas.
- 69.** Previa a la constitución de los Fideicomisos Estatales, la Comisión deberá expresar su acuerdo respecto de las propuestas de reglas de operación, de la conformación de los Comités Técnicos, de las facultades que tendrán éstos y del destino de los remanentes, en su caso. La Coordinación deberá asegurarse que los Fideicomisos Estatales cumplan con los acuerdos de la Comisión, así como de que sean coincidentes con lo establecido en las presentes Reglas.
- 70.** Con base en los correspondientes contratos de los fideicomisos de carácter estatal, así como estas Reglas y ante la presencia de un desastre natural, y previa recomendación de la Comisión para que la Secretaría autorice recursos con cargo al Fonden, o al Fideicomiso Fonden, esta última podrá autorizar la asignación de los recursos a través de las dependencias y entidades federales, o directamente, a las entidades federativas para que éstas los aporten a los Fideicomisos Estatales. Para ello la Secretaría por conducto de la Coordinación, requerirá:
- I.** El acuerdo por escrito del C. Gobernador del Estado, o del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, de aportar al Fideicomiso Estatal la contraparte requerida de recursos estatales y municipales y el calendario preliminar de sus aportaciones;
 - II.** El acuerdo de la Comisión que señala el monto que será ejercido por las dependencias de manera directa y el que será ejercido por éstas y los gobiernos estatales y del Distrito Federal, correspondiente al monto que como subsidio le asigne a las entidades federativas, para que a nombre, por cuenta y orden de éstas sean ejercidos por los fideicomisos o estatales;
 - III.** El expediente que sirvió de base para tomar el acuerdo respectivo de la Comisión, el cual incluirá, en su caso, las modificaciones que se recomienden por dicha Comisión, las obras a realizar, los lugares, municipio o localidad y los montos en cada caso; así como una delimitación de responsabilidades entre las dependencias y entidades federales y las de las entidades federativas, en la ejecución de las acciones y obras, así como para el ejercicio de los recursos; y
 - IV.** En su caso, el acuerdo del Comité Técnico del Fideicomiso Fonden.
- Será responsabilidad de las ejecutoras de obra y acciones, presentar en el fideicomiso estatal, los programas de obra y acciones recomendadas por la Comisión, previo al ejercicio de los recursos.
- 71.** Con base a lo señalado en el numeral anterior, será responsabilidad del fiduciario de los Fideicomisos Estatales llevar el control detallado para la atención, recepción y desembolso de los recursos destinados a las entidades federativas por el Fonden o el Fideicomiso Fonden. En este control serán corresponsables las dependencias y entidades federales, a través de las cuales se canalizaron los recursos al Fideicomiso Estatal para la atención del desastre objeto del Acuerdo de la Comisión. En los controles se especificará, el monto de los subsidios otorgados por el gobierno federal por dependencia y entidad y el monto de las aportaciones de las entidades federativas, abriendo las subcuentas específicas que correspondan conforme a lo señalado en las presentes Reglas, así como a los responsables de la ejecución de las obras, por parte de las dependencias y entidades federales o de las entidades federativas.
- En la primera sesión del Comité Técnico del Fideicomiso Estatal respectivo en la que se trate el desastre natural correspondiente, el Gobierno de la entidad federativa deberá presentar su calendario definitivo de aportación al fideicomiso estatal conforme a lo recomendado por la Comisión. De igual manera y en congruencia, las dependencias ejecutoras por parte de las entidades federativas, deberán presentar, debidamente calendarizados, sus programas de obra y acciones autorizados para la atención de los efectos producidos por el desastre natural.
- El Comité Técnico del Fideicomiso Estatal será responsable de verificar que se cumpla el calendario de obras y acciones de la dependencia y entidades ejecutoras. En caso de observarse retrasos constantes e injustificados, en el cumplimiento del calendario, la Secretaría podrá solicitar a la institución fiduciaria el reintegro de los recursos federales aportados como subsidio.
- Asimismo, tratándose de las coparticipaciones de pago establecidas en estas Reglas con cargo al Fonden o al Fideicomiso Fonden, las dependencias y entidades federales o en su caso la Secretaría, radicarán, por cuenta y orden de los gobiernos de dichas entidades federativas, los recursos recomendados por la Comisión a los Fideicomisos Estatales a través del Fiduciario del Fideicomiso Fonden. Este Fiduciario concentrará en una cuenta específica los recursos federales

autorizados para los fideicomisos estatales y los depositará en estos últimos, una vez que reciba de las entidades federativas el aviso de depósito de la parte que les corresponde. El Fiduciario del Fideicomiso Fonden depositará, en cada caso, el monto que corresponda a la contraparte depositada por el Estado, ya sea parcial o total. El Fiduciario del Fideicomiso Fonden deberá concentrar mensualmente en dicho fideicomiso, los rendimientos financieros que se generen sobre los recursos que le hayan sido radicados por las dependencias y entidades federales para ministrarlos a los fideicomisos estatales.

Los intereses generados de los subsidios federales en los fideicomisos estatales, se reintegrarán en los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al Fideicomiso Fonden, descontando, proporcionalmente con respecto a la coparticipación, los conceptos inherentes a gastos y honorarios del Fiduciario, reconocidos en el contrato de fideicomiso respectivo. Adicionalmente, deberán enterarse los remanentes y sus rendimientos de recursos de origen federal, determinados como economías, originadas por obras no ejecutadas o por disponibilidades al término de las obras o acciones correspondientes.

Cuando no se ejecuten las obras y acciones para atender los daños, como consecuencia de que las entidades federativas afectadas no aporten los recursos de coparticipación a que se comprometieron, según el calendario de aportaciones, durante un lapso mayor a tres meses, el Fiduciario del Fideicomiso Fonden, previa notificación que haga al Comité Técnico del Fideicomiso Estatal, reintegrará al Fideicomiso Fonden el importe de los recursos federales no correspondidos con su contraparte estatal. De lo anterior, la institución fiduciaria del Fideicomiso Fonden notificará en los siguientes diez días hábiles a la Secretaría y a la Coordinación.

En caso de que se presenten deficientes en la ejecución de acciones y obras recomendadas por la Comisión, en primera instancia se procurará cubrirlos con transferencias de ahorros (remanentes provenientes de la obtención de mejores precios y costos a los presupuestados) de otras acciones y obras, sin modificar metas ni rebasar el techo total autorizado. De prevalecer el deficiente, se requerirá que la unidad ejecutora justifique el mismo y la dependencia federal correspondiente, bajo su responsabilidad y conforme a la legislación federal en la materia, la dictamine, para su presentación a la Comisión, por conducto de la Coordinación.

72. La Comisión podrá recomendar en casos excepcionales, con base en la solicitud por escrito de las autoridades de las entidades federativas y en la evaluación de los daños y las condiciones financieras de éstas, calendarios y plazos distintos al desembolso de los recursos federales, para las aportaciones estatales, municipales y del Distrito Federal, con el propósito de que puedan dar inicio a la brevedad las acciones y obras acordadas. También en casos excepcionales y previa petición de las entidades federativas a la Comisión, por conducto de la Coordinación, dicha Comisión podrá emitir, en cada caso, su acuerdo de que las aportaciones de las entidades federativas sean en especie, las que deberán contar con la documentación soporte sobre sus valores de adquisición o avalúo.
73. Las entidades federativas podrán, previa emisión del Acuerdo de la Comisión, donde recomiende la autorización de recursos federales y de coparticipación, radicar al fideicomiso estatal que corresponda, sus respectivas coparticipaciones, con el objeto de dar inicio a los programas de reconstrucción autorizados. Estas erogaciones se regularizarán, por lo que a los porcentajes de coparticipación corresponda, al ingresar el subsidio de origen federal al fideicomiso estatal.

SECCION IV

SOBRE LA ADQUISICION DE EQUIPO ESPECIALIZADO

74. A fin de que las dependencias y entidades federales cuenten con equipo especializado para la prevención y atención de emergencias y desastres naturales, deberán prever en sus presupuestos normales y, de acuerdo a su experiencia, recursos para el equipamiento de esta naturaleza. En caso de que determinen la carencia de equipamiento mínimo especializado, ante la contingencia de una emergencia o un desastre, el Fonden con criterios complementarios podrá apoyar su adquisición.
75. En caso de que en el Fideicomiso Fonden, o en el propio Fonden, se cuente con recursos tales que, a juicio de la Comisión previsiblemente no serán requeridos en el ejercicio fiscal correspondiente, dicha Comisión podrá recomendar a la Secretaría, a partir del mes de octubre de cada año y previa propuesta de la Segob, la adquisición de equipo especializado de transporte (aéreo, marítimo o terrestre), de comunicación o para el alertamiento y la atención de

- emergencias, en términos de la legislación federal aplicable, a fin de hacer frente de forma más eficaz y económica a futuros desastres naturales.
- 76.** Para que la Comisión pueda validar la viabilidad de las solicitudes de equipo especializado que se sometan a su consideración, deberán cumplir con los siguientes requisitos:
- I.** Que dicho bien corresponda al ámbito de competencia de la dependencia o entidad solicitante y
 - II.** Que la Oficialía Mayor, o su equivalente, del área solicitante cuente con la opinión presupuestal favorable de la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial correspondiente.
- 77.** El acuerdo de la Comisión especificará que dicho equipo será para la atención de emergencias causadas por desastres naturales y señalará las dependencias o entidades federales encargadas de su aseguramiento, operación, mantenimiento, posesión y custodia. Será responsabilidad de las dependencias y entidades federales que el equipo autorizado esté en condiciones óptimas para responder a una emergencia o un desastre natural.
- Para que la Secretaría pueda autorizar los recursos recomendados por la Comisión, para la adquisición de este equipo, la dependencia o entidad correspondiente deberá presentar previamente y debidamente formalizado, un convenio entre ésta, la Segob y la Contraloría, en el que se establezcan los derechos y obligaciones en materia de aseguramiento, operación, mantenimiento, posesión y custodia. En cualquier caso, la Segob llevará un registro de todo el equipo adquirido para estos propósitos y vigilará, junto con la Contraloría, que estén disponibles para la atención de desastres. Para tal efecto, la Segob actualizará con oportunidad dicho registro, mismo que proporcionará a la Contraloría.
- 78.** La utilización del equipo especializado será responsabilidad de las dependencias o entidades federales a las que corresponda su aseguramiento, operación, mantenimiento posesión y custodia, de conformidad con lo que dispongan los convenios respectivos a los que hace referencia el numeral anterior, no quedando condicionado a la emisión o presencia de una Declaratoria de Emergencia o Desastre Natural, pero sí a actividades relacionadas con la Protección Civil.

SECCION V

SOBRE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN

- 79.** La Segob, a través de la Secretaría, constituirá un Fideicomiso Preventivo, en los términos del Artículo 32 de la Ley.
- 80.** Las dependencias y entidades federales y las entidades federativas, canalizarán sus solicitudes sobre acciones preventivas a la Segob, a través de la Coordinación. Por tal motivo el Fonden y el Fideicomiso Fonden no podrán atender solicitudes con ese carácter.
- 81.** El Fideicomiso Preventivo se regulará conforme a las disposiciones administrativas, que al efecto emita la Segob en el ámbito de su competencia, así como a su propio instrumento de creación, siempre que no contravengan estas Reglas y demás disposiciones aplicables.

CAPITULO VII

DEL CONTROL, LA EVALUACION, LA VERIFICACION Y LA RENDICION DE CUENTAS

SECCION I

DEL CONTROL Y LA VERIFICACION DEL EJERCICIO DEL GASTO

- 82.** Con relación a un desastre natural determinado, las dependencias y entidades federales serán responsables del ejercicio de los recursos que les sean recomendados por la Comisión para ejecutar obras y acciones en forma directa. En cuanto a los recursos federales que se transfieran en nombre, por cuenta y orden de las entidades federativas a los Fideicomisos Estatales, deberán vigilar, en el ámbito de sus respectivas competencias, que las obras y acciones que se realicen se lleven a cabo de conformidad con los acuerdos que emitió la Comisión.
- 83.** Las dependencias y entidades federales informarán trimestralmente, a través del Sistema Integral de Información, previsto en el Artículo 75 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, a la Contraloría sobre los avances físicos y financieros por obra o acción, relacionados con la ejecución de las obras y el desembolso de los recursos erogados por ellas y, en lo que corresponda al Fideicomiso Estatal. En dichos informes se indicará la

dependencia normativa y ejecutora, el monto asignado y ejercido, la ubicación de las obras y acciones, su avance físico y financiero al periodo que se reporte y acumulado y el ejercicio fiscal a que corresponde.

Asimismo, dichas dependencias y entidades federales deberán enviar a la Segob, por conducto de la Coordinación y dentro de los 40 días hábiles siguientes a la conclusión de las obras y acciones, la síntesis ejecutiva a la que alude la fracción I del numeral 93 de las presentes Reglas.

- 84.** Con objeto de garantizar que los recursos transferidos se utilicen para los fines recomendados por la Comisión y para efectos de la elaboración y rendición de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, las dependencias y entidades federales tendrán que establecer procedimientos y mecanismos de control, seguimiento y/o registro de las operaciones realizadas para atender cada desastre natural, las que tendrán que soportarse con la documentación comprobatoria correspondiente. Dicha documentación deberá servir de respaldo para acreditar los desembolsos con cargo a los recursos del Fonden y, en su caso, del Fideicomiso Fonden; así como de la radicación de la contraparte federal en los Fideicomisos Estatales, a nombre, por cuenta y orden de las entidades federativas. En el caso del uso de recursos del patrimonio del Fideicomiso Fonden, se señalarán los que se aplicaron a la adquisición de equipo especializado, conforme a lo que establecen las presentes Reglas. Será responsabilidad de las dependencias y entidades federales y de los Fideicomisos Estatales la veracidad de la información. La documentación comprobatoria del gasto una vez revisada y aprobada deberá cancelarse con la leyenda "OPERADA FONDEN".
- 85.** En el caso de que las dependencias y entidades federales requieran modificar el alcance de las obras bajo su ejecución directa, dentro de los recursos autorizados y vinculados a la reparación de daños ocasionados por un desastre natural, informarán de lo anterior a sus órganos internos de Control y a la Comisión. En el caso de los subsidios federales radicados en los Fideicomisos Estatales, las dependencias y entidades estatales ejecutoras propondrán lo conducente a consideración del Comité Técnico respectivo, quien informará a la dependencia o entidad federal correspondiente.
- Los comités técnicos de dichos fideicomisos podrán decidir sobre las modificaciones que requiera el programa de obras y acciones que se presentó a la Comisión originalmente, siempre y cuando las modificaciones a las mismas se efectúen en los municipios en los que se haya propuesto apoyar, de conformidad con la cuantificación de daños, con la solicitud de recursos correspondiente y que estén claramente vinculadas con la reparación de los daños ocasionados por el desastre natural en cuestión. Lo anterior, sin perjuicio de lo que señalen los acuerdos respectivos de la Comisión y las presentes Reglas.
- 86.** Las dependencias y entidades federales que ejecutan obras y acciones cien por ciento federales, con cargo al presupuesto del Fonden o del Fideicomiso Fonden, para la atención de desastres naturales, deberán:
- I. Contratar y realizar las obras públicas y las adquisiciones, respectivamente, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y los Reglamentos correspondientes, así como señalar las actividades que por su urgencia deban considerarse como casos de excepción; y
 - II. Llevar a cabo el programa de reparación, restitución y apoyo a damnificados en el ámbito de su competencia, enfatizando las prioridades vinculadas con las soluciones de las situaciones de mayor impacto.
- 87.** Las dependencias y entidades federales, responsables directas de la ejecución de las obras y acciones, lo son también del control de las mismas y del cumplimiento de las disposiciones de carácter federal aplicables.
- 88.** La Contraloría o los órganos internos de control en las dependencias y entidades federales podrán realizar, en todo momento, la inspección, fiscalización y vigilancia de los recursos del Fonden y del Fideicomiso Fonden, incluyendo la revisión programática-presupuestal y la inspección física de las obras y acciones financiadas con los mismos, así como atender las quejas y denuncias que se presenten sobre su manejo. Para tal efecto, las dependencias y entidades federales conservarán en forma ordenada y sistemática toda la documentación comprobatoria de los actos y contratos

- que realicen conforme a las disposiciones de la legislación aplicable, así como a su seguimiento físico y financiero.
- 89.** En el caso de que se detecten manejos inadecuados de recursos e incumplimiento al marco normativo aplicable, la Contraloría o los órganos internos de control en las dependencias y entidades federales, conforme a su competencia, fincarán las responsabilidades e impondrán las sanciones procedentes en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- 90.** En los contratos de fideicomiso estatales, los cuales están sujetos a las presentes Reglas se deben establecer las siguientes consideraciones:
- I.** En el ejercicio de los recursos del Fonden, se observarán las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes inmuebles y prestaciones de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen;
 - II.** Las acciones de control, vigilancia y evaluación de los recursos del Fonden, corresponderán a la Secretaría, a la Coordinación, a la Contraloría y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Contraloría realice el Organismo Estatal de Control; y
 - III.** Las responsabilidades administrativas, civiles o penales, derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.
- 91.** La Contraloría, o los órganos internos de control en las dependencias o entidades federales, verificarán que las obras, las acciones y los recursos erogados se ajusten a lo recomendado por la Comisión y que los recursos del Fonden y del Fideicomiso Fonden que ejerzan directamente las propias dependencias y entidades federales se reporten, en su caso, tanto en el ingreso como en el egreso. Igualmente podrán llevar a cabo en coordinación con las contralorías estatales, en el caso de que los recursos federales, asignados vía subsidio a las entidades federativas, sean ejercidos por éstas a través de los fideicomisos estatales.

SECCION II

DE LA INTEGRACION DE LIBROS BLANCOS

- 92.** Con el propósito de conformar la evidencia documental de los trámites y operaciones que se realizan con motivo de la autorización, transferencia y aplicación de recursos federales del Fonden, del Fideicomiso Fonden y del Fondo Revolvente, las dependencias y entidades federales, que sean responsables del ejercicio directo de estos recursos integrarán un Libro Blanco para cada uno de los fondos citados y de los programas recomendados por la Comisión. Su entrega no deberá exceder 90 días naturales después de concluidas las obras y acciones de los programas.
- La responsabilidad de la integración de Libros Blancos, cuando los recursos sean concentrados en los Fideicomisos Estatales y en el Fideicomiso Fonden, será de los ejecutores de gasto, en coordinación con la institución fiduciaria.
- 93.** Los Libros Blancos se integrarán en forma impresa, disco compacto y/o diskette, o cualquier otro medio magnético y deberán contener, en lo procedente, copia de la siguiente documentación:
- I.** Síntesis ejecutiva del proceso: la cual deberá incluir una breve descripción cronológica de las principales operaciones y trámites efectuados por las instancias participantes, que dieron lugar a la transferencia y elaborar un resumen sobre la aplicación de los recursos de los fondos de cuestión, señalando las actividades desarrolladas y estableciendo con claridad las zonas y beneficiarios apoyados.
 - II.** Autorización presupuestal:
 - a)** Solicitud de recursos con cargo al Fonden, por parte de la dependencia o entidad federal;
 - b)** Acuerdo de la Comisión en el que se recomienda que la Secretaría autorice recursos con cargo al Fonden;
 - c)** Oficio de afectación presupuestaria de la transferencia de recursos por parte de la Secretaría, o el documento equivalente del Fideicomiso Fonden;

- d) Radicación de recursos a favor de la dependencia o entidad ejecutora, y de los Fideicomisos Estatales;
 - e) Relación de las cuentas por liquidar certificadas; y
 - f) Relación de las pólizas-cheque firmadas;
- III. Entrega-recepción y aplicación de recursos:
- a) Calendario de ejecución del presupuesto autorizado y programa de distribución del gasto;
 - b) Designación de las unidades responsables ejecutoras del gasto;
 - c) Las cartas de disposición de fondos bancarios, o documentos equivalentes, que certifiquen que los recursos se ubicaron en la plaza de la Entidad Federativa o municipio correspondiente a la orden de los responsables designados y/o ejecutores de gasto;
 - d) Relación de la documentación generada con motivo de la transferencia de recursos (recibos, solicitudes, oficios, estados de cuenta, etc.);
 - e) Cuadro-resumen del total de fondos entregados y recibidos; y
 - f) Relación de la documentación soporte de la aplicación de los recursos por parte de la dependencia o entidad (pagos efectuados por la restitución de los daños);
- IV. Informes y dictámenes:
- a) Informes presupuestarios, contables y de resultados de la aplicación de los recursos, debidamente firmados por los responsables facultados;
 - b) Acuerdos y resoluciones de los Comités Técnicos de los fideicomisos estatales, así como del titular de la dependencia o entidad federal sobre proyectos y programas ejecutados;
 - c) Acuerdos y resoluciones, en su caso, de quienes fungieron como los responsables de la administración y aplicación de los recursos;
 - d) Informes y seguimiento de observaciones del órgano interno de control en la dependencia o entidad que se trate y, en su caso, de la Contraloría Estatal de la Entidad Federativa que corresponda; y
 - e) Informe final del encargado en la dependencia o entidad, de la coordinación del manejo y aplicación de los recursos transferidos por los fondos.

El Libro Blanco integrado se mantendrá bajo el resguardo de la institución fiduciaria y por la Oficialía Mayor o equivalente, en las dependencias y entidades federales, y en su caso, por el área responsable que determine el Titular.

Quedará bajo la responsabilidad de los titulares de las áreas o unidades administrativas, o responsables del gasto, la custodia y resguardo de la documentación original comprobatoria y los informes relativos a las actividades realizadas, la que podrá ser solicitada, revisada o consultada por la Secretaría, la Dependencia Coordinadora de Sector, la Contraloría y por las instituciones fiscalizadoras facultadas.

En la custodia y resguardo de la documentación original comprobatoria y justificatoria del ingreso y del gasto público, se deberá ajustar al "Acuerdo que establece los lineamientos a que se sujetará la guarda, custodia y plazo de conservación del Archivo Contable Gubernamental", publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de agosto de 1998.

Será responsabilidad de los ejecutores de gasto y de los administradores de los recursos, que la aplicación de éstos queden registrados en los estados contables y presupuestales, en su caso, en los fideicomisos estatales o en las dependencias ejecutoras.

A más tardar cinco días hábiles, después de concluido el Libro, conforme al plazo establecido en el numeral 92, se deberá dar aviso a la Secretaría, a la Contraloría a la Secretaría Técnica de la Comisión y a la Coordinadora de Sector, en su caso, del contenido e índice del Libro Blanco y del área responsable de su guarda y custodia, así como las áreas responsables de la guarda y custodia de los informes, documentación soporte y comprobantes originales de la aplicación y registro de los recursos. Dicho comunicado y sus relaciones correspondientes deberán contar con el Visto Bueno del órgano interno de control, de que se integró el Libro con la documentación señalada.

Incurrirán en responsabilidad administrativa los servidores públicos que no cumplan la obligación de custodiar y proteger la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, conserven bajo su cuidado a las que tengan acceso, impidiendo o evitando su uso, sustracción, destrucción, ocultamiento o su inutilización, de conformidad con los artículos 2, 8, fracción V y último párrafo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

CAPITULO VIII

DEL CUMPLIMIENTO Y OBSERVANCIA DE LAS NORMAS

94. La Contraloría, o los órganos internos de control en las dependencias o entidades federales que ejerzan recursos del Fonden y del Fideicomiso Fonden verificarán el estricto cumplimiento de las presentes Reglas, con el fin de garantizar la observancia de las disposiciones correspondientes.

El incumplimiento de estas Reglas será objeto del fincamiento de responsabilidades en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás ordenamientos aplicables.

Los órganos internos de control en las dependencias o entidades federales que ejerzan recursos del Fonden o del Fideicomiso Fonden, en el ejercicio de sus atribuciones, y con base en las verificaciones que realicen para comprobar el cumplimiento de estas disposiciones, reportarán a la Contraloría, a través del Sistema de Información Periódica, las principales observaciones e irregularidades que determinen, para su seguimiento y desahogo.

95. Las responsabilidades administrativas, civiles y penales en que incurran las autoridades locales y que resulten en afectaciones a la Hacienda Pública Federal, por motivo de la desviación o de irregularidades en el manejo de los recursos recibidos del Fonden, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

Los órganos estatales de control, en el ejercicio de sus facultades de inspección, control y vigilancia de los recursos del Fonden, deberán informar inmediatamente a la Contraloría de los casos en que se detecte que los recursos no han sido aplicados a los fines previstos en el Acuerdo de la Comisión.

CAPITULO IX

QUEJAS Y DENUNCIAS

96. Las quejas y denuncias recibidas por la Contraloría o los órganos internos de control en las dependencias y entidades federales y los órganos de control de las entidades federativas, se atenderán conforme a lo previsto en los numerales 88, 89, 90 y 91 de las presentes Reglas.
97. La Segob y la institución fiduciaria podrán recibir quejas y denuncias, relativas a la operación del Fonden y se les dará atención, conforme a lo establecido en el numeral anterior.
98. En caso de que la Segob o la institución fiduciaria consideren que no se trata de un asunto de su competencia, lo remitirán a la instancia facultada para tal efecto.

CAPITULO X

DE LA INTERPRETACION Y ACTUALIZACION

99. La interpretación de estas Reglas de Operación estará a cargo de la Comisión.
100. Los montos en pesos señalados en el presente Acuerdo serán actualizados durante el primer trimestre de cada año, con base en la variación observada en el Índice Nacional de Precios al Consumidor para el año inmediato anterior.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), publicado en **Diario Oficial de la Federación**, el 29 de febrero de 2000 y sus modificaciones, publicadas en el mismo órgano de difusión oficial, los días 30 de noviembre de 2000 y 31 de marzo de 2001.

TERCERO.- Los asuntos pendientes de conclusión que se hayan tramitado, en observancia de las disposiciones que por virtud del presente Acuerdo se derogan, se continuarán conforme a aquéllas hasta su total terminación.

CUARTO.- Las dependencias, entidades federales, entidades ejecutoras y fideicomisos estatales que, conforme a las disposiciones que se derogan, así como a las presentes Reglas les corresponda elaborar o integrar Libros Blancos, podrán en lo procedente, si a la fecha no han presentado debidamente los mismos, apegarse a lo dispuesto por la sección correspondiente a la integración de los Libros Blancos de las presentes Reglas. Lo anterior no excluye, convalida o libera de las responsabilidades legales en que hayan incurrido servidores públicos por el incumplimiento de obligaciones relativas a la integración de los Libros Blancos.

QUINTO.- Las solicitudes de recursos con cargo al Fonden, que las dependencias y entidades federales hayan presentado a la Coordinación, fuera del plazo establecido en el numeral 53 de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales que mediante el presente Acuerdo se derogan, y que hayan sido objeto de análisis en la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento en los meses de noviembre, diciembre y enero de 2001 y 2002, respectivamente; podrán ser sometidas nuevamente a consideración de la citada Comisión, a efecto de que, en su caso, se recomiende el otorgamiento de recursos, siempre que se hayan observado las demás disposiciones de las referidas Reglas de Operación.

Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad y, en su caso, las sanciones que se determinen para los servidores públicos de las áreas o unidades administrativas de las dependencias y entidades federales, que no dieron estricto cumplimiento a las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales aplicables en el supuesto referido en el párrafo anterior, en términos de la legislación aplicable.

SEXTO.- Durante del primer semestre del año, la Coordinación deberá emitir los Lineamientos Generales para la utilización del Fondo Revolvente a su cargo, previstos en el numeral 39, el cual deberá ser congruente con las disposiciones contenidas en las presentes Reglas.

SEPTIMO.- Los Fiduciarios de los Fideicomisos Fonden Estatales que administren recursos provenientes del subsidio federal, que hayan sido autorizados con anterioridad a la entrada en vigor de las presentes Reglas, enterarán al Fideicomiso Fonden los remanentes, rendimientos financieros y las economías que de la parte federal no estén comprometidos, en los términos de los numerales 6, último párrafo y 71 último párrafo de las Reglas de Operación que se derogan.

Para el efecto, los Fiduciarios de los Fideicomisos Fonden Estatales, en el seno de los Comités Técnicos, informarán de los remanentes, rendimientos financieros y economías no comprometidos por obras no realizadas o no concluidas, para que esta instancia disponga el reintegro de dichos recursos, sin menoscabo del cumplimiento de los programas autorizados en proceso.

OCTAVO.- Las solicitudes que se encuentren formalizadas ante Segob, a la fecha de la entrada en vigor de las presentes Reglas, por parte de las entidades federativas, para constituir Fondos Estatales, serán resueltas por la Comisión, conforme a lo previsto por las Reglas que les resulten aplicables.

Dado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de marzo de dos mil dos.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Jose Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Social, **Josefina Eugenia Vázquez Mota**.- Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Luis Ernesto Derbez Bautista**.- Rúbrica.- El

Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Francisco Javier Barrio Terrazas**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, **Reyes S. Tamez Guerra**.- Rúbrica.- Por ausencia del Secretario del Trabajo y Previsión Social y con fundamento en el artículo 36, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, firma: el Subsecretario del Trabajo, **Fernando Franco González Salas**.- Rúbrica.

REGLAS DE OPERACION DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES (FONDEN)

ANEXOS

ANEXO I

GLOSARIO DE TERMINOS

I. Fenómenos Geológicos

Terremoto: fenómeno geológico que tiene su origen en la envoltura externa del globo terrestre y se manifiesta a través de vibraciones o movimientos bruscos de la superficie de la tierra de corta duración e intensidad variable. En los límites entre placas de la corteza terrestre se generan fuerzas de fricción que mantienen atoradas dos placas adyacentes, produciendo grandes esfuerzos en los materiales. Cuando dichos esfuerzos sobrepasan la resistencia de las rocas, se produce la ruptura violenta y la liberación repentina de la energía acumulada. Esta es irradiada en forma de ondas que se propagan en todas direcciones a través del medio sólido de la tierra. Estas ondas son conocidas como ondas sísmicas y son las causantes de los terremotos.

Erupción volcánica: es la actividad que tienen los volcanes y consiste en la expulsión de cenizas, materiales rocosos y gases a alta temperatura contenidos en el interior de la tierra. Los materiales rocosos que emite un volcán pueden ser arrojados en estado sólido o fundidos.

Alud: masa de nieve y hielo que se desprende repentinamente de una ladera y que con frecuencia acarrea tierra, rocas y materiales sueltos.

Maremoto: (También conocido como Tsunami, término japonés) es una secuencia de olas que se generan cuando cerca o en el fondo del océano ocurre un terremoto; a las costas pueden arribar con gran altura y provocar efectos destructivos, pérdida de vidas y daños materiales. La gran mayoría de los maremotos o tsunamis se originan por sismos que ocurren en el contorno costero del Océano Pacífico, en las zonas de hundimiento de los bordes de las placas tectónicas que constituyen la corteza del fondo marino.

Deslave: falla de un talud o ladera por pérdida de resistencia al esfuerzo cortante de una masa de tierra o roca, la cual puede ser provocada por la saturación del material al infiltrarse el agua.

II. Fenómenos Meteorológicos

Ciclón: término genérico para designar una inestabilidad atmosférica asociada a un área de baja presión, la cual propicia vientos convergentes en superficie que fluyen en sentido contrario a las manecillas del reloj en el hemisferio norte. Se origina sobre las aguas tropicales o subtropicales y se clasifica por su intensidad de vientos en depresión tropical, tormenta tropical y huracán.

Depresión tropical: es un ciclón tropical en el que los vientos máximos sostenidos alcanzan una velocidad menor o igual a 62 kilómetros por hora.

Tormenta tropical: ciclón tropical en el cual los vientos máximos sostenidos alcanzan velocidades entre los 63 y 118 km./h. Las nubes se distribuyen en forma espiral y comienza a desarrollarse un "ojo" pequeño. Cuando un ciclón alcanza esta intensidad, se le asigna un nombre preestablecido por la Asociación Regional IV de la Organización Meteorológica Mundial.

Huracán: ciclón tropical en el cual los vientos máximos sostenidos alcanzan o superan los 119 km./h. El área nubosa correspondiente cubre una extensión entre los 500 y 900 km. de diámetro produciendo lluvias intensas. El centro del huracán, denominado "ojo", alcanza normalmente un diámetro que varía entre los 20 y 40 km., sin embargo puede llegar hasta cerca de 100 km. En esta etapa se clasifica de acuerdo a la escala Saffir-Simpson.

Escala Saffir-Simpson

Categoría	Vientos en km./h
I	119-153
II	154-177
III	178-209
IV	210-249
V	250 o mayor

Lluvia torrencial: Precipitación líquida que por su intensidad (cantidad de agua precipitada en un lapso determinado), supera valores máximos históricos en la misma región y época del año o que cumple con la regla de fenómeno atípico e impredecible.

Nevada: precipitación de cristales de hielo aislados o aglomerados formando copos, provenientes de nubes de tormenta, bajas o medias. Una tempestad de nieve es una perturbación meteorológica en la cual la nevada es intensa y se presenta acompañada a menudo de viento fuerte. El Anexo II describe con mayor precisión los casos que serán relevantes para efectos de estas Reglas.

Granizada: precipitación de partículas de hielo (granizos), transparentes, parcial o totalmente opacas, de forma esferoidal, cónica o irregular, cuyo diámetro varía generalmente entre 5 y 50 mm, que caen de una nube separadas o aglomeradas en bloques irregulares. El Anexo II describe con mayor precisión los casos que serán relevantes para efectos de estas Reglas.

Inundación: desbordamiento del agua más allá de los límites normales de un cauce o de una extensión de agua, o acumulación de agua por afluencia en las zonas que normalmente no están sumergidas.

Sequía: ausencia prolongada o deficiencia marcada de la precipitación y pérdida de humedad en el suelo. Periodo anormal de tiempo seco, suficientemente prolongado, en el que la falta de precipitación causa un grave desequilibrio hidrológico. El Anexo II describe con mayor precisión los casos que serán relevantes para efectos de estas Reglas.

Helada: temperatura del aire registrada en un termómetro instalado dentro de una casilla de observaciones meteorológicas a una altura de 1.50 metros es de 0°C; sin embargo, se puede considerar helada a la ocurrencia de determinada temperatura menor o mayor a 0°C, dependiendo del tipo de cultivo y la etapa fenológica en que éste se encuentre, en el momento de evidenciar daños. Cuando la temperatura mínima registrada en una cuenca hidrológica es menor o igual a 4°C, entre los meses de abril a noviembre, debe considerarse la existencia de una helada; igualmente cuando la temperatura mínima registrada es menor o igual a 0°C, entre los meses de diciembre a marzo.

Tornado: tormenta muy violenta asociada a un vórtice generalmente de sentido ciclónico, de diámetro pequeño, alrededor de los cien metros en promedio, con una corriente vertical intensa en el centro, capaz de levantar objetos pesados, desprender árboles y provocar la destrucción explosiva de edificaciones, debido a las diferencias de presión locales; es el más violento de todos los fenómenos meteorológicos.

III. Otros

Incendio forestal: fuego en bosques y selvas que se expande y llega a afectar desde decenas hasta miles de hectáreas, provocando deforestación. Los incendios forestales coinciden con la época seca que comprende de enero a mayo y dependen de la situación geográfica de las diferentes regiones, así como de las condiciones de temperatura, humedad, viento y cantidad de biomasa. El Anexo III tipifica los niveles de incendios forestales para fines de estas Reglas.

ANEXO II

SOBRE SEQUIAS, HELADAS, NEVADAS Y GRANIZADAS ATÍPICAS

- I. **Sequía prolongada y atípica:** la sequía puede definirse como un desbalance temporal de la disponibilidad hidráulica producido por la naturaleza, consistiendo en precipitaciones persistentes menores que el promedio, de frecuencia, duración y severidad incierta y de ocurrencia impredecible, con una disminución general de los recursos hidráulicos y la capacidad de los ecosistemas.

La sequía tiene un inicio lento, difícil de reconocer con certidumbre hasta que los cauces de los ríos se secan y los cultivos se marchitan. Las sequías no tienen epicentros o trayectorias, se extienden a través del tiempo y el espacio. Por lo tanto, para efectos de las presentes Reglas, se podrán otorgar ampliaciones a la vigencia de las Declaratorias de Desastre Natural por sequía a petición de la Comisión Nacional del Agua.

Los criterios para definir la presencia de una sequía son los siguientes: en la actividad pecuaria cuando las afectaciones dañan la capacidad de producción de forrajes en pastizales y agostaderos, ésta puede determinarse cuando la precipitación media mensual de mayo a noviembre en una cuenca hidrológica sea atípica e impredecible en la agricultura, ocurre cuando los efectos de las bajas precipitaciones afectan a cultivos de ciclo corto, en este caso la determinación de la sequía estará íntimamente ligada a la etapa fenológica en que se encuentren los cultivos de la cuenca hidrológica en donde se presenten las anomalías de la precipitación, por lo que la disminución en la cantidad de lluvia puede ocurrir en un mes o menos, con respecto a su media histórica.

Para determinar si la sequía es atípica e impredecible, se deberá, con la mejor información cuantitativa y cualitativa disponible, calcular las medias históricas del fenómeno en cuestión para la región de que se trate, así como las desviaciones estándares respectivas, determinándose como indicio de imprevisibilidad, una diferencia mayor a una desviación estándar de los valores medios observados.

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación realizará acciones que permitan reforzar el dictamen de la Comisión Nacional del Agua en cuanto a otros elementos

como la pérdida de humedad de los suelos y su efecto en los cultivos; lo cual presentarán a la Comisión Intersecretarial Gasto Financiamiento a más tardar en el mes de junio.

- II. **Helada atípica:** las heladas ocurren cuando: la temperatura es igual o menor al punto de congelación del agua, dando como resultado daños en las plantas, por la formación intracelular de cristales de hielo en los tejidos, marchitez, órganos reproductores deshidratados, granos chupados o su muerte.

Las condiciones para que se inicie una helada requieren de una invasión de aire frío polar, corrientes de chorro y/o frentes fríos, acompañados de condiciones despejadas y sin viento, durante las cuales la tierra y el aire en contacto con ellos se enfría todavía más por irradiación, la acumulación de hielo en las plantas es consecuencia de la congelación del vapor del agua que se condensa en el follaje de las plantas.

En la agricultura, la helada ocurre cuando los efectos de las bajas temperaturas afectan la etapa fenológica de los cultivos; en un lapso que provoque daños irreversibles en cultivos, pastizales y/o plantaciones.

Clasificación y definición de las heladas

Las heladas se pueden clasificar por su origen: de advección, de radiación y mixtas; y por los efectos visuales: heladas blancas y heladas negras.

- Heladas de advección:
Son provocadas por un vuelco de aire frío, caracterizado por la presencia de vientos con velocidades iguales o superiores a 15 km/hr. y la variación de la temperatura con la altura en negativo, sin inversión térmica.
- Heladas de radiación:
Se caracteriza por una gran pérdida de calor del suelo durante la noche, favorecida por el escaso o nulo viento y por un cielo sin nubosidad, provocando un fuerte enfriamiento del suelo y de las capas de aire en contacto con él. La pérdida de calor es mayor cuando las noches son más largas y el contenido del aire es menor. La temperatura, más baja en la zona cercana a la superficie terrestre, aumenta con la altura (inversión térmica).
- Heladas mixtas:
Es cuando además del vuelco del aire frío, existe simultáneamente un enfriamiento por pérdida de calor del suelo.
- Helada blanca:
Ocurre cuando la temperatura desciende por debajo de 0°C y se forma hielo sobre la superficie de las plantas y objetos expuestos libremente a la radiación nocturna.
- Helada negra:
Ocurre cuando desciende la temperatura por debajo de 0°C y no se forma hielo. Pero al día siguiente se tiene a la vista una coloración negruzca en algunos órganos vegetales debido a la destrucción causada por el frío.

Daños por heladas:

Los daños por heladas ocurren cuando la temperatura del aire alcanza niveles próximos al punto de congelación del agua. El grado del daño ocasionado por la helada depende de la fase vegetativa en la que se encuentra el cultivo durante la ocurrencia del fenómeno, del tiempo y la intensidad de duración.

En cultivos agrícolas se pueden presentar diferentes grados de daños:

- a) Primer grado: muerte de algunos órganos vegetativos como hojas y tallos tiernos; perturbación de funciones del resto de los órganos.
- b) Segundo grado: destrucción de gran porcentaje de las flores.
- c) Tercer grado: destrucción de frutos formados y deformación de los sobrevivientes.
- d) Cuarto grado: muerte de toda la planta.

El Fonden otorgará apoyos en los casos de que se presenten las temperaturas mínimas letales para los cultivos relacionados en el siguiente cuadro, además, de que estas temperaturas ocurran durante un periodo tal que afecten irreversiblemente dichos cultivos. Para el dictamen técnico correspondiente la Comisión Nacional del Agua aportará el registro diario de las temperaturas mínimas durante el periodo que corresponde; y se apoyará con la opinión del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales y Agropecuarias (INIFAP) de la SAGARPA, para la situación en cuanto a afectaciones de los cultivos.

Temperaturas °C

CULTIVO	Optima	Mínima letal
Hortalizas		
Frijol	18 a 27	3
Papa	17	<-2
Tomate	18 a 24	0
Sandía	21 a 35	3
Repollo	10 a 15	0
Melón	25 a 27	-1
Frutales		
Manzana	11 a 19	-34
Naranja	23 a 33	-2
Durazno	18 a 24	-26
Cereales		
Maíz	15 a 35	0 a 5
Sorgo	27 a 29	-6
Trigo	25 a 31	-9
Cebada	25 a 31	-8
Fibras		
Algodón	15	-1

FUENTE: INIFAP

En el caso de afectaciones a cultivos que no aparezcan en el cuadro de temperaturas, como café, plátano, entre otros, podrán otorgarse apoyos del Fonden, utilizando los criterios señalados en el párrafo anterior. El INIFAP definirá las temperaturas mínimas letales correspondientes, no pudiendo ser superiores a las que establece el cuadro anterior.

- III. **Nevada:** Cristales transparentes de hielo formados alrededor de polvo o de otras partículas diminutas de la atmósfera, cuando el vapor del agua se condensa a temperaturas inferiores a la solidificación del agua, varios cristales fundidos en partes suelen adherirse para formar copos de nieve que pueden, en casos excepcionales crecer hasta alcanzar entre 7 y 10 cm. de diámetro.

Una nevada se presenta como la perturbación meteorológica durante la cual se precipitan cristales de hielo aislados o aglomerados formando copos, ocurre cuando la temperatura en el aire es inferior a 0 grados centígrados, lo que provoca la solidificación del vapor de agua y que la lluvia se precipite en estado de nieve.

Su ocurrencia requiere de condiciones de gran contenido de humedad en la atmósfera, por lo que sólo se presenta en inviernos muy fríos y húmedos. En general tiene una frecuencia de 1 en 5 en el norte de los trópicos y una frecuencia mucho menor en la zona tropical arriba de los 1500 msnm.

En la actividad pecuaria los daños de una nevada se presentan cuando la cantidad de nieve precipitada en una región productiva es de magnitud y permanencia tal, que puede provocar la cristalización de la materia verde, afectando la capacidad de producción de forrajes en pastizales y agostaderos.

En la agricultura, los efectos de una nevada están ligados a la etapa fenológica en que se encuentren los cultivos de la región en donde ésta ocurre, si la nevada es intensa puede provocar la cristalización del follaje y/o la muerte del fruto.

- IV. **Granizada:** Tipo de precipitación consistente en granos aproximadamente esféricos de hielo, las verdaderas piedras de granizo sólo se producen al inicio de alguna tormenta y cuando la temperatura del suelo es bastante inferior a la de congelación. Las gotas de agua formadas en las

nubes de tipo "Cumulonimbo", son arrastradas verticalmente por corriente de aire turbulento con características de tormenta, cuando las partículas de granizo se hacen demasiado pesadas para ser sostenidas por las corrientes de aire, caen hacia el suelo. Las piedras de granizo tienen diámetros que varían entre 2 mm. y 13 cm.

La mayor frecuencia de granizadas se tiene de mayo a agosto en la zona tropical y de mayo a septiembre en la zona al norte de los trópicos.

Las afectaciones en la agricultura, dependen en gran medida del tamaño del granizo y su duración, así como de la etapa fenológica de los cultivos y/o plantaciones, ya que su impacto en la vegetación generalmente es destructiva.

En todos los casos a que se hace referencia en este Anexo, y para propósitos de acceder a los recursos del Fonden, se estará a lo siguiente:

- Para determinar si el fenómeno es atípico e impredecible, se deberá, con la mejor información cuantitativa y cualitativa disponible, calcular las medias históricas del fenómeno en cuestión para la región de que se trate, así como las desviaciones estándares respectivas, determinándose como indicio de la imprevisibilidad del fenómeno una diferencia mayor a 1 desviación estándar respecto de los valores medios observados, y
- Se deberá establecer la ocurrencia de un daño en términos de los dictámenes a que se hace referencia en los numerales 54 y 55 de este Acuerdo.

ANEXO III

SOBRE LOS INCENDIOS FORESTALES

Para efecto del presente Anexo se entenderá:

Por incendio del Nivel I a un incendio cuya dimensión sea de menos de 5 hectáreas en los lugares próximos a localidades densamente pobladas, o hasta 50 hectáreas en los lugares alejados, que tenga una velocidad de propagación lineal de tal manera que el frente del incendio alcance hasta 2 metros por minuto o 0.12 km/hr. Y que tenga llamas de hasta 1 metro de altura. En un incendio nivel 1 los combustibles expuestos deberán ser menores de 25 mm. de diámetro, no habiendo más de 10 toneladas de combustible por hectárea y su continuidad será horizontal. La topografía en un incendio nivel I presentará pendiente de 0 a 10% y la accesibilidad debe permitir la llegada en un tiempo no mayor a 2 horas por tierra.

Por incendio de Nivel II a un incendio cuya dimensión sea de 6 a 50 hectáreas en los lugares próximos a localidades densamente pobladas, o de 51 a 500 hectáreas en los lugares alejados, cuyo avance al frente sea de 3 a 10 metros por minuto o de 0.18 a 0.60 km/hr, y que tenga llamas de 1 a 2.5 metros de altura. En un incendio nivel II los combustibles expuestos deberán ser menores de 75 mm. de diámetro, no habiendo más de 60 toneladas por hectárea y su continuidad podrá ser horizontal o vertical. La topografía de un incendio nivel II presentará pendiente de 0 a 30% y la accesibilidad debe permitir la llegada en un tiempo no mayor de 5 horas por tierra.

Por incendio de Nivel III a un incendio cuya dimensión sea mayor de 50 hectáreas en los lugares próximos a localidades densamente pobladas, o mayor a 500 hectáreas en los lugares alejados, cuyo avance al frente sea mayor a 10 metros por minuto o mayor a 0.60 km/hr, y que tenga llamas mayores a 2.6 metros de altura. En un incendio nivel III los combustibles expuestos pueden ser finos, medianos o gruesos y habrá más de 60 toneladas por hectáreas y su continuidad podrá ser horizontal o vertical. La topografía de un incendio nivel III puede presentar cualquier pendiente y la humedad relativa será menor al 12%.

ANEXO IV

SOBRE LA INFRAESTRUCTURA CARRETERA

1. Infraestructura Carretera Federal, que comprende:

- I. Las carreteras y puentes libres de peaje comprendidas en el registro de la "Red Federal Pavimentada, Longitud por entidad Federativa" de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, SCT, con una longitud del orden de 42 mil kilómetros.
- II. Las autopistas de cuota rescatadas por el gobierno federal, conforme al "Decreto por el que se declaran de utilidad e interés público y se rescatan cada una de las concesiones que en el mismo se indican" publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de agosto de 1997

y, las del organismo Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, con una longitud total del orden de 4,200 kilómetros.

- III. Los caminos y puentes rurales del Estado de Chiapas, los cuales la SCT, en tanto no sean transferidos al Estado, tiene a su cargo con una longitud del orden de 4 mil 400 kilómetros, según el inventario que obra en poder de la misma.
2. **Infraestructura Carretera Estatal, que comprende:**
 - I. Las carreteras y puentes alimentadoras estatales y municipales con una longitud del orden de 63 mil kilómetros de acuerdo al inventario que tiene la SCT.
 - II. Todos los caminos y puentes rurales del país.
 3. **Infraestructura Carretera Municipal:**
 - I. Los caminos municipales que han sido construidos con recursos del municipio o que han sido transferidos por la Federación o el estado al mismo, para su operación y mantenimiento, son responsabilidad del municipio.
 - II. Las carreteras de cuota concesionadas a los gobiernos estatales, a instituciones financieras, a particulares y las propias de los Estados, con una longitud de casi 2 mil kilómetros, serán responsabilidad de los concesionarios.

ANEXO V

SOBRE LA INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA

I. **Infraestructura a cargo del Gobierno Federal**

Esta infraestructura deberá estar asegurada y los apoyos del Fonden se harán en los términos de estas Reglas.

1. **Infraestructura hidroagrícola y obras de protección.** En tanto sean propiedad del Gobierno Federal, y que no hayan sido transferidas en propiedad a los usuarios. La Infraestructura hidroagrícola está conformada por 82 Distritos de Riego que comprenden 3.4 millones de Ha. y 16 Unidades de Drenaje o Distritos de Temporal tecnificado que cuentan con 2.2 millones de Ha., así como la infraestructura de control de ríos para la protección de áreas productivas contra inundaciones, construida por el Gobierno Federal según obra en los registros de la Comisión Nacional del Agua.
- 1.1. En los Distritos de Riego se incluyen las obras de captación y la infraestructura de las zonas de riego según se detalla a continuación:
 - 1.1.1 Obras de captación
 - Presas de almacenamiento
 - Presas de derivación y tomas directas
 - Diques y bordos
 - Plantas de bombeo
 - Pozos profundos
 - 1.1.2 Zonas de riego
 - Canales principales
 - Canales laterales
 - Redes de distribución
 - Caminos de operación
 - Redes de drenaje
 - Estructuras
- 1.2 En las Unidades de Drenaje o Distritos de temporal tecnificado se incluyen las siguientes obras de infraestructura:
 - Caminos de operación

- Redes de drenaje
 - Bordos de encauzamiento
 - Estructuras
- 1.3** Infraestructura de control de ríos para la protección de áreas productivas contra inundaciones construidas por el Gobierno Federal y que consiste en lo siguiente:
- Presas de control de ríos
 - Bordos de protección
 - Obras de encauzamiento
 - Diques
 - Espigones
 - Estructuras
- 2. Infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento, excluyendo la que ha sido transferida a custodia, vigilancia, mantenimiento y operación a las entidades federativas, conforme a los convenios correspondientes.**
- 2.1.** Agua potable
- Sistemas Federales operados por la Comisión Nacional del Agua, por ejemplo:
- Cutzamala, Estado de México
- Uspanapa-Cangrejera, Veracruz
- Dim Lázaro Cárdenas, Michoacán
- Los anteriores sistemas federales incluyen:
- 2.1.1** Obras de captación
- Presas de almacenamiento
 - Presas derivadoras
- 2.1.2** Obras de conducción y distribución
- Acueductos
 - Líneas de conducción
 - Plantas de bombeo
 - Cárcamos de bombeo
 - Plantas potabilizadoras
 - Tanques de almacenamiento y regulación
 - Torres de oscilación
 - Caminos de operación
 - Túneles
 - Estaciones eléctricas
 - Redes primarias de distribución
- 2.2** Alcantarillado y saneamiento
- Sistemas de drenaje pluvial
 - Cárcamos de bombeo
 - Colectores principales de drenaje pluvial o mixto
- 3. Infraestructura de control de ríos para la protección de centros de población contra inundaciones**
- Presas de control de ríos
 - Bordos de protección
 - Obras de encauzamiento
 - Diques

- Espigones
- Estructuras

4. Infraestructura y equipamiento para la medición de la cantidad y calidad del agua

4.1. Servicio Meteorológico Nacional

- Radares meteorológicos
- Estaciones de radiosondeo
- Estaciones sinópticas
- Estaciones climatológicas

4.2. Red nacional de estaciones hidrométricas

4.3. Red nacional de estaciones de monitoreo de aguas subterráneas

4.4. Red nacional de estaciones de monitoreo de la calidad del agua

II. Infraestructura a cargo de Gobiernos Estatales y Municipales

Esta infraestructura la constituyen bienes físicos que son técnicamente asegurables, por lo que será compromiso de los gobiernos estatales o municipales el aseguramiento de los mismos.

1. Infraestructura de agua potable y saneamiento

1.1. Agua potable

1.1.1 Obras de captación

- Presas de almacenamiento
- Presas derivadoras
- Pozos profundos
- Cajas derivadoras
- Galerías filtrantes
- Tomas directas

1.1.2 Obras de conducción y distribución

- Acueductos
- Líneas de conducción
- Plantas de bombeo
- Cárcamos de bombeo
- Plantas potabilizadoras
- Tanques de almacenamiento y regulación
- Torres de oscilación
- Caminos de operación
- Túneles
- Estaciones eléctricas
- Redes primarias y secundarias de distribución

1.2. Saneamiento

- Sistemas de drenaje pluvial
- Sistemas de drenaje sanitario
- Emisores
- Plantas de tratamiento de aguas residuales
- Cárcamos de bombeo
- Lagunas de estabilización

ANEXO VI

SOBRE LA INFRAESTRUCTURA URBANA

1. De los alcances:

Para efectos del presente Anexo, sólo se considera la restitución o rehabilitación de la infraestructura urbana vital para las actividades de los centros urbanos. Con el sentido anterior, las acciones comprenden: redes viales primarias urbanas y la infraestructura para la disposición de residuos sólidos domésticos, entre otros.

Los apoyos del Fonden estarán dirigidos a la rehabilitación o restitución de las obras señaladas en el párrafo anterior, que resultaron dañadas por el efecto de un desastre natural.

2. De los criterios de elegibilidad:

Se rehabilitará o restituirá la infraestructura urbana de las localidades de los Municipios considerados en la solicitud de recursos presentada a la Coordinación, conforme a lo establecido en las presentes Reglas.

Sólo se rehabilitará o restituirá la infraestructura urbana dañada que se encuentre ubicada en áreas que no presenten riesgo y sean aptas para el desarrollo urbano. Para ello, los terrenos donde se ubique la infraestructura deberán ser dictaminados por las autoridades competentes de las entidades federativas y del gobierno federal.

3. Del diagnóstico de daños:

Las áreas competentes de las entidades federativas, en coordinación con la dependencia federal correspondiente, serán las responsables de integrar el diagnóstico de los daños registrados en la infraestructura urbana, y de la cuantificación de los mismos.

4. De las acciones de reparación y restitución de la infraestructura urbana.

Es responsabilidad de las áreas competentes de las entidades federativas el desarrollo del proyecto o expediente técnico para la reparación o restitución de la infraestructura urbana básica afectada. Este deberá incluir: los recursos de inversión; los procesos constructivos más convenientes, y el programa detallado de actividades.

La presentación de los dictámenes técnicos por parte de las áreas competentes de las entidades federativas sobre las condiciones en que se encuentran la infraestructura de agua potable, drenaje sanitario y pluvial, y el cableado subterráneo de energía eléctrica y comunicaciones será requisito previo para la presentación de proyectos de pavimentaciones de calles afectadas por el evento natural.

5. De los montos de apoyo

El monto de inversión se determinará en forma específica para cada obra tomando en cuenta los catálogos de conceptos y precios unitarios competentes de las entidades federativas para el tipo de acción y los alcances de los proyectos o expedientes técnicos elaborados.

6. Del o los Ejecutor(es)

Las entidades federativas y la dependencia federal competente suscribirán acuerdos para la delimitación de funciones y el manejo de los recursos de las obras a realizar que se convengan. En estos acuerdos se incluirá de manera específica la(s) dependencia(s) responsable(s) de la ejecución de las obras. Corresponderá a la Entidad Federativa la notificación por escrito al Comité Técnico del Fideicomiso Estatal y a la dependencia federal competente de él o los ejecutores de las obras.

7. Modalidades de ejecución

El o los Ejecutor(es) convendrán con la dependencia federal competente la modalidad más adecuada para el desarrollo de obras, que podrá ser por contrato o por administración; sometiéndose, en cada caso, a lo señalado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Dependiendo de la complejidad de las obras de reconstrucción, ésta se podrá realizar con apoyo de las comunidades afectadas bajo el esquema del Programa de Empleo Temporal, en los mismos porcentajes a que se refiere estas Reglas.

Reparada o restituida la infraestructura urbana, el Ejecutor deberá formalizar, mediante el acta de entrega-recepción correspondiente, la entrega a la autoridad responsable de su operación, administración y/o mantenimiento del servicio.

ANEXO VII

SOBRE LA ATENCION DE LA VIVIENDA

1. De los alcances

Una vez superada la etapa de emergencia, las acciones de atención a la vivienda se realizan en dos etapas: la primera, De Atención Inmediata, que tiene por objeto instrumentar acciones que permitan facilitar la inmediata ocupación de las viviendas en condiciones de ser habitadas; la segunda, De Reconstrucción, que comprende la reparación de daños menores y parciales; la reconstrucción en el mismo sitio en caso de pérdida total; y la reubicación y construcción, en aquellos casos en que las viviendas, además de haber sufrido daños, se encuentren ubicadas en zonas de riesgo.

2. Sobre la Primera Etapa de Atención Inmediata para la Rehabilitación de Servicios Básicos y Limpieza de Vivienda

Comprende la instrumentación de acciones destinadas a facilitar la ocupación inmediata de las viviendas, tales como remoción de escombros y desagüe; desazolve de redes e instalaciones hidrosanitarias, y apertura de accesos, entre otras, las cuales no deberán duplicarse con las que realicen las otras dependencias federales competentes.

Corresponsabilidad social: las actividades de rehabilitación de servicios y limpieza se realizarán con el apoyo de la población de bajos ingresos afectada. A la población participante, se le apoyará con un estímulo económico diario, el cual será equivalente al apoyo económico diario del Programa de Empleo Temporal. Conforme a la magnitud del daño, el Comité de Evaluación y Valuación de Daños se determinará el número de participantes y el periodo de vigencia del mismo.

3. Sobre la Segunda Etapa, De Reconstrucción que comprende cuatro modalidades: de Reparación de daños menores; de Reparación de daños parciales; de Reconstrucción en el mismo sitio, y de Reubicación y Construcción

- Reparación de daños menores: atención a las viviendas ubicadas en áreas aptas para asentamientos humanos, que sufrieron daños de cierta consideración sin afectar su estructura.
- Reparación de daños parciales: atención a las viviendas ubicadas en áreas aptas para asentamientos humanos, que sufrieron daños estructurales que pueden ser reparados.
- Reconstrucción de vivienda en el mismo sitio: atención a las viviendas ubicadas en áreas aptas para asentamientos humanos, que por el tipo y magnitud del daño sufrieron pérdida total.
- Reubicación y Construcción de viviendas: reubicación de las familias cuyas viviendas se encontraban ubicadas en zonas dictaminadas, por las áreas competentes de las entidades federativas y del Gobierno Federal como de riesgo para asentamientos humanos, y que sufrieron daños parciales o totales.

4. Consideraciones generales para la atención de los cuatro tipos de daños

4.1 Población Objetivo: constituida por familias en extrema pobreza, propietarias y que habiten las viviendas en zonas de tenencia regular y/o en proceso de regularización en el momento en que éstas sufrieron daños, de conformidad a lo señalado en el numeral 3, del presente Anexo.

De conformidad con lo anterior, los beneficiarios de los apoyos del Fonden, serán aquellas familias que:

- Habiten en los municipios que se determinen de acuerdo a estas Reglas.

- Sean reconocidas como afectadas en su vivienda por su comunidad. Para lo cual se integrará un Comité de Vivienda, formado por representantes de la comunidad y de las autoridades locales, estatales y federales entre cuyas funciones estará la de validar que el daño sufrido en las viviendas fue producto del desastre natural.

4.2 Procedimiento para validación de daños:

- Las autoridades de las entidades federativas y del Gobierno Federal instalarán una Mesa de Atención Social en cada municipio afectado o el mecanismo que para tal efecto se determine por parte de Sedesol y las autoridades estatales y municipales; salvo en los casos que por la magnitud o dispersión, del desastre se requiera la instalación de más de una Mesa de Atención.
- Las familias de bajos ingresos afectadas acudirán en forma individual, a las Mesas de Atención para registrar los daños sufridos en sus viviendas, así como las condiciones de propiedad, ocupación de las viviendas e ingresos.
- Con el registro, la familia afectada manifiesta su conformidad para que una brigada de verificación técnica de las dependencias competentes, en la que participan representantes del Comité de Vivienda, visite su vivienda para contestar y llenar la Cédula de Información Socioeconómica y Verificación Física de Daños (Cédula) que permita determinar la elegibilidad de la población objetivo y llevar a cabo la verificación física de los daños sufridos en su vivienda.
- La Cédula es el instrumento con el cual se capta la información socioeconómica y de los daños registrados en las viviendas de las familias damnificadas. Su procesamiento se realiza con base a un proceso metodológico que permite con criterios homogéneos a los de las Reglas de Operación del Programa de Educación, Salud y Alimentación (Progresá), identificar a las familias en extrema pobreza a través de un sistema de puntajes, y a la vez, clasifica los daños registrados, para conformar el Censo de Beneficiarios.

4.3 Censo de Beneficiarios: éste se integra con el resultado del procesamiento automatizado de la información captada en la Cédula. Comprende la ponderación de los indicadores socioeconómicos, los relacionados con las condiciones de ocupación y materiales de la vivienda y, de acceso a los servicios urbanos básicos, que permite clasificar a las familias por su nivel socioeconómico. Asimismo, a través del agrupamiento de los distintos tipos de daños consignados, se elabora la clasificación de éstos por modalidad de atención, es decir, de reparación de daños menores y parciales; reconstrucción en el mismo sitio, y de reubicación y construcción.

Para determinar la reubicación de la vivienda dañada, que se encuentra en una zona de riesgo, además de la clasificación inicial, se deberá contar con un dictamen elaborado por las áreas competentes de las entidades federativas o del Gobierno Federal.

La conclusión del Censo de Beneficiarios se formaliza mediante un Acta de Cierre en cada una de las localidades, en la que se consignará el universo de beneficiarios por modalidad de atención, y que se signará por la Autoridad Municipal, el Comité de Vivienda y los representantes las dependencias estatales y federales.

4.4 Para la identificación y validación de daños, y de la población objetivo, se utilizará preferentemente el procedimiento establecido en el presente Anexo. La Comisión, en función de los daños, podrá determinar otros procedimientos.

4.5 Del (los) Ejecutor(es) de las modalidades de atención a la vivienda:

Las entidades federativas y la dependencia federal normativa, suscribirán acuerdos para la delimitación de funciones y el manejo de los recursos de las obras a realizar que se convengan.

Las entidades federativas convendrán con la dependencia federal competente, la(s) dependencia(s) responsable(s) de la ejecución de las acciones de Vivienda; notificándolo, por escrito al Comité Técnico del Fideicomiso Estatal; a través del cual se hará del conocimiento de la Coordinación.

- 4.6** Apoyos para la reparación, reconstrucción y construcción: para mitigar los daños sufridos en sus viviendas, los beneficiarios recibirán:
- paquetes de obra que se otorgarán de conformidad a los daños registrados en las viviendas y los alcances de cada uno de las modalidades de atención. Estos apoyos incluirán materiales y herramientas, así como los conceptos directos asociados a la obra, como: fletes y maniobras, y la contratación, en su caso, de mano de obra especializada para apoyo en la obra, y
 - un estímulo económico, el cual será equivalente al apoyo económico diario del Programa de Empleo Temporal, hasta por el periodo que especifique cada modalidad.
- 4.7** Modalidad de obra: la reparación, reconstrucción y construcción de las viviendas se realizará a través de las modalidades de autorreparación y autoconstrucción.
- 5. Consideraciones específicas de las modalidades**
- 5.1** Reparación de daños menores: atención a las viviendas ubicadas en áreas aptas para asentamientos humanos, que sufrieron daños de consideración, que no afectaron su estructura.
- Alcances: instrumentación de acciones para la reparación de recubrimientos en techos y muros; fisuras en techos; fisuras en muros, pisos y techos; desperfectos leves en albañilería y servicios al interior de la vivienda (agua, drenaje y energía eléctrica).
 - Integración de los apoyos: los beneficiarios recibirán, de forma gratuita, un paquete de obra para la autorreparación por hasta \$2,750.00 que comprende, materiales y herramientas. Adicionalmente recibirán, por un periodo de hasta 15 días, un apoyo económico del Programa de Empleo Temporal.
- 5.2** Reparación de daños parciales: atención a las viviendas ubicadas en áreas aptas para asentamientos humanos, que sufrieron daños estructurales que pueden ser reparados.
- Alcances: instrumentación de acciones para la reparación del desplome o ruptura parcial de la cimentación, ruptura o agrietamiento de pisos, grietas en muros de carga o elementos estructurales; fractura o flexión de techos, derrumbe parcial de muros o techo.
 - Integración de los apoyos: se otorgará un paquete de obra para la autorreparación con un valor de hasta \$8,370.00. Los beneficiarios recibirán como parte del paquete de obra, los materiales; herramientas y la asesoría especializada necesaria por parte del ejecutor. Adicionalmente se les proporcionará un estímulo económico, el cual será equivalente al apoyo económico diario del Programa de Empleo Temporal, hasta por 30 días.
- 5.3** Reconstrucción de vivienda en el mismo sitio: atención a las viviendas ubicadas en áreas aptas para asentamientos humanos, que por el tipo y magnitud del daño sufrieron pérdida total.
- Alcances: se autoconstruirá un pie de casa que reúna condiciones mínimas de habitabilidad, edificado en el mismo sitio donde se registró la pérdida total de la vivienda, por daños tales como: socavación total del terreno; desplazamiento de la cimentación; derrumbe de más de 2 muros; derrumbe total del techo.
 - El prototipo de pie de casa contemplará como mínimo 22 m² con un cuarto de usos múltiples, baño o letrina y espacio para la cocina o fogón. Instalaciones básicas para los servicios de agua potable, saneamiento y electrificación en la vivienda; estas últimas de conformidad a las condiciones prevaletentes en la comunidad previo al desastre. Se deberá considerar el crecimiento progresivo de la vivienda, procurando atender los usos y costumbres de las comunidades.
 - Integración de los apoyos: se otorgará un paquete de obra que contempla materiales; herramientas; y la asesoría especializada por parte del ejecutor; por un monto de hasta \$27,000.00. Adicionalmente se les proporcionará un estímulo económico, el cual será equivalente al apoyo económico diario del Programa de Empleo Temporal, hasta por 88 días.
- 5.4** Reubicación y Construcción de viviendas: reubicación de las familias cuyas viviendas se encontraban ubicadas en zonas, dictaminadas por las áreas competentes de las entidades federativas, como de riesgo para asentamientos humanos, y que sufrieron daños parciales o totales.

- Alcances: los beneficiarios recibirán, de forma gratuita, un lote dictaminado como apto para asentamientos humanos por las autoridades competentes del Gobierno Federal y/o de las entidades federativas, el cual se dotará de los servicios urbanos básicos; y en el que autoconstruirán un pie de casa que reúna condiciones mínimas de habitabilidad.

Para que proceda una reubicación, las autoridades competentes de las dependencias federales y/o de las entidades federativas, deberán realizar un dictamen que fundamente que la zona donde se ubicaba la vivienda era de riesgo. En el entendido de que las viviendas deberán, además, presentar daños parciales o totales de conformidad al numeral 3 del presente Anexo.

A fin de evitar el asentamiento en las zonas de riesgo de las que se reubique a los beneficiarios, la autoridad municipal signará con éstos un Convenio, mediante el cual aceptan ser reubicados y se comprometen a utilizar el terreno para usos alternos, que en ningún caso serán habitacionales.

Se reubicará a las familias damnificadas en áreas aptas para los asentamientos humanos de conformidad a los Planes o Esquemas de Desarrollo Urbano Municipal. Cuando éstos no existan, se promoverá la desconcentración de las familias beneficiarias a nuevas áreas; en cuyo caso, las autoridades competentes de las entidades federativas, deberán fundamentar la propuesta con los dictámenes de aptitud de uso para asentamientos humanos y de factibilidad de servicios.

La adquisición de los terrenos para realizar las reubicaciones, estará a cargo de las autoridades competentes de las entidades federativas, quienes podrán contar con recursos del Fonden, de acuerdo a lo señalado en estas Reglas.

En la adquisición del suelo, se deberá prever una superficie de terreno promedio por vivienda, de conformidad a las leyes de fraccionamiento o vivienda de las entidades federativas, considerando las superficies necesarias para el equipamiento y los servicios públicos.

El prototipo de pie de casa deberá considerar como mínimo 22 m² con un cuarto de usos múltiples, baño o letrina y espacio para la cocina o fogón, así como las instalaciones básicas para los servicios de agua potable, saneamiento y electrificación en la vivienda, de conformidad a las condiciones prevalecientes en la comunidad previo al desastre. Se deberá considerar el crecimiento progresivo de la vivienda, procurando atender los usos y costumbres de las comunidades.

La construcción de la infraestructura urbana básica, para los servicios de agua potable, saneamiento y electrificación, estará a cargo de las autoridades estatales o municipales, de acuerdo a lo que convengan, y se financiarán de conformidad a las aportaciones señaladas en estas Reglas.

- Integración de los apoyos: los beneficiarios recibirán de forma gratuita, además del lote, un paquete de obra que contempla los materiales; herramientas; y la asesoría especializada por parte del ejecutor por un monto de hasta \$27,000.00. Adicionalmente se les proporcionará un estímulo económico, el cual será equivalente al apoyo económico diario del Programa de Empleo Temporal, hasta por 88 días.

En el caso extraordinario, previa justificación ante la Comisión respecto de la imposibilidad de desarrollar los trabajos por autoconstrucción, se podrá optar por la contratación de empresas privadas, ésta se realizará de conformidad a lo señalado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, acogiéndose a los artículos de excepción por casos de emergencia; en este caso el apoyo por vivienda será de hasta \$32,000.00 y la vivienda construida será de un mínimo de 22m² y un máximo de 25 m².

6. De las Obligaciones de los Beneficiarios de las Acciones de Vivienda

- 6.1** Acudir a la Mesa de Atención Social o el mecanismo que para tal efecto se determine por parte de Sedesol y las autoridades estatales y municipales, instalada en la cabecera municipal o localidad correspondiente, para reportar, con veracidad y de manera individual los daños

sufridos en su vivienda durante el desastre, así como los datos socioeconómicos que se le requieran.

- 6.2 Otorgar las facilidades para que los daños sean constatados en el domicilio reportado, por los integrantes de las brigadas de verificación técnica y los representantes de los Comités de Vivienda.
- 6.3 Asistir a las reuniones de información que sean convocadas por las autoridades competentes, sobre las Acciones de Vivienda.
- 6.4 Participar en las reuniones para la constitución del Comité de Vivienda de la localidad, y firmar el acta constitutiva del mismo.
- 6.5 Recibir de las Entidades Federativas, la notificación oficial de que forma parte del Censo de Beneficiarios de las Acciones de Vivienda, en la que se indica el tipo de daños que sufrió su vivienda, y la modalidad con el cual se le atenderá.
- 6.6 A fin de evitar el asentamiento en las zonas de riesgo de las que se reubique a los beneficiarios, la autoridad municipal signará con éstos un Convenio, mediante el cual aceptan ser reubicados y se comprometen a utilizar el terreno para usos alternos, que en ningún caso serán habitacionales.
- 6.7 En el caso de no aceptar el apoyo de las Acciones de Vivienda, deberá manifestarlo a la dependencia ejecutora, a fin de que se levante el Acta de Renuncia correspondiente.
- 6.8 Colaborar en todas y cada una de las etapas de la autorreparación o autoconstrucción de su vivienda.
- 6.9 Recibir los apoyos, firmando los recibos correspondientes.
- 6.10 Destinar los apoyos entregados, única y exclusivamente para la autorreparación o autoconstrucción de su vivienda; en el plazo convenido con el ejecutor.
- 6.11 Facilitar los trabajos de supervisión de la obra, por parte del ejecutor.
- 6.12 En el caso de que se detecte algún desvío de los apoyos otorgados al Beneficiario, éste se obliga a restituirlos, en especie o efectivo, al ejecutor; mediante la elaboración del acta correspondiente.
- 6.13 Una vez concluida la autorreparación o autoconstrucción de la vivienda, firmar las actas de finiquito y entrega recepción de la obra.

7. De la Constitución y Funciones de los Comités de Vivienda

- 7.1 Se entenderá por Comité de Vivienda, a la organización representativa de la población afectada por localidad, teniendo como testigos, a los representantes de los tres órdenes de gobierno.
- 7.2 La constitución del Comité se realizará en las localidades de los municipios afectados identificados de acuerdo a estas Reglas. Las autoridades de las entidades federativas realizarán una convocatoria pública, donde se haga del conocimiento a los habitantes de la localidad, de la necesidad de participar en la organización del Comité, para contar con una representación social, en la supervisión de las actividades y cumplimiento de las Acciones de Vivienda.

Se constituirá, preferentemente, un Comité por cada localidad, con excepción de aquellas que por su tamaño o la magnitud del siniestro, convenga constituir más de un Comité.
- 7.3 La representación del Comité se integrará con miembros de la población afectada, en los cargos de Presidente, Secretario y Vocal; mismos que deberán ser electos por medio de votación abierta en asamblea comunitaria. Al Comité se sumarán, en calidad de testigos, los representantes de la autoridad local, estatal y federal. La constitución del Comité se formalizará con la elaboración del Acta correspondiente, misma que será firmada por todos los participantes.
- 7.4 Los cargos en los Comités, son de carácter honorario, y no son sujetos de percepción económica alguna. La duración del encargo será, de acuerdo a la temporalidad de las Acciones de Vivienda en la localidad. En el caso de que la asamblea comunitaria decida anticipadamente

el término de la función de alguno de sus representantes, esta misma convocará a la respectiva sustitución.

7.5 La función principal del Comité de Vivienda, será la de verificar, validar y, supervisar las distintas etapas de las Acciones de Vivienda, fungiendo como una Contraloría Social, y firmando las Actas que, en cada una de éstas, se elaboren.

7.6 De conformidad al párrafo anterior, las funciones específicas de los comités de vivienda, son:

- Participar en la verificación que realicen las brigadas técnicas en los domicilios reportados, vigilando que ésta, se lleve a cabo de acuerdo a las presentes Reglas.
- Colaborar en la validación del Censo de Beneficiarios de la localidad, que resulte de los trabajos de verificación y clasificación de daños; firmando el Acta de Cierre respectiva.
- Actuar como órgano de seguimiento de las acciones comprometidas por las dependencias ejecutoras.
- Concluidas las obras de las modalidades en la localidad, el Comité firmará las actas de terminación de obra y de entrega-recepción.

8. De las Funciones de la Dependencia Federal Normativa en la Materia

8.1 Corresponde a la Dependencia Federal Normativa en la materia, diseñar de la estrategia de operación para la instrumentación de las Acciones de Vivienda.

8.2 Coadyuvar con las entidades federativas en la instalación de las Mesas de Atención Social.

8.3 Participar en las brigadas técnicas de verificación, y apoyar la constitución de los Comités de Vivienda.

8.4 Aplicar la metodología diseñada para captar y procesar la información socioeconómica y de daños, por familia; y participar en la elaboración y validación del Censo de Beneficiarios.

8.5 Promover el establecimiento de un grupo conformado por las dependencias federales y de las entidades federativas con objeto de dar seguimiento a las Acciones de Vivienda.

8.6 Una vez que el Fideicomiso Estatal entre en operación, el Subcomité Técnico de Vivienda asumirá las funciones de este grupo.

8.7 La Dependencia Normativa brindará asesoría a los ejecutores en la instrumentación de las Acciones de Vivienda, y vigilará la correcta aplicación de los recursos.

9. De las Funciones de o los Ejecutor(es) de las Acciones de Vivienda

9.1 Instrumentar la Estrategia de Operación de las Acciones de Vivienda.

9.2 Someter la Estrategia de Operación a consideración del Subcomité Técnico de Vivienda, previa validación por parte de la Dependencia Normativa, para su posterior autorización por el Comité Técnico del Fideicomiso Estatal.

9.3 Convenir con la Dependencia Normativa, la periodicidad para la entrega de la información a ésta de los avances en las Acciones de Vivienda.

9.4 Presentar en cada sesión del Comité Técnico del Fideicomiso Estatal, un informe de avance de las acciones.

9.5 Para la ejecución de las Acciones, es responsabilidad de la(s) Dependencia(s) Ejecutora(s), en coordinación con las áreas competentes de las entidades federativas, la adquisición y distribución de los apoyos a los beneficiarios; proporcionando a los beneficiarios la asesoría necesaria para la organización de la autoconstrucción.

9.6 Es responsabilidad de la(s) Dependencia(s) Ejecutora(s), en coordinación con las autoridades de las entidades federativas y los representantes de la autoridad federal, la firma del Acta de Cierre del Censo en cada una de las localidades. En el Acta, que será signada por la Autoridad Municipal, el Comité de Vivienda y los representantes las dependencias estatales y federales se consignará el universo de beneficiarios por modalidad de atención.

9.7 Es responsabilidad de la(s) Dependencia(s) Ejecutora(s), instrumentar los mecanismos necesarios para el control, ejercicio y comprobación de los recursos que le hubiesen autorizado.

9.8 El o los ejecutores deberán informar el avance de las obras y acciones a la dependencia federal normativa o a la entidad federativa, y en lo que corresponda al Fideicomiso Estatal.

ANEXO VIII

SOBRE LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS

Clasificación de entidades federativas para el otorgamiento de apoyos a productores agrícolas de temporal, para efectos de las presentes Reglas.

Entidades con clasificación "A" (hasta 20 hectáreas)

Baja California

Baja California Sur

Campeche

Coahuila

Colima

Chihuahua

Durango

Jalisco

Nuevo León

Sinaloa

Sonora

Tabasco

Tamaulipas

Veracruz

Zacatecas

Entidades con clasificación "B" (hasta 10 hectáreas)

Aguascalientes

Chiapas

Guanajuato

Michoacán

Nayarit

Quintana Roo

San Luis Potosí

Yucatán

Entidades con clasificación "C" (hasta 5 hectáreas)

Distrito Federal

Guerrero

Hidalgo

México

Morelos

Oaxaca

Puebla

Querétaro

Tlaxcala

ANEXO IX

SOBRE LOS MONUMENTOS ARQUEOLOGICOS, ARTISTICOS E HISTORICOS

1. Definición

La Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, define como:

Monumentos Arqueológicos: los bienes muebles e inmuebles, producto de las culturas anteriores al establecimiento de la hispánica en el territorio nacional, así como los restos humanos, de la flora y de la fauna, relacionados con esas culturas.

Monumentos Artísticos: los bienes muebles e inmuebles que revistan valor estético relevante.

La determinación del valor estético relevante de un bien atenderá a cualquiera de las siguientes características: representatividad, inserción en determinada corriente estilística, grado de innovación, materiales y técnicas utilizadas y otras análogas; tratándose de bienes inmuebles, podrá considerarse también su significación en el contexto urbano.

Monumentos Históricos: los bienes vinculados con la historia de la Nación, a partir del establecimiento de la cultura hispánica en el país, en los términos de la declaratoria respectiva o por determinación de la ley.

Monumentos históricos por determinación de la ley: los inmuebles construidos en los siglos XVI al XIX, destinados a templos y sus anexos; arzobispados, obispados y casas curales; seminarios, conventos o cualesquiera otros dedicados a la administración, divulgación, enseñanza, o práctica de un culto religioso; así como a la educación y a la enseñanza, a fines asistenciales o benéficos; al servicio y ornato público y al uso de las autoridades civiles y militares.

Entran en esta categoría los inmuebles por destino que se encuentren en las instalaciones señaladas en los párrafos anteriores.

Se entiende por bienes inmuebles por destino, aquellos que se encuentran adheridos o unidos de manera permanente y ostensible en un monumento histórico considerado inmueble; así como aquellos que el Instituto Nacional de Antropología e Historia y el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura consideren susceptibles de repararse con cargo al Fonden, previo dictamen de la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento.

Se considera como Patrimonio Cultural los bienes muebles e inmuebles arqueológicos, artísticos e históricos definidos por la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

2. Régimen de Propiedad

Propiedad Nacional:

Bienes muebles e inmuebles arqueológicos bajo custodia de la Federación propiedad de la Nación por disposición legal, son aquellos que han sido intervenidos, explorados, recuperados o restaurados por el Instituto Nacional de Antropología e Historia y que se encuentran bajo su custodia y vigilancia en forma directa, abiertos o no al público, así como aquellos identificados en los listados, registros o catálogos a cargo de ese Instituto y del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.

Bienes arqueológicos propiedad de la Nación bajo la custodia de personas físicas o morales, son aquellos que dispone el Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

Ejemplo: Muebles Arqueológicos exhibidos en museos de la comunidad o de instituciones, o bien otorgados en concesión de uso a organismos públicos descentralizados y a empresas de participación estatal, así como a personas físicas o morales particulares que los detentan.

Propiedad Federal:

Inmuebles artísticos o históricos los así concebidos por la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas propiedad de la Federación, utilizados por dependencias Federales o dedicadas al culto público.

Inmuebles artísticos o históricos los previstos así por la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas propiedad de la Federación, utilizados por dependencias de las entidades federativas o de los municipios.

Inmuebles artísticos o históricos los considerados así por la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas propiedad de la Federación, utilizados por personas físicas o morales particulares.

Propiedad Estatal, Municipal o del D.F.:

Inmuebles artísticos o históricos los determinados por la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas propiedad de las entidades federativas o de los municipios.

Propiedad Particular:

Inmuebles artísticos o históricos los así determinados por la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas propiedad de particulares.

3. De las Autoridades:

El Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, tiene facultades para coordinar las acciones de los institutos Nacional de Antropología e Historia y de Bellas Artes y de Literatura.

El Instituto Nacional de Antropología e Historia, es competente en materia de monumentos arqueológicos e históricos.

El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, es competente en materia de monumentos artísticos.

4. Del Inventario, Cuantificación y Clasificación de los Daños:

Inventario y cuantificación preliminar de daños el Instituto Nacional de Antropología e Historia y el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura serán los responsables de elaborar el inventario y cuantificación preliminar de daños, con base en los dictámenes técnicos estructurales que, en su caso, formulen peritos externos, para lo cual podrá contar con el apoyo de las autoridades estatales y municipales así como de los miembros de la comunidad, el cual consistirá en el listado que incorpore cada uno de los bienes considerados monumentos arqueológicos, artísticos e históricos que hubieren sufrido daños originados por el desastre en cuestión. Dicho listado deberá establecer lo siguiente:

Las características de los bienes afectados; su denominación; su localización por estado, municipio y localidad; su tipo de tenencia; federal, estatal, municipal, privada, ejidal o comunal; y en su caso, las características patrimoniales que los distinguen.

Una descripción sintética de los daños que el desastre originó en el bien, que permita determinar por la importancia de los mismos, los grados de afectación, así como las prioridades de atención derivadas de la urgencia que se requiera para salvaguardar su integridad.

Una evaluación de los montos que se estimen necesarios para consolidar, reestructurar y reconstruir cada uno de los bienes afectados y que permitan en la medida de lo posible recuperar los valores previos al desastre.

El inventario así integrado deberá transformarse en un Censo del Patrimonio Cultural Afectado, una vez que se hayan realizado en cada uno de los casos las inspecciones y dictámenes técnicos por personal calificado y avalado por el Instituto Nacional de Antropología e Historia o por el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura. El Censo constituirá el universo de acción para las actividades del programa de emergencia que al efecto se establezca.

Definición y clasificación de prioridades, la definición de intervención a los bienes de patrimonio cultural afectado por el desastre, se establecerá con base en la conjugación de los siguientes criterios:

Criterio de magnitud del daño: tendrá mayor prioridad la atención de los bienes que hayan registrado daños de mayor magnitud que afecten los elementos de su estructura, restrinjan su capacidad soportante y comprometan su estabilidad.

Criterio de valor patrimonial: tendrá mayor prioridad la atención de bienes cuyas características arqueológicas, artísticas e históricas sean de mayor relevancia y las distinguan como únicas o excepcionales.

Criterio de valor social: tendrá mayor prioridad la atención de bienes cuyas características tengan un mayor impacto social y desempeñen una función predominante dentro de la comunidad correspondiente.

5. Del tipo de Intervención Requerida:

En los primeros días posteriores al evento, en los casos en que las condiciones de estabilidad estructural de los bienes afectados se encuentre en situación crítica, se podrán realizar acciones preventivas de emergencia consistentes en apuntalamiento, consolidación, limpieza, salvaguarda y recolección de materiales. Tales acciones serán realizadas con la aprobación y supervisión del personal técnico calificado del Instituto Nacional de Antropología e Historia y el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura en lo que corresponda, o por otras avaladas por los mismos institutos.

De acuerdo al grado de afectación registrada en bienes patrimoniales se establecen tres tipos de intervención:

Consolidación: acciones y obras requeridas para asegurar las condiciones originales de trabajo mecánico de una estructura o un elemento arquitectónico.

Reestructuración: acciones y obras que deberán llevarse a cabo en el sistema estructural y en los elementos soportantes dañados, conservando su geometría y dimensión, para establecer las condiciones de estabilidad del bien. Su realización debe tener como fundamento indispensable un dictamen y un proyecto estructural elaborado por un especialista calificado y avalado por el Instituto Nacional de Antropología e Historia o por el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.

Reconstrucción: acciones y obras orientadas a volver a construir con la forma y calidades semejantes a las originales un conjunto de bienes, un bien o los elementos de un bien que fueron destruidos por los efectos del desastre. Su realización, con base en un proyecto de intervención, se fundamenta en investigación de fuentes, documentales, contenidas en: archivos, planotecas, diapotecas, fototecas, hemerotecas, bibliotecas, bibliografías y cualquier otro medio electrónico, así como en el análisis e investigación del sitio que abarca la comprensión del bien en sus diversos procesos y etapas de construcción durante su historia y al análisis de los vestigios para definir sistemas constructivos, materiales, estereotomías, dimensiones, escalas, texturas y colores. Su realización debe ser planeada y dirigida por especialistas del Instituto Nacional de Antropología e Historia y del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, o avalados por los propios institutos, con apoyo de un equipo multidisciplinario.

En todos los casos de afectación, se tendrá como objetivo la preservación del bien con sus características y valores patrimoniales existentes hasta antes del evento catastrófico. En ningún caso se destinarán recursos con cargo al Fonden para la ejecución de trabajos que excedan este objetivo.

Se entiende por restauración las acciones u obras orientadas a restablecer valores arquitectónicos o condiciones constructivas originales, perdidos en eventos catastróficos anteriores o por la falta de mantenimiento preventivo en los diversos elementos integrantes de un bien patrimonial, sus características arqueológicas, históricas o artísticas.

La totalidad de las acciones que se propongan para atender los efectos del desastre en los bienes del patrimonio cultural deberán ser autorizadas expresamente, supervisadas y asesoradas por el Instituto Nacional de Antropología e Historia y por el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, con base en los dictámenes técnicos, los estudios específicos y los proyectos de intervención que al efecto se elaboren.

Dictamen Técnico, contendrá la magnitud y características de los daños; el valor arqueológico, artístico e histórico; el valor social del bien afectado por el desastre; y la determinación de las obras o acciones preventivas de emergencia, así como las de consolidación, reestructuración o, en su caso, reconstrucción que deberán considerarse para su atención, serán plasmadas en un documento denominado Dictamen Técnico, resultado de la inspección ocular y la revisión estructural integral del bien, por parte del personal técnico especializado y avalado por el Instituto Nacional de Antropología e Historia o por el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.

Su contenido permitirá determinar con base en el diagnóstico de los daños y las características del bien, los lineamientos para el proyecto de intervención y el grado de urgencia y prioridad para la consolidación, reestructuración o, en su caso, reconstrucción del bien patrimonial.

El Dictamen Técnico deberá contener, en su caso, los siguientes datos:

- Ubicación del bien, indicando localidad, municipio y estado.
- Tipo de bien patrimonial: mueble o inmueble; características monumentales de tipo arqueológico, artístico o histórico; destino original: civil, religioso, militar, técnico especializado (ornamental, laboral, mobiliario urbano e industrial).
- Valoración de su importancia en el contexto social.
- Epoca de construcción.
- Régimen de propiedad.
- Uso actual.
- Denominación y descripción del bien.
- Estado de conservación previa al desastre.
- Reconocimiento de intervenciones anteriores (tipo y materiales utilizados).
- Sitio o tipo de terreno donde se encuentra ubicado el bien.
- Descripción general de daños y afectaciones en sus diversos elementos constructivos.
- Reconocimiento del sistema de la estructura de apoyo y descripción detallada de sus afectaciones por el desastre.
- Estimación preliminar de las causas que afectaron al bien.
- Valoración del grado de urgencia para la atención del bien.
- Recomendaciones relativas a los estudios específicos necesarios y a las acciones requeridas para su intervención.
- Valuación preliminar del monto requerido para su intervención.
- Determinación de desplomes y deformaciones en elementos de carga verticales y horizontales.
- Levantamiento de grietas, fisuras y cuarteaduras dimensionadas en anchura, profundidad, longitud y sentido.
- Estimación de nivelaciones diferenciales.
- Niveles de agua freática y ponderación de variaciones periódicas.
- Estimación de cargas verticales y empujes.
- Análisis preliminar de las características mecánicas del suelo.
- Identificación de piezas estructurales o decorativas que hayan claudicado (dovelas, arcos, columnas, sillares, etc.).

Estudios específicos, en aquellos casos en los que por el grado de afectación del bien se considere necesario elaborar estudios específicos que permitan comprender las relaciones causa-efecto del desastre sobre el bien y determinar la mejor manera para orientar la intervención necesaria para su rehabilitación, el centro del Instituto Nacional de Antropología e Historia del Estado, apoyado por las áreas técnicas centrales correspondientes presentará la solicitud de elaboración de los estudios necesarios ante el órgano que corresponda, definiendo los alcances y costos estimados.

Proyecto de intervención, en todos los casos se elaborará un proyecto de intervención que determine con precisión las acciones, su cuantificación, el desglose de los montos requeridos, los responsables y el tiempo de ejecución.

El proyecto de intervención deberá contener en su caso, los siguientes aspectos:

- Dictamen Técnico.
- Actualización del levantamiento arquitectónico y/o en su caso, croquis a escala del bien.
- Levantamiento fotográfico del estado actual.

- Análisis de los deterioros que presenta el bien.
- Propuesta de acciones y obras a realizar.
- Catálogo de conceptos con unidad, cantidad, precio unitario e importe.
- Especificaciones técnicas.
- Programa de obra.
- Presupuesto.
- Relación de materiales necesarios.
- Relación de maquinaria y equipo.
- Relación de mano de obra.
- Análisis de precios unitarios.
- Documentación gráfica en planos o croquis según se requiera: plantas, fachadas, cortes constructivos, detalles, fotografías, etc.

6. De los Mecanismos de Coordinación:

La organización de una estructura de coordinación será fundamental para llevar a cabo el programa de obras de emergencia que atienda de manera satisfactoria los daños producidos por el desastre.

Después del evento catastrófico, el Instituto Nacional de Antropología e Historia y el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, a través de sus representaciones en las entidades federativas correspondientes y con el apoyo de las autoridades estatales y municipales, organizarán brigadas técnicas que incorporen a personal capacitado para que lleven a cabo los recorridos necesarios a todas las zonas desde donde se reporten daños por parte de la población y de las propias autoridades locales, para identificar los bienes afectados; verificar y evaluar los daños y dictar las primeras medidas preventivas de emergencia.

La estructura de coordinación debe permitir la participación de los tres órdenes de gobierno; su presencia permitirá dar transparencia y legitimidad a las acciones del programa.

A fin de coordinar las acciones de los tres niveles de gobierno, se podrán constituir órganos colegiados en donde participarán diversas instancias federales, estatales y municipales.

El centro del Instituto Nacional de Antropología e Historia de la entidad federativa coordinará los aspectos técnicos del programa.

Dicho centro recibirá el apoyo técnico de las diversas áreas centrales del Instituto Nacional de Antropología e Historia, de la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural y del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, de acuerdo a las competencias de que se trate.

ACUERDO por el que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emite las Reglas de Operación del Subsidio a la Prima del Seguro Agropecuario.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO POR EL QUE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO EMITE LAS REGLAS DE OPERACION DEL SUBSIDIO A LA PRIMA DEL SEGURO AGROPECUARIO.

Con fundamento en los artículos 31 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 58, 59, 62, 63, 64 y demás relativos del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2002; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 6o. fracción XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de conformidad con el Acuerdo por el que se expiden los criterios generales para modificaciones a las reglas de operación de los programas gubernamentales ya existentes y para la elaboración de las reglas de operación para el ejercicio fiscal 2002, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de enero de 2002, se emiten las Reglas de Operación del Subsidio a la Prima del Seguro Agropecuario.

PRIMERA.- Presentación

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de enero de 2002, establece en el artículo 63 que los recursos fiscales asignados a los programas previstos en el citado Decreto se sujetarán a reglas de operación que garanticen su aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente.

De conformidad con dicho Decreto, los recursos fiscales asignados por el Gobierno Federal al Programa del Subsidio a la Prima del Seguro Agropecuario, deben apegarse a criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad; identificar claramente a la población objetivo beneficiada tanto por grupo específico como por región del país y asegurar la coordinación de acciones con otras dependencias y entidades para procurar que en el ejercicio de los recursos se reduzcan los gastos administrativos en la asignación y aplicación de los subsidios.

En términos de los criterios generales publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de enero de 2002, las reglas de operación de los programas gubernamentales deben promover la transparencia en la aplicación de los recursos públicos; establecer los mecanismos que agilicen los trámites o procedimientos que permitan su ejecución oportuna y eficiente; y faciliten la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su aplicación y asignación.

SEGUNDA.- Para los efectos de estas Reglas se entenderá por:

Secretaría: a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

Contraloría: a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo;

SAGARPA: a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;

DGSV: a la Dirección General de Seguros y Valores de la Secretaría;

AGROASEMEX: a Agroasemex, S.A., Institución Nacional de Seguros;

Fondos: a los Fondos de Aseguramiento Agropecuario constituidos conforme a las Reglas expedidas por la Secretaría;

Aseguradoras: a las Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas de Seguros;

Productores Agropecuarios: a los beneficiarios del subsidio, personas físicas o morales que obtengan de las aseguradoras o de los fondos la protección sobre los riesgos a los que está expuesta su actividad;

Sistema de Aseguramiento: al Sistema Nacional de Aseguramiento al Medio Rural que se integra por AGROASEMEX, Aseguradoras y Fondos;

Seguro Agropecuario: al Seguro Agrícola y de Animales;

Reglas: a las Reglas de Operación del Subsidio a la Prima del Seguro Agropecuario;

Programa del Subsidio: al Programa de Subsidio a la Prima del Seguro Agropecuario;

Subsidio: a los Recursos Fiscales asignados por el PEF al Programa, y

PEF: al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 1 de enero de 2002.

TERCERA.- Antecedentes

El aseguramiento agropecuario constituye un instrumento financiero valioso para evitar la descapitalización del productor ante la ocurrencia de eventos dañosos que afectan sus actividades.

Con ese propósito, desde 1995 el Gobierno Federal inició el programa de subsidio a la prima de los seguros agrícola y ganadero, con el objeto de reducir el importe a cargo del productor y fomentar la participación de los sectores social y privado en el aseguramiento agropecuario. El programa permitió conformar el Sistema Nacional de Aseguramiento al Medio Rural, con la participación de AGROASEMEX y los sectores social y privado.

AGROASEMEX ha llevado a cabo un proceso de transformación como empresa pública para su migración al segundo piso, con el objeto de operar como reaseguradora agropecuaria y agente de fomento del Gobierno Federal en la administración integral de riesgos agropecuarios. Como parte de dicho proceso y por instrucciones de la Secretaría, AGROASEMEX ha dejado de realizar operaciones directas de seguros agrícola y ganadero, lo que permite que su participación como intermediario del Gobierno Federal en la canalización del subsidio, se haga de manera más transparente, eficiente y no genere conflictos de interés con los sectores social y privado.

No obstante la participación de AGROASEMEX como intermediario del Gobierno Federal, se mantiene la responsabilidad de la Secretaría en la asignación, operación, control, seguimiento y evaluación del subsidio en términos de estas Reglas.

CUARTA.- Objetivos

Establecer los criterios de elegibilidad, derechos y obligaciones de los productores agropecuarios, así como los mecanismos de seguimiento, control y evaluación que garanticen su aplicación transparente.

QUINTA.- Lineamientos generales

Cobertura

Los recursos federales se asignarán a los productores agropecuarios que contraten seguros agrícola o ganadero para cubrir los riesgos elegibles de acuerdo con estas Reglas, con el fin de reducir el pago de la prima del seguro que les corresponde.

Características, tipo y monto del subsidio

1. Se canalizará en numerario al productor agropecuario a través de las aseguradoras o fondos que integran el Sistema de Aseguramiento, mediante un porcentaje que reduzca el importe de la prima a cargo del productor agropecuario, en términos de estas Reglas.

2. En la operación del Subsidio a la Prima del Seguro Agropecuario, no deberán excederse los recursos fiscales autorizados para el ejercicio 2002, mismos que ascienden a la cantidad de \$397'852,016.00 (trescientos noventa y siete millones ochocientos cincuenta y dos mil dieciséis pesos 00/100) M.N.

SEXTA.- Seguro agrícola

El porcentaje de subsidio que se aplicará con relación al importe de la prima será de conformidad con el siguiente esquema:

REGION DEL PAIS	MUNICIPIOS UBICADOS EN	PORCENTAJE DE SUBSIDIO APLICABLE EN CULTIVOS DE:		
		BASICOS Y OLEAGINOSAS	HORTALIZAS	PERENNES Y OTROS
1	CAMPECHE CHIAPAS QUINTANA ROO TABASCO VERACRUZ YUCATAN	45	40	30
2	DISTRITO FEDERAL GUANAJUATO HIDALGO MEXICO MORELOS PUEBLA QUERETARO TLAXCALA	40	30	35
3	GUERRERO MICOACAN OAXACA	40	30	30
4	COLIMA JALISCO NAYARIT	35	30	30
5	NUEVO LEON TAMAULIPAS	35	25	30
6	COAHUILA CHIHUAHUA DURANGO	35	25	30
	AGUASCALIENTES			

7	SAN LUIS POTOSI ZACATECAS	40	25	30
8	BAJA CALIFORNIA BAJA CALIFORNIA SUR SINALOA SONORA	30	25	25

CLASIFICACION POR GRUPO DE CULTIVOS

BASICOS Y OLEAGINOSAS	HORTALIZAS		PERENNES Y OTROS	
AJONJOLI	ACELGA	PORO	AGUACATE	ZACATE
ALGODON	AJO	SANDIA	ALFALFA	ZARZAMORA
ARROZ	BERENJENA	TOMATE	ARBOL DE HULE	CEMPASUCHIL
AVENA	BROCOLI	ZANAHORIA	CAFE	COLZA
CACAHUATE	CALABAZA		CAÑA	ESTROPAJO
CARTAMO	CAMOTE		DATIL	GLADIOLO
CEBADA	CEBOLLA		DURAZNO	JAMAICA
FRIJOL	CILANTRO		GUANABANA	KENAF
GARBANZO	COL		GUAYABA	SAVILA
HABA	COLIFLOR		HENEQUEN	TABACO
LENTEJA	CHAYOTE		LIMON	AMARANTO
MAIZ	CHICHARO		MANDARINA	RESTO DE LOS CULTIVOS
SORGO	CHILE		MANGO	
SOYA	EJOTE		MANZANO	
TRIGO	ESPARRAGO		NARANJA	
	ESPINACA		NOGAL	
	FRESA		NOPAL	
	JICAMA		OLIVO	
	JITOMATE		PALMA DE COCO	
	LECHUGA		PAPAYO	
	MELON		PIÑA	
	OKRA		PLATANO	
	PAPA		TANGERINA	
	PEPINO		TORONJA	
	PIMIENTO		VID	
	MORRON			

El monto del subsidio al seguro agrícola no excederá de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100) M.N. por hectárea.

SEPTIMA.- Seguro ganadero

En el seguro ganadero el porcentaje del subsidio será del treinta por ciento con respecto al importe de la prima; sin embargo, este subsidio no podrá exceder de \$190.00 (ciento noventa pesos 00/100) M.N. por cabeza en las doscientas primeras unidades aseguradas. Para aquellos productores agropecuarios que excedan esta cifra, el subsidio se limitará a \$150.00 (ciento cincuenta pesos 00/100) M.N. por cada cabeza en exceso de las doscientas primeras.

OCTAVA.- Población objetivo

Son beneficiarios del subsidio los productores agropecuarios que cumplan los criterios de selección que se señalan en estas Reglas.

NOVENA.- Criterios de selección**Elegibilidad**

Seguro agrícola

Son elegibles como beneficiarios los productores agropecuarios que aseguren cultivos cuando contraten una o varias de las coberturas de riesgo siguientes:

1. Climatológicos: Sequía, Exceso de Humedad, Heladas, Bajas Temperaturas, Inundación, Granizo, Incendio, Huracán, Ciclón, Tornado, Tromba y Vientos Fuertes, Onda Cálida y Falta de Piso para Cosechar.
2. Relacionados con la Nacencia: Imposibilidad de Realizar la Siembra, No Nacencia y Taponamiento.
3. Biológicos: Plagas y Depredadores, así como Enfermedades.

La Secretaría podrá determinar otros riesgos cuyas coberturas sean susceptibles de contar con el subsidio.

Seguro ganadero o de animales

Son elegibles como beneficiarios los productores agropecuarios que contraten coberturas para proteger especies pecuarias, acuícolas, apícolas y avícolas, con excepción de los animales de ornato, de compañía, de pelea, los equinos de alto valor en sus distintas funciones y los toros de lidia.

El subsidio se otorgará para cubrir en actividades de transporte, adaptación y radicación, riesgos de muerte por accidente, enfermedad, sacrificio forzoso y la pérdida de la función o incapacidad funcional en ganado destinado a labores de trabajo. Se exceptúa el caso de transporte de animales destinados al sacrificio.

La Secretaría podrá determinar otros riesgos cuyas coberturas sean susceptibles de contar con el subsidio.

DECIMA.- Cumplimiento de requisitos

Además de los requisitos anteriores, el derecho al subsidio procederá únicamente a partir del pago de la prima o cuota del seguro a cargo del productor agropecuario.

El cumplimiento de los requisitos de elegibilidad se acreditará con las pólizas, constancias de aseguramiento o endosos que expidan las aseguradoras o fondos a los productores agropecuarios que contraten los servicios del seguro.

El importe de las primas a cargo del productor agropecuario se acreditará con los recibos de pago correspondientes.

DECIMA PRIMERA.- Derechos y obligaciones

Los productores agropecuarios que satisfagan los requisitos de elegibilidad, tendrán derecho al subsidio en los términos, condiciones y porcentajes previstos en estas Reglas.

El productor agropecuario tendrá la obligación de pagar el importe de la prima o cuota a la aseguradora o fondo de que se trate y de proporcionar la información completa y veraz sobre el cumplimiento de los requisitos para la población objetivo y de elegibilidad previstos en estas Reglas.

DECIMA SEGUNDA.- Causas de incumplimiento, suspensión de recursos y, en su caso, reducción en la ministración de recursos

Causas de incumplimiento

Los productores agropecuarios perderán el derecho al subsidio cuando incurran en las causas de incumplimiento siguientes:

a).- Por proporcionar información falsa sobre los requisitos y restricciones previstos para la población objetivo y elegibilidad;

b).- Por impedir los actos de inspección o verificación que realicen AGROASEMEX, las aseguradoras o los fondos para corroborar el cumplimiento de requisitos de población objetivo y elegibilidad.

La pérdida del derecho al subsidio dará lugar a su reembolso por parte de los productores agropecuarios a AGROASEMEX, por conducto de los fondos o las aseguradoras.

Causas de devolución del subsidio

Son causas de devolución del subsidio:

a).- Realizar cualquier acto que tenga como efecto disminuir el importe de la prima o cuota del seguro y que tenga como consecuencia la reducción del importe del subsidio, tales como disminución de suma asegurada, de superficie, de coberturas, reducción de vigencia, o disminución de número de cabezas de ganado o modificación de la función, y

b).- La cancelación del aseguramiento.

Los actos mencionados se acreditarán con los endosos correspondientes y darán lugar al reembolso proporcional del subsidio conforme a la prima o cuota no devengada en los términos de las pólizas o constancias de aseguramiento.

Suspensión y reducción de recursos

El subsidio se suspenderá y reducirá en los casos que determine la Secretaría, conforme a los Lineamientos de Operación a que se refieren la décima quinta y décima sexta de estas Reglas.

DECIMA TERCERA.- Lineamientos específicos**Coordinación institucional**

La Secretaría, con la opinión previa de la SAGARPA, podrá modificar los criterios de población objetivo, elegibilidad y porcentajes de subsidio, cuando a su juicio existan circunstancias que así lo ameriten de acuerdo a las disposiciones contenidas en el PEF.

Instancias ejecutoras

La DGSV, en la ejecución del Programa del Subsidio, tendrá las facultades y atribuciones que se deriven de los Lineamientos de Operación a que se refieren la décima quinta y la décima sexta de estas Reglas.

AGROASEMEX, tendrá a su cargo la distribución, entrega, operación y administración del subsidio, en términos de los citados Lineamientos de Operación.

Instancias normativas

Son instancias normativas:

La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

La Secretaría.

La Contraloría.

La DGSV.

La Secretaría será el órgano competente para interpretar, aplicar y resolver, para efectos administrativos, las presentes Reglas.

DECIMA CUARTA.- Instancias de control y vigilancia

La instancia de control y vigilancia en la aplicación de estas Reglas será la Contraloría en términos de las disposiciones aplicables y de estas Reglas.

DECIMA QUINTA.- Mecánica de operación**Difusión**

Estas Reglas y sus Lineamientos de Operación se difundirán en el **Diario Oficial de la Federación** y mediante el sistema internet, en términos del artículo 76 del PEF.

La información relativa al avance en el cumplimiento de las metas del Programa del subsidio, se difundirá trimestralmente en dicho sistema dentro de los quince días hábiles siguientes al trimestre de que se trate.

DECIMA SEXTA.- Ejecución

AGROASEMEX tendrá a su cargo la distribución, entrega, operación y administración del subsidio, el cual se canalizará a los productores agropecuarios por conducto de las aseguradoras o los fondos en términos de estas Reglas y de los Lineamientos de Operación que para tal efecto expida la Secretaría.

DECIMA SEPTIMA.- Informes programático-presupuestarios

Avances físicos-financieros

AGROASEMEX, a través de la Secretaría, rendirá a la Cámara de Diputados, por conducto de las comisiones correspondientes, a la Contraloría, a su Organo de Gobierno y a la propia Secretaría, informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido del Programa del Subsidio, así como el cumplimiento de las metas y objetivos con base en los indicadores de resultados previstos en estas Reglas.

Dichos informes deberá presentarlos dentro de los 15 días hábiles siguientes al término del trimestre de que se trate.

Cierre de ejercicio

AGROASEMEX presentará un informe de cierre del ejercicio sobre la operación del Programa del Subsidio dentro de los primeros veinte días hábiles del mes de enero de 2003, por conducto de la Secretaría, a la Cámara de Diputados, a la Contraloría y a la propia Secretaría, en términos de lo dispuesto en el primer párrafo de esta Regla.

DECIMA OCTAVA.- Evaluación

Interna

AGROASEMEX reportará a su Organo de Gobierno el seguimiento del Programa del Subsidio, en los informes semestrales a que se refiere el artículo 59 fracción XI de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Externa

El Programa del Subsidio se evaluará en los términos previstos en el artículo 63 del PEF.

DECIMA NOVENA.- Indicadores de resultados

La evaluación de los resultados de la ejecución del Programa del Subsidio considerará los siguientes indicadores:

- Unidades aseguradas con relación a las programadas en el periodo y el año fiscal.
- Sumas aseguradas con relación a las programadas en el periodo y el año fiscal.
- Valor de las primas con relación a las programadas en el periodo y el año fiscal.
- Subsidio aplicado con relación al programado en el periodo y el año fiscal.
- Recursos Fiscales aplicados por hectárea asegurada.
- Recursos Fiscales aplicados por cabeza de ganado asegurada.
- Variación de la superficie asegurada con relación al año anterior.
- Variación de las cabezas aseguradas con relación al año anterior.
- Suma promedio asegurada al periodo con relación al año anterior.
- Subsidio promedio aplicado al periodo con relación al año anterior.
- Primas promedio con relación al año anterior.

VIGESIMA.- Seguimiento, control y auditoría

Atribuciones

El seguimiento, control y auditoría del Programa del Subsidio estará a cargo de la Contraloría, en el ámbito de la competencia y atribuciones que establezcan las leyes aplicables.

La Contraloría podrá practicar auditorías a través de sus áreas centrales o del Organismo Interno de Control (OIC) en AGROASEMEX.

La Contraloría, a través del OIC, tendrá las siguientes atribuciones en términos del artículo 47 del Reglamento Interior de la Contraloría:

a).- Vigilar el cumplimiento de las presentes Reglas.

b).- Realizar auditorías para verificar que los recursos asignados al Programa del Subsidio se canalicen a los productores agropecuarios en términos de estas Reglas y examinar los sistemas, mecanismos y procedimientos establecidos para la aplicación de las mismas.

Objetivo

La Contraloría a través de sus áreas centrales, o del OIC, buscará:

a).- Impulsar en AGROASEMEX la mejora continua de sus procesos administrativos relacionados con estas Reglas, a través de la detección de áreas de oportunidad.

b).- Prevenir prácticas de corrupción e impunidad a través de la difusión de normas, el establecimiento de controles internos y de asesoría.

c).- Promover la adecuada rendición de cuentas del subsidio, contribuir a la transparencia de la gestión en la canalización del mismo, así como al desempeño honesto, eficaz y eficiente de las áreas de la entidad involucradas en el proceso.

VIGESIMA PRIMERA.- Resultados y seguimiento

Cuando las auditorías sean realizadas por las áreas centrales de la Contraloría, ésta informará los resultados a AGROASEMEX y encargará su seguimiento al OIC en la entidad.

En el caso de las auditorías que realice el OIC en AGROASEMEX, los resultados obtenidos, válidos, significativos y debidamente fundamentados, se comunicarán al término de cada una de las revisiones a AGROASEMEX, y trimestralmente a la Contraloría mediante el sistema de información establecido para tal fin.

El seguimiento a la instrumentación de las recomendaciones efectuadas para subsanar las observaciones determinadas, se realizará de conformidad al Programa Anual de Trabajo del OIC.

De los resultados de las auditorías y revisiones, en casos en que por su importancia los amerite, se dará conocimiento a la DGSV.

En los casos en que exista probable responsabilidad en las observaciones determinadas, se enviará al área de responsabilidades para el trámite correspondiente.

VIGESIMA SEGUNDA.- Quejas y denuncias

Mecanismos, instancias y canales

Los productores agropecuarios y los integrantes del Sistema de Aseguramiento podrán presentar quejas y denuncias por irregularidades en la canalización del subsidio.

Las quejas o denuncias podrán ser presentadas personalmente, por escrito, en forma telefónica o por Internet, ante las oficinas correspondientes de la Contraloría, o bien ante el OIC en AGROASEMEX.

La Contraloría atenderá las quejas y denuncias presentadas e informará por escrito a los denunciados el trámite y resolución respectivos; hará las investigaciones necesarias y, en su caso, fincará las responsabilidades que procedan.

La Contraloría informará a AGROASEMEX los hechos denunciados de los que resulten probables irregularidades de servidores públicos.

TRANSITORIAS

PRIMERA.- Las disposiciones previstas en estas Reglas del Subsidio al seguro agrícola, entrarán en vigor para el ciclo primavera-verano 2002. Las operaciones realizadas antes del ciclo mencionado, conforme a las Reglas de Operación del Subsidio a la Prima para el Seguro Agropecuario publicadas el 15

de marzo de 2001 en el **Diario Oficial de la Federación**, continuarán rigiéndose por dichas Reglas hasta su conclusión.

SEGUNDA.- Las disposiciones previstas en estas Reglas del Subsidio al seguro ganadero entrarán en vigor en la fecha en que se publiquen en el **Diario Oficial de la Federación**, sin embargo, las operaciones de este seguro realizadas con anterioridad conforme a las Reglas de Operación del Subsidio a la Prima para el Seguro Agropecuario publicadas el 15 de marzo de 2001 en el **Diario Oficial de la Federación**, continuarán rigiéndose por dichas Reglas hasta su conclusión.

TERCERA.- La Secretaría en un plazo de 30 días naturales posteriores a la fecha de publicación de estas Reglas en el **Diario Oficial de la Federación**, emitirá los Lineamientos de Operación a que se refieren la décima quinta y la décima sexta de estas Reglas.

CUARTA.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para los programas a que se refiere el artículo 64 del PEF, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El presente Acuerdo se emite en México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil dos.- En ausencia del C. Secretario y de conformidad con el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens.-** Rúbrica.

REGLAS de Operación de otorgamiento de subsidios en los créditos para la adquisición de viviendas que otorga la Sociedad Hipotecaria Federal.

Al margen un logotipo, que dice: Sociedad Hipotecaria Federal.- Sociedad Nacional de Crédito.- Institución de Banca de Desarrollo.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1, 63 y 64 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, se expiden las siguientes:

REGLAS DE OPERACION DE OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS EN LOS CREDITOS PARA LA ADQUISICION DE VIVIENDAS QUE OTORGA LA SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL**1. Presentación**

Que el Gobierno Federal, cumpliendo con una de sus obligaciones de destinar los recursos derivados de los impuestos a la población más necesitada, ha decidido canalizar a través de la Sociedad Hipotecaria Federal, parte de dichos recursos para las familias de menores ingresos que adquieran una vivienda y que constituya un patrimonio inicial que eleve su nivel de vida.

En función de lo anterior, la Sociedad Hipotecaria Federal, en lo sucesivo SHF, publica las reglas de operación e indicadores de evaluación y gestión referentes al otorgamiento de subsidios en los créditos para la adquisición de viviendas, correspondientes al ejercicio fiscal 2002.

2. Antecedentes

El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos confiere el derecho a toda familia de disfrutar de una vivienda digna y decorosa.

La Política de Desarrollo Social establecida en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 tiene como objetivo propiciar la igualdad de oportunidades y de condiciones que aseguren a la población el disfrute de los derechos individuales y sociales consagrados en la Constitución, elevar los niveles de bienestar y calidad de vida de los mexicanos, y de manera prioritaria, disminuir la pobreza y la exclusión social.

Para cumplir con dichos objetivos, el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece que la Política de Desarrollo Social conjuntará esfuerzos de los sectores público, social y privado para ampliar la cobertura y mejorar la calidad de la educación, la salud y la vivienda.

De conformidad con las políticas y objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, se elaboró el Programa Sectorial de Vivienda 2001-2006, el cual tiene por objeto promover las condiciones para que las familias, en especial las que tienen mayores carencias, tanto en las zonas rurales como en las urbanas, disfruten de viviendas dignas, con espacios y servicios adecuados, calidad en su construcción y seguridad jurídica en su tenencia.

Por otro lado, las condiciones del mercado habitacional han ocasionado que las familias de menores recursos no tengan acceso a los créditos hipotecarios con los ingresos que obtienen, provocando fenómenos sociales que limitan un desarrollo urbano ordenado. Debido a esto, en años recientes se han iniciado en México diversos programas de subsidios directos que se han dado desagregadamente, ocasionando que cada programa de subsidio cuente con sus propias condiciones, limitando a un gran número de familias a tener acceso a estos subsidios. Por esta razón, el sector vivienda tiene como objetivo homologar e integrar los actuales programas de subsidios.

De acuerdo a lo anterior, en el ámbito de la Política de Desarrollo Social establecida en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, en conjunto con el Programa Sectorial de Vivienda para el mismo periodo se planea homologar e integrar los programas de subsidios en beneficio de las familias de menores ingresos para lo cual la SHF operará el Programa de Apoyos y Subsidios a la Vivienda (PROSAVI), mismo que venía llevando a cabo el Banco de México en su carácter de fiduciario del Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda (FOVI).

3. Objetivos**3.1 Generales**

Establecer en términos generales el procedimiento y los requisitos para la asignación del subsidio a las familias de menores ingresos que adquieran una vivienda con recursos derivados de créditos hipotecarios apoyados por la SHF, mejorando su calidad de vida.

3.2 Específicos

Este programa abarcará la edificación e individualización de 12,648 viviendas, destinadas a las familias cuyos ingresos no excedan de 5 veces el salario mínimo mensual del Distrito Federal y que cumpla con los requisitos establecidos por la SHF.

4. Lineamientos Generales

4.1 Cobertura.

El PROSAVI tendrá cobertura nacional para la población de bajos ingresos, por lo que se podrá desarrollar en cualquier localidad urbana del país en donde los intermediarios puedan operarlo, debiendo cumplir la edificación de las viviendas con los requisitos municipales y estatales en materia de construcción. La distribución por localidad y estado dependerá de los resultados de las asignaciones mediante las cuales se otorgarán los créditos.

Las entidades federativas participantes deberán de comprometerse a apoyar el programa exentando o subsidiando el pago de derechos por licencias, permisos de factibilidad, así como el Impuesto sobre la Adquisición de Inmuebles y el Registro Público de la Propiedad, otorgando respaldo a las resoluciones judiciales en caso de incumplimiento del deudor, asimismo la entidad federativa no deberá de tener objeción alguna de las calificadoras de valores y haber adecuado su Código Civil para permitir la bursatilización.

Se podrá limitar la participación en función de elevados costos regulatorios derivados de los requisitos de urbanización; o por insuficiencia de servicios municipales o por impuestos o derechos sobre la actividad de construcción y escrituración de viviendas; o por la falta de apoyo para hacer efectiva la garantía en caso de incumplimiento.

4.2 Población Objetivo.

La población objetivo serán aquellas personas cuyo ingreso conyugal no exceda de 5 veces el salario mínimo mensual del Distrito Federal. Para integrar este salario, se considerará al ingreso del cónyuge. El subsidio se utilizará únicamente para la adquisición de vivienda con crédito hipotecario de un intermediario financiero, el cual se otorgará con tasa de interés de mercado.

Se podrán beneficiar familias con ingresos mayores, disminuyendo estos ingresos en medio salario por cada hijo menor de 18 años que tenga a partir del tercero, siempre y cuando estén registrados como tales por cualquier cónyuge y que habite con la familia.

4.3 Características de los Apoyos

4.3.1 Tipo de Apoyo

Subsidios al frente para las familias de menores ingresos y crédito con recursos derivados de la SHF para que adquieran una vivienda.

4.3.2 Monto del Apoyo

El monto de los recursos para el subsidio a las familias beneficiadas será de 16,000 UDIS y el valor de la vivienda no podrá exceder de 45,000 UDIS. Así también se podrá utilizar el subsidio en programas de co-financiamiento donde su monto se definirá para cada caso, siendo que en ninguna circunstancia podrá exceder los 16,000 UDIS, ni duplicar subsidio.

Los recursos que destinará la SHF para el subsidio del PROSAVI y que se otorgarán en las asignaciones del año 2002 ascienden a \$ 649'270,244 (SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS) que provendrán de recursos fiscales del Presupuesto de Egresos de la Federación y, en su caso, de recursos de las entidades federativas, mismos que se utilizarán para financiar el subsidio de 12,648 viviendas.

4.4 Beneficiarios

4.4.1 Criterios de Selección

4.4.1.1 Elegibilidad

El subsidio y el crédito lo podrán obtener cualquier persona cuyo ingreso sea hasta 5 veces el salario mínimo mensual del Distrito Federal y que no haya tenido subsidio anteriormente. Para integrar este salario, se considerará el ingreso del cónyuge.

Para recibir el subsidio es indispensable que el beneficiario obtenga un crédito y cuente con la capacidad de pago necesaria; que cumpla con los requisitos que establezca el intermediario financiero y que aporte el monto de 2,500 UDIS.

4.4.1.2 Transparencia

La difusión del programa se realizará a través de la página electrónica de la SHF, y de dos periódicos de circulación nacional.

La promoción se realizará a través de los diversos medios de comunicación social.

La asignación de los recursos se llevará a cabo en dos etapas, en la primera, existirá un límite máximo de hasta 1,200 viviendas para asignar a cada entidad, esto con el fin de que todos los estados tengan las mismas oportunidades de desarrollo. Se abrirá una segunda etapa por los saldos no ejercidos en la primera etapa, los cuales se asignarán de manera diaria para mayor agilidad del programa. Cabe mencionar que en ambas etapas se participa con registro de proyecto ejecutivo, lo anterior para tener una mayor certeza de que los derechos serán utilizados.

El programa se canalizará a la población en general y los acreditados podrán participar siendo sujetos de crédito, aportando su enganche y comprobando un ingreso de hasta 5 salarios mínimos.

4.4.2 Derechos y obligaciones

El derecho que se adquiere es el de poder, con un crédito de la SHF, adquirir una vivienda y obtener un subsidio para ello. La obligación por parte del acreditado será comprobar el ingreso necesario para poder contar con la capacidad de pago suficiente para hacer frente al compromiso adquirido, así como cubrir todas y cada una de las condicionalidades que fije el intermediario financiero y hacer su aportación inicial de 2,500 UDIS.

4.4.3 Causas de incumplimiento, retención, suspensión de recursos y, en su caso, reducción en la ministración de recursos.

Cualquier condicionalidad que no sea cumplida por el intermediario financiero, promotor o acreditado, traerá la inmediata cancelación del crédito asignado, así como del subsidio respectivo.

Si el acreditado pre-paga su crédito dentro de los primeros cinco años, será acreedor a una pena equivalente a 16,000 UDIS.

5. Lineamientos específicos

5.1 Coordinación Institucional

5.1.1 Instancia(s) Ejecutoras

Intermediario Financiero: representados por los Bancos y Sociedades Financieras de Objeto Limitado, otorgando y administrando los créditos, SHF, se encargará de fondear los créditos y otorgar subsidios del Gobierno Federal, y

Promotores del Sector Privado, realizarán la construcción y venta de las viviendas de interés social.

5.1.2 Instancia(s) Normativas

SEDESOL, encargado de dictar la política de vivienda y de otorgamiento de subsidio.

Autoridades Estatales y Municipales.

SHF, encargado de las condicionalidades para los créditos y subsidios.

Bancos y sofoles, normando las condicionalidades para ser sujeto de crédito.

5.1.3 Instancia(s) de Control y Vigilancia

Los órganos de control de la propia SHF.

Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo

6. Mecánica Operativa

6.1 Difusión

La difusión del programa se realizará a través de la página electrónica de la SHF, y de dos periódicos de circulación nacional.

6.2 Promoción

La promoción se realizará a través de folletos y de los medios de comunicación social.

6.3 Ejecución

6.3.1 Contraloría social

Las instancias normativas y ejecutoras facilitarán al Congreso de la Unión y a la ciudadanía el acceso a la información, que le permitirán vigilar y dar seguimiento a las acciones de este programa.

6.3.2 Acta de Entrega Recepción

La entrega recepción del subsidio, se formalizará ante un notario público que certificará la adquisición de la vivienda, haciéndose constar mediante acuse de recibo la entrega del mismo.

6.3.3 Operación y Mantenimiento

Asignación de créditos y subsidios

Consta de una primera etapa donde los intermediarios financieros realizarán los registros de proyectos ejecutivos conjuntamente con una carta compromiso del Gobierno Estatal y/o Municipal donde hagan constar el compromiso de: i) lo señalado en el segundo párrafo del punto 4.1 y ii) ofrezcan invertir un monto de recursos en efectivo en corresponsabilidad con el subsidio del Gobierno Federal que a través de la SHF otorga para la adquisición de vivienda, desde la publicación de las presentes Reglas hasta el 31 de mayo de 2002. En esta fecha, los recursos se asignarán dando prelación a los registros de proyecto ejecutivo de los Gobiernos Estatales y/o Municipales que hayan ofrecido una mayor aportación como parte del subsidio que la SHF otorgará a las familias beneficiadas para la adquisición de sus viviendas.

Dentro de esta primera etapa, la asignación de derechos y subsidios sobre créditos para la adquisición de viviendas por entidad federativa estará sujeta a un máximo de 1,200 viviendas. En caso de empate por la aportación del subsidio y de que todavía se puedan asignar viviendas a los estados participantes, se dará preferencia a aquel intermediario que haya ingresado primero su registro de proyecto ejecutivo.

Si en esta primera etapa no se agotan los recursos, se realizará una segunda etapa, la cual comprenderá desde el 3 de junio hasta el 31 de diciembre de 2002 y se llevará a cabo mediante asignaciones diarias, sin límite en número de viviendas asignadas para cada entidad federativa, con las mismas prioridades mencionadas anteriormente.

Las posturas que no recibieron asignación en la primera etapa, participarán automáticamente el primer día de asignación de la segunda etapa, dando prioridad a las posturas más altas de aportación de recursos monetarios por los Gobiernos Estatales y/o Municipales. Cabe mencionar que los créditos, al igual que el subsidio, serán asignados en el presente año, para aquellas viviendas que inician su construcción en el 2002, pero que se entreguen a los beneficiarios una vez que la vivienda esté totalmente terminada.

A su vez los créditos y subsidios tendrán las siguientes condiciones financieras:

- El valor de la vivienda nunca excederá de 45,000 UDIS.
- Pagos mensuales y que inicialmente representan no más del 25% del ingreso mensual del acreditado.

- Crédito en UDIS.
- Tasa de fondeo: La tasa de fondeo de la SHF más su intermediación, para cubrir su requisito de capital y gastos operativos.
- Comisión por la garantía de incumplimiento de la SHF: El margen necesario para cubrir el riesgo de incumplimiento.
- Seguro de vida y daños.
- El margen libre para la intermediación del Banco o Sofol.
- Comisión por la cobertura contra la caída del salario real.
- Plazo de 300 mensualidades.
- El enganche mínimo será de 2,500 UDIS.
- En total, el monto de crédito no será superior al 90% del valor de la vivienda, incluyendo los gastos de escrituración que podrán ser de hasta el 5.4% del valor de la misma.
- El crédito lo otorgará la SHF a los intermediarios y éstos a los acreditados finales.
- El crédito y el subsidio lo otorgará la SHF mediante asignaciones a través de intermediarios financieros.
- El acreditado dará recibo por el subsidio otorgado por el Gobierno Federal.
- Si el acreditado pre-paga la totalidad de su crédito dentro de los primeros cinco años, será acreedor a una pena equivalente a 16,000 UDIS.
- El subsidio se otorgará a cambio de la aportación del enganche (2,500 UDIS), así como de la obtención del crédito.
- La asignación de los créditos individuales, lo harán los intermediarios de acuerdo con sus políticas, mismas que podrá revisar la SHF por sí o por terceros y deberán ajustarse a lineamientos mínimos establecidos por la SHF.
- El subsidio se otorga una sola vez al acreditado.
- Los acreditados deberán presentar su CURP o comprometerse a iniciar los trámites para su obtención y así poder tener derecho al subsidio.
- Para los promotores que edifiquen viviendas del PROSAVI, se podrán otorgar créditos para la construcción de las mismas, con las políticas y condiciones de los demás programas de la SHF.

7. Informes programático-presupuestarios

7.1 Avance Físico Financiero

Trimestralmente se hará la comparación entre la meta y el ejercicio del periodo de referencia, donde se determinará el número de créditos a otorgar para la adquisición de las viviendas con subsidio.

7.2 Cierre de Ejercicio

El cierre de ejercicio será el 31 de diciembre de 2002. Anualmente se hará una comparación de acuerdo al punto anterior.

8. Evaluación

8.1 Interna

Será a través de los indicadores de Evaluación y de Gestión.

8.2 Externa

Se realizará por un tercero, siendo ésta una institución académica, independientemente de las acciones conducentes por parte de la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

9. Indicadores de Resultados

Indicadores de Evaluación y Gestión

GRUPO/INDICADOR	OBJETIVO	META	UNIDAD DE MEDIDA	INDICADOR ESTANDAR	PERIODICIDAD	UTILIDAD
PROGRAMATICO COMPROMISOS ADQUIRIDOS	Medir el avance del número de compromisos donde se asignan los subsidios	Viviendas 12,648	%	100	Trimestral	Comparar en términos porcentuales el avance de los compromisos a realizar en el año.
PROGRAMATICO SUBSIDIOS COMPROMETIDOS	Medir el avance de los subsidios comprometidos	Monto en pesos 649'270,244	%	100	Trimestral	Comparar en términos porcentuales el cumplimiento de otorgar subsidios en el año.
PROGRAMATICO FAMILIAS BENEFICIADAS	Medir el avance del número de familias que se beneficiarán con los compromisos adquiridos	Familias 12,648	%	100	Trimestral	Comparar en términos porcentuales los compromisos de subsidios adquiridos sobre la meta anual.

10. Seguimiento, Control y Auditorías

10.1 Atribuciones

El órgano de control interno de la SHF, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, podrán realizar evaluaciones periódicas en el ámbito de sus atribuciones.

10.2 Objetivo

Dar seguimiento a la ejecución de este programa para poder evaluarlo y, en su caso, hacer los ajustes necesarios para el buen funcionamiento del mismo.

10.3 Resultados y Seguimiento

Trimestralmente se obtendrán los indicadores de resultados, dándole seguimiento a la demanda del programa.

11. Quejas y Denuncias

11.1 Mecanismo, Instancias y Canales

En la SHF existirá un departamento que captará las sugerencias, quejas y denuncias por parte del público en general, siendo éste el encargado de elevarlas a los altos niveles jerárquicos de la SHF dependientes de la Dirección Adjunta involucrada cuando se trate de sugerencias o quejas, las denuncias se turnarán al Órgano de Control Interno de la SHF.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- La forma y términos de operación de los créditos de la SHF, se llevará a cabo con las Condiciones Generales de Financiamiento vigentes.

SEGUNDO.- Las Reglas de Operación de otorgamiento de subsidios sólo se podrán modificar y autorizar por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la previa anuencia del Consejo Directivo de la SHF.

TERCERO.- Estas Reglas de Operación de Otorgamiento de Subsidios entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 15 de marzo de 2002.- El Director General de la Sociedad Hipotecaria Federal, **Manuel Zepeda Payeras**.- Rúbrica.

MODIFICACIONES a las Reglas de Operación para los programas que canalizan subsidios para el ejercicio fiscal 2002.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- Fiduciario del Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura.- Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura.

MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACION PARA LOS PROGRAMAS QUE CANALIZAN SUBSIDIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2002.

I. Presentación

Los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA) son un conjunto de fondos de fomento constituidos por el Gobierno Federal como fideicomitente, en el Banco de México como fiduciario, con el fin de celebrar operaciones de crédito y descuento y otorgar garantías de crédito, a la agricultura, ganadería, avicultura, agroindustria, pesca y otras actividades conexas o afines que se realicen en el medio rural, así como para fomentar servicios de capacitación, asistencia técnica y transferencia de tecnología en dicho sector.

Los fideicomisos que integran FIRA son: "Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura" (FONDO); "Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios" (FEFA); "Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios" (FEGA); y "Fondo de Garantía y Fomento para las Actividades Pesqueras" (FOPESCA). Estos fideicomisos forman parte del Sistema Bancario Mexicano y operan en segundo piso, por conducto de las instituciones de crédito del país, las cuales pueden otorgar créditos directamente al beneficiario final o bien a otro intermediario para que éste los haga llegar a los productores. Asimismo, FIRA otorga Subsidios a productores o estructuras técnicas especializadas para actividades de capacitación, asistencia técnica o transferencia de tecnología.

FIRA tiene establecidos diversos programas de apoyo al sector rural y pesquero. Dentro de algunos de estos programas canaliza Subsidios que permiten obtener en condiciones preferenciales créditos de avío en moneda nacional a productores de bajos ingresos (excepto créditos para comercialización) y créditos refaccionarios en moneda nacional para todo tipo de productores, así como Subsidios para la formación de sujetos de crédito y actividades de fomento tecnológico que fortalezcan proyectos de inversión de los productores.

II. Marco legal

Las presentes Modificaciones a las Reglas de Operación se publican en cumplimiento de lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, el cual establece en su artículo 63 que con el objeto de asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos asignados a través de Subsidios, los programas a que se refiere el artículo 64 del propio Presupuesto, se sujetarán a reglas de operación claras y específicas, a propuesta de la dependencia o entidad ejecutora y autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

III. Objetivo

Las presentes Reglas de Operación tienen por objetivo establecer la forma en que operarán los diversos programas de los fideicomisos FONDO, FEFA, FEGA y FOPESCA que canalizan Subsidios en apoyo a productores del sector rural y pesquero, durante el Ejercicio Fiscal 2002.

Dichos programas se sujetan además a la normatividad aprobada por los Organos de Gobierno de FIRA y la contenida en las disposiciones y manuales de operación expedidos por los fideicomisos, a las políticas y criterios que al respecto emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su carácter de coordinadora sectorial o el Banco de México en su carácter de fiduciario, a las estipulaciones contractuales celebradas entre FIRA y los intermediarios financieros participantes, así como a las demás disposiciones legales aplicables.

IV. Criterios generales de aplicación de los subsidios

IV.1. Se entenderá por Subsidio a las asignaciones de recursos federales que se otorgan a los sectores rural y pesquero para fomentar su desarrollo a través de: a) financiamientos con tasas de interés en moneda nacional a los intermediarios o al productor, según sea el caso, por debajo de la del mercado, entendiéndose para estos fines la tasa de interés de CETES+2 puntos porcentuales como la tasa de interés del mercado; y b) estímulos, apoyos, cuotas o reembolsos otorgados en forma gratuita para la formación de sujetos de crédito, fortalecimiento de los intermediarios financieros no bancarios y de los proyectos de inversión a través de la capacitación, asistencia técnica, innovación y adopción de tecnología.

IV.2. Monto y disponibilidad de los Subsidios. Los recursos para los programas que otorgan Subsidios a través de una tasa de interés preferencial, se encuentran previstos en el programa de crédito estimado y autorizado para el Ejercicio Fiscal 2002 por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y los Comités Técnicos de los fideicomisos, el cual fue de \$27,611.5 millones. El monto implícito de Subsidio otorgado en los programas de crédito depende de la demanda presentada por las instituciones financieras participantes, la que a su vez se determina por la identificación de proyectos de inversión viables que realizan dichas instituciones en las diferentes regiones del país y para los diferentes estratos de productores. En consecuencia, los fideicomisos, en su carácter de intermediarios de segundo piso, no tienen el control de la asignación directa de los Subsidios otorgados. Para efectos informativos, durante el 2001, del total de crédito canalizado, 53% se otorgó a una tasa subsidiada, lo que representó un Subsidio implícito de \$788.1 millones.

En el 2002, FIRA otorgará Subsidios directos para la formación de sujetos de crédito por \$643.5 millones y para el fomento tecnológico por \$203.4 millones. Estos Subsidios se otorgarán con base en los términos previstos en estas Reglas.

En todos los casos, la operación de los programas de estos fideicomisos estará sujeta a la disponibilidad y autorización de los recursos presupuestales.

IV.3. Coordinación interinstitucional. Las reglas de operación y las políticas de estos fideicomisos son autorizadas por sus Organos de Gobierno, en los cuales participan, entre otros, instituciones y dependencias de los sectores financiero, agropecuario, forestal y pesquero, con lo que se procura la no duplicidad de programas en los sectores de atención.

Independientemente, FIRA llevará a cabo la coordinación con diversas entidades y organismos públicos y privados a nivel nacional e internacional, estableciéndose en algunos casos convenios de cooperación técnico-económico para el desarrollo de proyectos específicos de interés común y cuyo propósito principal sea el desarrollo y fortalecimiento del sector rural y pesquero del país.

En el caso de los programas de capacitación, FEFA es integrante del Sistema Nacional de Capacitación Rural Integral (SINCRI), lo que coadyuva a la no duplicidad en estos programas.

IV.4. Circunstancias especiales. Para los casos en que por circunstancias especiales no se puedan cumplir las normas establecidas, FIRA podrá otorgar apoyos en condiciones diferentes a las referidas en las presentes Reglas de Operación, para lo cual se deberán someter a la consideración de sus Organos de Gobierno, mismos que valorarán la disponibilidad de recursos así como la prioridad e importancia del apoyo.

Las peticiones o requerimientos de apoyo que impliquen la interpretación de las presentes Reglas de Operación serán resueltos por FIRA en apego a sus manuales y normativa autorizados por sus Comités Técnicos.

Cuando no se cumplan con las presentes Reglas de Operación o cualquiera de las disposiciones legales aplicables, FIRA podrá suspender en lo particular, el otorgamiento de Subsidios.

IV.5. La documentación, papelería, publicidad y promoción que FIRA haga llegar directamente a los beneficiarios finales de los programas a que hacen referencia las presentes Reglas de Operación deberán incluir la leyenda siguiente: "Este programa es de carácter público y no es patrocinado ni promovido por partido político alguno. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

IV.6. Las bases de información de los beneficiarios de los programas a que hacen referencia las presentes Reglas de Operación incluirán, en lo posible, para las personas físicas la Clave Unica de Registro Poblacional (CURP) y para las personas morales la clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

IV.7. Todas las cantidades que se señalen en UDIS se convertirán a pesos y permanecerán constantes de acuerdo al valor correspondiente de la UDI del primer día de enero de cada año, o bien de otro día cuando por las condiciones de mercado así lo determine FIRA.

V. Definiciones

Para los efectos de las presentes Reglas, se entenderá por:

ADOPCION TECNOLOGICA. Proceso mediante el cual los productores incorporan y aplican conocimientos tecnológicos a sus sistemas productivos que les permiten mejorar la eficiencia, rentabilidad y competitividad de sus empresas.

AGENTES PARAFINANCIEROS. Personas físicas o morales del sector privado, acreditadas de las instituciones de banca múltiple, que por su capacidad de gestión, poder de negociación y posicionamiento en el mercado, facilitan el acceso, distribución y recuperación de crédito, recursos y/o servicios a productores y empresarios del sector rural (beneficiarios finales), que en forma individual enfrentan obstáculos para tener acceso a estos servicios.

AGENTES PROCREA. Personas físicas o morales del sector privado, que participan en la distribución de financiamiento y realizan funciones operativas de crédito tales como: promoción, selección del acreditado, contratación, ministración, supervisión y recuperación de recursos, dentro del Programa de Crédito por Administración (PROCREA).

ASESORES TECNOLOGICOS O AGENTES TECNOLOGICOS. Personas físicas o morales, cuyo objetivo es facilitar el proceso de desarrollo y transferencia de tecnología hacia los productores del sector rural y pesquero.

CENTROS DE DESARROLLO TECNOLOGICO. Unidades experimentales operadas por FIRA donde se validan tecnologías, a fin de masificar su adopción, para lo cual realizan eventos de demostración y capacitación a productores y técnicos.

CETES. Promedio ponderado de las tasas anuales de rendimiento, equivalentes a la de descuento, de los Certificados de la Tesorería de la Federación en colocación primaria emitidos a plazo de 28 días o al plazo que lo sustituya en caso de días inhábiles, correspondientes a las subastas realizadas durante el mes inmediato anterior a la fecha en que se causen los intereses respectivos.

CLUB DE PRODUCTORES. Grupo de personas físicas dedicadas a la producción primaria en cualquier actividad del sector rural y pesquero, que tienen como propósito trabajar en forma coordinada y organizada para validar y evaluar diversos componentes tecnológicos dentro de sus predios, identificando los componentes que incrementen la productividad y que a su vez generen ventajas competitivas, compartiendo los resultados con el resto de los productores.

CREDITO PROCAMPO. Crédito otorgado por las instituciones de crédito con el respaldo de la cesión de los derechos del PROCAMPO, por un monto igual o menor a la cuota de dicho Subsidio.

EMPRENDEDOR. Personas físicas o morales del sector privado que puedan considerarse como agentes de cambio, elegibles para recibir los Subsidios de capacitación que otorga FEGA, que emprendan acciones para el inicio de una empresa innovadora en el sector rural o pesquero y/o que adapten nuevas tecnologías.

ESTRUCTURAS TECNICAS ESPECIALIZADAS. Personas físicas o morales que den servicios de promoción, capacitación, consultoría y/o asistencia técnica, entre otros, a los diferentes participantes del sector rural y pesquero.

FINANCIAMIENTO RURAL. Apoyo crediticio que se concede a productores de poblaciones del medio rural con menos de 50,000 habitantes para inversiones en actividades económicas diferentes a las agropecuarias, forestales o pesqueras.

FONDO DE GARANTIA. Fideicomiso constituido con el objeto de garantizar la recuperación de créditos otorgados a productores. Estos fideicomisos se integran por recursos aportados por productores, gobiernos estatales y/o municipales, proveedores y/o comercializadores, entre otros.

INGRESO NETO ANUAL DEL PRODUCTOR. Es el remanente de operación (ingresos totales-costos totales) que obtiene el productor en un año por la actividad productiva objeto del financiamiento, más los ingresos netos que obtenga el productor por otros conceptos como salarios y ganancias por su participación accionaria en otras empresas.

INNOVACION TECNOLOGICA. Proceso a través del cual se generan nuevos procesos tecnológicos que permiten modernizar y mejorar la eficiencia de los sistemas de producción de bienes y servicios de las empresas.

INTERMEDIARIOS FINANCIEROS NO BANCARIOS. Sociedades o empresas que canalizan financiamiento de manera complementaria a la banca, preferentemente a estratos de productores que no son sujetos de crédito de la banca. Incluyen a almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras, sociedades de ahorro y préstamo, sociedades financieras de objeto limitado, uniones de crédito, empresas de factoraje financiero, agentes parafinancieros y agentes PROCREA.

JOVENES EMPRESARIOS. Personas físicas comprendidas entre los 18 y 39 años de edad, que fungen como agentes de cambio e innovación y que emprenden acciones para iniciar un negocio o empresa.

ORGANIZACION PRODUCTIVA. Cualquier figura asociativa del sector privado o social dedicada a actividades rurales y/o pesqueras.

PD1. Productores en desarrollo cuyo Ingreso Neto Anual no rebase 1,000 veces el salario mínimo diario de la zona en la que se realizarán las inversiones.

PD2. Productores en desarrollo cuyo Ingreso Neto Anual es mayor a 1,000 y hasta 3,000 veces el salario mínimo diario de la zona en la que se realizarán las inversiones.

PD3. Productores en desarrollo cuyo Ingreso Neto Anual supera 3,000 veces el salario mínimo diario de la zona en la que se realizarán las inversiones.

PRODUCTORES COOPERANTES. Personas físicas o morales que aporten parcial o totalmente su unidad de producción para establecer Unidades de Validación o Demostración, den seguimiento y evalúen sus resultados.

PROYECTOS CON LARGOS PERIODOS DE MADURACION. Proyectos que por lo menos en los primeros tres años no generen ingresos suficientes para cumplir sus compromisos financieros.

REDES DE VALOR. Interacción de los diversos participantes en torno a una actividad productiva desde el aprovisionamiento de insumos, producción, transformación y distribución, hasta llegar al consumo de los diferentes bienes y servicios relacionados.

SOCIO ACTIVO. Persona física, jefe de familia o mayor de edad, con independencia económica, que recibe directamente financiamiento de FIRA, en lo individual o como empresa, o indirectamente, a través de una empresa que recibe el financiamiento.

SOCIO ACTIVO EN OPERACION. Productor que está registrado en el presente ejercicio y/o que estuvo registrado en ejercicios anteriores en la cartera de las instituciones de banca múltiple o de FIRA. En el caso de PROCREA, son los productores que tienen o tuvieron cartera en este programa y/o los que cuenten con antecedentes de Crédito PROCAMPO.

SOCIO ACTIVO NUEVO. Productor que no está registrado en el presente ejercicio ni en ejercicios anteriores en la cartera de las instituciones de banca múltiple o de FIRA. En el caso de PROCREA, son los productores que no están o estuvieron registrados en la cartera de este programa.

UDI. Unidad de cuenta cuya equivalencia en moneda nacional publica el Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación**.

UNIDADES DE DEMOSTRACION. Empresas de cualquier rama de producción rural o pesquera que en escala comercial incorpora tecnologías novedosas de éxito comprobado.

UNIDADES DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA. Comprende indistintamente a Unidades de Validación y Unidades de Demostración.

UNIDADES DE VALIDACION. Unidad de producción en la que se prueban tecnologías en forma previa a su aplicación comercial, que sirvan de ejemplo a productores de una región determinada y se sujeten al tamaño y demás requisitos incluidos en los manuales de operación de los programas de transferencia de tecnología.

VI. Reglas de operación de los programas con Subsidio del Fondo

VI.1. Objetivos.

a. Que los productores PD1 que sean sujetos de crédito de las instituciones de banca múltiple reciban financiamiento en condiciones preferenciales para conceptos de avío (excepto créditos para comercialización) otorgados para la producción primaria, industrialización y prestación de servicios en los sectores agropecuario, forestal y pesquero, así como otras actividades económicas que se realicen en el medio rural.

b. Que los productores que sean sujetos de crédito de las instituciones de banca múltiple reciban financiamiento en condiciones preferenciales para conceptos de refaccionario para las actividades mencionadas en el inciso anterior, incluyendo las de comercialización.

VI.2. Población objetivo. Los sujetos de crédito elegibles podrán estar ubicados en cualquier parte del país y deberán cumplir los requisitos siguientes:

a. Ser persona física o moral constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana;

b. Reunir los requisitos definidos por la institución acreditante para beneficiarse y obligarse por el crédito, y

c. Dedicarse a alguna de las actividades señaladas en la regla anterior. También podrán considerarse como sujetos de crédito elegibles las Organizaciones Auxiliares del Crédito y Agentes Parafinancieros que canalicen los financiamientos a la población objetivo.

VI.3. Características del programa.

VI.3.1. La canalización de los recursos de este fideicomiso se realiza a través de las instituciones de banca múltiple, las cuales a su vez podrán otorgar dichos recursos a través de Organizaciones Auxiliares del Crédito y Agentes Parafinancieros. Para tales efectos, el FONDO celebra un contrato de apertura de crédito para préstamos y descuentos con las instituciones de banca múltiple en el que se establecen los términos y condiciones para dichas operaciones. El FONDO podrá descontar hasta el 100% de los créditos a que se refiere la regla VI.1. de acuerdo al perfil de riesgo crediticio de la institución de banca múltiple y del acreditado, así como a la exposición de riesgo determinada por FIRA.

VI.3.2. El FONDO otorgará Subsidio en tasa de interés para los financiamientos de los sujetos de crédito elegibles conforme a la clasificación siguiente:

a. Productores PD1, a quienes se podrá otorgar créditos para conceptos de avío (excepto créditos para comercialización) y para conceptos de refaccionario.

b. Productores PD2 y PD3, a quienes se podrá otorgar créditos para conceptos de refaccionario. El FONDO dará a conocer periódicamente a las instituciones de banca múltiple, las tasas máximas de interés que causarán los recursos obtenidos de este fideicomiso mediante operaciones de descuento. Asimismo, dará a conocer las tasas máximas de interés aplicables a los productores PD1.

El FONDO podrá modificar las tasas máximas de interés antes referidas, previa aprobación de su Comité Técnico, con la finalidad de hacer más eficiente la asignación de Subsidios.

VI.3.3. Monto máximo de crédito por Socio Activo. Los sujetos de crédito elegibles podrán recibir financiamiento de acuerdo con lo siguiente:

a. En créditos para conceptos de avío y refaccionario para productores PD1, el financiamiento podrá ser hasta el equivalente a 160,000 UDIS por Socio Activo y por cada uno de los proyectos en que éste participe.

b. En créditos para conceptos de refaccionario para productores PD2 y PD3, el monto máximo de financiamiento será el que determine la capacidad de pago del acreditado conforme a sanas prácticas bancarias.

El FONDO podrá modificar los montos máximos de crédito antes referidos, previa aprobación de su Comité Técnico, con la finalidad de hacer más eficiente la asignación de Subsidios.

VI.3.4. El plazo de los créditos otorgados con recursos del FONDO, estará en función de la capacidad de pago de los acreditados, sin exceder de 2 años en créditos para conceptos de avío ni de 15 años en créditos para conceptos de refaccionario.

VI.3.5. La institución de banca múltiple pactará contractualmente con cada acreditado, la obligación de este último de complementar con sus propios recursos los del crédito otorgado, conforme a lo siguiente:

a. Productores PD1 la aportación mínima será 5% del monto total de la inversión financiada.

b. Productores PD2 y PD3 la aportación mínima será 20% del monto total de la inversión financiada.

En créditos para conceptos de refaccionario, las aportaciones de recursos no crediticios que los acreditados realicen a Fondos de Garantía podrán considerarse como integrante de la aportación mínima antes señalada, siempre que dichos recursos garanticen en forma exclusiva el financiamiento por otorgar.

VI.3.6. El FONDO inspeccionará, mediante una muestra aleatoria o en forma dirigida, que los recursos se apliquen conforme fueron contratados. Al efecto, las instituciones de banca múltiple deberán convenir con sus acreditados la obligación de proporcionar, a solicitud del FONDO, estados de contabilidad, documentos y datos que se relacionen con los créditos recibidos.

VI.3.7. Temporalidad. Los Subsidios en tasa de interés otorgados por el FONDO en cada uno de los créditos que se financien durante el 2002 al amparo de estas Reglas, se mantendrán en las condiciones

pactadas en los contratos correspondientes para cada uno de esos créditos durante la vigencia de los mismos.

VII. Reglas de operación de los programas con Subsidio del FEFA

Reglas de operación de los programas con Subsidio para el fomento financiero.

VII.1. Objetivos.

a. Que los productores PD1 que sean sujetos de crédito de las instituciones de banca múltiple y de BANRURAL reciban financiamiento en condiciones preferenciales para conceptos de avío (excepto créditos para comercialización) otorgados para la producción primaria, industrialización y prestación de servicios en los sectores agropecuario, forestal y pesquero, así como otras actividades económicas que se realicen en el medio rural.

b. Que los productores que sean sujetos de crédito de las instituciones de banca múltiple y de BANRURAL reciban financiamiento en condiciones preferenciales para conceptos de refaccionario para las actividades mencionadas en el inciso anterior, incluyendo las de comercialización.

c. Que los productores PD1 y PD2 que por su nivel de desarrollo no reciben financiamiento de las instituciones de banca múltiple, tengan acceso al crédito formal a través de los Agentes PROCREA.

VII.2. Población objetivo. Los sujetos de crédito elegibles podrán estar ubicados en cualquier parte del país y deberán cumplir los requisitos siguientes:

a. Ser persona física o moral constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana;

b. Reunir los requisitos definidos por la institución acreditante para beneficiarse y obligarse por el crédito, y

c. Dedicarse a alguna de las actividades señaladas en la regla anterior. También podrán considerarse como sujetos de crédito elegibles las Organizaciones Auxiliares del Crédito, Agentes Parafinancieros y Agentes PROCREA que canalicen los financiamientos a la población objetivo.

VII.3. Características del programa.

VII.3.1. La canalización de los recursos de este fideicomiso se realiza a través de las instituciones de banca múltiple y BANRURAL, las cuales a su vez podrán otorgar dichos recursos a través de Organizaciones Auxiliares del Crédito y Agentes Parafinancieros; en el caso de las instituciones de banca múltiple, estos recursos podrán ser otorgados a través de Agentes PROCREA. Para tales efectos, el FEFA celebra un contrato de apertura de crédito para préstamos y descuentos con las instituciones de banca múltiple y BANRURAL en el que se establecen los términos y condiciones para dichas operaciones. El FEFA podrá descontar hasta el 100% de los créditos a que se refiere la regla VII.1. de acuerdo al perfil de riesgo crediticio de la institución de banca múltiple, BANRURAL o Agente PROCREA, y del acreditado, así como a la exposición de riesgo determinada por FIRA.

VII.3.2. El FEFA otorgará Subsidio en tasa de interés para los financiamientos de los sujetos de crédito elegibles conforme a la clasificación siguiente:

a. Productores PD1, a quienes se podrá otorgar créditos para conceptos de avío (excepto créditos para comercialización) y para conceptos de refaccionario.

b. Productores PD2 y PD3, a quienes se podrá otorgar créditos para concepto de refaccionario. El FEFA dará a conocer periódicamente a las instituciones de banca múltiple, BANRURAL y Agentes PROCREA, las tasas máximas de interés que causarán los recursos obtenidos de este fideicomiso mediante operaciones de descuento. Asimismo, dará a conocer las tasas máximas de interés aplicables a los productores PD1.

El FEFA podrá modificar las tasas máximas de interés antes referidas, previa aprobación de su Comité Técnico, con la finalidad de hacer más eficiente la asignación de Subsidios.

VII.3.3. Monto máximo de crédito por Socio Activo y/o proyecto. Los sujetos de crédito elegibles podrán recibir financiamiento de acuerdo con lo siguiente:

a. En créditos para conceptos de avío y refaccionario para productores PD1, el financiamiento podrá ser hasta el equivalente a 160,000 UDIS por Socio Activo y por cada uno de los proyectos en que éste participe.

b. En créditos para conceptos de refaccionario para productores PD2 y PD3, el monto máximo de financiamiento será el que determine la capacidad de pago del acreditado conforme a sanas prácticas bancarias.

c. En créditos otorgados dentro del Programa de Financiamiento Rural el monto máximo de crédito por proyecto podrá ser hasta por el equivalente a 3'400,000 UDIS y por Socio Activo a 340,000 UDIS. Tratándose de Sociedades Anónimas sólo se considerará el monto máximo de crédito por proyecto.

Las operaciones de crédito de BANRURAL están sujetas a lo señalado en la regla VII.4. El FEFA podrá modificar los montos máximos de crédito antes referidos, previa aprobación de su Comité Técnico, con la finalidad de hacer más eficiente la asignación de Subsidios.

VII.3.4. El plazo de los créditos otorgados con recursos del FEFA, estará en función de la capacidad de pago de los acreditados, sin exceder de 2 años en créditos para conceptos de avío ni de 15 años en créditos para conceptos de refaccionario, con excepción de los otorgados a Proyectos con Largos Periodos de Maduración, en cuyo caso el plazo podrá ser de hasta 20 años.

VII.3.5. La institución de crédito pactará contractualmente con cada acreditado, la obligación de este último de complementar con sus propios recursos los del crédito otorgado, conforme a lo siguiente:

- a. Productores PD1 la aportación mínima será 5% del monto total de la inversión financiada;
- b. Productores PD2 y PD3 la aportación mínima será 20% del monto total de la inversión financiada.

En créditos para conceptos de refaccionario, las aportaciones de recursos no crediticios que los acreditados realicen a Fondos de Garantía podrán considerarse como integrante de la aportación mínima antes señalada, siempre que dichos recursos garanticen en forma exclusiva el financiamiento por otorgar.

VII.3.6. El FEFA inspeccionará, mediante una muestra aleatoria o en forma dirigida, que los recursos se apliquen conforme fueron contratados. Al efecto, las instituciones de banca múltiple y BANRURAL deberán convenir con sus acreditados la obligación de proporcionar, a solicitud del FEFA, estados de contabilidad, documentos y datos que se relacionen con los créditos recibidos.

VII.3.7. Temporalidad. Los Subsidios en tasa de interés otorgados por el FEFA en cada uno de los créditos que se financien durante el 2002 al amparo de estas Reglas, se mantendrán en las condiciones pactadas en los contratos correspondientes para cada uno de esos créditos durante la vigencia de los mismos.

VII.4. Operaciones de descuento con BANRURAL. Los financiamientos que otorgue BANRURAL serán elegibles para ser descontados por FEFA, siempre que se cumpla con lo que se establece en las reglas VII.1. a VII.3. y en lo conducente en la presente Regla.

VII.4.1. Créditos elegibles. Las operaciones de crédito de BANRURAL susceptibles de ser descontadas con recursos del FEFA, serán las que dicho banco otorgue a productores PD1 y PD2, de acuerdo con los límites que le fije la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para sus operaciones con este fideicomiso. Los límites vigentes son los siguientes:

Límites de:	Monto (UDIS)
Crédito por Socio Activo.	Hasta 75,000
Financiamiento por sujeto de crédito y/o proyecto.	Hasta 125,000
Saldo de cartera FIRA por sujeto de crédito.	Hasta 150,000

El límite de crédito por sujeto de crédito y/o proyecto, se aplica en el caso de personas físicas acreditadas individualmente, así como en el caso de grupos familiares y/o de productores, que solicitan financiamiento en forma mancomunada. Asimismo, dicho límite se determinará con base en el valor de las UDIS a la fecha de aprobación.

En las zonas agropecuarias y pesqueras definidas como prioritarias para el país por FIRA, tomando en consideración el catálogo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, no aplicará ninguna restricción para otorgar crédito para conceptos de refaccionario, exceptuando el nivel de ingreso.

VII.4.2. Sector social. En la definición de productores del Sector Social, establecida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, susceptibles de ser financiados por BANRURAL con recursos de FEFA, consideran a los productores PD1 y PD2, incluyendo aquellas organizaciones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Agraria, para las cuales, por el número de socios activos que las integran, no aplican ni el límite de financiamiento total por sujeto de crédito y/o proyecto, ni el de saldo de cartera por sujeto de crédito, respetando únicamente la restricción de crédito por Socio Activo.

VII.4.3. Financiamiento a la acuicultura, modernización de la flota pesquera y plantaciones forestales. En estos casos se podrá otorgar crédito a productores PD1, PD2 y PD3, de acuerdo con los criterios siguientes:

Límites de:	Monto (UDIS)
Avíos.	
- Crédito por Socio Activo.	Hasta 100,000
- Financiamiento por sujeto de crédito y/o proyecto.	Hasta 400,000
- Saldo de cartera FIRA por sujeto de crédito.	Hasta 400,000
Refaccionarios.	Sin límite

VII.4.4. Cualquier actividad económica es susceptible de ser apoyada con financiamiento de acuerdo a los criterios establecidos en el Programa de Financiamiento Rural siempre que se trate de productores PD1 y que el importe de crédito por proyecto no exceda el equivalente a 1'000,000 de UDIS ni de 100,000 UDIS por Socio Activo.

VII.4.5. Restricciones. FEFA no podrá canalizar financiamiento para Agentes PROCREA a través de BANRURAL. Asimismo, no podrá financiar a través de BANRURAL la adquisición de acciones y las actividades relacionadas con la producción primaria, industrialización y comercialización de caña de azúcar.

VII.5. Programa de Crédito por Administración (PROCREA). Las operaciones de financiamiento a través de los Agentes PROCREA con la participación de las instituciones de banca múltiple serán elegibles para ser financiadas por FEFA, siempre que se cumpla con lo que se establece en las reglas VII.1. a VII.3. y en lo conducente en la presente Regla.

Las funciones del Agente PROCREA son: promover y seleccionar sujetos de crédito potenciales; evaluar la capacidad de pago de los acreditados e identificar y verificar los bienes que garanticen el crédito; gestionar y requisitar el contrato de crédito con los acreditados, así como su inscripción en el registro público correspondiente; facilitar la ministración del crédito y verificar su aplicación; y gestionar la recuperación de los créditos.

VII.5.1. Se podrán atender necesidades de financiamiento mediante el otorgamiento de créditos para conceptos de avío, y refaccionario, con periodos máximos de recuperación de 1 y 7 años, respectivamente.

VII.5.2. Los recursos crediticios serán otorgados al 100% por el FEFA y se canalizarán a los productores a través de los Agentes PROCREA, quienes a su vez recibirán estos recursos exclusivamente a través de instituciones de banca múltiple.

VII.5.3. Población objetivo. Son elegibles productores PD1 y PD2, quienes en caso de contar con antecedentes crediticios, éstos sean favorables y no hayan incurrido en cartera vencida en los últimos 5 años. Adicionalmente, dichos productores no deberán contar con antecedentes de crédito con las instituciones de crédito y/o con organizaciones auxiliares del crédito en el último año, excepto cuando el antecedente corresponda a Crédito PROCAMPO. Para recibir crédito para conceptos de refaccionario los productores deberán contar con una antigüedad mínima de 2 años dentro del PROCREA o haber recibido al menos 4 créditos dentro de este programa, mismos que deben estar debidamente aplicados y liquidados. En caso contrario, solamente podrán operar créditos para conceptos de refaccionario con plazo máximo de amortización de 2 años.

VII.5.4. El saldo máximo de cartera vigente de crédito para conceptos de avío y refaccionario es 33,000 UDIS por Socio Activo.

VII.5.5. Para este programa el acreditado deberá aportar con sus propios recursos por lo menos 20% del total de la inversión financiada.

VII.5.6. Las personas físicas o morales que pretendan operar como Agente PROCREA deberán obtener la autorización y el registro por parte de FEFA, de acuerdo a los lineamientos que establezca este fideicomiso, y sujetarse a la regulación específica de FEFA para este programa.

Reglas de operación de los programas con Subsidio para el fomento tecnológico.

VII.6. Programa de Apoyo a la Adopción Tecnológica (PAAT).

VII.6.1. Objetivo. Fomentar y promover que los productores rurales y pesqueros del país adopten y adapten tecnologías de éxito que coadyuven a incrementar la productividad y competitividad de sus empresas, mediante la validación, demostración y divulgación de tecnologías exitosas que actúen sobre los factores críticos y que tengan la expectativa de adopción generalizada.

VII.6.2. Población objetivo. Productores en desarrollo del sector rural y pesquero, personas físicas o morales constituidas de conformidad con las leyes de la República Mexicana, preferentemente acreditados con recursos de FONDO, FEFA o FOPESCA que establezcan Unidades de Transferencia de Tecnología o bien que reciban el beneficio de estas unidades.

VII.6.3. Descripción y operación de los subsidios.

FEFA tiene presupuestados \$27.6 millones para las diferentes modalidades de subsidios para la adopción tecnológica. Las solicitudes elegibles para los apoyos de este programa, serán atendidas conforme se presenten. Las diferentes modalidades de subsidio se detallan a continuación:

a. Subsidio para la elaboración de diagnósticos tecnológicos.

Se apoyará con el 50% del costo de elaboración de diagnósticos zonales, municipales o regionales a los productores que se encuentren integrados en Organizaciones Productivas. El apoyo de FEFA se dará por un monto máximo de 50,000 UDIS por año por Organización Productiva. Dichos estudios tendrán como propósito evaluar la productividad y competitividad de las líneas de producción establecidas con el fin de identificar alternativas tecnológicas o nuevas líneas de producción, procesos agroindustriales y de comercialización, que permitan incrementar el nivel de ingreso de los productores.

Para recibir estos apoyos, los productores deberán presentar en cualquier agencia o residencia estatal de FIRA, solicitud de apoyo para la elaboración de diagnósticos en formato libre, que incluya proyecto de estudio, programa de trabajo y presupuesto.

b. Subsidio para la realización de estudios de inversión.

Se otorga a productores para cubrir el costo de estudios de inversión orientados a incrementar la competitividad y modernización de sus empresas, a través del reembolso parcial del costo de dichos estudios. Se podrán apoyar los estudios siguientes: proyectos de desarrollo municipal, Centros de Desarrollo Tecnológico privados, empresas procesadoras de productos agropecuarios, silvícolas y pesqueros que incorporen valor agregado, redes de frío, frigoríficos, empacadoras, estudios de mercado, proyectos de pequeña o gran irrigación, infraestructura hidráulica, reconversión productiva y transferencia de tecnología. Asimismo, se apoyarán otros proyectos de beneficio e interés comunitario que promuevan el desarrollo rural o pesquero y sean autorizados por el Comité Técnico de FEFA.

Para obtener este Subsidio, es requisito que el solicitante presente un estudio de preinversión que sea aceptado por FEFA. El subsidio de FEFA será del 50% del costo de dicho estudio. El Subsidio será de 2,000 UDIS por beneficiario, sin rebasar 100,000 UDIS por Organización Productiva por año.

El estudio de inversión deberá ser realizado por una empresa con experiencia en la elaboración de dichos estudios que sea reconocida por FEFA.

c. Subsidio para el establecimiento de Unidades de Transferencia de Tecnología.

FEFA apoyará a los productores que establezcan Unidades de Transferencia de Tecnología para la validación o demostración de tecnologías exitosas, para motivar a otros productores a su adopción. Los Productores Cooperantes recibirán el apoyo del 70% del costo de honorarios por servicio de asistencia técnica hasta por 5,000 UDIS por mes por el tiempo que dure el ciclo productivo de que se trate, de acuerdo a lo especificado en el Programa de Asistencia Técnica Integral (SATI) numeral VIII.4.3.1 de estas Reglas. El servicio de asistencia técnica se otorgará para la realización de actividades de establecimiento y desarrollo de la unidad, así como para el seguimiento y evaluación de resultados de la misma.

El Productor Cooperante se compromete a administrar su unidad, cubrir los costos de producción y facilitar el acceso al Asesor Tecnológico y al personal que designe FIRA para la captura de información. Así

como a participar activamente en las demostraciones de tecnología que se realicen y a compartir los resultados con otros productores.

Para tener acceso a este apoyo, los productores deberán presentar una solicitud en cualquier agencia o residencia estatal de FIRA. En caso de aprobarse el apoyo, los productores presentarán la justificación del servicio, el contrato de prestación de servicios profesionales, así como un programa calendarizado de las actividades a realizar por el Asesor Tecnológico.

d. Subsidio para la difusión tecnológica.

Se apoyará a los productores rurales y pesqueros con un máximo de 2,000 UDIS por año por Unidad de Transferencia de Tecnología, para cubrir los costos de reproducción de publicaciones tales como boletines y trípticos, así como de producción de videos. Estos apoyos deberán estar relacionados con la difusión de resultados de las prácticas tecnológicas sobresalientes de las Unidades de Transferencia de Tecnología.

Para los productores interesados en las tecnologías validadas y demostradas, FEFA ofrece el acceso a la información de manejo y resultados de éstas, a través de boletines y trípticos que se podrán adquirir de forma gratuita en las agencias, Residencias Estatales y Centros de Desarrollo Tecnológico de FIRA. Esta información también podrá consultarse en Internet en la página de FIRA (www.fira.gob.mx).

La solicitud de estos apoyos se presentará en las agencias y Residencias Estatales de FIRA anexando presupuestos que especifiquen tipo de tiraje o producción, cantidad, calidad y tiempo de entrega.

e. Subsidio para eventos de demostración.

FEFA cubrirá el 100% de los costos directos de realización de eventos de demostración de tecnologías exitosas a productores interesados en su aplicación, utilizando los resultados tanto de las Unidades de Transferencia de Tecnología establecidas en los predios de los Productores Cooperantes como de los Centros de Desarrollo Tecnológico.

f. Subsidio para la promoción de productos con valor agregado.

Se apoyará parcialmente a las Organizaciones Productivas para la promoción de sus productos con valor agregado, hasta por un monto de 5,000 UDIS por año. Este apoyo cubre costos de envío de muestras de sus productos a los mercados internacionales, así como de exhibición de sus productos en ferias dentro del país. Además, este subsidio se podrá canalizar para la contratación de servicios de publicidad impresa o electrónica que les permitan abrir nuevos canales de comercialización.

VII.6.4. Temporalidad. Para los conceptos referidos en los incisos a., b., d., y f. de la regla anterior, el apoyo será de un evento por Organización Productiva por año; en el concepto referido en el inciso e. la temporalidad será por el tiempo de duración de las Unidades de Transferencia de Tecnología y el productor podrá asistir a los eventos de demostración las veces que lo considere conveniente. Para el concepto referido en el inciso c. de la regla anterior el Subsidio podrá otorgarse hasta por cuatro años.

VII.7. Capacitación.

VII.7.1. Objetivos.

a. Atender las necesidades y demandas de capacitación de los productores del sector rural y pesquero, para que incorporen conocimientos y desarrollen habilidades útiles en la mejora de sus procesos productivos.

b. Inducir el desarrollo de los mercados de servicios de capacitación en el sector, así como la generación de Estructuras Técnicas Especializadas en las instituciones de banca múltiple, en otros intermediarios financieros o despachos independientes, que favorezcan la atención de las necesidades crediticias de los productores.

Estos apoyos están orientados a la adopción de nuevos enfoques de desarrollo rural, de innovaciones tecnológicas y financieras, así como de esquemas de organización y cambios de actitud. Para ello, se consideran las líneas de capacitación siguientes: técnico-productiva, financiera, organizativa, administrativas, empresarial y formación de capital humano.

VII.7.2. Población Objetivo. Productores PD1 y PD2 del sector rural y pesquero, preferentemente organizados; Productores PD3 que participen en programas de interés para FEFA; personas físicas o morales que otorguen servicios de asistencia técnica, transferencia de tecnología, capacitación

a productores, entre otros. Además, serán elegibles instituciones de crédito e Intermediarios Financieros no Bancarios que participen en el sector.

VII.7.3. Descripción y operación de los apoyos.

FEFA tiene presupuestados \$50.0 millones para otorgar Subsidios en las diferentes modalidades de capacitación. Las solicitudes elegibles para los apoyos de este programa serán atendidas conforme sean recibidas en las oficinas de FIRA. Las modalidades de capacitación apoyadas por FEFA son las siguientes:

a. Eventos de capacitación (cursos, talleres, seminarios, foros, congresos, conferencias y capacitación virtual, entre otros). Se podrá subsidiar a los solicitantes elegibles de la población objetivo con los gastos directos que se generen por la realización de dichos eventos conforme a lo establecido en la regla VII.7.5. Los gastos directos comprenden los conceptos de alimentación, hospedaje, honorarios de expositores, materiales e instrumentos didácticos, así como gastos de coordinación y administración del mismo, sin que estos Subsidios excedan 15 días de capacitación por participante por año. Para eventos de interés especial que sean promovidos por FIRA tales como paneles de discusión y consulta, así como eventos de integración empresarial de productores, se cubrirá el 100% de los gastos directos del evento.

b. Viajes de observación. Se subsidiará a los solicitantes elegibles de la población objetivo con los gastos directos que se generen por la realización de dichos eventos conforme a lo establecido en la regla VII.7.5.

En este caso, es requisito indispensable que el participante adquiera un seguro contra accidentes, el cual conjuntamente con los gastos de transportación, son subsidiados en el mismo porcentaje que los gastos directos. Los Subsidios no deben exceder 8 días por participante por año, incluyéndose los traslados.

c. Becas de inducción para emprendedores. Se subsidiará a productores rurales y pesqueros susceptibles de convertirse en Emprendedores y al personal de despachos de asistencia técnica que estén vinculados a programas de desarrollo de interés para FIRA, con una beca de 2,800 UDIS mensuales por un periodo máximo de 6 meses. La solicitud de la beca deberá acompañarse del proyecto de creación de una nueva empresa. Dicha solicitud, estará sujeta a la aprobación de FEFA, el cual a su vez podrá suspender el apoyo cuando el desarrollo del proyecto no esté resultando viable.

d. Becas bipartitas. Se podrá subsidiar a instituciones de banca múltiple y a Intermediarios Financieros no Bancarios para la creación y fortalecimiento de sus Estructuras Técnicas Especializadas, a través de becas parciales para el personal de dichas estructuras. Lo anterior, con el fin de fomentar la expansión de servicios financieros y tecnológicos a un mayor número de productores. El monto del apoyo otorgado por FEFA será de 1,400 UDIS mensuales por un periodo máximo de 6 meses. La institución de banca múltiple y los Intermediarios Financieros no Bancarios se obligan a complementar la beca con una cantidad igual o superior a la otorgada por FEFA y a cubrir los gastos de transportación y médicos al becario.

VII.7.4. La población objetivo podrá tener acceso a los Subsidios de capacitación descritos anteriormente, mediante solicitud ante la agencia y/o Centros de Desarrollo Tecnológico de FIRA que le corresponda de acuerdo a su ubicación geográfica. Esta solicitud deberá expresar los propósitos y beneficios esperados, así como las características de la capacitación. La oficina de FIRA correspondiente emitirá una respuesta conforme a la viabilidad de la solicitud y disponibilidad de recursos.

VII.7.5. Temporalidad y montos máximos. Los Subsidios para eventos de capacitación y viajes de observación se podrán otorgar hasta por cuatro años, de acuerdo a lo siguiente:

Año	Subsidio máximo (%)	Subsidio máximo diario por participante (UDIS)
		Eventos de Capacitación
1-3	70	200

Año	Subsidio máximo (%)	Subsidio máximo diario por participante (UDIS)	
		Viajes de Observación	
		Nacionales	Extranjero
1	70	250	750
2	60	214	642
3	50	178	535
4	40	142	428

El monto máximo de Subsidio será el que resulte menor entre el porcentaje y el monto, señalados en el cuadro anterior.

En el caso de becas de inducción para emprendedores y becas bipartitas, los Subsidios se otorgarán por evento y por única vez por becario.

VIII. Reglas de operación de los programas con Subsidio del FEGA

Reglas de operación de los programas con Subsidio para la formación de sujetos de crédito.

VIII.1. Objetivos.

a. Facilitar el acceso al financiamiento formal a productores que por su requerimiento de crédito de hasta 33,000 UDIS, bajo nivel de desarrollo y altos costos de transacción que implica atenderlos, no son financiados por las instituciones de banca múltiple.

b. Promover el desarrollo del mercado financiero rural que facilite la distribución de productos y servicios financieros y la formación de nuevos sujetos de crédito a través del otorgamiento de Subsidios a las uniones de crédito y Agentes PROCREA.

VIII.2. Población objetivo.

- Para el caso de los Subsidios señalados en los incisos a., b., c. y d. de la regla VIII.3.1., instituciones de banca múltiple, uniones de crédito y/o Agentes PROCREA que canalizan recursos a productores PD1 y PD2.

- Para el caso del Subsidio referido en el inciso e. de la regla VIII.3.1., uniones de crédito y Agentes PROCREA que operan recursos de FONDO, FEFA o FOPESCA.

VIII.3. Características del programa.

VIII.3.1. Los Subsidios que otorga FEGA para la formación de sujetos de crédito son los siguientes:

a. SIEBAN. Apoyo a productores PD1 y PD2 con requerimiento de crédito de hasta 33,000 UDIS para que tengan acceso al financiamiento a través del otorgamiento de Subsidios a las instituciones de banca múltiple para compensar el costo de transacción derivado de atender este tipo de operaciones. Dichos Subsidios se otorgarán cuando las instituciones de crédito elegibles cumplan con los requisitos siguientes:

- Otorguen financiamiento suficiente para cubrir las necesidades de crédito conforme a la capacidad de pago del acreditado, mediante ministraciones que se hayan ejercido con oportunidad de acuerdo con las fechas establecidas en el análisis de viabilidad.

- Aseguren que el plazo del crédito sea congruente con el ciclo productivo del proyecto de inversión y cuenten con mecanismos de operación y administración de la cartera que permitan la supervisión y recuperación de los financiamientos.

b. SIEBAN ESPECIAL. Este Subsidio se otorgará de acuerdo a lo señalado en el inciso anterior, para proyectos financiados con Crédito PROCAMPO o bien cuando se trate de financiamientos para la producción de caña de azúcar y tabaco otorgados a través de Agentes Parafinancieros.

c. SIESUC. Apoyo a productores PD1 y PD2 con requerimiento de crédito de hasta 33,000 UDIS para que tengan acceso al financiamiento a través del otorgamiento de Subsidios a las uniones de crédito para fomentar su consolidación y compensar los costos de transacción derivados de atender este tipo de operaciones. Dichos Subsidios se otorgarán cuando las uniones de crédito cumplan con los requisitos señalados en el inciso a.

d. Cuota PROCREA. Apoyo a productores PD1 y PD2 con requerimiento de crédito de hasta 33,000 UDIS para que tengan acceso al financiamiento a través del otorgamiento de Subsidios a los Agentes PROCREA a fin de compensar sus costos de transacción. Dichos Subsidios se otorgarán cuando los Agentes PROCREA cumplan con los requisitos señalados en el inciso a.

e. Subsidio para la evaluación y calificación de Intermediarios Financieros no Bancarios. Subsidio a Uniones de Crédito y Agentes PROCREA para la elaboración de una evaluación que permita su calificación y facilite su fortalecimiento. La evaluación deberá ser realizada por una empresa especializada con experiencia reconocida en el medio financiero, solvencia moral y económica, la cual deberá ser aceptada por FEGA. Esta evaluación deberá incluir dictamen de viabilidad y será la base para formular el programa estratégico de fortalecimiento de dichos intermediarios financieros.

La calificación de las uniones de crédito y Agentes PROCREA deberá ser emitida por una empresa calificadoras de reconocido prestigio, autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y aceptada por FEGA.

VIII.3.2. FEGA tiene presupuestados \$643.5 millones para los Subsidios descritos en la regla anterior. Las solicitudes para estos Subsidios serán atendidas conforme sean recibidas por FIRA.

VIII.3.3. Montos máximos de Subsidio:**a. SIEBAN, SIESUC y PROCREA.**

a.1. En créditos para conceptos de avío, los Subsidios se otorgarán por Socio Activo de la manera siguiente:

Para créditos cuyo monto sea mayor a 35 UDIS y de hasta 8,250 UDIS, el monto del Subsidio por Socio Activo se obtendrá con la fórmula siguiente:

$$\text{Subsidio} = (\text{Monto del crédito en UDIS}/8,250) \times (\text{Cuota de Subsidio}^*)$$

*Será la correspondiente al primer rango de crédito de la Tabla 1.

Para créditos de monto superior a 8,250 UDIS, los Subsidios se otorgarán en función del monto del crédito conforme a lo siguiente:

Tabla 1

Monto de crédito por Socio Activo (UDIS)		Cuotas de Subsidio por Socio Activo (UDIS)		
Más de	Hasta	SIEBAN	SIEBAN especial y SIESUC	PROCREA
35	8,250	1,375	481	2,165
8,250	16,500	1,000	350	
16,500	24,750	625	219	
24,750	33,000	250	88	

Para el otorgamiento de los Subsidios se consideran dos tipos de Socio Activo: Nuevo y en Operación. Para Socios Activos Nuevos, se otorga el 100% del Subsidio, y para Socios Activos en Operación se otorga el 50%.

Para el caso de los subsidios SIEBAN, SIEBAN ESPECIAL y SIESUC se otorgarán una sola vez por año calendario, es decir por cada 365 días.

Para el caso de PROCREA, cuando los productores cuenten con antecedentes de Crédito PROCAMPO en los últimos 365 días a la operación del financiamiento, se aplicará el Subsidio correspondiente a Socios Activos en Operación.

En PROCREA, se otorga 40% del Subsidio al momento de la operación del crédito y el resto conforme se va recuperando dicho financiamiento.

a.2. En créditos para conceptos de refaccionario, el Subsidio se otorga por crédito en función del plazo, aplicando los importes señalados en la Tabla 1 del inciso anterior, de acuerdo con lo siguiente:

Subsidio SIEBAN y SIESUC					
Plazo del crédito (años)	% de la cuota de Subsidio a otorgar				
	Al descuento	Primer año	Segundo año	Tercer año	Cuarto año
1	100	0	0	0	0
2	132	30	0	0	0
3	132	30	30	0	0
4	132	36	36	36	0
Mayor de 4	132	39	39	39	39 */

*/ En años subsecuentes, el Subsidio será cero.

Los Subsidios en créditos para conceptos de refaccionarios se otorgan de manera independiente al de los créditos para conceptos de avío.

En el caso de PROCREA, los Subsidios se otorgarán una vez por año calendario y los montos máximos serán los aplicables en créditos para conceptos de avío, de acuerdo a la mecánica siguiente: en la fecha de operación del crédito se asignará el 40% de la Cuota PROCREA, según corresponda (Socio Activo Nuevo o en Operación conforme a lo definido en el inciso anterior), al primer y segundo aniversario de otorgado el subsidio se asigna la cuota para Socios Activos en Operación, a partir del tercer aniversario y hasta un año antes de la conclusión del crédito se aplicará una tercera parte de la cuota para Socios Activos Nuevos. En el último año del crédito se otorgará el complemento de la cuota dada en la fecha de operación (60%). Para

créditos reestructurados se podrán otorgar Subsidios equivalentes al 20% del monto correspondiente a Socios Activos Nuevos, en forma anual durante la vigencia de dicho financiamiento.

Para el caso de PROCREA, cuando los productores cuenten con antecedentes de Crédito PROCAMPO en los últimos 365 días a la operación del financiamiento, en el primer año se aplicará el Subsidio correspondiente a Socios Activos en Operación y en los subsecuentes conforme a la mecánica descrita en el párrafo anterior.

Los subsidios descritos en el punto VIII.3.1 tendrán las siguientes restricciones:

- Sólo serán elegibles para créditos con plazos de recuperación mayores a 3 meses.
- Los Subsidios SIEBAN, SIEBAN ESPECIAL y SIESUC no serán aplicables para créditos reestructurados y los destinados a la actividad de comercialización (a excepción de Financiamiento Rural).

b. Subsidios para el desarrollo y fortalecimiento de las uniones de crédito y Agentes PROCREA.

b.1. Subsidio para evaluación: se otorgará subsidio hasta por cuatro años para cubrir el costo de la empresa diagnosticadora de acuerdo a los porcentajes siguientes: 95%, 80%, 60% y 40% para los años 1, 2, 3 y 4, respectivamente, a través de un reembolso que no rebase el monto máximo que periódicamente establezca el FEGA.

b.2. Subsidio para calificación: se otorgará Subsidio hasta por cuatro años para cubrir el costo de la empresa evaluadora de acuerdo a los porcentajes siguientes: 95%, 80%, 60% y 40% para los años 1, 2, 3 y 4, respectivamente, a través de un reembolso que no rebase el monto máximo que periódicamente establezca el FEGA.

VIII.3.4. Temporalidad. Los Subsidios SIEBAN, SIEBAN ESPECIAL y SIESUC, se podrán otorgar por un plazo máximo de tres años por productor. En el caso de PROCREA, los Subsidios se mantendrán por tres años por Agente PROCREA en operación. En todos los casos, en créditos para conceptos de refaccionario los Subsidios se mantendrán durante la vigencia del crédito, de acuerdo a lo señalado en la regla VIII.3.3. inciso a.2.

VIII.3.5. En los casos en que se detecte alguna anomalía en la disposición de los subsidios por los intermediarios financieros, FIRA retirará dichos apoyos y aplicará una pena económica que se aplicará desde la fecha de disposición de los subsidios hasta la fecha de su devolución.

Reglas de operación de los programas con Subsidio para el fomento tecnológico.

VIII.4. Servicios de Asistencia Técnica Integral (SATI).

VIII.4.1. Objetivos.

a. Fomentar y promover que los productores elegibles contraten servicios de asesoría y consultoría a fin de mejorar la rentabilidad y competitividad de sus empresas.

b. Impulsar el desarrollo del mercado de servicios de asistencia técnica en el sector rural y pesquero.

VIII.4.2. Población Objetivo:

- Productores PD1 y PD2, preferentemente acreditados con recursos FONDO, FEFA o FOPESCA.

- Productores PD3 que cumplan con al menos uno de los requisitos siguientes: contar con una Unidad de Transferencia de Tecnología, pertenecer a un Club de Productores apoyado por el SATI, participar en empresas parafinancieras o en programas de beneficio regional de interés para el FEGA.

- Estructuras Técnicas Especializadas que otorguen servicios de asesoría a los productores participantes en el SATI, preferentemente personas morales y excepcionalmente personas físicas, habilitadas por FIRA o certificadas por algún organismo calificador aceptado por FEGA.

VIII.4.3 Descripción y operación de los apoyos.

FEGA tiene presupuestados \$115.0 millones para canalizarlos a través de las diferentes modalidades de Subsidio a la asistencia técnica. Todos los Subsidios son canalizados a través del reembolso de recursos. Las solicitudes elegibles para los apoyos de este programa serán atendidas conforme sean recibidas en las oficinas de FIRA. Las modalidades apoyadas son las siguientes:

VIII.4.3.1. Subsidios para productores.

a. Subsidios para costos de asesoría y consultoría.

Se otorga para la contratación de servicios de asesoría técnica especializada: así como para cubrir los costos de asesoría para el establecimiento de Unidades de Transferencia de Tecnología a través del reembolso de dichos costos. Los subsidios se otorgarán por un periodo máximo de 4 años de acuerdo a lo siguiente:

Año	Subsidio máximo (%)	Subsidio máximo anual por organización productiva (UDIS)
1	70	60,000
2	60	51,400
3	40	34,300
4	20	17,100

El monto máximo del subsidio será el que resulte menor entre el porcentaje y el monto, señalados en el cuadro anterior.

Adicionalmente se considerarán Subsidios por contratación de consultoría especializada para resolver problemas específicos, que por su complejidad no puedan ser solucionados por los productores o en su caso por las estructuras técnicas que los atienden. El monto máximo del Subsidio será de 6,500 UDIS por año por evento.

VIII.4.3.2. Subsidio para Estructuras Técnicas Especializadas.

a. Subsidios para gastos preoperativos y por apertura de oficinas.

Se otorga a las empresas prestadoras de servicios de asistencia técnica que atiendan a productores elegibles de la población objetivo, a través del reembolso de los gastos que se originen por la promoción, selección, organización e integración de productores, así como por la apertura de oficinas. Dichas empresas deberán estar habilitadas por FIRA o certificadas por un organismo calificador aceptado por FEAGA. El monto máximo del subsidio será del 70% de los gastos, sin que exceda de 2,800 UDIS por mes. El Subsidio se otorgará hasta por dos años y por única vez por Estructura Técnica Especializada.

Adicionalmente, se podrá apoyar la adquisición de paquetes computacionales, equipos de cómputo y equipos periféricos, hasta por el 50% de sus costos sin rebasar 20,000 UDIS, por empresa, por única vez.

La solicitud del subsidio deberá acompañarse de un plan de negocios que demuestre la rentabilidad de la Estructura Técnica Especializada solicitante.

b. Subsidio por adopción tecnológica.

Se otorga a las Estructuras Técnicas Especializadas, que atiendan a productores elegibles de la población objetivo, a través del reembolso parcial de los costos generados por incorporar a productores al uso de nuevas tecnologías. Dichas Estructuras Técnicas Especializadas deberán estar habilitadas por FIRA o certificadas por un organismo calificador aceptado por FEAGA.

Estos Subsidios serán canalizados preferentemente a proyectos de desarrollo municipal, Jóvenes Emprendedores, mujer campesina e integración de Redes de Valor y de diferenciación de productos agropecuarios, silvícolas, agroindustriales y pesqueros, así como a proyectos de adopción de frentes tecnológicos entre otros. El Subsidio se otorgará por un periodo de hasta tres años por productor incorporado a la innovación tecnológica, sin rebasar 100 UDIS por productor por año.

Este apoyo es excluyente del subsidio para costos de asesoría y consultoría descrito en el apartado VIII.4.3.1.a.

Las empresas vendedoras de insumos y equipos, no son elegibles para recibir estos subsidios.

VIII.4.4. La población objetivo podrá tener acceso a los Subsidios de asistencia técnica integral descritos anteriormente, mediante solicitud ante la agencia de FIRA que le corresponda de acuerdo a su ubicación geográfica, la cual emitirá una respuesta conforme a la viabilidad de la solicitud y disponibilidad de recursos.

En todos los casos, la operación de los programas estará sujeta a la disponibilidad y autorización de los recursos presupuestales.

IX. Reglas de operación de los programas con Subsidio del FOPESCA

IX.1. Objetivos.

a. Que los productores PD1 que sean sujetos de crédito de las instituciones de crédito reciban financiamiento en condiciones preferenciales para conceptos de avío (excepto créditos para comercialización) otorgados para la captura, cría e industrialización de especies marinas y otras relacionadas con la pesca, comprendiendo la pesca de altura, ribereña y la acuicultura.

b. Que los productores que sean sujetos de crédito de las instituciones de crédito reciban financiamiento en condiciones preferenciales para conceptos de refaccionario para las actividades mencionadas en el inciso anterior, incluyendo las de comercialización.

IX.2. Población objetivo. Los sujetos de crédito elegibles podrán estar ubicados en cualquier parte del país y deberán cumplir los requisitos siguientes:

a. Ser persona física o moral constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana;

b. Reunir los requisitos definidos por la institución acreditante para beneficiarse y obligarse por el crédito, y

c. Dedicarse a alguna de las actividades señaladas en la regla anterior. También podrán considerarse como sujetos de crédito elegibles las Organizaciones Auxiliares del Crédito y Agentes Parafinancieros que canalicen los financiamientos a la población objetivo.

IX.3. Características del programa.

IX.3.1. La canalización de los recursos de este fideicomiso se realiza a través de las instituciones de crédito, las cuales a su vez podrán otorgar dichos recursos a través de Organizaciones Auxiliares del Crédito y Agentes Parafinancieros. Para tales efectos, el FOPESCA celebra un contrato de apertura de crédito para préstamos y descuentos con las instituciones de crédito en el que se establecen los términos y condiciones para dichas operaciones. El FOPESCA podrá descontar hasta el 100% de los créditos a que se refiere la regla IX.1. de acuerdo al perfil de riesgo crediticio de la institución de crédito y del acreditado, así como a la exposición de riesgo determinada por FIRA.

IX.3.2. El FOPESCA otorgará Subsidio en tasa de interés para los financiamientos de los sujetos de crédito elegibles conforme a la clasificación siguiente:

a. Productores PD1, a quienes se podrá otorgar créditos para conceptos de avío (excepto créditos para comercialización) y para conceptos de refaccionario.

b. Productores PD2 y PD3, a quienes se podrá otorgar créditos para conceptos de refaccionario. El FOPESCA dará a conocer periódicamente a las instituciones de crédito, las tasas máximas de interés que causarán los recursos obtenidos de este fideicomiso mediante operaciones de descuento. Asimismo, dará a conocer las tasas máximas de interés aplicables a los productores PD1.

El FOPESCA podrá modificar las tasas máximas de interés antes referidas, previa aprobación de su Comité Técnico, con la finalidad de hacer más eficiente la asignación de Subsidios.

IX.3.3. Monto máximo de crédito por Socio Activo. Los sujetos de crédito elegibles podrán recibir financiamiento de acuerdo con lo siguiente:

a. En créditos para conceptos de avío y refaccionario para productores PD1, el financiamiento podrá ser hasta el equivalente a 160,000 UDIS por Socio Activo y por cada uno de los proyectos en que éste participe.

b. En créditos para conceptos de refaccionario para productores PD2 y PD3, el monto máximo de financiamiento será el que determine la capacidad de pago del acreditado conforme a sanas prácticas bancarias.

El FOPESCA podrá modificar los montos máximos de crédito antes referidos, previa aprobación de su Comité Técnico, con la finalidad de hacer más eficiente la asignación de Subsidios.

IX.3.4. El plazo de los créditos otorgados con recursos del FOPESCA, estará en función de la capacidad de pago de los acreditados, sin exceder de 2 años en créditos para conceptos de avío ni de 15 años en créditos para conceptos de refaccionario.

IX.3.5. La institución de crédito pactará contractualmente con cada acreditado, la obligación de este último de complementar con sus propios recursos los del crédito otorgado, conforme a lo siguiente:

a. Productores PD1 la aportación mínima será 5% del monto total de la inversión financiada.

b. Productores PD2 y PD3 la aportación mínima será 20% del monto total de la inversión financiada.

En créditos para conceptos de refaccionario, las aportaciones de recursos no crediticios que los acreditados realicen a Fondos de Garantía podrán considerarse como integrante de la aportación mínima antes señalada, siempre que dichos recursos garanticen en forma exclusiva el financiamiento por otorgar.

IX.3.6. El FOPESCA inspeccionará, mediante una muestra aleatoria o en forma dirigida, que los recursos se apliquen conforme fueron contratados. Al efecto, las instituciones de crédito deberán convenir con sus acreditados la obligación de proporcionar, a solicitud del FOPESCA, estados de contabilidad, documentos y datos que se relacionen con los créditos recibidos.

IX.3.7. Temporalidad. Los Subsidios en tasa de interés otorgados por el FOPESCA en cada uno de los créditos que se financien durante el 2002 al amparo de estas Reglas, se mantendrán en las condiciones pactadas en los contratos correspondientes para cada uno de esos créditos durante la vigencia de los mismos.

X. Indicadores de evaluación

X.1. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 63 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, los beneficios y la efectividad de los programas de FIRA que canalizan Subsidios serán evaluados mediante indicadores que medirán la evolución de los programas con Subsidio de FIRA, los cuales serán sancionados por una institución académica o de investigación de reconocido prestigio.

XI. Seguimiento, control y auditoría

XI.1. Atribuciones.

FIRA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2001, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 1o. de enero de 2002, dará seguimiento a los programas definidos en estas Reglas a través de la medición trimestral de indicadores de resultados establecidos para este efecto.

Por su parte, el Organismo Interno de Control en FIRA revisará el correcto otorgamiento de los subsidios y la observancia de las reglas y normativa, en las auditorías específicas, de procesos y de evaluación de programas incluidas en sus Programas Anuales de Control y Auditoría 2002 y 2003 y promoverá el fortalecimiento de los controles así como la aplicación de las mejoras a los procesos que se requieran.

XI.2. Objetivo.

Verificar que el otorgamiento de subsidios se realice observando las presentes Reglas, normas y lineamientos vigentes; y que los controles e indicadores establecidos aseguren una adecuada administración de estos recursos para el cumplimiento de los objetivos institucionales con criterios de eficiencia, eficacia, transparencia e impacto en la población objetivo.

XI.3. Resultados y Seguimiento.

FIRA informará trimestralmente sobre el desempeño de dichos programas, a partir de la medición de los indicadores mencionados en el inciso a. de este apartado, definiendo, en su caso, las medidas correctivas requeridas para lograr las metas y objetivos establecidos para estos programas.

El Organismo Interno de Control en FIRA informará a la Dirección General sobre los resultados de las auditorías efectuadas a las operaciones apoyadas con subsidios señalando las oportunidades de mejora y las propuestas correspondientes y promoviendo, en su caso, las medidas correctivas y o preventivas para los casos en los que se determinen incumplimientos.

XII. Quejas y denuncias

El Organismo Interno de Control a fin de regular, y unificar el proceso de atención ciudadana, por parte de las diferentes instancias encargadas de la captación y atención de peticiones respecto a la actuación de los servidores públicos de los fideicomisos FONDO, FEFA, FEGA y FOPESCA, en el ejercicio de sus funciones, y a la calidad en la prestación de los servicios que brinda esta Entidad, enuncia a continuación los criterios técnicos y operativos para llevar a cabo dicha actuación, a efecto de dar una respuesta oportuna a la población y constituirse en una unidad segura y confiable para la promoción y participación ciudadana.

XII.1. Mecanismos, instancias y canales.

En cumplimiento al artículo 8o. Constitucional que establece la obligación de la autoridad de dar respuesta a las peticiones ciudadanas y conforme a las facultades conferidas a este Organismo Interno de Control en los artículos 108, 109 y 113 de la Constitución; 37 fracciones XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3o. fracción II de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y 47 fracciones III y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, que establecen el fundamento jurídico que norma la actuación de este OIC para vigilar, investigar y sancionar las conductas irregulares de los servidores públicos federales, aplicar la Ley en la materia y para recibir quejas, denuncias, consultas y sugerencias que presente la ciudadanía, relacionadas con la actuación de los servidores públicos y con la calidad de los trámites y servicios gubernamentales, establece los siguientes mecanismos, instancias y canales, a efecto de que éstas sean debidamente desahogadas.

XII.1.1. Mecanismo

Las peticiones ciudadanas para ser tramitadas, deberán reunir los requisitos de existencia y validez, conocidos como de fondo y forma, siendo los primeros la voluntad y objeto, y los segundos la capacidad, ausencia de vicios y legalidad.

Por tanto, será responsabilidad de la instancia captadora, verificar que las quejas y denuncias reúnan los elementos de fondo y forma descritos, es decir:

- a. Que exista la voluntad libre del interesado en pleno uso de sus facultades físicas, mentales y con goce de sus derechos.
- b. Que esa voluntad se manifieste con la presentación de la petición ciudadana.
- c. Que se formule con el propósito de hacer del conocimiento de la autoridad la conducta irregular en que incurrió presuntamente el servidor público en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, o bien, el servicio que no fue prestado o fue prestado en forma deficiente, estableciendo las circunstancias de tiempo, lugar y modo o circunstancias de ejecución, con el fin de generar efectos de derecho.

XII.1.2. Instancias captadoras.

La ciudadanía podrá presentar sus peticiones ante las siguientes instancias captadoras:

- a. En las Áreas de Quejas y Responsabilidades ubicadas en Oficina Central.
- b. En las Áreas de Quejas y Responsabilidades ubicadas en la Unidad de Servicios en el Distrito Federal.
- c. En las 5 Subdirecciones del Organismo Interno de Control, ubicadas en las Direcciones Regionales de FIRA en la República Mexicana (Norte, Noroeste, Occidente, Sur y Sureste).
- d. En los 163 buzones de quejas y denuncias ubicados en las diferentes oficinas de FIRA en la República Mexicana.
- e. A través del correo electrónico institucional.

XII.1.3. Canales.

La ciudadanía podrá formular sus peticiones relacionadas con el actuar de los servidores públicos o con los servicios que presta la Entidad en forma directa, telefónicamente, a través de medios electrónicos o por correspondencia, por conducto de las instancias captadoras ya enunciadas.

No obstante, corresponderá a las Áreas de Responsabilidades y Quejas de este OIC, en forma exclusiva, la atención, trámite y desahogo de todas las peticiones ciudadanas, entendiendo por ésta la solicitud que realiza el ciudadano ante la autoridad para su intervención en demanda de un derecho que estima justo y conveniente, y a la cual obligatoriamente se dará respuesta.

México, D.F., a 26 de febrero de 2002.- El Director General de Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura, **José Francisco Meré Palafox**.- Rúbrica.

**FIDEICOMISOS INSTITUIDOS EN RELACION CON LA AGRICULTURA
INDICADORES DE EVALUACION DE LOS PROGRAMAS QUE CANALIZAN SUBSIDIOS**

I. Presentación

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 63 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 1o. de enero de 2002, a continuación se presentan los Indicadores de Evaluación para el presente ejercicio fiscal de los programas a través de los cuales se canalizan subsidios los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA), los cuales se enviarán de manera trimestral a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Cámara de Diputados.

II. Definiciones

Para los efectos del presente documento, se entenderá por:

AGENTES PROCREA. Personas físicas o morales del sector privado, que participan en la distribución de financiamiento y realizan funciones operativas de crédito tales como: promoción, selección del acreditado, contratación, ministración, supervisión y recuperación de recursos, dentro del Programa de Crédito por Administración (PROCREA).

INTERMEDIARIOS FINANCIEROS NO BANCARIOS (IFNB). Sociedades o empresas que canalizan financiamiento de manera complementaria a la banca, preferentemente a estratos de productores que no son sujetos de crédito de la banca. Incluyen a almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras, sociedades de ahorro y préstamo, sociedades financieras de objeto limitado, uniones de crédito, empresas de factoraje financiero, agentes parafinancieros y agentes PROCREA.

PROCREA (Programa de Crédito por Administración). Programa que facilita el acceso al crédito formal, a través de agentes privados (Agentes PROCREA), a los productores que por su nivel de desarrollo y requerimientos de crédito de hasta 33,000 UDIS no son atendidos por el sistema financiero formal.

PD1. Productores en desarrollo cuyo Ingreso Neto Anual no rebase 1,000 veces el salario mínimo diario de la zona en la que se realizarán las inversiones.

PD2. Productores en desarrollo cuyo Ingreso Neto Anual es mayor a 1,000 y hasta 3,000 veces el salario mínimo diario de la zona en la que se realizarán las inversiones.

SIEBAN (Sistema de Estímulos a la Banca). Apoyo a instituciones de banca múltiple para compensar el costo de transacción derivado de atender con financiamiento a productores PD1 y PD2 con requerimiento de crédito de hasta 33,000 UDIS.

SIESUC (Sistema de Estímulos a las Uniones de Crédito). Apoyo a uniones de crédito para fortalecer sus estructuras técnicas y compensar el costo de transacción derivado de atender con financiamiento a productores PD1 y PD2 con requerimiento de crédito de hasta 33,000 UDIS.

SUBSIDIO. Asignaciones de recursos federales que se otorgan a los sectores rural y pesquero para fomentar su desarrollo a través de: a) financiamientos con tasas de interés por debajo de la del mercado, entendiéndose para estos fines la tasa de interés de CETES+2 puntos porcentuales como la tasa de interés del mercado; y b) estímulos, apoyos, cuotas o reembolsos otorgados en forma gratuita para la formación de sujetos de crédito y promover la innovación y adopción de Tecnología.

III. Indicadores

III.1. Indicadores de descuento o financiamiento.

Nombre	Fórmula	Resultado en:
Índice de descuento otorgado en moneda nacional para conceptos de avío a productores PD1	Descuento en moneda nacional para conceptos de avío (excepto comercialización) para productores PD1 acumulado al trimestre 2002 correspondiente / Descuento en moneda nacional para conceptos de avío (excepto comercialización) para productores PD1 acumulado al trimestre 2001 homólogo	Porcentaje

Indice de descuento otorgado en moneda nacional para conceptos de refaccionario	Descuento en moneda nacional para conceptos de refaccionario acumulado al trimestre 2002 correspondiente/Descuento en moneda nacional para conceptos de refaccionario acumulado al trimestre 2001 homólogo	Porcentaje
Avance del programa 2002 del descuento otorgado en moneda nacional para conceptos de refaccionario	Descuento en moneda nacional para conceptos de refaccionario acumulado al trimestre 2002 correspondiente/Descuento en moneda nacional para conceptos de refaccionario programado en el 2002	Porcentaje
Indice de financiamiento otorgado a través de Agentes PROCREA	Financiamiento otorgado a través de Agentes PROCREA acumulado al trimestre 2002 correspondiente/Financiamiento otorgado a través de Agentes PROCREA acumulado al trimestre 2001 homólogo	Porcentaje

III.2. Indicadores de estímulos para la formación de sujetos de crédito.

Nombre	Fórmula	Resultado en:
Indice de beneficiarios del financiamiento otorgado a través de Agentes PROCREA	Número de productores beneficiarios del financiamiento otorgado a través de Agentes PROCREA acumulado al trimestre 2002 correspondiente/Número de beneficiarios del financiamiento otorgado a través de Agentes PROCREA acumulado al trimestre 2001 homólogo	Porcentaje
Avance del programa 2002 de los subsidios otorgados en los programas SIEBAN, SIESUC y PROCREA	Subsidio total a través de SIEBAN, SIESUC y PROCREA acumulado al trimestre 2002 correspondiente/Subsidio total a través de SIEBAN, SIESUC y PROCREA programado en el 2002	Porcentaje
Avance del programa 2002 del subsidio otorgado para evaluación y/o calificación a IFNB que operan con FIRA/*	Subsidio otorgado para evaluación y/o calificación a IFNB que operan con FIRA acumulado al trimestre 2002 correspondiente/Subsidio otorgado para diagnóstico y/o calificación a IFNB que operan con FIRA programado en el 2002	Porcentaje
Indice de IFNB que operan con FIRA y que se les otorgó subsidio para evaluación y/o calificación/*	Número de IFNB que operan con FIRA y que se les otorgó subsidio para evaluación y/o calificación acumulado al trimestre 2002 correspondiente/Número de IFNB que operan con FIRA al trimestre 2002 correspondiente	Porcentaje

/* Estos indicadores muestran la efectividad de los esquemas de fortalecimiento para IFNB que operan con FIRA.

III.3. Indicadores de subsidio para el fomento tecnológico.

Nombre	Fórmula	Resultado en:
Indice de beneficiarios de la capacitación	Número de beneficiarios de la capacitación acumulado al trimestre 2002 correspondiente/Número de beneficiarios de la capacitación acumulado al trimestre 2001 homólogo	Porcentaje
Avance del programa de subsidios 2002 para capacitación	Subsidio para capacitación acumulado al trimestre 2002 correspondiente/Subsidio para capacitación programado en el 2002	Porcentaje
Indice de beneficiarios de la asistencia técnica	Número de beneficiarios de la asistencia técnica acumulado al trimestre 2002 correspondiente/Número de beneficiarios de la asistencia técnica acumulado al trimestre 2001 homólogo	Porcentaje
Avance del programa de subsidios 2002 para asistencia técnica	Subsidio para asistencia técnica acumulado al trimestre 2002 correspondiente/Subsidio para asistencia técnica programado en el 2002	Porcentaje

Índice de beneficiarios de la transferencia de tecnología	Número de beneficiarios de la transferencia de tecnología acumulado al trimestre 2002 correspondiente/Número de beneficiarios de la transferencia de tecnología acumulado al trimestre 2001 homólogo	Porcentaje
Avance del programa de subsidios 2002 para transferencia de tecnología	Subsidio para transferencia de tecnología acumulado al trimestre 2002 correspondiente/Subsidio para transferencia de tecnología programado en el 2002	Porcentaje

IV. PRESENTACION DE INDICADORES

Los presentes Indicadores de Evaluación se enviarán a la SHCP y a la Cámara de Diputados en las fechas que se indican a continuación:

Primer trimestre	19 de abril de 2002
Segundo trimestre	19 de julio de 2002
Tercer trimestre	21 de octubre de 2002
Cuarto trimestre	22 de enero de 2003

REGLAS de Operación para los programas que canalizan subsidios para el ejercicio fiscal 2002.

Al margen un logotipo, que dice: Banco Nacional de Crédito Rural, S.N.C.

REGLAS DE OPERACION PARA LOS PROGRAMAS QUE CANALIZAN SUBSIDIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2002.

I. Presentación

El Sistema BANRURAL está integrado por 13 Sociedades Nacionales de Crédito, Instituciones de Banca de Desarrollo del Gobierno Federal, compuesto por el Banco Nacional de Crédito Rural y doce Bancos Regionales cuyo objetivo fundamental es el financiamiento a la producción primaria agropecuaria y forestal y a las actividades de beneficio, almacenamiento, transportación, industrialización y comercialización que lleven a cabo los productores en el medio rural.

II. Marco legal

Las presentes Reglas de Operación se elaboran en cumplimiento de lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, el cual establece en su artículo 63 que con el objeto de asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos asignados a través de Subsidios, los programas a que se refiere el artículo 64 del propio Presupuesto, se sujetarán a reglas de operación claras y específicas, a propuesta de la dependencia o entidad ejecutora y autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

III. Objetivo

Las presentes Reglas de Operación tienen por objetivo establecer la forma en que operarán los diversos programas del Sistema BANRURAL que canalizan subsidios implícitos en apoyo a productores de los sectores agropecuario, forestal y pesquero, durante el ejercicio fiscal 2002.

IV. Participación institucional

Dichos programas se sujetan, además, a la normatividad aprobada por el Organismo de Gobierno del Banco Nacional de Crédito Rural, Sociedad Nacional de Crédito, contenida en las disposiciones y manuales de operación expedidos por el propio Banco, a las políticas y criterios que al respecto emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su carácter de coordinadora sectorial, en su caso, a las estipulaciones contractuales celebradas entre el Sistema BANRURAL y las fuentes de descuento: Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA), Nacional Financiera S.N.C. (NAFIN), y Banco Nacional de Comercio Exterior S.N.C. (BANCOMEXT), así como a las demás disposiciones legales aplicables.

V. Criterios generales de aplicación de los subsidios

V.1. La operación del Sistema BANRURAL se apoya en dos fuentes de financiamiento: los recursos provenientes de las fuentes de descuento y los recursos propios. En el primer caso, la transferencia de subsidios se apega a las disposiciones que sobre el particular emitan las fuentes de descuento, por lo que las presentes Reglas se refieren exclusivamente a las operaciones con recursos propios.

V.2. Se entenderá por Subsidio a las asignaciones de recursos federales que se otorgan a los sectores agropecuario, forestal y pesquero para fomentar su desarrollo a través de: a) financiamientos con tasas de interés en moneda nacional al productor, por debajo de la del mercado, entendiéndose para estos fines la tasa de interés de CETES + 4 puntos porcentuales como la tasa de interés del mercado; y b) estímulos, apoyos, o reembolsos otorgados en forma gratuita para promover el pago oportuno o anticipado de los financiamientos o para el fortalecimiento de los proyectos de inversión a través de la asistencia técnica.

V.3. Monto y disponibilidad de los subsidios. Los recursos para los programas que otorgan subsidios a través de una tasa de interés preferencial, se encuentran previstos en el programa de crédito estimado y autorizado para el Ejercicio Fiscal 2002 por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el cual es de \$11,840 millones. El monto implícito de subsidio otorgado en los programas de crédito depende de la demanda presentada por las Instituciones integrantes del Sistema BANRURAL, la que a su vez se determina por la identificación de proyectos de inversión viables que realizan dichas instituciones en las diferentes regiones del país y por los diferentes estratos de productores.

En todos los casos, la operación de los programas estará sujeta a la disponibilidad y autorización de los recursos presupuestales.

Para efectos informativos en la aplicación de los subsidios contemplados durante el 2001, en el programa de cesión de puntos de intermediación a Uniones de Crédito el subsidio implícito fue de 0.2

millones; en el programa de estímulos a la clientela pagadora se destinaron 28.9 millones. En total, los subsidios otorgados durante el año 2001 ascendieron aproximadamente a 29.1 millones de pesos.

V.4. Coordinación interinstitucional. Las reglas de operación y las políticas del Sistema BANRURAL, son autorizadas por el Organo de Gobierno del Banco Nacional de Crédito Rural, en el cual participan, entre otros, instituciones y dependencias de los sectores financiero, agropecuario, forestal y pesquero, con lo que se procura la no duplicidad de programas en los sectores de atención.

Independientemente, el Consejo Directivo de cada uno de los Bancos Regionales del Sistema BANRURAL deberá ratificar las reglas y las políticas autorizadas por el Banco Nacional y a través de éste, llevar a cabo la coordinación con diversas entidades y organismos públicos y privados a nivel nacional e internacional, estableciendo en algunos casos convenios de cooperación técnico-económica para el desarrollo de proyectos específicos de interés común y cuyo propósito principal sea el desarrollo y fortalecimiento de los sectores agropecuario, forestal y pesquero del país.

V.5. Circunstancias especiales. Para los casos en que por circunstancias especiales no se puedan cumplir las normas establecidas, el Sistema BANRURAL podrá otorgar apoyos en condiciones diferentes a las referidas en las presentes Reglas de Operación, para lo cual se deberán someter a la consideración del Organo de Gobierno del Banco Nacional de Crédito Rural, mismo que valorará la disponibilidad de recursos así como la prioridad e importancia del apoyo.

Las peticiones o requerimientos de apoyo que impliquen la interpretación de las presentes Reglas de Operación serán resueltos por el Sistema BANRURAL en apego a sus manuales y normativa autorizados por el Organo de Gobierno del Banco Nacional de Crédito Rural.

Cuando el beneficiario de estos programas no cumpla con las presentes Reglas de Operación o cualquiera de las disposiciones legales aplicables, el Sistema BANRURAL podrá suspender en lo particular el otorgamiento de Subsidios.

V.6. La documentación, papelería, publicidad y promoción que el Sistema BANRURAL haga llegar directamente a los beneficiarios finales de los programas a que hacen referencia las presentes Reglas de Operación deberán incluir la leyenda siguiente: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

V.7. La información que deberán entregar los beneficiarios de los programas a que hacen referencia las presentes Reglas de Operación incluirá, en lo posible, para las personas físicas la Clave Unica de Registro Poblacional (CURP) y para las personas morales la clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC). Aquellos productores que carezcan de la CURP, deberán entregar copia fotostática de su acta de nacimiento, en el entendido de que aquellos productores que aún no cuenten con la Clave Unica del Registro Poblacional, recibirán la orientación necesaria para su tramitación ante la autoridad correspondiente de la Secretaría de Gobernación.

VI. Definiciones

Para los efectos de las presentes Reglas, se entenderá por:

AGENTES PARAFINANCIEROS. Personas físicas o morales del sector privado, que por su capacidad de gestión, poder de negociación y posicionamiento en el mercado, facilitan el acceso, distribución y recuperación de crédito, recursos y/o servicios a productores y empresarios del sector rural (beneficiarios finales), que en forma individual enfrentan obstáculos para tener acceso a estos servicios.

CETES. Promedio ponderado de las tasas anuales de rendimiento, equivalentes a la de descuento, de los Certificados de la Tesorería de la Federación en colocación primaria emitidos a plazo de 28 días o al plazo que lo sustituya en caso de días inhábiles, correspondientes a las subastas realizadas durante el mes inmediato anterior a la fecha en que se causen los intereses respectivos.

INGRESO NETO ANUAL DEL PRODUCTOR. Es el remanente de operación (ingresos totales-costos totales) que obtiene el productor en un año por la actividad productiva objeto del financiamiento, más los

ingresos netos que obtenga el productor por otros conceptos como salarios y ganancias por su participación accionaria en otras empresas.

PD1. Productores en desarrollo cuyo Ingreso Neto Anual no rebase 1,000 veces el salario mínimo diario de la zona en la que se realizarán las inversiones.

PD2. Productores en desarrollo cuyo Ingreso Neto Anual es mayor a 1,000 y hasta 3,000 veces el salario mínimo diario de la zona en la que se realizarán las inversiones.

PD3. Productores en desarrollo cuyo Ingreso Neto Anual supera 3,000 veces el salario mínimo diario de la zona en la que se realizarán las inversiones.

SUJETO DE CREDITO. Es la persona física o moral que reúne las características necesarias y suficientes para ser beneficiaria de un financiamiento del Sistema BANRURAL y que puede recibir también los subsidios, si cumple las condicionantes que se señalan en las respectivas Reglas de Operación.

VII. Reglas de operación del subsidio por diferencia en tasas de interés

VII.1. Objetivos. Que los productores PD1 que sean sujetos de crédito de las instituciones que integran el Sistema BANRURAL reciban financiamiento en condiciones preferenciales para conceptos de avío (excepto créditos para comercialización) otorgados para la producción primaria, industrialización y prestación de servicios en los sectores agropecuario, forestal y pesquero, así como otras actividades económicas que se realicen en el medio rural.

VII.2. Población objetivo. Los sujetos de crédito elegibles podrán estar ubicados en cualquier parte del país y deberán cumplir los requisitos siguientes:

- a. Ser persona física o moral constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana;
- b. Reunir los requisitos definidos por la institución para beneficiarse y obligarse por el crédito, y
- c. Dedicarse a alguna de las actividades señaladas en el inciso anterior.

También podrán considerarse como sujetos de crédito elegibles las Organizaciones Auxiliares de Crédito y Agentes Parafinancieros que canalicen los financiamientos a la población objetivo.

VII.3. Características del programa.

La canalización de los recursos se realiza a través de las instituciones que integran el Sistema BANRURAL, las cuales a su vez podrán otorgar dichos recursos a través de Organizaciones Auxiliares de Crédito y Agentes Parafinancieros. Para tales efectos, las instituciones celebran un contrato de apertura de crédito con el sujeto de crédito en el que se establecen los términos y condiciones para dicha operación.

Las Instituciones que integran el Sistema BANRURAL otorgarán subsidio en la tasa de interés para los financiamientos de los sujetos de crédito elegibles, conforme a la clasificación siguiente:

- a. Productores PD1, a quienes se podrá otorgar créditos para conceptos de avío (excepto créditos para comercialización).

Monto máximo de crédito. Los sujetos de crédito elegibles podrán recibir financiamiento de acuerdo a la capacidad de pago del acreditado conforme a sanas prácticas bancarias.

El plazo de los créditos otorgados con recursos propios, estará en función de la capacidad de pago de los acreditados, sin exceder de 5 años en créditos para conceptos de avío.

Las instituciones que integran el Sistema BANRURAL pactarán contractualmente con cada acreditado, la obligación de este último de complementar con sus propios recursos los del crédito otorgado con una aportación mínima del 5% del monto total de la inversión.

Las instituciones que integran el Sistema BANRURAL inspeccionarán, mediante una muestra aleatoria y/o en forma dirigida, que los recursos se apliquen conforme fueron contratados. Al efecto, deberán convenir con sus acreditados la obligación de proporcionar estados de contabilidad, documentos y datos que se relacionen con los créditos recibidos.

Los Subsidios en tasa de interés otorgados por las Instituciones que integran el Sistema BANRURAL en cada uno de los créditos que se financien durante el 2002 al amparo de estas Reglas, se mantendrán en las condiciones pactadas en los contratos correspondientes para cada uno de esos créditos durante la vigencia de los mismos.

VIII. Reglas de operación del subsidio por cesión de puntos de intermediación

VIII.1. Objetivos. Que el Banco ceda a favor de la Unión de Crédito, parte de los puntos de intermediación que obtiene de las fuentes de redescuento, sin rebasar el 66.66% de éstos, condicionado a que la Unión efectúe diversas actividades en su propio beneficio o que reduzcan el costo de operación del Banco.

VIII.2. Población objetivo. Sólo en el caso de la operación de Líneas para Descuento de Cartera que las Instituciones que integran el Sistema BANRURAL celebran con Uniones de Crédito, puede pactarse la cesión de puntos de intermediación.

VIII.3. Características del programa.

Las condiciones para que el Banco pueda ceder puntos de intermediación a las uniones de crédito, así como los criterios de aplicación de este beneficio, se encuentran señalados en el Libro Séptimo del Manual de Crédito del Sistema BANRURAL y consisten en:

La cesión de puntos se determinará en función de las actividades que realice la unión de crédito como intermediaria respecto a la promoción, operación y administración de las líneas de crédito para descuento.

En el contrato de crédito que celebren las Instituciones que integran el Sistema BANRURAL y la unión de crédito, se establecerá que el Comité de Crédito de la oficina matriz de cada una de ellas, analizará la participación de la unión de crédito en la promoción, operación y administración de líneas de crédito para descuento y definirá el porcentaje de los puntos de intermediación que podrán ser cedidos.

IX. Reglas de operación del subsidio por el programa de estímulos a los clientes que cubren oportunamente sus obligaciones de pago

IX.1. Objetivos: Distinguir a los buenos clientes y promover el establecimiento de una relación más estrecha y personal entre los empleados de las instituciones que integran el Sistema BANRURAL y los acreditados.

Promover la permanencia de los buenos clientes ofreciendo estímulos aplicables a subsecuentes créditos y atraer mayor clientela a las áreas bancarias, mediante descuentos en los servicios.

IX.2. Población objetivo. Todos los acreditados de las instituciones que integran el Sistema BANRURAL, que se encuentren al corriente en todas sus obligaciones ante el Banco, contratadas a nivel individual o de grupo, salvo en los programas de crédito en que expresamente se señale que no es aplicable el programa de estímulos a la clientela pagadora y las uniones de crédito que gozan de la cesión de puntos de intermediación.

IX.3. Características del programa.

Los funcionarios de las Sucursales y de los Bancos Regionales que integran el Sistema BANRURAL, son los encargados de entregar los estímulos correspondientes, a fin de que el estímulo sea personalizado y de esta forma se perciba por el acreditado como una distinción y no como una acción burocrática.

Los estímulos no son de carácter contractual, sino una manifestación unilateral de las instituciones que integran el Sistema BANRURAL, en favor de sus mejores clientes.

El esquema de estímulos se agrupa en tres apartados. El productor puede beneficiarse, de acuerdo a su nivel de cumplimiento, en cada uno de ellos.

1.- Reembolso parcial de intereses pagados:

Consiste en el reembolso de un porcentaje de los intereses que se cobran al momento de la liquidación completa del saldo del acreditado, con base en sus antecedentes.

Los estímulos pueden ser de carácter general o preferencial.

Los estímulos de carácter general se podrán otorgar a todos los clientes, personas físicas o morales, que cumplan con el pago puntual de sus obligaciones en las fechas pactadas o en forma anticipada. Si el pago es puntual (en la fecha de vencimiento) podrán obtener un reembolso de 4 pesos por cada 100 del monto de los intereses ordinarios devengados y pagados en ese momento. Si el pago es anticipado a la fecha de vencimiento, el reembolso será de 7 pesos por cada 100 del monto de intereses ordinarios devengados y pagados. Quienes paguen puntual o anticipadamente, recibirán una carta de reconocimiento por cada crédito liquidado.

Los acreditados que presenten una o más cartas de reconocimiento al momento de pagar su siguiente crédito, podrán obtener un reembolso de 7 pesos si el pago es puntual, o de 10 pesos si el pago es anticipado a la fecha de vencimiento, así como las cartas de reconocimiento respectivas.

Los estímulos de carácter preferencial se otorgan únicamente a los clientes, personas físicas o morales, que no hayan recibido los beneficios de los programas de apoyo a deudores y que no hayan registrado cartera vencida en los últimos tres años.

Los clientes que paguen puntualmente sus créditos, podrán recibir un reembolso de 10 pesos por cada 100 del monto de los intereses ordinarios devengados y pagados y de 13 pesos si el pago es anticipado a la fecha de vencimiento del crédito. Estos clientes recibirán también una carta de reconocimiento para obtener el reembolso preferencial en el siguiente crédito, con lo cual podrán alcanzar hasta 13 pesos por cada 100 de intereses ordinarios devengados y pagados si el pago es puntual y hasta 15 pesos si el pago es anticipado.

2.- Sorteos:

Como un estímulo más al pago oportuno, el Sistema BANRURAL realizará en cada entidad federativa, en forma anual, sorteos que incluyen diferentes premios.

La clientela que participa en los sorteos es aquella que cuenta con una o más cartas de reconocimiento y que se encuentren al corriente en sus compromisos con el Banco. Las bases de los sorteos se darán a conocer a la clientela mediante su exhibición en espacios visibles de las Sucursales Bancarias. Los resultados de los sorteos se darán a conocer mediante su publicación en dos diarios, uno de circulación nacional y otro de circulación estatal, así como en las oficinas de las Sucursales Bancarias. Para la realización de cada sorteo se integrará un Comité Organizador presidido por el Gerente General del Banco Regional correspondiente, con la participación de la contraloría interna y representantes de los acreditados, contando para ello con la autorización respectiva de la Secretaría de Gobernación.

3.- Simplificación de trámites:

Consiste en la exhibición de las cartas de reconocimiento recibidas por pago puntual o anticipado, con la cual el acreditado puede exigir trato personal y expédito en los trámites que realice en la Sucursal, dándole derecho a disminuciones o exenciones en el cobro de algunos servicios bancarios, tales como: expedición de cheques certificados, cheques de caja, órdenes de pago, cobranza de documentos y cartas de crédito.

X. Reglas de operación del subsidio por reembolso de los costos de asistencia técnica

X.1. Objetivos. Que los habilitados de las instituciones que integran el Sistema BANRURAL, tengan la posibilidad de decidir y contratar los servicios de asistencia técnica para los créditos de avío y refaccionario, con el proveedor que prefieran y que los gastos por estos servicios les sean reembolsados si se obtienen los resultados programados.

X.2. Población objetivo. Tendrán derecho al reembolso los acreditados que cubran oportunamente sus obligaciones crediticias y que se dediquen a cultivos o actividades consideradas como prioritarias a nivel nacional o regional, tales como agricultura, ganadería, avicultura, agroindustria, silvicultura, acuicultura y apicultura.

X.3. Características del programa.

El costo del servicio de asistencia técnica se incorporará en la cuota de crédito para las diferentes actividades y tipos de crédito antes señalados, siempre que con la aplicación del programa tecnológico se obtenga un incremento en la producción y la productividad.

El origen de los recursos para estos reembolsos serán los recursos de la Institución y los de las fuentes de descuento (FIRA), de conformidad con las reglas específicas de esta fuente.

Los Lineamientos de Operación fueron autorizados por el H. Consejo Directivo del Banco Nacional en su sesión del 6 de septiembre de 1990 y son los siguientes:

1. Tendrán acceso al financiamiento de la asistencia técnica los productores que se incorporen a programas que tengan como objetivo el incremento de la productividad y abatimiento de los costos de operación.
2. Cuando la naturaleza del proyecto exija una asistencia técnica especializada, la contratación de la misma por parte de los productores será condición indispensable para otorgar el apoyo financiero al proyecto.

3. El costo del servicio de asistencia técnica será, como máximo, el equivalente al 4% del total de los costos de producción; sólo en casos excepcionales se podrá financiar un porcentaje mayor, previa autorización del Comité de Crédito del Centro de Análisis Financiero correspondiente, tomando en cuenta la rentabilidad del proyecto.
4. Las condiciones del financiamiento y el reembolso del servicio de asistencia técnica deberán contemplarse en cláusula específica en el contrato de crédito.
5. El reembolso del costo de la asistencia técnica será parcial y temporal sin exceder de 3 años, salvo casos excepcionales debidamente sancionados y autorizados por el Comité de Crédito del Centro de Análisis Financiero correspondiente. El porcentaje de reembolso será del 80% en el primer año, el 60% en el segundo y el 40% en el tercero.
6. Tendrán derecho al reembolso los productores que cumplan con el pago oportuno del 100% de sus obligaciones crediticias y que se dediquen a cultivos o actividades consideradas como prioritarias a nivel nacional o regional, tales como agricultura, ganadería, avicultura, agroindustria, silvicultura, acuicultura y apicultura.
7. Al obtener de los productores el pago oportuno de sus créditos, las Sucursales Bancarias de las instituciones que integran el Sistema BANRURAL, procederán a recabar los apoyos para dictaminar el porcentaje de reembolso a que se hacen acreedores, tales como: informes sobre rendimientos y costos de producción, debidamente avalados por personal de la Sucursal. Con base en lo anterior, el Comité de Crédito del Centro de Análisis Financiero correspondiente, evaluará y autorizará, en su caso, el reembolso a los productores en los montos y fechas previamente pactadas en los contratos de crédito.
8. Podrán ser prestadores del servicio personas físicas o morales constituidas en despachos o bufetes de asistencia técnica, que demuestren a los productores capacidad y conocimientos suficientes para otorgar el servicio. Las universidades o instituciones educativas podrán también brindar asistencia técnica. No se otorgará financiamiento cuando los proveedores del servicio sean servidores públicos en funciones, o empleados y funcionarios de empresas dedicadas a la venta de agroquímicos, maquinaria, equipo e insumos agrícolas.
9. Corresponderá a los productores dar seguimiento al trabajo de los prestadores del servicio que contraten y, a las instituciones que integran el Sistema BANRURAL, realizar en forma selectiva y casuística la supervisión de las unidades económicas en producción.
10. Con base en los resultados de la supervisión y evaluación, las instituciones que integran el Sistema BANRURAL se reservan el derecho de vetar a prestadores del servicio que no cumplan adecuadamente con los compromisos contraídos en los contratos suscritos con los productores, a petición expresa de éstos.
11. En cualquier caso, cuando se detecte la desviación de recursos crediticios autorizados para el pago de la asistencia técnica por parte de los acreditados, las instituciones que integran el Sistema BANRURAL cancelarán el financiamiento de las ministraciones subsecuentes, o bien, solicitarán su devolución.

XI. Seguimiento y evaluación

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 63 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, los beneficios y la efectividad de los programas del Sistema BANRURAL que canalizan subsidios serán evaluados mediante indicadores que medirán la evolución de los programas con subsidio, los cuales serán sancionados por una institución académica o de investigación de reconocido prestigio.

XII. Auditoría y otras revisiones

XII.1 En atención a lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, los Organos Internos de Control en el Sistema BANRURAL, de acuerdo con sus programas anuales de trabajo podrán examinar los sistemas, mecanismos y procedimientos establecidos para el cumplimiento de estas Reglas de Operación y del propósito de los programas de canalización de subsidios; asimismo, llevarán a cabo las revisiones y auditorías que se requieran para la verificación correspondiente, con independencia de su participación en los procesos de rifas y entrega de premios para clientes que realizan pagos oportunos, que se indican en estas Reglas, atendiendo las disposiciones aplicables vigentes.

XII.2 Los Organos Internos de Control en los Bancos integrantes del Sistema BANRURAL promoverán el cumplimiento de las Reglas de Operación, para que los recursos que el Gobierno Federal destina a los programas que canalizan subsidios, se apeguen a estas disposiciones y se dé confianza y certidumbre a los beneficiarios y a la Institución en la forma en que se llevarán a cabo.

Al interior de la Institución, inducirán el mejoramiento de los procesos administrativos y de los sistemas de control interno para que el programa de subsidios se realice con transparencia y la Institución pueda presentar un rendimiento de cuentas de los recursos canalizados de manera satisfactoria.

XII.3 Resultados y Seguimiento.- Los resultados que se obtengan en las auditorías y revisiones a los programas gubernamentales que opera el Sistema BANRURAL, se presentarán al Director General del Banco Nacional de Crédito Rural, S.N.C. y a los Gerentes Generales de los Bancos Regionales, así como a las áreas en que éstos deleguen las funciones respectivas, con el propósito de que se subsanen los procedimientos y mecanismos de administración, supervisión e información.

En su caso, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, el Organo Interno de Control determinará y dictará las responsabilidades correspondientes, con independencia de los procesos laborales y judiciales que se establezcan.

Cuando el Sistema BANRURAL no cumpla con las presentes Reglas de Operación o cualquiera de las disposiciones legales aplicables, el Organo Interno de Control de cada Banco deberá informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, las cuales podrán tomar las medidas pertinentes y, en su caso, suspender en lo particular el otorgamiento de los Subsidios.

XIII. Quejas y denuncias

Los productores agropecuarios, por los conductos que tienen establecidos las áreas de Responsabilidades y de Quejas de los Organos Internos de Control en el Sistema BANRURAL podrán presentar sus quejas y denuncias por irregularidades en la canalización del subsidio.

Dichas áreas atenderán las quejas y denuncias presentadas, conforme a las disposiciones vigentes, informando por escrito a los denunciantes al inicio de los trámites y las resoluciones respectivas, practicando las investigaciones pertinentes; asimismo, informarán las resoluciones y en su caso, de los fincamientos de responsabilidades a las autoridades de la Institución y a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

XIV. Indicadores de evaluación

Nombre	Fórmula	Expresión
Indice de subsidio por financiamiento para créditos de avío a productores PD-1 otorgado con recursos propios	Financiamiento para créditos de avío a productores PD-1 otorgado con recursos propios acumulado al trimestre 2002 correspondiente/Financiamiento para créditos de avío a productores PD-1 otorgado con recursos propios acumulado al trimestre 2001 homólogo.	Porcentaje
Indice de subsidio por la cesión de puntos de intermediación	Importe de la cesión de puntos de intermediación acumulado al trimestre 2002 correspondiente/Importe de la cesión de puntos de intermediación acumulado al trimestre 2001 homólogo.	Porcentaje
Indice de subsidio por el programa de estímulos	Importe de los estímulos pagados a la clientela acumulado al trimestre 2002 correspondiente/Importe de los estímulos pagados a la clientela acumulado al trimestre 2001 homólogo.	Porcentaje
Indice de subsidio por el reembolso del costo de asistencia técnica	Importe del reembolso de asistencia técnica pagado a la clientela acumulado al trimestre 2002 correspondiente/Importe del reembolso de asistencia técnica pagado a la clientela acumulado al trimestre 2001 homólogo.	Porcentaje

México, D.F., a 7 de febrero de 2002.- El Director General del Banco Nacional de Crédito Rural, Sociedad Nacional de Crédito, **Carlos Ruiz-Galindo Terrazas**.- Rúbrica.

REGLAS de Operación para la aplicación de los recursos federales del Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural (FOCIR) para el ejercicio fiscal 2002.

Al margen un logotipo, que dice: Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural.

Con fundamento en los artículos 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 63, 64 y 66 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2002, se expiden las siguientes:

**REGLAS DE OPERACION PARA LA APLICACION DE LOS RECURSOS FEDERALES
DEL FONDO DE CAPITALIZACION E INVERSION DEL SECTOR RURAL (FOCIR)
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2002**

1. Presentación

Las presentes Reglas se publican en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, el cual establece en su artículo 63 que con el objeto de asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos se sujetarán a reglas de operación los programas a que se refiere el artículo 64 del propio Decreto, dentro de los cuales se encuentra el programa de FOCIR.

2. Antecedentes

El Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural se constituyó en el año de 1994 como un Fideicomiso Público del Gobierno Federal, para promover en el marco de la política de financiamiento para el desarrollo rural, acciones tendientes a complementar la capacidad económica de los productores rurales y de sus organizaciones económicas a fin de fomentar la creación y consolidación de empresas rurales, constituyendo asimismo, un factor de impulso en las inversiones que en materia agrícola, ganadera, forestal y acuícola llevan a cabo la banca, grupos empresariales y productores privados y sociales en el campo mexicano. Por ello, FOCIR se ha dedicado a impulsar la capitalización del sector rural, colocando capital en proyectos viables y de impacto regional.

3. Objetivos**3.1 Generales.**

- a) Efectuar y fomentar inversiones para incrementar la producción y la competitividad del sector rural mexicano, mediante el desarrollo de proyectos viables y rentables.
- b) Promover el incremento de flujos de recursos financieros, nacionales e internacionales, al sector rural mexicano.
- c) Respaldar con apoyos financieros y, en su caso, con asistencia técnica, proyectos viables y rentables en el sector rural.
- d) Impulsar la creación y el desarrollo de agroasociaciones, así como la cultura empresarial en el sector rural.
- e) Diseñar y difundir mecanismos y esquemas que promuevan la participación de los intermediarios financieros en el sector rural y den viabilidad a los proyectos.
- f) Integrar, sistematizar y difundir un portafolio de oportunidades de inversión en el sector rural.

3.2 Específico.

Canalizar los recursos federales aprobados por la H. Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, para apoyar con capital de riesgo, cuasicapital y crédito convertible el proceso de capitalización del sector rural, impulsar proyectos productivos rentables que promuevan el empleo, que propicien la exportación, que sean eslabones efectivos para las cadenas productivas y redes de valor y que promuevan tecnologías modernas que los conviertan en polos de desarrollo.

4. Lineamientos generales**4.1 Cobertura.**

Todo el país, preponderantemente las regiones y actividades que mayor beneficio e impacto reflejen en el sector rural, desde el punto de vista de generación de valor.

4.2 Población objetivo.

Se integra de personas físicas o morales y grupos localizados en el ámbito rural de todo el país, preferentemente en regiones que presentan potencial productivo, como son: ejidatarios, comuneros, propietarios rurales, asociados entre sí, o con inversionistas que propicien el desarrollo de empresas viables y rentables que estimulen la integración de cadenas productivas generando valor agregado a la producción primaria, así como que promuevan la generación de divisas, la sustitución de importaciones, la creación de empleos y/o que adquieran como materias primas la producción primaria del sector social rural.

4.3 Características de los apoyos.

4.3.1 Tipos de apoyo.

Los apoyos financieros de FOCIR se otorgan a través de los productos: Capital de Riesgo, Cuasicapital y Crédito Convertible que tienen como objetivo común la capitalización de las empresas rurales. Asimismo proporciona servicios a través del Fondo Financiero de Identificación y Preparación de Proyectos Rurales (FIPRU), para la elaboración de estudios de factibilidad y viabilidad socioeconómica.

4.3.1.1 Productos financieros.

Capital de Riesgo

Es la operación de financiamiento que consiste en la suscripción y exhibición de acciones o partes sociales de manera temporal y minoritaria en el capital social de las empresas apoyadas, y constituye una alternativa para complementar el esfuerzo emprendedor de los inversionistas al incrementar el nivel de capitalización de los proyectos de inversión a desarrollar y disminuir el riesgo del negocio.

La participación del FOCIR será minoritaria, hasta el 25% del capital social previsto en las empresas apoyadas, y en aquellas que participe en forma sindicada con otras instituciones de la banca de desarrollo no podrá exceder, de manera conjunta, de 35% del capital social previsto de las empresas apoyadas.

La exposición directa del FOCIR y otras instituciones de banca de desarrollo, no debe exceder de 49% de la inversión total del proyecto. La temporalidad de la participación accionaria se sujetará a un plazo acorde a la maduración del proyecto hasta por 7 años, con excepción de aquellos proyectos que dada su naturaleza y periodo de maduración requieran de un plazo mayor.

El grado de apalancamiento máximo de los proyectos de inversión debe corresponder a las características y naturaleza del proyecto y, en general, no deberá exceder de 40%.

Preferentemente, se suscribirán acciones comunes en sociedades mercantiles (S.A. de C.V. y S. de R.L.), o de partes sociales definidas a través de certificados de aportación en sociedades de tipo rural (S.P.R. de R.L. y A.R.I.C.).

Criterios de desinversión. Al término de la temporalidad prevista en los proyectos, FOCIR vende su paquete accionario a los productores involucrados, accionistas o a un tercero, al precio que resulte mayor de aplicar los siguientes criterios de valuación:

- Capital contable por un múltiplo que considera la prima de salida acordada.
- Capital social actualizado por el Índice Nacional de Precios al Consumidor por un múltiplo que considera la prima de salida acordada.

Cuasicapital

El Cuasicapital es un crédito simple que se otorga a las personas físicas y morales, para que éstas a su vez, aporten capital en empresas rurales nuevas o ya existentes.

Mediante este instrumento se pueden apoyar grupos de productores para que se conviertan en accionistas de empresas que procesan o transforman productos agropecuarios, logrando con ello participar de las utilidades generadas e induciendo su integración vertical.

FOCIR podrá financiar hasta un máximo del 80% del monto del proyecto de compra de acciones o certificados de aportación a emitir por la sociedad receptora final del financiamiento (beneficiario final).

El monto del crédito de cuasicapital que otorgue FOCIR a los acreditados no deberá superar el 25% del paquete accionario suscrito y pagado en la sociedad receptora final del financiamiento (beneficiario final), durante el tiempo que esté vigente el crédito. Asimismo, en el caso de que FOCIR participe con otro instrumento, el riesgo total no podrá ser mayor del 35% del paquete accionario señalado en este párrafo.

La exposición directa de FOCIR y otras instituciones de banca de desarrollo no deberá exceder el 49% de la inversión total del proyecto, considerando los diferentes instrumentos de financiamiento.

Las tasas de interés a los acreditados se determinarán tomando como base de referencia el promedio ponderado de las tasas de rendimiento en colocación primaria, de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES), a plazo de 28 días o al plazo que sustituya a éste en caso de días inhábiles, correspondiente al mes inmediato anterior a aquél en que se causen los intereses respectivos, publicadas por el Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación**. Las tasas a los acreditados se determinarán mediante la tasa de referencia más los puntos determinados que autorice el Organismo de Gobierno.

El plazo de recuperación será como máximo de 7 años.

El crédito de cuasicapital se formalizará mediante un contrato de apertura de crédito simple.

El crédito de cuasicapital quedará garantizado con la prenda constituida por las acciones o certificados de aportación que se adquieran con el crédito. Adicionalmente, el acreditado persona física o moral otorgará garantía real.

Crédito Convertible

Es un crédito que se otorga a una empresa a un plazo predeterminado, a cuyo vencimiento o anticipadamente y por acuerdo entre las partes se puede llevar a cabo la conversión del saldo insoluto del crédito en capital. En el caso de que FOCIR considere conveniente la conversión del saldo del crédito en capital, la empresa podrá entregar acciones o certificados de aportación en pago de dicho adeudo.

Mediante el crédito convertible se puede financiar a la empresa de manera temporal o puente para la realización del programa de inversiones previsto.

FOCIR podrá financiar a la empresa acreditada mediante este instrumento hasta por un monto equivalente al 25% del capital social de dicha empresa. En aquéllas en que participe en forma sindicada con instituciones de banca de desarrollo, la participación en forma conjunta no podrá representar más del 35% del capital social de la empresa apoyada.

La exposición directa de FOCIR sumada con la de otras instituciones de banca de desarrollo no excederá del 49% de la inversión total del proyecto, considerando los diferentes instrumentos de financiamiento.

FOCIR podrá financiar hasta un monto máximo del 80% del valor total de las nuevas inversiones.

Las tasas de interés a los acreditados se determinarán tomando como base de referencia el promedio ponderado de las tasas de rendimiento en colocación primaria, de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) a plazo de 28 días o al plazo que sustituya a éste en caso de días inhábiles, correspondiente al mes inmediato anterior a aquél en que se causen los intereses respectivos, publicadas por el Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación**. Las tasas a los acreditados se determinarán mediante la tasa de referencia más los puntos determinados que autorice el Organismo de Gobierno.

El plazo de recuperación no deberá rebasar tres años. En el caso de que el crédito convertible se convierta en una operación de capital de riesgo, la sumatoria de los plazos no deberá exceder de 7 años.

El crédito convertible se formalizará mediante contrato de apertura de crédito simple, en el cual se exprese el objeto de la operación, la duración y la forma en que el acreditado deberá disponer del crédito, así como las garantías que otorga.

Para respaldar el crédito convertible deberá constituirse garantía real a satisfacción del FOCIR.

4.3.1.2 Servicios.

Con objeto de integrar proyectos de inversión en empresas del sector social o con un importante contenido de tecnología de punta en actividades productivas del medio rural, a través de FIPRU se podrán

otorgar recursos financieros para la elaboración de estudios de factibilidad y viabilidad socioeconómica, ligados a proyectos de inversión en los que pueda participar FOCIR, bajo los siguientes criterios:

- Con la participación del sector privado y social se podrán otorgar apoyos financieros hasta por el 75% del costo total de los estudios más el IVA.
- Cuando se realicen con la participación de los gobiernos estatales o municipales y dependencias públicas relacionadas con el sector rural, el FIPRU podrá otorgar recursos financieros hasta por el 50% del costo total de los estudios más el IVA correspondiente.

4.3.2 Monto del apoyo.

FOCIR apoyará con \$197'596,600.00 a proyectos productivos en el sector rural, mediante los instrumentos financieros autorizados en el Contrato de Fideicomiso y en las Reglas del propio Fondo denominados Capital de Riesgo, Cuasicapital y Crédito Convertible; asimismo, destinará \$4'176,200.00 para aumentos en la participación accionaria en proyectos autorizados, haciendo un total de \$201'772,800.00.

Adicionalmente están disponibles hasta \$2'500,000.00 para ser canalizados para estudios del sector rural, siempre y cuando se cumplan con los términos de referencia del FIPRU, para la contratación de servicios externos de consultoría especializada que se requieran en la identificación de proyectos productivos del sector rural, así como en la formulación de estudios técnicos, socioeconómicos y financieros de interés para el FOCIR.

4.4 Beneficiarios.

4.4.1 Criterios de selección.

4.4.1.1 Elegibilidad.

Los criterios que determinan la elegibilidad de un proyecto de inversión para ser apoyado por FOCIR se precisan a continuación:

Se promoverán preferentemente aquellos proyectos que en sus estructuras corporativas consideren al sector social como accionistas del proyecto.

Preferentemente se buscará que los proyectos incorporen o asocien a pequeños productores o ejidatarios, considerando las características específicas del sector productivo y de la región con el propósito de incorporarlos a las cadenas productivas y redes de valor.

El Fondo apoyará aquellos proyectos de inversión que impliquen el establecimiento de nuevas empresas o constituyan un plan de modernización, ampliación o diversificación de empresas ya establecidas, que tengan viabilidad corporativa, económica y financiera.

Los proyectos que se apoyen deberán contar con una estructura financiera equilibrada, con un nivel adecuado de pasivos, con el fin de que el costo financiero no sea determinante ni ponga en peligro su viabilidad económico-financiera.

Los inversionistas promotores del proyecto y en particular quienes lo encabezan, empresarial y financieramente, deberán tener amplia solvencia moral y una adecuada trayectoria de negocios, que respalde el éxito del proyecto que se pretenda llevar a cabo con el apoyo de FOCIR.

Se promoverán preferentemente aquellos proyectos que incorporen la transformación de los productos primarios hasta su comercialización.

4.4.1.2 Transparencia.

Con el objeto de asegurar la transparencia en la asignación de los recursos, FOCIR cuenta con los siguientes órganos facultados para autorizar inversiones en capital de riesgo y operaciones crediticias:

Comité Técnico.

Subcomité de Inversión de Capital.

El Director General.

4.4.2 Derechos y obligaciones.

Capital de Riesgo.

Los derechos y obligaciones de los accionistas privados quedan establecidos en cada caso en particular en el Convenio de Asociación Empresarial que se suscribe con FOCIR.

Cuasicapital y Crédito Convertible.

Los derechos y obligaciones de los deudores por crédito de Cuasicapital y Crédito Convertible que otorgue FOCIR se establecerán en los contratos de apertura de crédito respectivos.

4.4.3 Causas de Incumplimiento, Retención, Suspensión de Recursos y, en su caso, Reducción en la ministración de Recursos.

En el caso de Capital de Riesgo será causa de desinversión anticipada el incumplimiento de los términos establecidos en el Convenio de Asociación Empresarial.

En el caso de las operaciones de Cuasicapital y de Crédito Convertible se darán por vencidos anticipadamente los contratos de apertura de crédito cuando se incumplan las obligaciones establecidas en los respectivos contratos.

5. Lineamientos específicos

5.1 Coordinación Institucional.

5.1.1 Instancia Ejecutora.

La instancia ejecutora en las operaciones de Capital de Riesgo es FOCIR, quien suscribe y exhibe acciones de manera temporal y minoritaria en el capital social de las empresas apoyadas, conforme lo acordado por el Organismo de Gobierno o el nivel facultado.

Asimismo, la instancia ejecutora en las operaciones de Cuasicapital y Crédito Convertible es FOCIR, quien contrata con los deudores y realiza las ministraciones de recursos crediticios.

5.1.2 Instancia Normativa.

La instancia normativa en FOCIR está constituida por el Comité Técnico, en el cual están representadas las siguientes dependencias y entidades:

- Secretarías de: Hacienda y Crédito Público; Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Medio Ambiente y Recursos Naturales; Reforma Agraria, Economía y de Contraloría y Desarrollo Administrativo.
- Instituciones de la banca de desarrollo: NAFIN, BANRURAL, BANCOMEXT, FIRA y AGROASEMEX.
- Adicionalmente participa la Procuraduría Agraria.

5.1.3 Instancia de Control y Vigilancia.

- La instancia de control y vigilancia en FOCIR es el Comisario y el Organismo Interno de Control.

6. Mecánica de operación

6.1 Difusión y Promoción.

FOCIR promueve, difunde y divulga sus productos y servicios financieros en convenciones, simposios, talleres, reuniones, foros, conferencias, pláticas, visitas oficiales, exposiciones y ferias, a través de alguno de los siguientes medios: anuncios en periódicos y revistas especializadas de circulación nacional, spots radiofónicos, página de Internet, trípticos, folletos, cartas personalizadas, videos, audiovisuales, y entrevistas.

6.2 Ejecución.

La mecánica operativa para la ejecución de los apoyos de FOCIR se sujeta a lo siguiente:

1. Las solicitudes de apoyo son captadas directamente por el Fondo o por las ventanillas en el interior del País de: NAFIN, FIRA, BANRURAL y BANCOMEXT, además de las delegaciones de la SAGARPA, SEMARNAT y los gobiernos de los estados, a través del formato Cédula de Elegibilidad, disponible en la página de Internet de FOCIR <http://www.focir.gob.mx>, anexando un resumen ejecutivo del proyecto.
2. FOCIR realiza un análisis preliminar del proyecto que somete a la consideración del Comité Interno de Estudios y Análisis, quien se pronuncia sobre la elegibilidad del mismo, con base en la

- información contenida en la cédula de elegibilidad y en el resumen ejecutivo del proyecto en un plazo no mayor a 15 días hábiles.
3. Si el proyecto no es aceptado, se informa por escrito al o los promotores.
 4. En caso de confirmarse la elegibilidad, se solicita al promotor del proyecto el estudio de factibilidad conforme a los términos de referencia de FOCIR, que en ese momento le son entregados, para proceder al análisis detallado que confirme su viabilidad integral.
 5. FOCIR da respuesta en forma definitiva sobre la solicitud de apoyo en un plazo no mayor de 45 días naturales, contado a partir de la fecha en que los interesados presenten debida y completamente integrada la información que indican los términos de referencia del Fondo. En caso de que dicho plazo se extienda, debido a la programación de las sesiones del Organismo de Gobierno de FOCIR, se notifica por escrito al promotor la ampliación del término para el pronunciamiento definitivo.
 6. Si el análisis no permite establecer la viabilidad integral del proyecto, se solicita a los promotores información complementaria.
 7. Si se confirma la viabilidad integral del proyecto, FOCIR presenta a los promotores los términos y condiciones bajo los cuales en principio, llevará a cabo la asociación empresarial o el contrato de apertura de crédito simple para la aceptación respectiva.
 8. Si los promotores, solicitantes de crédito o beneficiarios finales no aceptan los términos y condiciones, se cancela el proyecto.
 9. Si los términos y condiciones son aceptados, se procede a presentar el proyecto ante el nivel facultado de autorización de FOCIR.
 10. Si el nivel facultado de autorización de FOCIR aprueba el proyecto, se informan a los promotores los términos y condiciones bajo los cuales se autorizó el apoyo.
 11. Si los promotores aceptan los términos y condiciones, se procede a formalizar la operación.
 12. Una vez formalizada la operación, el Fondo autoriza la liberación de los recursos.
 13. FOCIR da seguimiento al apoyo, hasta la desinversión de los recursos o la recuperación de los créditos.

La mecánica para obtener financiamiento a través de FIPRU, para la elaboración de estudios es la siguiente:

1. Se presenta la solicitud de apoyo directamente en FOCIR, anexando el formato establecido por FIPRU, disponible en sus oficinas y en la página de Internet del FOCIR.
2. FOCIR conforme a los términos de referencia y criterios de elegibilidad del FIPRU realiza el preanálisis de la solicitud, y si procede somete a la consideración del Comité Interno de Estudios y Análisis.
3. De acuerdo al monto solicitado, FOCIR realiza el proceso de adjudicación para la designación del consultor, conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
4. Se informa por escrito a los promotores los términos y condiciones bajo los cuales se autoriza la realización del estudio.
5. Si los promotores aceptan los términos y condiciones, FOCIR procede a formular el contrato con los promotores, en el cual se formaliza la elaboración del estudio con el consultor seleccionado. En el mismo acto se establecen las condiciones bajo las cuales se otorga el apoyo financiero del FIPRU a los promotores.
6. El consultor entrega el estudio de factibilidad con el cual se realiza el dictamen de la información para verificar que cumpla con los objetivos de FOCIR.
7. El referido estudio se somete a la consideración del Comité Interno de Estudios y Análisis.

8. De ser aprobado el estudio, se somete a la consideración del nivel facultado de autorización del FOCIR como proyecto de inversión.
9. Previa aprobación del nivel facultado de autorización de FOCIR y una vez que FOCIR procede al primer desembolso de recursos, se efectúa la retención de recursos de acuerdo con los términos establecidos en el contrato celebrado con los promotores.
10. Si el proyecto no es viable o no es factible su realización, el FOCIR absorbe parcialmente el costo del estudio, conforme los términos pactados en el contrato.

7. Informes programáticos presupuestarios

7.1 Avances Físico-Financieros.

FOCIR presentará trimestralmente a su Organismo de Gobierno un informe sobre el ejercicio de los recursos aprobados en su presupuesto, así como del cumplimiento de los objetivos y metas.

Para el avance físico-financiero llevará una base de datos que contenga los apoyos otorgados por:

- Entidad federativa.
- Municipio.
- Subsector productivo apoyado.
- Monto.
- Empleos generados.
- Productores beneficiados.
- Hectáreas beneficiadas.
- Empresas apoyadas.

7.2 Cierre de ejercicio

FOCIR presentará anualmente al Comité Interno de Administración y Presupuesto, al Comité de Control y Auditoría y al Comité Técnico un informe sobre el ejercicio de los recursos aprobados en su presupuesto, así como del cumplimiento final de las metas.

8. Evaluación

8.1 Interna.

El Director General presentará al Comité Técnico trimestralmente un informe del desempeño de las actividades del Fideicomiso, incluido el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos.

8.2 Externa.

FOCIR presentará a través de la Coordinadora de Sector la evaluación de resultados, a más tardar el 15 de octubre de 2002, a efecto de que los resultados sean considerados en el proceso de análisis y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el siguiente ejercicio fiscal. La evaluación se realizará por una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional, que cuente con reconocimiento y experiencia en materia de los programas de FOCIR.

9. Indicadores de resultados

Los indicadores de resultados se calcularán trimestralmente, para fines de seguimiento e información de avances al Organismo de Gobierno de FOCIR.

- **Proyectos operados:** Este indicador medirá el porcentaje de proyectos que reciban recursos de FOCIR en comparación con el número total de proyectos programados para recibir recursos.

TRIMESTRE	No. DE PROYECTOS PROGRAMADOS	ACUMULADO	INDICADOR
1	3	3	<u>Proyectos operados</u> Proyectos programados
2	6	9	
3	10	19	

4	11	30	
TOTAL	30		

- Recursos colocados: Este indicador medirá la inversión realizada a través de Capital de Riesgo, más el monto de Cuasicapital y Crédito Convertible colocados en comparación con los recursos programados.

(cifras en pesos)

TRIMESTRE	RECURSOS PROGRAMADOS	ACUMULADO	INDICADOR
1	20'000,000	20'000,000	<u>Inversión realizada</u> Recursos programados
2	45'000,000	65'000,000	
3	65'000,000	130'000,000	
4	71'772,800	201'772,800	
TOTAL	201'772,800		

- Eficiencia de la Inversión Financiera: Este indicador medirá la inversión total generada comparada con la inversión realizada por FOCIR con Capital de Riesgo, más el monto de Cuasicapital y Crédito Convertible colocados.

(cifras en pesos)

TRIMESTRE	INVERSION TOTAL GENERADA	ACUMULADO	INDICADOR
1	140'000,000	140'000,000	<u>Inversión total generada</u> Inversión realizada
2	315'000,000	455'000,000	
3	455'000,000	910'000,000	
4	502'400,000	1 412'400,000	
TOTAL	1 412'400,000		

10. Seguimiento, control y auditoría

10.1 Atribuciones.

La Dirección Adjunta de Operación realiza la formalización y el seguimiento integral de las inversiones de FOCIR en capital de riesgo en los proyectos autorizados por los niveles facultados para autorizar a través del Consejero designado para cada empresa y con base en la información de los estados financieros recibidos. Asimismo, da seguimiento a la aplicación de los recursos en los créditos otorgados y al desarrollo de las empresas acreditadas.

10.2 Objetivo.

Vigilar que las empresas apoyadas por FOCIR se desarrollen con apego a las reglas de operación y demás lineamientos aplicables.

En materia de control y auditoría, el Organismo Interno de Control apoya la función directiva de la Entidad a través de la fiscalización de la gestión administrativa, la vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones y el apego a la legalidad de los servidores públicos en el desempeño de sus funciones, el control y seguimiento de los compromisos establecidos en los programas de trabajo, a fin de promover el mejoramiento de la gestión, coadyuvando a la elevación de los niveles de eficiencia, eficacia y productividad.

10.3 Resultados y Seguimiento.

Los estados financieros de FOCIR son dictaminados anualmente por un auditor externo designado por SECODAM, independientemente del control y auditoría constante que realiza el Organismo Interno de Control.

Como resultado de las acciones que lleva a cabo el Organismo Interno de Control se busca eficientar los sistemas de control de la Entidad.

11. Quejas y denuncias

11.1 Mecanismo, instancias y canales.

El Organismo Interno de Control cuenta con los mecanismos suficientes para captar las quejas y denuncias tanto de los ciudadanos en general, como de los servidores públicos a través de tres buzones instalados en la Institución, medios electrónicos y atención personalizada en las oficinas del mismo Organismo Interno de Control.

México, D.F., a 22 de febrero de 2002.- El Director General del Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural (FOCIR), **Guillermo Vázquez Rodríguez**.- Rúbrica.

OFICIO mediante el cual se modifica el artículo segundo de la autorización otorgada a Seguros Banorte Generali, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, para suprimir de la operación de accidentes y enfermedades el ramo de salud.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Dirección General de Seguros y Valores.- Dirección de Seguros y Fianzas.- Subdirección de Seguros.- Departamento de Autorizaciones y Operación de Seguros.- 366-IV-3876.- 731.1/32300.

AUTORIZACIONES A INSTITUCIONES DE SEGUROS FILIALES.- Se modifica la otorgada a esa institución para suprimir de la operación de accidentes y enfermedades el ramo de salud.

Seguros Banorte Generali, S.A. de C.V.
Grupo Financiero Banorte
Edificio Torre Guía 1er. piso
Av. Morones Prieto No. 2805 Pte.
Col. Lomas de San Francisco, C.P. 64710
Monterrey, N.L.

En virtud de que mediante oficio 366-IV-3875 de esta misma fecha, se les otorgó nuestra aprobación a la reforma acordada al artículo segundo de sus estatutos sociales, a fin de modificar su objeto social, para suprimir de la operación de accidentes y enfermedades el ramo de salud, contenida en el testimonio de la escritura número 33,190, otorgada el 26 de abril último, ante la fe del licenciado Primitivo Carranza Acosta, notario suplente del licenciado Javier García Avila, titular de la Notaría Pública número 72 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, esta Secretaría con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6o. fracción XXII de su Reglamento Interior y 5o. de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, les manifiesta que ha resuelto modificar el artículo segundo de la autorización otorgada con oficio 102-E-366-DGSV-I-B-a-773 del 13 de febrero de 1991, modificada con los diversos 366-IV-1973 y 366-IV-6035 del 16 de abril y 23 de octubre de 1997, respectivamente, 366-IV-970 del 26 de febrero de 1998, 366-IV-4511 del 11 de agosto de 1999 y 366-IV-3851 del 21 de agosto de 2000, a Seguros Banorte Generali, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, que la faculta a practicar las operaciones de seguros de vida, de accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales, gastos médicos y salud; de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, automóviles, diversos, así como terremoto y otros riesgos catastróficos, para quedar en la forma siguiente:

"ARTICULO SEGUNDO.- La institución de seguros filial está autorizada para practicar operaciones de seguros de vida, de accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales y gastos médicos; de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, automóviles, diversos, así como terremoto y otros riesgos catastróficos.

....."
Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 24 de octubre de 2001.- En ausencia del C. Secretario y de conformidad con el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens.**- Rúbrica.

(R.- 158142)

SEPTIMA SECCION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO que establece las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades para el ejercicio fiscal 2002.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

JOSE FRANCISCO GIL DIAZ, Secretario de Hacienda y Crédito Público; JOSEFINA EUGENIA VAZQUEZ MOTA, Secretaria de Desarrollo Social; REYES S. TAMEZ GUERRA, Secretario de Educación Pública; JULIO FRENK MORA, Secretario de Salud y ROGELIO ALBERTO GOMEZ HERMOSILLO MARIN, Coordinador Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, en su carácter de integrantes del Consejo de la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades; SANTIAGO LEVY ALGAZI, Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social y, con fundamento en los artículos 17, 31, 32, 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 59, 63, 64, 67, 76 y octavo transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002; 1o., 2o., 3o., 5o., 6o., 9o., 10 y 11 del Decreto por el que se crea la Coordinación Nacional del Programa de Educación, Salud y Alimentación como órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 8 de agosto de 1997, reformados mediante Decreto publicado en el mismo medio de difusión oficial el 6 de marzo de 2002; y séptimo transitorio de este último y en el Acuerdo por el que se expiden los criterios generales para modificaciones a las Reglas de Operación de los programas gubernamentales ya existentes y para la elaboración de las Reglas de Operación para el ejercicio fiscal 2002, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 determina como ejes rectores de la política social, el mejorar los niveles de educación y bienestar de los mexicanos; acrecentar la equidad y la igualdad de oportunidades; impulsar la educación para el desarrollo de las capacidades personales y de iniciativa individual y colectiva, así como fortalecer la cohesión y el capital sociales.

Que el Programa de Desarrollo Humano Oportunidades es un instrumento fundamental, en el que se establece que es tarea de este Gobierno gestionar una política social que incluya a toda la población, haciéndola partícipe y corresponsable en el desarrollo humano orientado prioritariamente a la disminución de la pobreza extrema, la marginación y la desigualdad, desde un enfoque que busca ampliar las oportunidades, el desarrollo de capacidades, la equidad, la seguridad y la igualdad, así como el desarrollo del patrimonio básico de los hogares, desde, con y para los mismos mexicanos y mexicanas en condición de pobreza y articulando iniciativas de la sociedad y Gobierno para superar la profundidad de las diferencias, la magnitud de los rezagos y la heterogeneidad territorial.

Que el Programa de Desarrollo Humano Oportunidades es un programa multisectorial en cuya operación y ejecución participan, en el nivel federal, las Secretarías de Desarrollo Social, de Educación Pública y de Salud, así como el Instituto Mexicano del Seguro Social, cuya misión es la de potenciar las capacidades de la población que vive en condiciones de pobreza extrema, promoviendo su acceso a los servicios de educación y salud, a una mejor alimentación, por medio de apoyos monetarios y en especie, así como la coordinación con otros programas sociales que fomenten el empleo, el ingreso y el ahorro de las familias en situación de pobreza, tomando en cuenta iniciativas de desarrollo social promovidas por la sociedad civil, con el fin de que dicha población alcance mejores niveles de autonomía, bienestar y acceso a las oportunidades de desarrollo integral.

Que el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con lo previsto en los artículos 216 y 216-A III de la Ley del Seguro Social, deberá atender a la población no derechohabiente en apoyo a programas de combate a la marginación y a la pobreza, cuando así lo requiera el Ejecutivo Federal. Asimismo, el artículo 250 de la misma Ley faculta al Instituto Mexicano del Seguro Social para otorgar otras coberturas de seguros estrictamente a favor de las personas, grupos o núcleos de población de menores ingresos, que determina el Gobierno Federal como sujetos de solidaridad social, con las sumas aseguradas y condiciones que este último establezca.

Que con el propósito de alcanzar los objetivos del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, se establecerá la coordinación necesaria con base en el compromiso conjunto de los Ejecutivos Federal y Estatales.

Que los recursos federales asignados al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades son subsidios federales y, por tanto, sujetos a criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, el cual con el objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de dichos recursos, se sujetará a Reglas de Operación que deberán ser autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a efecto de que se publiquen en el **Diario Oficial de la Federación**, a más tardar el 15 de marzo del presente ejercicio fiscal, así como ponerlas a disposición de la población en general.

Que en la décima segunda sesión ordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2002, los miembros del Comité Técnico de la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, aprobaron por unanimidad las Reglas de Operación del mismo.

Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante oficio No. 312.A-000147 de fecha 13 de marzo de 2002, autorizó las Reglas de Operación y sus indicadores de resultados del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades para su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**; hemos tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO QUE ESTABLECE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2002

UNICO.- Se establecen las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades aplicables al ejercicio fiscal del año 2002, las que se contienen en los anexos de este Acuerdo y que para todos los efectos se consideran como parte integrante del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Las Reglas de Operación objeto del presente Acuerdo serán aplicables para el año 2003, hasta en tanto se publiquen las relativas a dicho ejercicio fiscal, siempre y cuando no se contravenga lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de marzo de dos mil dos.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Social, **Josefina Eugenia Vázquez Mota**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, **Reyes S. Tamez Guerra**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Julio Frenk Mora**.- Rúbrica.- El Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, **Santiago Levy Algazi**.- Rúbrica.- El Coordinador Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, **Rogelio Alberto Gómez Hermosillo Marín**.- Rúbrica.

Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades (Oportunidades)

CONTENIDO

1. PRESENTACION

1.1. Las acciones de Oportunidades se ubican en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006

1.2. Oportunidades en los planes sectoriales de Salud, Educación y Desarrollo Social

2. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

2.2. Objetivos específicos

3. ORIENTACIONES

3.1. Oportunidades es un programa integral que contribuye al desarrollo humano

3.2. Oportunidades impulsa el desarrollo de capacidades

3.3. Oportunidades se dirige a las familias en pobreza extrema

3.4. Oportunidades se centra en la familia y fomenta el tejido social y comunitario

3.5. Oportunidades opera con transparencia y rinde cuentas

3.6. Oportunidades tiene enfoque de género y promueve el liderazgo de las mujeres

3.7. Oportunidades fomenta la corresponsabilidad

3.8. Oportunidades involucra al conjunto de la sociedad en las tareas para la superación de la pobreza extrema

3.9. Oportunidades se basa en la coordinación interinstitucional e intersectorial

3.10. Oportunidades promueve la articulación con otros programas sociales

3.11. Oportunidades da seguimiento permanente a su operación y evalúa sus impactos

4. LINEAMIENTOS GENERALES DE OPORTUNIDADES

4.1. Criterios para la identificación de familias beneficiarias

4.1.1. Criterios para la selección de localidades a atender en el medio rural y de zonas urbanas de alta concentración de pobreza extrema

4.1.2. Criterios para la identificación de las familias beneficiarias

4.1.3. Análisis de la información para la identificación de hogares beneficiarios

4.1.4. Incorporación de familias identificadas como beneficiarias

4.1.4.1. Comités de Promoción Comunitaria

4.1.4.2. Permanencia de las familias beneficiarias en el Programa

4.2. Características de los componentes y apoyos de Oportunidades

4.2.1. Componente educativo

4.2.1.1. Becas educativas

4.2.1.2. Útiles escolares

4.2.2. Componente de salud

4.2.3. Componente alimentario

4.3. Derechos, obligaciones y corresponsabilidad de las familias beneficiarias

4.3.1. Monto de los apoyos

4.4. Integración de los apoyos monetarios

5. LINEAMIENTOS ESPECIFICOS

5.1. Coordinación institucional

5.1.1. Comités Técnicos Estatales

5.2. Transición de otros programas para evitar duplicación de apoyos

5.3. Oportunidades aporta información y promueve la articulación de acciones y programas de desarrollo social

5.4. Revisiones y consultas

6. MECANICA DE OPERACION

6.1. Selección de zonas de atención

6.2. Verificación de la accesibilidad y capacidad de atención de los servicios de educación y salud

6.3. Recolección y análisis de la información socioeconómica de los hogares

6.3.1. Análisis de la información socioeconómica de los hogares

6.4. Incorporación a Oportunidades de las familias beneficiarias

6.4.1. Identificación de la titular beneficiaria

6.4.2. Eventos de incorporación

6.5. Cumplimiento de las acciones de corresponsabilidad por parte de las familias beneficiarias

6.5.1. Registro en las unidades de salud y certificación de inscripción en los planteles educativos

6.5.2. Certificación del cumplimiento de corresponsabilidades

6.6. Integración y entrega de los apoyos

6.6.1. Entrega de los apoyos monetarios

6.6.2. Entrega de los paquetes de útiles escolares

6.6.3. Entrega de los suplementos alimenticios

6.6.4. Transparencia del Programa

6.7. Prestación de los servicios de educación y salud

6.7.1. Atención de la salud

6.7.2. Prevención y atención de la desnutrición

6.7.3. Comunicación educativa en materia de salud, nutrición e higiene

6.7.4. Reforzamiento de la oferta de los servicios de salud

6.7.5. Prestación de servicios educativos

6.8. Suspensión de los beneficios de Oportunidades: causas de incumplimiento, retención, suspensión y, en su caso, reducción de la ministración de recursos

6.8.1. Suspensión temporal**6.8.2.** Suspensión definitiva de los apoyos**6.9.** Contraloría social**6.10.** Manejo y difusión de la información**7. INFORMES PROGRAMATICO-PRESUPUESTARIOS****7.1.** Programación del gasto**7.2.** Ejercicio del gasto**7.3.** Avances Físicos-Financieros**7.4.** Cierre del Ejercicio**8. EVALUACION****8.1.** Evaluación externa**8.1.1.** Evaluación de impacto**8.1.2.** Evaluación operativa**9. SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORIA****9.1.** Objetivos del seguimiento**9.2.** Atribuciones**9.3.** Resultados**10. INDICADORES DE RESULTADOS****11. QUEJAS Y DENUNCIAS****11.1.** Mecanismo, instancias y canales**ANEXOS:**

- Lineamientos para la operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades (Oportunidades)
- Relación de localidades en las que opera el Programa y número de familias beneficiarias en cada una de ellas por entidad federativa, municipio y localidad.
- Calendario de recertificación a nivel estatal, con el número de familias y el bimestre de su incorporación al Programa

PREVISIONES

1. Los Acuerdos de Coordinación establecidos entre los Gobiernos Federal y Estatales para la descentralización de los recursos federales autorizados para el Programa de Ampliación de Cobertura (PAC) deberán considerar los mecanismos que aseguren que la población beneficiaria de Oportunidades que se atiende con el PAC continúe recibiendo las acciones de Oportunidades de acuerdo a lo estipulado en estas Reglas.

A más tardar el 30 de abril próximo:

2. La Coordinación Nacional presentará al Comité Técnico del Consejo la propuesta conjunta con los sectores de salud y educación para evaluar la viabilidad del proceso de certificación electrónica de corresponsabilidades en los planteles de educación básica y unidades de salud.

3. La Coordinación Nacional, de manera conjunta con los sectores, deberá someter a consideración del Comité Técnico la propuesta de modificaciones al esquema de seguimiento operativo que incluya las adecuaciones al SIIOP y a los Puntos Centinela.

4. La Coordinación Nacional y el sector educativo presentarán al Comité Técnico del Consejo el análisis, y en su caso la propuesta de modificación, del esquema de distribución y recuperación de formatos de certificación de inscripción de becarios a los planteles educativos de educación básica.

5. La Coordinación Nacional pondrá a consideración del Consejo el modelo de evaluación externa de impacto del Programa, así como los términos de referencia para su evaluación operativa, mismos que serán previamente analizados en el Comité Técnico.

A más tardar el 30 de mayo próximo:

6. La Secretaría de Educación Pública (SEP), a través del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), deberá someter a la consideración del Comité Técnico del Consejo la viabilidad de incluir la Posprimaria Comunitaria Rural como un servicio educativo válido para Oportunidades a partir del ciclo escolar 2002-2003.

A más tardar el 30 de junio próximo:

7. La Coordinación Nacional deberá someter a consideración del Comité Técnico del Consejo la propuesta de operación de seguro de vida para principales perceptores de las familias beneficiarias. La cobertura propuesta estará sujeta a la disponibilidad presupuestal existente.

8. La Secretaría de Educación Pública pondrá a consideración del Comité Técnico del Consejo la inclusión de los apoyos semestrales para la inscripción y la adquisición de útiles escolares de los becarios del Programa en educación media superior.

9. La Coordinación Nacional y el sector salud presentarán al Comité Técnico del Consejo el esquema de operación para la actualización de nacimientos y defunciones en el Padrón de Beneficiarios.

10. La Coordinación Nacional presentará al Comité Técnico del Consejo la propuesta para la adecuación de los montos de becas educativas para educación media superior en las zonas urbanas.

A más tardar el 30 de octubre próximo:

11. La Coordinación Nacional junto con la Secretaría de Educación Pública, a través del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA-CONEVyT), presentarán una propuesta para la inclusión de esquemas de educación para adultos en las localidades de mayor marginación donde opera Oportunidades. Dicha propuesta incluirá un análisis sobre la pertinencia de la participación de los becarios de educación media superior como asesores del Programa de Educación para la Vida y el Trabajo.

12. La Secretaría de Educación Pública, con base en los indicadores estadísticos del ciclo 2001-2002, presentará al Comité Técnico los criterios que permitan analizar, de manera preliminar, los resultados educativos de los becarios de educación media superior.

1. Presentación

La estrategia de desarrollo social y humano del Gobierno Federal contempla seis objetivos rectores: mejorar los niveles de educación y bienestar de los mexicanos; acrecentar la equidad y la igualdad de oportunidades; impulsar la educación para el desarrollo de las capacidades personales y de iniciativa individual y colectiva; fortalecer la cohesión y el capital sociales; lograr un desarrollo social y humano en armonía con la naturaleza; y, ampliar la capacidad de respuesta gubernamental para fomentar la confianza ciudadana en las instituciones.

El Programa de Desarrollo Humano Oportunidades (Oportunidades), es un programa del Ejecutivo Federal inserto en la vertiente de desarrollo social y humano, que promueve, en el marco de una política social integral, acciones intersectoriales para la educación, la salud y la alimentación de las familias que viven en condiciones de pobreza extrema.

Oportunidades integra los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y de los sectores de salud y educación y desarrollo social.

1.1. Las acciones de Oportunidades se ubican en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006

Oportunidades responde a los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 y asume los siguientes Objetivos Rectores:

- Mejorar los niveles de educación y bienestar de los mexicanos,
- Acrecentar la equidad y la igualdad de oportunidades; y
- Ampliar la capacidad de respuesta gubernamental para fomentar la confianza en las instituciones.

1.2. Oportunidades en los programas sectoriales de Salud, Educación y Desarrollo Social

Oportunidades coadyuva con sus acciones al logro de los objetivos del Programa Nacional de Salud (2001-2006), en particular los de:

- Mejorar las condiciones de salud de los mexicanos
- Abatir las desigualdades en salud
- Reducir los rezagos en salud que afectan a los pobres

Desde la perspectiva del Programa Nacional de Educación (2001-2006), Oportunidades contribuye al logro de los siguientes objetivos:

- Garantizar el derecho a la educación expresado como la igualdad de oportunidades para el acceso, la permanencia y el logro educativo de todos los niños y jóvenes del país en la educación básica.
- Ampliar el acceso con equidad de la educación media superior y con ello ofrecer mayores oportunidades a jóvenes que hayan completado su educación básica.
- Avanzar en la atención del rezago educativo para el mejoramiento de su vida personal, familiar y social, así como para su realización productiva.

Con respecto al Programa Nacional de Desarrollo Social (2001-2006), "Superación de la Pobreza: una tarea Contigo", Oportunidades orienta su quehacer al logro de los siguientes objetivos:

- Generar igualdad de oportunidades para los grupos más pobres y vulnerables.
- Aumentar la calidad y dignidad de vida de los más pobres y vulnerables, especialmente los grupos indígenas.
- Promover mayor equidad.
- Desarrollar las capacidades personales, familiares y comunitarias y de ingreso de la población marginada.
- Fortalecer el tejido social y fomentar el desarrollo comunitario.

El Programa de Educación, Salud y Alimentación (Progresá) fue creado en 1997 con el propósito de apoyar a las familias que viven en condición de pobreza extrema con el fin de ampliar y mejorar las oportunidades de educación, salud y nutrición que eleven las capacidades de sus miembros para alcanzar mejores niveles de bienestar.

A partir de 2002, Progresá se transforma en el Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, incorporando nuevas acciones en el marco de la política de Desarrollo Social y Humano del Gobierno Federal. Con esta visión ampliada busca que mediante acciones intersectoriales coordinadas de educación, salud, alimentación y desarrollo social, las capacidades de las personas se traduzcan en mayores opciones para las familias en condiciones de pobreza extrema. Con este esfuerzo integrado se busca romper el círculo vicioso de la transmisión intergeneracional de la pobreza.

El Programa ha obtenido logros importantes en la permanencia de los niños en la escuela, la reducción de la morbilidad, el aumento en peso y talla de los menores de 5 años, entre otros. Asimismo, ha construido un sistema transparente y eficiente para identificar a sus beneficiarios y entregar apoyos monetarios.

El Gobierno Federal ha decidido continuar fortaleciendo y ampliando el Programa, generando nuevas y mejores oportunidades para las familias.

En este contexto, Oportunidades concertará esfuerzos y facilitará la información para el desarrollo de programas y acciones complementarias que generen nuevas capacidades y multipliquen las oportunidades para las familias en pobreza extrema, para promover el:

- Mejoramiento de la calidad de la educación mediante la difusión, promoción y, en su caso, aplicación del Programa de Escuelas de Calidad en las localidades en las que opera Oportunidades;
- Mejoramiento de la calidad de los servicios de salud a través de la Cruzada Nacional por la Calidad de los Servicios de Salud, la cual será promovida por el sector en las localidades donde opera el Programa.
- Incremento de la escolaridad y reducción del analfabetismo mediante la promoción de los cursos y servicios de educación de adultos para la vida y el trabajo entre la población beneficiaria que desarrollan el Instituto Nacional de Educación de Adultos (INEA) y el Consejo Nacional de Educación para la Vida y el Trabajo (CONEVyT).
- Acceso a mecanismos de ahorro y crédito mediante el impulso al crecimiento de la cobertura del sistema nacional de ahorro y crédito popular promovido por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros (BANSEFI) y la red de cajas populares reguladas por la nueva Ley de Ahorro y Crédito Popular, a través de las transferencias de los apoyos en efectivo.
- Acceso de los beneficiarios de Oportunidades, especialmente jóvenes y adultos incorporados al Programa en 1997, 1998 y 1999, a las acciones y beneficios de los Programas de Empleo

- Temporal y de oportunidades productivas de la SEDESOL, para contribuir a la generación de ingresos y de nuevos empleos que eleven las condiciones socioeconómicas de las familias.
- Acceso a proyectos de cuidado del agua, de los bosques y de reforestación que mejoren el medio ambiente y los recursos naturales de las comunidades, y generen nuevas oportunidades de empleo e ingreso, a través de la coordinación con la Comisión Nacional Forestal.
 - Acceso prioritario al programa de mejoramiento de vivienda rural de la SEDESOL en las localidades de desarrollo de acuerdo a la Estrategia de Microrregiones y el Plan de Ordenación del Territorio de la SEDESOL.
 - Fortalecer el tejido comunitario y el capital social en las comunidades que atiende el Programa mediante el establecimiento de Comités de Promoción Comunitaria que trabajen en la perspectiva de ampliar las oportunidades de la población y el desarrollo local;
 - Garantizar el apartidismo y transparencia de todas las acciones; y
 - Contar con mecanismos efectivos para la corrección de los problemas operativos.

2. Objetivos

2.1. Objetivo general

Oportunidades tiene como objetivo apoyar a las familias que viven en condición de pobreza extrema con el fin de potenciar las capacidades de sus miembros y ampliar sus alternativas para alcanzar mejores niveles de bienestar, a través del mejoramiento de opciones en educación, salud y alimentación, además de contribuir a la vinculación con nuevos servicios y programas de desarrollo que propicien el mejoramiento de sus condiciones socioeconómicas y calidad de vida.

2.2. Objetivos específicos

- Mejorar las condiciones de educación, salud y alimentación de las familias en situación de pobreza extrema mediante el acceso a servicios de calidad en materia de educación, salud y alimentación, y la entrega de apoyos monetarios.
- Integrar las acciones de educación, salud y alimentación, para que el aprovechamiento escolar no se vea afectado por enfermedades o desnutrición, ni porque se vean en la necesidad de realizar labores que dificulten su asistencia escolar.
- Contribuir a que los niños y jóvenes completen la educación básica y media superior mediante becas escolares crecientes.
- Atender la salud y nutrición durante las etapas de gestación y crecimiento de niños y niñas mediante la entrega de suplementos alimenticios, vigilancia médica en las unidades de salud e información para el autocuidado y la buena alimentación.
- Fomentar la responsabilidad y la participación activa de los padres y de todos los integrantes de la familia para mejorar su educación, salud y alimentación.
- Promover la participación y respaldo de los padres en el mejoramiento de la calidad de la educación y los servicios de salud para que beneficien a toda la comunidad.
- Poner a disposición del sector público e instituciones académicas, información geoestadística y socioeconómica, a fin de optimizar su aprovechamiento para una mejor focalización y definición de acciones dirigidas al desarrollo social.

3. Orientaciones

3.1. Oportunidades es un programa integral que contribuye al desarrollo humano

Al invertir en la educación, la salud y la alimentación de las familias más pobres se invierte en el crecimiento de sus capacidades, se opta por incentivar su propio esfuerzo y se promueve el acceso a nuevas oportunidades de desarrollo.

Educación, salud y alimentación constituyen una tríada estratégica de acciones para el combate a la pobreza extrema. Además de los beneficios sociales, familiares e individuales que representa la inversión en cada uno de esos componentes, sus efectos se multiplican y potencian recíprocamente por las interrelaciones positivas que los vinculan.

Un mayor nivel de educación mejora el uso de los servicios y la atención de la salud porque favorece una mejor comprensión de la importancia de las medidas preventivas de salud e higiene. Asimismo, la salud en los niños propicia un mejor rendimiento en la escuela al favorecer la continua asistencia escolar y un mayor nivel de atención en el aula. Un buen estado nutricional es fundamental para el desarrollo y el

ejercicio de las capacidades de aprendizaje de las personas. En correspondencia, un mayor nivel de escolaridad repercute sobre el estado nutricional, ya que puede favorecer la adopción de patrones alimentarios adecuados, así como el acceso a oportunidades de trabajo mejor remunerado.

3.2. Oportunidades impulsa el desarrollo de capacidades

El desarrollo humano es un proceso de ampliación de las opciones de la gente y de elevación continua del bienestar. En este sentido, entendemos que el desarrollo de capacidades debe servir para ampliar las oportunidades de las familias de participar en la vida económica, social y política, en función de sus propios criterios, valores y objetivos. Oportunidades desarrolla las capacidades de la población en pobreza extrema para que ésta pueda influir en las decisiones que determinan su vida.

Oportunidades busca primordialmente aumentar las capacidades básicas de las personas que viven en pobreza extrema, facilitando su acceso a los bienes y servicios sociales que les permitan adquirir las habilidades y aptitudes necesarias para que con su esfuerzo personal, alcancen una vida plena y autosuficiente.

3.3. Oportunidades se dirige a las familias en pobreza extrema

Las acciones del Programa buscan contrarrestar las causas críticas que generan las condiciones en las que viven las familias en pobreza extrema. Esto implica necesariamente identificar a la población que requiere de un apoyo gubernamental para superar sus condiciones de marginación y aislamiento, así como reducir las situaciones de riesgo y vulnerabilidad que enfrenta.

3.4. Oportunidades se centra en la familia y fomenta el tejido social y comunitario

El Programa reconoce que la familia es el espacio privilegiado para hacer frente a las adversidades económicas y sociales, y en ocasiones, al mismo tiempo, es el lugar donde residen los factores que tienden a perpetuar la pobreza extrema de generación en generación. En las familias pobres, los niños se ven obligados a trabajar desde temprana edad. El rendimiento escolar además se ve afectado por las enfermedades, cuya frecuencia aumenta a causa de la desnutrición y la mala alimentación. Las niñas tienen menos probabilidad de mantenerse en la escuela y tienden a casarse a menor edad. Ello hace que perdure la pobreza extrema transmitiéndose de padres a hijos. El Programa propicia la ruptura de este círculo de transmisión intergeneracional de la pobreza.

Para Oportunidades resulta estratégico contribuir al fortalecimiento del tejido social, como condición necesaria para que los ciudadanos lleven a cabo acciones conjuntas en favor de la superación de su condición de pobreza extrema.

3.5. Oportunidades opera con transparencia y rinde cuentas

El propósito primordial de Oportunidades es la superación de la pobreza extrema. La selección de las zonas de atención y la identificación de las familias beneficiarias se lleva a cabo a partir de procedimientos rigurosos, objetivos e imparciales, homogéneos a nivel nacional, que son verificables y auditables.

Adicionalmente, los beneficios del Programa se hacen llegar directamente a las familias identificadas en forma individual a través de las madres de familia, evitando cualquier interferencia en la entrega.

Oportunidades es un programa en el que la participación activa de la sociedad, las instituciones sociales y políticas contribuyen a la vigilancia de su operación. El reporte y difusión oportuna de información sobre los logros alcanzados y la utilización de los recursos, así como el seguimiento y la evaluación de las acciones que se realizan deben estar al alcance de todos los mexicanos sin distinción alguna.

Oportunidades capacita y orienta a la población beneficiaria sobre los criterios operativos y normativos del Programa, informándole sobre sus derechos y las acciones de corresponsabilidad que deben cumplir para recibir los apoyos y la atención oportuna a las peticiones, dudas, quejas, denuncias y reconocimientos, que le son turnadas por la ciudadanía.

3.6. Oportunidades tiene enfoque de género y promueve el liderazgo de las mujeres

Oportunidades reconoce que la pobreza adquiere modalidades particulares a la luz de las desigualdades que prevalecen entre mujeres y hombres. Casi siempre estas desigualdades se traducen en desventajas aún mayores para las mujeres, incrementando su vulnerabilidad ante situaciones de riesgo y de pobreza, condición que mina sus esfuerzos por mejorar su situación personal y la de sus familias.

Para Oportunidades es una prioridad fortalecer la posición de las mujeres en la familia, incrementar su capacidad de autonomía y el acceso y control de los recursos del hogar, así como fomentar su participación en la toma de decisiones dentro de la familia y en la comunidad. Por esta razón, Oportunidades canaliza los apoyos a través de las titulares e impulsa una política de becas que contrarresta las desventajas de las niñas para acceder a la educación.

En esta perspectiva el Programa apoya a los sectores de salud y educación en la realización de acciones orientadas a la construcción de una cultura de equidad de género.

3.7. Oportunidades fomenta la corresponsabilidad

Oportunidades parte de una visión humanista del desarrollo social, centrada en la dignidad de las personas, en los valores de la libertad y la responsabilidad social, en la promoción de una ciudadanía participativa y actora del desarrollo nacional. La participación entendida como un fin adquiere sentido en sí misma, porque permite a las personas asumir su responsabilidad como sujetos activos de su propio desarrollo.

Para el logro de los objetivos del Programa es fundamental la convicción plena de parte de los padres de familia y de los jóvenes sobre el beneficio que traen consigo las acciones del Programa y de que su activa participación es primordial para que sean efectivamente de provecho. Oportunidades alienta y apoya a las familias, cuidando no sustituir ni aminorar los esfuerzos de los padres de familia para lograr la superación de sus hijos. Al fomentar la corresponsabilidad, los apoyos del Programa se otorgan con pleno respeto a las decisiones de las familias, buscando ampliar opciones y oportunidades en un marco de estímulo a la elección informada.

Asimismo, los apoyos del Programa representan una inversión de carácter temporal en las familias que viven en condiciones de pobreza extrema para fortalecer las capacidades de las personas, evitando que dependan permanentemente de los beneficios otorgados.

3.8. Oportunidades involucra al conjunto de la sociedad en las tareas para la superación de la pobreza extrema

La superación de la pobreza es una tarea de toda la sociedad. Al esfuerzo del gobierno en las localidades más pobres es necesario sumar el esfuerzo del conjunto de actores sociales preocupados por el desarrollo, para alcanzar el objetivo de impactar en el nivel actual de capacidades de la gente y reducir la pobreza extrema.

El reto de elevar la calidad de los servicios educativos y de salud en las localidades donde opera Oportunidades sólo podrá enfrentarse incorporando a todo el abanico de actores que ya realizan acciones por el desarrollo y promoviendo la participación de aquellos que hasta ahora han permanecido al margen de estas tareas.

Poner énfasis en el desarrollo de las competencias de la gente y la generación de oportunidades, exige la incorporación del esfuerzo de las instituciones y organismos públicos, sociales y privados en la movilización de recursos y realización de tareas que este reto implica.

3.9. Oportunidades se basa en la coordinación interinstitucional e intersectorial

La operación de Oportunidades se realiza a través de una estrecha coordinación interinstitucional. La Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Coordinación Nacional, es responsable de coordinar las acciones que desarrollan los sectores para la operación del Programa, de las tareas de planeación y evaluación, de la administración del padrón de beneficiarios y de la entrega de apoyos monetarios a las familias, así como de la vinculación con otras acciones y programas públicos que amplíen las oportunidades para las familias beneficiarias.

Por su parte, las Secretarías de Educación Pública y de Salud (SSA), junto con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en coordinación con las autoridades sectoriales estatales, deberán proporcionar en forma adecuada los servicios de educación y de salud, la capacitación de su personal y la certificación de las corresponsabilidades de las familias, en el marco de los acuerdos establecidos entre el Gobierno Federal y los Gobiernos Estatales.

Para Oportunidades el apoyo y participación de los gobiernos estatales, y en particular municipales, resulta esencial para la buena operación del Programa y para el logro de sus objetivos; destacando, entre otras acciones, su colaboración en la realización de los trabajos de campo para identificar a las familias beneficiarias, la realización de las asambleas de incorporación al Programa en localidades rurales, así como en la instalación de los módulos de entrega de los apoyos económicos.

3.10. Oportunidades promueve la articulación con otros programas sociales

Oportunidades propicia la complementariedad de sus acciones con otros programas de desarrollo social orientados a mejorar el nivel de vida de las familias y de las comunidades. La pobreza no sólo es causa y resultado de escasas capacidades básicas, sino que obedece también a otros factores, como la falta de acceso a oportunidades productivas y a servicios sociales esenciales.

En esta perspectiva, Oportunidades promoverá la articulación con otros programas sociales que potencien el cumplimiento de sus objetivos y acerquen oportunidades a los hogares beneficiarios.

En particular, Oportunidades promoverá que los adultos y jóvenes mayores de 15 años, que no hayan terminado la educación básica accedan a los programas de educación para la vida y el trabajo. Asimismo, el Programa promoverá el acceso de las familias en pobreza extrema y de las comunidades marginadas a servicios de ahorro, crédito, proyectos de empleo temporal, oportunidades productivas, mejoramiento de vivienda y, en general, a programas que contribuyan al mejoramiento de sus condiciones socioeconómicas.

3.11. Oportunidades da seguimiento permanente a su operación y evalúa sus impactos

La evaluación es un proceso sistemático y continuo que permite analizar los procesos y resultados del Programa. Se busca estudiar los determinantes de dichos resultados, incluyendo los diferentes impactos esperados y no esperados generados por las acciones del Programa; cuantificar la magnitud de los impactos; monitorear su ejecución; proponer medidas de reorientación de sus acciones y mejorar la funcionalidad de sus procesos; y, en general, aumentar la efectividad y eficiencia del uso de los recursos para el logro de sus objetivos.

El esquema de evaluación de impacto contempla el análisis de los efectos de corto, mediano y largo plazo del Programa sobre la población beneficiaria, tanto en la esfera individual, como en la familiar y comunitaria. Con este fin, el enfoque de evaluación integra diversas aproximaciones metodológicas, que incluyen instrumentos cuantitativos y cualitativos, lo cual permite generar elementos para un análisis de las sinergias que ocurren entre los componentes de Oportunidades y sus repercusiones sobre las esferas mencionadas.

El seguimiento, como componente fundamental del sistema de evaluación del Programa, permitirá una retroalimentación constante sobre el estado de la operación y los resultados, con el objetivo de mejorar su diseño y operación. Para esto, es crucial contar con mecanismos para identificar los avances y problemas específicos en la medida en que surjan.

4. Lineamientos generales de oportunidades

4.1. Criterios de identificación de familias beneficiarias

Las familias beneficiarias de Oportunidades son las que se identifican mediante los criterios y procedimientos establecidos en los Lineamientos específicos para la operación de Oportunidades y constituyen el padrón activo de beneficiarios.

El proceso por el cual se identifica a las familias como beneficiarias del Programa consta de dos etapas:

- Selección de zonas altamente marginadas o de concentración de pobreza extrema
- Identificación de hogares en condiciones de pobreza extrema

4.1.1. Criterios para la selección de localidades a atender en el medio rural y de zonas urbanas de alta concentración de pobreza extrema

La selección de localidades rurales toma en cuenta el nivel de marginación, con base en los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), dando prioridad a la atención de aquellas donde la concentración de hogares en condición de pobreza extrema es mayor.

Los criterios para identificar a las zonas urbanas se basan en un proceso de focalización geográfica mediante el cual se seleccionan en primera instancia las ciudades medias.

A partir de esta selección, se procede a generar zonas de atención alrededor de estas ciudades, considerando su radio de influencia.

Con base en esta focalización, se verifica el acceso y la capacidad de atención de los servicios de salud y educación básica.

4.1.2. Criterios para la identificación de las familias beneficiarias

En todas las localidades y en las zonas urbanas seleccionadas se recolecta información socioeconómica de los hogares que sirve para determinar su condición de pobreza extrema.

La identificación de las familias beneficiarias se basa en un criterio objetivo y único, homogéneo para todo el país, que evita discrecionalidades, y considera la condición de residencia rural-urbana de los hogares.

La unidad de atención de Oportunidades es el hogar, definido como el conjunto de personas que hacen vida en común dentro de la vivienda, unidos o no por parentesco, que comparten gastos de manutención y preparan los alimentos en la misma cocina. En todos los casos, la identificación de los beneficiarios se circunscribe al hogar.

Cuando en los procesos de recertificación se abre un espacio para seleccionar a aquellas familias que consideren estar en condiciones de pobreza extrema y cuyos datos socioeconómicos no hayan sido recogidos, se les levanta la información que permita evaluar si cumplen con el perfil de beneficiarios y pueden ser incorporados al Programa. A este procedimiento se le llama densificación.

4.1.3. Análisis de la información para la identificación de hogares beneficiarios

Una vez que se cuenta con la información de cada hogar, se procede a la evaluación de sus características socioeconómicas para determinar, con base en criterios objetivos y homogéneos para todo el país, su condición de pobreza extrema. El procedimiento utilizado asegura la equidad de trato a la población para ser incluida al Programa, con independencia de la entidad federativa en la que habite, pero considerando las características de su entorno regional.

Este mecanismo permite la evaluación simultánea de diversos aspectos recolectados en la cédula de información socioeconómica que reflejan las condiciones de las familias. El proceso se aplica sin establecer de antemano un número predeterminado de familias que deban ser beneficiadas por el Programa en las zonas de atención, sino que este número es el resultado derivado específicamente de las características de los hogares.

4.1.4. Incorporación de familias identificadas como beneficiarias

La incorporación de familias es el procedimiento mediante el cual se lleva a cabo la inclusión de las familias beneficiarias identificadas al Programa, formalizándose su registro en el Padrón Activo de Beneficiarios.

En la incorporación de las familias se establece el contacto formal de Oportunidades con sus beneficiarios y se designa a una representante o titular del hogar, que generalmente es la madre de familia, para recibir los apoyos económicos. Asimismo, se explica el funcionamiento del Programa, se difunde material informativo y la documentación necesaria para el registro definitivo de las familias.

En el medio rural, la incorporación se realiza en una asamblea comunitaria, al final de la cual se levanta un Acta, en donde las autoridades municipales dan fe de su realización. En el medio urbano, la incorporación se realiza mediante una reunión de orientación.

Una vez incorporadas al Programa, las titulares beneficiarias reciben una identificación, que es el documento que da testimonio de su identidad para tener acceso a los apoyos del Programa.

4.1.4.1. Comités de Promoción Comunitaria

Durante las asambleas comunitarias y reuniones de orientación, las titulares beneficiarias eligen de entre ellas mismas a por lo menos 2 vocales, una para educación y otra para salud, preferentemente mujeres mayores de 15 años y que sepan leer y escribir, para integrar un Comité de Promoción Comunitaria.

La participación como vocales y miembros de Comités de Promoción Comunitaria es voluntaria. Quienes la asumen no reciben ninguna remuneración por su actividad.

Los Comités contribuyen a establecer una mejor vinculación entre las titulares beneficiarias y el personal de los servicios de salud, educación y de la Coordinación Nacional de Oportunidades, así como para canalizar solicitudes y sugerencias de las familias. La vigencia de los integrantes del Comité de Promoción Comunitaria tendrá un máximo de tres años. En todos los casos se procurará evitar duplicidades con las instancias comunitarias ya existentes, como los comités locales de salud y educación, promoviendo la articulación y complementariedad con éstos. Cuando se requiera, podrán elegirse otras vocales que apoyen el desarrollo de actividades y proyectos de ahorro, educación para la vida, proyectos productivos y de abasto, y mejoramiento de vivienda.

4.1.4.2. Permanencia de las familias beneficiarias en el Programa

Las familias beneficiarias pueden recibir los apoyos de Oportunidades hasta por tres años a partir de la primera entrega de los beneficios del Programa, siempre y cuando cumplan con las acciones de corresponsabilidad. Al término de este periodo las familias podrán solicitar su reinclusión al Padrón Activo de Beneficiarios. Para ello se evaluarán nuevamente las condiciones socioeconómicas de cada una de las familias; a este proceso se le llama recertificación.

Para las familias que dejen de ser beneficiarias del Programa como resultado de la nueva evaluación de sus condiciones socioeconómicas, se promoverá su vinculación con las acciones de otros programas sociales procurando, en la medida de lo posible, que se brinde a las familias beneficios acordes a su situación socioeconómica y su composición demográfica, tales como: seguro popular de salud, vinculación

con programas de crédito para el mejoramiento de la vivienda, capacitación para la vida y el trabajo, Sistema Nacional de Becas, entre otros programas sociales.

4.2. Características de los componentes y apoyos de Oportunidades

4.2.1. Componente educativo

Oportunidades orienta sus acciones a apoyar la inscripción, permanencia y asistencia regular a la escuela de los hijos de las familias beneficiarias. El componente educativo se integra por los siguientes apoyos:

- Becas educativas; y
- Útiles escolares

El Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), a través de los programas compensatorios, refuerza la oferta educativa, en el universo de coincidencia de educación primaria, para potenciar el aprovechamiento de los niños bajo un concepto de integralidad. Asimismo, a través de los apoyos a la gestión escolar promueve la participación de las asociaciones de padres de familia para mejorar la calidad de la oferta educativa.

Adicionalmente, se promoverá que las escuelas con becarios de Oportunidades se comprometan en el mejoramiento continuo de la calidad educativa mediante su participación voluntaria en el Programa Escuelas de Calidad.

Los gobiernos estatales, a través de la autoridad educativa, llevan a cabo acciones para el mejoramiento de los servicios en las zonas atendidas por Oportunidades.

4.2.1.1. Becas educativas

Están dirigidas a cada uno de los niños, niñas y jóvenes integrantes de las familias beneficiarias menores de 18 años, que estén inscritos en grados escolares comprendidos entre tercero de primaria y tercero de secundaria. Las becas de educación media superior se asignan a los jóvenes de entre 14 y 20 años de edad que estén inscritos en ese tipo educativo. Todos los planteles educativos que participen en el Programa serán los reconocidos por la Secretaría de Educación Pública.

Las becas se entregan durante los diez meses del ciclo escolar. Su monto es creciente a medida que el grado que se cursa es más alto. En secundaria y educación media superior, las becas para las mujeres son superiores a las de los hombres, con el fin de compensar el hecho de que en las familias en condición de pobreza extrema son ellas quienes tienden a abandonar sus estudios en mayor proporción y en edades más tempranas que los hombres.

4.2.1.2. Útiles escolares

Los becarios de primaria reciben al inicio del ciclo escolar un apoyo monetario para adquirir útiles escolares o un paquete de dichos útiles (de acuerdo con las normas del Consejo Nacional de Fomento Educativo). Al inicio del segundo semestre del ciclo escolar se les otorga un apoyo monetario adicional para la reposición de útiles escolares.

Los becarios de secundaria y de educación media superior, reciben un único apoyo monetario anual para la adquisición de útiles escolares. Este apoyo se entrega durante el primer semestre del año.

4.2.2. Componente de salud

El componente de salud opera bajo cuatro estrategias específicas:

- Proporcionar de manera gratuita el Paquete Esencial (Básico) de Servicios de Salud;
- Prevenir la desnutrición de los niños desde la etapa de gestación mediante la entrega de suplementos alimenticios;
- Fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias y de la comunidad mediante la comunicación educativa en materia de salud, nutrición e higiene; y
- Reforzar la oferta de servicios de salud para satisfacer la demanda adicional.

Adicionalmente, se procurará un trato digno a los usuarios con base en el Programa Cruzada Nacional por la Calidad de los Servicios de Salud.

Las acciones del Paquete Esencial (Básico) de Servicios de Salud se destinan a cada uno de los miembros de las familias beneficiarias, son proporcionadas de acuerdo a la normativa y los modelos de atención vigentes, y se realizan conforme al protocolo de atención establecido por el sector salud. Se

dirigen, con especial énfasis, a la población más vulnerable como las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, y los niños menores de cinco años.

Mediante la vigilancia de la nutrición de los niños menores de cinco años, de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia; la entrega de suplementos alimenticios; y la educación alimentario-nutricional, se apoya la salud y nutrición de la población beneficiaria de Oportunidades.

Las sesiones educativas para la salud están dirigidas principalmente a las titulares beneficiarias y a los becarios de educación media superior. Mediante la comunicación educativa se promueven cambios de actitudes y hábitos a favor de la salud, tratando de arraigar una actitud preventiva y de autocuidado, y ofreciendo a la población información accesible que considere sus particularidades étnicas y culturales, así como sus valores, usos y costumbres.

Las instituciones estatales de salud, a través de los programas regulares del sector con la participación que corresponda al Gobierno Federal, aplican una estrategia de fortalecimiento de la infraestructura de salud.

4.2.3. Componente alimentario

Oportunidades otorga apoyos monetarios directos a las familias beneficiarias para contribuir a que mejoren la cantidad, calidad y diversidad de su alimentación y, por esta vía, elevar su estado de nutrición. Asimismo, la entrega de los suplementos alimenticios busca reforzar la alimentación infantil y de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia.

4.3. Derechos, obligaciones y corresponsabilidad de las familias beneficiarias

La participación de las familias y de la comunidad es un elemento fundamental para el logro de los objetivos de Oportunidades. Son las familias quienes, con pleno respeto a la pluralidad y sus particularidades sociales y culturales deciden sobre el buen uso de los apoyos que reciben, así como quienes perseveran en la asistencia regular de sus niños, niñas y jóvenes a la escuela y en el cuidado de su salud y alimentación.

Al incorporarse a Oportunidades, las familias se comprometen con las siguientes corresponsabilidades:

- Inscribir a los menores de 18 años que no hayan concluido la educación básica en las escuelas de educación primaria o secundaria y apoyarlos para que asistan en forma regular a clases y mejoren su aprovechamiento;
- Inscribir a los jóvenes de hasta 20 años que hayan concluido la educación básica en los planteles de educación media superior y apoyarlos para que tengan un adecuado aprovechamiento;
- Registrarse en la unidad de salud que les corresponda y cumplir con las citas programadas para todos los integrantes de la familia a fin de recibir las acciones del Paquete Esencial (Básico) de Servicios de Salud;
- Asistir mensualmente a las sesiones de educación para la salud;
- Promover y apoyar la asistencia de los becarios de educación media superior a las sesiones de educación para la salud dirigidas a los jóvenes;
- Destinar los apoyos monetarios al mejoramiento del bienestar familiar, en especial la alimentación de los hijos y para su aprovechamiento escolar.

Por su parte, los sectores promoverán la participación de las familias en actividades comunitarias que favorezcan su desarrollo individual, familiar y comunitario.

La entrega de las becas educativas requiere la verificación de la corresponsabilidad de asistencia regular a la escuela de cada becario. El apoyo monetario para la alimentación está sujeto a la asistencia de todos los integrantes de la familia a sus citas programadas en los servicios de salud y de las titulares beneficiarias a las sesiones de comunicación educativa.

El incumplimiento de la corresponsabilidad de las familias lleva a la suspensión de los apoyos.

El apoyo para la adquisición de útiles escolares está sujeto a la inscripción de los becarios, certificada por el personal docente de los planteles educativos.

Ante la ocurrencia de desastres naturales que impidan la prestación de servicios o la asistencia de la familia a los mismos, la Coordinación Nacional del Programa deberá informar al Comité Técnico del Consejo sobre el número de localidades y familias afectadas. En ningún caso se podrá suspender la normatividad del Programa en dichas localidades por más de cuatro meses consecutivos. Ante esa

situación, se procederá a suspender la entrega de los apoyos del Programa hasta que se restituyan las condiciones para la operación del mismo.

4.3.1. Monto de los apoyos

Las becas educativas y el apoyo monetario se entregan invariablemente en efectivo y en forma individual a las titulares beneficiarias del programa.

El apoyo económico para alimentación vigente para el semestre enero-junio del 2002 es de \$145.00 (ciento cuarenta y cinco pesos) mensuales por familia.

El monto de los apoyos para becas educativas durante el semestre enero-junio de 2002 se detalla en el cuadro siguiente.

MONTO MENSUAL DE LAS BECAS EDUCATIVAS

PRIMARIA	DE ENERO A JUNIO DE 2002
	NIÑOS Y NIÑAS
TERCERO	\$ 95.00
CUARTO	\$ 115.00
QUINTO	\$ 145.00
SEXTO	\$ 195.00
SECUNDARIA	
NIÑOS	
PRIMERO	\$ 285.00
SEGUNDO	\$ 300.00
TERCERO	\$ 315.00
NIÑAS	
PRIMERO	\$ 300.00
SEGUNDO	\$ 330.00
TERCERO	\$ 365.00
EDUCACION MEDIA SUPERIOR	
HOMBRES	
PRIMERO	\$ 475.00
SEGUNDO	\$ 510.00
TERCERO	\$ 540.00
MUJERES	
PRIMERO	\$ 545.00
SEGUNDO	\$ 585.00
TERCERO	\$ 620.00

El apoyo monetario para la adquisición de útiles escolares al inicio del ciclo escolar 2002-2003 para cada uno de los becarios entre tercero y sexto grados de primaria que no reciben paquete de útiles escolares es de \$130.00 (ciento treinta pesos). Todos los becarios de educación primaria reciben un apoyo de \$65.00 (sesenta y cinco pesos) por concepto de reposición de útiles. Para los becarios de secundaria y educación media superior, el apoyo para la adquisición de útiles escolares es de \$240.00 (doscientos cuarenta pesos).

4.4. Integración de los apoyos monetarios

El apoyo monetario que recibe una familia varía conforme al número de niños y jóvenes inscritos a la escuela, a su permanencia y avance en los diferentes niveles escolares. Su entrega requiere del cumplimiento de las corresponsabilidades de cada familia.

Los apoyos monetarios, en todos los casos, se entregan bimestralmente y de manera directa a cada titular beneficiaria en Módulos de Atención, en las instalaciones de instituciones liquidadoras, o bien se les deposita en cuentas bancarias personalizadas. A solicitud de la titular beneficiaria los apoyos educativos correspondientes a los becarios de educación media superior podrán entregárseles directamente a éstos.

5. Lineamientos específicos

5.1. Coordinación institucional

La Secretaría de Desarrollo Social es responsable de la coordinación general del Programa, a través de la Coordinación Nacional de Oportunidades, órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social. En

la operación de Oportunidades participan, a nivel federal, las Secretarías de Desarrollo Social, de Educación Pública y de Salud, así como el Instituto Mexicano del Seguro Social.

La Coordinación Nacional de Oportunidades cuenta con un Consejo integrado por los titulares de las Secretarías que participan su operación y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Este Consejo está apoyado en un Comité Técnico conformado por los representantes de las Secretarías de Desarrollo Social, de Hacienda y Crédito Público, de Educación Pública, de Salud, de Contraloría y Desarrollo Administrativo, el Instituto Mexicano del Seguro Social y la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades; este Comité opera con base en su Reglamento Interno.

A nivel estatal, los gobiernos de los estados, las delegaciones y programas federales, en su caso, son los responsables de operar y otorgar los servicios de educación, y de la atención a la salud de la población, así como del seguimiento de la operación de los componentes respectivos de Oportunidades. La participación de Oportunidades en cada entidad federativa se formaliza mediante la firma de un Acuerdo de Coordinación, en el cual se enmarca la participación de las autoridades del Gobierno Federal y del Gobierno Estatal para lograr el cumplimiento de los objetivos del Programa. Asimismo, para el despliegue de sus acciones y con el fin de asegurar una operación eficiente, eficaz, equitativa y transparente, Oportunidades se apoya en el compromiso conjunto de los Ejecutivos Federal y Estatal, dentro del marco de los Convenios de Desarrollo Social.

Con el objeto de contar con criterios de operación uniformes en todo el territorio nacional, las políticas y normas generales de operación de Oportunidades se establecen en el ámbito federal y su aplicación es nacional. El Gobierno Federal es el responsable de establecer las Reglas de Operación del Programa, para asegurar en estricto apego a las mismas, la adecuada identificación e inclusión de familias al Programa, la administración del padrón y la entrega de los apoyos, así como aportar los recursos necesarios para su operación, mantener el seguimiento y evaluación del mismo y garantizar el cumplimiento de sus objetivos y difundir los principales resultados obtenidos.

Las autoridades municipales también participan en la revisión de las zonas de atención identificadas por Oportunidades verificando el acceso a los servicios de educación y salud; asimismo, designan al personal que sirve de apoyo y enlace para dar seguimiento a la operación de Oportunidades a nivel local; y, en general, contribuyen para facilitar la logística operativa.

5.1.1. Comités Técnicos Estatales

Con el fin de establecer la concertación de los actores que participan en el Programa, se integran los Comités Técnicos Estatales, los cuales operan bajo la coordinación de las autoridades federales correspondientes y con base en estas Reglas.

Los Comités Técnicos Estatales son instancias de coordinación interinstitucional en donde participan las autoridades de los organismos y dependencias gubernamentales tanto federales como estatales y municipales, cuando el caso lo requiera, de los componentes de salud, educación y desarrollo social, organismos e instituciones de los sectores social y privado o miembros de la comunidad académica que por los objetivos y alcances de sus actividades se considere conveniente integrar.

Los Comités Técnicos Estatales permiten avanzar en la estrategia de consolidación de la operación del Programa, dando un sentido único a la operación de sus componentes al evaluar y dar seguimiento a su funcionamiento y atención a la problemática que se registra a nivel regional y estatal. Asimismo, facilita el diálogo permanente entre las instancias federales y estatales y de esta manera, el desarrollo de tareas compartidas y articuladas en un enfoque integral.

5.2. Transición de otros programas para evitar duplicación de apoyos

Debido al enfoque integral que caracteriza a Oportunidades, así como a la pertinencia de evitar la duplicidad de los apoyos del Gobierno Federal, la presencia del Programa en algunas localidades hace necesaria la revisión de la confluencia y permanencia de otros esfuerzos del Gobierno Federal que proporcionan apoyos similares a los que forman parte de alguno de los componentes de Oportunidades.

Asimismo, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 59 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002 (PEF), Oportunidades se vincula con la Coordinación General de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la SEDESOL para facilitar la homologación de criterios de identificación de beneficiarios y evitar duplicidades en la entrega de apoyos. Para ello, la

Coordinación Nacional de Oportunidades actualiza bimestralmente a la Coordinación General de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la SEDESOL el listado de localidades y familias que atiende.

En todos los casos, los hogares que estén siendo beneficiados por otros programas sociales, y que sean transferidos al padrón de Oportunidades, deberán de cumplir con los criterios de identificación de beneficiarios. Los beneficiarios de Oportunidades no podrán recibir los apoyos del Programa de Leche o Tortilla Gratuita.

No se considerará que hay duplicidad en el otorgamiento de becas educativas cuando el criterio para su otorgamiento sea el aprovechamiento escolar ni en el caso de los jóvenes que hayan prestado su servicio social como instructores comunitarios en el CONAFE.

5.3. Oportunidades aporta información y promueve la articulación de acciones y programas de desarrollo social

Oportunidades propicia la complementariedad de sus acciones con otros programas de desarrollo social orientados a mejorar el nivel de vida de las familias y de las comunidades en dos sentidos: aportando información socioeconómica de los hogares y promoviendo espacios de coordinación y articulación institucional.

En esta perspectiva, la Coordinación Nacional pondrá a disposición de usuarios del sector público, de las instituciones académicas y de investigación, y de organismos sociales y privados, la información geostatística y socioeconómica de que dispone, a fin de optimizar su aprovechamiento para:

- La focalización de políticas públicas para el desarrollo social
- La coordinación de acciones de los tres órdenes de gobierno
- La concertación con programas de los sectores privado y social

Esta colaboración de la Coordinación Nacional con gobiernos, instituciones académicas y organizaciones podrá darse a través de:

- Convenios institucionales permanentes y especiales
- Oferta permanente de productos de información
- Asistencia técnica

La Coordinación Nacional difundirá y promoverá el uso de la información que recaba para que apoye las tareas de planeación regional y microrregional, que favorezcan la adecuada operación de los componentes del Programa y la consecución de sus objetivos a través de la acción conjunta y coordinada de la Federación, los Estados y los Municipios.

En este sentido, la Coordinación Nacional promoverá la creación de espacios institucionales que propicien la coordinación de esfuerzos para el desarrollo y articulación de políticas públicas que acerquen oportunidades a los hogares beneficiarios.

Los programas con los que la Coordinación Nacional de Oportunidades promoverá su articulación serán principalmente aquellos que en sus Reglas de Operación definan como su población objetivo aquella en condiciones de pobreza y pobreza extrema, ubicada en localidades que atiende el Programa y en las microrregiones prioritarias, en particular el Programa de Empleo Temporal y el Programa de Oportunidades Productivas de la SEDESOL. Para ello, la Coordinación Nacional observará especialmente elementos como: población objetivo, criterios de selección, y evaluación e indicadores de resultados.

En este marco, la Coordinación Nacional aportará información relevante para la identificación de la población objetivo de los programas, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio de acuerdo con lo señalado en el artículo 59 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

En particular, se proporcionará información relevante para la planeación a los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que deberán dedicarse exclusivamente a la población en pobreza extrema a través de acciones que promuevan el desarrollo integral de las comunidades y familias, la generación de ingresos y de empleos, y el desarrollo regional, en consonancia con lo señalado en el artículo 65 del PEF 2002.

Asimismo, la Coordinación Nacional apoyará con información al Programa de Escuelas de Calidad (PEC). La Coordinación Nacional del PEC, de acuerdo con sus reglas de operación, lineamientos y calendarios dará prioridad este año a la atención de escuelas ubicadas en localidades donde opera Oportunidades, de acuerdo con el artículo 64 del PEF 2002. La Coordinación Nacional colaborará con el PEC en la difusión de su Convocatoria entre las escuelas con mayor número de becarios, la capacitación de directivos y

docentes de las escuelas solicitantes para la elaboración de sus proyectos escolares y programas anuales de trabajo y la consecución de fondos de contrapartida (especialmente con las autoridades municipales).

Igualmente, para contribuir al cumplimiento de lo señalado en el artículo 64 del PEF 2002, la Coordinación Nacional pondrá a disposición del sector salud la información con que cuenta para que la operación del Programa Cruzada Nacional por la Calidad de los Servicios de Salud ocurra especialmente en zonas de alta marginación incorporadas al Programa.

Dado que los índices de personas jóvenes de 15 años o más y adultas que no saben leer y escribir o que por algún motivo no iniciaron o concluyeron su educación básica, son particularmente altos en las localidades en pobreza extrema, y que esta población es para el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA) la destinataria de sus servicios educativos, de acuerdo con sus reglas de operación para el ejercicio fiscal 2002, la Coordinación Nacional promoverá que este organismo dé prioridad en su atención a esta población.

Para lograr lo anterior, la Coordinación Nacional, de acuerdo con el artículo 64 del PEF 2002, promoverá la celebración de acuerdos o convenios interinstitucionales con aquellas dependencias y entidades que pueden ser determinantes para el desarrollo de la población en pobreza extrema o que requieren de su información para planear sus acciones, con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidades en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 59 de ese mismo Decreto.

Asimismo, las solicitudes y proyectos que presenten las personas beneficiarias de Oportunidades serán turnadas y atendidas por las instancias y dependencias correspondientes de acuerdo a sus Reglas de Operación, para lo cual, la Coordinación Nacional establecerá mecanismos ágiles de comunicación con las Delegaciones de la SEDESOL en los estados y con los responsables de los programas de la SEDESOL, SEP y SSA a nivel central para turnar las peticiones recibidas.

Además, durante el presente año, la Coordinación Nacional de Oportunidades desarrollará iniciativas que fortalezcan la articulación del Programa con otros programas sociales, sin detrimento de su operación; aquellas que en su diseño impliquen la modificación de las acciones o procedimientos señalados en las presentes Reglas y que contribuyan a mejorar la eficiencia, resultados e impacto del Programa, serán puestos a consideración del Comité Técnico del Consejo por parte de la Coordinación Nacional.

Con objeto de evitar duplicidades y reducir gastos administrativos, como se anota en el numeral 5.2 de estas Reglas, la Coordinación Nacional de Oportunidades se coordinará con otros programas sociales que otorgan subsidios con el mismo fin, conforme a la fracción XI del artículo 63 del PEF.

5.4. Revisiones y consultas

Los gobiernos federal y estatal podrán realizar las consultas y sugerencias necesarias que, en estricto apego a los criterios de objetividad y transparencia con los que opera la Coordinación Nacional de Oportunidades, busquen mejorar el desempeño y resultados del Programa.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 63 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, en los casos en que por circunstancias extraordinarias, o no contempladas al principio del ejercicio, se presenten problemas en la operación del Programa, podrán realizarse modificaciones, las cuales, previamente a su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** (DOF), deberán ser sometidas a consideración de su Comité Técnico y autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

6. Mecánica de operación

Para la adecuada operación del Programa, las dependencias y organismos del Gobierno Federal que participan en la ejecución de Oportunidades, desarrollan e instrumentan mecanismos y procesos de coordinación entre sí y con las instancias estatales y municipales.

6.1. Selección de zonas de atención

La selección de las localidades rurales se basa en los niveles de marginación establecidos por el Consejo Nacional de Población (CONAPO). De igual forma se procede en las zonas urbanas, utilizando la información estadística disponible a nivel de localidades, Areas Geoestadísticas Básicas (Ageb), colonias o manzanas.

Con este proceso se busca identificar agrupamientos geográficos en los cuales se puedan alcanzar los mayores beneficios para los hogares en pobreza extrema, considerando las condiciones de accesibilidad y capacidad de atención de los servicios de salud y educación.

Una vez que la Coordinación Nacional defina la propuesta de las áreas de ampliación de cobertura, la Secretaría de Salud y el Instituto Mexicano del Seguro Social, en el seno del Comité Técnico Estatal, proceden a delimitar de manera conjunta sus ámbitos geográficos de responsabilidad, con base en la infraestructura de salud existente y la capacidad de atención. Adicionalmente, entregan a la Coordinación Nacional el catálogo de unidades de salud de acuerdo con las claves de identificación de las localidades definidas en los catálogos del INEGI. Para los casos en que los servicios de salud sean proporcionados a través de unidades móviles de salud, se informará a la Coordinación Nacional el número de las localidades atendidas mediante éstas.

Por su parte, la Secretaría de Educación Pública entrega a la Coordinación Nacional el Catálogo Nacional de Centros de Trabajo de Nivel Primaria, Secundaria y Media Superior, indicando para cada centro educativo las claves de localidad más actualizadas emitidas por el INEGI. Asimismo, proporcionará la relación de escuelas primarias en las que se tiene programada la distribución de paquetes de útiles escolares que corresponda a los programas a cargo de CONAFE.

Los Comités Técnicos Estatales son responsables de revisar el listado preliminar de las zonas de atención seleccionadas.

6.2. Verificación de la accesibilidad y capacidad de atención de los servicios de educación y salud

En el seno de los Comités Técnicos Estatales se realiza la verificación de la accesibilidad y la capacidad de atención, por regiones o áreas de influencia, de los servicios de salud y educación en las zonas de atención seleccionadas.

Para que se cumpla con el calendario de actividades de recolección de información socioeconómica de los hogares, se tomarán en cuenta los ajustes a los listados preliminares de localidades a atender, conforme a la accesibilidad y la capacidad de atención de los sectores.

Las modificaciones a la planeación de las zonas de atención se informan tanto a la Coordinación de Padrones de Beneficiarios de los Programas de SEDESOL para efectos de coordinación con otros programas sociales, como al Comité Técnico del Consejo.

La Coordinación Nacional de Oportunidades proporcionará a los sectores el número estimado de familias a beneficiar para que éstos realicen el cálculo de posibles niños y jóvenes beneficiarios de becas, y del número de niños y las mujeres a los que deberá proporcionarse los suplementos alimenticios.

En el caso de la incorporación de familias en localidades en las que ya opera el Programa, la Coordinación Nacional deberá enviar a los sectores de nivel federal y estatal la relación de localidades en las que se llevará a cabo la densificación, en la que se incluya el número de familias ya incorporadas y la estimación de familias a incorporar, con el objeto de que se valide la capacidad de atención de los servicios.

6.3. Recolección y análisis de la información socioeconómica de los hogares

La Coordinación Nacional de Oportunidades es responsable de la recolección de la información socioeconómica de los hogares. Dicha información es proporcionada por un informante con residencia habitual en el hogar, con al menos 15 años de edad y que conoce los datos de los miembros del hogar.

6.3.1. Análisis de la información socioeconómica de los hogares

La Coordinación Nacional es responsable de los trabajos de captura y procesamiento de la información recolectada, así como de identificar los hogares cuyas condiciones de pobreza extrema requieran del apoyo y beneficios del Programa. Este criterio se determina de manera conjunta con la Coordinación General de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la SEDESOL y se basa en el análisis de la información socioeconómica de cada uno de los hogares de las zonas de atención seleccionadas. El modelo de puntajes será presentado al Comité Técnico para su aprobación.

El procedimiento consiste en la aplicación de una técnica estadística multivariada que se denomina análisis discriminante y permite resumir la información del conjunto de características de los hogares en un solo indicador que es una medida de la condición de pobreza extrema del hogar. Se define como un procedimiento multivariado dado que la identificación de la condición de pobreza extrema de un hogar se obtiene del análisis simultáneo de diversos factores de la unidad doméstica, evitando una determinación unidimensional, elevando la confiabilidad del proceso y disminuyendo el riesgo de evaluar esta condición sobre mediciones del ingreso que pueden ser erróneas o contener imprecisiones. A cada hogar y a sus miembros se les asigna un número de identificación que permite mantener la confidencialidad de la información.

Este análisis es el punto de partida para el proceso de incorporación de las familias a Oportunidades.

6.4. Incorporación a Oportunidades de las familias beneficiarias

6.4.1. Identificación de la titular beneficiaria

Para cada familia beneficiaria de Oportunidades se identifica a una titular beneficiaria, generalmente la madre de familia, quien es la persona que recibe directamente los apoyos monetarios. En caso de que en un hogar no resida la madre de familia, esté discapacitada física y/o mentalmente, o se haya identificado erróneamente a la titular, se identifica como titular a la persona responsable del cuidado de los niños. Cuando en un hogar no hay mujeres, el jefe de hogar es el titular beneficiario.

Durante el evento de incorporación, las titulares beneficiarias reciben un documento de identificación que las acredita como tales para la recepción de los apoyos.

6.4.2. Eventos de incorporación

La Coordinación Nacional de Oportunidades, en coordinación con las autoridades estatales y municipales y con la participación de los sectores, realiza y difunde la convocatoria para los eventos de incorporación. En las localidades en que se identifica un alto porcentaje de población que habla alguna lengua indígena, se solicita a las autoridades municipales que brinden apoyo con personal bilingüe.

La Coordinación Estatal solicita a las autoridades de los municipios el nombramiento de un enlace, el cual deberá ser una persona adscrita y con cargo presupuestal a la propia presidencia municipal y que desarrollará actividades de vinculación entre el Programa y las familias beneficiarias a partir de la fase de incorporación de las zonas de atención seleccionadas en el municipio.

En las localidades rurales, la incorporación de las familias se realiza en asamblea comunitaria, mediante convocatoria a las familias de la comunidad. En las áreas urbanas se realizan reuniones de orientación a las que se convoca únicamente a las beneficiarias. En estos procesos se explica a los participantes los objetivos y apoyos de Oportunidades y las responsabilidades que adquieren las familias beneficiarias para recibir los apoyos.

La Coordinación Estatal les informa a las titulares beneficiarias que deben acudir a la unidad de salud asignada para efectuar su registro y donde establecerán las citas programadas para su atención. Asimismo, se solicita que realicen la certificación de la inscripción de los niños en la escuela primaria y secundaria, a la que asista cada uno de ellos, conforme a formatos específicos. Se aclara que los beneficiarios del Programa no pueden recibir el beneficio de otros programas federales que proporcionan apoyos equivalentes en materia de educación o alimentación.

En los casos particulares que no sea posible la realización de la asamblea comunitaria, la incorporación se lleva a cabo mediante atención individual o de pequeños grupos.

6.5. Cumplimiento de las acciones de corresponsabilidad por parte de las familias beneficiarias

6.5.1. Registro en las unidades de salud y certificación de inscripción en los planteles educativos

La Coordinación Nacional del Programa es responsable de elaborar los formatos de registro de la familia en la unidad de salud, de certificación de la inscripción de los niños y jóvenes a la escuela y de los carnets de registro de asistencia de los jóvenes de educación media superior a las pláticas de salud. En el caso de familias de nueva incorporación, los formatos de certificación de inscripción a la unidad de salud se les entregan al momento de su incorporación. Los formatos de certificación de inscripción de los niños y jóvenes a la escuela se emiten y distribuyen anualmente, previo al inicio del ciclo escolar.

El sector salud y el sector educativo son responsables de la certificación del cumplimiento de la corresponsabilidad de las familias beneficiarias, por lo que las autoridades de los servicios estatales de salud y las autoridades educativas de los estados, con apoyo de la Secretaría de Salud y del IMSS, son las encargadas de informar al personal directivo de las unidades de salud y de las escuelas, de la solicitud que recibirán por parte de las familias beneficiarias de Oportunidades para realizar el registro en los formatos; dicho personal tiene a su cargo la requisición fidedigna de estos formatos.

La titular beneficiaria recibe una Cartilla Familiar que es el instrumento para que la familia conozca la programación de las citas y pláticas a las que deben acudir sus integrantes. El personal de las unidades médicas programa las citas de cada uno de los integrantes de la familia, así como la asistencia para recibir las sesiones educativas mensuales.

El becario de educación media superior recibe un Carnet de Certificación de Asistencia a las Sesiones de Salud a través de los sectores y en atención a la mecánica que define cada Comité Técnico Estatal. El formato de inscripción de los niños y jóvenes a la escuela debe ser llenado para cada uno de ellos en las escuelas en que estén inscritos. La certificación de la inscripción la realiza el personal responsable del plantel educativo.

La Coordinación Nacional del Programa es responsable de la recepción de los formatos de registro a salud, mientras que la recepción de los formatos de inscripción a los planteles educativos es

responsabilidad conjunta del sector educativo y la Coordinación Nacional, conforme a los procedimientos que se establezcan para tal efecto.

6.5.2. Certificación del cumplimiento de corresponsabilidades

La corresponsabilidad de los beneficiarios es esencial para el logro de los objetivos del Programa y es requisito indispensable para que las familias puedan recibir sus apoyos. Para la certificación del cumplimiento de las acciones de corresponsabilidad por parte de las familias, la Coordinación Nacional del Programa emite y entrega a las autoridades de los sectores de salud y de educación básica en los estados los formatos para la comprobación de la asistencia a la atención de salud programada, a las pláticas de salud y a las escuelas primaria y secundaria. En el caso de la certificación de educación media superior, ésta se realiza a través del proceso de certificación electrónica.

La entrega de las becas educativas requiere la verificación de la asistencia regular de los becarios de educación básica; en el caso de educación media superior el becario solicitará al plantel educativo la certificación de su permanencia escolar conforme a los periodos y procedimientos establecidos.

La entrega del apoyo alimentario mensual tiene como acción de corresponsabilidad por parte de las familias beneficiarias la asistencia a sus citas programadas en los servicios de salud, así como la asistencia de la titular a la sesión educativa para la salud. En los meses que la familia no tenga una cita médica programada, la certificación se realiza con respecto a la asistencia de la titular a la sesión educativa de salud del mes correspondiente.

En caso de ausencia definitiva de alguno de los miembros de la familia, la titular deberá notificarlo al médico en su unidad de salud, a fin de no afectar el reporte del cumplimiento a los servicios de salud de la familia.

La certificación de la asistencia a los servicios de salud y educación, bajo ningún concepto estará sujeta a cuota o contraprestación por parte de las familias beneficiarias de Oportunidades.

Los Comités Técnicos Estatales, conjuntamente con el personal de supervisión de las dependencias participantes, tienen la responsabilidad de revisar, evaluar y, en su caso, de tomar las medidas pertinentes para asegurar la veracidad del registro de cumplimiento de corresponsabilidades.

La Coordinación Nacional del Programa informa periódicamente a la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Salud, el IMSS, y los gobiernos estatales los resultados de esta certificación, con el fin de llevar a cabo las acciones de control y seguimiento.

6.6. Integración y entrega de los apoyos

6.6.1. Entrega de apoyos monetarios

La Coordinación Nacional de Oportunidades es responsable de la entrega de los apoyos monetarios. Esta se realiza a través de instituciones liquidadoras especializadas, sea en sus instalaciones o en los Módulos de Atención instalados temporalmente con este propósito.

Las instituciones liquidadoras son los organismos especializados en la entrega de recursos monetarios que garantizan la cobertura y seguridad del procedimiento y proporcionan la comprobación de las entregas con la oportunidad y el detalle requeridos.

La Coordinación Nacional procurará alternativas de entrega de apoyos para las familias de zonas rurales y urbanas, mediante las cuales se fomente la cultura del ahorro y se amplíe el acceso de las familias a mecanismos de ahorro y crédito, en particular a través de la coordinación con el Banco del Ahorro Popular y Servicios Financieros (BANSEFI) y la red de instituciones microfinancieras regularizadas de acuerdo con la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

En el caso de la entrega de apoyos en los Módulos de Atención, la titular de la familia beneficiaria acude al módulo a recibir el apoyo monetario que le corresponde, para lo cual debe presentar la identificación que la acredita como beneficiaria de Oportunidades. Cuando la entrega se haga mediante depósitos bancarios, ésta se realizará a través de cuentas personalizadas.

Los apoyos monetarios se entregan bimestralmente y de manera directa a cada titular beneficiaria con la sola excepción de cuando, a solicitud de la misma, la entrega de los apoyos educativos correspondientes a educación media superior, se hace directamente al becario.

6.6.2. Entrega de los paquetes de útiles escolares

Las autoridades educativas de los estados, conjuntamente con el CONAFE, entregan el paquete de útiles escolares a los becarios de Oportunidades que se encuentran inscritos en las escuelas primarias comprendidas en su universo de atención.

6.6.3. Entrega de los suplementos alimenticios

La Secretaría de Salud es responsable de la adquisición de los suplementos alimenticios y, junto con las instituciones de salud participantes, calcula anualmente su volumen, distribución y entrega, revisándolo periódicamente con base en la información proporcionada por la Coordinación Nacional sobre el número y ubicación de las familias beneficiarias.

La supervisión periódica del abasto y entrega adecuados del suplemento alimenticio es responsabilidad de la Secretaría de Salud, IMSS y los servicios estatales de salud y en caso de identificar irregularidades deberán de reportarlo a las instancias fiscalizadoras conducentes.

Para el primer semestre del 2002, la Secretaría de Salud llevará a cabo la instrumentación de los procesos de licitación para la producción y distribución del suplemento alimenticio garantizando que no existan problemas de producción y abasto.

6.6.4. Transparencia del Programa

Será responsabilidad de la Coordinación Nacional de Oportunidades y del resto de las dependencias y entidades participantes apearse estrictamente a las Reglas de Operación del Programa. Además, la Coordinación Nacional deberá coordinar, dar seguimiento y disponer los trabajos para evaluar la ejecución del Programa, así como dar a conocer en medios electrónicos la información relativa a los objetivos y metas del mismo.

La Coordinación Nacional deberá incluir tanto en el documento de identificación que presentan las titulares beneficiarias para recibir los apoyos, como en las guías para los Comités de Promoción Comunitaria y para las familias beneficiarias la siguiente leyenda "Le recordamos que su incorporación a Oportunidades y la entrega de sus apoyos no están condicionadas a la participación en partido alguno o a votar a favor de algún candidato a puesto de elección popular; por lo que ninguna persona en estas circunstancias tiene autorización de otorgar o retirar los apoyos de Oportunidades. Los titulares de las familias beneficiarias recibirán sus apoyos si los miembros de la familia cumplen con sus citas médicas, las titulares y jóvenes asisten a las pláticas educativas de salud y si los estudiantes asisten regularmente a la escuela. Aquellas personas, organizaciones o servidores públicos que hagan uso indebido de los recursos del Programa, deberán ser denunciados ante la autoridad competente y sancionados conforme a la ley aplicable. Ningún servidor público o personal que participe en la operación del Programa podrá solicitar algún tipo de cooperación económica a los beneficiarios de Oportunidades".

6.7. Prestación de los servicios de educación y salud

6.7.1. Atención de la salud

La atención de la salud se proporciona mediante el Paquete Esencial (Básico) de Servicios de Salud, definido por el Consejo Nacional de Salud. Su carácter es principalmente preventivo, sin descuidar aspectos curativos y de control de los principales padecimientos.

De forma especial e intensiva, en el marco del Paquete Esencial (Básico) se prevé la atención de grupos vulnerables específicos: menores de 5 años y mujeres embarazadas, múltiparas y en periodo de lactancia.

Las acciones enunciadas en el Paquete Esencial (Básico) de Servicios de Salud, las podrá realizar personal técnico en salud y voluntarios capacitados, bajo el tutelaje del personal médico.

Las acciones comprendidas en este Paquete se proporcionan gratuitamente a las familias beneficiarias a través de citas programadas. Para ello, se cuenta con un protocolo de la frecuencia de atención, según la edad y la condición de vulnerabilidad de los miembros de cada familia.

En todos los casos, las acciones del componente de salud se otorgarán conforme a citas programadas en las Cartillas Familiares de Oportunidades, excepto en casos de urgencias o de enfermedades de atención urgente.

Para procurar atención a los pacientes con problemas complejos que rebasen la capacidad resolutoria del personal de las unidades de salud del primer nivel, éstos deberán ser referidos, en el caso de la SSA, a otros servicios como el Programa de Atención Médica Especializada a la Comunidad, Cirugía Extramuros,

brigadas médicas especializadas, o la red de hospitales. Los beneficiarios derechohabientes del IMSS recibirán la atención de segundo y tercer nivel que en su caso requieran, conforme a los derechos establecidos en la Ley del Seguro Social. En el caso de las familias beneficiarias de Oportunidades no derechohabientes y que corresponden al ámbito geográfico de atención del IMSS Régimen Obligatorio, la atención del segundo nivel quedará circunscrita a la atención del parto, complicaciones del embarazo, parto o puerperio y a las urgencias médicas reales hasta la estabilización del paciente para su referencia a otra institución.

En el seno del Comité Técnico Estatal de Oportunidades se establecerán los mecanismos para la referencia y contrarreferencia de pacientes hacia el segundo y tercer nivel de atención, entre las diferentes instituciones participantes y con base en su derechohabiencia, en el entendido de que dicha atención se hará conforme a la normatividad de las instituciones de salud y no será parte de los beneficios del Programa.

La atención a familias beneficiarias de Oportunidades en unidades de segundo y tercer nivel de la SSA, está sujeta a las cuotas de recuperación conforme al esquema vigente en el que se incluye la exención de pago en cada Estado.

Todas las unidades de salud deberán tener en lugar visible un aviso en el que se haga saber a las familias beneficiarias de Oportunidades que: "Los servicios del paquete esencial no tienen costo alguno". Asimismo los carnets de citas médicas de las titulares y de los becarios de educación media superior deberán exhibir la misma leyenda.

6.7.2. Prevención y atención de la desnutrición

Mediante la vigilancia sistemática del crecimiento y del desarrollo infantil, se corroboran los avances en el estado nutricional, se identifican tempranamente desviaciones en los niveles nutricionales, se informa a los padres sobre la evolución y desarrollo, y se orienta y capacita a las madres de familia sobre el uso adecuado del suplemento alimenticio.

La toma de medidas antropométricas se realiza periódicamente, a fin de seguir de cerca tanto el crecimiento y desarrollo físico de los niños menores de 5 años, como el estado y evolución de la mujer embarazada. Las mediciones se hacen conforme a la frecuencia y a los procedimientos establecidos en las normas oficiales mexicanas correspondientes. Sin embargo, tanto los niños como las mujeres embarazadas y en lactancia que reciben suplemento alimenticio, deberán asistir mensualmente a control de la nutrición con el personal de salud o voluntarios de la comunidad capacitados, los cuales contarán con el apoyo y supervisión del personal médico. En estas sesiones se entregan los suplementos alimenticios y se refuerza la orientación para su preparación.

Como parte de las acciones del Programa para prevenir y atender la desnutrición infantil se entregan, en forma gratuita, suplementos alimenticios, de acuerdo con los esquemas descritos en los Lineamientos específicos para la operación de Oportunidades.

El sector salud deberá llevar un control y registro de los suplementos proporcionados a los beneficiarios del Programa, y la Secretaría de Salud deberá reportarlo a la Coordinación Nacional.

6.7.3. Comunicación educativa en materia de salud, nutrición e higiene

Las acciones de comunicación educativa para la salud se desarrollan principalmente bajo tres modalidades: sesiones de educación para la salud, reforzamiento de mensajes educativos durante las consultas y emisión de mensajes colectivos.

Las sesiones educativas están dirigidas principalmente a las titulares de las familias beneficiarias y a los becarios de educación media superior; sin embargo, se promoverá la asistencia de los padres con el propósito de ampliar y reforzar el beneficio del grupo familiar. Se llevan a cabo mensualmente, y se consideran 35 temas referentes al Paquete Esencial (Básico) de Servicios de Salud, además de temas vinculados a la situación epidemiológica de la región, los cuales serán acordados en el seno de los Comités Técnicos Estatales. Para cada tema se cuenta con materiales impresos de apoyo, y en su caso audiovisuales, con el objeto de unificar los criterios y contenido de la capacitación.

Para la modalidad de mensajes educativos para la salud durante las consultas médicas, el equipo de salud aprovecha la asistencia periódica a la unidad de salud de todos los miembros de la familia, para reforzar los mensajes educativos relacionados con el motivo de la consulta, así como dar recomendaciones específicas para promover el autocuidado de su salud.

6.7.4. Reforzamiento de la oferta de los servicios de salud

Las instituciones estatales de salud, a través de los programas regulares del sector con la participación que corresponda al Gobierno Federal, aplicarán una estrategia de fortalecimiento de la infraestructura de salud disponible en las regiones donde opera Oportunidades, con base en sus recursos presupuestales. Las unidades médicas deberán contar con el personal y el equipamiento, así como con los medicamentos y materiales suficientes y necesarios para dar respuesta, con una atención de calidad, a la demanda que genera el Programa.

Los servicios estatales de salud, con el apoyo y asistencia técnica de la Secretaría de Salud y el IMSS, son los responsables de la administración eficiente de los recursos que se les otorguen así como de mantener en buen estado los inmuebles, el equipamiento, el abasto de medicamentos e insumos básicos, y la cobertura de plazas de las unidades médicas que atienden beneficiarios de Oportunidades. Adicionalmente, preverán la capacitación al personal de las unidades médicas que brindan atención a las familias beneficiarias de Oportunidades sobre la aplicación de las acciones del Paquete Esencial (Básico) de Servicios de Salud siguiendo el principio de gratuidad de las mismas, de los protocolos de atención, y preparación de los suplementos alimenticios.

6.7.5. Prestación de los servicios educativos

Con la finalidad de satisfacer la demanda educativa en las regiones de atención de Oportunidades, así como para mejorar el equipamiento de los centros educativos, los gobiernos estatales con base en sus recursos presupuestales, por conducto de la autoridad educativa del estado, son los responsables de validar los servicios educativos instalados en las localidades seleccionadas; de asignar oportunamente a los docentes al inicio del ciclo escolar, a efecto de brindar atención a los titulares de las familias beneficiarias en la inscripción de sus hijos al Programa; de construir, acondicionar o en su caso mantener en buen estado los inmuebles y el equipamiento escolar; de realizar la sustitución oportuna de docentes cuando éstos sean cambiados de adscripción o hayan causado baja, con objeto de mantener la atención del servicio educativo; de restablecer los servicios cuando las comunidades les hagan saber que han sido interrumpidos; de informar, capacitar y actualizar al personal docente sobre los procesos y procedimientos del componente educativo de Oportunidades.

6.8. Suspensión de los beneficios de Oportunidades: causas de incumplimiento, retención, suspensión y, en su caso, reducción de la ministración de recursos

6.8.1. Suspensión temporal

Educación Básica:

Los apoyos educativos de los alumnos beneficiarios de educación básica se suspenderán temporalmente cuando:

- No se reciba con oportunidad la certificación de asistencia del alumno. La suspensión corresponderá al bimestre del cual no se haya recibido a tiempo el formato correspondiente.
- Un alumno registre 4 o más inasistencias injustificadas durante un mes. La suspensión corresponderá al mes en el cual se registren dichas inasistencias.

Cuando un alumno acumule 12 o más faltas injustificadas o 3 meses de suspensión temporal por esta misma causa durante el ciclo escolar, el apoyo educativo de beca y, en su caso, para reposición de útiles escolares, se suspenderá por todo el periodo restante.

Educación Media Superior:

Los apoyos educativos de los alumnos beneficiarios de educación media superior se suspenderán temporalmente cuando:

- El director del plantel educativo no certifique la permanencia escolar del becario; la suspensión corresponderá al periodo en el cual no se certifique la permanencia;
- El becario no cumpla con los requisitos de reinscripción establecidos por el sistema educativo nacional y por el plantel; en este caso los apoyos se suspenderán por el resto del ciclo escolar; o
- El becario de educación media superior no cumpla con su asistencia a las siete pláticas obligatorias de educación y promoción de la salud; la beca será suspendida en el último mes del ciclo escolar en el que está inscrito (julio).

El que uno de los alumnos beneficiarios del mismo hogar rebase el número de inasistencias permitido en el mes o durante el ciclo escolar, no afecta que otro del mismo hogar que sí cumplió reciba su beca correspondiente.

Apoyo Alimentario:

El apoyo alimentario mensual se suspenderá cuando los integrantes de la familia beneficiaria no cumplan con las corresponsabilidades del componente de salud, que incluyen en cada mes el total de las visitas periódicas de cuidados a la salud programadas en su Cartilla Familiar, así como la asistencia mensual de la titular a la sesión educativa para la salud. Debe señalarse que en los meses en que la familia no tenga cita médica programada, la certificación se realiza con respecto a la asistencia a la sesión educativa de salud del mes correspondiente. La suspensión corresponderá al mes en el cual se registra la inasistencia.

6.8.2. Suspensión definitiva de apoyos

Los apoyos del Programa se suspenderán definitivamente a la familia cuando:

1. En dos ocasiones consecutivas la titular no asista a recibir los apoyos monetarios, ya sea por razones personales o porque no firmó su contrato con la institución liquidadora o no recogió su planilla de hologramas, tarjeta, o documento para recepción de apoyos;
2. En cuatro meses consecutivos o seis meses en el curso de un año calendario, la familia no cumpla con su corresponsabilidad de asistencia a los servicios de salud; en este caso se suspenderá la entrega de todos los apoyos monetarios del Programa. En caso de que aún se requiera la expedición de apoyos educativos de periodos previos, por retrasos en la certificación de la asistencia escolar, ésta sólo se llevará a cabo a solicitud de parte en un periodo máximo de dos meses posteriores a partir de que se notifica la baja del padrón de beneficiarios;
3. La familia proporcione información falsa respecto a sus condiciones socioeconómicas;
4. La titular beneficiaria dé mal uso a la Cédula de Identificación (como venderla o prestarla a personas no beneficiarias para intentar hacer uso de los servicios de salud gratuitos);
5. La familia que permanezca tres años en el Programa y, al llevarse a cabo el proceso de recertificación, no solicite su reincorporación;
6. Se venda o dé un uso distinto al indicado a los suplementos alimenticios recibidos;
7. La titular beneficiaria o algún otro miembro del hogar presente documentación falsa para intentar recibir los apoyos monetarios; o
8. La titular de la familia beneficiaria utilice sus funciones en apoyo de algún partido o candidato a puesto de elección popular usando el nombre de Oportunidades.

Los procedimientos para suspensión en los casos 3, 4, 6, 7 y 8, se realizarán a través de los Comités Técnicos Estatales, mediante un procedimiento nacional establecido por la Coordinación Nacional y descrito en los Lineamientos específicos para la operación de Oportunidades.

Las familias beneficiarias que participen en programas organizados de migración y trabajo temporal alejados de sus localidades, podrán continuar recibiendo los apoyos del Programa siempre y cuando cumplan sus corresponsabilidades y éstas puedan ser certificadas por las unidades de salud y escuelas ubicadas en su localidad de residencia temporal.

Suspensión definitiva de los apoyos educativos:

El apoyo educativo en educación básica, tanto de beca como para útiles escolares, se suspenderá en forma definitiva para un hijo de una familia beneficiaria, cuando al alumno se le haya suspendido la beca en dos ciclos escolares consecutivos o cuando repruebe el mismo grado escolar en dos ocasiones.

El apoyo educativo y de útiles escolares en educación media superior, se suspenderá de forma definitiva para un hijo de una familia beneficiaria, cuando:

- El becario reciba otro tipo de beca educativa conforme a lo señalado en el numeral 5.2 de estas Reglas. Esta restricción no aplica para las exenciones de pagos por concepto de inscripción y/o colegiatura que reciba el becario;
- El becario deje de certificar su permanencia en el plantel por un ciclo escolar;
- El becario haya recibido durante cuatro años calendario la beca educativa de Oportunidades en educación media superior; y

- El alumno sea expulsado definitivamente del plantel, de acuerdo a un comunicado emitido por la Dirección del mismo.

En todos los casos que la familia cause baja del Padrón Activo de Beneficiarios, se notifica la causa de la misma por escrito, directamente a la familia o a través del Comité Comunitario.

6.9. Contraloría social

Un instrumento básico en el seguimiento del Programa es la Contraloría Social, que se establece como la participación de las familias de las comunidades atendidas por Oportunidades en acciones de control, seguimiento y evaluación, con el fin de que los apoyos y servicios en materia de educación, salud y alimentación se entreguen de acuerdo a los lineamientos establecidos, con pleno respeto a los derechos de los usuarios, y en términos de transparencia, calidad, honestidad y eficiencia.

Para poner en marcha, impulsar, operar y consolidar el modelo de Contraloría Social en Oportunidades, se instrumentan tres estrategias fundamentales:

- Información y difusión;
- Capacitación; y
- Sistema de Atención a la Población.

Para que la población beneficiaria participe en las actividades de Contraloría Social es imprescindible que disponga de información completa, clara y fidedigna sobre los objetivos, componentes, normatividad y forma de operación del Programa, así como sobre los derechos y responsabilidades de la población, a fin de evitar confusión y desconfianza de la comunidad.

Lo anterior implica el compromiso de realizar amplias y sistemáticas acciones de información dirigidas a la población (especialmente a las familias beneficiarias) de las regiones en que opera Oportunidades.

Esta tarea es responsabilidad de la Coordinación Nacional, que promueve e impulsa la colaboración de los prestadores de servicios de educación y salud, así como del personal técnico de campo de otros organismos y dependencias que operan en las localidades atendidas por Oportunidades.

Estas acciones se llevan a cabo con pleno respeto a la cultura y organización social de las comunidades, con especial atención en la difusión de la información en la lengua propia de la población y por medios que aseguren su comprensión, tomando en cuenta que una alta proporción de la población beneficiaria es indígena y que las condiciones de marginalidad de los beneficiarios de Oportunidades se ve reflejada en una alta tasa de analfabetismo.

Para que las acciones de la Contraloría Social tengan el resultado esperado, se desarrolla un programa de información a las familias beneficiarias de las localidades atendidas por Oportunidades, así como de capacitación al personal de los sectores involucrados. Para ello, se define el programa de trabajo a partir de los calendarios planeados por la Coordinación Nacional de Oportunidades, organismo que recibe asesoría y capacitación por parte de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo en lo relativo al funcionamiento de la Contraloría Social y el Sistema de Atención a la Población, para, a su vez, capacitar a la población de las localidades atendidas por el Programa así como a los distintos agentes involucrados. En los Módulos de Atención están disponibles las direcciones de las Coordinaciones Estatales para que las titulares beneficiarias y la población en general puedan acudir o comunicarse en caso de irregularidades.

En las actividades de capacitación se pone especial énfasis en los integrantes de los Comités de Promoción Comunitaria, para que éstos a su vez impulsen la Contraloría Social en sus localidades.

Para apoyar las acciones de la Contraloría Social, así como para alentar su labor, propiciando un cambio de actitud ciudadana, se implementa un modelo para la recepción y resolución oportuna y eficiente de las sugerencias, reconocimientos, peticiones, dudas, quejas y denuncias que presentan las familias beneficiarias o no del Programa. Este sistema es operado por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo

y la Coordinación Nacional de Oportunidades, en coordinación con el Organismo Estatal de Control, y con la participación de las autoridades locales y el personal de las diversas instancias que participan en Oportunidades.

6.10. Manejo y difusión de la información

El Gobierno Federal conviene que la información captada del levantamiento de las cédulas de características socioeconómicas de los hogares, así como la contenida en el Padrón de Familias Beneficiarias de Oportunidades, se difunda en los términos que marca la Ley de Información, Estadística y Geografía, y sea utilizada bajo los principios de confidencialidad y reserva.

Los datos e informes que los participantes proporcionen no podrán comunicarse, en ningún caso, en forma nominativa o individualizada, ni harán prueba ante autoridad administrativa o fiscal, en juicio o fuera de él.

La Coordinación Nacional de Oportunidades, en acuerdo con la Coordinación General de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la SEDESOL, establece módulos de consulta jerarquizada al Padrón de Beneficiarios, garantizando que ninguna persona no autorizada pueda realizar modificaciones en la información, incluidas altas de familias en el Padrón o la certificación de las acciones de corresponsabilidad. Las consultas al Padrón de Beneficiarios que las distintas dependencias consideren necesarias, se llevan a cabo a través de la Coordinación Nacional.

Cuando se divulgue la información estadística de las cédulas de características socioeconómicas de los hogares, ésta no podrá referirse, en ningún caso, a datos relacionados con menos de 3 unidades de observación y estará integrada de tal manera que se preserve el anonimato de los informantes.

La Coordinación Nacional de Oportunidades junto con la Coordinación General de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la SEDESOL son los responsables del manejo de la base de datos y constituyen el conducto para transmitir y vigilar la utilización y aplicación de la información. Las bases de datos y la información generada por el Programa, estarán disponibles y serán compartidas por todas las dependencias y entidades participantes en el Comité Técnico, incluido el IMSS.

Para facilitar la coordinación con la planeación de otros programas sociales, Oportunidades podrá facilitar listados o perfiles socioeconómicos por localidad o municipio, siempre que la petición sea hecha por la instancia responsable de la planeación de esos programas y se cuente con las condiciones operativas para ello. Oportunidades podrá establecer convenios de cooperación para facilitar a las dependencias y unidades involucradas el acceso a la información.

7. Informes programático-presupuestarios

7.1. Programación del gasto

Tomando en cuenta el carácter multisectorial de Oportunidades, las acciones de las dependencias y entidades relacionadas con su operación deberán estar contempladas en sus respectivos programas institucionales. Para el ejercicio de los recursos destinados a Oportunidades, cada una de las entidades participantes deberá elaborar su Programa Operativo Anual (POA), que contenga las previsiones de gasto público que habrán de realizar, considerando los objetivos y metas y, en su oportunidad, el Anteproyecto de Presupuesto que se someta a la aprobación de la H. Cámara de Diputados.

La Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Coordinación Nacional de Oportunidades, notificará a más tardar el 30 de junio, a los miembros del Comité Técnico el número de familias activas así como la propuesta de los posibles escenarios de incorporación para el año siguiente; con base en ellos, las Secretarías de Educación Pública y de Salud determinarán sus previsiones de gasto.

Dentro del componente de salud, el presupuesto correspondiente a Oportunidades sólo considerará los recursos para satisfacer la demanda adicional de atención que se genera con la operación del Programa, así como los recursos para suplementos alimenticios.

La Secretaría de Educación Pública integrará en su Programa Operativo Anual los requerimientos para la entrega de becas educativas y útiles escolares destinados a los niños y jóvenes beneficiarios de Oportunidades.

La Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Coordinación Nacional de Oportunidades, deberá contemplar en su Programa Operativo Anual las previsiones de gasto necesarias para los apoyos alimentarios, la entrega de los apoyos monetarios y los recursos necesarios para su operación.

La coordinación con otros programas implica únicamente la vinculación de estrategias y acciones y el intercambio de información y en ningún caso la transferencia de recursos.

Los Programas Operativos Anuales elaborados por los sectores, deberán ser remitidos a la Coordinación Nacional de Oportunidades a más tardar el 30 de julio de cada año, mismos que serán enviados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el curso de los siguientes 5 días hábiles.

7.2. Ejercicio del gasto

Con base en las disponibilidades aprobadas por la H. Cámara de Diputados y en las disposiciones contenidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se compromete a ministrar los recursos aprobados a las dependencias y organismos participantes, de conformidad al calendario de recursos autorizados. Este deberá contemplar un flujo de recursos adecuado a los requerimientos del

Programa. Por su parte, las dependencias y organismos deberán entregar oportunamente la información establecida en la normatividad vigente.

Las asignaciones de gasto autorizadas para Oportunidades, deberán aplicarse exclusivamente al Programa, siendo motivo de responsabilidad el incumplimiento de esta disposición.

La participación del IMSS Régimen Obligatorio, operará conforme a lo siguiente:

1. Régimen Obligatorio definirá las unidades de servicio donde puede atender a las familias beneficiarias del Programa;

2. La Coordinación Nacional informará a Régimen Obligatorio el número y ubicación de las familias a beneficiar;

3. La Coordinación Nacional entregará al Régimen Obligatorio los formatos S1 y S2, la Cartilla Familiar y el Carnet de certificación de asistencia a las pláticas de salud de los becarios de educación media superior;

4. La Secretaría de Salud establecerá lo conducente para la producción y distribución de suplementos alimenticios de las unidades correspondientes del IMSS Régimen Obligatorio;

5. El IMSS en su Régimen Obligatorio cumplirá con las Reglas de Operación de Oportunidades y todos los compromisos establecidos para otorgar el componente de salud; y

6. El IMSS Régimen Obligatorio, determinará el costo de atención anual por familia incorporada no derechohabiente. El monto que ello implique para solventar los servicios que otorga a dichas familias beneficiarias, le será cubierto al IMSS con cargo y hasta por el presupuesto autorizado a las partidas determinadas para tal fin en el componente de salud del Programa Oportunidades.

Las dependencias que participan en el Programa deberán instrumentar los registros y controles específicos que aseguren la correcta aplicación de los recursos destinados a Oportunidades, de conformidad a las Disposiciones establecidas en el Capítulo VII del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002 y en la demás normatividad vigente.

La Coordinación Nacional de Oportunidades tiene a su cargo la responsabilidad de distribuir los apoyos monetarios e informar mensualmente a CONAFE sobre la aplicación de los recursos que correspondan al componente educativo.

Las dependencias y organismos participantes informarán, de acuerdo a sus Sistemas Contables Presupuestales, sobre la aplicación de los recursos a las dependencias globalizadoras. Para el caso del sector salud, la Secretaría de Salud integrará la información de las instituciones sectorizadas y la proporcionará en forma trimestral a la Coordinación Nacional de Oportunidades. Por su parte, esta Coordinación Nacional integrará la información relativa al componente educativo para su entrega trimestral a la Secretaría de Educación Pública.

7.3. Avances Físicos-Financieros

Las dependencias y organismos participantes en Oportunidades serán responsables en su ámbito de competencia de asegurar el cumplimiento puntual de las disposiciones contenidas en los artículos 73 y 74 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente año en materia de Información y Transparencia. De igual manera, tomarán las medidas necesarias para verificar y, en su caso, corregir la congruencia de los avances físico-financieros respecto a la programación original.

La Coordinación Nacional de Oportunidades llevará a cabo la evaluación sobre la aplicación de los recursos autorizados a las dependencias y organismos participantes, en función de los avances programático presupuestales reportados, e informará trimestralmente al Comité Técnico del Consejo de Oportunidades los logros alcanzados y, en su caso, las economías, la problemática identificada, así como las alternativas de solución correspondientes.

Asimismo, preparará la información para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 59, fracción IX del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002. La Coordinación Nacional de Oportunidades, adicionalmente, publica en el **Diario Oficial de la Federación** durante el primer bimestre del ejercicio fiscal la calendarización de los recursos y la distribución de la población objetivo por entidad federativa.

7.4. Cierre del Ejercicio

Considerando que cada una de las dependencias y organismos participantes reciben de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la asignación anual de recursos para el desarrollo del Programa, cada una de ellas será responsable de integrar con precisión los resultados correspondientes al avance físico-financiero alcanzado, así como la información que complementa la descripción del logro de metas y objetivos.

8. Evaluación

La evaluación de Oportunidades es un proceso continuo cuyas actividades están dirigidas al análisis de los resultados e impactos del Programa, su costo-efectividad y operación. Asimismo, constituye la base de un sistema integral de valoración que permite instrumentar ajustes en el diseño y ejecución del Programa y contribuye al cumplimiento de los objetivos y metas.

La evaluación de Oportunidades, en consecuencia, se centra en:

1. Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas.
2. Medir los resultados e impactos en el corto, mediano y largo plazo.
3. Identificar los resultados e impactos atribuibles al Programa, distinguiendo los efectos asociados a otros factores, tanto en la esfera individual, como en la familiar y en el contexto comunitario.
4. Identificar las sinergias entre los componentes del Programa y de éste con otros programas sociales.
5. Analizar la relación costo-efectividad.
6. Verificar y analizar la operación del Programa.
7. Aportar elementos para el mejoramiento continuo del Programa, y
8. Proponer recomendaciones tanto de adecuaciones conceptuales al propio Programa, como de política social en lo general.

La evaluación se desarrolla en dos vertientes las cuales se complementan entre sí y se llevan a cabo según lo establecido en los numerales 8.1.1 y 8.1.2. Asimismo, los resultados del seguimiento operativo constituyen un insumo para ambas vertientes, de acuerdo con lo establecido en dichos numerales, así como en el capítulo 9.

La evaluación es responsabilidad de la Coordinación Nacional siendo necesaria, para el mejor desarrollo de la misma, la participación de los sectores involucrados en el Programa y el IMSS. El Comité Técnico analizará el modelo de evaluación y los resultados de su aplicación, a fin de someterlo a la aprobación del Consejo.

En cumplimiento con el artículo 76 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, la Coordinación Nacional de Oportunidades difundirá trimestralmente sus resultados de cobertura, a través de su página electrónica.

8.1. Evaluación Externa

La evaluación externa es independiente a los ejecutores del Programa y busca reafirmar la credibilidad e imparcialidad de los resultados. Se realizará en dos ejes: evaluación de impacto y evaluación operativa, las cuales se complementan.

Conforme a los términos del artículo 63 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, la evaluación externa será realizada por instituciones académicas y de investigación u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, con reconocimiento y experiencia en la materia, atendiendo al cumplimiento de los requisitos mínimos emitidos por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, con el apoyo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT).

8.1.1. Evaluación de Impacto

Los principales temas que aborda esta evaluación se relacionan con la medición de impactos en la educación de las niñas y niños, la salud y nutrición de los integrantes de las familias y la dinámica de su consumo, la condición de la mujer, la participación comunitaria y la eficiencia en la focalización de los apoyos, entre otros. En relación con el componente educativo, la Coordinación Nacional, conjuntamente con la Secretaría de Educación Pública, realiza un análisis de la oferta educativa y del aprovechamiento escolar en planteles educativos.

Esta evaluación utiliza metodologías cuantitativas y cualitativas que se complementan para lograr un enfoque integral. La primera permite medir la magnitud de los impactos y los efectos de causalidad que los generan; la segunda proporciona elementos que permiten comprender con más detalle el contexto en el que se producen los resultados e impactos. Las metodologías empleadas incluirán la medición de impactos con relación a grupos de referencia.

El objetivo de la evaluación de impacto es medir y analizar los efectos del Programa sobre la población beneficiaria en el corto, mediano y largo plazos. Los aspectos prioritarios son:

- La educación de las niñas y los niños;
- La salud y nutrición de las personas;
- El desarrollo cognitivo de los niños y niñas;
- La dinámica de consumo de las familias;
- La condición de la mujer;
- La participación comunitaria;
- El estado de las redes sociales;
- La eficiencia de la focalización de los apoyos;
- La inserción de los jóvenes en el mercado laboral;
- El impacto económico de Oportunidades en las zonas donde opera;
- El impacto en la migración;
- La metodología de focalización de beneficiarios y factores socioeconómicos asociados a las bajas en el padrón;
- La profundidad y severidad de la pobreza;
- La distribución del ingreso y ahorro de los hogares beneficiarios; y
- El diseño de beneficios en el medio urbano.

La evaluación externa de impacto deberá considerar lo establecido en los Términos de Referencia que fueron publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de junio de 2001.

8.1.2. Evaluación operativa

El objetivo de la evaluación operativa externa es profundizar y cotejar los resultados derivados del seguimiento operativo, enfatizando sobre el análisis de procesos y procedimientos operativos que llegaran a identificarse como problemáticos.

La evaluación operativa se centrará, entre otros temas, en:

- Verificar la calidad de los procesos para la incorporación de beneficiarios con base en la aplicación de las normas establecidas en estas reglas;
- Evaluar la eficiencia operativa de los componentes del Programa en lo que respecta a la oferta de servicios, entrega de beneficios y verificación de corresponsabilidades;
- Revisar la distribución y disponibilidad de los insumos necesarios para la operación del Programa;
- Analizar los factores operativos relacionados a las bajas regulares al padrón de beneficiarios;
- Valorar mecanismos alternativos para la mejora de procesos en general;
- Analizar el papel que desempeñan los diversos actores que participan en la operación del Programa.

Para el desarrollo de esta evaluación, se deberá contar con los términos de referencia específicos desarrollados por la Coordinación Nacional en colaboración con los sectores.

9. Seguimiento, control y auditoría

Para llevar a cabo el seguimiento operativo, los sectores Educación y Salud y la Coordinación Nacional del Programa, han venido empleando mecanismos de supervisión, que consideran los elementos centrales de los procesos operativos, utilizando para ello un instrumento denominado Puntos Centinela. De este modo, a partir de una muestra representativa a nivel nacional, bimestralmente se recolecta información sobre los componentes de salud, educación y alimentación, de la entrega de apoyos monetarios y de capacitación, entre otros. Como resultado de esta acción, se elaboran indicadores, que identifican los procesos críticos de la operación del Programa.

El Programa ha estado sujeto a procesos sistemáticos de monitoreo y evaluación desarrollados e instrumentados tanto por la Coordinación Nacional como por los sectores e instituciones participantes. Las actividades en esta materia están dirigidas tanto a la medición de los procesos, los resultados e impactos del Programa, como a generar la información relativa a la operación del mismo. Como resultado de lo anterior, se ha conformado y actualizado permanentemente el Sistema Institucional de Información para la Operación de Oportunidades (SIOP), en el cual se incluye, además, el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas.

A fin de implementar un nuevo modelo de seguimiento operativo integral, la Coordinación Nacional, atendiendo la opinión y sugerencias de los sectores, elaborará la propuesta conducente y definirá la

conveniencia de realizarlo en forma interna, ya sea de manera directa o conjuntamente con los sectores, o a través de la participación de instituciones especializadas en estos temas. En este último caso se elaborarán los términos de referencia para la realización de este proyecto.

El seguimiento operativo del Programa permitirá obtener información sobre los procesos y las actividades desarrolladas por los sectores e instituciones participantes, a nivel de unidad de servicio (escuela, centro de salud y Módulos de Atención, entre otros), para constatar la eficiencia operativa y los aspectos de calidad en la entrega de los beneficios y la prestación de los servicios a favor de la población beneficiaria. Las acciones de seguimiento constituirán uno de los insumos para la evaluación operativa.

La verificación de la información generada por los sistemas de control está sujeta a los procesos de supervisión. Actualmente se realizan procesos de supervisión y monitoreo de acuerdo a los lineamientos establecidos por cada una de las dependencias involucradas, con base en sus formas de organización y metodología en los distintos niveles que los componen (nivel central, estatal, delegacional, jurisdiccional, regional y zonal). Sin embargo, a partir de la definición del nuevo modelo de seguimiento operativo descrito en el párrafo anterior, los sectores e instituciones participantes alinearán sus procesos actuales a las necesidades y características de ese nuevo modelo.

Este procedimiento, además de propiciar un orden administrativo permitirá la oportuna toma de decisiones, y en caso de detectar errores, deficiencias o desfases operativos, instrumentar su corrección inmediata y posterior prevención, además de permitir contar con un sistema renovado de información integral de la operación del Programa a través del SIIOP.

Los aspectos relativos a la auditoría del Programa corresponderán a las instancias competentes de control interno, en los términos establecidos por la legislación aplicable.

9.1. Objetivo del Seguimiento

Conocer el estado de la operación de los distintos componentes del Programa, hasta el nivel de unidad de servicio, a efecto de apoyar la toma de decisiones para la solución y prevención de la problemática operativa en la entrega de los beneficios y en la calidad de la prestación de los servicios generando, de igual forma, insumos para la evaluación, tanto de impacto como operativa, y la elaboración de protocolos de solución para los procesos operativos en los que se detecten deficiencias o problemas que afecten la correcta operación del Programa y el cumplimiento de las metas establecidas.

9.2. Atribuciones

El seguimiento operativo del Programa constituye una de las tareas prioritarias de la Coordinación Nacional e implica responsabilidades compartidas. En este marco, se aprovecharán los mecanismos de seguimiento existentes en cada una de las instituciones participantes, tanto en el nivel central como estatal, obteniéndose, una vez alineados los procesos correspondientes, la información que permita conocer las condiciones de operación existente en cada uno de los componentes.

A la Coordinación Nacional le corresponderá la evaluación y el seguimiento operativo que adecuará los Puntos Centinela y al Informe Comunitario, así como sistematizar los informes de resultados de cada institución participante e integrarlos en el SIIOP, esto último una vez definido el nuevo modelo de seguimiento y evaluación operativa. Finalmente será responsabilidad de la Coordinación Nacional desarrollar el proceso de análisis y divulgación de los resultados.

En caso de que, como resultado de las acciones de evaluación o seguimiento, se identifiquen problemáticas que afecten el cumplimiento de los propósitos y la operación del Programa, la Coordinación Nacional, con la participación de los sectores, establecerán los protocolos de solución. Los Comités Estatales, los propios sectores a nivel estatal y las Coordinaciones Estatales de Oportunidades, deberán vigilar su aplicación y seguimiento e informar tanto a la Coordinación Nacional como a los sectores a nivel central.

El SIIOP, mientras tanto, mantendrá vigentes los actuales indicadores del Programa, los que servirán de base para la definición de los que se incluyan o modifiquen, a partir del nuevo modelo de seguimiento operativo que incluirán a los 29 indicadores de operación del Sector Salud, así como los correspondientes al Sector Educativo. Por otra parte, para los bimestres marzo-abril y mayo-junio se mantendrá la estrategia actual de Puntos Centinela, para lo cual la Coordinación Nacional definirá la muestra necesaria y la hará del conocimiento de los sectores.

9.3. Resultados

Como resultado del seguimiento operativo del Programa se obtendrán:

- Informes bimestrales de resultados de la situación de los procesos operativos del Programa
- Indicadores de los procesos del Programa
- Definición de protocolos de solución de problemas de los procesos operativos.

10. Indicadores de resultados

La Coordinación Nacional presenta avances bimestrales basados en los indicadores establecidos para el Programa.

A fin de analizar los indicadores actuales y en su caso proponer adecuaciones a los mismos, o la construcción de otros alternativos que permitan reflejar de mejor manera la operación y cumplimiento de metas del Programa, así como fortalecer al Sistema Institucional de Información para la Operación de Oportunidades (SIOP), se deberá tener presente la previsión contemplada en el apartado correspondiente.

**INDICADORES DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y GESTION DE OPORTUNIDADES
(POR ENTIDAD FEDERATIVA)**

I. Padrón de Familias Beneficiarias
I.1. Número de municipios, localidades y familias atendidos por Oportunidades (padrón activo).
I.2. Número de altas y bajas en el padrón de familias beneficiarias.
I.3. Número de altas y bajas en el padrón de familias beneficiarias según causales (semestral).
I.4. Estructura por edad y sexo de los beneficiarios incluidos en el padrón activo (anual).
II. Cumplimiento de corresponsabilidades y apoyos monetarios
II.1. Monto de los apoyos monetarios para alimentación emitidos a las familias beneficiarias por mes.
II.2. Número de niños beneficiarios a los que se emitió el apoyo monetario para becas educativas, respecto al número total de niños becarios incluidos en el padrón activo, por grado escolar, sexo y mes.
II.3. Monto de los apoyos monetarios para becas educativas emitidos a las familias beneficiarias por mes.
II.4. Número de familias con niños becarios a las que se les emitió el apoyo monetario para alimentación y el apoyo monetario para becas educativas, respecto al número total de familias con niños becarios, por mes.
II.5. Número de familias con dos o más niños becarios a las que se les emitió el total del apoyo monetario para becas educativas, respecto al número total de familias con dos o más niños becarios, por mes.
III. Componente Educativo
III.1. Número de becarios inscritos en primaria por grado escolar y sexo (inicio del ciclo escolar).
III.2. Número de becarios inscritos en secundaria por grado escolar y sexo (inicio del ciclo escolar).
III.3. Número de becarios inscritos en educación media superior por grado escolar y sexo (inicio del ciclo escolar).
III.4. Número de niños y/o jóvenes de 8 a 17 años que reciben becas educativas en primaria y secundaria, respecto al total de niños de 8 a 17 años incluidos en el padrón activo, por edad y sexo (inicio del ciclo escolar).
III.5. Número de jóvenes de 15 a 20 años que reciben becas educativas en media superior, respecto al total de jóvenes de 15 a 20 años incluidos en el padrón activo que terminaron secundaria, por edad y sexo (inicio del ciclo escolar).
III.6. Número de niños y jóvenes que concluyeron primaria, secundaria y media superior, respecto del total de niños y jóvenes inscritos en el último grado de primaria, secundaria y educación media superior, respectivamente.
III.7. Número de becarios que continúan inscritos en la escuela respecto al número de becarios del ciclo escolar anterior por grado escolar y sexo (inicio del ciclo escolar).
III.8. Número de becarios que concluyeron el ciclo escolar respecto al número de becarios que iniciaron el ciclo escolar, por grado escolar y sexo (anual).
III.9. Número de becarios que aprobaron el grado escolar y se inscribieron en el siguiente ciclo escolar, respecto al número de becarios que concluyeron el ciclo escolar en primaria, secundaria y educación media superior, por sexo.
III.10. Número de becarios en educación básica que no asistían a la escuela en el ciclo escolar anterior y se reincorporaron a la escuela, por grado escolar y sexo (inicio del ciclo escolar).

III.11. Número promedio de becarios por escuela a donde asisten beneficiarios de Oportunidades, por nivel educativo (inicio del ciclo escolar).
IV. Componente Salud
IV.1. Porcentaje de familias en control.
IV.2. Porcentaje de niños menores de 2 años en control nutricional.
IV.3. Porcentaje de niños de 2 a 4 años en control nutricional.
IV.4. Porcentaje de niños menores de 2 años con desnutrición.
IV.5. Porcentaje de niños de 2 a 4 años con desnutrición.
IV.6. Porcentaje de mujeres embarazadas en control prenatal.
IV.7. Promedio de consultas prenatales por embarazada.
IV.8. Porcentaje de mujeres en lactancia en control.
IV.9. Porcentaje de niños menores de 2 años que recibieron suplemento alimenticio.
IV.10. Porcentaje de niños de 2 a 4 años que recibieron suplemento alimenticio.
IV.11. Porcentaje de mujeres embarazadas que recibieron suplemento alimenticio.
IV.12. Promedio de sobres de suplemento alimenticio por niño menor de 5 años.
IV.13. Promedio de sobres de suplemento alimenticio por mujer embarazada.
IV.14. Promedio de sobres de suplemento alimenticio por mujer en lactancia.
IV.15. Porcentaje de niños menores de 2 años recuperados de desnutrición.
IV.16. Porcentaje de niños de 2 a 4 años recuperados de desnutrición.
IV.17. Porcentaje de niños menores de 2 años con desnutrición leve.
IV.18. Porcentaje de niños de 2 a 4 años con desnutrición leve.
IV.19. Porcentaje de niños menores de 2 años con desnutrición moderada.
IV.20. Porcentaje de niños de 2 a 4 años con desnutrición moderada.
IV.21. Porcentaje de niños menores de 2 años con desnutrición severa o grave.
IV.22. Porcentaje de niños de 2 a 4 años con desnutrición severa o grave.
IV.23. Porcentaje de niños con bajo peso al nacer de mujeres beneficiarias de Oportunidades y que recibieron atención institucional del parto.
V. Indicadores de gestión
V.1. Certificación de asistencia a los servicios de salud (Número de familias beneficiarias de Oportunidades para las que se recibió oportunamente el reporte de certificación de corresponsabilidades de asistencia a los servicios de salud respecto al número de familias incluidas en el padrón activo de beneficiarios de Oportunidades).
V.2. Certificación de asistencia a los servicios educativos de nivel primaria (Número de becarios de Oportunidades a nivel primaria para los que se recibió oportunamente el reporte de certificación de corresponsabilidades de asistencia a los servicios educativos respecto al número de becarios de nivel primaria incluidos en el padrón activo de beneficiarios de Oportunidades).
V.3. Certificación de asistencia a los servicios educativos de nivel secundaria (Número de becarios de Oportunidades a nivel secundaria para los que se recibió oportunamente el reporte de certificación de corresponsabilidades de asistencia a los servicios educativos respecto al número de becarios de nivel secundaria incluidos en el padrón activo de beneficiarios de Oportunidades).
V.4. Cumplimiento de la corresponsabilidad a los servicios educativos de media superior (Número de becarios de Oportunidades a nivel media superior de conformidad al cumplimiento de la corresponsabilidad de la media superior respecto al número de becarios de nivel media superior incluidos en el padrón activo de beneficiarios de Oportunidades). (Anual)

V.5. Apoyos alimentarios emitidos (Número de familias beneficiarias de Oportunidades a las que se les emitió transferencia monetaria para alimentación respecto al número de familias incluidas en el padrón de beneficiarios activos de Oportunidades).
V.6. Apoyos educativos emitidos a becarios de nivel primaria (Número de becarios de nivel primaria a los que se les emitió transferencia monetaria para becas educativas respecto al número de becarios de nivel primaria incluidos en el padrón de beneficiarios de Oportunidades).
V.7. Apoyos educativos emitidos a becarios de nivel secundaria (Número de becarios de nivel secundaria a los que se les emitió transferencia monetaria para becas educativas respecto al número de becarios de nivel secundaria incluidos en el padrón de beneficiarios de Oportunidades).
V.8. Familias beneficiadas (Número de familias incluidas en el padrón de beneficiarios activo respecto al número de familias beneficiarias programadas).
V.9. Recursos entregados (Monto de los recursos emitidos a las familias beneficiarias de Oportunidades por concepto de apoyos monetarios para alimentación y becas educativas respecto al monto de los recursos programados para su entrega a familias beneficiarias de Oportunidades por concepto de apoyos monetarios para alimentación y becas educativas).
V.10. Costos directos de la entrega de recursos (Monto de los costos incurridos para la entrega de transferencias para alimentación y becas educativas a las familias beneficiarias respecto al monto de los recursos entregados en transferencias para alimentación y becas educativas).
V.11. Promedio de familias atendidas diariamente en los Módulos de Atención Programa (MAP)
V.12. Módulos de Atención del Programa por institución liquidadora y número de familias atendidas por módulo.
V.13. Becarios de nivel primaria que reciben apoyos monetarios para la compra de útiles escolares (Número de becarios de nivel primaria a los que se les emite apoyo monetario para útiles escolares al inicio del ciclo escolar respecto al número de becarios de nivel primaria).
VI. Entrega de Apoyos
VI.1. Familias que no recogen su apoyo por rangos de monto.
VI.2. Familias que no recogieron sus apoyos y solicitan su reexpedición en el periodo establecido.

Nota: Salvo indicación, los reportes son bimestrales; la información anual considera la generada en el bimestre septiembre-octubre; la información semestral considera los datos generados en los bimestres marzo-abril y septiembre-octubre.

11. Quejas y denuncias

La atención de las quejas y denuncias que llegaran a presentarse con motivo de la operación del Programa deberá ser canalizada hacia las instancias competentes, en los términos de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso concreto.

La Contraloría Social, en coordinación con los sectores y en apego a los lineamientos y criterios que determine la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM), desplegará acciones tendientes a garantizar la atención oportuna y eficiente de las quejas, denuncias, peticiones o sugerencias que presenten las familias beneficiarias y el público en general.

11.1. Mecanismo, instancias y canales

Para garantizar la atención oportuna y eficaz del derecho de petición de la ciudadanía y en apoyo a las acciones de la Contraloría Social en Oportunidades, funciona un Sistema de Atención a la Población, que es operado por los Organos Estatales de Control y SECODAM, con la participación de las contralorías internas de la SSA, IMSS, SEP, CONAFE y SEDESOL, en los ámbitos federal y estatal, según sea el caso, así como el sistema de atención telefónica de los Organos Estatales de Control y SACTEL de la SECODAM.

Las titulares beneficiarias y los Comités de Promoción Comunitaria pueden presentar sus quejas, denuncias, peticiones y reconocimientos por tres vías:

- a) Por escrito: Libremente o a través de los formatos establecidos para tal fin, procurando que se proporcione la información indispensable para dar el curso legal respectivo a cada caso.
- b) Por teléfono: A través del sistema de atención telefónica a la ciudadanía denominado SACTEL, en el número 01-800-00148-00, así como de los sistemas similares que operen en cada entidad federativa. Igualmente, la ciudadanía podrá acudir al 01-800-500-50-50 de la Coordinación Nacional de Oportunidades.

- c) Por medios electrónicos: A través de la dirección electrónica quejas@secodam.gob.mx o bien las direcciones que para estos efectos se encuentren disponibles en las entidades federativas.

El registro, clasificación, turno, investigación, seguimiento y resolución deberán efectuarse en un término máximo de 45 días hábiles, a partir de la fecha de recepción formal por la instancia competente.

Lineamientos para la operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades (Oportunidades)

CONTENIDO

I. Presentación

- 1. Selección de zonas de atención**
- 2. Verificación de la accesibilidad y capacidad de atención de los servicios de educación y salud**
- 3. Recolección y análisis de la información socioeconómica de los hogares**
 - 3.1. Recolección de la información socioeconómica de los hogares**
 - 3.2. Análisis de la información socioeconómica de los hogares**
 - 3.2.1. Sistema de puntajes para la identificación de hogares beneficiarios**
- 4. Incorporación de las familias beneficiarias**
 - 4.1. Identificación de la titular beneficiaria**
 - 4.1.1. Incorporación de nuevos integrantes a la familia**
 - 4.2. Eventos de incorporación**
 - 4.2.1. Proceso de incorporación**
 - 4.2.2. Integración de expedientes**
 - 4.3. Comités de Promoción Comunitaria**
 - 4.3.1. Integración de los Comités de Promoción Comunitaria**
 - 4.3.2. Requisitos para ser integrantes del Comité de Promoción Comunitaria**
 - 4.3.3. Momentos para la integración del Comité de Promoción Comunitaria**
 - 4.3.4. Lineamientos para la integración y funcionamiento de los Comités de Promoción Comunitaria**
- 5. Cumplimiento de las corresponsabilidades**
 - 5.1. Capacitación al personal institucional y orientación a las beneficiarias**
 - 5.2. Inscripción y registro para la certificación de corresponsabilidades**
 - 5.2.1. Inscripción en los planteles educativos**
 - 5.2.1.1. Servicios educativos reconocidos en educación básica y media superior**
 - 5.2.1.2. Integración del Catálogo Nacional de Escuelas**
 - 5.2.2. Registro en las unidades de salud**
 - 5.3. Otorgamiento de servicios de salud**
 - 5.4. Certificación del cumplimiento de corresponsabilidades**
 - 5.4.1. Certificación de corresponsabilidades del componente educativo**
 - 5.4.2. Certificación de corresponsabilidades del componente de salud**
 - 5.4.3. Verificación de la certificación de corresponsabilidades**
- 6. Integración y entrega de los apoyos**
 - 6.1. Montos de los apoyos**
 - 6.2. Integración y entrega de los apoyos monetarios**
 - 6.2.1. Integración del listado de liquidación de los apoyos**
 - 6.2.2. Documento de identificación de las titulares beneficiarias para recibir los apoyos monetarios**
 - 6.2.3. Apoyos no entregados y apoyos cancelados**
 - 6.3. Entrega de los paquetes de útiles escolares**
 - 6.4. Entrega de los suplementos alimenticios**
 - 6.5. Padrón de familias beneficiarias**
- 7. Procedimientos para la suspensión de los beneficios del Programa**
- 8. Contraloría social y atención ciudadana**

8.1. Características de la Contraloría Social**8.2. Estrategias para la operación de la Contraloría Social****8.2.1. Información y Difusión****8.2.2. Sistema de Atención Ciudadana****9. Comités Técnicos Estatales****I. Presentación**

Estos Lineamientos tienen por objetivo describir de manera precisa los principales procesos operativos del Programa y contribuir a homogeneizar y sistematizar sus procedimientos, mediante una descripción detallada de las actividades y responsabilidades de las instituciones participantes, las instancias y flujos de coordinación, y los tiempos y plazos de cada etapa del proceso operativo.

1. Selección de zonas de atención**Objetivo:**

Seleccionar las localidades que conforman las zonas de atención rurales y urbanas en las cuales se llevará a cabo la identificación de las familias

Los criterios para la selección de localidades rurales toman en cuenta el nivel de marginación, con base en los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), y dando prioridad a la atención aquellas donde la concentración de hogares en condición de pobreza extrema es mayor.

Los criterios para identificar a las zonas urbanas en las cuales se hará la incorporación de familias beneficiarias del Programa se basa en un proceso de focalización geográfica, por medio del cual se seleccionan en primera instancia las ciudades medias que no formen parte de zonas metropolitanas.

A partir de las ciudades medias seleccionadas, se procede a generar zonas de atención alrededor de ellas, cuyo radio de influencia depende del tamaño de la ciudad; mientras más grande es ésta más amplio es su radio de influencia.

A partir de estas primeras zonas definidas mediante el proceso anterior, se identifican aquellas otras localidades urbanas que le siguen en número de habitantes y que se ubican dentro del área de influencia de las ciudades medias consideradas previamente. A continuación, se generan las áreas de influencia respectivas, considerando las localidades urbanas que forman estas nuevas zonas de atención.

Las áreas de influencia definidas para cada localidad urbana, de acuerdo a su número de habitantes, son las siguientes:

Tamaño de localidad	Radio de influencia (km.)
Menor a 20,000 habitantes	2.5
De 20,000 hasta 69,999 habitantes	3.5
De 70,000 hasta 79,999 habitantes	4.5
De 80,000 hasta 99,999 habitantes	6
De 100,000 hasta 199,999 habitantes	7
De 200,000 hasta 299,999 habitantes	9
De 300,000 hasta 399,999 habitantes	10
De 400,000 hasta 499,999 habitantes	11
De 500,000 hasta 599,999 habitantes	12
De 600,000 y más habitantes	12.5

Las zonas definidas mediante este proceso son las consideradas para llevar a cabo la identificación de las familias a beneficiar por el Programa.

2. Verificación de la accesibilidad y capacidad de atención de los servicios de educación y salud**Objetivo:**

Confirmar el acceso y capacidad de atención a las familias beneficiarias del Programa en los planteles de educación básica y unidades médicas

El análisis de la confirmación de la accesibilidad pone énfasis no sólo en la existencia de los servicios educación básica y salud para las familias beneficiarias, sino también en la capacidad de atención.

Al menos 45 días previos a la recopilación de la información socioeconómica de los hogares, la Coordinación Nacional pone a consideración de los sectores el listado de localidades susceptibles de ser incorporadas al Programa, el cual está constituido por una base de datos en la que se incluyen la clave INEGI y nombre de las localidades, la población total y el número de familias estimado a incorporar.

Los responsables estatales de las instituciones del sector salud realizan la verificación de la accesibilidad y capacidad de atención de los servicios de salud e informan los resultados a la Coordinación Estatal en un máximo de 30 días naturales a partir de la recepción de dicho listado.

En el caso del sector educativo, las autoridades educativas de los estados son las responsables de llevar a cabo la verificación de accesibilidad a los servicios de educación básica.

Simultáneamente, la Secretaría de Salud (SSA), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en su caso otros programas de seguridad social, y las autoridades sectoriales estatales llevan a cabo en el seno del Subcomité Estatal de Salud la primera regionalización operativa de los servicios de salud para la población beneficiaria del Programa, de conformidad con el listado de zonas de atención, el número de familias beneficiarias esperadas en cada una de ellas y la capacidad de atención de los servicios. La verificación implica el compromiso formal de los sectores de que las unidades dispongan del personal capacitado sobre la operación del Programa y del equipamiento y materiales necesarios, y para que puedan programar los requerimientos y distribución de los suplementos alimenticios a las unidades.

La asignación de familias beneficiarias a las unidades de salud se basa en la regionalización operativa de las unidades de salud de primer nivel de atención, definida como la demarcación de una zona geográfica cuyo eje lo constituye la infraestructura de salud con capacidad técnica y administrativa para atender con oportunidad y suficiencia la demanda potencial de los servicios dentro de su área de responsabilidad. En el caso de derechohabientes de seguridad social, su clínica será la que por adscripción le corresponda, siempre y cuando la unidad participe en el Programa.

En lo que corresponde a educación, las autoridades educativas de los estados verifican la accesibilidad de los servicios de educación básica para la población de las localidades propuestas para ser incorporadas. Una vez que se cuenta con la verificación sobre la accesibilidad y capacidad de atención de los servicios, la Coordinación Nacional entrega a la Secretaría de Educación Pública (SEP), a la Secretaría de Salud, al IMSS y a las autoridades educativas y de salud estatales, el listado preliminar de zonas de atención que son susceptibles de ser incorporadas, al menos 10 días previos al inicio de los trabajos de campo para la identificación de las familias beneficiarias.

3. Recolección y análisis de la información socioeconómica de los hogares

3.1. Recolección de la información socioeconómica de los hogares

Objetivo:

Obtener la información necesaria para determinar, a partir del conjunto de las características socioeconómicas de los hogares y sus miembros, cuáles se encuentran en condición de pobreza extrema, y por tanto son susceptibles de incorporarse como beneficiarias del Programa, utilizando para ello las interrelaciones de las múltiples características que determinan esta condición

La información de los hogares se obtiene mediante una cédula de características socioeconómicas diseñada específicamente para tal propósito y a través de la cual se recopilan datos sobre las características del hogar y de las condiciones socioeconómicas de todos sus miembros. La cédula es homogénea a nivel nacional para cada uno de los hogares dentro del contexto rural y urbano, respectivamente, y busca que su contenido sea de utilidad para la planeación e identificación de beneficiarios de otros programas sociales.

Dado que la unidad de atención del Programa es el hogar, definido como el conjunto de personas que hacen vida en común dentro de la vivienda, unidos o no por parentesco, que comparten gastos de manutención y preparan los alimentos en la misma cocina, en todos los casos se levanta una cédula por cada hogar.

La Coordinación Nacional es la encargada de realizar la recolección de la información socioeconómica de los hogares.

El levantamiento de la cédula en localidades rurales se realiza mediante una visita domiciliaria a todos los hogares en la modalidad de hogar por hogar.

Para el caso de levantamiento de recertificación en localidades rurales, la visita domiciliaria de las familias a recertificar se realiza con base en una muestra de hogares previamente seleccionados por la Coordinación Nacional, mientras que para las familias nuevas que solicitan ser encuestadas se hace en la modalidad de hogar por hogar.

Para las zonas de atención urbanas el levantamiento de la cédula se realiza a través de módulos establecidos para dicho fin, en lugares accesibles a los hogares considerados como posibles beneficiarios.

La aplicación de la cédula en zonas de atención urbanas se lleva a cabo de la siguiente manera:

- En módulo se aplica una cédula que se denomina “Cédula de Inclusión”, en la cual se registran los datos básicos referentes a las condiciones de vida de la familia y que sirve para definir si al hogar se le levanta la cédula de características socioeconómicas de los hogares completa. Los indicadores de la cédula de inclusión están enfocados a distinguir de manera ágil y precisa a un hogar que no se encuentra en condición de pobreza extrema y que por tanto no es elegible como posible beneficiario del Programa;
- Si la información de la cédula de inclusión define que no es un hogar posible beneficiario, se notifica en ese momento al informante;
- En el caso de ser un hogar posible beneficiario se le aplica la cédula de características socioeconómicas completa; y
- Se realiza el análisis de la información socioeconómica descrito en el numeral 3.2., cuyo objetivo es identificar a los hogares beneficiarios.

Posteriormente, en visita domiciliaria, se aplica a los hogares identificados como beneficiarios una cédula denominada “Cédula de Verificación”, instrumento que permite corroborar visualmente la información proporcionada en el módulo.

Tanto en las localidades rurales como en las zonas de atención urbana la información de la cédula la debe proporcionar un informante con residencia habitual en el hogar, con al menos 15 años de edad y que conoce los datos de los miembros. Cada informante asienta en la cédula, al término de la entrevista, su firma o huella digital como elemento de certificación de aplicación del instrumento. Posteriormente, mediante un folio impreso en una etiqueta adherible se indica que la vivienda fue visitada, además de entregarse una copia del mismo al informante.

Los datos de la cédula se capturan y guardan en archivos magnéticos para su procesamiento. A cada hogar y a cada uno de sus miembros se les asigna un número de identificación que permite mantener la confidencialidad de la información, mientras que los documentos físicos son resguardados de acuerdo con las normas vigentes.

La información que se obtiene mediante la cédula de características socioeconómicas de los hogares, para realizar el proceso de identificación de las familias beneficiarias, se diseñó tomando en cuenta los múltiples factores que intervienen en la determinación de la condición de pobreza extrema. Estos factores fueron definidos a partir del análisis detallado de fuentes de datos socioeconómicos de los hogares con representatividad nacional. Los datos que se incluyen en la cédula son:

Estructura del hogar

- Número de personas
- Identificación del jefe o jefa del hogar
- Atributos de la jefatura del hogar: toma de decisiones, principal aportante de ingresos, responsable del cuidado de la salud de los hijos
- Edad y sexo de cada miembro del hogar
- Clave Unica de Registro de Población, (CURP) o la información básica para su conformación para cada miembro del hogar.
- Parentesco de cada individuo con el jefe o la jefa del hogar
- Identificación del padre de cada individuo entre los miembros del hogar
- Identificación de la madre de cada individuo entre los miembros del hogar
- Estado civil, para cada miembro del hogar de 12 y más años
- Identificación de los cónyuges o parejas de los miembros del hogar

Características individuales

- Alfabetismo:
Si sabe leer y escribir un recado, para cada miembro del hogar de 5 y más años
- Escolaridad:
Asistencia a la escuela alguna vez durante su vida, para cada miembro del hogar de 5 y más años
Ultimo grado y nivel de estudios aprobado, para cada miembro del hogar de 5 y más años
Asistencia actual a la escuela, para cada miembro del hogar de 5 y más años
- Uso de lengua indígena y monolingüismo:

Personas que hablan lengua indígena, para cada miembro del hogar de 5 y más años

Personas que no hablan español, para cada miembro del hogar de 5 y más años

Ocupación

- Condición de trabajo:

Para cada miembro del hogar de 8 y más años: trabaja, está jubilado, incapacitado, no trabaja;

Para cada miembro del hogar de 8 y más años que trabaja, días trabajados la semana anterior a la entrevista,

Para miembros del hogar de 8 y más años, tiempo de trabajo, que identifica el tipo de trabajo como temporal o fijo,

- Posición en la ocupación:

Posición en el trabajo, para cada miembro del hogar de 8 y más años que trabaja en alguna de las siguientes categorías: asalariado, cuenta propia, trabajador familiar sin remuneración, patrón, jornalero

Ingresos de los miembros del hogar

- Ingresos por trabajo:

Monto de ingresos por trabajo principal, para cada miembro del hogar de 8 y más años que trabaja

Monto de ingresos por otros trabajos, para cada miembro del hogar de 8 y más años que trabaja

- Ingresos de otras fuentes distintas al trabajo (hasta dos fuentes adicionales):

Ingresos por jubilación, pensión, becas o alquiler, para cada miembro del hogar de 8 y más años

Apoyos de diversos programas sociales:

- Apoyos de programas sociales que reciben los miembros del hogar:

Estímulos a la Educación Básica

Apoyos del Instituto Nacional Indigenista

- Programas de apoyo a la educación media superior:

Becas de transporte

Becas de excelencia y otras

- Beca de capacitación PROBECAT

- Programa de Empleo Temporal

- PROCAMPO

- Leche Liconsa

- Despensas del DIF

- Programa Tortilla

- Desayunos Escolares

Créditos:

Fonaes

Crédito a la Palabra

Fondo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa

Otros

Emigración de integrantes del hogar

- Edad y sexo de las personas que antes vivían en el hogar

- Lugar a donde emigraron las personas que vivían en el hogar en los últimos 5 años

- Monto de las aportaciones económicas que han hecho en el último año

- Migración por trabajo temporal, para personas del hogar de 8 y más años

- Lugar a donde emigró a trabajar la persona (en los últimos doce meses)

- Duración de la ausencia temporal,

Servicios de salud y miembros discapacitados del hogar

- Derechohabencia

Acceso a seguridad social, para cada miembro del hogar de 8 y más años que trabaja por tipo de Institución: IMSS, ISSSTE, PEMEX u otros.

- Servicios de salud
Servicios a los que recurren los miembros del hogar
- Discapacitados
Número y edades de miembros del hogar con alguna discapacidad por ceguera, mudez, sordera, falta de miembros, uso de prótesis o problemas mentales

Características de la vivienda

- Materiales de la vivienda
Principal material de los pisos, techos y paredes
- Número de cuartos en la vivienda,
Número de cuartos que se utilizan para dormir
- Equipamiento
Disponibilidad de agua dentro de la vivienda, agua dentro de la propiedad, agua corriente en el excusado, electricidad
- Condición de propiedad de los bienes inmuebles del hogar
Alquiler o préstamo de la vivienda, existencia de una deuda por pago de vivienda
- Propiedad de bienes y enseres
Licuadora, refrigerador, estufa de gas, calentador para agua que funciona con gas, radio o grabadora, tocadiscos o modular, televisión, lavadora de ropa, ventilador, vehículos
- Propiedad y uso de tierra y animales
Número de predios y extensión
Uso de tierra para trabajo agrícola, ganadero o forestal
Tipo de tierra de los predios: temporal, agostadero, riego
Propiedad de ganado o animales de trabajo: número y tipo

En la recolección de información en los hogares, se recoge también la relacionada con diversas características de la localidad, mediante una cédula diseñada específicamente para obtener datos sobre:

- los servicios de educación, salud y comunicaciones a los que tiene acceso la población de la localidad
- las localidades con las que se mantiene un mayor contacto
- los tipos de transporte que utilizan los habitantes y su costo
- las características generales de abasto de alimentos y precios de los mismos en la localidad

3.2. Análisis de la información socioeconómica de los hogares

Objetivo:

Evaluar las características socioeconómicas de los hogares para identificar a los hogares en condición de pobreza extrema que serán considerados como posibles beneficiarios del Programa

Mediante el procedimiento de identificación se evalúan, de manera simultánea, diversos aspectos socioeconómicos que reflejan las condiciones de pobreza extrema de las familias. Este procedimiento está documentado y resguardado por la Coordinación Nacional para todas las etapas de identificación de familias. Los aspectos socioeconómicos empleados para la identificación de las familias beneficiarias se construyen a partir de los datos recolectados con la cédula descrita en el numeral 3.1 de estos Lineamientos.

3.2.1. Sistema de puntajes para la identificación de hogares beneficiarios

El procedimiento de identificación de las familias beneficiarias es objetivo, homogéneo, transparente y único a nivel nacional. Considera las características socioeconómicas de los hogares en su entorno regional y su condición de residencia rural-urbana, y 14 regiones geográficas en el país.

La utilización de una técnica estadística multivariada que se denomina análisis discriminante permite resumir la información de un conjunto de características de los hogares en un solo indicador numérico "Y", que es una medida de la condición de pobreza extrema del hogar. El resultado de la identificación de los hogares surge del análisis simultáneo de diversos factores de la unidad doméstica, y su aplicación evita la discrecionalidad en la identificación de los hogares beneficiarios.

La importancia que cada una de las características del hogar tiene para la construcción de este indicador se define con la técnica misma, en función de qué tan distinta resulta ser determinada

característica entre un hogar pobre extremo y un hogar que no experimenta esta condición. De esta manera, se evita discrecionalidad para determinar cuál de las características del hogar tiene mayor o menor importancia para identificar su condición de pobreza extrema, lo que sólo se alcanza mediante la aplicación de la técnica estadística.

El análisis discriminante requiere de una aproximación inicial para la identificación de los hogares beneficiarios; ésta se basa en el ingreso monetario mensual per cápita de las personas mayores de 15 años de los hogares. Este ingreso se compara con el costo actualizado a partir del Índice Nacional de Precios al Consumidor, en el rubro de alimentos, bebidas y tabaco, de la Canasta Normativa Alimentaria definida por la Coordinación General del Plan Nacional de Zonas Deprimidas y Grupos Marginados (COPLAMAR) multiplicado por un factor de 1.34 que considera un mínimo para gastos no alimentarios. En esta primera aproximación se considera que los hogares con ingresos inferiores al costo de la canasta alimentaria son en principio similares a los hogares que viven en pobreza extrema, mientras que los hogares con ingresos monetarios iguales o superiores al costo de la canasta de referencia son semejantes a los que no se encuentran en dicha condición, creándose dos grupos.

La clasificación final es el resultado de aplicar el análisis discriminante y ya no depende del ingreso reportado. Incorporar la información sobre las características de los miembros del hogar y de su vivienda, permite una identificación más confiable que comprende, entre otros: la composición y tamaño de los hogares; edad de sus integrantes, uso de lengua indígena, alfabetismo, escolaridad, participación laboral y tipo de ocupación de los miembros del hogar; presencia de personas discapacitadas; equipamiento de las viviendas y posesión de bienes y enseres domésticos; acceso y uso de superficie agrícola, así como posesión de animales de trabajo y/o cría.

La construcción del indicador "Y" que se define es la combinación lineal de variables que ofrezca la caracterización más homogénea entre hogares de un mismo grupo inicial, a la vez que diferencie lo más posible a los hogares de uno y otro grupo. Para ello se maximiza una medida estándar de separación en la que se calcula la diferencia entre los indicadores "Y" de cada grupo dividida por la desviación estándar conjunta.

$$\text{separación} = \frac{|y_1 - y_2|}{S_y}$$

Al indicador "Y" se le denomina función discriminante, el cual permite obtener un puntaje o valor asociado para cada una de las características del hogar. De esta forma, a partir de la función discriminante se construye el sistema de puntajes que permite asignar a cada hogar una medida de su nivel de carencias.

La función discriminante se calcula con la combinación lineal del tipo:

$$Y = b_1X_1 + b_2X_2 + b_3X_3 + \dots + b_nX_n$$

Donde las "X" representan las distintas características de los hogares (tales como el índice de dependencia, el número de miembros del hogar, el número de niños que no asiste a la escuela) y los coeficientes b_1 , b_2 , b_3 se obtienen a partir del procedimiento descrito. Los puntajes se calculan a partir de los valores de estos coeficientes.

El aspecto central del análisis discriminante consiste en tipificar los perfiles de las familias pobres extremas y las que no lo son, y con base en ello determina una regla para clasificar a cada hogar en uno de los dos grupos, en función de su perfil.

La construcción del sistema de puntajes se apega a los criterios establecidos la Coordinación General de Padrones de Beneficiarios de los Programas Sociales de Sedesol.

4. Incorporación de las familias beneficiarias

4.1. Identificación de la titular beneficiaria

La identificación de la titular de la familia beneficiaria se realiza con base en la información recabada en el hogar para cada uno de sus miembros. La titular beneficiaria es generalmente la madre de familia y previo al proceso de incorporación se la identifica aplicando los siguientes criterios jerárquicos:

- Madre que tenga hijos o hijas de 0 a 16 años
- Mayor número de hijos e hijas de 8 a 16 años
- Mayor número de hijas
- Mayor número de hijos e hijas de 0 a 5 años

- Mujer de mayor edad pero menor a 55 años de edad
- Esposa del jefe del hogar

Si en el hogar no hay menores de edad se aplican los siguientes criterios jerárquicos para la identificación de la titular beneficiaria:

- Jefa del hogar
- Esposa del jefe del hogar
- Mujer entre 15 y 55 años
- Mujer de 56 y más años

Cuando en un hogar no hay mujeres, el jefe de hogar es el titular beneficiario.

La familia puede solicitar el cambio de la titular beneficiaria en los siguientes casos:

- Fallecimiento de la titular;
- Incapacidad física o mental de la titular;
- Ausencia definitiva de la persona que se identificó como titular;
- Cuando la titular trabaja y ello le impide el cumplimiento de su corresponsabilidad, siendo otra persona en el hogar quien se hace cargo de preparar los alimentos y llevar a los niños a la escuela; o
- Por error en la identificación de la titular al proporcionar incorrectamente los datos de los integrantes de la familia.

La nueva titular se acredita entre las personas registradas como integrantes de la familia. Debe ser mayor de 15 años de edad, vivir permanentemente en el domicilio de la familia beneficiaria y ser responsable de la preparación de los alimentos y del cuidado de los niños. En los casos de que la titular fallezca o abandone definitivamente el hogar y no exista un integrante mayor de 15 años, se podrá dar de alta a un familiar, quien deberá vivir permanentemente en el hogar y hacerse cargo del cuidado de los niños o un titular solidario que asuma la responsabilidad de la manutención de los niños y asegure la asignación correcta de los recursos.

La documentación comprobatoria que la familia debe presentar para el trámite de cambio de titular es:

Fallecimiento del titular	Acta de defunción o constancia médica del fallecimiento
Incapacidad física o mental permanente	Constancia médica o constancia de la autoridad local
Ausencia definitiva del titular	Constancia de la autoridad local
La titular trabaja	Constancia de la autoridad local
Error en la identificación del titular	Si el nuevo titular aparece registrado como integrante de la familia, no se requiere ninguna documentación comprobatoria, sólo deben respetarse los criterios jerárquicos especificados en este apartado.
	Si el nuevo titular no aparece registrado como integrante de la familia por error en el levantamiento o captura de la encuesta debe solicitarse, junto con el cambio de titular, el alta de integrante presentando una copia fotostática de su acta de nacimiento o matrimonio o del acta de nacimiento de uno de sus hijos, que permita comprobar su parentesco.

En caso de que el trámite de cambio de titular se solicite durante el proceso de incorporación y la familia no presente la documentación comprobatoria, el movimiento de cambio de titular se registrará pero la titular deberá presentar la documentación correspondiente cuando entregue el Certificado de Registro en la Unidad de Salud (CRUS) validado. De no ocurrir así, no se le entregará su planilla de hologramas, tarjeta de débito o tarjeta para pago electrónico.

4.1.1. Incorporación de nuevos integrantes de la familia

Cuando uno de los miembros de la familia beneficiaria contraiga matrimonio y su cónyuge se integre a vivir en la casa de la familia, se entregará al personal del Programa copia del acta de matrimonio o

documento avalado por la autoridad local, en caso de ser unión libre, para formalizar la inclusión de éste como integrante de la familia.

Si el cónyuge tiene hijos de un matrimonio o pareja anterior que vayan a vivir con la familia beneficiaria y estudien, se entregará copia del acta de nacimiento de cada uno de los menores para que se formalice su inclusión como integrantes de la familia y la constancia de inscripción original de la escuela a la que asisten para su validación.

Cuando los nietos de una titular estén bajo su tutela y vivan bajo el mismo techo, deberá entregarse al personal de la Coordinación Estatal una copia del acta de nacimiento de los mismos y la solicitud de incorporación como integrantes de la familia.

Cuando la titular de la familia beneficiaria tenga bajo su tutela niños o jóvenes menores de edad que vivan bajo el mismo techo, la autoridad local validará dicha tutela y condición de residencia en el documento correspondiente.

4.2. Eventos de incorporación

4.2.1. Proceso de incorporación

Objetivos:

Notificar a la familia que ha sido seleccionada como beneficiaria del Programa, así como la fecha de su incorporación

A partir del resultado del proceso de identificación de las familias beneficiarias del Programa, la Coordinación Nacional integra la Relación Base de Familias Beneficiarias, sustento para el proceso de incorporación de las familias al Programa, la cual contiene datos de la familia beneficiaria: clave de la cédula de identificación, nombre de la titular, edad, fecha de nacimiento y sexo de cada uno de los integrantes de la familia beneficiaria.

En el año 2002 la incorporación de familias se llevará a cabo en dos fases: la primera, cuyo límite es el 31 de agosto, tiene por objetivo el cumplimiento de la meta de ampliación de cobertura que considera un millón de nuevas familias. Todas estas familias, previa certificación de su registro en las unidades de salud y de la inscripción de los niños en la escuela, recibirán los apoyos correspondientes a partir del bimestre julio-agosto y deberán cumplir con sus corresponsabilidades a partir del mes de septiembre.

La segunda fase de incorporación tiene como objetivo el mantenimiento del Padrón; ésta podrá realizarse durante todo el año, teniendo como límite el bimestre septiembre – octubre.

La Coordinación Nacional del Programa, al tiempo que programa la incorporación de familias por municipios y localidades o zonas de atención urbana, prepara e imprime los documentos de identificación de las familias beneficiarias; así como los formatos básicos para el registro de la familia en las unidades de salud, la certificación de la inscripción de los niños y jóvenes en las escuelas y el carnet de registro de asistencia de los jóvenes de educación media superior a las pláticas de salud.

Las Coordinaciones Estatales informarán formalmente a las instituciones de los sectores educativo y de salud, a través de los Comités Técnicos Estatales, al menos quince días hábiles previos a la incorporación de familias, el calendario de incorporación por localidad, con el objeto de prever las acciones necesarias para la recepción de dichas familias, así como de las que ya son atendidas en estas instituciones.

El Coordinador Estatal, mediante oficio adjunto al calendario de incorporación, invita a los responsables del sector salud a participar en la medida de sus posibilidades, en los eventos de incorporación, con el propósito de que se informe a las beneficiarias la unidad de salud a que debe acudir para efectuar su registro y les explique que se establecerán citas programadas para su atención a partir del mes de septiembre.

La Coordinación Estatal solicita a las autoridades de los municipios el nombramiento de un enlace entre el municipio y el Programa, el cual será ratificado por el cabildo. El enlace se designa antes de la realización de las asambleas de incorporación en el medio rural y antes de los trabajos de levantamiento de encuestas en el medio urbano.

La Coordinación Estatal, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, realiza y difunde la convocatoria de incorporación: en el medio rural a las familias de la comunidad para que asistan a las asambleas comunitarias y en el medio urbano sólo a las familias beneficiarias para que asistan a las reuniones de orientación.

En las localidades en que se identifica un alto porcentaje de población que habla alguna lengua indígena, se solicita a las autoridades municipales que brinden apoyo con personal bilingüe.

La Coordinación Estatal organiza las asambleas comunitarias y las reuniones de orientación en las cuales:

- Se explica a los participantes los objetivos y apoyos del Programa, así como las responsabilidades que adquieren las familias beneficiarias para recibir los apoyos
- Se les hace entrega de los materiales de información del Programa
- Se precisa que el Programa opera con absoluta imparcialidad y transparencia
- Se informa cómo y cuándo hacer su registro a los servicios de educación y salud y se entregan los formatos respectivos
- Se comunica que la primera entrega de apoyos será la correspondiente al bimestre julio-agosto
- Se subraya que para recibir los apoyos, las familias deberán cumplir con sus corresponsabilidades a partir del bimestre septiembre-octubre
- En las asambleas de las localidades rurales se presenta a la comunidad el listado de familias beneficiarias identificadas para que, de haber observaciones, se revisen los casos de acuerdo con los criterios para la identificación de familias beneficiarias descritos en estos Lineamientos, realizando inclusive una nueva visita a los hogares para obtener la información requerida para la revisión, cuando sea necesario
- Se verifica la identidad de la titular, quien para ello debe presentar cualquiera de las siguientes identificaciones: credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral, acta de nacimiento expedida por el registro civil, CURP, fe de bautismo, credencial con fotografía o constancia de la autoridad local
- Se hace entrega de la cédula de identificación provisional, que es el documento que da testimonio oficial de la identidad de la titular de la familia beneficiaria, para que tenga acceso a los apoyos que recibe a través del Programa. Cada titular beneficiaria incorporada firma o pone su huella digital en el Acuse de Recibo de este documento; el personal de la Coordinación Estatal anota en éste el año, mes y el día en que se realiza la incorporación de cada una de las familias beneficiarias. En caso de presentarse la necesidad de realizar correcciones a los datos de identificación de la titular beneficiaria, a petición de parte la Coordinación Nacional reemplaza la cédula de identificación en un periodo de dos meses después de recibida la solicitud.
- Las titulares eligen de entre ellas mismas al menos a dos vocales: una de educación y otra de salud, las que integrarán un Comité de Promoción Comunitaria, cuyo funcionamiento se explica en el numeral 4.3 de estos Lineamientos, entregándoles una constancia de nombramiento, procurando evitar duplicidades con las instancias comunitarias ya existentes, como los comités locales de salud y educación, promoviendo su articulación y complementariedad con éstos.

La identificación provisional no se entrega cuando la identidad de la titular de la familia beneficiaria no pueda ser validada y quedará en resguardo de la Coordinación Estatal hasta la fecha límite establecida para la incorporación de familias de la fase operativa correspondiente, para que pueda ser solicitada por la titular beneficiaria, acreditando su identidad conforme a lo expuesto.

Las identificaciones no entregadas se resguardan para su eventual entrega a solicitud de la titular beneficiaria, hasta la fecha límite establecida para la incorporación de familias para la fase operativa correspondiente. Después de este plazo, se cancela la documentación y se da de baja a la familia.

Al final de cada asamblea en las localidades rurales y de las reuniones de orientación en zonas de atención urbanas, se levanta un Acta de incorporación, así como un acta de conformación de Comité de Promoción Comunitaria, dando fe de su realización las autoridades locales.

Las titulares de las familias beneficiarias que no asistan a la asamblea comunitaria y que no sean sujetas de revisión por no haber sido objetadas, y aquellas que no acudieron a la reunión de orientación, podrán ser incorporadas en una siguiente etapa.

La Coordinación Nacional mantendrá informado al Comité Técnico del Consejo, así como a los Comités Técnicos Estatales, de los avances en el proceso de incorporación.

4.2.2. Integración de expedientes

Las Coordinaciones Estatales resguardarán en sus oficinas la información resultante del proceso de incorporación en expedientes individuales por familia beneficiaria, así como las actas de las asambleas, reuniones de orientación y conformación de Comités de Promoción Comunitaria.

El expediente familiar se abrirá con el acuse de aceptación de la titular de su incorporación al Programa conforme se vayan cumpliendo las acciones de corresponsabilidad; se anexará la identificación provisional cuando ésta se recoja a la titular, el CRUS, la constancia de entrega de planilla de hologramas o el documento para el retiro de apoyos de la cuenta bancaria, la inscripción de los niños y jóvenes en las escuelas, los cambios de titular, las actas de nacimiento, la certificación de la inclusión de nuevos integrantes, las copias de los movimientos de baja del padrón, las planillas de hologramas ya utilizadas y las no utilizadas canceladas, y en su caso los resultados de la recertificación y copia de las notificaciones giradas por las Coordinaciones Estatales a la familia y la documentación soporte de los cambios de titular. Esta última y la identificación provisional podrán integrarse en un expediente adicional, pero en el expediente de la familia deberá referirse el lugar donde se encuentran archivados.

En los casos de familias no incorporadas, el expediente contiene la documentación cancelada que se había preparado para la familia y que no fue entregada.

Los formatos del registro y asistencia a la unidad de salud y a los planteles educativos deben ser resguardados por la Coordinación Estatal, pudiendo almacenarse en archivos específicos ordenados por municipio, localidad y, en su caso folio de beneficiario o servicio educativo.

4.3. Comités de Promoción Comunitaria

Objetivo:

Integrar los Comités de Promoción Comunitaria y establecer los lineamientos básicos para su operación

4.3.1. Integración de los Comités de Promoción Comunitaria

En cada localidad rural y colonia o barrio del medio urbano donde opera el Programa deberá existir un Comité de Promoción Comunitaria conformado por al menos dos vocales, una de salud y otra de educación por cada 100 titulares beneficiarias. En localidades con menos de 10 familias beneficiarias se nombrará una vocal de educación y salud, que se vinculará al Comité de Promoción Comunitaria más cercano a su localidad, procurando evitar duplicidades con las instancias comunitarias ya existentes, como los comités locales de salud y educación y promoviendo su articulación y complementariedad con éstos.

Se promoverá el nombramiento de las comisiones de trabajo que sean necesarias, en función de los proyectos y acciones complementarias a desarrollar, como: alfabetización, mejoramiento de vivienda, ahorro y proyectos productivos.

4.3.2. Requisitos para ser integrantes del Comité de Promoción Comunitaria

- Ser beneficiario del Programa
- Ser mayor de 15 años
- Saber leer y escribir
- No ser directivo de alguna asociación o partido político, de nivel federal, estatal o local

Adicionalmente, se procurará que cuente con las siguientes características:

- Tener prestigio entre los habitantes de su comunidad
- Ser preferentemente mujer
- Estar dispuesto a colaborar voluntariamente en el desarrollo de la propia comunidad, sin recibir remuneración económica
- Tener capacidad para conciliar opiniones y resolver los conflictos que puedan presentarse durante la operación del Programa

4.3.3. Momentos para la integración del Comité de Promoción Comunitaria

Los Comités de Promoción Comunitaria se integrarán gradualmente durante:

La incorporación de familias

- En nuevas localidades rurales y zonas de atención
- En localidades rurales que fueron incorporadas durante 1997 y 1998 y tienen pendiente la incorporación de familias producto de la densificación.
- En localidades rurales y urbanas pendientes de recertificar y densificar y que fueron incorporadas de 1999 al 2001. Estos comités se integrarán en los periodos de incorporación producto de la densificación.

La entrega de apoyos en los Módulos de Atención

- En las localidades recertificadas que ya fueron incorporadas como producto de la densificación.

4.3.4. Lineamientos para la integración y funcionamiento de los Comités de Promoción Comunitaria

- El Comité de Promoción Comunitaria será la figura que sustituirá a la actual Promotora Comunitaria, para lo cual la Coordinación Estatal otorgará a éstas un reconocimiento por la labor desarrollada, al momento de constituir el Comité
- El Comité de Promoción Comunitaria debe ser representativo para el total de la población beneficiaria y electo en forma democrática en asamblea de beneficiarios
- La asamblea de beneficiarios del Programa será la autoridad máxima para la toma de cualquier decisión concerniente al Comité de Promoción Comunitaria y su integración deberá estar soportada mediante el levantamiento de una acta
- La asamblea de beneficiarios decidirá el cargo que ocupará cada uno de los integrantes del Comité; es conveniente que entre ellos no se considere a la actual o actuales promotora(s) comunitaria(s), salvo que por decisión de la mayoría de la asamblea lo proponga y que ella(s) lo acepte(n)
- Para la integración del Comité en localidades incorporadas en fases anteriores, se debe contar con la asistencia mínima del 50 por ciento más uno de las titulares beneficiarias, con relación al total de beneficiarias activas, al momento de constituir el mismo
- Después de la elección se levantará el "Acta Constitutiva del Comité", en la cual se detallarán los resultados de la votación, los nombres, cargos y firma de aceptación de las integrantes, así como de las autoridades municipales y personal de la Coordinación Estatal, anexando lista de asistencia de las beneficiarias
- Las integrantes de los Comités recibirán una constancia que las acredite como tales y en el que se especifique que tendrán una vigencia de tres años en el desempeño de sus funciones, así como las principales actividades que deben desarrollar
- Las integrantes del Comité podrán ser sustituidas o ratificadas al término de su gestión, o antes en caso de que la asamblea de beneficiarios lo decida
- Las integrantes de los Comités serán capacitadas por la Coordinación del Programa, para el mejor desempeño de sus funciones
- El Comité de Promoción Comunitaria sesionará de manera ordinaria cada dos meses o de acuerdo a los tiempos de operación de cada uno de los procesos del Programa. En caso necesario, se podrá convocar a sesiones extraordinarias, debiendo levantar acta de acuerdos
- Las causas de sustitución o remoción del cargo de algún integrante del Comité podrán ser: renuncia, baja de la titular, ausencia definitiva de la localidad (cambio de domicilio), defunción o alguna causa grave, como utilizar la representación del Comité con fines políticos, religiosos, privados o ajenos al Programa

- Los cambios de las integrantes de los Comités de Promoción Comunitaria deberán ser notificados a la Coordinación Estatal del Programa mediante el acta correspondiente y no podrán ser promovidos por otras instancias locales, municipales y estatales

5. Cumplimiento de las corresponsabilidades

5.1. Capacitación del personal institucional y orientación de las beneficiarias

Las secretarías de Salud, de Educación y el IMSS, en coordinación con la Coordinación Nacional del Programa, tienen bajo su responsabilidad las acciones orientadas a capacitar al personal operativo para que conozca los objetivos y las normas del Programa. Esta tarea se efectuará con la participación de los responsables estatales de salud y educación, recogiendo las necesidades mostradas por los procesos de supervisión y seguimiento, las sugerencias de los Comités Técnicos Estatales y del personal de salud y educación, las necesidades detectadas por la Contraloría Social y las determinadas por los directivos en los diferentes niveles.

Los destinatarios de la capacitación son: el personal institucional y eventual del Programa, el personal institucional de las secretarías estatales de salud y del IMSS, los directores y profesores de las escuelas y las autoridades educativas regionales y estatales en los niveles de primaria, secundaria y educación media superior.

Adicionalmente, para evitar anomalías en la certificación de la asistencia o la solicitud de requisitos y contraprestaciones adicionales, es de suma importancia la orientación que los equipos de salud y/o auxiliares o asistentes de salud otorguen a las beneficiarias así como el seguimiento de la operación del Programa que permita la detección y corrección oportuna de las mismas.

La orientación es necesaria para que las familias aprovechen los apoyos del Programa y valoren la importancia de desarrollar la salud de todos sus integrantes; para que mejoren su alimentación y apoyen a sus hijos para concluir la educación básica y media superior, para que sepan a dónde dirigirse en caso de tener dudas o inconformidades respecto de los apoyos monetarios, y para que expresen sus reconocimientos o quejas sobre el desempeño del personal del Programa y de los sectores.

5.2. Inscripción y registro para la certificación de corresponsabilidades

Objetivo:

Proporcionar a las familias los medios y elementos para su registro en los servicios de salud como beneficiarios del Programa, así como para certificar la inscripción de los niños a la escuela primaria y secundaria y de los jóvenes a la educación media superior

La Coordinación Nacional es responsable de elaborar los formatos de registro de la familia en la unidad de salud (S1) y de inscripción de los niños y jóvenes a la escuela (E1 y EMS1). En el caso de familias de nueva incorporación las Coordinaciones Estatales del Programa les entregan los formatos de registro a la unidad de salud en el momento de su incorporación al Programa.

Los formatos de inscripción de los niños y jóvenes a primaria, secundaria y educación media superior se emiten anualmente, previo al inicio del ciclo escolar. La entrega de estos formatos a las titulares beneficiarias se realiza a través de las Coordinaciones Estatales del Programa. El esquema de entrega de los formatos para certificar la inscripción a primaria y secundaria a partir del ciclo escolar 2002 - 2003, será modificado conforme a lo establecido en la Previsión 4 de las Reglas de Operación 2002.

Las autoridades de los servicios estatales de salud y las autoridades educativas de los estados, con apoyo de las secretarías de Salud y Educación Pública, del IMSS y de CONAFE, son responsables de informar al personal de las unidades de salud y de las escuelas, de la solicitud que recibirán por parte de las familias beneficiarias de Programa para realizar el registro en dichos formatos, para lo cual se utilizan los procesos normales de información y capacitación establecidos o que se hayan convenido al interior de los Comités Técnicos Estatales del Programa. El personal de las escuelas y de las unidades de salud es el responsable de la requisición fidedigna de estos formatos.

5.2.1. Inscripción en los planteles educativos

Para recibir el apoyo de becas educativas y para la adquisición de útiles escolares, se certifica la inscripción de los hijos de las familias beneficiarias entre el tercer grado de primaria y el último grado de educación media superior. La familia decide en qué escuela desea inscribir a cada uno de sus hijos.

Los formatos de inscripción de los niños y jóvenes a la escuela deben ser llenados para cada uno de ellos en la escuela en que estén inscritos. La certificación de la inscripción la realiza el personal responsable del plantel educativo, con la firma del responsable del plantel y, en su caso, con el sello de la escuela.

En el formato de inscripción se incluirá la CURP para que el personal responsable del plantel educativo la anote o la corrija. En caso de que los niños no cuenten con ella, las autoridades estatales de educación coadyuvarán al trámite de ésta.

Para la certificación de la inscripción se seguirán los siguientes procedimientos.

En educación básica:

- Las titulares beneficiarias presentarán el formato de inscripción (E1) en la escuela donde estudian sus hijos para que sea requisitado por el personal docente.
- En caso de que la familia no cuente con el formato de inscripción podrá solicitar una constancia de inscripción en la escuela correspondiente, a la cual adjuntará una copia del acta de nacimiento del estudiante.
- Las Coordinaciones Estatales del Programa son responsables de la recepción de los formatos y las constancias de inscripción requisitados, los cuales deben ser entregados por las titulares beneficiarias a más tardar el 30 de septiembre por medio de los enlaces municipales, las vocales de educación o Comités Comunitarios, o en los Módulos de Atención durante la entrega de los apoyos monetarios.

El proceso de recepción y validación de los formatos de certificación de inscripción a primaria y secundaria (E1) a partir del ciclo escolar 2002-2003, podrá modificarse conforme a lo establecido en la Previsión 4 de las Reglas de Operación 2002.

En educación media superior:

- Los jóvenes estudiantes o las titulares beneficiarias presentarán el formato de inscripción (EMS1) en la escuela donde estudia el alumno para que sea requisitado.
- En caso de que la familia no cuente con el formato de inscripción podrá solicitar una constancia de inscripción en la escuela correspondiente, a la cual adjuntará una copia del acta de nacimiento del estudiante.
- Las Coordinaciones Estatales del Programa son responsables de la recepción de los formatos y constancias de inscripción requisitados, los cuales deben ser entregados por las titulares beneficiarias y/o jóvenes a más tardar el 30 de septiembre por medio de los enlaces municipales, las vocales de educación o Comités Comunitarios, o en los Módulos de Atención durante la entrega de los apoyos monetarios.

Tanto en educación básica como en educación media superior, la certificación de inscripción a la escuela de nuevos integrantes de la familia sólo es aceptada cuando se comprueba que éste es hijo de algún integrante del hogar beneficiario y, en caso de nuevos integrantes, conforme a los criterios establecidos en el numeral 4.1.1. de los presentes Lineamientos.

Una vez recibidos los formatos de inscripción, las Coordinaciones Estatales del Programa procederán a su captura. Al concluirse la captura y procesamiento de la información, en un plazo máximo de 15 días hábiles, la Coordinación Nacional comunicará los resultados a la Secretaría de Educación Pública y a las autoridades educativas estatales.

Inscripciones extemporáneas:

- Las inscripciones de los alumnos de educación básica y media superior que no puedan ser registradas por errores u omisiones en la validación de los formatos de inscripción, podrán ser incorporadas al padrón de becarios previo a la emisión de los apoyos del segundo y tercer bimestre del ciclo escolar.
- En estos casos, sólo se emitirán los apoyos a partir del segundo bimestre del ciclo escolar sin el apoyo para la adquisición de útiles escolares.

- Para la emisión de los apoyos correspondientes, la titular entregará a la Coordinación Estatal un aviso de asistencia certificado por el plantel educativo donde estudian sus hijos la primaria y secundaria; en el caso de educación media superior, el plantel educativo validará la permanencia escolar correspondiente a través del proceso de certificación electrónica.

5.2.1.1. Servicios educativos reconocidos en educación básica y media superior

Los servicios educativos de primaria, secundaria y educación media superior válidos para el Programa en el ciclo escolar 2002-2003 son los siguientes:

EDUCACION PRIMARIA	
DAI	Albergue de Educación Indígena
DCA	Escuela Primaria Artículo 123
DCO	Escuela de Educación Especial en Problemas de Conducta
DDM	Escuela de Educación Especial en Deficiencia Mental
DIM	Escuela de Educación Especial para Trastornos Neuromotores
DIV	Escuela de Educación Especial para Trastornos Visuales
DLA	Escuela de Educación Especial para Trastornos de Audición y Lenguaje
DML	Centro de Atención Múltiple
DPB	Primaria Indígena Federalizada
DPR	Primaria Regular Federalizada
DZC	Primaria Regular de Migrantes
ECO	Escuela de Educación Especial en Problemas de Conducta
EDM	Escuela de Educación Especial en Deficiencia Mental
EIV	Escuela de Educación Especial para Trastornos Visuales
ELA	Escuela de Educación Especial para Trastornos de Audición y Lenguaje
EML	Centro de Atención Múltiple
EPB	Escuela Indígena Estatal
EPR	Escuela Primaria Estatal
KNP	Primaria Comunitaria de Migrantes
KPB	Primaria Comunitaria Indígena
KPR	Primaria Comunitaria
NPR	Primaria Regular Fuera de Sector
PCO	Escuela de Educación Especial en Problemas de Conducta
PDM	Escuela de Educación Especial en Deficiencia Mental
PIM	Escuela de Educación Especial para Trastornos Neuromotores
PIV	Escuela de Educación Especial para Trastornos Visuales
PLA	Escuela de Educación Especial para Trastornos de Audición y Lenguaje
PML	Centro de Atención Múltiple
PPB	Primaria Indígena Particular
PPR	Escuela Primaria Regular Particular
SPR	Escuela Primaria Regular Subsidiada
EDUCACION SECUNDARIA	
DES	Secundaria General Federalizada
DGA	Grupos Alternos
DSN	Secundaria para Trabajadores Federalizada

DST	Secundaria Técnica Federalizada
DTL	Telesecundaria para Alumnos con Problemas de Audición y Lenguaje
DTV	Telesecundaria Federalizada
EES	Secundaria General Estatal
ESC	Secundaria Comunitaria Indígena
ESN	Secundaria para Trabajadores Estatal
EST	Secundaria Técnica Estatal
ETV	Telesecundaria Estatal
NST	Secundaria Técnica Fuera de Sector
NTV	Telesecundaria Fuera de Sector
PES	Secundaria General Particular
PSN	Secundaria para Trabajadores Particular
PST	Secundaria Técnica Particular
PTB	Secundaria Técnica Indígena Particular
PTV	Telesecundaria Particular
SES	Secundaria General por Cooperación (subsidiada)
UES	Secundaria General Subsidiada

Los servicios educativos reconocidos en educación media superior válidos para el Programa para el ciclo escolar 2002-2003, son los servicios de modalidad escolarizada, con Estudios de Bachillerato y Educación Técnica Profesional Media que no requieren bachillerato, y sus equivalentes.

EDUCACION MEDIA SUPERIOR	
DAR	Centro de Educación Artística
DBP	Centro de Estudios de Bachilleres
DCB	Colegio de Bachilleres
DCM	Centro de Estudios Tecnológicos del Mar
DCT	Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicio
DET	Centro de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios
DNT	Centro de Enseñanza Técnico Industrial
DPT	Colegio Nacional de Educación Profesional Media (Conalep)
DTA	Centro de Bachillerato, Tecnológico Agropecuario y Forestal
EAR	Instituto Estatal de Bellas Artes
EBD	Bachillerato de Desarrollo Comunitario
EBH	Bachillerato General
EBP	Centro de Estudios de Bachillerato
ECB	Colegio de Bachilleres
ECT	Centro de Bachillerato Tecnológico
EET	Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicio
EMS	Educación Media Superior a Distancia
EPE	Centro de Capacitación de Estudios Pedagógicos
ETC	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado
ETH	Telebachillerato
NET	Escuela de Educación Media Terminal
NTA	Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario

PAR	Escuela de Educación Artística
PBH	Bachillerato General
PBP	Centro de Estudios de Bachillerato
PCB	Colegio de Bachilleres
PCT	Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicio
PET	Centro de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios
PTA	Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario.
SBC	Preparatoria por Cooperación
SBH	Bachillerato General
SET	Escuela Subsidiada de Profesional Medio
STH	Telebachillerato
UAR	Escuela de Educación Artística
UBH	Bachillerato General
UCT	Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios
UET	Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios
UTA	Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario.

Durante el año 2002, podrán incluirse otros servicios educativos no considerados aquí, pero que cumplan con lo dispuesto en estos criterios.

5.2.1.2. Integración del Catálogo Nacional de Escuelas

La Secretaría de Educación Pública entrega a la Coordinación Nacional del Programa el Catálogo Nacional de Centros de Trabajo de primaria, secundaria y educación media superior, el cual considera los servicios educativos válidos para el Programa.

Dicho Catálogo es remitido dos veces al año: la primera, a más tardar el 31 de marzo, previo a la emisión de los formatos de inscripción de los becarios; y la segunda, a más tardar el 31 de agosto, previo a la captura de dichos formatos. Este último servirá de base para verificar la inscripción de los becarios en planteles educativos válidos, por lo que es susceptible de actualización por parte de las autoridades educativas estatales, las cuales notificarán por escrito a las Coordinaciones Estatales del Programa, los centros de trabajo de nueva creación que no estén contemplados. Las actualizaciones del Catálogo de Centros

de Trabajo realizadas por las autoridades educativas estatales, serán notificadas por la Coordinación Nacional del Programa a la Secretaría de Educación Pública para su validación definitiva.

No se dará de alta en el padrón a los becarios inscritos en centros de trabajo que no estén debidamente validados.

Las claves de centros de trabajo que el proceso de captura de formatos de inscripción arroje como no válidas, serán enviadas por las Coordinaciones Estatales a las autoridades educativas estatales, para su revisión.

La Coordinación Nacional del Programa enviará el resultado de esta revisión de claves a la Secretaría de Educación Pública para la actualización de su Catálogo y para la certificación del catálogo de escuelas con becarios del Programa; ésta deberá ser remitida a la Coordinación Nacional del Programa 20 días hábiles después de su recepción.

5.2.2. Registro en las unidades de salud

Para recibir las acciones del componente de salud, las titulares beneficiarias se registran en la unidad de salud de primer nivel que atiende a la población de su localidad, en la unidad de salud que le fue asignada al momento de incorporarse, o bien con el equipo de salud de la unidad itinerante que visita la localidad. En el medio urbano se les asigna a las familias beneficiarias una unidad en donde se les atenderá con citas programadas. En el caso de población derechohabiente del IMSS se les atenderá en la unidad de adscripción que le corresponde, siempre y cuando ésta participe en la operación del Programa.

Al registrar a su familia en la unidad de salud, la titular beneficiaria recibe una Cartilla Familiar. Este es el instrumento para registrar la programación de las citas y sesiones educativas a las que deben acudir los integrantes de la familia beneficiaria. La programación de las citas se realiza con base en la periodicidad

establecida en el numeral 5.3 de estos Lineamientos. Se busca que las fechas y horarios de las visitas programadas sean convenientes para los integrantes de las familias.

En el formato de registro de asistencia a los servicios de salud (S1/CRUS), el cual se compone de dos secciones, se encuentran prerregistrados todos los integrantes de la familia. En la sección desprendible de éste (CRUS), el personal de salud anota la fecha en la que la titular beneficiaria acude a registrarse, colocando el sello de la unidad de salud y devolviéndolo a la titular para certificar el registro de la familia a los servicios de salud.

La sección del documento donde aparecen prerregistrados todos los integrantes de la familia (S1), se resguarda en la unidad de salud, ya sea en un archivo especial o como anexo al expediente de la familia que se conserva en la unidad, de acuerdo a la organización del personal de salud. Este documento lo utiliza el personal de salud para registrar la programación anual de citas, para registrar la asistencia de los integrantes de la familia a las citas programadas y a la sesión educativa mensual para la salud, y para certificar si la familia cumple con los compromisos de corresponsabilidad establecidos.

Anualmente, en la primera quincena del mes de diciembre, la Coordinación Nacional a través de sus Coordinaciones Estatales, emite y entrega al sector salud un formato de registro de asistencia a salud (S1 Anual) para cada familia activa en el Padrón de Beneficiarios, para que el personal de salud los resguarde y registre en ellos la programación de citas, asistencia y cumplimiento de los compromisos de corresponsabilidad de dichas familias del siguiente año calendario.

En caso de ausencia definitiva de alguno de los miembros de la familia, la titular lo notifica por escrito al médico en su unidad de salud, a fin de no afectar el reporte del cumplimiento a los servicios de salud de la familia. El médico lo anotará en el formato S1 para excluirlo de la programación de citas.

5.3. Otorgamiento de servicios de salud

Objetivo:

Mejorar las condiciones de salud y nutrición de las familias beneficiarias, en particular las de los grupos en situación de mayor vulnerabilidad como los menores de cinco años y las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia

Todas las acciones del Paquete Esencial (Básico) de Servicios de Salud constituyen un conjunto gratuito e irreductible de servicios que guardan correspondencia con las normas oficiales mexicanas, lo que permite asegurar su aplicación homogénea bajo principios científico-técnicos plenamente validados. Estas acciones se proporcionan a través de citas programadas de acuerdo con el protocolo de frecuencia de atención, según la edad y la condición de vulnerabilidad de los miembros de cada familia.

PAQUETE ESENCIAL (BASICO) DE SERVICIOS DE SALUD

SERVICIO	ACCIONES
<p>SANEAMIENTO BASICO A NIVEL FAMILIAR:</p> <p>Comprende una serie de medidas eficaces para impulsar la higiene en el ambiente en el que viven las familias y las comunidades, así como en el agua y los alimentos que consumen, además del mejoramiento de la vivienda</p>	<ul style="list-style-type: none"> • disposición adecuada de excretas • control de la fauna nociva • desinfección domiciliaria del agua • eliminación sanitaria de la basura • educación para la salud

<p>PLANIFICACION FAMILIAR:</p> <p>Es un servicio estratégico para la salud materno-infantil y el bienestar familiar, ya que favorece en los individuos y las parejas la posibilidad de una vida sexual y reproductiva satisfactoria y sin riesgo, con libertad para decidir de manera responsable e informada sobre el número y espaciamiento de los hijos que desean, con pleno respeto a su dignidad</p>	<ul style="list-style-type: none"> • orientación y provisión de métodos anticonceptivos • identificación de la población en riesgo • referencia para la aplicación del DIU, oclusión tubaria bilateral, vasectomía y manejo de infertilidad • educación y promoción de la salud reproductiva
<p>ATENCION PRENATAL, DEL PARTO Y PUERPERIO, Y DEL RECIEN NACIDO:</p> <p>Se orienta a reducir y atender los riesgos durante el embarazo, parto y puerperio, con el objeto de reducir la mortalidad materna e infantil en el periodo perinatal. Reviste especial importancia por el grupo estratégico de población al que está dirigida</p>	<ul style="list-style-type: none"> • identificación de embarazadas • consulta prenatal de primera vez • consulta prenatal subsecuente • aplicación del toxoide tetánico y diftérico • ministración de hierro y ácido fólico • identificación y referencia de mujeres con embarazo de alto riesgo • consejería de salud reproductiva y planificación familiar, individual o a la pareja • atención del parto y cuidados inmediatos del recién nacido • detección y referencia del recién nacido con problemas • aplicación de las vacunas SABIN y BCG al recién nacido • atención del puerperio • promoción de la lactancia materna y educación para la salud
<p>VIGILANCIA DE LA NUTRICION Y EL CRECIMIENTO INFANTIL:</p> <p>La nutrición es esencial para la salud, especialmente durante la etapa gestacional y en los niños menores de cinco años. Las acciones se enfocan a la prevención, vigilancia, detección y atención de la nutrición infantil, así como a la referencia de casos de desnutrición severa, moderada o leve. Está dirigida a un grupo etéreo en el que los daños por desnutrición, tanto en crecimiento como en desarrollo, son irreversibles</p>	<ul style="list-style-type: none"> • identificación de menores de cinco años • diagnóstico del estado de nutrición mediante el indicador peso para la edad • seguimiento del niño sin desnutrición • seguimiento del niño con desnutrición • orientación nutricional • referencia y contrarreferencia de casos • capacitación a las madres • ministración de micronutrientes y educación para la salud
<p>INMUNIZACIONES:</p> <p>Este servicio está dirigido a la prevención de enfermedades evitables con vacunas, a mantener la erradicación de la poliomielitis y a avanzar en la de otros padecimientos inmunoprevenibles; a asegurar que todas las vacunas lleguen a todas las localidades y AGEB mediante la sensibilización de la población, el oportuno abasto y distribución de los biológicos, y el correcto funcionamiento de la red de distribución y conservación en todas las unidades</p>	<ul style="list-style-type: none"> • administración de vacunas conforme a los lineamientos de la cartilla nacional de vacunación y a la normatividad oficial mexicana establecida para este rubro • promoción y educación para la salud

<p>MANEJO DE CASOS DE DIARREA EN EL HOGAR: Las diarreas son una patología común en las áreas marginadas rurales y son causa de muerte todavía frecuente en menores de cinco años. Sin embargo, las acciones para prevenirlas, evitar la deshidratación y detectar oportunamente los signos de alarma, son factibles y ofrecen resultados trascendentes</p>	<ul style="list-style-type: none"> • capacitación y adiestramiento a las madres • tratamiento de los casos • distribución y uso de sobres vida suero oral • educación para la salud y referencia de casos complicados
<p>TRATAMIENTO ANTIPARASITARIO A LAS FAMILIAS: La frecuencia de parasitosis en la población menor de 15 años en las áreas marginadas es muy alta; en estas zonas es indispensable su combate, tanto para resolver los casos aislados, como por la alta tendencia a la infestación de todo el núcleo familiar</p>	<ul style="list-style-type: none"> • ministración periódica de antiparasitarios a los miembros de la familia • educación para la salud
<p>MANEJO DE INFECCIONES RESPIRATORIAS AGUDAS: Estos padecimientos son muy comunes y causa frecuente de mortalidad infantil en las áreas marginadas. Es de primordial importancia el reconocimiento oportuno de los signos de alarma, su adecuado tratamiento y la referencia de los casos graves</p>	<ul style="list-style-type: none"> • capacitación a las madres • referencia para el tratamiento • tratamiento específico • educación para la salud
<p>PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA TUBERCULOSIS PULMONAR: Con esta acción se enfrenta un problema de salud pública nuevamente en ascenso. Requiere de la amplia participación comunitaria, especialmente en cuanto a la detección oportuna de enfermos potenciales, y se requiere de un monitoreo constante del tratamiento de los casos confirmados y de sus contactos, así como del impulso intensivo de las medidas preventivas</p>	<ul style="list-style-type: none"> • identificación de tosedores sintomáticos respiratorios • realización del diagnóstico • tratamiento primario • estudio de contactos • establecimiento de medidas de protección • tratamiento acortado y estrictamente supervisado • educación para la salud
<p>PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA HIPERTENSIÓN ARTERIAL Y LA DIABETES MELLITUS: La reducción de la prevalencia y mortalidad por hipertensión arterial y diabetes mellitus implica inducir cambios en los estilos de vida, así como intensificar su detección oportuna y tratamiento adecuados, sobre todo en función de su frecuencia creciente en la edad productiva</p>	<ul style="list-style-type: none"> • detección, diagnóstico y tratamiento de casos de hipertensión arterial y diabetes mellitus • control de casos • educación para la salud
<p>PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y MANEJO INICIAL DE LESIONES: Dirigida a un problema de salud también creciente en diferentes grupos de edad, esta acción prevé el otorgamiento de primeros auxilios en el caso de accidentes, pero especialmente la referencia para la atención adecuada y, desde luego, el impulso a la educación y orientación tendientes a evitarlos</p>	<ul style="list-style-type: none"> • otorgamiento de primeros auxilios en caso de heridas, quemaduras, luxaciones, fracturas expuestas y envenenamientos • referencia de los casos • educación y promoción para la salud, incluyendo la prevención de accidentes
<p>CAPACITACION COMUNITARIA PARA EL AUTOCAUIDADO DE LA SALUD: Esta estrategia se inscribe en el terreno de la promoción de la salud y cruza por todos los demás servicios del paquete esencial. Se fundamenta en la participación de la población, en el mejor uso de los recursos comunitarios y en el esfuerzo de auxiliares y agentes locales y comités representativos y capacitados, para favorecer su vinculación con el sector salud, así como en brindar información a la población acerca de los recursos disponibles para la salud y, en general, sobre la forma de ejercer un mayor control sobre la misma</p>	<ul style="list-style-type: none"> • promoción de la salud • apoyo a las campañas de salud • protección de las fuentes de abastecimiento de alimentos para el autoconsumo • cuidado de la salud en general y el uso de los servicios • educación para la salud

<p>PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DEL CÁNCER CERVICU UTERINO: Esta acción está dirigida a la población femenina, dentro del grupo de 25 a 64 años de edad en quienes el cáncer cérvico uterino es la causa primera de muerte por tumores malignos. En México se considera un problema de salud pública que muestra incremento en su incidencia. Las acciones de prevención constituyen una intervención estratégica que exige la participación de los integrantes del equipo de salud y del personal comunitario</p>	<ul style="list-style-type: none"> • promoción de la salud a grupos de riesgo • detección oportuna a través del estudio de citología cérvico vaginal, orientado a la identificación temprana de alteraciones en las células del cuello uterino y al manejo oportuno • control, seguimiento y referencia de las pacientes con resultados positivos
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

El Paquete Esencial (Básico) de Servicios de Salud se proporciona en el primer nivel de atención; de requerirse servicios de urgencia atendibles en este nivel, éstos serán otorgados en las unidades de salud de la SSA, el IMSS y otras instituciones participantes.

Las acciones enunciadas en el Paquete Esencial (Básico) de Servicios de Salud, las podrá realizar personal técnico en salud y voluntarios comunitarios capacitados, bajo el tutelaje del personal médico.

FRECUENCIA DE ATENCIÓN DE SALUD Y ACCIONES PRIORITARIAS

NIÑOS

GRUPO DE EDAD	FRECUENCIA DE REVISIÓN	ACCIONES
menores de 4 meses	3 revisiones: a los 7 y 28 días, y a los 2 meses	<ul style="list-style-type: none"> • inmunizaciones • tamiz neonatal • control del crecimiento, peso y talla • promoción de lactancia materna
de 4 meses a 23 meses	6 revisiones: a los 4, 6, 8, 10, 12 y 18 meses	<ul style="list-style-type: none"> • inmunizaciones • control de peso, talla y desarrollo • desarrollo psicomotor y estimulación temprana • vigilancia de la alimentación • detección temprana de enfermedades • dotación de suplemento alimenticio
De 2 a 4 años	2 revisiones al año: 1 cada 6 meses	<ul style="list-style-type: none"> • inmunizaciones • control de crecimiento, peso y talla • desparasitación • detección temprana de enfermedades
de 5 a 9 años	2 revisiones al año: 1 cada 6 meses	<ul style="list-style-type: none"> • inmunizaciones • valoración del crecimiento y desarrollo • detección temprana de enfermedades
de 10 a 19 años	2 revisiones al año: 1 cada 6 meses	<ul style="list-style-type: none"> • inmunizaciones, educación para la salud y salud mental • orientación sexual y planificación familiar • prevención de infecciones de transmisión sexual y VIH/SIDA • detección temprana de enfermedades

MUJERES

GRUPO DE EDAD	FRECUENCIA DE REVISIÓN	ACCIONES
embarazadas	5 revisiones prenatales	<ul style="list-style-type: none"> • orientación nutricional • vigilancia del desarrollo del embarazo • administración de hierro y ácido fólico • inmunizaciones • dotación de suplemento alimenticio • información, educación y comunicación dirigidas a la pareja para lograr comportamientos saludables respecto al embarazo, el parto y el puerperio • prevención, detección y control de factores de riesgo obstétrico y perinatales • consejería en planificación familiar

en periodo de puerperio y lactancia	2 revisiones: una en el puerperio mediato (7 días) y una en el periodo de lactancia (28 días)	<ul style="list-style-type: none"> • planificación familiar • orientación nutricional • cuidados del recién nacido • fomento de la lactancia materna • dotación de suplemento alimenticio
-------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

JOVENES Y ADULTOS

GRUPO DE EDAD	FRECUENCIA DE REVISION	ACCIONES
hombres y mujeres de 20 a 49 años	dos revisiones, al año. una cada seis meses	<ul style="list-style-type: none"> • salud reproductiva y planificación familiar • prevención de infecciones de transmisión sexual • detección temprana de enfermedades • educación para la salud y salud mental • prevención de VIH/SIDA • Cartilla Nacional de la Mujer
hombres y mujeres de 50 años y más	una revisión al año	<ul style="list-style-type: none"> • detección temprana de enfermedades crónico degenerativas y neoplasias • Cartilla Nacional de la Mujer

Nota: El esquema de atención se basa en la aplicación de las normas oficiales mexicanas vigentes y en las que, en su caso, se oficialicen posteriormente a la fecha de publicación de estos Lineamientos.

Para procurar atención a los pacientes con problemas complejos que rebasen la capacidad resolutoria del personal de las unidades de salud del primer nivel, estos pacientes deberán ser referidos, en el caso de la SSA y el IMSS-Solidaridad en coordinación con los niveles jurisdiccional, zonal, regional y estatal, a otros servicios como es el caso del programa de Atención Médica Especializada a la Comunidad, Cirugía Extramuros, brigadas médicas especializadas o la red de hospitales.

Los beneficiarios derechohabientes del IMSS recibirán la atención de segundo y tercer nivel que en su caso requieran, conforme a los derechos establecidos en la Ley del Seguro Social. En el caso de las familias beneficiarias no derechohabientes y correspondientes al ámbito geográfico del IMSS Régimen Obligatorio, la atención del segundo nivel quedará circunscrita a la atención del parto, complicaciones del embarazo, parto o puerperio, y a las urgencias médicas reales hasta la estabilización del paciente, para su referencia a otra institución. Cuando se efectúe la referencia de pacientes a otros niveles de atención, se deberá remitir la nota diagnóstica y realizar su notificación; posteriormente, se hará registro y seguimiento sistemático, en el entendido de que dicha atención se hará conforme a la normatividad de las instituciones de salud y no será parte de los beneficios del Programa.

La atención de familias beneficiarias en unidades de segundo y tercer nivel de la SSA, está sujeta a las cuotas de recuperación conforme al esquema vigente en el que se incluye la exención de pago en cada estado.

Otro conjunto de acciones del componente de salud está orientado a la prevención y atención de la desnutrición; su objetivo es contribuir a disminuir la morbilidad asociada a la malnutrición y a deficiencias de micronutrientes.

La vigilancia de la nutrición se lleva a cabo mediante la toma periódica de medidas antropométricas, a fin de seguir de cerca tanto el crecimiento y desarrollo físico de los niños menores de 5 años, como el estado y evolución de la mujer embarazada. Las mediciones se hacen conforme a los procedimientos establecidos en las normas oficiales mexicanas correspondientes. En el caso de la vigilancia de la nutrición de los menores de cinco años se utiliza el indicador peso para la edad y en el de la mujer embarazada el indicador de peso esperado para la talla, según edad gestacional, o la Gráfica de Índice de Masa Corporal para las semanas de gestación.

Con respecto a las sesiones educativas para la salud, éstas se llevan a cabo mensualmente, y se consideran 35 temas referentes al Paquete Esencial (Básico) de Servicios de Salud, además de temas vinculados a la situación epidemiológica de la región, los cuales serán acordados en el seno de los Comités Técnicos Estatales.

TEMAS DE COMUNICACION EDUCATIVA Y PROMOCION DE LA SALUD

- | | |
|-------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|
| <ul style="list-style-type: none"> • Presentación del Programa | |
| 1. Suplemento alimenticio | 19. Parasitosis |
| 2. Alimentación y salud | 20. Infecciones respiratorias agudas |

3. Saneamiento básico	21. Tuberculosis pulmonar
4. Participación social	22. Hipertensión y diabetes
5. Adolescencia y sexualidad *x	23. Prevención de accidentes
6. Planificación familiar *x	24. Manejo inicial de lesiones
7. Maternidad sin riesgo	25. Salud bucal
8. Embarazo	26. Padecimientos transmitidos por vectores
9. Alimentación durante el embarazo y la lactancia	27. Prevención de las adicciones *x
10. Parto y puerperio	28. Infecciones de transmisión sexual *x
11. El recién nacido	29. VIH/SIDA *x
12. Lactancia materna	30. Género y salud *x
13. Cáncer de mama y cérvico-uterino	31. Violencia intrafamiliar *x
14. El menor de un año	32. Climaterio y menopausia
15. El mayor de un año	33. Acciones básicas en caso de desastres
16. Vacunas	34. Atención al adulto mayor
17. Diarreas	35. Discapacidad
18. Vida suero oral	

Nota: Se considera que los padres de familia también debieran asistir a todas las pláticas, sin que su inasistencia repercuta en la certificación de asistencia a pláticas de las titulares beneficiarias.

*x Estos siete temas son obligatorios para los becarios de educación media superior.

5.4. Certificación del cumplimiento de corresponsabilidades

5.4.1. Certificación de corresponsabilidades del componente educativo

Para recibir los apoyos educativos se deberá acreditar el cumplimiento de las corresponsabilidades respectivas, dependiendo del nivel educativo en que se encuentren los becarios. A continuación se detallan los criterios y procedimientos a seguir.

Educación básica:

- Deberá registrarse la asistencia de cada niño o niña al plantel educativo respectivo y solamente una vez que ésta se ha certificado se emiten los apoyos educativos correspondientes.
- Los becarios de primaria no deberán tener más de 3 faltas injustificadas al mes; en el caso de secundaria, una falta injustificada equivale a 7 horas de clase sin asistencia.
- Si acumulan más de 12 faltas injustificadas o 3 meses de suspensión por faltas injustificadas en el ciclo escolar, les será suspendido el apoyo para el resto del ciclo.
- Las inasistencias sólo pueden ser justificadas en caso de enfermedad, accidente o desastres naturales que impidan la asistencia de los niños y niñas a la escuela. En los primeros dos casos, la titular de familia deberá acudir a la unidad de salud que le corresponda para que el médico le extienda un justificante; éste deberá llevar el sello de la unidad de salud y la firma del médico y deberá entregarse al maestro.
- En caso de no recuperar la certificación de la asistencia o de certificarse el incumplimiento de asistencia de los becarios del primer bimestre del ciclo escolar, se realizarán los ajustes correspondientes que se reflejarán en el monto de la siguiente entrega de los apoyos monetarios.
- Para recibir el apoyo para reposición de útiles escolares a mitad del ciclo escolar, los alumnos de primaria beneficiarios de Programa deberán permanecer inscritos y asistir regularmente a la escuela.

Para la certificación del cumplimiento de las acciones de corresponsabilidad:

- Durante el mes de noviembre, las Coordinaciones Estatales del Programa imprimen y entregan al sector educativo, tres juegos de formatos (E2) por escuela, para certificar la asistencia de los becarios en los bimestres septiembre-octubre, noviembre-diciembre y enero-febrero. Los formatos de los dos primeros bimestres, una vez validados, deben ser devueltos a más tardar el 25 de enero a las Coordinaciones Estatales para su procesamiento.

- Las Coordinaciones Estatales del Programa imprimen y entregan al sector educativo, junto con los formatos E2 de los primeros tres bimestres, un juego de 5 sobres de control para los formatos de cada bimestre del ciclo escolar 2002-2003 y las respectivas etiquetas. Los formatos E2 incluyen a los becarios cuyos formatos de inscripción (E1) fueron recibidos en tiempo y forma en las Coordinaciones Estatales del Programa, de acuerdo a los criterios señalados en el numeral 5.2.1 de este documento.
- Las Coordinaciones Estatales del Programa emiten y entregan bimestralmente a las autoridades de educación en los estados, los formatos E2 de los últimos dos bimestres del ciclo escolar, en los últimos 10 días del mes previo al bimestre a certificar. Los becarios inscritos en forma extemporánea aparecerán impresos en los formatos correspondientes a estos bimestres.
- En el oficio de entrega de los formatos al sector educativo se señala la fecha en la que dichos formatos deberán ser devueltos a la Coordinación Estatal.
- El sector educativo estatal realizará la distribución de los formatos E2 a cada uno de los planteles de acuerdo al esquema que para ello se haya convenido en el Comité Técnico Estatal.
- Una vez que reciba el formato E2, el personal docente cotejará su lista de asistencia del bimestre anterior y anotará en los espacios correspondientes del formato el número de faltas no justificadas que hayan acumulado en cada uno de los meses correspondientes al bimestre que se certifica. Es conveniente que los maestros con becarios del Programa mantengan en buen estado la lista de asistencia, toda vez que constituye el respaldo de los datos que se registren en los formatos E2 y para poderla presentar cuando se requiera hacer alguna revisión.
- Una vez anotados los incumplimientos de los becarios del Programa, el maestro anotará su nombre, firma y la fecha de registro y sellará cada uno de los formatos, solicitando al Presidente de la Asociación de Padres de Familia o del Comité Técnico Escolar que anote su nombre, firma y fecha de registro. Posteriormente, el profesor llenará los datos requeridos en el sobre de control e integrará en éste los formatos E2 del bimestre correspondiente.
- Los formatos E2 de los bimestres enero-febrero, marzo-abril y mayo-junio deberán ser entregados a la Coordinación Estatal del Programa, a más tardar 20 días hábiles posteriores a cada uno de los bimestres que se reportan.
- El responsable del componente educativo entrega los formatos recuperados de cada bimestre a la Coordinación Estatal del Programa, a través de un oficio, en que refiera los sobres y centros de trabajo que remite, de manera equivalente a la entrega realizada. La Coordinación Estatal del Programa revisará los sobres y formatos identificando si es procedente su captura, notificando al sector educativo en la entidad los faltantes de formatos E2 por recuperar, así como los casos en los que se requiere que se precise alguna información.

Educación media superior:

- La certificación de la permanencia escolar de los becarios la realizan los planteles educativos a través del proceso de certificación electrónica. El programa informático que permite realizar la certificación electrónica se distribuye a las escuelas que se integran a la operación del Programa, a través de las Coordinaciones Estatales del Programa con el apoyo del sector educativo estatal.
- Los planteles educativos enviarán la certificación electrónica de la permanencia de los alumnos en cada bimestre conforme a las siguientes fechas:

PERIODO A CERTIFICAR	FECHAS EN LAS QUE EL BECARIO SOLICITA LA CERTIFICACIÓN DE SU PERMANENCIA	FECHAS EN LAS QUE EL PLANTEL EDUCATIVO ENVÍA LA CERTIFICACIÓN DE LA PERMANENCIA DE LOS BECARIOS O RECUPERA LA ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN DE BECARIOS
Inscripción a nuevo ciclo escolar	1o. al 20 de septiembre	1a. quincena del mes de octubre
Recuperación Padrón con Nuevos Becarios		Ultima semana de octubre

septiembre-octubre	1a. quincena del mes de noviembre	2a. quincena del mes de noviembre
noviembre-diciembre	1a. quincena del mes de enero	2a. quincena del mes de enero
enero	1a. quincena del mes de febrero	2a. quincena del mes de febrero
Reinscripción		1a. quincena de marzo
marzo-abril	1a. quincena del mes de mayo	2a. quincena del mes de mayo
mayo-junio	1a. quincena del mes de julio	2a. quincena del mes de julio
julio *	1a. quincena de agosto	2a. quincena de agosto

* Los planteles educativos cuyo calendario escolar termine en el mes de junio, enviarán la certificación electrónica correspondiente al mes de julio, junto con la del bimestre mayo-junio.

- En caso de no recuperar la certificación de la permanencia o de certificarse el incumplimiento de permanencia de los becarios del primer bimestre del ciclo escolar, se realizarán los ajustes correspondientes que se reflejarán en el monto de la siguiente entrega de los apoyos monetarios.

Con el propósito de recabar información sobre la evaluación escolar de los becarios del nivel básico, en el formato correspondiente al bimestre mayo-junio se registrará el resultado de la evaluación final. Para el caso de los alumnos de educación media superior, el plantel educativo deberá notificar, para efectos estadísticos, los resultados finales del aprovechamiento escolar de los becarios junto con la certificación electrónica de la reinscripción de los becarios.

5.4.2. Certificación de corresponsabilidades del componente de salud

La entrega del apoyo alimentario mensual tiene como acción de corresponsabilidad por parte de las familias beneficiarias la asistencia a los servicios de salud de todos los miembros de la familia de acuerdo con la periodicidad establecida, así como la asistencia de la titular beneficiaria a la sesión educativa mensual de salud. Debe señalarse que en los meses que la familia no tenga una cita médica programada, la certificación se realiza con respecto a la asistencia a la sesión educativa del mes correspondiente. Solamente una vez que se ha certificado la asistencia de los miembros del hogar de acuerdo al protocolo de frecuencia de atención establecido por el sector salud y referido en el numeral 5.3 de este documento, se emite el apoyo correspondiente.

Para la certificación del cumplimiento de las acciones de corresponsabilidad del componente de salud:

- La Coordinación Estatal del Programa emite y entrega bimestralmente a las autoridades estatales de salud los formatos para la certificación de la asistencia de las familias (S2) en los últimos 10 días del mes previo al bimestre a certificar. En estos formatos se registran los incumplimientos de las familias de cada uno de los bimestres.
- El sector salud de la entidad realizará la distribución de los formatos S2 a cada uno de las unidades de salud de acuerdo al esquema que para ello se haya convenido en el Comité Técnico Estatal.
- En estos formatos el personal de la unidad de salud registrará la asistencia de las familias a las citas programadas y a las pláticas para la salud.
- Una vez registrados los incumplimientos, el personal de salud anotará en todos los formatos su nombre y firma así como la fecha de registro y el sello de la unidad; posteriormente llenará los datos de control del formato, integrando en éste los formatos S2 correspondientes al bimestre que se certifica.
- El responsable estatal del componente salud entrega los formatos recuperados de cada bimestre a la Coordinación Estatal del Programa a más tardar 20 días hábiles posteriores al bimestre certificado.
- La Coordinación Estatal revisará los formatos identificando si es procedente su captura, notificando al sector en la entidad los faltantes de formatos por recuperar así como los casos en los que se requiere que se precise alguna información.

Los beneficiarios de educación media superior deberán asistir a siete sesiones de educación para la salud, las cuales serán programadas a lo largo del ciclo escolar, es decir, entre los meses de septiembre a junio de cada ciclo. Para la certificación de esta corresponsabilidad se sigue el siguiente procedimiento:

- El cumplimiento de su corresponsabilidad en salud se registra en los carnets personalizados.
- La Coordinación Estatal emite y entrega los carnets personalizados junto con los formatos S1 anuales los cuales, conforme a lo acordado en el seno del Comité Técnico Estatal, podrán entregarse a los becarios a través del sector salud y/o a través de los planteles educativos. Si la distribución se realiza a través del sector salud, éstos serán entregados a los becarios en la unidad de salud que atiende a su familia.
- El sector salud se compromete a otorgar las sesiones de educación para la salud, de acuerdo a lo convenido en el seno del Comité Técnico Estatal. En cada entidad federativa se podrán establecer una o más de las siguientes alternativas:
 - = En la unidad de salud que corresponde a la familia beneficiaria;
 - = En la unidad de salud más cercana a la localidad en la que se encuentra el plantel educativo, al que asiste el estudiante;
 - = A través de sesiones acordadas entre el sector salud y el sector educativo estatales, que se impartirán en los planteles educativos de educación media superior; o
 - = Mediante el personal de salud en las Unidades Móviles.
- La recuperación de los carnets personalizados con la certificación de la asistencia de los becarios a las sesiones de educación para la salud se realiza a través de los sectores educativo y/o de salud, conforme a lo acordado en el seno del Comité Técnico Estatal. En ambos casos el becario devolverá su carnet a más tardar el 30 de junio.

Si la recuperación se realiza a través del sector salud, los carnets serán entregados a la Coordinación Estatal junto con los formatos S2 del bimestre mayo-junio.

5.4.3 Verificación de la certificación de corresponsabilidades

Los Comités Técnicos Estatales, conjuntamente con el personal de supervisión de las dependencias participantes, tienen la responsabilidad de revisar, evaluar y en su caso tomar las medidas pertinentes para, con estricto apego a estos Lineamientos, asegurar la veracidad del registro de cumplimiento de las corresponsabilidades.

Para verificar el adecuado flujo de los formatos de certificación de corresponsabilidad se sigue un registro de entrega y recuperación de los mismos, mediante el cual se verifica cada etapa de la recepción, validación y devolución de la información.

En el caso de identificarse desviaciones en el proceso de certificación de las corresponsabilidades por parte de los prestadores de servicios, sea como parte de este procedimiento de control o de las acciones de Contraloría Social, los responsables del Programa lo informarán a las autoridades sectoriales federales y estatales correspondientes para que éstas procedan de conformidad con la normativa aplicable.

La Coordinación Nacional informará bimestralmente a la Secretaría de Educación Pública, a la Secretaría de Salud, al IMSS y a los Comités Técnicos Estatales, los resultados de esta certificación por estado, así como de la integración del Padrón Activo de Beneficiarios y sus modificaciones, con el fin de mantener actualizada la información así como del cumplimiento de las metas de familias beneficiarias, de becarios y de apoyos.

6. Integración y entrega de los apoyos

El Programa proporciona a las familias beneficiarias apoyos en forma monetaria y en especie. Entre los primeros se encuentran el apoyo alimentario, las becas educativas y la ayuda para la adquisición de útiles escolares; entre los segundos, los suplementos alimenticios y los paquetes de útiles escolares en algunos planteles de educación primaria.

6.1. Montos de los apoyos

El monto de los apoyos vigente para el primer semestre del año se detalla en el numeral 4.3.1 de las Reglas de Operación.

El monto máximo que puede recibir mensualmente una familia por concepto de apoyos educativos y alimentarios es de \$890.00 (ochocientos noventa pesos) en el caso de familias sin becarios en educación media superior, y de hasta \$1,510.00 (un mil quinientos diez pesos) cuando en la familia hay jóvenes becarios de nivel medio superior. Si se rebasa el monto máximo, las becas de los niños y jóvenes se ajustan proporcionalmente, sin considerar los montos correspondientes a los apoyos para adquisición y reposición de útiles.

Si en alguna de las familias beneficiarias que rebasa el monto máximo por becas se suspende el apoyo a un alumno por todo el ciclo escolar por no asistir regularmente a la escuela, conforme a los criterios

establecidos el ajuste realizado al monto de los demás estudiantes de la familia se mantendrá hasta el siguiente ciclo escolar. Igual disposición es aplicable cuando un becario no cumple con la asistencia escolar en un mes.

Los apoyos monetarios se ajustarán cada seis meses, en enero y julio de cada año, tomando en consideración el incremento acumulado a partir de julio de 1997 hasta el mes inmediato anterior al de la actualización del Índice Nacional de Precios de la Canasta Básica, que publica el Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación**. Este incremento se aplica a los montos que fueron asignados al arranque del Programa. El monto resultante de este ajuste se redondea a múltiplos de \$5.00 (cinco pesos), a la alta a partir de \$2.51 (dos pesos cincuenta y un centavos) y a la baja de \$2.50 (dos pesos cincuenta centavos) o menos.

La revisión de los montos considerados aplica para: apoyo alimentario, becas educativas, ayuda para la adquisición de útiles escolares y monto máximo que puede recibir cada familia.

6.2. Integración y entrega de los apoyos monetarios

El operativo de entrega de los apoyos monetarios se inicia en un periodo máximo de 45 días hábiles después de la fecha de cierre de recepción de los formatos de cumplimiento de las corresponsabilidades.

Para realizar la transferencia de los recursos correspondientes a los apoyos monetarios del componente educativo del Programa, la Coordinación Nacional solicita a la Secretaría de Educación Pública, a través de CONAFE, los recursos requeridos al menos 10 días hábiles antes del inicio del mes en que se ejercen, con base en la estimación que acompaña dicha petición.

La entrega a las familias de los apoyos monetarios se realiza a través de las instituciones liquidadoras especializadas, sea en las instalaciones de dichas instituciones o en los Módulos de Atención instalados temporalmente para realizar la entrega de los apoyos de un conjunto de localidades cercanas. Al entregar los apoyos monetarios se informa a la titular beneficiaria sobre la integración del monto que recibe.

La Coordinación Nacional del Programa entrega en medio magnético a la institución liquidadora los Listados de Liquidación de los Apoyos y deposita los recursos financieros correspondientes conforme al convenio o contrato respectivo.

La institución liquidadora se compromete a:

- Entregar los apoyos monetarios a las beneficiarias en el tiempo previsto según calendario, horario y punto de entrega, con base en la relación de familias beneficiarias y montos de los apoyos para cada una de ellas proporcionados por la Coordinación Nacional y de acuerdo con los procedimientos y calendario establecidos;
- Conciliar con la Coordinación Nacional los resultados al término de cada entrega de apoyos monetarios y del vencimiento de los documentos valorados y diariamente, a solicitud de la Coordinación Nacional, en el caso de las instituciones bancarias y de acuerdo con lo establecido en el contrato respectivo; y
- Custodiar, en los términos de ley, la documentación que avala la entrega de los apoyos a las titulares beneficiarias, la cual estará disponible en el momento en que la Coordinación Nacional del Programa o algún organismo fiscalizador la soliciten.

Entrega en Módulos de Atención:

- La titular de la familia beneficiaria acude al Módulo a recibir el apoyo monetario que le corresponde, para lo cual debe presentar la identificación que la acredita como beneficiaria del Programa.
- La Coordinación Estatal, en coordinación con las autoridades municipales, informará a las familias beneficiarias de la fecha de apertura, horario de servicio y ubicación del Módulo por lo menos con 3 días hábiles de anticipación.

Entrega mediante depósitos bancarios:

- La Coordinación Estatal comunica a las titulares los días en que serán depositados los apoyos. En el caso de los alumnos de educación media superior cuya titular haya solicitado la entrega directa de los apoyos educativos al becario, ésta se realizará a través de depósitos bancarios.

La Coordinación Nacional conserva la documentación que justifica los recursos entregados a las instituciones liquidadoras, con el objeto de proporcionar la información que sea requerida por parte de los organismos de control y fiscalización. La documentación comprobatoria de la entrega de los apoyos monetarios a las familias permanece en resguardo de la institución liquidadora en los términos de los contratos respectivos para efectos de auditabilidad.

6.2.1. Integración del listado de liquidación de los apoyos

El Listado de Liquidación de los Apoyos incluye la relación del importe de los diferentes apoyos monetarios que se entregan directamente a las titulares de las familias beneficiarias del Programa y contiene información sobre:

- Estado, municipio y localidad donde habita la familia;
- Clave del punto de entrega de los apoyos (Módulo o sucursal bancaria);
- Folio de identificación y nombre de la titular beneficiaria;
- Periodo, definición y monto de los apoyos (apoyo alimentario, becas y apoyo para la adquisición de útiles escolares) para cada una de las familias; y
- Monto total de los apoyos.

6.2.2. Documento de identificación de los beneficiarios para recibir los apoyos monetarios

Para la entrega de los apoyos, el Programa proporciona a las familias recién incorporadas un documento de identificación provisional, para canjearlo por una identificación definitiva, sea en forma de planilla de hologramas, documento o tarjeta plástica. La titular que no recoja esta identificación o firme su contrato a más tardar durante la segunda entrega de apoyos después de su incorporación, será dada de baja del Padrón y podrá solicitar su reincorporación en fases subsecuentes.

Identificación para la entrega de apoyos en Módulos:

Para recibir los apoyos, la titular de la familia beneficiaria debe presentar el documento de identificación que se describe a continuación, junto con algún otro documento de identidad personal de los señalados en el numeral 4.2.1. de estos Lineamientos.

El documento de identificación es una planilla de hologramas que se reemplaza cada dos años, canjeándola por la planilla ya utilizada. La sustitución se realiza en los Módulos y/o en reuniones comunitarias, y para efectuarla es necesario que la titular beneficiaria se identifique de acuerdo a lo señalado en el numeral 4.2.1. y devuelva la planilla utilizada, la cual será cancelada y resguardada en las Coordinaciones Estatales.

Esta planilla contiene información de seguridad y se encuentra ligada de manera específica a la información de la titular beneficiaria así como a las distintas entregas de apoyos; además es un instrumento que ayuda a comprobar que la institución liquidadora otorgó efectivamente los apoyos a la titular beneficiaria.

En cada ocasión en que la titular recibe un apoyo monetario en el Módulo, se retira un holograma de la planilla y éste queda en resguardo como comprobante de la entrega del apoyo monetario del Programa. El holograma correspondiente a un apoyo no entregado debe permanecer en la planilla y sirve a la familia como prueba de que no recibió el apoyo correspondiente.

En los casos de fuerza mayor que la titular no pueda asistir a recibir sus apoyos, la persona que asista en su lugar deberá presentar, además de la planilla de hologramas de la titular beneficiaria, una constancia de enfermedad expedida por el personal de los servicios de salud o por la autoridad local, en la cual se especifique la causa por la que no puede acudir, y una identificación oficial según el numeral 4.2.1 de estos Lineamientos.

En caso de extravío de la planilla de hologramas, la titular beneficiaria debe notificarlo a la Coordinación Nacional. Esta procede a su reposición, modificando los números de identificación de la familia beneficiaria para invalidar el uso de la planilla extraviada. La Coordinación Estatal notifica por escrito a la institución liquidadora a nivel estatal, la cual boletina el número de los hologramas de dicha planilla.

En caso de que la titular beneficiaria no reporte el extravío de la planilla de hologramas y no solicite oportunamente su reposición, si los apoyos son recibidos por otra persona no se repondrá el apoyo a la familia beneficiaria.

Identificación para la entrega de apoyos en instituciones bancarias:

Para la entrega de apoyos a través de instituciones bancarias se deberá procurar que éstas garanticen que sea la titular quien retire los apoyos.

Si en dos bimestres consecutivos no se registra ningún movimiento o consulta en la cuenta, se realizará la cancelación de la misma, reintegrando los recursos a la Coordinación Nacional y notificándose la baja a la titular beneficiaria.

Para el primer retiro de los apoyos de cuenta bancaria, la titular deberá entregar previamente al personal del Programa su formato CRUS debidamente validado por el sector salud.

6.2.3. Apoyos no entregados y apoyos cancelados

Los apoyos emitidos y no entregados en los Módulos podrán ser reexpedidos en un Listado de Liquidación subsecuente a solicitud expresa de la familia beneficiaria. Esta deberá presentarse en el Módulo o en las oficinas de la Coordinación Estatal a más tardar en un lapso de dos meses contados a partir de la fecha de la última entrega de apoyos. En caso de que en dicho plazo no se realice la solicitud, se suspenden y cancelan los apoyos no entregados. La reexpedición de apoyos monetarios podrá efectuarse hasta por dos bimestres a partir de la fecha de la última entrega.

Una vez efectuada la conciliación y validación de los apoyos cancelados devueltos por las instituciones liquidadoras, la Coordinación Nacional los reintegrará a la Tesorería de la Federación al término del ejercicio fiscal, de acuerdo a la normatividad aplicable.

6.3. Entrega de los paquetes de útiles escolares

Objetivo:

Coadyuvar a la permanencia en la escuela de los alumnos becarios del Programa mediante de la dotación de paquetes de útiles escolares o de apoyo monetario para su adquisición

El Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE) entrega a la Coordinación Nacional, a más tardar en la primera quincena de agosto, la relación de escuelas atendidas por los Programas Compensatorios y Cursos Comunitarios de nivel primaria, de acuerdo a sus normas de operación y universo de atención, en donde se ha programado la entrega de paquetes de útiles escolares.

A partir de esa relación y una vez consolidado el padrón de escuelas, la Coordinación Nacional elabora el listado de planteles de educación básica y media superior que cuentan con becarios del Programa y que no son beneficiarios de los Programas Compensatorios o de los Cursos Comunitarios de nivel primaria, a quienes se entregarán los apoyos para la adquisición de útiles escolares en forma monetaria. De esta manera se establece conjuntamente el universo de beneficiarios de este apoyo.

Las autoridades educativas de los estados, con el apoyo del CONAFE, realizan la entrega de los paquetes de útiles escolares al inicio del ciclo escolar en cada uno de los planteles de su universo de atención.

La entrega del apoyo monetario para la adquisición de útiles escolares para los becarios de educación primaria se realiza en dos entregas: la primera al inicio del ciclo escolar, previa certificación de la inscripción de los alumnos; y la segunda, para la reposición de los útiles escolares, en el bimestre enero-febrero, una vez comprobada la asistencia de los becarios a la escuela en el bimestre correspondiente.

En el caso de los alumnos de secundaria y educación media superior, el apoyo para la adquisición de útiles escolares se realiza al inicio del ciclo escolar, una vez certificada la inscripción al plantel.

6.4. Entrega de los suplementos alimenticios

Objetivo:

Prevenir y atender la desnutrición materno-infantil y disminuir la prevalencia de anemia y las deficiencias de micronutrientes.

Para prevenir y atender la desnutrición infantil, el Programa entrega en forma gratuita suplementos alimenticios.

El suplemento alimenticio no es un sustituto sino un complemento de la alimentación infantil para prevenir y atender la desnutrición a partir de los cuatro meses de edad. Hay dos tipos de suplemento: para niños, y para mujeres embarazadas y en periodo de lactancia. Ambos aportan 100 por ciento de los micronutrientes diarios requeridos y 20 por ciento en promedio de las necesidades calóricas; su contenido se detalla en los dos cuadros siguientes. Debe ser ingerido diariamente en dosis de 44 gramos preparado en forma de papilla para el caso de los niños, y de 52 gramos preparado en forma de bebida para las mujeres.

El procedimiento para su preparación es explicado por el personal de salud institucional y los voluntarios de la comunidad capacitados; adicionalmente, está impreso en el empaque.

CONTENIDO NUTRIMENTAL DEL SUPLEMENTO ALIMENTICIO PARA NIÑAS Y NIÑOS

(DOSIS DIARIA: 44 G)

Proteína	5-8	G
Energía	194	Kcal
Grasas	6.6	G
Carbohidratos	27.9	G
Sodio	24.5	Mg
Hierro	10	Mg
Zinc	10	Mg
Vitamina "A"	400	Mg
Vitamina "E"	6	Mg
Vitamina "C"	40	Mg
Vitamina "B12"	0.7	Mg
Riboflavina	0.8	Mg
Acido fólico	50	Mg

**CONTENIDO NUTRIMENTAL DEL SUPLEMENTO ALIMENTICIO PARA MUJERES
(EMBARAZADAS O EN LACTANCIA)**

(DOSIS DIARIA: 52 G)

Proteína	12-15	G
Energía	250	Kcal
Grasas	11.2	G
Carbohidratos	25.3	G
Sodio	81.2	Mg
Hierro	15	Mg
Zinc	15	Mg
Yodo	100	Mg
Vitamina "E"	10	Mg
Vitamina "C"	70	Mg
Vitamina "B12"	2.6	Mg
Acido fólico	100	Mg

El suplemento alimenticio se entrega a:

- Niñas y niños de entre 4 meses y 23 meses de edad;
- Niñas y niños de entre 2 y 5 años que presenten algún grado de desnutrición. En este caso, una vez alcanzado el peso normal de acuerdo con la edad, se debe continuar con la vigilancia nutricional mensual y con la ministración del suplemento. Para registrarlo como un niño recuperado y suspender la entrega del suplemento, el peso del niño debe permanecer normal de acuerdo con la edad durante seis meses continuos;
- Mujeres embarazadas; y
- Mujeres que lacten a sus hijos, por un periodo de hasta un año

El suplemento alimenticio se entrega mensualmente por parte del personal de los servicios de salud institucional y los voluntarios capacitados comunitarios, quienes capacitan sobre su preparación y verifican sistemáticamente su consumo.

El sector salud deberá llevar un control y registro de los suplementos proporcionados a los beneficiarios del Programa por cada unidad médica, y la Secretaría de Salud deberá reportarlo a la Coordinación Nacional bimestralmente por estado.

La Secretaría de Salud es responsable de la adquisición, distribución y entrega de los suplementos alimenticios y, junto con las instituciones de salud participantes, calcula anualmente su volumen, distribución y entrega, revisándolo periódicamente con base en la información proporcionada por la Coordinación Nacional sobre el número y ubicación de las familias beneficiarias.

Además, la Secretaría de Salud entrega tanto a las instituciones encargadas de elaborar los suplementos, como a las instituciones encargadas de su distribución, el programa de producción, así como los lugares donde deben entregarse. Este programa comprende las necesidades de todas las instituciones de salud participantes. La información sobre los puntos de destino será proporcionada por las instituciones del sector a la Secretaría de Salud.

Las instituciones o empresas encargadas de la producción de los suplementos son responsables de enviarlos a los centros de almacenamiento indicados por las instituciones contratadas para su distribución, a fin de cumplir con el programa establecido por la Secretaría de Salud.

Por su parte, las instituciones o empresas encargadas de la distribución de los suplementos son responsables de la entrega de los mismos a las unidades de salud u otros puntos de destino que hayan sido indicados por el sector salud. El costo de este proceso es cubierto por cada institución de salud.

Una vez entregado el suplemento a las instituciones de salud, éstas son las responsables de su manejo hasta su entrega gratuita de forma personal a la titular beneficiaria.

Todos los procedimientos de distribución se respaldan por un registro de flujos de los suplementos, que lleva a cabo la Secretaría de Salud en coordinación con el IMSS y con los servicios estatales de salud, cuyo informe se presenta a la Coordinación Nacional del Programa bimestralmente. Este sistema debe garantizar el abasto suficiente y oportuno de los suplementos, así como permitir el control de inventarios en todas sus etapas.

La supervisión periódica del abasto y entrega adecuados de este suplemento es responsabilidad de la Secretaría de Salud, el IMSS y los servicios estatales de salud; en caso de identificar irregularidades deberán reportarlo a las instancias fiscalizadoras conducentes.

6.5. Padrón de familias beneficiarias

Relación Histórica de Identificación de Beneficiarios:

Está conformada por toda la información socioeconómica recolectada en los hogares entrevistados por el Programa.

Relación Base de Familias Beneficiarias:

A partir del proceso de análisis de la información socioeconómica de los hogares, las familias identificadas como potenciales beneficiarias conforman la Relación Base de Familias Beneficiarias. Esta Relación constituye el listado de familias que serán consideradas para el proceso de incorporación.

Padrón de Incorporación:

El Padrón de Incorporación está conformado por las familias cuyas titulares aceptaron incorporarse al Programa y recibieron su identificación como beneficiarias.

Padrón Activo de Beneficiarios del Programa:

Es el listado de familias que fueron incorporadas y que por cumplimiento de su corresponsabilidad están recibiendo los beneficios del Programa. Cada bimestre se recopila la información del cumplimiento de corresponsabilidad de las familias y sus integrantes, así como del retiro de los apoyos monetarios. Con base en dicha información se actualiza el Padrón Activo, notificándose los cambios a los sectores educativo y de salud, a la Coordinación General de Padrones de Beneficiarios de la Sedesol, y a las familias dadas de baja a quienes se les especifica el motivo por el cual se les suspende la entrega de los apoyos del Programa.

Base de Datos Histórica de Beneficiarios:

En esta base de datos se integra la información del cumplimiento de las corresponsabilidades de las familias bimestre a bimestre. Se hace un resguardo secuencial del registro en las unidades de salud, la inscripción de los niños y jóvenes en las escuelas, la asistencia a la atención médica programada, la asistencia de cada becario a la escuela, así como la información sobre la suspensión temporal o definitiva de los apoyos a las familias y becarios. Asimismo, en la base de datos se registran todos los cambios en la información de la familia beneficiaria.

Seguridad en el manejo de la información:

Con el fin de lograr que la información no se utilice para fines distintos a la identificación de las familias, existen accesos restringidos a la información que impiden su modificación por elementos externos no

autorizados, así como mecanismos de seguridad. Además, la información se resguarda sistemática y periódicamente para garantizar su integridad.

7. Procedimientos para la suspensión de los beneficios del Programa

Objetivo:

Definir los procedimientos por medio de los cuales se le suspenderán a las familias los apoyos del Programa

La suspensión temporal de los apoyos monetarios se llevará a cabo de acuerdo con las causales señaladas en el numeral 6.8.1. de las Reglas de Operación y bajo los lineamientos descritos en los numerales 5.4.1 y 5.4.2 de estos Lineamientos.

Las Reglas de Operación también establecen los casos en que los apoyos del Programa se suspenderán de manera definitiva.

La familia que haya sido dada de baja por las dos primeras causas, referidas al incumplimiento de responsabilidades y el no retiro de los apoyos monetarios, podrá solicitar su reincorporación, por única vez, en un periodo máximo de dos meses posteriores a partir de que se le notifica la baja.

La familia que haya sido dada de baja debido a errores del sector en la certificación de la corresponsabilidad o por encontrarse en proceso de cambio de titular, podrá solicitar su reactivación en el Padrón Activo, en un periodo máximo de dos meses posteriores a partir de que se le notifica la baja.

Las Reglas señalan que para las causales 3, 4, 6, 7 y 8 se realizará un procedimiento nacional establecido por la Coordinación Nacional, el cual consta de los cinco pasos que a continuación se describen:

1.- La o las personas que deseen informar sobre alguno de los casos mencionados deberán llenar un formato de solicitud de baja, donde se debe especificar el nombre de la titular y la razón por la cual se le debe dar de baja. El formato será entregado al enlace municipal o en su caso al personal de la Coordinación Estatal, quienes deberán validar el nombre de la titular, registrar su número de folio, y solicitar el nombre y firma de la o las personas que presentan la solicitud.

2.- La Coordinación Estatal da entrada al documento, localiza el expediente de la titular y realiza una visita al hogar para levantar una "Cédula de Inclusión" y tomar las fotografías que considere necesarias.

3.- En la Coordinación Estatal se captura y califica electrónicamente la cédula de inclusión, se compara la información levantada con la encuesta original y se registran las diferencias e irregularidades detectadas.

4.- El expediente completo, junto con el levantamiento y calificación, es entregado al Comité Técnico Estatal para su revisión y dictamen. Como resultado de la sesión de este Comité, se levantará un acta solicitando formalmente la baja de las solicitudes que procedan.

5.- La Coordinación Estatal capturará, con base en la información del acta, las bajas autorizadas para su procesamiento en el sistema. Se deberá archivar una copia del acta en el expediente correspondiente y emitir un oficio a nombre de la titular con la explicación del motivo de la baja para ser entregado a través del enlace o en forma directa.

8. Contraloría Social y atención ciudadana

Objetivos:

- Promover la participación de la población beneficiaria y no beneficiaria del Programa en aspectos de control preventivo y correctivo, en la vigilancia de la debida aplicación de recursos, seguimiento de acciones, cumplimiento de las Reglas de Operación y transparencia operativa
- Garantizar la atención oportuna y eficiente de las quejas, denuncias, peticiones, sugerencias, demandas y reconocimientos de la población beneficiaria y no beneficiaria del Programa

La Contraloría Social en las comunidades atendidas por el Programa, contribuye a lograr la participación de la comunidad en el aprovechamiento de los apoyos del Programa y en el cumplimiento de los compromisos de las familias beneficiarias. Además, contribuye a garantizar la transparencia en la operación del Programa y a promover cambios orientados a revertir sus condiciones de marginalidad, con el apoyo de los tres ámbitos de gobierno.

8.1. Características de la Contraloría Social

- Promueve la participación de la población en la vigilancia de acciones del Programa, proporcionándole información completa y fidedigna sobre los objetivos, normas y procedimientos de operación del Programa.
- Contribuye a lograr la participación responsable de las familias en el mejoramiento de sus condiciones de vida.
- Impulsa la participación responsable de los prestadores de servicios en los tres componentes y de las instituciones liquidadoras, para elevar la calidad, eficiencia y oportunidad de las acciones y procesos del Programa.
- Promueve el establecimiento de mecanismos de información y atención a la población, que contribuyan a la transparencia en la aplicación de recursos y a reforzar la confianza de la ciudadanía en las acciones de gobierno.
- Promueve el respeto y la atención oportuna y adecuada a las sugerencias, opiniones y demandas de la población.
- Proporciona capacitación a las vocales y comités comunitarios voluntarios, para que impulsen y difundan los conceptos de Contraloría Social en cada comunidad.
- Promueve canales de comunicación mediante el Sistema de Atención a la Población, para que las familias expresen reconocimientos, quejas, denuncias, peticiones y sugerencias que permitan incidir en el fortalecimiento del Programa y corregir oportunamente desviaciones en la operación.
- Garantiza respuesta oportuna a las demandas de la población.

8.2. Estrategias para la operación de la Contraloría Social

A continuación se describen las estrategias fundamentales para operar, impulsar y consolidar el modelo de la Contraloría Social:

8.2.1. Información y Difusión

Para que la población beneficiaria pueda participar de las acciones de la Contraloría Social, resulta necesario que disponga de información completa, clara y fidedigna sobre los aspectos de:

- Objetivos del Programa;
- Población a la que está dirigido;
- Componentes del Programa e instituciones participantes;
- Mecanismos de certificación de las corresponsabilidades de los beneficiarios;
- Suspensiones temporales y definitivas de los apoyos por incumplimiento de los beneficiarios a sus acciones de corresponsabilidad u otras causas;
- Monto de los apoyos económicos de cada componente y mecanismos de entrega;
- Características del Paquete Esencial (Básico) de Servicios de Salud;
- Responsabilidades y obligaciones de los prestadores de servicios de educación y salud; y
- Medios a su alcance para presentar quejas, denuncias, peticiones, sugerencias, reconocimientos o solicitudes de información.

Para tales efectos, se elabora y distribuye material impreso dirigido a personal de salud, educación, presidencias municipales, titulares beneficiarias, vocales y Comités de Promoción Comunitaria.

8.2.2. Sistema de Atención Ciudadana

Las Reglas de Operación 2002 del Programa, en sus numerales 11 y 11.1, establecen los lineamientos generales, así como los mecanismos, instancias y canales de que dispone la ciudadanía para presentar sus quejas, denuncias, peticiones, sugerencias, reconocimientos y demandas en general, vinculadas con la operación del Programa, por las siguientes vías:

- a) Por escrito: Libremente o a través de los formatos establecidos para tal fin, procurando que se proporcione la información indispensable para dar el curso legal respectivo a cada caso, como es el nombre y firma del peticionario, denunciante o quejoso, domicilio, localidad, municipio, entidad federativa, relación sucinta de hechos, fecha, nombre de la persona o servidor público contra quien vaya dirigida la inconformidad y la institución a la que pertenezca. La población podrá presentar sus quejas, denuncias, peticiones y reconocimientos a través de los siguientes medios e instancias:
- Buzones fijos que se encuentren instalados en las oficinas de las Presidencias Municipales.
 - Buzones móviles ubicados temporalmente en los Módulos de Atención y que cuenten con personal de los Organos Estatales de Control en cada una de las entidades federativas.
 - Reuniones de vocales comunitarias y titulares beneficiarias.
 - Reuniones con enlaces municipales
 - Personalmente ante las oficinas del Organo Estatal de Control o ante la Contraloría Interna de la institución de adscripción del servidor público denunciado o responsable de proporcionar el beneficio o servicio público dentro del Programa, en cualquiera de sus componentes.
- b) Por teléfono: A través del sistema de atención telefónica a la ciudadanía denominado SACTEL, mismo que opera la SECODAM en el número 01-800-00148-00, de los sistemas similares que operen en cada entidad federativa bajo la dirección de cada Organo Estatal de Control, instancias que tomarán conocimiento y darán el curso legal que corresponda a cada asunto en particular. Igualmente, la ciudadanía podrá acudir al 01-800-500-50-50 de la Coordinación Nacional del Programa, quien recabará la información proporcionada para, en su caso, canalizarla hacia las instancias competentes, como son los Organos Internos de Control de las instituciones de cada componente y la Contraloría Interna en la SEDESOL.
- c) Por medios electrónicos: A través de la dirección electrónica quejas@secodam.gob.mx o bien las direcciones que para estos efectos se encuentren disponibles en las entidades federativas.

Las contralorías estatales son las únicas responsables de abrir periódicamente los buzones fijos y móviles, así como de recibir quejas captadas por el sistema SACTEL y líneas locales. Las quejas, denuncias, peticiones y reconocimientos que la SECODAM y los Organos Estatales de Control reciban a través de los buzones fijos y móviles, así como de los servicios telefónicos de atención a la ciudadanía estatal y nacional, serán atendidos conforme a la legislación aplicable y procedimientos de cada entidad y en su caso turnados a las instancias internas de control competentes.

Las quejas, denuncias, peticiones, sugerencias, reconocimientos y demandas en general que sean presentadas por la población y que los Organos Estatales de Control reciban a través de los buzones fijos y móviles, o bien sean captadas a través del servicio de atención telefónica estatal y (o) nacional (SACTEL), serán registradas, clasificadas y canalizadas a las instituciones correspondientes, de acuerdo al tipo de asunto y al ámbito competencial que determinen las leyes y disposiciones administrativas aplicables.

Cada Organo Estatal de Control, en el ámbito de su respectiva competencia, canalizará los asuntos de orden estatal directamente a las contralorías internas de los sectores de educación y salud, así como a los de competencia de otras instituciones y las relativas a los municipios.

9. Comités Técnicos Estatales

Los Comités Técnicos Estatales operan bajo los lineamientos de la Coordinación Nacional de Oportunidades y con apego a estas Reglas de Operación. Están conformados por el delegado estatal de la Secretaría de Desarrollo Social, quien lo preside, y representantes de la Coordinación Estatal de Oportunidades, los servicios estatales de salud, la delegación del IMSS, los servicios estatales de educación y la delegación de CONAFE o la Unidad de Programas Compensatorios. Adicionalmente, pueden participar como invitados: la gerencia estatal de Liconsa, la gerencia estatal de Diconsa, la gerencia

estatal de Telecommm o la institución liquidadora correspondiente, la delegación estatal del INI, el órgano contralor del estado y otros organismos estatales que por los alcances de sus actividades se considere oportuno que participen.

La operación de los Comités Técnicos Estatales está regida por el reglamento interno que al efecto se establece y sesiona al menos bimestralmente de acuerdo con una agenda de conformidad con los aspectos sustantivos del Programa.

Sus principales funciones se dirigen a:

- Participar en el diseño de propuestas para mejorar la operación del Programa en el estado
- Conocer el informe de actividades de las instituciones respecto del Programa y sus mecanismos de coordinación
- Recomendar a las instituciones estrategias y acciones, y dar seguimiento periódico a los esfuerzos realizados por cada una en el ámbito del Programa
- Presentar a la Coordinación Nacional, en el ámbito de su competencia, propuestas de nuevas actividades, estudios y proyectos para que ésta los someta a la consideración del Comité Técnico del Consejo

Familias a recertificar en el año 2002 por bimestre de incorporación

Bimestre de incorporación	may-jun 1999	jul-ago 1999	sept-oct 1999	nov-dic 1999	Total
Bimestre de recertificación	jul-ago 2002	nov-dic 2002	nov-dic 2002	nov-dic 2002	
Estado	7	8	9	10	
AGUASCALIENTES	0	164	875	198	1,237
BAJA CALIFORNIA	3	413	31	244	691
BAJA CALIFORNIA SUR	167	390	92	475	1,124
CAMPECHE	3,585	1,377	650	3,034	8,646
COAHUILA DE ZARAGOZA	43	539	200	163	945
COLIMA	10	42	198	0	250
CHIAPAS	5,085	27,753	34,228	28,895	95,961
CHIHUAHUA	768	741	470	1,609	3,588
DURANGO	210	4,727	2,455	8,280	15,672
GUANAJUATO	155	4,730	3,103	16,425	24,413
GUERRERO	302	2,618	3,314	8,759	14,993
HIDALGO	758	2,638	2,477	2,669	8,542
JALISCO	999	3,469	849	4,369	9,686
MEXICO	730	5,251	1,943	12,937	20,861
MICHOACAN DE OCAMPO	1,506	15,066	10,280	11,928	38,780
MORELOS	85	244	1,032	3,324	4,685
NAYARIT	171	1,423	586	176	2,356
NUEVO LEON	67	343	351	382	1,143
OAXACA	621	18,641	18,958	63,129	101,349
PUEBLA	1,659	9,757	14,280	21,686	47,382
QUERETARO DE ARTEAGA	342	937	1,904	1,101	4,284
QUINTANA ROO	208	936	1,061	1,898	4,103
SAN LUIS POTOSI	986	3,537	3,006	2,725	10,254
SINALOA	202	2,596	91	6,264	9,153
SONORA	204	1,372	581	178	2,335
TABASCO	442	1,852	2,484	3,602	8,380

TAMAULIPAS	142	2,667	234	3,443	6,486
TLAXCALA	29	774	461	1,302	2,566
VERACRUZ-LLAVE	7,358	18,204	17,302	66,254	109,118
YUCATAN	3	452	3,157	6,418	10,030
ZACATECAS	3,441	13,972	12,213	5,150	34,776
Totales	30,281	147,625	138,866	287,017	603,789

SECRETARIA DE SALUD

ACUERDO por el que la Secretaría de Salud da a conocer las Reglas de Operación e indicadores de gestión y evaluación del Programa de Comunidades Saludables.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

ACUERDO POR EL QUE LA SECRETARIA DE SALUD DA A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION E INDICADORES DE GESTION Y EVALUACION DEL PROGRAMA DE COMUNIDADES SALUDABLES.

JULIO JOSE FRENK MORA, Secretario de Salud, con fundamento en los artículos 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 32 y 33 de la Ley de Planeación; 63 y 64 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2002 y 6 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho que tienen todas las personas a la protección de la salud, de conformidad al artículo 4o., que manifiesta la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

Que la Ley General de Salud contempla en su artículo 110o., que la promoción de la salud tiene por objetivo crear, conservar y mejorar las condiciones deseables de salud para toda la población y propiciar en el individuo las actitudes, valores y conductas adecuadas para motivar su participación en beneficio de la salud individual y colectiva; y en su artículo 116 faculta a las autoridades sanitarias para el establecimiento de normas, ejecución de medidas y realización de actividades tendientes a la protección de la salud humana ante los riesgos y daños dependientes de las condiciones del ambiente.

Que siendo la salud un derecho fundamental para el desarrollo de las potencialidades de los individuos, es necesario propiciar las condiciones para el pleno aprovechamiento de las capacidades de la comunidad.

Que México, como país miembro de la Organización Mundial de la Salud, signó en el marco de la 5a. Conferencia Mundial de Promoción de la Salud: "Promoción de la Salud: Hacia una mayor equidad" la "Declaración Ministerial de México para la Promoción de la Salud: de las Ideas a la Acción" y en la cual se compromete a desempeñar una función de liderazgo para asegurarse que todos los sectores gubernamentales y los actores de la sociedad civil participen en la ejecución de actividades de promoción que fortalezcan y amplíen las alianzas a favor de la salud.

Que el Programa Nacional de Salud 2001-2006, contempla como prioritario al Programa de Acción de Comunidades Saludables para vincular la salud con el desarrollo económico y social y reducir los rezagos en salud que afectan a los pobres.

Que el Programa de Comunidades Saludables se define como el conjunto de acciones destinadas a generar y fortalecer actitudes y aptitudes relacionadas con el autocuidado de la salud, a través de la acción coordinada de los sectores público, social y privado.

Que este programa forma parte de las políticas gubernamentales del sector salud, cuyos propósitos son el estimular la participación activa de la población en la promoción y el fortalecimiento de una cultura de vida saludable, contando con la cooperación de los gobiernos de las 32 entidades federativas, en el diseño de proyectos que reflejen en el nivel local los principios de promoción de la salud.

Que el Programa de Comunidades Saludables tiene como propósito llevar a cabo en el nivel local los principios de promoción de la salud, orientados a fortalecer las habilidades y capacidades de los individuos, de tal forma que le permitan modificar las condiciones sociales, ambientales y económicas.

Que los gobiernos municipales contribuyen a la creación de comunidades saludables, ya que actúan como promotores del desarrollo social de manera armónica e integral y en beneficio de la salud de su población, en el marco de las atribuciones que le confiere el artículo 115 constitucional.

Que conforme al artículo 63 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal del año 2002, las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Contraloría y Desarrollo Administrativo autorizaron las Reglas de Operación y los indicadores de gestión, respectivamente, del Programa de Comunidades Saludables, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

UNICO. La Secretaría de Salud da a conocer las Reglas de Operación, e indicadores de gestión y evaluación del Programa de Comunidades Saludables de conformidad con el siguiente contenido:

- 1. Presentación**
- 2. Antecedentes**
 - 2.1 Descripción del Programa de Comunidades Saludables
 - 2.2 Objetivos del Programa de Comunidades Saludables
 - 2.3 Funcionamiento del Programa de Comunidades Saludables
 - 2.4 Niveles de organización del Programa de Comunidades Saludables
- 3. Lineamientos generales de los Apoyos a Proyectos del Programa de Comunidades Saludables**
 - 3.1 Cobertura
 - 3.2 Características de los apoyos
 - 3.2.1 Tipo de apoyo
 - 3.2.2 Monto del apoyo
 - 3.3 Criterios de selección
 - 3.3.1 Elegibilidad
 - 3.3.2 Obligaciones
 - 3.3.3 Coordinación institucional
 - 3.3.4 Seguimiento de los proyectos seleccionados
 - 3.3.5 Causas de suspensión de los apoyos
- 4. Mecánica de operación**
 - 4.1 Procedimiento
 - 4.2 Difusión y promoción
 - 4.3 Contraloría social
- 5. Informes programáticos-presupuestarios**
- 6. Evaluación y supervisión**
- 7. Indicadores**
- 8. Seguimiento, control y auditoría**
 - 8.1 Atribuciones

8.2 Objetivo**8.3** Resultados y seguimiento**9. Quejas y denuncias****9.1** Mecanismos, instancias y canales**10. Anexo: Glosario de términos****1. Presentación**

En el Programa Nacional de Salud 2001-2006 se contempla combatir los problemas que amenazan la salud integral, fortalecer las conductas que la benefician, promover políticas públicas que favorezcan la salud, apoyar la creación de entornos saludables y reforzar el poder de las comunidades.

Plantea también la necesidad de democratizar la atención de la salud, lo cual implica la creación de las condiciones necesarias que permitan el acceso universal a los bienes y servicios, dando una respuesta a las demandas de la población vertidas en los foros de consulta ciudadana, referentes principalmente a mejor calidad, equidad y calidez en los servicios de salud.

El Programa Nacional de Salud 2001-2006 establece 5 objetivos:

1. Mejorar las condiciones de salud de los mexicanos
2. Abatir las desigualdades en salud
3. Garantizar un trato adecuado en los servicios públicos y privados de salud
4. Asegurar la justicia en el financiamiento en materia de salud
5. Fortalecer el Sistema Nacional de Salud, en particular sus instituciones públicas

Estos objetivos habrán de concretarse mediante 5 estrategias sustantivas:

- Vincular a la salud con el desarrollo económico y social
- Reducir los rezagos en salud que afectan a los pobres
- Enfrentar los problemas emergentes mediante la definición explícita de prioridades
- Desplegar una cruzada por la calidad de los servicios de salud
- Brindar protección financiera en materia de salud a toda la población

La primera estrategia parte de la premisa de que existe una estrecha relación entre salud y desarrollo económico y social; por lo tanto, mejorar las condiciones de salud de la población depende, en buena medida, de la colaboración con otros sectores.

Para tal efecto, esta estrategia contiene dos propósitos generales:

- a) Promover proyectos que tomen en consideración sus efectos sobre la salud, para así garantizar el diseño e implantación de políticas saludables, y
- b) Promover actividades multisectoriales sobre los determinantes de la salud, en especial, educación, alimentación, agua potable y saneamiento, vivienda, medio ambiente, seguridad vial, seguridad pública, salud en el trabajo, recreación y deporte.

Con dichas estrategias se pretende además motivar la participación de autoridades, instituciones, organizaciones civiles y de la sociedad en su conjunto para lograr comunidades saludables, definiéndolas como aquellas que crean y mejoran continuamente sus entornos físicos y sociales y propicien el apoyo mutuo de sus habitantes para mejorar la salud, a nivel individual y colectivo; así como para dar oportunidad a los niños y jóvenes de expresar al máximo sus potencialidades, crecer y desarrollarse en un ambiente de bienestar; por lo que se refiere a los adultos, incrementar sus oportunidades hacia una vida plena; a los adultos mayores envejecer con dignidad y con la mejor calidad de vida.

En este contexto se propone la ejecución del Programa de Comunidades Saludables, que pretende involucrar la participación municipal en la promoción de la salud y la prevención de enfermedades, la organización de la comunidad para el autocuidado de su salud y el apoyo a proyectos que puedan tener alto impacto en la protección de la salud de sus habitantes.

Cabe resaltar que éste último aspecto es fundamental, ya que se abre a la participación de los ayuntamientos en acciones concretas de prevención de enfermedades y promoción de la salud, esperando su corresponsabilidad en la conducción y financiamiento.

2. Antecedentes

2.1 Descripción del Programa de Comunidades Saludables

El Programa de Comunidades Saludables es una iniciativa para promover la salud de los mexicanos a través de acciones sociales y educativas que incrementen la conciencia pública sobre la salud, propicien estilos de vida saludables y estimulen la acción comunitaria y la participación social a favor de una mejor calidad de vida.

El programa recupera e integra iniciativas exitosas en el trabajo de promoción de la salud para unificar criterios, evitar duplicidades y potenciar los recursos existentes; con esto se fortalecerá el apoyo y la vinculación con los programas sustantivos de prevención y protección de la salud, mediante la focalización de intervenciones.

Por ello el municipio mexicano constituye el marco para la construcción de comunidades saludables, ya que es la base de la estructura político-administrativa y del desarrollo económico y social del país; es el gobierno más cercano a las demandas y aspiraciones de la población; y constituye un ámbito de interacciones entre la ciudadanía y las autoridades.

2.2 Objetivos del Programa de Comunidades Saludables

Objetivo general:

Impulsar y fortalecer la participación de las autoridades municipales, la comunidad organizada y los sectores sociales en el desarrollo de acciones de promoción de la salud, a fin de generar y fortalecer actitudes y aptitudes en la población para su autocuidado.

Objetivos específicos

Instrumentar programas municipales de promoción de la salud que faciliten la implementación de proyectos, la participación de la sociedad y los sectores y que permita la atención de las prioridades locales y regionales.

Desarrollar instrumentos técnico-normativos que apoyen la elaboración y aplicación de políticas locales para el mejoramiento ambiental de las comunidades y la dotación de servicios públicos municipales saludables.

Dotar a las comunidades de información clara, precisa y realista encaminada al autocuidado de la salud individual y colectiva.

Evaluar el desarrollo del programa en el proceso organizativo de municipios y comunidades.

2.3 Funcionamiento del Programa de Comunidades Saludables

Tomando en cuenta las experiencias de organización comunitaria y promoción de la salud que se han desarrollado en el país por parte de los servicios de salud, se formuló el esquema de operación de comunidades saludables con la finalidad de mejorar las condiciones de salud y bienestar de la población abierta atendida por el primer nivel, ofreciendo educación e información en salud y promoviendo la participación de la sociedad a través de los comités locales de salud.

Los comités son asesorados por personal de salud, técnicos en atención primaria a la salud, promotores institucionales y voluntarios; cada uno en su ámbito de responsabilidad. Estos trabajan para integrar equipos locales de salud que brindan atención a un grupo de comunidades.

Las acciones comunitarias que llevan a cabo están orientadas al autocuidado de la salud, el saneamiento básico de las comunidades y las viviendas, la atención integral de la salud de la mujer y de los niños, así como las acciones preventivas para los problemas de salud que caracterizan el perfil epidemiológico de las regiones del país.

Con fines metodológicos, el esquema de operación se desarrolla en dos modalidades que se vinculan para complementarse estratégicamente: Organización Comunitaria para la Salud y Participación Municipal en la Promoción de la Salud.

Organización comunitaria para la salud

La organización comunitaria para la salud es responsabilidad de los organismos públicos encargados de los servicios de salud en las entidades federativas, quienes impulsan, de manera conjunta con las jurisdicciones sanitarias y el primer nivel de atención, la movilización para el trabajo en las comunidades. Este proceso consiste en promover el mejoramiento de las condiciones de salud de una población atendida por un primer nivel de atención, conjugando los recursos institucionales (equipos de salud) con los comunitarios (comités locales de salud, promotores voluntarios, procuradoras de la salud, entre otros).

Cada una de las unidades de salud del primer nivel, mediante los promotores y el personal de campo, organizará en las localidades de entre 500 y 2500 habitantes un comité local de salud para elaborar un diagnóstico de necesidades, y realizar un plan de trabajo que incluya, como mínimo, acciones de mejoramiento sanitario de la comunidad y la atención de la salud familiar.

Participación municipal en la promoción de la salud

Con este componente se buscará mejorar los niveles de salud de la población mediante el establecimiento en todos los municipios del país de un programa municipal de promoción de la salud, en el que se comprometa a la ejecución de, al menos, un proyecto encabezado por el gobierno local y con la participación de la ciudadanía y los sectores vinculados al desarrollo social.

La participación municipal en la promoción de la salud propiciará la vinculación con las organizaciones de la sociedad civil y otras instancias relacionadas con la salud pública, como instituciones académicas, en la ejecución de proyectos que benefician las condiciones sanitarias de las comunidades.

Los requisitos para que los municipios se integren al Programa de Comunidades Saludables son los siguientes:

Etapa 1: Municipio Saludable Incorporado

Tomando en cuenta el trabajo realizado por los servicios estatales de salud con los gobiernos municipales, se considerarán municipios incorporados al programa a todos aquellos que:

- Integren un comité municipal de salud

- Elaboren un diagnóstico situacional
- Realicen un taller de planificación de acciones y proyectos

Etapa 2: Municipio Saludable Activo

Es el Municipio Saludable Incorporado que tiene en ejecución su programa de trabajo que incorpora, al menos, los siguientes temas:

- Dotación de agua limpia en sus comunidades
- Manejo y disposición final de residuos sólidos
- Control y estabilización de la población canina
- Control de fauna nociva
- Mejoramiento de mercados municipales

Etapa 3: Municipio Saludable Acreditado

Es el Municipio Saludable Activo donde, por acuerdo de cabildo, se establecen los siguientes compromisos:

Implementación y desarrollo de un Programa Municipal de Promoción de la Salud que tenga en ejecución, por lo menos, un proyecto orientado a mejorar las condiciones sanitarias de las comunidades.

2.4 Niveles de organización del Programa de Comunidades Saludables

Debido a su carácter nacional, la conducción del Programa de Comunidades Saludables es responsabilidad de la SSA, quien determina la normatividad⁷ para su operación, misma que debe ser observada por las entidades federativas. La corresponsabilidad de las entidades en este esfuerzo, se concreta a través de la participación de los órganos responsables de salud en los estados. Del mismo modo, la participación de los gobiernos municipales es fundamental para la constitución de redes sociales de apoyo y la conducción de los programas municipales de salud.

Por la naturaleza del Programa de Comunidades Saludables, la participación de las comunidades y de las diversas instituciones agrupadas en el sector salud es crucial para el logro de los objetivos definidos. Esto implica establecer con claridad las atribuciones, funciones y responsabilidades de los distintos actores, así como delimitar con precisión los ámbitos de competencia local y nacional.

Secretaría de Salud

La conducción del Programa de Comunidades Saludables en el ámbito nacional, corresponde a la Dirección General de Promoción de la Salud, adscrita a la Subsecretaría de Prevención y Protección de la Salud; además es la instancia responsable de coordinar la planeación, programación y presupuestación, operación y evaluación de las acciones, así como de apoyar su desarrollo en todo el país; asimismo, establece interlocución entre las áreas administrativas, sustantivas y normativas centrales, con los órganos encargados de la salud en los estados, con otras dependencias del sector y de la administración pública en general.

⁷ Cfr. Normas oficiales mexicanas y normas técnicas de la Secretaría de Salud, México, D.O.F., 1999-2001; SSA, Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, México, D.O.F., 5 de julio de 2001; y, SSA, Programa Nacional de Salud 2001-2006, La democratización de la salud en México: Hacia un sistema universal de salud. México, 2001.

Su ámbito de acción conjuga el impulso a la planeación y programación local; el apoyo y seguimiento operativo de Comunidades Saludables en el contexto comunitario; la asesoría y supervisión para el desarrollo de las funciones sustantivas y de apoyo; y la vigencia de las normas establecidas para la aplicación del programa.

Servicios Estatales de Salud

Los Servicios de Salud, o Dependencias Estatales, participan de manera sustantiva en la coordinación del Programa; la vigilancia de la aplicación de los recursos, el seguimiento y evaluación del mismo y la vinculación con los gobiernos municipales, y con la asesoría del nivel central tienen la responsabilidad directa de la operación de los servicios y la generación de información de las acciones realizadas.

Para tal efecto, las dependencias estatales de salud cuentan con un Departamento Estatal de Promoción de la Salud, o un área designada para tal fin por los servicios estatales, que apoya la operación y aplicación del marco normativo de Comunidades Saludables; su programación y presupuestación con el concurso jurisdiccional y local y, en suma, articula e impulsa la organización, control y supervisión del programa en el contexto estatal.

3. Lineamientos generales de los Apoyos a Proyectos del Programa de Comunidades Saludables

Con el propósito de favorecer las acciones de promoción y protección de la salud que realizan los gobiernos municipales, las organizaciones de la sociedad civil y las instancias vinculadas a la salud pública, se dará apoyo técnico y financiero a proyectos que estén basados en diagnósticos municipales de salud, dirigidos a mejorar el nivel de salud de las comunidades, mediante los Apoyos a Proyectos del Programa de Comunidades Saludables.

Los solicitantes únicamente podrán presentar un proyecto.

Las jurisdicciones sanitarias de los servicios estatales de salud brindarán asesoría técnica a los municipios y organizaciones que así lo soliciten para la elaboración de los proyectos; asimismo, las jurisdicciones concentrarán los proyectos de los municipios de su área de responsabilidad y los turnarán a los comités estatales de comunidades saludables.

Los apoyos del programa ascienden a 83.7 millones de pesos, de los cuales se destinarán 76.9 millones de pesos a los Apoyos a Proyectos del Programa de Comunidades Saludables y 6.8 millones de pesos para la instalación de la plataforma informática en las áreas responsables de promoción de la salud de las entidades federativas y en las coordinaciones jurisdiccionales de promoción de la salud, que permita el arranque de la operación y difusión del programa.

En la distribución de estos recursos federales se garantizará un piso presupuestal con el 48% del total de los mismos (1.5% por estado), y se asignará el resto (52%) conforme a los proyectos presentados.

El piso presupuestal garantizado para los estados se mantendrá, siempre y cuando, la suma de los apoyos autorizados para los proyectos evaluados favorablemente sea igual o superior al 1.5% correspondiente a la entidad.

A efecto de arrancar la operación del programa y fortalecer la vinculación sistemática y permanente entre los beneficiarios de los proyectos y el sector salud en los ámbitos nacional, estatal y jurisdiccional, además de favorecer los procesos de seguimiento para el cumplimiento de metas y la evaluación en la ejecución de los proyectos, se instalará la plataforma informática en las áreas de promoción de la salud en

las entidades federativas y sus coordinaciones jurisdiccionales de promoción de la salud; consistente en una computadora personal, una impresora y una fuente de poder ininterrumpida (no break).

Con fundamento en el artículo 58 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, serán reintegrados a la Tesorería de la Federación.

3.1 Cobertura

Los Apoyos a Proyectos del Programa de Comunidades Saludables estarán dirigidos a todas las comunidades del país, tomando en cuenta que se apoyarán entre 308 y 615 proyectos, dependiendo de las propuestas recibidas, la disponibilidad de recursos y la magnitud de los proyectos.

Los proyectos beneficiarán, prioritariamente, a la población no asegurada, en localidades de 500 a 2500 habitantes, cuyos perfiles epidemiológicos manifiestan rezagos en la atención de su salud y presenten grados de alta y muy alta marginación.

3.2 Características de los apoyos

3.2.1 Tipo de apoyo

Para los Apoyos a Proyectos del Programa de Comunidades Saludables 76.9 millones de pesos y para la plataforma informática 6.8 millones de pesos.

3.2.2 Monto del apoyo

El apoyo asignado a cada proyecto elegido será hasta del 50% del costo total, con un tope máximo de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M./N.), en una sola exhibición. El beneficiario tiene la obligación de financiar la cantidad complementaria para la ejecución del mismo.

3.3. Criterios de selección

Los proyectos, para ser apoyados, deben dirigirse a la implementación de intervenciones de promoción de la salud, mediante las siguientes estrategias: participación social, comunicación educativa, educación para la salud y capacitación.

Asimismo, las acciones de los proyectos deberán:

Fundamentarse en un diagnóstico situacional y estar considerado en las prioridades del programa de trabajo del municipio.

Orientarse a la atención de problemas de salud pública, prioritariamente al uso y consumo de agua limpia; manejo y disposición de residuos sólidos; control y estabilización de la población canina; control de fauna nociva; mejoramiento de rastros y mercados; y el autocuidado de la salud.

3.3.1 Elegibilidad

Los proyectos presentados deberán contar con el aval del Comité Técnico de Comunidades Saludables en su entidad federativa, de acuerdo con las atribuciones señaladas en el apartado 3.3.3.

En el caso de proyectos municipales, éstos deberán cumplir con los criterios establecidos para ser Municipio Saludable Incorporado en el Programa de Comunidades Saludables y anexar el acta del Acuerdo de Cabildo en la cual se garantiza la ejecución del proyecto, independientemente de ser o no apoyado.

Todas las propuestas incluirán el expediente técnico, con las siguientes características:

a. Ficha de identificación

Nombre del estado, municipio, instancia que solicita el apoyo, título del proyecto, nombre y cargo completo del coordinador, domicilio legal, teléfono, fax y correo electrónico.

b. Problemática o necesidades

Esta sección tiene que ser congruente con el objetivo, las metas y los resultados esperados por el proyecto. Debe formular con claridad la atención de las prioridades derivadas del diagnóstico de necesidades.

Destacar las relaciones de colaboración que buscará como parte del proyecto (se consideran las alianzas con otras organizaciones públicas, privadas y sociales).

Además de los beneficios y consecuencias de su aplicación, la posibilidad de solución o mejoría y los resultados de proyectos similares.

Es necesario documentarse con otros trabajos que se han llevado a cabo (investigaciones, artículos, bibliografía local o internacional, gráficos etc.).

c. Descripción del objetivo

El objetivo debe apuntar a la solución del problema priorizado, explicando con exactitud las transformaciones que se pretenden lograr sobre las situaciones existentes.

Los objetivos deben ser concretos, claros, alcanzables, observables y medibles, además de ser congruentes en la vinculación entre causa y efecto.

d. Descripción del proyecto

Este apartado explica la serie de acciones que se desarrollarán desde el inicio hasta el término del proyecto, por lo que deberá describir:

- Estrategias de promoción de la salud (educación para la salud, participación social y comunicación educativa)
- Participantes en la ejecución (institucionales y comunitarios)
- Forma de participación (desarrollo de tareas, apoyo técnico, asesoría, etc.)
- Ubicación del proyecto (municipio, localidad, escuela, colonia, etc.)
- Población beneficiada (niños, mujeres, grupo indígenas etc.)
- Instrumentos para recolección de información (fuentes oficiales, investigación cualitativa, etc.)
- Cronograma de actividades

e. Metas

La meta describe a dónde queremos llegar y establece el compromiso de cumplirla; por lo tanto, debe ser específica y medible, precisando el tiempo en el cual debe alcanzarse y los resultados esperados.

f. Evaluación del proyecto

La evaluación es la interpretación de una medida, por lo que deberán incluirse indicadores. Es conveniente incorporar la opinión de la comunidad y de instituciones vinculadas para obtener otras perspectivas.

g. Presupuesto

Consiste en estimar los gastos para ponerlo en práctica. La tarea fundamental es identificar los recursos que serán utilizados para lograr el objetivo fijado y, en su caso, gestionar apoyos complementarios.

La presentación del presupuesto debe incluir detalladamente la justificación de gastos por mes, concepto, cantidad y costo.

3.3.2 Obligaciones

Los beneficiarios de los Apoyos a Proyectos del Programa de Comunidades Saludables estarán obligados a:

- Designar un responsable técnico y de la administración del recurso.
- Carta compromiso firmada por el responsable del proyecto.
- Diseñar y ejecutar el programa de trabajo.
- Presentar, cuando le sea requerido por el Comité Técnico de Comunidades Saludables de su entidad federativa, un "Informe técnico" que describa las actividades realizadas, cumplimiento de metas y productos obtenidos.

Los apoyos otorgados no establecen una relación laboral, ni el compromiso de radicar recursos adicionales para la continuidad de los proyectos municipales beneficiarios, u otros gastos que estas instancias generen por el desarrollo de los mismos. El presupuesto aprobado quedará comprometido para ejercerse de acuerdo con la propuesta autorizada en el dictamen.

La papelería, documentación oficial, materiales educativos y de difusión, o los bienes que se adquieran con dichos recursos, deberán incluir la siguiente leyenda:

"Los apoyos otorgados por el Programa de Comunidades Saludables son de carácter público; no son patrocinado ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

3.3.3 Coordinación institucional

A efecto de establecer adecuados mecanismos de coordinación para la ejecución de los Apoyos a Proyectos del Programa de Comunidades Saludables entre la Secretaría de Salud y los servicios estatales de salud, se constituirán el Comité Nacional de Comunidades Saludables y los Comités Técnicos Estatales de Comunidades Saludables, integrados por los responsables institucionales de los programas de prevención y protección de la salud, así como las instancias técnico normativas que se juzguen convenientes, a efecto de cumplir con las tareas de revisión de proyectos.

El Comité Nacional de Comunidades Saludables estará integrado por:

Presidente:	Director General de Promoción de la Salud.
Secretario Técnico:	Director de Comunidades Saludables de la Dirección General de Promoción de la Salud.
Vocalías:	Responsables de los Programas de Prevención y Protección de la Salud a nivel federal.

El Comité Técnico Estatal de Comunidades Saludables, en cada entidad federativa, estará integrado por:

Presidente:	Titular de los Servicios Estatales de Salud.
Secretario Técnico:	Director Estatal de Servicios de Salud, o equivalente.
Asesor Técnico:	Jefe Estatal de Promoción de la Salud, o equivalente.
Asesor financiero:	Titular de la Coordinación Administrativa de los Servicios Estatales de Salud, o equivalente.
Vocalías:	Responsables estatales de los programas de prevención y protección de la salud y áreas afines.

Las responsabilidades de los comités serán:

A nivel nacional:

- Emitir la convocatoria para participar en los Apoyos a Proyectos del Programa de Comunidades Saludables.
- Recibir los proyectos enviados por los comités estatales, celebrar reuniones de evaluación y emitir su dictamen con carácter de irrevocable, de conformidad con lo que establecen estas Reglas de Operación.
- Informar del dictamen de los proyectos aprobados a los Comités Estatales de Comunidades Saludables y publicar los resultados.
- Transferir la suma de los montos de los proyectos beneficiados a los Comités Estatales respectivos.
- Elaborar un informe de los Apoyos a Proyectos del Programa de Comunidades Saludables.

A nivel estatal:

- Difundir la convocatoria y promover la presentación de proyectos.
- Recibir y analizar los expedientes técnicos de los proyectos.
- Otorgar el aval a los proyectos que a su consideración cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria.
- Enviar al Comité Nacional de Comunidades Saludables los proyectos municipales de promoción de la salud que hayan sido avalados.
- Recibir el dictamen del Comité Nacional de Comunidades Saludables, e informar de los resultados a los participantes de su entidad.
- Distribuir los apoyos a los beneficiarios, una vez liberados los recursos.

3.3.4 Seguimiento de los proyectos seleccionados

En forma conjunta, el Comité Nacional y los Comités Estatales de Comunidades Saludables, darán seguimiento a los proyectos de comunidades saludables aprobados, mediante:

- La revisión periódica de los informes técnicos y financieros.
- La verificación permanente del ejercicio de los recursos asignados.
- La realización de visitas de supervisión para comprobar el grado de avance y cumplimiento de metas.
- La elaboración de recomendaciones y observaciones para el mejor desempeño del proyecto.
- La organización de reuniones con los coordinadores generales de los proyectos.

3.3.5 Causas de suspensión de los apoyos

El Comité Nacional y los Comités Estatales de Comunidades Saludables, en acuerdo con sus responsabilidades, vigilarán el cumplimiento de los proyectos seleccionados y tendrán la facultad de solicitar la reintegración del total del recurso asignado cuando:

- Detecten que los recursos hayan sido utilizados para fines distintos a los establecidos.
- El beneficiario incumpla las observaciones realizadas durante las supervisiones.
- Comprueben que el beneficiario ha cometido irregularidades.
- Se confirmen denuncias hechas por la población relacionadas con incumplimiento de las actividades del proyecto.

4. Mecánica de operación

4.1 Procedimiento

1.- A partir de la publicación de las Reglas de Operación en el **Diario Oficial de la Federación**, el Comité Nacional de Comunidades Saludables, a través de su presidencia, emitirá, a más tardar en 15 días naturales, la convocatoria para participar en los Apoyos a Proyectos del Programa de Comunidades Saludables.

2.- La convocatoria permanecerá abierta hasta el 31 de julio.

3.- Se celebrarán tres etapas:

Etapas 1

Evaluación para la selección de proyectos:

El Comité Nacional de Comunidades Saludables realizará la evaluación de proyectos a más tardar el 15 de mayo, teniendo como fecha límite de recepción el 30 de abril.

Informe del dictamen y publicación de resultados

El Comité Nacional de Comunidades Saludables informa del dictamen de los proyectos aprobados a los Comités Estatales de Comunidades Saludables y publica los resultados, a más tardar el 31 de mayo.

Transferencia de recursos

Después de la publicación de los resultados, el Comité Nacional de Comunidades Saludables transferirá la suma de los montos de los proyectos beneficiados a los comités estatales respectivos, a más tardar el 15 de julio.

Entrega de los apoyos a los beneficiarios

Los Comités Estatales harán la entrega de los recursos a los beneficiarios, a más tardar el 31 de julio.

Etapas 2

Evaluación para la selección de proyectos:

El Comité Nacional de Comunidades Saludables realizará la evaluación de proyectos a más tardar el 17 de julio, teniendo como fecha límite de recepción el 15 de junio.

Informe del dictamen y publicación de los resultados

El Comité Nacional de Comunidades Saludables informa del dictamen de los proyectos aprobados a los Comités Estatales de Comunidades Saludables y publica los resultados, a más tardar el 31 de julio.

Transferencia de recursos

Después de la publicación de los resultados, el Comité Nacional de Comunidades Saludables transferirá la suma de los montos de los proyectos beneficiados a los comités estatales respectivos, a más tardar el 6 de septiembre.

Entrega de los apoyos a los beneficiarios

Los Comités Estatales harán la entrega de los recursos a los beneficiarios, a más tardar el 20 de septiembre.

Etapas 3

Evaluación para la selección de proyectos:

El Comité Nacional de Comunidades Saludables realizará la evaluación de proyectos a más tardar el 30 de agosto, teniendo como fecha límite de recepción el 31 de julio.

Informe del dictamen y publicación de los resultados

El Comité Nacional de Comunidades Saludables informa del dictamen de los proyectos aprobados a los Comités Estatales de Comunidades Saludables y publica los resultados, a más tardar el 17 de septiembre.

Transferencia de recursos

Después de la publicación de los resultados, el Comité Nacional de Comunidades Saludables transferirá la suma de los montos de los proyectos beneficiados a los comités estatales respectivos, a más tardar el 30 de septiembre.

Entrega de los apoyos a los beneficiarios

Los Comités Estatales harán la entrega de los recursos a los beneficiarios, a más tardar el 15 de octubre.

4.2 Difusión y promoción

Con fundamento en el artículo 76 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, la difusión se realizará a través de las páginas electrónicas de la Secretaría de Salud y de los Servicios Estatales de Salud, así como mediante la emisión de carteles, que se colocarán en las oficinas estatales y jurisdiccionales de salud y se brindarán asesorías y talleres para la elaboración de los proyectos.

4.3 Contraloría Social

La función de la contraloría permite encausar la acción social en la definición de problemas; en la búsqueda de soluciones; en la reorientación de las actividades que conjuguen los recursos comunitarios, gubernamentales del sector salud y de todos los involucrados en el desarrollo del programa. Además, se entiende como la participación de la población en diversos aspectos de la planeación, ejecución y evaluación del programa, especialmente a través de los comités de salud y mediante reuniones comunitarias, en las que se emiten recomendaciones para una mejor ejecución de los proyectos. Los comités de salud son los representantes de la comunidad y su interlocutor en el ejercicio de la contraloría social.

Asimismo, se toma en consideración la opinión de los beneficiarios sobre la actuación del personal de salud institucional y comunitario. El comité local de salud revisa, en conjunto con la comunidad, los avances y resultados de los proyectos, así como detectar cualquier irregularidad.

5. Informes programático-presupuestarios

Por la trascendencia y características propias del Programa de Comunidades Saludables, la Secretaría de Salud, conforme a sus atribuciones, delegó a la Dirección General de Promoción de la Salud su ejecución, por tanto, la instrumentación de las acciones programático-presupuestarias del programa son responsabilidad de esta Dirección General, quien debe observar que exista una justa correspondencia entre las necesidades que en materia de salud presenta la población objetivo o meta y la asignación de recursos fiscales, así como, acorde con la normatividad vigente en la materia, la presentación en tiempo y forma de los informes respectivos.

6. Evaluación y supervisión

Para asegurar el adecuado funcionamiento es fundamental una metódica, consistente y fidedigna medición de los avances como el medio para conocer el alcance de las acciones desarrolladas de los proyectos municipales de promoción de la salud beneficiados.

La medición permitirá controlar los procesos involucrados, ya que al conocer la dirección e intensidad de los cambios que se presentan como resultado de la intervención del esquema de apoyo a proyectos municipales, hace posible por una parte, dar continuidad y mejorar las acciones y, por otra, identificar y corregir las desviaciones que se presentan.

Asimismo, el seguimiento de las acciones derivadas del apoyo a proyectos municipales de promoción de la salud, favorecerá conocer con oportunidad sus alcances en cuanto a productividad y resultados alcanzados, éste se llevará a cabo a través de la supervisión, con la finalidad de verificar que las acciones se realicen con la oportunidad y la calidad requeridas para garantizar los resultados esperados.

Las actividades de supervisión están estrechamente vinculadas con las de administración, programación, capacitación y asesoría, y evaluación. La supervisión se ejecuta con base en procedimientos estandarizados de forma periódica, conforme a un calendario anual, salvo en los casos de necesidades específicas, se efectuará por contingencia. La supervisión aporta simultáneamente asesoría y capacitación al personal operativo y se aplica de manera periódica, por los niveles nacional, estatal y jurisdiccional o local.

Como objetos de la supervisión destacan: la ejecución de las acciones sustantivas, la disponibilidad y uso adecuado de los recursos, la capacitación y actualización del personal, y la vinculación con otras áreas y el trato brindado por el personal a los usuarios.

Para verificar el adecuado desarrollo del programa, el proceso de supervisión se realiza de acuerdo con los procedimientos establecidos en los niveles nacional, estatal y jurisdiccional, a través de personal calificado y mediante la aplicación de instrumentos diseñados para el efecto.

7. Indicadores

APOYO A PROYECTOS DEL PROGRAMA DE COMUNIDADES SALUDABLES

Indicadores de Gestión

Objetivo Estratégico	Indicador	Forma de Medición
Cobertura	Indice de cobertura comunidades beneficiadas	No. de comunidades beneficiadas por el Programa de Comunidades Saludables <hr/> No. de comunidades mayores de 500 habitantes
Difusión de los apoyos que brinda el Programa Comunidades Saludables	Indice de reclutamiento de proyectos	No. de proyectos aprobados por el Comité Nacional de Comunidades Saludables <hr/> No. de proyectos de comunidades saludables recibidos
Participación Municipal	Indice de cumplimiento de municipios en proyectos a favor de la Promoción de la Salud	No. de municipios que enviaron proyectos al Comité Nacional de Comunidades Saludables No. total de municipios

8. Seguimiento, control y auditoría

8.1 Atribuciones

Considerando que los recursos que la Federación otorga a las entidades federativas, a través de estos programas, no pierden su carácter federal al ser entregados a las mismas y, por lo tanto, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables. Serán auditados por la SECODAM, a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, de los Organos Internos de Control en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y, en su caso, por la Unidad de Auditoría Gubernamental de la SECODAM y auditores independientes, en coordinación con los órganos estatales de control en cumplimiento a los acuerdos de control que al respecto suscriban el titular de la SECODAM, con los ejecutivos estatales; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones, resulten competentes para ello.

Por ser un programa que inicia su operación, y en la medida que sea factible reportar resultados, se presentará una evaluación parcial de los mismos a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados a más tardar el 15 de octubre, de conformidad con el artículo 63 fracción V, inciso b del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

Dicha evaluación deberá ser realizada por instituciones académicas y de investigación u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia sobre la materia.

8.2 Objetivo

Con el propósito de transparentar ante la comunidad en general el manejo de los recursos públicos, se realizarán acciones de control basadas en la revisión del flujo financiero de los recursos autorizados; ministrados, liberados y ejercidos, su comprobación y la inspección física de los proyectos realizados.

8.3 Resultados y seguimiento

Como resultado de las acciones de control que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice, mantendrá un control interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas y de las metas logradas en el programa, así como dar el seguimiento adecuado de las anomalías detectadas hasta su total solventación. La inobservancia de esta disposición, limitará la ministración de recursos federales en el siguiente ejercicio presupuestal.

9. Quejas y denuncias

9.1 Mecanismos, instancias y canales

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general, se captarán por medio de formatos a requisitar a través del Organismo Estatal de Control, vía personal y telefónica (SACTEL 01800 00 148 00 en el interior de la República, o 54 80 20 00 en la Ciudad de México).

10. Anexo

Glosario de términos

Autocuidado: todas aquellas medidas llevadas a cabo por no profesionales para promover, mantener o restaurar el estado de salud de una comunidad determinada.

Calidad de vida: percepción por parte de los individuos o grupos de que se satisfacen sus necesidades y no se les niegan oportunidades para alcanzar un estado de felicidad y realización personal.

Comunicación educativa: proceso basado en el desarrollo de esquemas novedosos y creativos de comunicación social, que permite la producción y difusión de mensajes gráficos y audiovisuales de alto impacto, con el fin de reforzar los conocimientos en salud y promover conductas saludables en la población.

Comités de salud: constituyen la forma primaria de integración, a partir de la cual los miembros de una población, en coordinación con el personal de salud, se organizan con el fin de mejorar las condiciones sanitarias y ambientales de la comunidad y recibir educación para la salud.

Comunidad saludable: resultado del proceso de organización de las familias, los grupos sociales y comunitarios, los servicios educativos y las autoridades municipales a favor de acciones que beneficien directamente su salud y calidad de vida.

Educación para la salud: proceso de enseñanza-aprendizaje que permite, mediante el intercambio y análisis de la información, desarrollar habilidades y cambiar actitudes, con el propósito de inducir comportamientos para cuidar la salud individual, familiar y colectiva.

Estilos de vida: manera general de vivir, basada en la interacción entre las condiciones de vida en su sentido más amplio y las pautas individuales de conducta determinadas por factores socioculturales y características personales.

Participación social: proceso que permite involucrar a la población, a las autoridades locales, a las instituciones públicas y a los sectores social y privado en la planeación, programación, ejecución y evaluación de los programas y acciones de salud, con el propósito de lograr un mayor impacto y fortalecer el Sistema Nacional de Salud.

Promoción de la salud: proceso que permite fortalecer los conocimientos, aptitudes y actitudes de las personas para participar corresponsablemente en el cuidado de su salud y para optar por estilos de vida saludables, facilitando el logro y conservación de un adecuado estado de salud individual, familiar y colectivo mediante actividades de participación social, comunicación educativa y educación para la salud.

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, Distrito Federal, a los once días del mes de marzo de dos mil dos.- El Secretario de Salud,
Julio José Frenk Mora.- Rúbrica.